SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico Martes, 24 de junio de 2014 Núm. 42

A las once y nueve minutos de la mañana (11:09 a.m.) de este día, martes, 24 de junio de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Angel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Angel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Buenos días. Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a las once y nueve de la mañana (11:09 a.m.), hoy, martes, 24 de junio de 2014.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, muy buenos días. Saludos para usted, para los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, Presidente, le pedimos a la joven Marielys Oquendo, que está adscrita a la Secretaría del Senado en este verano, que nos ofrezca la lectura reflexiva.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INVOCACION

La señorita Marielys Oquendo, procede con la Invocación.

SRTA. OQUENDO: Buen día.

El carácter no se desarrolla en la serenidad y la tranquilidad; sólo a través de experiencias o de sufrimientos, podemos fortalecer el alma, aclarar nuestra visión, obtener inspiración para nuestras ambiciones y alcanzar el éxito. No olvides que la frustración o la caída son eventos que preceden al

triunfo. Por ello, a través del paso por la vida que es, sin lugar a dudas, un proceso de aprendizaje continuo, los sueños y la perseverancia son una poderosa e irrefrenable combinación.

Bendecidos.

- - - - -

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior y le estamos pidiendo a la Presidencia que se proceda en esta sesión con el primer y el segundo Orden de los Asuntos que han sido circulados. Que se posponga el Acta.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción en posponer el Acta, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, siete informes recomendando la aprobación de los P. de la C. 1891; 1914; 1915; 1923 y de las R. C. de la C. 541; 546 y 547, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes recomendando la aprobación del P. del S. 1087 y del P. de la C. 1910, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor José A. Cordero Serrano, para Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes recomendando la aprobación de los P. de la C. 1892 y 1896, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe conjunto recomendando la aprobación del P. del S. 1113, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Nutrición, tres informes recomendando la aprobación de los P. del S. 810; 812 y 924, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe recomendando la aprobación del P. del S. 816, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Asuntos de la Mujer, un segundo informe conjunto recomendando la aprobación del P. del S. 383, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe conjunto recomendando la aprobación del P. de la C. 1635, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Richard L. Carrión Matienzo, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Cynthia I. Candelaria Ramos, para Procuradora de Asuntos de Menores.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del ingeniero Lorenzo Dragoni Rodríguez, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público; del señor Carlos Juan Rovira-Arbona, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del sur de Puerto Rico y del licenciado Rafael V. Vassallo Collazo, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 891, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1445, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 513, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1919, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se reciben.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, recomendando la aprobación del P. de la C. 1916 y de las R. C. de la C. 542 y 543, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se reciban.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, seis informes, recomendando la de los P. de la C. 1056; 1913; 1920; 2041 y de las R. C. de la C. 544 y 545, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Para que sean recibidos, Presidente.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se reciben.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales solicitados, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe conjunto recomendando la no aprobación del P. del S. 893.

De la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas, un informe concurrente con el informe rendido por la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, recomendando la no aprobación del P. del S. 164.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente, los Informes Negativos.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que se reciban.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 889
Por el señor Vargas Morales:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el proyecto de

movimiento de tierra para la instalación de antenas de comunicación que se está llevando a cabo en la Barrio Arenas, Sector Susúa en la colindancia de los municipios de Guánica y Sabana Grande; para que la investigación incluya entre otros el alcance de las obras de infraestructura que allí se realizan, así como el estatus de los permisos y endosos requeridos por las Agencias con jurisdicción para este tipo de proyecto."
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724
Por la Comisión de Gobierno:

"Para disponer que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción; y para otros fines relacionados y necesarios."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1461
Por el señor Hernández Alfonzo:

"Para designar con el nombre de "Avenida Ingeniero Armengol Iglesias Guzmán", el tramo de la Carretera Estatal número 485, que comienza en el kilómetro 0.3 y termina en el kilómetro 3.2, el cual conduce hacia la entrada del Barrio San José hasta la intersección número 4485, que va hacia la playa del Puerto Hermina, en el Municipio de Quebradillas, Puerto Rico."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. de la C. 1475
Por el señor Báez Rivera:

"Para enmendar las Secciones 11.02, 11.03 y el inciso (b) de la Sección 11.04 del Artículo 11, y añadir una nueva Sección 4.02 del Artículo 4, de la Ley 18-2012, conocida como "Ley para Fomentar el Reciclaje y la Disposición de Equipos Electrónicos de Puerto Rico", a los fines de sustituir el requisito de certificación del estándar "e-Stewards" para las empresas y compañías que manejan equipos electrónicos por un método de certificación basado en los estándares de la agencia federal Environmental Protection Agency (EPA) al aprobar el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental; añadir criterios que deberá contener la certificación; requerir evidencia de cumplimiento con las normas de embarque; disponer la responsabilidad de los procesadores de proteger la información contenida en los equipos entregados para reciclaje o disposición, y otros fines."
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 1616
Por el señor Ortiz Lugo:

"Para designar con el nombre de Martín "Tato" Curet Vázquez al Parque de la Barriada Marín ubicado en el Municipio de Arroyo."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1705
Por el señor Natal Albelo:

"Para enmendar los Artículos 10, 11, 15, 16 y 17; crear los nuevos Artículos 12, 13, 23 y 25, y eliminar los actuales; y eliminar los Artículos 14 y 24 del Código de Comercio de Puerto Rico de 1932, según enmendado, a los fines de trasladar la custodia del Registro Mercantil al Departamento de Estado; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1739
Por el señor Perelló Borrás:

"Para derogar los Artículos 1 y 3, y enmendar las Secciones 6, 8 y 11 del Artículo 2 de la Ley 40-2011, conocida como "Ley del Patronato del Capitolio de la Asamblea Legislativa" y del "Fideicomiso del Patronato del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa"; y para enmendar, además, los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 43-2011, conocida como "Ley del Distrito Capitolino de Puerto Rico", adscrito a la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa, a los fines de establecer una estructura menos compleja y más costo-efectiva que permita agilidad en las funciones del Superintendente del Capitolio para el desarrollo y conservación del Distrito Capitolino; contar con asistencia profesional y asesoramiento para el desarrollo de la demarcación territorial del Distrito Capitolino; para crear el "Consejo para el Desarrollo del Distrito Capitolino" y disponer sobre algunos aspectos del sello oficial del Distrito Capitolino, y para otros fines relacionados."
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

P. de la C. 1790
Por el señor Natal Albelo:

"Para enmendar el Artículo 2; el inciso (g) del Artículo 6; el inciso (e) del Artículo 7; y los sub incisos (3) y (5) del Artículo 10 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles" a los fines de atemperar el Programa a la realidad económica y financiera del Gobierno del Estado Libre Asociado, disponiéndose que los viajes que provee el Programa, puedan realizarse en localidades dentro de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. de la C. 1951
Por el señor Méndez Núñez:

"Para designar como "Avenida El Veterano", la Carretera PR- 986 del Municipio de Fajardo y para otros fines relacionados."
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**P. de la C. 2029
Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González; la señora Gándara Menéndez; los señores Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa; la señora López de Arrarás; el señor Matos García; la señora Méndez Silva; los señores Natal Albelo, Ortiz Lugo; la señora Pacheco Irigoyen; y los señores Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para añadir un nuevo Artículo 19 y reenumerar los artículos subsiguientes de la Ley 230-2004, según enmendada, conocida como la "Ley del Centro Compresivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de concederle la autoridad para formalizar acuerdos de concesión de derechos de designación sobre sus propiedades públicas; eximirle del cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas" y de las limitaciones impuestas por la Ley 170-2007, conocida como la "Ley para Autorizar la Venta de Derechos de Designación de Estructuras Públicas"; y para disponer la creación del Fondo Dotal Restricto a Perpetuidad de Investigaciones del Centro Comprensivo de Cáncer."
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, el P. de la C. 1200 y la R. C. de la C. 535, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 620 y 861, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 724 y 798, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724; y los P. de la C. 1461; 1475; 1616; 1705; 1739; 1790; 1951; y 2029, y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 749; 797; 884 y 905 y la R. C. del S. 361 y 414, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 884; 905 y la R. C. del S. 414.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 336 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes el senador Nadal Power, la senadora González López, los senadores Rodríguez Valle, Seilhamer Rodríguez y la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno al P. del S. 851, en la cual serán sus representantes los señores Varela Fernández, Hernández Montañez, Hernández López; y las señoras González Colón y Charbonier Laureano.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 385, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández López, Hernández Alfonzo; la señora González Colón y el señor Silva Delgado.

De la Secretaria del Senado, quince comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 655; 799; 845; 983; 984; 1007; 1097; 1081; 1102; 1127; 1140 y 1154 y las R. C. del S. 209; 435 y 436.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que se reciban.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en el primer Orden de los Asuntos que ha circulado, hay una comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que han aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 724; el Proyecto del Senado 798; y el Proyecto del Senado 958. Vamos a solicitar en primera instancia, Presidente, que se concurra con las enmiendas introducidas por los compañeros en la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 724 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: La misma acción, Presidente, solicitamos para el Proyecto del Senado 798, que se concurra y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción en que se incluya y que se incluya, a su vez, ambos en el Calendario de Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 958, el Senado concurra con las enmiendas introducidas por los compañeros en la Cámara de Representantes y que se incluya en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 4235
Por el señor Suárez Cáceres:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a la Reverenda Lizzette Gabriel Montalvo, en ocasión de su Vigesimoquinto Aniversario Magisterial."

Moción 4236
Por el señor Rodríguez González:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor José M. "Che" Torres Quiñonez, con motivo de ser reconocido por su compromiso, dedicación y esmero en bienestar de su familia, comunidad y de su pueblo en el Vigésimo Octavo (28) Carnaval, Río Grande-Ciudad de El Yunque."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora María T. González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a las siguientes medidas; Proyectos del Senado Núms.1025, 1026, 1036, 1037, 1038, y 1050."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe el Anejo A del turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se apruebe el Anejo A.

SR. TORRES TORRES: Presidente, en el primer Orden de los Asuntos hay una moción, por parte de la senadora González López, solicitando una prórroga para varias medidas que están ante la consideración de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, solicitamos que se apruebe la moción de la compañera.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se aprueba la moción de la compañera González López.

SR. TORRES TORRES: En relación al Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto del Senado 891, señor Presidente, solicitamos que sea incluido en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES TORRES: La misma acción solicitamos, Presidente, para el Informe del Comité de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 1445.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que permanezcan como Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; 671; R. C. del S. 352; R. C. de la C. 483).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Previo a la lectura, señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar autorización del Cuerpo para convocar una reunión ejecutiva a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, que preside el compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez, será la reunión ejecutiva para considerar el Informe del Proyecto de la Cámara 1354; a las dos de la tarde (2:00 p.m.), estamos convocando la reunión ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay ninguna objeción, se autoriza a que se realice la reunión ejecutiva.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se proceda con la lectura del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 383, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio de~~ -1999, según enmendada, conocida como ~~le~~ Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de ~~diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia~~

~~en el noviazgo~~ incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género. .

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad ~~se dan~~ existen patrones de comportamiento que surgen como resultado de patrones ~~de pensamiento y~~ culturales que se inculcan desde la niñez. Esto demuestra la necesidad de fomentar la educación con perspectiva de género. ~~Creer, por ejemplo, que "el amor todo lo tolera" puede conllevar a aceptar actos violentos de parte del novio o de la novia. En la crianza de nuestros niños y jóvenes, el comportamiento del hombre machista aceptado por una parte de nuestra sociedad y refranes o dichos populares pueden reforzar la violencia sexual en el noviazgo.~~ En Puerto Rico, hay cerca de medio millón de niños, niñas y adolescentes de 10 a 17 años, lo que representa el trece por ciento de la población. Esta población se expone a ser víctimas de violencia en el noviazgo.

La violencia en el noviazgo es el nombre que se utiliza para describir una relación entre una pareja que no está casada y que no convive pero existe un patrón de abuso emocional, físico o sexual de un miembro de la pareja a otro. El concepto de maltrato o violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes, sin embargo este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni género. La violencia en el noviazgo y la violencia de género comparten características similares en las demostraciones de maltrato, sin embargo, entre jóvenes se distingue por disputas relacionadas a los padres y las madres, así como por factores que radican en que no viven juntos, un comportamiento posesivo, la vigilancia en el uso del celular, el uso de las computadoras y redes sociales, y otros artefactos tecnológicos, entre otras.

Según el Consejo y Foro Nacional de Crímenes de Estados Unidos, actualmente ~~hay un promedio de~~ uno (1) de cada tres (3) adolescentes ~~que ha padecido~~ ha sido víctima de violencia, ya sea física, verbal o sexual, por parte de su pareja. El Negociado Federal de Investigaciones (FBI) reveló que, de acuerdo a un estudio realizado entre los años 1998 al 2008, una mujer es golpeada por su pareja en Estados Unidos cada quince (15) segundos. Por otra parte, las estadísticas de la Policía de Puerto Rico (1990-2012) muestran que en el año 2007 se reportaron dieciséis (16) muertes en casos de violencia doméstica, y en el año 2011 se reportaron veintiséis (26). Esto refleja que entre el año 2007 y el 2011 aumentaron en un 84%.

La Organización Mundial de la Salud define la violencia en una relación como toda acción u omisión que daña tanto física, emocional como sexualmente a la pareja, con el fin de dominarla y controlarla. En los últimos años se han ~~hecho~~ realizado varios estudios en los que se ha demostrado que muchas de estas conductas se pueden observar durante la etapa de noviazgo de ~~los y las~~ adolescentes. De la misma manera, existe ~~a veces~~ desconocimiento en nuestra población sobre ~~cómo que puede constituir~~ este tipo de conducta y sobre ~~como~~ cómo detectarla, ~~sobre todo~~ específicamente cuando se da entre parejas que no tienen una relación de matrimonio o de intimidad consensual y están en edades tempranas.

~~Es un hecho que, el trabajar con la prevención~~ Educar sobre asuntos de género, violencia de género y violencia en el noviazgo, puede ~~evitar futuros casos de violencia doméstica~~ contribuir a prevenir y erradicar la violencia de género y la violencia en el noviazgo que a tantas vidas afecta en nuestra sociedad. Mediante la Ley Núm. 108 ~~del 26 de mayo de~~ -2006 se ordenó al Departamento de Educación incluir temas de equidad en género y prevención violencia doméstica en el currículo de enseñanza. En la parte expositiva de la referida ley se establece que la violencia de género tiene múltiples efectos en los niños y niñas, y que una vez llegan a la etapa de la adultez existe probabilidad de que repitan los patrones de conducta que vivieron en sus etapas de formación. Esto

está relacionado a los niños y niñas que viven en hogares donde existe un patrón de maltrato y violencia de género. Sin embargo, dicha legislación no establece específicamente la inclusión de temas de prevención y manejo de situaciones en casos de violencia en el noviazgo, a la que jóvenes se exponen a temprana edad. ~~Debido a que en muchas ocasiones la violencia doméstica tiene sus orígenes en situaciones de violencia en el noviazgo que viven nuestros jóvenes y a lo alarmante de esta situación a tan temprana edad, esta~~ Esta Asamblea Legislativa desea establecer específicamente que ~~se incluya~~ el Departamento de Educación incluya un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género.

~~en el currículo de nuestras escuelas la prevención y manejo de situaciones de violencia en el noviazgo. Además, se amplía el ámbito para que no se limite sólo a la prevención de estas situaciones, sino que incluya el enseñar a nuestros y nuestras estudiantes cómo enfrentar estas situaciones una vez se dan.~~

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (bb) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", para que se lea como sigue:

"Artículo 6.03. - Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

(a) …

(bb) Establecerá, en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres *~~y con el Departamento de la Familia~~*, un currículo de enseñanza dirigido a promover la equidad por **~~[género]~~** *~~sexo~~* género, la prevención de violencia doméstica, *incluyendo* un módulo sobre *la violencia en el noviazgo*, *para ofrecerlo* en dos semestres *a los* y las *estudiantes* desde el grado séptimo al duodécimo. *~~al menos durante un semestre en el nivel intermedio y un semestre en el nivel superior, y las alternativas que existen para enfrentarla~~*. Además, tendrá la obligación de implantar este currículo a través de los ofrecimientos académicos regulares, o integrándolo a los programas académicos y otras modalidades educativas. *~~El currículo incluye, pero no se limita a: estrategias de prevención, consecuencias penales, consecuencias a largo plazo, conocimiento de las agencias o personas a las que se deben reportar situaciones de esta índole.~~* "

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"SEGUNDO INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 383, recomiendan a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa está dirigida a enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la parte expositiva de la medida surge que, la Organización Mundial de la Salud define la violencia en una relación como toda acción que daña tanto física, emocional como sexualmente a la pareja con el fin de dominarla y controlarla. Diversos estudios realizados en años recientes demuestran que la violencia de género puede comenzar a observarse en el noviazgo durante la etapa de la adolescencia.

La violencia en el noviazgo es el nombre que se utiliza para describir una relación entre una pareja que no está casada y que no convive pero existe un patrón de abuso emocional, físico o sexual de un miembro de la pareja a otro. El concepto de maltrato o violencia en el noviazgo se utiliza en referencia a parejas de jóvenes, sin embargo este tipo de violencia aplica a cualquier tipo de noviazgo sin distinción de edad ni género. La violencia en el noviazgo y la violencia de género comparten características similares en las demostraciones de maltrato, sin embargo, entre jóvenes se distingue por disputas relacionadas a los padres y las madres, así como por factores que radican en que no viven juntos, un comportamiento posesivo, la vigilancia en el uso del celular, el uso de las computadoras y redes sociales, y otros artefactos tecnológicos.

En el año 2005, en los Estados Unidos comenzó una iniciativa de alerta sobre la situación de violencia en el noviazgo, y luego de meses de campaña por parte de miles de jóvenes afectados y afectadas, se legisló para crear una ley conocida como Ley de Violencia Contra La Mujer (Violence Against Women Act, "VAWA" por sus siglas en inglés). Luego de la aprobación de la referida ley, en diversos estados y en Puerto Rico se han asignado fondos a causas relacionadas a la lucha contra la violencia de género. Además, dicha ley hizo posible que se declarase nacionalmente el Mes de Alerta de Violencia en el Noviazgo ("Dating Violence Awareness Month") en los Estados Unidos.

La Ley Núm. 108-2006 ordenó al Departamento de Educación incluir temas de equidad de género y prevención de violencia doméstica en el currículo de enseñanza. En la parte expositiva de la referida ley se establece que la violencia de género tiene múltiples efectos en los niños y niñas, y que una vez llegan a la etapa de la adultez existe probabilidad de que repitan los patrones de conducta que vivieron en sus etapas de formación. Esto está relacionado a los niños y niñas que viven en hogares donde existe un patrón de maltrato y violencia de género. Sin embargo, dicha legislación no establece específicamente la inclusión de temas de prevención y manejo de situaciones en casos de violencia en el noviazgo, a la que jóvenes se exponen a temprana edad.

La pieza legislativa tiene el propósito de garantizar que se eduque a nuestra población desde su juventud sobre el tema de violencia en el noviazgo para que en el futuro no sean víctimas de un ciclo vicioso de maltrato que pueda quebrantar su desarrollo emocional y contribuya a comportamientos nocivos que les perjudiquen.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, para propósito de estudio y evaluación de la medida, solicitaron y recibieron ponencias en torno al P. del S.383 de los(as) siguientes deponentes:

- Departamento de Educación
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- Asociación de Maestros de Puerto Rico
- Federación de Maestros de Puerto Rico

Además se solicitaron ponencias a Coordinadora Paz para la Mujer, al Departamento de la Familia, al Proyecto Matria, Inc. y al Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico pero no fueron recibidas.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación estableció en su ponencia que endosa esta medida ya que responde a una de las prioridades del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor. En su ponencia, el Departamento indica que el P. del S. 383 refleja la política pública de dicha agencia y propicia el respeto entre ciudadanos y ciudadanas así como el respeto a la cultura, el entorno y la equidad.

El Departamento comparte el interés en que se fomente la ética, el respeto, la solidaridad y la conciencia social desde la perspectiva de las relaciones de pareja pues entiende que contribuye al desarrollo de una sociedad basada en la compasión y la convivencia pacífica.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosó el P. del S. 383 pues siempre ha planteado la necesidad de legislación clara y coherente en materia de violencia de pareja. En su ponencia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recuerda que la implantación eficaz de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica" siempre ha requerido esfuerzos legislativos. En su ponencia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recomendó que la legislación considere que el currículo se imparta en dos semestres a los estudiantes desde el grado séptimo al duodécimo.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico endosó el P. del S. 383. En su ponencia, la Asociación de Maestros de Puerto Rico indica estar consciente de la realidad de la violencia de género existente entre adolescentes. Dicho gremio entiende que el Proyecto propuesto responde a la necesidad de atender a los y las estudiantes, su convivencia y realización de vida. Según indicó la Asociación, este proyecto se ajusta a las necesidades de jóvenes puertorriqueños y puertorriqueñas, y construye un espacio de atención personalizada en el contexto de la educación actual. La Asociación de Maestros expresó que el tema de la violencia en el noviazgo puede incluirse en los currículos del Programa de Salud y Vida en Familia.

Federación de Maestros de Puerto Rico

La Federación de Maestros de Puerto Rico no endosó el P. del S. 383 por considerarlo repetitivo. La Federación entiende que los propósitos del mismo ya se encuentran recogidos en la Carta Circular 9-2004-2005 de 23 de septiembre de 2004 sobre la violencia doméstica y en la Carta

Circular 21-2013-2014 del 23 de 2013 la cual establece la política pública contra el discrimen por orientación sexual o identidad de género en las escuelas. Proponen integrar a la página cinco (5) de la Carta Circular 9-2004-2005 el tema del noviazgo en la definición del término "relación de pareja".

En las ponencias recibidas se presentaron diversas recomendaciones, sin embargo, se acogió para esta medida la recomendación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a los fines de que la legislación considere que el currículo se imparta en dos semestres a los estudiantes desde el grado séptimo al duodécimo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En las ponencias recibidas se reconoce el alarmante problema de la violencia en el noviazgo. Existe la necesidad de elaborar un plan estratégico en el sector público para la prevención de violencia en el noviazgo y establecer mecanismos de protección a las víctimas.

Analizados los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo
Comisión de Asuntos de la Mujer"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 680, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

"Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas"."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, en Puerto Rico se ha registrado un aumento preocupante en los nacimientos por cesárea. Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980, la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a las últimas estadísticas disponibles, en el año 2010 el 46.3% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha fijado como aceptable una tasa de un 10 - 15%, lo que coloca a

Puerto Rico más de tres (3) veces sobre ese nivel, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido (22%), España (26.2%), Estados Unidos (32.8%) e Italia (38.2%). Lo más alarmante es que, según el Departamento de Salud, el 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica, y el 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos. Entre los elementos que se señalan para explicar el aumento en la cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. En muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores de servicio de salud.

Las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias. Según la OMS el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva planificada que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia. Por otro lado, el costo de las cesáreas es considerablemente mayor que el del parto vaginal. Un informe publicado en enero de 2013 por *Truven Health Analytics Marketscan*, reseña como uno de sus principales hallazgos que en los Estados Unidos "el promedio total de pagos para cuidado maternal y de recién nacidos por cesáreas es aproximadamente 50% más alto que los pagos promedios por nacimientos vaginales tanto para pagadores comerciales ($27,866 vs. $18,329), como Medicaid ($13,590 vs. $9,131)".

La determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés) representa también un aumento en el número de cesáreas y refuerza por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria. En 1995 tan sólo un 27.5% de las mujeres que tuvieron partos previos por cesárea trataron un VBAC en los Estados Unidos; en Puerto Rico apenas un 7%.

Esta medida propone que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones, además de hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas**.**

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida. Considerando en particular el número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarle a las mujeres puertorriqueñas, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable) acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico con el que contratarán para atender su embarazo y parto. Se trata además, de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras latitudes. En Inglaterra, por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal *Choices*, manejado por el *National Health Service*, como una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.

Con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas. ~~Para garantizar el acceso de todas las mujeres a la información, se confiará su divulgación~~

~~cibernética tanto al Programa de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública como a la Oficina de la Procuradora de la Mujer.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Esta ley se conocerá como "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas"

Artículo 2. – Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, vendrá obligada a someter al Departamento de Salud ~~y al Programa de Salud de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública y a la Oficina de la Procuradora de la Mujer,~~ informes trimestrales en los que consignará, desglosado por obstetra u otro personal médico, el número total de partos, partos vaginales, partos inducidos y cesáreas, clasificados según los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e identificando aquellos datos pertinentes tales como semanas de gestación al momento del parto, justificación para la inducción o cesárea, embarazos múltiples, cesáreas previas, condiciones médicas de la embarazada o la criatura por nacer, y cualquier otra circunstancia o evento pertinente relacionado con el embarazo o alumbramiento.

Artículo 3.- Toda clínica, hospital, sala de emergencia, centro de servicios médicos o cualquier otra instalación en Puerto Rico en la cual se realicen partos, así como todo ginecólogo(a) obstetra que como parte de su práctica atienda partos, vendrán obligados a tener en un lugar visible de la instalación o la oficina particular un aviso notificando de la disponibilidad del informe que corresponda al médico o médicos que allí brinden servicios. El Departamento de Salud ~~y la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ será~~n~~ responsable~~s~~ de mantener, en su página cibernética, todos los informes que en cumplimiento al artículo anterior le sean sometidos, así como los nombres de aquellos obstetras que no provean, en el plazo requerido, la información correspondiente.

Artículo 4.-Los plazos trimestrales fijados para la radicación de los informes exigidos en el artículo 2 comenzarán a discurrir noventa días (90) a partir de la fecha de vigencia de esta Ley. El Departamento de Salud ~~y la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ prepararán ~~de manera conjunta,~~ en un término no mayor de 60 días a partir de la vigencia de esta ley, la reglamentación pertinente para su implantación. Los formularios necesarios para recopilar de manera uniforme la información requerida deberán estar disponibles dentro de dicho término y se remitirán a todos los obligados a rendir los informes requeridos. La dilación o inacción de la~~s~~ agencia~~s~~ en cuanto a la preparación, tanto de la reglamentación autorizada como de los formularios para requerir la información, no será, sin embargo, justificación para que las personas naturales o jurídicas no provean, a partir del primer trimestre transcurrido luego de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de vigencia de esta ley, la información requerida en el artículo 1.

Artículo 5.- El Departamento de Salud ~~y la Oficina de la Procuradora de la Mujer~~ queda~~n~~ autorizado~~s~~ a imponer, a toda persona natural o jurídica que viole una disposición de esta ley, una multa que no será menor de tres mil ($3,000.00) dólares ni mayor de diez mil ($10,000.00) dólares.

Artículo 6. – Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del

Senado 680, con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración la medida titulada:

Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas".

La Exposición de Motivos de esta medida lee como sigue: “En las últimas décadas, en Puerto Rico se ha registrado un aumento preocupante en los nacimientos por cesárea. Según las estadísticas del Departamento de Salud, para el 1980, la tasa de cesáreas era de un 18.2%. De acuerdo a las últimas estadísticas disponibles, en el año 2010 el 46.3% de los alumbramientos en nuestra isla fueron mediante cesárea. En el 2007 se alcanzó lo que hasta ahora es la tasa más alta registrada: un 49.2% de nacimientos por la vía quirúrgica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha fijado como aceptable una tasa de un 10 - 15%, lo que coloca a Puerto Rico más de tres (3) veces sobre ese nivel, muy por encima de jurisdicciones como el Reino Unido (22%), España (26.2%), Estados Unidos (32.8%) e Italia (38.2%). Lo más alarmante es que, según el Departamento de Salud, el 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica, y el 77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos. Entre los elementos que se señalan para explicar el aumento en las cesáreas está la inducción del parto en madres primerizas, así como la aplicación a destiempo de anestesia epidural. En muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea o la inducción del parto es la conveniencia de los proveedores de servicio de salud.

Las cesáreas representan un riesgo más alto de mortalidad materna que el parto vaginal, por complicaciones tales como infecciones y embolias. Según la OMS el riesgo de ingresar en una Unidad de Cuidados Intensivos es diez veces mayor tras una cesárea selectiva planificada que después de un parto vaginal natural. Además, retrasa el proceso de recuperación y para algunas mujeres, se convierte en un factor que afecta negativamente la lactancia. Por otro lado, el costo de las cesáreas es considerablemente mayor que el del parto vaginal. Un informe publicado en enero de 2013 por *Truven Health Analytics Marketscan*, reseña como uno de sus principales hallazgos que en los Estados Unidos “el promedio total de pagos para cuidado maternal y de recién nacidos por cesáreas es aproximadamente 50% más alto que los pagos promedios por nacimientos vaginales tanto para pagadores comerciales ($27,866 vs. $18,329), como Medicaid ($13,590 vs. $9,131)”.

La determinación de la mayoría de las instituciones hospitalarias de prohibir el parto vaginal luego de uno anterior mediante cesárea (conocidos como VBAC por sus siglas en inglés) representa también un aumento en el número de cesáreas y refuerza por lo tanto, la importancia de prevenir esa primera intervención quirúrgica cuando no sea médicamente necesaria. En 1995 tan sólo un 27.5% de las mujeres que tuvieron partos previos por cesárea trataron un VBAC en los Estados Unidos; en Puerto Rico apenas un 7%.

Esta medida propone que los médicos preparen, mantengan y publiquen un registro estadístico, accesible a través de la red cibernética, sobre la cantidad de partos que realizan mediante procedimiento natural versus partos por cesárea. Al imponer la obligación de divulgar y justificar las cesáreas perseguimos que cada obstetra utilice exclusivamente criterios clínicos para realizar esas intervenciones, además de hacer accesible tal información a las futuras madres para que puedan tomar decisiones bien fundamentadas.

La resistencia que en el pasado han exhibido algunos proveedores de salud ante esta propuesta debe ponderarse frente al derecho de las mujeres a recibir información clara sobre una de las más importantes determinaciones médicas que tomarán en su vida. Considerando en particular el

número de cesáreas que se realizan en nuestro país, no hay justificación para negarle a las mujeres puertorriqueñas, como consumidoras de un servicio de altísima importancia social y personal (y de un costo considerable) acceso a los datos sobre la práctica de la obstetricia del médico con el que contratarán para atender su embarazo y parto. Se trata además, de movilizar al país hacia las tendencias de transparencia en el cuidado médico que ya prosperan en otras latitudes. En Inglaterra, por ejemplo, el perfil y la tasa de mortalidad de cerca del 90% de los médicos de diez especialidades está disponible a través del portal *Choices*, manejado por el *National Health Service*, como una forma de alentar un aumento en los estándares de la práctica. El nombre de los médicos que se rehúsan a dar información también está publicado.

Con el ánimo de proveer información que refleje las variantes propias del proceso de parto, los datos a publicarse tomarán en cuenta los niveles de riesgo reconocidos en la práctica general de la obstetricia, e incluirán datos como tiempo de gestación, condiciones médicas y cesáreas previas. Para garantizar el acceso de todas las mujeres a la información, se confiará su divulgación cibernética tanto al Programa de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública como a la Oficina de la Procuradora de la Mujer."

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para analizar, emitir una opinión informada y atender diligentemente el proyecto en consideración se requirieron ponencias o memoriales explicativos. El presente informe se emite con las ponencias o memoriales presentados por las siguientes instituciones: Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico; Sr. Javier O. Morales Nazario, MPH, CLE, director de inne-CESAREA.org; Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se solicitó ponencia o memorial explicativo al Departamento de Salud, no obstante no se ha recibido al momento de rendir este informe.

El **Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico** presentó memorial explicativo **en contra** de la medida de referencia. Indica que el proyecto de referencia dispone mediante legislación que toda institución en la que se realicen partos tendrá que someter informes trimestrales al Departamento de Salud, al Programa de Salud de la Madre y el Niño de la Escuela Graduada de Salud Pública y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres en los que desglose los datos de cada obstetra relacionados a los partos que atiende. La información detallará el número de partos naturales, los inducidos y las cesáreas y deberá precisar el nivel de riesgo, las semanas de gestación, condiciones médicas de la embarazada y la justificación para la inducción o cesárea si aplica.

El Colegio de Médicos señala que la oficina de cada médico obstetra deberá tener en un lugar visible un aviso sobre la disponibilidad de los datos estadísticos en la página cibernética del Departamento de Salud y la Procuradora de las Mujeres, y dispone que el incumplir con la ley conllevaría multas entre $ 3,000.00 y $ 10,000.00.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico solicita la no aprobación del proyecto de referencia debido a varias razones, en esencia, porque les parece prudente y razonable que luego de haber identificado un hallazgo específico que va más allá de los parámetros esperados y antes de tomar una acción cualquiera, mucho menos punitiva, se debe realizar un estudio riguroso y profundo en que se explique en la forma más concreta y científica posible la razón o las razones relacionadas o causantes del fenómeno detectado, sean ellas las que fueran. El Colegio manifiesta que el actual proyecto no enfoca en lo fundamental qué son los factores subyacentes y no propone mecanismos de análisis y corrección. El estudio que proponen deberá de explorar, actualizado al 2014, la exactitud

de las estadísticas citadas que datan de 2007 y las múltiples causas relacionadas, entre las que en este caso se pueden, entre muchas cosas, considerar:

1. Que hayan ocurrido cambios poblacionales relacionados como por ejemplo que estén dando a luz mujeres con mayor edad que hayan adquirido, debido a ello, condiciones médicas de cuidado como diabetes, hipertensión y otras.
2. Que debido al sistema de seguros prevaleciente en el país y el ejercicio legítimo de los ciudadanos a reclamar sus derechos en caso de daños a su persona o a la de sus seres amados, sean las propias instituciones hospitalarias y sus comités de Calidad de Servicios y de Manejo de Riesgo (Risk Management) creados estos últimos por virtud de la ley e incluso con inmunidad por ella conferida, quienes de alguna forma no hayan detectado apropiadamente la ocurrencia excesiva de cesáreas debido a consideraciones no estrictamente clínicas. Aunque lo anterior por múltiples razones nos parece prácticamente imposible, se debe de considerar en un estudio profundo al respecto.
3. Que no existan, suficientes y adecuadamente distribuidas, facilidades hospitalarias que tengan a su disposición un equipo quirúrgico presente y disponible en forma rigurosa para intervenir de inmediato en caso de que una mujer con cesárea previa amerite una nueva cesárea de emergencia durante una subsecuente labor de parto.
4. Que el sistema actual de salud en Puerto Rico público y/o privado adolezcan de una apropiada disponibilidad, accesibilidad, educación y el resto de los componentes de un sistema de salud apropiadamente integrado al resto de los derechos humanos interrelacionados e interdependientes que finalmente conlleven directa o indirectamente al hallazgo estadístico observado.

El Colegio de Médicos reitera que, por otro lado, la Exposición de Motivos del proyecto hace una serie de graves acusaciones al señalar que el propio Departamento de Salud ha reconocido que "el 55% de las cesáreas realizadas aquí no tienen ninguna justificación médica", que el "77% de las mujeres sometidas a esa cirugía nunca presentaron factores de riesgo en sus embarazos" y finalmente que "en muchas ocasiones, el único criterio para la realización de una cesárea es la conveniencia de los proveedores de salud". Menciona, el Colegio, que señalar tan graves acusaciones como la realización de una cirugía mayor, como es considerada una cesárea, con fines solo de "conveniencia propia" con el señalamiento implícito de que no se han realizado durante años acciones concretas al respecto, coloca en una delicada situación a nuestro sistema de salud, a la constante vigilancia que debe ejercer en beneficio de los mejores intereses de la población y a la clase médica a quien en forma indiscriminada se le acusa de la comisión de un acto a todas luces ilícito.

Al Colegio le parece impropio que los datos estadísticos *per se* sean interpretados sin buscar en forma profunda y analítica la fenomenología social y científica que los explique. Añade que solamente posterior a dicho análisis se deberá de proceder a fijar responsabilidades, crear planes concretos de acción correctiva si así fuese pertinente o inclusive tomar acciones punitivas de estar las mismas indicadas.

Entiende que, el proyecto en su forma actual pretende obligar a los médicos a cargo y a las instituciones a presentar al pueblo unas estadísticas trimestrales que señalen la proporción de cesáreas que un médico y una institución realizan con el claro objetivo de que los ciudadanos estén debidamente informados y eviten hasta donde sea posible dichas prácticas que se infiere no

responden a sus mejores intereses. El Colegio añade que exponer al pueblo a esos datos estadísticos conlleva el peligro de en ocasiones señalar como cometedores de actos impropios tal vez a profesionales o instituciones a quienes se les refieren los casos más complejos de toda la isla, tal como el Hospital Universitario. Expuso el siguiente ejemplo, si un profesional realiza 3 cesáreas solamente en un periodo trimestral y luego por razones ajenas a su voluntad no trabaja más durante ese periodo, aparecerá estadísticamente como un profesional con un 100% de intervenciones por cesárea. Por más que se le trate de explicar al pueblo las razones, en muchos casos sumamente sofisticadas atrás de ello, la percepción tiene enormes posibilidades de ser la errónea y al Colegio de Médicos le parece que se debe de considerar el sacrosanto derecho ciudadano a la protección por parte del estado de su honor y su inocencia. Aduce ser obvio el carácter punitivo y de señalamiento público de esta medida hacia unos profesionales respetables y por principios inocentes. Reitera que la medida debe ser rechazada por los ilustres legisladores ya que no abona a incentivar a nuestros jóvenes médicos hacia la práctica de la Obstetricia.

Expone que tratar un asunto como éste de inconmensurable trascendencia para el bienestar de un pueblo relacionado ni más ni menos de su bien más preciado, su salud y de dos de sus sacrosantos valores, sus madres y sus recién nacidos y despacharlo en dos páginas de legislación, por medio de una acción a todas luces punitiva sin más estudios ni análisis y sin la prudente, humilde y debida consulta le parece a todas luces inadecuada. La óptima utilización de este procedimiento debe ser estudiada sin duda con el mayor de los esmeros y el mayor de los respetos ya que por otro lado, el perjuicio al ser humano y a la sociedad en los casos de daños cerebral de los recién nacidos tienen características catastróficas y el inconmensurable daño a un solo individuo y a una sola familia nos obliga moralmente a estudiar con extraordinaria dedicación, imparcialidad y humildad este trascendental asunto. Bajo estos conceptos estamos obligados a recordar y reconocer que, un solo caso de daño cerebral permanente a un ser humano y a su familia, *son demasiados casos.*

Enfatiza que cuando en la anterior ocasión se presentó este proyecto, el entonces Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, prudentemente ordenó que se realizaran los estudios correspondientes que ellos indicaron en este escrito. De inmediato se iniciaron los trabajos con la colaboración de varias instituciones, entre otras el Colegio Médico y el Centro Médico de Puerto Rico. No obstante, con el cambio de gobierno, ese valioso proyecto fue abandonado sin mayor explicación.

Manifiesta que en reunión de su Junta de Directores celebrada el pasado 8 de enero de 2014, el Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico decidió en forma unánime rechazar vehementemente la aprobación del presente proyecto.

El **Sr. Javier O. Morales Nazario, MPH, CLE, director de inne-CESAREA.org** presentó ponencia **avalando la medida.** El Sr. Javier Omar Morales Nazario es educador certificado en lactancia y posee una maestría en salud pública con especialidad en salud de la madre y el/la niño(a). Comenzó su ponencia con una cita de una enfermera anónima que relató para un documental llamado *Parir en Paz,* un incidente de impericia por parte de un médico que acostumbraba inducir partos los días jueves y viernes, pero en una ocasión se equivocó de paciente. Ante este escenario de protocolo de parto prematuro, narró la enfermera, el médico de la paciente delegó su responsabilidad al médico que le rompió fuente.

Indica en su ponencia que en las últimas décadas ha habido un aumento en las tasas de cesáreas tanto en países desarrollados como en países en desarrollo (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). La cesárea es un procedimiento quirúrgico desarrollado para atender o prevenir

complicaciones durante el embarazo y el parto (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). El aumento en cesáreas coincide con el aumento de nacimientos prematuros y otras complicaciones que afectan a la madre y al bebé, lo que implica un serio problema de salud pública. En varios países de Latinoamérica, al igual que en Europa y en Estados Unidos la proporción de partos por cesáreas se encuentra entre 30% y 40% (Betran, et al., 2009), lo que ha obligado a varios sectores relacionados a la salud de la madre y el niño(a) a levantar una bandera roja.

Añade que mientras las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) exhortan a los países a que la utilización de las cesáreas no exceda del 15% de los nacimientos (WHO, 1985), estudios realizados indican que sobre el 60% de los países a nivel mundial no cumplen con las recomendaciones de la OMS, ya que sobrepasan el 15% de cesáreas que según la misma OMS podrían estar clínicamente justificadas (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). Esto implica que aproximadamente 3.5 millones de las cesáreas practicadas anualmente en todo el mundo carecen de justificación médica. No existe ninguna justificación para que alguna región tenga una tasa de cesáreas mayor al 10-15% (WHO, 1985).

Puerto Rico es el estado con la mayor tasa de cesáreas en Estados Unidos y a nivel mundial (Hamilton, Martin, & Ventura, 2009). Para el año 2007, la tasa a nivel local fue 49.2%, según datos del Departamento de Salud. Esto significa que de cada dos embarazos uno fue por cesárea. Desde mediados de la década de los 80's, la tendencia en la tasa de cesáreas en Puerto Rico ha ido en aumento hasta llegar, incluso, a duplicarse. Básicamente, de cada diez bebés nacidos en nuestros hospitales, cinco nacen por cesáreas. En la actualidad, estas cifras no han cambiado sustancialmente, lo que representa un delicado asunto sanitario que debe ser atendido con premura.

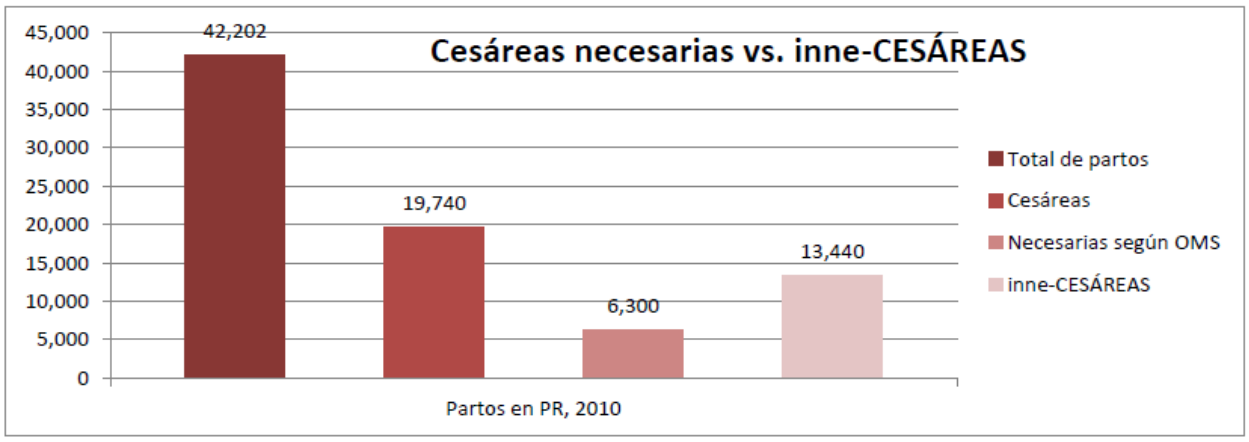

El Sr. Morales Nazario expresa que el alarmante incremento en la tasa de cesáreas a nivel mundial, refleja la tendencia de ver el parto como un procedimiento puramente médico y a la embarazada como una paciente. Además de esta situación mencionada anteriormente, los factores determinantes que han contribuido a este aumento son variados. Algunos de los factores encontrados en la literatura incluyen cuestiones como: mayor monitoreo fetal, conveniencia y comodidad para el proveedor del cuidado de salud, incluso razones vagas y sin evidencia científica y además, factores relacionados a las instituciones hospitalarias (un ejemplo de esto es que en el hospital privado la tasa de cesáreas es mayor que en el público) (Hogberg, Lynoe, & Wulff, 2008). Múltiples organizaciones, asociaciones y grupos dedicados a promover la salud de la madre y el niño, han

dejado claro desde hace más de 30 años que el aprobar la práctica de cesáreas y de inducciones sin justificación médica, constituye una acción antiética.

Un estudio realizado por la OMS durante el 2004-2005 en países de Latinoamérica y que incluyó más de 95 mil partos, reveló que entre los tres grupo principales de mujeres al que se le practicó el mayor por ciento de las cesáreas fue el de las mujeres que tuvieron una cesárea previa y que no registraron problemas de gestación durante el embarazo (26.7%) (Betran, et al., 2009). La OMS ha estipulado que el mero hecho de que una mujer tenga una cesárea anterior, no justifica que se realice una cesárea nuevamente sin hacer un intento de parto (WHO, 1985). Las consecuencias de esta intervención de manera innecesaria han sido estudiadas y los resultados arrojados hasta el momento son alarmantes.

La cesárea está asociada con mayor riesgo de mortalidad materna, histerectomía (extirpación parcial o total del útero), lesiones al tracto de la uretra y a la vesícula, dolor abdominal, enfermedades respiratorias para el recién nacido, muerte del feto y además podría traer complicaciones en futuros embarazos como placenta previa y ruptura uterina (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). Estudios realizados para saber si existe alguna asociación entre la reducción en la tasa de mortalidad y morbilidad y la práctica de ésta cirugía mayor, indican que el aumento en cesáreas no está asociado a esta reducción. De hecho las estadísticas señalan que a mayor tasa de cesáreas, mayor la mortalidad y morbilidad materna y neonatal (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007).

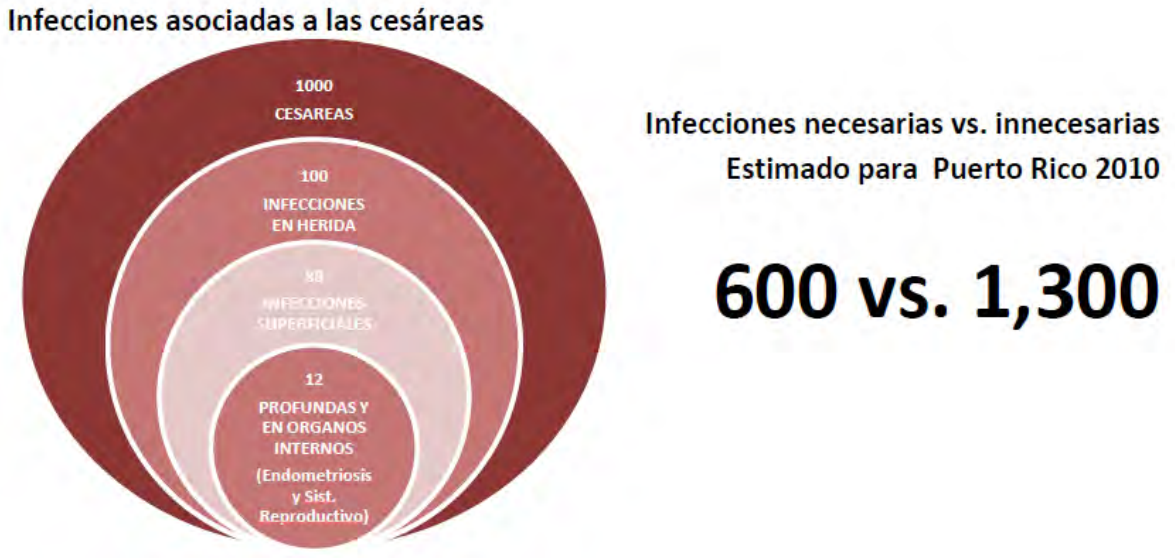

Otro estudio realizado en el 2001 (Levine, Ghai, Barton, & Strom, 2001) encontró que los riesgos para los recién nacidos de tener serios problemas respiratorios y pulmonares son cinco veces mayores en aquellos nacidos por cesárea que los que nacen por un parto vaginal. En este estudio, se analizaron 1,889 casos de cesárea. De estos, 735 cesáreas (38%) fueron realizadas por razones médicas válidas y justificadas. En cambio, el restante 62% tuvo una cesárea programada por haber tenido una cesárea previa. El estudio señaló además que existe un riesgo mayor para bebés nacidos por cesárea de contraer enfermedades asociadas a su estadía en unidades de cuidado intensivo neonatal.

Según otro estudio realizado en 2007 (Villar, et al.), las cesáreas duplican la morbilidad y la mortalidad materna en comparación con el parto vaginal. Esto incluye histerectomías, transfusiones de sangre y admisiones a unidades de cuidado intensivo. La posibilidad de que una mujer necesite antibióticos es cinco veces mayor cuando se practica una cesárea en vez de un parto vaginal. Esto responde a infecciones postparto asociadas a la operación. La cesárea, en especial cuando no se comienza al menos la labor de parto, duplica la posibilidad de que el bebé pase más de una semana en la unidad de cuidado intensivo neonatal. Además, la cesárea aumenta el riesgo de mortalidad neonatal, luego del alta. En general, la cesárea aumenta la tasa de mortalidad y morbilidad tanto de la madre como del recién nacido.

Añade el Sr. Morales Nazario, en su ponencia, que una razón que se menciona caprichosamente para justificar el aumento en la tasa de cesáreas es que las mujeres la quieren. Sin embargo, estudios de percepción y encuestas indican que en la región de Latinoamérica, incluyendo países con tasas elevadas de cesáreas como Brasil, las mujeres aún prefieren el parto vaginal como primera opción porque la recuperación es más rápida o porque están convencidas en utilizar una forma natural para parir (Belizan, Althabe, & Cafferata, 2007). A pesar de que a principios del siglo 21 se intentó responsabilizar a las madres que solicitaban cesáreas de ser las causantes principales de la alta tasa de cesáreas, estudios recientes han demostrado que esas acusaciones eran falsas. Son otros los factores que han afectado en mayor grado esta creciente tasa que representa un serio problema de salud pública (Coleman, Lawrence, & Schulkin, 2009). Al comparar la percepción de médicos que sí estarían dispuestos a realizar una cesárea por petición materna y los que no, se encontró que los que sí están dispuestos reducen su percepción de los riesgos que han sido científicamente comprobados asociados a la práctica de las cesáreas en general (Coleman, Lawrence, & Schulkin, 2009).

Las conclusiones de un estudio realizado con mujeres del Reino Unido (Johnson & Slade, 2002), señalan que el miedo que las mujeres puedan tener durante su tercer trimestre de embarazo no está asociado con la manera en que paren. Eso anula la justificación utilizada en múltiples ocasiones para explicar el alza en las cesáreas, donde se adjudica esta alza al miedo de las madres por parir. Una encuesta realizada (Hogberg, Lynoe, & Wulff, 2008) a más de mil mujeres sobre su percepción de las cesáreas indicó, entre otras cosas, que a pesar de conocer los riesgos asociados a una cesárea innecesaria, si el médico le indica que ese será el procedimiento que realizará, solo el 30% tendría el valor de no dar su consentimiento. Esta situación resalta la importancia de crear mecanismos que apoyen a la embarazada y su pareja, incluso a la familia, en esa toma de decisiones. Este apoyo debe extenderse a través de regulaciones en las instituciones hospitalarias, capacitación del personal médico, y voluntad política a través del desarrollo de legislación con una visión humanizada del parto (Hogberg, Lynoe, & Wulff, 2008). Entre las principales razones que motivan a algunas mujeres embarazadas a desconfiar en el cuidado de salud se encuentran: experiencias de inseguridad, su vulnerabilidad y el maltrato percibido por parte del proveedor de salud. Los proveedores de salud asociados al parto (como por ejemplo los obstetras) tienen una influencia significativa en el modo de parto, y contribuyen de manera importante al aumento en la tasa de cesáreas (Lauer, Betrán, Merialdi & Wojdyla, 2010).

Por otra parte, señala el Sr. Morales Nazario, que al grupo de embarazadas que no se le realizó una cesárea, en muchas ocasiones no pudo disfrutar de un parto humanizado. El 59.5% de los partos en Puerto Rico son inducidos (Departamento de Salud, 2005). Los días en que más partos se realizan son los lunes, martes y miércoles (68% de las cesáreas se realizan estos tres días). Añade en su ponencia que en los hospitales de Puerto Rico la mayoría de los partos vaginales se caracterizan por la medicalización innecesaria, intervenciones clínicas cargadas de insensibilidad y violaciones

de derechos humanos. Estos problemas redundan en partos prematuros, problemas respiratorios para los recién nacidos, complicaciones en el proceso de apego y lactancia exitosa, lo que incrementa el tiempo de hospitalización, entre otras consecuencias perjudiciales para la salud de la madre y el niño.

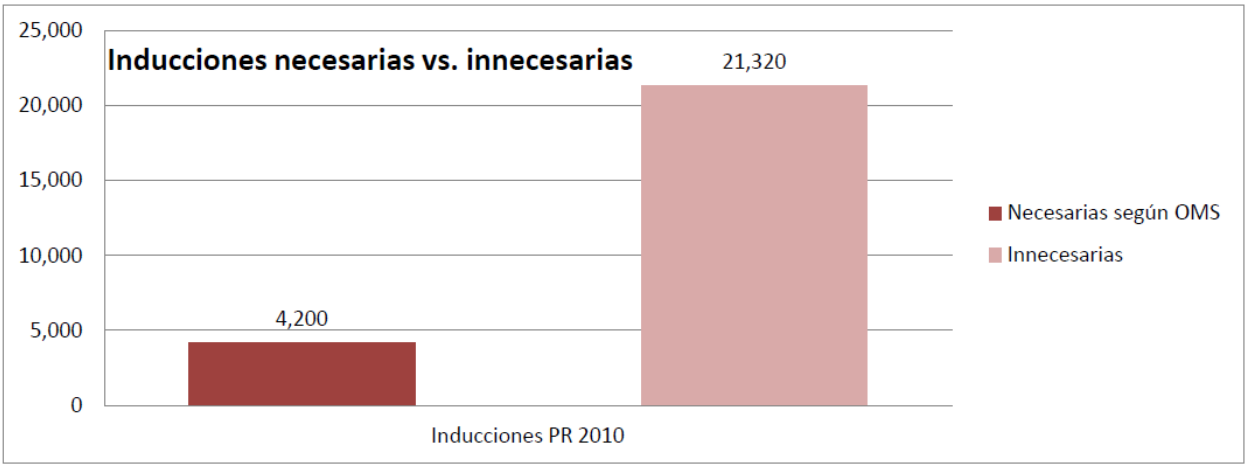

En un estudio realizado en Latinoamérica donde se compararon los partos que comienzan de forma espontánea, con los que son inducidos de manera electiva se hallaron los siguientes riesgos asociados a la inducción: necesidad de continuar utilizando oxitocina de manera artificial durante el parto, se triplican las posibilidades de ingresar a la madre al área de cuidado intensivo, un riesgo cinco veces mayor de histerectomía posparto (extirpación parcial o total del útero) y mayor necesidad de anestésicos y analgésicos (Guerra, et al., 2011). Un riesgo perinatal observado asociado a las inducciones es un aumento en retrasos en lactancia exitosa, lo que ponen en riesgo no tan solo la salud de la madre, sino también la del recién nacido (Guerra, et al., 2011).

El Sr. Morales Nazario, director de inne-CESAREA.org, expresa en su ponencia que en Puerto Rico la situación es alarmante. Indica que si bien las estadísticas hablan por sí solas, es importante conocer un poco lo que ocurre tras las cortinas y puertas de nuestros hospitales y consultorios médicos. En el 2008 (Parrilla, Gorrín & Dávila), varios catedráticos de la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico realizaron un estudio donde se analizaron las percepciones y actitudes de un grupo de mujeres que habían pasado por una cesárea. Entre sus hallazgos encontraron que en Puerto Rico las mujeres no son orientadas por los médicos sobre los riesgos asociados a las cesáreas. Las mujeres puertorriqueñas señalan que el obstetra no le orientó sobre sus derechos a rehusar alguna intervención ni la información contemplada en el consentimiento informado, lo que falta a las recomendaciones del Colegio Americano de Ginecología y Obstetricia (ACOG, por sus siglas en inglés) y del mismo marco legal vigente en Puerto Rico, en especial a la Ley 156 - 2006. El cuidado prenatal, según se indica en el estudio, se limita a los servicios del obstetra, las enfermeras y en ocasiones de algún(a) nutricionista. No se le orienta sobre la utilidad y beneficios de contar con una doula (acompañante de parto), o de solicitar los servicios de una partera.

Muchas de las madres entrevistadas (Parrilla, Gorrín & Dávila, 2008), estuvieron solas durante el parto y no recibieron apoyo. Muchas mujeres revelaron sentirse en soledad, con miedo, desamparo, coraje, llanto y preocupación durante su parto. Entre las razones no médicas

mencionadas por las entrevistadas para haberles inducido o realizado una cesáreas se encuentran: el médico indicó que se iba de vacaciones, porque el médico realiza los partos los miércoles, un médico indicó que el bebé estaba listo para salir, una madre dijo que no le explicaron nada y que solo firmó para la anestesia, una indicó que fue el esposo el que le dijo que había que hacerle una cesárea, una madre indicó que había roto fuente y como no comenzaron las contracciones había que hacerle una cesárea y a una madre el médico le dijo que una placa (Rayo X) había mostrado que el bebé tenía una vuelta de cordón. Añade, en la ponencia, que este tipo de situaciones no solo atenta contra la integridad de estos seres humanos, más bien pasa a ser una especie de violencia institucionalizada.

Señala en la ponencia, además, que el tema de la violencia siempre ha sido una preocupación social que se ha intentado atender a través de investigaciones, campañas gubernamentales y privadas, programas de prevención y diversas estrategias. En cambio, muchos aspectos de la violencia generalizada han pasado desapercibidos o han sido ignorados por diversas razones que resultan preocupantes. Si bien, es urgente y apremiante atender la tasa de asesinatos y crímenes violentos que arropa a nuestra sociedad, no deben ser nuestras únicas preocupaciones. La violencia en las salas de partos y consultorios constituye una de las violaciones institucionalizadas más viles que aqueja a nuestro país.

Indica, el Sr. Morales Nazario, que al igual que en otros lugares, en algunos sectores en Puerto Rico se han encargado de violentar los derechos humanos y reproductivos de las mujeres que desean tener hijos por razones que aún no se pueden entender. Reitera que las mujeres son el grupo poblacional que carga con una de las responsabilidades biológicas más complejas e importantes de nuestro proceso de supervivencia como especie humana: gestar y parir. Pero esta carga no solo se nutre de las responsabilidades que caen sobre el nombre de las mujeres que deciden asumir la maternidad, también se nutre de unos derechos que constantemente son violentados e ignorados. Ante esta situación fue que crearon la campaña de prevención **inne-CESÁREA.org**. A través de esta campaña educativa, se pretende darle voz y textura a esas experiencias que no salen en primeras planas, pero que merecen igual o mayor importancia que las que sí aparecen.

Expone que todavía y a pesar de la clara evidencia, existen algunos sectores, los menos, pero lamentablemente los más poderosos que intentan justificar estas prácticas que violentan los derechos fundamentales de miles de individuos en un momento tan vulnerable como es gestar y parir en el caso de la mujer, y cómo ser gestado y nacer en el caso del niño o niña que llega al mundo. Ante esas expresiones desafortunadas citan al padre de la demografía en Puerto Rico, el fenecido doctor, profesor y salubrista José Luis Vázquez Calzada quien decía:

"En Puerto Rico existe una total indiferencia sobre este asunto de parte de la clase médica y de las autoridades gubernamentales […]. Uno de los alegatos es que el incremento en el parto por cesárea es en parte el resultado del aumento en las demandas por impericia médica. ***¿Quiere esto decir que se está incurriendo en impericia médica por el temor a demandas por impericia?*** *Este es un argumento muy cuestionable desde el punto de vista de la ética médica.", (Vázquez Calzada, 1990)*

Señala que cuando un(a) profesional de la salud es testigo de un alumbramiento debe sentirse halagado(a) de que una mujer lo(a) haya escogido. Lamentablemente, son muchos(as) los(las) responsables de usurpar a la mujer y al bebé el protagonismo que les corresponde. De cada dos bebés nacidos en nuestros hospitales, uno nace por cesárea. Expresa que las mujeres con cesárea o sin cesárea son víctimas de un sistema aplastante, inhumano y altamente medicado que violenta los derechos humanos básicos de la mujer y la familia.

Añade en la ponencia que para el año 2002, se triplicó la cantidad de cesáreas recomendadas y en el 2007 Puerto Rico alcanzó la tasa más alta del mundo, 49.7%. Como una estrategia de política

pública, un junte de mujeres apoyadas por mujeres representantes de los tres partidos políticos de ese entonces, presentaron la Ley 156 de Acompañamiento Durante el Parto. Actualmente esta ley es ignorada por muchos hospitales y proveedores. En el 2008, otro esfuerzo de política pública intentó exigir a los obstetras y hospitales un registro público de cesáreas, tal y como se pretende actualmente. Este proyecto fue aprobado en ambos cuerpos legislativos, pero lamentablemente vetado por el gobernador del momento a insistencia del Colegio Médico. Poco ha ocurrido desde ese entonces en la política pública.

Indica que los médicos todavía justifican en medios de comunicación y en sus consultorios la alta tasa de cesáreas e inducciones con razones sin validez científica y que rayan en demagogia por falta de carácter: "somos pocos obstetras", "nos pagan poco", "la boricua tiene la pelvis estrecha", "el hospital me lo prohíbe", o hasta "me voy de vacaciones". Reitera que son pocos(as) quienes han nombrado el problema por su nombre. Informa, a su vez, que recientemente la profesora Juana I. Rivera, directora del Departamento de Ginecología y Obstetricia de la Escuela de Medicina de la UPR, le indica a sus colegas en la Revista Galenus: *"Hay muchos factores que han contribuido a elevar el número porcentual de cesáreas: el uso del monitoreo fetal intraparto, la pérdida de habilidades para realizar algunos procedimientos como el empleo del fórceps o la atención de partos vaginales no cefálicos, así como los cambios […] en cuanto al parto vaginal en bebés con presentación de nalgas y en los requisitos para poder hacer partos vaginales luego de cesáreas, la práctica de la inducción electiva de parto y la práctica defensiva de la medicina, entre muchas otras razones"*. La doctora Rivera añade: *"Hay muchas iniciativas que podemos adoptar […], evitar hacer inducciones electivas ya que estas aumentan en cinco veces o más la probabilidad de hacer una cesárea, además de incrementar los riesgos de complicaciones para el bebé"*. Sus declaraciones, aunque tímidas, parecen un atisbo de luz al final del túnel.

Presenta en la ponencia que hasta el momento solo ha habido estrategias desorganizadas y tímidas. Otras más organizadas y menos tímidas pero limitadas económicamente. Se necesita un plan integral para atender las disparidades en salud materno infantil. El plan debe incluir:

- Participación de los sectores afectados, en especial las mujeres.
- Redirigir la formación de los futuros proveedores, en especial los obstetras.
- Ampliar el abanico de proveedores, en especial integrar a la enfermera partera y la partera profesional en los equipos dentro de los hospitales.
- Fiscalizar las leyes actuales en especial la ley 156 – 2006.
- Promover el acompañamiento durante el parto, preferiblemente a través de Doulas.
- Desarrollar programas de educación perinatal (clases de parto) accesibles y orientadas al parto natural como alternativa más segura para la mujer y el(la)recién nacido(a).
- Brindar a las mujeres acceso a información clave que les permita una toma de decisiones asertiva y preventiva.

El director de inne-CESAREA.org señala que como ha ocurrido en múltiples ocasiones con las iniciativas que buscan defender los derechos de las mujeres, vuelven a resurgir los sectores opositores. Aclara algunos planteamientos que se han hecho por algunos sectores en especial de la clase médica.

- "Las mujeres no sabrán usar la información". FALSO. Son ellas las que la piden y además en qué momento decidimos que es necesario restringir la información por miedo a que se use de forma correcta o incorrecta. Esa es una responsabilidad que debe asumir cada mujer. No podemos subestimarlas.

- “Muchas veces las cesáreas son necesarias”. FALSO. Las recomendaciones son claras: la tasa debe fluctuar entre 10-15%, una tasa mayor a esta es injustificable.
- “Las tasas de cesáreas en ocasiones se afectan por las cesáreas secundarias (cesáreas previas)”. FALSO. Las recomendaciones son claras. El por ciento recomendado contempla estas cesáreas repetidas. El problema recae en que los proveedores y los hospitales tienen políticas que violentan el derecho de la mujer a intentar un parto vaginal, según lo recomienda el mismo Colegio Americano de Ginecología y Obstetricia.
- “Los datos serán usados para perseguir y acosar a los obstetras”. FALSO. Los datos serán utilizados para conocer las prácticas de cada obstetra y las mujeres determinarán si optan por sus servicios o no.
- “Ya las estadísticas existen en el Registro Demográfico”. FALSO. Estas estadísticas no están actualizadas y son difíciles de obtener con los detalles que trae este proyecto. Como parte de su investigación realizaron un sondeo informal en varios registros de la isla y el resultado fue el mismo. La información no estaba disponible. Sin embargo, la estrategia que trae el proyecto para recopilar la información es fácil y actualizada. Incluso actualmente los hospitales recogen la mayoría de esta información, sin embargo no está accesible al público. Además se comunicaron con el Instituto de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su director el doctor Mario Marazzi, quien reafirmó la sospecha de que la información que pretende recoger el proyecto no está accesible a través del Registro actualmente.
- “La verdadera intención del proyecto es demonizar las cesáreas”. FALSO. Ese comentario desvirtúa el objetivo ulterior que han identificado del proyecto que es brindar una herramienta adicional a las mujeres como una estrategia de prevención.

A continuación esbozan las razones por las cuales inne-CESAREA.org apoya este proyecto y algunas recomendaciones que invitan a que sean tomadas en cuenta a los fines de darle mayor fortaleza a la medida y garantizar su cumplimiento:

- Están convencidos y convencidas que esta medida puede ayudar a reducir las disparidades en salud y los riesgos de morbilidad y mortalidad materno infantil como: cesáreas, inducciones, prematuros, bajo peso, lactancia, infecciones, entre otras.
- Reducir la alta tasa de cesáreas resulta una medida costo efectiva para el erario público en especial por los altos costos asociados a esta práctica como el uso de medicamentos, antibióticos, estadías hospitalarias en especial en áreas de cuidado intensivo y que son cubierto por los planes médicos incluyendo el seguro público (Reforma).
- Esta medida permitiría reducir posiblemente el impacto psicológico de experiencias traumáticas durante el parto en especial los asociados a cesáreas innecesarias e intervenciones excesivas.
- Quedaría evidenciada la práctica de cesáreas innecesarias y de intervenciones excesivas que redundan en una violación crasa de los Derechos Humanos y las mujeres podría identificar a los proveedores e instituciones que sí hacen valer sus derechos.
- El proyecto reafirma el derecho y la responsabilidad de las mujeres de tomar decisiones informadas permitiendo así una mejor calidad de vida y la toma de decisiones saludable.

- Durante las cesáreas, y en general, se violenta el derecho de la mujer a estar acompañada. Este Proyecto serviría de complemento para hacer valer este derecho fundamental que está siendo violado hoy mismo en la mayoría de los hospitales del país.
- Recomienda:
  - Que se incluya también al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como centro de recopilación y difusión de esta información, ya que cuentan con el insumo necesario y en años recientes han demostrado un gran compromiso con la comunidad. De manera que los hospitales envíen la información también al Instituto, además de enviarla al Departamento de Salud, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Programa de Salud de la Madre y el Niño en la Escuela Graduada de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico.
  - Que se integren organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro comprometidas con el tema como inne-CESAREA.org para que ayuden en la difusión de esta información.
  - Que se revise la cantidad de información que pretende recopilar el proyecto, de manera que sea accesible, y establecer prioridades.
  - Que se incluya a ASES en el proceso de fiscalización de la ley, a los fines de que los hospitales o proveedores que no brinden su información o incumplan con los informes trimestrales sean multados con retenerle los pagos hasta que cumplan con los mismos.

Concluye la ponencia planteando que el trabajo debe ser constante y organizado; debe provocarse una reflexión del asunto desde todos los sectores.

La **Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico**, presentó ponencia en la que indicaron que se están tomando medidas para reducir el número de cesáreas en las instituciones hospitalarias e incluye algunas recomendaciones. Expresa que en la Exposición de Motivos del proyecto de ley se establece el alto número de cesáreas que se hacen en Puerto Rico, el cual es realmente muy alto. Según las estadísticas descritas, en Puerto Rico hubo en el 2007 un 49.2% de cesáreas, y para el 2010 este número bajó a 46.3%. Esta disminución, aunque mínima, es significativa y no ocurrió por casualidad. Añade que desde hace varios años en las actividades académicas de obstetras y ginecólogos en la isla como el Sunshine Seminar, Asociación Médica de Puerto Rico y el Caribe Gyn, se ha divulgado la importancia de cumplir con los estándares de cuidado, que a su vez inciden en la disminución de cesáreas. El Departamento de Obstetricia y Ginecología de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, la sección de Obstetricia y Ginecología de la Asociación Médica, el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos Capítulo de Puerto Rico, y March of Dimes, han llevado a cabo reuniones con los directores médicos de los departamentos de Obstetricia de los hospitales con salas de partos de Puerto Rico (2/11/12 y 11/10/12). En estas reuniones se les ha llevado el mensaje de la necesidad de disminuir la alta tasa de cesáreas al igual que la de nacimientos prematuros en nuestra Isla. En Puerto Rico ocurren casi un 2% de nacimientos prematuros, cuando el promedio nacional en Estados Unidos es de aproximadamente 12%. Señalan que en esas reuniones se les ha ofrecido a estos directores de las salas de parto información de cómo disminuir la tasa de cesáreas, de inducciones electivas antes de las 39 semanas de embarazo y los partos prematuros.

Indica, además, que un grupo de médicos distinguidos, el Dr. Arsenio Comas, subdirector del Departamento de Ob-Gyn UPR, el Dr. José Cordero, Decano de la Escuela Graduada de Salud Pública de la UPR, y el Dr. Ibrahím Pérez, gastroenterólogo retirado, se han dado a la tarea de visitar aquellos hospitales con las tasas más altas de cesáreas y partos prematuros reuniéndose con los directores de las salas de parto, los directores médicos y otros líderes administrativos de esos hospitales para llevar el mismo mensaje y proveerles herramientas y apoyo a los directores para que hagan cumplir las recomendaciones del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología en cuanto a las inducciones electivas, las cesáreas no indicadas y la reducción en el número de partos prematuros.

Señala que por otra parte la Asociación de Hospitales de Puerto Rico ha establecido un programa donde están evaluando en diferentes hospitales con salas de partos unos datos estadísticos que entre otros incluyen las tasas de cesáreas, de inducciones antes de las 39 semanas y de partos prematuros y dándole seguimiento a que los números estén dentro de los esperados. Se hacen informes periódicos para documentar cómo esos números van bajando y acercándose a los ideales. Con todos estos esfuerzos esperan que la tasa de cesáreas haya seguido bajando y continúe bajando. Todavía no se tienen los números de 2011 ni 2012. La Escuela de Medicina menciona que en la exposición de motivos se cita que la Organización Mundial de la Salud ha fijado como aceptable una tasa de cesárea de 10-15%, esto aplica a todo el mundo incluyendo los países del Tercer mundo. Este por ciento ideal se refiere a cesáreas que se hacen a pacientes con embarazos sencillos, sin cesáreas previas, a término y en presentación de cabeza al momento del parto. En Estados Unidos según los objetivos de Healthy People 2020, (listado de objetivos de salud preparado por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EU), se establece que para el año 2020 se debe tener un porciento de cesáreas en pacientes de bajo riesgo de 23.9%, no de 10-15%.

Admite que la tasa de cesáreas es alta en Puerto Rico, y las regiones son múltiples. Explica que hay hospitales en los que la disponibilidad de anestesiólogos físicamente en el hospital es limitada, (en especial después de las tres de la tarde y mucho más luego de las once de la noche), también la disponibilidad de otro personal necesario y productos de sangre entre otros factores. La Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médica informa que hoy en día los partos vaginales para bebés que vienen de nalga prácticamente no se hacen. Es la recomendación del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología, hacerles cesárea por lo que la experiencia de los obstetras en estas técnicas es casi nula. También los partos con fórceps o por extracción al vacío son muy pocos. Todos estos factores incluyendo por solicitud materna y otros son también responsables de que se hagan muchas de las cesáreas.

Expresan, también, que son escasos los hospitales en los que se permite que las pacientes con cesáreas previas traten de dar a luz de modo vaginal. De las pacientes con cesáreas previas (y que cumplen con los criterios del Colegio Americano de Obstetricia y Ginecología) que tratan de dar a luz vaginal cerca de un 70% lo logran. El departamento de Obstetricia y Ginecología del Recinto de Ciencias Médicas, en sus dos hospitales, el Universitario en Centro Médico y el Hospital de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, les ofrecen esta opción a sus pacientes.

Manifiesta, además, que todos los hospitales con salas de parto deben tener disponibilidad de anestesia y todo el personal de sala de operaciones necesario 24-7-365, físicamente en el hospital. Al igual que disponibilidad de servicios de banco de sangre completos. Esto puede disminuir la tasa de cesáreas.

En cuanto a tener que reportar más datos al Departamento de Salud, entienden que ya para cada parto el médico tiene que llenar un certificado de nacimiento con información detallada del cuidado prenatal y del proceso del parto. Si hay información que se necesita y actualmente no se está

documentando se debe revisar el certificado de nacimiento de manera que se recoja la información de la indicación de las cesáreas, si son electivas, de emergencia o cualquier otra información que se quiera recopilar además de la que ya se recoge en el documento. Indica que con esta información el Departamento de Salud puede hacer las estadísticas. Añade que es responsabilidad del Departamento de Salud analizar la información y publicar los datos obtenidos. De hacerlo, seguramente podamos tener unas estadísticas vitales al menos las de nacimiento mucho más temprano que lo que podemos tener ahora (las más recientes son del 2010).

Señala que la información que se recopile debe ser enviada exclusivamente al Departamento de Salud, como se hace actualmente con los certificados de nacimiento. Indican que el Departamento de Salud, debe revisar la información y preparar los informes que se harán públicos y los hará llegar a la Procuradora de la Mujer. Estas dos agencias de gobierno son las llamadas a dar información a la población. No se puede solicitar que los hospitales y/o médicos hagan llegar sus informes a tres agencias diferentes para que hagan lo mismo y preparen tablas con resultados diferentes. Esto evita la duplicidad de proceso y minimiza el impacto económico a estas agencias. Cualquier otra entidad que desee dicha información la debe obtener del Departamento de Salud cuando éste la haga pública.

Entiende la preocupación respecto a la situación de la alta tasa de cesáreas y por ello han tomado acciones como las ya mencionadas y otras como escribir artículos para revistas locales médicas y revistas de salud dirigidas al público general. Sin embargo, razonan que la alta tasa de cesáreas en Puerto Rico no va a bajar con esta medida. Bajará cuando todas las salas de parto tengan personal necesario incluyendo anestesiólogos (24-7-365) y enfermeras parteras como parte del personal y disponibilidad de productos sanguíneos en todo momento, cuando se puedan hacer partos vaginales después de la cesárea en todos los hospitales, cuando el temor a demandas por no hacer una cesárea no exista en los médicos obstetras, entre muchas otras razones. Como esto no va a ocurrir en un futuro cercano, recomienda que lo más importante es que toda paciente embarazada, cuando escoja su obstetra en la primera visita le pregunte todas sus inquietudes incluyendo sus razones para hacer cesáreas. La comunicación debe ser en ambas direcciones durante todo el cuidado prenatal y en el proceso del parto.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)** envió memorial explicativo sin expresar su posición sobre la presente medida. Indica que el P. del S. 680 tiene el propósito de crear un registro de información estadística relacionada a los partos vaginales y cesáreas que se llevan a cabo en Puerto Rico. Para la creación de dicho registro, los hospitales, clínicas, salas de emergencia, centros de servicios médicos o cualquier otra instalación donde se llevan a cabo partos tendrán que proveer informes trimestrales donde se indique el número total de partos vaginales, partos inducidos y cesáreas, clasificación de éstos según los niveles de riesgo, entre otra información. En ASEM no se proveen servicios ginecológicos – obstetras por lo que no se programan ni hacen partos vaginales o cesáreas, a menos que sea que una paciente embarazada llega a nuestras facilidades por motivo de un parto de emergencia. En dicho caso, al igual que todo hospital en Puerto Rico, se proveen los servicios médicos necesarios, incluyendo el procedimiento de parto, para estabilizar a la paciente. Por tanto, y toda vez que ASEM no tienen una práctica ginecológica-obstetra, dicho proyecto de ley no afecta directamente las operaciones de ASEM. En vista de ello, no entiende prudente emitir una opinión sobre el proyecto referido a nuestra atención.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** presentó comentarios indicando que luego de analizar la medida entiende que no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su oficina. Señalaron que la

aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. Sugirieron consultar la medida al Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico, al Departamento de Salud y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, sobre los aspectos sustantivos de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión que suscribe celebró Vista Pública, evaluó el contenido de las ponencias y memoriales explicativos sometidos que obran en el expediente, y en su análisis rinde un informe positivo con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña. De la información obtenida se desprende que el registro resulta necesario para preservar datos sobre las estadísticas demográficas de natalidad, recopilar información que pueda ayudar a las pacientes a determinar quién le proveerá los servicios de salud necesarios durante el embarazo y al momento del parto, y para ejercer controles y evitar el abuso de los partos por conducto del procedimiento de cesáreas en las instituciones hospitalarias en Puerto Rico. El Departamento de Salud es responsable de mantener el control y la confidencialidad de las estadísticas vitales de la población. En virtud de lo anterior se rinde este informe positivo a la medida con enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 816, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; <u>enmendar el título de la Ley;</u> e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está orientada a promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al "pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para personas con Impedimentos" crea la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimento otorgándole autonomía fiscal, administrativa y docente debido a que la Asamblea Legislativa entendió necesaria dicha autonomía para el cumplimiento de sus funciones.

La carta circular 20-2003-2004 pretendió implantar dicha autonomía mediante la creación de la Secretaria Asociada de Educación Especial(SAEE), sin embargo, esta política pública no ha sido implementada total ni eficazmente. Esa falta de implementación de la autonomía redunda en la falta de cumplimiento con las necesidades de los(as) estudiantes que pertenecen al Programa de Educación Especial, de manera que sus servicios se ven afectados por los retrasos administrativos, procesales y fiscales.

En la actualidad para completar los procesos esenciales que garantizan los servicios de nuestros(as) estudiantes la SAEE depende de otras dependencias del Departamento de Educación que tienen a su cargo otras responsabilidades, lo que afecta la agilidad que debe representar estos procesos. Es importante para la SAEE lograr la implementación de la autonomía reconocida en la Ley 51-1996, de modo que viabilice la consecución de los propósitos de dicha ley.

En términos del cambio propuesto al nombre de la Ley, el mismo va sujeto a la necesidad de adaptar el lenguaje al uso actual de términos no discriminatorios contra esta población. El concepto de diversidad funcional fue propuesto por el Foro de Vida Independiente y Diversidad, España (2005) para sustituir otros conceptos cuya semántica se considera peyorativa, como discapacidad, minusvalía o invalidez. La motivación de los promotores de este término tiene como objetivo igualar en derechos a las personas con diversidad funcional, conscientes de que el lenguaje utilizado cotidianamente, de forma aparentemente inocente, perpetúa la ideología y los valores dominantes en la sociedad, en este caso claramente negativos hacia esta población.

"La diversidad funcional, analizada bajo la perspectiva de la Filosofía de Vida Independiente, no tiene nada que ver con la enfermedad, la deficiencia, la parálisis, el retraso, etc. Toda esta terminología viene derivada de la tradicional visión del modelo médico de la diversidad funcional, en la que se presenta a la persona diferente como una persona biológicamente imperfecta que hay que rehabilitar y "arreglar" para restaurar unos teóricos patrones de "normalidad" que nunca han existido, que no existen y que en el futuro es poco probable que existan precisamente debido a los avances médicos." (Agustina Palacios y Javier Romañach, (2007) p.106, El Modelo de la Diversidad: La Bioética y los Derechos Humanos para alcanzar la plena dignidad en la diversidad funcional. Primera edición, Ediciones Diversitas, Santiago de Compostela).

Es necesario que esta Asamblea Legislativa intervenga y demuestre la voluntad para cambiar esta situación, este proyecto tiene la intención de poner fin a las limitaciones que por décadas han afectado a nuestra población de estudiantes del Programa de Educación Especial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el nombre de la Ley 51-1996 según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" para que lea como

sigue "Ley de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional".

~~Sección~~ Artículo ~~1~~ 2.- Se añaden los nuevos incisos (a), (b), (c) y (d) en el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales ~~para Personas con Impedimentos~~ e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional", para que se lea como sigue:

"Artículo 5- Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~para Personas con Impedimentos~~ Creación. (18 L.P.R.A. sac. 1354)

Se crea la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~para Personas con Impedimentos~~ como un componente operacional del Departamento de Educación, que en adelante será la sucesora de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~del Programa de Educación Especial~~, a la que se faculta para que se organice, utilizando los poderes, la autonomía y la flexibilidad administrativa y docente otorgadas por esta ley, para prestar servicios educativos y relacionados a personas con impedimentos; y para coordinar los servicios que se les asignan a las demás agencias participantes.

El(la) Secretario(a) Auxiliar será nombrado por el Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. En el caso de la consideración de este funcionario(a), el Senado de Puerto Rico deberá hacer los esfuerzos dirigidos a celebrar vistas públicas. ~~el Secretario de Educación y deberá implantar la política pública establecida en esta ley.~~

El(la) Secretario(a) Auxiliar implementara la política pública establecida en esta Ley.

Tomando en consideración la multiplicidad de condiciones y necesidades especiales de las personas con impedimentos y reconociendo la necesidad de que los servicios y equipos se provean con prontitud, se le confiere a la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos autonomía administrativa, docente y fiscal para que pueda operar efectivamente.

Autonomía administrativa. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales ~~para Personas con Impedimentos~~ e Inclusivos para menores con Diversidad Funcional tendrá autonomía para planificar e implantar los procesos administrativos para el logro de una gestión educativa efectiva. Asimismo, podrá tomar decisiones y realizar acciones dirigidas a agilizar el funcionamiento y la operación de la Secretaría Auxiliar. Podrá seleccionar y nombrar el personal docente y clasificado que le prestará servicios, reconocerá los derechos adquiridos en virtud de la preparación y la experiencia de los candidatos en las diferentes categorías; reconocerá también los derechos adquiridos del personal docente. ~~Además,~~ La Secretaría Auxiliar diseñará en un término no mayor de noventa (90) días desde la aprobación de esta Ley, un sistema de evaluación del personal para el cual tomara en consideración la participación de los padres y madres de menores con diversidad funcional y el Comité Consultivo creado por esta Ley ~~y proveerá las actividades de crecimiento profesional~~.

La Secretaria Auxiliar presentara un plan anual no más tarde del treinta (30) de abril de cada año, de actividades de desarrollo profesional los cuales proveerá al personal contratado. Dicho plan para el desarrollo profesional será preparado con la colaboración de los padres y madres de menores con diversidad funcional y el Comité Consultivo creado por esta Ley.

Autonomía docente. La Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~para Personas con Impedimentos~~ tendrá autonomía docente. Esto implica libertad para desarrollar los currículos especialmente adaptados a las personas con ~~impedimentos~~ diversidad funcional, los cuales en la medida que sea posible estarán basados en un contenido curricular bilingüe, y para identificar y seleccionar los equipos y materiales educativos especiales indispensables. De esta forma podrá proveer al estudiante una diversidad de opciones educativas para que, a base de sus necesidades e intereses particulares, pueda lograr el mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades.

Para lograr esa diversidad de alternativas, la Secretaría Auxiliar se podrá organizar siguiendo diferentes esquemas [y] modalidades de servicios incluyendo horarios que se consideren adecuados para alcanzar las metas de excelencia educativa a la que se aspira.

Autonomía fiscal. La Secretaría Auxiliar tendrá su propio presupuesto y autonomía fiscal que le permita ~~preparar~~ elaborar su petición de presupuesto, establecer los controles necesarios para administrar y fiscalizar su presupuesto; reprogramar los fondos asignados o economías de acuerdo a las prioridades de los servicios; establecer su propia División de Compras, a través de la cual efectuar la compra de servicios, ~~de~~ materiales, ~~de~~ libros, ~~de~~ equipos y de suministros de forma independiente al Departamento de Educación y sin sujeción a las disposiciones del Plan de Reorganización 3-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011". sin la intervención de la Secretaría Auxiliar de Servicios Administrativos del Departamento de Educación o su equivalente y sin la sujeción al Programa de Compras, Servicios y Suministros de la [3 LPRA sec. 933a]. El(la) Secretario(a) Auxiliar establecerá su propio sistema de compras y suministros y de servicios auxiliares y, ~~P~~preparará y aprobará un reglamento de compras y pagos de servicios, equipos y suministros de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en dicha ley que sean afines con la autonomía fiscal que el presente Capítulo le otorga y para agilizar la contratación de los servicios profesionales y relacionados adecuados a las necesidades especiales de ~~las personas con impedimentos~~ los menores con diversidad funcional, de acuerdo a las normas y reglamentos que se establezcan en armonía con las prácticas de contabilidad generalmente establecidas y aceptadas como sanas prácticas de administración fiscal, administración y economía. Dicho Reglamento dispondrá de un sistema de compras y suministros ágil y eficiente, que será promulgado en un término no mayor de ciento veinte (120) días, luego de la aprobación de esta Ley.

Lo establecido en este inciso, aplicará igualmente en la contratación de los servicios profesionales más adecuados para las necesidades de los menores con diversidad funcional. Elaborada su petición presupuestaria, la Secretaria auxiliar presentara el mismo anualmente ante la Asamblea Legislativa como parte de proceso de análisis y consideración del presupuesto del Departamento de Educación.

La Secretaria Auxiliar preparara un informe anual de gastos detallado, el cual entregará a la Asamblea Legislativa y será publicado electrónicamente en o antes del 30 de abril de cada año, para conocimiento general. Dicho informe contendrá las partidas presupuestarias y gastos incurridos, incluyendo pero sin limitarse a:

a) Evaluaciones por contratación ;
b) Evaluaciones independientes;
c) Adquisición de equipos de asistencia tecnológica;

d) Ubicaciones escolares;
e) Gastos de transportación;
f) Gastos de docente en salas de clase;
g) Gastos en otro personal y,
h) Gastos en construcción por barreras arquitectónicas

Se faculta a la Secretaría Auxiliar para ~~recibir donativos~~ aceptar y administrar donaciones, la cual se regirá por las [3 LPRA secs. 1101 et seq.], los que serán invertidos en servicios directos a los estudiantes con ~~impedimentos~~ diversidad funcional. Disponiéndose que la aceptación de las referidas donaciones se harán a nombre de la misma Secretaria Auxiliar. Asimismo, se establece que el Secretario(a) Auxiliar dispondrá por Reglamento, los procedimientos necesarios para la administración y contabilización interna de los donativos, así como de cualquier otro asunto relacionado a la otorgación de donaciones en Puerto Rico. Igualmente, será responsabilidad del (la) Secretario(a) Auxiliar, lo siguiente:

a) Publicar anualmente en o antes del 30 de junio de cada año el monto total de los donativos recibidos durante el transcurso del año fiscal corriente;
b) En caso de que el donativo no fuera hecho para una escuela o proyecto en particular, previamente definido por quien hace la donación, la Secretaría Auxiliar identificará las áreas en las que pueda ser utilizados adecuadamente para el mejor bienestar de los menores. Esta determinación del uso del donativo será hecha en un término no mayor de noventa (90) días luego de recibido;
c) En caso de que el donativo no sea utilizado del modo establecido o en el periodo dispuesto, se dispondrá del mismo de la siguiente manera:
   i. Si es monetario, será transferido a Servicios Legales de puerto Rico para litigación de casos de menores con diversidad funcional;
   ii. Si el donativo consistió en equipos o materiales, estos serán destinados para necesidades identificadas por la Secretaria Auxiliar, para algún programa de educación especial.

Articulo 3.- Comité de Transición

(a) El Secretario(a) de Educación, en unión a la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~*para Personas con Impedimentos*~~*, creará un Comité de Transición para enmendar y/o dejar sin efecto toda aquella reglamentación o cartas circulares que gobiernen las relaciones entre el Departamento de Educación y la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para* ~~*Personas con Impedimento*~~ Menores con Diversidad Funcional*, que sean contrarias a la política pública de autonomía establecida en esta ley, de manera que se cumpla con una autonomía administrativa, docente y fiscal real. Esta autonomía debe representar independencia administrativa, docente y fiscal.*

(b) Dicho Comité estará compuesto por ~~*cinco*~~ siete *(*~~*5*~~*7) integrantes, a saber: el(la) Secretario(a) de Educación* o representante autorizado*, el(la) Secretaria(o) Auxiliar de Servicios Educativos Integrales* e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional ~~*para Personas con Impedimentos*~~*, el(la) Subsecretario(a) de Administración* o representante autorizado, el(la) Sub Secretario(a) para Asuntos Académicos o un representante autorizado, el(la) Secretario(a) Auxiliar de Recursos Humanos o un representante autorizado*, un(a) (1)representante de los(as)*

maestros(as) de educación especial y un(a) (1)representante de los(as) madres, padres, encargados(as) y/o tutores(as) de estudiantes del programa de educación especial. La selección de los últimos dos (2) integrantes será realizada por el Comité Consultivo constituido en esta ley y sus funciones serán ad honorem.

(c) *El Comité de Transición deberá someter informes trimestrales de los avances realizados en el Departamento de Educación a la Asamblea Legislativa, donde certifique los cambios procesales, administrativos y fiscales realizados a los efectos de garantizar el cumplimiento con la política pública de autonomía establecida en esta ley.* Además, el Comité estará encargado de evaluar mensualmente datos provistos por el Departamento de Educación, la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales e Inclusivos para Menores con Diversidad Funcional y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre puestos y recursos que estén en espera de ser aprobados.

(d) El término de transición no excederá el periodo de seis (6) meses.

~~Sección~~Artículo ~~2~~ 4.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de la presente ley, o de cualquier reglamento aprobado a su amparo, o su aplicación a cualquier persona natural o jurídica, fuese declarada inconstitucional o invalida por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada invalidará solo aquella parte o aplicación de la ley o reglamento objeto de tal determinación y no afectará la vigencia de las demás disposiciones.

~~Sección~~Artículo ~~3~~ 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 816, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa, según radicada, tiene como propósito enmendar el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; para enmendar el título de la ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa busca garantizar la autonomía de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos según fue establecida en la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y la Carta Circular 20-2003-2004 del Departamento de Educación. De la exposición de motivos surge que la falta de implementación de dicha autonomía ha significado el

incumplimiento con las necesidades de los estudiantes de educación especial ya que los servicios se ven afectados por los retrasos administrativos, procesales y fiscales provocados por el hecho de que dicha secretaría depende de otras dependencias del Departamento de Educación.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, para propósito de estudio y evaluación de la medida, celebró vistas públicas el 13 y e1 20 de mayo de 2014 para las cuales solicitó ponencias en torno al P. del S.816 de los(as) siguientes deponentes:

- Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos
- Departamento de Salud
- Centro de Servicios y Consejería de la Región de San Juan de la Administración de Rehabilitación Vocacional
- Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos
- Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.
- Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI)
- Sociedad de Educación y Rehabilitación

Se recibieron las ponencias escritas de todos los deponentes antes mencionados con excepción de la Sociedad de Educación y Rehabilitación.

Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos

La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos en su ponencia indicó que apoya la aprobación del P. del S. 816 y sugiere una serie de enmiendas. La referida Secretaría reconoce que no ha sido posible la implementación plena de su autonomía, según fue concedida por la Ley 51-1996 y la Carta Circular 20-2003-2004. Explica que la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos tiene como responsabilidad la elaboración de la política pública relacionada a la prestación de Servicios de Educación Especial y está compuesta por las unidades de Administración, Asistencia Técnica, Divulgación y Asistencia a Padres, Contratos, Monitoria y Cumplimiento, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Transportación, División Legal de Educación Especial y Seguimiento de Querellas. Destacan que sin embargo, dependen de otras áreas del Departamento de Educación para poder llevar a cabo sus encomiendas y garantizar el cumplimiento con sus obligaciones. Las referidas áreas del Departamento de Educación tienen otras responsabilidades lo que impacta la prioridad con la que se trabajan los asuntos de Educación Especial e incide directamente en la provisión de servicios adecuados a esta población provocando incumplimientos e imposiciones de sanciones. La ponencia añade que la falta de autonomía también afecta la capacidad la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos para proveer alternativas de ubicación adecuada pues ésta debe regirse por la política pública de la Subsecretaría de Asuntos Académicos, que muchas veces no puede atemperar las ubicaciones del modelo tradicional de enseñanza de nuestro sistema público a las necesidades de los estudiantes con necesidades especiales. La consecuencia directa de esta situación es la obligación de subvencionar alternativas de ubicación adecuadas en el sistema privado. La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos apoya la aprobación del P. del S. 816 pues entiende que la autonomía fiscal, administrativa y docente le permitiría crear alternativas educativas necesarias y que dichas alternativas cuenten con los recursos humanos, materiales y equipos necesarios sin dilaciones innecesarias.

La Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos propone en su ponencia que se reestructure dicha secretaría, descentralizando la toma de decisiones a nivel de los Centros de Servicios de Educación Especial que existen alrededor de la isla que cuenta con el personal que tiene el conocimiento necesario para que dichas decisiones sean cónsonas con las necesidades de cada estudiante y la política pública establecida. En aras de implantar la plena autonomía fiscal, administrativa y docente proponen crear tres unidades nuevas dentro de los Centros de Servicios: Recursos Humanos, Compras y Auditoría. La Unidad de Recursos Humanos de cada Centro de Servicios se encargará del reclutamiento diligente de maestros y asistentes de servicios para su matrícula. La Unidad de Compras de cada Centro de Servicios trabajaría las mismas de acuerdo a las necesidades de su matrícula sin la necesidad de tener que espera por los compradores de nivel central, minimizando a su vez los errores en las compras. Por último, la Unidad de Auditoría de cada Centro de Servicios se encargaría de fiscalizar la utilización de fondos y el cumplimiento con los procedimientos establecidos para que en cada uno de éstos exista transparencia.

Por otro lado, recomiendan que se acoja el contenido de la Carta circular 20-2003-2004 pues entienden que en ella se garantiza que la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos responda directamente al Secretario de Educación. Además recomiendan que el Comité de Transición deba propiciar la creación de una estructura operacional inicial para evaluar y diseñar un plan de ejecutar el mandato de autonomía de la manera más ordenada y eficiente tomando en consideración de las necesidades de los estudiantes. Finalmente, sugieren que el referido Comité de Transición esté compuesto por el Secretario de Educación o su representante, la secretaria asociada, el subsecretario para Asuntos Académicos o su representante autorizado, la secretaria auxiliar de Recursos Humanos o su representante autorizado y un facilitador docente de Educación Especial.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud apoya el P. del S. 816. En su ponencia, el Departamento de Salud indica que reconoce necesidad que existe de agilizar los trámites administrativos, procesales y fiscales del Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos para asegurar que el Programa de Educación Especial para la educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo, según lo requieren nuestras leyes y nuestra Constitución. Entiende que las enmiendas propuestas en el referido proyecto proveen la base para cumplir con la política de autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos.

Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.

El Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc. se opone al P. del S. 816 pues entiende es muy superficial y no atiende las necesidades reales de los estudiantes de educación especial. Se oponen a que se le otorgue mayor poder a quien, ellos entienden no sabe utilizarlo. Indicó que hace dieciocho (18) años esperan que dicha Secretaría apruebe un reglamento de compras que agilice la prestación de servicios y bienes del programa. En su ponencia indican que se pretende crear un cuerpo a parte de la agencia sin lo más importante para la clase, que la secretaria o el secretario de dicha dependencia sea nombrada o nombrado por el Gobernador con el aval del Senado.

Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos

La Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos apoya el P. del S. 816. En su ponencia, la Oficina del Procurador de Personas con Impedimentos indica que siempre favorecerán proyectos que adelanten los derechos de las personas con impedimentos y reconocen que, a pesar de los avances en materia de legislación a nivel estatal y federal, todavía debe mejorarse la prestación de servicios y la autonomía fiscal y administrativa de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos así como la administración de los recursos. Dicha Oficina entiende que la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos puede asegurar la efectividad y la eficiencia de dicha oficina, la agilización de la prestación de servicios y la reducción del gasto público. El norte debe ser que los servicios y acceso al as facilidades par las personas con impedimentos sean provistos de tal forma que los coloquen en igualdad de condiciones que la población estudiantil general. No garantizar esta meta es discriminar a esta población por razón de sus impedimentos.

Centro de Servicios y Consejería de la Región de San Juan de la Administración de Rehabilitación Vocacional

La Administración de Rehabilitación Vocacional avala el P. del S. 816. En su ponencia exponen que la Administración Vocacional es parte del equipo interagencial y multidisciplinario responsable por los planes de educación de los estudiantes de educación especial. Además, la Ley 21-1996 le impone las responsabilidades en el proceso de transición de la vida escolar al mundo del trabajo a estudiantes con impedimentos. El apoyo de la Administración de Rehabilitación Vocacional al P. del S. 816 se basa en su creencia de que el cimiento de una sociedad productiva es la educación y nuestro sistema de educación pública necesita un cambio trascendental para que los estudiantes tengan las herramientas necesarias para enfrentarse al mundo laboral.

Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI)

La Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI) apoya la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos siempre y cuando quede claro que es el Departamento de Educación quien tiene el deber ministerial de garantizar que los estudiantes con impedimentos reciban una educación adecuada en el ambiente menos restrictivo posible. Entienden que la insuficiencia de recursos fiscales y el temor a que debido al a autonomía el Departamento de Educación se desentienda de su responsabilidad con los estudiantes con impedimentos son los responsables de que no se haya podido implementar plenamente la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos. Recuerdan que muchos de los servicios educativos y relacionados que reciben los estudiantes de educación especial provienen de otras divisiones y secretarías del Departamento de Educación. Expresan que la preocupación de los padres es que la autonomía resulte en la segregación cuando la política pública del Estado apunta a la inclusión. Entienden que de crearse un Comité mediante legislación el mismo debe evaluar mensualmente datos provistos por el Departamento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los puestos y recursos que están en espera de ser aprobados para considerar cuan razonable es la espera y las razones de la demora.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de todas las ponencias se acogieron las enmiendas sugeridas por la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos y Asociación de Padres de Niños con Impedimentos. Por todos los planteamientos antes esbozados, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S.816 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
((Fdo.)
Mari Tere González López
Presidenta
Comisión de Educación, Formación
y Desarrollo del Individuo"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 828, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados años la industria de los servicios de salud, en particular los servicios farmacéuticos, ha experimentado cambios significativos. Hasta el 2002 el establecimiento de negocios dedicados a la prestación de servicios farmacéuticos, eran regulados por el Secretario de Salud a través de la concesión de un Certificado de Necesidad y Conveniencia ("CNC"). A partir del caso Asociación de Farmacias de la Comunidad vs. Departamento de Salud, 2002 TSPR 69, (*Per Curiam* del 23 de mayo de 2002) que eximió a los servicios de farmacia de obtener un CNC, el número de estas facilidades aumentó significativamente.

~~Al 2013 la Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud regula la cantidad aproximada de ***982 farmacias, 78 industrias farmacéuticas, 5,500 botiquines y 38 droguerías***.~~ La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en su informe presupuestario para el año fiscal 2013-2014, expuso que bajo el programa de

Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud, se inspeccionan y se otorgan las licencias o autorización a las instalaciones de salud, establecimientos, ambulancias productos y medicamento. Esta clientela incluye: 72 Hospitales; 5 Unidades de Cuidado Prolongado; 6 Casas de Salud; 7 Centros de Rehabilitación; 6 Centros de Salud Mental; 2 Instalaciones Médicas de Retardación Mental; 39 Unidades Renales; 28 Centros de Cirugía Ambulatoria; 15 Salas de Urgencia; 1 Unidad de Salud Pública; 127 Centros de Diagnóstico y Tratamiento; 2 Centros de Rehabilitación Psicosocial; 47 Programas de Servicios de Salud en el Hogar; 37 Hospicios; 32 Industrias Farmacéuticas; 736 Botiquines; 877 Laboratorios Clínicos de Patología, Bancos de Sangre y Oficinas Médicas; 985 Farmacias; 44 Droguerías; 35 Agentes Vendedores; 66 Distribuidores de Medicamentos al Por Mayor (OTC); 184 Distribuidores de Medicamentos al Por Menor (OTC); 1,200 Ambulancias Estatales, Municipales y Privadas; 696 Médicos autorizados a expedir certificados de salud, Artistas Dermatógrafos y Perforadores Corporales; 278 Certificados de Necesidad y Conveniencia expedidos para establecer facilidades de nueva creación, compraventa y remodelación, entre otros; 8 Centros de Terminación de Embarazos; 1,447 Productos Biológicos; 19 Instalaciones Veterinarias; 3 Distribuidores de Medicamentos Veterinarios al por Mayor; 105 Distribuidores de Medicamentos Veterinarios al por Menor.[1] El Departamento de Salud tiene, entre otras, la responsabilidad de fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico. Un elemento esencial en la fiscalización de estos servicios es el proceso de inspección que se requiere a las facilidades de salud, a la vez que se corrobora las credenciales de los profesionales que brindan servicios en dichas facilidades. La industria de los servicios farmacéuticos presenta una merma en la disponibilidad de recursos humanos debidamente licenciados que interesen formar parte del ente fiscalizador y facilitador del Departamento de Salud. Inclusive, durante los últimos años ha experimentado un éxodo masivo de profesionales a otras jurisdicciones. ~~La Junta de Farmacia de Puerto Rico tiene activos aproximadamente 3057 farmacéuticos, de los cuales 300 se han marchado a los Estados Unidos.~~

Como consecuencia el proceso de reclutamiento del personal profesional que velen por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico resulta oneroso y complejo, por factores externos al Departamento de Salud. Por ello, esta Asamblea Legislativa, en su deber ministerial de garantizar que los servicios farmacéuticos sean adecuados a toda la población y que se ofrezcan dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, y para hacer viable el cumplir con las funciones y responsabilidades de fiscalización de Departamento de Salud reconoce como imperioso permitir que otro personal debidamente cualificado pueda ser reclutado como inspector de la División de Farmacias y Medicamentos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añade un nuevo Inciso (cc) y se renumeran los incisos (cc) a la (fff) como (dd) a la (ggg) respectivamente al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Articulo 1.03 - Definiciones

A los fines de este capítulo, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) …

…

[1] http://www2.pr.gov/presupuestos/PresupuestoRecomendado2013-2014/PresupuestosAgencias/071.htm

(cc) Inspector - Funcionario del Departamento de Salud designado y autorizado para velar porque los establecimientos que lleven a cabo las actividades que se contemplan en esta Ley y en otras leyes aplicables, cumplan con todos los requerimientos que se disponen en las mismas. Podrá ejercer como inspector en la División de Farmacia y Medicamentos aquellas personas que:

(1) posea un diploma, certificado o cualquier documento oficial que acredite haber aprobado satisfactoriamente ~~*un curso técnico de farmacia*~~ un grado en Farmacia o Técnico de Farmacia *en una institución educativa de Puerto Rico o Estados Unidos, debidamente-acreditada,* otorgado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y tenga el registro de profesionales vigente."

(2) que haya completado satisfactoriamente un internado por un número mínimo de 1,000 horas bajo la supervisión directa de un farmacéutico debidamente licenciado; y

(3) que *acredite que desde* ~~*que obtuvo*~~ haber obtenido *el diploma o certificado se ha mantenido activo en el proceso de educación continua requerido por su profesión*~~"~~;

(4) tengan un mínimo de tres (3) años de experiencia;

(5) Tipos de Inspectores:

(a) Inspector Asesor en Servicios Farmacéuticos – Farmacéutico debidamente licenciado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y que tenga su registro profesional vigente. Podrá inspeccionar las siguientes facilidades: Farmacias, Productos Biológicos, Industria Farmacéutica, Droguería, Distribuidor de Medicamentos con Recetas, Instalación Veterinaria, Fiebre Amarilla, autorización de vacunas y/o Industria de Gas y Oxígeno.

(b) Inspector Auxiliar – Técnico de Farmacia debidamente licenciado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y que tenga su registro profesional vigente. Podrá inspeccionar las siguientes facilidades: Botiquines, Productos Biológicos, Distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta, Distribuidor al por menor de medicamentos sin receta, Agentes Representantes, Botiquines, Biológicos, Distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios sin receta, y/o Distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios con receta.

[cc] *dd…*
[dd] *ee …*
[ee] *ff …*
[ff] *gg …*
[gg] *hh …*
[hh] *ii …*
[ii] *jj …*
[jj] *kk …*
[kk] *ll …*
[ll] *mm …*
[mm] *nn …*
[nn] *oo …*
[oo] *pp …*

[pp] *qq ...*
[qq] *rr ...*
[rr] ss …
[ss] *tt ...*
[tt] *uu ...*
[uu] *vv ...*
[vv] *ww ...*
[ww] *xx ...*
[xx] *yy ...*
[yy] *zz ...*
[zz] *aaa ...*
[aaa] *bbb ...*
[bbb] *ccc ...*
[ccc] *ddd ...*
[ddd] *eee ...*
[eee] *fff ...*
[fff] *ggg ...”*

Artículo 2. Se enmienda el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.16 – Otorgamiento, denegación, suspensión, cancelación o revocación de licencias, certificados o autorizaciones

(a) …
(b) …
(1) ….
(2) ….
(3) ….
(4) ….
(5) Se niega injustificada y reiteradamente a tomar determinadas medidas o a corregir cualquier deficiencia señalada por los farmacéuticos inspectores y *los inspectores*.
(c) …
(d) …”

Artículo 3. - Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.03 – División de Medicamentos y Farmacia

(a) …
(b) El Secretario nombrará un farmacéutico con no menos de cinco (5) años de experiencia profesional para dirigir las funciones fiscalizadoras de la División de Medicamentos y Farmacias y contará con un número adecuado de farmacéuticos inspectores *e inspectores* para llevar a cabo, entre otras las siguientes funciones:
(1)….
(2)….
(3)….
(4)….
(c)…
(d)…”

Artículo 4. - Se enmienda el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.06 – Conductas constitutivas de delitos

(a)….

(b) Incurrirá en delito grave y, ~~convicta que fuere~~ de resultar convicta, será sancionada con pena de reclusión de un año, toda persona que:

(1) Obstruya o impida ejerciendo fuerza o intimidación que los farmacéuticos inspectores *y los inspectores* realicen sus funciones de inspección y examen de los establecimientos y actividades sujetas a las licencias, certificados y autorizaciones especiales establecidas en esta Ley.

(c)…"

Artículo 5. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado 828, con las enmiendas que acompaña en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración la medida titulada:

Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones.

La Exposición de Motivos dispone que "[d]urante los pasados años la industria de los servicios de salud, en particular los servicios farmacéuticos, ha experimentado cambios significativos. Hasta el 2002 el establecimiento de negocios dedicados a la prestación de servicios farmacéuticos, era regulado por el Secretario de Salud a través de la concesión de un Certificado de Necesidad y Conveniencia ("CNC"). A partir del caso Asociación de Farmacias de la Comunidad vs. Departamento de Salud, 2002 TSPR 69, (*Per Curiam* del 23 de mayo de 2002) que eximió a los servicios de farmacia de obtener un CNC, el número de estas facilidades aumentó significativamente.

Al 2013 la Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud regula la cantidad aproximada de ***982 farmacias, 78 industrias farmacéuticas, 5,500 botiquines y 38 droguerías***. El Departamento de Salud tiene, entre otras, la responsabilidad de fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico. Un elemento esencial en la fiscalización de estos servicios es el proceso de inspección que se requiere a las facilidades de salud, a la vez que se corrobora las credenciales de los profesionales que brindan

servicios en dichas facilidades. La industria de los servicios farmacéuticos presenta una merma en la disponibilidad de recursos humanos debidamente licenciados que interesen formar parte del ente fiscalizador y facilitador del Departamento de Salud. Inclusive, durante los últimos años ha experimentado un éxodo masivo de profesionales a otras jurisdicciones. La Junta de Farmacia de Puerto Rico tiene activos aproximadamente 3,057 farmacéuticos, de los cuales 300 se han marchado a los Estados Unidos.

Como consecuencia el proceso de reclutamiento del personal profesional que velen por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico resulta oneroso y complejo, por factores externos al Departamento de Salud. Por ello, esta Asamblea Legislativa, en su deber ministerial de garantizar que los servicios farmacéuticos sean adecuados a toda la población y que se ofrezcan dentro de los parámetros establecidos en la legislación vigente, y para hacer viable el cumplir con las funciones y responsabilidades de fiscalización, el Departamento de Salud reconoce como imperioso permitir que otro personal debidamente cualificado pueda ser reclutado como inspector de la División de Farmacias y Medicamentos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A tenor con el propósito legislativo y rendir una decisión informada, esta Comisión solicitó memoriales explicativos o ponencias, por escrito, a las siguientes instituciones: Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Departamento de Salud y Junta de Farmacias de Puerto Rico. En ausencia de la totalidad de posturas solicitadas sobre la presente medida, se procede a hacer este informe con aquellas que comparecieron y, por tanto, obran en el expediente.

La **Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)**, presentó ponencia **avalando la medida** y propuso soluciones, en la alternativa, para su aprobación. SARAFS comenzó su ponencia explicando lo siguiente:

"La Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), es el organismo responsable de la fase normativa, planificadora y fiscalizadora de la calidad de los servicios de salud en Puerto Rico. Las actividades medulares de SARAFS se desarrollan a través de la planificación y el desarrollo efectivo del licenciamiento de las diferentes facilidades de salud que brindan servicios a nivel Isla. Ambos procesos se realizan al amparo de la legislación y reglamentación estatal vigente y cuya administración se ha delegado en el Departamento de Salud.

La División de Farmacia y Medicamentos es responsable del proceso de brindar servicios de orientación, fiscalización y licenciamiento de todos los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, empaque, almacenaje, venta y distribución de drogas, medicinas, productos farmacéuticos, veterinarios y químicos. Además, es responsable de realizar el Registro de Medicamentos de Puerto Rico, el decomiso de medicamentos no aptos para consumo humano, el embargo de medicamentos no autorizados para distribución en Puerto Rico e investigar querellas recibidas de consumidores y proveedores.

La referida División es la responsable de administrar [las] siguientes disposiciones legales, reglamentarias y ordenes administrativas:

- **Ley Núm. 72, de 26 de abril de 1940,** conocida como Ley de Alimentos, Drogas y Cosméticos de Puerto Rico.

- **Ley Núm. 126, de 13 de julio de 1960,** conocida como la Ley de Barbitúricos y otras Drogas Peligrosas.
- **Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004,** según enmendada, conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico.
- **Reglamento del Secretario de Salud Núm. 41 del 20 de octubre de 1975,** para regular la manufactura, empaque, procesamiento, mantenimiento y almacenaje de drogas y medicinas.
- **Reglamento del Secretario de Salud Núm. 142 de 3 de agosto de 2010,** para Reglamentar la operación de los establecimientos dedicados a la manufactura, distribución y dispensación de medicamentos.
- **Orden Administrativa Núm. 278 del 2 de diciembre de 2010, sobre autorización a los farmacéuticos para vacunar en las farmacias.**
- **Orden Administrativa sobre Licencia de Vacuna de Fiebre Amarilla.**

Durante los pasados años la División de Medicamentos y Farmacias ha experimentado cambios significativos relacionados con los recursos humanos que brindan servicios en la misma. Estos cambios han impactado los servicios que ofrece la División. Para el año 1987, la División contaba con los servicios de siete (7) inspectores asesores de servicios farmacéuticos. Para el 2007 el número de inspectores se redujo a cuatro (4) inspectores y para abril de 2013, se contaba solo con dos (2).

En el 2010 y como consecuencia de la Ley Núm. 7 - 2009, mejor conocida como Programa de Renuncia Voluntaria Incentivada y la Ley Núm. 70 - 2010, mejor conocida como Ley Programa de Incentivo, Retiro y Readiestramiento, la División de Farmacias y Medicamentos experimentó una reducción en el número de personal de apoyo que prestaba servicios en la misma.

Resumen
Numero de Inspectores en la División de Farmacia

Año	Número de Inspectores
1987	7
2007-2008	4
2012	2
Junio 2013	2
Octubre	2.5

La información obtenida revela que durante los pasados 20 años no se reclutó el personal profesional necesario para sustituir el que se retiró. La práctica desde la década de los ’80 consistió en nombrar como “director interino” a uno de los inspectores restantes, y no se reclutó el personal para mantener el número de inspectores necesarios para ofrecer la adecuada fiscalización de los servicios. De esta forma, se redujo el número de inspectores disponibles en la División.

Para abril de 2013, la División contaba con los servicios de un Director Interino, que **no realizaba inspecciones ni Registro de Medicamentos**; y dos (2) inspectores que se dedicaban a evaluar las solicitudes, realizar las inspecciones y el registro de medicamento.

La Secretaria Auxiliar estableció una serie de medidas dirigidas a agilizar los procedimientos internos de la División y a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen en la División. Las medidas establecidas incluyen:

a. **Registro de Medicamentos.**
El Registro de Medicamentos se realizaba los lunes. El mismo se aumentó a dos (2) días, lunes y miércoles. Además, se estableció un sistema coordinado de citas para realizar el registro, permitiendo hacer un mejor uso de los recursos humanos de la División.

b. **Devolución de Solicitud Incompleta.**
En la División se acostumbraba aceptar solicitudes incompletas. Las mismas podían estar sin resolverse meses o años. Esto debido que los solicitantes no proveían la información requerida por ley o reglamentación durante el proceso de licenciamiento. Además, esta situación provocó que a las facilidades se les emitiera una certificación, en sustitución de la licencia. A partir de abril de 2013, se estableció la directriz de que no se aceptan solicitudes incompletas. Toda solicitud incompleta se devuelve vía correo regular o al momento en que se radica la misma. Esta práctica no ha constituido problema alguno para la División, ya que los clientes a ser orientados complementan la solicitud. Con el fin de facilitar esta tarea se ha diseñado una hoja de cotejo que contiene los documentos que requiere la solicitud. Esta directriz, a su vez, permite una primera evaluación de la solicitud facilitando el trabajo de evaluación que hace el inspector.

c. **Registro de Solicitudes.**
En abril de 2013 se estableció, como un mecanismo interno de control para el adecuado procesamiento de las inspecciones, un registro de solicitudes. Este registro permite que las inspecciones se realicen conforme el orden de llegada.

d. **No se emiten certificaciones para sustituir la licencia.**
La práctica común en la División era emitir certificaciones en sustitución de las licencias. Si el establecimiento sometía la documentación completa con no menos de los cuarenta y cinco (45) días establecidos por la ley, y no se le inspeccionaba, automáticamente se le emitía una certificación. Se encontró facilidades que estaban operando con una certificación en lugar de una licencia. Se estableció que **sólo** se emitía una certificación para certificar la radicación de la solicitud, a los fines de que pudieran continuar los trámites en otras agencias, y no para sustituir la licencia. Desde octubre de 2013 no se han emitido certificaciones.

e. **Envío de las licencias por correo.**
La práctica de la División consistía en llamar a los clientes para que pasaran a recoger las licencias personalmente. Esto requería que un recurso de la División se dedicara a realizar las llamadas, impidiendo que se pudiera utilizar en otras tareas necesarias para mejorar los servicios que se ofrecían al público. En abril de 2013, se estableció que las licencias se remitían por correo regular. Esto ha permitido maximizar los recursos disponibles en la División, evita el flujo de gente en la oficina y las continuas interrupciones.

f. **Las consultas se realizarán por correo electrónico.**
La práctica común de consultas consistía en que la persona podía visitar la División y estar de 30 a 45 minutos en una consulta. A partir de octubre de 2013, las consultas se realizan por internet. De esta forma se puede llevar un registro de las mismas y se pueden contestar las mismas con el fin de maximizar el tiempo que tienen las farmacéuticas para la evaluación de las solicitudes y contestar la mayor cantidad de consultas.

En abril de 2013 se comenzó un proceso de búsqueda y entrevista a farmacéuticos licenciados. En un inicio la búsqueda era más difícil por la remuneración económica que tenía el puesto de carrera de un inspector asesor de farmacia, entre $ 2,974.00 – 4,312.00.

El 30 de septiembre de 2013 todo el personal profesional de la División de Medicamentos y Farmacias se retiró como consecuencia de la Ley de Reforma de Retiro de Puerto Rico. El 7 de octubre de 2013 se logró la contratación de una (1) farmacéutica a tiempo completo y una (1) a tiempo parcial. En noviembre se logró la contratación de una (1) adicional. Con el propósito de apoyar en la evaluación de las solicitudes, y para que las farmacéuticas puedan salir a hacer inspecciones se contrató los servicios de un (1) auxiliar de farmacia, un (1) asistente para la preparación de las licencias y una (1) recepcionista. Además, se cuenta con los servicios de una (1) empleada regular que colabora en los diferentes asuntos de la División.

Personal de la División de Farmacia 2013

	Cantidad
Farmacéuticas	2.5
Auxiliar de Farmacia	1
Asistente Administrativa	1
Recepcionista	1
Apoyo	1

Actualmente se trabaja en la contratación de farmacéuticos y auxiliares adicionales. Sin embargo, aunque el proceso de reclutamiento del personal profesional cualificado ha sido uno difícil nos mantenemos en el proceso de lograr el reclutamiento.

Con el propósito de que los procesos de fiscalización sean más efectivos, desde octubre de 2013, se realizan inspecciones en horarios no tradicionales para el Departamento de Salud. Estos horarios incluyen de lunes a viernes después de las 4:30pm, fines de semana y días feriados. Esta práctica nos ha permitido identificar las siguientes deficiencias en las facilidades de salud:

1. Ausencia del farmacéutico en el recetario en el horario notificado al Departamento de Salud;
2. Dispensación de medicamentos por los auxiliares de farmacia sin la supervisión del farmacéutico;
3. Dispensación de medicamentos controlados sin la correspondiente firma del farmacéutico;
4. Farmacéuticos trabajando en el mismo horario en diferentes facilidades.

Las situaciones antes expuestas han provocado la radicación de querellas por radicación tardía, incumplimiento con la corrección de deficiencias o por ausencia de farmacéutico. Al presente se han identificado un promedio de 100 facilidades que desde enero de 2014 han radicado sus solicitudes para renovación de licencia fuera del término requerido por la ley y la reglamentación vigente.

En esta División se ha identificado:

1. Desde octubre de 2013, se registran aproximadamente 240 medicamentos semanalmente, para un total aproximado de 960 mensuales.
2. Desde octubre de 2013, se contestan aproximadamente 60 consultas mensuales, relacionadas con los diferentes servicios que ofrece la División. Para el 2012 se contestaron unas 300 consultas en el año.
3. Desde octubre de 2013, se han realizado 200 inspecciones. El proceso de inspecciones ha sido más proactivo, encaminado a orientar a los clientes y a promover un mayor cumplimiento de la regulación vigente. Han existido situaciones en las cuales se han visitado facilidades que desde su establecimiento no habían sido inspeccionadas. Esta situación en ocasiones ha tenido la consecuencia de que una inspección pueda tardar hasta 4 horas pues se realiza una inspección minuciosa de todo el recetario. El número de inspecciones no ha sido el esperado debido a la demanda de servicios que ha tenido la División de orientaciones, consultas, registro y evaluación de solicitudes.

El Departamento de Salud continúa el proceso de reclutamiento del personal profesional correspondiente para mejorar la calidad de los servicios de la División. En esta dirección se han tomado las siguientes decisiones:

1. Se comenzó el proceso de digitalización de la División de Medicamentos y Farmacias y se completó la primera fase de la misma;
2. En noviembre de 2013, la Secretaria de Salud estableció una nueva remuneración para los inspectores farmacéuticos de carrera que comienza actualmente e[n] $6,500.00. El personal que brinda servicios mediante contrato posee una remuneración entre $ 6,000.00 y $ 6,300.00 dólares mensuales.
3. Se continúa el proceso de reclutamiento de auxiliares para apoyar los servicios de evaluación de las solicitudes que se presentan en la División;
4. Se ha solicitado la enmienda de la Ley de Farmacia a los fines de incorporar oficialmente a los auxiliares de farmacia como inspectores para diferentes facilidades de salud.

Es la posición del Departamento de Salud que auxiliares de farmacias con el conocimiento en el área de medicamentos, las destrezas y el adecuado adiestramiento provisto por los farmacéuticos de la División de Farmacia del Departamento de Salud, pueden ser de gran aportación en los procesos de fiscalización de la Secretaria. El proceso de inspección en esencia consta de tres (3) etapas.

A. Etapa pre-inspección

Esta etapa del proceso requiere la evaluación de la solicitud y la documentación presentada por el solicitante. Es importante que el inspector pueda identificar que todos los documentos necesarios para la operación de la facilidad estén disponibles y vigentes. Con el fin de facilitar esta tarea se ha diseñado una hoja que contiene una lista de cotejo de los documentos que requiere la solicitud.

B. Etapa de Inspección

Esta es la etapa en la cual el inspector visita la facilidad para corroborar que la documentación provista sea la correcta (patente municipal, licencia sanitaria, endoso de bombero, licencia de sustancias controladas, permiso de uso, etc.). Durante este proceso el inspector se dirige específicamente a verificar unos aspectos específicos que están contenidos en un formulario de inspección que contiene las diferentes áreas del recetario a ser evaluado. Se revisan entre otros y según aplique:

a- planta física: almacenamientos, medidas de seguridad, servicios sanitarios, iluminación adecuada, ventilación adecuada, anaqueles apropiados para el almacenamiento de los medicamentos,
b- credenciales profesionales del personal
c- equipo mínimo necesario: libros de referencias, medidas, balanzas, neveras para productos biológicos (si aplica)
d- bioequivalencias (si aplica)
e- operación (si aplica)
f- otros materiales

Para realizar el proceso de inspección el Departamento de Salud cuenta con un formulario que contiene los aspectos a ser evaluados en cada tipo de facilidad. El mismo consiste en una hoja de cotejo en la cual el inspector indica el cumplimiento o no cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios. Este formulario varía de conformidad con los diferentes tipos de facilidades: Farmacia de Comunidad, Farmacia Institucional, Botiquín, Distribuidor de Medicamentos Veterinarios o Distribuidor de Medicamentos para demostrar cuan estructurado y específico es el proceso de inspección.

En esta etapa del proceso se hace disponible al cliente el Informe con las Deficiencias, si alguna, que fueran identificadas durante la inspección para que dentro del término correspondiente se corrija la misma.

C. Etapa post-inspección

Si durante la inspección se identificaron deficiencias el inspector tiene la responsabilidad de evaluar el Plan de Corrección que somete la facilidad para corregir las mismas. Si no hay deficiencias o se corrigen las mismas, se procede con la recomendación favorable de la licencia. En caso de que la facilidad no corrija las deficiencias el inspector puede referir el caso a la División Legal para el trámite correspondiente.

Información sobre Licencias Otorgadas
por la División de Farmacias y Medicamentos
entre enero 2010 y diciembre 2013

Tipo de Licencia	Enero 2010 – Dic 2010	Enero 2011 – Dic 2011	Enero 2012 – Dic 2012	Enero 2013 – Dic 2013
Farmacia	289	951	445	961
Botiquín	1510	1158	1742	1351
Biológico	1167	1566	1363	1779
Distribuidor de Medicamentos Veterinarios Sin Receta (C)	141	55	98	68
Distribuidor al Por Menor de Medicamentos Sin Receta (P)	520	131	432	198
Industria Farmacéutica	13	33	13	47
Droguería	17	51	28	54
Agente Representante (DA)	37	38	43	34
Instalación Veterinaria (V)	45	49	82	75
Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos Sin Receta (T)	37	83	44	88
Fiebre Amarilla	3	0		3
Distribuidor al Por Mayor de Medicamentos Veterinarios De Receta (M)	9	2	8	4
Vacunas Especiales	0	72	92	38
Industrias de Oxígeno y Gases	0	4	1	1

Para abril de 2013, la División tenía ante su consideración la evaluación de licencias correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 que no habían sido procesadas. Por lo cual, se comenzó a trabajar con ellas, para la actualización de su documentación y procesarlas.

De otra parte, para el verano de 2013 había registrado en la Junta de Farmacia del Departamento de Salud unos 3,057 farmacéuticos. Sin embargo, el número de facilidades que requieren de los servicios profesionales de un farmacéutico sigue en aumento. La demanda de este profesional es continua, ya que hay facilidades, sobre todo farmacias, que han extendido su horario de servicio a 24 horas. A esto se añade que las ofertas de empleo de las farmacias de las cadenas alegadamente son mucho más atractivas que la de Gobierno, lo que reduce la disponibilidad del mismo en el escenario del servicio público.

Permitir a los auxiliares de farmacia ejercer funciones de inspectores sería de gran beneficio para los servicios generales y de fiscalización que ofrece la División. Estos beneficios incluyen:

1. Aumentar la fiscalización del Estado en las diferentes facilidades de salud relacionadas con los servicios farmacéuticos.
2. Permitiría una mayor intervención o presencia del Estado en facilidades que durante años han requerido atención y por falta de personal no han podido intervenirse. Un ejemplo de ello son los centros agrícolas.
3. Permitiría a la Secretaría aumentar sus recaudos y de esta forma contar con los recursos para continuar mejorando los servicios de facilitadora y fiscalizadora que requiere la ley (recursos humanos y digitalización).

En la alternativa, y de esta Comisión entender que los auxiliares no están capacitados para impactar y fiscalizar **todas** las facilidades de salud reguladas por la División de Medicamentos y Farmacias, se propone que pueda fungir como inspector en las siguientes categorías de facilidades:

Inspector Asesor en Servicios Farmacéuticos (Farmacéutico)

Farmacias/Biológico
Industria Farmacéutica
Droguería
Distribuidor de Medicamentos con Recetas
Instalación veterinaria
Fiebre Amarilla
Autorización de vacunas
Industria de Gas y Oxígeno

Inspector Auxiliar (Técnico de Farmacia)

Botiquines (todos)/Biológico
Distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta
Distribuidor al por menor de medicamentos sin receta
Agente Representante
Botiquines
Biológicos
Distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios sin receta
Distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios con receta

El Departamento de Salud como ente fiscalizador, tiene uno de los mayores retos a través de la División de Medicamentos y Farmacias. Los servicios relacionados con medicamentos requieren de una mayor intervención del Estado. Lo antes expuesto revela la necesidad imperiosa que tiene el Departamento de Salud de ampliar los profesionales que puedan colaborar en el proceso de fiscalización. **El Departamento de Salud asumiría la responsabilidad de ofrecer a este nuevo personal el adiestramiento correspondiente y adecuado para que pueda ofrecer los servicios de fiscalización conforme al derecho vigente.**

La intención del Departamento de Salud no es desplazar el personal farmacéutico requerido por la Ley Núm. 247, por el contrario, es que se pueda cumplir con la función fiscalizadora con herramientas y personal adecuado. Esta División se encuentra en un proceso de reestructuración y contar con el personal profesional para realizar la función fiscalizadora que tiene el Departamento es uno de los elementos más importantes de la misma."

SARAFS añadió datos sobre los procesos de protocolo de inspección sobre lo que es la inspección propiamente. Enumeró los siguientes pasos:

1- Cuando el inspector llega a una facilidad, lleva consigo la solicitud de la localidad a ser inspeccionada ya sea para establecerse como una nueva creación o para renovar una licencia ya existente. Además, ya se ha pasado por el proceso de planificación, en donde se han completado los documentos necesarios para considerar la solicitud y si hace falta pedir alguno de ellos al momento de hacer la inspección ocular.

2- El inspector va debidamente identificado con las credenciales de SARAFS y se identifica como tal. Si la facilidad es una farmacia, el inspector pregunta por el farmacéutico que esté a cargo del recetario en esos momentos pues es requisito indispensable para que el recetario este abierto al público que el farmacéutico esté presente.

3- Para cada una de las facilidades a ser inspeccionada, existe un formulario de inspección el cual sirve de guía en el proceso. Aunque en estos momentos se ha detectado que estos formularios deben ser revisados, aún así constituyen una herramienta de trabajo para utilizar durante la inspección ocular. El inspector va completando el formulario, entrevistando a la persona encargada de acompañar al inspector en el proceso y mediante la inspección ocular que se realiza en el momento.

4- Luego de terminada la inspección ocular, se hacen las recomendaciones si alguna. Estas se anotan al final del formulario de inspección. Si no hay hallazgos desfavorables, se recomienda favorablemente la solicitud. Si hay recomendaciones, se le entrega al solicitante copia de la última hoja del formulario de inspección como parte del plan de corrección. En esta hoja consta que se le da un plazo de 10 días para someter un plan para cumplir con las correcciones recomendadas. Esta hoja es firmada por el inspector y por la persona responsable o encargada de la facilidad. Este es el momento adecuado para orientar y servir de facilitador ante las dudas que puedan haber surgido durante la inspección.

5- [A]l finalizar la inspección se entrega también la certificación de inspección la cual sirve como factura. La misma es firmada por la persona responsable por parte del solicitante y por el inspector de la División de Medicamentos y Farmacias que realizó la inspección ocular.

El **Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico** expresó en su ponencia siempre haber promovido, requerido y respaldado en todo momento la ampliación de recursos humanos para fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico, no obstante manifestó **firme oposición** al P. del S. 828 tal como está redactado. Su ponencia dispone lo siguiente:

"La Ley de Farmacia de Puerto Rico, Ley 247-2004, y su reglamento (Reglamento del Secretario de Salud Núm. 142) regulan las operaciones de varios tipos de establecimientos. Entre otros se encuentran las farmacias, droguerías, botiquines, industrias farmacéuticas y distribuidores al por menor de medicamentos sin receta. Esta gama de operaciones requiere fiscalizaciones significativamente diferentes. En algunos de estos escenarios sería posible la inspección por un inspector auxiliar, pero en otros escenarios entendemos que solamente un farmacéutico inspector, según dispuesto en la Ley de Farmacias, estaría capacitado para realizar dicha labor."

Recalca que en los 50 estados de la Nación Americana son las Juntas de Farmacia, compuestas por farmacéuticos licenciados, las que regulan la práctica de farmacia y los establecimientos de farmacia. La Ley de Farmacia Modelo de la Asociación Nacional de Juntas de Farmacias (NABP por sus siglas en inglés) establece que uno de los deberes de la Junta de Farmacia es inspeccionar los establecimientos de farmacia. Expresa que en un mundo que cada día se torna más especializado, no podemos permitir que por una economía temporera al erario público se disminuyan los requisitos académicos a los inspectores de estos establecimientos.

El Colegio de Farmacéuticos respaldaría la aprobación del P. del S. 828 de ser acogidas favorablemente las siguientes enmiendas:

Artículo 1.03 (cc) Inspector –

En este y en todos los incisos que lo mencionen deben nombrarse como "***inspector auxiliar".***

Dispone el Colegio que como requisito para ocupar tal posición es innecesario el detalle que se expresa en el proyecto ya que todos estos requisitos son conducentes a Certificado de Técnico de Farmacia. Recomienda que la disposición lea:

"Podrá ejercer como inspector auxiliar en la División de Medicamentos y Farmacia aquellas personas que posean un Certificado de Técnico de Farmacia otorgado por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y tenga el registro de profesionales vigente."

Recomienda, además, que los inspectores auxiliares tengan ***"un mínimo de 3 años de experiencia."***

- Incluir disposición que claramente establezca las funciones que realizará el inspector auxiliar, según lo establece el Reglamento del Secretario de Salud 142 en el artículo 12.02(c).

"Los inspectores auxiliares solo podrán llevar a cabo inspecciones de establecimientos dedicados a la distribución al por menor de medicamentos sin receta y de botiquines, excepto botiquines de oficina médica. Podrán además, bajo la inmediata supervisión del farmacéutico inspector, ayudar en inspecciones de otros establecimientos."

Incluir además que podrán inspeccionar la distribución de medicamentos al por mayor sin receta y Centros Agrícolas con licencia de distribución al por menor de medicamentos veterinario sin recetas.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico reitera su respaldo a la ampliación de recursos humanos para fiscalizar la calidad de los servicios farmacéuticos en Puerto Rico como medida para garantizar a los ciudadanos su mejor salud. Entiende que la fiscalización es necesaria, pero no como se ha planteado en el P. del S. 828 por lo que se ven obligados a oponerse a su aprobación de no ser aceptadas las enmiendas presentadas.

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico (AFCPR)** y su Junta de Directores presentaron ponencia en la que manifestaron **oponerse** al Proyecto del Senado 828 tal y como está redactado. Hicieron constar para registro el trasfondo histórico de esta situación expresando lo siguiente: "La Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (conocido por sus siglas "SARAFS") en una división del Departamento de Salud que se encarga de acreditar y reglamentar las facilidades de salud, entre otras funciones como el registro de medicamentos para la venta en Puerto Rico y aplica la ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia a aquellas instalaciones de salud que les aplica."

Señala que en el año 2009 el Gobierno, ejecutando la Ley 7 de ese año, le restó recursos humanos y económicos al Departamento de Salud, en detrimento de esta división. Añade que en el año 2013, el Gobierno de Puerto Rico, amparado en la Ley 3 del mismo año, casi desarticula esta división al obligar a muchos de los empleados, entre ellos inspectores de SARAFS, a acogerse al retiro.

Expresa la AFCPR que la Exposición de Motivos adjudica el aumento en facilidades a inspeccionar a la derogación del Certificado de Necesidad y Conveniencia, ya que la eliminación de este requisito hace que se obtenga con mayor facilidad la licencia para operar una farmacia. Concurre con esta premisa, que tuvo como resultado el problema que enfrentan y que pretende atender de forma incorrecta este proyecto.

Otro asunto que le llama la atención es que al 2013 la Secretaria Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) adscrita al Departamento de Salud regula la cantidad aproximada de 982 farmacias, 78 industrias farmacéuticas, 5,500 botiquines y 38 droguerías.

Desconocía que existieran 38 droguerías, conoce como mucho 8. Entre ellas: Cardinal Health, Droguería Betances, Droguería Castillo, Amerisource Bergen, Drug Unlimited, ANDA y FMC Distributors. A menos que las manufactureras también tengan droguería, 38 le parece demasiadas.

Indica que añade la Exposición de Motivos que como consecuencia el proceso de reclutamiento del personal profesional que vele por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacias de Puerto Rico resulta oneroso y complejo, por factores externos al Departamento de Salud. La AFCPR difiere de esta premisa, en que son factores externos al Departamento de Salud. Entiende que si el Departamento de Salud hubiese aplicado correctamente la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia habría una planificación ordenada de farmacias.

Señala que la ley limita las funciones de los técnicos de farmacia en el recetario, porque no se puede comparar un curso de 18 meses o un grado asociado, con una maestría y un doctorado en farmacia. Darle la autoridad a un inspector, tal y como está definido en este proyecto, técnico de farmacia, a revisar recetas cuando la propia ley no le permite revisar recetas en el recetario es incongruente.

Manifiesta la AFCPR que la razón de este proyecto es puramente económica, por lo que añade que el Departamento de Salud debe identificar los fondos para pagar el salario que

corresponde al farmacéutico inspector. Expresa que este proyecto es un parcho para un problema mayor, que debió haber sido resuelto hace mucho tiempo. Sugiere que se descarte este proyecto, para darle paso a uno que verdaderamente resuelva los problemas y situaciones que nos aquejan.

Declara que es de todos conocido que en EE. UU. la mayoría de las Juntas de Farmacia (Board of Pharmacy) están adscritas al Departamento de Salud estatal y realizan las funciones de licenciar a los profesionales farmacéuticos y técnicos, pero además licencian y fiscalizan las instalaciones como: droguerías, farmacias de comunidad e institucionales, la industria farmacéutica, entre otros. Estas juntas están compuestas por farmacéuticos. En Puerto Rico las funciones están divididas entre la Junta de Farmacia y la División de Medicamentos y Farmacia.

La AFCPR recomienda fusionar la Junta de Farmacia y la División de Medicamentos y Farmacia, crear la Secretaría Auxiliar de Farmacia, y consolidar las funciones y presupuestos. Entiende que esto permitirá que los inspectores que velan por el cumplimiento de la Ley de Farmacia e inspeccionan la farmacia sean farmacéuticos.

Indica haber planteado en innumerables ocasiones la preocupación de la proliferación de medicamentos sin receta (over the counter, OTC) en gasolineras, supermercados, cafeterías, restaurantes, barras, entro otros establecimientos. La venta de estos medicamentos está sin supervisión a pesar de que el Reglamento de Farmacia atiende esta situación bajo el Artículo 12.02 inciso (c), la que es letra muerta.

Ven con buenos ojos, que estos establecimientos sean inspeccionados por inspectores auxiliares, tal como reza el reglamento. Abunda la AFCPR que de ser técnicos de farmacia éstos deben estar certificados por la Junta de Farmacia de Puerto Rico y por lo menos con cinco (5) años de experiencia de trabajo en una instalación que posea Licencia de Farmacia.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL Y ESTATAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal al Gobierno Estatal ni sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

La Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), adscrita al Departamento de Salud, expresó en su ponencia la situación actual que atraviesa la División de Farmacias y Medicamentos. En particular, SARAFS enfatizó sobre la ausencia de inspectores en esta División que les impide cumplir con sus deberes ministeriales de orientar, fiscalizar y licenciar a los establecimientos que se dedican a manufactura, producción, empaque, almacenaje, venta y distribución de drogas, medicina, productos farmacéuticos, veterinarios y químicos. Puntualizó, además, que por falta de personal, existen lugares bajo su reglamentación que nunca han sido inspeccionados. Por ello, y cónsono con la Exposición de Motivos de este Proyecto, es la intención de esta Asamblea Legislativa facilitar a esta institución los medios que correspondan para habilitar el cumplimiento de esta agencia con sus deberes de política pública al flexibilizar los requisitos en ley para reclutar, contratar y adiestrar los recursos humanos necesarios. Por ello, esta Comisión acoge las enmiendas sugeridas por SARAF a los fines de establecer las facultades de los Inspectores Asesores e Inspectores Auxiliares.

Luego de evaluar y celebrar Vista Pública sobre la medida objeto de este informe y al haber analizado toda la información contenida en el expediente, esta Comisión entiende que esta medida no implica impacto económico presupuestario y otorga un beneficio a la División de Medicamentos

y Farmacias de SARAFS para poder promover la política pública y así cumplir con sus deberes de orientación, fiscalización y licenciamiento. Es por lo anterior que la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 828 con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1113, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña"; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La búsqueda de mayor competitividad en el ámbito gubernamental y mayor eficiencia en la prestación de servicios, nos ha llevado a estudiar diversas alternativas para maximizar nuestros recursos y edificar una estructura gubernamental que responda a la realidad socio-económica del pueblo puertorriqueño. Ciertamente, en tiempos de crisis fiscal resulta imprescindible atemperar a los tiempos nuestra política pública y dar paso a iniciativas que aumenten la productividad en el servicio público a la vez que se armoniza el flujo de la actividad económica entre el sector privado y el gubernamental.

Actualmente en Puerto Rico se celebran diecinueve días feriados, entre estatales y federales, siendo una de las jurisdicciones con mayor número de días libres. Los días feriados federales, los cuales totalizan diez,[2] son extensivos a Puerto Rico por disposición del Código Político de 1902.[3] Esto, debido a que el Congreso de Estados Unidos puede declarar días feriados sólo para propósitos de los empleados federales y el Distrito de Colombia; cada estado tiene la discreción de decretar sus propios días conmemorativos. Mediante esta medida se enmienda el Código Político de Puerto Rico

[2] 5 U.S.C.A. §6103
[3] Véase, Opiniones del Secretario de Justicia de Puerto Rico Número 1985-36.

de 1902 de modo que se incluyan en éste, de forma clara y precisa, todos los días feriados que se observarán en nuestra jurisdicción.

En general, la mayoría de los países en Latinoamérica y Europa celebran entre diez a quince días feriados durante el año, los cuales complementan con las vacaciones ordinarias. Entre los países con menos días feriados se encuentran Méjico, Holanda y Australia, con ocho días, y Estados Unidos y China con diez días feriados. En cuanto a los países con mayores días feriados se encuentra Bélgica con veinte y, en la región latinoamericana, Colombia con dieciocho días, seguido por Chile con quince días.

En resumen, la tendencia clara que hemos observado entre los países que poseen las economías más competitivas del mundo, es tener un número reducido de días feriados. La razón es sencilla: la crisis económica internacional ha sido el agente catalítico que ha obligado a los gobiernos a idear e implementar reformas serias para asemejar el servicio público a la realidad del sector privado. Por ejemplo, Portugal eliminó cuatro de sus catorce días feriados para estimular la economía. Asimismo, los ciudadanos de Suiza, país que posee la economía más competitiva del mundo según el índice que publica el *World Economic Forum*, rechazaron la propuesta de tener una mayor cantidad de días libres por los efectos que puede ocasionar sobre las pequeñas y medianas empresas, ya que cuando coinciden varios días festivos en la misma semana, la actividad económica se afecta sustancialmente. Este patrón se repite en las economías emergentes de Asia.

Ante esta realidad globalizada, es evidente que Puerto Rico tiene que evolucionar, en aras de fomentar competitividad del sector público. Las posturas vanguardistas adoptadas por los países que hemos reseñado, crean una combinación óptima entre los beneficios que proveen los días de descanso y de conmemoración de fechas históricas importantes, con la productividad y competitividad económica.

Es por esto, que se ha hecho un análisis abarcador de los días feriados que se observan en Puerto Rico, de modo que se cree un balance entre las fechas observadas a la vez que se promueva la eficiencia gubernamental. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa, entre otras medidas, ha decidido consolidar en un solo día la conmemoración de los grandes próceres puertorriqueños, entre ellos: Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, ~~y~~ Ramón Emeterio Betances, Roman Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín y Luis A. Ferré. Además, se crea una Comisión con el fin de reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño.

Esta legislación es un paso dirigido a alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. Así, esta medida forma parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público. La situación fiscal que atraviesa el país nos exige que realicemos diversos ajustes que promuevan una mayor efectividad en la prestación de servicios públicos con un calendario laboral más eficiente, que convierta a Puerto Rico en un país más competitivo a nivel mundial.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, para lea como sigue:

"Artículo 387- Los días de fiesta, en el sentido de este Código, son: los domingos, el primero de enero, *el seis de enero, el tercer lunes de enero,* **[el día veintidós de febrero,]** *el tercer lunes de febrero,* el día veintidós de marzo, el Viernes Santo, **[el día 30 de mayo,]** *el último lunes de mayo,* el cuatro de julio, el veinticinco de julio, el primer lunes de septiembre, que será conocido como ~~el día de la fiesta del trabajo~~ "Día del Trabajo", *el once de noviembre, el diecinueve de noviembre, que*

será conocido como el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, el cuarto jueves de noviembre, el día veinticinco de diciembre, todos los días en que se celebren elecciones generales en la Isla y cada día fijado **[por el Presidente de los Estados Unidos,]** por el Gobernador de Puerto Rico, o por la Asamblea Legislativa**[, para la celebración de día de ayuno, día de acción de gracias o día de fiesta]**. Siempre que cualquiera de dichos días ocurriere en domingo, será día de fiesta el lunes siguiente."

Artículo 2.- Se enmienda la ~~sección~~ Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada, para lea como sigue:

"Sección 1.- Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán como sigue:

1. **[Natalicio de Eugenio María de Hostos, se celebrará el segundo lunes de enero.]** *Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.*
2. **[Día de Jorge Washington,]** *Día de los Próceres Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José ~~De~~ de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa ~~y~~ Ramón Emeterio Betances,* Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín y Luis A. Ferré, se celebrará el tercer lunes de febrero.
3. **[Día de José de Diego, se celebrará el tercer lunes de abril.]** *Día de la Abolición de la Esclavitud, se celebrará el 22 de marzo.*
4. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day) se celebrará el último lunes de mayo.
5. **[Día de Luis Muñoz Rivera, se celebrará el tercer lunes de julio.]** *Día de la Independencia de los Estados Unidos, se celebrará el 4 de julio.*
6. **[Día de José Celso Barbosa, se celebrará el 27 de julio.]** *Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se celebrará el 25 de julio.*
7. **[Día de la Raza, se celebrará el 12 del mes de octubre.]** *Día del Trabajo, se celebrará el primer lunes de septiembre.*
8. Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre.
9. Día del Veterano, se celebrará el día 11 del mes de noviembre.
10. *Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, se celebrará el ~~día 19 del mes de noviembre~~* 19 de noviembre.

La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los incisos uno (1) al **[cinco (5)]** *nueve (9)* en los días viernes inmediatamente anteriores a los días en cuestión.

El Gobernador, o la persona que éste designe, podrá establecer mediante proclama que cierto día feriado se observará el lunes o viernes que sea más cercano a la celebración de dicho día, cuando la necesidad de mantener la operación continua del Gobierno así lo ~~requieran~~ requiera. Disponiéndose que dicha proclama deberá emitirse anualmente no más tarde de cada quince (15) de enero y la misma deberá contener la totalidad de los días feriados enumerados en ~~este Artículo~~ esta Sección. En caso de que se omita alguno de los días feriados o que no se emita la proclama dentro de dicho término, se entenderá que prevalecen los días contenidos en ~~este Artículo~~ esta Sección."

Artículo 3.- Día de los Próceres Puertorriqueños.

Se declara día de fiesta oficial en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el tercer lunes de febrero de cada año, el cual se conocerá como el "Día de los Próceres Puertorriqueños: Eugenio María de Hostos, José ~~De~~ de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, ~~y~~ Ramón Emeterio Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín y Luis A. Ferré".

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, para que lea como sigue:

"Sección 1.- Declarar feriado en Puerto Rico el día 19 de noviembre, *el cual se conocerá como el Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico."*

Artículo 5.- Comisión para el Reconocimiento Cultural en Puerto Rico.

Se crea la Comisión para el Reconocimiento Cultural en Puerto Rico, la cual tendrá la responsabilidad de evaluar y reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño. La Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros, quienes serán ~~seleccionados~~ nombrados por el Secretario de Estado, en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por un término de dos (2) años. El Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, diecinueve de noviembre de cada año, será el día oficial en que la Comisión rendirá homenaje al ciudadano destacado por su aportación a la cultura puertorriqueña.

Artículo 6.- Derogación.

a. Se deroga la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939.
b. Se deroga la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925.
c. Se deroga la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938.
d. Se deroga la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917.
e. Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913.

Artículo 7.- Aplicación.

La aprobación de la presente Ley, no menoscabará ningún convenio colectivo aprobado. Los empleados cubiertos bajo dichos convenios, tendrán derecho a continuar disfrutando de cualesquiera beneficios establecidos por virtud de los mismos, mientras estén en vigor, y hasta su fecha de expiración o terminación. Una vez expirado el convenio colectivo deberá conformarse a las disposiciones de esta Ley. Todo convenio nuevo debe ser negociado según las disposiciones de esta Ley.

Artículo 8.- Separabilidad.

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de esta ~~ley~~ Ley fuese anulada o declarada inconstitucional ~~o nula por un tribunal de jurisdicción competente~~, ~~tal fallo~~ la sentencia a tal efecto no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta ~~ley~~ Ley. ~~y el~~ El efecto de ~~nulidad~~ dicha sentencia se limitará a la palabra, oración , inciso, artículo, sección o parte específica ~~involucrada en la controversia~~ que así hubiese sido anulada o declarado inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, y la de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1113, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Propósito del P. del S. 1113

Esta medida de administración propone enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902 y en enmendar otros 7 estatutos, con el fin de precisar y modificar los días feriados que se observan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, el proyecto establece el "Día de los Próceres Puertorriqueños", y crea la Comisión de Reconocimiento Cultural, con el fin de evaluar y reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño.

Justificación del Proyecto

Según la exposición de motivos del proyecto, en tiempos de crisis fiscal, resulta imprescindible atemperar a los tiempos la política pública del País y dar paso a iniciativas que aumenten la productividad en el servicio público. Esta medida busca alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público. La misma forma parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Las comisiones informantes se aseguraron de obtener información y datos de las agencias y entidades concernientes, tanto del sector público como del sector privado. Se solicitó información y datos a las siguientes entidades:

- Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales (OCALARH)
- Departamento de Educación
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Asociación de Bancos de Puerto Rico
- Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

Vista Pública

Como parte del procedimiento legislativo del Senado, se celebró una vista pública para atender el P. del S. 1113. La misma se celebró el 21 de mayo de 2014, y participaron algunas de las corporaciones y entidades mencionadas anteriormente. A continuación, la lista de deponentes:

Nombre	Posición/Entidad	Posición
Lcda. Nichole M. Torres González	OCALARH	Endosó
Prof. Ermelino Sánchez, en representación de Rafael Román Meléndez	Departamento de Educación	Endosó
Sr. Arturo Carrión	Vicepresidente Ejecutivo Asociación de Bancos de Puerto Rico	Endosó, sujeto a enmiendas

Los siguientes senadores y senadoras participaron de la visa: Hon. Ángel R. Rosa, Hon. Ramón Ruiz Nieves, Hon. Angel M. Rodríguz Otero, Hon. Margarita Nolasco Santiago y Hon. Migdalia Padilla Alvelo.

Las ponencias fueron muy informativas y generaron una buena discusión. A continuación un resumen de las ponencias:

Ponente	Resumen de Ponencia
OCALARH	A través de su representante, el Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), Sr. Harry O. Vega Díaz apoyó la medida en consideración ya que responde al interés del Gobierno de maximizar los recursos y la eficiencia en el ámbito gubernamental para que responda a la realidad socioeconómica de Puerto Rico. Aun cuando reconoció que el proyecto es loable para lidiar con la situación actual, Vega Díaz sometió varias recomendaciones que, a su entender, contribuirán a mejorar las funciones del proyecto. La primera recomendación técnica expresada por el Director fue conciliar lo que expresa el título de la medida con lo que dispone la parte decretativa para aclarar si el diecinueve

		de noviembre será el "Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico" o el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña". Finalmente, sugieren que se enmiende el proyecto con el fin de facultar al Secretario de Estado y al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña para que emitan los reglamentos y parámetros correspondientes para la selección del ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño, como dispone el proyecto de ley.
	Departamento de Educación	El Secretario de Educación, Rafael Román Meléndez, avaló la medida presentada ya que además de atender la situación socioeconómica de la Isla, también resulta beneficioso para el aprovechamiento académico de los estudiantes del Departamento. El Secretario indicó que el tiempo lectivo es esencial para desarrollar las capacidades intelectuales de los estudiantes. A diferencia del representante de la OCALARH, el Secretario recomendó que la iniciativa de identificar al ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño debe recaer sobre el Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación. Esto se debe a que la tarea de fomentar que el estudiante conozca y aprecie la historia y el patrimonio cultural que lo identifica como puertorriqueño recae sobre el Programa de Estudios Sociales. La actividad de reconocimiento se incorporaría a la nueva revisión curricular del programa y a su Carta Circular 3-2013-2014. Tal sugerencia no fue acogida por la Comisión.

	Asociación de Bancos	El Sr. Arturo L. Carrión, Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, favoreció la aprobación de la medida en consideración sujeto a que se tomen en cuenta dos sugerencias. En primer lugar, el Sr. Carrión apuntó que en el listado de días feriados se ha omitido el Día de la Raza, que corresponde a uno de los días feriados federales que se han hecho extensivos a Puerto Rico. Por ende, según Carrión, el no incluir el Día de la Raza en el listado causaría serios inconvenientes a las operaciones del gobierno y a la empresa privada, ya que muchos sectores de la empresa privada celebran el día a la par con el gobierno federal. Tomando como base la explicación anterior, el Vicepresidente Ejecutivo sugirió que en la enmienda propuesta en el Artículo 1 del Proyecto al Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado, se incluya "el segundo lunes de octubre, que será conocido como el Día de la Raza". Asimismo, en la enmienda propuesta en el Artículo 2 del Proyecto a la sección 1 de la Ley Núm. 88 del 27 de junio de 1969, según enmendada, debe incluirse el "Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre."

Ponencias Escritas

Además, se recibieron ponencias escritas de personas e instituciones que no pudieron comparecer en la vista pública. Estas ponencias fueron muy útiles en el proceso de análisis de esta Comisión.

A continuación, se ofrece un resumen de las ponencias recibidas de personas que no comparecieron a la vista pública y que formaron parte de análisis de esta medida.

Ponente	Resumen de Ponencia
Oficina de Gerencia y Presupuesto	La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó en su memorial escrito que la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan al área de su competencia. Sin embargo, entienden que el proyecto es cónsono con la política pública de esta Administración de reformar el sistema gubernamental para que sea más ágil y eficiente.
Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de su administrador interino, el señor Francisco Del Castillo Orozco, favoreció la medida por entender que la misma es una iniciativa viable y una buena alternativa para responder a la crisis económica que enfrenta el país.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La crisis fiscal de Puerto Rico

La crisis financiera que viven los mercados mundiales desde el año 2007 y la recesión económica que padece la economía doméstica desde los inicios de este siglo han resultado en la contracción fiscal. La economía de Puerto Rico no experimenta crecimiento real desde el año 2006. Durante ese tiempo, el decrecimiento en la actividad económica del País afectó de forma dramática los recaudos del gobierno. Sin embargo, en vez de articular una estrategia dual de reactivación económica y reducción en los gastos gubernamentales para atemperar el gasto público a la nueva realidad fiscal, se optó por tomar dinero prestado en los mercados de capital para financiar las insuficiencias de los recaudos y los excesos del gasto público. En enero de 2013, la administración heredó un presupuesto con un déficit de $2,200 millones para ese año fiscal y una deuda total del gobierno que alcanzaba los $70 billones.

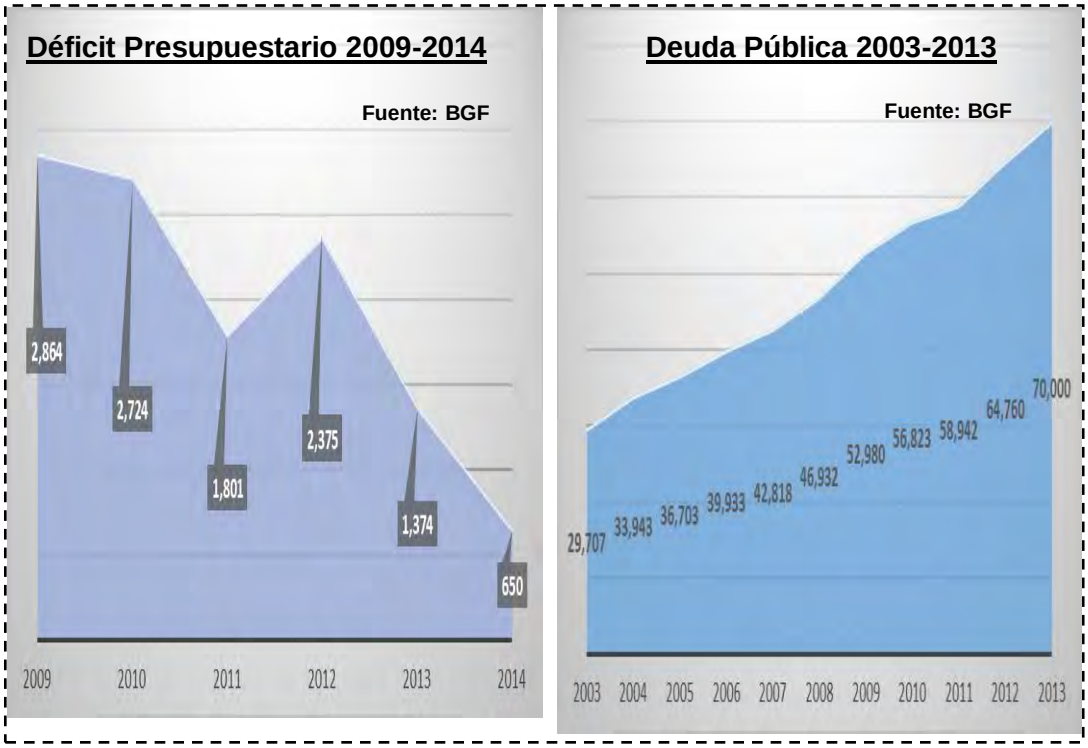

Como resultado del descuido de manejo de fondos públicos y el aumento descontrolado de la deuda fiscal en administraciones pasadas, el gobierno actual ha sido forzado a reestructurar la estructura gubernamental y tomar medidas que, aunque puedan ser antipáticas, gradualmente ajustarán los gastos del gobierno a sus ingresos. Estas acciones requieren también la maximización de los recursos, de tal forma que se continúe atendiendo la política pública programática. Por tanto, resulta imprescindible dar paso a iniciativas que aumenten la productividad en el servicio público.

Días Feriados a través del mundo

Puerto Rico es la segunda jurisdicción de los Estados Unidos con más días feriados, después de las Islas Vírgenes. Aparte de los diez días feriados federales, Puerto Rico tiene nueve días locales en que se celebran acontecimientos de su historia y personas ilustres que fortalecieron la identidad y cultura puertorriqueña. A continuación una tabla que ilustra la cantidad de días feriados en distintos estados o territorios de Estados Unidos.

Tabla 1. Días Feriados en los Estados Unidos

# de días feriados	*Estados*	*# de Estados*
20	Islas Vírgenes	1
19	Puerto Rico	1
17	Texas	1
15	Guam	1
14	Delaware- Hawaii-North Carolina South Carolina	4
13	Alabama- Michigan-North Carolina South Carolina- Vermont- Indiana	6
12	Alaska- California- Connecticut-Georgia- Kansas- Louisiana- Maine-Maryland Massachusetts- Missouri-Nebraska- Oklahoma- Pennsylvania-Tennessee- West Virginia- Wisconsin	16
11	Arkansas- Colorado- DC – Florida Illinois- Iowa- Minnesota-Mississippi Nevada-New Hampshire- New Jersey New Mexico- New York- North Dakota Ohio- Rhode Island- Utah- Washington	18
10	Arizona- Idaho-Oregon- South Dakota Wyoming	5

Es más difícil hacer una comparación con el resto del mundo, ya que la definición de día feriado varía en cada país. Además, el número de días feriados puede variar dentro de un país, así como varía en los Estados Unidos entre sus estados. Sin embargo, un estudio sobre beneficios realizado en 2011 por la compañía de consultoría *Mercer,* provee información sobre días feriados en diferentes partes del mundo. Al analizar dicho estudio, nos percatamos que Puerto Rico es el segundo país en el mundo con más días feriados públicos (según definido por el estudio como días nacionales). A continuación ilustramos los días feriados en varias partes del mundo.

Número de días nacionales: Región de América Latina

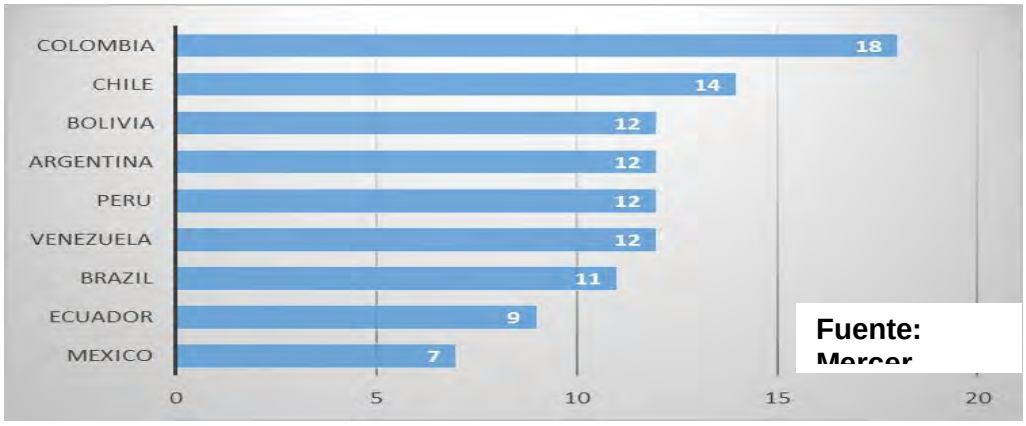

Número de días nacionales: Región de Europa

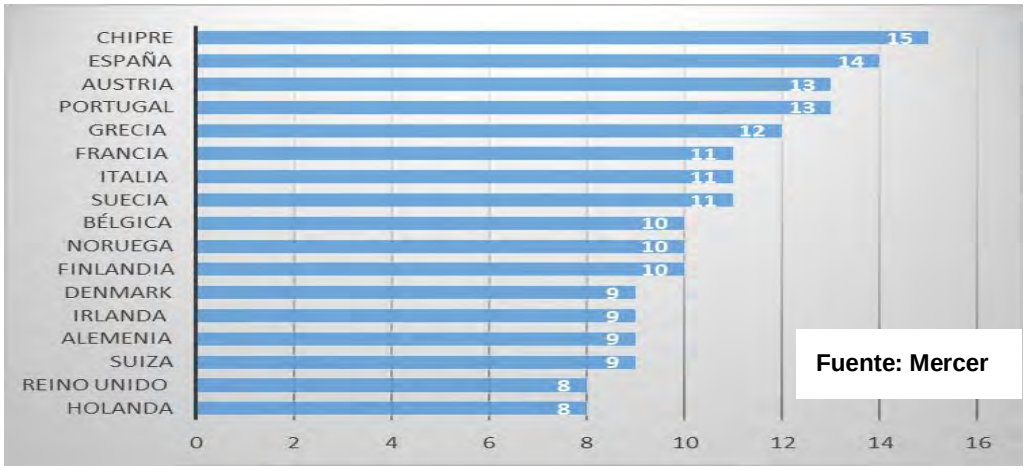

En Europa, países como España, Portugal, Italia, Francia y Grecia, con economías en recesión, se encuentran entre los países con mayor número de días feriados. Mientras que Suiza, el país que posee la economía más competitiva del mundo, según el índice que pública el *World Economic Forum*, se encuentra entre los países con menos días feriados otorgados. Recientemente, los ciudadanos de Suiza rechazaron una propuesta para aumentar la cantidad de días libres. Esto debido al impacto económico en las pequeñas y medianas empresas, ya que según los comerciantes encuestados, esto aumentaría los costos operacionales sustancialmente[4].

[4] http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/europe/switzerland/9138137/Swiss-vote-against-taking-more-holiday.html

P. del S. 1113

El Proyecto del Senado 1113, para promover mayor eficiencia en la prestación de servicios gubernamentales, modifica los días feriados que se observan en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La modificación propuesta reduciría los días feriados de 19 a 14. A continuación una tabla que ilustra el cambio de días feriados propuesto por la medida.

Tabla 2. Propuesta de Días Feriados- P. del S. 1113 [5]

Días Feriados Actuales	Días Feriados Propuestos
1. 1 de enero *(Año nuevo)*	1. 1 de enero *(Año nuevo)*
2. 6 de enero *(Día de Reyes)*	2. 6 de enero *(Día de Reyes)*
3. Segundo lunes de enero *(Hostos)*	3. Tercer lunes de enero *(Martin Luther King)*
4. Tercer lunes de enero *(Martin Luther King)*	**4. Tercer lunes de febrero *(Día de los Próceres Puertorriqueños)***
5. Tercer lunes de febrero *(George Washington)*	5. 22 de marzo (Abolición de Esclavitud)
6. 22 de marzo *(Abolición de Esclavitud)*	6. Viernes Santo
7. Viernes Santo	7. Último lunes de mayo *(Día de la Recordación)*
8. Tercer lunes del abril *(De Diego)*	8. 4 de julio *(Independencia de USA)*
9. Ultimo lunes de mayo *(Día de la Recordación)*	*9.* 25 de julio *(Constitución del ELA)*
10. 4 de julio *(Independencia de USA)*	10. Primer lunes de septiembre *(Día del Trabajo)*
11. Tercer lunes de julio *(Luis Muñoz Rivera)*	11. 11 de noviembre *(Veterano)*
12. 25 de julio *(Constitución del ELA)*	12. 19 de noviembre *(Descubrimiento de PR y la **Cultura Puertorriqueña**)*
13. 27 de julio *(Celso Barbosa)*	*13.* Cuarto jueves de noviembre *(Acción de Gracias)*
14. Primer lunes de septiembre *(Día del Trabajo)*	*14.* 25 de diciembre *(Navidad)*
15. 12 de octubre *(Día de Colón y la Raza)*	
16. 11 de noviembre *(Veterano)*	
17. 19 de noviembre *(Descubrimiento de PR)*	
18. Cuarto jueves de noviembre *(Acción de Gracias)*	
19. 25 de diciembre *(Navidad)*	

[5] En negrilla los días que son eliminados y añadidos

El Proyecto del Senado 1113 pretende crear un balance entre las fechas observadas y la eficiencia gubernamental. En esa línea, la medida consolida en un sólo día la conmemoración de los grandes próceres puertorriqueños; Eugenio María de Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa y Ramón Emeterio Betances.

Además, se crea una Comisión con el fin de reconocer anualmente a un ciudadano destacado en el quehacer cultural puertorriqueño. La Comisión estaría compuesta por cinco miembros, quienes deberán ser seleccionados por el Secretario de Estado, en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, por un término de dos años. El Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, diecinueve de noviembre de cada año, será el día que la Comisión rendirá homenaje a este ciudadano destacado por su aportación a la cultura puertorriqueña.

Más Servicios

Es de suma importancia buscar maneras de optimizar los recursos del gobierno para poder proveer mejores servicios a la ciudadanía. Medidas recientes de austeridad, tales como la Ley 7- 2009, han trastocado las operaciones de muchos programas gubernamentales, particularmente en agencias que prestan servicios directos a los ciudadanos. Como consecuencia de los miles de despidos causados por dicha Ley, muchas agencias se han visto obligadas a reducir el volumen de sus programas, teniendo esto un efecto en la cantidad y la calidad de los servicios que reciben los ciudadanos. Debido a la situación fiscal del gobierno, se deben buscar alternativas que aumenten el rendimiento de los servicios gubernamentales utilizando recursos existentes. Por tanto, la reducción en días feriados es una iniciativa que permite aumentar la cantidad de días en que las agencias gubernamentales ofrecen servicios a la ciudadanía sin recurrir a un aumento en el presupuesto. Este cambio tendrá repercusiones positivas e inmediatas en los servicios gubernamentales que se ofrecen. Sin embargo, el impacto de esta medida será más evidente en nuestro Departamento de Educación, donde la medida resulta en un aumento de los días lectivos. Esto representa un beneficio directo para los estudiantes, ya que provee mayor oportunidad a los maestros y directores de escuela para planificar y ejecutar sus planes de trabajo. Además, con las horas adicionales los estudiantes podrán recibir más enseñanza en sus clases, lo que contribuirá a su mejoramiento académico. Asimismo, la consolidación de días feriados, como el natalicio de Eugenio María de Hostos, que se celebra muy cerca del natalicio de Martin Luther King Jr., proveerá mayor continuidad en el calendario escolar, ya que días feriados cercanos tienden a tener un efecto negativo en los planes académicos.

Convenios Colectivos

La aprobación de la presente medida, no menoscabará convenios colectivos aprobados. Los empleados cubiertos bajo estos, tendrán derecho a disfrutar de cualesquiera beneficios establecidos en virtud de los mismos, mientras estén en vigor, y hasta su fecha de expiración o terminación. Sin embargo, una vez expirado los convenios colectivos deberán conformarse a las disposiciones de esta medida. La medida también establece que todo convenio nuevo deberá ser negociado según las disposiciones establecidas por este proyecto de ley.

Se solicitó información sobre la vigencia de todos los convenios colectivos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la OCALARH y a la Junta de Relaciones del Trabajo, con el fin de evaluar el impacto inmediato de la medida en los empleados. Según la información recopilada, de los 219,411 empleados de gobierno, aproximadamente 53,861 están cobijados bajo un convenio colectivo. De estos, más de dos terceras partes pertenecen al gobierno central (66%), mientras que el resto son empleados en corporaciones públicas. Actualmente hay 80 convenios colectivos con diferentes fechas de vigencia. Por tanto, la medida a consideración no entraría en vigor inmediatamente para todos los empleados. De hecho, el 40% de los empleados unionados están bajo convenios colectivos que continuarán vigentes más allá del año fiscal entrante. Esto significa que la medida sólo le aplicaría inmediatamente a un 20% de los empleados unionados. A continuación mostramos una gráfica que resume la cantidad de empleados por el año fiscal de vencimiento de su convenio colectivo.

Proporción de empleados por año fiscal de vencimiento de su convenio colectivo

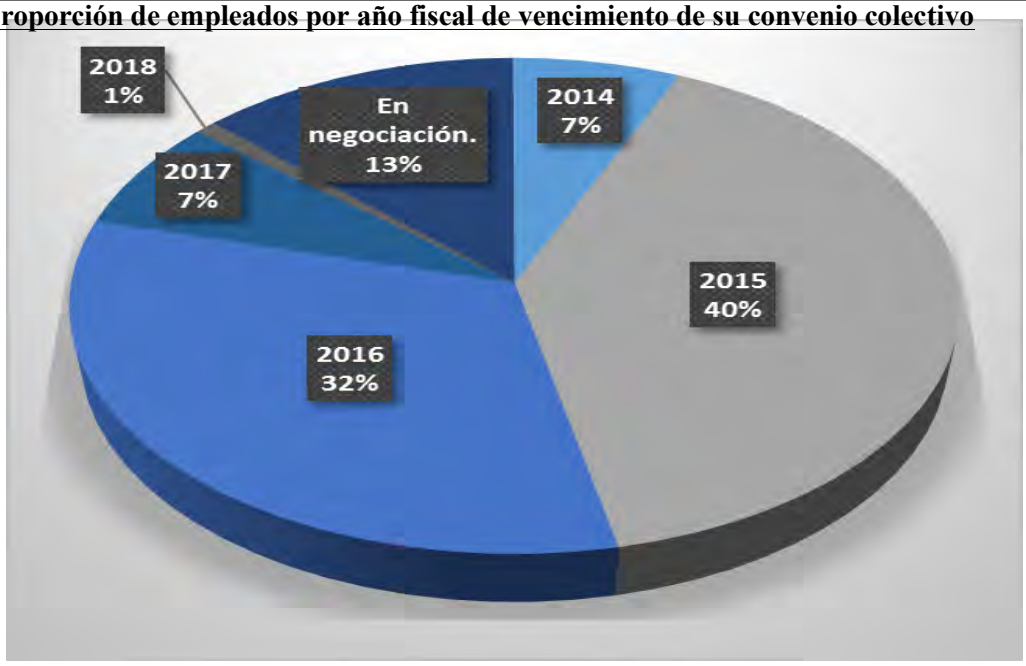

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Luego del proceso de vistas públicas y del análisis de las ponencias recibidas, las mismas se incluyeron en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Día de los Próceres Puertorriqueños

Se añadieron los siguientes próceres al nuevo Día de Próceres Puertorriqueños creado en virtud de este proyecto:

- Román Baldorioty de Castro
- Luis Muñoz Marín
- Luis A. Ferré

Día de la Raza

Se acogió una recomendación de la Asociación de Bancos de retener el Día de la Raza como un día feriado para así evitar una disparidad entre los días feriados locales y los federales. Actualmente, El "Día de la Raza" que conmemora el descubrimiento de América, se celebra en Puerto Rico como día feriado el día 12 de octubre. Sin embargo, esta importante conmemoración se celebra en los Estados Unidos el segundo lunes del mes de octubre. La disparidad en el día feriado correspondiente al Día de la Raza entre Puerto Rico y los Estados Unidos de América, ha venido causando inconvenientes tanto en la operación gubernamental como en la empresa privada. Por tanto, se dispuso que el *Día de la Raza* de celebrará el segundo lunes del mes para que esté cónsono con el día feriado federal.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, las comisiones informantes evaluaron la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinaron que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSION

Con el propósito de emitir nuestras recomendaciones, el personal técnico de las Comisiones realizó una serie de actividades dee investigación con los fines de identificar los costos y beneficios de este proyecto. Para conocer la opinión de diversas entidades interesadas en el proyecto, se llevó a cabo una vista pública donde se expresaron representantes de los distintos sectores interesados en el

proyecto. El análisis presentado provee fundamentos razonables para sustentar nuestras recomendaciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y la de Relaciones Laborales, Asuntos al Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 1113, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica

(Fdo.)
Luis D. Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor
y Creación de Empleos"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1118 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes, luego de cumplir ~~que cumplan~~ 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con t~~raquetomía~~ traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución les garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la vida y como parte del reconocimiento de ese derecho se le garantiza el debido acceso a servicios de salud. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estas garantías básicas para la subsistencia. De conformidad ~~a~~ con lo anterior es lógico concluir que la salud no es un privilegio sino un derecho de todos los ciudadanos de esta Isla.

Mediante la Ley 482 - 2004, se enmendó la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de establecer una cubierta de beneficios a ser brindados por aseguradoras contratadas. Esto cubre servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud mental, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran un ventilador, laboratorios, rayos X y vacunas.

Por otro lado, mediante la Ley 25 - 2007, se enmendó a Ley 72 - 1993, según enmendada, *Supra* ~~conocida como ASES~~, a los fines que los planes médicos incluyan en sus cubiertas un mínimo de 1 turno de 8 horas de cuidado en el hogar a beneficiarios que dependan de equipo tecnológico

para vivir y tenga menos de 21 años. Sin embargo, entendemos que es nuestra obligación extender dicho beneficio a los muy pocos pacientes que pasan de los 21 años de edad en esas condiciones y a aquellos pacientes de traqueotomía para respirar que requieren del servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

La información recopilada evidencia que en la actualidad existe una población de alrededor de dos niños que han superado o que pueden superar los veintiún años (21) y alrededor de otros seis (6) niños en Puerto Rico con la ~~condición~~ necesidad de traqueotomía para respirar. Como puede verse no se trata de un número considerable de pacientes por lo que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto sustancial sobre los fondos de las aseguradoras. Además, estamos convencidos de que el bienestar de estos niños ~~justifican~~ justifica la aprobación de las enmiendas propuestas por esta medida legislativa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 ~~de 7 de septiembre de~~ - 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI

Plan de Salud

Sección 6.-Cubierta y Beneficios Mínimos

Artículo 1.-Para fines de esta Ley se entenderá como beneficiario a aquellas personas ~~menores de veintiún (21) años~~ que utilizan tecnología médica, *así como niños con traqueotomía para respirar*, y cuyo funcionamiento depende de un equipo médico, entiéndase **[ventilador mecánico vía traqueotomía, el cual suple las funciones vitales del cuerpo humano, y que requiere cuidado diario especializado de enfermeras]** *respirador o terapia de oxígeno por lo que va a requerir cuidado diario especializado de enfermeras diestras con conocimiento en terapia respiratoria o especialistas en terapia respiratoria con conocimientos en enfermería* para evitar la muerte o un grado mayor de incapacidad*; y de aquellos que hayan comenzado tratamiento siendo menores y cumplan veintiún (21) años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar continúen recibiendo dichos servicios después de haber cumplido ventiún (21) años de edad*.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir ~~el 1ro. de julio de 2014, o una vez se~~ luego que se renueven los contratos de ASES con las compañías de seguros de salud. El impacto fiscal será atendido en los presupuestos ~~2013-2014~~ 2014-2015 y en los presupuestos subsiguientes."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1118 con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1118 propone aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con

vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes que cumplan 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Constitución les garantiza a todos los ciudadanos el derecho a la vida y como parte del reconocimiento de ese derecho se le garantiza el debido acceso a servicios de salud. El gobierno tiene la obligación de garantizar el cumplimiento de estas garantías básicas para la subsistencia. De conformidad a lo anterior es lógico concluir que la salud no es un privilegio sino un derecho de todos los ciudadanos de esta Isla.

Mediante la Ley 482 - 2004, se enmendó la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de establecer una cubierta de beneficios a ser brindados por aseguradoras contratadas. Esto cubre servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud mental, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran un ventilador, laboratorios, rayos X y vacunas.

Por otro lado, mediante la Ley 25 - 2007, se enmendó a Ley 72 - 1993, según enmendada, *Supra*, a los fines que los planes médicos incluyan en sus cubiertas un mínimo de 1 turno de 8 horas de cuidado en el hogar a beneficiarios que dependan de equipo tecnológico para vivir y tenga menos de 21 años. Sin embargo, entendemos que es nuestra obligación extender dicho beneficio a los muy pocos pacientes que pasan de los 21 años de edad en esas condiciones y a aquellos pacientes de traqueotomía para respirar que requieren del servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

La información recopilada evidencia que en la actualidad existe una población de alrededor de dos niños que han superado o que pueden superar los veintiún años (21) y alrededor de otros seis (6) niños en Puerto Rico con la necesidad de traqueotomía para respirar. Como puede verse no se trata de un número considerable de pacientes por lo que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto sustancial sobre los fondos de las aseguradoras. Además, estamos convencidos de que el bienestar de estos niños justifica la aprobación de las enmiendas propuestas por esta medida legislativa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias o memoriales explicativos al Departamento de Salud, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Procurador del Paciente y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico quienes al momento de rendir este informe no habían comparecido

Por otra parte la Asociación de Padres y Niños Dependientes de Alta Tecnología envió una ponencia escrita firmada por su Presidente Andrés Padilla en la cual **endosan** la medida.

Según la Asociación, para poder comentar sobre este loable proyecto, debemos retrotraernos a la Ley Núm. 125 del 21 de septiembre de 2007, la cual dispuso para proveer cubierta médica a niños con condiciones crónicas respiratorias, que poseen traqueotomía y respirador para vivir. Esta ley contó con la asistencia y endoso positivo de la Administración de Servicios de Salud (ASES), ya que enmendó la Ley Núm. 72 del 1993 y la Ley Núm. 77 del 1957, para que los planes médicos incluyan en sus cubiertas un mínimo de 1 turno de 8 horas diarias de cuidado en el hogar a beneficiarios que dependan de equipo tecnológico para vivir y tengan menos de 21 años.

Según la Asociación, esta representa a los padres y familiares de niños dependientes de tecnología para vivir. Los niños dependientes de tecnología son aquellos que necesitan de un equipo médico que compensa la perdida de una función vital del cuerpo y, además, que requiere de una

asistencia sustancial y continua de cuidado de enfermería para evitar la muerte, detrimento de su condición o incapacidad futura. Los avances tecnológicos aplicados al cuidado médico han contribuido a que muchos niños con enfermedades catastróficas, traumas y heridas graves, o con problemas de salud congénitos o adquiridos, puedan sobrevivir y recuperarse. Junto con el sostén de la tecnología, estos niños dependen del sostén de adultos compasivos que cuiden de ellos día a día.

Para la Asociación, la Ley Núm. 125, *Supra,* ha hecho la diferencia en muchos hogares del país, en su labor titánica de atender diariamente a sus hijos con condiciones que atentan diariamente contra sus vidas. Muchos de estos niños ya no están con nosotros, ya que cumplieron su propósito y encuentran ahora mismo disfrutando de la compañía de nuestro Creador. Sin embargo, tanto sus padres como ellos tuvieron la oportunidad de saber que la sociedad puertorriqueña se interesa por ellos y que se hizo todo lo que estuvo al alcance para que se sintieran atendidos, queridos y amados. Estos niños que hoy no están, son testigos de la bondad del Todopoderoso.

Diariamente recién nacidos, nacen o desarrollan enfermedades que los llevan a necesitar algún equipo u asistencia para mantener su vida, concretamente. Niños de condiciones crónicas respiratorias con traqueotomía, incluyendo dependientes de ventilador para vivir. El censo máximo reflejado desde la aprobación de la ley fue de 80 niños que necesitaron de servicio en el hogar. Durante este año 2014, se ha experimentado una reducción a 60 niños debido a la migración hacia los Estados Unidos, superaron su condición pulmonar por lo que no dependen del ventilador, y otros que fallecieron.

La Asociación fue creada en el año 2002. Desde entonces su misión ha sido de asistir a padres y familiares con niños especiales y para ser instrumento de educación y promoción de los mejores valores e iniciativas que contribuyan al bienestar de nuestro país. Además, su labor es traer a la discusión al sistema gubernamental sobre las necesidades de estos pacientes, sobre el enfoque integral y aportar a la solución de los problemas que les aquejan.

Según la Asociación, por esta razón, es que hoy endosan el Proyecto del Senado 1118. Porque falta mucho por hacer, puesto que existen todavía algunos aspectos sin cubrir en el seguimiento, asistencia y continuidad de servicios a estos niños.

La Asociación entiende que los costos de proveer estos servicios clínicos podrán ser atendidos con la utilización eficiente y efectiva de los fondos provistos por Affordable Care Act, a través del programa de Medicaid y a la Administración de Servicios de Salud de Puerto Rico. También entiende que los servicios de cuidado en el hogar proveen cuidados preventivos que reducen la utilización de salas de emergencia y hospitalizaciones. Además entienden que no es un incremento significativo en gastos ya que se redujo el número de pacientes de ventilador que reciben servicios de cuidado en el hogar.

Finalmente la Asociación de Padres de Niños Dependientes de Alta Tecnología, solicitó unas enmiendas las cuales está Honorable Comisión incorporó en el entirillado electrónico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 369, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el ***"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"***, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El festejo de diversas y variadas actividades tradicionales en la época navideña en todo Puerto Rico, sirve como la mejor evidencia para catalogar nuestras navidades como únicas y de las más alegres que se celebran alrededor del mundo. Los platos típicos navideños, nuestra música tradicional, la algarabía, el gozo y las actividades religiosas y culturales autóctonas que se manifiestan en el país como parte de nuestro acervo y patrimonio, contagian ese ambiente de alegría, solidaridad y hospitalidad que siempre nos ha distinguido. Constituyen pues, el más preciado y valioso recurso para promocionarnos como destino turístico sin igual, tanto a nivel local, como internacional, si ordenamos, organizamos y auspiciamos estas actividades a lo largo y ancho de la Isla a través de un circuito oficial que permita la más amplia participación de las instrumentalidades del Gobierno, los municipios y las organizaciones comunitarias y culturales del país.

Precisamente, esta Asamblea Legislativa entiende muy necesario el atemperar el marco legal vigente a los fines de fortalecer nuestro turismo como herramienta vital para nuestro desarrollo y progreso. Específicamente, porque la actividad turística se estima genera alrededor de 3,300 millones de dólares para nuestra economía y unos 60,000 empleos directos e indirectos. Además, del impacto sustancial en múltiples otras actividades socio-económicas y comerciales relacionadas.

Aunque la Compañía de Turismo cuenta con diversos programas que potencian nuestras tradiciones y valores a través de la música y la promoción de nuestros artesanos, no existe un mandato de Ley que ordene integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura, entre otras instrumentalidades públicas, así como a organizaciones

comunitarias y culturales del país para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico en nuestra navidades. Esta garantía legal, entendemos proporcionará los recursos y esfuerzos coordinados dirigidos a que en toda la isla nuestros municipios o grupos de interés presenten sus propuestas para ser incluidos en este circuito de actividades oficiales navideñas, que contarán con el aval y apoyo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Es importante destacar que la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, creó la Compañía de Turismo y posteriormente, el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado, creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, adscribiendo la Compañía al mismo. La misión principal de la compañía, es contribuir al desarrollo económico y social del País trabajando de la manera más efectiva y eficiente con todos los componentes de la industria turística, para lograr atraer visitantes a Puerto Rico y proveerles la mejor experiencia en nuestras Islas.

Por otro lado, es menester señalar que el Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito principal de contribuir a la conservación, promoción y divulgación de los valores culturales del pueblo puertorriqueño. Es además, el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública de Puerto Rico en torno a las artes, las humanidades y la cultura.

Así, que teniendo muy presente lo anteriormente expuesto y reconociendo que en los diferentes pueblos del país se realizan diversas actividades tradicionales típicas de la época navideña se crea el ***"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"***, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.-Se crea el **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Artículo 2.-Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo el preparar los reglamentos necesarios a los fines de implantar este Programa en un término no mayor a ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley, los cuales incluirán los siguientes requisitos, sin que se entiendan como una limitación:

a) que la actividad propuesta para ser parte del programa incluya aquellos elementos esenciales a las tradiciones navideñas de Puerto Rico, según se determine por el Comité de Evaluación que más adelante se dispone, y cuya celebración se efectué dentro del periodo comprendido entre la fecha del viernes posterior al festivo del **"Día de Acción de Gracias"** que corresponda a dicho año y hasta la fecha del ~~15~~ 22 de enero del próximo año;

b) que la actividad propuesta sea una reconocida por la comunidad como parte de las festividades tradicionales a ésta época y organizada o auspiciada por los diferentes municipios del país, agencias e instrumentalidades públicas o por organizaciones comunitarias y culturales del país, debidamente constituidas bajo las leyes aplicables del Estado Libre Asociado a tales fines;

c) que los costos a sufragar mediante este programa incluirán entre otros, aquellos relacionados para la adquisición, construcción o los que se incurran de cualquier otro modo para el establecimiento y la operación de actividad propuesta, así como de otros servicios especiales y de otros gastos necesarios o incidentales para determinar la viabilidad del proyecto;

d) que se desarrollará e implantará todos los esfuerzos necesarios por la Compañía para la más efectiva divulgación de este Programa en los medios de comunicación del país para beneficio y conocimiento de la ciudadanía, así como el confeccionar y ofrecer aquellos seminarios informativos y de capacitación necesarios;

e) el municipio, agencias e instrumentalidades públicas o las organizaciones comunitarias y culturales del país formalizarán el "Acuerdo de Celebración" a estos fines, que será parte de los reglamentos para implantar este programa, siendo parte del mismo la condición de que éstos aportarán un veinticinco por ciento (25%) del estimado del costo de la actividad propuesta;

f) los proponentes elaborarán y someterán un plan de la actividad detallado, en conjunto con todos los demás documentos solicitados por la Compañía.

Artículo 3.-Obligaciones

La Compañía de turismo será responsable, sin que entienda como una limitación de:

(1) Participar, organizar, coordinar y estimular programas de promoción y atracción turística que tengan como temas y objetivos principales las actividades que se incluyan como parte del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, a fin de alentar en los visitantes el interés en las mismas;

(2) Un programa de recibimiento al turista que consista en presentaciones musicales y exhibiciones artesanales en las facilidades de las terminales de nuestros aeropuertos y puertos que sirvan de muestrario de las actividades que se incluyan como parte del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, a fin de alentar en los visitantes el interés en las mismas;

(3) En la medida que los recursos económicos lo permitan, se incluirán los en las misiones de promoción turística que se llevan a cabo en el exterior las actividades que se incluyan como parte del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**.

Artículo 4.-Informes

La Compañía de Turismo tendrá la obligación de someter anualmente un Informe Especial a la Asamblea Legislativa y al Gobernador (a) de Puerto Rico comprensivo del progreso y los logros del Programa.

Artículo 5.-Comité de Evaluación

Se crea un comité a cargo de evaluar las propuestas de actividades a incluirse en el circuito anual del **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña.** Dicho Comité será presidido por el Director (a) Ejecutivo de la Compañía de Turismo e incluirá al Director (a) Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, un (1) representante de la Asociación de Alcaldes, un (1) representante de la Federación de Alcaldes y un (1) representante del interés público nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 369, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 369 tiene como propósito crear el **"Programa Ruta Turística Navideña"** el cual busca el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales, a través de todo Puerto Rico, para ser promocionadas como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La época navideña es una temporada muy esperada por los puertorriqueños ya que representa para la gran mayoría un sentido de unión y fiesta. Es en esa época que florecen las tradiciones más emblemáticas que nos distingue como País ya que recuerdan quienes somos. Esa puertorriqueñidad permea y se refleja durante toda la época donde la música, las creencias religiosas y la gastronomía se distinguen. Durante la temporada navideña son muchas las familias que visitan la isla para encontrarse con sus familiares mientras otros nos visitan buscando nuestro cálido clima.

Según la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 369, esta medida busca fomentar el turismo en la época navideña tanto a nivel local, como internacional; involucrando a su vez, la más amplia participación de las instrumentalidades del gobierno, los municipios y las organizaciones comunitarias y culturales del país. El festejo de diversas actividades tradicionales en Puerto Rico, coloca nuestras navidades como únicas y de las más alegres que se celebran en el mundo. Componen el más preciado y valioso recurso para promocionarnos como destino turístico tanto a nivel local como internacional.

Es importante señalar que la Ley Núm. 10 del 18 de junio de 1970, según enmendada, creó la Compañía de Turismo y posteriormente el Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado. Creó el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, donde la Compañía de Turismo de Puerto Rico esta adscrita. Una de las misiones de la compañía es contribuir al desarrollo económico y social del País trabajando de la manera más efectiva y eficiente con todos los componentes de la industria turística para lograr atraer visitantes a puerto Rico y proveerles la mejor experiencia en nuestra isla.

Para la época de Navidad, en Puerto Rico se realizan un sinnúmero de festividades tales como los encendidos navideños en los distintivos municipios, el Día de Navidad, Despedida de Año, el Día de Reyes, Festivales de Reyes, Promesas Navideñas y las famosas octavitas. Ahora bien, las propuestas dirigidas al fortalecimiento, crecimiento y reconocimiento del turismo en Puerto Rico, es merecedor de estudio para ser considerado, cuando el turismo genera alrededor de 3.300 millones de dólares para la economía del país y unos 60,000 empleos directos e indirectos, según la Exposición de Motivos del P. de la C. 369. Es importante reconocer que el turismo no solo son los hoteles, el sol y la playa, tampoco lugares históricos culturales o ecológicos. Desarrollar actividades en la época navideña como un llamativo turístico puede ser beneficiario para nuestra isla y nos colocaría como un atractivo ante la comunidad local e internacional.

La única entidad que no avaló el proyecto lo fue la Compañía de Turismo. La Comisión analizó su objeción y razones para dicha posición.

I. POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO E INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA COMISIÓN:

En cuanto a la posición esgrimida por la Compañía de Turismo en su memorial presentado en la Cámara de Representantes en momentos que se analizaba el proyecto que hoy analizamos, la misma basó su oposición en tres puntos o criterios:

1) Que la actividad que se propone en el proyecto de ley no representará "cuartos/noche";
2) Que ya existen actividades que realzan nuestra cultura;
3) Su aprobación "saturaría" el congestionado calendario de actividades y "diluiría" el grandísimo número de actividades que se celebran en la fecha que propone el proyecto.

Ante esa posición, la Comisión dirigió el pasado 10 de junio del corriente una misiva a la Directora de la Compañía de Turismo, Sra. Ingrid Rivera, donde se solicitaba la siguiente información:

- El listado de los programas que tiene la Compañía de Turismo que potencian nuestras tradiciones;
- Una explicación de qué consiste cada uno;
- Las fechas que se celebran los mismos;
- Los lugares donde se celebran dichos programas;
- El impacto "noches/cuarto" que tiene cada programa.

De esta forma, la Comisión estaría en una mejor posición de entender si procedería o no la aprobación del proyecto. La Compañía de Turismo, en la diligencia que siempre le ha distinguido, nos presentó la información solicitada y reiteran su oposición al proyecto. La Comisión a su vez, analizó la información suministrada y ahora tiene todos los elementos de juicio para exponer y presentar las razones de por qué si es necesaria la legislación propuesta.

II. RAZONES PARA APROBAR LA MEDIDA A PESAR DE LA POSICIÓN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO:

De la información solicitada a la Compañía de Turismo, no se proveyeron las fechas exactas de las actividades. En los demás, se cumplió con la solicitud. En cuanto al lista de actividades que potencian nuestras tradiciones, la Compañía de Turismo solo pudo presentar tres actividades, *Festival Le, Lo, Lai*, *Atardecer Romántico* y *Ferias de Artesanías de Puerto Rico*. Así que podemos concluir, que solo estas tres actividades son las que realzan nuestras tradiciones.

Festival Le, Lo, Lai

Se nos indica que es un programa de entretenimiento cultural que ha mantenido su vigencia por más de tres décadas. Se creó para fomentar la cultura puertorriqueña a través de la música y ritmos, mediante diferentes espectáculos que destacan nuestra herencia española, indígena y africana. Brinda la oportunidad a los visitantes de conocer nuestras raíces musicales, desde la Bomba y Plena. Se llevan a cabo en el Fuerte San Cristóbal y la Plaza Dársenas, ambos en el municipio de

San Juan, y sus últimas presentaciones fueron los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. Esta actividad no tiene ningún impacto en noches/cuarto.

Atardecer Romántico

Esta iniciativa ofrece una variada oferta musical bailable y romántica que por años ha sido del agrado de visitantes y ciudadanos que visitan el área del viejo San Juan durante los fines de semana. Este programa fue fundado hace más de 25 años el cual está dirigido a turistas y al público local y no representan un impacto en noches/cuartos.

Feria de Artesanías de Puerto Rico

Este evento se ha celebrado en tres ocasiones consecutivas (2009, 2011 y 2013) en intervalos de dos años. La misma surge ante la cancelación de la Feria Bacardí, la cual tradicionalmente era el evento principal para los artesanos del patio durante la época navideña. Se celebra en el Parque Luis Muñoz Marín y al igual que las anteriores, no representa un impacto noches/cuartos.

Incluyen además en su memorando enviado, un listado de 46 actividades culturales alrededor de toda la Isla donde la Compañía de Turismo auspicia esos eventos que resaltan nuestra cultura.

Como se puede apreciar, las tres actividades se celebran solo en el Municipio de San Juan, no son continuas, dos de éstas son musicales y no representan noches/cuarto. Cuando contrastamos la información brindada con las objeciones o reservas presentadas por la Compañía de Turismo tenemos que llegar a la forzosa conclusión que no le puede asistir razón. La Compañía descansa su objeción en que la aprobación del proyecto que analizamos *"saturaría" el congestionado calendario de actividades y "diluiría" el grandísimo número de actividades que se celebran en la fecha*. No hay calendario continuo. Una de las actividades, *Ferias de Artesanías de Puerto Rico*, es cada dos años. En el listado de 46 actividades que la Compañía auspicia, solo cinco son en diciembre y no han sido auspiciadas cada año.[6]

No vemos como se puede saturar o diluir los programas de Turismo que realzan la cultura cuando los mismos no confligen en fechas ni no son recurrentes. Más interesante aún es el hecho que los tres programas solo se celebran en San Juan y las cinco actividades que auspicia la Compañía en mes de diciembre, dos se celebran en San Juan. También plantean que ya los programas existentes realzan nuestra cultura. Exceptuando la *Feria de Artesanías de Puerto Rico*, las otras dos son estrictamente musicales. Entendemos que además de artesanía y la música, la gastronomía regional y las costumbres religiosas, por mencionar algunas, en una época como es la navideña en Puerto Rico serían un atractivo para el turismo local y el extranjero.

Por último y lo que más nos sorprendió de la información brindada es que ninguno de los programados por la Compañía de Turismo representan o han representado **"cuartos/noche"** que fue el análisis utilizado por la Compañía para oponerse al proyecto que analizamos. Imponen un criterio que no es utilizado en los últimos 25 años. Además de ser injusto para la pieza legislativa al imponérsele un criterio distinto al que utilizan en sus actividades, creemos que lo presentado es una prueba inequívoca que la Compañía debe evaluar seriamente la viabilidad de las actividades que existen para resaltar la cultura.

Esta Comisión respeta la opinión de la Compañía de Turismo en oponerse a todas aquellas medidas legislativas que entiendan deban oponerse con criterios claros y justos. No obstante, y a nuestro modo de ver, no podemos estar de acuerdo cuando la propia información suministrada por la

[6] *Festival de las mascaras de Hatillo* (2009) Hatillo; *Navidad en la Laguna* (2011) San Juan; *Encendido de Navidad* (2012) San Juan; *Navidades en la Cueva al estilo Guavate* (2012) Loiza; *Encuentro Nacional de Talladores de Santos Antonio Avilés* (2012) Orocovis.

Compañía de Turismo contradice las reservas para oponerse a una medida. Por otro lado, reconocemos que la Compañía auspicia muchas actividades alrededor del país como bien presentaron en la información brindada pero aquellas que ha auspiciado en el mes que se celebraría la actividad de propone el proyecto que analizamos solo representan 11% del total y no son recurrentes en esos auspicios. No creemos que haya ninguna saturación. Volvemos a insistir que se debe evaluar si lo que existe cumple con su propósito. El proyecto que hoy evaluamos es sin duda una buena oportunidad de hacer diferentes las cosas para que funcionen.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, conto con memoriales presentados por las agencias pertinentes a estudiar el Proyecto de la Cámara Núm. 369. Entre ellas, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. En cuanto a la Compañía de Turismo, como indicáramos anteriormente, le solicitamos una información para poder comprender su objeción al proyecto.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña a través de su Directora Ejecutiva, la señora Mercedes Gómez Marrero favorece la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 369 como una medida que va dirigida a fomentar la cultura. Hace referencia en que se debe exaltar no solo las tradiciones navideñas, si no también acentuar y resaltar esa historia artística, escrita y edificada en actividades que se realicen durante todo el año.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico reiteró en no apoyar la iniciativa por otra razón no planteada anteriormente. Indica que la actividad tiene un costo económico que tendría que asumir la Compañía de Turismo.

La Asociación de Alcaldes se expreso a favor del Proyecto de la Cámara Núm. 369 ya que presenta un esfuerzo adicional para promover una industria que beneficia a todos los municipios de Puerto Rico, atrayendo más visitantes, lo cual causa un beneficio a la economía de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

La Ley 103-2006, según enmendada, prohíbe la aprobación de medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que conlleva la nueva legislación. El Proyecto de la Cámara Núm. 369 definitivamente tendría un impacto económico en la Compañía de Turismo pero el mismo dependería de la actividad que finalmente se coordine entre los todos componentes de este esfuerzo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha estimado que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 369 tendrá un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales pero el mismo dependerá de la coordinación de todos los componentes de este esfuerzo.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo loable que busca el Proyecto de la Cámara Núm. 369, la Comisión aquí presente concluye que es necesario la aprobación del proyecto que busca el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales, ser promocionadas como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

Muchas veces los cambios de visión pueden traer resistencias en instituciones. Este proyecto es una magnífica oportunidad pata la Compañía de Turismo de autoevaluarse si las actividades que tienen actualmente enaltecen la cultura y representan el criterio cuartos/noche. El turismo interno es importante y existe un sector considerable de puertorriqueños que la actividad que se propone en este proyecto de ley podría ser una motivación para visitar nuestra Isla.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico, recomienda favorablemente la aprobación de Proyecto de la Cámara Núm. 369, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1273, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los deberes principales del Estado es brindarle seguridad al ciudadano. Entre esa seguridad, se encuentra la que debe brindársele a todo aquel que transite por las vías públicas de Puerto Rico. A través de los años, se han tomado medidas cumpliendo con dicha exigencia ciudadana de seguridad en nuestras carreteras. En la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" se adoptaron un sinnúmero de disposiciones para mejorar la calidad de vida de los miles de conductores que transitan diariamente en las carreteras de Puerto Rico. Al conocer la realidad en nuestras carreteras, en dicha ley, debido a su peligrosidad, y riesgo a la vida, incluimos disposiciones particulares respecto a la conducta que debe asumir todo conductor que impacte otro vehículo y cause algún daño a la propiedad o a la vida humana. Es en el Artículo 4.01 de la Ley 22, *supra*, que establecimos la regla general de que el conductor de todo

vehículo involucrado en un accidente del que resultaren daños a otro vehículo u otra propiedad, o del que resultare lesionada o muerta una persona, tiene el deber de detenerse inmediatamente en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuere posible. Dicha disposición tiene varios propósitos, pero los principales son: asegurar la sana convivencia social y asegurarse que toda persona que ocasione un daño indemnice el mismo, tal y como es su responsabilidad.

A pesar estos esfuerzos y medidas tomadas, la situación no ha mermado en nuestras carreteras, sino todo lo contrario, continúa en aumento. Cada día son más los accidentes de tránsito en los que el causante del accidente se va a la fuga. No hace falta más que abrir los periódicos para leer sobre accidentes de tránsito en los que el causante no se detiene como dispone la Ley. Recientemente un repartidor de periódicos en el barrio Pájaros en Toa Baja fue atropellado y el conductor decidió irse a la fuga. Afortunadamente, el repartidor no murió. Diferente historia sucedió en Las Piedras hace menos de un año, cuando un joven de 22 años, murió atropellado mientras conducía una motocicleta. El vehículo que lo impactó también se fue a la fuga. Esta conducta irresponsable no puede continuar. No solamente está en juego la integridad física de una persona o sus bienes, sino que está en juego la vida misma.

Cuando el causante de un accidente se va a la fuga y no se detiene como dispone la Ley 22, *supra*, no solo está violando dicha disposición legal y exponiéndose a las sanciones que la misma provee, sino que le está causando un daño a una persona, el cual no está siendo indemnizado, lo que altera la sana convivencia social que pretende armonizar el Estado. Es necesario reaccionar y tomar acción inmediatamente para así aumentar la responsabilidad de las personas que asuman esta conducta que solo demuestra irresponsabilidad y poca deferencia a la convivencia social.

En el interés de asegurarnos que esta conducta cese, es preciso y necesario enmendar la referida Ley 22, *supra,* para aumentar la pena a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible. De esta forma, le imponemos una mayor responsabilidad a quien incurra en esta conducta persuadiéndolo a detenerse como dispone la Ley para la sana convivencia social. De manera que al no cumplir con lo que dispone el Artículo 4.01 de la Ley 22, *supra*, dicha persona incurrirá en delito grave. Así, cumplimos con nuestra responsabilidad de responder por la seguridad en nuestras carreteras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" para que lea:

"Artículo 4.02 – Acto ilegal y penalidades.

Todo conductor que no parare su vehículo o que dejare de cumplir con los requisitos expresados en la circunstancias expuestas en el Artículo 4.01 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa no mayor de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal. Si como consecuencia del accidente resultare lesionada o muerta una persona, incurrirá en delito grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

El Secretario revocará la licencia o el permiso de conducir y todo privilegio de conducir concedido a un no residente que hubiere sido convicto por infracción a este Artículo."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1273, sin enmiendas.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 1273

El Proyecto de la Cámara 1273 propone enmendar enmendar el Artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1273 establece que uno de los deberes principales del Estado es brindarle seguridad a los ciudadanos, particularmente a los que transiten por las vías públicas de Puerto Rico. En la búsqueda por cumplir con ese fin, la Ley 22-2000 ha adoptado un sinnúmero de disposiciones para mejorar la calidad de vida de los miles de conductores que transitan diariamente en las carreteras del País.

El Artículo 4.01 de la Ley 22-2000 establece como regla general que el conductor de todo vehículo involucrado en un accidente del que resultare en daños a otro vehículo u otra propiedad, o del que resultare lesionada o muerta una persona, tiene el deber de detenerse inmediatamente en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuere posible. Los principales propósitos de esta disposición son: asegurar la sana convivencia social y asegurarse de que toda persona que ocasione un daño indemnice el mismo, tal y como es su responsabilidad. A pesar de tales esfuerzos y medidas tomadas, la situación no ha mermado en nuestras carreteras. De hecho, a diario son más las noticias sobre este tipo de sucesos.

Es por eso que en el interés de asegurar que esa conducta cese, se entiende preciso y necesario enmendar la referida Ley 22-2000, a los fines de aumentar la pena a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible. De manera que al no cumplir con lo que dispone el Artículo 4.01, incurrirá en delito grave.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 1273

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), con el fin de ayudar en el estudio de la medida. El DTOP expresó su total endoso al Proyecto del Senado 1273, pues entienden que cada vez son más los sucesos en los que conductores de vehículos de motor no se detienen en la escena de los hechos, provocados por ellos mismos, abandonando a su suerte a las personas perjudicadas por sus actos. Señalan, además, que dicha conducta de abandonar la escena de un accidente, merece el repudio absoluto de parte de la ciudadanía.

De hecho, el DTOP propuso unas enmiendas a la Medida, las cuales fueron bien acogidas por la Cámara de Representantes; nuestra Comisión avala las mismas.

Surge también, del Informe radicado por la Comisión de Transportación, Insfraestructura, y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes, que el Departamento de Justicia ayudó en la

evaluación con relación a los asuntos constitucionales que se desprenden del Proyecto de la Cámara 1273. Del mismo modo, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito hizo su aportación estableciendo la importancia que tienen las penalidades severas al momento de procurar un disuasivo, que redunde en el cumplimiento de las disposiciones en la Ley 22-2000, por parte de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Mantener la seguridad en las carreteras públicas es un deber primordial de cualquier gobierno. Respondiendo a esa realidad, y reconociendo la importancia de seguir adoptando medidas que redunden en ese fin, vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. de la C. 1273, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Transportación"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1635, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Recursos Naturales, Ambientales; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y ~~a las~~ corporaciones públicas a

que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona del Caribe está reconocida como uno de los lugares del mundo que alberga gran biodiversidad. Sin embargo, nuestra ~~isla~~ Isla cuenta con aproximadamente entre ocho (8) a nueve (9) por ciento ~~(8-9%)~~ de su superficie protegida por ley, mientras que el ochenta (80) por ciento ~~(80%)~~ de las tierras de alto valor ecológico están en manos privadas. Las áreas de densa cobertura forestal son particularmente críticas, sobre todo para la producción del agua que abastece a sobre dos millones (2,000,000) de personas, potencian la agricultura y el desarrollo industrial, y sirven como rutas de recarga de valiosos acuíferos. Muchos de nuestros bosques, así como las cabeceras de las cuencas hidrográficas, están en la zona montañosa, la cual, luego del abandono de su principal actividad económica -la agricultura-, experimenta altas tasas de desempleo y dependencia de programas de asistencia gubernamental. De igual forma, el desarrollo urbano mal planificado ha consumido áreas sustanciales de alto valor agrícola ~~y de conservación~~. En los últimos sesenta (60) años, se han perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola. Esta realidad se agrava con la poca prioridad que históricamente se le ha asignado a la zona al no proveer los recursos apropiados para su desarrollo sin comprometer los servicios ambientales y agrícolas que provee esta infraestructura verde al ~~país~~ País.

La presente legislación busca atender esta realidad de una forma integrada, promoviendo el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en una amplia región agrícola y forestal del ~~país~~ País, por medio de la concertación estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales. La creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas, comerciales y de manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. Además, se establecen nuevos paradigmas sobre la protección de nuestros recursos naturales, convirtiendo a ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos en eje principal de la protección de su entorno natural, del que se reconoce como parte y el cual se desea proteger y desarrollar de forma ~~sostenible~~ sustentable. La presente Ley promueve formas más efectivas y eficientes de utilizar los recursos públicos para conservación del ambiente y la promoción del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, al hacerlos disponibles a la gestión colaborativa de organismos multisectoriales, comprometidos con la política pública que aquí se establece. Esta visión de sustentabilidad, pretende esencialmente "avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio…"[7]. Esto se propone en una región extensa que incluye áreas representativas de casi todos los ecosistemas de Puerto Rico~~, salvo en el Bosque Nacional El Yunque~~. Esta legislación reconoce la continuidad de áreas con valor agrícola y natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de Puerto Rico. En ese mismo paisaje ubican también asentamientos urbanos y rurales, zonas arqueológicas y áreas de interés turístico, comercial e industrial que representan importantes recursos a conservar o desarrollar mediante los trabajos del Bosque Modelo.

[7] Monteforte, M. 2008. Modelos de Desarrollo Acuícola en Baja California Sur: ¿Saqueo o Alternativa Sustentable? In: Cariño, M. y M. Monteforte (2008).

La conservación de nuestros recursos naturales goza de rango constitucional. La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que será política pública "la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad". La Ley Núm. 23 ~~del~~ de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", impuso al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ("DRNA") la responsabilidad de velar por la conservación de los recursos naturales de la Isla y el desarrollo y aprovechamiento de los mismos. Esto incluye la administración y manejo de áreas naturales protegidas (bosques, reservas y refugios) y la protección de la flora y fauna en peligro de extinción, entre otras.

La política pública forestal de Puerto Rico se promulgó mediante la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico". Esta ~~ley~~ Ley reconoce que los bosques son un recurso natural único, una "herencia esencial", por los múltiples bienes y servicios que proveen, entre ellos, la conservación del suelo, el agua, la flora y ~~la~~ fauna; productos madereros; recreación al aire libre ~~y la inspiración y expansión espiritual~~; y una fuente de empleo. Dicha ~~ley~~ Ley establece como política pública la conservación, protección y expansión de los bosques "para lograr su pleno aprovechamiento y disfrute por esta generación, así como legado para las generaciones futuras". De igual modo, establece que los productos y beneficios forestales serán usados completa y eficientemente, a fin de prolongar su utilidad y que las tierras forestales estatales de mayor valor sean designadas como Bosques Estatales; y declara que será responsabilidad del Estado desarrollar y establecer las medidas necesarias de conservación forestal y estimular la iniciativa privada hacia tales fines. Finalmente, la ~~ley~~ Ley dispone que los dueños o cesionarios de tierras forestales privadas deben contribuir, dentro del límite de sus posibilidades, a mantener y conservar los bosques, evitando que los mismos sean destruidos o eliminados innecesariamente o que sean destinados a un uso menos indispensable que el de bosques. Para estos fines, se adoptó el mecanismo de "Bosque Auxiliar", por medio del cual los dueños de los terrenos forestales privados pueden recibir exenciones contributivas sobre la propiedad y ~~sobre~~ cualquier ingreso proveniente de la venta de productos forestales al adoptar planes de manejo y conservación. De forma análoga, la Ley 183-2001, conocida como ~~la~~ "Ley de Servidumbres de Conservación", ofrece exenciones contributivas a dueños de terrenos que establezcan servidumbres a perpetuidad para conservación ~~en~~ de sus terrenos.

La conservación y protección de los terrenos forestales en el interior montañoso de Puerto Rico ~~está reconocida~~ están reconocidas como de gran importancia por amplios sectores del ~~país~~ País. Tras el esfuerzo de un movimiento social en contra de la explotación minera a "cielo abierto" en esa región, en el año 1996 se designó ~~el~~ al Bosque del Pueblo en Adjuntas con un modelo de co-manejo entre el DRNA y Casa Pueblo de Adjuntas ("Casa Pueblo"). La designación del Bosque del Pueblo pautó las bases para la designación de nuevas unidades forestales en Puerto Rico en un momento en el cual solo el cuatro (4) por ciento ~~(4%)~~ de nuestras tierras de alto valor ecológico estaban protegidas por ley. El acuerdo de co-manejo para este ~~bosque~~ Bosque también sentó un precedente ~~en~~ con la colaboración entre el DRNA y otras agencias públicas~~,~~ y entidades comunitarias y ambientales. Desde entonces, el DRNA ha entrado en acuerdos de colaboración con entidades sin fines de lucro para asistir en el manejo de las áreas naturales protegidas que administra dicho ~~departamento~~ Departamento. De hecho, la referida Ley Núm. 23, ~~*supra*; la~~ Ley Núm. 133, ~~*supra*~~; y la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley del Programa de Patrimonio Natural", facultan al DRNA a establecer convenios y contratos de colaboración con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y con entidades gubernamentales (federales,

estatales y municipales) y promover la mejor implementación de estas leyes y la consecución de los deberes ministeriales de dicha ~~agencia~~ Agencia. ~~Este proyecto de ley~~ Esta Ley pretende ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programas de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en la región del Bosque Modelo.

A tenor con la política pública forestal citada, en el año 1999 se reconoció por primera vez los corredores ecológicos y biológicos como mecanismo para unificar los espacios forestales. La Ley 14-1999, conocida como ~~la~~ "Ley para la Unificación de los Bosques Estatales de Maricao, Susúa, Guánica, Toro Negro, Guilarte y del Pueblo de Adjuntas", ordenó desarrollar y mantener la conectividad de la biodiversidad entre los citados ~~bosques~~ Bosques. La referida ~~ley~~ Ley~~,~~ define un corredor biológico como el pasillo natural que une dos o más sistemas forestales con el propósito de expandir el hábitat de las especies, facilitando su libre reproducción y desplazamiento. Esta ~~ley~~ Ley reconoció, además, que~~,~~ debemos actuar para generar cambios culturales e individuales basados en el valor intrínseco que tienen todos los recursos naturales. Dichos cambios implican prácticas nuevas, a través de las cuales estrecharemos nuestra relación con los sistemas naturales que nos rodean. Aplicando estos principios ecológicos, en el año 2004 Casa Pueblo propuso, y la Junta de Planificación aprobó, el *Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes*, que incluye el primer corredor ecológico de Puerto Rico y une el Bosque del Pueblo en Adjuntas con los Bosques de Toro Negro, Tres Picachos, La Olimpia y Guilarte, abarcando treinta y seis mil setecientas cuarenta y ocho (36,748) cuerdas de terreno en diez (10) municipios. ~~Este proyecto de ley~~ Esta Ley~~,~~ pretende incrementar la conectividad de las ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales ya protegidas en la región, que se conocerá como el Bosque Modelo de Puerto Rico, por medio de estrategias de conservación y uso ~~sostenible~~ sustentable en los terrenos públicos y privados circundantes. Aunque el Bosque Modelo contiene dentro de su delimitación una red de áreas naturales ya protegidas y administradas por el DRNA, es importante aclarar que este ~~bosque~~ Bosque no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, sino que busca promover una política pública de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable bajo una visión de un "bosque con gente". A través de dicha política pública, se busca, además, establecer mecanismos de coexistencia entre las prácticas, comerciales, industriales, agrícolas convencionales, agroecológicas y sustentables, para lograr así un desarrollo autosuficiente.

Por otro lado, la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad propuesta para la región del Bosque Modelo está reconocida como política pública del Estado Libre Asociado en otras leyes. A modo de ejemplo, la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley sobre Política Pública Ambiental", establece como política pública: ~~"…utilizar todos los medios y medidas prácticas, incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sostenibilidad~~ sustentabilidad~~, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales las personas y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones…".~~

> …utilizar todos los medios y medidas prácticas, incluyendo ayuda técnica y financiera, con el propósito de alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales las personas y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las

necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones… .

~~Por su parte, la Ley 267-2004, conocida como la "Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible", dispone que el "…Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe encaminarse a lograr una sociedad basada en una economía sostenible y un desarrollo balanceado, en el que se armonice el desarrollo económico con la restauración y protección del ambiente y los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños; y donde sus metas económicas, sociales y ambientales estén unificadas dentro del contexto del desarrollo sostenible y su condición de pequeño estado insular…" y establece como política pública la utilización de "…todos los medios y medidas prácticas, incluyendo las ayudas técnicas y financieras y las mejores prácticas y tecnologías disponibles…" para adelantar la sostenibilidad.~~

De manera adicional, en nuestro País, actualmente existen otros mandatos legislativos dirigidos a encaminar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a lograr una sociedad basada en una economía sustentable y un desarrollo balanceado. Para ello, resulta necesario que se armonice el desarrollo económico con la restauración y protección del medio ambiente y los recursos naturales, para lograr así el mejoramiento de la calidad de vida de los puertorriqueños. Este enfoque de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad también se reconoce en la Ley 254-2006, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico". La referida ~~ley~~ Ley ~~declara~~ dispone propiciar el turismo sostenible como política pública del Estado Libre Asociado, y propone integrar la sostenibilidad en todo el sector turístico para armonizar el turismo sostenible con el tradicional. El turismo sostenible se define como un concepto turístico que conlleva el manejo de todos los recursos de tal manera que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida. Existen cuatro (4) principios fundamentales de sostenibilidad, a saber: el desarrollo económico local; la conservación de los recursos; ~~la~~ educación; y ~~la~~ participación de las comunidades anfitrionas. Atendiendo el cumplimiento con dichos principios, las siguientes constituyen modalidades de turismo sostenible: ecoturismo, agroturismo, turismo cultural, y turismo de base comunitaria. Desde su creación, la Oficina de Turismo Sostenible adscrita a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se ha enfocado en desarrollar una estructura formal que garantice el cumplimiento con los principios de sostenibilidad. El proceso para garantizar este cumplimiento se realiza mediante programas de certificación, ~~y~~ guías y criterios creados para poder certificar proyectos de turismo sostenible. La importancia de una estructura de certificación estriba en minimizar el "greenwash" y los efectos negativos que tales prácticas pueden tener en la impresión de los turistas y futuros visitantes de Puerto Rico como destino sostenible. Entre los logros alcanzados, se ~~encuentran~~ encuentra el desarrollo de los criterios y parámetros de clasificación necesarios para implementar diversos programas de certificaciones, entre los que se destacan las *Guías de Diseño y Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, las Guías Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, las Guías de Ecoturismo y las Guías de Agroturismo*. Además, se creó el Programa de Certificaciones Verdes, que a su vez se compone de los siguientes sub-programas: Programa de Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible, Programa de Ecoturismo, Programa de Agroturismo y Programa de Turismo de Base Comunitaria.

En cuanto al desarrollo agrícola de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura es la ~~agencia~~ Agencia llamada a desarrollar e implementar esta política pública, acorde con lo establecido en el Plan de Reorganización Número 4-2010. Sabido, es que la agricultura es fuente de empleo y

también de seguridad alimentaria. La Ley 225-1995, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico", reconoce la aportación de la agricultura al desarrollo económico y establece como política pública: ~~"…dar la más alta prioridad a la agricultura en toda gestión del gobierno de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas: la eliminación de cargas, restricciones, costos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, arbitrios, y toda otra clase de contribuciones o imposiciones sobre los agricultores "bona fide" y los negocios de agricultores "bona fide" y el impulso y progreso económico de los agricultores "bona fide" como mecanismos para lograr un crecimiento sostenido del sector."~~

> …dar la más alta prioridad a la agricultura en toda gestión del gobierno de Puerto Rico y de sus instrumentalidades, subdivisiones políticas, municipios y corporaciones públicas: la eliminación de cargas, restricciones, costos, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, arbitrios, y toda otra clase de contribuciones o imposiciones sobre los agricultores "bona fide" y los negocios de agricultores "bona fide" y el impulso y progreso económico de los agricultores "bona fide" como mecanismos para lograr un crecimiento sostenido del sector.

Del mismo modo, ~~La~~ la recién aprobada Ley 99-2013 reiteró como política pública el: ~~"…promover la conservación de terrenos de alto valor agrícola a los fines de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a los consumidores, el desarrollo de la industria agrícola en perspectiva del desarrollo agroecológico y el desarrollo de la investigación agrícola que contribuya al desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección del ambiente y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua".~~

> …promover la conservación de terrenos de alto valor agrícola a los fines de asegurar un abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a los consumidores, el desarrollo de la industria agrícola en perspectiva del desarrollo agroecológico y el desarrollo de la investigación agrícola que contribuya al desarrollo agrícola sustentable, moderno y eficiente, compatible con la protección del ambiente y con la conservación de los recursos naturales de suelos y agua.

La seguridad alimentaria constituye el principal objetivo de la política pública agrícola de nuestro gobierno. Debido a ello, se estimula el desarrollo agrícola ~~intenso~~ en todas sus modalidades para garantizar la producción de alimentos frescos, ~~la~~ creación de empleos y ~~la~~ reducción de importaciones en beneficio de nuestros consumidores. La seguridad alimentaria depende de la conservación de los terrenos agrícolas y de la forma de producción agrícola. Los agricultores apoyan las economías locales porque los agricultores suelen comprar la inmensa mayoría de ~~sus insumos~~ su materia prima y víveres en los negocios locales, lo que ayuda también a proveer empleos y ~~a~~ circular el dinero dentro de la comunidad. Por otro lado, el aprovechamiento del espacio y productividad asociada a este tipo de fincas significa mayores ganancias por unidad de producción. Los sistemas diversificados también protegen al agricultor de las perdidas asociadas a los fenómenos atmosféricos a los que Puerto Rico está expuesto.

La agricultura sustentable representa un impacto positivo sobre la biodiversidad, conservación de suelos y el agua. La misma promueve prácticas de conservación de suelo que son esenciales en un país con una topografía accidentada y minimiza la erosión de nuestros suelos. Además, la agricultura sustentable mejora la biodiversidad ya que crea corredores biológicos productivos que permiten que las especies migren entre parchos de bosque, asegurando la continuidad de las mismas. Por tal razón, la agricultura en la región comprendida por el Bosque Modelo, debe aspirar a ser sustentables **pero respetando la continuidad de las prácticas agrícolas convencionales.** Considerando estas características, la Ley 228-2003, conocida como "Ley de Productos Orgánicos de Puerto Rico", declaró como política pública del Estado Libre Asociado el "fomentar la agricultura orgánica por los beneficios al medio ambiente, el suelo, el agua y demás recursos naturales y a la salud de nuestro Pueblo". En otras palabras, propuso armonizar la política de seguridad alimentaria con la de conservación de recursos naturales y desarrollo sustentable, objetivo que también se pretende en la presente Ley.

La incorporación de la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad como política pública en la planificación urbana se evoca en la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos". En la Exposición de Motivos se advierte que "[a]l entrar al Siglo XXI, Puerto Rico tiene ante sí el gran reto que impone el uso adecuado, estratégico e inteligente del espacio físico y de la tierra. Al acometer este reto, miramos no ~~sólo~~ solo el problema que supone la extensión territorial en cuanto a límites, sino que también miramos el uso mismo de la tierra con el objetivo de crear ciudades habitables, proteger nuestros valiosos recursos naturales y detener la irreparable pérdida de suelos agrícolas y ecológicos de alto valor". Por su parte, la Ley 550-2004, según enmendada, conocida como ~~la~~ "Ley para el Plan de Uso de Terrenos", declara como política pública promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico como instrumento principal en una planificación que propicie el desarrollo sustentable de Puerto Rico, y ~~el~~ aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral. Cónsono con lo anterior, la Ley 276-2012, conocida como ~~la~~ "Ley para el Desarrollo Inteligente de la Infraestructura en Puerto Rico", en su declaración de política pública, proclama que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberá: ~~"fomentar el desarrollo inteligente de la Isla, reduciendo los costos innecesarios, el desparramamiento urbano y la pérdida de espacios abiertos. Para lograrlo, se maximizarán los beneficios sociales, económicos y ambientales en la infraestructura y se facilitará el financiamiento y desarrollo de nuevos y existentes proyectos de transportación, alcantarillado, educación, vivienda y otros servicios públicos que sean compatibles con el desarrollo inteligente. Además, se redimirán los esfuerzos hacia el re-desarrollo de edificios y terrenos industriales, abandonados o sin uso, en o cerca de las áreas urbanas".~~

> fomentar el desarrollo inteligente de la Isla, reduciendo los costos innecesarios, el desparramamiento urbano y la pérdida de espacios abiertos. Para lograrlo, se maximizarán los beneficios sociales, económicos y ambientales en la infraestructura y se facilitará el financiamiento y desarrollo de nuevos y existentes proyectos de transportación, alcantarillado, educación, vivienda y otros servicios públicos que sean compatibles con el desarrollo inteligente. Además, se redimirán los esfuerzos hacia el re-desarrollo de edificios y terrenos industriales, abandonados o sin uso, en o cerca de las áreas urbanas.

Con esta visión de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable integrado de una región, en el año 2006 Casa Pueblo consideró el concepto de Bosque Modelo como una estrategia para sumar el

componente social y económico, al componente biológico, agrícola y ambiental de las designaciones e iniciativas anteriores. En ese mismo año, la Red Internacional de Bosques Modelo y su red regional para Iberoamérica (Red Iberoamericana de Bosques ~~Modelos~~ Modelo) reconoció que las prácticas seguidas por Casa Pueblo en la protección y manejo de estas áreas forestales son afines a su filosofía y declaró que el *Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas* y los terrenos incluidos en el *Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes*, constituyen un ejemplo a seguir para otras áreas de nuestro ~~país~~ País. A nivel internacional, se han designado más de setenta (70) bosques modelo, los cuales constituyen una red que abarca sobre veinticinco (25) países en varios continentes. Esta ~~medida~~ Ley representa la primera instancia a nivel internacional para establecer un Bosque Modelo por medio de legislación.

El concepto de Bosque Modelo es una propuesta de gestión territorial que se centra en las personas trabajando en alianzas con una visión común hacia el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en un territorio extenso, donde coexisten distintos usos, actividades y valores de la tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante. El referido concepto surge de una iniciativa canadiense, expuesta en la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo celebrada en el año 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Los principios de esta iniciativa aspiran a lograr una gobernanza participativa, un manejo que promueva el apoderamiento comunitario, así como el desarrollo económico local, la seguridad alimentaria, ~~la~~ creación de espacios para la gestión territorial ~~sostenible~~ sustentable y atender los retos generados por el cambio climático. La gestión de los bosques modelo se hace mediante estructuras de gobernanza colaborativas o de concertación social, conocidas como mesas de diálogo, las cuales incluyen representación de una gama amplia de sectores de la región de cada bosque. En el caso del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, la mesa de diálogo existente cuenta con la participación del DRNA, Casa Pueblo, universidades, asociaciones profesionales y cívicas, grupos comunitarios y empresas privadas de la ~~región~~ Región. Estos principios son afines a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en asuntos como protección de áreas naturales, cambio climático, seguridad alimentaria, desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, calidad de vida, reducción de la violencia y conflicto y otros asuntos, según se recoge en leyes, reglamentos, planes, programas y documentos de diversos tipos.

En reconocimiento a esta iniciativa, y con la visión de expandirla, el 31 de marzo de 2013, el Gobernador, Honorable Alejandro J. García Padilla, firmó la Orden Ejecutiva Núm. OE-2013-023, la cual creó un Comité Multisectorial a cargo de elaborar un anteproyecto de ley para delimitar y establecer las medidas para el manejo del Corredor Ecológico Nacional del Bosque Modelo. La misma acoge la propuesta comunitaria de Casa Pueblo para extender la aplicación de las prácticas y enfoques propios del concepto de Bosque Modelo, como proyecto de desarrollo económico y ecológico ~~sostenible~~ sustentable a nivel regional. La propuesta busca impulsar la conservación de áreas que muestran una continuidad de cubierta forestal hacia las costas norte y sur del País, partiendo desde el Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas e interconectando ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales ya protegidas. El Bosque Modelo cubriría alrededor de trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terrenos boscosos en un área que comprende treinta y un (31) municipios.

Esta pieza legislativa está inspirada en las características establecidas internacionalmente para los bosques modelo, creando la primera región para la promoción de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del ~~país~~ País. Ello permitirá la conservación de áreas naturales y fomentará el desarrollo ecoturístico, la agricultura agroecológica y sustentable, los productos de la montaña y las microempresas comunitarias de autogestión mientras se protege el recurso suelo y las especies endémicas y otras especies en peligro de extinción. Esta iniciativa procura un desarrollo económico

~~sostenible~~ sustentable en la ~~región~~ Región contando con las comunidades como protagonistas. Este modelo promueve una economía solidaria, inclusiva, integrada y ágil mediante una gobernanza participativa que incluye la comunidad, el gobierno, la academia y los sectores agrícolas, turísticos, ambientales, culturales y sociales de la ~~región~~ Región.

Es sumamente importante destacar que se trata de una iniciativa de conservación a nivel de paisaje, incorporando una diversidad de usos y actividades en una extensa región boscosa. Lo novedoso de este enfoque es que no se consideran las áreas protegidas como unos terrenos separados al paisaje que les rodea, sino que se protege la cubierta forestal existente, sin perjuicio al desarrollo económico, mientras a la vez, las comunidades y otros participantes manejan el paisaje impactado o bajo algún otro patrón de uso, como parte de los objetivos de conservación de toda la ~~región~~ Región. El enfoque implica *un cambio en el paradigma de manejo de bosques hacia un manejo forestal más inclusivo y ~~más~~ humano, un nuevo estilo de gerencia territorial donde existe un mayor grado de cooperación e interacción entre los residentes de la* ~~región~~ Región*, el gobierno y otros sectores a través de decisiones de consenso. En términos ecológicos, se busca* aunar esfuerzos en la conservación de cuencas hidrográficas de alta producción de agua necesarias para el desarrollo económico ~~sostenible~~ sustentable de Puerto Rico y ~~para~~ la sobrevivencia de sus habitantes. Un mecanismo primario de integración de este Bosque Modelo lo serán las colindancias entre áreas naturales protegidas y los cuerpos de agua que discurren entre estas. Las áreas cobijadas bajo la designación de Bosque Modelo también deberán considerarse en las alternativas de conservación que pueden ir desde la integración de jardines que fomenten o aporten a la biodiversidad, establecimiento de prácticas agroforestales y agroecológicas en suelos agrícolas, hasta el mejoramiento de drenajes pluviales para aportar agua a los acuíferos o cuerpos de agua. Las reservas naturales y los bosques ya protegidos~~,~~ marcan el patrón de manejo y conservación de los terrenos adyacentes. Con esta novel estrategia de conservación, podemos considerar proyectos estratégicos de reforestación y restauración de suelo~~,~~ nuevas iniciativas de conservación gubernamental, programas de incentivos a los dueños de terrenos privados y programas de educación y capacitación.

De igual forma, esta ~~medida~~ Ley promueve el desarrollo de microempresas comunitarias y pequeñas y medianas empresas locales, con especial énfasis en las empresas "verdes", entiéndase aquellas que generen productos y servicios asociados al mejor manejo y conservación de los recursos naturales, como empresas agroecológicas, de reciclaje, de energía renovable y las empresas asociadas al turismo ~~sostenible~~ sustentable. De esta forma se fomentarán políticas de uso para los terrenos privados de forma que estos se integren en función de su manejo a las áreas ya protegidas. Otro principio fundamental en las estrategias de conservación será la participación comunitaria y de otros sectores de la sociedad civil. Para lograr esto, se fortalecerán los acuerdos de colaboración y manejo existentes en áreas naturales protegidas y el desarrollo de nuevos acuerdos para las áreas en donde no existen.

La actividad agrícola tendrá un papel protagónico en el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de la ~~región~~ Región debido a su importancia en el desarrollo económico, en la generación de empleos y ~~en la~~ seguridad alimentaria. Dentro de la delimitación del Bosque Modelo se incluyen siete mil ochocientas veintiséis (7,826) fincas agrícolas, lo que significa alrededor del cincuenta (50) por ciento ~~(50%)~~ del total de las fincas agrícolas de la Isla. De las trescientas noventa mil (390,000) cuerdas que compondrán el Bosque Modelo, aproximadamente ciento cincuenta y siete mil trecientas cuatro (157,304) cuerdas de terreno, o sea, cerca del cuarenta (40) por ciento ~~(40%)~~, están actualmente en uso agrícola. Además, se estima que existen dentro del Bosque Modelo ciento cuarenta mil (140,000) cuerdas adicionales de uso agrícola, que en este momento se encuentran en descanso. Lo anterior no significa que han perdido su capacidad agrícola, sino todo lo contrario, ya

que se encuentran en un proceso normal que se utiliza para que el terreno pueda recuperar los niveles óptimos de nutrientes del suelo. En el Bosque Modelo se encuentra ~~la Reserva Agrícola del Valle de Lajas y~~ el centro de la producción cafetalera del ~~país~~ País con cerca de cuarenta mil (40,000) cuerdas destinadas a dicho uso. De igual modo, dicha zona es el centro de la producción de una amplia variedad de productos que componen nuestra canasta de alimentos.

Esta legislación también promueve el turismo ~~sostenible~~ sustentable en el Bosque Modelo con nuevas estrategias que simultáneamente conserven los recursos naturales y a la vez, generen actividad económica. De acuerdo a la Organización Mundial de Turismo (OMT), el turismo es la industria de mayor generación de riqueza, ~~mayor generación de~~ empleo y mayor efecto multiplicador en el mundo, y el turismo ~~sostenible~~ sustentable es el componente de mayor crecimiento a nivel mundial. La OMT identifica al turismo ~~sostenible~~ sustentable y comunitario como un instrumento clave para la erradicación de la pobreza en las comunidades marginadas. La región delimitada como el Bosque Modelo cuenta con atractivos turísticos de gran valor ecológico y cultural, tales como reservas y bosques, cuevas, hospederías, áreas escénicas, lagos, restaurantes, lugares históricos y arqueológicos, y haciendas agrícolas, entre otras. Dentro de la delimitación geográfica propuesta para el Bosque Modelo se encuentran cuatro (4) de las seis (6) regiones turísticas de Puerto Rico: Porta Atlántico (norte), Porta Cordillera (montaña), Porta Caribe (sur) y Porta del Sol (oeste). Además, se encuentran concentradas varias iniciativas de turismo ~~sostenible~~ sustentable de la Compañía de Turismo; entre ellas, el proyecto de fincas agro-ecoturísticas con la entidad Cafiesencia, la Ruta 123 con la entidad *Pathstone* y la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce, gran potencial de proyectos ecoturísticos, agroturísticos, de base comunitaria, y rutas o proyectos arqueológicos, entre otros.

Para lograr los objetivos propuestos, hay que transformar la educación para darle un énfasis ambiental ante nuevos retos como el calentamiento global y sus implicaciones para el ~~país~~ País. La referida Ley 416, ~~*supra*,~~ reconoció la importancia de la educación ambiental para adelantar la política pública ambiental, y con eso en mente, creó el Instituto de Educación Ambiental cuya finalidad es promover proyectos educativos. En vista de ello, entendemos que la educación ambiental es otro componente fundamental dentro del Bosque Modelo, pues complementa y fortalece la educación formal que se da dentro del salón de clases, brindando oportunidades de capacitación a los maestros y líderes ambientales. La educación ambiental, además, fortalecerá otras experiencias educativas que podrían ocurrir desde el patio de la escuela, como por ejemplo, investigaciones, proyectos de ciudadanos científicos y actividades interpretativas en las áreas naturales que componen el Bosque Modelo.

Para la consecución de estos objetivos, también resulta necesaria una gestión gubernamental diligente y transparente, y la más amplia participación ciudadana. Al presente, las referidas Leyes 416, 550 y 254, ~~supra,~~ han establecido la participación de todos los sectores de la sociedad como un objetivo en sí mismo y ~~como~~ una necesidad para la implementación efectiva de la política pública ambiental del ~~país~~ País. Estas leyes, así como otras políticas públicas, se adelantan enormemente con lo dispuesto en la presente legislación. Como estructura de manejo colaborativo del Bosque Modelo, se propone la creación de tres (3) organismos principales con fines específicos y asociados a los propósitos de esta Ley. Estos son~~,~~: una mesa multisectorial o asociación voluntaria permanente, que ~~sirva de apoyo y consejería y que~~ incorpore ágilmente la participación de los sectores comunitarios, empresariales, agrícolas, académicos, científicos y gubernamentales; ~~una nueva división adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,~~ la llamada Oficina del Bosque Modelo, que por el término fijo de ~~ocho (8)~~ diez (10) años gestionará los objetivos de esta Ley ~~y tomará las decisiones relativas a la aplicación e implementación de la misma~~; y un

Fideicomiso permanente que recibirá y proveerá los recursos económicos necesarios para los fines aquí dispuestos. Estas tres (3) entidades, aunque diferentes en naturaleza, actuarán de forma colaborativa para hacer realidad la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad en el Bosque Modelo.

Por último, para asegurar la permanencia y el éxito de esta Ley, se asignan a la Oficina del Bosque Modelo una partida de fondos para costear sus gastos de funcionamiento y para que esta realice las encomiendas que se disponen a continuación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley del Bosque Modelo de Puerto Rico".

Artículo 2.-Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

(a) Agencia ~~pública~~ Pública: significa cualquier departamento, autoridad, junta, comisión, división, oficina, negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de ~~ésta~~ esta, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros que actúen o aparenten actuar en el desempeño de sus deberes oficiales, pero excluyendo los municipios, consorcios y corporaciones municipales.

(b) Agricultura: ~~sistema de prácticas agropecuarias, incluyendo el uso de tecnología basado en ciencia e investigaciones que permite obtener alimentos seguros y saludables, así como fibras y biocombustibles abundantes para atender la demanda actual y futura de forma económicamente viable~~ significa la labranza y cultivo de la tierra y el ejercicio de las industrias pecuarias en todas sus ramas, incluyendo pero sin limitarse, a la acuicultura, apicultura y avicultura.

(c) Agricultura ~~ecológica~~ Ecológica u ~~orgánica~~ Orgánica: significa el sistema de producción que evita o excluye, el uso de insumos externos como fertilizantes sintéticos y pesticidas, y de organismos genéticamente modificados. Descansa, además, en construir niveles de humus a través de rotación de cultivos, reciclaje de desperdicios orgánicos, y la aplicación de enmiendas al terreno y que utiliza, cuando es necesario, controles biológicos o mecánicos con un efecto adverso mínimo a la salud y al medio ambiente. ~~Hasta donde es posible, los sistemas de agricultura agroecológicos se basan en la rotación de cultivos, subproductos agrícolas, estiércol, leguminosas, abonos siderales, desechos orgánicos, rocas minerales, y aspectos de control biológico de plagas, y todo ello para mantener la productividad del suelo y del cultivo, para proporcionar a las plantas nutrientes y para controlar los insectos, las malas hierbas y las enfermedades.~~

(d) Agricultura ~~sostenible o sustentable~~ Sustentable: significa el sistema integrado de prácticas de producción vegetal o animal que, a largo plazo, tiene como fin lo siguiente: satisfacer las necesidades de comida, alimento, fibra y energía; mejorar la calidad del ambiente y los recursos naturales de los cuales la actividad económica depende; hacer un uso eficiente de los recursos no renovables, ~~ciclos biológicos y químicos de nutrientes~~ haciendo uso equilibrado de tecnología basada en ciencia e investigaciones, que permite obtener alimentos seguros y saludables, así como fibras y biocombustibles abundantes para atender la demanda, actual y futura~~, en donde sea apropiado~~; sostener la viabilidad económica de operaciones de la finca; y mejorar la calidad de vida de agricultores y la sociedad en general.

(e) Área Natural Protegida: significa cualquier área natural protegida mediante ley, ordenanza o designación de la Junta de Planificación, entiéndase un bosque estatal, reserva natural, reserva marina o refugio de vida silvestre.

(f) Bosque Modelo: significa la propuesta de gestión que se centra en las personas trabajando en alianzas con una visión común ~~el~~ de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en un territorio extenso, donde coexisten distintos usos, actividades y valores de tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante, pero en armonía y tomando en consideración los demás desarrollos ya existentes, como por ejemplo, los de uso residencial, comercial, industrial, agrícola~~s~~ y turístico~~s~~, entre otros. El Bosque Modelo es a la vez un territorio definido de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, en donde la población que reside en el área planifica la gestión de los bienes y servicios suministrados por el bosque u otros ecosistemas, de una manera consensuada.

(g) Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas: significa el área que une ~~el~~ al Bosque del Pueblo en Adjuntas con los Bosques de Toro Negro, Tres Picachos, La Olimpia y Guilarte, según delimitada en el Plan de Conservación de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes aprobado en el año 2004 por la Junta de Planificación, y reconocida como Bosque Modelo en el año 2006 por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo.

(h) Bosque Modelo de Puerto Rico: significa el área definida y cuya descripción física se incluye en el Artículo 4 de esta Ley.

(i) Comité Multisectorial: significa el comité creado por el Boletín Administrativo OE-2013-023.

(j) Desarrollo ~~sostenible~~ Sustentable o ~~sostenibilidad~~ Sustentabilidad: significa el desarrollo que satisface las necesidades presentes sin poner en peligro ~~las necesidades de~~ las generaciones futuras. Es un proceso en que la política económica, fiscal, comercial, energética, agrícola, industrial y de otro orden, se formulan de manera ~~harmoniosa~~ armoniosa para que se logre un balance entre los siguientes factores: económico, social y ecológico. El desarrollo ~~sostenible~~ sustentable promueve formas de desarrollo económico y actividades que no degradan o agotan los recursos naturales de los que depende la vida~~,~~ y el desarrollo económico presente y futuro.

(k) Empresa Comunitaria: significa la organización, corporación, corporaciones de trabajadores, cooperativas de producción, o iniciativa de negocio que además de producir un bien, provee un impacto social y económico dentro de la comunidad donde ~~ésta~~ esta reside. La empresa comunitaria genera ingresos de manera ~~sostenible~~ sustentable y suficiente como para atender las necesidades básicas de quienes la trabajan; respeta el ambiente; aporta a la comunidad sea esta geográfica o de intereses; y facilita el desarrollo humano de quienes participan en la microempresa.

(l) Bosque Escuela: significa una iniciativa de educación ambiental desarrollada por Casa Pueblo de Adjuntas en el Bosque La Olimpia, la cual integra los componentes del ambiente natural con las actividades educativas tradicionales. La iniciativa considera la base curricular vigente en las escuelas, y la complementa con actividades de contacto y aprendizaje en ambientes naturales abiertos. Un Bosque Escuela puede desarrollarse en parques, patios de escuelas y espacios similares considerando los marcos curriculares vigentes, pero utilizando las características y escenarios naturales del área, de forma tal que se desarrollen iniciativas educativas medibles para los niveles educativos que se espera beneficiar con la iniciativa.

~~(l)~~(m) Fideicomiso del Bosque Modelo: significa el fideicomiso para fines públicos a perpetuidad creado para manejar un fondo dotal con financiamiento público y privado para apoyar el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo.

~~(m)~~(n) Infraestructura ~~verde~~ Verde: significa el sistema de espacios naturales o verdes y cuerpos de agua que sostienen a las diversas especies de flora y fauna; aseguran el funcionamiento

de los procesos ecológicos; mantienen los recursos de agua, aire y suelos; y contribuyen a la salud y ~~a la~~ calidad de vida de las personas y ~~las~~ comunidades.

~~(n)~~(o) Mediano Comerciante: significa negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de diez millones (10,000,000.00) de dólares ~~($10,000,000.00)~~ cada año, y que posea cincuenta (50) empleados o menos.

~~(o)~~(p) Mesa Multisectorial del Bosque Modelo: significa la mesa de diálogo y concertación con representación amplia de los diversos sectores que componen el Bosque Modelo de Puerto Rico, incluyendo agencias públicas, instrumentalidades municipales, el sector académico, ~~el~~ sector agrícola, entidades ambientales y comunitarias, asociaciones profesionales, y el sector empresarial. Este ente ~~colaborará en la coordinación de~~ coordinará todos los esfuerzos de ~~sostenibilidad y~~ sustentabilidad en el Bosque Modelo junto a la Oficina del Bosque Modelo y, posteriormente, el Fideicomiso.

~~(p)~~(q) Microempresa: significa los comercios de bienes o servicios cuyas ventas anuales brutas no sobrepasen los quinientos mil (500,000) dólares ~~($500,000)~~ y cuenta con siete (7) empleados o menos.

~~(q)~~(r) Oficina del Bosque Modelo: ~~división adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ significa la corporación pública creada por la presente Ley para coordinar los programas y proyectos de distintas agencias, desarrollar nuevos programas y proyectos~~,~~ y apoyar la gestión de base de organizaciones no-gubernamentales, microempresas, entre otros, que promuevan el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo.

~~(r)~~(s) Organización no gubernamental o sin fines de lucro: significa cualquier entidad, sociedad, asociación, corporación, fundación, compañía, institución, grupo de personas constituida de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y registrada en el Departamento de Estado, que se dedique a la prestación directa de servicios educativos, caritativos, de salud o bienestar social, que operen sin ánimo de lucro y no le provea ingreso neto ni opere, de cualquier manera, en beneficio de ningún oficial, empleado o accionista de la organización.

~~(s)~~(t) Pequeño Comerciante: significa el negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de tres millones (3,000,000.00) de dólares ~~($3,000,000.00)~~ cada año, y que posea veinticinco (25) empleados o menos.

~~(t)~~(u) Red Iberoamericana de Bosques Modelo (RIABM): significa la alianza voluntaria entre Bosques Modelo de Centro y Suramérica, el Caribe y España respaldados por representaciones gubernamentales de cada país miembro. Es una de las seis (6) redes regionales de la Red Internacional de Bosques Modelo.

~~(u)~~(v) Reserva Agrícola: significa las áreas expresamente designadas por medio de legislación o reglamentación para el desarrollo agrícola exclusivamente. Incluye las reservas agrícolas actuales, los corredores agrícolas y las que puedan declararse en el futuro.

~~(v)~~(w) Reserva Natural: significa aquellas áreas designadas, mediante la aprobación de una ley o mediante resolución por la Junta de Planificación, que por sus características físicas, ecológicas, geográficas y por el valor social de los recursos naturales existentes en ella, ameritan su conservación, preservación o restauración a su condición natural, a tono con el documento "Objetivos y Política Pública del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico".

~~(w)~~ (x) Turismo sostenible: significa la actividad turística que satisface las necesidades de turistas y regiones anfitrionas, a la vez que protege y mejora oportunidades para el futuro. Conlleva al manejo de todos los recursos de tal manera que puedan ser satisfechas las necesidades económicas, sociales, recreacionales y estéticas, mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo de vida. Consiste en

armonizar el turismo sostenible con el tradicional y promover actividades, tales como la visita y experiencia a atractivos naturales y culturales, donde se asegura la protección de los recursos y se genera actividad económica que beneficia directamente a las poblaciones locales, sin comprometer las opciones de las futuras generaciones. Dentro de este concepto también se incluye el término de ecoturismo o turismo ecológico, tomando como base que se cumplan los cuatro (4) principios de sostenibilidad: conservación de los recursos naturales y culturales, educación, integración de las comunidades y desarrollo económico local.

Artículo 3.-Declaración de ~~política pública~~ Política Pública.

(a) Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la conservación y desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del paisaje agrícola y forestal de la región conocida como el Bosque Modelo de Puerto Rico (en adelante, el Bosque Modelo) según definida en el Artículo 2 y descrita en el Artículo 4 de esta Ley, y posteriormente de manera formal por la Junta de Planificación, bajo un modelo participativo donde las comunidades, el gobierno estatal, los gobiernos municipales , la academia, el sector comercial e industrial, asociaciones profesionales, entidades privadas, agricultores, grupos defensores de los recursos naturales o culturales y proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros sectores, ~~creen~~ establezcan alianzas para trabajar en conjunto estrategias coherentes de conservación, seguridad alimentaria, formas de producción económica sustentable y mejoramiento social, dentro de un marco de gobernanza participativa. La planificación, dirección y coordinación de los procesos que viabilicen este ~~modelo~~ Modelo será responsabilidad de los propios participantes, por medio de la entidad multisectorial que aquí se crea, con el apoyo, tanto de la Oficina del Bosque Modelo como del Fideicomiso creado para esos fines, así como estructuras y núcleos o equipos de trabajo constituidos por ellos mismos a nivel comunitario.

Esta Ley de ninguna forma se interpretará como una restricción, prohibición y limitación de prácticas agrícolas específicas y excluyentes unas de otras. De este modo, se busca la coexistencia de todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura comercial, convencional, ecológica y sustentable. En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando estas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. De manera adicional, de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege a las reservas agrícolas existentes y futuras, ni a los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo de Innovación de Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por medio de sus diversas agencias públicas, proveerá el apoyo técnico ~~y pondrá a disposición los recursos ya existentes en las diferentes agencias y corporaciones públicas, como parte de los programas que ya tienen en vigor,~~ para los trabajos de los organismos creados por esta Ley, a los fines de adelantar los objetivos de conservación de los recursos naturales, la promoción de actividades económicas afín al desarrollo ~~sostenible~~ sustentable, la participación e iniciativas comunitarias, y la educación de las presentes y futuras generaciones en los principios del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable y de los Bosques Modelo.

(c) Se establece, además, que todas las agencias públicas deberán integrar, en la mayor medida en que le~~s~~ sea posible, los principios internacionales establecidos para los ~~bosques modelo~~ Bosques Modelo en los proyectos y programas que se implementen en el Bosque Modelo de Puerto Rico. Estos principios serán los siguientes:

1. Asociación: un foro neutral que acoge la participación voluntaria de actores con distintos intereses y valores asociados al paisaje de forma equitativa e inclusiva.
2. Paisaje: un enfoque de manejo integrativo de toda una región definida que abarque diversos ecosistemas y recursos forestales, agrícolas, de infraestructura, entre otros, y en donde se tome en cuenta los diversos servicios y valores asociados a los ecosistemas.
3. ~~Sostenibilidad~~ Sustentabilidad: los diversos actores participantes se comprometen con la conservación y gestión ~~sostenible~~ sustentable de los recursos naturales y paisajes forestales, fomentando actividades de producción que contribuyan al crecimiento y diversificación de la economía local enmarcadas en criterios ~~ecológicos~~ de preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de equidad social.
4. Gobernanza: manera de gobernar que propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía. También tiene como objetivo que la misma sea inclusiva, participativa, transparente y responsable; que sea representativa de los distintos sectores de la ~~región~~ Región.
5. Programa de Actividades: una visión compartida del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de la región plasmada en un plan estratégico con un programa amplio de actividades que representen la visión, necesidades y valores de los actores de la región, y que atienda los principales desafíos de gestión del paisaje.
6. Trabajo en Red: un compromiso con la transferencia de conocimientos sobre las experiencias de la región; el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de los actores locales para la gestión ~~sostenible~~ sustentable del paisaje; y el trabajo colaborativo a través de alianzas o redes.

(d) También se le requiere a las agencias públicas del Estado Libre Asociado que promuevan los siguientes criterios en sus programas y proyectos dentro del Bosque Modelo:

1. Principios de Manejo y Conservación de Recursos Naturales: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) deberá realizar los mayores esfuerzos para maximizar la conservación y manejo ~~sostenible~~ sustentable de los recursos naturales de la ~~región~~ Región. Como parte de estos esfuerzos, el DRNA deberá ~~seguir~~ regirse por los siguientes ~~criterios~~ principios:
   i. Fortalecer sus esfuerzos para proteger las áreas de alto valor ecológico, identificadas por ~~éste~~ este, como de prioridad para la conservación~~, sin que ello implique la prohibición de prácticas agrícolas tradicionales dentro de la delimitación del Bosque Modelo~~.
   ii. Promover la máxima participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones relacionados a los recursos naturales de esta ~~región~~ Región.
   iii. Fortalecer y expandir las iniciativas de colaboración con grupos comunitarios y ambientales para el manejo de las áreas naturales

protegidas, administradas por ~~éste~~ este, en la región del Bosque Modelo.

iv. Integrar la visión de paisaje en sus iniciativas de conservación en la región del Bosque Modelo, con énfasis en las estrategias que promuevan la protección de las cuencas hidrográficas y la creación de corredores ecológicos que conecten áreas naturales ya protegidas.

v. ~~A través de~~ Coordinar con la Oficina del Bosque Modelo para expandir los incentivos de los programas de Servidumbres de Conservación (Ley 183-2001) y de Bosques Auxiliares (Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada) para promover la conservación en terrenos privados dentro de la región del Bosque Modelo y entablar alianzas con agencias como el "Natural Resources Conservation Service (NRCS)" del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos ("USDA", por sus siglas en inglés) y el Departamento de Agricultura Estatal para dirigir estratégicamente los incentivos de conservación de esas y otras agencias públicas a la región del Bosque Modelo.

vi. Promover estrategias de manejo adecuadas para los terrenos colindantes y que conecten con cada una de las áreas naturales protegidas en la región del Bosque Modelo~~, con miras a crear zonas de amortiguamiento~~.

vii. Promover estrategias innovadoras de educación ambiental en las áreas naturales bajo su administración, siguiendo el concepto de Bosques Escuela.

viii. Fortalecer los servicios de interpretación ambiental en todas sus áreas naturales, facilitando la capacitación de líderes comunitarios para que ofrezcan estos servicios.

ix. Promover, en alianza con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el desarrollo del ecoturismo comunitario en sus áreas naturales, siempre y cuando sea consistente con las estrategias de manejo y conservación establecidas para las áreas.

x. Fomentar que los proyectos de construcción o de uso agrícola en las áreas de captación de la cuenca (áreas de importancia para la producción de agua) establezcan una servidumbre de al menos diez (10) metros a cada lado de los cuerpos de agua continuos y cinco (5) metros a cada lado en cuerpos de agua discontinuos, según estos cuerpos de agua son definidos en la legislación y reglamentación aplicable. Para estos fines, el DRNA deberá promocionar activamente los incentivos de conservación para terrenos privados establecidos en ley, entiéndase servidumbres de conservación y bosques auxiliares.

xi. Solicitar al Departamento de Agricultura la asesoría técnica en aspectos como la identificación de áreas de alto valor agrícola, desmonte necesario para fomentar la agricultura, así como estrategias de manejo adecuadas para los terrenos colindantes al Bosque Modelo, entre otros.

~~De ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación con la que actualmente cuentan las veinte (20) áreas naturales protegidas ya designadas.~~

2. Principios de Agricultura: El Departamento de Agricultura (DA) promoverá e incentivará, en la medida que sea posible:
   i. Llevar a cabo ~~Actividades~~ actividades de orientación y programas de capacitación de productores y consumidores sobre las prácticas y programas agrícolas que sean más afines con los principios de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad y la protección de la cubierta forestal~~, como por ejemplo, el desarrollo de fincas familiares, la agricultura orgánica o ecológica y prácticas agroecológicas específicas como el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes naturales~~.
   ii. Realizar diagnósticos y planes para fortalecer todo tipo de agricultura en la región del Bosque Modelo, ~~incluyendo la tradicional, o sea~~, según ~~definida~~ definido en los incisos (b), (c) y (d) del ~~el~~ Artículo 2 de esta Ley~~, la ecológica y la sostenible~~ sustentable~~, en la región del Bosque Modelo~~.
   iii. Fortalecer y orientar la investigación agrícola por medio de acciones concretas.
   iv. Unificar esfuerzos entre las organizaciones públicas y privadas que estimulan la producción agrícola.
   v. ~~La creación de~~ Establecer negocios e industrias locales que provean ~~insumos~~ materia prima y servicios para la agricultura, ~~orgánica~~ en Puerto Rico, según definida en los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 2 de esta Ley ~~tales como, abonos orgánicos, control de plagas y enfermedades, arado sustentable de terrenos, entre otros~~; promover la creación de microempresas comunitarias de valor añadido a productos agrícolas~~, tales como, mermeladas orgánicas, entre otros~~.
   vi. Fomentar ~~Actividades~~ actividades que complementen las actividades ecológicas en las fincas orgánicas y no orgánicas, como el agroturismo, en conjunto con la Compañía de Turismo y el DRNA.
   vii. Lograr ~~Acuerdos~~ acuerdos de colaboración con la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial, así como entidades no-gubernamentales que fomentan todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura ecológica y sustentable.
   viii. Solicitar al DRNA la asesoría técnica necesaria en aspectos como la identificación de áreas de alto valor ecológico, especies de flora y fauna que requieran ~~conservación, especies de árboles para sombra en plantaciones de café, así como~~ prácticas de conservación y restauración de suelos.

La actividad agrícola dentro de la demarcación geográfica del Bosque Modelo~~,~~ será consistente con la política pública establecida en el Plan de Reorganización Número 4-2010 ~~de 2010~~. El DA promoverá en esta ~~región~~ Región las prácticas, programas agrícolas y agroindustriales que sean más afines al desarrollo económico de una agricultura moderna, ágil, generadora de empleos y riqueza. De igual modo, promoverá los proyectos agrícolas a base de su potencial para aportar al

aumento de la producción agrícola, ~~la~~ creación de empleos, ~~la~~ maximización de la infraestructura y de los recursos de suelo y agua, con el propósito de reducir la dependencia de las importaciones de alimentos, aumentar el consumo de productos locales frescos y ~~el logro de~~ lograr la política pública de seguridad alimentaria.

~~De ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege las reservas agrícolas existentes y todos los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo Industrial para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se dispone además que, lo que propone esta Ley es sólo fomentar la utilización de prácticas agrícolas ecológicas y sostenibles, y en ninguna forma obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes cónsonas con las leyes y reglamentos aplicables. El proceso de transición hacia técnicas, usos, manejos y operaciones de tipo agroecológico y de agricultura sostenible será estrictamente voluntario y en consulta técnica con los funcionarios o profesionales con el peritaje adecuado para ello, en cumplimiento con la política pública de desarrollo agrícola de autosuficiencia y seguridad alimentaria.~~

3. Principios de Turismo: La Compañía de Turismo (Compañía), en la medida que sea posible, deberá regirse por los siguientes principios:

   i. Dar prioridad por parte de ~~La~~ la Compañía de Turismo ~~(Compañía) dará prioridad~~ al desarrollo del turismo sostenible dentro de la región comprendida por el Bosque Modelo, armonizar este tipo de turismo con el tradicional y ~~deberá~~ promover que los proyectos de turismo en la ~~región~~ Región cumplan con los cuatro (4) criterios fundamentales del turismo sostenible: (1) desarrollo económico local; (2) conservación de los recursos; (3) educación y; (4) participación de las comunidades anfitrionas.

   ii. ~~Se promoverá~~ Promover al máximo el desarrollo de hospederías sostenibles, según provea la reglamentación de permisos y ~~de~~ usos de terrenos. La Compañía buscará fomentar ~~al~~ hasta el máximo posible, que los nuevos proyectos turísticos a desarrollarse dentro del Bosque Modelo cumplan con las "Guías de Diseño y Operacionales para Instalaciones Ecoturísticas y de Turismo Sostenible", con el objetivo de que sean certificados bajo el Programa de Hospederías Verdes de la Compañía. De igual modo, promoverá el desarrollo de proyectos ecoturísticos y agroturísticos que cumplan con la Guías de Ecoturismo y Agroturismo, con el objetivo de que sean certificados por la Compañía, garantizando el cumplimiento con los principios de sostenibilidad.

   iii. ~~Se persigue además lograr~~ Lograr mayor sostenibilidad en las hospederías existentes por medio de incentivos, promoción, educación y capacitación.

   iv. ~~Se fomentará~~ Fomentar el desarrollo y promoción de proyectos de turismo sostenible de base comunitaria.

   v. ~~Las~~ Coordinar con las regiones turísticas de la Compañía que se encuentran dentro de la delimitación del Bosque Modelo -Porta Atlántico (norte), Porta Cordillera (montaña), Porta Caribe (sur) y

Porta del Sol (oeste)- ~~coordinarán~~ ~~sus~~ el desarrollo de iniciativas ~~para viabilizar~~ que viabilicen el ~~desarrollo turístico~~ turismo sostenible en el Bosque Modelo.

vi. ~~La~~ Realizar por la Compañía ~~realizará~~ dentro de un (1) año, a partir de la aprobación de esta Ley, un inventario de todos los atractivos turísticos naturales y culturales, así como de eventos culturales que ubiquen dentro de la delimitación del Bosque Modelo.

vii. ~~La Compañía demás deberá establecer~~ Establecer y promover "rutas de turismo ~~sostenible~~ sustentable", tales como rutas agroturísticas, ~~una~~ rutas arqueológicas de norte a sur, rutas espeleológicas, rutas gastronómicas y rutas ecológicas. También, las veredas para senderismo que interconecten áreas naturales protegidas y el turismo astronómico, en conjunto con la iniciativa de Reservas de Cielos Nocturnos del DRNA, entre otros. En coordinación con el Instituto de Cultura Puertorriqueña y los ~~municipios~~ Municipios incluidos en la ~~región~~ Región, la Compañía deberá desarrollar actividades y eventos especiales de índole cultural y turística en el Bosque Modelo, según se acuerde con la Mesa Multisectorial y la Oficina del Bosque Modelo.

viii. Establecer el funcionamiento del ~~El~~ Bosque Modelo ~~funcionará~~ como un destino de turismo sostenible que sea modelo en Puerto Rico.

ix. Lo anterior no tendrá el efecto de modificar lo dispuesto en la ~~implantación~~ implementación de zonas de interés turísticas, ~~existentes~~ según aprobadas por la Junta de Planificación.

4. Principios de Educación:

i. Las iniciativas educativas del Departamento de Educación (DE) en el Bosque Modelo, en la medida en que sea posible, deberán regirse por los siguientes principios o valores fundamentales:

~~1.~~(1) Promover la educación como proceso continuo y activo en el cual ~~la ciudadanía debería~~ los ciudadanos deberán ser parte activa.

~~2.~~ (2) Proveer herramientas adecuadas para los maestros que los motiven a ser mejores consejeros y diseñar mejores experiencias educativas dentro y fuera del salón de clases.

~~3.~~ (3) Promover en conjunto con el DRNA actividades de interpretación ambiental y de investigación científica dentro de las áreas naturales protegidas que componen esta ~~región~~ Región por medio de actividades temáticas y utilizando el método científico para beneficio de las familias, estudiantes y maestros.

~~4.~~ (4) Capacitar en conjunto con el DRNA y el DA a los integrantes de las comunidades para que sirvan de intérpretes y puedan ofrecer actividades temáticas y organizadas dentro del Bosque Modelo.

~~5.~~ (5) Exponer a los estudiantes a actividades al aire libre desde edades tempranas y tener contacto directo con la naturaleza con un propósito educativo.

~~6.~~ (6) Promover la conservación de la biodiversidad y su estudio desde una visión ~~constructivista~~ constructiva que ~~enfatiza~~ enfatice la necesidad de ir más allá de la transferencia de información del maestro al estudiante, hacia actividades y participación activa de los estudiantes para construir un conocimiento relevante y práctico.

~~7.~~ (7) Organizar actividades temáticas de temporada para los jóvenes de las escuelas públicas ~~para~~ a fin de darle carácter y sentido de lugar a esta ~~región~~ Región.

~~8.~~ (8) Promover la participación de la comunidad, academia y otros grupos sociales en el desarrollo de actividades y programas de educación forestal.

~~9.~~ (9) Promover que todos los estudiantes conozcan, valoren y protejan toda la diversidad biológica de la que son parte.

~~10.~~(10) Fomentar la valoración del trabajo agrícola, el trabajo cooperativo, la gestión comunitaria y ~~la~~ autogestión económica de todo tipo.

(11) Promover en conjunto con el DA actividades agrícolas dentro de las áreas agrícolas protegidas que componen esta ~~región~~ Región por medio de actividades temáticas para beneficio de las familias, estudiantes y maestros.

ii. El DE identificará ~~dentro~~ en un periodo de doce (12) meses, a partir de la aprobación de esta Ley, las escuelas públicas, dentro de la delimitación del Bosque Modelo, adecuadas para ampliar su oferta curricular e incluir cursos orientados a la agricultura ecológica y ~~la~~ agricultura ~~sostenible~~ sustentable, el ecoturismo y otras modalidades de turismo ~~sostenible~~ sustentable, y ~~otros~~ asuntos ambientales y de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable.

iii. El DE evaluará la posibilidad de crear escuelas con currículos especializados enfocadas en estos temas. También se le instruye crear, en coordinación con la Oficina del Bosque Modelo y ~~con el asesoramiento de~~ la Mesa Multisectorial, entre otras entidades gubernamentales y no-gubernamentales, iniciativas de capacitación de educadores dirigidas específicamente a este nuevo contenido curricular, así como a estrategias de integración de actividades al aire libre en sus clases.

iv. El DE promoverá la participación voluntaria de escuelas públicas en el programa de Bosques Escuela desarrollado por Casa Pueblo u otros programas afines a los principios antes esbozados, como el programa Escuelas "E-Bird" del DRNA y el programa "Certified Wildlife Habitat de la National Wildlife Federation", entre otros.

5. Principios de ~~planificación~~ Planificación: Las agencias públicas concernidas deberán considerar y promover al máximo posible los siguientes principios de planificación en los procesos de ordenación y uso de terrenos en el Bosque Modelo:

i. Promover usos mixtos del terreno en áreas urbanas, integrando ~~residencias a zonas comerciales existentes~~ uso residencial, comercial e industrial, a los centros urbanos y cerca o colindante a estaciones de servicios o instalaciones de transportación colectiva.

ii. Promover los "permisos verdes" contenidos dentro del Reglamento Núm. 39761 de 30 de noviembre de 2010, titulado "Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos", de la Junta de Planificación~~, Núm. 39761, de 30 de noviembre de 2010~~, como herramienta de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable en el sector de la construcción.

iii. Promover en ~~En~~ coordinación con la Directoría de Urbanismo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~promover~~ la revitalización de los centros urbanos en los municipios incluidos dentro del Bosque Modelo.

iv. Crear comunidades peatonales en áreas urbanas siguiendo la iniciativa de calles completas para permitir el acceso seguro y la movilidad de todos los ~~usuarios~~ peatones, ciclistas, conductores y usuarios de transporte público, de todas las edades y habilidades.

v. Desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen un fuerte sentido de pertenencia al lugar.

vi. Conservar y manejar los espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural, áreas ambientalmente críticas, lugares de alto valor histórico o arqueológico, entre otros recursos de gran valor.

vii. Fortalecer y promover el desarrollo y rehabilitación de los terrenos hacia comunidades existentes.

viii. Proveer opciones de transportación colectiva seguras y eficientes, bien sea mediante rutas de porteadores privados o por servicios municipales o estatales.

ix. Hacer que las decisiones sobre desarrollo de los terrenos sean predecibles, justas y beneficiosas en cuanto a costos.

x. Integrar a las comunidades y grupos ~~interesados~~ de interés, en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos.

xi. Fomentar y promover el uso de energías renovables.

~~xii. Lo anterior no implica una rezonificación o recalificación de usos de suelo, ni tampoco un distrito de planificación, ni un cambio de titularidad. Todas las áreas ya definidas para usos compatibles con las leyes y reglamentos vigentes se respetarán.~~

Artículo 4.-Descripción Física del Bosque Modelo de Puerto Rico.

Se declara como ~~el~~ Bosque Modelo de Puerto Rico (Bosque Modelo) los terrenos descritos a continuación.

En su término suroeste, el del Bosque Modelo comienza en el barrio Boquerón de Cabo Rojo, justo al sur del poblado del Combate, incluyendo segmentos del Bosque Estatal de Boquerón y el Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo, con una extensión hacia el noreste del Refugio, para incluir áreas de alto valor ecológico de la Sierra Bermeja. El Bosque Modelo continúa en dirección este desde el Refugio, por la zona marítimo-terrestre de los barrios Llanos Costa de Cabo Rojo, en donde otra vez incluye sectores del Bosque Estatal de Boquerón, específicamente los manglares de

la Pitahaya, la zona mayor de manglares en todo el Bosque Modelo; y más al este, los barrios Palmarejo, Parguera y Costas de Lajas, en donde se ~~encuentra~~ encuentran la Reserva Natural de La Parguera y la bahía bioluminiscente. El Bosque continúa hacia el este en el barrio Montalva de Guánica, incluyendo la bahía del mismo nombre y secciones del Bosque Seco de Guánica y la Bahía Las Pardas.

Cruzando la Bahía de Guánica, el Bosque Modelo incluye segmentos del bosque seco subtropical de esta ~~región~~ Región dentro de los barrios ~~Carnero~~ Carenero y Susúa Bajo de Guánica y Barina de Yauco, Boca e Indios de Guayanilla. Al norte de estos segmentos, el Bosque Modelo contiene dos (2) zonas. Hacia el oeste se extiende la zona que conecta el Bosque Estatal de Guánica con el Bosque Estatal de Susúa a lo largo del Río Loco a través de los barrios Susúa, Susúa Alto y Torre de Yauco, y se conecta con el Bosque Estatal de Maricao en las colinas serpentiníticas del oeste. Esta ~~sección~~ zona abarca parte del área de los municipios de Sabana Grande, San Germán, Maricao y Mayagüez, hasta su término noroeste ~~en~~ con el barrio Miradero de Mayagüez. La otra zona parte hacia el noreste desde el Barrio Susúa en el sur de Yauco hacia la zona cafetalera al norte de Yauco, Peñuelas, Guayanilla, Adjuntas, Ponce y Jayuya, atravesando los barrios de Río Prieto, Frailes, Rubias, Naranjo, Aguas Blancas, Banchera, Vegas, Duey, Tanamá, Bartolo, Capaez, Guayabo Dulce, Pellejas, Yahuecas, Juan González, Conejo, Yayales, Vegas Abajo, Guayo, Limaní, Vegas Arriba, Guilarte, Garzas, Saltillo, Sierra Alta, Collores, Algarrobo y Caimito. En esta zona también se encuentra el Bosque Estatal de Guilarte, el Bosque La Olimpia, el Bosque del Pueblo, el Bosque Estatal de Toro Negro y el Bosque Estatal Tres Picachos. Esta es la zona más alta de Puerto Rico, en donde se encuentra el Cerro Punta, y continúa hasta el barrio Bauta Arriba en el ~~Municipio~~ municipio de Orocovis.

De esta región del Bosque Modelo salen dos (2) corredores para establecer conectividad entre la zona volcánica cafetalera y ~~la zona~~ del carso. El primero, discurre hacia occidente por los barrios Caguana y Ángeles ~~de Municipio~~ del municipio de Utuado y el segundo, hacia oriente por los barrios Caonillas y Viví para llegar entonces al barrio Río Abajo, en donde ubica el Bosque Estatal de Río Abajo.

El carso norteño está representado en el bosque por la zona que comprende desde el barrio Callejones de Lares hasta los barrios Torrecillas, Barahona y el sistema de cuevas, cavernas y zanjones denominados como Reserva Natural Las Cabachuelas, según las disposiciones contenidas en la Ley 46-2012, la cual ubica en el ~~Municipio~~ municipio de Morovis. Esta zona coincide con el Área Restringida del Carso recientemente adoptada por el DRNA y la Junta de Planificación. El Bosque Modelo continúa hacia el norte por los mogotes de la zona cársica, el lago Dos Bocas y el valle fluvial del Río Grande de Arecibo hasta encontrarse con el delta costero ~~en el~~ del ~~barrio~~ sector Jareales de Arecibo y la Reserva Natural Caño Tiburones y la Reserva Natural Cueva del Indio. De ahí se extiende más hacia el este por los humedales costeros atlánticos, pasando por la Reserva Natural Hacienda la Esperanza y la Laguna Tortuguero hasta llegar a su término noreste a la Reserva Natural Pantano de Cibuco, localizada en el barrio del mismo nombre en el municipio de Vega Baja. (Véase el Mapa de la región del Bosque Modelo, incluido a continuación)

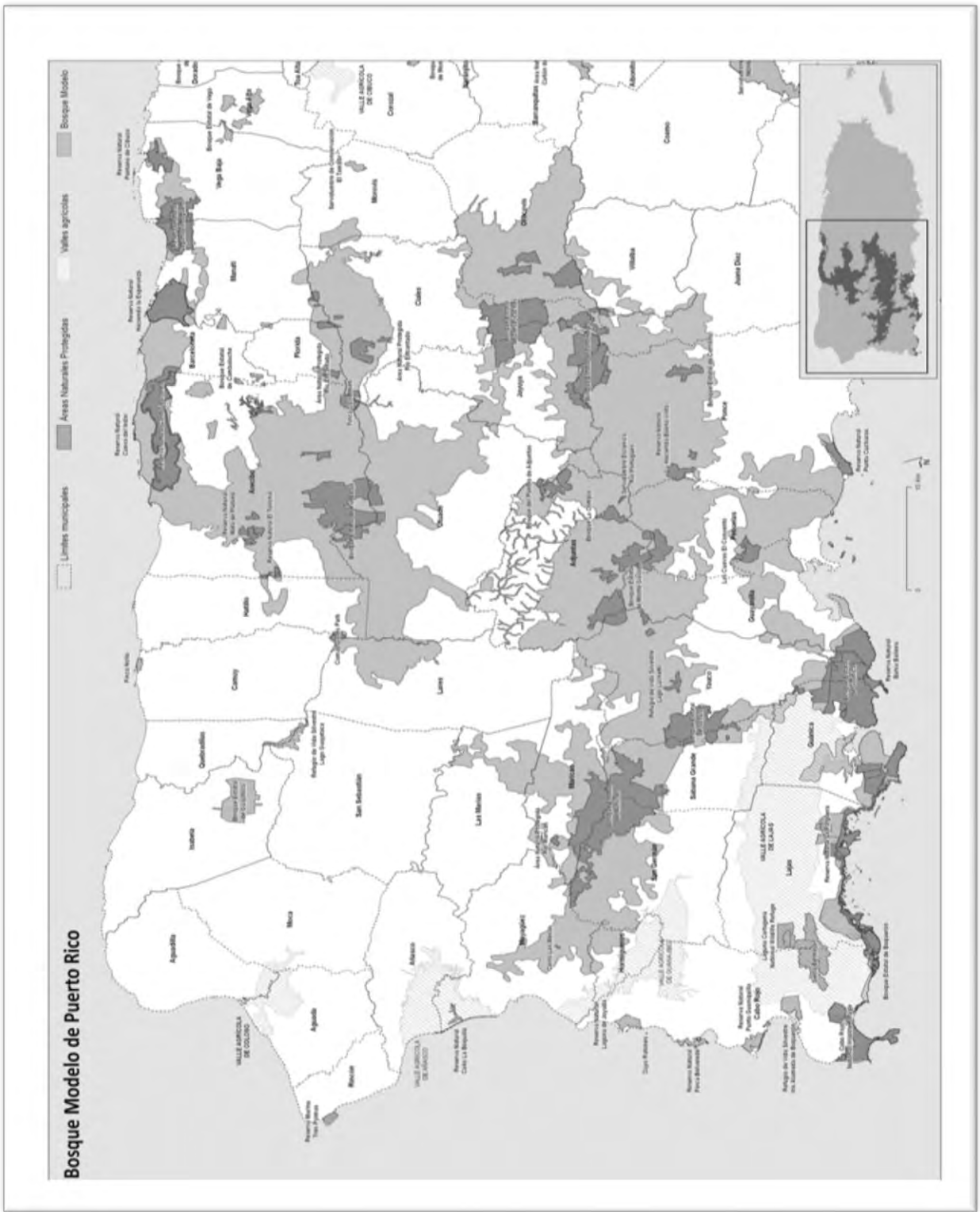
Bosque Modelo de Puerto Rico
Límites municipales
Áreas Naturales Protegidas
Valles agrícolas
Bosque Modelo

Los terrenos así descritos abarcan una extensión geográfica de aproximadamente trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terreno, entre las cuales se incluyen ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales ya protegidas mediante legislación (bosques estatales, reservas naturales y refugios de vida silvestre) y administradas por el DRNA, así como terrenos privados y públicos boscosos, ribereños, agrícolas, ecoturísticos y rústicos especialmente protegidos, que las interconectan de acuerdo a lo indicado anteriormente. Las ~~veinte~~ veintiséis (~~20~~ 26) áreas naturales que quedan incorporadas dentro del Bosque Modelo son las siguientes:

~~1.~~ a. La Reserva Natural Cibuco~~;~~
~~2.~~ b. La Reserva Natural de la Laguna Tortuguero~~;~~
~~3.~~ c. La Reserva Natural de Caño Tiburones~~;~~
~~4.~~ d. La Reserva Natural Cueva del Indio~~;~~
~~5.~~ e. El Bosque Mata de Plátano~~;~~
~~6.~~ f. El Bosque Cambalache~~;~~
~~7.~~ g. El Bosque Río Abajo~~;~~
~~8.~~ h. La Finca Guillermeti~~;~~
~~9.~~ i. El Bosque Tres Picachos~~;~~
~~10.~~ j. El Bosque Toro Negro~~;~~
~~11.~~ k. El Bosque Cerrillos~~;~~
~~12.~~ l. El Bosque del Pueblo~~;~~
~~13.~~ m. El Bosque La Olimpia~~;~~
~~14.~~ n. El Bosque Guilarte~~;~~
~~15.~~ o. El Bosque Maricao~~;~~
~~16.~~ p. El Bosque Susúa~~;~~
~~17.~~ q. La Reserva del Lago Luchetti~~;~~
~~18.~~ r. El Bosque Seco de Guánica~~;~~
~~19.~~ s. Reserva Natural Las Cabachuelas~~;~~
~~20.~~ t. El Bosque Boquerón~~; y~~
~~21.~~ u. El Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo~~.~~
v. Área Natural Protegida Hacienda Buena Vista
w. Área Natural Protegida Maricao
x. Área Natural Protegida Río Encantado
y. Reserva Natural Privada El Tallonal
z. Reserva Natural Hacienda La Esperanza

Para propósitos de establecer una delimitación formal del Bosque Modelo, se ordena a la Junta de Planificación a que en un periodo no mayor de ciento ochenta (180) días, a partir de la aprobación de esta Ley, y en común acuerdo y coordinación con el DRNA, ~~y~~ el Departamento de Agricultura y la Oficina del Bosque Modelo, adopte un documento y mapa que recoja la delimitación inicialmente acordada por el Comité Multisectorial, de forma precisa y con las colindancias correspondientes. Este ~~documento~~ Documento podrá en el futuro ser revisado y actualizado por la Junta de Planificación en común acuerdo y coordinación con el DRNA, ~~y~~ el Departamento de Agricultura y la Oficina del Bosque Modelo.

Ni esta Ley, ni la ~~delimitación~~ descripción física contenida en la misma, ni la delimitación que establezca posteriormente la Junta de Planificación deberá de manera alguna interpretarse como

una designación de área natural protegida, ni constituye un plan especial o un distrito de planificación, ni conlleva una restricción sobre los usos de suelo aprobados en las calificaciones o zonificaciones vigentes en los planes de ordenación territorial municipales, ni las clasificaciones que establezca el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación, o sea, no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos que están dentro de la descripción incluida en la presente Ley, ni en la futura delimitación formal que se haga. Tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada. De igual forma, no se interpretará de manera alguna que mediante esta Ley se requiere que se tramite y obtenga algún permiso o endoso especial, basado en la delimitación del Bosque Modelo, para realizar cualquier tipo de desarrollo dentro de los terrenos que componen el mismo. Esta delimitación representa el área de trabajo donde se enfocarán las gestiones de la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y el Fideicomiso.

CAPITULO II.
ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DEL BOSQUE MODELO
A. MESA MULTISECTORIAL DEL BOSQUE MODELO

Artículo 5.-Mesa Multisectorial del Bosque Modelo.

Se reconoce la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, descrita en la Exposición de Motivos, como la entidad que actualmente representa a los diversos actores directamente involucrados en la gestión del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas. Mediante la presente Ley, se dispone la creación de una Mesa Multisectorial para el Bosque Modelo de Puerto Rico (en adelante, la Mesa). La Mesa podrá estar compuesta por los actuales miembros de la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, o sus respectivos representantes autorizados, representantes de los gobiernos municipales, del sector agrícola, ambiental, comercial, industrial, turístico, así como cualquier otras entidades gubernamentales, académicas y profesionales, proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros. ~~y los miembros del Comité Multisectorial creado por virtud del Boletín Administrativo Número OE-2013-023 (en adelante el Comité Multisectorial), pero tendrá que contar entre sus miembros con la participación activa de al menos un planificador, un agrónomo, un maestro, una persona que represente el sector privado de la industria turística en Puerto Rico, un representante del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y un representante del Departamento de Agricultura. De igual forma tendrán que formar parte de su directiva un ambientalista y un agricultor bona fide.~~

~~El DRNA, como miembro actual del Comité Multisectorial,~~ La Oficina del Bosque Modelo deberá realizar todos los esfuerzos necesarios, junto a cualquier otra entidad privada o pública que desee colaborar en dicha gestión, para que universidades públicas y privadas así como de otras entidades educativas; entidades no-gubernamentales ambientales, profesionales, culturales, comunitarias, y agrícolas, entre otras; empresas privadas; y ~~otras~~ entidades constituidas dentro del área geográfica del ~~nuevo~~ Bosque Modelo de Puerto Rico creado por la presente Ley, se integren voluntariamente a la Mesa.

Una vez la Mesa incorpore representantes de agencias públicas, municipios y ~~de~~ diversos sectores no-gubernamentales (educativo, turístico, agrícola, ambiental, entre otros) de las distintas áreas geográficas del Bosque Modelo, la Mesa será la entidad encargada de desarrollar ~~la visión, misión, objetivos y planes para esta región, y promover, implementar y monitorear programas y~~

~~proyectos dentro del mismo~~ un Plan Estratégico, en alianza con la Oficina del Bosque Modelo, a los fines de cumplir con la política pública establecida en el Artículo 3 de esta Ley. En este sentido, el desarrollo del Bosque Modelo operará primordialmente desde una base comunitaria y de la sociedad civil en general, y responderá directamente a los sectores representados en la Mesa.

A esos fines, ~~el DRNA~~ la Oficina del Bosque Modelo invitará a representantes de los diversos sectores indicados en este ~~artículo~~ Artículo, y a cualquier otro que exprese su deseo de participar en esta iniciativa, a una reunión en la cual se constituirá la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, y se elegirá una directiva que la represente y organice sus trabajos. Luego de esto, ~~el DRNA~~ la Oficina del Bosque Modelo emitirá una Certificación que reconozca la constitución de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo de Puerto Rico, que será entregada a la dirección de dicha Mesa. La Mesa, así constituida, en adelante tendrá una vida independiente como entidad participativa, privada y voluntaria, y no se le considerará agencia pública ni subdivisión o dependencia de agencia pública alguna.

Artículo 6.-Facultades de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo.

Una vez se complete el proceso de creación y constitución de la Mesa, esta tendrá las siguientes facultades:

(a) Colaborar con la Oficina del Bosque Modelo, creada en la presente Ley, en la redacción de los documentos para el desarrollo del Bosque Modelo de Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, al documento de Visión, Estrategia y Objetivos del Bosque Modelo inspirado en los principios internacionales de los bosques modelo y adaptado a la realidad y diversidad existente en los treinta y un (31) municipios que están dentro de la delimitación del Bosque Modelo, así como de la necesidad de fomentar el empleo e incentivar la economía del ~~país~~ País; un Plan de Trabajo Anual; y un Plan Estratégico Regional para el Bosque Modelo. Sin que constituya una limitación, el Plan Estratégico incluirá lo siguiente:

1. Las metas y objetivos estratégicos con sus respectivos indicadores, y las actividades estratégicas necesarias para lograr las metas y objetivos.
2. Las proyecciones financieras y económicas para las actividades identificadas.
3. Un análisis de las fortalezas y limitaciones internas y las condiciones externas que influyen a favor o en contra de alcanzar las metas y objetivos estratégicos.
4. Las actividades y recursos necesarios para superar las limitaciones y asegurar el éxito para la conservación del Bosque Modelo.

(b) Crear junto a la Oficina del ~~Boque~~ Bosque Modelo comités de trabajo conjuntos en temas específicos asociados al desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo. Estos ~~comités~~ Comités deberán ser apoyados con asistencia técnica y económica por la Oficina del Bosque Modelo para la ~~implantación~~ implementación de distintos programas y proyectos.

(c) Recomendar al Gobernador candidatos para los nombramientos de la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

(d) Recomendar a la Junta de Directores de la Oficina del Bosque Modelo candidatos a ser considerados para el puesto de Director Ejecutivo de la Oficina.

~~(c)~~ (e) Recibir y evaluar un informe anual de parte de la Oficina del Bosque Modelo y del Fideicomiso del Bosque Modelo.

~~(d)~~ (f) Solicitar, por conducto de la Oficina del Bosque Modelo, a las agencias públicas informes de trabajo de proyectos o programas en el Bosque Modelo.

~~(e)~~ (g) Adoptar reglamentos internos para su operación y organización, inclusive para la incorporación de nuevos miembros, elección de directivas, frecuencia de reuniones, formación de comités de trabajo o diálogo, administrar recursos y otros fines, según determine la propia Mesa.

Nada de lo aquí dispuesto limitará la capacidad de la Mesa para realizar otras funciones que su asamblea estime necesarias para ayudar en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y para lograr el desarrollo del Bosque Modelo. Entre otras cosas, la Mesa Multisectorial podrá crear ~~de~~ Mesas de Diálogo u otros grupos de trabajo en diversas áreas geográficas dentro de la demarcación del Bosque Modelo, a los fines de adelantar los objetivos de esta Ley. Bajo ningún concepto deberá entenderse e interpretarse que mediante esta Ley se le están trasfiriendo o delegando facultades y poderes inherentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse, a la creación de la política pública.

B. OFICINA DEL BOSQUE MODELO

Artículo 7.-Creación de la Oficina del Bosque Modelo de Puerto Rico.

Se crea la Oficina del Bosque Modelo ~~adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cuyo propósito es coordinar los programas y proyectos de distintas agencias, desarrollar nuevos programas y proyectos, tomar las decisiones relativas a la aplicación e implementación de esta Ley; y apoyar la gestión de base de organizaciones no-gubernamentales, microempresas, entre otros, que promuevan el desarrollo del Bosque Modelo. El Departamento de Agricultura y la Compañía de Turismo tendrán destacado en esta división del DRNA, al menos, a un empleado de su agencia o corporación pública. Estos empleados tendrán participación activa en la planificación, coordinación y apoyo de los programas y proyectos creados para el desarrollo del Bosque Modelo.~~ como corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica independiente y separada de sus funcionarios y de cualquier otra agencia pública, instrumentalidad gubernamental y gobierno municipal. La Oficina estará dirigida por una Junta de Gobierno, según se establece en el Artículo 10 de esta Ley.

La Oficina del Bosque Modelo existirá por un término de ocho (8) años, prorrogable por un periodo de dos (2) años adicionales mediante la aprobación de la Asamblea Legislativa. Al final de dicho término cesará su existencia. Una vez terminado este plazo, los haberes de la Oficina del Bosque Modelo se ~~traspasarán~~ transferirán al Fideicomiso que se ordena crear en la presente Ley. No obstante lo anterior, de ser tenedora de deuda, la Oficina del Bosque Modelo disfrutará de cualquier poder necesario para honrarla y mantendrá su existencia hasta tanto su deuda, de cualquier tipo, sea satisfecha totalmente.

La Oficina del Bosque Modelo tendrá la capacidad financiera y operacional necesaria para implementar la política pública establecida en esta Ley. En el descargue de sus deberes y funciones, la Oficina del Bosque Modelo servirá al interés de la sociedad en general y en particular el interés presente y futuro de las comunidades que ubican en el área geográfica del Bosque Modelo. De esta forma, la expresión del interés público que resulta de las decisiones gubernamentales~~,~~ y de la Oficina del Bosque Modelo en particular, representará legítimamente el interés general.

La Oficina del Bosque Modelo estará excluida de la aplicación de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". El Reglamento de Personal de la Oficina del Bosque Modelo deberá garantizar la aplicación del principio de mérito en el sistema de personal de la Oficina. También estará exenta de la aplicación de las disposiciones del Plan de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011. A todos sus funcionarios les

será de aplicación las disposiciones de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico".

Artículo 8.-Objetivos, Deberes y Responsabilidades de la Oficina del Bosque Modelo.

~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la~~ La Oficina del Bosque Modelo, tendrá los siguientes objetivos, deberes y responsabilidades:

(a) Apoyar en la coordinación de los proyectos y programas de agencias públicas asociados al desarrollo ~~sostenible~~ sustentable dentro del Bosque Modelo y garantizar que estos esfuerzos cumplan con los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

(b) Desarrollar e ~~implantar~~ implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines, cumpliendo con los principios y criterios establecidos en la presente Ley.

(c) Proveer apoyo técnico y económico a proyectos de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad que organizaciones comunitarias y ambientales, así como empresas cooperativas o de otro tipo, que ya estén llevando a cabo o quieran llevar a cabo, proyectos en el Bosque Modelo de agricultura incluyendo, pero sin limitarse, a la agricultura ~~sostenible~~ sustentable, de recuperación y reutilización de materiales, de turismo sostenible, y otros proyectos específicos.

(d) Garantizar mecanismos de amplia participación ciudadana, reales y efectivos, en la toma de decisiones de la Oficina del Bosque Modelo, incluyendo, pero sin limitarse, a la planificación y ejecución de todos los proyectos del Bosque Modelo. Dicha participación podrá canalizarse principalmente, pero no exclusivamente, a través de la Mesa Multisectorial o sus Comités de Trabajo. De igual forma, promoverá el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria de la ~~región~~ Región.

(e) Proveer apoyo técnico y económico a los residentes, empresas y microempresas comunitarias, pequeños y medianos comerciantes y otras entidades de base comunitaria del Bosque Modelo cuando sea necesario, y mantendrá informados a los residentes, empresarios y otras entidades, especialmente a la Mesa Multisectorial, sobre el desarrollo del proyecto del Bosque Modelo y los mecanismos de participación.

(f) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro bona fide, para adelantar los fines de esta Ley.

(g) Promover la mayor participación del sector privado en los proyectos que promuevan el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo, siempre y cuando cumplan con los principios y criterios establecidos en esta Ley. Para este fin~~,~~ la Oficina estimulará la inversión, el desarrollo industrial y comercial, la iniciativa individual y colectiva de ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos y empresas del Bosque Modelo y de la comunidad en general, bajo un enfoque primordialmente de desarrollo ~~sostenible~~ sustentable.

(h) Propiciar, facilitar y potenciar la creación, el mejoramiento y ~~el~~ fortalecimiento de las empresas y los negocios de residentes de la región que comprende el Bosque Modelo. Promover la contratación y subcontratación de residentes y organizaciones de base comunitaria, incluyendo empresas comunitarias, que cumplan con los requerimientos y que estén capacitadas para ejecutar programas y proyectos relacionados con el proyecto del Bosque Modelo.

(i) Llevar a cabo sus trabajos con el propósito de lograr su pleno desarrollo, con personal capacitado y una estructura de tamaño reducido para que no pierda su carácter de entidad coordinadora ágil y eficiente, y no se convierta en un aparato burocrático ineficaz.

(j) Buscar formas efectivas, innovadoras y proactivas para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo, combinando para ello recursos públicos y ~~recursos~~ privados, pero dando énfasis a las aportaciones de los sectores privados que se beneficien directamente ~~de~~ con la creación del Bosque Modelo.

(k) Desarrollar, ~~consultando~~ junto a la Mesa Multisectorial, los planes de trabajo anuales y el Plan Estratégico Regional para el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque. El Plan Estratégico estará destinado a evaluar las condiciones actuales del Bosque Modelo y proponer un mapa de ruta para lograr el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo en todas sus facetas.

(l) Constituir comités de trabajo conjuntos con la Mesa Multisectorial para temas específicos asociados a la ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad en el Bosque Modelo, según se detalla en el Artículo ~~12~~ 17 de la presente Ley.

Artículo 9.-Poderes, Derechos y Facultades de la Oficina del Bosque Modelo.

~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la~~ La Oficina del Bosque Modelo~~,~~ tendrá todos los derechos, poderes, facultades y prerrogativas dispuestos por la presente Ley, o en las leyes o programas cuya administración o ~~implantación~~ implementación se delegue para cumplir adecuadamente con la política pública aquí establecida, entre los cuales estarán:

(a) Adoptar su sello corporativo.

(b) Demandar y ser demandada.

~~(a)~~(c) Celebrar actos, acuerdos y contratos de todas clases, incluyendo aquellos relacionados con bienes y servicios.

~~(b)~~(d) Recibir donativos y asignaciones de fondos, propiedades y otros recursos~~,~~; gestionar recursos de fuentes federales, estatales, locales y privadas.

~~(c)~~(e) Adquirir, construir, mejorar, operar y mantener cualquier propiedad o proyecto dentro del territorio del Bosque Modelo, así como cualquier bien relacionado con dichos proyectos.

~~(d)~~(f) Tener empleados.

~~(e)~~(g) Establecer reglamentación para su organización, funcionamiento y ~~la~~ ejecución de sus facultades y deberes.

~~(f)~~(h) Recibir los servicios de empleados de las agencias públicas, con el consentimiento de ~~dichas agencias públicas~~ estas, para llevar a cabo cualquier estudio, investigación o actividad de la Oficina del Bosque Modelo que sea necesaria o conveniente para cumplir con los propósitos de esta Ley.

~~(g)~~(i) Gestionar y obtener de las agencias públicas la ayuda técnica y económica que estime necesaria, de cualquier naturaleza, para cumplir con las funciones de la Oficina del Bosque Modelo.

(j) Controlar de manera exclusiva sus propiedades y actividades y decidir el carácter y necesidad de todos sus gastos y la forma en que los mismos se habrán de incurrir, autorizar y pagar, salvo lo acordado con la Mesa Multisectorial mediante planes estratégicos y de trabajo que dicha Mesa adoptará cónsono con la visión para el Bosque Modelo.

~~(h)~~(k) Establecer las tarifas y cargos a ~~cobrarse~~ cobrar por el uso de los bienes que posea.

(l) Crear por Resolución las subsidiarias que estime conveniente para descargar cualquiera de sus funciones.

(m) Dar en préstamo o donar dinero a sus subsidiarios y comprar, vender o permutar acciones, bonos u otras obligaciones de estas.

(n) Proveer ayuda económica de cualquier clase a entidades privadas, incluidos incentivos y subsidios, préstamos o ayuda técnica para llevar a cabo desarrollos, proyectos, programas o actividades sociales o culturales, económicos, urbanos, de vivienda o ambientales de

conformidad con los propósitos de esta Ley, con especial interés en las organizaciones comunitarias y ambientales en el Bosque Modelo.

(o) Vender o descontar, en transacción pública o privada, hipotecas u otros títulos de valor en su poder.

~~(i)~~ (p) Administrar cualquiera de sus proyectos en la forma que por reglamento determine, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, dar unidades de comercio en alquiler, ~~colocarlas~~ colocar en fideicomiso, y ~~prestarlas~~ prestar para uso a cualquier título.

~~(j)~~ (q) Participar conjuntamente con las agencias públicas, y ~~con las~~ organizaciones y residentes del Bosque Modelo, en la coordinación de iniciativas para la ~~región~~ Región.

~~(k)~~ (r) Participar conjuntamente con las agencias públicas y ~~con~~ las organizaciones y los residentes del Bosque Modelo de la planificación del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable de los terrenos que comprenden la ~~región~~ Región de acuerdo con las disposiciones de la legislación y reglamentos vigentes, así como los principios y criterios de los ~~bosques modelo~~ Bosques Modelo.

~~(l)~~ (s) Realizar todos los actos o cosas necesarias o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Oficina del Bosque Modelo por esta Ley, o por cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ejerciendo funciones públicas y esenciales de gobierno en relación con el desarrollo sostenible del Bosque Modelo, y participando conjuntamente con otras agencias públicas en la coordinación de esfuerzos que se realicen en relación con dicho desarrollo, por lo cual la ejecución de los poderes y facultades que le confiere esta Ley en ningún momento tendrá el efecto de investir a la Oficina del Bosque Modelo con el carácter de empresa privada.

~~(m)~~(t) Participar, ~~Cuando~~ cuando le sea solicitado por la parte proponente, ~~participar~~ en la planificación, diseño y construcción de los edificios, obras, estructuras, infraestructura y demás que ~~sea necesaria~~ sean necesarias para el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo.

~~(n)~~(u) Solicitar, aceptar y obtener cualesquiera fondos, donaciones, usufructo, fideicomisos o ayudas técnicas o económicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sus instrumentalidades y subdivisiones políticas, del gobierno de los Estados Unidos de América, de municipios y ~~de~~ entidades privadas locales o internacionales, para llevar a cabo los propósitos de la Oficina del Bosque Modelo y los fines dispuestos en esta Ley, y cumplir con las condiciones y requisitos respecto a cualesquiera fondos o donaciones que reciba, auspiciar proyectos originados bajo leyes o programas federales; actuar como agencia delegante o delegatoria; y supervisar la utilización de los fondos así adquiridos.

(v) Crear y mantener un Registro de Licitadores de las empresas y microempresas comunitarias que operan en el Bosque Modelo.

~~(o)~~ No obstante lo señalado en este Artículo, las acciones realizadas por la Oficina del Bosque Modelo, o cualquier otra oficina o instrumentalidad creada a tenor con ~~ésta~~ esta Ley, no podrán ser contrarias a la política pública establecida en la presente Ley, en las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni las políticas públicas de las agencias participantes y responsables aquí incluidas.

Artículo 10.–Composición, Nombramiento y Funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

(a) La Oficina estará dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) personas nombradas por el Gobernador para cumplir con los objetivos, deberes, funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. Tres (3) de los miembros de la Junta corresponderán a jefes de agencias públicas, quienes serán

miembros *ex officio*, o sus representantes autorizados, y los restantes cuatro (4) miembros serán representantes del interés público.

(b) Para los nombramientos de los miembros del interés público se deberán considerar las personas incluidas en una lista de no más de doce (12) candidatos y no menos de diez (10) candidatos a ser recomendados por la Mesa Multisectorial. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.

(c) Los representantes del interés público tendrán términos escalonados de ocho (8), seis (6), cuatro (4) y dos (2) años cada uno. Sucesivamente, los nombramientos de los miembros del interés público a la Junta de Gobierno serán realizados utilizando el mecanismo de recomendación, pero en este caso, emitida por la Mesa Multisectorial.

(d) Los miembros de la Junta de Gobierno no recibirán compensación alguna por sus servicios. Los miembros de la Junta de Gobierno se regirán por la Ley 1-2012, mejor conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", pero no vendrán obligados a rendir los informes de situación financiera requeridos por tal Ley, con excepción de los funcionarios públicos que sean designados a la Junta de Gobierno y tengan la obligación de rendirlos. No se considerará conflicto de intereses la participación de los miembros de la Junta de Gobierno en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad en general.

(e) Los representantes del interés público deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el bienestar del País.
2. Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelo o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.
3. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.
4. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implementación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, desarrollo sustentable, turismo sustentable, en geografía, ciencias ambientales, planificación o cualquier otra disciplina relacionada con el medio ambiente, los recursos naturales o el uso y manejo del territorio físico-espacial o agricultura sustentable, economía sustentable y desarrollo económico comunitario.
5. No podrá ser miembro de la Junta ninguna persona que: (i) sea un funcionario electo a un cargo público en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; (ii) sea un funcionario o empleado de cualquier partido político o que haya sido miembro de un organismo directivo a nivel central o municipal de un partido político inscrito en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año previo a la fecha de su designación; o (iii) que no haya provisto la certificación de radicación de planillas correspondientes a los últimos cinco (5) años contributivos, la certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda, el Certificado de Antecedentes Penales de la Policía de Puerto Rico, así como las certificaciones negativas de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y del Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM).

(f) Una vez constituida, la Junta será convocada por el Secretario del DRNA para su reunión inaugural, y en ella se elegirá, mediante el voto mayoritario de sus miembros, a un

Presidente y aquellos otros oficiales que se consideren necesarios para llevar a cabo sus encomiendas.

(g) El quórum de la Junta será de cuatro (4) miembros. La Junta se reunirá en sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario anual que aprobará y publicará oportunamente. La Junta podrá celebrar reuniones extraordinarias o reuniones de comités u otros organismos, previa convocatoria por su Presidente, motu proprio o a petición de cuatro (4) de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Artículo ~~10~~ 11.- ~~Nombramiento y~~ Responsabilidades de ~~él(la) Director(a) Auxiliar~~ la Junta de Gobierno de la Oficina del Bosque Modelo.

~~La Oficina del Bosque Modelo será dirigida por un(a) Director(a), quien será nombrado(a) por el/la Secretario(a) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de entre una lista de cinco (5) candidatos que le recomiende una Junta Consultiva designada para tales fines. Esa Junta Consultiva, a su vez estará compuesta por cinco (5) personas nombradas por el Gobernador. Tres (3) de los miembros de la Junta Consultiva corresponderán a jefes de agencias públicas, quienes serán miembros ex officio, y los restantes dos (2) miembros serán representantes del interés público. Para los nombramientos de los miembros del interés público a esta Junta Consultiva se deberán considerar las personas incluidas en una lista de no más de diez (10) candidatos a ser recomendados por el Comité Multisectorial creado mediante la Orden Ejecutiva OE-2013-023. Las personas del interés público deberán tener las siguientes características:~~

~~1. Ser personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el bienestar del País.~~

~~2. Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelos o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.~~

~~3. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.~~

~~4. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implantación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, turismo sostenible, geografía, ciencias ambientales y planificación.~~

~~Una vez constituida, la Junta Consultiva será convocada por el Secretario(a) del DRNA para comenzar el proceso de identificar los cinco (5) candidatos al puesto de Director(a) del Bosque Modelo. Los candidatos a ser recomendados al cargo de Director(a) del Bosque Modelo se elegirán mediante el voto mayoritario de los miembros de la Junta Consultiva. Los miembros de esta Junta Consultiva no recibirán compensación alguna por sus servicios. Tan pronto el/la Secretario(a) del DRNA nombre a el/la Director(a) la Junta Consultiva cesará sus funciones.~~

~~Esta persona ocupará su cargo por un término de ocho (8) años, prorrogable por un periodo de dos (2) años adicionales, si se extiende el término de la existencia de la Oficina, y tendrá el deber de cumplir con los objetivos y funciones establecidas en esta Ley, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. La persona a ser designada como Director(a) deberá tener las siguientes características:~~

~~1. Estar familiarizado con el programa de Bosques Modelos o con el proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico.~~

~~2. Conocer la estructura gubernamental y los procesos institucionales.~~

~~3. Tener preparación académica o experiencia en una o más de las siguientes áreas, con pertinencia para la implantación del Bosque Modelo: desarrollo comunitario, desarrollo urbano inteligente, desarrollo sostenible, turismo sostenible, en geografía,~~

~~ciencias ambientales, planificación o cualquier otra disciplina relacionada con el medio ambiente, los recursos naturales o el uso y manejo del territorio físico-espacial o agricultura sostenible, economía sostenible, desarrollo económico comunitario.~~

~~4. No puede ser miembro de la Mesa Multisectorial, ni tampoco formar parte de la Junta de Directores del Fideicomiso.~~

~~El(La) Director(a)~~ La Junta de Gobierno tendrá las siguientes responsabilidades:

(a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina.

(b) Velar por el buen funcionamiento de la Oficina.

(c) Aprobar y adoptar un reglamento interno para regir sus trabajos, deliberaciones y ejecución de sus funciones en armonía con las disposiciones de la presente Ley.

(d) Designar al Director Ejecutivo de la Oficina y designar o autorizar la designación de sus otros funcionarios y empleados.

(e) ~~Asegurarse de~~ Asegurar que mediante~~, a través de~~ formas creativas de funcionamiento, la responsabilidad primaria por el éxito del proyecto ~~recaiga~~ estará sobre el sector privado y las entidades comunitarias y ambientales que componen el Bosque Modelo, en colaboración con las agencias públicas y los municipios.

(f) Administrar el presupuesto de la Oficina y los fondos que la misma adquiera por otros medios, como la solicitud de donaciones y la asignación de fondos federales, entre otros. Los gastos administrativos de la Oficina no excederán del veinticinco (25) por ciento del total del presupuesto consignado para cada año fiscal. , de la partida que provenga del Fondo General. En la eventualidad de que la Oficina reciba ingresos provenientes de programas federales, donaciones o de cualquier otra fuente que no sea el Fondo General, los mismos podrán ser utilizados para gastos administrativos o de otra índole, según las necesidades de la Oficina y sus proyectos.

Artículo 12.–Exenciones.

La Oficina y sus subsidiarias, estará exenta de toda clase de contribuciones, derechos, impuestos, arbitrios o cargos, incluyendo los de licencias, impuesto o que se impusieran por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste, incluyendo todas sus operaciones, sus propiedades mueble o inmueble, su capital, ingresos y sobrantes.

Se exime también a la Oficina y sus subsidiarias, del pago de toda clase de derechos o impuesto requeridos por ley para la prosecución de procedimiento judiciales, la emisión de certificaciones en las oficinas y dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas y el otorgamiento de documentos públicos y su registro en cualquier registro público en Puerto Rico.

Artículo ~~11~~ 13.-Fondos y desembolsos.

Todo el dinero que recaude, adquiera o le sea asignado ~~al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para uso de~~ a la Oficina del Bosque Modelo ~~ingresará a un fondo especial que será administrado por el DRNA~~ se confiará a depositarios reconocidos para los fondos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ~~El dinero depositado en dicho fondo será utilizado exclusivamente para cumplir con las disposiciones de esta Ley y para gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo.~~ Las cuentas se inscribirán a nombre del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo. Los desembolsos se harán de acuerdo con las normas y reglamentos de la Oficina.

Artículo 14.–Sistema de Contabilidad.

La Oficina del Bosque Modelo establecerá un sistema de contabilidad que incluya auditorías internas y externas para el adecuado control y registro de todas sus operaciones. Las cuentas de la Oficina del Bosque Modelo se llevarán de forma que puedan segregarse por actividades.

Artículo 15.–Deudas y Obligaciones.

Las deudas y obligaciones de la Oficina del Bosque Modelo no serán deudas u obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ni de sus subdivisiones políticas, excepto que el Gobierno Estatal podrá asumir, respaldar, afianzar, garantizar o de cualquier modo responsabilizarse o responder por deudas de la Oficina surgidas de la concesión u otorgamiento de líneas de crédito por el Banco Gubernamental de Fomento o cualquier otra entidad pública o privada.

Para mantener una sana administración y para que el Banco Gubernamental de Fomento mantenga su fiscalización sobre los márgenes prestatarios y la salud fiscal, se obliga a la Oficina del Bosque Modelo a enviar estados financieros al Banco Gubernamental de Fomento una vez al año, y cualquier otro documento que este entienda necesario.

Artículo 16.–Inmunidad y Límite de Responsabilidad Civil.

Ni la Oficina del Bosque Modelo, ni sus miembros individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus poderes, siempre y cuando sus actos no hayan sido intencionales e, ilegales, para beneficio propio o a sabiendas de que puede ocasionar daño a terceros.

Artículo ~~12.~~ 17.-Coordinación ~~conjunta~~ Conjunta entre la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial.

Además de lo previamente establecido en esta Ley, la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial coordinarán la creación y trabajos de, al menos, los siguientes comités conjuntos con representación amplia de organizaciones no-gubernamentales comunitarias, agrícolas y ambientales, entidades académicas, asociaciones profesionales, empresas, y otras agencias públicas, entre otros posibles participantes:

(a) Comité de Manejo y Conservación de Paisaje - ~~estará~~ encargado de colaborar ~~en~~ con el desarrollo de una sección del ~~plan estratégico~~ Plan Estratégico del Bosque Modelo enfocada en promover mejores prácticas de conservación y manejo de los recursos naturales y ~~de~~ toda la infraestructura verde del Bosque Modelo. Anualmente evaluará iniciativas gubernamentales y no-gubernamentales y podrá desarrollar propuestas propias multi-sectoriales que busquen fomentar la conservación y manejo ~~sostenible~~ sustentable a nivel de paisaje, como por ejemplo, proyectos que busquen mejorar de forma integrada los aspectos de manejo ambiental en cuencas hidrográficas y de los terrenos aledaños a las áreas naturales protegidas. La meta será fomentar una evaluación y promoción de prácticas de conservación y manejo de forma más articulada y evitar conflictos entre los distintos actores que inciden sobre el paisaje.

(b) Comité de Economía Verde - ~~estará~~ encargado de desarrollar las estrategias de un modelo de desarrollo económico ~~sostenible~~ sustentable para el Bosque Modelo, que incluya el turismo sostenible, agricultura ~~sostenible~~ sustentable, industrias verdes, microempresas comunitarias, industrias cooperativas, creación de indicadores de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad, entre otros. El Comité establecerá criterios que definan empresas ~~sostenibles~~ sustentables en distintos sectores, e identificará incentivos existentes y propondrá nuevos incentivos ~~a la Asamblea Legislativa~~ para este tipo de empresas.

(c) Comité de Educación, Promoción y Participación Comunitaria - ~~estará~~ encargado de los asuntos de educación, promoción y participación comunitaria. Además, el Comité divulgará y promoverá los objetivos y la política pública de ~~sostenibilidad~~ sustentabilidad del Bosque Modelo a las comunidades, escuelas y público en general. Junto al Departamento de Educación ~~y al~~ e Instituto de Educación Ambiental, se promoverán programas de educación ambiental utilizando las áreas naturales como laboratorios vivientes. Estará a cargo de las estrategias para promover al Bosque Modelo como un destino ~~sostenible~~ sustentable.

Se podrán crear otros comités, según se considere necesario, para promover los objetivos del Bosque Modelo. Cada Comité podrá crear sub-comités de gestiones para iniciativas particulares que adelanten los objetivos del Bosque Modelo. Las ideas, planes y decisiones de estos Comités serán presentados y consultados con ~~la Oficina del Bosque Modelo y~~ la Mesa.

Artículo ~~13~~ 18.-Colaboración con los ~~gobiernos municipales~~ Gobiernos Municipales.

La Oficina del Bosque Modelo establecerá relaciones de colaboración mutua con los gobiernos municipales en la región del Bosque Modelo y promoverá el establecimiento de Consorcios Municipales voluntarios que apoyen y promuevan empresas municipales y programas afines a los planes estratégicos y de trabajo para el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo. La Oficina deberá, además, facilitar esfuerzos colaborativos con la Mesa, Consorcios Municipales y Gobiernos Municipales individuales, para adelantar los objetivos del Bosque Modelo de forma que también apoyen el desarrollo económico local.

Artículo ~~14~~ 19.-Asignación Presupuestaria y ~~creación~~ Creación del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo.

El ~~Departamento de Recursos Naturales y Ambientales solicitará~~ Estado Libre Asociado de Puerto Rico consignará una asignación de fondos en su presupuesto de gastos generales para la operación y los programas de la Oficina del Bosque Modelo, incluyendo la aportación al Fideicomiso del Bosque Modelo, según se establece más adelante, hasta que se disuelva dicha Oficina ~~cese su existencia, conforme al proceso presupuestario que se haga de año en año~~.

Para el primer año de operación de la Oficina del Bosque Modelo se asigna la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares. En un término no mayor de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina del Bosque Modelo deberá desarrollar un Plan de Trabajo, el cual deberá integrar las asignaciones recurrentes anuales necesarias para su funcionamiento. Además, deberá presentar en dicho término la propuesta de financiamiento para el Fideicomiso del Bosque Modelo. La Asamblea Legislativa consignará en futuros presupuestos, tomando en consideración las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", la cantidad de dinero recurrente que se determine necesaria para el manejo y funcionamiento de la Oficina del Bosque Modelo.

De igual modo, en el término de tres (3) meses a partir de la aprobación de esta Ley, las agencias públicas integradas en las iniciativas del Bosque Modelo deberán identificar opciones de presupuesto, proyectos o programas de apoyo a la Oficina del Bosque Modelo para contabilizar su posible aportación a los esfuerzos del Bosque Modelo.

Artículo ~~15~~20.-Informes de Progreso Anual.

La Oficina del Bosque Modelo ~~preparará, y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ rendirá, un informe anual sobre el progreso de las actividades del Bosque Modelo, en o antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año a la Oficina del Gobernador y ~~a~~ la Asamblea Legislativa~~, sobre el progreso de las actividades del Bosque Modelo~~. Además, la Mesa

Multisectorial en pleno ~~adoptará~~ presentará un Informe Anual al ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico sobre los trabajos y logros asociados al Bosque Modelo, que se publicará por medios electrónicos de alcance general~~,~~. ~~y será~~ Será responsable de la transparencia en todas las facetas de ~~actividad~~ las actividades de los organismos formados bajo su auspicio para los fines del Bosque Modelo y de esta Ley.

Artículo 21.-Austeridad Fiscal

La Oficina del Bosque Modelo cumplirá con los principios de austeridad esbozados en la referida Ley 66-2014.

C. FIDEICOMISO DEL BOSQUE MODELO

Artículo ~~16~~ 22.-Creación del Fideicomiso del Bosque Modelo.

Por la presente Ley se faculta ~~al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales~~ a la Oficina del Bosque Modelo para que, actuando como fideicomitente, dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, otorgue la escritura mediante la cual se constituirá el Fideicomiso del Bosque Modelo, en adelante el "Fideicomiso", como un cuerpo corporativo para fines públicos con personalidad jurídica independiente, sin fines de lucro, irrevocable y a perpetuidad. Para que el Fideicomiso quede propiamente constituido dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la escritura, previo a su inscripción en el Registro Especial de Fideicomisos, deberá ser avalada por la Asamblea Legislativa mediante una Resolución Concurrente. Si dicha Resolución no es aprobada en un periodo de seis (6) meses a partir de su radicación, el Fideicomiso se considerará aprobado por la Asamblea Legislativa, y se procederá con lo establecido en la Ley 219-2012, mejor conocida como "Ley de Fideicomisos" . El Fideicomiso no será modificado salvo que así se requiera para cumplir con leyes federales o estatales, y cualquier modificación futura deberá garantizar su continuidad y permanencia a perpetuidad. En caso de que se disuelva el Fideicomiso, los activos de este, pasarán a manos del Estado. El Fideicomiso fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban, así como el manejo de los mismos para el desarrollo, operación y beneficio del Bosque Modelo, persiguiendo en todo momento la política pública y los principios establecidos en esta Ley.

Artículo ~~17~~ 23.-Objetivos, ~~deberes~~ Deberes y ~~responsabilidades~~ Responsabilidades del Fideicomiso del Bosque Modelo.

El Fideicomiso tendrá los siguientes objetivos, deberes y responsabilidades:

(a) Dar seguimiento a la implementación del Plan Estratégico y los Planes de Trabajo anuales desarrollados por la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial.

(b) Desarrollar e ~~implantar~~ implementar nuevos proyectos y programas, y contratar a terceros para estos fines.

(c) Promover la participación ciudadana y el apoderamiento comunitario, la capacitación del liderato comunitario y el fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria en los proyectos y programas del Bosque Modelo.

(d) Promover la creación de alianzas estratégicas con el sector privado empresarial, particularmente empresas cooperativas y de trabajadores, y con organizaciones sin fines de lucro bona fide, para adelantar los fines de esta Ley.

(e) Buscar formas innovadoras para el financiamiento de los proyectos del Bosque Modelo, combinando para ello recursos públicos y ~~recursos~~ privados.

Artículo ~~18~~ 24.-Designación del f~~ideicomisario~~ Fideicomisario.

Los fideicomisarios serán las organizaciones sin fines de lucro o no-gubernamentales que sean miembros de la Mesa Multisectorial.

Artículo ~~19~~ 25.-Junta de Fiduciarios del Fideicomiso del Bosque Modelo.

(a) La Junta de Fiduciarios del Fideicomiso fungirá de agente fiduciario del Fideicomiso. La misma estará dirigida por cinco (5) fiduciarios, los cuales serán personas naturales nombradas por el Gobernador y confirmadas por el Senado ~~de~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dos (2) de los fiduciarios deberán ser seleccionados en consideración a los candidatos que recomiende la Mesa Multisectorial dentro de los sesenta (60) días posteriores a su constitución. El proceso de selección mediante el cual se llenarán las vacantes será igual al establecido anteriormente, o sea, nombrados por el Gobernador y confirmados por el Senado. Nada de lo aquí dispuesto se entenderá como una limitación a la facultad constitucional del Gobernador para ejercer con absoluta discreción su poder de nombramiento.

(b) Los fiduciarios serán personas íntegras, de probada reputación y comprometidas con el ~~país~~ País. Los fiduciarios no podrán ser miembros de la Mesa, de la Oficina, ~~ni~~ y de entidad o agencia pública~~,~~ que forme parte de dicha Mesa. Ningún fiduciario podrá tener intereses económicos directos o indirectos ~~en~~ con los programas, proyectos o actividades de la Mesa o ~~de~~ la Oficina.

(c) Los integrantes de la Junta de Fiduciarios no recibirán compensación alguna por sus servicios.

Artículo ~~20~~ 26.-Derechos, Poderes, Facultades y Funciones de la Junta de Fiduciarios.

La Junta de Fiduciarios tendrá los siguientes derechos, poderes, facultades y funciones:

(a) Actuar como el organismo administrativo del Fideicomiso.

(b) Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos operacionales para regir sus actividades y las del Fideicomiso, así como su funcionamiento interno, acorde con lo dispuesto por el fideicomitente en la ~~escritura~~ Escritura de ~~fideicomiso~~ Fideicomiso.

(c) Autorizar la contabilidad, el desembolso de los fondos, el presupuesto anual del Fideicomiso, y otras operaciones administrativas del Fideicomiso; y establecer un mecanismo efectivo para la auditoría y ~~la~~ fiscalización de las asignaciones, usos y desembolsos de los fondos del Fideicomiso.

(d) ~~Implantar~~ Implementar la política general y los objetivos del Fideicomiso a tono con esta Ley, determinar las áreas y prioridades programáticas del Fideicomiso, y aprobar los planes de trabajo que se formulen de conformidad con esta Ley.

(e) Contratar con personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas~~,~~ y establecer los acuerdos y las alianzas que sean necesarias para el adecuado desempeño de las responsabilidades dispuestas en esta Ley.

(f) Nombrar un Director Ejecutivo, fijar su remuneración y delegar en él ~~o ella~~ las responsabilidades que se entiendan necesarias y apropiadas a los fines de llevar a cabo los objetivos dispuestos en esta Ley.

(g) Invertir sus fondos, según sea autorizado por resolución de la Junta de Fiduciarios, sujeto a cualquier restricción y limitación a fondos públicos, conforme con la Ley 113-1995, según enmendada.

(h) Otorgar financiamientos y hacer inversiones o donaciones bajo los términos y condiciones que estime apropiados en proyectos del Fideicomiso.

(i) Utilizar el dinero del Fideicomiso siempre que dicha utilización sea cónsona con los propósitos de esta Ley, cuyos criterios de desembolso se establecerán por reglamento.

(j) Ejercer todos los poderes conferidos y aquellos incidentales o que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los propósitos de esta Ley.

(k) Tendrá las facultades y poderes que expresamente se le confieran al fiduciario en la referida Ley 219-2012~~, conocida como la "Ley de Fideicomisos"~~.

Artículo ~~21~~ 27.-Poderes del Fideicomiso.

El Fideicomiso tendrá y podrá ejercer todos los derechos y poderes que ejerce por medio de su Junta de Fiduciarios y los que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su propósito, incluyendo los siguientes:

(a) Adoptar un sello oficial y alterar el mismo a su conveniencia.

(b) Demandar y ser demandado bajo su propio nombre, y querellarse y ser querellado.

(c) Ejercer todos los poderes inherentes a las funciones, prerrogativas y responsabilidades ~~que le confiere~~ conferidos en esta Ley, ejercer aquellos otros poderes que le confiera cualquier otra ley aplicable, así como realizar cualquier acción o actividad necesaria o conveniente para llevar a cabo sus propósitos.

Artículo ~~22~~ 28.-Responsabilidad ~~civil~~ Civil.

La Junta de Fiduciarios, sus miembros, ~~sus~~ oficiales, agentes y empleadas del Fideicomiso no incurrirán en responsabilidad civil por cualquier acción tomada de buena fe en el desempeño de sus deberes y responsabilidades conforme a las disposiciones de esta Ley, excepto por lo dispuesto por la referida Ley 219-2012~~, supra~~.

Artículo ~~23~~29.-Fondos del Fideicomiso e Inversión.

(a) Los fondos del Fideicomiso se mantendrán separados de otros fondos y se mantendrán donde determine la Junta de Fiduciarios conforme a las facultades que se le otorgue mediante esta Ley y las disposiciones reglamentarias que se adopten al amparo de las mismas.

(b) El Fideicomiso recibirá anualmente un ~~cincuenta~~ veinte (20) por ciento ~~(50%)~~ del total de los fondos públicos que se consignen para el presupuesto de ~~la partida de los fondos que se le asignen a~~ la Oficina del Bosque Modelo hasta que se extinga la Oficina. De existir un sobrante del presupuesto destinado para gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo, el mismo será destinado al Fideicomiso. El Fideicomiso de igual forma será el receptor de cualesquiera otras asignaciones especiales aprobadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la operación y desarrollo del Bosque Modelo.

(c) El Fideicomiso se nutrirá, además, de:

~~i.~~ 1. ~~Inversiones~~ Inversiones, reinversiones y aportaciones de la banca privada, incluyendo la banca hipotecaria, ya sea, mediante préstamos, inversiones o servicios~~;~~.

~~ii.~~ 2. ~~aportaciones~~ Aportaciones y cualquier otro tipo de asistencia del Gobierno Federal para la que cualifique~~; y~~.

~~iii.~~ 3. ~~aportaciones~~ Aportaciones e inversiones de personas y entidades privadas o públicas, locales, nacionales o internacionales.

(d) Los gastos administrativos y operacionales serán sufragados con los recursos del Fideicomiso. En atención a ello, la Junta de Fiduciarios deberá aprobar, por mayoría de votos, el presupuesto operacional del Fideicomiso previo al inicio de cada año fiscal.

(e) Los desembolsos de los fondos del Fideicomiso se harán conforme a esta Ley y a los reglamentos y ~~los~~ presupuestos aprobados por la Junta de Directores del Fideicomiso.

Artículo ~~24~~30.-Informes.

(a) Las operaciones del Fideicomiso serán abiertas y transparentes al público y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Fideicomiso tendrá que rendir un informe anual al final de cada año fiscal. Dicho ~~informe~~ Informe deberá incluir lo siguiente:

~~i.~~ 1. Un estado financiero auditado por una compañía de contadores públicos autorizados reconocida e informe completo de las actividades del Fideicomiso para el año fiscal anterior.

~~ii.~~ 2. Una relación completa y detallada de todos sus contratos y transacciones durante el año fiscal a que corresponda el informe.

~~iii.~~ 3. Información completa de la situación y progreso de sus financiamientos y actividades, hasta la fecha de su último informe.

~~iv.~~ 4. El plan de trabajo del Fideicomiso para el año fiscal siguiente.

Artículo ~~25~~ 31.-Exenciones.

(a) Se resuelve y declara que los fines para los cuales se crea el Fideicomiso y para los cuales ejercerá sus poderes son propósitos públicos para el beneficio del ~~Pueblo~~ pueblo de Puerto Rico. El Fideicomiso, exclusivamente, estará exento del pago de todas las contribuciones, patentes, cargos o licencias impuestas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus municipios.

(b) El Fideicomiso estará también exento del pago de todo tipo de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, contribuciones o impuestos requeridos por ley para la tramitación de procedimientos judiciales, la producción de certificados en toda oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo ~~26~~32.-Reglamento del Fideicomiso del Bosque Modelo.

La Junta de Fiduciarios preparará un reglamento que rija el funcionamiento del Fideicomiso dentro de los noventa (90) días de ellos haber sido designados. Especificará, además, el mecanismo de nombramiento de los integrantes de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso subsiguientes a la Junta de Fiduciarios constitutiva, a tenor con lo establecido previamente en el Artículo ~~19~~ 24 de esta Ley.

D. COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DEL BOSQUE MODELO, LA MESA MULTISECTORIAL Y OTRAS AGENCIAS PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Artículo ~~27~~ 33.-Colaboración con la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y demás ~~deberes de agencias públicas~~ Deberes de Agencias Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En consideración a la política pública establecida mediante esta Ley, todas las agencias, corporaciones públicas y subdivisiones de ~~éstas~~ estas, tendrán el deber de colaborar con la aplicación de esta política pública para el beneficio del desarrollo ~~sostenible~~ sustentable del Bosque Modelo, en la medida en que sus funciones y responsabilidades incidan en el área geográfica cubierta por el Bosque Modelo, y su situación fiscal se lo permita. Específicamente, se espera que las agencias y corporaciones públicas tomen las siguientes medidas, siempre en estrecha colaboración con la Oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial:

(a) Contribuir al desarrollo de los proyectos y programas que le correspondan de los identificados en los planes estratégicos o el Plan Estratégico Regional del Bosque Modelo.

(b) Colaborar y apoyar las actividades, iniciativas y proyectos promovidos por la Oficina del Bosque Modelo y ~~por~~ la Mesa Multisectorial, de acuerdo a sus responsabilidades, funciones y capacidades fiscales.

(c) Incluir en su presupuesto operacional los gastos relacionados ~~al~~ con el cumplimiento de proyectos y programas asociados al Bosque Modelo, y así lo hará constar en su petición presupuestaria anual.

(d) Asignar a una persona a nivel gerencial para que sirva como enlace con la Oficina del Bosque Modelo~~;~~ , coordine internamente todos los programas y proyectos asociados al Bosque Modelo; y participe activamente como representante de su agencia en la Mesa.

(e) Brindar apoyo y cooperación a la Oficina del Bosque Modelo, que podrá incluir el destaque de personal, la autorización de licencia sin paga por el tiempo que sea necesario para servir a la Oficina y la transferencia de recursos y propiedades que se estimen pertinentes, según la capacidad fiscal de las agencias, excluyendo aquellas que estén sujetas a gravámenes, ya sean de índole hipotecario, por emisiones de bonos, o que sirvan de garantía o colateral bajo líneas de crédito.

(f) Evaluar y revisar, motu ~~proprio~~ propio, o a solicitud de la Oficina del Bosque Modelo o de la Mesa Mulisectorial, sus programas para hacerlos afines, según aplicara, a la política pública establecida bajo la presente Ley.

Las agencias públicas ~~también~~ apoyarán la creación, mejoramiento y fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Bosque Modelo, que se ubiquen dentro del mismo.

Para lograr las metas de desarrollo sustentable enunciadas en la declaración de política pública de esta Ley, así como la autogestión, apoderamiento y desarrollo comunitario, las agencias públicas que desarrollen proyectos y programas en el Bosque Modelo deberán, como primera opción, acudir al Registro de Licitadores que mantendrá la Oficina del Bosque Modelo, según lo dispuesto por esta Ley. Siempre que sea posible, la ejecución de los programas y proyectos se ajustará a una escala que propicie la participación tanto de empresas comunitarias o microempresas comunitarias ~~y~~ como de pequeños y medianos comerciantes mediante contratos o subcontratos. ~~Sin embargo, queda claramente establecido que las agencias públicas que desarrollen proyectos o programas en el Bosque Modelo deberán acudir al registro de licitadores de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico.~~

CAPITULO III.
DISPOSICIONES FINALES

Artículo ~~28~~34.-Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, capítulo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, capítulo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo ~~29~~ 35.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación ~~únicamente para efectos de que la Junta de Planificación, en común acuerdo con el DRNA y el Departamento de Agricultura, establezca una delimitación formal del Bosque Modelo, según dispuesto en el Artículo 4 de la presente Ley. Las demás disposiciones de la Ley entrarán en vigor luego de que la delimitación formal sea establecida~~.”

"**INFORME CONJUNTO**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1635 (en adelante, **"P. de la C. 1635"**) someten a este Honorable Cuerpo Legislativo un **Informe Positivo con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta pieza legislativa a tiene como propósito crear el Bosque Modelo de Puerto Rico, reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje. A estos fines, se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable. Se pretende así: (1) promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; (2) asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; (3) describir los límites geográficos del Bosque Modelo; (4) reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; (5) crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración; (6) crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; e, (7) instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se expresa en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1635, y de su contraparte en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el P. del S. 893, la zona del Caribe está reconocida como uno de los lugares del mundo que más diversidad alberga. No obstante, se reconoce que Puerto Rico cuenta únicamente aproximadamente entre ocho (8) a nueve (9) por ciento de su superficie protegida por ley, mientras que casi el ochenta (80) por ciento del total de tierras de alto valor ecológico se encuentran en manos privadas. Estas áreas de densa cobertura forestal son particularmente críticas, sobre todo para la producción del agua que abastece a sobre dos millones (2,000,000) de personas, potencian la agricultura y el desarrollo industrial, y sirven como rutas de recarga de valiosos acuíferos. Muchos de nuestros bosques, así como las cabeceras de las cuencas hidrográficas, están en la zona montañosa, la cual luego del abandono de su principal actividad económica -la agricultura-, experimenta altas tasas de desempleo y dependencia de programas de asistencia gubernamental.

De igual forma, el desarrollo urbano mal planificado ha consumido áreas sustanciales de alto valor agrícola. Según datos estadísticos provistos por el Departamento de Agricultura (en adelante, "DA"), en los últimos sesenta (60) años, se han perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola. Esta realidad se agrava con la poca prioridad que históricamente se le ha asignado a la zona al no proveer los recursos apropiados para su desarrollo sin comprometer los servicios ambientales y agrícolas que provee esta infraestructura verde al País.

Tomando dicho preámbulo en consideración, se crea la presente legislación, la cual busca atender esta realidad de una forma integrada, promoviendo el desarrollo sustentable en una amplia región agrícola y forestal del País. Esto, pretende lograrse a través de la concertación estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales. La creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas, comerciales y manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. De esta manera, se busca establecer nuevos paradigmas sobre la protección de nuestros recursos naturales, convirtiendo a los ciudadanos en eje principal de la protección de su entorno natural, del que es parte y el cual se desea proteger y desarrollar de forma sustentable. Así pues, la presente Ley promueve formas más efectivas y eficientes de utilizar los recursos públicos para conservación del ambiente y la promoción del desarrollo sustentable, al hacerlos disponibles a la gestión colaborativa de organismos multisectoriales, comprometidos con la política pública que aquí se establece. Resulta necesario recordar y comprender que esta visión de sustentabilidad pretende, esencialmente, "avanzar hacia una relación diferente entre la economía, el ambiente y la sociedad. No busca frenar el progreso ni volver a estados primitivos. Todo lo contrario. Busca precisamente fomentar un progreso pero desde un enfoque diferente y más amplio…"[8].

Según se describe en la medida legislativa, todo esto se propone en una región extensa, la cual incluye áreas representativas de casi todos los ecosistemas de Puerto Rico. Esta legislación reconoce la continuidad de áreas con alto valor agrícola y natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo sustentable de Puerto Rico. En ese mismo paisaje ubican también asentamientos urbanos y rurales, zonas arqueológicas y áreas de interés turístico, comercial e industrial que representan importantes recursos a conservar o desarrollar mediante los trabajos del Bosque Modelo.

Una vez analizado este panorama, las comisiones suscribientes han analizado minuciosamente todos aquellos cambios realizados al Proyecto de la Cámara 1635, efectuados por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, y la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado Puerto Rico. Para tener una visión clara de los cambios efectuados al P. de la C. 1635 por la Cámara de Representantes, recurrimos en primer lugar al Informe Final Conjunto rendido por ambas comisiones. En ese Informe, se detallaron aquellos temas y conceptos que generaron duda o ambigüedad en su discusión en la Cámara de Representantes, y que entendieron eran sobresalientes. Estos puntos, fueron expuestos bajo la sección de "Recomendaciones y Enmiendas Sugeridas" en dicho Informe.[9]

En primera instancia, con el fin de atender la preocupación del Sector de Leche de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, la Cámara de Representantes eliminó toda expresión que pudiera insinuar la prohibición del uso de transgénicos en la extensión de los terrenos agrícolas integrados al Bosque Modelo. Por otra parte, el DA, según se desprende del propio Informe Conjunto, había presentado una serie de enmiendas las cuales fueron acogidas e incorporadas al Entirillado Electrónico recibido por el Senado del Estado Libe Asociado de Puerto Rico. Esto fue realizado "a tenor con la política pública agrícola y con las prácticas actuales de los agricultores, sin

[8] Mario Monteforte, *Del saqueo a la conservación. Historia ambiental contemporánea de Baja California Sur, 1940-2003* (México: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático: 2008), 32.

[9] Cámara de Representantes, "Informe Conjunto sobre el P. de la C. 1653" (informe conjunto, 17ma. Asamblea Legislativa 3ra. Sesión Ordinaria, 2014) 218.

que ello menoscabe el deber y la responsabilidad de que ellos cumplan con todas las leyes y reglamentos vigentes al respecto."[10]

De igual forma, se señala en dicho Informe que en el Proyecto de Ley se añadieron varias expresiones a fin de reafirmar que las prácticas a promoverse e incentivarse en el Bosque Modelo serían realizadas completamente de manera voluntaria. A tono con esta decisión, quedó claramente establecido que el uso de materia prima tradicional en los cultivos, tales como herbicidas y plaguicidas, entre otros, no podrá ser limitado o prohibido y que tal práctica "será una prerrogativa voluntaria...".[11]

Con relación a la delimitación territorial del Bosque Modelo y lo que ello representa, se indicó que su creación "no incidirá, en forma alguna, en las zonificaciones, clasificaciones o calificaciones de suelos existentes, dispuestas, tanto por la Junta de Planificación (en adelante, "JP") como en los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios." [12] Asimismo**, se aclaró que esta iniciativa "no dispondrá, ni en el presente ni en el futuro, de procesos de expropiaciones o 'takings', ni de adquisiciones de fincas o terrenos por el Estado, ya sean protegidos o no, cuya titularidad esté en manos privadas; además, no se podrán establecer áreas de conservación en dichos terrenos, sin que medie la participación voluntaria y expresa de su dueño.**"[13]

En cuanto a las definiciones de conceptos, tales como sustentabilidad, sostenibilidad, agricultura tradicional, agricultura orgánica y agricultura ecológica, entre otros, surge del Informe, que las mismas son cónsonas con las prácticas agrícolas actuales y no menoscaban el derecho que tienen los agricultores a escoger aquellas prácticas que interesen realizar.

Además del análisis realizado a las recomendaciones presentadas en el Informe Conjunto aprobado por la Cámara de Representantes, las comisiones suscribientes llevaron a cabo una detallada revisión de las enmiendas efectuadas al P. de la C. 1635. A prima facie, la mayoría de los cambios atienden las preocupaciones de los distintos sectores que participaron del proceso legislativo en la Cámara de Representantes. No obstante, estas Comisiones, luego del análisis e investigación realizada, consideraron necesario revertir algunas de las enmiendas para mantener así el espíritu de la intención original de la medida, su coexistencia con la agricultura convencional, el turismo, el comercio y todos los sectores que inciden dentro del área del Bosque Modelo, y su modelo de gobernanza participativa e independiente.

Es importante mantener en perspectiva que nada de lo propuesto en este Proyecto pretende alterar o modificar Leyes existentes, ni prácticas agrícolas convencionales. Únicamente, se pretende fomentar y educar para la utilización de prácticas agrícolas sustentables. A modo de ejemplo, la diversificación de cosechas en un mismo terreno es una tendencia agrícola que ha tomado auge, y ha demostrado ser de mayor beneficio para la conservación de la tierra. El problema del monocultivo se extiende debido al exceso de mecanización, el cual repercute en la condición del suelo. Se ha demostrado que el monocultivo ha provocado un sinnúmero de problemas ambientales. Mientras que técnicas, como la rotación del cultivo, han resultado favorable para el reacondicionamiento de la tierra en uso.

Para lograr llevar a cabo una discusión más profunda de la medida, resulta necesario exponer el concepto de Bosque Modelo, según ha sido configurado por los expertos en este tipo de iniciativa a nivel internacional. Un Bosque Modelo se define como un proyecto de base social, en el cual grupos que representan a una diversidad de actores, trabajan juntos hacia una visión común de

[10] Ibíd. 219.
[11] Ibíd. 220.
[12] Ibíd.
[13] Ibíd.

desarrollo sustentable de un paisaje en donde el bosque juega un papel importante. Es, además, una asociación voluntaria cuyos miembros representan plenamente las fuerzas ambientales, sociales y económicas en juego en el ámbito del Bosque Modelo. La Figura 1, que se encuentra a continuación, representa de manera esquemática el concepto de Bosque Modelo.

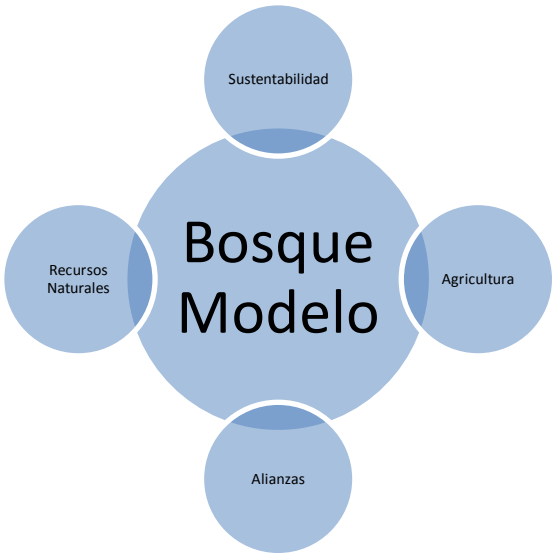

Figura 1. Bosque Modelo

Del mismo modo, los Bosques Modelo son una forma de lograr que diferentes actores de varios niveles se comprometan con el trabajo colaborativo, de manera tal que integren eficientemente la planificación y el manejo de los recursos a nivel de ecosistema. También se constituyen como una forma dinámica y tangible de engranar las políticas nacionales y regionales a la práctica.[14]

El caso del Bosque Modelo de Puerto Rico, no es distinto al concepto reconocido internacionalmente. Desde el inicio de la Exposición de Motivos de esta medida, encontramos repetidamente que la intención de lo dispuesto en ella es promover, no obligar. Observamos expresiones tales como, "ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programas de desarrollo sustentable en la Región"; e "incrementar la conectividad de las veintiséis (26) áreas naturales ya protegidas en la Región". De igual forma, encontramos expresiones claras sobre el alcance del Proyecto. A estos fines, se dispone que: "este Bosque no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, sino que busca promover una política pública de desarrollo sustentable bajo una visión de un 'bosque con gente'". De este modo, lo que se persigue con esta medida es fomentar, promover e incentivar el desarrollo sustentable de nuestros terrenos con metas de conservación y seguridad alimentaria tomando en consideración todo tipo de actividad actual y futura bajo una gobernanza-multisectorial y participativa.

[14] Rebeca Dumet, "Desarrollo de una propuesta de estándar de evaluación y monitoreo de los principios y lineamientos estratégicos de Bosques Modelo" (tesis de maestría, Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, 2011), 5.

Con relación a este tema, el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador de Puerto Rico, explicó que el Bosque Modelo "**no es un bosque bajo el concepto clásico de conservación ambiental y por tanto divorciado del desarrollo económico. Por el contrario, el Bosque Modelo incorpora una diversidad de usos y actividades en una extensa región"**. [15] Enfatizó, además, que **"[e]n nuestro primer Bosque Modelo Nacional buscaremos promover un balance adecuado entre la conservación de nuestros recursos naturales y ambientales y un desarrollo económico sustentable que satisfaga las necesidades presentes sin poner en peligro las de las generaciones futuras"**.[16]

Habiendo analizado los cambios realizados al proyecto original, entendiendo la base que sostiene el andamiaje de un Bosque Modelo, y consientes de los objetivos del Primer Ejecutivo de Puerto Rico, las Comisiones suscribientes iniciaron un proceso investigativo con las agencias públicas con injerencia, organizaciones y demás sectores de interés. Este proceso investigativo, se encuentra resumido a continuación.

Vistas Públicas Celebradas para el P. de la C. 1635 y P. del S. 893

Primera Vista Pública: 4 de junio de 2014

Como parte del análisis análisis realizado por las Comisiones suscribientes, se celebraron varias Vistas Públicas. La primera de estas, tuvo lugar el pasado 4 de junio de 2014, a las diez (10) de la mañana en el Salón de Audiencias María Martínez.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El primer turno de la Vista le correspondió a la **Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"), la Plan. Carmen Guerrero Pérez**. Como parte de su exposición, la Secretaria comenzó explicando que a su entender, las enmiendas aprobadas por la Cámara de Representantes para en el P. de la C. 1635, modificaron los tres (3) pilares que caracterizaban la esencia medular del paradigma del Bosque Modelo, siendo estos: (1) el modelo de sustentabilidad, (2) la estructura de gobernanza participativa y civil, y (3) la identificación de fuentes de fondos para su implementación. Cónsono con esto, desglosó las enmiendas en tres (3) categorías: (1) cambios conceptuales; (2) alteración del esquema estructural autónomo de gobierno; y (3) la eliminación de asignación de fondos para funcionamiento en general.

Reunión con Miembros de la Mesa Multisectorial

Con el propósito de atender las preocupaciones previamente mencionadas, la secretaria Guerrero Pérez entendió necesario reunir a los integrantes del Comité Multisectorial, creado por la Orden Ejecutiva 2013-023, el cual elaboró el anteproyecto del Bosque Modelo. Esta reunión, se llevó a cabo el 2 de junio de 2014 y a la misma asistieron representantes de los distintos grupos y agencias de gobierno. Según la Planificadora, la reunión fue productiva ya que se logró un consenso en torno a dos (2) de las tres (3) categorías de enmiendas antes mencionadas: (1) la

[15] Antonio R. Gómez. Bosque Modelo Nacional cubriría 390,000 cuerdas en 20 pueblos. *Nuevo Día*, 20 enero de 2014, http://www.elnuevodia.com/bosquemodelonacionalcubriria390000cuerdasen20pueblos-1693223.html
[16] Ibíd.

necesidad de asegurar una asignación de fondos recurrentes por ocho (8) años, y (2) la necesidad de que el organismo de gobierno del Bosque Modelo se mantenga desvinculado de una agencia gubernamental, pero manteniendo una estructura de gobernanza participativa y civil.

Introducción de los Bosques Modelo

A modo de explicar la razón de la implementación de esta iniciativa en Puerto Rico, la Secretaria indicó que el establecer un Bosque Modelo busca apoyar, fortalecer y organizar un desarrollo sustentable para un territorio o área identificada por cierto país. Asimismo, señaló que los Bosques Modelo de Iberoamérica constituyen un mosaico de usos y titularidad, en donde se combina la vida de sus pobladores con varias actividades, que van desde las agrícolas, turísticas, económicas, recreacionales y de conservación.

Expuso, además, que los Bosques Modelo promueven la asociación y consideración de todos los usos y actividades existentes, tratando de promover las mejores prácticas para la conservación del paisaje. Explicó que el trabajo en grupo, considerando los valores e intereses de los residentes, es parte del trasfondo histórico de los Bosques Modelo bajo una meta común de una ordenación territorial sustentable. Con este objetivo, se desarrollaron modelos que pudieron ser considerados y aplicados por otras comunidades logrando ese concepto de paisaje que entrelaza en lo que representa un bosque modelo. Finalmente, indicó que estas asociaciones voluntarias han disminuido los conflictos entre los residentes de las zonas que cubren los Bosques Modelos, lo que ha permitido que surjan en el camino nuevas ideas de desarrollo económico sustentable.

Plan Ambiental del Programa de Gobierno y Orden Ejecutiva 2013-2014

En esta sección del memorial, la Secretaria del DNRA explicó el origen de la iniciativa del Corredor Ecológico Regional de Bosque Modelo, Agenda Ciudadana y Casa Pueblo la cual formó parte del Plan Ambiental de esta Administración. Mencionó, además, que el Proyecto pretende establecer planes de manejo, guías, itinerarios, literatura educativa y programación, incluyendo actividades dirigidas a deportes ecológicos, sistemas de guías y la instalación de paradores, albergues y restaurantes. También señaló, que el Gobernador, en cumplimiento con el programa de Gobierno, estampó su firma en la referida Orden Ejecutiva 2013-023 donde se creó el Comité Multisectorial antes mencionado, a fin impulsar la conservación de áreas que muestran una continuidad de cubierta forestal hacia las costas norte y sur del País.

El Establecimiento del Comité Multisectorail y sus Funciones

Posteriormente, la Secretaria explicó la composición del Comité Multisectorial, el cual estaba compuesto por representantes de la sociedad civil y del gobierno. De igual manera, señaló que el DRNA envió una carta a los treinta y uno (31) alcaldes de la Región que cubriría la delimitación propuesta del Bosque Modelo explicando el concepto y alcance del Proyecto. Indicó, que la primera reunión se celebró el 29 de mayo de 2013. En la misma, se hicieron varias presentaciones para explicar el proyecto, y de esta surgieron dos (2) subcomités técnicos para trabajar la

delimitación científica del Bosque Modelo y el análisis de la estructura de gobernanza participativa. Estas y otras reuniones, según explicó la Secretaria, continuaron celebrándose durante el transcurso del año 2013.

El 14 de septiembre de 2013, se celebró la reunión donde se presentó el anteproyecto. El 24 de septiembre de 2013 se realizó una reunión adicional para culminar la redacción y revisión del anteproyecto antes de ser presentado al Gobernador. Finalmente, el 9 de octubre de 2013, cinco (5) meses después de haberse nombrado el Comité, se entregó el anteproyecto al Gobernador.

Elementos Sustantivos del Proyecto de Ley

1) Las Políticas Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

En esta Sección de su ponencia, la Plan. Carmen Guerrero Pérez discutió las políticas públicas de conservación, comenzando por lo dispuesto en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y seguido por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales". Señaló además, que conceptualmente, el Bosque Modelo tiene el potencial de ser una fuente de conservación y generación de empleos. Asimismo, explicó que el Bosque Modelo busca atender y remediar las deficiencias en la planificación urbana y el debilitamiento de las zonas rurales y agrícolas de una forma integrada, promoviendo el desarrollo sustentable en una amplia región agroforestal del País por medio de la concertación estratégica y coordinada de programas comunitarios y privados con iniciativas gubernamentales.

Por otra parte, manifestó que la creación de nuevos incentivos e iniciativas de educación y capacitación en actividades turísticas, culturales, agrícolas, agroindustriales, educativas y de manejo de recursos naturales, entre otras, buscan promover la conservación ecológica, a la vez que se generan empleos y contribuyen a la seguridad alimentaria. De igual forma, mencionó que el Proyecto reconoce la continuidad de áreas con valor natural, cubierta boscosa, corredores ecológicos y cuerpos de agua de gran valor para la subsistencia y desarrollo sustentable de Puerto Rico.

Todo esto quedó discutido, según la planificadora Guerrero Pérez, en el Primer Encuentro Comunitario para la Gestión Colaborativa en el Manejo de las Áreas Naturales Protegidas. Explicó, que durante todo un día el Gobierno y las organizaciones comunitarias intercambiaron impresiones, concretaron propuestas y fijaron metas próximas que garantizan la continuidad de la nueva forma de gobernanza y política pública.

Sobre la gobernanza, la Secretaria manifestó que desde el año 1996 ya existe un modelo de co-manejo entre el DRNA y Casa Pueblo. Este acuerdo sentó un precedente en la colaboración entre el DRNA y otras agencias públicas, entidades comunitarias y ambientales. Finalmente, expuso que este Proyecto de Ley pretende ampliar y fortalecer la colaboración y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre proyectos y programa de desarrollo sustentable en la Región, con la serenidad y certeza que nos brinda un modelo

que ya se ha puesto en práctica y que ha probado ser el más acertado: la gobernanza participativa y democrática.

2) El enfoque de su sustentabilidad

Este enfoque, según la Secretaria, se reconoce en la Ley Núm. 254-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico". En la misma, se define "turismo sostenible" como un concepto que conlleva el manejo de todos los recursos de tal manera que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas mientras se mantiene la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida.

Comentó, además, que armonizando esta visión de desarrollo sustentable integrado a una región, en el año 2006 Casa Pueblo consideró el concepto de Bosque Modelo como una estrategia para sumar el componente social y económico al componente biológico y ambiental, prácticas que fueron reconocidas a nivel internacional por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo.

Finalmente, indicó que la gestión de los bosques modelo se hace mediante estructuras de gobernanza colaborativas o de concertación social, conocidas como mesas de diálogo. Todos estos principios son afines con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en asuntos de protección de áreas naturales, entre otros.

3) Delimitación del Bosque Modelo

Por otra parte, la Funcionaria señaló que el Bosque Modelo conecta veintiséis (26) áreas naturales protegidas en el norte-sur-centro-oeste de Puerto Rico (bosques estatales, reservas naturales y refugios de vida silvestre) que hoy día suman aproximadamente sesenta y siete mil setecientos sesenta y ocho (67,768) cuerdas de terrenos (diecisiete (17) por ciento del área total del Bosque Modelo) (Ver mapa y tabla siguientes). Indicó además, que dentro del resto del ochenta y tres (83) por ciento de los terrenos del Bosque Modelo, quieren implementar la iniciativa más abarcadora de gestión colaborativa en el manejo integral de los usos de terrenos de alto valor ecológico, agrícola y turístico en la historia de Puerto Rico.

Por último, identificó las áreas naturales protegidas dentro del Bosque Modelo, las cuales se mencionan a continuación:

ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP)	CUERDAS
Reserva Natural Cibuco	667.5
Reserva Natural de la Laguna Tortuguero	3, 162.5
Reserva Natural de Caño Tiburones	4,832.5
Reserva Natural Cueva del Indio	15.0
Bosque Mata de Plátano	360.0
Bosque Cambalache	1,622.5

Bosque Río Abajo	5,710.0
Finca Guillermeti	487.5
Bosque Tres Picachos	5,242.5
Bosque Toro Negro	6,907.5
Bosque Cerrillos	550.0
Bosque del Pueblo	1,045.0
Bosque La Olimpia	462.5
Bosque Guilarte	4,262.5
Bosque Maricao	10,420.0
Bosque Susúa	3,245.0
Reserva del Lago Luchetti	235.0
Bosque Seco de Guánica	9,580.0
Bosque Boquerón	1,557.5
Refugio de Vida Silvestre de Cabo Rojo	1,895.0
Reserva Natural Punta Cucharas	698.0
ANP Hacienda Buena Vista	87.5
ANP Maricao	141.0
ANP Río Encantado	1,872.0
Reserva Natural Privada El Tallonal	400.0
Reserva Natural Hacienda La Esperanza	2,310.0
TOTAL	**67,768.5**

4) Aclaraciones Necesarias: Mitos y Realidades del Bosque Modelo

Con el propósito de aclarar varios planteamientos, que a su entender fueron desacertados con relación a la presente medida legislativa, la Plan. Guerrero expuso las siguientes aclaraciones:

a) El Bosque Modelo no declara una reserva natural cuya extensión territorial sobrepasa las cuatrocientos mil (400,00) cuerdas de terreno

- Por ejemplo, se dispone que **"[n]i esta Ley, ni la delimitación contenida en la misma, ni la que establezca posteriormente la Junta de Planificación deberá de manera alguna interpretarse como una designación de área natural protegida, ni constituye un plan especial o un distrito de planificación, ni conlleva una restricción sobre los usos de suelo aprobados en las calificaciones o zonificaciones vigentes en los planes de ordenación territorial municipales, ni las clasificaciones que establezca el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación, o sea, no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos que están dentro de la descripción incluida en la presente Ley, ni en la futura delimitación formal que se haga. Tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados**

dentro del área delimitada. De igual forma, no se interpretará de manera alguna que mediante esta Ley se requiere que se tramite y obtenga algún permiso o endoso especial, basado en la delimitación del Bosque Modelo, para realizar cualquier tipo de desarrollo dentro de los terrenos que componen el mismo".

b) El P. de la C. 1635 no implica amenazas de expropiaciones o adquisiciones de terrenos por el Estado

- Sobre este particular, la planificadora Guerrero Pérez aclaró que la creación del Bosque Modelo, no pretende que se expropien o de alguna otra forma adquieran terrenos protegidos o no protegidos cuya titularidad esté en manos privadas. Continuó explicando, que en lugar de adquirir los terrenos, se busca conservar por medio de incentivos económicos, como las servidumbres, capacitación, educación, y desarrollo de prácticas más sustentables en los distintos usos del suelo.

c) En torno a las preocupaciones con la agricultura, mencionó que, contrario a lo expresado por otros sectores, el propio texto del P. de la C. 1635 aclara que de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege las reservas agrícolas existentes. Por el contrario, lo que en efecto propone esta Ley es fomentar la utilización de prácticas agrícolas ecológicas y en ninguna forma obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes cónsonas con las leyes y reglamentos aplicables.

5) La Estructura de la Oficina del Bosque Modelo

Con relación al aspecto de gobernanza del Bosque Modelo, la planificadora Guerrero Pérez recordó que como estructura de manejo colaborativo del Bosque Modelo, se propuso la creación de tres (3) organismos principales con fines específicos y asociados a los propósitos de esta Ley. Estos son: (1) una mesa multisectorial o asociación voluntaria permanente, que incorpore ágilmente la participación de los sectores comunitarios, empresariales, académicos, científicos y gubernamentales; (2) una Oficina del Bosque Modelo, que por el término fijo de ocho (8) años gestionará los objetivos de esta Ley; y (3) un Fideicomiso permanente que recibirá y proveerá los recursos económicos necesarios para los fines aquí dispuestos. Indicó además, que estas tres (3) entidades, aunque diferentes en naturaleza, actuarán de forma colaborativa para hacer realidad la sustentabilidad en el Bosque Modelo. Asimismo, la Oficina estaría dirigida por una Junta de Gobierno compuesta por siete (7) personas nombradas por el Gobernador para cumplir con los objetivos, deberes, funciones y prerrogativas que se le encomiendan, todo ello operando en el interés y para el beneficio público. Tres (3) de los miembros de la Junta corresponderán a jefes de agencias públicas quienes serán miembros *ex officio* y los restantes cuatro (4) miembros serán representantes del interés público.

Además, señaló que más allá de las estructuras que creó el proyecto original, su gran novedad es su enfoque, en el cual las áreas protegidas no se consideran como terrenos separados de las comunidades.

Principales Enmiendas Recomendadas al Texto Aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Para culminar su exposición en la Vista Pública, la Secretaria del DRNA recomendó varias enmiendas al P. de la C. 1635, entre las cuales figuran:

- Que se requiera una asignación presupuestaria recurrente al menos los primeros años de su existencia.
- Volver al concepto original del Proyecto, y garantizar que la Oficina del Bosque Modelo sea independiente de cualquier agencia o instrumentalidad pública, para así cumplir con el espíritu original del Anteproyecto.
- El debate debe concentrarse en lo que sí representa el Proyecto y deben restituirse el concepto de la sustentabilidad, pues lo contrario atenta contra su esencia misma, que es incentivar y promover, entre otras, prácticas de agricultura ecológica y sustentable.

Organización Sierra Club, Capítulo de Puerto Rico

Por su parte, el segundo y último turno de la Vista, estuvo a cargo de la Lcda. Estrella Pérez Santiago, en representación de la Organización Sierra Club, Capítulo de Puerto Rico**.** La licenciada Pérez Santiago comenzó su exposición haciendo hincapié, en que, aunque avalan el P. del a C. 1635, entiende que las enmiendas sufridas en la Cámara contravienen con la política pública y los principios que buscaba promulgar originalmente la medida. Por tal razón, proveyeron varias sugerencias a fin de reinstalar los principios originales expuestos en el P. de la C. 1635.

En primer lugar, recomendó devolver los poderes esenciales y restablecer la participación voluntaria. Siguiendo la filosofía de la Red Internacional de Bosques Modelo, la representante del Sierra Club consideró que limitar la participación de la Mesa Multisectorial a una **colaboración,** *vis a vis* tener la facultad y el deber de coordinar todo esfuerzo de sustentabilidad en el Bosque Modelo en conjunto con la Oficina del Bosque Modelo, es contrario a la política pública y al propósito que pretende promover la medida. Por esta razón, sugirieron que el Artículo 2(o) permanezca según fue redactado originalmente.

Otro cambio, sobre el cual la licenciada no estuvo de acuerdo, fue con la integración de la Oficina del Bosque Modelo al DRNA como una división más de dicha Agencia. Aunque reconoció que el País está atravesando por una crisis fiscal, explicó que eliminar la creación de una entidad aparte y adscribirla a una Agencia no garantiza un ente neutro que pueda manejar fondos y asegurar que se cumplan las metas del Bosque Modelo. Además, aseguró, que la mayoría de los Bosques Modelo a nivel internacional gozan de personalidad jurídica independiente, ventaja que les permite administrar sus recursos de manera más eficiente y con cierta autonomía para implementar la política pública establecida en la medida.

Ante esta disyuntiva, sugirió el restablecimiento de la estructura de corporación pública para garantizar la autonomía y los recursos para el funcionamiento efectivo de dicha Oficina. Según manifestó, no solo apoyan que se inserten organismos de manejo independientes, sino que también consideran que este tipo de organismo tiene el potencial de lograr el cumplimiento de todas las metas establecidas por la Ley, y a la vez, garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones. Para ejemplificar el éxito de un organismo similar, hizo mención a la Corporación Pública del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

En cuanto al tema de agricultura y los principios del Bosque Modelo, la Licenciada declaró que la agricultura ecológica tiene el potencial de producir alimentos para Puerto Rico. Aun así, recalcó que el Bosque Modelo no obliga a cambios ni modifica las prácticas agrícolas existentes, sino que invita a utilizar mejores prácticas y crear sistemas agrícolas innovadores. Por tales razones, indicó que eliminar los principios de la agricultura ecológica frustra el propósito de un Bosque Modelo y se desvía de las tendencias internacionales dirigidas a estas prácticas.

Otra preocupación que presentó, fue la eliminación del Artículo 3(d)(2)(iv), el cual fomentaba el establecimiento de un sistema de certificación para aquellos productos de la Región que cumplieran con los estándares agroecológicos. En su opinión, la certificación de estos productos es realizada actualmente en otros países y sirve como herramienta para fomentar productos de microempresas. Además, indicó que es un proceso participativo que ayuda a instruir sobre estos productos y extender la red de producción de los mismos. Bajo esta premisa, consideró necesario reinstalar lo dispuesto en dicho Artículo.

De igual forma sugirieron reinstalar a la Mesa Multisectorial en el Artículo 3(d) (iv), reinstalar el Artículo 3(d)(iv) sobre incentivar el uso de edificaciones compactas que disminuyan su huella, y reinstalar el Artículo 3(d)(xiii) del proyecto original.

Expresó, además, que la organización Sierra Club declara a la agricultura como una actividad humana esencial, y la definen como "la cría de plantas y animales para la producción de alimentos y fibra". No obstante, por el uso intensivo de la agricultura, y el impacto de este sobre la tierra, el agua y otros recursos, resulta necesario que los impactos de este tipo de usos sean balanceados con sus beneficios. Tomando esto como base, la Licenciada consideró necesario fomentar el equilibrio sustentable entre la población humana y la oferta agrícola. Según señaló en su turno, originalmente en el P. de la C. 1635 se promovía el policultivo, la agroecología o agricultura orgánica y sustentable, y el Bosque Modelo como una zona libre de transgénicos. Sin embargo, a su entender, las enmiendas hechas a la medida priorizan la agricultura convencional y eliminan la promoción de una zona libre de transgénicos. Este tipo de agricultura, al igual que la intensiva, industrial y la práctica del monocultivo, reduce la fertilidad de los suelos por el agotamiento de nutrientes, así como la materia orgánica de los suelos afectados, erosionando los mismos. De la misma manera, reduce el hábitat para insectos y otras especies, lo que aumenta la necesidad de pesticidas y las emisiones de dióxido de carbono (CO_2) debido a la maquinaria necesaria para operar. Por último, señaló que las actividades agrícolas tradicionales o convencionales figuran entre las principales fuentes de desperdicios

sólidos peligrosos, según datos estadísticos provistos por la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, "JCA").

A su entender, la agricultura orgánica, sustentable y ecológica es una alternativa para proveer alimentos a nivel nacional a la vez que se preserva la salud humana y ambiental, y se generan ingresos. Con relación al uso de uso de organismos genéticamente modificados (en adelante, "OGMs"), indicó que estos han creado preocupaciones a nivel internacional. Indicó que estos no son cónsonos con los objetivos que persigue la creación del Bosque Modelo. Dentro de los impactos de los OGMs, mencionó la introgestión de los transgénicos en la naturaleza, el impacto en el flujo de genes, efectos en organismos, la evolución de la resistencia a los pesticidas y la pérdida de biodiversidad. Señaló, además, que las compañías de biotecnología levantan ciertas preocupaciones éticas sobre el acceso a los recursos genéticos, nuevas tecnologías, monopolios privados, y pérdidas de ingreso de agricultores de escasos recursos. Asimismo, recalcó que la mayoría de estas compañías establecidas en Puerto Rico, no utilizan los terrenos agrícolas para producir, sino para experimentar con semillas y pesticidas.

Como comentario final, consideró importante la inclusión de la sostenibilidad o sustentabilidad en el P. de la C. 1635. Expresó que las ideas de sustentabilidad han sido marco de desarrollo mundial desde el año 1992. Por lo tanto, opinó que el eliminar estos conceptos del proyecto, es un paso hacia atrás para el desarrollo de Puerto Rico. A estos fines, recomendaron que se agregue el siguiente lenguaje obtenido de los Principios de la Red Internacional de Bosques Modelos:

- Los bosques modelo promueven mecanismos innovadores para manejar los recursos naturales de manera sustentable, en un marco de distribución justa y equitativa de costos y beneficios.
- Los bosques modelo contribuyen al desarrollo de capacidades locales y nacionales en el manejo sustentable de recursos naturales.
- Los bosques modelo apoyan acciones encaminadas a mantener la integridad ecológica de un paisaje.

La Lcda. Estrella Pérez Santiago, concluyó su ponencia expresando que sin un mandato dirigido directamente a los estándares de sustentabilidad actuales, la creación del Bosque Modelo no tiene mérito.

Segunda Vista Pública: 6 de junio de 2014

La Segunda Vista Pública para la medida aquí presentada, se llevó a cabo el viernes 6 de junio de 2014, en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. A continuación, se presenta un resumen de las ponencias presentadas en la misma.

Departamento de Agricultura

El primer turno de dicha Vista, estuvo a cargo de **la Secretaria del DA, la Dra. Myrna Comas Pagán.** La funcionaria trajo ante las Comisiones suscribientes sus preocupaciones en torno al P. de la C. 1635. Expresó, que la declaración de este corredor ecológico llamado Bosque Modelo no podía ni debía alterar el uso actual y potencial de terrenos con posibilidad de desarrollo agrícola. Además, hizo notar que tiene muchas inquietudes sobre las políticas de conservación a ser implementadas en la región del Bosque Modelo, las cuales consideró contrarias a un desarrollo agrícola.

Indicó, que la Isla ha perdido más de uno punto nueve (1.9) millones de cuerdas de valor agrícola en los últimos sesenta (60) años, ello equivale a un cincuenta y cinco (55) por ciento de la superficie total de Puerto Rico.

En sus declaraciones, la Secretaria del DA, presentó varias observaciones sobre el presente Proyecto de Ley, entre las cuales figuran los puntos que se describen a continuación. En primer lugar, a su entender, el Proyecto tiene la intención de promover la conservación y las prácticas de cultivo no tradicionales en el equivalente de un dieciocho (18) por ciento de la superficie del País. Por tal razón, indicó que esta promoción de conservación ecológica dentro de terrenos agrícolas valiosos y necesarios, no es compatible con la política pública de seguridad alimentaria del gobierno actual.

En segundo lugar, presentó su preocupación con relación a que proyectos bajo la modalidad de agricultura tradicional, como por ejemplo uno que tiene como fin sembrar dieciséis mil (16,000) cuerdas de café en la zona central de Puerto Rico durante el presente cuatrienio, se vean afectados o retrasados como consecuencia del presente Proyecto de Ley. Del mismo modo, mostró una preocupación adicional en torno al lenguaje continuo y consistente que se utiliza en el Proyecto de Ley, en especial en cuanto a términos como "conservación", "protección de terrenos" y "recursos forestales".

Por otra parte, señaló que los bosques modelo de los demás países del mundo son designaciones para usos muy particulares en las extensas zonas de terrenos donde ubican y que ninguno de esos ha sido establecido mediante legislación. A modo de ejemplo, hizo mención a países como Brasil, Guatemala, entre otros, los cuales cuentan con grandes extensiones de terrenos disponibles para prácticas de cultivo en diversas comunidades aisladas y desventajadas, que requieren una agricultura de subsistencia. Esto se debe a que su situación socioeconómica y las distancias geográficas de los centros de distribución, mercadeo y disponibilidad de alimentos, les impiden a estas comunidades el desarrollar una agricultura a grande escala.

Asimismo, mencionó varios datos de los terrenos que se encuentran dentro de la delimitación del Bosque Modelo. Explicó, que esta Región cuenta con sobre cuatro mil (4,000) fincas frutales y de café, con una tercera parte de la producción agrícola de cítricos, farináceos, guineos, plátanos y hortalizas, con noventa (90) vaquerías para producción de leche, sesenta (60) fincas de ganado de carne y producción de cerdos, y con el proyecto de arroz en la Reserva Agrícola del Valle de Lajas.

Además de lo previamente mencionado, y para sustentar su preocupación sobre el lenguaje conservacionista, la Secretaria realizó un listado de todas las instancias donde aparece la palabra "conservación", la cual a su entender se puede interpretar como una prohibición a actividades agrícolas convencionales. A modo de ejemplo, se hace referencia a frases contenidas en la Exposición de Motivos, tales como: "Este proyecto tiene como propósito promover la **conservación ecológica**"; "…la **conservación** de los terrenos forestales en el interior montañoso de Puerto Rico está reconocida como de gran importancia por amplios sectores del País"; "La Red Iberoamericana de Bosques Modelos reconoció que las **prácticas seguidas por Casa Pueblo en la protección y manejo de estas áreas forestales** son afines a su filosofía y declaró que el Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas y los terrenos incluidos en el **Plan de Conservación** de Áreas Sensitivas para Adjuntas y Municipios Adyacentes

constituyen un ejemplo a seguir en nuestro País"; "Ello **permitirá la conservación** de áreas naturales y fomentará el desarrollo ecoturístico, de **agricultura agroecológica**", entre otras. Según señaló, resultaría "muy arriesgado permitir del lenguaje excluyente aprobado, ya que cuando llegue el momento de una interpretación judicial por las incongruencias que puedan surgir entre disposiciones contradictorias, el tribunal irá directamente a la Exposición de Motivos…" y podría interpretar esta legislación como una únicamente conservacionista e imponiendo como resultado restricciones dentro de la Región.

Con relación a la estructura gubernamental del Bosque Modelo, manifestó objeción con las funciones y deberes de la Mesa Multisectorial, según se encuentra definida en el Proyecto. A estos fines, denunció que la misma tiene mayores poderes que la oficina del Bosque Modelo, "la cual debe ser la entidad gubernamental adecuada, y con las facultades para establecer la política pública y ejecutar los planes de desarrollo dentro de la delimitación del Bosque". A su vez, tanto la Mesa Multisectorial como la Oficina del Bosque Modelo tienen que cumplir con lo establecido en la política pública de seguridad alimentaria plasmada en la Ley Núm. 550-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Por último, reiteró que los "esfuerzos como País deben ir dirigidos a la producción intensa de alimentos frescos, el fortalecimiento de nuestra industria agropecuaria, la utilización de fincas abandonadas por gobiernos que no creen en el desarrollo agrícola como un asunto urgente…" entre otros. Fomentando, apoyando, incentivando y promoviendo así la productividad agrícola. Por tal razón, la Dra. Myrna Comas Pagán, expresó que avalarían el presente Proyecto de Ley, si se incorpora el siguiente artículo:

> **"Esta Ley de ninguna forma será interpretada como una restricción, prohibición y limitación al uso de prácticas agrícolas tradicionales tales como desmonte de terrenos para siembra intensiva, uso de maquinaria agrícola, utilización de plaguicidas y herbicidas autorizados por la Agencias Federales de Protección Ambiental para el control de plagas y enfermedades en todos los cultivos, el cultivo de café a cielo abierto, las actividades agropecuarios de todo tipo, la utilización de alimento concentrado para el ganado lechero y de todo tipo, el cultivo de hortalizas, farináceos y cualquier otro cultivo utilizando las prácticas agronómicas necesarias para una producción y abasto suficiente para el consumo humano. Toda práctica agrícola tradicional, conforme a la definición de agricultura de esta Ley, será permitida dentro de la definición de Bosque Modelo. Ningún funcionario de agencias públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está autorizado a intervenir con agricultores que lleven a cabo prácticas agrícolas antes descritas. No será condición para el desarrollo agrícolas de la delimitación del Bosques Modelo, la utilización de prácticas agrícolas específicas y excluyentes una de otra".**

Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico

El segundo turno de esta Vista Pública, le correspondió a la **Dra. Gladys M. González Martínez, Decana y Directora Interina del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, "CCA")**. Esta estuvo acompañada, además, por el Dr. Alfredo Vivoni, Catedrático de Comunicaciones del Departamento de Educación Agrícola. En su exposición, la doctora González Martínez describió los aspectos más importantes del memorial explicativo presentado en la Cámara de Representantes, los cuales enmarcan las preocupaciones del CCA con relación al proyecto ante nuestra consideración. Entre estos, cabe señalar los siguientes puntos:

1. El Proyecto pretende promover, para eventualmente establecer, la forma en la cual se debe producir el cultivo de café en la zona. La posición de CCA en cuanto a este punto, es que la producción de café a sombra debería promocionarse según las condiciones específicas de cada finca, las necesidades y deseos específicos del agricultor, las posibilidades de acceso a los mercado, y la información técnica y científica desarrollada por la Extensión Experimental Agrícola y otras agencias de investigación agrícola.
2. Los criterios para establecer la delimitación de la zona geográfica que compone el Bosque Modelo parecieron estar hechos sin objetividad científica y criterios defendibles. A su entender, esa área resulta demasiado extensa. El CCA expuso que crear el bosque interior montañoso como prioridad y eje central para conservación es equivocado, y que algunas zonas geográficas no tienen las condiciones climáticas para ello. Indicó, además, que es importante reconocer que para la producción de alimento, fibra y comida en la mayoría de los casos tiene que existir la mayor incidencia de radiación solar, maximizando así la expresión genética de los cultivos.
3. En el Proyecto no existe una valorización de los suelos que fueron incluidos, y no se proveyó una justificación de los criterios para incluir los distintos suelos en la zonificación.
4. El Proyecto presenta una serie de ambigüedades referentes al hecho que promueve ciertas actividades, formas y estilos de actividad agrícola, pero no obliga a que se realicen. El CCA expuso que deben ser agrónomos debidamente capacitados a través de agencias y organizaciones agrícolas, los cuales como parte de su visión y misión, deben establecer la política pública sobre los terrenos agrícolas del País.

En su ponencia, la Doctora reiteró que el tipo de agricultura que se debe realizar en un determinado lugar, debe ser aquella basada en la investigación científica y el conocimiento de la oferta ambiental del sitio. Según explicó, ambos aspectos son la base de las prácticas culturales que logran altos rendimientos, maximizan la ganancia económica para el agricultor como incentivo para seguir cultivando, y tienen como fin último mejorar la calidad de los productos agrícolas

cosechados, todo esto sin ir en detrimento del medio ambiente y de los recursos naturales donde se emplazan dichas prácticas y de los cuales ellas dependen. Le preocupa, además, que se intente cambiar la agricultura ya existente en el área descrita en el Proyecto, trastocando la actividad agrícola existente, la generación de empleo, y la viabilidad económica de dicha actividad. A estos fines, hace hincapié en que el tipo de agricultura que se debe promover en el área debe ser establecida por las agencias con peritaje en el quehacer agrícola, y no por un proyecto de ley.

Por las razones previamente expuestas, sugirió una serie de enmiendas al texto del Proyecto para evitar, de este modo, el sesgo en el tipio de agricultura que el Proyecto fomenta. Entre esos cambios, cabe mencionar: (1) sustituir el término "agricultura agroecológica" por "agricultura sostenible"; (2) modificar el término "empresas agroecológicas" por "empresas de agricultura sostenible"; (3) eliminar del Artículo 3, el cual contiene los Principios de Agricultura, la frase: "…agricultura orgánica o ecológica y prácticas agroecológicas específicas como el uso de plaguicidas, herbicidas y fertilizantes naturales"; (4) eliminar de la Exposición de Motivos la oración donde se indica que la Reserva Agrícola Valle de Lajas se encuentra dentro del área descrita como Bosque Modelo, según indica, este dato es incorrecto; y, (5) que se revise la estructura de gobernanza del Bosque Modelo.

A modo de resumen, a la doctora González Martínez le preocupó que el Proyecto de Ley tenga el efecto de obligar de manera subyacente a que en el área descrita como Bosque Modelo se realice un tipo de agricultura contraria a la existente. Es de mucha inquietud para el CCA que, tanto la agricultura orgánica como agroecológica sean las únicas permitidas en el territorio y que esto implique la prohibición de prácticas agrícolas tradicionales. A su entender, esta preocupación se acrecienta ya según las estadísticas, aproximadamente el cincuenta (50) por ciento de las fincas agrícolas del País componen aproximadamente el cuarenta (40) por ciento del área designada como Bosque Modelo. Concluyen su ponencia manifestando que el DA debe ser un actor importante dentro de la toma de decisiones de la Región, y el principal gestor de la política pública que crea a través de este Proyecto de Ley.

Panel Compuesto por varias Organizaciones Agrícolas y Ambientales

El último turno de la Vista estuvo a cargo de un panel compuesto por el **Sr. Jesús Vázquez, en representación de la Asociación Nacional de Derecho Ambiental (en adelante, "ANDA"); el Agro. Ian Pagán del Comité Frente Rescate Agrícola; la Sra. María Alvarado del Grupo Boricuá; y, el Sr. Carlos Ruíz del Proyecto de Bioseguridad de Puerto Rico.**

En primer lugar, el Sr. Jesús Vázquez, representante de ANDA, opinó que la propuesta del Bosque Modelo original fue altamente reducida en la Cámara de Representantes. Por tal razón, expresó que era necesario: (1) restituir el contenido a favor de priorizar la agricultura sustentable dentro del Bosque Modelo; (2) crear una estructura de gobernanza que opere de manera independiente, inclusiva, participativa, transparente y responsable, que represente los distintos sectores de la Región, promueva la colaboración, y pueda prevenir y manejar conflictos en torno al manejo de recursos naturales; y, (3) asignar a la Oficina del Bosque Modelo una partida de fondos para costear sus gastos de funcionamiento y para que esta realice las encomiendas que se disponen en la medida legislativa, entre otras. Además de la

restitución del contenido y el énfasis en promover una agricultura sustentable, el señor Vázquez presentó la siguiente enmienda para el proyecto: "La experimentación genética producto de la biotecnología agrícola y el cultivo de productos transgénicos estará prohibida dentro de los límites del Bosque Modelo".

De manera adicional, en el transcurso de su ponencia resaltó y explicó las importancia de varios puntos que considera "la esencia del Bosque Modelo". El primer tema que expuso, fue el de sustentabilidad para el Bosque y su agricultura, donde opinó que el Bosque Modelo tiene que promover la sustentabilidad en todos sus componentes y que si no es así, no es un Bosque Modelo. De igual forma, resaltó el hecho de que en Puerto Rico hay un sector agroecológico latente, creciente y evidente dado a la amplia asistencia por parte de los ciudadanos de la Isla a los mercados orgánicos que se celebran en distintas partes durante todo el año. Asimismo, mencionó que más allá del alto rendimiento y productividad de la agricultura sustentable, la misma también reduce los impactos ambientales y sociales fortaleciendo la biodiversidad.

Por otra parte, expresó que ANDA entiende que el modelo de agricultura a promover en el Bosque Modelo debe estar sustentado en los mejores intereses del pueblo puertorriqueño para la protección de sus recursos naturales, y la futura seguridad y soberanía alimentaria del País. Argumentó, que este tipo de visión no es imposible, pues contamos con los suelos necesarios para alcanzar niveles de producción de hasta un cuarenta (40) por ciento de los alimentos consumidos en Puerto Rico. Igualmente, aseguró que nuestros agricultores en la montaña, históricamente han utilizado técnicas sustentables de manejo. Algunas de estas son:

- La siembra al contorno para evitar la pérdida de suelos fértiles productivos.
- El uso de zanjas para regular las escorrentías del agua, tanto para proteger los suelos cuando llueve en grandes cantidades como para favorecer la infiltración en el subsuelo y abastecer las reservas hídricas.
- El uso de una gran variedad de cultivos, y dentro de los cultivos de especies, para asegurar una mayor adaptación a las condiciones específicas de los nichos agro-ecosistémicos, característicos de los bosques tropicales. Esas estrategias de biodiversidad, que científicamente hoy se llaman policultivo, también ofrecían seguridad alimentaria y económica.
- La protección de los cuerpos de agua mediante el manejo de bordes y riberas, para fomentar la vida acuática y evitar la sedimentación y contaminación.
- El manejo de la materia orgánica en las fincas para mantener y devolver fertilidad a los suelos.
- Fincas integradas, en las cuales las siembras de hortalizas y tubérculos, la ganadería y crianza de animales menores, y la agroforestería (por ejemplo, el café y cítricos), conformaban un sistema en el cual cada componente retroalimentaba a los demás, aumentando la producción neta, la economía familiar y favoreciendo la conservación y el uso sustentable de los recursos naturales.

Así pues, el Sr. Jesús Vázquez indicó que si Puerto Rico desea hacer uso de su naturaleza en esta generación y ser responsable con las futuras, es necesario evitar el uso de tecnologías agrarias que dañen los recursos, perjudiquen la salud y comprometan la sustentabilidad futura del País. Por tales razones, el Sr. Vázquez compartió las siguientes prácticas a tales fines:

- Utilizar maquinaria apropiada para trabajar en los terrenos inclinados, limitando el uso de maquinaria pesada. Trabajar a favor del contorno para limitar la erosión, promover el uso de zanjas.
- Recuperar y conservar la diversidad genética, las semillas, de nuestros alimentos tradicionales, e incorporar aquellos que se adapten agronómicamente y culturalmente. Prohibir el uso de cultivos transgénicos, por su capacidad de contaminar las demás semillas locales y de destruir la diversidad genética agrícola.
- Limitar o prohibir el uso de plaguicidas con impacto negativos sobre flora, fauna, suelo y la salud humana, utilizando criterios de precaución. Como política pública, proteger la fauna que nos acompaña en la agricultura, desde insectos polinizadores como las abejas, hasta anfibios y pájaros. Prohibir el uso de herbicidas en las fincas como estrategia para el manejo de la vegetación no deseada, especialmente aquellos como el glifosato, los cuales han sido relacionados con daños orgánicos, partos prematuros o alergias.
- Integrar en todas las facetas del hacer agrícola y la planificación el uso diversificado de árboles. En las fincas, además de los bosques, los árboles tienen utilidad y valor para setos, cercas, rompevientos, como frutales, agroforestería, alimento y sombra en la ganadería, refugios de fauna, infiltración de aguas y creación de suelos. El corte de árboles debe estar reglamentado desde una perspectiva integral cualitativa, no meramente una cuestión de contar y sustituirlos sin tener en cuenta todos los servicios que prestan.

En cuanto al potencial económico de la agricultura sustentable, el Sr. Vázquez señaló que en el año 2013 la demanda a nivel global de productos libre de modificaciones genéticas fue de cuatrocientos mil millones (400, 000, 000) de dólares, demanda proyecta en aumento para el año 2017, duplicándose a unos ochocientos mil millones (800, 000, 000) de dólares. Por tales razones, se muestra a favor de enmendar el P. de la C. 1635 con el propósito de declarar el Bosque Modelo una zona libre de experimentación genética y de cosecha de cultivos transgénicos. Señalan, además, que los verdaderos beneficiarios económicos de la introducción de la biotecnología agrícola en la Isla lo serán los agricultores industriales y no los locales ni los ciudadanos en general. De la misma forma, indicó que existen riesgos sustanciales por la experimentación con cultivos transgénicos. El más sustancial de estos estriba en las implicaciones que podría tener la contaminación genética, irrumpiendo el funcionamiento de los ecosistemas y reduciendo la biodiversidad agrícola. Esto, de acuerdo al Sr. Vázquez, resultaría en daños y pérdidas económicas. Por tales razones, consideró que la dispersión de genes transgénicos es una realidad ineludible que debe atenderse tomando en consideración las particularidades de nuestro entorno antes de introducir variedades genéticamente alteradas. De igual

manera, el Sr. Vázquez argumentó que la amplia utilización a largo plazo de cultivos transgénicos y herbicidas sintéticos puede resultar, e incluso promover, el rápido desarrollo de plagas de insectos y malas hierbas resistentes a las proteínas artificialmente introducidas en nuestros ecosistemas.

En segundo lugar, el Agro. Ian Pagán mostró en su turno dentro del Panel, una Presentación en la cual se detallaban los beneficios y la viabilidad de la utilización de tipos de agricultura no convencionales. Como parte de su exposición, explicó que la agroecología "tiene el potencial de producir alimentos abundantes de una forma compatible con el medio ambiente, a la vez que asegura un desarrollo sustentable de la agricultura y una actividad económica próspera". Del mismo modo, aseguró que "cada vez la agroecología se propone con mayor insistencia a nivel internacional para atender los problemas alimentarios del mundo". Indicó, además, que el cultivo de transgénicos ha demostrado ser totalmente incompatible con un desarrollo sustentable.

Como parte de las enmiendas y recomendaciones que propuso, se encuentran:

- "Restituir todo el contenido original referente al desarrollo agrícola sustentable y a la agroecología fundamentado en la evidencia científica disponible que apoya este modelo productivo".
- "Como era establecido originalmente por el proyecto, promover un desarrollo agrícola sostenible en la delimitación del Bosque que no afecte el desarrollo agrícola actual".
- Restituir el contenido original referente a promover esfuerzos para que el Bosque Modelo sea una zona libre cultivos de transgénicos, y excluir los alimentos del ganado. Según indicó, al día de hoy no existen cultivos transgénicos en esta zona.

De manera similar, **el Sr. Carmelo Ruiz Marrero, Director del Proyecto de Bioseguridad de Puerto Rico**, expresó sus preocupaciones en torno al P. de la C. 1635, según aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Comenzó explicando que el Proyecto de Bioseguridad es un colectivo dedicado, desde el año 2004, a educar a los ciudadanos sobre los aspectos ecológicos, sociales, políticos, económicos, éticos y de salud humana de los organismos, cultivos, productos y alimentos genéticamente modificados o transgénicos, mediante charlas, conferencias y su página virtual, entre otros. A tono con su misión, consideró que el propuesto Bosque Modelo es una oportunidad para realizar un desarrollo verdaderamente sustentable, armonizando la ecología con la economía. Esto incluye la implementación de modelos de agricultura sustentable y ecológicamente sana, y declarar la Región como una "zona libre de cultivos transgénicos".

Su mayor preocupación son las reservas expresadas de varias entidades con relación a la agricultura sustentable y la prohibición o limitación de la siembra de cultivos transgénicos en las áreas del Bosque Modelo. El señor Ruíz Marrero señaló que la noción de que la agricultura sustentable es ineficiente e impráctica, es errónea. Para demostrar lo contrario, presentó los hallazgos y conclusiones de varios informes realizados por entidades internacionales dedicadas a la investigación de la seguridad alimentaria global. En resumen, estos informes exponen, que los cultivos transgénicos no han cumplido con las expectativas, no han aumentado rendimientos ni han reducido sustancialmente los insumos químicos tóxicos. Por el contrario, han

aumentado los problemas a los agricultores, incluyendo el surgimiento de súper-malezas resistentes a herbicidas. Asimismo, señaló que tampoco existe un consenso científico en defensa de los transgénicos como se ha tratado de imponer. Finalmente, reafirmó que existen alternativas a los transgénicos y a la agricultura tradicional, y que una de ellas es la agroecología.

La última participante de dicho panel, **la Sra. María Alvarado de la Organización Boricuá de Agricultura Eco-Orgánica**, comenzó su ponencia señalando que dicha Organización, tiene como principio practicar y fomentar la agroecología. Indicó, además, que la mayoría de las personas que componen dicha organización viven en la zona designada para el Bosque Modelo. De igual forma, entre sus miembros se incluyen miles de agricultores pertenecientes a otras organizaciones agrarias. La característica común que une a sus miembros es que todos están contundentemente opuestos a los transgénicos. Por tal razón, opinó que entiende necesario incluir nuevamente en el contenido del P. de la C. 1635 dos elementos esenciales: (1) "Nuestra meta es que las actividades agrícolas dentro del Bosque Modelo logren paulatinamente cumplir con criterios de sostenibilidad ecológica, social y económica". Sobre este elemento particular, manifestó que, tanto la agroecología como la agricultura orgánica son parecidas porque ambas prohíben organismos genéticamente modificados, el uso de cualquier plaguicida sintético y promueven la biodiversidad y actividades biológicas. De igual forma, este tipo de proyecto agroecológico u orgánico va en aumento. Según reveló, actualmente dentro del área propuesta para el Bosque Modelo existen una veintena de proyectos agroecológicos que suplen a más de seiscientas mil (600,000) personas al año y a decenas de restaurantes. Asimismo, expresó que estos proyectos mantienen vivos varios mercados, tales como la Cooperativa Orgánica Madre Tierra, el Mercado Natural del Viejo San Juan, entre otros. Añadió que estos proyectos también son focos eco-turísticos, los cuales crean empleos y mueven la economía de sus comunidades. Bajo esta premisa, apoyó la necesidad de implementar un modelo agroecológico. Sin embargo, la organización no exigió la eliminación del sector convencional en el proyecto del Bosque Modelo. Aclaró, que solo busca honrar el plan original del Bosque Modelo implementando paulatinamente prácticas agrícolas sustentables. (2) El segundo de los elementos, que la Sra. Alvarado recalcó, fue la inclusión del inciso que leía: "Esfuerzos que procuren mantener las cosechas dentro de los límites del Bosque Modelo libre de transgénicos. Esto no incluirá los insumos agrícolas, tales como el alimento del Ganado." A estos fines, recomendó aprovechar la etapa de experimentación en la cual Puerto Rico se encuentra para proteger su agricultura tradicional de las compañías transgénicas, tal y como lo han hecho otros países en Europa, América Latina y Asia.

Esbozó, además, que contrario a lo que asegura el DA, el agricultor convencional no está consciente de la conservación del medio ambiente. Asimismo, señaló que hablar de agricultura convencional y trabajarla son dos cosas distintas, pues ningún agricultor quiere envenenar su entorno, pero dada la dependencia a estos productos, no saben cómo dejar de hacerlo. Finalmente, manifestó que la decisión por descartar la agricultura sostenible como modelo a aspirar, pone en peligro décadas de trabajo comunitario y proyectos agroecológicos ya establecidos.

Tercera Vista Pública: 9 de junio de 2014

Finalmente, el 9 de junio de 2014, se celebró una última Vista Pública en el Salón de Audiencias Luis Negrón López.

Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Sector de la Leche

El primer deponente de la misma, fue el **Sr. Juan C. Rivera Serrano, el cual compareció en representación de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico, Sector de la Leche**. Al comienzo de su turno, manifestó que cualquier persona puede simpatizar o sentir cierta afinidad con el P. de la C 1635. No obstante, indicó que es su responsabilidad alertar sobre la realidad y circunstancias bajo las cuales se desarrolla la agricultura en Puerto Rico. Así pues, advirtió acerca del desarrollo desmedido al que ha llegado la agricultura moderna, desde los químicos comerciales hasta el desarrollo de transgénicos en plantas, particularmente en la soya y el maíz.

El señor Rivera Serrano expresó que en el área de los cultivos cada día son más los agricultores que muestrean sus terrenos antes de aplicar fertilizantes. Esto, para asegurarse que en definitiva el suelo lo amerite. Por tal razón, opinó que no se puede pretender establecerles a los agricultores, sin un tiempo razonable para pepararse, reglas que le impidan utilizar medicamentos, herbicidas, fertilizantes, y otros tipos de químicos para combatir plagas y mejorar sus producciones. De igual manera, también consideró injusto y desastroso para la producción del País el que se someta a los agricultores a adoptar prácticas como las propuestas en la presente medida legislativa. A su entender, esto llevaría a los agricultores a la insolvencia y a cerrar sus operaciones. Según lo indicado, todo ello se traduciría en un aumento en el desempleo de todas estas zonas e incluso de todo Puerto Rico.

En el caso del Sector de la Leche, comentó que actualmente tiene estructurado un proyecto de siembra y forraje de alta calidad que propone sustituir el veinticinco (25) por ciento de las importaciones de granos utilizados para la confección del alimento concentrado, los cuales al día de hoy se utilizan para alimentar nuestras vacas productoras de leche. Asimismo, señaló que para finalizar exitosamente este proyecto de sustitución de granos, se requiere la utilización estimada de seis mil (6,000) cuerdas de terreno, localizadas en su gran mayoría en el suroeste de Puerto Rico. Por tal razón, consideró que el aprobarse el P. de la C. 1635 de la forma en que fue aprobado por la Cámara de Representantes, imposibilitaría el continuar con los planes de desarrollo conducentes a traer estabilidad a la clase productora de leche y contribuir a la recuperación económica local.

Por otra parte, manifestó que a su juicio, hay varios puntos de la medida a nuestra consideración, que requieren de un mayor análisis. Entre estos figuran:

1. Consideraron que para un proyecto piloto, trescientos noventa mil (390,000) cuerdas de terreno es una región demasiada extensa.
2. Les preocupó la inclusión de municipios como Lajas, Cabo Rojo, Guánica, Arecibo, entre otros, los cuales hoy cuentan con una actividad agrícola significativa.
3. Consideraron irresponsable que se apruebe el P. de la C. 1635 sin saber que terrenos estarán incluidos finalmente.
4. Les preocupó la definición de “agricultura sostenible” y las prácticas que ello implica.

5. Les preocupó que la legislación propuesta pretende otorgar una amplia discreción a la Mesa Multisectorial, la cual dependerá de la visión de sus integrantes inmediatos y futuros.

Por último, expresó que, tanto la Asociación en general como el Sector de Leche apoyan toda gestión que sea en pro del ambiente, siempre y cuando exista un balance entre el desarrollo de sus negocios y las medidas propuestas. Por tal razón, manifestó que no tienen problema con su aprobación siempre y cuando se tomen en consideración las siguientes enmiendas.

1. Eliminar el término sustentabilidad.
2. Eliminar el término sostenible.
3. Priorizar el valor agrícola y la actividad agrícola comercial
4. Eliminar todo vocabulario que destelle semejanzas a bosques forestales
5. Eliminar certificaciones orgánicas como compulsorias para la explotación agrícola.

Coalición Pro Bosque Seco

El segundo turno de la Vista estuvo a cargo de un panel compuesto por el **Sr. José Francisco Sáez, Presidente de la Coalición Pro Bosque Seco y el Sr. Luis Martínez Acosta, Biólogo de profesión**. El señor Sáez Cintrón, comenzó su turno enfatizando en que proteger y conservar las áreas naturales es esencial para que podamos tener una mejor calidad de vida. Considerando lo anterior, señaló que en el área que cubre el Bosque Modelo se encuentran lugares que están siendo amenazados o han sido impactados adversamente por proyectos de desarrollo industrial, causando grave daño ambiental. Indicó, además, que esta destrucción de hábitat crítico ya ha impactado ecosistemas en los cuales se encuentran especies en peligro de extinción, humedales, cuevas, yacimientos arqueológicos, se ha removido indiscriminadamente corteza terrestre y deforestado decenas de miles de árboles, causando daño a la zona del Carso del Sur.

De acuerdo con el Presidente, según el mapa del Bosque Modelo se encuentran incluidas la zona de Punta Ventana, Cerro Toro y Punta Verraco en Guayanilla. Por lo tanto, consideró que estos proyectos de desarrollo no son compatibles y son inconsistentes con la visión de protección de terrenos sensitivos contemplados en el corredor ecológico del Bosque Modelo. De manera adicional, mencionó también que el Bosque Modelo consiste de cien mil (100,000) cuerdas de terreno a ser protegidas como corredor ecológico y que con esto se pretende conservar terrenos de bosques y áreas sensitivas que discurren por veinte (20) municipios. Por tal razón, señaló que para proteger este litoral costero, la Ley tiene que incluir Punta Ventana, Cerro Toro y Punta Verraco para que así sean protegidas a perpetuidad.

Por otra parte, opinó que sería un grave error enmendar el P. de la C. 1635 para delimitar áreas y dar paso a desarrollos de proyectos antagónicos con la conservación del ambiente en esta zona con particularidades de alto valor ecológico, agrícola, científico, histórico y cultural. Añadió, además, que estos terrenos tienen que ser conservados y protegidos a perpetuidad para su uso racional y disfrute de los puertorriqueños. Así pues, sugirió restituir el concepto original del P. de la C. 1635 para que no se desvirtúe el propósito y la razón de ser del mismo.

Finalmente, expresó que es importante que se establezcan los parámetros necesarios para garantizar la conservación y protección a perpetuidad de esos terrenos considerando sus importancia, uso racional y adecuado dentro de sus particularidades antes mencionadas.

Comité Multisectorial creado por el Boletín Administrativo OE-2013-023

El último turno de la Vista, estuvo a cargo de un panel compuesto por varios representantes del Comité Multisectorial, según fue creado por el referido Boletín Administrativo OE-2013-023. Entre sus representantes, se encontraban: el **Dr. Arturo Massol Deyá, Presidente de dicho Comité; la Dra. Luz Cuadrado Peterson, en representación de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación; la Dra. Evelyn Cepeda del Comité Caborrogeño Pro Salud y Ambiente; y, el Dr. Roberto Viqueira de la Asociación de Protectores de Cuencas Laguna de Guánica.** En su ponencia, el doctor Massol Deyá comenzó señalando que las enmiendas que se realicen al P. de la C. 1635 deben basarse en realidades, no percepciones ni temores creados. Las mismas deben ir dirigidas a fortalecer, no a debilitar un proyecto cuya política pública representa una respuesta de desarrollo económico para la gente, mientras marca un precedente internacional. Consideró, además, que la propia medida legislativa reconoce que ir hacia el desarrollo sustentable y proteger las aguas y la biodiversidad con la gente, es bueno y posible.

Por otra parte, advirtió que dentro de la delimitación del Bosque Modelo no se encuentra el cincuenta y cinco (55) por ciento de las tierras agrícolas del País. Indicó, además, que el Proyecto no pretende evitar la siembra de café, ni es uno enteramente conservacionista. Asimismo, recordó que para la elaboración del P. de la C. 1635 hubo un proceso de consulta, donde se celebraron un sinnúmero de reuniones. Las mismas, señaló el Dr. Arturo Massol, se rotaron utilizando como sede varias agencias de gobierno, en las cuales se incluyó al propio DA, y que en ellas se discutieron todas las preocupaciones y se aclararon todas las dudas presentadas.

De igual forma, el doctor Massol Deyá aclaró que el P. de la C. 1635 le ordena al gobierno asumir responsabilidad, creando la Oficina del Bosque Modelo con autonomía fiscal y operacional y a invertir recursos para el desarrollo de la infraestructura verde de Puerto Rico. También indicó que esta Ley define lo que el Bosque Modelo pretende fomentar pensando en tal infraestructura, y en el desarrollo económico de la Región que cobija. Por lo tanto, consideró que no se trata de definir ni redefinir las funciones de las diferentes agencias de gobierno que participan en el mismo. A modo de ejemplo, reafirmó que el Bosque Modelo pretende fortalecer variantes de turismo de aventura, ecológico o agroecológico, basado en los grandes atributos naturales de la Región. Sin embargo, reiteró que este renglón no riñe en nada con las tareas de la Compañía de Turismo para fomentar estos y otros tipos de turismo en la Isla. Asimismo, manifestó que ni Bosque Modelo ni la agricultura sustentable van en contra de los mandatos de ley del DA.

Como parte de su exposición, hizo hincapié en que las definiciones presentadas en la medida legislativa son fundamentales, pues los recursos limitados deberán utilizarse para cumplir con las aspiraciones de un Bosque Modelo. Resaltó, además, que todo es de manera voluntaria, puesto que un Bosque Modelo no propone estatutos ni procesos. De hecho, según el doctor Massol Deyá, tanto la Junta de

Planificación como el Departamento de Justicia aclararon en la Cámara de Representantes, que "no hay cambio de zonificación ni de uso de terrenos".

Del mismo modo, resaltó la importancia socioeconómica del Bosque Modelo, explicando que el mismo no choca con el desarrollo urbano de la Región. Señaló, que por el contrario, el valor de la zona deberá provocar un aumento en las visitas y en la gran necesidad de nuevos espacios hospederos en las cercanías de la zona. Mencionó, además, que el Bosque Modelo da visibilidad a la infraestructura verde, valor a las tierras de la Región, y promueve una cultura responsable con el ambiente. A través de la Oficina del Bosque Modelo se promoverán "los productos y servicios agrícolas e industriales del Bosque, expandiendo así sus mercados y otorgándoles valores añadidos". Asimismo, recalcó que "el Bosque Modelo promoverá la inversión local para la rehabilitación de haciendas en proyectos de desarrollo agroturísico en una zona que el País podrá identificar y visualizar por su importancia y servicios de vida". Según reveló, "se establecerán las rutas arqueológicas, gastronómicas, las hospederías y haciendas cafetaleras, y otras que enriquecen nuestra infraestructura verde". Como consecuencia, el desarrollo de empresas comunitarias promoverá nuevos empleos y generación de riquezas.

En cuanto al valor ecológico, indicó que el punto más distante y elevado de la cuenca del Río Grande de Arecibo, se encuentra en el Bosque La Olimpia donde cientos de pequeños tributarios van sumándose hasta formar el gran río que llega a Lago Dos Bocas. Desde allí, mediante tubería, se distribuye a industrias, municipios y al área metro. Señaló además, que la falta de protección de las cuencas críticas, ha provocado unos disloques que se reflejan en inundaciones repentinas en zonas urbanas cuando llueve mucho, o en avisos de niveles críticos para embalses como Carraízo o la Plata en periodos secos. Del mismo modo, identificó otros factores que contribuyen a estas y otras lamentables consecuencias, entre estos figuran: el desparrame urbano, la falta de planificación, el derecho individual por encima del bienestar común, entre otros.

Al entrar de lleno en el tema de la estructura gubernamental del Bosque Modelo, el doctor Massol Deyá exteriorizó que la Oficina del Bosque Modelo "debe ser un ente independiente pequeño, con autonomía fiscal y operacional en el Gobierno, con vida definida y que, a corto plazo, potencie las aspiraciones de desarrollo de esta Ley". Aclaró, además, que la Oficina del Bosque Modelo "no pretende gestar proyectos sino coordinar, facilitar y fiscalizar los mismos en una región amplia del País". Por lo tanto, opinó que esta "debe estar libre de las diversas y cargadas agendas de las secretarías de gobierno, para responder a una agenda enfocada en lo transectorial". Según reconoció el Presidente del Comité Multisectorial, los ciudadanos se encuentran cansados de las corporaciones públicas ineficientes y desconectadas de las necesidades del País. No obstante, indicó que "este reclamo público no supone deshacer la responsabilidad del gobierno. Al contrario, se necesitan estructuras públicas diferentes y eficientes donde los fondos públicos y sus consecuencias se amplifiquen en lugar de diluirse, particularmente en tiempos de crisis fiscal". Por lo tanto, urgió a la Legislatura a asignar los fondos para la Oficina.

Con relación a la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, indicó que esta es el corazón de la iniciativa, la gente y sus necesidades. En la misma, se promueve la

participación todos los sectores de interés incluyendo academia, empresarios, agricultores, comercios, grupos cívicos y comunitarios, entre otros. La Oficina del Bosque Modelo será un participante más en la Mesa, completando los elementos básicos para que exista confianza entre los diversos sectores que la componen. (Véase Figura 2)

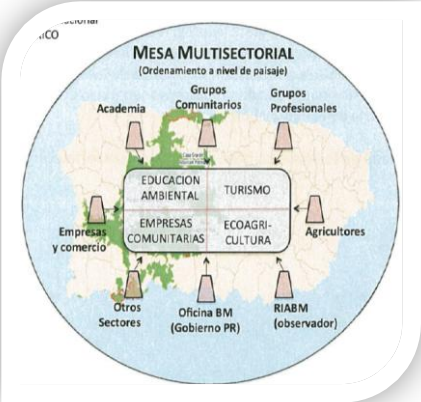

Figura 2. Diagrama de la Mesa Multisectorial del Bosque Modelo

Del mismo modo, hizo mención del tercer componente de la estructura de gobernanza, el Fideicomiso del Bosque Modelo. Según indicó, la Oficina del Bosque Modelo recibiría la orden de establecer un Fideicomiso por escritura pública como visión de sustentabilidad económica a largo plazo. Señaló, además que, tanto la Oficina como el Fideicomiso del Bosque Modelo se encuentran inspirados en la experiencia exitosa del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña. Finalmente, ofreció dos (2) recomendaciones para ser incluidas en el P. de la C. 1635:

(1) Por el atributo natural que representa, añadir a la delimitación la Laguna de Guánica.

(2) Por la importancia ecológica de la zona y su vulnerabilidad con especies en peligro de extinción, como por ejemplo, la cotorra puertorriqueña, hacer el Bosque Modelo una zona libre de plantaciones, experimentación y semillera de transgénicos.

Posteriormente, el doctor Massol Deyá, en el periodo de preguntas y a modo de aclarar la verdadera intención de crear el Bosque Modelo, recalcó lo siguientes puntos importantes:

- La Creación del Bosque Modelo es una inversión en la infraestructura verde del País.
- La Mesa Multisectorial fijará las áreas de trabajo y las desarrollará.
- Señaló que la Mesa multisectorial operaría como una Asamblea permanente, y no tendría dentro de sus funciones el impulsar o imponer política pública.
- El Bosque Modelo será un área de Gestión Territorial.

- El Proyecto busca definir el Bosque Modelo y no así al DA.
- No se va hacer ninguna intervención con los agricultores del área, y mucho menos se va hacer alguna prohibición.
- Se le va a dar otras opciones a los agricultores para desarrollar sus fincas, pero esto es voluntario.
- Sería ideal que los agricultores y la Oficina del Bosque Modelo encuentren tierra en común para proyectos de gestión territorial.

Por su parte, la Plan. Luz Cuadrado, Planificadora, en representación de la Sociedad de Planificación de Puerto Rico, expresó que el Proyecto del Bosque Modelo es una oportunidad para crear un modelo importante de participación ciudadana. Del mismo modo, es una forma de crear empleos en los sectores de turismo, agricultura, entre otros. Por último, señaló que la agricultura convencional es compatible con la conservación del recurso del agua y suelo.

Cónsono con lo mencionado, el Sr. Roberto Viqueira, el cual trabaja actualmente en el estudio de las cuencas hidrográficas del área, indicó que su equipo de trabajo había establecido unos criterios para la certificación de fincas de café de sombra. El propósito de dichos criterios es crear y ofrecer incentivos a los productores de café bajo esta modalidad. Según señaló, este proceso se llevó a cabo en conjunto con el DA. No obstante, actualmente se encuentra inoperante.

Memoriales Explicativos Recibidos

Junta de Calidad Ambiental

El pasado 12 de mayo de 2014, las Comisiones suscribientes, recibieron el memorial por escrito de la JCA. En el mismo, la Lcda. Laura Vélez Vélez, Directora Ejecutiva de la JCA, comenzó estableciendo que su misión como agencia es proteger y conservar el medio ambiente, a tenor con la referida Ley Núm. 416-2004, la cual faculta a esta Agencia a regular y fiscalizar los impactos ambientales a la calidad del aire, los suelos y cuerpos de agua en Puerto Rico. Bajo esta premisa, la licenciada Vélez Vélez se inclinó a favor de la medida, pues considera que esta cumple con los objetivos de mantener y proteger nuestro medio ambiente, a la vez que se promueve la conservación y el uso juicioso de nuestros recursos naturales, ambientales, históricos y culturales.

Explicó, además, que su aportación a los objetivos de esta medida será proveer datos de los diferentes cuerpos de agua que sirven como indicadores de las características únicas de la región demarcada por el Bosque Modelo. Indicó, que estos indicadores permiten monitorear la eficacia de la iniciativa y señalar aquellas áreas que necesiten mejoría. Mencionó, conjuntamente, que otra manera en la que apoyarán de forma directa a la iniciativa será mediante el proceso de educación, a fin de orientar a los distintos sectores que componen el Bosque Modelo. Esto será posible por medio del Instituto de Educación Ambiental, adscrito a la propia JCA. Asimismo, resaltó que las orientaciones estarán dirigidas a actividades como la industria pecuaria con relación a los permisos requeridos al manejo de desperdicios fecales y planes para el control de erosión.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Como primer señalamiento con referencia a la promoción de los proyectos y programas incorporados al Bosque Modelo, el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP"), el Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, sugirió que se considere la opinión del DA, la Compañía de Turismo y el Departamento de Educación.

En cuanto a los recursos necesarios para la operación, y ejecución de programas, de la Oficina del Bosque Modelo, explicó que en el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2014-2015, ya se había tomado en consideración el P. de la C. 1635. Específicamente, bajo la Resolución Conjunta del Senado 411, presentada el 30 de abril de 2014, se recomienda una asignación especial de un millón de dólares para los gastos de funcionamiento del Bosque Modelo. Por tal razón, el señor Rivas Quiñones entendió que la Oficina del Bosque Modelo contará con los recursos necesarios para operar y cumplir con los mandatos de la Ley propuesta, siempre y cuando la R. C. del S. 411 sea aprobada por esta Asamblea.

Por otra parte, hizo un importante señalamiento en cuanto al fondo especial denominado como "Fondo para el Financiamiento para el Bosque Modelo". Cabe mencionar que según las enmiendas realizadas por la Cámara de Representantes, este Fondo estará bajo la administración del DRNA, a fin de cumplir con las disposiciones propuestas en la medida y cubrir gastos administrativos correspondientes a la Oficina del Bosque Modelo. Además, indicó que es el Artículo 11 el que establece el Fondo Especial, sin embargo, el Artículo 14 se titula "Asignación Presupuestaria y creación del Fondo de Financiamiento para el Bosque Modelo". Considerando lo anterior, entendió que las disposiciones de la creación y uso del Fondo están incluidas en el Artículo 11, y no en el Artículo 14. Por tal razón, sugirió que se estudie la posibilidad de modificar el lenguaje utilizado en ambos Artículos.

En sus comentarios finales, recomendó la aprobación del P. de la C. 1635, bajo la condición de que las sugerencias aquí presentadas sean evaluadas. Asimismo, reiteró la necesidad de consultar las siguientes agencias durante el proceso de evaluación: DRNA, DA, Compañía de Turismo, Departamento de Educación, JP y Oficina de Gerencia de Permisos.

Administración de Terrenos

El Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos, el Sr. Luis Rivera Cubano, comenzó indicando que considera positivo el hecho de que el P. de la C. 1635 promueva un sinnúmero de iniciativas para el desarrollo turístico, agrícola y micro-empresarial, en armonía con el medioambiente. De igual forma, señaló que en el P. de la C. 1635 se plantea claramente que esta medida no constituye una designación de un área natural protegida tradicional, no implica una rezonificación de usos de suelo, ni tampoco un distrito de planificación, o un cambio de titularidad. Asimismo, consideró que en la medida queda establecido que todas las áreas ya definidas para usos compatibles con las leyes y reglamentos vigentes, se respetarán. Por tal razón, el señor Rivera Cubano comprendió que el P. de la C. 1635, no limitará los desarrollos existentes y presentes en las áreas delimitadas que comprenden el Bosque Modelo Nacional.

Sin embargo, al tratarse de desarrollos futuros, señaló que el P. de la C. 1635 contiene iniciativas de proyectos turísticos, agrícolas y micro-empresariales de bajo impacto ambiental. Aunque consideró que tales proyectos son viables en aquellas áreas de alto valor ecológico, o en las que se deseen conservar los recursos naturales existentes, se mostró preocupado por la falta de una delimitación detallada del área del Bosque Modelo y la posibilidad de entrar en conflicto con áreas urbanizadas de futuro desarrollo o de ensanches municipales. En caso de que ocurriese tal conflicto, opinó que habría que analizar el deseo de conservar las áreas naturales versus la necesidad de expandir un centro urbano, ciudad o área urbanizada.

La Administración de Terrenos cuenta con aproximadamente veinte (20) propiedades en unos nueve (9) municipios, de las cuales la mayoría están calificadas como áreas protegidas. Asimismo, administran otras propiedades dentro del Bosque Modelo que ya han sido desarrolladas o están en vías de desarrollo y han sido calificadas como urbanas, industriales livianas, residenciales o existe una consulta de ubicación. Las mismas pueden ser observadas en la siguiente tabla.

Finca	Calificación	Ubicación
7101	Urbana	Mayagüez
6910	Consulta de ubicación aprobada para proyecto turístico hotelero	Monte Las Pardas, Guánica
6922	Colinda con Monte Las Pardas	Guánica
6810	Urbana	Adjuntas
7013	Urbana	Adjuntas
6943	Urbana	Adjuntas
6804	Urbana	Adjuntas
6505 B	Residencial	Arecibo
6610	Residencial	Arecibo
7217	Residencial	Arecibo
6735	Industrial liviano	Arecibo
6920	Urbana	Barceloneta

Ante esta situación, el Director Ejecutivo consideró que, tomando en cuenta estos terrenos de conservación, debe precisarse un poco mejor el lenguaje de la pieza legislativa para que el uso futuro de estos mantenga el potencial de utilizarse para desarrollo.

Por otra parte, reconoció que, tanto el DRNA como la JP son las agencias con el peritaje para determinar la necesidad imperativa de delimitar la cubierta forestal y así cumplir con lo dispuesto en el P. de la C. 1635. No obstante, el señor Rivera Cubano manifestó que para que pueda subsistir un ecosistema integrado y sus componentes medulares, es necesario identificar los terrenos más aptos para ello.

De igual forma, el Sr. Rivera afirmó que la Administración de Terrenos apoya el espíritu de la pieza legislativa ya que reconocen la limitación de los recursos naturales de la Isla, y que además tienen la mejor intención de protegerlos para el

bien de la humanidad, "**siempre y cuando se mantengan las calificaciones de nuestras propiedades, se respete la titularidad y las transacciones encaminadas y no se afecten futuros desarrollos. (Énfasis incluido en la opinión)**

Acción y Reforma Agrícola

El pasado 11 de junio de 2014, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recibió el memorial explicativo de la Organización Acción y Reforma Agrícola (en adelante, "ARA"). En dicho memorial, el Sr. Pedro J. Vivoni, en representación de esta organización sin fines de lucro, indicó en primer lugar, que la misma se encuentra compuesta por agricultores, agro-empresarios y técnicos agrícolas, entre otros. A su entender, la magnitud en términos geográficos y la proyección del Bosque Modelo, ameritan mayor análisis. Según señaló, dicha necesidad se hace más imperante debido a la situación fiscal y operacional del sector gubernamental.

Aunque concurrió con las enmiendas realizadas en la Cámara de Representantes, concluyó, que se debe tomar en consideración y salvaguardar el desempeño de la agricultura como sector de desarrollo económico, social y de creación de empleos. A estos fines, recomendó una serie de enmiendas, las cuales se resumen a continuación:

1. Exposición de Motivos, Página 10, Párrafo 1, Línea 2. Enmendar para que lea: "Las reservar naturales y los bosque ya protegidos, marcan el patrón de manejo y conservación de los terrenos adyacentes, tomando en consideración su uso agrícola."
2. Artículo 2 – Definiciones – Pág. 12, Línea 13, Inciso 2b. Enmendar la definición de agricultura para añadir y de valor agregado después de prácticas agropecuarias.
3. Artículo 2 – Definiciones – Pág. 16, Línea 12, Inciso 2p. Enmendar la definición de microempresa sustituyendo la palabra comercio por empresas de manufactura, agrícolas, turismo y de bienes de servicios....
4. Artículo 2 – Definiciones – Pág. 17, Línea 3, Inciso 2r. Enmendar la definición de organización no gubernamental para añadir asesoramiento, financiero, agrícolas, infraestructura después de servicios educativos....
5. Artículo 5 – Mesa Multisectorial del Bosque Modelo – Pág. 42, Línea 13-16. Enmendar la responsabilidad delegada a la Mesa para añadir después de la Oficina del Bosque Modelo y las agencias pertinentes.
6. Artículo 12 – Coordinación conjunta entre la oficina del Bosque Modelo y la Mesa Multisectorial – Pág. 66, Línea 5-6. Enmendar para que lea: "Las ideas, planes y decisiones de estos Comiste serán presentado y consultados con la oficina del Bosque Modelo y la Mesa y las agencias concernidas para cerciorarse que están acorde con la política establecida y al plan maestro de desarrollo de dicha agencia.

Autoridad de Tierras

El Sr. Salvador Ramírez Cardona, Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras (en adelante, "AT"), comenzó aclarando que el Proyecto que se aprobó en la Cámara de Representantes mejora sustancialmente el proyecto originalmente radicado. Insistió en que se debe garantizar que se podrán continuar el desarrollo y prácticas de la agricultura tradicional. Reiteró, además, que se deben añadir en el proyecto final las enmiendas propuestas por el DA. De esta manera, lo formuló como un requisito para que la AT endose el proyecto.

Por otra parte, señaló que el proyecto contiene una premisa de que existe una continuidad de la cubierta forestal cuando en realidad no hay tal continuidad. Según el Sr Ramírez, en el valle fluvial del Río Grande de Arecibo no hay bosque alguno. Añadió, que el bosque pierde su continuidad en esa área. Por tal razón, sugirió el siguiente cambio: "…el bosque Modelo continúa hacia el norte por los mogotes de la zona cárstica, el largo Dos Bocas y los **márgenes** del valle fluvial del Río Grande de Arecibo. Ahí hace una pausa, ~~hasta encontrarse con~~ **y comienza nuevamente** en el delta costero en el Barrio Islote de Arecibo y la Reserva Natural del Caño Tiburones y la Reserva Natural Cueva del Indio". Aclaró, además, que no existe el **barrio** "Jareales" en Arecibo.

El señor Ramírez Cardona manifestó también su preocupación en el sentido que argumenta que hay unas cuatro mil cuatrocientas (4,400) cuerdas y otras veintinueve mil seiscientas cincuenta (29,650) que ahora mismo se dedican a actividades agrícolas y piensa que de quedar estas incluidas en el Bosque Modelo se impactará negativamente esta actividad. Por esto, insistió que se mantengan dos (2) párrafos de la página veintiséis (26), y el que comienza en la página veintisiete (27), que garanticen que la designación de Bosque Modelo no interferirá con la actividad agrícola que se está llevando a cabo.

Indicó, que el Artículo 27, dispone que todas las agencias públicas que desarrollen proyectos o programas en el Bosque Modelo deberán acudir al registro de licitadores de la Administración de Servicios Generales. Aclaró, que el DA y sus componentes están exentos de este requisito. Al igual, propuso que se añada a esa oración en el Artículo 27, al final, "excepto aquellas agencias que están exentas en virtud de sus leyes habilitadoras."

Por otro lado, el Director Ejecutivo sugirió que se adopte la enmienda propuesta por el Departamento de Agricultura, en el sentido de que la Ley del Bosque Modelo en ninguna forma será interpretada como una restricción al uso de prácticas agrícolas tradicionales.

Manifestó, además, que en la Exposición de Motivos se afirma que la Reserva Agrícola del Valle de Lajas estaba dentro del Bosque Modelo, y no es así al leer el texto decretativo. Finalizó argumentando, que incluir la Laguna de Guánica en el Bosque Modelo sería adicionar una "píldora ponzoñosa".

Instituto para la Investigación Socio-Ecológica

El Sr. Braulio A. Quintero comenzó anunciando que en su ponencia se evidencia que la agricultura sustentable y la agro-ecología son prácticas

económicamente viables, y las ventajas de declarar a la Región como una zona libre de organismos transgénicos.

Discutió el término sostenible (o "sustentable") y señaló que en el proyecto no se definen los mismos. Mencionó, además, que es importante definirlo y sugirió cuatro (4) definiciones relacionadas con las cuales transcribiremos al final de este resumen. Asimismo, enfatizó que la sustentabilidad no va en contra del progreso, sino todo lo contrario. A modo de ejemplo, señalo que se realizó una disertación comercial de los beneficios de la agricultura ecológica y orgánica versus la convencional, donde se concluyó que la agricultura orgánica ha tenido un crecimiento considerable dado la demanda por estos productos, mayormente en Europa y Estados Unidos de América.

Por otra parte, discutió lo beneficioso que sería la explotación de la zona libre de transgénicos. Según explicó, en estos momentos, el mercado de productos orgánicos, se espera que para el año 2017 haya duplicado sus ingresos actuales de cuarenta (40) billones a ochenta (80) billones, a nivel mundial.

Finalmente, el Sr. Quintero sugirió, en términos de gobernanza, que el Bosque Modelo debe ser gobernado por un ente no-partidista. Específicamente, recomendó que la administración sea a través de una cooperativa de servicios ambientales.

Definiciones sugeridas por el Sr. Quintero:

- Proceso sustentable (sostenible)- "Un proceso es sustentable cuando ha desarrollado la capacidad para producir indefinidamente a un ritmo en el cual no agota los recursos que utiliza y que necesita para funcionar y no produce más contaminantes de los que pueda absorber su entorno."
- Capacidad de sostenimiento- "La capacidad de sostenimiento es la actividad máxima que puede mantener un sistema sin degradarse en el largo plazo."
- Sociedad sustentable- "Una sociedad en la cual el desarrollo económico, el bienestar social y la integración están unidos con un medio ambiente de calidad. Esta sociedad tiene la capacidad de satisfacer sus necesidades actuales sin perjudicar la habilidad de que las generaciones futuras puedan satisfacer las suyas."
- Sustentabilidad en términos económicos- "Sustentabilidad es la habilidad de lograr una prosperidad económica sostenida en el tiempo protegiendo al mismo tiempo los sistemas naturales del planeta y proveyendo una alta calidad de vida para las personas."

Junta de Planificación

El Director Ejecutivo de la JP, el Plan. Luis García Pelatti, comenzó su memorial resaltando lo importante que es mirar este Proyecto como una alternativa de desarrollo alterno, atemperado a nuestra realidad de Isla, con limitaciones económicas y conocimientos abundantes, tantos tecnológicos como humanitarios y ecológicos comparables con el resto del mundo. Según el planificador García Pelatti, esto coloca a Puerto Rico en una posición en la que le enseñamos al mundo como generar nuevas riquezas que perduren.

Para el planificador García Pelatti, es imperante establecer que el Bosque Modelo no es un distrito de planificación. Es decir, el concepto y proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico es una iniciativa de desarrollo económico, y no un plan de la Junta de Planificación. Por tal razón, no establece ningún tipo de clasificación, calificación, o zonificación nueva sobre los terrenos dentro de la delimitación propuesta. Indicó que dentro de la propuesta delimitación del Bosque Modelo, se encuentran en vigor zonificaciones, planes territoriales y planes especiales, los cuales no se alteran por la delimitación. Añadió, además, que dentro de la delimitación se encuentran: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable Programado, Suelo Urbanizable No Programado, Suelo Rústico Especialmente Protegido, esto es según el borrador del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, a considerarse en vistas públicas en agosto de 2014. Estas clasificaciones están designadas en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", y la referida Ley Núm. 550-2004.

Como una última recomendación, el Presidente de la JP indicó que la vigencia de esta Ley, "no debe condicionarse a que la Junta de Planificación adopte la delimitación final del Bosque Modelo de Puerto Rico. Muchas de las gestiones iniciales para adelantar los objetivos, principios e iniciativas del Bosque Modelo no requieren de una delimitación final adoptada por la Junta de Planificación, pues se cuenta con la delimitación inicial precisada en el proyecto de ley".

Municipio de Ciales

El Honorable Juan José Rodríguez Pérez, alcalde del Gobierno Municipal de Ciales, expresó que los suscribientes del memorial explicativo, están altamente comprometidos con la preservación y conservación de los recursos naturales del País. No obstante, dado al alto nivel de actividad agrícola en las áreas geográficas que comprenden el Bosque Modelo, extrajo y presentó varios puntos que consideró importantes a ser analizados por estas Comisiones.

1. La ubicación de terrenos de alto valor agrícola dentro del Bosque Modelo es esencial para el aumento de productos locales y la disminución de productos importados.
2. El riesgo a la salud por importación de productos que emplean en sus prácticas de cosecha pesticidas prohibidos por leyes federales.
3. La reducción de producción local a raíz de la veda de prácticas agrícolas en el Bosque Modelo.
4. La inevitabilidad de utilizar productos inorgánicos autorizados por la Administración de Medicamentos y Alimentos (en adelante, "FDA", por sus siglas en inglés) para el control de plagas.
5. Debe quedar establecido en el P. de la C. 1635 que la transición a prácticas agrícolas orgánicas será gradual por medio de la capacitación, orientación y educación de todos los sectores considerando además todos los factores que influyen en la Isla.
6. No es correcto afirmar que las prácticas orgánicas pueden utilizarse para erradicar todo tipo de plagas.
7. Creen en la coexistencia de las áreas de alto valor ecológico y agrícola donde se establece un balance de conservación y producción agrícola.

8. Existen leyes federales que ya de por sí limitan el uso de suelos en la zona, por lo tanto añadir un porcentaje mayor a la prohibición de prácticas agrícolas en estos suelos conllevará a una mayor dependencia de productos importados, pérdida de empleos y capital local en detrimento de la calidad de vida de los afectados.
9. El Estado debe crear un programa educativo a fin de incrementar mejores prácticas de manejo con énfasis en conservación y protección manteniendo las prácticas de mayor eficiencia agrícola.
10. Fomentar agresivamente la agricultura sustentable en la población escolar así como a los productores y otros consumidores.
11. La creación del Bosque Modelo debe llevarse a cabo por etapas dando prioridad a las áreas de alto valor ecológico y en peligro de desaparecer, en especial las cuencas hidrográficas.
12. La agricultura es única fuente de empleo e ingreso para muchos ciudadanos.

Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico

El Sr. José Alberto Feliciano, Director Ejecutivo de la Asociación de Constructores de Hogares, enfatizó de forma inicial que su organización defiende "la protección ambiental y cree que la misma no es incompatible con el desarrollo económico y el desarrollo adecuado de vivienda". Por tal razón, reconocen "las intenciones legítimas y meritorias de esta legislación".

En cuanto al concepto de desarrollo sustentable, manifestó que "el desarrollo sustentable tiene que recoger todos sus componentes primarios para que pueda ser considerado estrictamente como desarrollo sustentable". Asimismo, indicó que "si el desarrollo económico no está presente como eslabón esencial de la cadena de factores y elementos, no se puede definir como desarrollo sustentable".

Por lo tanto, consideró que la medida "sigue adoleciendo de una visión integral propia de lo que es todo proyecto de desarrollo sustentable". Esto debido a que "el énfasis extraordinario en la conservación y protección de las áreas ecológicas comprendidas en el denominado Bosque Modelo, no tiene su equivalente en un Plan Estratégico para el Desarrollo Sustentable" de la descripción física.

A tono con el señalamiento anterior, el Sr. Feliciano consideró "esencial que se identifiquen de forma exhaustiva y detallada, los predios o terrenos que estarán comprendidos en el concepto de Bosque Modelo".

De igual forma, recomendó que "se revise el Artículo 4 de la medida, a los fines de incluir con mayor especificidad la totalidad de los predios o terrenos impactados, incluyendo número de catastro, kilómetro o cualquier otro dato inequívoco y objetivo que permita a los ciudadanos, familias o empresas afectadas una lectura cabal del área comprendida".

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Sr. Feliciano argumentó que "es imperativo que ninguna de las disposiciones de esta legislación, tengan la consecuencia intencionada o no, de delegar en un ente privado, el poder de restringir, prohibir o reducir posibles usos o desarrollos residenciales, comerciales, industriales o de otra índole; o que tenga el efecto de influir, condicionar o determinar las recomendaciones o

comentarios de las agencias que emiten permisos o evalúan los mismos desde sus respectivas competencias, dentro de la amplia zona del Bosque Modelo". Recomendó, además, "que se mantenga un lenguaje claro que esta legislación no tendrá efecto alguno en la zonificación, calificación o clasificación del suelo comprendido en la zona del Bosque Modelo".

En cuanto al financiamiento del Bosque Modelo, el Sr. Feliciano opinó que "la reciente degradación financiera del Gobierno, aconseja la mayor austeridad en el gasto público, la consolidación de agencias y de funciones, en lugar de la creación de nuevas agencias y nuevos andamiajes administrativos".

Por otro lado, el Sr. Feliciano indicó estar confundido ya que se crea una "estructura especial" para la rectoría del Bosque Modelo "estando la Junta de Planificación, a punto de culminar un Plan de Uso de Terrenos para Puerto Rico, la demarcación geográfica y la política de planificación del área comprendida en el presente proyecto de Ley..." y pudiendo "ser parte de dicho Plan, evitando la asignación de recursos sustanciales del Estado y la creación de más estructuras gubernamentales". Sobre este particular, manifestó, además, que "la Junta de Planificación tiene el poder inherente y puede tener la capacidad de revisar las normas de planificación o la zonificación o clasificación de los suelos de esta zona para atemperarlos a los reclamos de conservación de los proponentes del Bosque Modelo" y que considerando lo anterior, "resultaría innecesaria la estructura administrativa y organizacional propuesta en este proyecto de ley".

Finalmente, reiteró "la importancia de que se mantenga claramente establecido en esta medida, que sus disposiciones no establecerán ningún distrito de planificación especial, ni tendrá el efecto de disponer normas de calificación o clasificación de suelo".

Por último, las Comisiones suscribientes le solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y grupos relacionados: al Sr. Miguel A. Rodríguez, Director de la Escuela Segunda Unidad Jorge Lucas Pérez Valdivieso, Compañía de Turismo, Departamento de Hacienda, Compañía de Parques Nacionales, Departamento de Transportación y Obras Públicas y Departamento de Justicia, entre otros. Al momento de redactarse este Informe, los mismos no habían sido recibidos. No obstante, cabe señalar que varias de estas organizaciones y agencias públicas, ya habían enviado sus opiniones durante el proceso investigativo en la Cámara de Representantes. Entre estas, figuran el Departamento de Educación, el Departamento de Justicia, la Compañía de Turismo y el Departamento de Hacienda, las cuales se expresaron a favor de la creación del Bosque Modelo. Estas opiniones fueron tomadas en consideración por las Comisiones suscribientes para las modificaciones realizadas al P. de la C. 1635 y la redacción de este Informe.

DISCUSIÓN DE ENMIENDAS Y HALLAZGOS

Una vez culminado el el proceso investigativo, las Comisiones realizaron una serie de enmiendas al P. de la C. 1635, teniendo siempre presente el espíritu original del Proyecto. Estas enmiendas reflejan, en su gran mayoría, los comentarios y recomendaciones de las agencias gubernamentales y organizaciones que participaron en este proceso. Algunas de las enmiendas primordiales que se llevaron a cabo, se resumen a continuación

Exposición de Motivos:

- Se aclara el lenguaje de sustentabilidad. Esta distinción, se encuentra explicada más adelante en la esta Sección de "Enmiendas y Hallazgos".
- Se corrigen aspectos de la descripción física del Bosque Modelo.
- Se reitera que no se excluirá ningún tipo de agricultura:
  - "A través de dicha política pública, se busca, además, establecer mecanismos de coexistencia entre las prácticas, comerciales, industriales, agrícolas convencionales, agroecológicas y sustentables, para lograr así un desarrollo autosuficiente".

Artículo 2: Definiciones

- Se atemperan las definiciones de agricultura, agricultura orgánica y agricultura sustentable con lo establecido en el referido "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

Artículo 3: Política Pública

- Se aclara y recopila el carácter voluntario e inclusivo de la Ley. A estos efectos, se añade el siguiente párrafo:
  - "Esta Ley de ninguna forma se interpretará como una restricción, prohibición y limitación de prácticas agrícolas específicas y excluyentes unas de otras. De este modo, se busca la coexistencia de todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura comercial, convencional, ecológica y sustentable. En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando estas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. De manera adicional, de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege a las reservas agrícolas existentes y futuras, ni a los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo Industrial para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico y cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 4: Descripción Fisica del Bosque Modelo de Puerto Rico

- Se incluye mapa con la descripción física del Bosque Modelo. Dicho mapa, se presenta a continuación:

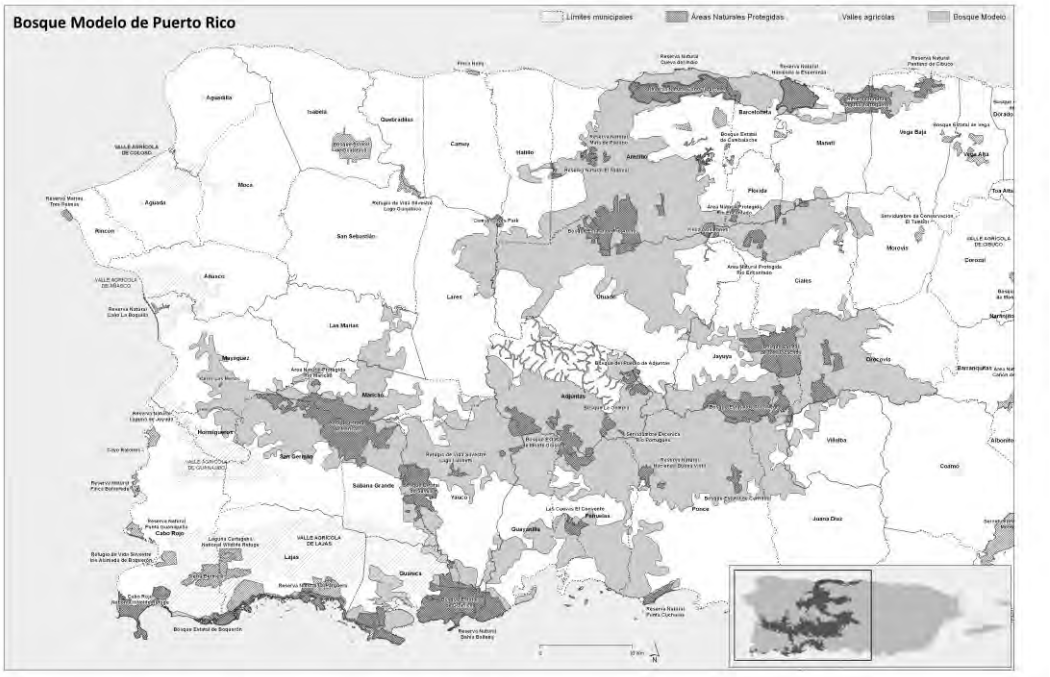

Figura 3. Descripción Física del Bosque Modelo

- Se recalca que la medida ante nuestra consideración no tiene el efecto de crear una designación de reserva natural o agrícola. Asimismo, tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada.

Capítulo II. Estructura de Gobernanza del Bosque Modelo

A. Mesa Multisectorial del Bosque Modelo

- Se incluyen varios incisos para aclarar la composición inclusiva de la Mesa y sus funciones dentro del Bosque Modelo.
  - "La Mesa podrá estar compuesta por los actuales miembros de la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, o sus respectivos representantes autorizados, representantes de los gobiernos municipales, del sector agrícola, ambiental, comercial, industrial, turístico, así como cualquier otras entidades gubernamentales, académicas y profesionales, proveedores de servicios sin fines de lucro, entre otros".
  - "…la Mesa será la entidad encargada de desarrollar ~~la visión, misión, objetivos y planes para esta región, y promover, implementar y monitorear programas y proyectos dentro del~~

~~mismo~~ un Plan Estratégico, en alianza con la Oficina del Bosque Modelo, a los fines de cumplir con la política pública establecida en el Artículo 3 de esta Ley".

B. Oficina del Bosque Modelo

- Se restituye como una Corporación Pública, con sus funciones y deberes, y los de su Junta de Directores.
- Se limitan los gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo:
  - "Los gastos administrativos de la Oficina no excederán del veinticinco (25) por ciento del total del presupuesto consignado para cada año fiscal, de la partida que provenga del Fondo General".
- Se incluye una asignación presupuestaria inicial. La misma fue certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y se encuentra contemplada en la Resolución del Senado Núm. 411.
- Se incluye un Artículo de Austeridad Fiscal, el cual recoge la recién aprobada Ley Núm. 66-2014, mejor conocida como "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y obliga a la Oficina a cumplir con sus mandatos.

C. Fideicomiso del Bosque Modelo

- Se ordena a la Oficina del Bosque Modelo a que, "dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, otorgue la escritura mediante la cual se constituirá el Fideicomiso del Bosque Modelo".
- Se aclara cómo será propiamente constituido el Fideicomiso:
  - "Para que el Fideicomiso quede propiamente constituido dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la escritura, previo a su inscripción en el Registro Especial de Fideicomisos, deberá ser avalada por la Asamblea Legislativa mediante una Resolución Concurrente. Si dicha Resolución no es aprobada en un periodo de seis (6) meses a partir de su radicación, el Fideicomiso se considerará aprobado por la Asamblea Legislativa, y se procederá con lo establecido en la Ley 219-2012, mejor conocida como 'Ley de Fideicomisos'".
- Se reitera que el Fideicomiso deberá perseguir "en todo momento la política pública y los principios establecidos en esta Ley".

Como se había comentado anteriormente, durante el análisis y estudio de las enmiendas, opiniones y ponencias, surgió una disyuntiva sobre los términos "sustentable" y "sostenible". De igual manera, la definición de "agricultura" y varios de sus distintos tipos de prácticas fueron objeto de discusión. Tal y como se describió en el resumen de las ponencias y los memoriales explicativos, a lo largo de este proceso se presentaron un sinnúmero de

definiciones de "agricultura" y sus diferentes vertientes. Por tal razón, las Comisiones suscribientes adaptaron dichas definiciones con los comentarios provistos y con la política pública agrícola existente ubicada en el Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", así como otras leyes existentes en nuestro marco legal.

Con relación a los términos "sustentable" y "sostenible", en varias de las ponencias y los memoriales explicativos, se utilizaron los términos indistintamente. No obstante, el referido "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010", se refiere en todo momento a "agricultura sustentable". Por otra parte, en la Ley 213-2010, según enmendada, conocida como "Ley para la Designación de Municipios con Iniciativas Verdes", encontramos que, para efectos de política pública, ya se definen los conceptos "desarrollo sustentable" y "desarrollo inteligente". El desarrollo sustentable es definido como un proceso mediante el cual se progresa al atender las necesidades del presente sin comprometer la capacidad para que las generaciones futuras puedan satisfacer sus propias necesidades. Por otro lado, según lo establecido en la referida Ley Núm. 550-2004, se dispone que los tres (3) componentes principales del desarrollo sustentable lo serán el desarrollo económico, la integridad de los ecosistemas y la equidad social.

Por primera vez en el año 1987, y mediante un estudio titulado "Informe Brundtland", las Naciones Unidas definió "sustentabilidad" como "la capacidad de satisfacer necesidades de la generación humana actual sin que esto suponga la anulación de que las generaciones futuras también puedan satisfacer las necesidades propias".

Cónsono con la definición establecida en nuestras leyes, y lo mencionado anteriormente, el doctor en Economía del Desarrollo y antiguo Coordinador de la Red de Formación Ambiental para la América Latina y el Caribe del Programa de las Naciones Unidades para el Medio Ambiente (PNUMA), Enrique Leff, ha sido enfático en la utilización de "sustentabilidad" sobre "sostenibilidad". Según Leff, "[l]a satisfacción de las necesidades básicas de la población está asociada con los patrones de uso de los recursos, con sus procesos de producción y consumo" y la misma depende de una estrategia de desarrollo sustentable que sea "capaz de promover actividades productivas que permitan el aprovechamiento ecológicamente racional de los recursos naturales".[17] De igual manera, en el discurso del desarrollo sustentable, la preservación de la biodiversidad, los derechos de los ciudadanos, la agricultura sustentable y las tecnologías limpias aparecen como objetivos compatibles con la ambientalización de la economía de mercado y la internalización de las externalidades y los valores ambientales transformados en capital natural, cultural, humano.[18]

Teniendo en cuenta que, en primer lugar, contamos con un marco legal que define varios de los conceptos y términos utilizados en el proyecto de ley bajo análisis, que y en segundo lugar, nuestras definiciones van correctamente a tono con la de reconocidos expertos y organizaciones a nivel internacional, consideramos que no solo debe mantenerse la uniformidad en el uso de sus definiciones evitando de esta manera futuras confusiones al respecto, sino que estamos utilizando los términos que corresponden para la implementación de un Bosque Modelo en Puerto Rico.

[17] Enrique Leff, *Ecología y capital: racionalidad ambiental, democracia participativa y desarrollo sustentable* (Siglo XXI: México, 2005) 200.
[18] Ibíd. 327.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Acorde con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como "Ley de Impacto Fiscal Municipal", las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y de Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estiman que la aprobación de la medida aquí presentada, no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de una minuciosa investigación con relación al P. de la C. 1635, las Comisiones suscribientes concluyen que el Bosque Modelo es una gran iniciativa, la cual reúne una serie de acciones en miras a la conservación de recursos naturales, el desarrollo económico, agrícola, turístico, comercial, industrial, entre otros, de la Región que compone el mismo. Dichas acciones dirigen nuestro desarrollo socioeconómico hacia la sustentabilidad, con enfoques de trabajo mucho más integrales y abarcadores mediante la propuesta del Bosque Modelo de Puerto Rico.

De manera adicional, las Comisiones aquí suscribientes reiteramos nuestra responsabilidad en atender todas las preocupaciones de nuestros ciudadanos. Por tal razón, consideramos necesario hacer la salvedad reiteradamente de que el Bosque Modelo de Puerto Rico no crea ninguna designación de reserva natural, bosque estatal, ni área natural protegida. Del mismo modo, el uso o la titularidad actual de los terrenos no se afectarán por la legislación. El Bosque Modelo no cambia los usos de terrenos, ni la zonificación o calificación de usos de terrenos vigente. El Bosque Modelo no implica cambio de titularidad ni requiere de adquisiciones o expropiaciones de terreno. Todo lo contrario, se persigue trabajar con los propietarios de terrenos que voluntariamente quieran adoptar mejores prácticas del uso del suelo.

De igual manera, reconocemos que la actividad agrícola juega un papel protagónico en el Bosque Modelo. Por lo tanto, insistimos en que el Bosque Modelo no pretende alterar el uso actual de terrenos agrícolas ni prohibir prácticas agrícolas. En el Bosque Modelo se fomentarán e incentivarán la utilización de prácticas de agricultura ecológicas, y en ninguna forma obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes. El proceso de transición hacia técnicas, usos, manejos y operaciones de tipo agroecológico o de agricultura sustentable, es estrictamente voluntario, y así lo dispone el presente Proyecto de Ley.

A tenor con lo anteriormente mencionado, las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales, y Agricultura, Seguridad Alimentaría, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 1635 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos
Naturales y Ambientales

(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad
Alimentaría, Sustentabilidad de la
Montaña y de la Región Sur"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1892, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos"; establecer el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, la concientización en torno a la conservación del medio ambiente y el buen uso de los recursos naturales constituye una tradición en nuestro País. El objetivo último es el beneficio de las futuras generaciones de puertorriqueños. Al respecto, procede indicar que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce que "[s]erá política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como su mayor desarrollo y aprovechamiento para el beneficio general de la comunidad. Tal reconocimiento ubica a la Isla a la vanguardia en el manejo de los asuntos relacionados a la protección y conservación del medio ambiente. Y es que para esa época, pocos países incluían en su Constitución una protección equivalente a la antes citada. El Diario de Sesiones de la Asamblea Constituyente manifiesta este mandato inequívoco formulado por los delegados electos por el pueblo de Puerto Rico:

> Es nuestro propósito señalar con absoluta claridad la conveniencia y necesidad de que se conserven los recursos naturales en Puerto Rico. Siendo Puerto Rico una isla y teniendo pocos recursos naturales, debe haber una preocupación constante por parte del Estado en el uso, desarrollo, aprovechamiento y conservación de los mismos. La conservación de la tierra, los bosques, los peces, las aguas, las aves, las minas y las salinas, entre otros, debe ser una de las funciones primordiales de nuestro Gobierno. Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 3240 (1952).

Como es sabido, durante la segunda mitad del siglo XX, Puerto Rico, al igual que la mayoría de los países desarrollados, se embarcó en un proyecto de industrialización que ciertamente generó avances socio-económicos. Sin embargo, el progreso económico e industrial pasó su factura al patrimonio natural y ambiental. Esto impuso la necesidad de detener el desmedido daño ambiental y promover una verdadera y más armoniosa relación entre el ser humano y el medio ambiente. Entre los asuntos a atender, para mantener el balance debido entre el desarrollo económico y el medio ambiente, se encuentra lo relacionado al recogido, manejo y disposición de los residuos sólidos.

Para atender este asunto, mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos", se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Su objetivo principal era proveer y operar los servicios de

residuos sólidos en nuestra jurisdicción. Conforme con la Exposición de Motivos de la citada ley, corresponde a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, levantar el capital necesario, aplicar la tecnología más moderna, y disponer de suficientes volúmenes de residuos. En la Ley Núm. 70, antes citada, se concibe a la Autoridad como ente regulador, operador y proveedor de servicios, y como financiador de esta actividad.

No obstante, transcurridos casi cuarenta (40) años de la creación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la visión para atender el grave problema de residuos sólidos en Puerto Rico se ha transformado. El Gobierno Central no participa activamente como operador de instalaciones de disposición final de residuos sólidos. Al aprobarse la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", se delegó en los gobiernos municipales la facultad de operar las instalaciones de disposición de residuos sólidos y proveer el servicio de recogido. Por su parte, legislación reciente incentiva la colaboración de participantes privados en esta función. Por ejemplo, la Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos", cualifica la elegibilidad de los créditos dispuestos a nuevas instalaciones de reducción, disposición y/o tratamiento de residuos sólidos ~~nuevas~~ que no son financiadas por el gobierno ni total ni parcialmente.

Como puede apreciarse, décadas después del establecimiento de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, la función del gobierno central, así como las necesidades de nuestra sociedad para atender el problema de manejo y disposición de residuos sólidos se han transformado. La visión del procesamiento de residuos sólidos ha evolucionado hacia el mayor aprovechamiento bajo el orden jerárquico que establece la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", que requiere la reducción, reúso y reciclaje de residuos. Esto representa una oportunidad para reducir costos y fomentar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible. A su vez, la economía global exige una estructura gubernamental integrada y eficiente.

Sabido es que la Sección 16 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Asamblea Legislativa a crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos de gobierno y definir sus funciones. Se trata de la autoridad constitucional para establecer la estructura y organización de los organismos de gobierno a los que corresponde administrar los recursos públicos y brindar servicios a toda la ciudadanía. En efecto, recientemente el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito, en el caso Díaz Carrasquillo v. García Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014, expresó, citando a la Corte Suprema de Estados Unidos en Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17 (1850): "[I]n every perfect or competent government, there must exist a general power to enact and to repeal laws; and to create and change or discontinue, the agents designated for the execution of those laws."

De otra parte, la realidad fiscal y de gerencia gubernamental, requieren la reducción de las estructuras gubernamentales, la centralización de la prestación de servicios y el desarrollo de estructuras ágiles y eficientes. Es necesario elaborar políticas de desarrollo económico que resulten armónicas con las de protección ambiental para lograr un crecimiento económico ambientalmente responsable, vigoroso y balanceado. Para atender lo anterior, se impone el integrar los servicios y funciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos a la Compañía de Fomento Industrial, mediante el establecimiento de un Programa de Residuos Sólidos. Lo anterior, persigue integrar los servicios administrativos de ambas entidades y proveer para que el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, utilice y redirija sus recursos a la tarea esencial de atender la creciente demanda por mayores y mejores controles e instalaciones para el manejo de residuos sólidos. Esto, desde una

perspectiva viable de desarrollo económico, que promueva la protección del ambiente y de los terrenos del pueblo puertorriqueño.

Esta Ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Se promueve el desarrollo de una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y de los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título abreviado.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos".

Artículo 2.- Declaración de la política pública para el manejo sostenible de los residuos sólidos.

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias para el manejo sostenible de los residuos sólidos mediante una planificación estratégica que maximice la reducción, reúso y reciclaje de estos recursos, a la vez que asegure el bienestar social, económico y ambiental de Puerto Rico. A esos fines, esta política pública se implantará mediante la adopción de las medidas que establece el artículo 3 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".

Artículo 3 ~~2~~.-Creación del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Con el propósito de continuar la obra de gobierno de proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para atender la creciente demanda por mayores y mejores controles e instalaciones para el manejo de residuos sólidos desde una perspectiva viable de desarrollo económico que no menoscabe el medio ambiente, se establece el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial.

Artículo 4 ~~3~~.-Definiciones.

Las siguientes palabras o términos donde quiera que aparezcan usadas o aludidas en esta Ley tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique de otro modo ~~otra cosa~~:

(a) Actividades operacionales: Significará las actividades inherentes y necesarias en la planificación, desarrollo, implantación y evaluación de las tareas propias de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos.

(b) Almacenamiento de residuos sólidos: Significará el depósito temporero de los residuos sólidos luego de generados.

(c) Área de disposición final: Significará el área donde están localizadas las estructuras, equipo y otras instalaciones a utilizarse para la disposición final de los residuos sólidos, mediante el método de relleno sanitario u otro lugar autorizado para la disposición.

(d) Chatarra: Significará todo vehículo de motor, según definido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Incluye un remolque, un transporte aéreo o marítimo, equipo industrial, comercial o

residencial, entero o en partes, que no funciona y que por no poderse usar por su condición deteriorada, constituye un residuo sólido.

(e) Compactador: Significará toda máquina que reduce el volumen de los residuos sueltos para acomodarlos usualmente dentro de un recipiente para su almacenamiento.

(f) Compañía: Significará la Compañía de Fomento Industrial.

(g) Residuos de comida: Significará los residuos orgánicos o putrescibles que resultan de la manipulación, procesamiento, almacenamiento, venta, preparación, cocido, servido o consumo de alimentos.

(h) Residuos sólidos: Significará cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contengan materiales gaseosos, generados por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas. Esta definición incluye:

- Materias que han sido desechadas, abandonadas o dispuestas.
- Material descartado; materias de utilidad expirada o que ya no sirven a menos que sean procesadas o recuperadas.

(i) Residuos tóxicos y peligrosos: Significará los residuos, sólidos o combinación de éstos, que debido a su cantidad, concentración o características físicas o químicas, puedan representar un riesgo sustancial o potencial para la salud o el ambiente cuando son manejados, tratados o dispuestos de forma inapropiada. También podrían causar o contribuir de forma significativa a un incremento en la mortalidad o un aumento de enfermedades serias incapacitantes reversibles o irreversibles.

(j) Director Ejecutivo: Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(k) Estación de trasbordo: Significará una instalación intermedia para el almacenamiento, procesamiento o manejo de los residuos sólidos que sirve para trasladar cargas de éstos, a una unidad de transportación de mayor capacidad.

(l) Instalaciones para residuos sólidos: Significará ~~todo lugar destinado~~ al almacenamiento, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos, incluyendo, entre otros, los siguientes: estaciones de trasbordo, compactadores, trituradores, incineradores, plantas de pirólisis, relleno sanitario, plantas de recuperación, pulverizadores, recuerdos de humificación parcial y plantas de reúso.

(m) Humificación parcial: Significará la descomposición microbiana controlada de los residuos orgánicos para obtener un producto estable y de valor potencial como acondicionador de terrenos.

(n) Material putrescible: Significará cualquier materia que puede descomponerse anaeróbicamente por microorganismos y con tal rapidez que cause malos olores, genere gases y ocasione otras molestias.

(o) Material recuperado: Significará todo aquel material capaz de ser procesable económicamente en plantas de recuperación.

(p) Municipio: Significará la subdivisión gubernamental creada por la Asamblea Legislativa ~~Legislatura~~, a tenor con la autoridad concedida bajo la ~~el Artículo VI,~~ Sección 1, del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y según lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".

(q) Persona: Significará toda persona natural o jurídica, o grupo de personas privadas o públicas, incluyendo agencias, instrumentalidades del Gobierno, municipios y corporaciones públicas.

(r) Programa: Significará el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en Puerto Rico, establecido por el Artículo 2 de esta Ley ~~ley~~ o si dicho Programa es abolido, la agencia o el cuerpo que le suceda en sus funciones principales o a quien se le concedan por ley, los poderes conferidos por este estatuto al Programa.

(s) Recuperación: Significará el procesamiento de residuos sólidos para producir materiales o energía que puedan ser usados en la manufactura, agricultura o para otros propósitos.

(t) Sistema de relleno sanitario: Significará el método para la disposición de residuos sólidos, según la reglamentación estatal y federal aplicable, que consiste en ~~colocarlos~~ colocar los residuos sobre el terreno, esparciéndolos en capas que serán compactadas al volumen práctico más pequeño. A estos componentes se les aplicará material de relleno diariamente, de tal forma que se reduzcan al mínimo los riesgos ambientales.

(u) Servicio: Significará el servicio de recolección de los residuos sólidos.

~~(v) Servicio de recolección de los desperdicios sólidos: Significará cualquier gestión pública o privada.~~

Artículo 5 ~~4~~.-Se añade un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Facultades generales.

La Compañía tendrá y podrá ejercer los siguientes poderes generales, además de los otros conferidos por esta Ley:

(a) . . .

. . .

(r) Desarrollar y administrar un Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, conforme dispuesto en ley especial. Disponiéndose, que todo acarreo de desperdicios sólidos, material vegetativo o material de reciclaje de un municipio a una estación de trasbordo y/o a un vertedero, deberá ser coordinado con el municipio productor del desperdicio y el municipio receptor. De igual forma, el Programa dará participación al municipio que origina los desperdicios en la negociación del costo del acarreo.

(s) Desarrollar un Programa de Desperdicios Sólidos dirigido a asistir, impulsar, proveer y/o construir facilidades para desperdicios sólidos y facilidades para la recuperación de material recicable."

Artículo 6 ~~5~~.-Facultades y deberes del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial brindará el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos. El Director Ejecutivo supervisará la operación del Programa, determinará su organización interna y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y normas que regirán sus funciones. A tales fines, designará un funcionario de confianza, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario perteneciente a la estructura gerencial de la Compañía. No obstante, ello no implica

que se delega en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el de aprobar reglamentación.

Artículo 7 ~~6~~.-Poderes de la Compañía de Fomento Industrial para los fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Además de los poderes y facultades delegados en su ley orgánica o en cualquier otra ley, para fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, la Compañía de Fomento Industrial queda facultada para:

(a) Planificar, financiar y operar en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos para el uso de los municipios, agencias públicas y privadas.

(b) Tener completo control y supervisión sobre cualesquiera instalaciones para residuos sólidos y las estaciones de trasbordo, e instalaciones de recuperación de material reciclable, poseídas, operadas, construidas o adquiridas por ésta bajo las disposiciones de esta Ley ~~ley~~, incluyendo el límite y control de la utilización de tales instalaciones y los materiales de construcción, así como su construcción, mantenimiento, reparación y operación.

(c) Preparar o hacer que se preparen planos, diseños, estimados de costo de construcción, extensión, mejoras, ampliación o reparación de ~~cualesquiera instalaciones~~ cualquier instalación de la Compañía para el manejo sostenible de residuos sólidos o parte de las éstas y modificar tales planos, diseños y estimados.

~~(d) A su discreción, proveer y operar las instalaciones para el procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos.~~

~~(e)~~(d) Establecer un programa e instalaciones para controlar la ubicación y procedimientos para descartar, recolectar, almacenar y disponer o vender los residuos de chatarra y cualquier otro material reciclado como metales, vidrio, papel, etc.

~~(f)~~(e) Adoptar, enmendar y derogar normas y procedimientos para los usuarios de las instalaciones y servicios del Programa.

~~(g)~~(f) Contratar para comprar o vender bienes y servicios. Podrá hacerse con empresas privadas para operar las instalaciones para residuos sólidos a nombre de la Compañía. El Programa ~~programa~~ también autoriza a trabar acuerdos con todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para recibir o recolectar los residuos sólidos de éstos o los provenientes de la recolección privada. En general, la Compañía de Fomento Industrial podrá formalizar todos los documentos o instrumentos necesarios o convenientes en el ejercicio de sus poderes para fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

~~(h)~~(g) Adquirir cualquier propiedad o interés sobre la misma en cualquier forma legal, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la adquisición mediante compra, bien sea por acuerdo o a través del ejercicio del poder de expropiación forzosa, o mediante arrendamiento, manda, legado, donación; y poseer, conservar, usar y explotar dicha propiedad o interés sobre la misma.

~~(i)~~(h) Determinar, fijar, imponer y alterar tarifas u otros términos y condiciones por los servicios de las instalaciones de la Compañía para recolección, procesamiento, recuperación, disposición final o almacenamiento de los residuos sólidos en Puerto Rico, y cobrar a los usuarios públicos y privados por las instalaciones y servicios operados por el Programa, aquellas tarifas y cargos que sean justos y razonables.

~~(j)~~(i) Emplear aquellos expertos y empleados que sean necesarios para llevar a cabo sus funciones bajo esta Ley ~~ley~~. Además, la Compañía podrá contratar consultores, según sea necesario, para ejecutar las funciones delegadas mediante la presente Ley ~~ley~~.

~~(k)~~(j) Aceptar, recibir y administrar donaciones, préstamos o fondos de entidades públicas, semipúblicas o privadas y hacer contratos, arrendamientos, convenios y otras transacciones con cualquier agencia o departamento de los Estados Unidos de América, de cualquier estado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier subdivisión política de éste o entidades privadas y utilizar el producto de tales donaciones, préstamos o fondos para cualesquiera de los fines programáticos, conforme esta Ley ~~ley~~.

~~(l)~~(k) Vender, arrendar o de cualquier otro modo disponer de cualquier propiedad mueble o inmueble o cualquier interés sobre la misma que a juicio de la Compañía no sea ya necesaria para llevar a cabo los propósitos del Programa y los fines de esta Ley ~~ley~~.

~~(m)~~(l) Entrar, previo permiso de sus dueños, poseedores o representantes, en cualesquiera terrenos, cuerpos de agua o propiedad con el fin de hacer mensuras, sondeos o estudios a los fines de esta Ley ~~ley~~. Si los dueños o poseedores, o sus representantes, rehusaren dar su permiso para entrar a los terrenos, cuerpos de agua o propiedad, a los propósitos expresados, cualquier juez del Tribunal de Primera Instancia, al presentársele una declaración jurada sobre ese particular, deberá expedir una orden autorizando a cualquier o cualesquiera funcionarios o empleados del Programa a entrar en los terrenos y cuerpos de agua o propiedad que se describa en dicho documento, a los fines indicados en esta disposición. En caso de que no aparezcan dueños, poseedores o representantes conocidos, la Compañía, a través de sus funcionarios o empleados adscritos al Programa, podrá entrar sin permiso alguno.

~~(n)~~(m) Realizar los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los poderes conferidos a la Compañía por esta Ley ~~ley~~ o por cualquier otra de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

~~(o)~~(n) Adoptar, proclamar, enmendar y derogar aquellas reglas y reglamentos que fueren necesarios o pertinentes para desempeñar sus poderes y deberes de acuerdo con esta Ley ~~ley~~. Aquellas reglas y reglamentos que incluyan autoridad para manejar las instalaciones para residuos sólidos en los municipios u otra área de disposición final, estarán disponibles para la Compañía.

~~(p)~~(o) Construir o reconstruir cualquier instalación para residuos sólidos o parte o partes de ésta y cualesquiera anexos, mejoras o ampliaciones a cualquier instalación para desperdicios, mediante contrato o contratos o bajo la dirección de sus propios funcionarios, agentes o empleados o por conducto o mediación de éstos.

~~(q)~~(p) Solicitar, aceptar y obtener la cooperación, ayuda técnica o económica de agencias federales (de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Desperdicios Sólidos, "Resource Conservation and Recovery Act", la Ley Federal de Contaminación de las Aguas, "Federal Water Pollution Act", según han sido enmendadas y cualquier otra ley federal que se apruebe a estos efectos). También podrá hacerse lo anterior con agencias o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios o cualesquiera industrias o entidades particulares para llevar a cabo los fines de esta Ley ~~ley~~.

~~(r)~~(q) Establecer, mediante reglamentos, los requisitos que a su juicio sean necesarios para el control de las operaciones públicas o privadas de recolección, trasbordo, procesamiento, recuperación y disposición final de residuos sólidos, incluyendo los peligrosos, en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia Federal de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency o "EPA", por sus siglas en inglés).

~~(s)~~(r) Adoptar reglas y reglamentos para establecer un mecanismo de permisos y licencias que controlen las actividades operacionales de recolección, trasbordo, procesamiento y recuperación de residuos sólidos no peligrosos, ~~incluyendo los peligrosos,~~ en armonía con las normas, reglas y requisitos establecidos por la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia Federal de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency o "EPA", por sus siglas en inglés).

~~(t)~~(s) Preparar y desarrollar proyectos y programas para el manejo sostenible de residuos sólidos, ~~tales como~~ que fomenten la reducción, reuso ~~reúso~~ y reciclaje.

~~(u)~~(t) Llevar a cabo las funciones necesarias y razonables de planificación y desarrollo de política pública sobre las operaciones de manejo sostenible y disposición de residuos sólidos en Puerto Rico.

~~(v)~~(u) A su discreción, proveer servicios de recolección de residuos sólidos.

~~(w)~~(v) Requerir a toda persona o entidad, sujeta a su jurisdicción, que radique ante ella los informes. También podrá realizar inspecciones o investigaciones necesarias para lograr los propósitos de esta Ley ~~ley~~.

~~(x)~~(x) Expedir órdenes de hacer o de no hacer, de cese y desista y prescribir los términos y condiciones correctivas pertinentes. En virtud de lo anterior, se tomarán las medidas preventivas y necesarias de control, para lograr los propósitos de esta Ley ~~ley~~.

~~(y)~~(x) Celebrará, a su discreción, vistas públicas en relación con cualesquiera de los asuntos relacionados con la implantación y administración de esta Ley ~~ley~~. Como parte de estas gestiones, podrá compeler la comparecencia de testigos y la presentación de documentos y admitir o rechazar evidencia.

~~(z)~~(y) Podrá imponer sanciones y multas administrativas por infracciones a esta Ley ~~ley~~ y a las órdenes, reglas y reglamentos emitidos y aprobados a su amparo. Las multas administrativas no excederán de veinticinco mil ($25,000.00) dólares por cada infracción, entendiéndose que cada día que subsista la infracción, se considerará como una violación distinta. La Compañía podrá imponer como penalidad adicional, la asistencia compulsoria a cursos o talleres preparados, organizados o aprobados por el Programa. El aprovechamiento de estos cursos será objeto de reglamentación, con el propósito de proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente, en particular, con todo lo relacionado al manejo de residuos sólidos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En caso de que la Compañía determine que se ha incurrido en contumacia en la comisión o continuación de actos por los cuales ya se haya impuesto una multa administrativa, o en la comisión o continuación de actos en violación a esta Ley ~~ley~~ y sus reglamentos, o contumacia en el incumplimiento de cualquier orden o resolución emitida por el Programa, ésta podrá imponer una multa administrativa adicional de hasta un máximo de cincuenta mil ($50,000.00) dólares, por cualesquiera de los actos aquí señalados.

~~(aa)~~(z) Ninguna de las facultades aquí concedidas a la Compañía derogará, confligirá o duplicará los poderes y facultades que ostenta la Junta de Calidad Ambiental al

amparo de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", o sus leyes sucesoras. Antes de promulgar cualquiera de sus respectivos reglamentos, ambas instrumentalidades públicas laborarán coordinadamente de modo que se cumpla con este mandato y se evite cualquier incompatibilidad jurisdiccional.

~~(bb)~~(aa) Adquirir, poseer, gravar, enajenar y disponer de acciones comunes y/o preferidas y certificaciones con derecho a adquirir acciones o participaciones (con o sin preferencia) en sociedades, empresas comunes o corporaciones y cualesquiera otros valores, según definidos por la Ley Uniforme de Valores. Dichos valores podrán ser emitidos por empresas que provean servicios de recolección, reducción, trasbordo, procesamiento, recuperación, disposición final de residuos sólidos y/o empresas que se dediquen al recogido, procesamiento, recuperación y/o mercadeo de materiales reciclables y/o reciclados y/o empresas que se dediquen a la construcción, operación de cualesquiera de las anteriores radicadas o que estén autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico; y a ejercer todos y cada uno de los poderes y derechos relacionados con éstos. Esta autoridad no limita la facultad de inversión de la Compañía establecida en la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico". La Compañía deberá adoptar, en los próximos ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley ~~ley~~, un reglamento que provea salvaguardas y criterios de una sana inversión conforme a la norma de la institución prudente y razonable. Lo anterior se articulará de manera tal que los dineros y fondos del erario a ser invertidos, promuevan y adelanten la política pública ambiental dispuesta en esta Ley ~~ley~~. El reglamento deberá contener los criterios de inversión y la forma y manera de realizar las inversiones. Esto, a los fines de que la Compañía se asegure de promover la política pública enunciada, a través de inversiones cuyo riesgo sea prudente y razonable a tenor con las condiciones económicas de la Isla y la situación ambiental del momento. Además, el reglamento deberá contener un procedimiento para la delegación a la Junta de Calidad Ambiental de toda concesión de permiso, autorizaciones, endosos y en general, la fiscalización y supervisión de las empresas en las cuales la Compañía decida invertir y así prevenir la posible existencia de conflictos de intereses.

~~(cc)~~(bb) Participar en compañías dedicadas a asuntos afines, así como aquellas dedicadas a comprar y vender bienes producidos o distribuidos por o con empresas que se dediquen a proveer servicios de trasbordo, procesamiento, recuperación o disposición final de residuos sólidos y/o compañías de construcción y operación de instalaciones de reducción y reciclaje de residuos sólidos.

Artículo 8 ~~7~~.-Coordinación.

La Compañía de Fomento Industrial ejercerá sus poderes y cumplirá sus obligaciones bajo esta Ley ~~ley~~, en coordinación y armonía con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación, a tenor con los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Compañía de Fomento Industrial necesitará el permiso de la Junta de Calidad Ambiental para establecer y operar las instalaciones para residuos sólidos y para su almacenamiento, reutilización y/o disposición final. Cumplirá, además, con la reglamentación y política pública de la Junta de Calidad Ambiental.

Artículo 9 ~~8~~.-Fondo Especial para el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial para el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en el cual ingresarán los dineros que reciba la Compañía, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley ~~ley~~. El Fondo podrá utilizarse para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo del Programa. A su vez, el Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas, el gobierno federal, municipios, y entidades sin fines de lucro. Los desembolsos correspondientes se harán de acuerdo con los reglamentos sobre presupuestos aprobados por la Compañía.

La Compañía, en consulta con el Secretario de Hacienda, establecerá un sistema de contabilidad para el adecuado control y registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertenecientes, administrados o controlados para fines del Programa. Las cuentas de la Compañía para fines del Programa se llevarán en tal forma que apropiadamente puedan segregarse hasta donde sea aconsejable, en relación con las diferentes clases de operaciones, proyectos, empresas y actividades de la Compañía.

Artículo 10 ~~9~~.-Adquisición de Propiedad por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

A solicitud de la Compañía, el Gobernador de Puerto Rico podrá adquirir por compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio legal, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y para uso y beneficio del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en la forma que proveen éstas y otras leyes de Puerto Rico sobre expropiación forzosa, el título de cualquier propiedad o interés sobre la misma, que la Compañía estime necesaria o conveniente para los fines de esta Ley ~~ley~~, incluso sus necesidades futuras. La Compañía podrá poner anticipadamente a disposición de dichos funcionarios aquellos fondos necesarios para pagar dicha propiedad. Una vez adquirida, la Compañía podrá reembolsar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cualquier cantidad pagada que no hubiera sido previamente entregada. Cuando se cuente con el título de la propiedad, el bien pasará a la Compañía; particularmente al Programa. Cuando la propiedad haya sido adquirida mediante expropiación forzosa, el título de la propiedad se transferirá a la Compañía. El Tribunal expedirá una orden a tales fines. Así pues, se hará constar que la Compañía ha anticipado o reembolsado el costo o precio total de la propiedad en cuestión. La facultad que por este Artículo se confiere, no limitará ni restringirá la de la Compañía, para adquirir propiedades. El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previamente adquirida o que pueda ser adquirida en el futuro y que se considere necesaria o conveniente para los fines de la Compañía, puede ser transferido a ésta por el funcionario encargado de dicha propiedad o quien la tenga bajo su custodia, mediante los términos y condiciones que sean fijados por el Gobernador ~~gobernador~~ o el funcionario o agencia que él designe.

Artículo 11 ~~10~~.-Traspasos de fondos y propiedades entre la Compañía de Fomento Industrial y otros organismos gubernamentales incluyendo los municipios.

Se autoriza a los municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ceder y traspasar a la Compañía, a solicitud de ésta y bajo términos y condiciones razonables, cualquier propiedad o interés sobre ésta (incluyendo bienes ya dedicados a uso público), que la Compañía determine necesaria o conveniente para los fines del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Artículo 12 ~~11~~.-Contratos de compra y construcción; Disposiciones de subasta.

Todo contrato de obra o de servicios, excepto servicios personales, y toda compra que efectúe la Compañía para fines de esta Ley ~~ley~~, incluyendo contratos para la construcción de

instalaciones para residuos sólidos, deberán otorgarse con posterioridad al correspondiente anuncio de subasta. Dicho anuncio se hará con suficiente antelación a la fecha de apertura de pliegos de propuestas para que la Compañía asegure el adecuado conocimiento y la oportunidad de concurrencia. Disponiéndose, que cuando la suma estimada para la adquisición u obra no exceda de veinticinco mil ($25,000.00) dólares, podrá efectuarse la transacción sin anuncio de subasta. Tampoco serán necesarios anuncios de subasta, cuando:

(1) Debido a una emergencia se requiera la inmediata entrega de materiales, efectos y equipo, o la prestación de servicios.

(2) Cuando se necesiten piezas de repuesto, accesorios, equipo o servicios suplementarios para efectos o servicios previamente suministrados o contratados.

(3) Cuando se requieran servicios o trabajos de profesionales o de expertos y la Compañía estime que, en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deban contratarse sin mediar tales anuncios.

(4) Cuando los precios no estén sujetos a competencia, porque no haya más que una sola fuente de suministro o porque estén regulados por ley. En tales casos, la compra de materiales, efectos y equipo, o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales. Al comparar propuestas y hacer adjudicaciones, se considerarán aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones), tales como la habilidad del licitador para prestar servicios de reparación y conservación y el tiempo de entrega o de ejecución ofrecido. La Compañía podrá decretar reglamentos para la presentación de licitaciones.

(5) Cuando se compra a cualquier departamento o dependencia del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o cualquier otro país extranjero, y

(6) Cuando haya un precio mínimo fijado por la autoridad gubernamental.

Artículo 13 ~~12~~.-Informes.

La Compañía de Fomento Industrial someterá anualmente a la Asamblea Legislativa, al inicio de cada sesión ordinaria, un plan maestro de desarrollo que incluya el Plan de Trabajo del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, a realizarse durante el próximo año fiscal.

La Compañía someterá, además, ~~adicionalmente~~ a la Asamblea Legislativa y al Gobernador ~~gobernador~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tan pronto como sea posible después de cerrarse el año económico del gobierno estatal, pero con anterioridad a la terminación del año natural:

(a) Un estado financiero e informe completo de las actividades del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos durante el año económico precedente, y

(b) Un informe completo del estado y progreso de todas las instalaciones para residuos sólidos y actividades desde la fecha del último de estos informes. La Compañía someterá también a la Asamblea Legislativa y al Gobernador ~~gobernador~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aquellas otras ocasiones en que se le requiera, informes oficiales de sus actividades de acuerdo con esta Ley ~~ley~~.

Artículo 14 ~~13~~.-Declaración de utilidad pública.

Toda instalación para residuos sólidos y toda otra propiedad que la Compañía de Fomento Industrial estime necesaria o conveniente utilizar para llevar a cabo los propósitos de esta Ley ~~ley~~, quedan por la presente declaradas utilidad pública.

Artículo 15 ~~14~~.-Suplantación de disposiciones en conflicto.

Las disposiciones de esta Ley ~~ley~~ se interpretarán en armonía con las disposiciones de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico". Prevalecerán las disposiciones de esta Ley ~~ley~~ en los casos en que estén en pugna con las de cualquier otro estatuto o reglamento de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 16 ~~15~~.-Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley ~~ley~~, los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pasarán a serlo de la Compañía de Fomento Industrial. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Las disposiciones de esta Ley ~~ley~~ no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera. Tampoco podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación de la Compañía, se utilizará paralelamente el de la Autoridad de Desperdicios Sólidos para los empleados que fueron transferidos de la Autoridad.

A partir de la vigencia de esta Ley ~~ley~~, la Compañía reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, de existir alguno. La Compañía asumirá el(los) convenio(s) colectivo(s) vigentes al ocurrir la transición y hasta su terminación, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 17 ~~16~~.-Transferencias de bienes.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley ~~ley~~, la Compañía de Fomento Industrial solicitará y la Autoridad de Desperdicios Sólidos llevará a cabo, la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Administración de Desperdicios Sólidos.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo la Compañía de Fomento Industrial para cumplir con los propósitos de esta Ley ~~ley~~. Entre éstos figuran el establecimiento de la estructura interna, programática y presupuestaria, así como la de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos y reubicación de oficinas, sin que esto se interprete como una limitación.

La Compañía de Fomento Industrial asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Autoridad. A su vez, asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de ésta.

Artículo 18 ~~17~~.-Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y que al momento de la aprobación de la esta Ley ~~ley~~ estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor de la Compañía de Fomento Industrial. Se mantendrá su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos serán transferidos al Fondo Especial para el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, establecido en la presente Ley ~~ley~~.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Autoridad de Desperdicios Sólidos para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional incluido en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución

Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle continuidad y operación al Programa. Transferirá esos fondos a la Compañía de Fomento Industrial. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, la diferencia pasará al Fondo Presupuestario, para utilizarla conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 19 ~~18~~.-Disposiciones transitorias.

(a) El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial dirigirá la transición ordenada por virtud de esta Ley. Además, atenderá los asuntos administrativos que surjan de esta ~~ésta~~ transición. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar una transición ágil y ordenada, que incluirá lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(b) El Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá preparar y poner a disposición del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, un informe de transición. Este documento será sometido en un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta Ley ~~ley~~. Incluirá, entre otros asuntos ~~otras cosas~~:

i. informe de estatus de cualquier caso en el que sea parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como cualquier foro administrativo;
ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
iii. informe que incluya el balance en las cuentas de la agencia y del presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;
v. copia de los últimos informes que deben radicar por ley a las distintas Ramas de Gobierno;
vi. informe del personal de la Autoridad de Desperdicios Sólidos que incluya los puestos ocupados y vacantes de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
vii. informe de los contratos vigentes de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;
viii. informe de los acuerdos o convenios con entidades públicas, estatales o federales;
ix. cualquier otra información que requiera por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(c) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pondrá a disposición de la Compañía de Fomento Industrial, todo el personal que éste último estime necesario. Asimismo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(d) Durante el proceso de transición, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá informar a la Compañía de Fomento Industrial y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que deba realizarse.

(e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley ~~ley~~, hasta que éstos sean

enmendados, suplementados, derogados o dejados sin efecto, por el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial.

(f) Durante el proceso de transición, cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular hasta tanto el nuevo Programa inicie sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.

(g) El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial tendrá un término de cincuenta (50) días, a partir de la aprobación de esta Ley, para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto ~~presupuesto~~ cualquier planteamiento relacionado con la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley ~~ley~~ y que en su curso ordinario, requiera aprobación de dicha Oficina.

(h) Los empleados de carrera y/o regulares de la Autoridad de Desperdicios Sólidos pasarán a ser empleados de la Compañía de Fomento Industrial conforme a las disposiciones de esta Ley ~~ley~~, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la Ley ~~ley~~. En virtud de lo anterior, los directores ejecutivos de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y de la Compañía de Fomento Industrial, tomarán las acciones requeridas para poner en efecto dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la Ley ~~ley~~, el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos estará bajo la dirección del funcionario de confianza de la Compañía de Fomento Industrial designado. Esto, de conformidad con el Artículo 5 de esta Ley ~~ley~~. Quedará vacante y eliminado el puesto de Director Ejecutivo de la extinta Autoridad de Desperdicios Sólidos.

(i) En caso de que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en este Artículo, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Director Ejecutivo de la Autoridad en este Artículo ~~artículo~~.

Artículo 20 ~~19~~.-Informe de integración.

Se ordena al Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial a que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se expongan los resultados de la consolidación del Programa dentro de la Compañía. El documento abordará la redistribución de los recursos y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 21 ~~20~~.-Cláusula enmendatoria.

Cualquier referencia a la Autoridad de Desperdicios Sólidos en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se entenderá enmendada a los efectos de referirse al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

Artículo 22 ~~21~~.-Divulgación.

Esta Ley ~~ley~~ y su impacto, constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza a la Compañía de Fomento Industrial a educar e informar sobre el particular. Es de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las agencias concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 23 ~~22~~.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley ~~ley~~ fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley ~~ley~~ que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 24 ~~23~~.-Exclusión.

Se excluye esta Ley ~~ley~~ de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009".

Artículo 25 ~~24~~.-Derogación y Transferencias.

1. Se deroga la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico".
2. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, en la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico."
3. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, adscrito a la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 172-1996, según enmendada, conocida como "Ley para el ~~de~~ Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico".
4. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, de la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico".
5. Se transfieren al Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos, de la Compañía de Fomento Industrial y establecido en esta Ley ~~ley~~, los deberes, funciones y facultades delegados a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en virtud de la Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos".

Artículo 26 ~~25~~.-Se dispone que en los casos en que los términos de esta Ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, ~~mejor~~ conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo 27 ~~26~~.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P.

de la C. 1892, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1892, tiene el propósito de integrar los servicios y funciones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos a la Compañía de Fomento Industrial, esto mediante el establecimiento de un Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés) fue creada mediante la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942 con el objetivo de promover a Puerto Rico como un destino de inversión para compañías e industrias a nivel mundial. Desde su creación en el 1942, PRIDCO ha sido el catalítico para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico, liderando la transformación de una economía de tradición industrial a una economía basada en el conocimiento. PRIDCO tiene como misión fomentar el desarrollo económico mediante la atracción de inversionistas y la creación de empleos en las áreas de la manufactura, las ciencias vivas, la tecnología informática, la tecnología aeroespacial y exportando servicios y conocimiento, entre otras.

PRIDCO tiene la responsabilidad ministerial de promover el desarrollo Industrial de Puerto Rico mediante la atracción de capital local y extranjero. Dicha responsabilidad es ejercida, en parte, a través de servicios de apoyo a las industrias, infraestructura fabril e incentivos monetarios y contributivos disponibles dentro del Programa de Promoción Industrial. Esta cuenta con un inventario de propiedades industriales la cual es una de sus herramientas principales de promoción. Las propiedades pertenecientes a PRIDCO garantizan que toda empresa interesada en realizar negocios en Puerto Rico, cuente con espacios adecuados a un costo competitivo. En lo que compete a la concesión de incentivos contributivos, estos se proveen a través de las disposiciones de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico".

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Manejo de Desperdicios Sólidos" (Ley 70), se creó la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS). Su objetivo principal era proveer y operar los servicios de residuos sólidos en nuestra jurisdicción. Esta dependencia tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente a los aspectos técnicos, administrativos y operacionales del manejo de los residuos sólidos. El objetivo de la misma es proteger y manejar las condiciones del medio ambiente del País. Este objetivo se lograría mediante la planificación y desarrollo de la infraestructura y estrategias ambientales seguras y económicamente viables para el manejo de los residuos sólidos. Según establecido en la Ley 70, corresponde a la ADS levantar el capital necesario, aplicar la tecnología más moderna, y disponer de suficientes volúmenes de residuos. Siendo así, se concibió a la ADS como un ente regulador, operador, y proveedor de servicios, y como financiador de esta actividad.

A través de los años y de conformidad con el deber ministerial que le fuera delegado, la ADS adquirió y construyó múltiples instalaciones. Esto a los fines de desarrollar la infraestructura necesaria para el manejo adecuado de los residuos, la reducción de materiales que entran en el mismo y el acopio de materiales reciclables. En específico, la ADS es titular de estaciones de trasbordo, estaciones de acopio o recuperación de materiales reciclables y plantas de composta.

No obstante, transcurridos casi cuarenta (40) años de la creación de la ADS, la visión para atender el problema de residuos sólidos en Puerto Rico se ha transformado. El Gobierno Central no participa activamente como operador de instalaciones de disposición final de residuos sólidos. Al aprobarse la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", se delegó en los gobiernos municipales la facultad de operar las instalaciones de disposición de residuos sólidos y proveer el servicio de recogido. Además, legislación reciente incentiva la colaboración de participantes privados en esta función. Ejemplo de lo anterior es la Ley 159-2011, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción, Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos". Como puede apreciarse, décadas después del establecimiento de la ADS, la función del gobierno central, así como las necesidades de nuestra sociedad para atender el problema de manejo y disposición de residuos sólidos se han transformado.

La realidad fiscal y de gerencia gubernamental en la que se encuentra Puerto Rico requiere la reducción de las estructuras gubernamentales, la centralización de la prestación de servicios y el desarrollo de estructuras ágiles y eficientes. Ante este escenario, es necesario elaborar políticas de desarrollo económico que resulten armónicas con las de protección ambiental para lograr un crecimiento económico ambientalmente responsable, vigoroso y balanceado.

Para atender lo anterior, el P. de la C. 1892 propone integrar los servicios y funciones de la ADS a PRIDCO. Para lograr esto, se propone la creación del Programa para el Manejo de Residuos Sólidos (Programa) el cual formará parte de la estructura organizacional y programática de PRIDCO. Este Programa mantiene el objetivo de la ADS de continuar protegiendo y mejorando las condiciones del medio ambiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, delega en el Director Ejecutivo de PRIDCO el deber de brindar el apoyo administrativo y fiscal necesario para la operación del mismo. Dicho Programa, retiene poderes y facultades esenciales de la ADS, por ejemplo: determinar tarifas por los servicios de las facilidades de recolección, adoptar reglamentos y preparar y desarrollar programas para la disposición de desperdicios sólidos, entre otras. Asimismo, la medida provee para que el nuevo Programa cuente con el poder de expropiación, mediante solicitud al Gobernador, y de declarar de utilidad pública toda propiedad que estime necesaria para llevar a cabo sus funciones, sin procedimiento adicional más allá de la disposición de ley sobre el particular. El nuevo Programa, al igual que la ADS, trabajará en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental y la Junta de Planificación.

Los esfuerzos enmarcados mediante la fusión de la ADS y PRIDCO buscan lograr una reingeniería en el gobierno, maximizando la eficiencia en la ubicación y uso de los recursos disponibles, y mejorando la calidad de los servicios provistos a la ciudadanía. A su vez, proponen ver el manejo de residuos sólidos, no solo desde el punto de vista de conservación ambiental, sino también desde la perspectiva de desarrollo económico.

Este plan es parte de los esfuerzos iniciales para reorganizar la estructura gubernamental, reducir gastos y sentar las bases para que el gobierno funcione de forma ágil y eficiente. Por último, es importante señalar que la implementación de este proceso de consolidación se llevará a cabo salvaguardando los empleos y derechos de los empleados públicos de las agencias concernientes, y sin afectar los servicios esenciales que brindan estas agencias a la ciudadanía.

ENMIENDAS

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida se realizaron una serie de enmiendas técnicas con el propósito de mejorar la redacción de la misma.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1892 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1892, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1896, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 ~~los Artículos 4 y 5~~ de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 ~~del Departamento de la Familia~~, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado ~~del Departamento de la Fam~~ilia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que "la dignidad del ser humano es inviolable" y que "todos los seres humanos son iguales ante la ley". El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Según los datos del Censo de 2010, en Puerto Rico, sobre 700,000 personas sufren de algún tipo de impedimento. Esto significa que casi el 20% de la población general necesita atención especial para alcanzar la plena calidad de vida y el total desarrollo de sus capacidades. De éstas, sobre 280,000 son personas de sesenta y cinco (65) años o más.

En Puerto Rico, se han desarrollado numerosas iniciativas con el fin de eliminar las barreras que impiden que las personas con impedimentos obtengan una educación básica, un empleo productivo y una vida plena. Entre estas iniciativas, se destaca el establecimiento de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como la agencia responsable de la provisión de servicios de rehabilitación vocacional, encaminados a la integración exitosa de las personas con impedimentos a la fuerza laboral del país y al disfrute de una vida más independiente. Es importante señalar que según la Exposición de Motivos de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", las metas y propósitos de la Administración de Rehabilitación Vocacional van dirigidas a lograr el empleo de personas con impedimentos.

Por otro lado, la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, creó la "Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico". Dicha corporación, adscrita al Departamento de la Familia de Puerto Rico, se creó con el propósito de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas ciegas, personas mentalmente retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales, que constituyan obstáculos a la capacidad del individuo, mediante oportunidades de trabajo remunerados.

Puerto Rico se encuentra inmerso en un proceso de recuperación económica, caracterizado por el desarrollo y la implantación de múltiples medidas fiscales por parte del Gobierno, con el fin de fortalecer la salud fiscal gubernamental. Por lo cual, es necesario realizar esfuerzos concertados para lograr un gobierno más ágil, menos burocrático, efectivo y que requiera menos recursos económicos. Para ello, es indispensable suprimir y/o consolidar aquellas entidades gubernamentales cuyas responsabilidades y deberes pueden ser fácilmente integrados, de manera tal que se pueda reducir el impacto de los costos administrativos de su funcionamiento.

En este contexto, luego del análisis correspondiente, esta Asamblea Legislativa considera que las funciones, propósitos y visión de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico deben integrarse con la Administración de Rehabilitación Vocacional. Ello, pues la Administración de Rehabilitación Vocacional es una agencia enfocada en la evaluación, planificación, desarrollo y proveer servicios de rehabilitación a personas con impedimentos para que puedan prepararse y entrar a una actividad de empleo o lograr una vida independiente. Por lo que, transferir como un programa, las funciones de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico a la Administración de Rehabilitación Vocacional, promoverá eficiencia gubernamental. Con la transferencia de la mencionada corporación a la Administración de Rehabilitación Vocacional, se podrá utilizar la estructura administrativa que ésta última tiene disponible, y canalizar los recursos al verdadero propósito del Programa, que es proveer un mecanismo mediante el cual se confieren oportunidades de trabajo remunerado a personas ciegas o con impedimentos físicos, mentales o del desarrollo.

La Asamblea Legislativa posee amplia autoridad para crear y eliminar entidades gubernamentales, en virtud del poder delegado a ésta por el Artículo III, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en donde se establece que "[l]a Asamblea Legislativa tendrá la facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones". Conforme con la citada disposición constitucional, esta Asamblea Legislativa tiene

la autoridad para llevar a cabo las reestructuraciones gubernamentales que entienda necesarias para garantizar que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico funcione adecuadamente y provea de manera eficiente los servicios indispensables para la ciudadanía. Cabe destacar que recientemente el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito, en el caso Díaz Carrasquillo v. García Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014, determinó que todo gobierno competente debe tener el poder de aprobar y derogar leyes, así como la autoridad para crear, cambiar o relevar de sus funciones a cualquier agente o funcionario designado para implantar y velar por el cumplimiento de esas leyes. Citando a Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17. De esta forma, la Corte Federal validó la acción legislativa que concluyó en la aprobación de la Ley 75-2013, que derogó el Plan de Reorganización Núm. 1-2011 y reorganizó el grupo de Procuradurías. Igualmente, el Tribunal expresó que no existe un impedimento constitucional para que la Asamblea Legislativa restructure su fuerza laboral. Con ello, la Corte Federal reafirmó la autoridad impartida a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de aprobar aquellas medidas legislativas que pretendan crear o suprimir entidades gubernamentales.

Esta Ley es promulgada como parte de un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor costo-eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Con esta Ley se promoverá una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley.

Esta Ley se conocerá como "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo".

Artículo 2.-Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo.

Se crea el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, el cual estará adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional, como parte integral de la estructura de dicha Administración. El Programa tiene el propósito de proveer para la rehabilitación social y económica de las personas con diversidad funcional mediante oportunidades de trabajo remunerado. A estos efectos, el Programa podrá organizar talleres destinados a la producción de artículos para la venta al público. A través de estos talleres se podrá proporcionar adiestramientos, empleos remunerados dentro de su capacidad económica, y cualquier otro servicio que se considere conveniente o necesario para la rehabilitación de las personas ciegas o con impedimentos físicos, mentales o del desarrollo.

El Administrador(a) de la Administración de Rehabilitación Vocacional designará a un funcionario de confianza, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa creado en virtud de esta Ley. Dicho funcionario podrá ser un Administrador Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial de la Administración de Rehabilitación Vocacional. No obstante, ello no podrá implicar que se delega en tal funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación.

Artículo 3.-Compras por Agencias del Gobierno.

Todos los departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo municipios comprarán con los recursos a su disposición, directamente o a través de la Administración de Servicios Generales, según sea el caso, para uso de

los servicios bajo su respectiva jurisdicción, aquellos artículos producidos por el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, que respondan razonablemente a las especificaciones establecidas para tales compras y cuyos precios no excedan de los corrientes en el mercado.

Artículo 4.-Fondo Especial para el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial para el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, en el cual ingresarán los fondos que se genere producto de las ventas de los artículos producidos a través del mencionado Programa. El mismo podrá ser utilizado para el pago de los gastos inherentes al funcionamiento y desarrollo del Programa, incluyendo el pago de salarios y beneficios a las personas ciegas y con impedimentos físicos, mentales y del desarrollo. A su vez, el Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes de otras agencias, corporaciones públicas, subdivisiones políticas, el Gobierno Federal, municipios, y entidades sin fines de lucro.

Los recursos existentes en el Fondo Especial de la Corporación Pública de la Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, creado al amparo del Artículo 3 de la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, serán transferidos al nuevo Fondo aquí creado.

Artículo 5.-Se enmienda el inciso (e) y se añade un inciso (g) al Artículo 4 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como, "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Definiciones-

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a. …

b. …

c. …

d. …

e. "Persona con Impedimento" - significa cualquier persona ciega o con algún impedimento físico o mental que reúna los requisitos de elegibilidad conforme a las leyes federales.

f. …

g. "Programa" – significa el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo."

Artículo 6.-Se añade un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como, "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Objetivos y Funciones de la Administración.-

Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Administración, ésta tendrá entre sus objetivos y funciones, los siguientes:

a. …

m. Administrar y Desarrollar el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo."

Artículo 7.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Familia", a los fines de que lea de la siguiente forma:

"Artículo 5.-Transferencias de organismos y programas

Se transfieren al Departamento para que funcionen bajo la dirección y supervisión del Secretario, los siguientes organismos y programas:

(a) …

(b) Se transfiere también del Departamento de Educación, el Centro de Rehabilitación para Ciegos creado por la Ley Núm. 18 del 9 de junio de 1959. Los poderes y facultades del Departamento de Educación, y del Secretario de Educación con relación al Centro de Rehabilitación para Ciegos pasarán al Secretario. Se transfieren, además, los poderes y facultades del Secretario de Educación en relación con la Ley Núm. 169 del 10 de mayo de 1940, que provee para un sistema de registro e identificación de ciegos, y los relacionados con la Ley Núm. 66 de 13 de junio de 1955, que crea un fondo para la compra de calzado para estudiantes de escuelas públicas que no tienen otros medios de adquirirlos para ser ejercidos por el Secretario."

Artículo 8.-Se deroga la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo". De igual forma, se deroga aquella parte de cualquier ley, reglamento o documento oficial del Gobierno de Puerto Rico que sea inconsistente con lo dispuesto en esta ley, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 9.-Se deroga el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995 del Departamento de la Familia, según enmendado.

Artículo 10.-Se deroga y declara vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado.

Artículo 11.-Transferencias de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, los empleados de carrera y/o regulares de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, pasarán a ser empleados de la Administración de Rehabilitación Vocacional. Los empleados de carrera y/o regulares transferidos tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

Las disposiciones de esta ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera, ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación de la Administración de Rehabilitación Vocacional, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico para los empleados que fueron transferidos de la Corporación.

A partir de la vigencia de esta Ley, la Administración de Rehabilitación Vocacional reconocerá al(los) sindicato(s) que represente(n) a los empleados transferidos de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, de existir alguno. La Administración de Rehabilitación Vocacional asumirá el(los) convenio(s) colectivo(s) vigentes al ocurrir la transición y hasta la terminación de los mismos, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido

entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva conservarán ese derecho, y como medida excepcional podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 12.-Transferencias de bienes.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, la Administración de Rehabilitación Vocacional solicitará y la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico llevará a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto, y cualquier propiedad mueble o inmueble de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo la Administración de Rehabilitación Vocacional para cumplir con los propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse al establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, y reubicación de oficinas.

La Administración de Rehabilitación Vocacional asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica de la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, y a su vez asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de la misma. Para cumplir con el pago de tales obligaciones, la Administración de Rehabilitación Vocacional, dispondrá solamente de los fondos del presupuesto asignado a su oficina, provenientes del Tesoro Estatal, así como de los fondos que se le transfieran como resultado de la aprobación de esta Ley.

Artículo 13.-Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico, y que al momento de la aprobación de esta ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor de la Administración de Rehabilitación Vocacional, manteniendo su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico serán transferidos al Fondo Especial para el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, establecido en la presente Ley.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la Resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación al Programa, y transferirá la misma a la Administración de Rehabilitación Vocacional. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 14.-Disposiciones Transitorias.

(a) El Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que

entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

b) El Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico deberá preparar y poner a disposición del Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales contados a partir de la aprobación de esta Ley, un informe de transición el cual incluirá entre otras cosas:

i. informe de estatus de cualquier caso en el que es parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;
ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la corporación y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
iv. inventario de propiedad, materiales y equipo de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico;
v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas Ramas de Gobierno;
vi. informe del personal de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico que incluya los puestos, ocupados y vacantes, de la agencia, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
vii. informe de los contratos vigentes de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico;
viii. informe de los acuerdos o convenios con entidades públicas, estatales o federales;
ix. cualquier otra información que le sea requerida por el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

c) Durante el proceso de transición, el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico pondrá a disposición del Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional el personal que éste último estime necesario. Asimismo, el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

d) Durante el proceso de transición, el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico deberá informar al Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que se tenga que realizar.

e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que éstos sean enmendados,

suplementados, derogados o dejados sin efecto, por el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

f) Durante el proceso de transición cada uno de los organismos continuará funcionando de forma regular, hasta tanto el nuevo Programa inicie sus operaciones, sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.

g) El Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional tendrá un término de cincuenta (50) días a partir de la aprobación de esta Ley para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento relacionado a la transferencia de fondos, o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta ~~ley~~ Ley y que en su curso ordinario requiera aprobación de dicha Oficina.

h) Los empleados de carrera y/o regulares de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico pasarán a ser empleados de la Administración de Rehabilitación Vocacional conforme a las disposiciones de esta ~~ley~~ Ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la ~~ley~~ Ley, por lo que el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico y el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la Ley, el Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo pasará a estar bajo la dirección del funcionario de confianza de la Administración de Rehabilitación Vocacional designado de conformidad con el Artículo 2 de esta Ley, y quedarán vacantes y eliminados los cargos de los miembros de la eliminada Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico.

i) En caso de que el Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en este Artículo, el Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Presidente de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico en este ~~artículo~~ Artículo.

Artículo 15.-Informe de Integración.

Se ordena al Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional ~~a~~ que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa un Informe de Integración en el que se detallen los resultados de la integración del Programa dentro de la Administración, la redistribución de los recursos, y cualquier otra información solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 16.-Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y otras Personas Incapacitadas contenida en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderá enmendada a los efectos de referirse a la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Artículo 17.-Divulgación.

Esta Ley y el impacto de la misma constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Administrador de Rehabilitación Vocacional a educar e informar sobre

esta Ley y su impacto, siendo de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y deberes de las entidades concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 18.-Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 19.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 20.-Exclusión.

Se excluye esta Ley de las disposiciones de la Ley Núm. 182-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009".

Artículo 21.-Se dispone que en los casos en que los términos de esta Ley sean contrarios o estén en conflicto con los términos de la Ley 66-2014, ~~mejor~~ conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", prevalecerá lo dispuesto sobre la materia en la Ley 66-2014.

Artículo 22.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1896, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1896 tiene el propósito de crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo. A su vez, enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 del Departamento de la Familia; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas (Corporación) provee trabajo remunerando a personas con impedimentos. De igual forma, la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), es la agencia encargada de evaluar, planificar desarrollar y proveer servicios de rehabilitación a personas con impedimentos.

Según la exposición de motivos, en Puerto Rico hay 700,000 personas con algún tipo de impedimento. Por lo que es necesario la creación de programas que adiestren a esta población con necesidades especiales para que puedan trabajar y así lograr una vida independiente. Esta medida propone crear un Programa que atienda las necesidades de las personas ciegas, mentalmente retardadas y otras personas incapacitadas, dentro de la ARV.

Por la compatibilidad de estos organismos, dicha integración permitirá la continuidad para atender la población antes mencionada, sin que se afecten los servicios ofrecidos. A su vez, se atiende la política pública de maximizar los recursos administrativos de las agencias gubernamentales para lograr economías y la transformación del gobierno.

Por otra parte, esta medida establece que se reconocerá el sindicato o los sindicatos que representen a los empleados que sean transferidos. También, se honrarán los convenios colectivos vigentes y se salvaguardarán los derechos a la negociación colectiva de dichos empleados. De igual forma, dispone que los empleados de carrera y/o regulares pasarán a ser empleados de la ARV y tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los ya obtenidos.

Cabe señalar, que según el informe presentado por la Comisiones de Gobierno; Bienestar Social y para la Erradicación de la Pobreza; y de Hacienda y Presupuesto, de la Cámara de Representantes, para el año fiscal 2014-2015, se recomendó un presupuesto para la Corporación ascendente a $917 mil, de los cuales, $467 mil provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General y $450 mil de ingresos propios. Esta cantidad refleja una reducción mínima en comparación al presupuesto en vigor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1896 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1896, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un receso de los trabajos del Senado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico.

RECESO

- - - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

- - - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy, 24 de junio, a la una y trece de la tarde (1:13 p.m.).

Señor Portavoz, buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

Para comenzar la discusión del Orden de los Asuntos, señor Presidente, solicitamos nos autorice a proceder de esa forma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 383 (segundo informe), titulado:

"Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 ~~de 15 de julio de~~ -1999, según enmendada, conocida como ~~le~~ Ley Orgánica del Departamento de Educación, a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de ~~diseñar e implantar un currículo dirigido a promover la prevención y el manejo de situaciones de violencia doméstica, incluyendo la violencia en el noviazgo~~ incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género."

SR. PRESIDENTE: ¿Señor Portavoz, puede pedir un receso en Sala?

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto del Senado 383, es de la autoría del compañero senador del Partido Nuevo Progresista, Martínez Santiago y la senadora Peña Ramírez. El mismo enmienda el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Educación", a los fines de especificar la obligación del Departamento de incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género. La compañera senadora Maritere González ha radicado un Informe, a través de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y la Comisión de la Mujer, recomendando la aprobación de la medida. Sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que la compañera senadora nos presente la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora de Mayagüez, Maritere González, adelante con la presentación de la medida.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

En la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo; y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que me honro en presidir ambas, previo estudio y consideración de esta medida, recomiendan a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicho Proyecto con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta pieza legislativa, como muy bien señala nuestro Portavoz, está dirigida a enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica de nuestro Departamento de Educación", a los fines de incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover también la equidad por género y la prevención de violencia de género en las escuelas puertorriqueñas.

La Ley 108-2006 ordenó al Departamento de Educación a incluir temas de equidad de géneros y prevención de violencia doméstica en el currículo de enseñanza. En la parte expositiva de la referida Ley se establece que la violencia de género tiene múltiples efectos en los niños y niñas, y que una vez llegan a la etapa de la adultez existe probabilidad de que repitan los patrones de conducta que vivieron en su etapa de formación.

Esto está relacionado estrechamente a los niños y niñas que viven en hogares donde existe un patrón de maltrato y violencia de género. Sin embargo, dicha legislación no establece específicamente la inclusión de temas de prevención y manejo de situaciones en casos de violencia en el noviazgo, a la que jóvenes se exponen a temprana edad.

La pieza legislativa tiene el propósito de garantizar que se eduque a nuestra población, desde su juventud, sobre el tema de la violencia en el noviazgo para que en el futuro no sean víctimas de un ciclo vicioso de maltrato, que pueda quebrantar su desarrollo emocional, y contribuya a comportamientos nocivos que les perjudiquen, promoviendo una cultura de paz entre las relaciones.

Entre las ponencias analizadas, nuestra Comisión examinó la ponencia presentada por el Departamento de Educación, por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, por la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Y teniendo todas ellas, obviamente tenemos que señalar que el Departamento de Educación estableció que endosaba esta medida, ya que refleja la política pública de la agencia y responde a una de las prioridades del Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor, promoviendo el respeto entre ciudadanos y ciudadanas, y así desde la perspectiva de relaciones de pareja, pues entiende que se promovería el respeto a una cultura de paz, y al entorno en la equidad, contribuyendo al desarrollo de una sociedad basada en la compasión y en la convivencia pacífica.

Expresó la Procuradora de las Mujeres, que endosaba el Proyecto del Senado 383, pues siempre ha planteado la necesidad de legislación clara y coherente en materia de violencia de la pareja. En su ponencia, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres recuerda que la implantación eficaz de la Ley 54 de 15 de agosto del 89, según enmendada, conocida como la "Ley de Prevención, Intervención de Violencia Doméstica", siempre ha requerido esfuerzos legislativos.

La Asociación de Maestros endosó la medida, ya que entiende que responde a una necesidad de atender a los estudiantes, su convivencia y realización de vida, mientras construyen un espacio de atención personalizada en el contexto de la educación actual.

Finalmente, tenemos que señalar que en cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico estas Comisiones evaluaron la presente medida y entendemos finalmente que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Y en conclusión, podemos decir, aparte de agradecer el que se presentara esta medida, por parte de los compañeros Senadores de Minoría, el compañero senador Chayanne Martínez y la compañera senadora Itzamar Peña, que debido a las ponencias recibidas reconocemos y seguimos insistiendo en combatir el alarmante problema de la violencia en el noviazgo, que existe la necesidad de elaborar un plan estratégico en el sector público y políticas públicas más definidas y robustas para garantizar la prevención de la violencia doméstica, de la violencia de género, la violencia en el noviazgo y establecer mecanismos de protección a las víctimas.

Analizando los planteamientos antes esbozados, las Comisiones de Educación y la Comisión de Asuntos de la Mujer en el Senado recomiendan ante este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico. Respetuosamente sometido.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto. ¿Alguna discusión sobre el mismo? No habiendo discusión sobre el mismo, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 383, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 383, según ha sido informado y enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 680, titulado:

"Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas".

SR. TORRES TORRES: La medida, Presidente, es de la portavoz Santiago Negrón, del Partido Independentista, crea la Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas. La Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero senador José Luis Dalmau Santiago, recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado, señor Presidente. Solicitamos que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que la autora de la medida nos la presente, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que la autora de la medida presente la medida.

Adelante, senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Ésta es la segunda encarnación de esta medida, que yo había sometido en un cuatrienio anterior, había sido aprobada unánimemente en Cámara y Senado y vetada por el gobernador Aníbal Acevedo Vilá, a instancias del Colegio de Médicos.

Y lo que propone la medida es algo muy sencillo, que las mujeres como consumidoras de un servicio de salud tengamos acceso a la información sobre el número de cesáreas que realiza el o la obstetra que escojamos para que nos asista en el nacimiento de nuestros hijos. Y la idea surge a partir de la alarmante tasa de cesáreas que existe en nuestro país.

La Organización Mundial de la Salud ha determinado que un quince (15) por ciento de cesáreas aproximadamente es algo aceptable, y que realmente atiende los partos que necesitan esa intervención quirúrgica. Pero en Puerto Rico, en algunos años, ha llegado a casi el cincuenta (50) por ciento y para más de la mitad de las cesáreas que se realizan, no existe ninguna justificación médica y básicamente responde al principio que gobierna a algunas oficinas de obstetras donde se ha determinado que los niños deben nacer de lunes a viernes de nueve (9:00) a cinco (5:00 p.m.) de la tarde. Y aquellos niños que no se quieran ajustar al calendario de la oficina médica, pues entonces se exponen a llegar al mundo mediante el proceso de inducción de parto, que tiene el efecto de aumentar enormemente las probabilidades de que se tenga que realizar una cesárea.

Y debido a que la mayoría de los hospitales en Puerto Rico no permiten un parto vaginal después de una primera cesárea, suele ocurrir que la primera cesárea es una condena permanente para esa mujer que nunca va a poder parir a sus hijos de forma natural.

Lo que persigue, por lo tanto el Proyecto, es que las mujeres sepamos cuál es la tasa de cesáreas que realiza cada obstetra, porque se dan ciertamente unas diferencias por las cuales no puede responder la diversidad en la población de pacientes.

Hay obstetras en Puerto Rico que se ajustan al quince (15) o veinte (20) por ciento de las cesáreas. Hay obstetras que realizan el setenta (70) o el setenta y cinco (75) por ciento de los partos, mediante cesárea, sin que su población sea una población de mujeres de alto riesgo que naturalmente van a representar una porción mayor en ese universo de mujeres que tendrán que traer a sus hijos mediante intervención quirúrgica.

Lo que perseguimos, por lo tanto, es que ese reconocimiento de un derecho de consumidor que existe para asuntos muchos más triviales. Uno puede llamar a DACO y preguntar por el expediente de un contratista, por qué va a tener más prioridad quién puede sellar bien un techo frente a quién puede atender un parto. Esa es la medida que tiene que servir para ilustrar la importancia de esta medida y agradecemos al Presidente de la Comisión de Salud, que realizó un extraordinario trabajo junto con los empleados de su Comisión, y confiamos en que en esta ocasión el trámite no se detenga en el Capitolio y que logremos por fin la aprobación de esta Ley.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 680, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 680, para crear la Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 816, titulado:

"Para enmendar el Art. 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un

Comité de Transición; enmendar el título de la Ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento."

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, es de la autoría de la compañera senadora María Teresa González López. Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añade varios incisos para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; enmendar el título de la Ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este Cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo radica un Informe recomendando la aprobación de la medida, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 5,	luego de "para" sustituir "personas" por "Personas" con letra mayúscula
Página 1, primer párrafo, línea 5,	luego de "Impedimentos" insertar ","
Página 1, primer párrafo, línea 6,	luego de "con" eliminar "Impedimento" y sustituir por "Impedimentos,"
Página 2, primer párrafo, línea 2,	luego de "(SAEE)" insertar "." y sustituir el "sin" por "Sin", en mayúscula
Página 2, segundo párrafo, línea 1,	luego de "actualidad" insertar ","
Página 2, segundo párrafo, línea 2,	luego de "estudiantes" insertar ","
Página 2, segundo párrafo, línea 3,	luego de "agilidad que" sustituir "debe" por "deben"
Página 2, segundo párrafo, última línea,	luego de "dicha" sustituir "ley" por "Ley", en mayúscula
Página 2, tercer párrafo, cuarta línea	luego de "(2005)" insertar una ","
Página 2, tercer párrafo, última línea,	luego de "caso" insertar ","
Página 2, último párrafo, línea 7,	luego de "avance" sustituir por "médico." por "médicos."
Página 3, primer párrafo,	luego de "situación" insertar "." y sustituir "este proyecto" por "Este Proyecto", en mayúscula

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,	luego de "1996" insertar ","
Página 3, línea 2,	luego de "Impedimentos" insertar ","
Página 3, línea 2,	luego de "sigue" insertar ":"

Página 3, línea 5,	luego de “en el” eliminar “Art.” e insertar “Artículo”
Página 3, línea 8,	luego de “5” insertar “.-“
Página 3, línea 15,	luego de “por esta” sustituir “ley” por “Ley”
Página 4, línea 3,	luego de “Auxiliar” sustituir “implementara” por “implementará”
Página 4, línea 10,	luego de “Inclusivos para” sustituir “menores” por “Menores”
Página 4, línea 14,	luego de “servicios” insertar “;”
Página 4, línea 16,	luego de “diseñará” insertar “,”
Página 4, línea 18,	luego de “cual” sustituir “tomara” por “tomará”
Página 4, línea 20,	luego de “la” sustituir “Secretaria” por “Secretaría”
Página 4, línea 20,	luego de “Auxiliar” sustituir “presenta” por “presentará”
Página 4, línea 20,	luego de “del” eliminar “treinta (30)” e insertar “30”
Página 4, línea 21,	luego de “profesional” insertar “,”
Página 5, línea 10,	luego de “esquemas” eliminar la “[y]” y sustituir por “y”
Página 5, línea 10,	luego de “servicios” insertar “,”
Página 5, línea 16,	luego de “suministros” insertar “,”
Página 5, línea 18,	luego de “Reorganización” insertar “Núm.”
Página 5, línea 19,	luego del “2011” eliminar “.” e insertar “,”
Página 5, línea 21,	luego de “equivalente” eliminar todo su contenido
Página 5, línea 22,	eliminar “sec. 933 a)”
Página 5, línea 23,	luego de “auxiliares” insertar “,” y eliminar la “,” luego de la “y”
Página 6, línea 1,	luego de “suministros” insertar “,”
Página 6, línea 3,	luego de “otorga” insertar “,”
Página 6, línea 12,	eliminar “Secretaria auxiliar presentara” y sustituir por “Secretaría Auxiliar presentará”
Página 6, línea 13,	luego de “Legislativa” insertar “,”
Página 6, línea 13,	luego de “parte” sustituir “de” por “del”
Página 6, línea 15	sustituir “Secretaria” por “Secretaría”
Página 6, línea 15,	sustituir “preparara” por “preparará”
Página 6, línea 18,	luego de “incluyendo” insertar “,”
Página 7, línea 2,	luego de “personal” insertar “;” y eliminar la “,” luego de la “y”
Página 7, línea 3,	luego de “arquitectónicas” insertar “.”
Página 7, línea 5,	luego de “por las” eliminar “(3 LPRA secs. 1101 et seq.], los que serán invertidos” y sustituir por “disposiciones establecidas en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según

	enmendada. Dichas donaciones serán invertidas”
Página 7, línea 7,	luego de “misma” sustituir “Secretaria” por “Secretaría”
Página 7, línea 8,	luego de “dispondrá” añadir una “,”
Página 7, línea 18,	luego de “días” insertar “,”
Página 7, línea 21,	luego de “legales de” sustituir por “puerto Rico” por “Puerto Rico”
Página 8, línea 2,	sustituir “Secretaria” por “Secretaría”
Página 8, línea 3,	sustituir “programa de educación especial” por “Programa de Educación Especial”, en mayúscula
Página 8, línea 4,	sustituir “Articulo” por “Artículo”
Página 8, línea 5,	luego de “a la” sustituir “Secretaria” por “Secretaría”
Página 8, línea 11,	luego de “en esta” sustituir “ley” por “Ley”, en mayúscula
Página 8, línea 20,	luego de “maestros (as)” sustituir “educación especial” por “Educación Especial”, en mayúscula
Página 8, línea 22,	luego de “estudiantes de” sustituir “programa de educación especial” por “Programa de Educación Especial”, en mayúscula
Página 9, línea 1,	luego de “en esta” sustituir “ley” por “Ley”, en mayúscula
Página 9, línea 2,	sustituir “ad honorem” por “*ad honorem*” en itálico
Página 9, línea 7,	luego de “esta” sustituir “ley” por “Ley” en mayúscula
Página 9, línea 14,	luego de “presente” sustituir “ley” por “Ley”, en mayúscula
Página 9, línea 16,	luego de “parte o” sustituir “invalida” por “inválida”

- - - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: La senadora González López va a estar presentando el Proyecto del Senado 816, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senadora María Teresa González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de este Proyecto del Senado 816, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de dicha medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico, y las que ya hemos escuchado.

El Alcance de la Medida está planteado, según radicada, a los fines de enmendar el Artículo 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b) , (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; para enmendar el título de la Ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este Cuerpo sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento.

Esta pieza legislativa busca garantizar dicha autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para las Personas con Impedimentos, según fue establecida en la Ley 51-1996, según enmendada, y la Carta Circular 20-2003-2004 del Departamento de Educación. De la Exposición de Motivos de esta pieza surge que la falta de implementación de dicha autonomía ha significado el incumplimiento con las necesidades de los estudiantes de Educación Especial, ya que los servicios se ven afectados por los retrasos administrativos, procesales y fiscales provocados por el hecho de que dicha Secretaría depende de otras dependencias del Departamento de Educación.

La Comisión de Educación, para propósitos de este estudio, celebró vistas públicas en las fechas del 13 y de1 20 de mayo de 2014. Procedemos a presentar la posición de los deponentes.

En primera instancia, la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos, en su ponencia, indicó que apoya la aprobación del Proyecto del Senado 816, ya que reconoce que no ha sido posible la implementación plena de su autonomía, según fue concebida en la Ley 51 y en la Carta Circular de la que ya hemos hecho referencia. Destacan que, sin embargo, depende de otras áreas del Departamento de Educación para poder llevar a cabo sus encomiendas y garantizar que se cumple con las obligaciones que tiene esa Secretaría en términos de la provisión de servicios a los estudiantes de Educación Especial registrados.

Las referidas áreas del Departamento de Educación tienen otras responsabilidades, lo que impacta la prioridad con la que se trabajan los asuntos de Educación Especial e incide directamente en la provisión de servicios adecuados a esta población provocando, lo que ya conoce el país, incumplimientos e imposiciones de sanciones.

La ponencia, de la propia Secretaría, añade que la falta de autonomía también afecta la capacidad de dicha Secretaría para proveer alternativas de ubicación adecuadas, pues ésta debe regirse por la política pública de la Subsecretaría de Asuntos Académicos, que muchas veces no puede atemperar las ubicaciones del modelo tradicional de enseñanza de nuestro sistema público a las necesidades de los y las estudiantes con necesidades especiales.

La consecuencia directa de esta situación es la obligación de subvencionar alternativas de ubicación adecuadas en el sistema privado. La Secretaría apoya la aprobación de este Proyecto del Senado 816, pues entiende que la autonomía fiscal, operacional, administrativa y docente le permitiría crear alternativas educativas necesarias y que dichas alternativas cuenten con los recursos humanos, materiales y equipos necesarios sin dilaciones innecesarias.

La Secretaría propone en su ponencia que se reestructure dicha Secretaría, descentralizando la toma de decisiones a nivel de los Centros de Servicios de Educación Especial que existen

alrededor de la Isla que cuentan con el personal que tiene el conocimiento necesario para que dichas decisiones sean cónsonas con las necesidades de cada estudiante y la política pública establecida.

El Departamento de Salud apoyó también el Proyecto del Senado 816, reconociendo la necesidad que existe de agilizar los trámites administrativos, procesales y fiscales de esta Secretaría para asegurar que el Programa de Educación Especial para la educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo, según lo requieren nuestras leyes y nuestra Constitución, se puedan hacer valer.

El Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos entiende que esta medida no atiende las necesidades reales de los estudiantes de Educación Especial. Se oponen a que se le otorgue un mayor poder a quien ellos entienden no sabe utilizarlo y expresaron además, que por más de dieciocho (18) años esperan que dicha Secretaría apruebe un reglamento de compras que agilice la prestación de servicios y bienes del Programa.

En su ponencia, además indicó el Comité Timón que se pretende crear un cuerpo aparte de la agencia, si lo más importante para la clase, que la Secretaría o el Secretario de dicha dependencia sea nombrado por el Gobernador con el aval del Senado.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos apoyó el Proyecto del Senado 816, ya que entiende que debe mejorarse la prestación de servicios y la autonomía fiscal y administrativa de esta Secretaría, así como la administración de los recursos. Dicha Oficina entiende que la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para Personas con Impedimentos puede asegurar la efectividad y eficiencia de dicha Oficina, la agilización en la prestación de servicios y la reducción del gasto público.

El Centro de Servicios y Consejería de la Región de San Juan de la Administración de Rehabilitación Vocacional entiende que esta medida responde a los planes de educación de los estudiantes de Educación Especial.

La Asociación de Padres de Niños con Impedimentos (APNI) apoya la autonomía de la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrales para las Personas con Impedimentos, siempre y cuando quede claro que es el Departamento de Educación quien tiene el deber ministerial de garantizar que los estudiantes con impedimentos reciban una educación adecuada en el ambiente menos restrictivo posible.

Recuerdan que muchos de los servicios educativos y relacionados que reciben los estudiantes de Educación Especial provienen de otras divisiones, de otras estructuras y Secretarías del Departamento de Educación. Expresan que la preocupación de los padres es que la autonomía resulte en una segregación cuando la política pública del Estado apunta a la inclusión. Entienden que debe crearse un Comité mediante legislación. El mismo debe evaluar mensualmente datos provistos por el Departamento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los puestos y recursos que están en espera de ser aprobados para considerar cuán razonable es la espera y las razones de la demora.

En términos de impacto fiscal esta medida no conlleva el mismo sobre los gobiernos municipales.

Concluimos, luego de comprender qué es lo que subyace al interior de esta Secretaría y las trabas dentro de las estructuras del propio Departamento de Educación que conllevan el incumplimiento, las querellas, las demoras, las sanciones y las multas y habiendo analizado los planteamientos que se recogen aquí, nosotros estimamos que dichos planteamientos son suficientes para recomendar ante este Honorable Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 816 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Respetuosamente sometido.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora González López. ¿Algún otro compañero o compañera que se quiera expresar sobre la medida?

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 816, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 816, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Primera línea,	luego de "enmendar el" eliminar "Art." y sustituir por "Artículo"
Penúltima línea,	luego de "a este" eliminar "cuerpo" y sustituir por "Cuerpo," en mayúscula

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 828, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, vamos a dejar el Proyecto del Senado 828, para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1113, titulado:

"Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña"; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados."

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, de igual forma, el Proyecto del Senado 1113, para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1118, titulado:

"Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72 - 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes, luego de cumplir ~~que cumplan~~ 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con t~~raquetomía~~ traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar."

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1018, para enmendar el inciso (A), -1118, perdón, señor Presidente- para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes, luego de cumplir veintiún (21)

años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar.

Señor Presidente, hay enmiendas al entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Portavoz.

¿Algún Senador o Senadora va a asumir un turno sobre esta medida?

Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1118, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1118, según ha sido enmendado. ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente..

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 369, titulado:

"Para crear el *"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"*, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 369, de la autoría de la representante López de Arrarás, para que el Programa Ruta Turística Tradicional Navideña, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas.

Hay enmiendas en el entirillado electrónico, para que se apruebe, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña al Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 369, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 369, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1273, titulado:

"Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de aumentar la penalidad a todo conductor involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible; y otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1273.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1273,…

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): …creo que hay enmiendas en Sala, Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Perdone, señor Presidente, que no estaban aquí establecidas, señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA:

<u>En la Exposición de Motivos</u>:

Página 1, línea 1,	eliminar "Estado y sustituir por "Gobierno"; eliminar el "." y sustituir por ", incluyendo"
Página 1, línea 2,	eliminar "Entre esa seguridad, se encuentra"
Página 1, línea 6,	eliminar "un sinnúmero de"
Página 1, línea 8	escribir "Ley" en mayúscula
Página 1, línea 9,	eliminar "incluimos" y sustituir por "se incluyeron"
Página 2, línea 2,	eliminar "establecimos" y sustituir por "se establece"
Página 2, línea 6,	eliminar "asegurarse"
Página 2, línea 1,	párrafo que comienza "A pesar", después de "A pesar" insertar "de"
Mismo párrafo, línea 9,	después de "El" insertar "conductor del" y eliminar "también se fue a la fuga" y sustituir por "tampoco se detuvo en el lugar del accidente"
Página 2, línea 1	párrafo que comienza "Cuando", eliminar "va a la"

Mismo párrafo, línea 5,	eliminar "el Estado" y sustituir por "dicho estatuto"
Página 2, línea 2	párrafo que comienza "En el interés", después de "conductor" insertar "de un vehículo"
Mismo párrafo, línea 7,	después de "delito" insertar "menos"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del Proyecto de la Cámara 1273.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala al Proyecto de la Cámara 1273? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título, para que se lean.

Señor Presidente, para que se apruebe, en primer en lugar, el Proyecto de la Cámara 1273.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1273. ¿Alguna objeción a la aprobación del mismo? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, con las enmiendas al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA:

<u>En el Título</u>:

Línea 1,	eliminar "Núm."
Línea 3,	después de "conductor" insertar "de un vehículo"
Línea 2,	después de "fines de" eliminar "aumentar la" y sustituir por "establecer una"
Línea 5,	después de "posible" añadir "y como consecuencia del mismo cause daño a una persona"

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título al Proyecto de la Cámara 1273.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1273? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 828, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones."

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 828? No habiendo objeción, aprobadas.

La Portavoz,…

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Presidente, vamos a declarar un pequeño receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso, breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado, señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, van a ser presentadas unas enmiendas en Sala por la honorable senadora María de Lourdes Santiago.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz, adelante con las enmiendas.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En la Exposición de Motivos, primer párrafo, en la línea 5, eliminar la cita completa del caso "Asociación de Farmacias hasta donde dice "2002" y cierra el paréntesis y sustituir por "Walgreens Co., Walgreens of San Patricio, and Walgreens of Puerto Rico v John V. Rullán, 405 F. 3d 50 (2005)"; en la página 4, línea 4, luego de "experiencia" añadir "como farmacéutico o técnico de farmacia"; en la línea 14 y comienzos de la línea 15 eliminar "productos biológicos"; en la línea 17 eliminar "biológicos". Son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Esas serían las enmiendas presentadas por la Portavoz del Partido Independentista, honorable María de Lourdes Santiago Negrón, ¿alguna objeción a las enmiendas presentadas por la Portavoz? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz, Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me voy a expresar brevemente sobre esta medida. Tengo alguna reserva, aún no estoy convencido como voy a emitir el voto. Obviamente, aquí se enmienda la Ley de Farmacia de Puerto Rico para incluir el concepto de inspector y exponer los requisitos del inspector. Creo que podemos estipular que hay un problema de reclutamiento de personal profesional que velen por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Farmacia de Puerto Rico. Y por ello, se reconoce como imperioso el permitir que otro personal, pero debidamente cualificado y capacitado, pueda ser reclutado.

La medida tiene la objeción el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, al igual que la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico. Ambos están en contra. Uno podría llegar a una conclusión lógica, que quizás no le guste a la industria de la farmacia que lo regulen o que velen por el cumplimiento. Eso es totalmente especulativo de mi parte, pero están en contra de la medida.

A mí me parece que hay que atender la falta de personal para velar por el cumplimiento de la Ley de Farmacia. Sin embargo, no estoy convencido que creando estos dos tipos de inspectores, que se llaman Inspector Asesor en Servicios Farmacéuticos y el Inspector Auxiliar, con unos requisitos

que flexibiliza la oportunidad de ampliar la cantidad de inspectores sea el método más adecuado correcto para atender este problema.

Nuestra Delegación, el pasado cuatrienio le votamos a favor de enmendar la definición de inspectores, para eliminar el requisito de que fueran farmacéuticos los inspectores de botiquines de médicos y los dentistas, por entender que en ese escenario era prudente permitir que un no farmacéutico pudiera hacer esa inspección.

Pero aquí es bastante amplio las facultades que le están dando al Inspector, incluye botiquines, productos biológicos, distribuidor al por mayor de medicamentos sin receta, distribuidor al por menor de medicamentos sin receta, agente representante, botiquines –que se repite, de hecho, en el entirillado-, distribuidor al por mayor de medicamentos veterinarios sin receta, distribuidor al por menor de medicamentos veterinarios con receta. O sea, que la facultad de este inspector es amplísima.

Y me parece que en un momento histórico en donde estamos en el movimiento hacia los avances tecnológicos, uno pensaría que las personas con mayor preparación, mayor capacitación y cualidades serían los que debieran estar atendiendo, cónsonos al movimiento de la industria farmacéutica.

Y quiero hacer estos planteamientos -¿verdad?- con las reservas que el Proyecto 828 del Senado me trae, y compartirlas. Si alguien pudiera aclarar mis preocupaciones, pues, estaríamos quizás en una mejor posición de emitir el voto.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente.

Para aclarar algunas de las preocupaciones del senador Seilhamer, que también las teníamos, porque surgieron durante el proceso de vistas públicas y se reflejan en el informe.

Tras conversar con los representantes de la Asociación de Farmacias de la Comunidad, nos han expresado que pueden vivir con el Proyecto una vez aceptadas las enmiendas que ya se presentaron; en particular, tenían reparo a que los técnicos de farmacia, que no son farmacéuticos licenciados, evaluaran los medicamentos biológicos, porque se requiere, ciertamente, más entrenamiento; no basta con discernir si un medicamento está dentro de la fecha de expiración o no. Y eso ha sido atendido a través de las enmiendas.

Pero sí, queremos ser también portavoces de la posición de las farmacias de la comunidad. Este es un resultado de la desafortunada determinación del Tribunal de los Estados Unidos, de eliminar los certificados de necesidad y conveniencia que le han dado paso al florecimiento desmedido de farmacias extranjeras.

Y las dificultades que está encontrando el Departamento de Salud para reclutar farmacéuticos para que actúen como inspectores, ciertamente, no son imputables a las farmacias de la comunidad. Las farmacias pagan por el servicio de inspección, pagan cincuenta (50) dólares por cada hora que un inspector pasa en su negocio. Así que la justificación no puede ser falta de dinero, porque están realmente cobrando por el servicio que le dan al país. El temor es que ese dinero, en lugar de estar destinado a alimentar la cuenta de la que se debe nutrir el salario o el pago de los inspectores, se utilice para otros fines, pero es una responsabilidad que están cumpliendo las farmacias de la comunidad.

El Proyecto, ciertamente, no es perfecto. Ellos preferirían que fueran solamente los farmacéuticos los que actuaran de inspectores, pero, atendidas las enmiendas, pueden manejar la situación y entienden que el daño que se pueda causar realmente no es significativo o prácticamente inexistente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, portavoz Santiago Negrón.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Y quisiéramos hacer énfasis en algunas de las dudas que se trajo cuando se presentó el Proyecto.

Estamos hablando de que en el Departamento de Salud, que es la agencia que tiene que inspeccionar el que se cumpla con la llamada "Ley de Botiquín" y con otras reglamentaciones que el Departamento de Salud dispone, no cuenta con el personal necesario para realizar las inspecciones a más de setenta y dos (72) hospitales, a más de setecientas (700) farmacias, y una serie de áreas relacionadas a la salud, como salas de urgencia, unidad de salud pública, centros de diagnóstico, centros de rehabilitación, laboratorios clínicos, droguerías, distribuidores de medicamentos, oficinas médicas. En fin, estamos hablando de miles.

Por razones que no vienen al caso -¿verdad?-, pero hay que dejar también establecido para récord, el Departamento de Salud en el pasado sufrió un recorte de personal en esa área de inspección del Departamento de Salud, lo que se conoce como SARAF. Nos están solicitando enmendar la Ley para hacer viable el que el Departamento de Salud pueda contratar profesionales de la salud para inspeccionar.

No estamos diciendo aquí que un técnico o un auxiliar de farmacia sabe más que un farmacéutico, lo que sucede es que reclutar a un farmacéutico para hacer una inspección, al costo que cuesta por hora un farmacéutico, hace muy onerosa la operación para el Departamento de Salud, por un lado; y por otro lado, no hay el reclutamiento de ese profesional que se necesita para hacer la inspección.

Se trajo a colación en la vista pública y hago el hincapié a los compañeros que hablan sobre la preparación, aquí de lo que se trata es que una persona que conoce, que está familiarizado con esto, como son los auxiliares y los técnicos de farmacia, a un costo menor, vaya con el "check list", con los requisitos que tiene cada establecimiento y decidir si cumple o no con las normas del Departamento de Salud.

Cuando yo le traje el Proyecto con mucho -¿verdad?- con mucho interés, los farmacéuticos nos decían: "¡Ah! Pero es que un técnico de farmacia nos va a estar supervisando a los farmacéuticos"; y no, no, no, no, el técnico de farmacia no puede, o el auxiliar no puede supervisar a un farmacéutico; va a revisar si usted está cumpliendo con los requisitos que impone la Ley de Botiquín.

Pero voy más lejos, ¿quién revisa en la farmacia los narcóticos? ASSMCA. ¿Y quiénes supervisan los narcóticos de la farmacia? Personas que no son ni farmacéuticos ni auxiliares de farmacia ni técnicos en farmacia. Sin embargo, no hay problema con eso; tienen una preparación en ir a inspeccionar si cumple o no con los requisitos para tener narcóticos en su establecimiento.

Así que si eso ocurre hoy con la inspección que hace ASSMCA a los distintos establecimientos de salud con los narcóticos, por qué no facilitar el que entonces el Departamento pueda reclutar personal, mejor preparado que el que tiene ASSMCA, porque son auxiliares y técnicos de farmacia, para cumplir con el proceso de inspeccionar.

El último número que recuerdo era de cinco (5) inspectores para todo Puerto Rico. Yo espero que con este Proyecto, una vez se convierta en ley, pueda el Departamento reclutar los inspectores necesarios para inspeccionar y darle cumplimiento a esa Ley de Botiquín.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor vicepresidente Dalmau Santiago.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 828, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 828, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1113, titulado:

"Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña"; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado del Proyecto del Senado 1113? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1113 será presentado por el compañero senador Ángel Rosa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Rosa Rodríguez.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes a usted y a los compañeros Senadores y personas presentes aquí en el Hemiciclo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Buenas tardes, Senador.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Es una presentación breve de este Proyecto de Administración en el que se propone la eliminación del calendario de días feriados de algunos de los días que se observan en Puerto Rico.

Se proponía originalmente por este Proyecto la reducción, de diecinueve (19) a catorce (14), de los días feriados que se observan en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y además, la consolidación de algunos de esos días que se dedican a la memoria de próceres puertorriqueños, en un nuevo día de los próceres puertorriqueños, a la lista a la cual se le añaden además algunos nombres que hoy día no se celebran.

Se proponía también la supresión del día 12 de octubre, día del "Descubrimiento de América" o "Día de la Raza", y la conversión del día 19 de noviembre, en que se conmemora el "Descubrimiento de Puerto Rico", en día también de la "Cultura Puertorriqueña", para lo cual el Proyecto dispone la creación de una Comisión, con el fin de reconocer anualmente a un ciudadano o ciudadana destacada en el quehacer cultural puertorriqueño; una Comisión que estaría compuesta por cinco (5) miembros seleccionados por el Secretario de Estado de Puerto Rico, en coordinación con el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y que operaría o, más bien, servirían por un periodo de dos (2) años cada uno de estos miembros. Y el "Día de la Cultura Puertorriqueña", pues, ese mismo día la Comisión rendirá homenaje a un ciudadano o ciudadana destacada del quehacer cultural puertorriqueño.

Yo quiero aquí decir varias cosas sobre este Proyecto, que me parece que es un buen Proyecto. Hicimos un examen sobre la cantidad de días feriados que se celebran en Puerto Rico, en comparación con las otras jurisdicciones de los Estados Unidos, y descubrimos que Puerto Rico es la segunda jurisdicción con más días feriados de los Estados Unidos, solamente superada por las Islas Vírgenes; nosotros celebramos diecinueve (19), las Islas Vírgenes celebran veinte (20) días feriados. Y como no nos gusta solamente compararnos con los Estados Unidos, en términos generales, pues hicimos entonces un examen con América Latina y descubrimos que el país que más días feriados celebra en América Latina, que es Colombia, tiene dieciocho (18), es decir, un día menos que Puerto Rico. Y en el resto del mundo nos fue realmente, haciendo una comparación rápida de países europeos, latinoamericanos, tengo que decir que no encontramos una sola jurisdicción del mundo con más días feriados que Puerto Rico -en eso tenemos también un récord-, solamente las Islas Vírgenes americanas.

Y en momentos en que estamos hablando de la necesidad de reestructurar la forma en que opera nuestro Gobierno, la forma en la que opera nuestra sociedad, y además estimular, como un valor puertorriqueño, la productividad, pues me parece que es una buena pieza legislativa ésta que propone reducirle algunos días, no todos, al calendario de días feriados.

Tuvimos unas vistas públicas a las que concurrieron tanto la Oficina de Personal del Gobierno de Puerto Rico, como el Departamento de Educación, porque nos parecía importante que por el hecho de que se pueda dejar de observar el feriado no se perdiera el valor del homenaje que se le quiere hacer al puertorriqueño que se reconoce ese día. Y que es una obligación del Departamento de Educación de Puerto Rico mantener sus currículos al día, dándole contenido a las fechas que se celebran esos días, aunque no sea feriado.

La realidad es que si usted hace una encuesta breve en Puerto Rico de qué se celebra el 11 de enero o qué se celebra el 16 de abril o el 17 de julio o el 27 de julio, muy pocos puertorriqueños saben qué día se celebra, el "Día de Hostos", el "Día de De Diego", el "Día de Muñoz Rivera" y el "Día de Barbosa". Y que en realidad no es por la celebración del feriado, sino por el contenido de nuestra educación, que esos días son importantes y que debe, por lo tanto, aprovecharse la oportunidad, ya que en muchos casos no será día sin clases, para estimularse el que se marque la

celebración dentro de los currículos de estudios sociales del Departamento de Educación, para que no pase inadvertido el día; y además para que no se convierta en un día más de playa o de compras y de especiales en Puerto Rico, sino que sea realmente un día con el contenido simbólico que se le quiera dar.

Realizamos en la Comisión de Gobierno, además, unas enmiendas, porque la propuesta de Administración, señor Presidente, añade a la celebración de ese "Día de los Próceres Puertorriqueños" el nombre, me paree que muy justamente, porque ha sido de alguna manera soslayada en la historia, del nombre y la figura de Ramón Emeterio Betances. A propuesta de algunos de los miembros de la Comisión, se añadió también a ese "Día de los Próceres Puertorriqueños", como enmienda al Proyecto de Administración, la figura y los nombres de Román Baldorioty de Castro, padre del movimiento autonomista bajo España; Luis Muñoz Marín y Luis Ferré, para que el "Día de los Próceres" tenga también el contenido de recordar a estas figuras importantes de Puerto Rico en el Siglo XX, esas últimas dos que he leído.

Y además se realizó una enmienda, puesto que el Proyecto de Administración, inadvertidamente, eliminaba el "Día de la Raza", el día del 12 de octubre, que, como usted sabe, señor Presidente y compañeros de Cuerpo, es un día también de observación federal en el que no funciona la banca ni otros aspectos de la operación comercial en Puerto Rico, y que su eliminación causaba algún disloque en términos de, precisamente, las operaciones del propio Gobierno, especialmente de las agencias que tienen depósitos y otro tipo de transacciones que hacer, y también en términos de la operación del comercio en ese día. Así que acogimos la propuesta de enmienda y se restituyó.

Inicialmente, pensamos buscar otro día de los que sobrevivieron al recorte, pero ciertamente, el único día hábil que quedaba, habiéndose convertido el 19 de noviembre en "Día de Observación de la Cultura", pues era el día 22 de marzo, que es "Día de la Abolición de la Esclavitud". Y convinimos las dos Comisiones que trabajamos la pieza que no era deseable eliminar del calendario de días feriados la fecha de la abolición de la esclavitud, que fue el 22 de marzo de 1873, aún bajo el Gobierno de España.

Así que esa reducción la hicimos, ese cambio también le hicimos a la pieza de Administración y, por lo tanto, la reducción es de diecinueve (19) a quince (15) en el número de días feriados que esta pieza redefine en Puerto Rico. Con esos cambios, nos parece una propuesta beneficiosa y que además manda un mensaje de cuál debe ser la prioridad en términos de estimular la mayor productividad y horas de operación de los servicios del Gobierno de Puerto Rico.

Esa es la presentación de la pieza, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Ángel Rosa Rodríguez.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera senadora González López.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Queríamos consignar, con relación a esta medida que muy bien ha articulado, ha presentado el informe el Presidente de la Comisión de Gobierno, el compañero senador Ángel Rosa, el contraste con una medida de nuestra autoría, el Proyecto del Senado 1000, presentado ante este Cuerpo el 20 de marzo de 2014, en aras de establecer precisamente una moratoria a los días feriados.

Nosotros felicitamos el énfasis que hace la Administración y que conlleva el haber radicado un proyecto de esta naturaleza, no importa -¿verdad?- la carga o el gravamen que eso implique para muchos de los sectores de la clase trabajadora -¿verdad?-. Pero el espíritu de la Ley, el espíritu de la medida y de esta legisladora, esencialmente, lo que disponía era una inquietud que nace específicamente del área de Guanajibo, donde uno de los industriales, un grupo de empresarios de

esa zona también conversan de esa gran preocupación que tiene el sector privado vis a vis el sector público, cuando la operación del país en el sector privado sigue midiéndose y siguen demostrando que refuerzan nuestra economía, mientras que en el sector público contábamos con diecinueve (19) días que, definitivamente, como dice el compañero que hace la presentación de esta medida, pues es mucho para nuestra jurisdicción.

Así que con ese énfasis, como he dicho, de la productividad de hacer una armonización entre lo que es el énfasis que sepamos que, como pueblo, reconozcamos qué días celebramos y que se levante esa concienciación en diferentes sectores de nuestra sociedad para ver por qué se está midiendo esa celebración como día festivo, pues, indudablemente, recoge nuestras preocupaciones. Por lo tanto, estamos endosando y votando felizmente por un proyecto de esta naturaleza, que felicitamos a la Administración y que entendemos debe ser unánime la voz de aquí, desde el Senado, para prestarle todo nuestro apoyo y refrendar un proyecto de esta naturaleza.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora González López.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Le votaré en contra la medida por tres razones.

En primer lugar, como ha certificado nuestra experiencia con la Ley de Cierre, el que se amplíen los horarios laborables no resulta en un beneficio automático para la economía. En segundo lugar, porque creo que ya se ha golpeado bastante a los empleados públicos, se ha interferido con sus derechos adquiridos, tendrán muy pocas esperanzas al momento de su retiro. Y finalmente, porque, aunque agradezco la intención de querer incluir a quien para nosotros es el padre de la patria, don Ramón Emeterio Betances, me imagino que tanto Betances, como Hostos, como De Diego, deben estar revolcándose en la tumba pensando que se les celebre de manera conjunta con el padre del colonialismo moderno, arquitecto de la persecución política, Luis Muñoz Marín, y el anexionista Luis A. Ferré.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señora Portavoz. Así se hará constar sus expresiones.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, Presidente.

Es para los efectos de someter una enmienda al listado de próceres en el día al cual se refiere la pieza legislativa. Para que se incluya el nombre de Ernesto Ramos Antonini a la misma.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala, en lo que cuadramos en el escrito, para que se le informe a la Secretaría dónde va ubicada dicha enmienda. Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Hay una enmienda presentada por el senador Pereira Castillo, si el distinguido compañero Rosa Rodríguez nos puede decir dónde ubicaríamos la enmienda presentada por el senador Pereira.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Antes de decirle eso, señor Presidente, déjeme consignar para el récord que, como Presidente de la Comisión, no tengo ningún problema en que se añada el nombre de Ernesto Ramos Antonini, que tanto prestigio y lustre le dio a esta Legislatura en tiempos en que

no se regateaba la grandeza de los hombres y las mujeres que le han servido a Puerto Rico, como ocurre en el Siglo XXI. Y por lo tanto, esa enmienda correspondería a la página 4, línea 17, del entirillado que tenemos ante nosotros; la forma de ubicarla, sin cambiar tanto el texto, sería luego de "Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini" –perdón- y entonces que continúe el texto que allí se expresa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el compañero senador Pereira Castillo? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda radicada por el senador Ángel Rosa.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado…

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, debo consignar también que para ser consistentes con el texto, pues entonces debiéramos añadir también, igual que lo hicimos en la página 4, línea 17, y en la misma forma, en la página 6, línea 2, el nombre propuesto por el compañero Pereira Castillo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción al planteamiento hecho por el compañero senador Ángel Rosa? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que me dé un breve, un corto receso, un breve receso para cuadrar una enmienda que necesitamos del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Va a presentar la enmienda?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Voy a presentar una enmienda, pero necesito un breve receso para cuadrarla.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos en el Senado.

Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para someter dos enmiendas al Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Sométalas de una en una, señor Senador. ¿La primera sería cuál?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: La primera sería la línea 15, en vez de eliminar "Día de Próceres" incluiríamos entonces "Día de los Presidentes".

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la enmienda presentada por el senador Martínez Santiago, ¿alguna objeción?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay objeción del compañero…

SRA. LOPEZ LEON: Hay objeción, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): …senador Ángel Rosa Rodríguez. Ante la consideración del Cuerpo la enmienda presentada por el senador [Santiago Negrón] **(Martínez**

Santiago), todos aquéllos que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí. En contra, no. Derrotada la primera enmienda.

Segunda enmienda.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: La segunda enmienda, en la línea 19, página 4, línea 19, añadir "Día de los Próceres Puertorriqueños", incluyendo -¿verdad?- los que ya se estaban mencionando en la línea 15 y 16, y "Día de la Abolición de la Esclavitud".

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la enmienda presentada por el senador Martínez Santiago en su segunda enmienda? ¿Alguna objeción?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay objeción del compañero senador Ángel Rosa a la enmienda presentada por el senador Martínez Santiago, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada la segunda enmienda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1113, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1113, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1635, titulado:

"Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de ~~la ciudadanía~~ los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo ~~sostenible~~ sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y ~~a las~~ corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 1635? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el compañero senador Cirilo Tirado va a estar presentado el Proyecto de la Cámara 1635.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, este Proyecto es el Proyecto de la Cámara 1635, que busca crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de las zonas y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura, en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo: asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del Gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear, además, la Oficina del Bosque Modelo, fijar los objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración, y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; además, crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados.

Esta es una medida, señor Presidente, que ha tenido mucha controversia pública, hay grupos que se han opuesto en el Proyecto original presentado por el Gobernador en la Cámara de Representantes, un grupo bastante significativo, especialmente de agricultores. Entendieron que el Proyecto no debió de haber sido aprobado o no debió de haber sido tan siquiera presentado, porque establecía posiblemente un cambio en el paradigma de lo que se conoce como la agricultura tradicional.

Así las cosas, ese trámite se dio en la Cámara, llegamos al Senado, quiero decir que en el Senado le dimos las oportunidades también a todos los sectores, hubo reuniones, tanto de vistas públicas, vistas ejecutivas, discusiones con la Secretaria del Departamento de Agricultura, que tenía serias objeciones al Proyecto; con la Secretaria de Recursos Naturales y con el señor Arturo Massol, quienes eran los principales proponentes u opositores al Proyecto de la Cámara 1635. El mismo, tal y cual quedó presentado, nos da una oportunidad nueva de crear un nuevo modelo de desarrollo económico comunitario de manera sustentable en lo que es un bosque modelo, que incluye sectores urbanos, que incluye ruralía, que incluye valles agrícolas, que incluye reservas agrícolas y que incluye también reservas naturales. Es un bosque con gente lo que se está creando, sin las limitaciones de lo que implica ser un bosque, como lo conocemos específicamente, para la conservación.

En la Exposición de Motivos se aclara el lenguaje de sustentabilidad. Sustentabilidad, aquí hubo un debate hace poco sobre la palabra, en el ámbito ecológico, tengo que dejarlo claramente definido, se establece y se ha definido por Naciones Unidas en diversos documentos, incluso, del

doctor Enrique Leff, Coordinador de la Red de Formación Ambiental para América Latina y el Caribe, para el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, ha expresado –y voy a citarlo- que: "La discusión de la diferencia entre ambos conceptos se basa principalmente en la idea de que el término "desarrollo sostenible" puede usarse de una manera insustancial, general e imprecisa, llamándose sostenible a innumerables procesos de producción, prácticas y políticas que en realidad no responden a esa orientación.

El desarrollo sustentable, por el contrario, cuestiona de raíz los procesos de desarrollo económico y el crecimiento ilimitado de la economía en un mundo finito, sugiriendo como principal obstáculo para crear sociedades justas para todos y perdurables.

En definitiva, se hace necesario una transformación radicar del modelo económico imperante. Mejor es hablar de desarrollo sustentable".

En el ámbito de la ecología, la sustentabilidad está reconocida dentro de todos los programas de Naciones Unidas, a nivel universitario y profesional.

En el aspecto de la ecología, se elimina de la Exposición de Motivos, para evitar algún tipo de situación de interpretación, lo que estaba referido al Valle de Lajas. El Valle de Lajas no forma parte de lo que es el bosque urbano, más si uno leía la Exposición de Motivos se percataba de que la mera expresión del Valle de Lajas en dicho documento implicaba la posibilidad de que podíamos incluir también el Valle de Lajas como parte del bosque urbano.

Se reitera que no se excluirá ningún tipo de agricultura, y cito: "A través de dicha política pública se busca, además, establecer mecanismos de coexistencia entre prácticas comerciales, industriales, agrícolas, convencionales, agroecológicas y sustentables, para lograr así un desarrollo autosuficiente".

Eso está bien claro, en términos del Proyecto, tal como lo presentamos ahora. Permite una coexistencia entre todas las ramas de la agricultura. El que quiera seguir con la práctica tradicional, pues continúa con su práctica tradicional; el que quiera una práctica industrial agrícola, también la puede hacer; y el que quiera una práctica de manera más ecológica, pues así también lo puede hacer.

Las definiciones en el Artículo 2, de agricultura, fuimos a la base, no había por qué ser tan creativo, cuando tenemos un Departamento de Agricultura reorganizado y con unas leyes específicas, con unas definiciones específicas de lo que es agricultura, que significa la labranza y cultivo de la tierra y el ejercicio de las industrias pecuarias en todas sus ramas, incluyendo, pero sin limitarse a, la acuicultura, apicultura y avicultura. Una definición sencilla que aparece en el Plan de Reorganización Núm. 4 del Departamento de Agricultura. De igual forma, define agricultura ecológica u orgánica; y de igual forma, agricultura sustentable. Tres definiciones que están ahí en el Plan de Reorganización Núm. 4, que incluye todo lo relacionado a agricultura.

Dentro de la misma política pública, en el Artículo 3 se aclara y recopila el carácter voluntario e inclusivo de la Ley. A esos efectos, se añade el siguiente párrafo, y quiero leerlo tal y cual fue presentado: "Esta Ley de ninguna forma se interpretará como una restricción, prohibición y limitación de prácticas agrícolas específicas y excluyentes unas de otras. De este modo se busca la coexistencia de todo tipo de agricultura, incluyendo la agricultura comercial, convencional, ecológica y sustentable. En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando éstas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. De manera adicional, de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege a las reservas agrícolas existentes y futuras, ni a los terrenos que pertenecen al Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras, el Fondo de Innovación de Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, y cualquier otro terreno agrícola propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Fíjense cómo presentamos la coexistencia de toda la agricultura presente en el país. No hay manera de que ningún agricultor pueda plantearle al Departamento, es que con el Bosque Modelo me están excluyendo mi práctica agrícola, que era lo más que les preocupaba a los agricultores que se oponían a este Proyecto.

De hecho, tan es así, que esta aclaración en la política pública fue avalada, no solamente por la Secretaria de Agricultura, la avala también el Departamento de Recursos Naturales y la avala también el doctor Arturo Massol.

En la descripción física del Bosque, en el Artículo 4, establece prácticamente con un mapa la descripción exacta. Hicimos lo mismo que habíamos hecho en el Proyecto del Corredor Ecológico del Noreste, se incluyó un mapa con una delimitación para asegurarnos de que en el futuro la Junta de Planificación sepa dónde es que está la intención legislativa referente a esa demarcación.

Se corrige error con relación a áreas naturales protegidas que se encuentran dentro del Bosque Modelo, que no habían sido incluidas; ejemplo, la Hacienda Buena Vista, el área naturalmente protegida de Maricao; igualmente, el Río Encantado, la reserva natural privada de El Tallonal y reserva natural Hacienda La Esperanza.

La estructura de gobernanza del Bosque Modelo, en el Capítulo 2, se establece una Mesa Multisectorial del Bosque Modelo, que se incluye, en términos generales, y voy a citar: "La Mesa podrá estar compuesta por los actuales miembros de la mesa de diálogo del Bosque Modelo de las Tierras Adjuntas; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales, el Secretario del Departamento de Agricultura, el Secretario del Departamento de Educación, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental o sus respectivos representantes autorizados, representantes de los gobiernos municipales, el sector agrícola, ambiental, comercial, industrial, turístico, así como cualquier otra entidad gubernamental, académica y profesionales, proveedoras de servicios sin fines de lucro, entre otros".

Esa Mesa Multisectorial lo que busca es precisamente integrar en un diálogo a todos los sectores económicos y académicos que inciden, igualmente, de índole religioso, todo el que quiera participar dentro de esa Mesa Multisectorial de gobernanza puede participar, solicitando ser miembro de la misma. Esto le da un poder a la comunidad de tratar e impulsar un desarrollo económico sustentable en sus zonas.

Uno de los defectos que tenía el Proyecto es que habían adscrito la Oficina del Bosque Modelo al Departamento de Recursos Naturales. Nosotros entendemos, en el Senado, que no puede estar a merced del Departamento de Recursos Naturales en una oficina, porque sencillamente le da un poder al Departamento de Recursos Naturales para administrar o crear, o incluso, induce a errar, en términos interpretativos, al delegar al Departamento de Recursos Naturales esa Oficina. Nosotros entendemos que tiene que haber independencia y por eso, en las enmiendas en el Senado, volvemos a retomar a la estructura originalmente presentada, que era la de una corporación pública con término fijo, ocho (8) años, y dos (2) adicionales, en caso de ser necesario, para asegurarnos de que tenga un término fijo y que cumpla con su objetivo.

El Bosque Modelo deberá realizar todos los esfuerzos necesarios junto a cualquier otra entidad pública o privada que incida precisamente en el manejo de ese plan estratégico que se tiene que desarrollar.

O sea, tenemos una Mesa Multisectorial comunitaria, un Bosque Modelo, una Oficina del Bosque Modelo en una corporación pública manejable; ejemplos, tenemos Cantera, la Península de Cantera, tenemos entidades que luego han sido transformadas en fideicomisos y que han hecho una

labor extraordinaria y que en la gobernanza se manejan muy bien. Eso es lo que estamos buscando precisamente con esta Oficina del Bosque Modelo, dándole la independencia a la misma.

Esta Mesa Multisectorial será la entidad encargada de desarrollar un plan estratégico en alianza con la Oficina del Bosque Modelo, a los fines de cumplir con la política pública establecida en el Artículo de la Ley.

Se reintegran también funciones de la Mesa que se encontraban esbozadas en la medida original y habían sido eliminadas.

La Oficina del Bosque Modelo va a tener una Junta de Directores. Los gastos administrativos, en términos de presupuesto, estamos recomendando que el veinticinco por ciento (25%) de las asignaciones que reciba, no más del veinticinco por ciento (25%) sean utilizados para gastos administrativos. O sea, de esta primera asignación que hay de un (1) millón de dólares, que ya está consignado en el Presupuesto y que estamos también asignándolos aquí, en la estructura del Proyecto de Ley de la Cámara 1635, se está asignando un (1) millones de dólares y, de hecho, no los van a poder usar o podrán utilizar hasta doscientos cincuenta mil (250,000) dólares para gastos administrativos; el resto, tendrán que separar un veinte por ciento (20%) para el fideicomiso, que pasará de manera permanente a crearse durante esos próximos ocho o diez años, estableciendo un fondo semilla para que el fideicomiso pueda operar de manera permanente a partir de los diez años.

En esta asignación se incluye un (1) millón de dólares, tenemos la certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, en uno de los proyectos de Resolución Conjunta, que el compañero Nadal estará presentando en el día de hoy, también se asignan. En esas asignaciones, prácticamente, lo que buscamos es independencia por parte de la Oficina del Bosque Modelo para poder manejar su gobernanza sin tener que depender de fondos de la Asamblea Legislativa una vez finalice el mismo. Ellos pueden conseguir fondos privados, pueden ir a buscar también fondos federales, parear los mismos, y buscar alternativas para generar ingresos internamente.

En términos del fideicomiso, el fideicomiso no se crea con esta Ley, al contrario, se le da un término a la Oficina del Bosque Modelo para que someta un fideicomiso a la Asamblea Legislativa. O sea, que no es que lo van a preparar y van a ir a radicarlo en el Registro del Fideicomiso, según la Ley de Fideicomisos de Puerto Rico, sino que viene a la Asamblea Legislativa y, mediante Resolución Concurrente, la Cámara de Representantes y el Senado le autorizarán a radicar el mismo una vez sea evaluado. Si en seis (6) meses la Asamblea Legislativa no actúa en conjunto, pues se da por sentado que estamos dando el visto bueno para que se radique el fideicomiso. Si en ese transcurso de los seis (6) meses se rechaza, en la primera ocasión se rechaza el fideicomiso que se presenta, cuando se vuelva a radicar vuelve nuevamente a correr el término de seis (6) meses; si en cinco (5) meses se rechaza vuelve nuevamente a iniciar el proceso de los seis (6) meses. O sea, que hay espacio para que la Asamblea Legislativa pueda revisar ese fideicomiso antes de ser radicado.

El fideicomiso recibirá anualmente el veinte por ciento (20%) del total de los fondos públicos que se consignen para el presupuesto. La Oficina del Bosque Modelo separará ese dinero hasta que se extinga el mismo en ocho (8) o hasta diez (10) años. De existir un sobrante del presupuesto destinado para gastos administrativos de la Oficina del Bosque Modelo, el mismo pasará automáticamente al fondo del fideicomiso y no regresará al Fondo General.

En términos generales, el Proyecto llegó con una serie de controversias, grupos agrícolas oponiéndose, grupos industriales, comerciales, que no conocían específicamente de lo que se trataba el Bosque Modelo, había mucha confusión; pudimos sentar a todos los sectores en la mesa, pudimos escucharlos a todos y lo importante es que tenemos un Bosque Modelo que hoy puedo decir que tiene el apoyo de la Secretaria de Agricultura, de la Secretaria de Recursos Naturales, del doctor Arturo Massol y de otras entidades que vinieron a deponer y que conocen muy bien de este asunto.

Así que estamos disponibles, señor Presidente, en caso de que alguna persona o algún compañero tenga alguna duda contestarle en el transcurso del debate alguna pregunta.

Presentado el Proyecto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias. Debidamente presentado el Proyecto de la Cámara 1635, creando el Bosque Modelo de Puerto Rico. Gracias, senador Tirado Rivera.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Para unas expresiones a favor del Proyecto, ya que la Comisión de Agricultura y Seguridad Alimentaria se encontraba en segunda en este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con sus expresiones, señor Senador.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Como bien mencionara e informara a este Cuerpo, el compañero Cirilo Tirado, de un Proyecto de la Cámara, el 1635, que pasa al Senado de Puerto Rico, y cuando pasó al Senado de Puerto Rico existían muchas lagunas, inquietudes sobre este Proyecto, tanto de los sectores agrícolas, como no agrícolas del país. Ya que el señor Gobernador, por Orden Ejecutiva, había trabajado para crear esa Mesa Multisectorial, que empezaron a darle forma a lo que es hoy este Proyecto que, sin duda alguna, la Cámara va a coincidir con las enmiendas y pasará a la firma del señor Gobernador, para darle a Puerto Rico un Bosque Modelo que envuelve cerca de trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terreno.

Y había inquietudes sobre el Proyecto, había muchas interrogantes. Y la Comisión de Recursos Naturales, junto a Hacienda, celebraron tres (3) vistas públicas, tres (3) vistas públicas, donde pasaron más de veinte deponentes que presentaron sus inquietudes, sus interrogantes, y que cada enmienda de ésta fue discutida con los deponentes y, sobre todo, con tres puntos sumamente esenciales que fueron partícipes de este Proyecto, tanto el doctor Arturo Massol; como la Secretaria de Recursos Naturales, Carmen Guerrero; como la Secretaria de Agricultura, Myrna Comas Pagán. Y había interrogantes, había inquietudes con las definiciones. Se trajeron del Plan de Reorganización Núm. 4 de 2010, aquellas definiciones que iban cónsonas con lo que es la agricultura en Puerto Rico.

En la página 14, entrando después de la 13, a las disposiciones generales, bien mencionara el compañero Senador, que habla de las enmiendas que se trajeron, los conceptos de lo que envuelve tanto la agricultura tradicional, la agricultura ecológica, la agricultura sustentable y, de igual manera, un punto sumamente importante, porque mucha gente piensa que el Bosque Modelo es una reserva natural, y una reserva natural establece un sinnúmero de regulaciones y no se abre a cambios o a evaluaciones.

A diferencia de lo que es el Proyecto del Bosque Modelo, que envuelve una cantidad de proyectos, que envuelve una cantidad de puntos sumamente importantes, que están enmarcados en esta definición, que envuelve la definición de Bosque Modelo. Señor Presidente, la voy a estar citando para récord legislativo. Dice: "Bosque Modelo, significa la propuesta de gestión que se centra en las personas trabajado en alianza con una visión común de desarrollo sustentable, en un territorio extenso donde coexisten distintos usos, actividades, valores de tierra, y donde el ecosistema forestal juega un papel importante, pero en armonía y tomando en consideración los demás desarrollos ya existentes, como por ejemplo los de uso residencial, comercial e industrial, agrícola y turismo, entre otros".

¿Por qué lo quiero mencionar? Porque se hablaba de que el Proyecto regulaba las prácticas de manejo agrícola. Se hablaba de que el Proyecto establecía unos cambios en la forma de seguir desarrollando la agricultura en nuestro país, recordando que en esas trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terreno prácticamente se encuentra el cincuenta y un por ciento (51%) de la agricultura de Puerto Rico; donde hay una cantidad de cerca de catorce mil (14,000) empleos directos en la agricultura de nuestro país. Y bien mencionara el compañero Tirado, hay unas reservas agrícolas que no forman parte de este Proyecto y que colindan con el proyecto, con la demarcación de cerca de las trescientas noventa mil (390,000) cuerdas de terreno que envuelve el Bosque Modelo de Puerto Rico.

Y se le suma, como bien mencionara, y está en la definición que no existía, de política pública, bien marcado ahí y él lo citara, de lo que es la política pública de este Proyecto. Y en la política pública de este Proyecto, de ninguna manera se excluye lo que es la agricultura en Puerto Rico; de ninguna manera en la política pública cambia la tradición o las formas de llevar a cabo la producción, el cultivo y manejo de la agricultura en Puerto Rico.

Y dice en la página 21, en el Artículo 3, en la Sección 14, en la página 21, en la política pública dice: "En ninguna forma se obliga a modificar las prácticas agrícolas existentes y futuras, siempre y cuando éstas sean cónsonas con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables en Puerto Rico. Además, adicional de ninguna forma deberá interpretarse que esta Ley altera o modifica la designación que actualmente protege las reservas agrícolas existentes y futuras en nuestro país".

¿Por qué lo menciono, señor Presidente? Porque había la inquietud de los agricultores, había la inquietud de funcionarios del Departamento de Agricultura, del Colegio de Agrónomos, de la Asociación de Agricultores, si se había tomado en consideración las recomendaciones o sugerencias que habían traído a través de las vistas públicas, a través de la ponencia, a través del informe que envuelve cerca, señor Presidente, de sesenta (60) páginas, que recoge en cada una de las ponencias allí esbozadas.

Y finalmente, según el señor Gobernador hizo un compromiso con crearle a Puerto Rico un Bosque Modelo, lo ha hecho con la agricultura del país, en un compromiso genuino de reenfocar, echar hacia adelante la producción agrícola sin limitar el esfuerzo, sin limitar el compromiso que envuelve la agricultura en nuestro país. Sin recursos naturales, no hay vida; sin agricultura, no hay vida; por lo tanto, los dos van cogidos, uno de la mano, los recursos naturales y la agricultura de nuestro país.

Están recogidas todas las preocupaciones. Se recogieron la parte esencial de cada ponencia, se le hicieron los cambios concernientes necesarios para cumplir, no solamente con los recursos naturales, sino con la agricultura de Puerto Rico.

Señor Presidente, a los miembros de este Cuerpo, esperamos que den ese voto de confianza en este Proyecto, que no solamente es para estas generaciones, sino para las futuras generaciones. Y entendiendo que la Cámara de Representantes va a convenir y va a aceptar las enmiendas propuestas porque envuelve unos sectores que no tuvieron la oportunidad de deponer, tal vez por el tiempo, pero que en la Comisión de Recursos Naturales y Agricultura se le dio el espacio a aquellos que no pudieron deponer, por factor de tiempo, que pudieran deponer en el Senado de Puerto Rico.

Esas son mis expresiones. Y quería dejar, señor Presidente, marcado para récord, que no limita la agricultura en nuestro país.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor senador Ruiz Nieves.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Escuché de parte del compañero Presidente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, el compañero Cirilo Tirado, que el Río Encantado está incluido en el Bosque Modelo y, obviamente, tengo, pues, que levantarme y pedirle al compañero Cirilo Tirado que me conteste dos preguntas, ya que el Río Encantado, el pueblo de Florida está en la parte superior del Río Encantado, inclusive, incluye parte de Ciales, del Barrio Frontón de Ciales, Frontón Sabana, y parte del sector Puente Blanco, Cimarrona, de Florida y Barceloneta. Por ende, voy a pedirle al compañero Cirilo Tirado que me pueda contestar dos preguntas rapidito.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Tirado Rivera, ¿usted está dispuesto para contestar las preguntas?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, no hay problema, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: La primera, si al crear el Bosque Modelo de Puerto Rico dañamos o de una forma u otra trastocamos el Plan de Ordenamiento Territorial que tienen los municipios; y segundo, al crear el fideicomiso, porque la Ley así mismo lo expresa, altera el área de estas tierras que son privadas, los terrenos privados.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, voy a referirme a la página 45 del Proyecto, específicamente voy a leerlo tal y cual se expresa. "Ni esta Ley ni la descripción física contenida en la misma ni la delimitación que establezca posteriormente la Junta de Planificación deberá, de manera alguna, interpretarse como una designación de área natural protegida ni constituye un plan especial a un distrito de planificación ni conlleva una restricción sobre los usos de suelo aprobados en las calificaciones o zonificaciones vigentes en los planes de ordenamiento territorial municipales, ni las clasificaciones que establezca el Plan de Uso de Terrenos que adopte la Junta de Planificación." O sea, no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos que están dentro de la descripción incluida en la presente Ley ni en la futura delimitación formal que se haga. Tampoco implica un cambio de titularidad de los terrenos públicos y privados dentro del área delimitada. De igual forma, no se interpretará, de manera alguna, que mediante esta Ley se requiere que se transmita y obtenga algún permiso o endoso especial basado en la delimitación del Bosque Modelo para realizar cualquier tipo de desarrollo dentro de los terrenos que componen el mismo. Esta delimitación representa el área de trabajo donde se enfocarán las gestiones de la Oficina del Bosque Modelo, la Mesa Multisectorial y el fideicomiso."

Prácticamente señor Presidente, ahí está recogido todo lo que le estamos planteando al país, en términos del bosque modelo. No se puede interpretar que sería un "taking", que alguien pueda decir, oye, me están congelando el futuro desarrollo de mis tierras, porque mis tierras las puedo utilizar como entienda el dueño que las puede seguir utilizando.

Son las contestaciones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Martínez Santiago, ¿satisfecho usted con la contestación del senador Tirado Rivera?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Es correcto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna otra pregunta que tenga para el compañero?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Ninguna más.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora portavoz Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quisiera referirme a las preocupaciones que sabemos que todavía están rondando, no solamente el Senado, sino también la Cámara de Representantes, que está a la espera de la versión enmendada de su proyecto, rayando que si alguna falla tiene el proyecto de ley es que es meramente una declaración de propósitos. Aquí se ha generado un mito insostenible en el texto del proyecto sobre el Bosque Modelo, que haría pensar que de ahora en adelante no se puede usar el glifosato, que se acabaron las semillas transgénicas, que de pronto solamente se usarán abonos siderales. No es eso. Este proyecto, su importancia es que constituye un cuestionamiento a las prácticas que al día de hoy no han logrado llevar prosperidad y desarrollo de los pueblos de la isla. Yo soy de Adjuntas, del sitio donde nació este proyecto. Y estando tan claro que han fracasado los proyectos que se han ensayado hasta ahora, por qué no darle oportunidad a la promoción de cosas nuevas, a la presentación de propuestas distintas.

Este proyecto no altera, no interfiere con los derechos propietarios de nadie. No impone ningún tipo de práctica agrícola. No ordena que nadie actúe de una manera determinada. No impone ningún tipo de fiscalización o penalidad. Se trata simplemente de articular, de forma ordenada, una transición voluntaria a una nueva manera de ver la relación de los puertorriqueños con la tierra que ocupamos. De eso es que se trata. Y de hacerlo a través de una estructura menos convencional de gobernanza, en la que tenga una participación real la gente que vive en esos espacios, la gente que necesita de esos espacios para el progreso material de su pueblo. Eso es todo lo que propone el Bosque Modelo.

Y creo que es importante que habiéndose logrado un consenso tan difícil, tan difícil de alcanzar, y hay que celebrar el trabajo que ha hecho la Comisión presidida por el senador Tirado y también la disposición de la Comisión de Agricultura, ha dado mucho trabajo llegar al punto en que personas encontradas en distintos temas, como es la Secretaria de Agricultura y la Secretaria de Recursos Naturales, puedan coincidir en que éste es un proyecto aceptable, que se atienden las preocupaciones de todos. La Oficina del Bosque Modelo, aunque sea una oficina *sui generis*, va a tener que responder al principio del mérito, va a estar sujeta a la Ley de Etica, a unos principios de contabilidad que son los que le deben asistir a toda entidad gubernamental. El presupuesto que se le concede es uno realmente modesto, y todo con la aspiración de que en un periodo de una década se llegue a otra estructura de fideicomiso que pueda ser autosustentable.

Así que estamos frente a un proyecto realmente inofensivo, que creo que no justifica ninguno de los reparos, reservas u objeciones que se puedan haber planteado, y que por el contrario, representa una gran oportunidad, una gran oportunidad de que, por así decirlo, en un ambiente controlado se ensayen nuevas maneras de atender el tema agrícola y el tema de desarrollo económico, sobre todo en los pueblos del interior de la isla.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señora portavoz Santiago Negrón.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo escuchaba al Presidente de la Comisión decir que este proyecto genera o generó controversia, me parece que además de controversia, ha generado confusión y preocupación. Y el senador Ramón Ruiz mencionó que está convencido que la Cámara de Representantes concurrirá con la enmienda introducida por el Senado, yo no estoy tan convencido de eso.

Esta medida la conozco relativamente bien. De hecho, tuve también la oportunidad de visitar Casa Pueblo, reunirme con Arturo Massol y me hizo una amplia presentación en una mañana. Participé en una de las vistas públicas y reconozco el esfuerzo olímpico que ha hecho el senador Tirado Rivera para atemperar la medida. Pero esa es la gran pregunta que yo me tengo que hacer.

Hay una preocupación del sector agrícola de esta medida. Y luego de culminada en el proceso natural legislativo, el Presidente de la Comisión se ha estado reuniendo con los diversos sectores para subsanar sus inquietudes. ¿Qué sucede? Que no hay forma que uno pueda recibir el beneficio de estas nuevas posturas, porque la ponencia que uno tiene es la de un proyecto que es totalmente distinto al que vamos a votar hoy.

Yo no estoy convencido, y no dudo de la palabra ni del senador Ramón Ruiz ni del senador Tirado Rivera, que se subsanaron esas inquietudes del sector agrícola. Pero no me consta, porque hay un trámite de la Comisión formulando y confeccionando el entirillado, que uno no tiene el beneficio directo de los deponentes. Es de tal magnitud, que me han llamado, inclusive alcaldes, preocupados con la medida. Y esta mañana recibí, inclusive, la llamada del Alcalde de Adjuntas, de Jaime Barlucea, porque tienen todavía la impresión, si esa inquietud no está atendida en el proyecto, de que realmente impacta y afecta al sector agrícola. Escuché a la compañera, la senadora María de Lourdes Santiago, y en eso habíamos coincidido, que era hasta inclusive un proyecto utópico.

El Presidente de la Junta de Planificación, en su ponencia, previo a este nuevo entirillado, pues corrobora lo que se ha planteado. Dice que para el planificador –¿verdad?– García Padilla, es imperante establecer que el Bosque Modelo no es un distrito de planificación. Es decir, el concepto y proyecto del Bosque Modelo de Puerto Rico es una iniciativa de desarrollo económico y no un plan de la Junta de Planificación, por tal razón no establece ningún tipo de clasificación, calificación o zonificación nueva sobre los terrenos dentro de la limitación propuesta. ¿Qué yo puedo entender con eso? Que es compatible con el Plan de Uso de Terrenos. Yo puedo interpretar esa expresión en ese momento determinado del Presidente de la Junta de Planificación.

Se me hace difícil conocer de primera mano también cuál es la posición de los diferentes alcaldes que tienen su Plan de Ordenación Territorial. En el Informe solamente tengo el beneficio del Municipio de Ciales, no tengo el beneficio de los otros alcaldes dentro del ámbito geográfico que impacta el Bosque Modelo de Puerto Rico. Y en este momento histórico, que aparentemente se va a radicar unos proyectos para que las corporaciones públicas puedan declararse en quiebra, ante la ineficiencia de las mismas y la capacidad de pagar sus deudas, estamos hoy aprobando un proyecto que crea una nueva estructura corporativa, que por un lado es más flexible que las que han fracasado.

Está exenta de la Ley de Personal, exenta de la nueva Ley de Compras, exenta de usar el Registro Unico de Licitadores, con sus propias reglas de contabilidad, con un complejo proceso de selección de una junta de directores por ocho (8) años. Hay una asignación de un (1) millón de dólares, que hicimos el ejercicio y corroboramos, tengo la impresión de que está incluido ese millón de dólares en la Resolución Conjunta de la Cámara 545. Y hay ciertos compromisos del Fondo General, prospectivamente, en asignaciones recurrentes. Ahí yo veo una contradicción a la política pública de esta Administración, en términos de las corporaciones, y lo que este proyecto pretende hacer.

En el transcurso de esta semana se ha estado modificando el entirillado, el senador Tirado Rivera ha tenido la gentileza de estar suministrándonos el documento, según va evolucionando. Pero, les tengo que confesar que por lo menos, no me siento que tengo todos los elementos de juicio para hacer un voto fundamentado, informado y que atienda las preocupaciones de los diversos sectores, que posiblemente no se vean afectados, pero la percepción y la impresión es que sí van a estar afectados.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, Senador y portavoz Seilhamer Rodríguez.

¿Algún otro compañero o compañera que quiera hacer expresiones sobre la medida?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Compañera senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Yo escucho los planteamientos que tienen que hacer los compañeros, y ante una medida de esta naturaleza, como lo es el Proyecto de la Cámara 1635, no puedo dejar de hacer unas expresiones, primero como nieta de un agricultor de la caña en la Antigua Central Los Caños, de Arecibo, como familiar de un agricultor, pero primero –¿verdad?– como ciudadana responsable y comprometida con los sectores que protegen nuestros recursos naturales.

Indudablemente, yo puedo colegir en muchos de los planteamientos que han hecho aquí compañeros Senadores de esta Delegación. Pero quisiera significar en primera instancia, antes que entrar en nuestras diferencias, en la exaltación que puedo hacer ante un proyecto de esta naturaleza, que presenta esta Administración del Gobernador de Puerto Rico Alejandro García Padilla.

El trabajar este asunto en una mesa e insertar diferencias, que por mucho tiempo han incidido en las formas y maneras en las que nosotros no nos hemos dado la oportunidad para proteger nuestros recursos naturales, indudablemente en esta etapa tenemos que aceptar que se han crecido muchos sectores encontrados con la gestión directa que pudieron tratar, elaborando un proyecto de consenso.

Y hay que poner de relieve, aparte de la insigne labor que realiza el compañero Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Cirilo Tirado, la Directora de su Comisión, la licenciada Valentín, que también quiero significar cómo ha colaborado y cooperado con los comentarios, y con el entretejido de este Informe importante para nuestra evaluación, y así mismo el compañero Senador que representa todos los haberes de la agricultura en este Senado, el compañero senador Ramón Ruiz.

Pero no puedo dejar a un lado cómo hay que extenderle también nuestra felicitación a lo crecidas que han sido dos compañeras Secretarias de este Gabinete Constitucional, a las que les quiero extender un abrazo y una admiración en este proceso, porque supieron defender con uñas y dientes y han sabido defender con uñas y dientes utilizando la resolución que puedan utilizar para determinados conflictos, tanto la compañera Secretaria, Carmen Herrero, del Departamento de Recursos Naturales; y al licenciado Alfonso; como a la compañera Secretaria, Myrna Comas; y al licenciado Rosaly, en el Departamento de Agricultura.

Y es que nosotros, ante un proyecto de esta naturaleza, tenemos que decir, bueno, si por un lado toda buena agricultura tiene espacio, éstos deben ser los atributos con los que se atienda dicha agricultura en el Bosque Modelo, y el Bosque Modelo tiene que armonizar también con las prácticas tradicionales de nuestros viejos agricultores, que siguen siendo legado en el Pueblo de Puerto Rico. Así que era un trabajo bien complicado, la faena que tenía también el representante César Hernández en la Cámara de Representantes, y los que han atendido una medida de esta naturaleza en este Cuerpo del Senado.

Si pensamos en Casa Pueblo, en Adjuntas, tenemos que reconocer que es una organización de autogestión comunitaria, que promueve, a través de distintas iniciativas, individuales y colectivas, la participación voluntaria que propone y desarrolla proteger el ambiente, y que está fundada sobre una base, importante para mí significar esto, hostosiana, donde no sólo se deben reclamar derechos, sino que se deben asumir deberes y entregarle en ese proceso de asumir deberes las aportaciones, la

confianza y el trabajo humanizante cuando uno está tocando medidas de esta naturaleza para el logro de toda la aspiración social que queremos.

Por eso, con la enmienda presentada aquí en este Alto Cuerpo, señor Presidente, nosotros tenemos que reconocer que se teje con hilos de seda para afinar cualquier inquietud, y que esa inquietud nos sirva para desequilibrar o no lograr la aprobación de una gran oportunidad como ésta, determinando como el primer país en el mundo la aprobación de un Bosque Modelo, a través de legislación. Y ese a través de legislación es muy importante. Vamos a proteger nuestros recursos naturales. Vamos a proteger el énfasis en la agricultura, que el año pasado aportó más de ochocientos (800) millones a la economía de Puerto Rico, y específicamente la industria lechera generó doscientos cuarenta (240) millones de dólares anuales.

Con las enmiendas contempladas en el Proyecto, que muy bien ha informado ante este Alto Cuerpo del Senado el compañero Cirilo Tirado, destacamos la importancia y el equilibrio para el desarrollo del medio ambiental y que va cónsono a los mejores intereses ambientales, agrícolas y, sobre todo, educativos que necesita nuestro pueblo. Y que nos demos la oportunidad de contar con una agricultura comercial, tradicional, convencional al paso ecológico y sustentable al que podemos tener derecho y debemos aspirar como país.

Esta es una medida, señor Presidente, que finalmente entendemos debería ser apoyada en este Senado de forma tripartita. Estamos endosando favorablemente este Proyecto de la Cámara 1635, y así esperamos que puedan concurrirse con estas enmiendas presentadas en la Cámara de Representantes.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora González López.

¿Algún otro compañero o compañera que quiera hacer uso de la palabra sobre esta medida?

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): El compañero senador Ruiz Nieves nos pide la palabra. ¿Algún compañero que no haya esbozado su posición?

Su turno de rectificación, compañero Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Ante las interrogantes o inquietudes que presentara el compañero Seilhamer, se añadieron en la política pública lo que envuelve la agricultura del país. Se atrajeron, según lo trabajó el compañero Cirilo Tirado, un punto sumamente importante, lo que tiene que ver con las definiciones y el reconocimiento al compañero Senador, al grupo de trabajo de su oficina, licenciada Valentín y cada uno de ellos, que trabajaron con precisión, con firmeza y sin parcializarse a una medida precisamente para hacer justicia a todos los sectores, tanto a la Orden Ejecutiva, tanto a la agricultura, como los recursos naturales, y de igual manera, en el Senado de Puerto Rico.

Sabemos que en la Cámara se hizo un trabajo preciso y conciso, y que tenemos ahora esa responsabilidad de que este Proyecto llegue como se ha discutido con todos los sectores y las dos Secretarias, y el grupo de Casa Pueblo, como se había discutido en la Mesa Multisectorial.

Así que, señor Presidente, queríamos clarificar al compañero que esas enmiendas están todas recogidas, y sus preocupaciones, en el Proyecto. Y gracias al compañero Cirilo Tirado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Gracias al senador Ruiz Nieves.

Senador Tirado Rivera, para el cierre del debate.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero resaltar la importancia de este proyecto. Un proyecto que va a cambiar la manera de ver a entidades comunitarias trabajando, ya no de manera aislada en una zona, sino integrada. Yo creo que la importancia de este proyecto estriba precisamente en el poder que les

otorgamos a las comunidades para enlazarse, integrarse y desarrollar un solo ente comunitario que pueda, a través de esa Mesa Multisectorial, trabajar firmemente en el desarrollo económico de la zona.

Puerto Rico necesita una transformación desde la base. Me parece que no solamente debemos pensar en traer o crear empleos a través de industrias grandes, tenemos que darle opciones a las comunidades de crear su propias maneras de generar economía y empleo en la zona, y qué mejor manera de establecer un Modelo de Bosque en Puerto Rico que ya de por sí, a nivel internacional, ha establecido y ha creado nuevas economías en sus respectivas áreas. Este sería la primera que estaría integrado en una ley. El primer Bosque Modelo por ley en el mundo. De este Bosque Modelo por ley es que saldrían nuevas oportunidades en otros países, ya que van a estar mirando muy de cerca a Puerto Rico con respecto a lo que estamos creando.

Yo, pues, lamento las preocupaciones del compañero Larry Seilhamer. Como siempre he sido, he sido un libro abierto, y siempre me he caracterizado por decir la verdad; siempre la verdad. Y les solicité y les entregué todos los documentos en libro abierto. Me comuniqué con todos los miembros de la Comisión, con aquellas partes que han tenido algún tipo de situación con el Proyecto o no lo apoyaron en el pasado, y logramos crear un modelo de proyecto que ha sido avalado por todos los sectores.

Creo que el trabajo que hicieron los técnicos de la Comisión, dirigidos por la compañera Mariangely Valentín y las reuniones largas que sostuvimos con los diversos grupos nos dieron la oportunidad de generar un proyecto de consenso, que hoy puedo decir, sin temor a equivocarme, que tiene el respaldo del Departamento de Recursos Naturales, del Departamento de Agricultura de Puerto Rico y del doctor Arturo Massol y Casa Pueblo, de Adjuntas.

Así que estamos ante un proyecto que habrá de transformar la manera de ver operar comunidades en el país.

Presentado el proyecto, señor Presidente, y solicito que el mismo sea aprobado. Creo y entiendo que hay unas enmiendas que serán presentadas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay enmiendas en Sala. Solicitamos se dé lectura en este momento.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 13, párrafo 1, línea 14, eliminar “diez (10)” y sustituir por “ocho (8)”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del Proyecto de la Cámara 1635.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1635, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1635, según ha sido enmendado, todos aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1892, titulado:

"Para crear la "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos"; establecer el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado en el Proyecto de la Cámara 1892? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1892, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1892, según ha sido enmendado. Previo a la aprobación, hay enmiendas en Sala, Portavoz, que se dé lectura a las mismas.

Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso en Sala.

Antes de recesar, para beneficio de los compañeros de la prensa y los compañeros Senadores y Senadoras, vamos a realizar, luego de la aprobación de dos medidas adicionales, una votación parcial, a todos los compañeros y compañeras Senadores, aprobamos dos medidas adicionales en este primer Calendario, vamos a votación final parcial. Luego de esa votación, a los amigos y amigas de la prensa, se estarán discutiendo los proyectos de presupuesto.

Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Decrétase:</u>

Página 7, línea 14,	sustituir "recuerdos" por "residuos"
Página 9, línea 14,	eliminar "Disponiéndose…" y todo el texto que le sigue hasta la página 10, línea 1

Página 14, línea 18,	sustituir “desperdicios” por “residuos”
Página 15, línea 11,	después de “sólidos” añadir “no peligrosos” y eliminar “incluyendo los peligrosos,”
Página 19, línea 20,	sustituir “permiso” por “endoso”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 1892.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1892, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1892, según ha sido enmendado, todos aquellos que estén a favor dirán se servirán decir sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1896, titulado:

“Para crear la “Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo”; crear el “Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo”, adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 ~~los Artículos 4 y 5~~ de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo”; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995 ~~del Departamento de la Familia~~, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado ~~del Departamento de la Fami~~lia; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 1896? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1896, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1896, según ha sido enmendado, todos aquellos que estén a favor se servirán decir sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

MOCIONES

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Angel Martínez Santiago solicita unirse como coautor de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 680 y Proyecto del Senado 1118.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la solicitud del compañero senador Angel Martínez Santiago? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, el senador Luis Daniel Rivera Filomeno solicita autorización para que la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos realice una reunión ejecutiva sobre el Proyecto de la Cámara 1555. La misma se efectuará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de hoy martes, 24 de junio de 2014, en la Sala de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que pueda reunirse la Comisión de Relaciones Laborales y Asuntos del Consumidor a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) en Mujeres Ilustres? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, en la sesión de ayer el Senado desistió de concurrir con las enmiendas surgidas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 336. Solicitamos se reconsidere la decisión de no concurrir y se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 336, se disuelva el Comité de Conferencia que se conformó y se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 336, y la misma sea incluida en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Vamos primero a la reconsideración, Portavoz.

La Portavoz del Partido Popular está solicitando la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 336, ¿alguien secunda la petición de la Portavoz?

SR. PEREIRA CASTILLO: Secundo la moción.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Pereira Castillo secunda la … ¿Alguna objeción? Se pide la reconsideración, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Usted solicita, además, que se deje sin efecto el Comité de Conferencia creado para dicha medida, ¿hay alguna objeción a que se deje sin efecto el Comité de Conferencia sobre esa medida? No habiendo objeción, así se dispone.

La tercera solicitud es que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la medida que ha sido identificada por la Portavoz del Partido Popular Democrático. ¿Alguna objeción a que se concurra? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Que la misma sea incluida en el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se incluya en el Calendario de Votación Final? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. LOPEZ LEON: Breve receso, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado.

Quiero hacer una aclaración respecto a la solicitud que se hizo previo al receso. Aunque el efecto es el mismo, se estaría dejando sin efecto el Comité de Conferencia. Ciertamente lo que no procedía en la petición era la reconsideración de la medida. Así que para dejarlo claro, la reconsideración de la medida no procedía, según fue solicitada, aunque el efecto es el mismo, al solicitar dejar sin efecto el Comité de Conferencia. Solamente para aclararlo, el efecto procesal es el mismo, gracias al Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Seilhamer Rodríguez.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final Parcial que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 383; 680; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 724; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 798; Proyecto del Senado 816; Proyecto del Senado 828; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 958; Proyectos del Senado 1113; 1118; concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 336; Proyectos de la Cámara 369; 1273; 1635; 1892; 1896; señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ese sería el Calendario de Votación Final Parcial. Votación Final Parcial sobre las medidas que ha señalado la Portavoz López León. ¿Alguna objeción? Votación Parcial, tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera expresar un voto explicativo o abstenerse en alguna de las medidas?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estaré votándole en contra, con un voto explicativo, al Proyecto de la Cámara 1635; al voto explicativo se estará uniendo la senadora Padilla Alvelo y el senador Angel Martínez.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que así se haga constar, señor Senador. Muchas gracias.

¿Algún otro compañero o compañera que quiera expresar voto explicativo sobre alguna de las medidas consideradas en este Calendario de Votación Parcial.

Adelante con la Votación Parcial.

Discúlpeme Secretaría. Compañeros Senadores, Senadoras y asesores, si hay algún asunto que quieran discutir por el respeto al proceso y al Hemiciclo, les voy a pedir que lo hagan en el Salón de Mujeres Ilustres. Vamos a pedir que se informe el resultado de la Votación para continuar los trabajos.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 383

"Para enmendar el inciso (bb) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", a los fines de especificar la obligación al Departamento de Educación de incluir un módulo de prevención de violencia en el noviazgo en el currículo dirigido a promover la equidad por género y la prevención de violencia de género."

P. del S. 680

"Para crear la "Ley para el Acceso a la Información de Estadísticas de Cesáreas"."

P. del S. 816

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", añadiendo los nuevos incisos (a), (b), (c) y (d) para garantizar el cumplimiento de la obligación del Departamento de Educación en la implementación de la autonomía administrativa, docente y fiscal de la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos; proveer para que se configure un Comité de Transición; enmendar el título de la Ley; e imponer al Secretario de Educación la obligación de mantener informado a este Cuerpo, sometiendo informes trimestrales sobre el cumplimiento."

P. del S. 828

"Para añadir un nuevo inciso (cc) del Artículo 1:03; enmendar el sub inciso (5) del inciso (b) del Artículo 5.16; enmendar el inciso (b) del Artículo 6.03; enmendar el sub inciso (1) del inciso (b) del Artículo 6.06 de la Ley Núm. 247 - 2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico", con el fin de incluir el concepto inspector y exponer los requisitos académicos que debe poseer el mismo, con el fin de ampliar el número de profesionales para ejercer dichas funciones."

P. del S. 1113

"Para enmendar el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; establecer el Día de los Próceres Puertorriqueños; enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 91 de 6 de mayo de 1938, a los fines de denominar el día diecinueve de noviembre como el "Día del Descubrimiento de Puerto Rico y la Cultura Puertorriqueña"; crear la Comisión de Reconocimiento Cultural; derogar la Ley Núm. 3 de 15 de marzo de 1939; derogar la Ley Núm. 3 de 9 de abril de 1925; derogar la Ley Núm. 97 de 6 de mayo de 1938; derogar la Ley Núm. 47 de 1 de diciembre de 1917; derogar la Resolución Conjunta Núm. 31 de 18 de agosto de 1913; a los fines de precisar y modificar los días feriados que se observarán en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines relacionados."

P. del S. 1118

"Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72 -1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida para que se continúe con el beneficio de servicio a pacientes, luego de cumplir 21 años y que recibieron o reciben servicios de asistencia clínica en el hogar; y para que dicha cubierta aplique a niños con traqueotomía para respirar, que requieren servicio por el riesgo de obstrucción de la vía aérea que no se les está dando servicio en el hogar."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 724

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 798

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 958

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 336

P. de la C. 369

"Para crear el **"Programa Ruta Turística Tradicional Navideña"**, el cual estará adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y que servirá como instrumento legal para integrar en un esfuerzo específico a dicha compañía, a los municipios del país y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instrumentalidades públicas, así como a las organizaciones comunitarias y culturales del país, para el establecimiento y celebración de diferentes actividades anuales a través de todo Puerto Rico para promocionarnos como destino turístico de importancia en la época especial de las festividades navideñas."

P. de la C. 1273

"Para enmendar el artículo 4.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer una penalidad a todo conductor de un vehículo involucrado en un accidente de tránsito que no detenga su vehículo en el lugar del accidente o tan cerca del mismo como fuese posible y como consecuencia del mismo cause daño a una persona y otros fines relacionados."

P. de la C. 1635

"Para crear el Bosque Modelo de Puerto Rico; reconocer el valor ecológico de la zona y el rol de los ciudadanos en la conservación del paisaje; establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declarando el Bosque Modelo como un área prioritaria para la planificación y el desarrollo sustentable; promover criterios de manejo y conservación, turismo sostenible, educación y agricultura en la implementación de programas regionales en el Bosque Modelo; asignar las responsabilidades de las agencias que tendrán participación en la promoción de los objetivos de esta Ley; describir los límites geográficos del Bosque Modelo; reconocer una entidad multisectorial voluntaria y permanente, con representación del gobierno, academia, comunidades, entidades no-gubernamentales y empresas privadas, que considere, adopte y promulgue planes estratégicos en los que las actividades económicas nuevas y existentes armonicen con la protección del ambiente natural, a la vez que fomenten la calidad de vida de las comunidades; crear la Oficina del Bosque Modelo, fijar sus objetivos, deberes y responsabilidades y su término de duración y disponer una asignación de fondos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades; crear un Fideicomiso permanente que fungirá como depositario y custodio de fondos públicos y privados que se asignen o se reciban para beneficio y desarrollo del Bosque Modelo; instruir a las agencias y corporaciones públicas a que colaboren en la implementación de la política pública aquí establecida; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1892

"Para crear la "Ley del Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos"; establecer el Programa para el Manejo Sostenible de Residuos Sólidos en la Compañía de Fomento Industrial; establecer sus deberes, facultades y funciones; disponer las responsabilidades del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial con respecto al Programa; añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1896

"Para crear la "Ley del Programa de la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo"; crear el "Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo", adscrito a la Administración de Rehabilitación Vocacional y proveer su funcionamiento así como crear un fondo especial para el mismo; enmendar el inciso (e) y añadir un inciso (g) del Artículo 4 y un inciso (m) al Artículo 5 de la Ley 97-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico"; enmendar el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de eliminar las referencias a la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas; derogar la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la "Ley para la Rehabilitación Social y Económica de Personas Ciegas, Personas Mentalmente Retardadas o con otros impedimentos físicos o mentales que constituyan obstáculos a la capacidad ocupacional del individuo"; derogar el inciso (c) del Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado; derogar y declarar vacante el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 1-1995, según enmendado; y para otros fines relacionados."

VOTACION
(Núm. 1)

Los Proyectos del Senado 383; 680; 816; 828; 1118; el Proyecto de la Cámara 1273 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 724; 798 y 958, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 336, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves,

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 369, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Margarita Nolasco Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1635, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz Y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1113, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 1892 y 1896, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Martín Vargas Morales y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se le dé lectura al segundo, tercero y cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Previo a la lectura, segundo, tercer y cuarto Calendario, los compañeros Senadores y Senadoras, vamos a leer esos tres Calendarios, la discusión de los mismos será a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.). Adelante con la lectura de los próximos Calendarios.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1087, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" y el "Fondo de Empresarismo"; disponer los mecanismos para nutrir dichos fondos; establecer sus usos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos que enfrenta la gestión pública es la necesidad de reactivar nuestra económica. La economía de la isla entró en recesión en el último trimestre del año fiscal 2006. Durante el pasado cuatrienio se perdieron más de 150 mil empleos. La tasa de participación en la economía se redujo a niveles alarmantes. Esto obligó a que miles de puertorriqueños tuvieran que abandonar el país en búsqueda de empleo, lo cual tiene unas consecuencias sociales y demográficas que generan retos y consecuencias adicionales en nuestro País.

Esta Administración está comprometida con el desarrollo económico y la creación de empleos. Así, la primera legislación aprobada durante el presente cuatrienio, fue la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Empleos Ahora", con el propósito de establecer un programa de incentivos centrado en viabilizar la permanencia, estabilidad y continuidad de las empresas existentes, y de crear oportunidades económicas para promover la creación de pequeñas y medianas empresas mediante el otorgamiento de tratos preferenciales en los incentivos. Recientemente, se promulgó la Ley 36-2014, con el propósito de establecer el "Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico", a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña; asignar los fondos necesarios para el establecimiento del programa.

Este esfuerzo para activar la economía y fomentar el desarrollo y la creación de empleos, debe ser continuo y sostenido. Por ello, como parte de la política pública de nuestra Administración, reafirmamos nuestro compromiso de invertir en estrategias diversas cuyo rendimiento y resultados se vean a corto, mediano y a largo plazo en nuestra economía. A tales fines, la presente medida, propone la creación del "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica", y el "Fondo de Empresarismo".

El "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" persigue sufragar iniciativas que de forma directa pretenden atajar el problema de desempleo que enfrenta nuestra Isla.

El desempleo es un mal social muy complejo, ya que no solo es un problema de carácter económico, sino que es una de las causas principales de otros males sociales. Entre éstos se encuentran, la criminalidad; la economía subterránea, que al ser informal no paga contribuciones al Estado; la merma de la actividad económica y comercial ante la falta de poder adquisitivo de un sector de la población; problemas de salud mental, la "fuga de cerebros" (también conocida como "fuga de talentos" o "migración altamente calificada"), y otros serios problemas que empobrecen la calidad de vida de la sociedad puertorriqueña. Por ello, mediante el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" se asignan los fondos necesarios para sufragar programas que de forma directa incentivan la creación y la retención de empleos. Entre estos, se incluyen Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico, de reciente creación.

Por otro lado, se establece la distribución de fondos al "Fondo de Empresarismo", el cual se crea mediante la presente Ley. Este es un recurso adicional creado en reconocimiento de que la globalización de la economía y la creación de mercados comunes, junto con la interdependencia creada por estos fenómenos económicos, crean oportunidades para el desarrollo y crecimiento de la economía de nuestro País. Es imperativo fomentar el empresarismo como una de las soluciones para generar empleos y el desarrollo. Por lo que, resulta deseable y necesario, como política pública, invertir e incentivar programas que promuevan el empresarismo como una solución para crear empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Fondo de para la Promoción de Empleos y Actividad Económica.

Se crea el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica", el cual estará bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el cual será utilizado para promoción de empleo e incentivos empresariales. El Fondo se nutrirá mediante ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, y algunas otras corporaciones, producto de la aplicación de las disposiciones legales dispuesta mediante <u>la Ley 66-2014 y cualquier otra</u> ley especial a tales efectos.

Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, y serán desembolsados conforme se dispone a continuación:

(a) Los primeros dos millones de dólares ($2,000,000) se asignarán al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, dirigido a la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como ocupaciones diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo;

(b) Los siguientes cuatro millones de dólares ($4,000,000) se asignarán para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento dirigido a creación de tales oportunidades;

(c) El siguiente millón de dólares ($1,000,000) se asignará a la Administración de Desarrollo Laboral u organismo sucesor para sufragar los gastos del Programa la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil;

(d) Los siguientes dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) se asignarán a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para proveer subsidios a ganaderos para la compra de alimentos vacunos según acordado en el pleito federal sobre control de precios de la leche;

<u>(e) El siguiente millón de dólares ($1,000,000) se asignará a la Compañía de Comercio y Exportación para el desarrollo y fomento de las industrias creativas;</u>

~~(e)~~ (f) Los siguientes ~~tres millones, trescientos cincuenta y seis dólares ($3,356,000)~~ dos millones trescientos cincuenta y seis dólares ($2,356,000) ingresarán al Fondo de Empresarismo, establecido en el Artículo 2 de esta Ley. Disponiéndose además que, se distribuirán a favor del Fondo de Empresarismo todos los recursos ingresen al Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica en exceso de las partidas antes identificadas.

Artículo 2.- Fondo de Empresarismo.

Se crea el "Fondo de Empresarismo", el cual estará bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y se nutrirá conforme se dispone en el Artículo 1 de esta Ley. Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, y podrán ser utilizados para sufragar programas que promuevan el empresarismo como una solución para crear empleos.

Artículo 3.- Tanto el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica", como el "Fondo de Empresarismo", no tendrán año económico para su uso. Además de lo dispuesto anteriormente, los mencionados fondos podrán recibir asignaciones legislativas, estatales, municipales, federales o privadas, o de cualquier otra naturaleza, y será permitido el pareo o combinación de las referidas asignaciones.

Artículo 4.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1087**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1087 (en adelante, "**P. del S. 1087**"), según radicado, tiene como propósito crear el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" y el "Fondo de Empresarismo"; disponer los mecanismos para nutrir dichos fondos; establecer sus usos; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación del **P. del S. 1087**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a la Compañía de Fomento Industrial y al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico (en adelante "DDEC") suscribió comentarios con fecha del 23 de mayo de 2014 por su Secretario, Hon. Alberto Bacó Bagué.

El DDEC expresa que esta medida persigue fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos, objetivo que esta administración ha tenido como prioridad desde el comienzo de su gestión. El Fondo de Promoción de Empleos y Actividad Económica viene a contribuir con lo que se empezó con la Ley de Empleos Ahora, proveyendo apoyo económico a programas que fomentan e incentivan la creación de empleos.

Por su parte, el Fondo de Empresarismo persigue igualmente la creación de empleo a través del empresarismo. El DDEC reconoce que en Puerto Rico carecemos de una mentalidad de empresarismo. Por eso, han dirigido sus esfuerzos a fomentar esta mentalidad de empresarismo. Esta medida allega fondos provenientes de los ahorros a las corporaciones públicas, y no del Fondo General, a programas o iniciativas que incentivan la creación de empleos. La intención detrás de la creación de estos fondos es cónsona con la visión y misión del DDEC.

Por lo antes expuesto, el DDEC endosa la creación de estos fondos y con el uso propuesto para los mismos mediante el **P. del S. 1087**.

COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN

La Compañía de Comercio y Exportación (en adelante "CCE") envió comentarios con fecha del 6 de junio de 2014 suscritos por su Director Ejecutivo, Lcdo. Francisco Chévere.

La CCE expresó que el Fondo de Empresarismo estará bajo la custodia de la OGP, y se nutrirá de aportaciones producto de ahorros por medidas de disciplina fiscal en nómina de diversas corporaciones públicas vinculadas al desarrollo económico. Además, solicitan que el referido Fondo de Empresarismo sea asignado a la CEE. De ser así, utilizarían los fondos para incentivos de creación de empleos bajo varias divisiones y programas, como el "Programa de Empresas de Expansión y Mercadeo Internacional" así como el "Programa de Incentivos y Alianzas Estratégicas." Por lo antes expuesto la CCE endosa la aprobación del **P. del S. 1087**.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante "DTRH") envió comentarios con fecha del 19 de mayo de 2014 suscritos por su Secretario, Hon. Vance Thomas.

El DTRH expuso que para propósitos de evitar una confusión se debería aclarar en el Artículo 1, inciso (b) que los $4,000,000 para el programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento serán asignados al DTRH, cónsono con la disposición en el inciso (a). De igual forma, recomiendan que se aclare que los mismos serán transferidos al DTRH sin la necesidad de presentación de propuesta y aprobación de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para su uso.

Por otra parte, en relación al Fondo de Empresarismo, expresan que el mismo no indica quien estará a cargo de administrar y distribuir los fondos asignados. El DTRH entiende que dichos fondos los debería administrar la Secretaria Auxiliar de Adiestramiento y Promoción de Empleo ("SAAPE") ya que el mismo va dirigido a desarrollar actividades encaminadas al desarrollo de auto empresas. El DTRH cree firmemente en el desarrollo y capacitación de los hombres y mujeres puertorriqueños en las áreas de demanda laboral para que con su trabajo estos puedan contribuir con el desarrollo económico de nuestra isla. Por lo antes expuesto, el DRTH endosa la medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 5 de mayo de 2014 suscritos por su Director Ejecutivo, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

En su ponencia, entregada durante la Vista Conjunta entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, la OGP indicó que mediante el P. del S. 1087 se crea el Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica, así como el Fondo del Empresarismo, con el propósito de proveer para la promoción de empleo e incentivos empresariales, así como para sufragar programas que promuevan el empresarismo como una solución para crear empleos. La OGP señala que los Fondos propuestos se nutrirán de ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con el desarrollo económico y algunas otras corporaciones.

Finalmente, La OGP indica que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 representa un paso importantísimo en el camino hacia un Gobierno que podamos pagar, y que sea un motor y no un peso sobre nuestro desarrollo económico. Por todo lo anterior, la OGP endosa la aprobación del P. del S. 1087.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La economía de Puerto Rico se ha visto sumergida en una recesión desde finales del año fiscal 2006. La deceleración de la economía ha devastado miles de negocios y, durante el pasado cuatrienio, representó a la pérdida de 150,000 empleos. A su vez, la tasa de participación en la economía se redujo a niveles alarmantes. Esto ha obligado a miles de puertorriqueños a emigrar del País en búsqueda de mejores oportunidades.

En aras de desarrollar la economía y crear empleos, esta Administración desde sus comienzos ha aprobado una serie de medidas que permitan a los puertorriqueños mayores oportunidades de trabajo. La primera de éstas fue la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Empleos Ahora", la cual estableció un programa de incentivos centrado en viabilizar la permanencia, estabilidad y continuidad de las empresas existentes, y de crear oportunidades económicas para promover la creación de pequeñas y medianas empresas mediante el otorgamiento de tratos preferenciales en los incentivos. Además, recientemente se promulgó la Ley 36-2014, con el propósito de establecer el "Programa de la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil de Puerto Rico", a los fines de proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y que procuran insertarse a la fuerza laboral puertorriqueña.

La presente Administración está comprometida con proveer los recursos necesarios para propulsar el desarrollo económico a corto, mediano y a largo plazo. Es ante este compromiso que se recomienda la creación del "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" y el "Fondo de Empresarismo".

Con relación a esta medida, el DDEC expresó su aval, indicando que la medida persigue fomentar el desarrollo económico y la creación de empleos, resaltando el objetivo que esta administración ha tenido como prioridad desde el principio del cuatrienio. Opinan que el Fondo de Promoción de Empleos y Actividad Económica contribuye a los esfuerzos y propósitos de la Ley de Empleos Ahora, proveyendo apoyo económico a programas que fomentan e incentivan la creación de empleos. Por su parte, el Fondo de Empresarismo persigue igualmente la creación de empleo a través del empresarismo.

Los fondos provienen de ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, y algunas otras corporaciones producto de la aplicación de las disposiciones legales que propone la presente medida. Mediante el Artículo 19 de la Ley 66-

2014, conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se definieron las corporaciones públicas relacionadas al campo de desarrollo económico. Del referido Artículo desprende lo siguiente:

> "Para propósitos de este artículo, se considerarán como corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, las siguientes instrumentalidades: la Administración de Terrenos, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Compañía de Fomento y Exportación, la Compañía de Fomento Industrial, la Compañía de Turismo, Corporación de Seguros Agrícolas, y la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. Además, aportarán al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica las siguientes instrumentalidades no relacionadas directamente con el desarrollo económico: la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, y la Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe."

A tales efectos, cada una de las entidades debe certificar, en o antes del 31 de julio de 2014, el número de empleados que tenían en su nómina al 30 de junio de 2014 y las cantidades pagadas durante el año fiscal correspondientes a:

- Bono de Navidad
- Bono de Verano
- otras bonificaciones generales, incluyendo, sin limitación, por ratificación de convenios, por asistencia, puntualidad, productividad, o retiro
- liquidación de licencias por enfermedad acumuladas en exceso y licencias por vacaciones acumuladas en exceso.

La Ley 66-2014 a su vez dispone que en caso del Bono de Navidad y Bono de Verano, se reducirá la certificación de cantidades pagadas por un monto equivalente al número de empleados que recibieron Bono de Navidad, multiplicado por seiscientos (600) dólares, más el número de empleados que recibieron Bono de Verano, multiplicado por doscientos (200) dólares.

Finalmente, las respectivas cantidades certificadas al 30 de junio de 2014 se considerarán de forma concluyente como los ahorros generados para el año fiscal 2015 subsiguiente, y serán transferidos al Departamento de Hacienda para nutrir el Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica creado mediante este proyecto de ley objeto de este Informe.

Luego de las enmiendas sometidas por esta Comisión a la presente medida, los fondos se distribuirán de la siguiente manera:

(a) Los primeros dos millones de dólares ($2,000,000) se asignarán al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento, dirigido a la creación de oportunidades de empleo mediante programas estatales como ocupaciones diversas para la Asamblea Legislativa, a ser distribuidos en partes iguales por cada Cuerpo Legislativo;

(b) Los siguientes cuatro millones de dólares ($4,000,000) se asignarán para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento dirigido a creación de tales oportunidades;
(c) El siguiente millón de dólares ($1,000,000) se asignará a la Administración de Desarrollo Laboral u organismo sucesor para sufragar los gastos del Programa la Primera Oportunidad de Empleo Juvenil;
(d) Los siguientes dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) se asignarán a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias para proveer subsidios a ganaderos para la compra de alimentos vacunos según acordado en el pleito federal sobre control de precios de la leche;
(e) El siguiente millón de dólares ($1,000,000) se asignará a la Compañía de Comercio y Exportación para el desarrollo y fomento de las industrias creativas;
(f) Los siguientes dos millones, trescientos cincuenta y seis dólares ($2,356,000) ingresarán al Fondo de Empresarismo, establecido en el Artículo 2 de esta Ley. Disponiéndose además que, se distribuirán a favor del Fondo de Empresarismo todos los recursos ingresen al Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica en exceso de las partidas antes identificadas.

Es importante recalcar que esta medida allega fondos provenientes de los ahorros de las corporaciones públicas, y no del Fondo General, a programas o iniciativas que incentivan la creación de empleos. Es imperativo para el desarrollo económico de Puerto Rico fomentar el empresarismo como herramienta para la creación de empleos, y maximizar los recursos a nuestra disposición sin comprometer el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que el **P. del S. 1087**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene la encomienda de velar por los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveyendo los recursos necesarios para nuestro desarrollo económico. En momentos de estrechez económica resulta imperativo aprovechar los recursos dispuestos por Ley que le ofrezcan al Fondo General liquidez a corto y mediano plazo. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación del P. del S. 1087 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 438, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de ocho millones de dólares ($8,000,000.00) del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013, provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para llevar a cabo lo propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para asignar la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000.00) del balance sin distribuir, provenientes de la Sección 7 de la Resolución Conjunta 22-2013, según enmendada por la Resolución Conjunta 96-2013 del Fondo de Mejoras Públicas 2013 aprobado por la Ley 47-2013 para llevar a cabo lo propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna la cantidad de ocho millones de dólares ($8,000,000.00) del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013 provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas) con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras públicas según se describen a continuación en esta Sección:

1.	**Municipio de Aguada**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes y para la rehabilitación de zonas rurales y urbanas, áreas recreativas, aceras y repavimentación en el Municipio de Aguada.	$70,000.00
	b.	Para obras y mejoras de las áreas recreativas en el Municipio de Aguada.	$10,000.00
		Subtotal	**$80,000.00**
2.	**Municipio de Aguadilla**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Urb. Paseos Reales, Carr. 459, Bo. Arenales, en el Municipio de Aguadilla.	$20,000.00
		Subtotal	**$20,000.00**
3.	**Municipio de Aguas Buenas**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Cultural Pedro Albizu Campos, localizado en el Municipio de Aguas Buenas.	$15,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras a las carreteras del Bo. Sonadora 1, Carretera 793, sectores 5ta de Jagüeyes, La Marquesa, en el Municipio de Aguas Buenas.	$40,000.00

	c.	Para realizar obras y mejoras a las calles de la Comunidad Santa Clara en el Bo. Sumidero, en el Municipio de Aguas Buenas.	$20,000.00
	d.	Para la construcción de aceras y repavimentación de las calles de las comunidades Parcelas Bayamoncito y La Madriguera, en el Municipio de Aguas Buenas.	$100,000.00
	e.	Para la construcción de un parque de pelota en el Barrio Jagüeyes en el Municipio de Aguas Buenas.	$100,000.00
		Subtotal	**$275,000.00**
4.	**Municipio de Añasco**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, tales como alumbrado y mejoras para a las áreas recreativas al Parque de las Parcelas María, en el Municipio de Añasco.	$20,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes a la Legión de Veteranos en el Municipio de Añasco.	$10,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes a la entrada de la Urb. Bo. Carrero, en el Municipio de Añasco.	$5,000.00
	d.	Para la construcción de muros en el Bo. Piñales en el Municipio de Añasco.	$15,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
5.	**Municipio de Arroyo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Arroyo.	$190,000.00
	b.	Para obras y mejoras a viviendas en el Municipio de Arroyo.	$1,000.00
		Subtotal	**$191,000.00**
6.	**Municipio de Cabo Rojo**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes a las áreas recreativas, aceras y repavimentación del Barrio Puerto Real en el Municipio de Cabo Rojo.	$25,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras permanentes a las áreas recreativas, aceras y repavimentación del Barrio Monte Grande en el Municipio de Cabo Rojo.	$25,000.00
	c.	Para realizar obras y mejoras permanentes a las áreas recreativas, aceras, repavimentación del Barrio Betances en el Municipio de Cabo Rojo.	$25,000.00
		Subtotal	**$75,000.00**

7.	**Municipio de Caguas**		
	a.	Para mejoras de infraestructura a la Cancha de Balompié del Polideportivo de Villas del Rey, en el Municipio de Caguas.	$20,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Caguas.	$100,000.00
	c.	Para mejoras al Pabellón del Deporte, ubicado en el Municipio de Caguas.	$2,000.00
		Subtotal	**$122,000.00**
8.	**Municipio de Cataño**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño.	$95,000.00
		Subtotal	**$95,000.00**
9.	**Municipio de Cayey**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cayey.	$50,000.00
	b.	Para obras y mejoras en la Carr. 15 Km. 18.8 Bo. Jájome Alto, en el Municipio de Cayey.	$8,107.00
	c.	Para la construcción del camino "La Aldeíta" entre el Bo. Cedro del Municipio de Cayey y el Bo. Carite, en el Municipio de Guayama.	$100,000.00
	d.	Para obras y mejoras a la Comunidad Guavate Alto, en el Municipio de Cayey.	$5,000.00
	e.	Para el desarrollo de infraestructura incluyendo hidrpónicos en las escuelas públicas del Municipio de Cayey.	$5,000.00
		Subtotal	**$168,107.00**
10.	**Municipio de Coamo**		
	a.	Para la construcción de aceras y encintados en el Sector Niágara, en el Municipio de Coamo.	$100,000.00
	b.	Para la pavimentación del camino vecinal de la calle Coral de las Parcelas Niágara, en el Municipio de Coamo.	$3,000.00
	c.	Para mejoras en las calles, aceras, encintados, áreas recreativas y otras mejoras en la Comunidad Río Jueyes, en el Municipio de Coamo.	$20,000.00
		Subtotal	**$123,000.00**
11.	**Municipio de Comerío**		
	a.	Para ~~obras y mejoras a~~ la construcción del techo de la cancha del Barrio Palomas, en el Municipio de Comerío.	$150,000.00
	b.	Para obras y mejoras a las áreas recreativas de la Comunidad Río Plata, en el Municipio de Comerío.	$2,000.00

	c.	Para obras y mejoras de viviendas, en el Municipio de Comerío.	$10,000.00
		Subtotal	**$162,000.00**
12.	**Municipio de Corozal**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y la pavimentación de caminos municipales, en el Municipio de Corozal.	$100,000.00
	b.	Para mejoras y rehabilitación de equipo a la planta física de la Escuela de la Comunidad Superior Porfirio Cruz García, en el Municipio de Corozal.	$5,000.00
	c.	Para obras y mejoras de viviendas, en el Municipio de Corozal.	$3,000.00
		Subtotal	**$108,000.00**
13.	**Municipio de Dorado**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Dorado.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
14.	**Municipio de Guayama**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes a las calles y la rehabilitación del casco urbano en el Municipio de Guayama.	~~$150,000.00~~ 200,000.00
	b.	Para obras y mejoras al santuario Canita de la Divina Misericordia, en el Municipio de Guayama.	$25,000.00
		Subtotal	**~~$175,000.00~~ 225,000.00**
15.	**Municipio de Guayanilla**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
16.	**Municipio de Hatillo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hatillo.	$95,000.00
		Subtotal	**$95,000.00**
17.	**Municipio de Hormigueros**		
	a.	Para obras y mejoras a la pista atlética del Municipio de Hormigueros.	$40,000.00
		Subtotal	**$40,000.00**
18.	**Municipio de Humacao**		
	a.	Para mejoras a la infraestructura del Centro Caballeros de Colón en el Municipio de Humacao.	$20,000.00
	b.	Para mejoras a la infraestructura del Centro de Boxeo, “Junquito Boxing Club” en el Municipio de Humacao.	$10,000.00

	c.	Para obras y mejoras a la cancha en el Bo. Antón Ruiz, en el Municipio de Humacao.	$10,000.00
	d.	Para construir una pista de caminar en el Bo. Buena Vista, en el Municipio de Humacao.	$20,000.00
	e.	Para obras y mejoras a la Plaza del Mercado, en el Municipio de Humacao.	$10,000.00
	f.	Para obras y mejoras permanentes Bo. Cataño, en el Municipio de Humacao.	$10,000.00
	g.	Para obras y mejoras de infraestructura en el Bo. Mambiche Prieto, en el Municipio de Humacao.	$5,000.00
	h.	Para obras y mejoras a la infraestructura de la Casa Turismo, en el Municipio de Humacao.	$10,000.00
	i.	Para obras y mejoras de infraestructura en el Bo. Mariana, en el Municipio de Humacao.	$5,000.00
	j.	Para obras y mejoras de infraestructura en el Bo. Tejas, en el Municipio de Humacao.	$5,000.00
	k.	Para obras y mejoras al área recreativa en la Urb. Jardines de Humacao, en el Municipio de Humacao.	$10,000.00
	l.	Para obras y mejoras de infraestructura de la Escuela Avelino Peña, en el Municipio de Humacao.	$5,000.00
	m.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Humacao.	$200,000.00
		Subtotal	**$320,000.00**
19.	**Municipio de Isabela**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y la construcción de aceras y cunetones de las comunidades Corchado y Mantilla, en el Municipio de Isabela.	$80,000.00
	b.	Para la compra de terrenos para el desarrollo del Poblado Plana, en el Municipio de Isabela.	$10,000.00
		Subtotal	**$90,000.00**
20.	**Municipio de Jayuya**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Jayuya.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
21.	**Municipio de Juana Díaz**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juana Díaz.	$195,000.00
	b.	Para obras y mejoras al sistema eléctrico en el Sector Santa Clara de la Comunidad Cristina, en el Municipio de Juana Díaz.	$35,000.00
	c.	Para obras y mejoras en el Centro Virtual del Bo. Río Cañas Abajo, en el Municipio de Juana Díaz.	$5,000.00

	d.	Para obras y mejoras a las canchas de las Parcelas en el Bo. Guayabal, en el Municipio de Juana Díaz.	$80,000.00
	e.	Para obras y mejoras permanentes de viviendas en el Municipio de Juana Díaz.	$1,000.00
		Subtotal	**$316,000.00**
22.	**Municipio de Juncos**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juncos.	$75,000.00
		Subtotal	**$75,000.00**
23.	**Municipio de Lajas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Lajas.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
24.	**Municipio de Las Marías**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Las Marías.	$100,000.00
	b.	Para la construcción de área recreativa en Urb. Colinas de María, en el Municipio de Las Marías.	$50,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes, la construcción de un gimnasio municipal y mejoras al Coliseo Municipal del Municipio de Las Marías.	$80,000.00
		Subtotal	**$230,000.00**
25.	**Municipio de Las Piedras**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en la cancha del Bo. Boquerón, en el Municipio de Las Piedras.	$15,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Las Piedras.	$10,000.00
		Subtotal	**$25,000.00**
26.	**Municipio de Maunabo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Maunabo.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
27.	**Municipio de Mayagüez**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes de aceras y mural de rotulación de la entrada del Parcelas Castillo del Barrio Guanajibo en el Municipio de Mayagüez.	$20,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras permanentes de zonas rurales y urbanas, aceras y repavimentación en el Municipio de Mayagüez.	$105,000.00
		Subtotal	**$125,000.00**

28.	**Municipio de Orocovis**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Orocovis.	$250,000.00
		Subtotal	**$250,000.00**
29.	**Municipio de Patillas**		
	a.	Para obras y mejoras de las calles en el Bo. Lamboglia, en el Municipio de Patillas.	$3,000.00
	b.	Para la construcción de un muro de contención en la Bo. Guardaraya, Carr. 7758 Km 1.1, en el Municipio de Patillas.	$10,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Patillas.	$50,000.00
		Subtotal	**$63,000.00**
30.	**Municipio de Peñuelas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Peñuelas	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
31.	**Municipio de Rincón**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes al Cementerio Municipal en el Municipio de Rincón.	$60,000.00
		Subtotal	**$60,000.00**
32.	**Municipio de Sabana Grande**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Sabana Grande.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
33.	**Municipio de Salinas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Salinas.	$95,000.00
	b.	Para mejoras del Camino “Los Ranchos” en el Municipio de Salinas.	$100,000.00
	c.	Para mejoras a las áreas recreativas y comunales de la Comunidad las Mareas, en el Municipio de Salinas.	$25,000.00
		Subtotal	**$220,000.00**
34.	**Municipio de San Germán**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes de aceras y repavimentación del Barrio Sabana Eneas en el Municipio de San Germán.	$20,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes a la Casa Alcaldía del Municipio de San Germán.	$60,000.00
	c.	Para realizar obras y mejoras permanentes de aceras y repavimentación de las comunidades, en el Municipio de San Germán.	$20,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**

35. Municipio de San Juan

a.	Para obras y mejoras del Sector de Condado en el Municipio de San Juan.	$5,000.00
b.	Para realizar obras y mejoras permanentes en la infraestructura pluvial de la Urbanización Los Paseos en el Municipio de San Juan.	$50,000.00
c.	Para obras y mejoras de infraestructura a la Urbanización Alturas de Santa María, en el Municipio de San Juan.	$5,000.00
d.	Para obras y mejoras permanentes al parque de niños de la Asociación Recreativa y Comunitaria Los Flamboyanes de Caparra Terrace, en el Municipio de San Juan.	$35,000.00
e.	Para la construcción de la pista de caminar en la Urbanización University Gardens en el Municipio de San Juan.	$100,000.00
f.	Para realizar obras y mejoras permanentes a la cancha de baloncesto en la Placita de Santurce, en el Municipio de San Juan.	$5,000.00
g.	Para obras y mejoras permanentes de infraestructura en la Urbanización Town Park, en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
h.	Para obras y mejoras permanentes en la comunidad de Sabana Llana, en el Municipio de San Juan.	$40,000.00
i.	Para mejoras y revitalización de la zona designada histórica de la Comunidad Sagrado Corazón, en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
j.	Para obras y mejoras permanentes al parque de pelota y cancha de baloncesto "Fernando Rodríguez" mejor conocida como "JU", en la calle 30 SE, Caparra Terrace, en el Municipio de San Juan.	$28,000.00
k.	Para la construcción de un gimnasio al aire libre en el Centro Comunal Las Canejas localizado en Caimito en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
l.	Para mejoras a la infraestructura y la iluminación de las canchas de tenis y canchas de baloncesto en el Parque de la Casita Rosa, en el Viejo San Juan, en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
m.	Para obras y mejoras permanentes a las calles, aceras e instalaciones municipales de la comunidad Venus Gardens, en el Municipio de San Juan.	$55,000.00

	n.	Para mejoras a los rótulos y señales en el Viejo San Juan, Municipio de San Juan.	$25,000.00
	o.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el techo de la cancha de baloncesto de la YMCA, Municipio de San Juan.	$30,000.00
	p.	Para obras y mejoras permanentes al parque recreativo de la comunidad Miramar, en el Municipio de San Juan.	$7,000.00
	q.	Para obras y mejoras al terreno aledaño a la Cooperativa de Jardines de San Ignacio y de la Cooperativa de Jardines de San Francisco, en el Municipio de San Juan.	$40,000.00
	r.	Para realizar obras y mejoras permanentes en las facilidades recreativas en la cancha de "squash" que comparten las urbanizaciones El Remanso, El Señorial y Quintas de Cupey en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
	s.	Para la construcción de baños en la cancha de baloncesto bajo techo de la comunidad San Felipe en Río Piedras del Municipio de San Juan.	$25,000.00
	t.	Para reparación y mejoras en la calle Maracaibo con la esquina de la calle A en la Urbanización Park Gardens en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
	u.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844 Km. 3 en el Municipio de San Juan.	$35,000.00
	v.	Para obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal de Capetillo, en el Municipio de San Juan.	$5,000.00
		Subtotal	**$550,000.00**
36.	**Municipio de San Lorenzo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Lorenzo.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
37.	**Municipio de Trujillo Alto**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Trujillo Alto.	$95,000.00
		Subtotal	**$95,000.00**
38.	**Municipio de Utuado**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**

39.	**Municipio de Villalba**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes al Estadio Municipal Herminio Cintrón, en el Municipio de Villalba.	$150,000.00
	b.	Para obras y mejoras a viviendas en el Municipio de Villalba.	$6,000.00
		Subtotal	**$156,000.00**
40.	**Municipio de Yabucoa**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Yabucoa.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
41.	**Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**		
	a.	Para reparación y repavimentación de carreteras y caminos del Precinto 2, en el Municipio de San Juan.	$100,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el complejo de viviendas Villas El Paraíso en el Municipio de San Juan.	$95,000.00
	c.	Para obras y mejoras de aceras y reductores de velocidad en las comunidades Summit Hills, Caparra Heights, Hillside, Jardines Metropolitanos y Villa Nevares en el Municipio de San Juan.	$50,000.00
	d.	Para obras y mejoras de aceras y reductores de velocidad en las comunidades San Ignacio, Santa María y San Francisco en el Municipio de San Juan.	$50,000.00
	e.	Para realizar obras y mejoras permanentes a paredes públicas del Precinto 4, en el Municipio de San Juan.	$35,000.00
	f.	Para realizar obras y mejoras permanentes al parque de pelota localizado entre la Escuela Pachín Marín y la Escuela Lola Rodríguez de Tió, en la Urbanización Floral Park, en el Municipio de San Juan.	$90,000.00
	g.	Para mejoras del camino Barrio Pellejas I, localizado en la carretera Núm. 593, Km. 0.6 interior, en el Municipio de Orocovis.	$105,000.00
	h.	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Guayama.	$100,000.00
	i.	Para obras y mejoras permanentes el Distrito Senatorial de Ponce.	$139,789.00
	j.	Para la repavimentación de caminos municipales y vecinales, reparación y construcción de rampas de impedidos y mejoras a las aceras en el Distrito Senatorial de San Juan.	$4,000.00

	k.	Para la construcción de una cancha de "handball" balón en la Sección 3016 del Residencial Manuel A. Pérez, en el Municipio de San Juan.	$12,000.00
		Subtotal	**$780,789.00**
42.	**Administración de Servicios Generales**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Parque de Balompié, de la Segunda Extensión de la Urbanización Country Club en el Municipio de San Juan.	$100,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Urbanización San Agustín en el Municipio de San Juan.	$30,000.00
	c.	Para obras y mejoras en la comunidad Israel-Bitumul en el Municipio de San Juan a través la Corporación Proyecto Enlace del Caño Martín Peña .	$60,000.00
	d.	Para realizar obras y mejoras de infraestructura en el Colegio de Educación Especial y Rehabilitación Integral en el Municipio de San Juan.	$15,000.00
	e.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el área recreativa de Las Parcelas Falú, en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
	f.	Para realizar obras y mejoras permanentes a la cancha de la Urbanización Colinas Verdes en el Municipio de San Juan.	$50,000.00
	g.	Para realizar obras y mejoras permanentes en la cancha del Sector Villa Victoria en el Municipio de San Juan.	$20,000.00
	h.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el área recreativa de la Urbanización La Vista en el Municipio de San Juan.	$25,000.00
	i.	Para reparación y repavimentación de la calle Calaveri de la Urbanización Antossanti en el Municipio de San Juan.	$30,000.00
	j.	Para realizar obras y mejoras permanentes en las canchas de tenis del Parque Barbosa ubicado en la comunidad Ocean Park, en la Calle General Patton, Esq. Ave. Las Américas del Municipio de San Juan.	$20,000.00
	k.	Para realizar obras y mejoras al sistema de bombeo de agua potable de los condominios Jardines de Berwind, en el Municipio de San Juan.	$39,000.00

	l.	Para obras y mejoras permanentes del Centro Socio Cultural en el Municipio de San Juan.	$12,000.00
	m.	Para obras y mejoras de infraestructura del Condominio Pesante, localizado en la calle Julián Pesante #235 de Santurce, en el Municipio de San Juan.	$5,000.00
	n.	Para obras y mejoras permanentes a la Fundación Rafael Hernández Colón, en el Municipio de Ponce.	$10,000.00
		Subtotal	**$426,000.00**
43.	**Autoridad de Edificios Públicos**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes del área recreativa infantil de Kindergarden de la Escuela Elemental Luis Santalis Capestany, en el Municipio de Las Marías	$5,000.00
		Subtotal	**$5,000.00**
44.	**Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes a los Parques de Bomba de los quince municipios del Distrito Senatorial de ~~VI~~ Guayama.	~~$150,000.00~~ 125,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras permanentes para las estaciones de bomberos en Bo. Obrero, Metro, Hato Rey y Guaynabo, en el Distrito Senatorial ~~I~~ de San Juan.	$70,000.00
		Subtotal	**~~$220,000.00~~ 195,000.00**
45.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Para obras y mejoras de las áreas recreativas y deportivas, en el Distrito Senatorial de Humacao.	$20,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes conducentes al desarrollo deportivo y recreativo en el Distrito Senatorial de Guayama.	$25,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes a la cancha bajo techo de la Urbanización Río Cristal, en el Municipio de Mayagüez.	$15,000.00
	d.	Para obras y mejoras permanentes a la cancha bajo techo de las Parcelas Maní, en el Municipio de Mayagüez.	$15,000.00
	e.	Para obras y mejoras permanentes a la cancha bajo techo del Barrio París, en el Municipio de Mayagüez.	$15,000.00

	f.	Para obras y mejoras a la cancha de baloncesto, de la comunidad Acevedo Bo. Palmar, en el Municipio de Moca.	$20,000.00
		Subtotal	**$110,000.00**
46.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	a.	Para la construcción de una torre de observación de aves y fauna en el Caño La Boquilla en el Municipio de Mayagüez.	$45,000.00
	b.	Para el destacamento marítimo y para obras y mejoras permanentes en la Parguera, en el Municipio de Lajas.	$30,000.00
		Subtotal	**$75,000.00**
47.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Para que se transfiera a la oficina regional del Municipio de Humacao para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Humacao.	$50,000.00
	b.	Para la construcción y reparación de acera peatonal en el puente de la Carr. 125 aledaño al Centro Distribución y Mercado Agrícola en el Municipio de San ~~S astián~~ Sebastián.	$20,000.00
		Subtotal	**$70,000.00**
48.	**Departamento de la Vivienda**		
	a.	Para obras y mejoras a viviendas del Distrito Senatorial de Humacao.	$50,000.00
	b.	Para mejoras de viviendas en los Municipios del Distrito Senatorial de Guayama.	$25,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes a las viviendas de personas de escasos recursos en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San ~~S astián~~ Sebastián.	$140,000.00
		Subtotal	**$215,000.00**
49.	**Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes, en las comunidades del Sector Los Frailes, Callejón Bulón, Callejón Alméstica, Callejón Sevilla, Sector Betancourt y Barrio Dulce en el Municipio de San Juan.	$30,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes a viviendas, facilidades deportivas, educativas y culturales	

	sin fines de lucro y municipales en Distrito Senatorial de Guayama.	~~$290,893.00~~ $265,893.00
	Subtotal	**~~$320,893.00~~ 295,893.00**
50.	**Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas**	
a.	Para obras y mejoras permanentes a la Escuela Pedro Albizu, Campos Carr. 156 Ramal 794 Bo. Cagüitas, Sector Camino Verde, en el Municipio de Aguas Buenas.	$15,000.00
b.	Para obras y mejoras permanentes en el área frente a la Biblioteca de la Escuela de la Comunidad Luis Santaella, en el Municipio de Aguas Buenas.	$30,000.00
c.	Para obras y mejoras permanentes a la Escuela Elemental Luis Lloréns Torres, en el Municipio de San Juan.	$95,000.00
d.	Para obras y mejoras a la cancha de la Escuela Antonio S. Pedreira en el Municipio de San Juan.	$13,000.00
e.	Para mejoras y reparación de las ventanas de la Escuela Emilio Castelar en el Municipio de San Juan.	$10,000.00
f.	Para obras y mejoras para el teatrito de la Escuela José Julián Acosta y Calbo, en el Municipio de San Juan.	$15,000.00
g.	Para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas del Distrito Senatorial de Humacao.	$25,000.00
h.	Para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas del Distrito Senatorial de Ponce.	$130,211.00
i.	Para mejoras y obras permanentes, la construcción de baños e instalación de losas para la Escuela Espino en el Municipio de Añasco.	$10,000.00
j.	Para obras y mejoras permanentes, la construcción de salón, impermeabilidad al techo, acceso, rampas y aceras de la Escuela Rafael Martínez Nadal localizada en la Ave. Luis Muñoz Marín de la Urb. Ponce de León, en el Municipio de Mayagüez.	$20,000.00
k.	Para obras y mejoras permanentes a la Escuela Laurentino Nieves del Bo. Mirabales en el Municipio de San ~~S astián~~ Sebastián.	$10,000.00
	Subtotal	**$373,211.00**
	Total	**$8,000,000**

Sección 2.- Se asigna la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000.00) del balance sin distribuir, provenientes de la Sección 7 de la Resolución Conjunta 22-2013, según enmendada por la Resolución Conjunta 96-2013 del Fondo de Mejoras Públicas 2013 aprobado mediante la Ley 47-2013, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras públicas según se describen a continuación en esta Sección:

1.	**Municipio de Aguada**	
	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Aguada.	$200,000.00
	a. Para mejoras y repavimentación en Parcelas Novoa del Bo. Guaniquilla y mejoras permanentes en el Municipio de Aguada.	$40,000.00
	b. Para obras y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de Aguada.	$25,000.00
	Subtotal	**$265,000.00**
2.	**Municipio de Aguas Buenas**	
	a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Aguas Buenas.	$200,000.00
	Subtotal	**$200,000.00**
3.	**Municipio de Aibonito**	
	a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Aibonito.	$50,000.00
	Subtotal	**$50,000.00**
4.	**Municipio de Añasco**	
	a. Para obras y mejoras permanentes y mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de Añasco.	$30,000.00
	b. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Añasco.	$200,000.00
	Subtotal	**$230,000.00**
5.	**Municipio de Arecibo**	
	a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Arecibo.	$100,000.00
	Subtotal	**$100,000.00**
6.	**Municipio de Arroyo**	
	a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Arroyo.	$200,000.00
	Subtotal	**$200,000.00**
7.	**Municipio de Barceloneta**	
	a. Para la repavimentación de caminos municipales y vecinales, reparación y mejoras al Vertedero Municipal y la construcción de gaz os en los barrios del Municipio de Barceloneta.	$50,000.00

	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Barceloneta.	$300,000.00
		Subtotal	**$350,000.00**
8.	**Municipio de Cabo Rojo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cabo Rojo.	$150,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de Cabo Rojo.	$50,000.00
	c.	Para la terminación del Complejo de Tenis, contiguo al Coliseo R ekah Colberg, incluyendo, pero sin limitarse a la construcción de tres canchas de tenis con alumbrado, techo para la cancha principal y construcción de gradas con butacas en la misma, entre otras a dichas facilidades y cambio de material sintético y otras mejoras a la pista atlética Relin Rosa.	$650,000.00
		Subtotal	**$850,000.00**
9.	**Municipio de Caguas**		
	a.	Para realizar obras y mejoras al Centro de Personas de Edad Avanzada Club de Oro, en el Municipio de Caguas.	$70,000.00
		Subtotal	**$70,000.00**
10.	**Municipio de Carolina**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y de infraestructura en el Municipio de Carolina.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
11.	**Municipio de Cataño**		
	a.	Para obras y mejoras al Parque La Esperanza en el Municipio de Cataño.	$50,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cataño.	$250,000.00
		Subtotal	**$300,000.00**
12.	**Municipio de Cayey**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cayey.	$150,000.00
		Subtotal	**$150,000.00**
13.	**Municipio de Ceiba**		
	a.	Para la construcción de un gimnasio al aire libre en las instalaciones de la pista de Atletismo del Complejo Deportivo Rafael Montes Félix en el Municipio de Ceiba.	$30,000.00
	b.	Para la construcción de gaz os en el área recreativa "All Hands Beach" en el Municipio de Ceiba.	$15,000.00
		Subtotal	**$45,000.00**

14.	**Municipio de Ciales**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Ciales.	$250,000.00
		Subtotal	**$250,000.00**
15.	**Municipio de Coamo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Coamo.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
16.	**Municipio de Comerío**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Comerío.	$150,000.00
		Subtotal	**$150,000.00**
17.	**Municipio de Corozal**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Corozal.	$150,000.00
		Subtotal	**$150,000.00**
18.	**Municipio de Cul ra**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y de infraestructura en el Municipio de Cul ra.	$180,000.00
	b.	Para obras y mejoras al gimnasio municipal del Municipio de Cul ra.	$20,000.00
		Subtotal	**$200,000.00**
19.	**Municipio de Dorado**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Dorado.	$200,000.00
		Subtotal	**$200,000.00**
20.	**Municipio de Guayama**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayama.	$300,000.00
		Subtotal	**$300,000.00**
21.	**Municipio de Guayanilla**		
	a.	Para mejoras en el Tablado del Barrio Playa Guayanillas y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.	$25,000.00
	b.	Para la construcción de Centro Comunal en el Barrio Consejo Alto y obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.	$75,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayanilla.	$200,000.00
		Subtotal	**$300,000.00**
22.	**Municipio de Gurabo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Gurabo.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**

23.	**Municipio de Hatillo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hatillo.	$250,000.00
		Subtotal	**$250,000.00**
24.	**Municipio de Hormigueros**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de Hormigueros.	$30,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Hormigueros.	$250,000.00
		Subtotal	**$280,000.00**
25.	**Municipio de Humacao**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Humacao.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
26.	**Municipio de Isabela**		
	a.	Para obra y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas y mejoras a viviendas en el Municipio de Isabela.	$30,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Isabela.	$200,000.00
		Subtotal	**$230,000.00**
27.	**Municipio de Jayuya**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Jayuya.	$225,000.00
		Subtotal	**$225,000.00**
28.	**Municipio de Juana Díaz**		
	a.	Para la reconstrucción del Paseo Tablado en el Municipio de Juana Díaz.	$75,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juana Díaz.	$200,000.00
		Subtotal	**$275,000.00**
29.	**Municipio de Juncos**		
	a.	Para mejoras al área recreativa Parque Pacheco y obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juncos.	$25,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juncos.	$250,000.00
		Subtotal	**$275,000.00**
30.	**Municipio de Lajas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Lajas.	$225,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes a la Cooperativa de Agricultores de Lajas adscrita al Municipio de Lajas.	$50,000.00

	c.	Para mejoras al parque Recreativo Ceiba Acostada de la Comunidad Cañitas en el Bo. Sabana Yeguas del Municipio de Lajas.	$40,000.00
		Subtotal	**$315,000.00**
31.	**Municipio de Lares**		
	a.	Para la construcción de facilidades recreativas y deportivas en el Barrio Lares del Sector Palmerino en el Municipio de Lares.	$125,000.00
	b.	Para la culminación de aceras peatonales y encintado en el Barrio Lares del Sector El 25 en la Carr. PR-134 en el Municipio de Lares.	$25,000.00
	c.	Para la reparación del puente de la Comunidad Guajataca, en el Municipio de Lares.	$25,000.00
	d.	Para la reparación de la calle principal, reparación de panteones y mausoleos del Cementerio Municipal del Municipio de Lares.	$25,000.00
		Subtotal	**$200,000.00**
32.	**Municipio de Las Marías**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Las Marías.	$150,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de Las Marías.	$30,000.000
		Subtotal	**$180,000.00**
33.	**Municipio de Loíza**		
	~~a.~~	~~Para la construcción de un gimnasio al aire libre en el Municipio de Loíza.~~	~~$25,000.00~~
	~~b.~~	a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Loíza.	$50,000.00
		Subtotal	**~~$75,000.00~~ $50,000.00**
34.	**Municipio de Luquillo**		
	a.	Para mejoras de drenaje de agua y para obra y mejoras permanentes en el Municipio de Luquillo.	$45,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes y de infraestructura en el Municipio de Luquillo.	$250,000.00
	c.	Para la construcción de un área de juegos para niños en el área recreativa de la Urbanización Brisas del Mar en el Municipio de Luquillo.	$25,000.00
		Subtotal	**$320,000.00**
35.	**Municipio de Maricao**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Maricao.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**

36.	**Municipio de Maunabo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Maunabo.	$200,000.00
		Subtotal	**$200,000.00**
37.	**Municipio de Mayagüez**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y la realización de proyectos especiales en el Municipio de Mayagüez.	$125,000.00
	b.	Para obra y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas y mejoras a viviendas en el Municipio de Mayagüez.	$100,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez.	$100.000.00
		Subtotal	**$325,000.00**
38.	**Municipio de Moca**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Moca.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
39.	**Municipio de Patillas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes del puente vehicular del Sector Los Barros del Barrio Marín en el Municipio de Patillas.	$100,000.00
	b.	Para la construcción de un vado en la qu rada del Sector Cagüita del Bo. Los Pollos y mejoras permanentes en el Municipio de Patillas.	$50,000.00
	c.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Patillas.	$200,000.00
		Subtotal	**$350,000.00**
40.	**Municipio de Peñuelas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Peñuelas.	$225,000.00
	b.	Para mejoras en la pista atlética "Glidden Feliciano" y para obras y mejoras permanente en el Muncipio de Peñuelas.	$40,000.00
	c.	Para obras y mejoras en el Centro de Actividades y cancha de la Escuela Superior en el Municipio de Peñuelas.	$15,000.00
		Subtotal	**$280,000.00**
41.	**Municipio de Ponce**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Ponce.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**

42.	**Municipio de Quebradillas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Quebradillas.	$250,000.00
		Subtotal	**$250,000.00**
43.	**Municipio de Rincón**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de Rincón.	$25,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Rincón.	$150,000.00
		Subtotal	**$175,000.00**
44.	**Municipio de Río Grande**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes al Centro para Personas de Edad Avanzada, Jardín del Yunque en el Municipio de Río Grande.	$30,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes y de infraestructura en el Municipio de Río Grande.	$275,000.00
		Subtotal	**$305,000.00**
45.	**Municipio de Sabana Grande**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Sabana Grande.	$225,000.00
		Subtotal	**$225,000.00**
46.	**Municipio de Salinas**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Salinas.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
47.	**Municipio de San Germán**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes, mejoras a las facilidades deportivas y recreativas en el Municipio de San Germán.	$30,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Germán.	$150,000.00
		Subtotal	**$180,000.00**
48.	**Municipio de San Juan**		
	a.	Para la construcción del Centro para Personas con la Condición de Alzheimer en el Municipio de San Juan.	$150,000.00
		Subtotal	**$150,000.00**
49.	**Municipio de San Lorenzo**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Lorenzo.	$200,000.00
		Subtotal	**$200,000.00**

50.	**Municipio de San Sebastián**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de San ~~S astián~~ Sebastián.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
51.	**Municipio de Toa Alta**		
	a.	Para la rehabilitación de viviendas, obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Alta.	$40,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Alta.	$250,000.00
		Subtotal	**$290,000.00**
52.	**Municipio de Toa Baja**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Toa Baja.	$50,000.00
		Subtotal	**$50,000.00**
53.	**Municipio de Trujillo Alto**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes y de infraestructura en el Municipio de Trujillo Alto.	$250,000.00
		Subtotal	**$250,000.00**
54.	**Municipio de Utuado**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Utuado.	$190,000.00
	b.	Para la reparación del Puente Bado, Camino la Losa, Bo. Ángeles en el Municipio de Utuado.	$75,000.00
		Subtotal	**$265,000.00**
55.	**Municipio de Vega Alta**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Alta.	$100,000.00
		Subtotal	**$100,000.00**
56.	**Municipio de Vega Baja**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vega Baja.	$250,000.00
		Subtotal	**$250,000.00**
57.	**Municipio de Vieques**		
	a.	Para construcción del techo de la cancha de la Escuela Elemental Playa Grande y mejoras permanentes en el Municipio de Vieques.	$40,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes y de infraestructura en el Municipio de Vieques.	$250,000.00
		Subtotal	**$290,000.00**

58.	**Municipio de Villalba**		
	a.	Para mejoras al Estadio Herminio Cintrón y para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Villalba.	$40,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Villalba.	$200,000.00
		Subtotal	**$240,000.00**
59.	**Municipio de Yabucoa**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en la Comunidad Playa Guyanés en el Municipio de Yabucoa.	$100,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Yabucoa.	$200.000.00
		Subtotal	**$300,000.00**
60.	**Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**		
	a.	Para realizar obras y mejoras permanentes y conducentes al desarrollo deportivo y escolar, entre otros en el Distrito Senatorial de Carolina.	$900,000.00
	b.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Humacao.	$1,000,000.00
	c.	Para la repavimentación de caminos vecinales y viviendas en el Municipio de Maricao.	$55,000.00
	d.	Para realizar obras y mejoras permanentes de viviendas, mejoras a facilidades deportivas a las escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez- Aguadilla.	$75,000.00
	e.	Para obras y mejoras a la Sala de Emergencias, del Centro de Salud en el Municipio de Lares.	$20,000.00
	f.	Para obras y mejoras de la Villa Pesquera en el Municipio de Ponce.	$25,000.00
		Subtotal	**$2,075,000.00**
61.	**Autoridad de Edificios Públicos**		
	a.	Para obras y mejoras de infraestructura en la cancha de la Escuela Marí Torres Serrano en el Municipio de Carolina.	$40,000.00
		Subtotal	**$40,000.00**
62.	**Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**		
	a.	Para obras y mejoras permanentes en la estación de Bomberos ubicada en la Avenida Roberto Clemente en el Municipio de Carolina.	$15,000.00
		Subtotal	**$15,000.00**

63.	**Departamento de la Vivienda**Para la rehabilitación de viviendas de personas de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial de Carolina.		$100,000.00
	b.	Para obras y mejoras permanentes en la calle Juey #17, en la playa del Municipio de Ponce.	$10,000.00
		Subtotal	**$110,000.00**
64.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Para la construcción de un gimnasio al aire libre en la Comunidad Barriada Obrera en el Municipio de Fajardo.	$25,000.00
	b.	Para la construcción de un gimnasio al aire libre en la Comunidad Naranjo del Bo. Paraíso, en el Municipio de Fajardo.	$25,000.00
	c.	Para realizar obras y mejoras permanentes a facilidades deportivas a escuelas públicas conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial Mayagüez- Aguadilla.	$75,000.00
	d.	Para mejoras a las facilidades recreativas y deportivas de la Comunidad Betances, en el Municipio de Ponce.	$15,000.00
	e.	Para la construcción de un área de juegos para niños en la Escuela Antera Rosado en el Municipio de Río Grande.	$25,000.00
	f.	<u>Para la construcción de un gimnasio al aire libre en el Municipio de Loíza.</u>	<u>$25,000.00</u>
		Subtotal	**~~$165,000.00~~ <u>190,000.00</u>**
65.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Para repavimentar la Carr. PR-164 Km 2.2 hasta el Km 8.3, incluyendo el enmarcado de la carretera y los reflectores ojos de gato en el Sector Bayaney hasta el Sector Sumidero, entre el Municipio de Hatillo y el Municipio de Lares.	$85,000.00
		Subtotal	**$85,000.00**
66.	**Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión**		
	a.	Para obras y mejoras de infraestructura en el Distrito Senatorial de Carolina.	$225,000.00
		Subtotal	**$225,000.00**

67.	**Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas**	
a.	Para la construcción de una cancha de baloncesto en la Escuela Manuel Agosto Lebrón en el Municipio de Canóvanas.	$25,000.00
	Subtotal	**$25,000.00**
	Total	**$15,000,000.00**

Sección 4.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas como resultado de las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta, por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 5.-Se autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1 y Sección 2, a aceptar, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Se autoriza a los municipios e instrumentalidades detalladas en la Sección 1 y Sección 2, a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de **la Resolución Conjunta del Senado Núm. 438,** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 438** (en adelante, "**R. C. del S. 438**"), incorporando las enmiendas, tiene como propósito reasignar la cantidad de ocho millones de dólares ($8,000,000.00) del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013, provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para llevar a cabo lo propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para asignar la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000.00) del balance sin distribuir, provenientes de la Sección 7 de la Resolución Conjunta 22-2013, según enmendada por la Resolución Conjunta 96-2013 del Fondo de Mejoras Públicas 2013 aprobado por la Ley 47-2013

para llevar a cabo lo propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación de la medida, recibió comentarios de parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (en adelante "**OGP**") indicó en su memorial que conforme a lo dispuesto en el inciso (h) del Articulo 8 de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", el Fondo 301 se nutre de las asignaciones para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, que permanecen más de tres años sin que sean desembolsados para cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. Para ello se provee que transcurrida su vigencia, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301. De acuerdo a lo anterior, durante el año 2013 se ingresó una serie de asignaciones vencidas al Fondo 301, por lo que mediante la Resolución Conjunta Núm. 97-2013 se distribuyeron las mismas, acordándose que de dicha cantidad cada Cuerpo distribuiría $8,000,000. En dicha ocasión, el Senado de Puerto Rico no realizó la distribución de los fondos, por lo que la Resolución presentada tiene ese propósito.

Por otro lado mediante la Ley Núm. 47-2013 se autorizó la emisión de bonos del Gobierno de Puerto Rico, y pagarés en anticipación, por una cantidad de $100,000,000 para cubrir costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés. Mediante dicha legislación, se dispuso que la cantidad de $100,000,000 se utilizaría para obras y mejoras públicas en los renglones de facilidades de transportación, culminación de pagos de proyectos, proyectos principales, obras y mejoras permanentes, entre otros. A su vez, de la R.C. 22-2013 se asignó $100,000,000 provenientes del Fondo de Mejoras Publicas de 2013, en el cual se distribuyó $30,398,400 para proyectos específicos, por lo que se reflejó en tal resolución un balance de $69,601,600 sin distribuir. Esta última cantidad también fue objeto de distribución a través de la R.C. 96-2013, con excepción de la cantidad de $15,000,000, que corresponde ser distribuidas por el Senado de Puerto Rico[19], lo que motiva la R.C. del S. 438.

A tenor con lo anterior la OGP certifica que en el Fondo 301 se encuentra disponible la cantidad de $8,000,000 para sostener la distribución objeto de esta Resolución, así como también certifican que el Fondo de Mejoras del 2013 existe un balance disponible de $15,000,000 sin distribuir correspondientes a la porción a que incumbe a ser identificados por el Senado de Puerto Rico. A tales efectos, esta Comision recomienda la aprobación de la R. C. del S. 438.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la **R. C. del S. 438**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, debido a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios. Por el contrario, la

[19] La Cámara de Representantes distribuyó la cantidad de $15,000,000 a través de la R.C. 96-2013.

asignación aquí propuesta es a los fines de desarrollar obras públicas en varios municipios de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos, instrumentalidades y Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los recursos necesarios para promover proyectos de obras y mejoras públicas para el beneficio de la ciudadanía. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R. C. del. S. 438**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1056, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 y una nueva Sección 3.11 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios", a los fines de imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer fuentes de ingresos recurrentes a través de cargos especiales a ciertas transacciones dentro y fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, para allegar los recursos necesarios para que se puedan continuar proveyendo aportaciones a las

familias o personas que aspiren a adquirir una unidad de vivienda y acrediten tener la necesidad de ello.

El mecanismo seleccionado de gravar las transacciones de dinero originadas en la jurisdicción de Puerto Rico con destino a jurisdicciones en el extranjero, incluyendo Estados Unidos, está respaldado en el poder tributario del Estado Libre Asociado, y el interés público de gravar transacciones por activos que salen de la circulación de la actividad económica local, habiéndose originado en la jurisdicción local y destinando el producto de los cargos a actividades o fines sociales tutelados por esta Asamblea Legislativa.

Esta medida, pretende lograr la continuidad del Programa de Subsidios "Mi Casa Propia", y el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, lo que se hace meritorio destinar fondos de manera recurrente al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de Vivienda en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda, a familias e individuos que puedan acreditar necesidad real de tal asistencia, así como al Fondo Especial adscrito al Departamento de Vivienda en virtud de la Ley 173-1996, según enmendada, que tiene el propósito de facilitar y proveer mecanismos adicionales a la población de mayor edad para obtener una vivienda que satisfaga sus necesidades dentro de su limitada capacidad económica, al autorizar un cargo especial a transferencias de dinero, originadas en Puerto Rico hacia localidades en el extranjero y Estados Unidos.

Ambos programas tienen un fin loable para nuestras familias, jóvenes y envejecientes, representan una inversión en desarrollo económico ya que han probado ser dos herramientas útiles que promueven el movimiento de inventario de propiedades inmuebles, así como la construcción de vivienda asequible y vivienda para envejecientes, tan necesaria en nuestro país.

Es de todos consabido que nuestra población está envejeciendo y este patrón continuará por los próximos años. Por lo que, el Gobierno debe ser un facilitador para que se continúe la construcción de vivienda enfocada a esa población. Por otra parte, el Gobierno Federal concede lo que conocemos como "Créditos Contributivos Federales" y este Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Vivienda a las Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, lo que hace es complementar los créditos contributivos federales con otros mecanismos de financiamiento de manera tal que los proyectos de construcción de vivienda para envejecientes sean financieramente posible desarrollarlos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un nuevo inciso (i) y se renumeran los incisos siguientes de la Sección 1.2 del Capítulo 1 de la Ley 136-2010, para que lea como sigue:

"Sección 1.2. Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …
(e) …
(f) …
(g) …
(h) …

(i) Cargo Especial- Significa la tarifa o cargo que deberá cobrar y pagar el Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos.
(j) Cargo por servicio…
(k) Cheque …
(l) Cheque posfechado …
(m) Comisionado …
(n) Concesionario …
(ñ) Estado financiero …
(o) FINCEN …
(p) Negocio de Cambio de Cheques …
(q) Negocio de Transferencias Monetarias…
(r) OCIF …
(s) OFAC …
(t) Oficina …
(u) Patrimonio neto o capital …
(v) Persona …
(w) Promedio anual de todas las Transferencias Monetarias pendientes de pago …
(x) Servicios Monetarios …
(y) Transferencias Monetarias …
(z) Unidad móvil …
(aa) USA Patriot Act…"

Artículo 2.-Se añade una nueva Sección 3.10 en el Capítulo 3 de la Ley 136-2010, para que lea como sigue:

"Sección 3.10.-Cargo Especial.

(a) Se establece un cargo de cuatro por ciento (4%) que deberá cobrar y pagar todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos.
(b) La cantidad correspondiente al cargo especial impuesto deberá ser remitida al Departamento de Hacienda en la forma y manera en que dicho Departamento disponga, mediante reglamento u orden administrativa.
(c) Toda transferencia o remisión de ingresos derivados de esta disposición deberá ser entregada al Departamento de Hacienda en o antes de los primeros diez (10) días calendario posterior al cierre de cada mes, como un anejo preparado por el Departamento, como parte de la Planilla del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) o como un formulario, preparado por el Departamento, separado en casos donde no se utilice dicha Planilla. En dicho anejo o formulario, la entidad o establecimiento aplicable deberá incluir un desglose por municipio, del total de transacciones elegibles para cada mes, el desglose

de los depósitos por concepto del cobro del cargo especial fijado en esta Ley y cualquier otra información requerida por el Departamento.

(d) ~~En todo recibo, factura, boleto u otra evidencia de la transacción, la entidad aplicable deberá consignar o incluir el cargo especial cobrado bajo esta Ley.~~ Las entidades que apliquen al pago del cargo, deberán hacer constar en su recibo, factura, boleto u otra evidencia de la transacción la evidencia de que el establecimiento cumple con las disposiciones de la Ley. Cumplirá con dicha responsabilidad desglosando de manera separada y clara el cargo especial, desligado de cualquier otro cargo. La entidad aplicable no podrá confundir o integrar el cargo especial con ninguna comisión o cualquier otro impuesto. Además, el Departamento de Hacienda, al estructurar su método de cobro del impuesto, debe asegurar que el costo del impuesto no se transferirá al consumidor; es el establecimiento el que debe hacer el pago del impuesto.

(e) El Departamento de Hacienda preparará un aviso modelo que explique en forma simple en español e inglés, el cargo especial autorizado en esta Ley, el cual toda entidad o establecimiento aplicable deberá incluir en un lugar visible en sus locales y en toda promoción de servicios incluido en las transacciones elegibles.

(f) El cargo especial establecido en esta Ley constituye evidencia de deuda del comprador de la transacción, y como tal, podrá cobrarse según la Ley autorice.

(g) El Departamento de Hacienda transferirá los ingresos recibidos en virtud de la presente disposición como sigue:

a. Los primeros quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente ~~serán destinados a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, para ser ingresados en el Fondo destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados.~~ Permanecerán en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.

b. Los siguientes quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente ~~permanecerán en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.~~ se destinarán a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, para ser ingresados en el Fondo destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados.

c. Los siguientes quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente serán destinados al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.

d. Los ingresos restantes permanecerán en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.

(h) La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y el Departamento de la Vivienda proveerán al Departamento de Hacienda toda la asistencia necesaria

para facilitar y viabilizar el cumplimiento y fiscalización adecuada del mandato de esta Ley.

(i) Todo Negocio de Transferencias Monetaria, tendrá que cumplir estrictamente con las disposiciones de esta Ley y responderá con el pago del cargo especial en toda instancia en que se niegue a cobrar el cargo cuando sea aplicable. Todo incumplimiento podrá ser penalizado con multa conforme reglamentado por el Departamento de Hacienda."

Artículo 3.-Se añade una nueva Sección 3.11 en el Capítulo 3 de la Ley Núm. 136-2010, para que lea como sigue:

"Sección 3.11.-Exclusión al Cargo Especial.

(a) El cargo especial de cuatro por ciento (4%) impuesto bajo la Sección 3.10 de esta Ley no aplicará a las transferencias de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos cuando las mismas sean por la cantidad de ~~doscientos dólares ($200.00)~~ cuatrocientos dólares ($400.00) o menos por transacción."

Artículo 4.-El Departamento de Hacienda, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, y el Departamento de la Vivienda, atemperarán cualquier reglamento vigente conforme lo establecido por esta Ley dentro de los próximos noventa (90) días, siguientes a su aprobación.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación.~~ el 1ro de julio de 2014 y se extenderá hasta el 30 de junio de 2016."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara Núm. 1056,** según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 1056** (en adelante "**P. de la C. 1056**"), incorporando las enmiendas, tiene como propósito añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 y una nueva Sección 3.11 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios", a los fines de imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el

Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes, como método de evaluación del P. de la C. 1056, llevó a cabo una Vista Pública donde comparecieron el Departamento de Hacienda, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico. El Departamento de Justicia envió sus comentarios a la Comisión. Para el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado utilizará como recurso el Informe de la Cámara de Representantes, así como las ponencias antes mencionadas. A continuación un resumen de las ponencias recibidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes:

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda** expuso una serie de recomendaciones o sugerencias en torno al P. de la C. 1056. Entre estas podemos mencionar:

a) La Oficina de Gerencia y Presupuesto debe identificar una partida para atender este programa, y que los recaudos del impuesto deben ingresar al Fondo General;
b) en la alternativa, de utilizarse la totalidad de los recaudos para el Programa, que se separe un porcentaje del recaudo, o se identifique una partida, para que el Departamento pueda cubrir los gastos administrativos que supone la implementación y manejo de la medida.

En conclusión el Departamento de Hacienda entiende que es deber y/o decisión de la Asamblea Legislativa aprobar aquellas medidas que entienda necesarias para cumplir con los diferentes programas de gobierno.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

El **Colegio de contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico** se expresó a favor de la aprobación del Proyecto; sin embargo, presentó varias áreas a atenderse:

a) Se debe revisar si el impuesto de alguna forma violenta la cláusula de comercio interestatal;
b) se debe corroborar si la imposición del cargo especial está prohibido por acuerdo o tratados entre los Estados Unidos y otros países y
c) se debe indicar en qué momento el Negociado de Transferencias debe comenzar a cumplir sus obligaciones luego de la aprobación de este Proyecto.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras** indicó que está a favor del objetivo que persigue la medida, ya que el Programa que se crearía redunda en beneficio a miles de ciudadanos que actualmente necesitan ayuda económica. Expuso también que la ley a enmendarse (Ley 136-2010, mejor conocida como "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios") aunque establece las responsabilidades y prohibiciones de los concesionarios de licencia para este tipo de negocio, no dispone sobre las responsabilidades contributivas o medidas de recaudo fiscalizadas por el Departamento de Hacienda.

Considerando lo antes expuesto, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras entiende que por ser una medida de recaudo fiscalizada por el Departamento de Hacienda, se debe enmendar el Código de Rentas Internas en vez de la Ley 136-2010.

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico** expuso a favor del P. de la C. 1056. La Autoridad sostuvo que con los recaudos obtenidos se podría continuar impactando a las familias puertorriqueñas ya que la medida representa un esfuerzo para poder atender la necesidad de vivienda a los ciudadanos. Expusieron que los programas que se benefician con esta medida proveen subsidios a familias puertorriqueñas en la adquisición de una vivienda. Por último, la Autoridad reiteró su endoso a la medida presentada, ya que representa una alternativa que le permitirá seguir ofreciendo sus programas a los ciudadanos.

Departamento de Justicia

El **Departamento de Justicia** mediante diversas fuentes jurídicas endosó el P. de la C. 1056. En primer lugar, sus comentarios parten de la premisa de que constitucionalmente, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de promulgar leyes con el objetivo de hacer llegar los fondos necesarios al erario público para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades fiscales del Estado. A continuación el análisis constitucional que se extrae del Memorial del Departamento de Justicia:

a) Cláusula de Comercio – Esta cláusula tiene como propósito mantener uniformidad nacional en el comercio interestatal e internacional, limitando las facultades de los Estados. La misma establece que ningún estado puede establecer legislación comercial que afecte o discrimine contra otros estados con el fin de favorecer el comercio local. Por tal razón, al analizarse la constitucionalidad de este Proyecto en base a la Cláusula de Comercio, se debe considerar si la legislación regula o discrimina contra el comercio interestatal; o si su efecto es favorecer al comercio local acarreando un efecto adverso sobre el comercio interestatal.

En base a ese análisis, el Departamento de Justicia llega a la conclusión de que el impuesto no interfiere con el comercio interestatal. Por tal razón, el Departamento de Justicia endosa la aprobación de la medida bajo consideración.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1056, según aprobado por la Cámara enmienda la Ley 136-2010, conocida como "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios". El propósito de enmendar la Ley es imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos.

De igual forma, el Proyecto establece el destino de los ingresos correspondientes a este cargo. Según aprobado en la Cámara, el uso de los ingresos se desglosa de la siguiente manera:

a) Los primeros quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente serán destinados a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, para ser ingresados en el Fondo destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados.

b) Los siguientes quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente permanecerán en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.
c) Los siguientes quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente serán destinados al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.
d) Los ingresos restantes permanecerán en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.

No obstante, durante nuestro análisis a la medida, entendemos que es necesario incorporar unas enmiendas con el fin de cambiar el orden de prioridad en que se distribuirán los ingresos obtenidos por este cargo especial. Por tal razón, entendemos que los primeros quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban como recaudos de este cargo especial, deben ser destinados al Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.

La Ley 34-2013 redenominó el Programa "Mi Nuevo Hogar" como el Programa "Mi Casa Propia"; y además dispuso sus parámetros de funcionamiento, aplicabilidad y alternativa de financiamiento. Este Programa tiene como propósito sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados. La referida Ley también estableció que el programa estaría supuesto a concluir cada año con el cierre del año fiscal (en este caso, el 30 de junio de 2014). No obstante, durante el mes de abril de 2014, la AFV se quedó sin fondos para operar este Programa, por lo que esto los obligó a terminar anticipadamente el Programa. Considerando la importancia que tiene este programa en las familias de bajos o moderados recursos económicos, esta Comisión presenta una enmienda en favor de que los siguientes quince millones de dólares ($15,000,000) recaudados por este cargo especial, sean destinados a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda para ser ingresados en el Fondo que sufraga y provee las aportaciones antes mencionadas a las familias de recursos bajos o moderados.

No obstante, los siguientes quince millones de dólares ($15,000,000) que se reciban anualmente por concepto del cobro del cargo especial, serán destinados a la Autoridad del Financiamiento de la Vivienda, para el Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos. Este programa fue establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada. La enmienda surge como respuesta a los datos estadísticos que reflejan que la sociedad puertorriqueña está envejeciendo desequilibradamente, por lo que debemos destinar los fondos necesarios para atender a esta comunidad. Los ingresos restantes permanecerán en el Departamento de Hacienda para uso en el Fondo General.

La próxima enmienda es en la página seis (6), inciso (d), Sección 3.10 del entirillado electrónico. La misma es en favor de que las entidades que apliquen al pago del cargo, deberán hacer constar en su recibo, factura, boleto u otra evidencia de la transacción la evidencia de que el establecimiento cumple con las disposiciones de la Ley. Además, se enmienda en favor de establecer que el mecanismo de cobro del impuesto que utilice el Departamento de Hacienda debe asegurar que el cobro del impuesto no se transfiera al consumidor. Por último, se enmienda en la Sección 3.11, Inciso (a) para que el cargo aplique a transacciones de cuatrocientos dólares ($400.00) en adelante en vez de doscientos dólares ($200.00) como se aprobó en Cámara.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por las ponencias presentadas ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes; y luego de una profunda

evaluación, la Comisión entiende que esta medida contribuirá a mejorar la situación fiscal de la Isla; y proveerá servicios que han caducado a nuestra ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. de la C. 1056,** en el agregado del efecto económico que pudiese tener sobre los municipios, no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal que han atravesado los programas de la Administración para el Financiamiento de la Vivienda, los cuales buscan promover que las personas de bajos o moderados recursos tengan la oportunidad de obtener su propio hogar, así como la situación fiscal que enfrenta el Fondo General de Puerto Rico, hacen que sea imperativo promover medidas que generen ingresos y que a la par aportan a la mejor calidad de vida de los ciudadanos. En ese contexto, y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación con enmiendas del **P. de la C. 1056**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1891, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el comienzo de esta Administración, esta Asamblea Legislativa ha tomado pasos afirmativos para atender los retos más apremiantes que afectaban el crédito de Puerto Rico. Entre estos retos se encontraba un déficit estructural del Fondo General de aproximadamente dos mil doscientos millones (2,200,000,000) de dólares. Con el propósito de financiar los déficits incurridos en años fiscales pasados y atender otras necesidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("ELA") de la manera más costo- efectiva posible, el 10 de octubre de 2013, esta Asamblea

Legislativa aprobó la Ley Núm. 116-2013 con el propósito de ampliar la capacidad de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico ("COFINA") para emitir bonos y proveer los mecanismos de financiamiento necesarios para atender las necesidades de financiamiento del ELA. En ese momento se entendía que COFINA, como el vehículo de financiamiento con mejor clasificación crediticia de Puerto Rico, sería la forma más costo-efectiva de financiar estas necesidades financieras.

En marzo del 2014, el ELA, con la recomendación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), decidió acceder a los mercados de capital mediante una emisión de bonos del ELA en vez de COFINA. Esta emisión, de tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares, atendió las necesidades financieras del ELA que se contemplaban atender con una emisión de COFINA durante el año fiscal 2013-2014. Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa entiende que no es necesario que los aumentos a la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante legislados mediante la Ley Núm. 116-2013 sean efectivos inmediatamente. Según ha dicho públicamente el BGF, ni el ELA ni ninguna de sus instrumentalidades, incluyendo COFINA, tienen la intención de acceder a los mercados de capital mediante una emisión de bonos durante lo que resta del presenta año fiscal. Ante esta situación, esta Asamblea Legislativa entiende prudente que el Fondo General reciba los recaudos del impuesto sobre ventas y uso transferidos a COFINA mediante la Ley Núm. 116-2013, hasta que dichos recaudos sean necesarios para el repago de cualquier bono o evidencia de deuda emitido por COFINA en el futuro, en cuyo momento se hará efectiva la transferencia a COFINA de los recaudos del impuestos sobre ventas y uso que contempla la Ley 116-2013.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 116-2013 para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación; disponiéndose, que la efectividad de los Artículos 2 y 4 de esta Ley estará sujeta a que COFINA emita bonos al mercado o efectúe cualquier otro tipo de financiamiento cuya fuente de repago dependa de dicho aumento, en cuyo caso los Artículos 2 y 4 serán efectivos al comienzo del año fiscal siguiente a la fecha de dicha emisión o financiamiento. El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico le certificará al Secretario de Hacienda y al fiduciario de los bonos de COFINA la fecha de dicha emisión o financiamiento de COFINA."

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley comienza a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 1891 según el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1891** (en adelante, "**P. de la C. 1891**"), tiene como propósito enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley, que aumentan la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante, hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento.

RESÚMENES DE MEMORIALES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 1891**, el cual es análogo al **Proyecto del Senado 1061**, analizó las disposiciones legales aplicables, realizó una investigación independiente y solicitó comentarios escritos. Se recibieron los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda. A continuación presentamos el resumen de los mismos:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante el "BGF"), sometió sus comentarios con fecha de 14 de mayo de 2014 suscritos por su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp, en su calidad de agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante "ELA").

Indica el BGF que, como mecanismo para atender los problemas de liquidez del ELA y del BGF durante el presente año fiscal, y en preparación a una posible emisión de bonos, la Ley 166–2013 amplió la capacidad de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (en adelante "COFINA") para emitir bonos y proveer mecanismos de financiamiento. El BGF expone que la citada Ley aumentó la cantidad de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante (en adelante "FIA"), de 2.75% a 3.50%. A su vez, indica que, a pesar de esas provisiones, en marzo del 2014 el ELA realizó una emisión de bonos de obligación general que atendió las necesidades financieras que se pretendían atender mediante la emisión de COFINA.

Explica el BGF que, en vista de que COFINA no emitirá bonos por el momento, se propone mediante la presente medida establecer que el aumento en la cantidad de los recaudos del Impuesto sobre Venta y Uso que se depositen en el FIA no sean efectivos inmediatamente, sino que comiencen a depositarse a partir del año fiscal siguiente al que COFINA realice una emisión de bonos. Esta enmienda asegurará que los fondos del Impuesto sobre Venta y Uso no se depositen en el FIA hasta que sean necesarios para cumplir con las obligaciones de COFINA. De esa manera se impide que se reduzca innecesariamente el flujo de efectivo al Fondo General.

El BGF aclara que el exceso del IVU que se deposita en el FIA, y que no se utiliza para cumplir con obligaciones financieras de COFINA, puede retirarse por el Departamento de Hacienda una vez la "Renta Fija" de COFINA para cualquier año fiscal se haya depositado en su totalidad. De modo que, el requerir depositar el dinero en el FIA, para luego retirarlo tiene el efecto de que el Departamento de Hacienda dependa más de la liquidez que le provea interinamente el BGF y de la emisión de deuda en el mercado de corto plazo. El BGF entiende que la enmienda técnica propuesta por el **P. de la C. 1891** beneficia la liquidez y el flujo de caja del Fondo General, por lo que endosa su aprobación.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"), en su ponencia del 27 de mayo de 2014, suscrita por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, describe el alcance de la medida y hace referencia a la Exposición de Motivos. Indica además, que entiende prudente que el Fondo General reciba los recaudos del Impuesto sobre Venta y Uso transferidos a COFINA mediante la Ley 116-2013, hasta que dichos recaudos sean necesarios para el repago de cualquier bono o evidencia de deuda emitido por COFINA en el futuro, en cuyo momento se hará efectiva la transferencia a COFINA de esos recaudos.

La OGP, luego de analizar la medida entiende que la misma no dispone de una asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de su oficina. No obstante, es conocido que el País atraviesa una situación histórica que atenta contra la sostenibilidad general de nuestra economía y nuestro ordenamiento social. Ello ha requerido que se tomen medidas para asegurar un presupuesto balanceado, y la estabilidad fiscal del Gobierno. En ese sentido, la OGP entiende que esta medida trata de adelantar un fin público al ofrecerle liquidez al Fondo General, por lo que, ante la importancia de este asunto, sugiere que se consulte al BGF y al Departamento de Hacienda.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda"), en su ponencia del 14 de mayo de 2014, suscrita por su Secretaria, Hon. Melba Acosta Febo, indica que esta medida se presenta para suspender el aumento que se hizo para transferir el .75% de los recaudos del Impuesto sobre Venta y Uso del Fondo General a COFINA mientras no haya una nueva emisión. Cuando la hubiere se pasará el dinero el año después de la emisión o de la manera que dispone la Ley. Hacienda favorece la medida, la cual es esencial como parte de la configuración del Presupuesto del próximo Año Fiscal 2014 – 2015.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 116-2013 con el propósito de financiar los déficits de años fiscales pasados y atender las necesidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA). A esos fines, y para aumentar la capacidad de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) para emitir bonos, la Ley 116-2013 aumentó, de 2.75% a 3.50%, la proporción del impuesto sobre la venta y uso que se transfiere al Fondo de Interés Apremiante (FIA). En ese momento se entendía que la COFINA era el mejor vehículo de financiamiento del ELA por tener la mejor clasificación crediticia del País. No obstante, se acudió al mercado mediante una emisión de bonos de obligación general, que cubrió las necesidades financieras inmediatas del ELA y que se iban a atender a través de una emisión de COFINA.

Ante la situación de hechos descrita, ya no es necesario que se aumenten las transferencias de los recaudos del Impuesto sobre la Venta y Uso al FIA con efectividad inmediata, según fue legislado mediante la Ley 116-2013. No obstante, mantener la situación tal como ha sido legislada afecta el flujo de efectivo del Fondo General, al desviar hacia el FIA la proporción del Impuesto sobre la Venta y Uso que se separó para el servicio de la deuda de una emisión de bonos de COFINA que no se configuró de inmediato. Se reconoce que los excesos acumulados en el FIA, sobre la reserva fija determinada para el servicio a la deuda, eventualmente pueden reclamarse por el Departamento de Hacienda, pero la presión de flujo de caja que sufre el Fondo General debido a la situación económica requiere que se tomen medidas para que su liquidez mejore y no se interponga

ni retarde el acceso al flujo de caja. La presente medida mantiene a su vez los efectos de la Ley 116-2013 pero suspende el aumento de la transferencia de recaudos del Impuesto sobre la Venta y Uso al FIA para que sea efectivo cuando COFINA acuda al mercado de bonos municipales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que el **P. de la C. 1891**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene la encomienda de velar por los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveyendo los recursos necesarios para nuestro desarrollo económico. En momentos de estrechez económica y de crisis en el flujo de efectivo del Fondo General, resulta imperativo aprovechar los recursos dispuestos por Ley que le ofrezcan al Fondo General liquidez a corto y mediano plazo. Por los fundamentos expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1891**, según el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1910, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Programa de Educación Especial del Departamento de Educación tiene el propósito primordial de proveer oportunidades educativas adaptadas a niños y jóvenes con impedimentos. La Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, así como la ley federal, Ley Pública 105-17 "Individuals with Disabilities Education Act" (IDEA), requieren que se realicen esfuerzos para localizar a niños y jóvenes con necesidades de servicios de educación especial y establece el derecho de todo niño o joven con impedimento entre las edades de 3 a 21 años de edad, inclusive, a recibir una educación pública gratuita y apropiada. A través de los servicios ofrecidos por el Departamento de Educación, se provee a estos estudiantes una diversidad de opciones educativas parra que, a base de sus necesidades e intereses particulares, pueda lograr el mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades.

En reconocimiento de su importancia, esta Administración entiende necesario proveer a nuestros niños de educación especial recursos para apoyar su desarrollo académico, lo que se logra mediante una transferencia automática de un porcentaje de las primas cobradas en el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Así, esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial.

Se crea el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial", el cual estará bajo el control y custodia del Departamento de Educación. Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, y podrán ser utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación.

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

"Sección 15.-Otros Poderes y Facultades de la Administración

La Administración tendrá los siguientes poderes y funciones además de las establecidas por esta Ley.

(1) …

(2) …

(3) …

(4) Fijar anualmente, con la aprobación del Comisionado de Seguros, la prima que deberá pagar cada vehículo, al momento de registrar el mismo, de acuerdo con la experiencia y el estudio actuarial correspondiente. Disponiéndose, que el cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles en el año económico anterior, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial" para el Año Fiscal 2014-2015. Esta transferencia por sí sola no conllevará la revisión de las tarifas de las primas, cuya revisión sólo podrá llevarse a cabo de mediar un estudio actuarial que la sustente. El pago

será realizado el 15 de julio de 2014, tomando como base los estados auditados del Año Fiscal 2013.

(5) …
(6) …
(7) …
(8) …
(9) …"

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de que lea de la siguiente forma:

"Artículo 1-B.-Corporación del Fondo del Seguro del Estado

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado se crea para llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Una corporación como instrumentalidad gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para actuar por autoridad del mismo, bajo el nombre de Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

(1) Facultades y poderes generales de la Corporación
…
(2) Junta de Gobierno
…
(3) Facultades y obligaciones
La Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(a) …
…
(o) Establecerá los procedimientos para la determinación y revisión de tarifas, el cobro de primas y el pago de reclamaciones. Disponiéndose que, un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en el año económico anterior, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial" para el Año Fiscal 2014-2015. Esta transferencia por sí sola no conllevará la revisión de las tarifas de las primas, cuya revisión sólo podrá llevarse a cabo de mediar un estudio actuarial que la sustente. El ~~primer~~ pago será realizado el 15 de julio de 2014, tomando como base los estados auditados del Año Fiscal 2013.
(p) …
(q) …
(r) …
(s) … "

Artículo 4.-Asignaciones.

Además de lo dispuesto anteriormente, el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial" podrá recibir asignaciones legislativas, estatales, municipales, federales o privadas, o de cualquier otra naturaleza, y será permitido el pareo o combinación de las referidas asignaciones.

Artículo 5.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto

dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1910 con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1910 (en adelante, "**P. de la C. 1910**") tiene como propósito crear el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación del **P. de la C. 1910**, medida equivalente al Proyecto del Senado 1080, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Educación, a la Corporación del Fondo de Seguro del Estado y la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 5 de mayo de 2014 suscritos por su Director Ejecutivo, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

En su ponencia, entregada durante la Vista Conjunta entre el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, la OGP indicó que mediante el P. de la C. 1910, se provee para redirigir un porcentaje determinado de los ingresos brutos generados por las primas cobradas, tanto por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) como de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). En el caso del CFSE, se transfiere un 5% de los ingresos, mientras que para la ACAA corresponde un 4%, los cuales se dirigen para nutrir el "Fondo de Servicios de Terapias a Estudiantes de Educación Especial". Indican que esta población requiere una especial atención a los fines de apoyar su desarrollo académico, así como un mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades. La OGP indica que el Presupuesto Recomendado

para el Año Fiscal 2014-2015 representa un paso importantísimo en el camino hacia un Gobierno que podamos pagar, y que sea un motor y no un peso sobre nuestro desarrollo económico.

Por todo lo anterior, la OGP endosa la aprobación del P. de la C. 1910.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda ("Hacienda"), suscribió comentarios con fecha del 5 de mayo de 2014 suscritos por su Secretaria, Lcda. Melba Acosta Febo.

Hacienda indica que esta medida fue presentada como parte de las gestiones de ahorro, control de gastos y de incremento de recaudos para poder balancear, por primera vez en muchos años, el presupuesto de ingresos con los gastos presupuestados del gobierno sin financiamiento. Por lo tanto, a su entender, la medida es necesaria para lograr la meta que nos hemos trazado, por lo que Hacienda avala y respalda la aprobación del P. de la C. 1916.

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado ("Corporación"), envió comentarios con fecha del 14 de mayo de 2014 suscritos por su Administradora, Liza M. Estrada Figueroa.

La Corporación fue creada en virtud de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo" ("Ley 45"). La misma establece un esquema de seguro compulsorio que tiene como fin ofrecer al empleado que sufre alguna lesión o enfermedad, ocurrida en el curso de su trabajo. La ley, además, ofrece inmunidad absoluta al patrono asegurado, protegiéndolo contra cualquier acción judicial que pudiera entablar en su contra el trabajador lesionado con relación a un accidente o condición derivada de la ocupación.

De modo que se trata de un sistema de seguro obligatorio sostenido económicamente por el patrono. La obligación de asegurarse bajo la Ley 45 comprende a todo patrono que utilice empleados en el transcurso de su negocio. Se trata de un sistema de responsabilidad en el cual el patrono asume el riesgo de la lesión, entendiéndose que su responsabilidad en estos casos es absoluta. Adviértase, que el carácter compulsorio del seguro para todos los patronos del País es lo que garantiza el financiamiento del sistema de compensaciones.

No es la primera vez que la Corporación enfrenta iniciativas de la naturaleza del **P. de la C. 1910**. Existen varios precedentes legislativos para autorizar extracciones de los fondos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Cada vez, con más asiduidad, diversas administraciones han aprobado leyes dirigidas a transferir cantidades del fondo de reserva y sobrantes de la Corporación o directamente de las primas pagadas por los patronos para sufragar fondos especiales con propósitos particulares.

Como ejemplo de ello, tenemos la Ley Núm. 59-1991 para programas de viviendas a trabajadores incapacitados, programas de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, compra de equipo médico para la Administración de Facilidades y Servicios de Salud y para la compra de camiones de rescate para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. En el año 1996, se transfirieron $41.9 millones para programas de la Administración de Familias y Niños. En el año 2004, a través de la Ley Núm. 129 que creó el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se extrajeron $30 millones de la Corporación. La Ley Núm. 249-2006, conocida como "Ley del Fondo Especial para la Salud", dispuso una transacción mediante la cual la Corporación realizó una aportación de $253 millones, más los intereses pactados, para un préstamo a través del Banco Gubernamental de Fomento, a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico y la Administración de Servicios de Salud.

Este último no fue repagado, por lo que se registró como pérdida en sus estados financieros y la Corporación se vio obligada en el año 2011 a refinanciar el principal adeudado. Mediante la Orden Ejecutiva 2011-016, se extrajeron $15 millones en un periodo de dos años para programas de capacitación y adiestramiento de jóvenes, a razón de $7.5 millones por año. Posteriormente, la Ley Núm. 134-2012 dispuso el retiro de $24 millones para un fondo de apoyo presupuestario para distintos programas del Gobierno. Finalmente, para el año pasado, la Ley Núm. 43-2013 dispuso una aportación de $40 millones para otro fondo de apoyo presupuestario.

Por lo que, distinto a las primeras sustracciones al fondo de capital de la Corporación, las cuales se produjeron en un contexto de solvencia económica, la realidad fiscal de ésta ha variado significativamente. Las sucesivas extracciones de los recursos de la Corporación han deteriorado la salud fiscal de la institución, ya vulnerada por los efectos que ha tenido la severa contracción económica que aqueja al País sobre su capacidad de recaudos.

Indicó además que comprenden que el cuadro presentado se agudizará en el año fiscal 2014-2015, ya que para dicho periodo se proyectan los ingresos en $655,900,000, mientras los gastos y desembolsos operacionales se estiman en $639,519,978.

Ante el marco presentado, la Corporación ha tomado medidas de austeridad fiscal y para el control de gastos durante el presente año fiscal, las cuales han dado buenos resultados. Entre éstas, la reestructuración de varios componentes de la Corporación, el inicio de varios procesos de modernización de los sistemas de información, acuerdos colaborativos con varias entidades gubernamentales y privadas para prevenir el fraude y erradicar situaciones donde se otorgan beneficios indebidamente por deficiencias en el flujo de información. Además, en el renglón de los gastos administrativos, se ha ordenado la tasación de todos los inmuebles que albergan, bajo contrato, facilidades de la Corporación con el propósito de iniciar un proceso de renegociación de los cánones de arrendamiento, y se ha dado comienzo a una campaña dirigida a identificar aquellos patronos que se encuentran operando sus negocios sin suscribir pólizas con la Corporación para el aseguramiento de sus empleados contra riesgos asociados a la ocupación.

Estas medidas han generado ahorros estimados en aproximadamente $29 millones. En el caso de la Corporación, el impacto de la presente medida se estima en aproximadamente $32 millones, lo cual se destina para el Fondo propuesto. Ante todo lo anteriormente expuesto, la Corporación propone que se introduzca una enmienda para suprimir la disposición que permite la recurrencia indefinida de la aportación que dispone la medida. La misma fue acogida en el texto aprobado por parte de la Cámara de Representantes que se recibió ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles ("ACAA") expuso que según el Proyecto, el primer pago se realizará el 15 de julio de 2014, tomando como base los estados financieros del 2013, y así sucesivamente los próximos 15 de julio de años subsiguientes, utilizando los estados auditados del año fiscal que cierra en junio del año natural anterior. La ACAA comprende que por constituir esta medida una reducción *de facto* de la prima anual de $35.00 de la ACAA, el proyecto contempla una revisión de la prima siempre y cuando medie un estudio actuarial que la sustente.

De aprobarse el **P. de la C. 1910**, el impacto económico de esta medida representaría un cambio en el presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 de $3,331,962 a ser destinado para los propósitos de la medida.

La ACCA señala que esta medida también impacta los ingresos de la Corporación, puesto que para hacer la aportación, requiere una extracción a su cartera de inversiones con la cual dejará de generar ingresos en proporción con la cantidad extraída. Estiman además que la reducción será de aproximadamente $188,000.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La situación fiscal que enfrenta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico requiere de acción inmediata que asegure los recursos necesarios a las agencias e instrumentalidades gubernamentales para que éstas puedan continuar ofreciendo servicios a la ciudadanía. Entre los sectores poblacionales de mayor importancia para esta Administración se encuentra nuestra juventud, particularmente nuestros niños de educación especial, bajo el Departamento de Educación.

Según desprende de la Exposición de Motivos de la medida objeto de este informe, la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", así como la ley federal, Ley Pública 105-17 "Individuals with Disabilities Education Act" (IDEA), requieren que se realicen esfuerzos para localizar a niños y jóvenes con necesidades de servicios de educación especial. Más aún, establecen el derecho de todo niño o joven con impedimento entre las edades de 3 a 21 años de edad, inclusive, a recibir una educación pública gratuita y apropiada. A tales efectos, el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación tiene el propósito primordial de proveer oportunidades educativas adaptadas a niños y jóvenes con impedimentos. A través de los servicios que ofrece este Programa, se provee a estos estudiantes una diversidad de opciones educativas para que puedan lograr el mayor desarrollo de su personalidad y potencialidades.

Para poder cumplir a cabalidad con este ordenamiento, el Departamento de Educación requiere de recursos que le permitan ofrecer los servicios a esta tan importante población. No obstante, conscientes de la crisis fiscal que enfrenta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico y esta Administración se han esforzado para crear un ambiente sostenible para la economía puertorriqueña. Se han implantado medidas de austeridad y control fiscal a través de las tres ramas del Gobierno del ELA en aras de lograr cubrir los déficits heredados de pasadas administraciones y corregir los errores del pasado que nos han llevado a la situación presente.

Poniendo como norte la recuperación fiscal del Estado Libre Asociado, puntualizando la necesidad de continuar brindando ininterrumpidamente los servicios a la ciudadanía, esta Administración ha recomendado una serie de medidas que buscan estabilizar las finanzas del Gobierno del ELA y reforzar los servicios esenciales de salud, seguridad, y educación. Más aún, siempre con la vista en proteger los escasos recursos del Fondo General, el Senado de Puerto Rico entiende justo y razonable aprovechar todos los recursos disponibles para cumplir con las metas trazadas por la presente Administración. A tales efectos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas entiende que el **P. de la C. 1910** cumple con esta responsabilidad de salvaguardar la salud fiscal del Estado Libre Asociado, limitando la carga impuesta al Fondo General y aprovechando otros recursos y fondos bajo las demás agencias e instrumentalidades del Gobierno.

El **P. de la C. 1910** tiene como propósito crear el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial" el cual estará bajo el control y custodia del Departamento de Educación. Los fondos depositados en el mismo serán contabilizados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda, y podrán ser utilizados para terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación. El Fondo propuesto se nutrirá de un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de

Automóviles, así como de un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

No obstante, de conformidad a los comentarios recibidos tanto por la ACAA como la Corporación, el P. de la C. 1910 debe incluir una enmienda a ser incorporada por la Cámara de Representantes a los fines de eliminar la recurrencia de la extracción de los fondos de la ACAA y la Corporación. Sobre este particular, el texto aprobado del P. de la C. 1910 incluye enmiendas a los fines de que las Asignaciones que nutrirán el Fondo solo sean para el Año Fiscal 2014-2015, velando por la salud fiscal de la ACAA y la Corporación

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que el **P. de la C. 1910**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene la encomienda de velar por los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveyendo los recursos necesarios para nuestro desarrollo económico. En momentos de estrechez económica y de crisis en el flujo de efectivo del Fondo General, resulta imperativo aprovechar los recursos dispuestos por Ley que le ofrezcan al Fondo General liquidez a corto y mediano plazo. Por los fundamentos expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1910**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1913, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 230-2004 se creó el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de establecer una entidad pública de excelencia que atienda la enfermedad del cáncer, así como coordinar e integrar todos los servicios educativos y clínicos, y las investigaciones relacionadas con la enfermedad del cáncer, desarrollar profesionales de la salud e investigadores dedicados al estudio de las causas y su tratamiento.

La mencionada Ley 230-2004 asignó al Centro Comprensivo de Cáncer un presupuesto de un millón de dólares ($1,000,000) para el Año Fiscal 2004-2005, tres millones de dólares ($3,000,000) para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, tres millones quinientos mil dólares ($3,500,000) para los Años Fiscales 2007-2008 hasta 2009-2010, cinco millones quinientos mil dólares ($5,500,000) para el Año Fiscal 2010-2011 y siete millones de dólares ($7,000,000) para los Años Fiscales 2011-2012 hasta el 2013-2014.

De igual forma, la Ley 230-2004 autorizó al Centro a incurrir en obligaciones para financiar sus operaciones, sus necesidades de capital, los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, los costos de mejoras y mantenimiento de las facilidades del Centro, costos de maquinaria y equipo y cualquier otra necesidad financiera del Centro, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores del Centro y el Banco Gubernamental de Fomento, como agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Por su parte, la Ley 230-2004 fue enmendada, por la Ley 141-2011, para disponer que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por treinta años consecutivos, se dispuso de una asignación de quince millones de dólares ($15,000,000), cuyo uso está dirigido para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, incluyendo, sin limitación, la infraestructura y mejoras permanentes, la adquisición de equipo y maquinaria, los costos de financiamiento, y para pagar el costo de mantenimiento, reemplazo y mejoras de las facilidades del Centro, incluyendo, pero sin limitación, de su maquinaria y equipo.

A su vez, la Ley 60-2013 permitió como excepción que la Asociación de Suscripción Conjunta declarara un dividendo extraordinario de doscientos millones de dólares ($200,000,000), acompañado de una contribución incentivada de 50%, lo que produjo la cantidad de cien millones de dólares ($100,000,000). En dicha ley se dispuso para que tales fondos fueran ingresados en el fondo especial allí creado, el Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología, del cual se estableció que sesenta y dos millones ciento noventa y cinco mil dólares ($62,195,000) se utilizarían para la construcción de instalaciones del Centro Comprensivo del Cáncer.

Por ende, actualmente, el Centro cuenta con: (1) la facultad de incurrir en obligaciones para invertir en infraestructura y mejoras permanentes, de un hospital dedicado a prestar servicios clínicos a pacientes de cáncer a tenor con los propósitos de la Ley Núm. 230, (2) con asignaciones legislativas anuales de quince millones de dólares ($15,000,000) para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para el financiamiento de los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro, y (3) la cantidad de sesenta y dos millones ciento noventa y cinco mil dólares ($62,195,000) del Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología.

Es necesario proveer para los gastos operacionales del Centro Comprensivo del Cáncer, maximizando los recursos disponibles, por lo que consideramos conveniente y necesario, enmendar el inciso (1)(a) del Artículo 3 de la Ley 60-2013, con el propósito de modificar el uso que se le puede dar la cantidad asignada para el Centro Comprensivo del Cáncer en el Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología. A tales fines, se provee del Año Fiscal 2014-2015,

se utilizará ocho millones quinientos mil dólares ($8,500,000) para cubrir gastos operacionales del Centro.

Por otra parte, al aprobarse la Ley 60-2013 se contempló una asignación de veinte millones de dólares ($20,000,000) para nutrir el Fondo de Mejoras Municipales, lo que se hizo bajo el supuesto que se reduciría el .5% del impuesto de venta y uso, por lo que el mencionado Fondo dejaría de nutrirse de tales fondos. Sin embargo, no se materializó la reducción del impuesto de venta y uso, por lo que la razón para la asignación propuesta dejó de existir. En atención a ello, mediante la presente ley se crea el Fondo de Apoyo Municipal y se transfieren los veinte millones de dólares ($20,000,000) antes mencionados, para sufragar necesidades apremiantes de los municipios. Así, consideramos que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos y persigue objetivos afines al inicialmente contemplado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 60-2013 para que lea de la siguiente forma:

"Artículo 2.-Distribución de los fondos obtenidos por el pago de la contribución especial dispuesta en esta ley.

Se crea el "Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología", el cual estará bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados para desarrollo de proyectos prioritarios de infraestructura de Ciencias y Tecnología, incluyendo, pero no limitado a, ni obligado al Centro Comprensivo del Cáncer. De igual forma, los fondos también podrán ser utilizado para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo del Cáncer, hasta la cantidad dispuesta para ello en el Artículo 3 de esta Ley, y para gastos de funcionamiento, mejoras permanentes y otras actividades municipales."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 60-2013 para que lea de la siguiente forma:

"Artículo 3.-Asignaciones iniciales

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de ochenta (80) millones de dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley.

El Fondo también se nutrirá de las cantidades transferidas por virtud del Artículo 4 de esta Ley.

El Fondo se distribuirá a las entidades que aparecen a continuación:

1. Centro Comprensivo del Cáncer
   a. Para cubrir gastos operacionales del año fiscal 2014-2015 $8,500,000
2. …
   a. …
3. …
   a. …
4. …
   a. …
5. …
   a. …
6. …
   a. …
   b. …
   c. …

	d. …		
7.	…		
	a. …		
8.	Aportaciones a los Municipios		
	a. Para la aportación para el pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.		24,500,000
	b. Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.		75,000
	c. Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.		200,000
	d. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.		2,450,000
	e. Para gastos de funcionamiento de Cayey		1,000,000
	f. Para el CDT del Municipio de Naguabo		100,000
	g. Para la Sala de Emergencia de Corozal		500,000
	h. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Peñuelas		100,000
	i. Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vega Baja		100,000
9.	Aportaciones bajo custodia de la OGP		
	a. Para incremento de un (1) por ciento en Aportación Patronal de empleados municipales según la Ley 116-2011.		8,000,000
	b. Para sufragar el costo incremental neto de la aportación de $2,000 por pensionado dispuesto en la Ley Núm. 3-2013 para aquellos municipios sin la capacidad financiera de asumirla, según determinado por normativa de la OGP.		12,500,000
	c. Arreglos a Infraestructura víal.	~~10,000,000~~	8,000,000
	d. Para mejoras al muelle del Municipio de Culebra.		2,000,000
9.	Departamento de Recreación y Deportes		
	a. Para el Comité Olímpico para la transmisión de los Juegos Centroamericanos Veracruz 2014.		670,000
	Total		**$86,500,000**

Durante la vigencia de los fondos asignados en esta Ley, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las asignaciones según dispuesta en el Artículo 3 de esta Ley sin la necesidad de autorización adicional.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto."

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 60-2013 para que lea de la siguiente forma:

"Artículo 4.-Se crea el "Fondo de Apoyo Municipal, el cual estará bajo el control y custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados para cubrir necesidades de municipios, conforme se establece en adelante. Se transfiere la cantidad remanente de veinticuatro (24) millones de dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley, y de las transferencias al Fondo a través del Artículo 4 de esta Ley al Fondo de Apoyo Municipal aquí creado, para ser utilizado por las siguientes agencias para atender los fines aquí especificados:

1. Aportaciones a los Municipios

a.	Para gastos de funcionamiento de Hatillo.	$250,000
b.	Para gastos del CDT de Quebradillas	150,000
c.	Para gastos de funcionamiento de Culebra	450,000
d.	Para gastos de funcionamiento de Patillas	600,000
e.	Para gastos de funcionamiento de Yabucoa	600,000
f.	Para gastos de funcionamiento de Salinas	500,000
g.	Para gastos de funcionamiento de Ciales	450,000
h.	Para gastos de funcionamiento de Maunabo	450,000
i.	Para gastos de funcionamiento de Guayanilla	400,000
j.	Para gastos de funcionamiento de Villalba	400,000
k.	Para gastos de funcionamiento de Lajas	500,000
l.	Para gastos de funcionamiento de Juana Díaz	400,000
m.	Para gastos de funcionamiento de Cabo Rojo	450,000
n.	Para gastos de funcionamiento de Sábana Grande	250,000
o.	Para gastos de funcionamiento de Loíza	500,000
p.	Para gastos de funcionamiento de Las Marías	500,000
q.	Para gastos de funcionamiento de Aguas Buenas	~~400,000~~ 450,000
r.	Para gastos de funcionamiento de Orocovis	100,000
s.	Para gastos de funcionamiento de Río Grande	400,000
t.	Para gastos de funcionamiento de Ceiba	100,000
u.	Para gastos de funcionamiento de Jayuya	100,000
v.	Para gastos de funcionamiento de Comerío	100,000
w.	Para gastos de funcionamiento de Quebradillas	150,000
x.	Para gastos de funcionamiento de Utuado	350,000
y.	Para gastos de funcionamiento de Maricao	500,000
z.	Para gastos de funcionamiento de Barceloneta	200,000
aa.	Para gastos de funcionamiento de Toa Alta	300,000
~~bb.~~	~~Para gastos de CDT de Maunabo~~	~~300,000~~
~~cc.~~ bb.	Para gastos de funcionamiento de San Lorenzo	400,000

	~~dd.~~ cc.	Para gastos de CDT de Jayuya	300,000
	~~ee.~~ dd.	Para facilidades a terapias acuáticas para niños con necesidades especiales en el Municipio de San Juan.	300,000
	~~ff.~~ ee.	Para gastos de funcionamiento del CDT del Municipio de Guánica	250,000
	~~gg.~~ ff.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Aguada	100,000
	~~hh.~~ gg.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Corozal	100,000
	~~i.~~ hh.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Guayama	100,000
	~~jj.~~ ii.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Juncos	100,000
	~~kk.~~ jj.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Luquillo	100,000
	~~ll.~~ kk.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Cataño	75,000
		Subtotal	~~$11,675,000~~ $11,425,000
2.		Departamento de Transportación y Obras Públicas	
	a.	Para sufragar gastos de convenios interagenciales y municipales de carreteras	$7,450,000
3.		Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
	a.	Para la canalización del Río La Plata en Municipio de Dorado.	1,500,000
	b.	Para plan de mitigación de inundaciones a Chorro Maguayo en el Municipio de Dorado	1,000,000
4.		Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
	a.	Para el soterrado en área de Condado en San Juan	1,000,000
5.		Secretariado de la Familia	
	a.	Para el desarrollo del Centro Tau en Loíza, para la prevención de la trata de menores en Puerto Rico.	750,000
6.		Departamento de Recreación y Deportes	
	a.	Para programas de ayudas a alcaldes para la compra de uniformes de desfiles, competencias, gastos de transportación, y otros a atletas.	~~625,000~~ 525,000
7. Compañía de Turismo de Puerto Rico			
	a.	Para organizar la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico.	350,000
		Total	$24,000,000”

Artículo 4.-Se añade un nuevo Artículo 5 a la Ley Núm. 60-2013 para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Transferencia de Fondos adicionales

Las siguientes transferencias serán autorizadas para nutrir el Fondo dispuesto en el Artículo 2 y 3 de esta Ley, exclusivamente durante el año 2014-2015:

1. La cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) de dólares del "Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de Industria de Seguros" Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada para transferir al "Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología" para el año fiscal 2014-2015.
2. La cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares de la "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas" Ley Núm. 121-2001, según enmendada para transferir al "Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología" para el año fiscal 2014-2015.
3. La cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares del "Fondo de Salud Ambiental" Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada para transferir al "Fondo de Apoyo Municipal" para el año fiscal 2014-2015.
4. La cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de la "Ley del Registro General Demográfico de Puerto Rico" Ley 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada para transferir al "Fondo de Apoyo Municipal" para el año fiscal 2014-2015.
5. La cantidad de un millón (1,000,000) de dólares "Fondo Especial del Cuerpo de Bomberos" Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada para transferir al "Fondo de Apoyo Municipal" para el año fiscal 2014-2015.

Artículo 5.-Se reenumeran los Artículos 5 y 6 como 6 y 7 de la Ley Núm. 60-2013.

Artículo 6.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1913**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1913 (en adelante, "P. de la C. 1913") tiene como propósito enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación del **P. de la C. 1913**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos al Departamento de Salud, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y la Oficina de Gerencia y Presupuesto en torno a su versión equivalente en el Senado de Puerto Rico, el P. del S. 1083. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud ("Departamento"), envió comentarios con fecha del 9 de junio de 2014 suscritos por su Secretaria, la Dra. Ana Rius Armendáriz.

El Departamento expuso en su memorial que el Centro Comprensivo del Cáncer ("CCC") es una entidad que acarrea una importantísima misión en la lucha contra el cáncer y presta servicios de calidad a Puerto Rico. El Departamento indica además que el CCC es merecedor de toda gestión posible para allegarle los recursos necesarios con el fin de que pueda proveer sus servicios educativos, clínicos e investigativos relacionados a la enfermedad. El Departamento comprende que la aprobación de este proyecto contribuiría a fortalecer las operaciones del CCC y así poder mantener sus metas y objetivos.

A los fines de atender la salud de los pacientes que viven con cáncer y por todo lo antes expuesto, el Departamento endosa la aprobación del P. de la C. 1913.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales ("OCAM"), suscribió comentarios con fecha del 18 de junio de 2014 por su Comisionado, el Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez.

La OCAM expresó en su memorial escrito que la medida a considerarse cuenta con dos objetivos principales. El primero, flexibilizar el uso que se le puede dar al dinero depositado en el Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología, que se encuentra bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") y fue creado para el desarrollo de proyectos prioritarios de infraestructura de Ciencias y Tecnología, incluyendo, pero no limitado ni obligado a, el Centro Comprensivo del Cáncer. Inicialmente se asignaron fondos únicamente para la construcción de instalaciones del Centro. El proyecto presentado reasigna los fondos para que se puedan utilizar en equipo médico y los gastos operacionales del Centro, desde el año fiscal 2014-2015 hasta el año fiscal 2018-2019.

Por otra parte, la legislación propuesta crea el *Fondo de Apoyo Municipal,* el cual estará bajo la custodia de la OGP, y transfiere al mismo la cantidad remanente de $20 millones, producto de los ingresos obtenidos por el pago de la contribución especial única impuesta a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, que autorizó la Ley 60-2013. Esta contribución especial proviene de un dividendo extraordinario durante el año 2013, de $200 millones, sujeto al pago de contribución especial y única de 50%. De la cantidad transferida de $20 millones al *Fondo de Apoyo Municipal,* $10,950,000 serían asignados al Departamento de Transportación y Obras Públicas para sufragar gastos de convenios interagenciales y municipales de carreteras. El remanente de $9,050,000 serían asignados a la OCAM para proveer subsidios de gastos de funcionamiento para municipios con necesidades fiscales.

Como es de conocimiento general, la precaria situación fiscal que atraviesa Puerto Rico ha trastocado las finanzas municipales, por lo que la OCAM comprende que estos dichos fondos constituirían un alivio fiscal.

A los fines de allegar nuevos fondos operacionales para cumplir con las responsabilidades y los servicios que ofrece a los ciudadanos, la OCAM endosa la aprobación de esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Centro Comprensivo del Cáncer ("Centro") se creó mediante la Ley 230-2004, con el propósito de establecer una entidad pública que atienda la enfermedad. Con la creación de la referida Ley además se asignó al Centro un presupuesto de $1,000,000 para el Año Fiscal 2004-2005, el cual aumentó de manera paulatina hasta alcanzar la cantidad de $7,000,000 para los Años Fiscales 2011-2012 hasta el 2013-2014. A su vez, se autorizó al Centro a incurrir en obligaciones para el financiamiento de sus operaciones, sus necesidades, los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del mismo, bajo aquellos términos y condiciones aprobados por la Junta de Directores del Centro y el Banco Gubernamental de Fomento.

Posteriormente, la Ley 230-2004 fue enmendada por la Ley 141-2011, para disponer que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por treinta años consecutivos, se dispusiera de una asignación de $15,000,000, cuyo uso estaría dirigido para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para financiar los costos del desarrollo y construcción de las facilidades del Centro.

Por otra parte, la Ley 60-2013 permitió, como excepción, que la Asociación de Suscripción Conjunta declarara un dividendo extraordinario de $200,000,000, acompañado de una contribución incentivada de 50%, lo que produjo la cantidad de $100,000,000. En dicha ley se dispuso para que tales fondos fueran ingresados en el fondo especial allí creado, el Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología, del cual se estableció que $62,195,000 se utilizarían para la construcción de instalaciones del Centro Comprensivo del Cáncer.

Mediante la Ley 60-2013 también se proveyó que a partir del Año Fiscal 2014-2015 hasta el 2018-2019, se utilizará $8,500,000 para cubrir gastos operacionales del Centro, y el balance de $19,695,000 será utilizado para completar, según sea necesario, los costos de construcción del hospital, equipo médico hospitalario, capital de trabajo o cualquier otra necesidad de mantenimiento.

De modo que el Centro cuenta con la facultad de incurrir en obligaciones para invertir en el hospital, además de que cuenta con asignaciones legislativas anuales de $15,000,000 para el pago del servicio de la deuda que se incurra de tiempo en tiempo para el financiamiento de los costos del desarrollo de las facilidades del Centro, y la cantidad de $62,195,000 del Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología.

Por otra parte, al aprobarse la Ley 60-2013 se contempló una asignación de veinte millones de dólares ($20,000,000) para nutrir el Fondo de Mejoras Municipales, lo que se hizo bajo el supuesto de que se reduciría el .5% del Impuesto de Ventas y Uso, por lo que el mencionado Fondo dejaría de nutrirse de tales fondos. Sin embargo, dicha reducción del Impuesto de Ventas y Uso no se materializó, por lo que la razón para la asignación propuesta dejó de existir. En atención a ello, mediante la presente medida se pretende crear el *Fondo de Apoyo Municipal* y se transferirán a éste los $20,000,000 antes mencionados, a los fines de sufragar necesidades apremiantes de los municipios. Asimismo, el texto aprobado por la Cámara de Representantes incluye una transferencia de fondos provenientes de fondos especiales, ascendente a $10.5 millones, para nutrir el Fondo.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recibió el memorial explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"). Según la OGP, por medio de esta pieza legislativa se redistribuyen unos fondos obtenidos previamente a través de la declaración de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta, de los cuales $8.5 millones anuales se reasignan para ser utilizados para otros gastos operacionales del Centro Comprensivo del Cáncer

para los años fiscales 2014-2015 y $20 millones para nutrir el Fondo de Apoyo Municipal, a los efectos de proveer subsidios de gastos de funcionamientos a municipios con necesidades fiscales y sufragar gastos de convenios interagenciales y municipales de carreteras. Se trata de fondos existentes, sobre los cuales se está redirigiendo su uso para atender necesidades prioritarias y afines a su propósito inicial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que **el P. de la C. 1913**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico tiene la encomienda de velar por los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, proveyendo los recursos necesarios para nuestro desarrollo. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación del P. de la C. 1913, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1914, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada Administración tomó tres préstamos con cuantías considerables que constituyeron financiamientos deficitarios, cuyas amortizaciones corren de forma casi paralela, durante un periodo corto y con pagos que ahora aumentan dramáticamente. Ello, puesto que fueron amortizados de tal forma que en un principio sólo pagaban intereses, y próximamente pagaran intereses más el principal. El efecto de esto es sumamente oneroso para el Fondo General, en momentos donde atravesamos una situación fiscal delicada.

En particular, mediante la Ley 173-2010 se enmendó la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", para autorizar a

la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de ciento ochenta y siete millones de dólares ($187,000,000) para satisfacer el pago de deudas con aseguradores y proveedores de servicios de salud, así como con otros suplidores. Para el 2010, la ASES contaba con un déficit estructural y recurrente, debido a un historial ascendente en los costos de servicios, entre otras razones, que le impedía cumplir con sus obligaciones económicas con diversos acreedores. No obstante, esta línea se estructuró de tal forma que se dispuso un término de amortización que comenzaba el Año Fiscal 2012-2013 y terminaba en el Año Fiscal 2023-2024, proveyéndose para que la amortización aumentara vertiginosamente cuando ya hubiera otra Administración, puesto que inicialmente se pagarían solamente intereses, y que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y los próximos nueve (9) años, pagaría intereses y el principal.

Esa misma estructura se siguió con el préstamo autorizado a través de la Ley 174-2010, que enmendó la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", para autorizar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) a incurrir en obligaciones, hasta la suma principal de doscientos ochenta y cinco millones de dólares ($285,000,000.00) para el pago de deudas a los suplidores, agencias, instituciones, fondo de reserva por concepto de autoseguro; y proveer liquidez para aliviar la situación fiscal de la instrumentalidad durante el Año Fiscal 2010-2011. Nuevamente, se dispuso de un término de amortización que comenzaba el Año Fiscal 2012-2013 y terminaría en el Año Fiscal 2023-2024, con un pago que inicialmente sólo incluiría el pago de intereses, el cual, a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por los próximos nueve (9) años fiscales, incluiría el pago de intereses y principal.

Finalmente, a través de la Resolución Conjunta 62-2011 se autorizó una línea de crédito por la cantidad de ciento sesenta millones de dólares ($160,000,000), con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esa cantidad, se dispuso que quince millones trescientos mil dólares ($15,300,000) se utilizara como una asignación para el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos durante el Año Fiscal 2011-2012, para así cumplir su obligación de ofrecer servicios a la fuerza trabajadora con desventajas, ya que se proyectaba una disminución en los fondos federales recibidos para ese programa. Los términos establecidos para el repago de esa línea de crédito fue para una amortización en apenas seis (6) años, comenzando en el Año Fiscal 2012-2013, lo que hace que el pago anual sea significativo.

Nótese que, el repago dispuesto para tales líneas de crédito recae en términos generales en el Fondo General. Al respecto, debemos puntualizar que la Asamblea Legislativa tiene un compromiso genuino con dar cumplimiento al pago de sus obligaciones, por lo que, en atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, y considerando que la reciente degradación tuvo como consecuencia un aumento en el pago de servicio de la deuda, a la vez que requiere la presentación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, resulta indispensable modificar los términos establecidos en los pagos de los préstamos identificados, lo que incluye el autorizado a través de la Ley 174-2010, que enmendó la Ley Núm. 66, según enmendada. A tales fines, resulta necesario extender su amortización, de forma tal que se provea para unos plazos más razonables, que coloque al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones.

A los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue enmendar la Ley Núm. 66, según enmendada, para modificar el número de años de repago de la obligación, extendiendo el plazo para ello, y para ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento que otorguen los documentos o contratos que sean necesarios

para que así ocurra. Esta Asamblea Legislativa considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9A.-Autorización para Financiamiento.

(a) ….

(b) …

(1) …

(2) …

(c) …

(d) …

(e) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2041-2042, el pago de las obligaciones aquí autorizadas. A tales efectos, para los Años Fiscales 2012-2013 y 2013-2014, se consignará en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad correspondiente al pago de intereses; y a partir del Año Fiscal 2014-2015 y hasta el Año Fiscal 2041-2042, se incluirá la cantidad correspondiente al principal más intereses dispuestos para las obligaciones contraídas al amparo del inciso (a) de este Artículo."

Artículo 2.-A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento, a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago del préstamo, a los fines de extender la misma hasta el Año Fiscal 2041-2042, bajo los términos que éstos mutuamente acuerden.

Artículo 3.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1914** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1914 (en adelante, "**P. de la C. 1914**"), tiene como propósito enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico" a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación del **P. de la C. 1914**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos con respecto a su equivalente en el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **P. del S. 1084**, a la Administración de Servicios Médicos, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

La Administración de Servicios Médicos ("ASEM") suscribió comentarios con fecha del 5 de mayo de 2014 por su Director Ejecutivo, el Sr. Irving Jiménez Narváez.

En los comentarios recibidos, la ASEM establece que la medida sugiere enmendar el inciso E del artículo 9-A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación de un préstamo por la cantidad de $285 millones otorgado por el Banco Gubernamental de Fomento. Dada la conocida situación fiscal de la ASEM, en función del modelo de financiamiento luego de la denominada reforma de salud implantada a partir de los noventa (90's), la ASEM apoya la aprobación de la medida.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), envió comentarios con fecha del 14 de mayo de 2014 suscritos por su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp.

El BGF indica que tiene la función y responsabilidad de actuar como agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, el BGF vela por la fortaleza crediticia y financiera del Gobierno, sus instrumentalidades y de los municipios, fiscalizando y procurando una evolución balanceada de las finanzas públicas. Enmarcado en esta función, el BGF establece que la Ley 173-2010 autorizó a la Administración de Seguros de Salud ("ASES") a incurrir en obligaciones hasta la suma de ciento ochenta y siete millones de dólares ($187,000,000) para el pago de deudas con asegurados y proveedores de servicios de salud. Mencionan que la pasada Administración estructuró dicha línea con un término de amortización que comenzaba en el Año Fiscal 2012-2013 y terminaba en el Año Fiscal 2023-2024, de tal forma que se comenzaría a pagar interés más principal a partir del Año Fiscal 2014-2015. Esta misma estructura fue implementada para la línea de crédito autorizada a través de la Ley 174-2010 y que se pretende enmendar mediante la presente medida, la cual autoriza a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico ("ASEM") a incurrir obligaciones hasta un monto de doscientos ochenta y cinco millones de dólares ($285,000,000). Finalmente, la Resolución Conjunto 62-2011, autorizó una línea de crédito de ciento sesenta millones ($160,000,000) para atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el ELA. El repago de esta línea de crédito se hizo con una amortización de seis años comenzando en el Año Fiscal 2012-2013.

Según el BGF, el repago de las mencionadas líneas de crédito recae sobre el Fondo General. Como resultado de la situación fiscal que atraviesa el Gobierno, resulta saludable política pública el reestructurar los préstamos antes descritos para extender su amortización a un término, que de acuerdo a los parámetros que establecen, es comercialmente razonable y que brindará un alivio necesario al Fondo General sin afectar la fortaleza crediticia o las fuentes de repago del BGF. Por lo tanto, el BGF apoya la aprobación de la presente medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 5 de mayo de 2014 por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones. La OGP menciona que mediante esta legislación se provee para modificar la amortización de un préstamo, tomado por la pasada administración para ser repagado en un término corto y con pagos que aumentan dramáticamente para el próximo año fiscal. La Ley 174-2010 autorizó a la ASEM a tomar el referido préstamo para pagar deudas con suplidores, agencias, instituciones y otros por la cantidad de $285 millones. La deuda fue estructurada con un término de amortización que comenzaba en el año fiscal 2012-2013 y terminaba en el año fiscal 2023-2024, y en un principio sólo pagaba intereses, postergando para el Año Fiscal 2014-2015 el pago de principal e intereses. En virtud de ello, el pago correspondiente al préstamo para el próximo año fiscal aumenta de $17,022,000 a $48,544,222, lo que refleja un aumento en el pago de la deuda por $31,522,222 para el próximo año fiscal.

Según la OGP, la medida propone que se autorice a reestructurar la deuda para que el término para sus pagos se extienda hasta el año fiscal 2041-2042 y se provea para una amortización de principal e intereses durante todo ese periodo, conforme a los términos que acuerden mutuamente la OGP y el BGF. La OGP especifica que la obligación por el pago del préstamo de la ASEM recae sobre el Fondo General, y que por la situación económica que atraviesa Puerto Rico, la OGP entiende que resulta necesario extender la amortización del mismo de forma tal que se provea para unos plazos más razonables que coloquen al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones. En atención a lo anterior, la OGP endosa la aprobación de la medida (P. de la C. 1914).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La pasada Administración, mediante la Ley 173-2010, la Ley 174-2010 y la Resolución Conjunta 62-2011, tomó tres préstamos, por las cantidades de $187,000,000, $285,000,000 y $160,000,000, respectivamente, los cuales constituyeron financiamientos deficitarios, con amortizaciones que corren de forma casi paralela y por periodos cortos de diez y seis años. Estos préstamos se estructuraron de tal forma que en un principio sólo pagaban intereses, pero dispusieron el comienzo del pago de principal más intereses para el cuatrienio siguiente, comenzando durante el Año Fiscal 2014-2015, de tal manera que la amortización aumentara vertiginosamente cuando otra Administración asumiera el gobierno. El efecto es sumamente oneroso para el Fondo General, en momentos donde atravesamos una situación fiscal delicada.

Específicamente, la Ley 174-2010 autorizó a la ASEM a tomar un préstamo para pagar deudas con suplidores, agencias, instituciones y otros. Esta deuda, la cual ascendió a $285 millones, fue estructurada con un término de amortización que comenzaba en el año fiscal 2012-2013 y terminaba en el año fiscal 2023-2024. No obstante, el préstamo se estructuró de tal forma en que en un principio sólo pagaba intereses, lo cual representó un pago de $17,022,000, y el pago de principal más intereses se postergó para el año fiscal 2014-2015.

Esta práctica, la cual se repitió en las demás deudas antes mencionadas, causó un aumento severo en el pago correspondiente al préstamo, el cual incide en la capacidad del Fondo General. Para el próximo año fiscal, el pago correspondiente a este préstamo aumenta de $17,022,000 a $48,544,222, lo que refleja un aumento en el pago de la deuda por $31,522,222. La magnitud del pago correspondiente, sumado a la severidad del aumento, crea una carga onerosa en el Fondo General, la cual atenta contra la estabilidad fiscal y el cumplimiento con las demás obligaciones del Estado.

El P. de la C. 1914 pretende enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico" a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación. El plazo de repago se aumenta de doce (12) a treinta (30) años, lo que redundará en un pago mucho más manejable y de menor impacto al Fondo General.

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso genuino de cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que en atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, y considerando que la reciente degradación aumentó el pago del servicio de la deuda, a la vez que requiere la aprobación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, resulta indispensable modificar los términos de pago establecidos para estas obligaciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que el **P. de la C. 1914** no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la rehabilitación fiscal del País, así como cumplir con la encomienda de presentar, por primera vez en décadas, un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos. Es por esto que resulta indispensable reestructurar los términos de pago del préstamo de la ASEM por resultar estos onerosos a la salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas del **P. de la C. 1914**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1915, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada Administración tomó tres préstamos con cuantías considerables que constituyeron financiamientos deficitarios, cuyas amortizaciones corren de forma casi paralela, durante un periodo corto y con pagos que ahora aumentan dramáticamente. Ello, puesto que fueron amortizados de tal forma que en un principio sólo pagaban intereses, y próximamente pagaran intereses más principal. El efecto de esta situación es sumamente oneroso para el Fondo General, en momentos donde atravesamos una situación fiscal delicada.

En particular, mediante la Ley 173-2010 se enmendó la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", para autorizar a la Administración de Seguros de Salud (ASES) a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de ciento ochenta y siete millones de dólares ($187,000,000) para satisfacer el pago de deudas con aseguradores y proveedores de servicios de salud, así como con otros suplidores. Para el 2010, la ASES contaba con un déficit estructural y recurrente, debido a un historial ascendente en los costos de servicios, entre otras razones, que le impedía cumplir con sus obligaciones económicas con diversos acreedores. No obstante, esta línea se estructuró de tal forma que se dispuso un término de amortización que comenzaba el Año Fiscal 2012-2013 y terminaba en el Año Fiscal 2023-2024, proveyéndose para que la amortización aumentara vertiginosamente cuando ya hubiera otra Administración, puesto que inicialmente se pagaría solamente intereses, y que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y los próximos nueve años pagaría intereses y el principal.

Esa misma estructura se siguió con la línea de crédito autorizada a través de la Ley 174-2010, que enmendó la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", para autorizar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de doscientos ochenta y cinco millones de dólares ($285,000,000.00) para el pago de deudas a los suplidores, agencias, instituciones, fondo de reserva por concepto de autoseguro; y proveer liquidez para aliviar la situación fiscal de la instrumentalidad durante el Año Fiscal 2010-2011. Nuevamente, se dispuso de un término de amortización que comenzaba el Año Fiscal 2012-2013 y terminaría en el Año Fiscal 2023-2024, con un pago que inicialmente sólo incluiría intereses, el cual, a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por los próximos nueve (9) años fiscales, incluiría el pago de intereses y principal.

Finalmente, a través de la Resolución Conjunta 62-2011 se autorizó una línea de crédito por la cantidad de ciento sesenta millones ($160,000,000), con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esa cantidad, se dispuso que $15,300,000 se utilizara como una asignación para el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos durante el Año Fiscal 2011-2012, para así cumplir su obligación de ofrecer servicios a la fuerza trabajadora con desventajas, ya que se proyectaba una disminución en los fondos federales recibidos para ese programa. Los términos establecidos para el repago de

esa línea de crédito fue para una amortización en apenas seis (6) años, comenzando en el Año Fiscal 2012-2013, lo que hace que el pago anual sea significativo.

Nótese que, el repago dispuesto para tales líneas de crédito recae en términos generales en el Fondo General. Al respecto, debemos puntualizar que la Asamblea Legislativa tiene un compromiso genuino con dar cumplimiento al pago de sus obligaciones, por lo que, en atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, y considerando que la reciente degradación tuvo como consecuencia un aumento en el pago de servicio de la deuda, a la vez que se requiere la presentación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, resulta indispensable modificar los términos establecidos en los pagos de los préstamos antes identificados, lo que incluye el autorizado a través de la Ley 173-2010, *supra*, que enmendó la Ley 72-1993, *supra*. A tales fines, resulta necesario extender su amortización, de forma tal que se provea para unos plazos más razonables, que coloque al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones.

A los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue enmendar la Ley 72-1993, *supra*, para modificar el número de años de repago de la obligación, extendiendo el plazo para ello, y para ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento que otorguen los documentos o contratos que sean necesarios para que así ocurra. Esta Asamblea Legislativa considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2A.-Autorización para Financiamiento.

(a) ….

(b) …

(c) …

(d) …

(e) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada Año Fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013, y terminando con el año fiscal 2041-2042, el pago de las obligaciones aquí autorizadas. A tales efectos, para los Años Fiscales 2012-2013 y 2013-2014, se consignará en en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad correspondiente al pago de intereses; y a partir del Año Fiscal 2014-2015 y hasta el Año Fiscal 2041-2042 se incluirá la cantidad correspondiente al principal más intereses dispuestas para las obligaciones contraídas al amparo del inciso (a) de esta Sección.

(f) …

(g) …

(h) …"

Artículo 2.-A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento, a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago del préstamo, a los fines de extender el mismo hasta el año fiscal 2041-2042, bajo los términos que éstos mutuamente acuerden.

Artículo 3.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 4.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1915** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1915 (en adelante, "**P. de la C. 1915**"), tiene como propósito enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.

RESÚMENES DE MEMORIALES

Para la evaluación del **P. de la C. 1915**, cuyo equivalente en el Senado es el **P. del S. 1085**, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Administración de Servicios Médicos, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, un resumen de los comentarios recibidos:

ADMINISTRACIÓN DE SEGURO DE SALUD

La Administración de Seguros de Salud ("ASES"), suscribió comentarios con fecha del 9 de junio de 2014 por su Director, Ricardo A Rivera Cardona.

El director indica que la Ley 173-2010 autorizó a la ASES a incurrir en una obligación por la cantidad de $187,000,000 para el pago de asegurados y proveedores de salud y se les adjudicó una línea de crédito con un término de amortización comenzando el año fiscal 2012-2013 y terminando el año fiscal 2023-2024, proveyéndose para que la amortización aumentara vertiginosamente a partir del año fiscal 2014-2015.

A los fines de salvaguardar el interés público, la medida pretende modificar el número de años de repago de la obligación, extendiendo el plazo para ello y ordenando al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento a que otorguen los documentos o contratos necesarios para que esto ocurra. La ASES advierte que la medida no incluye los costos relacionados al financiamiento. No obstante, entiende que resulta necesario que se establezcan pagos más razonables para cumplir con la obligación sin tener un efecto negativo en el Fondo General.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF"), envió comentarios con fecha del 14 de mayo de 2014 suscritos por su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp.

El BGF, en su función de agente fiscal y asesor financiero del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que el repago de la línea de crédito de la ASES recae sobre el Fondo General. Debido a la situación fiscal que atraviesa el Gobierno, resulta saludable política pública el reestructurar el préstamo para extender su amortización para brindar un alivio necesario al Fondo General sin afectar la fortaleza crediticia o las fuentes de repago del Banco. Más aún, el BGF ya calculó a cuánto ascendería la amortización de aprobarse el P. de la C. 1915, y está en la disposición de, una vez se apruebe la medida, acordar con la OGP los pagos necesarios. Por lo tanto, el BGF apoya la aprobación del P. de la C. 1915.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP"), suscribió comentarios con fecha del 2 de junio de 2014 por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

La OGP indica que la línea de crédito autorizada mediante la Ley 173-2010 a favor de la ASES se estructuró con un término de amortización que comenzaba en el Año Fiscal 2012-2013 y terminaba en el Año Fiscal 2023-2024. No obstante, en un principio solamente pagaba intereses, y a partir del Año Fiscal 2014-2015 pagaría intereses y principal. En virtud de ello, el pago de la deuda aumenta de $11,160,000 a $31,826,667 para el próximo Año Fiscal.

Ante esta situación, la OGP está a favor de la aprobación de este proyecto toda vez que aumenta el periodo de amortización hasta el año fiscal 2041-2042, y a su vez reduce los pagos anuales que inciden directamente en el Fondo General.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La pasada Administración, mediante la aprobación de la Ley 173-2010, la Ley 174-2010 y la Resolución Conjunta 62-2011, tomó tres préstamos por las cantidades $187,000,000, $285,000,000 y $160,000,000, respectivamente, los cuales constituyeron financiamientos deficitarios, con amortizaciones que corren de forma casi paralela y por periodos cortos de diez y seis años. Estos préstamos se estructuraron de tal forma que en un principio sólo pagaban intereses, pero dispusieron el comienzo del pago de principal más intereses para el cuatrienio siguiente, comenzando durante el año fiscal 2014-2015, de tal manera que la amortización aumentara vertiginosamente cuando otra Administración asumiera el gobierno. El efecto es sumamente oneroso para el Fondo General, en momentos donde atravesamos una situación fiscal delicada.

Específicamente, mediante la Ley 173-2010 se autorizó a la ASES a tomar un préstamo por la cantidad de $187,000,000 para pagar deudas con suplidores, agencias, instituciones y otros. Esta deuda fue estructurada con un término de amortización que comenzaba en el Año Fiscal 2012-2013 y terminaba en el Año Fiscal 2023-2024. De la forma que fue estructurado el préstamo, en un principio sólo pagaba intereses, lo cual representó un pago de $11,160,000. Esta práctica también se repitió en las demás deudas antes mencionadas.

El pago de principal e intereses se postergó para el año fiscal 2014-2015, ascendiendo el mismo a $31,826,667. Este aumento tiene un impacto negativo en la capacidad del Fondo General para la Presente Administración. La magnitud del aumento correspondiente al servicio de esta deuda, asciende a $20,666,667, lo cual atenta contra la estabilidad fiscal del Fondo General y a su vez con el cumplimiento con las demás obligaciones del Estado.

El P. de la C. 1915 pretende enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación. La enmienda propuesta aumentaría de doce (12) a treinta (30) años el periodo de amortización de la deuda, lo que redundará en una reducción del pago anual.

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso genuino de cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que en atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, y considerando que la reciente degradación aumentó el pago del servicio de la deuda, a la vez que se requiere la aprobación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, resulta indispensable modificar los términos de pago establecidos para la deuda de ASES.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que el **P. de la C. 1915**, no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la rehabilitación fiscal del País, así como presentar, por primera vez en décadas, un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos. Por tal razón, resulta indispensable reestructurar los términos de pago del préstamo de la ASES, aumentando el periodo de amortización del mismo para reducir el pago y minimizar el impacto en el Fondo General, protegiendo así la salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación sin enmiendas del **P. de la C. 1915**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1916, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán anualmente en cada presupuesto se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde antes que esta Administración asumiera en enero de 2013 las riendas del País, nos encontrábamos amenazados por una posible degradación del crédito. Como cuestión de hecho, se proyectaba que el déficit estructural en el Fondo General para el cierre del año fiscal 2012-2013 ascendería a los $2,200 millones. Este incluía $600 millones de refinanciamiento de la deuda del ELA para el año fiscal 2012-2013, $175 millones de refinanciamiento de deuda de la Autoridad de Edificios Públicos y $330 millones de financiamiento deficitario del año fiscal 2012-2013. El déficit estimado también incluía una sobrestimación en los recaudos de $965 millones y un gasto sobre la cantidad presupuestada de $140 millones. Como resultado de varias medidas de ingreso y control de gastos el déficit del año fiscal 2012-2013 se logró reducir a $1,374 millones.

A su vez, desde que esta Administración asumió las riendas del País, se han tomado distintas medidas para atajar la crisis por la que atravesamos. En particular, se aprobaron varias medidas impositivas, entre las que se destacan la enmienda a la Ley 154-2010 que extiende hasta el año 2017 el arbitrio a ciertos productos y servicios ofrecidos en Puerto Rico a corporaciones foráneas, y la Ley 40-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva". Mediante la implementación de las referidas medidas, se proyecta que el déficit se reducirá a $820 millones para el cierre del Año Fiscal 2013-2014. A su vez, mediante la aprobación de la Resolución Conjunta 11-2014 y Ley 33-2014, se redujo el presupuesto aprobado para el año fiscal corriente en $170 millones, lo que a su vez proyecta una reducción en el déficit a $650 millones.

No empece a las medidas tomadas, nuestro crédito fue degradado, lo que requiere que tomemos medidas para encaminarnos hacia nuestra recuperación fiscal. Entre las medidas necesarias que debemos tomar se encuentra la presentación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos. Ello representa grandes retos puesto que debemos además eliminar el déficit estructural de $650 millones.

Para lograr la presentación de un presupuesto balanceado y ante la crisis fiscal por la que atravesamos, resulta inevitable distribuir recortes sustanciales en todo el aparato gubernamental, incluyendo asignaciones especiales legisladas a través de los años. Muchas de ellas fueron legisladas cuando la situación fiscal distaba de la existente, por lo que a través de la legislación se vieron perpetuadas, a pesar de que las prioridades fiscales puedan haber variado como producto de la situación fiscal existente en cada momento histórico.

En ese sentido, constituye una buena práctica gerencial, administrativa y fiscal la consideración de todas las asignaciones especiales en atención especial a la situación fiscal por la que se atraviese en cada periodo fiscal. Ello sin que una asignación inferior en la resolución anual del presupuesto, en comparación a la dispuesta a través de una ley anterior, constituya una obligación o deuda, enajenada de la situación fiscal por la que se atraviesa en determinado momento. De esta forma se estructura la confección del presupuesto de una forma coordinada y centrada en las limitaciones existentes y el establecimiento de prioridades que se tengan a bien establecer durante el proceso presupuestario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Aprobación del Presupuesto General de Gastos

El Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se aprobará mediante las siguientes Resoluciones: (1) Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento; (2) Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para Gastos de Funcionamiento; (3) Resolución Conjunta de Asignaciones para la Construcción de Obra Permanente con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, y cualquier otra legislación que pueda ser acordada para la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva. Disponiéndose que, queda claramente establecido que el Gobernador, dentro de la necesidad de circunscribirse a los recaudos o recursos proyectados como disponibles, podrá dentro del proceso de recomendación y aprobación presupuestaria, proponer asignaciones especiales por cuantías distintas a las designadas en una ley especial o resolución con vigencia previa.

Igualmente, la Asamblea Legislativa podrá enmendar la recomendación o aprobar cualquier otra asignación dentro del Presupuesto General de Gastos. Por lo tanto, en el ejercicio de la soberanía y poder constitucional que posee la Asamblea Legislativa, queda claramente establecido que la omisión total o parcial de asignaciones no incluidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales no generará deudas, obligación o compromiso alguno con entidades públicas o terceros, salvo las asignaciones que sean aprobadas por legislación posterior a esa Resolución y cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal."

Artículo 2.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1916**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1916 ("**P. de la C. 1916**") pretende, enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", para proveer que las asignaciones especiales que se incluyan anualmente en cada presupuesto sean determinadas de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Para la evaluación del **Proyecto de la Cámara 1916**, con su versión equivalente en el Senado de Puerto Rico, el **P. del S. 1086**, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas analizó las disposiciones legales aplicables, realizó investigación independiente y solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Justicia.

Al momento de redacción de este Informe Positivo, ambas agencias habían remitido sus comentarios. A continuación, presentamos un resumen de los mismos:

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia ("Justicia") emitió su memorial con fecha 17 de junio de 2014, a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Secretario, Lcdo. César R. Miranda.

Justicia entiende que mediante la Ley Núm. 103-2006, la Asamblea Legislativa implantó una "Reforma Fiscal" para atender la crisis fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual incluyó una reestructuración del proceso presupuestario del gobierno. La Ley prohibió la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el presupuesto general de gastos. Además, estableció controles para lograr la reducción del gasto público y para hacer cumplir el requerimiento constitucional de un presupuesto balanceado. A su vez, reforzó la prohibición legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y de cada una de las agencias e instrumentalidades del Gobierno no pueden exceder las asignaciones presupuestarias.

Justicia indica que la elaboración del presupuesto del Estado Libre Asociado es un asunto de origen constitucional que conlleva estrecha coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. La Constitución, en la Sección 7 del Artículo VI, establece que "las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder los recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones."

Recomiendan, no obstante, que se mencione en el Artículo 1 de la medida la disposición de que, en caso de que se apruebe una asignación especial menor a la requerida por alguna Ley o Resolución Conjunta, "cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal."

Ante esta recomendación, debido a que existe esa obligación a que se cumpla con la limitación constitucional antes mencionada, Justicia no ve objeción legal que impida la continuación del trámite legislativo de la presente medida. Además, ya que la presente medida es cónsona con los fines que motivaron la aprobación de la Ley Num. 103-2006, Justicia avala la aprobación del **P. de la C. 1916**.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto emitió su memorial el 16 de junio de 2014, suscrito por su Director Ejecutivo, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones. La OGP indica que la enmienda propuesta a la Ley 103-2006 pretende proveer que dentro de la necesidad de circunscribirse a los recaudos o recursos proyectados como disponibles, el Gobernador podrá recomendar asignaciones especiales por cuantías distintas a las designadas en una ley especial o resolución conjunta con vigencia previa. Igualmente, la Asamblea Legislativa podrá enmendar la referida recomendación o aprobar cualquier otra asignación dentro del Presupuesto General de Gastos. Además, el P. de la C. 1916 provee que una variación no generará deuda, obligación o compromiso alguno con entidades

públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales que no se incluyan en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales.

La OGP entiende que la medida constituye una pieza esencial en la confección del presupuesto, ante la conocida situación fiscal que atraviesa Puerto Rico. A su vez, debido a los limitados recursos disponibles, y la necesidad de destinar mayores recursos hacia el pago de la deuda pública, la OGP considera que resultan necesarias una serie de recortes en asignaciones especiales. Además, para atender este asunto de forma fiscalmente responsable, indican que es fundamental proveer específicamente que las asignaciones incluidas serán las únicas obligaciones, y que cualquier diferencia no generará deuda alguna, con el propósito de evitar que se impacten presupuestos futuros. Por todo lo anterior, la OGP endosa la aprobación del P. de la C. 1916.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 1916** propone, según radicado, enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", para proveer que las asignaciones especiales que se incluyan anualmente en cada presupuesto sean determinadas de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal.

La presente Administración heredó una difícil situación fiscal, la cual se ha enfrentado con entereza y responsabilidad. Para el presente año fiscal se aprobaron una serie de medidas impositivas a los fines de aumentar los recaudos al Estado y solidificar las finanzas a largo plazo. A su vez, se hicieron ajustes en los gastos de las tres ramas gubernamentales, incluyendo medidas de control de gastos. No obstante, a pesar de los esfuerzos de la presente Administración, la degradación crediticia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico redujo la capacidad y flexibilidad financiera del Gobierno.

Ante esta situación, el Honorable Gobernador presentó un Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 libre de financiamiento deficitario, una promesa que esta Asamblea Legislativa avala y cumplirá. Por muchas décadas, el Estado Libre Asociado ha ido acumulando déficits presupuestarios, lo que, sumado a algunas decisiones erradas del pasado, nos ha traído a la difícil situación fiscal del presente. Por ello, resulta imperativo maximizar los recursos a nuestra disposición, así como realizar una revisión de las asignaciones legislativas que han sido aprobadas y que en estos momentos pudiesen atentar contra la salud fiscal del Fondo General.

El **P. de la C. 1916**, por lo tanto, provee una herramienta en la cual, consciente de los problemas fiscales difíciles por los que está atravesando el País y los limitados recursos disponibles, se autorizan recortes en asignación especiales que garanticen la presentación de los servicios a la ciudadanía. La presente medida, en la opinión del Departamento de Justica y la OGP, representa una buena práctica gerencial, administrativa y fiscal en consideración de la situación fiscal. Para atender este asunto de forma fiscalmente responsable, resulta necesario proveer específicamente que las asignaciones incluidas serán las únicas obligaciones, y que cualquier diferencia no generará deuda alguna, con el propósito de evitar que se impacten presupuestos futuros.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto de la Cámara 1916** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal que enfrenta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico requiere de acción inmediata que asegure los recursos necesarios a las agencias e instrumentalidades gubernamentales para que éstas puedan continuar ofreciendo servicios a la ciudadanía. Por tanto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 1916** según el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1919, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo"; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; ~~enmendar el título de la Sección 1023.04;~~ enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar ~~el título del apartado~~ los apartados (a) y (g) y añadir un nuevo apartado (h) a ~~de~~ la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.20 ~~1023.10A~~; añadir una nueva Sección 1023.21; añadir una nueva Sección 1023.22; añadir una nueva Sección 1023.23; se enmienda la Sección 1031.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el inciso (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1035.01; ~~enmendar el apartado (d) de la Sección 1040.06;~~ enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.11; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1091.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1092.01; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 3050.02; ~~enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03~~; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma

responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico; enmendar la Sección 4, 5, 5A y se añade la nueva Sección 5B de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, a los fines de otorgarle nuevas facultades a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, mejorar la fiscalización y maximizar los recaudos; enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10 y 13 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, mejor conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de modernizar, flexibilizar y brindar nuevas oportunidades respecto a los tipos y clases de juegos permitidos en la Lotería Adicional con el fin de maximizar los recaudos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio del 2013, esta Administración ha tomado pasos firmes sin precedentes en su meta de lograr un presupuesto balanceado, mejorar las finanzas gubernamentales y a la misma vez proveer los fondos necesarios al Fondo General para poder financiar los servicios y la obra pública.

Este proceso ha requerido una disciplina fiscal nunca antes vista en nuestro gobierno, la cual se ha manifestado mediante un férreo, pero responsable, control de gastos, la minimización y eventual eliminación del mecanismo de financiamiento para el cuadre presupuestario y la eliminación de la peligrosa práctica fiscal del refinanciamiento descontrolado de la deuda. Asimismo, se está llevando a cabo un esfuerzo de transformación y reestructuración gubernamental, dirigido a lograr mayor eficiencia y reducir el gasto público, sin afectar los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Mediante un conjunto de medidas legislativas de reorganización gubernamental, se promueve el desarrollo de una estructura gubernamental que responda a las necesidades y recursos reales de Puerto Rico, contribuyendo así, a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y de los servicios que se les proveen mediante la asignación estratégica de los recursos.

Consistente con esta política, esta administración se encuentra en el proceso de evaluación y estudio de una amplia Reforma Contributiva la cual se enfocará en la creación de un sistema justo, equitativo, que sirva como catalizador del desarrollo económico y que haga justicia tanto al empleado como al empresario puertorriqueño. Este proceso de evaluación inicial ha servido para, entre otras cosas, identificar áreas que requieren atención de inmediato, para preparar la zapata de los cambios más profundos que se harán al sistema contributivo.

Las medidas aquí propuestas van dirigidas a cinco áreas primordiales: la racionalización de ciertos créditos contributivos disponibles a individuos y negocios; ajustes a los mecanismos de contribución mínima aplicables a individuos y corporaciones para, entre otras cosas, reducir el impacto en años futuros, de los créditos contributivos resultantes; la revisión de las tasas preferenciales aplicables a intereses, dividendos y ganancia de capital para atemperarlas a las realidades de nuestra economía; la aclaración en cuanto a la tributación de ciertos productos para el Impuesto sobre ventas y uso; y el establecimiento de un mecanismo que tribute la repatriación de ganancias de ciertos tipos de empresas.

Además de lo anterior, esta medida con el fin de atraer capital nuevo y aumentar los recaudos adopta un procedimiento para permitir durante periodos temporeros el pago por adelantado una contribución de 10% sobre ciertas cantidades acumuladas y no distribuidas en un contrato de seguro de vida, dotal o anualidad que sea permutado o transferido a un Contrato de Anualidad Variable Elegible. Esta medida atraerá capital nuevo a la economía de Puerto Rico, aumentará los recaudos del Fondo General mediante el cobro de la contribución especial del 10%, y otorgará a las

compañías de seguros locales un período adicional para aumentar su cartera de contratos de anualidad variable. Además, se llevan a cabo unas correcciones técnicas al apartado (b) de la Sección 1031.01. De igual manera se incluyen unas disposiciones para permitir el prepago unas tasas preferenciales de cuentas IRAs, planes de retiros cualificados y no cualificados, planes de compensación diferida.

Por otro lado, la medida también contiene disposiciones para maximizar los recaudos por concepto de las maquinas de entretenimiento para adultos existentes creando un andamiaje de fiscalización dirigido por la Compañía de Turismo de Puerto Rico y los municipios. De igual modo se realizan unas enmiendas técnicas a la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, mejor conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional" con el propósito de permitir su modernización.

Mediante esta medida se adelanta la política pública de esta administración dirigida a la fiscalización de los impuestos existentes, de modo que se promueva la utilización óptima de los recursos disponibles para mejorar la prestación de servicios públicos. De esta forma continuamos con nuestro esfuerzo de revisar el sistema contributivo para lograr que la carga contributiva recaiga de la forma más justa y equitativa posible y preparamos el camino para una profunda y verdadera Reforma Contributiva.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo".

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (i) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 2.-Definiciones.-

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación:

(a) …

(i) Pequeña o Mediana Empresa

Cualquier negocio exento que posea un decreto otorgado bajo esta Ley, que genere un ingreso bruto promedio, incluyendo el ingreso bruto de miembros de su grupo controlado, de menos de diez millones (10,000,000) de dólares durante los tres (3) años contributivos anteriores. Para determinar el ingreso bruto promedio anual, el cómputo incluirá todo tipo de ingresos, ya sea cubierto o no por un decreto de exención contributiva industrial. Para estos propósitos el ingreso bruto será el total generado de las ventas de bienes, productos y servicios, incluyendo todo tipo de ingresos, pero sin deducir el costo de los bienes o productos vendidos.

(j) …"

Artículo 3.-Se enmienda el párrafo (1) y se añade un párrafo (8) al apartado (c) de la Sección 5 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.-Créditos.-

(a) …

(c) Crédito por Inversión en Investigación y Desarrollo, Pruebas Clínicas, Pruebas Toxicológicas, Infraestructura, Energía Renovable o Propiedad Intangible.-

(1) Cualquier negocio exento que posea un decreto otorgado bajo esta Ley o bajo leyes de incentivos anteriores podrá reclamar un crédito por inversión igual al cincuenta por ciento (50%) de la inversión elegible especial hecha en Puerto Rico después de la aprobación de esta Ley por dicho negocio exento o por cualquier entidad afiliada del mismo. Toda inversión elegible especial hecha con anterioridad a la fecha para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, según dispuesto por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, incluyendo cualquier prórroga otorgada por el Secretario de Hacienda para la radicación de la misma, cualificará para el crédito contributivo de este párrafo en el año contributivo para el cual se está radicando la planilla antes mencionada. Dicho crédito podrá aplicarse, a opción del negocio exento, contra la contribución sobre ingresos de desarrollo industrial provista en el apartado (a) de la Sección 3 de esta Ley o la contribución sobre ingresos aplicable bajo la ley de incentivos anterior bajo la cual se otorgó el decreto al negocio exento y/o contra los costos operacionales del negocio exento relacionados a energía eléctrica, agua y alcantarillado.

Todo negocio exento que reclame un crédito bajo las disposiciones de este apartado deberá solicitar un certificado acreditativo emitido anualmente por la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico el cual certifica las actividades de un proyecto de investigación y desarrollo realizadas en Puerto Rico son elegibles a solicitar el crédito contributivo dispuesto en la Sección 5(c) de esta Ley. Dicho certificado deberá ser solicitado en o antes de la fecha para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo en que se llevó a cabo la inversión elegible, según dispuesto por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, incluyendo cualquier prórroga otorgada por el Secretario de Hacienda para la radicación de la misma. Dicha certificación deberá ser incluida con la planilla como requisito para otorgar el crédito reclamado.

(2) …

…

(8) Límite del Crédito.- La cantidad máxima de crédito a ser concedida será un monto agregado por año fiscal de trescientos millones (300,000,000) de dólares.

(d) …

…"

Artículo 4.-Se enmienda el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6.-Créditos por Inversión Industrial

(a) …

…

(f) Ajuste de Base y Recobro del Crédito por Inversión Industrial.-

(1) …

(2) Si cualquier negocio exento, que dé origen al crédito por inversión industrial para generar un crédito bajo el apartado (a)(2)(A) y (B) de esta Sección, cesa operaciones como tal antes del vencimiento de un período de diez (10) años contados a partir del día de la inversión elegible, el inversionista adeudará, como contribuciones sobre ingresos, una cantidad igual al crédito por inversión industrial reclamado por dicho inversionista, multiplicado por una fracción cuyo denominador será diez (10) y cuyo numerador será el balance del período de diez (10) años que requiera este apartado. La cantidad adeudada por concepto de contribución sobre ingresos será pagada en dos (2) plazos comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha del cese de la actividad industrial.

(f) …"

Artículo 5.-Se enmienda el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, para que lea como sigue:

"Artículo 2.2.-Creación del Fondo de Energía Verde; Depósito Especial.—

(a) Por virtud de esta Ley se crea y establece un fondo especial, separado del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, que será denominado como el Fondo de Energía Verde de Puerto Rico. El Departamento de Hacienda establecerá dicho fondo como un fondo especial, separado de los demás fondos gubernamentales, según se establece a continuación:

(1) Comenzando con el Año Fiscal 2011-2012, los primeros recaudos de los arbitrios sobre vehículos de motor y motocicletas recaudados a tenor con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, o el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 ingresarán, al momento de ser recibidos por el Departamento de Hacienda en un fondo especial a ser mantenido por y a nombre del Fondo de Energía Verde, designado el "Fondo de Energía Verde de Puerto Rico" y serán utilizados por el Fondo de Energía Verde para los propósitos establecidos en esta Ley, hasta la cantidad máxima de:

Año Fiscal	Cantidad
2011-2012	$20,000,000
2012-2013	$20,000,000
2013-2014	$25,000,000
2014-2020	$20,000,000

(2) …

… "

Artículo 6.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1021.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1021.02.Contribución Básica Alterna a Individuos

(a) Imposición de la Contribución Básica Alterna a Individuos.-

(1) Regla general.- Se impondrá, cobrará y pagará por todo individuo para cada año contributivo indicado a continuación, en lugar de cualquier

otra contribución impuesta por esta parte, una contribución sobre el ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, determinada de acuerdo con las siguientes tablas y reducida por el crédito básico alterno por contribuciones pagadas al extranjero (cuando la misma sea mayor que la contribución regular):

(A) …

(B) …

Si el ingreso neto sujeto a Contribución básica alterna fuere:	La contribución será:
De $150,000 pero no mayor de $250,000	10%
En exceso de $250,000 pero no mayor de $500,000	15%
En exceso de $500,000	24%

(C) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013:

Si el ingreso neto sujeto a Contribución básica alterna fuere:	La contribución será:
De $150,000 pero no mayor de $200,000	10%
En exceso de $200,000 pero no mayor de $300,000	15%
En exceso de $300,000	24%

(2) …

…

(6) Crédito por contribución básica alterna de años contributivos anteriores.-

(A) Concesión de crédito.- Se admitirá como un crédito contra la contribución impuesta en la Sección 1021.01, una cantidad igual al crédito por contribución básica alterna de años anteriores, hasta que el mismo se agote.

(B) Crédito por contribución básica alterna de años anteriores.- Para fines del inciso (A) de este párrafo (6), el crédito por contribución básica alterna de años anteriores para cualquier año contributivo es el exceso, si alguno, de:

(i) La suma de la contribución básica alterna neta determinada para todos los años contributivos anteriores comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2008 ~~y terminados antes del 1 de enero de 2014~~, sobre

(ii) La suma de la contribución regular neta determinada para todos dichos años contributivos anteriores comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2008 ~~y terminados antes del 1 de enero de 2014~~.

(C) Limitación.- El crédito admisible bajo el párrafo (6) de este apartado para cualquier año contributivo no excederá ~~veinticinco por ciento (25%)~~ del exceso, si alguno de:

(i) …

(ii) …

(D) …"

Artículo 7.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1021.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1021.05.-Contribución especial a individuos que llevan a cabo industria o negocio por cuenta propia

(a) Se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código, una contribución especial de dos (2) por ciento sobre el ingreso bruto generado por un individuo de la prestación de servicios, excepto aquellos servicios prestados por un empleado a su patrono, o de una industria o negocio (excluyendo el negocio de alquiler, el ingreso bruto derivado de la agricultura según definido en la cláusula (i) del inciso (F) del párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1023.10 de este Código, y aquella industria o negocio atribuido de una sociedad cubierta bajo las disposiciones del Capítulo 7, *del Subcapítulo D y Subcapítulo E del Capítulo 11* de este Subtítulo), cuando el ingreso bruto de dicho individuo exceda $200,000, determinado según se indica en el apartado (c) de esta sección. Una vez el contribuyente determine que está sujeto a la contribución impuesta por esta Sección, la misma aplicará a la totalidad del ingreso bruto consistente de la prestación de servicios o de una industria o negocio que el individuo haya generado durante el año contributivo.

(b) …"

Artículo 8.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 1023.02.-Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo

(a) Tasa Contributiva.- Cualquier individuo, sucesión o fideicomiso pagará, en lugar de cualesquiera otras contribuciones impuestas por este Subtítulo, una contribución de diez (10) por ciento sobre el monto del exceso de cualquier ganancia neta de capital a largo plazo sobre cualquier pérdida neta de capital a corto plazo, según dichos términos se definen en la Sección 1034.01, que genere en cualquier venta o permuta que se *realice antes del 1 de julio de 2014* ~~reconozca antes de 1 de enero de 2014;~~, disponiéndose que será el quince (15) por ciento sobre el monto del exceso de cualquier ganancia neta de capital a largo plazo sobre cualquier pérdida neta de capital a corto plazo que genere en cualquier venta o permuta que se *realice luego del 30 de junio de 2014*~~reconozca después del 31 de diciembre de 2013~~, o podrá optar por pagar una contribución de conformidad con las tasas contributivas normales, lo que sea más beneficioso para el contribuyente.

(b) …"

Artículo 9.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 1023.03 de la la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.03.-Contribución Alternativa a Corporaciones sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo

(a) Si para cualquier año contributivo la ganancia neta de capital a largo plazo de cualquier corporación excediere la pérdida neta de capital a corto plazo, se impondrá, cobrará y pagará, en lugar de la contribución impuesta por las Secciones 1022.01, 1022.02 y 1022.03, una contribución determinada como sigue, pero únicamente si dicha contribución fuere menor que la contribución impuesta por dichas secciones:

(1) una contribución parcial será primero computada sobre el ingreso neto sin incluir el monto del exceso de la ganancia neta de capital, a los tipos y en la forma como si no existiera esta sección.

(2) Se determinará entonces una cantidad igual al quince (15) por ciento de dicho exceso *para las transacciones que se realicen antes del 1 de julio de 2014* ~~para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2014~~, o una cantidad igual al ~~veinticinco (25)~~ *veinte (20)* por ciento de dicho exceso para *las transacciones que se realicen luego del 30 de junio de 2014* ~~los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013~~.

(3) …"

~~Artículo 10.-Se enmienda el título de la Sección 1023.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 1023.04.-Contribución a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos con Respecto a Intereses Pagados o Acreditados sobre Depósitos en Cuentas que Devenguen Intereses para intereses pagados o acreditados antes del 1 de diciembre de 2013~~

~~(a) …"~~

Artículo 10 ~~Artículo 11~~.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 1023.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.06.-Contribución Especial sobre Distribuciones de Dividendos de Ciertas Corporaciones

(a) …

(b) Contribución Especial.- La contribución especial dispuesta en el apartado (a) será el diez (10) por ciento del monto total recibido por toda persona elegible procedente de cualquier distribución elegible efectuada por una corporación antes del *1 de julio de 2014* ~~1 de enero de 2014~~, mientras que será el quince (15) por ciento del monto total recibido por toda persona elegible procedente de cualquier distribución elegible efectuada por una corporación luego del *30 de junio de 2014* ~~31 de diciembre de 2013~~.

(c) …"

Artículo 11 ~~Artículo 12~~.-Se ~~enmienda el título del apartado~~ enmiendan los apartados (a) y (g) y se añade un nuevo apartado (h) ~~de~~ a la Sección 1023.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.10.-Imposición de contribución adicional sobre ingreso bruto

(a) Contribución aplicable ~~para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero del 2014 y para aquellos contribuyentes que les aplique la excepción dispuesta en el inciso (C) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1023.10A~~

(1) Regla General.-

(A) En el caso de cualquier individuo, sobre su participación distribuible del ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y1115.04, y en el caso de cualquier corporación (o cualquier entidad que tribute como corporación) dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, excepto los negocios financieros, según se definen en

esta sección, y las entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para propósitos de determinar la contribución básica alterna dispuesta en el apartado (a) la Sección 1021.02 y la contribución impuesta en el apartado (a) de la Sección 1022.03, respectivamente, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su Ingreso Bruto según definido en el apartado (g) de esta sección, la cual será determinada aplicando las tasas establecidas a continuación:

Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2014 si ~~Si~~ el ingreso bruto fuere:	La tasa será:
Desde $1,000,000 pero no mayor de $3,000,000	.20%
En exceso de $3,000,000 pero no mayor de $300,000,000	.50%
En exceso de $300,000,000 pero no mayor de $600,000,000	.70%
En exceso de $600,000,000 pero no mayor de $1,500,000,000	.80%
En exceso de $1,500,000,000	.85%
Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013 si el ingreso bruto fuere:	*La tasa será:*
Desde $3,000,000 pero no mayor de $300,000,000	*.50%*
En exceso de $300,000,000 pero no mayor de $600,000,000	*.70%*
En exceso de $600,000,000 pero no mayor de $1,500,000,000	*.80%*
En exceso de $1,500,000,000	*.85%*

(2) …

(3) …

(4) Reducción automática de tasa – En aquellos casos en que el ingreso neto sujeto a contribución regular de un contribuyente sea menor a uno punto cinco por ciento (1.5%) de su ingreso bruto y que tengan ingreso bruto menor de quinientos millones de dólares ($500,000,000) durante el año contributivo, estarán sujetos a una tasa reducida que será igual al cincuenta (50) por ciento de la tasa aplicable.

…

(g) Definiciones.- Para fines de la contribución impuesta por esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

(1) Ingreso Bruto.-

(A) …

…

(E) Importadores y distribuidores de propiedad sujeta a las disposiciones de las secciones 3020.06 y 3020.07 que no sean estaciones de

gasolina.- En el caso de importadores y distribuidores de propiedad sujeta a las disposiciones de las secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C de este Código, que no sean estaciones de gasolina, se deducirá del importe bruto de ventas el monto de los arbitrios aplicables a estas ventas conforme a las secciones 3020.06 y 3020.07 u otros impuestos similares.

~~(E)~~*(F)* Otros Contribuyentes.- En el caso de cualquier otro contribuyente que no sea una compañía de seguros, estaciones de gasolina, comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas el ingreso bruto será aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección 1031.02 de este Código. Disponiéndose, que en el caso de ganancias o ingresos derivados de la producción o venta de propiedad en el curso ordinario del negocio, bien sea mueble o inmueble, el ingreso bruto será el total generado por las ventas de vienes o productos sin deducir el costo de dichos bienes o productos vendidos. Se autoriza al Secretario de Hacienda a modificar el cómputo del ingreso bruto de negocio financieros para fines de esta sección.

~~(F)~~(*G*) Todos los contribuyentes.- El ingreso bruto excluirá las siguientes partidas incluyendo cuando estas sean parte de la participación distribuible en el ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04, según sea el caso:

(i) …

…

(ix) el pago o flujo de efectivo recibido de sus miembros por cadenas voluntarias debidamente certificadas, según definido dicho término por la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, como resultado de las transferencias de inventario o bienes bajo un programa común de negociaciones.

(h) La contribución impuesta en esta Sección no será de aplicación para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2015."

Artículo 12 ~~Artículo 13~~.-Se añade una nueva sección 1023.20 a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", para que lea como sigue:

"*Sección 1023.20.- Elección de Pagar por Adelantado la Contribución sobre Cantidades Acumuladas y no Distribuidas en un Contrato de Anualidad Variable.*

(a) Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de un contrato de seguro de vida, dotal o anualidad y que permute en o antes del 31 de diciembre de 2014 dicho contrato por un Contrato de Anualidad Variable Elegible o efectúe una transferencia indirecta a cambio de un Contrato de Anualidad Variable Elegible de acuerdo a la Sección 1034.04(b)(9) de este Código, podrá elegir pagar por adelantado, en lugar de cualquier otra contribución, una contribución de diez (10) por ciento sobre la totalidad de la cantidad

acumulada y no distribuida en el contrato cedido o cancelado que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos. El pago de la contribución dispuesta por este apartado deberá remitirse no más tarde del 31 de diciembre de 2014, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario.

(b) Para propósitos de esta Sección constituye un Contrato de Anualidad Variable Elegible todo contrato de anualidad variable emitido en o antes del 31 de diciembre de 2014 por una compañía de seguros organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que sus términos contractuales establezcan que no se podrá efectuar aportaciones adicionales después del 31 de diciembre de 2014."

Artículo 13.- Para añadir la Sección 1023.21 a la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, para que disponga como sigue:

"Sección 1023.21.- Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor acumulado en ciertos activos.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en ciertos activos.- Cualquier individuo, sucesión o fideicomiso podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de octubre del 2014, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en ciertos activos poseídos por cualesquiera de dichas personas, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para reconocer y realizar dichas ganancias. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos poseídos por largo plazo. La contribución especial, ya sea por pago adelantado o venta, provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que tribute como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código, sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 del Código o una elección como corporación de individuos bajo el Subcapítulo E del Capítulo 11 del Código, que sean individuos, sucesiones o fideicomisos respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad, sociedad especial o corporación de individuos.

(b) Contribución Especial.- La contribución especial dispuesta por esta Sección, será de un ocho (8) por ciento en el caso de activos de capital o un quince (15) por ciento en el caso de Activos Incluidos que tributen como ingreso ordinario a tenor con este Código, del aumento en el valor al momento de la venta o del aumento en valor determinado por dichas personas sobre los activos al momento del pago adelantado. Para propósitos de realizar el pago de esta Contribución Especial no aplicará ninguna de las penalidades impuestas por este Código por el retiro de dicho monto.

(c) Activos incluidos. – Podrá ejercerse la elección dispuesta en esta Sección en cuanto a los siguientes activos:

(i) Las acciones de corporaciones o participaciones en compañías de responsabilidad limitada o participaciones en sociedades, ya sean domésticas y extranjeras;

(ii) La propiedad inmueble localizada dentro y fuera de Puerto Rico, incluyendo aquella propiedad, poseída por cualquier individuo, sucesión o fideicomiso que esté sujeta a la concesión por depreciación, cuya ganancia en la venta estaría sujeta a tributación como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1034.01(h), o en el caso de prepago por aumento en el valor acumulado que de haber sido vendida cualificaría como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1034.01(h). No obstante lo anterior, el aumento en valor o base de ese modo reconocido sólo se utilizará por dicho contribuyente para propósitos de la venta futura de dicha propiedad, y no para el cómputo de la depreciación de la propiedad previo a la venta futura de la misma;

(iii) Un contrato de anualidad fija;

(iv) Participaciones en un plan de un patrono, sea éste uno cualificado conforme a la Sección 1081.01 o no;

(d) Aumento de base en el caso de pago por adelantado.- Para todos los propósitos bajo el Código, la base del individuo, sucesión o fideicomiso en los activos de capital objetos de la presente elección y sobre los cuales eligió pagar por adelantado incluirá el aumento en el valor sobre el cual cualesquiera de dichas personas eligió tributar de conformidad con las disposiciones de esta Sección. La base así determinada se tomará en cuenta al momento o fecha en que dichas personas vendan o dispongan los activos de capital. No obstante lo anterior, cualquier cantidad o aumento de valor en tales activos de capital generado con posterioridad a la elección o tratamiento especial provisto por esta Sección tributará de conformidad con las disposiciones de leyes vigentes al momento en que finalmente se lleve a cabo la venta o disposición de dichos activos de capital. La cantidad de ganancia que sea atribuible al aumento de base dispuesto en esta sección no formará parte del ingreso neto sujeto a contribución básica alterna, ni estará en forma alguna sujeta a las disposiciones de la Sección 1021.02.

(e) Reconocimiento de Pérdida.- El monto de las pérdidas generadas con motivo de la venta o disposición subsiguiente de los activos de capital objeto de esta Sección sobre los cuales se eligió pagar por adelantado serán ajustadas de conformidad con la tasa contributiva vigente aplicable a ese tipo de transacción al momento en que se lleve a cabo la venta o disposición de tales activos, previo a su utilización o arrastre por parte del individuo, sucesión o fideicomiso. De conformidad con lo cual, dicha pérdida se ajustará por una fórmula o fracción, donde su numerador será la tasa de un ocho (8) por ciento y el denominador la tasa contributiva vigente a la fecha en que llevó a cabo la venta o disposición del activo en cuestión.

(f) Elección y pago.- La elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección se efectuará dentro del período dispuesto en la presente Sección, cumplimentando los formularios dispuestos por el Secretario de Hacienda para éstos propósitos. La contribución se pagará en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico."

(g) Contribuyentes sujetos a la Sección 1021.04.- Los contribuyentes acogidos a la Sección 1021.04 del Código podrán acogerse a estas disposiciones."

Artículo 14.- Para añadir la Sección 1023.22 a la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1023.22.- Contribución Especial a Corporaciones en la venta o sobrepago adelantado sobre el incremento en valor Acumulado en activos de capital.

(a) Elección para pagar en la venta o por adelantado contribución especial sobre el incremento en el valor acumulado en activos de capital.- Cualquier corporación podrá elegir pagar durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de octubre del 2014, la contribución especial dispuesta en esta Sección sobre la venta de activos de capital. Además, podrá elegir pagar dicha contribución especial sobre la totalidad o parte del aumento en el valor acumulado en los activos de capital poseídos por dichos contribuyentes, sin tomar en consideración o requerir la venta o disposición de tales activos para realizar dicha ganancia. Dicha contribución especial será aplicable sólo en el caso de activos de capital poseídos por largo plazo. La elección o contribución especial provista por esta Sección será aplicable a los accionistas, miembros o socios de una entidad que posea una elección como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Código o sociedad especial bajo el Subcapítulo D del Capítulo 11 de este Código sean corporaciones respecto a los activos de capital elegibles cubiertos por esta Sección poseídos por dicha sociedad especial.

(b) Contribución Especial.- La contribución especial dispuesta por esta Sección será de un doce (12) por ciento del aumento en el valor al momento de la venta o del aumento en valor acumulado determinado por dichos contribuyentes sobre los activos de capital al momento del pago adelantado.

(c) Activos de capital incluidos.- Podrá ejercerse la elección dispuesta en esta Sección en cuanto a los siguientes activos en la medida que constituyen activos de capital:

(i) Las acciones de corporaciones o participaciones en sociedades domésticas y extranjeras; o

(ii) La propiedad inmueble localizada en y fuera de Puerto Rico, incluyendo aquella propiedad, poseída por cualquier corporación que esté sujeta a la concesión por depreciación, cuya ganancia en la venta estaría sujeta a tributación como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1034.01(h), o en el caso de pago por adelantado del aumento en el valor acumulado que de haber sido vendida cualificaría como ganancia de capital según lo dispuesto en la Sección 1034.01(h). No obstante lo anterior, el aumento en valor o base de ese modo reconocido sólo se utilizará por dicho contribuyente para propósitos de la venta futura de dicha propiedad, y no para el cómputo de la depreciación de la propiedad previo a la venta futura de la misma.

(iii) Propiedad intangible, incluyendo pero sin limitarse a patentes y plusvalía.

(d) Aumento de base en el caso de pago por adelantado.- Para todos los propósitos bajo el Código, la base de la Corporación en los activos de capital objetos de la presente sobre los cuales eligió pagar por adelantado incluirá el aumento en el valor acumulado sobre el cual los contribuyentes eligieron tributar de conformidad con las disposiciones de esta Sección. La base así determinada se tomará en cuenta al momento o fecha en que la corporación o sociedad venda o disponga dichos activos de capital. No obstante lo anterior, cualquier cantidad o aumento de valor en tales

activos de capital generado con posterioridad a la elección o tratamiento especial provisto por esta Sección tributará de conformidad con las disposiciones de leyes vigentes al momento en que finalmente se lleve a cabo la venta o disposición de dichos activos de capital. La cantidad de ganancia que sea atribuible al aumento de base dispuesto en esta sección no formará parte del ingreso alternativo mínimo, ni estará en forma alguna sujeta a las disposiciones de la Sección 1022.03.

(e) Reconocimiento de Pérdida.- El monto de las pérdidas generadas con motivo de la venta o disposición de los activos de capital objeto de esta Sección serán ajustadas de conformidad con la tasa contributiva vigente aplicable a ese tipo de transacción al momento en que se lleve a cabo la venta o disposición de tales activos, previo a su utilización o arrastre por parte de la contribuyente. De conformidad con lo cual, dicha pérdida se ajustará por una fórmula o fracción, donde su numerador será la tasa de un doce (12) por ciento y el denominador la tasa contributiva vigente a la fecha en que llevó a cabo la venta o disposición del activo en cuestión.

(f) Elección y pago.- La elección de pagar la contribución en la venta o por adelantado sobre el aumento en el valor de los activos de capital cubiertos por esta Sección se efectuará dentro del período dispuesto en la presente Sección, cumplimentando los formularios dispuestos por el Secretario de Hacienda para estos propósitos. La contribución se pagará en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

(g) Contribuyentes sujetos a Secciones 1022.06, 1061.03 y 1061.04(e).- Los contribuyentes acogidos a las Secciones 1022.06, 1061.03 (e) y 1061.04 (e) de este Código podrán acogerse a lo dispuesto en esta Sección."

Artículo 15.- Se añade una nueva Sección 1023.23 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a fin de que lea como sigue:

"Sección 1023.23.-Prepago Cuentas de Retiro Individual.-

(a) Elección de pagar por adelantado la contribución sobre cantidades acumuladas y no distribuidas.-

(1) Regla General.- Cualquier individuo que sea el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual podrá elegir pagar por adelantado durante el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de octubre del 2014, la contribución del ocho (8) por ciento impuesta por este apartado sobre la totalidad o sobre parte de cualquier cantidad acumulada y no distribuida en una cuenta de retiro individual, que de ser distribuida o pagada estaría sujeta a contribución sobre ingresos conforme a la Sección 1081.02. La base del contribuyente en tal cuenta de retiro individual aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.

(2) Elección y pago.- La elección deberá hacerse dentro del período dispuesto en el inciso (A) del párrafo (3) de este apartado, completando el formulario que para estos propósitos disponga el Secretario. La contribución deberá pagarse en las Colecturías de Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Será responsabilidad del contribuyente mantener evidencia del formulario del prepago de la cuenta de retiro individual y someter una copia de dicha evidencia a la institución financiera donde mantiene su cuenta.

(3) Excepciones.- La tasa especial del ocho (8) por ciento no aplicará a las siguientes distribuciones:

(A) Distribuciones de fondos aportados a cuentas de retiro individual que correspondan al año contributivo 2014 en adelante.

(b) La base del contribuyente en una cuenta de retiro individual pre pagada bajo el apartado (a) de esta sección aumentará por la cantidad sobre la cual el contribuyente eligió tributar por adelantado.

(c) Penalidades por distribuciones antes de los sesenta (60) años.- Cualquier cantidad distribuida, o que se entienda distribuida, de una cuenta de retiro individual en la cual el contribuyente se acogió a las disposiciones del apartado (a) de esta sección estará sujeta a la penalidad dispuesta en el apartado (g) de la Sección 1081.02, no obstante dicha penalidad será por una cantidad igual al treinta (30) por ciento de la cantidad distribuida, en lugar del diez (10) por ciento que establece el apartado (g) de la Sección 1081.02. Las disposiciones del apartado (b) de esta sección no aplicarán para fines del cómputo de la penalidad dispuesta en este apartado. No obstante, ninguna penalidad será aplicable por distribuciones antes de los sesenta (60) años siempre y cuando dicha distribución sea para pagar la tasa preferencial del ocho (8) por ciento dispuesta en esta Sección."

~~-Se añade una nueva Sección 1023.10A a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 1023.10A.-Imposición de contribución adicional sobre ingreso bruto para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013~~

~~(a) Contribución aplicable.-~~

~~(1) Regla General.-~~

~~En el caso de cualquier corporación (o cualquier entidad que tribute como corporación), sociedades (o cualquier entidad que tribute como sociedad), sociedades especiales, y corporaciones de individuos dedicada a industria o negocio en Puerto Rico, excepto los negocios financieros, según se definen en esta sección, y las entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su Ingreso Bruto según definido en el apartado (g) de esta sección, la cual será determinada aplicando las tasas establecidas a continuación:~~

~~Si el ingreso bruto fuere:~~	~~La tasa será:~~
~~Desde $3,000,000 pero no mayor de $300,000,000~~	~~.50%~~
~~En exceso de $300,000,000 pero no mayor de $600,000,000~~	~~.70%~~
~~En exceso de $600,000,000 pero no mayor de $1,000,000,000~~	~~.80%~~

~~(A) Industria de venta de alimentos al detal.- Contribuyentes que estén dedicados principalmente a la venta al detal de alimentos no preparados y provisiones que tengan Ingreso Bruto Menor de $400,000,000 durante el año contributivo, estarán sujetos a una tasa reducida que será igual al cincuenta (50) por ciento de la tasa aplicable. Para propósitos de este inciso el término "principalmente" significa que durante el periodo de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año de la determinación, un promedio de~~

~~ochenta (80) por ciento o más de sus ventas al detal constituyan ventas al detal de alimentos no preparados y provisiones. Para propósitos de este inciso el término contribuyentes que estén dedicados principalmente a la venta al detal incluye los negocios comúnmente conocidos como "Cash & Carry". Además, el término provisiones, excluye, la venta de enseres, equipo electrodomésticos, juguetes, artículos de belleza, escuela, oficina, ferretería, zapatos, ropa y bebidas alcohólicas, entre otros.~~

~~(B) Coordinación con contribución sobre ingresos. – La contribución impuesta en este párrafo no formará parte de la contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo y además se admitirá como una deducción en el cómputo del ingreso neto tributable siempre y cuando haya sido pagada en o antes de la fecha de vencimiento para radicar la planilla de contribución sobre ingresos para dicho año contributivo.~~

~~(C) Excepción. Esta sección no será de aplicación para aquellos contribuyentes cuyo volumen de ingreso bruto, según definido en el apartado (g), de esta sección sea de $1,000,000,000 o más. Se establece que para hacer esta determinación, y la determinación del Ingreso Bruto dispuesta en el Inciso (A) de este párrafo, se tomará en consideración la suma total del ingreso bruto de cada una de las personas miembros del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas, según estos términos se definen en las secciones 1010.04 y 1010.05, respectivamente. Se establece además que en el grupo controlado o grupo de entidades relacionadas se incluirá cualquier miembro que haya elegido determinar su contribución a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código. Aquellos contribuyentes a quienes no les aplique esta sección por motivo de esta excepción estarán sujetos a la contribución dispuesta en la sección 1023.10.~~

~~(2) Negocio Financiero.~~

~~(A) Contribución. En el caso de cualquier negocio financiero, según se definen en esta sección, se impondrá, cobrará y pagará para cualquier año contributivo una contribución adicional sobre su ingreso bruto, a una tasa de un uno (1) por ciento. En el caso de negocios financieros que tributen como sociedades, la contribución adicional sobre ingreso bruto provista en este inciso será impuesta al negocio financiero que tributa como sociedad y el cincuenta (50) por ciento de dicha contribución adicional constituirá una partida de crédito que será informada separadamente a los socios de conformidad con las disposiciones de la sección 1071.02(a)(11) de manera que los socios puedan reclamar el crédito provisto en las secciones 1023.10(a)(2)(B) y 1023.10(d), sujeto a las limitaciones allí provistas.~~

~~(B) Crédito por contribución especial sobre ingreso bruto pagada. Cualquier negocio financiero dedicado a industria o negocio en Puerto Rico podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo~~

~~correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual al cero punto cinco (0.5) por ciento de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente. Disponiéndose, además, que cualquier socio de un negocio financiero que tribute como sociedad, podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual al cincuenta (50) por ciento de su participación distribuible de la contribución adicional sobre ingreso bruto provista bajo el inciso (A) anterior pagada por el negocio financiero que tributa como sociedad, cuya suma de cincuenta (50) por ciento constituirá una partida de crédito que será informada separadamente a los socios de conformidad con las disposiciones de la sección 1071.02(a)(11).~~

~~Cualquier cantidad del crédito disponible bajo esta sección para cualquier año contributivo, que no haya sido utilizado debido a las limitaciones aquí indicadas, no será reembolsable y sólo estará disponible para ser utilizado en años contributivos futuros sujeto a lo dispuesto en este párrafo.~~

~~(b) Créditos admisibles contra la contribución impuesta por esta Sección — Solo se admitirán contra esta contribución aquellos créditos dispuestos en el Subcapítulo C del Capítulo 5 de este Subtitulo, disponiéndose que no serán admisibles para satisfacer el pago de la contribución impuesta por esta Sección, créditos contributivos en posesión o adquiridos por el contribuyente en cualquier fecha.~~

~~(c) En caso de que la contribución sobre ingresos para el año contributivo sea determinada a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código, la contribución aquí impuesta se determinará de forma separada y en adición a la contribución regular aplicable a individuos, la contribución normal y la adicional aplicable a corporaciones, la contribución básica alterna aplicable a individuos y la contribución alternativa mínima aplicable a corporaciones que se imponen en las Secciones 1011(a), 1015, 1016, 1011(b), y 1017 del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, respectivamente.~~

~~(d) La contribución impuesta por esta sección incluirá además:~~

~~(1) el requisito de pago de contribución estimada establecido en las secciones 1061.20 y 1061.21 y 1061.23 de este Código, o bajo las disposiciones correspondientes del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, en la medida en que sea aplicable a las personas que eligieron tributar bajo las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código, o~~

~~(2) el requisito de pago estimado de contribución sobre ingresos atribuible a la participación distribuible de un socio en una sociedad especial según lo~~

~~requiere la sección 1062.04, de un socio en una sociedad según lo requiere la sección 1062.07 o la participación proporcional del ingreso en una corporación de individuos según lo requiere la sección 1062.05, o bajo aquellas disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, que sean aplicables, y la misma se informará y será pagadera en su totalidad no más tarde de la fecha establecida para radicar la planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo.~~

~~(3) Los requisitos de pago de contribución estimada establecidos en los párrafos 1 y 2 de este apartado no podrán ser satisfechos con créditos contributivos en posesión o adquiridos por el contribuyente en cualquier fecha.~~

~~(e) Reglas aplicables a grupos controlados o de entidades relacionadas.-~~

~~(1) Regla general.- En el caso de un grupo controlado bajo la Sección 1010.04, o un grupo de entidades relacionadas bajo la Sección 1010.05, para propósitos de determinar la tasa de la contribución adicional sobre ingreso bruto aplicable a cada una de las corporaciones miembros de dicho grupo, se tomará en consideración la suma total del ingreso bruto de cada una de las personas miembro del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas. Una vez se determine que el ingreso bruto total del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas está sujeto a la contribución impuesta por esta sección, todos los miembros del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas vendrán obligados a pagar la contribución, aunque individualmente no hubieran estado sujetas a la misma.~~

~~(2) Excepción.- En caso de que el grupo controlado o grupo de entidades relacionadas incluya una o más instituciones financieras, éstas se excluirán para los fines antes indicados y la contribución impuesta en esta sección se determinará separadamente para cada una de ellas.~~

~~(f) Crédito por contribución especial sobre ingreso bruto pagada.- Cualquier negocio financiero dedicado a industria o negocio en Puerto Rico podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con las secciones 1021.04 y 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual al cero punto cinco (0.5) por ciento de su ingreso bruto para el año contributivo correspondiente. Disponiéndose, además, que cualquier socio de un negocio financiero que tribute como sociedad, podrá acreditar contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna, determinada para el año contributivo correspondiente (incluyendo aquella contribución determinada bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado, a tenor con la sección 1022.06 de este Código), sujeto a las limitaciones que se indican más adelante, una cantidad igual al cincuenta (50) por ciento de su participación distribuible de la contribución adicional sobre ingreso bruto provista bajo el inciso (A) anterior pagada por el negocio financiero que tributa como sociedad, cuya suma de cincuenta (50) por ciento constituirá una partida de crédito que será informada separadamente a los socios de conformidad con las disposiciones de la sección 1071.02(a)(11).~~

~~(1) Limitaciones.-~~

~~(A) Uso.- El crédito determinado según se dispone anteriormente podrá ser utilizado por:~~

~~(i) Entidades que tributan como corporación.- contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución alternativa mínima pagadera para el año contributivo correspondiente, si alguna,~~

~~(ii) Individuos.- contra la contribución sobre ingresos o contra la contribución básica alterna pagadera, si alguna.~~

~~(B) Arrastre.- cualquier cantidad del crédito disponible bajo esta sección para cualquier año contributivo, que no haya sido utilizado debido a las limitaciones aquí indicadas, no será reembolsable y sólo estará disponible para ser utilizado en años contributivos futuros sujeto a lo dispuesto en este párrafo.~~

~~(g) Definiciones.- Para fines de la contribución impuesta por esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:~~

~~(1) Ingreso Bruto.-~~

~~(A) Compañías de seguros.- El ingreso bruto en el caso de compañías de seguros será el siguiente:~~

~~(i) Compañías de seguro de vida.- El ingreso bruto en el caso de compañías de seguro de vida será aquel determinado según se establece en la sección 1111.02 de este Código,~~

~~(ii) Compañías de seguro que no sean de seguros de vida ni compañías mutuas.- El ingreso bruto en el caso de compañías de seguros que no sean de seguros de vida ni compañías mutuas será aquel determinado según se establece en las secciones 1111.07(c)(1), 1111.07(c)(3), 1111.07(c)(4) y 1111.10 de este Código, y~~

~~(iii) Compañías mutuas de seguros que no sean de seguros de vida.- El ingreso bruto en el caso de compañías mutuas de seguros que no sean de seguros de vida será aquel determinado según se establece en la sección 1111.11 de este Código.~~

~~(B) Estaciones de gasolina.- En el caso de personas dedicadas a la operación de estaciones de gasolina el ingreso bruto será el número de galones de gasolina (incluyendo diesel) vendidos, multiplicado por el beneficio bruto máximo permitido por ley, más el volumen de venta de otros productos y servicios.~~

~~(C) Comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas.- En el caso de comisionistas, corredores, agentes representantes y agencias de publicidad se entenderá por ingreso bruto el importe bruto de las comisiones, sin deducir partida de costo alguno. En el caso de los contratistas, aunque el contrato sea a base de costo más cantidad convenida (cost plus) el ingreso bruto será el importe bruto del contrato sin deducir partida de costo alguno, excepto el costo de maquinaria y equipo que el contratista esté obligado a adquirir para instalar permanentemente en el proyecto que~~

~~no constituya propiamente un factor de volumen de negocio para el contratista, sin incluir en esta excepción materiales, enseres del hogar o equipo que usualmente forma parte del proyecto de construcción.~~

~~(D) Distribuidores y Concesionarios de Automóviles, Ómnibuses, Propulsores y Camiones Nuevos para la Venta.- En el caso de distribuidores o concesionarios dedicados a la venta de automóviles, ómnibuses, propulsores y camiones (según dicho término es definido en la Sección 3020.08(b)de este Código) se entenderá por ingreso bruto aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección 1031.02 de este Código. Disponiéndose, sin embargo, el total generado por las ventas de dichos automóviles, ómnibuses, propulsores y camiones nuevos para la venta se determinará sin deducir el costo de los mismos, pero deduciendo del importe bruto el monto de los arbitrios pagados por los automóviles, ómnibuses, propulsores y camiones nuevos vendidos durante el año contributivo.~~

~~(E) Otros contribuyentes.- En el caso de cualquier otro contribuyente que no sea una compañía de seguros, estaciones de gasolina, comisionistas, corredores, agentes representantes, agencias de publicidad y contratistas el ingreso bruto será aquel que se establece en la sección 1031.01 de este Código, menos las exenciones de ingreso bruto dispuestas en la sección 1031.02 de este Código. Disponiéndose, que en el caso de ganancias o ingresos derivados de la producción o venta de propiedad en el curso ordinario del negocio, bien sea mueble o inmueble, el ingreso bruto será el total generado por las ventas de bienes o productos sin deducir el costo de dichos bienes o productos vendidos. Se autoriza al Secretario de Hacienda a modificar el cómputo del ingreso bruto de negocio financieros para fines de esta sección.~~

~~(F) Todos los contribuyentes.- El ingreso bruto excluirá las siguientes partidas incluyendo cuando estas sean parte de la participación distribuible en el ingreso bruto determinada de acuerdo a las secciones 1071.02, 1114.06 y 1115.04, según sea el caso:~~

~~(i) el ingreso bruto derivado de las operaciones, cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes generado por personas que operen bajo las disposiciones de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010", la Ley Núm. 83-2010, la Ley Núm. 20-2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente o las de cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto al ingreso neto;~~

(ii) el ingreso bruto derivado de la agricultura en la medida en que el ingreso derivado de dicha actividad sea admisible como una deducción bajo las disposiciones de la Sección 1033.12 o que esté cubierto bajo las disposiciones de la Ley Núm. 225-1996, conocida como la "Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico" cuando la persona opere un negocio agrícola bona fide;

(iii) el ingreso bruto generado por las entidades sin fines de lucro exentas de tributación bajo la Sección 1101.01, en la medida que el ingreso bruto no esté sujeto a contribución bajo este Código;

(iv) el ingreso bruto devengado de las primas de Medicare Advantage, Medicaid, Mi Salud, Inc. y anualidades;

(v) los dividendos recibidos de una corporación doméstica controlada hasta el monto de la deducción concedida bajo la Sección 1033.19(a)(1)(D) del Código;

(vi) el ingreso bruto atribuible a la explotación de una industria o negocio fuera de Puerto Rico;

(vii) el ingreso bruto de los Aseguradores Internacionales o Compañías Tenedoras Aseguradoras Internacionales bajo las disposiciones del Capítulo 61 del Código de Seguros de Puerto Rico, en la medida que el ingreso bruto no esté sujeto a contribución bajo este Código;

(viii) la participación distribuible en el ingreso bruto de acuerdo a la sección 1071.02 de un negocio financiero que tributa como sociedad; y

(ix) el pago o flujo de efectivo recibido de sus miembros por cadenas voluntarias debidamente certificadas, según definido dicho término por la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, como resultado de las transferencias de inventario o bienes bajo un programa común de negociaciones.

(2) Margen Bruto de Ganancia.- significa las ventas netas menos costo de ventas.

(3) Negocio financiero.- Significa toda industria o negocio consistente en servicios y transacciones de bancos comerciales, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos mutualistas o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de inversión, casas de corretaje, agencias de cobro y cualquier otra actividad de naturaleza similar a las antes indicadas, llevada a cabo por cualquier industria o negocio. El término ''negocio financiero'' no incluirá actividades relacionadas con la inversión por una persona de sus propios fondos, cuando dicha inversión no constituya la actividad principal del negocio.

(4) Negocio No Financiero.- Significa toda industria o negocio que no constituya un negocio financiero, según definido anteriormente.

(5) Entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.- La frase "entidades que están sujetas a la Sección 1123(f) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" que

~~aparece inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de esta Sección significa aquella persona (según se define ese término en la Sección 1010.01(a)(1) de este Código) que:~~

~~(A) por razón de la Sección 1123(f)(4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, está sujeta al pago de contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico con respecto a sus ganancias, beneficios e ingresos que sean tratados como de fuentes dentro de Puerto Rico y cuyo monto haya sido computado de acuerdo al párrafo (4)(B)(v), (4)(B)(vi), o (4)(B)(vii) de dicha sección, según sea el caso, o~~

~~(B) por razón del párrafo (4)(B)(iii) de la Sección 1123(f)(4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, está sujeta al pago del arbitrio impuesto por la Sección 3070.01 de este Código.”~~

Artículo 16 ~~Artículo 14~~.- Se añade la cláusula (vi) al inciso (A) del párrafo (11) y se añade un nuevo párrafo (13) al apartado (b) de la Sección 1031.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1031.01.-Ingreso Bruto

(a) …

(b) Exclusiones del Ingreso Bruto.- Las siguientes partidas serán excluidas de la definición de ingreso bruto:

(1) …

…

(11) Anualidades: Excepto lo dispuesto en el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1031.02, se excluirán del ingreso bruto las siguientes cantidades con respecto a anualidades:

(A) En general.-

(i) Cantidades, que no sean cantidades pagadas por razón de la muerte del asegurado y los pagos de intereses sobre dichas cantidades y que no sean cantidades recibidas como anualidades, recibidas bajo un contrato de seguro de vida o dotal; pero si dichas cantidades, al ser sumadas a cantidades recibidas antes del año contributivo bajo dicho contrato, exceden del monto agregado de las primas o precio pagado, se hubieren o no pagado durante el año contributivo, entonces el exceso será incluido en el ingreso bruto.

(ii) Cantidades recibidas como una anualidad bajo un contrato de anualidad o dotal serán incluidas en el ingreso bruto, excepto que se excluirá del ingreso bruto el exceso de la cantidad recibida en el año contributivo sobre una cantidad igual al tres (3) por ciento del monto agregado de las primas o precio pagado por dicha anualidad, se hubieren o no pagado durante dicho año, hasta que la cantidad total excluida del ingreso bruto bajo este Subtítulo o leyes anteriores de contribuciones sobre ingresos, con respecto a dicha anualidad, sea igual a la totalidad de las primas o precio pagado por dicha anualidad.

~~Para propósitos de este párrafo, las cantidades acumuladas en sobre las cuales se pagó por adelantado la contribución especial de cinco por ciento (5%) dispuesta en la Sección 1012D del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, se considerarán como primas o precio pagado por el participante.~~

(iv) En el caso de un traspaso por cesión o en otra forma, mediante precio o consideración, de un contrato de seguro de vida, dotal o de anualidad, o de cualquier interés en el mismo, solamente el valor real de dicha consideración o precio y el monto de las primas y otras cantidades subsiguientemente pagadas por el cesionario estarán exentas de tributación bajo la Sección 1031.01(b)(1) o bajo este párrafo.

(iv) La cláusula (iii) no será aplicable en el caso de tal traspaso si dicho contrato o interés en el mismo tiene una base para determinar ganancia o pérdida en manos de un cesionario, determinada, en todo o en parte, por referencia a tal base de dicho contrato o interés en el mismo en manos del cedente.

(v) Este inciso y el párrafo (1) de este apartado no aplicarán con respecto a aquella parte de un pago bajo un contrato de seguro de vida, dotal o de anualidad, o de cualquier interés en el mismo, que sea incluible en ingreso bruto bajo el párrafo (5) del apartado (a) de esta sección.

(vi) *Para propósitos de este párrafo, el total de las cantidades acumuladas en un contrato de anualidad variable elegible sobre las cuales se pagó por adelantado la contribución especial dispuesta en la sección 1023.20(a) de esta Ley o la sección 1012C del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, o cualquier disposición similar antecesora, se considerarán como primas o precio pagado por dicha anualidad.*

(12) …

(13) Cualquier cantidad distribuida por un Contrato de Anualidad Variable Elegible sobre el cual se hizo una elección y se pagó la contribución conforme a la Sección 1023.10(a) de esta Ley o la Sección 1012C del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado."

Artículo 17.-Se enmienda el inciso (K) del párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1031.02.-Exenciones del Ingreso Bruto

(a) Las siguientes partidas de ingreso estarán exentas de tributación bajo este Subtítulo:

(1) Anualidades.- …

(2) …

(3) Intereses exentos de contribución.- Intereses sobre:

(A) …

(K) depósitos en cuentas que devenguen intereses, en cooperativas, asociaciones de ahorro autorizadas por el Gobierno Federal, o por el

Gobierno de Puerto Rico, bancos comerciales y mutualistas o en cualquier otra organización de carácter bancario radicada en Puerto Rico, hasta la cantidad total de cuatro mil (4,000) dólares por cada contribuyente que sea individuo. En el caso de un contribuyente que rinda planilla conjunta con su cónyuge, la exclusión no excederá de ocho mil (8,000) dólares. Si los cónyuges que viven juntos optan por rendir planillas separadas, la exclusión para cada uno no excederá de cuatro mil (4,000) dólares. Esta disposición es aplicable a la porción de los intereses pagados o acreditados sobre depósitos en cuentas que devenguen intereses que le pertenezcan a uno (1) o más individuos, sucesiones o fideicomisos y estén registrados a nombre de una casa de corretaje como nominatario. También será de aplicación a aquella parte de cualquier cantidad pagada o distribuida de una cuenta de retiro individual que consista de intereses de los descritos en la Sección 1023.04;

(L) …"

Artículo 18 ~~Artículo 15~~.-Se enmiendan los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1034.01.-Ganancias y Pérdidas de Capital

(a) Definiciones.-Según se utilizan en este Subtítulo -

(1) …

(2) Ganancia de capital a corto plazo.- El término "ganancia de capital a corto plazo" significa la ganancia en la venta o permuta de un activo de capital poseído por no más de seis (6) meses si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014, y hasta el monto en que, dicha ganancia se toma en cuenta al computarse el ingreso bruto;

(3) Pérdida de capital a corto plazo.- El término "pérdida de capital a corto plazo" significa la pérdida en la venta o permuta de un activo de capital poseído por no más de seis (6) meses si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014, y hasta el monto en que, dicha pérdida se toma en cuenta al computarse el ingreso neto;

(4) Ganancia de capital a largo plazo.- El término "ganancia de capital a largo plazo" significa la ganancia en la venta o permuta de un activo de capital poseído por más de seis (6) meses si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año, si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014, y hasta el monto en que, dicha ganancia se toma en cuenta al computarse el ingreso bruto;

(5) Pérdida de capital a largo plazo.- El término "pérdida de capital a largo plazo" significa la pérdida en la venta o permuta de un activo de capital poseído por más de seis (6) meses si la venta o permuta ocurrió antes del 1 de julio de 2014 y un (1) año si la venta o permuta ocurrió después del 30 de junio de 2014, y hasta el monto en que, dicha pérdida se toma en cuenta al computarse el ingreso neto;

(6) …

(b) …
(c) Limitación en Pérdidas de Capital.-
(1) Corporaciones.- En el caso de una corporación, las pérdidas en las ventas o permutas de activos de capital serán admitidas solamente hasta el noventa (90) por ciento de la ganancia en dichas ventas o permutas
(2) Otros contribuyentes.- En el caso de un contribuyente que no sea una corporación, las pérdidas en las ventas o permutas de activos de capital serán admitidas solamente hasta el noventa (90) por ciento de dichas ganancias en las ventas o permutas, más el ingreso neto del contribuyente o mil (1,000) dólares, lo que fuere menor;

Para los fines de este apartado el ingreso neto será computado sin considerar las ganancias o pérdidas en ventas o permutas de activos de capital.
(d) Arrastre de Pérdida de Capital.-
(1) Años contributivos comenzados después del 30 de junio de 1995.- Si para cualquier año contributivo comenzado después del 30 de junio de 1995 el contribuyente tuviere una pérdida neta de capital, su monto será una pérdida de capital a corto plazo en cada uno de los cinco (5) años contributivos siguientes, hasta el límite en que dicho monto exceda el total de cualesquiera ganancias netas de capital de cualesquiera años contributivos que medien entre el año contributivo en el cual surgió la pérdida neta de capital y dicho año contributivo siguiente. En el caso de pérdidas netas de capital realizadas en años contributivos después del 31 de diciembre 2005 y antes del 31 de diciembre de 2012, el periodo de arrastre será de diez (10) años.
(2) Años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013.- Si para cualquier año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2013, el contribuyente tuviere una pérdida neta de capital, su monto será una pérdida de capital a corto plazo en cada uno de los siete (7) años contributivos siguientes, hasta el límite en que dicho monto exceda el total de cualesquiera ganancias netas de capital de cualesquiera años contributivos que medien entre el año contributivo en el cual surgió la pérdida neta de capital y dicho año contributivo siguiente.

Para los fines de este apartado, una ganancia neta de capital será computada sin considerar dicha pérdida neta de capital o cualesquiera pérdidas netas de capital surgidas en cualesquiera de dichos años contributivos intermedios.
(e) …"

Artículo 19.- Se enmiendan los incisos (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1035.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1035.01.- Ingreso de Fuentes Dentro de Puerto Rico

(a) Ingreso Bruto de Fuentes dentro de Puerto Rico.- Las siguientes partidas de ingreso bruto serán consideradas como ingreso de fuentes dentro de Puerto Rico:
(1) Intereses.- Intereses sobre bonos, pagarés u otras obligaciones que devenguen intereses, de personas residentes, naturales o jurídicas, sin incluir:
(A) intereses sobre depósitos *en, u otras obligaciones de* ~~con~~ personas dedicadas *y debidamente autorizadas a conducir un negocio financiero en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras o por cualquier entidad a la cual se le haya*

delegado regular los negocios financieros en Puerto Rico *y de corporaciones cuyas acciones son cotizadas en bolsas de valores reconocidas* ~~al negocio bancario~~, pagados a personas no dedicadas a negocios en Puerto Rico,

(B) intereses sobre préstamos hipotecarios ~~otorgados antes del 1 de julio de 1995~~ que estén garantizados por propiedad inmueble situada en Puerto Rico, pagados a personas no dedicadas a negocios en Puerto Rico,

(C) …

…"

~~Artículo 16.-Se enmienda el apartado (d) de la Sección 1040.06 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 1040.06.-Contratos a Largo Plazo~~

~~(a) …~~

~~(b) …~~

~~(c) …~~

~~(d) Las entidades dedicadas a desarrollo de terrenos o estructuras se considerarán como que tienen ingresos provenientes de contratos a largo plazo, por lo que podrán determinar su ingreso a base de cualquiera de los métodos descritos en el apartado (b) de esta sección, excepto el párrafo 1 de dicho apartado o cualquier otro método que autorice el Secretario mediante reglamento, cartas circular o determinación administrativa.~~

~~(e) …"~~

Artículo 20 ~~Artículo 17~~.-Se enmiendan los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 1051.02.-Crédito por Responsabilidad Contributiva Mínima de Año Contributivo Anterior

(a) Concesión de Crédito.- Se permitirá como un crédito contra la contribución impuesta por este Subtítulo una cantidad igual al crédito por contribución mínima, hasta que el mismo se agote.

(b) …

(c) Limitación.- El crédito admisible bajo el apartado (a) para cualquier año contributivo no excederá del ~~veinticinco (25) por ciento~~ del exceso, si alguno, de-

(1) …

(2) …

(d) …"

Artículo 21 ~~Artículo 18~~.-Se enmienda el inciso (A) del párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 1051.12 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1051.12.-Reactivación de Moratoria a la Concesión de Créditos Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales.

(a) A partir de la fecha de efectividad de esta Ley y para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2016, no se concederán créditos contributivos, por lo que ninguna agencia, corporación pública, instrumentalidad, municipio o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá evaluar, tramitar, otorgar o conceder ningún crédito contributivo o autorizar ningún proyecto o transacción que resulte o pudiese resultar en la

generación de créditos contributivos, bajo las disposiciones que se indican a continuación:

(1) …

(5) los párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y Artículo 4.04 de la Ley 212 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Revitalización de Centros Urbanos"; excepto cualquier proyecto que haya comenzado construcción al 1 de julio de 2013, y cualquier proyecto al amparo de esta Ley sujeto a las disposiciones establecidas en el siguiente inciso (A), ni a aquellos proyectos de actividades turísticas según dicho término se define en la Ley 78-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993"; ni a proyectos de viviendas de interés social para venta o alquiler, ni a facilidades para envejecientes, así como tampoco a cualquier otro proyecto sujeto a lo siguiente:

(A) No obstante la moratoria contenida en este párrafo, durante los años económicos 2013-14, 2014-15 y 2015-16, se podrán conceder créditos contributivos cubiertos bajo las disposiciones de este párrafo para aquellos proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta la aprobación de esta Ley, hasta la cantidad de cuarenta millones de dólares ($40,000,000) por cada año. Disponiéndose, que para el año económico 2013-14 ningún crédito contributivo concedido sobre un proyecto excederá de quince millones de dólares ($15,000,000), y para los años económicos 2014-15 y 2015-16 de cinco millones de dólares ($5,000,000).

Los municipios podrán evaluar y otorgar solamente certificados de cumplimiento para los proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta la aprobación de esta Ley sujeto a la disponibilidad establecida en este inciso (A);

(6) …

(b) …"

Artículo 22 ~~Artículo 19~~.-Se derogan los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1052.01.-Crédito por Trabajo ("Earned Income Credit")

(a) …

(1) …

(2) …

(3) …

(b) …"

Artículo 23 ~~Artículo 20~~.-Se enmienda el apartado (a), se añade un nuevo apartado (b) y se reenumera el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1052.02.-Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años de Bajos Recursos.

(a) Regla General.- Tendrá derecho a un crédito compensatorio personal reembolsable todo individuo que, al último día del año contributivo, tenga sesenta y cinco (65) años o más de edad, pero solamente si el ingreso bruto de dicho individuo para el año contributivo, sumado a las partidas excluidas de ingreso bruto bajo la Sección

1031.01(b) para dicho año, no exceden quince mil (15,000) dólares. En el caso de contribuyentes casados, cada uno, por separado, tendrá derecho a reclamar el crédito provisto en este apartado si ambos cualifican para el mismo. El crédito será por la cantidad de:

(1) cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2014; y

(2) doscientos (200) dólares, para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013.

Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, el crédito podrá reclamarse utilizando la forma que establezca el Secretario, la cual deberá radicarse luego del 1 de julio y antes del 15 de octubre del año siguiente de aquel para el cual se está solicitando el crédito.

(b) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2013, el crédito concedido por el apartado (a) aumentará de doscientos (200) a cuatrocientos (400) dólares, sujeto al cumplimiento de la siguiente prueba establecida de ingresos netos del fondo general, según certificado por el Departamento de Hacienda:

(1) Prueba de ingresos netos al Fondo General: La proyección de ingresos netos al Fondo General, según certificados por el Secretario de Hacienda, deberá exceder los ingresos presupuestados para cada año fiscal, por un monto no menor de cien millones (100,000,000)

(c) …"

Artículo 24 ~~Artículo 21~~.-Se enmiendan los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1062.03.-Retención en el Origen Sobre Pagos por Servicios Prestados.

(a) Regla General.- El Gobierno de Puerto Rico y toda persona, natural o jurídica, que en el ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico, efectúe pagos a otra persona por concepto de servicios prestados y todo pagador que efectúe pagos a un proveedor de servicios de salud por servicios de salud prestados por dicho proveedor a cualquier persona, deducirá y retendrá el siete (7) por ciento de dichos pagos. No obstante, a elección del proveedor de servicios, el pagador podrá deducir y retener, en lugar del siete (7) por ciento, una cantidad equivalente al diez (10) por ciento, o al quince (15) por ciento de dichos pagos. El término "Gobierno de Puerto Rico" incluye al Gobierno del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas. El término "pagador" significa aseguradores, asociaciones con fines no pecuniarios, cooperativas de seguros de salud, organizaciones de servicios de salud y cualquier otra persona que realice pagos a nombre de las personas aquí mencionadas. El término servicios *y la retención aquí definida* no incluye el *pago de primas de seguro,* arrendamiento o venta de propiedad mueble tangible o inmueble, imprenta, venta de periódicos, revistas y otras publicaciones (incluyendo colocación de anuncios) y contratación de tiempo de radio o televisión.

(b) Reglas Especiales.- La obligación de deducción y retención dispuesta en el apartado (a) de esta sección no aplicará a:

(1) Los primeros mil quinientos (1,500) dólares pagados durante el año natural a la persona que prestó el servicio. En el caso de corporaciones o sociedades que operen en Puerto Rico por medio de sucursales, el límite de mil

quinientos (1,500) dólares aquí dispuesto aplicará a cada sucursal por separado, a opción del agente retenedor.

(2) Pagos efectuados a hospitales, clínicas, hogares de pacientes con enfermedades terminales, hogares de ancianos e instituciones para incapacitados. El término "hospital o clínica" no incluye la prestación de servicios de laboratorio, excepto en el caso que dichos servicios se presten por laboratorios que formen parte integral de un hospital o clínica.

(3) Pagos efectuados a organizaciones exentas según lo dispuesto en la Sección 1101.01.

(4) Ingreso o ganancia generada por vendedores directos por la venta de productos de consumo. El término "vendedores directos" significa un individuo que:

(A) está dedicado a la venta (o solicitación de venta) de productos de consumo a cualquier comprador a base de un acuerdo de compraventa, comisión por depósito, o cualquier arreglo similar según el Secretario determine por reglamento, para la reventa (por el comprador o cualquier otra persona) en el hogar u otro lugar que no sea un establecimiento de ventas al por menor, o

(B) está dedicado a la venta (o solicitación de venta de) productos de consumo en el hogar u otro lugar que no sea un establecimiento de ventas al por menor.

El término "vendedor directo" no incluye aquella persona que recibe comisiones o cualquier otro tipo de pagos que representen, en todo o en parte, el ingreso o la ganancia generada por un "vendedor directo" u otro tipo de vendedor que esté bajo la supervisión, el control, la dirección, o sea miembro de la red de distribución de dicha persona.

(5) …"

Artículo 25 ~~Artículo 22~~.-Se añade un nuevo párrafo (3), y se reenumeran los actuales párrafos (3), (4) y (5) como (4), (5) y (6), respectivamente, del apartado (a) de la Sección 1062.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1062.08.-Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Individuos No Residentes

(a) …

(1) …

(2) …

(3) Retención sobre Intereses.–En el caso de intereses pagados a un individuo no residente por una persona no relacionada después del 30 de junio de 2014 *y sujetos a contribución bajo la cláusula (iv) del inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1091.01*, se deberá deducir y retener una contribución de diez (10) por ciento.

(4) Excepciones…

(5) Relevo de…

(6) Reglas…

(b) …"

Artículo 26 ~~Artículo 23~~.-Se enmienda el párrafo (4) del apartado (a) de la Sección 1062.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1062.11.-Retención en el Origen de la Contribución en el Caso de Corporaciones Extranjeras no Dedicadas a Industria o Negocio en Puerto Rico

(a) …

(1) …

(2) …

(3) …

(4) Retención sobre intereses.-

(A) En el caso de intereses recibidos por una corporación extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico la obligación de deducir una cantidad igual a veintinueve (29) por ciento de dichos intereses impuesta por este apartado aplicará solamente si dicha corporación es una persona relacionada (según definido en la Sección 1010.05) del deudor de la obligación. Cuando se trate de cualquier partida de ingreso que esté realmente relacionada con la explotación de una industria o negocio dentro de Puerto Rico y que conforme a la Sección 1092.01(c)(2) pueda incluirse en el ingreso bruto del receptor del ingreso para el año contributivo, no se hará ninguna deducción o retención.

(B) En el caso de ~~que los~~ intereses ~~sean~~ pagados por una persona no relacionada después del 30 de junio de 2014 *y sujetos a contribución conforme a la cláusula (iii) del inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1092.01*, la retención será el diez (10) por ciento ~~dispuesto en la cláusula (iii) del inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1092.01~~.

(b) …"

Artículo 27 ~~Artículo 24~~.-Se añade la Sección 1062.13 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1062.13.-Contribución sobre Dividendo Implícito

(a) Imposición de la Contribución.- *Para los años contributivos comenzados luego del 30 de junio de 2014 se* ~~Se~~ impondrá, cobrará y pagará una contribución de un *ocho (8)* ~~diez (10)~~ por ciento, sin tomar en consideración deducción o crédito alguno provisto por este Subtítulo, sobre el monto del dividendo implícito (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección), que se considere que ha recibido un dueño extranjero (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección) de una Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección), durante cualquier año contributivo.

(b) Definiciones – Para propósitos de esta sección, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

(1) Activo Extranjero – Cualquiera de los siguientes activos poseídos por una Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección):

(A) propiedad tangible localizada fuera de Puerto Rico;

(B) acciones de una corporación organizada fuera de Puerto Rico;

(C) obligaciones de una corporación foránea o un individuo no residente de Puerto Rico;

(D) cualquier derecho de usar fuera de Puerto Rico:

(i) patentes o derechos de autor,
(ii) un invento, modelo o diseño,
(iii) una fórmula o proceso secreto,
(iv) cualquier derecho de propiedad similar, que sea adquirido o desarrollado por una Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección) para ser usado fuera de Puerto Rico.

(E) excepciones – no se considerará un Activo Extranjero cualquiera de los siguientes activos poseídos por una Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección):
(i) las obligaciones de los Estados Unidos, de cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, o subdivisión política de los mismos y del Distrito de Columbia;
(ii) el dinero o en efectivo o depositado en una institución dedicada al negocio bancario o en una casa de corretaje solamente a nombre de la Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección) y para uso exclusivo de esta;
(iii) propiedad adquirida fuera de Puerto Rico para ser utilizada por la Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección) en sus operaciones en Puerto Rico, que al momento de determinar el valor promedio de los Activos Extranjeros, la misma estaba localizada fuera de Puerto Rico;
(iv) una obligación de un Dueño Extranjero que resulte de la venta de propiedad, siempre y cuando en ningún momento durante el año contributivo la cantidad de la obligación exceda el monto de la obligación que resultaría si la transacción se efectuase entre personas no relacionadas;
(v) un avión, navío, vehículo de motor o contenedor usado en la transportación de personas o propiedad en el comercio foráneo y usado predominantemente en Puerto Rico; y
(vi) obligaciones o acciones de una corporación foránea que no sea un Dueño Extranjero o una persona relacionada de la Corporación (según se define dicho término en el apartado (b) de esta sección).

Disponiéndose, que se considerará un Activo Extranjero cualquiera de los activos descritos en este inciso que sea utilizado como garantía o colateral por, o para beneficio de, un Dueño Extranjero o cualquier persona relacionada, según se define ese término en la Sección 1010.05 de este Código, de la Corporación.

(2) Corporación – Cualquier entidad que tributa como corporación bajo este Código.

(3) Dividendo Implícito – Aquella cantidad igual a la menor de:
(A) el valor promedio total del Activo Extranjero, según se define en este apartado, poseído por la Corporación, o
(B) las utilidades y beneficios de la Corporación acumulados al cierre del año contributivo, según se define en este apartado.

(4) Dueño Extranjero – Cualquier persona no residente de Puerto Rico o que no lleve a cabo negocios en Puerto Rico, que sea dueña directa o indirectamente de un cincuenta (50) por ciento o más del interés, de las acciones o de las unidades de una Corporación;

(5) Utilidades y beneficios de la Corporación acumulados al cierre del año contributivo – Consiste del total de las utilidades y beneficios de la Corporación al cierre de su año contributivo, disminuido por:

(A) las utilidades y beneficios provenientes de ingreso de desarrollo industrial bajo las disposiciones de la Ley Núm. 73-2008, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente; de ingreso de desarrollo turístico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 74-2010, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010", la Ley Núm. 83-2010, la Ley Núm. 20-2012 o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente; o de ingreso cubierto por cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto a sus operaciones, cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes;

(B) las utilidades y beneficios provenientes de un negocio agrícola bona fide en la medida en que el ingreso derivado de dicha actividad sea admisible como una deducción bajo las disposiciones de la Sección 1033.12 o que esté cubierto bajo las disposiciones de la Ley Núm. 225-1996, conocida como la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico;

(C) las utilidades y beneficios provenientes de actividades permitidas y generadas por Entidades Bancarias Internacionales organizadas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 52 del 11 de agosto de 1989, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional"; y

(D) el monto del dividendo implícito por el cual se haya pagado la contribución impuesta en esta sección.

(6) Valor promedio de un Activo Extranjero – es el resultado de la división de una cantidad igual a la suma de la base ajustada de cada Activo Extranjero al final de cada trimestre (o parte del trimestre, el cual se considerará un trimestre) del año contributivo (o aquel periodo menor de 12 meses durante el cual la entidad llevo a cabo operaciones) de la Corporación, entre cuatro (4) (o el número de trimestres, o parte de trimestre (que contará como un trimestre) transcurridos durante el periodo del cómputo).

(7) Valor promedio total de los Activos Extranjeros – La suma de todos los valores promedios de los Activos Extranjeros determinada al final de cada año contributivo, reducida por el monto de cualquier dividendo implícito por el cual se haya pagado la contribución impuesta en esta sección en años anteriores.

(c) Excepciones – La contribución impuesta por esta sección no aplicará a:

(1) las entidades sin fines de lucro enumeradas en la Sección 1101.01;

(2) un Asegurador Internacional según definido en el Artículo 61.040(4) del Código de Seguros de Puerto Rico;
(3) una Entidad Financiera Internacional según definido en la Ley 273-2012; y
(4) cualquier corporación foránea que esté sujeta a la contribución impuesta por la Sección 1092.02 de este Código.

(d) Obligación de Pagar o Depositar la Contribución Impuesta por esta Sección.
(1) Obligación de someter información y pagar o depositar la contribución- Toda Corporación que venga obligada a pagar la contribución impuesta bajo esta sección, deberá incluir con su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo correspondiente, en el formulario que el Secretario establezca, el cómputo del dividendo implícito. Además, la Corporación deberá pagar el monto de la contribución correspondiente al dividendo implícito en la fecha establecida para el pago de la contribución sobre ingresos para dicho año contributivo, en las Colecturías de Rentas Internas de Puerto Rico, en el Departamento de Hacienda, o depositarla en cualesquiera de las instituciones bancarias designadas como depositarias de fondos públicos que hayan sido autorizadas por el Secretario a recibir tal contribución.
(2) Responsabilidad por la contribución.- Toda Corporación que venga obligada a pagar la contribución impuesta por esta sección será responsable al Secretario del pago de dicha contribución y no será responsable a persona otra alguna por el monto de cualquier pago de ésta.
(3) Penalidad y adiciones a la contribución.- Cualquier Corporación que dejare de cumplir con las responsabilidades impuestas por esta sección estará sujeta a las disposiciones relativas a penalidades y adiciones a la contribución según la sección 6030.02 de este Código.

(e) Crédito por contribución pagada sobre dividendo implícito – La contribución impuesta por esta Sección será acreditable contra la contribución a ser retenida y pagada conforme a las secciones 1062.08 y 1062.11 de este Código, según corresponda.

Cualquier contribución pagada conforme a esta sección que no pueda ser utilizada como crédito debido a la limitación aquí indicada, podrá utilizarse en años futuros, sujeto a la limitación aquí establecida."

Artículo 28 ~~Artículo 25~~.-Se enmienda el apartado (d) de la Sección 1081.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1081.02.–Cuenta de Retiro Individual

(a) …
(b) …
(c) …
(d) Distribución de Activos de Cuentas de Retiro Individual.-
(1) …
(A) …
(B) Aquella parte de cualquier cantidad pagada o distribuida durante años contributivos comenzados antes del *1 de julio de 2014* ~~1 de enero de 2014~~ de una cuenta de retiro individual que consiste de intereses de los descritos en la Sección 1023.04 estará sujeta a las disposiciones de

dicha Sección 1023.04 para el año contributivo en que efectivamente el dueño o beneficiario de una cuenta de retiro individual reciba dichos intereses en distribución total o parcial de una cuenta de retiro individual. Cualquier cantidad pagada o acreditada con posterioridad al *30 de junio de 2014* ~~31 de diciembre de 2013~~, de intereses sobre una cuenta de retiro individual continuará estando sujeta a una tasa contributiva de un diecisiete (17) por ciento, siempre y cuando cumpla con los requisitos impuestos por la Sección 1023.04 (b).

(2) …

(e) …"

Artículo 29 ~~Artículo 26~~.-Se añade una cláusula (iv) al inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1091.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1091.01.-Contribución a Individuos Extranjeros No Residentes

(a) …

(1) …

(A) …

(i) …

(ii) …

(iii) …

(iv) intereses recibidos por un individuo no residente, de una persona no relacionada después del 30 de junio de 2014 *y con respecto a una obligación contraída luego de dicha fecha*, una contribución de diez (10) por ciento.

(B) …

(b) …"

Artículo 30 ~~Artículo 27~~.-Se añade una cláusula (iii) al inciso (A) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1092.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1092.01.-Contribución a Corporaciones Extranjeras

(a) …

(1) …

(A) …

(i) …

(ii) …

(iii) intereses recibidos por una persona no relacionada después del 30 de junio de 2014 *y con respecto a una obligación contraída luego de dicha fecha*, una contribución de diez (10) por ciento.

(B) …

(b) …"

Artículo 31 ~~Artículo 28~~.-Se enmienda el párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 1092.02 de la Ley 1 del 31 de enero de 2011, para que lea como sigue:

"Sección 1092.02.-Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo

(a) …

…

(c) Patrimonio Neto de Puerto Rico. Para los fines de esta sección –

(1) …

(2) Activos en Puerto Rico y pasivos en Puerto Rico – Para los fines del párrafo (1) -

(A) Activos en Puerto Rico.- El término "activos en Puerto Rico" significa el dinero más el conjunto de las bases ajustadas de las propiedades de la corporación extranjera que se consideran realmente relacionadas con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico conforme a los reglamentos promulgados por el Secretario. Para fines de la oración anterior, la base ajustada de cualquier propiedad será la base ajustada para fines del cómputo de las utilidades y beneficios. El término Activos en Puerto Rico excluirá:

(i) préstamos o transacciones de crédito entre oficinas o sucursales de una misma entidad, excepto en el caso de entidades bancarias o cuando sean producto de la venta o transferencia de propiedad.

(ii) efectivo depositado en una institución dedicada al negocio bancario o en una casa de corretaje localizada fuera de Puerto Rico que no sea para uso exclusivo de la sucursal en Puerto Rico.

(B). Pasivos en Puerto Rico.- El término "pasivos en Puerto Rico" significa los pasivos de la corporación extranjera que se consideren como realmente relacionados con la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico conforme a los reglamentos promulgados por el Secretario. El término Pasivos en Puerto Rico excluirá:

(i) préstamos o transacciones de crédito entre oficinas o sucursales de una misma entidad, excepto en el caso de entidades bancarias o cuando sean producto de la venta o transferencia de propiedad.

(d) …"

Artículo 32.-Se enmienda el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011, para que lea como sigue:

"Sección 3050.02.- Derechos de Licencia para Máquinas Operadas con Monedas

(a) Cualquier persona que opere máquinas o artefactos de pasatiempo manipulados con monedas o fichas, o mesas de billar, deberá pagar un impuesto anual por concepto de derechos de licencia por la cantidad que se establece a continuación:

(1) …

(2) …

(3) Por cada máquina de entretenimiento para adultos según definidas en la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como la "Ley de Juegos de Azar".	~~**$2,250**~~ ***$2,500***

(b) …

…"

~~Artículo 29.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 5001.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 5001.01.-Definiciones~~

~~(a) …~~

~~(1) …~~

~~(59) Producto Terminado.- Son los Espíritus destilados, Vinos o Cervezas."~~

~~Artículo 30.-Se enmiendan los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 5021.03.-Definiciones~~

~~(a) Espíritus Destilados Fabricados en Puerto Rico.- El impuesto aplicará sobre los espíritus destilados, espíritus y alcoholes tan pronto sean separados en estado de pureza o impureza, mediante destilación u otro procedimiento de evaporación, de cualquier substancia ya sea fermentada o no, aunque en cualquier momento fueren transformados en cualquier otra substancia, bien en el proceso original de destilación o evaporación o bien utilizando otro proceso. No obstante, el tipo contributivo a pagar será impuesto a base del Producto Terminado.~~

~~(b) Vinos y Cervezas Fabricados en Puerto Rico.- El impuesto aplicará sobre los vinos y las cervezas fabricados en Puerto Rico tan pronto estos productos, en el transcurso de su fermentación, hayan generado cantidades medibles de alcohol. El impuesto aplicará sobre la cerveza y los productos de malta no fermentados tan pronto se haya añadido alcohol a dichos productos. No obstante, el tipo y la base contributiva a pagar será impuesto a base del Producto Terminado.~~

~~(c) Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas Introducidos o Importados en Puerto Rico.- El impuesto aplicará sobre los espíritus destilados y las bebidas alcohólicas traídas del exterior en el momento de la llegada a un puerto en Puerto Rico de la embarcación marítima o aérea que las transporte. No obstante, el tipo y la base contributiva a pagar será impuesta a base del Producto Terminado."~~

Artículo 33 ~~Artículo 31~~.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6051.02.-Examen de Libros y de Testigos

(a) …

(b) …

(c) En aquellas instancias en que…

(i) …

(ii) ser un Contador Público Autorizado con licencia para ejercer la profesión en Puerto Rico; ~~o~~ *y*

(iii) …"

Artículo 34.- Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4.- Máquina de entretenimiento de adultos—Autorización

Se autoriza la introducción, distribución, adquisición, venta, arrendamiento, transportación, ubicación, colocación, funcionamiento, mantenimiento, operación, uso, custodia y posesión de las máquinas de entretenimiento de adultos en negocios o establecimientos que operen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cuando éstas sean ubicadas y operadas en un negocio autorizado para ello, en el permiso de uso expedido por la Administración de Reglamentos y Permisos se

establecerá que éstas deberán estar situadas a más de doscientos (200) metros de distancia de una escuela pública o privada o de una iglesia o congregación que aspire al sosiego espiritual.

~~Todo dueño de máquinas de entretenimiento para adultos, que se le haya expedido una licencia para la operación de tales máquinas, estará autorizado a gestionar ante el Departamento de Hacienda, su renovación en conformidad con la ley.~~

~~El Secretario, tendrá la obligación de hacer cumplir y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de leyes vigentes, en torno a las máquinas de entretenimiento de adultos. De igual manera, establecerá por reglamento las consideraciones necesarias para fiscalizar adecuadamente su manejo y tributación, así como el lugar donde estas podrán ser ubicadas. Establecerá el procedimiento necesario para que toda máquina a ser autorizada como máquina de entretenimiento para adultos, sea evaluada personalmente y certificada como máquina de entretenimiento para adultos por los agentes del Negociado de Bebidas y Licencias del Departamento de Hacienda. Determinará así mismo los requisitos y condiciones para la denegación, suspensión o revocación de una licencia.~~

Artículo 35.- Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5.- Máquinas de entretenimiento de adultos—Locales podrán ser clausurados

Toda persona que violente las disposiciones de esta ley incluyendo tanto al propietario u operador, así como la persona que juega la máquina ilegal será culpable de un delito menos grave y si fuere convicta será castigada a prisión por un término máximo de de seis (6) meses o estará sujeto a una multa no menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000) o ambas penas a discreción del tribunal. Se considerará agravante a la pena dispuesta si se permite que menores de edad participen y/o utilicen dichas máquinas ilegales, en cuyo caso la pena será de diez mil dólares ($10,000). Los directores y administradores de cualquier asociación, club, casino o institución de carácter social de recreo o literario que tuviere dentro de sus recintos máquinas vendedoras de las que pudieren usarse con fines de juego de azar o lotería y de las conocidas por el nombre de traganíqueles, o que permitieren en su recinto el funcionamiento de dichas máquinas, serán responsables de *delito menos grave y si fuere convicta será castigada a prisión por un término por un término máximo de de seis (6) meses* [**un delito menos grave y castigados con la misma pena señalada anteriormente, y**] en caso de reincidencia en la comisión de este delito se considerará el local como un estorbo público y podrá ser clausurado por las autoridades competentes."

Artículo 36.- Se enmienda la Sección 5A de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5A.- Violaciones—Multas y penalidades

(a) Multa administrativa.— ~~El Secretario~~ *La Compañía de Turismo de Puerto Rico* podrá imponer multa administrativa al dueño en una cantidad no menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000) por cada violación de esta Ley.

(b) Penalidades.—

(1) Todo dueño de máquinas de entretenimiento para adultos o cualquier otra persona, operador o asistente a un negocio o establecimiento que introduzca en dicho negocio o use o trate de usar en el mismo, los artefactos de juego descritos en esta Ley, consideradas como máquinas de juego de azar, será culpable de [**un delito menos grave y si fuere convicto será castigado con multa no menor de doscientos dólares ($200) ni mayor de cuatrocientos dólares ($400) o con pena de reclusión por un período de tiempo no**

menor de treinta (30) días ni mayor de sesenta (60) días] *un delito menos grave y si fuere convicta será castigada a prisión por un término máximo de de seis (6) meses o estará sujeto a una multa no menor de cinco mil dólares ($5,000) ni mayor de diez mil dólares ($10,000)* o ambas penas a discreción del tribunal. [**Si se tratare de una segunda convicción se le impondrá una pena de multa no menor de trescientos dólares ($300) ni mayor de quinientos dólares ($500) y una pena de reclusión por un período de tiempo no menor de sesenta (60) días ni mayor de noventa (90) días.]** Cualquier convicción subsiguiente se le impondrá una pena de multa fija de [**quinientos dólares ($500)]** *veinte mil dólares ($20,000)* y *se considerará delito grave con* reclusión por un período de tiempo [**de seis (6) meses]** *un (1) año*.

(2) Toda persona que infringiere alguna de las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos promulgados por *la Compañía de Turismo de Puerto Rico* ~~el Secretario~~ será, si fuere convicta, **[será]** sentenciada con una pena de multa fija de [**quinientos dólares ($500)]** *cinco mil dólares ($5,000)* o una pena de reclusión por un período de tiempo [**no]** *máximo de seis (6) meses* **[menor de dos (2) meses ni mayor de seis (6) meses]** o ambas penas a discreción del tribunal.

(3) Toda persona que prohíba o impida la libre inspección de negocios, establecimientos o locales, por agentes de rentas internas o del orden público, con el propósito de realizar investigaciones relacionadas con las secs. 82 a 84a de este título, o los reglamentos promulgados por *la Compañía de Turismo de Puerto Rico* ~~el Secretario~~, o que admita, aconseje, incite, ayude o induzca a una persona menor de dieciocho (18) años a operar las máquinas de entretenimiento de adultos, incurrirá en delito grave y, convicta que fuere, será sancionada con pena de multa fija de mil dólares ($1,000) y una pena de reclusión por un período de tiempo no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses y un (1) día ni mayor de un (1) año.

Independientemente de las penalidades prescritas en esta Ley, *la Compañía de Turismo de Puerto Rico* ~~el Secretario~~ confiscará y dispondrá de cualquier máquina de entretenimiento de adultos que opere sin licencias, o con una licencia expirada o con una licencia emitida para otra máquina. *La Compañía de Turismo de Puerto Rico* ~~El Secretario~~ queda facultado, además, para castigar administrativamente por las violaciones a sus órdenes y a los reglamentos que se promulguen bajo la misma, con suspensión temporal o revocación permanente de los derechos y privilegios que disfrute la persona natural o jurídica culpable de la violación, incluyendo la revocación automática de todas las licencias de rentas internas otorgadas y administradas por el Secretario."

Artículo 37.- Se añade la Sección 5B a la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 5B.- Disposiciones Complementarias

(a) Cumplimiento.—

(1) La Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico o el Departamento de Hacienda tendrán la facultad de intervenir, incautar y

confiscar aquellas máquinas que, luego de ser revisadas por su personal sean consideradas ilegales bajo las disposiciones de esta Ley. La Secretaria estará facultada para contratar a un tercero a realizar dicha facultad siempre y cuando medie un proceso de evaluación de propuestas

(2) Las disposiciones de esta Ley no aplicarán a los terminales y al sistema de video juego electrónico autorizado por la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada.

(3) El Secretario de Hacienda, la Policía de Puerto Rico o los inspectores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico podrán confiscar de forma expedita las máquinas en exceso de las ocho (8) permitidas por esta sección independientemente de que se hubiesen pagado los derechos de licencia correspondientes.

(b) Requerimientos Operacionales.—

(1) Las máquinas de entretenimiento de adultos deberán ser operadas exclusivamente en establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas y donde se prohíba la entrada de personas menores de edad.

(2) Todos los establecimientos que operen máquinas de entretenimiento de adultos en sus negocios o establecimientos deberán incluir un letrero visible desde las referidas máquinas que lea lo siguiente: "Toda persona que utilice una máquina de juego de azar fuera de los casinos que ubican dentro de los hoteles, aeropuertos o puertos está cometiendo delito grave y se expone a un término mínimo de cinco (5) años y máximo de diez (10) años de prisión. Las máquinas de este establecimiento son máquinas de entretenimiento para adultos y de ninguna manera están autorizadas a pagar premio alguno, el pagar o cobrar premios de estas máquinas los expone a multas de hasta $10,000."

(3) Ningún establecimiento podrá operar más de ocho (8) máquinas de entretenimiento para adultos. Para propósitos de esta Sección se considerará que cada pantalla cuenta como una máquina de entretenimiento para adultos independientemente de que una misma máquina de entretenimiento para adultos posea múltiples pantallas.

(c) Facultades del Secretario de Hacienda—

La facultad de autorizar o prohibir la operación de las máquinas ó video lotería será del Departamento de Hacienda. Incluyendo cualquier asunto que no esté expresamente reglamentado en esta ley incluyendo pero sin limitarse a determinar y limitar el tipo de establecimiento autorizado para la operación de las máquinas y sobre la ubicación de las mismas. Disponiéndose que dicha máquina no podrá ser trasladada para ser utilizada en otro lugar distinto al informado y autorizado por el Departamento de Hacienda, so pena de perderse la autorización expedida, así como la incautación de la máquina y la imposición de una multa administrativa.

(d) *Expedición de licencias, Renovación.*

Se faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para reglamentar y fiscalizar todo lo relacionado a la introducción, distribución, adquisición, venta, arrendamiento, transportación, ubicación, colocación, funcionamiento, mantenimiento, operación, uso, custodia y posesión de las máquinas de

entretenimiento de adultos en negocios o establecimientos que operen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico estará facultada además a emitir licencias para cada máquina de entretenimiento cuyo uso se autorice en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cada licencia tendrá vigencia por el término de un (1) año, al cabo del cual deberá ser renovada para continuar operando la misma. Las licencias expedidas deberán cancelar un comprobante de Rentas Internas por la cantidad dispuesta en la Sección 3050.02 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011.

Todo dueño de máquinas de entretenimiento para adultos, a quien se le haya expedido una licencia para la operación de tales máquinas, tendrá que renovar su licencia ante la División de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, en conformidad con las disposiciones de esta Ley.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico tendrá la obligación de hacer cumplir y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones de leyes vigentes, en torno a las máquinas de entretenimiento de adultos. De igual manera, establecerá por reglamento las consideraciones necesarias para fiscalizar adecuadamente su manejo. Establecerá el procedimiento necesario para que toda máquina a ser autorizada como máquina de entretenimiento para adultos, sea evaluada personalmente y certificada como máquina de entretenimiento para adultos por los inspectores del área de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Determinará así mismo los requisitos y condiciones para la denegación, suspensión o revocación de una licencia. Los ingresos devengados por concepto del pago de multas, serán recaudados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico según lo establecido en el Reglamento y, luego de deducir los gastos operacionales, dichos fondos serán remitidos en su totalidad al Departamento de Hacienda para formar parte del Fondo General.

Será requisito indispensable que un inspector del área de Juegos de Azar de la Compañía de Turismo de Puerto Rico inspeccione todas y cada una de las máquinas para las que se solicita la licencia. Cada máquina autorizada deberá tener adherida la licencia expedida, en un lugar visible y en todo momento en que esté operando. De igual manera deberá contener un dispositivo, autorizado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que establezca de manera georeferencial el lugar exacto donde está localizada la máquina. El no cumplir con esta disposición, será motivo para la expedición de multas administrativas y cualquier otro remedio que por Reglamento se establezca, incluyendo la revocación de todas las licencias autorizadas para ese local, operador, dueño o administrador ya sea por la Compañía de Turismo de Puerto Rico o por cualquier otra agencia y/o municipio que expidiere licencias para las operaciones que se llevan a cabo en el establecimiento.

Los municipios podrán establecer acuerdos con la Compañía de Turismo de Puerto Rico para velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. En tal caso los a dichos municipios se le transferirá el setenta y cinco (75) por ciento de los recaudos obtenidos por concepto de las multas expedidas por los municipios. Los municipios que participen de los referidos acuerdos obtendrán también un veinte (20) por ciento de las licencias expedidas. El Departamento de Hacienda en conjunto

con la Compañía de Turismo de Puerto Rico establecerán un reglamento para viabilizar lo aquí dispuesto."

Artículo 38. — Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2. — Definiciones.

A los efectos de esta ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. …
2. …
3. …
4. "Jugada' significa la selección que hace el jugador ~~del número y~~ *dependiendo el* tipo *o clase* de juego ~~según~~ y *que al finalizar* se evidencia la misma en un boleto.
5. …
6. "Lotería adicional" o "sistema de lotería adicional" significa el juego o conjunto de juegos activos ~~cuya característica esencial es que se~~ *que* permite al jugador escoger la combinación de dígitos o números que prefiera, *así corno otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate*. El tipo o clase de juego a implantarse se determinará específicamente por reglamento de entre las distintas modalidades de loterías que se practican.
7. …
8. …
9. …
10. …
11. "Vendedor de jugadas" o "vendedor" significa cualquier persona autorizada mediante licencia dispuesta en esta Ley para vender al público boletos o participaciones, *así corno ofrecer todos los tipos y clases de juegos* de la Lotería Adicional. En los casos de empleados públicos y sus familias aplicarán las disposiciones y excepciones dispuestas en la ~~Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental"~~ *Ley Núm. 1-2012, mejor conocida como la "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011"*.
12. …
13. …"

Artículo 39.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Autorización para Establecer la Lotería Adicional.-

Se autoriza y establece en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico un Sistema de Lotería Adicional que permita ejecutar las modalidades activas de dicho juego, mediante las cuales cada jugador podrá escoger la combinación de dígitos o números que prefiera, *así como otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate.* Asimismo se autoriza el uso de un sistema de computadoras interactivo que permita el registro de las jugadas *o selecciones* al momento en que las mismas se realizan. ~~Los~~ *En el caso de los tipos o clases de juegos en que se participe mediante la selección de dígitos o números, los* números ganadores se determinarán por sorteo público, de acuerdo al procedimiento que expresamente determine el Secretario por reglamento.

Se faculta al Secretario para que lleve a cabo todos los actos necesarios para establecer la operación de la lotería adicional que se autoriza por esta ley.

Se dispone además que el Director del Negociado de la Lotería tendrá a su cargo la supervisión de las operaciones de la lotería adicional."

Artículo 40.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Facultades del Secretario de Hacienda.-

El Secretario tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes facultades:

1. …
2. …
3. …
4. …
5. Determinar para que se instale o provea un sistema computarizado para registrar las jugadas, ~~así~~ como autorizar el uso de máquinas o sistemas electrónicos para expedir a cada jugador el boleto donde se indican los números seleccionados*, así como otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate,* y cualquier otra información que se establezca por reglamento.
6. …
7. …
8. …
9. …
10. Negociar y otorgar contratos por sí o a través del Director, con los vendedores para que éstos provean y tengan disponibles para la venta al público los boletos*, así corno otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate,* de la Lotería Adicional. El Secretario establecerá por reglamento los términos y condiciones para contratar con los vendedores que mejor sirvan al interés público y que promuevan la venta de boletos*, así corno otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate, de la Lotería Adicional.*
11. …
12. …
13. …"

Artículo 41.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Deberes y Facultades del Director del Negociado de la Lotería.-

El Director, sin que se entienda como una limitación, tendrá los siguientes deberes y facultades:

1. …
2. …
3. Autorizar, conforme a la reglamentación aplicable, los lugares donde un vendedor podrá dedicarse a la venta de boletos, ~~y lotería~~ a*sí corno de otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate, de la Lotería Adicional,* y requerir medidas razonables para la protección y seguridad del público en general.
4. …
5. …
6. …"

Artículo 42.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Reglamentación para Establecer y Operar el Juego de Lotería Adicional.

A. Procedimiento de Radicación y Publicación y Reglamentos

Los reglamentos adoptados por...

B. Reglamento Operacional.

Las reglas y reglamentos que adopte el Secretario para la operación de la Lotería Adicional deberán incluir:

1. El tipo *o clase* de juego que se va a adoptar y la forma y manera de jugar el mismo.
2. …
3. …
4. …
5. …
6. …
7. El lugar o tipo de negocio donde se podrán vender los boletos*, así como otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate, de la Lotería Adicional*.
8. …
9. …"

Artículo 43.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.- Vendedores de Jugadas.

Ninguna persona podrá dedicarse a la venta de boletos ~~del juego de lotería~~*, así como otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate, de la Lotería Adicional* autorizado por esta Ley si no tiene una licencia expedida por el Director del Negociado de la Lotería mientras el adquiriente de un negocio cuyo propietario poseía una licencia para dichos fines gestiona su propia licencia durante los próximos sesenta (60) días de la venta del mismo.

La persona que solicite licencia..."

Artículo 44. - Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 13.- Depósitos y Control del Producto de la Venta de Boletos.-

El producto de la venta de boletos*, así como otras opciones de selección o interacción según el tipo o clase de juego que se trate,* de la Lotería Adicional deberá remitirse al Departamento de Hacienda o depositarse en instituciones bancarias expresamente autorizadas por el Secretario para estos fines, en la fecha o término que el Secretario establezca. El Secretario podrá disponer para que el vendedor descuente de dicho producto el monto correspondiente a comisiones y premios pagados.

El Secretario podrá requerir ..."

Artículo 45 ~~Artículo 32~~.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, clausula y sub-clausula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectara, perjudicara, ni invalidara el resto de esta Ley.

Artículo 46 ~~Artículo 33~~.-Vigencia

Esta Ley ~~comenzara~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación~~, disponiéndose que las disposiciones de los Artículos 2 al 5 y 18 serán efectivas el 1 de julio de 2014 y los Artículos 6, 7, 14, 16, 17, 19, 20, 24 y 28 serán efectivas para años contributivos comenzados con posterioridad al 31 de diciembre de 2013~~."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1919,** según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1919** (en adelante "P. de la C. 1919") según aprobado por la Cámara de Representantes, tiene como propósito crear la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo"; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; enmendar el título de la Sección 1023.04; enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar el título del apartado (a) de la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.10A; enmendar el apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 1040.06; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.11; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1091.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1092.01; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 1089,** el cual es análogo al **Proyecto de la Cámara 1919**. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Por su parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** (en adelante "OGP") luego de analizar la medida comprende que la misma no dispone una asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda a su área de competencia. También, señalan que la aprobación de la misma no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. Esta medida, a juicio de la OGP, reconoce el esfuerzo que está realizando la presente Administración promoviendo medidas dirigidas a continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo expresa la OGP que la medida es medular para proveer los fondos necesarios al Fondo General para el mismo pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico. Conforme a lo anterior, la OGP favorece esta medida ya que promueve la política pública dirigida a una sana administración fiscal que estabilice las deficiencias existentes de una manera responsable y consciente, que ayuden a operar un Gobierno con un Presupuesto balanceado.

Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico, Inc.

La **Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico, Inc.** (en adelante "ACONER") expresan en su memorial que la organización esta consiente de la situación fiscal actualmente atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, entienden que el impacto que causaría la enmienda propuesta a la Ley 83-2010 va mucho más allá de un simple cambio en la distribución de fondos públicos. Específicamente, ACONER señala que la medida propone enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley 83-2010, que a su juicio, impactaría negativamente unas de las pocas industrias en constante crecimiento en Puerto Rico. En síntesis ACONER plantea que la medida atrasaría el movimiento del País hacia una mayor independencia energética así como el acceso de consumidores a energía más económica. Del mismo modo manifiestan en su ponencia que sería un retroceso en cuanto a la política pública ya establecida para proteger el medio ambiente. Por los fundamentos expuestos anteriormente ACONER no recomienda la aprobación del P. de la C. 1919.

Administración de Asuntos Energéticos

La **Administración de Asuntos Energéticos** (en adelante "AAE") entiende que la medida propone la reducción del Fondo de Energía Verde (en adelante "FEV") para fijarlo en $20 millones desde el próximo Año Fiscal 2014-2015 hasta el Año Fiscal 2019-2020. En año fiscal corriente el FEV contó con $25 millones. Bajo el estado de derecho actual los fondos correspondientes al Año Fiscal 2014-2015 ascenderían a $30 millones y continúan aumentando por la suma de $5 millones anuales hasta llegar a la suma de $40 millones para los últimos años del fondo. Aunque la AAE expresó que entiende la crisis fiscal por la que atraviesa el País, desean destacar que el impacto negativo que tendría la reducción del FEV con respecto a la cantidad de proyectos de energía renovable que disfrutarán de incentivos y la imposibilidad de crear nuevos programas de incentivos para proyectos de eficiencia energética. Por lo antes expuesto la AEE no recomienda la aprobación de la medida.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

El **Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico** (en adelante el "Colegio de CPA") comienza su memorial explicativo expresando que están a favor de toda iniciativa

gubernamental que esté dirigida a mejorar la administración de los recursos del Estado, ya sea a través de métricas, evaluaciones, o la fiscalización de los tributos vigentes al día de hoy. No obstante, aclaran que la presente medida, al igual que lo fueron la Ley 40-2013 y la Ley 117-2013, no son medidas fiscalizadoras si no que son medidas claramente impositivas. El proceso de fiscalización tributaria se refiere a un conjunto de tareas que tienen por finalidad instar a los contribuyentes a cumplir con su obligación tributaria; asegurando el correcto, íntegro y oportuno pago de los impuestos. En otras palabras, la fiscalización se refiere a la función administradora del Estado al hacer cumplir la ley. Siendo la fiscalización una función administrativa, el Colegio de CPA objeta la utilización de mecanismos legislativos como sustituto de la efectividad administrativa y que se pretenda obviar la función de auditoría e investigación en situaciones de posibles abusos, sustituyéndolo de golpe y porrazo con medidas que afectan tanto a los cumplidores como a los evasores contributivos. Lejos de tratarse de medidas de fiscalización, se trata de medidas que dan la impresión que el Estado se ha rendido ante su incapacidad fiscalizadora. No debemos permitir que se genere esta impresión pública.

A pesar de lo anterior, el Colegio de CPA nos hace unos planteamientos específicos con respecto a la medida.

1. Con respecto al Artículo 3 de la medida, el cual enmienda la Sección 5 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" para modificar el crédito por Inversión en Investigación y Desarrollo; Pruebas Clínicas, Pruebas Toxicológicas, Infraestructura, Energía Renovable o Propiedad Intangible, nos señalan que dicha disposición establece un procedimiento de aprobación de proyectos elegibles que actualmente existe mediante un protocolo de la Compañía de Fomento Industrial y establece un límite máximo del crédito a ser concedido de $300 millones.

   El Colegio de CPA expresa que el establecimiento de un procedimiento para la aprobación de proyectos elegibles es algo muy adecuado y razonable. En cuanto al establecimiento del límite de $300 millones expresan que desconocen la razón para el establecimiento de un límite en esa cantidad debido a que entienden el límite excede las cantidades reclamadas hasta la fecha por tal concepto. Sin embargo, nos señalan que en la actualidad existe una necesidad de establecer reglamentación clara y detallada sobre la utilización de topes a créditos contributivos. En este caso, una vez establecido que el proyecto de investigación es elegible, el negocio exento invertirá en su actividad. Luego el crédito lo reclama el negocio exento en su planilla. Mientras el negocio exento invierte durante el año contributivo no tiene forma de conocer la disponibilidad de crédito dentro del tope. De alcanzarse la suma del tope, el negocio se arriesga a que se le determine una insuficiencia de pago por la suma que no pueda reclamarse. Para evitar lo anterior, el Colegio de CPA señala que se pudiese establecer un sistema transparente que permita conocer el balance de crédito disponible o algún mecanismo de reserva. Asimismo nos señalan que debe haber reglas claras para determinar cómo se distribuye el crédito (por orden de radicación de planillas, por orden de radicación de certificados acreditativos, etc.).
2. Los Artículos 17 y 18 del proyecto modifican los créditos al trabajo y para personas mayores de 65 años de bajos recursos. En el caso del Crédito por Trabajo el mismo se elimina efectivo al 1de enero del 2014. En el caso del Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años de Bajos Recursos el mismo se reduce de $400 a $200

con la posibilidad de aumentar en caso que se exceda la proyección de ingresos al Fondo General por $100 millones.

El Colegio de CPA nos señala que estos créditos atienden asuntos muy particulares a nuestro sistema tributario. El Crédito por Trabajo está diseñado para mitigar el golpe económico que una persona que se encuentra fuera de la fuerza laboral formal pudiese afrontar al incorporarse a la fuerza formal. El objetivo del crédito según el Colegio de CPA es fomentar la formalización de la actividad económica de Puerto Rico. El Colegio de CPA señala que desconocen si se ha realizado un estudio para evaluar si el crédito ha o no cumplido con su objetivo, por tanto, no pueden avalar ni objetar la eliminación sin esa información.

Con respecto al Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años de Bajos Recursos señalan que es uno compensatorio cuyo objetivo es mitigar el impacto regresivo que esta población sufre al estar sujeto al impuesto sobre consumo en bienes básicos como lo serían alimentos preparados, medicamentos no recetados y otros. Si bien, la inserción de un concepto de responsabilidad fiscal es buena, no podemos dejar de preguntarnos si mejor sería buscar los $100 millones adicionales al Fondo General, mediante una modificación a la tasa del IVU, pero dejando este tipo de salvaguarda para que el peso económico del impuesto al consumo recaiga más sobre personas con más recursos y, particularmente, sobre personas cuyos ingresos provienen de la economía informal.

3. El Artículo 6 enmienda la Sección 1021.02 sobre Contribución Básica Alterna a Individuos (en adelante "CBA") para modificar las escalas ocasionando que más individuos queden sujetos a la tasa máxima de 24% (aquellos con ingresos en exceso de $300 mil en lugar de aquellos con ingreso en exceso de $500 mil), efectivo retroactivamente al 1 de enero de corriente y limita la capacidad de acreditar la CBA contra la contribución regular en años contributivos en los que la contribución regular exceda la CBA. Asimismo, el Artículo 15 limita la capacidad de acreditar la Contribución Alternativa Mínima (en adelante "CAM") impuesta a las corporaciones contra la contribución regular en años contributivos en los que la contribución regular exceda la CAM.

En cuanto a estas disposiciones, el Colegio de CPA recomienda que al modificar las tablas no se eliminen las que estuvieron vigentes en años anteriores. De este modo, los practicantes tendremos una referencia clara a las tasas aplicables a cada año en particular. No obstante lo anterior, el Colegio de CPA expresa que los esfuerzos deben estar enfocados a generar recaudos adicionales de personas previamente fuera del sistema impositivo, no aumentando las tasas a las personas que han sido contribuyentes responsables.

Con respecto a que se eliminen los créditos por pago de CBA o CAM contra la contribución regular, el Colegio de CPA se opone. En particular en el caso de la CAM, más allá de atender el impacto de preferencias tributarias como depreciación acelerada o la utilización válida de métodos de contabilidad, se ha convertido en un esquema impositivo sobre una nueva base de "margen bruto" o en un sustituto de la fiscalización de precios de transferencia enfocado específicamente en el caso de empresas dentro de grupos de control extranjero. El Colegio de CPA entiende que limitar el crédito tendrá el efecto de perpetuar el impacto de estas malas

determinaciones de política pública y abonará a la innecesaria complejidad del sistema contributivo puertorriqueño.

4. Con respecto a la efectividad de los cambios que propone la medida, el Colegio de CPA señala que se debería evitar cambios a mitad de año contributivo. Específicamente, expresan **"es hora que permitamos a los contribuyentes al menos un año en el que sus proyecciones de inicio del período puedan verse libres de impactos adversos a mitad de año"**. Por lo anterior, el Colegio de CPA nos recomendó encarecidamente que estas disposiciones sean efectivas a años contributivos comenzados luego de la fecha de aprobación de esta medida.

5. Con respecto al aumento en las tasas contributivas el Colegio de CPA nos expresa que específicamente, esta medida aumenta las siguientes contribuciones:

   - Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo
   - Contribución Alternativa a Corporaciones sobre Ganancia Neta de Capital a Largo Plazo
   - Contribución a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos con Respecto a Intereses Pagados o Acreditados sobre Depósitos en Cuentas que Devenguen Intereses
   - Contribución Especial sobre Distribuciones de Dividendos de Ciertas Corporaciones

   Por otro lado, la medida también establece una limitación en la utilización de pérdidas de capital y extiende el periodo de posesión para la determinación de ganancia de capital a largo plazo a 1 año. Nos expone el Colegio de CPA que todos estos son impactos a políticas fiscales que han prevalecido en Puerto Rico por décadas, no obstante, expresan que desconocen el impacto previsible de estos cambios sobre las decisiones de inversión y ahorro en Puerto Rico. También nos señalan que al modificar los tipos impositivos y no modificar las tasas de retención, se han creado discrepancias entre la obligación contributiva y la retención en situaciones de contribuyentes no residentes. Recomienda el Colegio de CPA que, observando el impacto que esto pueda tener en cuanto a disposiciones recíprocas como las del Código de Rentas Internas Federal, se mantenga la uniformidad entre retención y tributación de no residentes.

6. El Artículo 22 de la medida modifica la definición de alimentos o ingredientes para alimentos con el efecto de imponer el Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante "IVU") a alimentos actualmente exentos. Por ejemplo, nueces, avellanas y alimentos similares, jugos y alimentos congelados. Se trata de productos típicamente adquiridos en un supermercado, no en el contexto de "alimento preparado" como lo es la comida servida en un restaurante. El Colegio de CPA nos señala que dentro del contexto recesionario de nuestra economía, debemos tomar con cautela este cambio. En cuanto a los cambios al IVU, en lugar de hacer cambios cosméticos a la base, enfáticamente nos recomiendan que se haga una redistribución inmediata de la carga impositiva. A juicio del Colegio CPA, el impuesto al consumo, debe tomar un rol más protagónico en los recaudos del fisco. La carga proporcional impositiva sobre el consumo versus la generación de ingresos o acumulación de riquezas en Puerto Rico es baja. Hay espacio para recaudar varios cientos de millones de dólares netos meramente con aumentar la tasa del IVU, aun tomando en consideración la necesidad de reforzar o

crear créditos de tipo compensatorio, la eliminación de tributación excesiva (como lo es la CAM actual) sobre los sectores productivos y aun separando fondos suficientes recursos para el Departamento de Hacienda y a los Municipios fiscalizar el cobro y depósito del impuesto, aumentando así su captación.

7. Con respecto a la Contribución sobre "dividendos implícitos" propuesta en la medida el Colegio de CPA señala que se trata de una disposición legislativa diseñada para suplir una deficiencia en capacidad fiscalizadora del Departamento de Hacienda. El Artículo 20 añade una nueva sección al Código de Rentas Internas, efectivamente requiriendo un pago por adelantado de la suma que el Departamento entendería fue constructivamente distribuida de una subsidiara en Puerto Rico a su matriz fuera de Puerto Rico con la intención de evitar la retención y pago de contribución sobre ingresos en Puerto Rico. La medida, para lograr lo aterior, propone examinar el balance de utilidades y beneficios acumulados por una entidad en Puerto Rico y los compara contra activos de tal entidad ubicados en el extranjero y requiere el pago de una porción de lo que entiende constituyó o debió haber constituido una distribución de dividendos. Sin embargo, el Colegio de CPA nos señala que el Código en su Sección 1022.05 ya incorporaba el concepto de una Contribución Adicional a Corporaciones que Indebidamente Acumulen Sobrantes o Beneficios. Bajo esta Sección, en aquellas instancias en que una corporación fuere utilizada con el propósito de impedir la imposición de la contribución a sus accionistas pudiese verse requerida a pagar una contribución adicional igual al 50% del monto del "ingreso neto determinado por la Sección 1022.05". El Colegio de CPA nos sugiere, que en lugar de aprobar esta medida nueva debiéramos hacer valer la disposición que actualmente contiene el Código.

Por las razones aquí esbozadas anteriormente el Colegio de CPA no endosa la aprobación de la medida.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda") compareció a la vista a través de su Secretaria, Lcda. Melba Acosta Febo, para presentar su estimado de ingresos netos al Fondo general para el año fiscal 2014-2015, conforme al Presupuesto presentado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante el "ELA") y de acuerdo al compromiso de aprobar un presupuesto balanceado sin acudir a financiamientos externos.

Hacienda le expresó a la Comisión que durante el año fiscal 2013-2014 entraron en vigor varias disposiciones contributivas aprobadas para generar ingresos adicionales dirigidos a cerrar parte del déficit estructural que se estimó para el año fiscal 2012-2013 en aproximadamente $2,213 millones. Para el año fiscal en curso se estimaron las rentas netas en $9,525 millones. Una revisión de éstas en enero de 2014, tomando en consideración el patrón de comportamiento económico de los recaudos en los primeros seis meses, les permitió mantener el estimado original, pero se ajustó la distribución de partidas. Para el período de julio a marzo los ingresos preliminares totalizaron $6,080 millones, unos $269 millones o 4.6% más que el período anterior; y supera en $86 millones el estimado para el período. Sin embargo, hubo variaciones entre las partidas combinadas.

Indicó la licenciada Acosta que para el ejercicio de estimar los ingresos netos del Fondo General para el año fiscal 2014-2015 se utilizaron los resultados a marzo 2014. Éste se basa en una serie de premisas y supuestos sujetos a cambios; como por ejemplo, que se apruebe la legislación propuesta, fluctuaciones en la actividad económica y que se alcance el nivel de recaudos esperados,

según ajustado por los ingresos no recurrentes. Algunas de las medidas propuestas para allegar recaudos al erario con el fin de obtener un presupuesto balanceado se estima que alcanzarán $540 millones de ingresos adicionales al Fondo General. Hacienda menciona entre las medidas que producirán los $540 millones adicionales, las siguientes: ajustar la tasa de contribución alterna, cambio a la tributación de ingresos pasivos, modificar la ganancia de capital a corporaciones, dividendo de 4% en activos foráneos, enmiendas al Fondo de Energía Verde, eliminar las multas del Fondo General para pasarlas a ATI, implantación del Powerball, regular las máquinas ilegales de juegos, eliminar el crédito por trabajo, modificar el bono de "Seniors", aclarar la tributación del IVU para la canasta básica, impuesto de 5% a las remesas, y enmendar el cobro del IVU e los muelles. Esta última partida añade $170 millones al subtotal de $370 millones que suman las partidas previas.

Hacienda menciona que el estimado de ingresos base para el año fiscal 2014-2015 se calcula reduciendo el estimado vigente de $9,525 millones por $537 millones, que incluye ingresos no recurrentes, aumento en reserva de reintegros y otros, para obtener un total de $8,988 millones. A esta cantidad se le suma $282 millones correspondiente al estimado de recaudos adicionales al cobrar el IVU en los muelles, el efecto sobre una base anual, la legislación ya aprobada, el aumento en el "cover-over" del ron por aumento en la producción, y la tendencia de ciertas partidas, para un total de $9,270 millones. A esta última cantidad se le añade el efecto adicional de las nuevas medidas de ingresos, que se estima en $370 millones. A esos efectos, el estimado de ingresos netos al Fondo General para el año fiscal 2014-2015 será de $9,640 millones, lo que representa $115 millones más o 1.2% en comparación con el estimado del año fiscal 2013-2014. A continuación se discuten las partidas de ingresos separadamente.

Contribución sobre ingresos - Se estima que la contribución sobre ingresos de individuos alcanzará los $2,269 millones, que será $265 millones más que el estimado del año fiscal 2014. Este estimado del 2015 incluye un componente adicional relacionado con los cambios y ajustes propuestos. En cuanto a la contribución sobre ingresos de corporaciones, con la entrada de "patente nacional" (Ley 40) estas muestran un alza de 72% de julio a marzo del año fiscal 2014 respecto al mismo período del año fiscal anterior. Sin embargo, luego de ajustar los pagos no recurrentes de este año, se estima que la contribución sobre ingresos de las corporaciones para el año fiscal 2015 sea de $2,217 millones, lo que representa una disminución de $296 millones en comparación con el estimado del año fiscal 2013-2014. Otra partida importante de este impuesto sobre ingresos es la contribución retenida a no residentes, que se estima en $724 millones, y que proviene del sector económico de la manufactura por el uso de patentes en el proceso de producción.

Arbitrios – El total estimado de recaudos de arbitrios para el año fiscal 2014-2015 es de $3,001 millones, lo que representa el 31% del total de recursos. Este estimado incluye ingresos adicionales de la legislación propuesta. El arbitrio a corporaciones foráneas es una fuente esencial de ingresos, los cuales, de julio a marzo de este año fiscal, tuvieron un alza de $70 millones o 5.4% respecto al mismo período del año fiscal pasado, debido al aumento de la tasa hasta el 4% en julio de 2013. Para el año fiscal 2014-2015 se prevé un nivel de ingresos de $1,962 millones.

Hacienda señala que en cuanto al impuesto sobre ventas y uso (IVU), su base se modificó en año fiscal 2013-2014 y se han llevado a cabo múltiples iniciativas para ampliar y fortaleces su fiscalización. El estimado de recaudos del IVU de 5.5% para el año fiscal 2013-2014 es de $1,261.2 millones y para el año fiscal 2014-2015 se prevé un aumento en la capacidad de recaudación, como resultado de la nueva legislación y una mayor fiscalización, para un recaudo proyectado de $1,431.7 millones, lo que representará $170.4 millones adicionales en comparación con el estimado del 2013-2014. Del total de recaudos estimados COFINA recibirá los primeros $670 millones y el Fondo General recibirá $759 millones.

Respecto al arbitrio sobre vehículos de motor, destaca Hacienda que de julio a marzo de este año fiscal se ha notado una ligera alza en comparación con el año anterior. En el año fiscal 2012 se creó el Fondo de Energía Verde, donde ingresaban los primeros recaudos de los arbitrios sobre vehículos de motor. Para el año fiscal 2014 la cantidad que ingresa a dicho Fondo aumentó de $20 a $25 millones y para el 2015 aumentará a $30 millones. Los estimados de ingresos por ese arbitrio al Fondo General se estimaron en $432 millones para este año fiscal. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda a la ley que creó dicho Fondo de Energía Verde para que la cantidad que ingrese a éste se limite a $20 millones. De ser aprobada esa legislación se estima que los arbitrios de vehículos de motor para el año fiscal 2014-2015 totalicen $441 millones.

En cuanto a los arbitrios sobre bebidas alcohólicas, Hacienda informa que para el año fiscal 2014-2015 se estima un crecimiento de 0.4% para un total de recaudos de $284 millones.

Sobre los ingresos que recibe el gobierno de la operación de las loterías que operan en el País, la tradicional y la adicional o electrónica, indica Hacienda que durante los últimos años se ha observado una reducción en las ventas de la Lotería Tradicional; por lo que estima que en el año fiscal 2014-2015 recibirá un ingreso de $17 millones de la operación de la Lotería Tradicional. En cuanto a Lotería Electrónica, se contempla introducir la modalidad de juego conocida como "Powerball"; y que, teniendo en cuenta lo anterior, se proyecta para el año fiscal 2014-2015 que el Fondo General reciba de la operación de la Lotería Electrónica un total de $93 millones.

Respecto a los arbitrios de cigarrillos, Hacienda estima que, luego del aumento a estos arbitrios, los recaudos para el año fiscal 2014-2015 se proyectan en $209 millones. Hay que recordar que de los recaudos del arbitrio de cigarrillos, la Ley 31-2013 dispuso que $20 millones se transfieran a la Autoridad de Carreteras y $10 millones a la Autoridad Metropolitana de Autobuses; y que el Fondo Especial para el Desarrollo de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Es Primeras Damas de Puerto Rico reciban $1 millón. Además La Ley 166-2013 dispuso que del 1% del recaudo de estos arbitrios, 0.33% se transfiera a la Escuela de Artes Plásticas, 0.33% al conservatorio de Música de Puerto Rico y 0.34% a la corporación de las Artes Musicales. Luego de estos ajustes, se proyecta que ingresará al Fondo General para el año fiscal 2014-2015 por concepto de este arbitrio unos $176 millones.

Hacienda señala que está ante la consideración de la Asamblea Legislativa el Proyecto del Senado 851 que propone transferir a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico que se crea, las multas administrativas impuestas bajo la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, lo que significará una reducción de recaudos en el Fondo General de $39 millones.

Señaló la licenciada Acosta, que recientemente se anunció la expansión de la producción de ron de una de nuestras destilerías y la siembra de caña de azúcar para ayudar a las destilerías. El efecto económico de esta actividad nutrirá de ingresos adicionales al Estado. Tomando esto en consideración, se estima que el Fondo General recibirá para el año fiscal 2014-2015 $225 millones en reembolso federal.

Comentarios de esta Comisión

Las enmiendas introducidas por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas incluyen las siguientes:

1. Permitir durante periodos temporeros el pago por adelantado una contribución de 10% sobre ciertas cantidades acumuladas y no distribuidas en un contrato de seguro de vida, dotal o anualidad que sea permutado o transferido a un Contrato de Anualidad Variable Elegible. Esta iniciativa que estamos introduciendo resultará ser

beneficiosa tanto para el estado como para los individuos. El proyecto permitiría la transferencia de fondos de anualidades variables en Estados Unidos a anualidades variables en Puerto Rico y el estado cobraría un 10% por adelantado. A nuestro juicio esto sería una buena estrategia de planificación en cuanto a sucesión, para la mayoría de los puertorriqueños domiciliados en Puerto Rico y con expectativa de permanecer en la Isla hasta su fallecimiento, ya que estas anualidades calificarían como activos localizados en Puerto Rico aunque estén invertidos fuera de nuestra jurisdicción. Lo propuesto en la medida, constituye una oportunidad para que los activos que están sujetos a tributación federal y a implicaciones contributivas del "Internal Revenue Service" se puedan mover a Puerto Rico bajo una estructura de tributación local que permitiría al Departamento de Hacienda, recibir contribuciones que bajo las condiciones existentes no están recibiendo.

2. Permitir el pago adelantado de contribuciones a razón de tasa reducida de 7% sobre el monto de las cuentas de retiro individual (IRAs), disponiendo que una vez se pague esa contribución, dichos instrumentos queden exentos de pagar contribuciones futuras. Actualmente, las cuentas de retiro individual se mantienen por los contribuyentes y no se paga contribución hasta el momento en que son distribuidas. También estamos incluyendo un proceso similar para los planes de pensiones ya sean estos cualificados o no cualificados.
3. Regular y establecer el marco legal para que el Gobierno regula las maquinas de entretenimiento para adultos que actualmente legalmente operan al amparo de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada. Esto tendrá el efecto de mejorar la fiscalización y la cantidad de recaudos obtenidos por las licencias. El texto que estamos sugiriendo contempla la participación de la Compañía de Turismo de Puerto Rico y los municipios en dicho proceso de fiscalización.

Es importante destacar que esta medida no es contraria a nuestra política pública de promover el ahorro en la población ya que no se permitirá la distribución de los dividendos y tampoco trastoca la planificación contributiva. En la coyuntura económica en que se encuentra el País con esta medida se le provee un alivio contributivo a los individuos a la vez que le permite al gobierno obtener recaudos suficientes para poder compensar la insuficiencia de ingresos netos al Fondo General. Además esta medida no tendría un impacto macroeconómico adverso como las que tendrían las medidas propuestas por el Ejecutivo en el presupuesto que fue sometido a la Asamblea Legislativa. En el caso particular de la disposición que permite el pre pago en la anualidades variables que se tranfieran de Estados Unidos a Puerto Rico esto contribuiría favorablemente a nuestra economía ya que representaría una corriente nueva de flujo de fondos en el país que fortalecería la cuenta de capital de la Balanza de Pagos. A la vez que dichos fondos pagarían una tasa contributiva preferencial de 10% que beneficiaría los ingresos del Fondo General.

Con respecto al impacto de las medida relacionada con los prepagos de contribuciones de los tenedores de cuentas de retiro, esta le permite tributar a una tasa preferencial de 7% . En la actualidad estas cuentas tributan a una tasa de entre 20% a 33%. De acuerdo con la empresa *Pension Planet* los balances de estas cuentas en Puerto Rico en el año 2012 fue de alrededor de $11 mil millones. En el caso particular de las Cuentas de Retiro Individual(IRA's) éstas tuvieron un balance de $2,935 millones en el 2014 , según el Comsionado de Insitituciones Financieras. Cabe indicar que en el 2006 las cuentas IRA's tenían un balance de $2,565 millones, lo cual demuestra que durante el periodo de 2006 al 2014 éstas aumentaron en $370 millones o en un 14%.

Tomando en cuenta el alto volumen de cuentas de retiro que poseen los tenedores o titulares en la Isla, el crecimiento que han tenido en los últimos años y las ventaja contributiva que representa esta pieza legislativa hemos estimados que esta medida podría recaudar hasta $ 75 millones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto de la Cámara 1919** no impacta negativamente las finanzas de los municipios. Este proyecto tiene el potencial de aumentar los recursos de los municipios debido a la integración de estos en unos nuevos programas de fiscalización.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal en la que nos encontramos requiere seamos creativos y proactivos para encaminar nuevamente el crecimiento económico y la salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Alcanzar dicha salud fiscal no puede ser a costa del desarrollo económico. El Entirillado Electrónico que acompañamos incluye las medidas menos onerosas para atender la situación fiscal que enfrentamos. En ese contexto, y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1919**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1923, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Administración ha sido proactiva en el control de gastos y la reducción del déficit estructural. El control adecuado de los gastos permitió que, mediante la Resolución Conjunta 11-2014 y Ley 33-2014, se redujera el presupuesto aprobado para el año fiscal corriente en $170 millones.

Continuamos tomando medidas agresivas para el control de los gastos gubernamentales, para encaminar la ruta hacia nuestra recuperación fiscal. Entre las medidas necesarias que debemos tomar, se encuentra la presentación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos. Ello representa grandes retos, puesto que debemos, además, eliminar el déficit estructural de $650 millones y cumplir con nuestros compromisos sobre el pago de la deuda.

Para lograr dicha meta, resulta inevitable distribuir recortes agresivos en todo el aparato gubernamental. Sin embargo, ello podría traer como consecuencia alguna situación que no pueda ser atendida, ante la falta de recursos económicos, con el efecto de que se trastoquen servicios indispensables y directos a los ciudadanos. Nótese que, a pesar de todos los esfuerzos realizados durante este proceso, pudieran surgir eventos impredecibles. Además, dado a la necesidad de presentar un presupuesto sin financiamiento, se distribuyeron recortes que podrían tener el efecto de limitar las acciones correctivas que podrían tomarse en caso de que se afecten servicios indispensables, lo que hace necesario contar con un mecanismo que nos permita atender esta situación. Debemos señalar que ello está limitado a situaciones donde se afecte la prestación de servicios a la ciudadanía, donde debe mediar una justificación detallada del jefe de agencia, lo que limita el campo de acción de estos casos a situaciones verdaderamente meritorias.

Debemos indicar que este mecanismo no es ajeno a lo que existe en otras jurisdicciones. Para evitar esta situación, muchas jurisdicciones en los Estados Unidos de América, al igual que en Puerto Rico, han decidido mantener unos fondos especiales para atender estas situaciones imprevistas que pueden afectar las prioridades establecidas durante el análisis y la aprobación del presupuesto. Ello, pues es necesario que los gobiernos mantengan unas reservas líquidas mínimas que confieran estabilidad a la buena marcha de la gestión pública.

En Puerto Rico, el Fondo Presupuestario se creó como un fondo de reserva para proteger el pago de la deuda pública y para poder evitar que situaciones imprevistas afecten los servicios públicos que se ofrecen a los ciudadanos. *Véase* Informe rendido por la Comisión de Presupuesto y Asignaciones sobre el P. del S. 509 el 24 de abril de 2007. Este tipo de fondo, conocido en inglés como "rainy day fund", es muy bien visto por las agencias calificadoras de bonos, quienes lo consideran algo positivo a la hora de evaluar los diferentes créditos. *Íd.*

No obstante, durante los pasados años, el Fondo Presupuestario no ha sido capitalizado. Más aun, su uso ha sido sustancialmente restringido a cubrir asignaciones previamente aprobadas, lo cual lo ha convertido en una herramienta de pobre utilidad en la gerencia pública. Nótese que se trata aquí de contar con un mecanismo apropiado para atender situaciones que afecten a la ciudadanía, así como situaciones presupuestarias que puedan afectar las finanzas públicas, entre otras.

En consideración a ello, entendemos necesario que se permita utilizar el Fondo Presupuestario como una herramienta para proveer de recursos a aquellas agencias en las cuales surja una situación que afecte la prestación de servicios públicos, proveyéndose, a su vez, que el desembolso para esos fines deberá estar autorizado por una Orden Ejecutiva del Gobernador. Contar con esta herramienta resulta indispensable, sobre todo en momentos como los que vivimos, donde la situación fiscal a la que nos enfrentamos ha requerido un recorte significativo en el presupuesto. Por

ello, es necesario contar con una herramienta que nos permita atender este reto, el cual puede afectar los servicios que reciben nuestros ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendado, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Creación del Fondo Presupuestario.

(a) …

(b) Comenzando con el año fiscal 95-96, el "Fondo Presupuestario" será capitalizado anualmente por una cantidad no menor a un tercio (0.33) del uno por ciento (1%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto. A partir del año fiscal 1999-2000, dicha aportación será de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior. Además, se ordena que a partir del año fiscal 1999-2000, todos los ingresos que no constituyen rentas netas al Fondo General que no estén destinadas por ley a un fin específico ingresen al Fondo Presupuestario. El Gobernador de Puerto Rico y el Director de la Oficina por delegación del primero, podrá ordenar el ingreso de cualesquiera fuentes de ingreso en el Fondo de una cantidad mayor a la aquí fijada cuando así lo creyere conveniente. De igual forma, se podrá incluir, como parte del presupuesto de cada año fiscal, una asignación para nutrir el Fondo. A modo de excepción, durante el Año Fiscal 2014-2015, no ingresarán al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos para su capitalización provenientes de la aplicación del porcentaje del total de las rentas netas del año fiscal anterior y de ingresos que no constituyen rentas netas. Ello sin que se entienda esto como una limitación a la facultad de la Asamblea Legislativa para proveer o autorizar otros mecanismos para nutrir el Fondo Presupuestario. El balance máximo de dicho fondo no excederá del seis por ciento (6%) de los Fondos totales por todos los conceptos asignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto para el año en que se ordene el ingreso de dichos recursos al Fondo Presupuestario.

(c) El Fondo Presupuestario será utilizado para cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, y para honrar el pago de la deuda pública. Disponiéndose que se podrá utilizar este Fondo para atender situaciones que afecten la prestación de servicios públicos para la ciudadanía, para lo cual deberá mediar una justificación firmada por el jefe de la agencia que se trate, donde explique, de forma detallada, su necesidad y las acciones que ha tomado para tratar de cubrir la misma de su propio presupuesto.

(d) …

(e) …"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", para que lea como sigue:

"Artículo 10.-Uso del Fondo Presupuestario y del Fondo de Emergencias

El Fondo Presupuestario creado en virtud de la Ley Núm. 89 de 18 de agosto de 1994, según enmendada, la cual enmienda la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", se podrá utilizar para cubrir asignaciones de gastos debidamente aprobadas, según lo dispuesto en esta Ley, en cualquier año económico en el que los ingresos disponibles no sean suficientes. Se prohíben las asignaciones de fondos provenientes del Fondo Presupuestario para cubrir gastos de cualquier agencia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en exceso de lo asignado en el Presupuesto General de Gastos, según lo dispuesto en esta Ley, salvo para atender situaciones que afecten la prestación de servicios públicos para la ciudadanía.

El Fondo de Emergencias, creado en virtud de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, no se podrá utilizar para cubrir gastos operacionales recurrentes, excepto según se disponga mediante Resolución Conjunta."

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para que lean como sigue:

"Artículo 8.-Asignaciones de fondos públicos.

(a) …

(b) …

(c) …

(d) La porción de asignaciones y los fondos autorizados para las atenciones de un año económico que haya sido obligada en o antes del 30 de junio del año económico a que correspondan dichas asignaciones y fondos, continuará en los libros durante año después de vencido el año económico para el cual fueron autorizados y de allí en adelante no se girará contra dicha porción por ningún concepto.

Inmediatamente después de transcurrido el período de un año, se procederá a cerrar los saldos obligados, salvo que la dependencia haya obtenido autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para mantenerlo en los libros de la dependencia, conforme lo dispuesto en el inciso (c) de este Artículo. Cuando no se obtenga autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, conforme lo dispuesto en el inciso (c) de este Artículo, o cuando habiéndose obtenido haya expirado el término allí dispuesto, el balance ingresará al Fondo Presupuestario, a los fines de cubrir asignaciones aprobadas para cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública, para el pago de demandas, para el pareo de fondos federales y para atender situaciones imprevistas que afectan las necesidades y servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos. Se exceptúa de esta disposición a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y a la Universidad de Puerto Rico. De igual forma, se ingresarán al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a los usos allí autorizados, los saldos no obligados al

cierre de cada año fiscal. Se exceptúa de esta disposición a la Rama Legislativa, a la Rama Judicial y a la Universidad de Puerto Rico.

(e) …
(f) …
(g) …
(h) …
(i) …
(j) …
(k) …
(l) …
(m) …"

Artículo 4.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor el 1 de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del **Proyecto de la Cámara Núm. 1923**, sin enmiendas según el entirrillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 1923** (en adelante, "**P. de la C. 1923**") tiene el propósito de enmendar el Artículo 6 de la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006" para permitir que los recursos del Fondo Presupuestario puedan utilizarse para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios a que son acreedores los ciudadanos. También propone enmendar el inciso (d) del artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para disponer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignación con año económico al cierre del cierre del año fiscal; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 1923**, el cual es análoga al **Proyecto del Senado 1093**, analizó

las disposiciones legales aplicables, realizó una investigación independiente y solicitó comentarios escritos. Se recibieron los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación presentamos el resumen de los mismos:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"), en su ponencia escrita describe el alcance de la medida y hace referencia a la Exposición de Motivos de ésta, al indicar que para encaminar la ruta hacia la recuperación fiscal es necesario continuar implantando medidas agresivas para el control de los gastos gubernamentales. Destaca que, entre las medidas que se deben tomar se encuentra la presentación y aprobación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos. Esto requiere, indica OGP, eliminar el déficit estructural de $650 millones y cumplir con el pago de la deuda. No obstante, señala que la distribución de recortes agresivos podría crear eventos impredecibles en la gestión pública, como lo son la falta de recursos económicos que no pueda ser atendida y que trastoque servicios indispensables y directos a los ciudadanos. Para salvaguardar la buena marcha de la gestión gubernamental, resulta necesario contar con un mecanismo que permita atender imprevistos y tomar acciones correctivas.

Señala la OGP, que este proyecto de ley propone que se permita utilizar el Fondo Presupuestario para proveer recursos a aquellas agencias en que la falta de éstos afecte la prestación de servicios. Resalta la OGP, que esta herramienta es indispensable en consideración a que la situación fiscal que enfrentamos ha requerido un recorte significativo en el presupuesto. Expresa que esta coyuntura histórica de crisis que enfrenta Puerto Rico, producto de decisiones erradas tomadas durante las pasadas décadas, atenta contra la sostenibilidad general de nuestra economía, funcionamiento social, y amenaza la estabilidad fiscal del Gobierno, de los trabajadores y de las familias.

Además, señala la OGP que el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 cumple con el compromiso del Gobernador de presentar un presupuesto balanceado, sin financiamiento deficitario para originar recursos, y sin gastos sujetos al refinanciamiento de la deuda constitucional, como ocurrió en el pasado. Añade, que la confección del Presupuesto para el Año Fiscal 2014-2015 no solamente presentó el reto de eliminar el déficit de $820 millones del presente año fiscal (previo a la enmienda de febrero de 2014), sino también el reto de atajar los aumentos "ineludibles" que conlleva su elaboración anual. No obstante, la OGP prevé que los recortes agresivos que se implantarán provocarán situaciones que no puedan ser atendidas por la falta de recursos económicos y, como consecuencia, se afecten los servicios indispensables y directos a la ciudadanía. Estos efectos no pueden definirse con exactitud por la magnitud y complejidad de la administración pública.

Continua señalando la OGP, que el inciso (c) del Artículo 6 (anteriormente, Artículo 8) de la Ley Núm. 147 de 18 de julio de 1980, según enmendada, dispone que el Fondo Presupuestario puede utilizarse para cubrir asignaciones de cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para cubrir las mismas, honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas. Además, el inciso (d) de ese mismo Artículo dispone que de esa reserva se pueden autorizar adelantos de pago a las agencias y corporaciones públicas para las obligaciones o desembolsos de programas con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos aprobados o pendientes de recibirse, y para pagar contratos de mejoras permanentes en proceso de construcción, en lo que se hacen efectivas las asignaciones.

La OGP confirma, que el Fondo Presupuestario es un fondo de reserva para proteger el pago de la deuda pública y para evitar que situaciones imprevistas afecten los servicios públicos que se ofrecen a la ciudadanía. Señala que ese Fondo, también conocido como *rainy day fund*, es visto positivamente por las agencias acreditadoras a la hora de clasificar las diferentes obligaciones del Estado. De esta manera, el Gobierno asegura unas reservas líquidas mínimas que le dan estabilidad a la gestión pública. No obstante, la OGP indica que la Ley 106-2006 enmendó el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 citada, para derogar la disposición que permitía utilizar el Fondo Presupuestario para atender cualquier situación imprevista en los servicios públicos. A su vez, para los años fiscales 2007-2008 y siguientes se legisló para impedir la capitalización del Fondo Presupuestario, dejándolo sin balances para cumplir su propósito.

La OGP estima necesario reactivar esta importante herramienta fiscal para proteger y asegurar la buena marcha de la gestión pública. Afirma que el Fondo Presupuestario es un instrumento útil y necesario para la administración pública, que permitirá atender de forma diligente cualquier imprevisto ante los ajustes significativos que sufrirán los presupuestos de los componentes gubernamentales, una vez se asegure que su uso sea para atender situaciones que afecten la prestación de servicios a la ciudadanía y que medie una justificación del jefe de agencia según provee el cuerpo de la medida. En consideración a lo expuesto, la OGP favorece la aprobación del **P. de la C. 1923**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto de la Cámara 1923** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Es la conclusión de esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas que ante las necesidades y servicios que requiere nuestra ciudadanía, así como la situación conocida por la que atraviesa el crédito y la liquidez del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se hace indispensable garantizar la continuidad de la gestión pública de manera que se siga con la prestación de los servicios necesarios e indispensables para nuestra ciudadanía. Esta Administración ha tomado medidas agresivas para cumplir con el compromiso de que el presupuesto del año fiscal 2014-2015 sea uno balanceado y para evitar los aumentos automáticos del presupuesto que afectan dicho balance. A su vez, se debe evitar que las situaciones imprevistas de las referidas medidas afecten los servicios esenciales que se ofrecen a la ciudadanía.

El Fondo Presupuestario se creó en su inicio con la intención de tener un fondo de reserva para proteger el pago de la deuda pública y para evitar precisamente que situaciones imprevistas afecten los servicios públicos. No obstante, en el año 2006 se eliminó de la Ley uno de los fines para los cuales fue creado el Fondo Presupuestario y se impidió que esa reserva se utilizara para evitar los efectos en el servicio público de situaciones imprevistas. Además, se dejó de capitalizar el Fondo Presupuestario y su uso fue restringido, limitándose a cubrir solamente aquellos usos señalados por las asignaciones previamente aprobadas.

El Fondo Presupuestario es una herramienta útil que le brinda estabilidad a la gestión pública.

En vista de lo anterior, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración, recomienda a este Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1923**, sin enmiendas según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2041, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; ~~derogar la Sección 4030.05;~~ enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), ~~y~~ (d), y (e) y derogar los apartados ~~(f),~~ (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar el apartado (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5), enmendar los nuevos párrafos (3), (4) y (5), y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y renumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo sistema contributivo requiere revisión continua para optimizar su eficacia y eficiencia. Esto es así particularmente con componentes del sistema que son de reciente creación y los cuales

requieren monitoreo y re-calibración, como es el Impuesto sobre Ventas y Uso (el "IVU"), originado en el 2006.

Desde la creación del IVU, el Departamento de Hacienda (el "Departamento") ha estado en un proceso continuo para mejorar la captación de este impuesto. Entre los cambios llevados a cabo está la eliminación del certificado de exención para revendedores, la imposición del IVU en ventas para reventa sujeto a ciertas excepciones y el cobro del impuesto sobre uso en partidas que no son para la reventa previos al levante en el muelle.

El próximo paso en la evolución lógica del IVU a un impuesto al consumo que se imponga gradualmente sobre los márgenes de ganancia, es el cobro del impuesto sobre uso en la mercancía para la reventa previo al levante en el muelle. Este cambio fue incorporado al Código de Rentas Internas de 2011 (el "Código") mediante la Ley 46-2013 para que sea efectivo el 1 de julio de 2014. Desde su incorporación, el Departamento ha estado trabajando en identificar los mecanismos operacionales requeridos para su implantación al igual que las enmiendas al Código necesarias para habilitar dichos mecanismos.

Estos cambios hacen de la fiscalización del pago de IVU por concepto de todo tipo de mercancía, ya sea para la reventa o no, una más efectiva debido a la imposición del impuesto en el punto de entrada a un número reducido de importadores en comparación con los vendedores al detal. De esta forma el Departamento asegura una porción substancial de los recaudos del IVU en el punto de entrada y reduce el impacto fiscal de que un comerciante cobre y retenga para sí la totalidad del IVU en una venta, ya que lo único en riesgo es el IVU en el margen de ganancia de cada comerciante. De igual forma, la concesión de un crédito al importador y todo revendedor subsiguiente por el impuesto pagado en sus compras, reduce el impacto financiero del pago del impuesto sobre las compras en comparación con el pago total del impuesto en el muelle, como sucedía con el antiguo sistema de arbitrios existente hasta el 2006 para mercancía general.

Estas enmiendas tienen como objetivo el establecer las reglas operacionales relacionadas con la declaración de la mercancía antes del levante, el proceso de fianza y el control de créditos para revendedores, entre otras reglas. Además, se pospone la fecha de efectividad del cobro del IVU en la importación de artículos para la reventa del 1 de julio al 1 de agosto del 2014.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 3020.08.-Vehículos

(a) Se impondrá, cobrará y pagará sobre todo vehículo que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico, el arbitrio que a continuación de la descripción del mismo se establece subsiguientemente:

(1) …

(8) Remolque de Enganche Manual o de Equipo no Pesado: seis punto seis (6.6) porciento sobre el precio contributivo en Puerto Rico;

(9) Disposiciones transitorias-

(A) …

(10) En ningún caso los automóviles, propulsores, ómnibus, camiones, remolque de enganche manual o de equipo no pesado pagarán un impuesto menor de setecientos cincuenta (750) dólares;

(11) Se exceptúa del impuesto contenido en esta Sección, las ambulancias Categoría III, en cuyo caso, no se les impondrá ni cobrará cantidad por

concepto del pago de arbitrios. Para efectos de esta ley, "Ambulancia Categoría III" se referirá a toda ambulancia destinada a la transportación de enfermos, lesionados, heridos, incapacitados, imposibilitados o inválidos, de acuerdo a la reglamentación establecida por la Comisión de Servicio Público para la referida categoría. Además, las ambulancias de esta categoría serán especialmente diseñadas, construidas y equipadas con una sala de emergencia rodante. Dichas ambulancias serán operadas por técnicos de emergencia médica autorizados por el Secretario de Salud.

(b) Definiciones.- A los efectos de esta sección y de cualesquiera otras disposiciones aplicables de este Subtítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

(1) …

(4) "Camiones", significará e incluirá:

(A) …

(D) El concepto "camiones" también incluirá los remolques que sean diseñados para ser arrastrados por propulsores o por camiones, excluyendo Remolque de Enganche Manual o de Equipo no Pesado. El concepto también incluirá las cajas para almacenamiento o transporte de mercancía.

(5) …

(7) "Remolque de Enganche Manual o de Equipo no Pesado", significará e incluirá los remolques que puedan ser arrastrados por cualquier tipo de vehículo de motor, excluyendo propulsores o camiones.

(c) …"

Artículo 2.-Se enmiendan el apartado (a) y se deroga el apartado (d) de la Sección 3020.10 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 3020.10.-Declaración de Arbitrios y Planilla Mensual de Arbitrios

(a) Todo importador someterá una declaración detallada de arbitrios sobre todos los artículos introducidas del exterior. La declaración deberá hacerse concurrente con la fecha de pago de los arbitrios correspondientes**.** La declaración contendrá aquella información sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Código que se disponga por reglamento, y deberá ser rendida en la forma y manera que disponga el Secretario.

(1) Excepciones.-

(A) los traficantes afianzados para introducir vehículos, embarcaciones y equipo pesado, deberán someter la declaración mencionada en el apartado (a) no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha en que tomen posesión de los vehículos, embarcaciones y el equipo pesado; y

(B) en el caso de la mercancía introducida por correo y porteador aéreo, la declaración sobre los artículos sujetos a tributación bajo este Subtítulo deberá someterse no más tarde del quinto (5to) día laborable siguiente a la fecha en que se tome posesión de la mercancía.

(b) ...
…
(d) ”

Artículo 3.-Se enmiendan los apartados (a), (b), (c) y (e) de la Sección 3020.11 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.11.-Artículos Introducidos en Furgones

(a) Toda persona que importe a Puerto Rico artículos sujetos a tributación utilizando el sistema de furgones para trasladarlos desde el puerto a sus almacenes, tiendas o lugar de destino final, deberá someter al Secretario una declaración de arbitrios sobre todos los artículos contenidos en el furgón y la lista de empaque correspondiente a los artículos contenidos en dicho furgón antes de retirar el mismo de la custodia de la compañía porteadora.

(b) La declaración de arbitrios y la lista de empaque incluirá toda aquella información que, requiera el Secretario mediante reglamento. La documentación podrá ser sometida por medios electrónicos conforme a los mecanismos que el Secretario establezca.

(c) Cuando el contribuyente no disponga en ese momento de la lista de empaque someterá al Secretario las facturas comerciales correspondientes. De no disponer tampoco de dichas facturas o de negarse a someterlas, estará impedido de tomar posesión de los artículos.

(d) …

(e) En el caso de artículos perecederos introducidos del exterior utilizando el sistema de furgones, el Secretario establecerá mecanismos administrativos adecuados para que el importador pueda tomar posesión de los mismos con prontitud.

(f) …”

Artículo 4.-Se enmiendan los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.12.-Obligaciones de Dueños, Arrendatarios y Administradores de Puertos

(a) Ningún dueño, arrendatario o administrador de cualquier puerto que tenga bajo su custodia artículos y furgones sujetos al pago de arbitrios podrá entregarlos al con-signatario ni a la persona que propiamente los reclame, a menos que éstos le presenten una certificación del Secretario autorizando su entrega.

(b) Cuando de acuerdo con la Ley Núm. 15 de 9 de mayo de 1941, según enmendada, y a sus reglamentos, el dueño, arrendatario o administrador de cualquier puerto traslade la carga a cualquier depósito o almacén, la obligación de no entregar artículos tributables, o furgones, a menos que se haya obtenido previamente la correspondiente certificación del Secretario para ello, será del dueño del almacén depositario. Si tal dueño, arrendatario o administrador vende los artículos porque no los hayan reclamado, deberá pagar al Secretario los arbitrios más los recargos e intereses que graven dichos artículos hasta la fecha de pago.

Artículo 5.-Se enmiendan los apartados (gg) y (rr) y se añaden los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4010.01.-Definiciones Generales

(a) …

…

(gg) Propiedad Mueble Tangible.-

(1) …

(2) El término propiedad mueble tangible excluye -

(A)…

(B) automóviles, propulsores, vehículos ATV, motocicletas, embarcaciones, equipo pesado, ómnibus, camiones y remolques de enganche manual o de equipo no pesado;

(C) …

(rr) Uso.- Incluye el ejercicio de cualquier derecho o poder sobre una partida tributable incidental a la titularidad de la misma, o interés sobre la misma. El término también incluye el almacenamiento o consumo de todo material de publicidad tangible, importado a Puerto Rico. Disponiéndose que, en el caso de partidas tributables introducidas a Puerto Rico del exterior, se entiende que una persona ha ejercido su derecho o poder sobre dicha partida tributable, incidental a la titularidad de la misma o interés sobre la misma, desde la fecha de introducción o arribo a Puerto Rico. El término "uso" no incluye:

(1) cuando la partida tributable sea posteriormente objeto de comercio en el curso ordinario de negocios en Puerto Rico y cuya fecha de introducción a Puerto Rico haya sido antes del 1 de agosto de 2014.

(2) ...

(xx) Revendedor Elegible –

(1) Regla general.- Aquel comerciante debidamente registrado, que compra partidas tributables principalmente para la venta a personas que pueden adquirirlas exentas del pago del impuesto sobre ventas y uso, según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D del Código, para la venta como partidas no tributables según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D del Código o para la exportación. Para estos propósitos, el término "principalmente" significa que durante el período de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año de la determinación, se establezca, a satisfacción del Secretario, que un promedio de ochenta (80) por ciento o más del inventario retirado por el comerciante haya sido para realizar ventas a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso, según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D del Código, o para la exportación.

(2) Excepciones.- Disponiéndose, que se considerarán revendedores elegibles los siguientes comerciantes y por lo tanto no tendrán que cumplir con el requisito establecido en el párrafo (1) para cualificar como revendedor elegible:

(A) Comerciantes que se dediquen como parte de sus negocios a vender al por mayor o al detal libros de texto, según se define ese término en la Sección 4030.20 de este Código, a quienes el Secretario le podrá emitir un Certificado de Revendedor Elegible para cubrir únicamente las compras o importaciones de libros de texto ; y

(B) Comerciantes autorizados a vender al detal bajo el Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN) y el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños de 1 a 5 años (WIC), a quienes el Secretario le podrá emitir un Certificado de Revendedor Elegible para cubrir únicamente las compras o importaciones de alimentos e ingredientes para alimentos, incluyendo las partidas que se excluyen del término alimentos (excluyendo bebidas alcohólicas y el tabaco y productos derivados de éste) y los alimentos preparados, según esos términos se definen en los apartados (a) y (b) de la Sección 4010.01.

(yy) Certificado de Compras Exentas.- El Certificado de Compras Exentas es un formulario que le entrega una persona con derecho a comprar partidas tributables sin pagar el impuesto sobre ventas y uso, al comerciante de quien éste adquiere dichas partidas, mediante el cual le confirma a éste último de su condición como titular de dicho derecho.

(zz) Fecha de introducción o arribo a Puerto Rico.- el día en que el comerciante, directamente o a través de un porteador, efectúa el levante y toma posesión de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico. Disponiéndose, que cuando por razón de la reglamentación aduanera, militar o sanitaria aplicable, o por huelga en los puertos u otros conflictos obreros, o cuando por cualquier razón de fuerza mayor el porteador o la persona responsable del pago del impuesto sobre uso esté impedido de tomar posesión de la propiedad mueble tangible introducida del exterior dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su llegada a Puerto Rico, se considerará como fecha de introducción aquélla en que la aduana o la autoridad correspondiente, permita que el porteador o la persona responsable del pago del impuesto sobre uso tome posesión de la misma, o la fecha en que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos anuncie oficialmente el cese de la actividad huelgaria, o aquella en que a juicio del Secretario hayan cesado las circunstancias de fuerza mayor y se efectúe el levante de la misma.

Disponiéndose, además, que en caso de propiedad mueble tangible que el Secretario haya autorizado el levante de la misma antes del 1 de agosto de 2014, se entenderá que el comerciante o el porteador ha efectuado el levante de ésta en la fecha en la cual se haya recibido dicha autorización, aunque que la misma llegue a Puerto Rico o el levante se lleve a cabo luego del 31 de julio de 2014.

(aaa) Introducción.- consiste de la llegada a Puerto Rico de propiedad mueble tangible por cualquier medio, incluyendo los puertos (según se define este

término en la Sección 3010.01(a)(12) de este Código), aeropuertos, o entrega en un local comercial o residencia, a través del internet o medios electrónicos.

~~Disponiéndose, que para fines de este apartado, cualquier propiedad mueble tangible destinada a una Zona Libre de Comercio Extranjero ("Foreign Trade Zone"), según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(16) de este Código, se entenderá que ha sido introducida o que ha arribado a Puerto Rico."~~

En el caso de artículos introducidos libre de impuesto a las zonas de comercio extranjero, la introducción será de la mercancía será cuando sea retirada de los predios de dicha zona, debiéndose verificar tal hecho mediante la presentación del documento conocido como "Declaración de Entrada para Consumo" del Servicio de Aduanas de los Estados Unidos".

Artículo 6.-Se enmienda el apartado (b), se añaden los apartados (f) y (g) y se reenumera el antiguo apartado (f) como apartado (h) de la Sección 4020.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4020.03.-Reglas para la Determinación de la Fuente del Ingreso Generado por la Venta de Partidas Tributables

(a) …

(b) La fuente de la venta de servicios tributables, excepto servicios de telecomunicaciones, televisión por cable o satélite, arrendamiento de propiedad mueble tangible y cargos bancarios será la localización donde se presten los servicios.

(c) …

(f) En el caso de la venta de servicios consistentes de cargos bancarios según descritos en la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (nn) de la sección 4010.01 del Código, la fuente donde ocurre los cargos se determinará utilizando la dirección de la sucursal de la institución financiera donde está registrada la cuenta bancaria (esto es donde fue domiciliada). Si no se puede atribuir una cuenta bancaria a una sucursal en específico, la fuente de los cargos será a la oficina principal de la institución financiera.

(g) Para propósitos de la determinación del municipio donde ocurre la venta en el caso de servicios de telecomunicaciones y de televisión por cable o satélite se utilizará la dirección del cliente a quien se le facturan los servicios.

(h) Las reglas dispuestas en esta sección aplicarán exclusivamente para la imposición del impuesto sobre la venta o uso y las mismas no aplicarán ni pueden ser utilizadas supletoriamente para propósitos de contribución sobre ingresos."

Artículo 7.-Se enmiendan los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4020.05.-Cobro del Impuesto

(a) Regla General – Todo comerciante dedicado a cualquier negocio en el que se vendan partidas tributables sujetas a los impuestos fijados en este Subtítulo, tendrá la obligación de cobrar los impuestos sobre ventas como agente retenedor, excepto que:

(1) …

(2) en el caso de cualquier persona que se dedique a la manufactura de cualquier partida tributable, ésta podrá solicitar y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un mayorista o a un vendedor al detal o detallista (según ambos términos están definidos en este Subtítulo) efectuadas con anterioridad al 1 de agosto de 2014; o

(3) en el caso de un mayorista debidamente registrado que:

(A) …

(B) al menos el ochenta (80) por ciento de sus ventas de propiedad mueble tangible las efectúe a revendedores o revendedores elegibles que posean los correspondientes certificados emitidos bajo las secciones 4050.04 o 4030.02 del Código, respectivamente, podrá solicitar y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un revendedor o revendedor elegible efectuadas con anterioridad al 1 de agosto de 2014.

(4) en el caso de un mayorista debidamente registrado, éste podrá solicitar y, sujeto a la aprobación del Secretario, obtener un documento mediante el cual sea relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en ventas de partidas tributables a un revendedor o revendedor elegible efectuadas con anterioridad al 1 de agosto de 2014, siempre que:

(A) …

(D) presente un documento de Procedimientos Acordados ("Agreed Upon Procedures") realizado por un Contador Público Autorizado con licencia vigente en Puerto Rico y que pertenezca a un programa de revisión entre colegas que establezca que para el periodo correspondiente a los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable:

(i) …

(iv) el comerciante ha retenido y pagado toda la contribución que venía obligado a retener y pagar sobre los salarios, según se requiere en la Sección 1062.01 de este Código.

(b) Todo comerciante que tenga la responsabilidad de cobrar el impuesto sobre ventas dispuesto en este Subtítulo, lo expondrá por separado en cualquier recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta, excepto según se dispone en la Sección 4020.06. En el caso de la venta de derechos de admisión mediante boletos, cada comerciante deberá exhibir prominentemente en la boletería u otro lugar donde se cobre la entrada, un aviso indicando el precio de entrada y

el impuesto sobre ventas, que se computará y cobrará a base del precio del derecho de admisión cobrado por el comerciante.

Disponiéndose, que en el caso de las ventas que se efectúen al último consumidor a partir del 1 de agosto de 2014 el Secretario habrá de determinar la viabilidad de no requerir que se exponga por separado el impuesto sobre ventas en los recibos, facturas, boletos u otras evidencias de venta sobre los artículos vendidos.

(c) …"

Artículo 8.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 4020.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4020.09.-Prueba Necesaria y Presunción de Corrección

(a) …

…

(c) Presunción de Exención - Se presumirá que toda persona que adquiera partidas tributables de un comerciante para entrega en Puerto Rico, sometiendo un Certificado de Exención o Certificado de Revendedor Elegible y un Certificado de Compras Exentas o su equivalente, válido tiene derecho a disfrutar de la exención allí concedida. Un comerciante que confíe en tal certificado, no tendrá que requerir documentación adicional para validar esta presunción. No obstante, el comerciante deberá ejercer un grado de cuidado suficiente para evitar que la persona adquiera partidas tributables utilizando el Certificado de Exención, Certificado de Revendedor Elegible o un Certificado de Compras Exentas o su equivalente que, a tenor con la información relacionada a la industria o actividad de negocio del comprador, sería irrazonable pensar que puedan ser adquiridas libres del pago del impuesto sobre ventas y uso."

Artículo 9.-Se enmiendan los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 4030.02.-Certificado de Exención y Certificado de Revendedor Elegible

(a) Toda planta manufacturera o revendedor elegible, según definido en la Sección 4010.01(xx), podrá, sujeto al cumplimiento de aquellos requisitos establecidos por el Secretario, solicitar un certificado de exención del impuesto sobre ventas y uso o un Certificado de Revendedor Elegible, respectivamente, que le exima del pago del impuesto sobre ventas y uso con respecto a la compra de partidas tributables para la venta a personas que pueden adquirir la partida tributable exenta del pago del impuesto sobre ventas y uso según lo establecido en el Capítulo 3 del Subtítulo D de este Código, para la venta como partida no tributable según lo establecido en el Capítulo 1 del Subtítulo D de este Código o para la exportación, según corresponda.

(b) …

(d) Al solicitar un certificado de exención o de revendedor elegible, el comerciante deberá someterle al Secretario lo siguiente, en la medida que sea aplicable:

(1) …

(8) en el caso de una planta manufacturera, evidencia de vigencia del número de identificación de manufacturero emitido por el Secretario.

(e) …

(f) Negocio Nuevo- para fines de esta sección, significa todo aquel negocio que ha llevado a cabo operaciones por un periodo menor de un (1) año."

Artículo 10.-Se añaden los apartados (b) y (c) y se renumera el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.04.-Exenciones para Partidas Tributables en Tránsito y para Bebidas Alcohólicas Almacenadas en Almacenes de Adeudo

(a) Estará exenta del pago del impuesto sobre uso toda "partida tributable" introducida a Puerto Rico de forma temporera que esté directamente relacionada con la realización de producciones fílmicas, construcción, exposiciones comerciales ("trade shows"), convenciones, seminarios, u otros fines, y que sea reexportada de Puerto Rico.

(b) Un comerciante que introduzca bebidas alcohólicas a Puerto Rico y las deposite en un almacén de adeudo, según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(15) de este Código, no estará sujeto al impuesto sobre uso:

(1) bebidas alcohólicas exportadas- si las bebidas alcohólicas son exportadas dentro de un periodo de trescientos sesenta (360) días a partir de la fecha de su introducción;

(2) bebidas alcohólicas en tránsito- si las bebidas alcohólicas están en tránsito en Puerto Rico por estar consignadas a personas en el exterior, son enviadas fuera de Puerto Rico dentro de un periodo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de introducción; o

(3) bebidas alcohólicas importadas con el fin de ser consumidas en Puerto Rico- si las bebidas alcohólicas son mantenidas en un almacén de adeudo por un periodo de tiempo no mayor de trescientos sesenta (360) días a partir de la fecha de su introducción, o hasta la fecha de su venta, si la misma se efectúa en cualquier momento dentro de ese periodo de tiempo de trescientos sesenta (360) días.

(c) Bebidas alcohólicas depositadas en una Zona Libre de Comercio Extranjero ("Foreign Trade Zone")- Las exenciones mencionadas en el párrafo (b) anterior, no aplicarán a bebidas alcohólicas que se encuentren depositadas en una Zona Libre de Comercio Extranjero ("Foreign Trade Zone"), según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(16) de este Código.

(d) Toda persona que reclame la exención establecida en el apartado (a) de esta sección deberá solicitarle al Secretario la exención presentando la información que se disponga por reglamento.

~~Artículo 11.-Se enmienda la Sección 4030.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~"Sección 4030.05.-Exención para Material Promocional~~

~~(a) Estará exenta del pago del impuesto sobre uso, toda propiedad mueble tangible que sea considerada material promocional introducida a Puerto Rico. Disponiéndose que para disfrutar de esta exención la entidad tendrá que presentar el Certificado de Importación de Material Promocional Exento del Impuesto sobre Uso otorgado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.~~

~~(b) Se define como material promocional (conocido en inglés como "giveaways") toda aquella propiedad mueble tangible que sea entregada libre de costo con un fin promocional por un promotor, exhibidor, según dicho término se define en la 4060.04, planificador de reuniones o congresos, a un participante de una convención, exposición comercial "trade show", foro, reunión, viaje de incentivos, y congreso.~~

~~(c) Los premios, regalos, emolumentos o galardones otorgados como parte de un viaje de incentivos o reconocimientos, estarán cobijados bajo las disposiciones de esta sección.~~

~~(d) El Certificado de Importación de Material Promocional Exento del Impuesto sobre Uso es el documento provisto por la Compañía de Turismo de Puerto Rico certificando que el material promocional introducido a Puerto Rico será utilizado en una convención, exposición comercial "trade show", foro, reunión, viaje de incentivos o congreso. Dicho certificado tendrá que ser provisto por el importador para el levante del material promocional libre del impuesto sobre uso. Antes de emitir dicho certificado, la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá solicitar la documentación necesaria para corroborar que el material promocional importado se utilizará como parte de una de las actividades mencionadas en este apartado."~~

Artículo ~~12~~ 11.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 4030.21 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.21.-Relevo a los comerciantes que constituyan un programa de cadenas voluntarias o un programa bajo una estructura similar en las ventas efectuadas antes del 1 de agosto de 2014 de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa por sus miembros o socios

(a) Se releva del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo, a todo comerciante que constituya un programa de cadenas voluntarias de detallistas de bienes y servicios al detal organizado según las disposiciones de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, o de un programa bajo una estructura similar creada bajo la Ley 239-2004, según enmendada, en las ventas efectuadas antes del 1 de agosto de 2014 de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa por un miembro o socio de estos programas.

(b) ..."

Artículo ~~13~~ 12.-Se añade la Sección 4030.22 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.22.-Exención para Agricultores Bona fide

(a) Los Agricultores Bona fide, debidamente certificados por el Departamento de Agricultura, estarán exentos del pago del impuesto sobre ventas y uso en la

adquisición de los siguientes artículos cuando sean adquiridos para uso exclusivo en sus negocios agrícolas:

(1) Incubadoras y criadores de pollos u otros animales; artículos para la crianza y desarrollo de abejas o ganado;

(2) Ordeñadores, incluyendo ordeñadores eléctricos, llenadores de silos y tanques para uso de los ganaderos en la conservación de la leche en las fincas o ganaderías;

(3) Plantas generadoras de corriente eléctrica;

(4) Equipo, artefactos u objetos cuyo funcionamiento dependa únicamente de la energía solar, eólica, hidráulica o de cualquier otro tipo de energía, excluyendo la energía producida por el petróleo y sus derivados;

(5) Equipo usado por los caficultores para elaborar el grano una vez cultivado hasta que el mismo esté listo para su torrefacción; equipos y artefactos usados en la producción, elaboración, pasteurización o elaboración de leche o sus productos derivados;

(6) Equipo para mezclar alimentos en las fincas y los sistemas de distribución de alimentos para animales o abejas en las fincas; los postes tratados y los alambres, para verjas en las fincas;

(7) Equipo y artefactos usados para la crianza de pollos y en la producción de huevos, el semen para la crianza de ganado;

(8) Equipo, artefactos u objetos usados por los agricultores bona fide en sus negocios de producción y cultivo de vegetales semillas, café, mango, leguminosas, canta, flores y plantas ornamentales, pasto o yerba de alimento para ganado, farináceos, frutas, gandules y piña, de ganadería, horticultura, cunicultura, porcinocultura, avicultura, apicultura, acuicultura y pesca; de crianza de vacas o cabros para carne o leche; de producción, elaboración, pasteurización o esterilización de leche o sus productos derivados; de crianza de caballos de pura sangre nativos y de caballos de paso fino puros de Puerto Rico, y cualquier otra actividad que el Secretario de Agricultura determine;

(9) Miel o melaza que constituya alimento para el ganado, cualquier otro alimento para ganado, conejos, cabros u ovejas;

(10) Piezas de repuesto incluyendo pero sin limitarse a gomas para aviones;

(11) Los arados, rastrilladoras, cortadoras de yerba, sembradoras y cualquier otro equipo accesorio a un tractor incluyendo las piezas para los mismos;

(12) Los herbicidas, insecticidas, plaguicidas fumigantes y fertilizantes, incluyendo los equipos para la aplicación de los mismos;

(13) Sistemas de riego por goteo, sistemas de riego aéreo (sprinklers), incluyendo pero no limitado a bombas, tuberías, válvulas, controles de riego (timers), filtros; inyectores, proporcionadores de quimigación; umbráculos para empaques de acero, aluminio o madera; materiales para embarques; materiales para bancos de propagación; materiales de propagación; tiestos, canastas y bandejas; materiales para soporte de plantas (estacas de madera y/bambú); cubiertas plásticas (plastic

mulch) o (ground cover); viveros de acero, aluminio y/madera tratada; plásticos de polietileno sarán (shade cloth) y/fibra de vidrio (fiberglass) para techar viveros;

(14) Equipo, maquinaria y materiales utilizados en el tratamiento de mangó para exportación mediante el proceso de agua caliente;

(15) Sistemas, equipo y materiales utilizados para el control ambiental que sean requeridos por agencias reguladoras para la operación de sus negocios;

(16) Casetas y demás equipo utilizado para el cultivo de vegetales por métodos hidropónicos; y

(17) Las partes, los accesorios y los reemplazos para o de cualquiera de los artículos descritos en los párrafos (1) a (16) de este apartado.

(b) Para adquirir los artículos indicados exentos del impuesto sobre ventas y uso el agricultor bona fide deberá presentar al comerciante vendedor, en cada transacción de compra, el Certificado de Compras Exentas."

Artículo ~~14~~ 13.-Se añade la Sección 4030.23 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.23.-Exención del Pago del Impuesto sobre Ventas y Uso a Concesionarios bajo las Leyes de Desarrollo Turístico de Puerto Rico.-

(a) Cualquier negocio al que se le haya emitido una Concesión de Exención y Crédito Contributivo bajo la Ley 74 del 10 de julio del 2010, conocida como la Ley de Desarrollo Turístico del 2010, según enmendada, o bajo cualquier ley que la sustituya, o ley análoga anterior disfrutará de una exención total del impuesto sobre ventas y uso sobre aquellos artículos que sean utilizados por el concesionario con relación a una actividad turística, según ese término se define en la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010" o cualquier ley que la sustituya.

(b) La exención incluye los artículos adquiridos por un contratista, o subcontratista, para ser utilizado única y exclusivamente por un concesionario en obras de construcción relacionadas con una actividad turística de dicho concesionario.

(c) La exención no será aplicable a aquellos artículos u otras propiedades de naturaleza tal que son propiamente parte del inventario del concesionario y que representan propiedad poseída primordialmente para la venta en el curso ordinario de la industria o negocio.~~"~~

(d) Para reclamar la exención dispuesta en esta Sección, el Concesionario deberá presentar al comerciante vendedor, en cada transacción de compra, el Certificado de Compras Exentas, sin necesidad de obtener un endoso de la Compañía de Turismo de Puerto Rico u otro tipo de certificación especial".

Artículo ~~15~~ 14.-Se añade la Sección 4030.24 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4030.24.-Certificado de Compras Exentas.-

a) Toda persona con derecho a comprar partidas tributables sin pagar el impuesto sobre ventas y uso debe proveerle al comerciante de quien éste

adquiere dichas partidas un Certificado de Compras Exentas en el tiempo, forma y manera que el Secretario establezca mediante Reglamento.

b) El comerciante vendedor deberá ejercer un grado de cuidado suficiente para evitar que el comprador adquiera partidas tributables utilizando el Certificado de Compras Exentas que, a tenor con la información relacionada a la industria o actividad de negocio del comprador, sería irrazonable pensar que puedan ser adquiridas libres del pago del impuesto sobre ventas y uso".

Artículo ~~16~~ 15.-Se enmiendan los apartados (a), (b), (c) y (d), se derogan los apartados (f), (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lean como sigue:

"Sección 4041.02.-Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante de la Propiedad Mueble y Planillas ~~Mensuales~~ de Impuesto sobre Uso en Importaciones y de Impuestos sobre Ventas y Uso

(a) Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante de Propiedad Mueble - Toda persona que importe a Puerto Rico propiedad mueble tangible ~~sujeta al impuesto sobre uso~~
con relación a toda la propiedad mueble tangible introducida del exterior, en el tiempo, la forma, la manera y con aquella información que el Secretario establezca, como requisito previo para poder efectuar el levante de la propiedad mueble tangible importada. Disponiéndose que esto no será de aplicación para propósitos del Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal.

(b) Planilla ~~Mensual~~ de Impuesto sobre Uso en Importaciones - Toda persona que importe propiedad mueble tangible por cualquier medio, incluyendo un sistema de servicio postal o porteadora aérea, sujetas al impuesto sobre uso debe presentar una Planilla ~~Mensual~~ de Impuestos sobre Uso en Importaciones no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, electrónicamente o en los formularios preparados y suministrados por el Secretario, según este determine, y con aquella información que el Secretario establezca. La radicación de la Planilla de Impuesto sobre Uso en Importaciones no será un requisito previo para el levante de la propiedad mueble tangible importada. Disponiéndose, que esto no será de aplicación para propósitos del Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal.

(c) Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso.- Para propósitos de determinar la cantidad del impuesto sobre ventas y uso a pagar bajo este Subtítulo (en el caso del impuesto sobre uso, aquellas partidas no reportadas en la Planilla ~~Mensual~~ de Impuesto sobre Uso en Importaciones), y reclamar el crédito al cual un comerciante tenga derecho según establecido en la Sección 4050.04 de este Subtítulo, todo comerciante deberá presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso no más tarde del vigésimo (20mo) día del mes siguiente al que se recauden dichos impuestos, electrónicamente o en los formularios preparados y suministrados por el Secretario, según este determine. Dicha planilla deberá reflejar el valor de todas las partidas sujetas al impuesto sobre ventas y uso, depósitos del impuesto sobre ventas, créditos a los que tenga derecho a reclamar el

comerciante en la planilla y cualquier otra información que el Secretario requiera.

(d) El Secretario aceptará todas las planillas como presentadas a tiempo si tienen el matasello postal fechado no más tarde del día de pago correspondiente del mes siguiente al que se recauden dichos impuestos o del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, según sea el caso. Si el día de pago correspondiente fuese sábado, domingo, o día festivo federal o estatal, las planillas serán aceptadas si tienen matasellos del día hábil siguiente. Aquellas planillas que el Secretario requiera por reglamento que se envíen por medios electrónicos deben ser recibidas no más tarde de los días indicados en los apartados (b) y (c) de esta sección, según sea el caso.

(e) Todo comerciante al que se le requiera remitir el impuesto sobre ventas mediante transferencia electrónica de fondos y todo comerciante requerido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general rendirá la Planilla ~~Mensual~~ de Impuesto sobre Uso en Importaciones y la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso por medios electrónicos. El método aceptable de transferencia, en cuanto a forma y contenido del intercambio de información electrónica, las circunstancias bajo las cuales un intercambio de información electrónica servirá como sustituto de la presentación de un formulario de planilla y los medios, si alguno, mediante los cuales los contribuyentes recibirán confirmación, serán establecidos por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general. El Secretario deberá aceptar dichas planillas como que fueron sometidas a tiempo si se inicia y acepta dicha transmisión no más tarde del día correspondiente, según sea el caso, a tenor con lo indicado anteriormente.

(f) El Secretario podrá relevar al comerciante del requisito de hacer una transferencia de intercambio de información electrónica debido a problemas con el sistema de computadora del comerciante o del Departamento. Para obtener un relevo, el comerciante deberá demostrar por escrito al Secretario que dichas circunstancias existen."

Artículo ~~17~~ 16.-Se enmiendan los apartados (a), (c) y (d), se deroga el apartado (b) y se reenumeran los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c) respectivamente, de la Sección 4042.03 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4042.03.- Tiempo de Remisión del Impuesto sobre Ventas y Uso

(a) Los impuestos que se fijan por este Subtítulo, serán pagaderos al Secretario por la persona responsable de emitir el pago, en las fechas que se indican en esta Sección.

(1) Impuesto sobre Uso. –

(A) Regla General – Como regla general, efectivo el 1 de agosto de 2014, el impuesto sobre uso aplicable a partidas tributables importadas a Puerto Rico por cualquier persona, excepto las partidas introducidas a través de un sistema de servicio postal o porteadora aérea, se pagará antes de que el contribuyente tome posesión del artículo. Disponiéndose que esto no será de

aplicación para propósitos del Impuesto sobre Ventas y Uso Municipal.

(B) Excepciones - Como excepción a la regla general mencionada anteriormente, una persona, incluyendo un comerciante, deberá pagar el correspondiente impuesto sobre uso en los días y bajo las circunstancias que se indican a continuación:

(i) pago del impuesto sobre uso en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al que se introduzca la mercancía sujeta al impuesto – en los siguientes casos el impuesto sobre uso se pagará en o antes del décimo (10) día del mes siguiente al que se introduzca la mercancía sujeta a dicho impuesto:

(I) cuando la persona sea un comerciante afianzado, según ese término se define en la Sección 4042.03 de este Subtítulo, y el impuesto sobre uso correspondiente a la propiedad mueble tangible importada esté cubierto por la fianza prestada;

(II) cuando debido a una corrección de la cantidad reportada en la Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante de Propiedad Mueble, el pago realizado por una persona, incluyendo un comerciante, antes de realizar el levante de cualquier propiedad introducida a Puerto Rico, según se establece en el inciso (A), anterior, no satisfaga en su totalidad la cantidad a pagar de impuesto sobre uso según se establece en este Subtitulo, luego de corregida la información, la persona deberá pagar cualquier diferencia no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto o conjuntamente con la radicación de la Planilla ~~Mensual~~ de Impuesto sobre Uso en Importaciones;

(III) cuando una persona, incluyendo un comerciante, introduzca propiedad mueble tangible sujeta al pago del impuesto sobre uso a través de un sistema de servicio postal o porteadora aérea; y

(IV) cuando una persona, incluyendo un comerciante, adquiera propiedad mueble tangible sujeta al pago del impuesto sobre uso mediante una transmisión electrónica o copiada de una página electrónica;

(ii) pago del impuesto sobre uso en o antes del vigésimo (20) día del mes siguiente a aquel en el cual surja el

evento que da lugar a la imposición y pago del impuesto sobre uso – en los siguientes casos, el impuesto sobre uso se pagará en o antes del vigésimo (20) día del mes siguiente a aquel en el cual ocurra el evento descrito:

(I) cuando un comerciante haya introducido propiedad mueble tangible que consista de inventario y la haya retirado para:

(aa) uso personal,

(bb) uso en el negocio,

(cc) distribuir como muestras o como artículos de promoción, o

(dd) distribuirse como donativo,

(II) cuando un comerciante haya introducido propiedad mueble tangible que consista de inventario y se haya perdido por razón de su deterioro o desgaste, o por fuego, huracán, terremoto u otra causa fortuita;

(2) Impuesto sobre Ventas - El impuesto sobre ventas que se fija por este Subtítulo, será pagadero al Secretario por la persona responsable de emitir el pago, no más tarde del vigésimo (20mo) día del mes siguiente al que ocurrió el cobro de dicho impuesto, o en aquella otra fecha o forma, según se establezca el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas.

(3) Las instituciones financieras requeridas a cobrar el impuesto sobre ventas en cargos bancarios, a tenor con la cláusula (i) del inciso (A) del párrafo (2) del apartado (nn) de la sección 4010.01 del Código, emitirán el pago en aquella otra fecha o forma, según se establezca en los reglamentos que promulgue el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas.

(b) Prórroga para el pago del impuesto sobre uso en partidas introducidas por comerciantes con posterioridad al 31 de julio de 2014.-

(1) El Secretario podrá prorrogar el tiempo establecido en este Subtítulo para el pago del impuesto sobre uso sobre las partidas tributables introducidas a Puerto Rico por un comerciante afianzado y autorizar al introductor a tomar posesión de las mismas, antes de efectuar el pago del impuesto, tomando en consideración el volumen o la frecuencia de las importaciones de introductor, así como el historial o proyección de éste en el pago del impuesto sobre uso.

Disponiéndose que, la autorización para el levante de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico sin el pago previo del impuesto sobre uso en el caso de un Comerciante Afianzado dependerá de si el monto de la fianza que tenga disponible dicho comerciante al momento de la introducción de esa propiedad es

suficiente para garantizar el pago de la totalidad del impuesto sobre uso que corresponda.

(2) Monto de la Fianza Disponible para Efectuar el Levante o Tomar Posesión de la Propiedad Mueble Tangible Introducida a Puerto Rico – La fianza que preste un Comerciante Afianzado incluirá una cantidad para garantizar el pago del impuesto sobre uso correspondiente y otra cantidad, equivalente a un veinticinco (25) porciento de la cantidad anterior, que estará disponible para garantizar el pago de cualesquiera recargos, intereses o multas administrativas que se le imponga a dicho comerciante. El Comerciante Afianzado nunca podrá utilizar la cantidad de la fianza disponible para garantizar el pago de recargos, intereses o multas administrativas para efectuar el levante o tomar posesión de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico.

La porción de la fianza disponible para efectuar el levante o tomar posesión de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico aumentará y se reducirá de la siguiente manera:

(i) aumentos.- dicha porción de la fianza aumentará por:

(A) el monto de la fianza original disponible para efectuar un levante o tomar posesión de la propiedad mueble tangible introducida a Puerto Rico;

(B) cualquier modificación a la fianza para aumentar esa porción; y

(C) cualquier pago de impuesto sobre uso efectuado con la Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante de Propiedad Mueble y la Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en Importaciones; y

(ii) reducciones. - dicha porción de la fianza se reducirá por:

(A) la cantidad del impuesto sobre uso correspondiente a cualquier Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante de Propiedad Mueble con respecto a la cual no se pagó el impuesto sobre uso; y

(B) cualquier modificación a la fianza para reducir esa porción.

(3) Comerciante Afianzado.- Para fines de esta sección un comerciante afianzado es todo comerciante registrado que:

(i) solicite por escrito en el formulario y en cumplimiento con los requisitos que a tales efectos provea el Secretario y

(ii) que preste una fianza satisfactoria al Secretario, según éste establezca por reglamento, para garantizar el pago de la totalidad del impuesto sobre uso que corresponda y de cualesquiera recargos, intereses o multa administrativa que se le imponga por no pagarlos en el tiempo fijado en este Subtítulo. Dicha fianza deberá prestarse ante el Secretario mediante depósito en efectivo, carta de crédito o a través de una compañía debidamente autorizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico para prestar fianzas.

(c) El tiempo de remisión del impuesto de las partidas tributables sujetas al impuesto de uso importadas a Puerto Rico será el que se dispone en la Sección 4041.02."

Artículo ~~18~~ 17.-Se enmienda el apartado (e) de la Sección 4042.04 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 4042.04.- Forma de Pago

(a) …

…

(e) Con respecto a cualquier pago de impuesto sobre ventas o sobre uso, el Secretario aceptará los pagos como remitidos a tiempo si tienen el matasellos postal fechado no más tarde del décimo (10mo.) o vigésimo (20mo) día del mes siguiente a que se recauden dichos impuestos o del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, según sea el caso, a tenor con la sección 4042.03 de este Código. Si el día de pago correspondiente fuese sábado, domingo, o día festivo federal o estatal, los pagos serán aceptados si tienen matasellos del día hábil siguiente. Disponiéndose, que aquellos pagos que el Secretario requiera que se envíen por medios electrónicos deberán ser recibidos no más tarde del día de pago indicado en la sección 4042.03 de este Código, o la fecha establecida por el Secretario mediante reglamento a tenor con la Sección 4042.03 de este Subtítulo, cual fuere aplicable."

Artículo ~~19~~ 18.-Se enmienda el párrafo (2) del apartado (a) la Sección 4050.02 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 4050.02.-Crédito por Venta de Propiedad del Comerciante

(a) Reclamación del crédito y limitación:

(1) Un comerciante registrado que haya comprado una partida tributable para el uso, consumo o almacenamiento del propio comerciante, haya pagado el impuesto sobre ventas y uso y venda dicha partida subsiguientemente sin haberla utilizado, tendrá derecho a un crédito de la cantidad pagada por concepto del impuesto por uso de la partida tributable, en la manera en que disponga el Secretario y según se dispone más adelante.

(2) El crédito deberá reclamarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso.

(b) …"

Artículo ~~20~~ 19.-Se enmiendan los párrafos (1) y (2); se añade un nuevo párrafo (2); se reenumeran los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5) y se deroga el antiguo párrafo (5) del apartado (a) la Sección 4050.04 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 4050.04.-Crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor

(a) Reclamación del crédito y limitación:

(1) Todo comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c) de esta sección, podrá reclamar un crédito por la cantidad pagada por

concepto del impuesto sobre ventas o del impuesto sobre uso en la compra o introducción, respectivamente, de partidas tributables para la reventa.

(2) Monto del y Ajustes al Crédito

(A) Monto del Crédito - La cantidad del crédito que, de acuerdo con el párrafo anterior, tendrá derecho a tomar un comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor, será aquella que esté reflejada en la cuenta denominada Cuenta Control de Crédito de Revendedor, según descrita en este párrafo, que le corresponda al comerciante que desea reclamar el crédito.

(B) Ajustes a la Cuenta Control de Crédito de Revendedor. – El monto de la Cuenta Control de Crédito de Revendedor se aumentará y se reducirá de la siguiente manera:

(i) Aumentos.- La Cuenta Control de Crédito de Revendedor aumentará por:

(I) la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor en la compra de propiedad mueble tangible para la reventa antes del 1ro de agosto de 2014, en la forma y manera establecida por el Secretario mediante Reglamento;

(II) la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa en o después del 1ro de agosto de 2014; y

(III) la cantidad de impuesto sobre uso pagada por un comerciante revendedor en la introducción de propiedad mueble tangible importada a Puerto Rico para la reventa, siempre y cuando se le haya sometido al Departamento una factura comercial antes, conjuntamente o luego de haber realizado el pago; y

(ii) Reducciones.- La Cuenta Control de Crédito de Revendedor se reducirá por:

(I) la cantidad reclamada como crédito en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso;

(II) el monto del impuesto sobre ventas correspondiente a propiedad que fue devuelta al comerciante vendedor, según establecido en el párrafo (3) del inciso (a) de esta sección; y

(III) el monto del impuesto sobre ventas correspondiente a propiedad en relación con la

cual el comerciante vendedor reclamo el crédito dispuesto en la sección 4050.03 de este Código.

(C) Cuenta Control de Crédito de Revendedor – La Cuenta Control de Crédito de Revendedor es una cuenta que el Secretario deberá crear para cada comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor, con el propósito de reflejar la cantidad que dicho comerciante tiene disponible en cualquier momento para utilizarla como crédito para reducir el monto que éste viene obligado a remitir por concepto del impuesto sobre venta que estaba obligado a cobrar. El Secretario deberá crear la Cuenta Control de Crédito de Revendedor de cada comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor no más tarde el 31 de julio de 2014, o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de emisión del Certificado de Revendedor en el caso de comerciantes que se registren posterior a la fecha de efectividad de esta Ley, según aplicable. El Secretario establecerá mediante reglamento u otra comunicación las reglas para determinar la aplicabilidad de este requisito a los distintos tipos de comerciante.

(i) Persona Responsable de Realizar los Ajustes a la Cuenta –

(I) En General - los ajustes a la Cuenta indicados en la sub- cláusula (III) de la cláusula (i) y en la sub-clausula (I) de la cláusula (ii) del inciso anterior, serán efectuados automáticamente por el Secretario.

(II) Excepciones –

(aa) el ajuste correspondiente a la cantidad de impuesto sobre venta pagada por un comerciante revendedor en la compra de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa, mencionado en la sub-cláusula (I) del inciso anterior, será efectuado por el vendedor de dicha propiedad en el tiempo, forma, método y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial, y

(bb) no obstante lo anterior, dicho ajuste será efectuado por el comerciante comprador, cuando el vendedor incumpla con la obligación establecida la sub-subclausula (aa), anterior, en el tiempo, forma, método y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial.

(ii) Deberes y Obligaciones del Vendedor.- El vendedor que venga obligado a ajustar la Cuenta Control de Crédito de Revendedor, según indicado anteriormente, deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

(I) documentar el atributo de revendedor del comerciante comprador obteniendo copia del Certificado de Revendedor de éste en la primera venta y en todas las ventas siguientes que realice luego de expirado el certificado que haya recibido previamente;

(II) documentar la naturaleza de la transacción de venta de partidas para la reventa obteniendo copia del Certificado de Compras Exentas y para la Reventa debidamente cumplimentado por el comprador;

(III) ejercer un grado de cuidado suficiente para evitar un ajuste a la Cuenta Control de Crédito de Revendedor por la compra de propiedad mueble tangible que el comprador adquiera utilizando el Certificado de Revendedor que, a tenor con la información relacionada a la industria o actividad de negocio del comprador, según reflejada en dicho Certificado, sería irrazonable pensar que puedan ser adquiridas para la reventa; y

(IV) realizar el ajuste correspondiente en o antes del décimo (10mo) día del mes siguiente al que se recauden los impuestos sobre ventas objeto del ajuste.

(3) Reclamación del Crédito en el Caso de Devoluciones

(A) Devolución de partidas tributables durante el mes de la venta – Todo comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c) de esta sección y que devolvió partidas muebles tributables durante el mes en el cual compró dichas partidas no podrá tomar un crédito por la cantidad del impuesto sobre ventas que pagó y que le fue devuelto por el vendedor, si alguno. Además, el vendedor no podrá realizar un ajuste aumentando la Cuenta Control de Crédito de Revendedor por la cantidad de impuesto sobre venta correspondiente al artículo que le fue devuelto.

(B) Devolución de partidas Tributables luego del cierre del mes de la venta.-

(i) Comerciante registrado que no remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas antes de

devolver las partidas tributables.– Todo vendedor que, luego del cierre del mes y antes de recibir el pago por la propiedad mueble tangible vendida, reciba una devolución de mercancía de un comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor, de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c), ajustará la Cuenta Control de Crédito de Revendedor reduciendo el monto de créditos disponibles por la cantidad del impuesto sobre ventas correspondiente al artículo que le fue devuelto.

(ii) Comerciante registrado que remitió el pago al vendedor por el impuesto sobre ventas antes de devolver las partidas tributables.-Todo vendedor que, luego del cierre del mes y de recibir el pago por la propiedad mueble tangible vendida, reciba una devolución de mercancía de un comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor, de acuerdo a los requisitos establecidos en el apartado (c), no tendrá que ajustar la Cuenta Control de Crédito de Revendedor por la cantidad del impuesto sobre ventas correspondiente al artículo que le fue devuelto."

(4) El crédito deberá reclamarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso correspondiente al período en que se pagó el impuesto sobre la venta hasta un máximo de ~~setenta (70)~~ cien (100) por ciento de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla. Para reclamar dicho crédito el comerciante deberá cumplir con los requisitos de documentación que establezca el Secretario mediante reglamento.

(5) Se autoriza al Secretario a establecer mediante reglamento o cualquier otro medio unos porcientos admisibles de créditos ~~mayores o~~ menores al ~~setenta (70)~~ cien (100) por ciento provisto en el párrafo (4) de este apartado, para industrias específicas ~~tomando en consideración los factores financieros y económicos de éstas~~.

(b) **…"**

Artículo ~~21~~ 20.-Se deroga el párrafo (1), se enmienda el párrafo (3) y se reenumeran los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07 de la Ley Núm. 1-2011 para que lea como sigue:

"Sección 4050.07.-Creación del Fondo de Desarrollo Municipal

(a) Creación del Fondo.- Se crea un "Fondo de Desarrollo Municipal", bajo la custodia del Banco:

(1) …

(b) …

(c) Establecimiento de la Fórmula o Criterios para la Distribución de los Dineros Depositados en el "Fondo de Desarrollo Municipal".- El Banco distribuirá los

dineros depositados en el Fondo de Desarrollo Municipal de acuerdo con los siguientes criterios o fórmula:

(1) Un setenta y cinco (75) por ciento del Fondo de Desarrollo Municipal será distribuido a cada municipio a base de la proporción inversa correspondiente al presupuesto individual del fondo ordinario respecto al presupuesto del fondo ordinario de todos los municipios. A esos propósitos, dicha proporción será determinada tomando como base los presupuestos del fondo ordinario de los municipios durante el año fiscal inmediatamente anterior.

(2) Un veinte cinco (25) por ciento del Fondo de Desarrollo Municipal será distribuido a cada municipio a base de la proporción directa correspondiente a su población respecto a la población de todos los municipios. A esos propósitos, dicha proporción será determinada tomando como base el censo federal, según el mismo sea de tiempo en tiempo revisado, conforme a la periodicidad con que éste se prepare.

(d) …“

Artículo ~~22~~ 21.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 4050.08 de la Ley Núm. 1-201, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.08.-Creación del Fondo de Redención Municipal

(a) Creación del Fondo.- Se crea un “Fondo de Redención Municipal”, bajo la custodia del Banco:

(1) …

(b) Propósito del Fondo de Redención Municipal.- Los dineros depositados en el Fondo de Redención Municipal serán utilizados por parte del Banco, con carácter de exclusividad, para el otorgamiento de préstamos a favor de los municipios. Dichos préstamos serán otorgados proporcionalmente tomando como base las cantidades de dinero cobradas en cada uno de los municipios directamente durante el año fiscal inmediatamente anterior y depositadas en el Fondo de Redención Municipal, de conformidad con la autorización establecida en el Artículo 4(b) de la Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal y la Sección 4050.06(c)(2) de esta Ley. De acuerdo con lo anterior, se autoriza a los municipios interesados en obtener dichos préstamos a aportar al Fondo de Redención Municipal una cantidad equivalente de hasta el cien (100) por ciento de la participación del municipio en el Fondo de Desarrollo Municipal, de acuerdo con la Sección 4050.07, con el propósito de aumentar su margen prestatario. No obstante lo anterior, en el caso de los municipios que no estén interesados en obtener o tomar dichos préstamos, éstos podrían retirar del Fondo de Redención Municipal los balances disponibles que correspondan a su municipio. El municipio podrá utilizar dichos fondos para tomar préstamos en cualquier institución financiera bajo las mismas condiciones y limitaciones contenidas en esta sección, sujeto a la condición de que los términos de financiamiento ofrecidos por parte de las instituciones financieras privadas sean mejores que los ofrecidos por el Banco. Los préstamos obtenidos de este modo de parte de las instituciones financieras privadas no estarán sujetos a las limitaciones sobre margen prestatario

contenidas como parte de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".

(c) …

Artículo ~~23~~ 22.-Se añade un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 6043.01.-Multas Administrativas

(a) …

(e) Levante Indebido de la Propiedad Mueble Tangible Importada.-

(1) El Secretario impondrá una multa administrativa de cinco mil (5,000) dólares por cada infracción, a toda persona, incluyendo un comerciante, que:

(A) declare una cantidad de artículos menor a la introducida; o

(B) declare un valor menor al valor de la propiedad introducida; o

(C) presente facturas comerciales que no sean auténticas, o que indiquen incorrectamente la cantidad de los artículos; o

(D) reclame un monto del crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor, según establecido por la Sección 4050.04 del Código, de manera falsa o fraudulenta.

(2) Una vez se autorice a persona, incluyendo un comerciante, consignatario o porteador, bien directamente o a través de su representante autorizado, para mover el furgón de los predios de la compañía porteadora, éste será responsable y estará sujeto a una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada infracción, por la rotura del precinto, cerradura, del candado o del sello al furgón, si dicha rotura no fue hecha en presencia de un funcionario fiscal del Departamento o por autorización expresa mediante documento oficial del Secretario.

Artículo ~~24~~ 23.-Se enmienda el apartado (d) a la Sección 6043.02 de la Ley Núm. 2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 6043.02.-Penalidades por Violaciones a las Disposiciones del Capítulo 3 del Subtítulo D

(a) …

(d) Por Dejar de Requerir y Retener Copia del Certificado de Exención o de Revendedor Elegible u otra Documentación que Evidencie el Derecho a la Exención- Todo comerciante que no requiera ni retenga copia del certificado de exención, el Certificado de Revendedor Elegible, el Certificado de Compras Exentas o de cualquier otro documento que evidencie el derecho a la exención según disponen las Secciones 4020.07, 4030.02, 4030.05, 4030.06, 4030.07 y 4030.08 será responsable del pago del impuesto y de una penalidad de cincuenta (50) por ciento del impuesto sobre ventas y uso.

(e) …"

Artículo ~~25~~ 24.-Se enmiendan los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6043.05.–Penalidad Por Dejar de Rendir la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso, la Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en Importaciones o la Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante

(a) A toda persona obligada a rendir la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso, la Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en Importaciones o la Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante que dejare de rendir la planillas requeridas por la Sección 4041.02, en la forma, fecha y manera allí establecidas, se le impondrá una penalidad de cien (100) dólares o de diez (10) por ciento de la obligación contributiva establecida en dicha planilla, lo que sea mayor.

(b) Toda persona a quien le es requerido someter la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso, la Planilla Mensual de Impuesto sobre Uso en Importaciones o la Declaración de Impuesto sobre Uso para el Levante utilizando medios electrónicos que no rinda la misma de ese modo, se considerará como si hubiese dejado de rendir tal declaración, por lo que estará sujeta a las penalidades dispuestas en esta Sección. "

Artículo ~~26~~ 25.-Se añade la Sección 6043.09 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada para que lea como sigue:

"Sección 6043.09.-Penalidades por Violación a las Disposiciones del Capítulo 5 del Subtítulo D

(a) Penalidad por Ajustar Indebidamente la Cuenta Control de Créditos de Revendedor.- Todo comerciante que en violación a las disposiciones de la Sección 4050.04 del Código, ajuste indebidamente la cuenta de créditos de revendedor por impuesto sobre ventas no cobrado, impuesto sobre venta cobrado en propiedad mueble tangible que no se adquirió para la reventa, por una cantidad mayor al impuesto sobre venta cobrado en la venta de propiedad mueble tangible adquirida para la reventa, o sin obtener la documentación requerida en la Sección 4050.04 del Código estará sujeto a una penalidad equivalente a veinticinco (25) por ciento del monto ajustado indebidamente.

(b) Penalidad por Dejar de Ajustar la Cuenta Control de Créditos de Revendedor.- Todo comerciante que deje de ajustar la Cuenta Control de Créditos de Revendedor requerida por la Sección 4050.04, en la forma, fecha y manera allí establecidas, se le impondrá una penalidad equivalente a mil (1,000) dólares por cada periodo en que incumpla. El Secretario podrá eximir de la penalidad aquí establecida cuando se demuestre que tal omisión o error se debe a causa razonable.

(c) Penalidad por Reclamar Indebidamente el Crédito por Impuesto Pagado por un Comerciante Revendedor.- Todo comerciante que en violación a las disposiciones de la Sección 4050.04 del Código, reclame indebidamente un crédito por impuesto pagado por un comerciante revendedor, aun cuando estos créditos aparezcan reflejados en la cuenta de créditos de revendedor, será responsable del pago total del crédito reclamado indebidamente y de una penalidad equivalente a veinticinco (25) por ciento de dicho monto."

Artículo ~~27~~ 26.-Se enmienda el apartado (a) y se enmienda el párrafo (2), se añade el párrafo (3) y se reenumeran los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-201, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6080.14.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

(a) Autorización y obligatoriedad.-Todos los municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y uso de conformidad con la autorización establecida en la Sección 4020.10. Dicha contribución será por una tasa contributiva fija de un (1) por ciento la cual será impuesta de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección.

Para periodos comenzados a partir del 1 de agosto de 2014, la tasa contributiva fija de uno (1) por ciento será cobrada en su totalidad por los municipios o por fiduciario a ser designado conforme a esta Ley.

(1) **...**

(2) Certificado de Exención Municipal - Todo comerciante debidamente registrado quien el Secretario le haya emitido un Certificado de Revendedor bajo la Sección 4050.04(c) de este Código que adquiera partidas tributables para revender, excepto aquellos que tengan derecho a cualquier exención bajo este Subtítulo, podrá adquirir propiedad mueble tangible para la reventa libre del uno (1) por ciento que cobran los municipios del impuesto sobre ventas y uso municipal que establece esta Sección. Disponiéndose que para estos propósitos, el término propiedad mueble tangible para la reventa incluye propiedad importada.

(3) La porción del crédito por impuestos pagados por un comerciante revendedor provista a tenor con la Sección 4050.04 del Código, no podrá ser reclamada contra el impuesto municipal de uno (1) por ciento que cobran los municipios por virtud de esta Sección.

(4) Los municipios podrán adoptar reglamentación consistente con lo aquí dispuesto, mediante ordenanza municipal al efecto. A esos propósitos se tomarán en cuenta las áreas de campo ocupado federal por leyes, reglamentos y determinaciones judiciales, así como cualquier otra excepción autorizada a dicha imposición.

(5) El hecho de que un municipio no adopte la ordenanza municipal no le exime del cumplimiento de las obligaciones y de la imposición del impuesto sobre ventas y uso que se establece en esta Ley.

(b) …"

Artículo ~~28~~ 27.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, clausula y sub-clausula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectara, perjudicara, ni invalidara el resto de esta Ley.

Artículo ~~29~~ 28.-Vigencia

Esta Ley ~~comenzara~~ comenzará a regir ~~efectivo el 1 de agosto de 2014~~ inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2041**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 2041** (en adelante "P. de la C. 2041"), según radicado, tiene como propósito enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; derogar la Sección 4030.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), y (d), y derogar los apartados (f), (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar el apartado (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5) y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" para estructurar e implantar el cobro del impuesto sobre uso en la mercancía para la reventa previo al levante en el muelle y para otros fines relacionados.

Según su exposición de motivos, el propósito del P. de la C. 2041 es establecer formalmente los procesos, la estructura y las reglas operacionales necesarias para habilitar el cobro del impuesto sobre uso de mercancía antes del levante, el proceso de fianza, el control de créditos para revendedores, entre otros propósitos. Estas medidas son adoptadas para mejorar la captación y detener la evasión del Impuesto sobre Ventas y Uso (en adelante "IVU") ya que asegurarán una porción sustancial de los recaudos de este impuesto en el punto de entrada y reducirán el impacto fiscal y el riesgo de que un comerciante cobre y retenga para si la totalidad del IVU en una venta. Además, el proyecto cambia la fecha de efectividad del cobro del IVU en la importación de artículos para la reventa del primero de julio de 2014 al primero de agosto de 2014.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El IVU es un impuesto fijado en el Subtítulo D de la Ley Núm. 1-2011 por concepto de las ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de una partida tributable en Puerto Rico. El impuesto sobre el uso es aquél que se cobra por el uso, consumo o almacenamiento de bienes muebles y resulta de igual importancia en cuanto a los recaudos al fisco que el impuesto sobre venta. Sin embargo, en dichos casos no hay agente retenedor bajo la Ley Núm. 1-2011, por lo que le corresponde al comprador del producto autoimponerse el impuesto sobre uso y remitirlo al Departamento de Hacienda. Por la forma en que está estructurado este impuesto, el Departamento de Hacienda tiene el gran reto de asegurar el cumplimiento con esta norma, que opera fundamentalmente bajo un sistema de honor y que no se puede fiscalizar.

La Ley 46-2013 fue aprobada para atender esta situación, imponiendo el pago del impuesto sobre uso como requisito para levantar la mercancía y permitiendo este pago de varias formas, incluyendo la fianza. La Ley 46-2013 establece este mecanismo de cobro de impuesto sobre uso para artículos importados a partir del primero de julio de 2014. No obstante, dicha Ley no contiene un marco de reglas abarcador que asegure que los propósitos que persigue se cumplan efectivamente. Por tal razón, la aprobación de la medida es necesaria para viabilizar la imposición del impuesto sobre uso en el muelle y para adoptar los mecanismos necesarios para maximizar la captación del IVU.

Por ejemplo, es imperativo que el Departamento de Hacienda cuente con un sistema de créditos mediante el cual pueda fiscalizar adecuadamente los créditos que se toman en la cadena los revendedores. Por ello, en esta medida se adopta la "Cuenta Control de Crédito de Revendedor", que deberá crear el Secretario de Hacienda para cada comerciante registrado que posea un Certificado de Revendedor que refleje la cantidad que dicho comerciante tiene disponible para usar como crédito en su planilla mensual cuando remite el IVU que cobra. Además, se clarifica que el IVU municipal no estará sujeto a estas reglas. También se acoge la proposición de extender al primero de agosto de 2014 le fecha de efectividad de esta medida para que el Departamento de Hacienda pueda hacer una transición eficaz para implementar las nuevas medidas legislativas.

Como parte del proceso de análisis del P. de la C. 2041, esta Comisión ha incorporado una serie de enmiendas que clarifican y aseguran la debida operación del cobro de impuesto sobre uso en la mercancía para la reventa previo al levante en el muelle. Entre las enmiendas recomendadas e incorporadas en el entirillado que acompaña este informe se encuentra un lenguaje específico que atempera la definición de "introducción" para el cobro del impuesto sobre uso en Zonas Libres de Comercio Extranjero ("Foreing Trade Zones") a la definición que aplica para el arbitrio en estas zonas según la Sección 3010.01 (a) (4) de la Ley 1-2011, según enmendada. El propósito de esta enmienda es ser consistentes en el tratamiento de ambos impuestos en las zonas libres de comercio extranjero y facilitar la fiscalización de los mismos.

Esta Comisión ha llevado a cabo un análisis completo de la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Si bien es cierto que hace falta allegar más recaudos al fisco, no podemos perder de perspectiva que una de las maneras de hacerlo es mediante una mejor fiscalización de los impuestos ya existentes. Con la aprobación de esta medida, tomamos otro paso para recalibrar nuestro sistema contributivo y convertirlo en uno más efectivo y sencillo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con

la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. de la C. 2041** en el agregado del efecto económico que pudiese tener sobre los municipios no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Augusto Cuerpo la aprobación, con enmiendas, del **Proyecto de la Cámara 2041,** según surge del Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 541, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, crea el Fondo de Emergencia, con el propósito de reunir los recursos necesarios para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, sequías, inundaciones y plagas, con el fin de proteger las vidas y propiedades de las personas, y el crédito público.

La Ley Núm. 91, *supra*, establece que con los recursos asignados al Fondo de Emergencia podrían financiarse los gastos de funcionamiento de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; que el mencionado Fondo sea capitalizado anualmente por una cantidad no menor de un quinto del uno por ciento (0.2%) del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto; que la referida aportación sea de una cantidad no menor del uno por ciento (1%) del total de las rentas netas del año fiscal anterior; y que el balance del mismo nunca exceda de ciento cincuenta millones de dólares ($150,000,000).

El crédito de nuestras obligaciones generales fue degradado recientemente, por lo que se requiere todo nuestro esfuerzo para promover nuestra recuperación fiscal mediante el desarrollo económico. Dirigido a ello esta Asamblea Legislativa propone la reactivación inmediata de la economía de Puerto Rico en función de un modelo de crecimiento sustentable, que produzca riquezas y empleo de manera sostenida, que nos permita exportar de forma competitiva, que apoye la capacidad de gestión individual, comunitaria y empresarial, y que estimule la creatividad.

Ante la crisis fiscal histórica que enfrenta el País, es necesario que el Gobierno maximice el uso de sus recursos y apruebe un presupuesto balanceado que no requiera financiamientos. Así, en

el ánimo de llevar a cabo un desarrollo económico sostenido y a los fines de cumplir con la obligación de prestar servicios adecuados a la ciudadanía, y sobretodo aumentar el nivel de desarrollo humano del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Resolución Conjunta dispone, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para capitalizar dicho Fondo, de forma tal que permanezcan en el Fondo General.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se dispone, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 541 (en adelante "R. C. de la C. 541") según el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 541 dispone, a modo de excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la R. C. de la C. 541, cuyo equivalente en el Senado es la R. C. del S. 407, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"). A tales efectos, la OGP indicó que el Fondo fue creado a los fines de reunir los recursos necesarios para afrontar necesidades públicas causadas por desastres naturales, plagas, epidemias, guerras, entre otros. Asimismo, expresó que el Fondo debía ser capitalizado anualmente por una cantidad no menor del .2% del total de la Resolución Conjunta del Presupuesto, cuya aportación no sería menor del 1% del total de rentas netas del Año Fiscal anterior, y cuyo balance no debía exceder de ciento cincuenta millones de dólares ($150,000,000).

La OGP indica que ante la situación que vive Puerto Rico, resulta necesario que todos los recursos disponibles se utilicen como parte del presupuesto recomendado de $9,640 millones, sin depender de financiamientos deficitarios. El presupuesto es uno balanceado que cumple con el compromiso de pago del servicio de deuda. A su vez, contiene una serie de recortes y ajustes acordes con nuestra realidad fiscal, lo que impide que se destinen recursos para la capitalización del Fondo de Emergencias.

La OGP enfatiza que esta Administración ha atendido proactivamente la crisis fiscal, asegurando la continuidad y estabilidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo. El presupuesto recomendado, que va acompañado de la Ley de Sostenibilidad Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, pretenden restaurar

el crédito de la Isla a través de la eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y asegurar mejoras en la condición fiscal de las corporaciones públicas, sin recurrir al despido de empleados públicos de carrera o regulares, ni afectar las funciones de las agencias del gobierno. Además, se cumple con el mandato constitucional para el pago de intereses y amortización de la deuda pública. Por todo lo anterior, **la OGP endosa la aprobación de la R. C. de la C. 541**.

La R. C. de la C. 541 representa una herramienta necesaria dentro del cuadre del Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2014-2015 bajo la situación fiscal que enfrenta Puerto Rico. Su propósito es que, a modo de excepción, durante el Año Fiscal 2014-2015, no ingresen los recursos dispuestos por la Ley 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, al Fondo de Emergencias.

En los pasados cinco (5) años fiscales se ha recurrido a autorizar una excepción equivalente a esta pieza legislativa, a saber: la Resolución Conjunta 49-2009, la Resolución Conjunta 67-2010, la Resolución Conjunta 59-2011, la Resolución Conjunta 86-2012 y la Resolución Conjunta 20-2013. La finalidad de esta medida es retener una mayor cantidad de fondos en el Fondo General, ante la necesidad de maximizar todos los recursos disponibles para continuar atendiendo la crisis económica.

Debemos mencionar, no obstante, que el Fondo no quedará desprovisto con la aprobación de esta medida, debido a que la Resolución Conjunta 168-2005 autorizó la creación de una línea de crédito rotativa para nutrir este Fondo. A través de la referida línea de crédito el Gobierno podrá atender cualquier evento de emergencia en su momento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la R. C. de la C. 541 no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico reconoce la creciente responsabilidad fiscal que se le ha impuesto al Fondo General. En aras de atender la situación fiscal que enfrenta el País, esta Administración pretende maximizar los recursos disponibles de manera que se pueda cumplir responsablemente con las obligaciones del Estado que en el pasado fueron desatendidas. Esto incluye un aumento en el servicio a la deuda, el cual se dejó de pagar en presupuestos anteriores y nos dejó con una agravada situación económica al tomar las riendas del País. La R. C. de la C. 541 complementa el conjunto de medidas presupuestarias del Ejecutivo para lograr cumplir este fin. Entendemos que su aprobación reducirá la carga al Fondo General, lo que permitirá que el Presupuesto para el Año Fiscal 2014-2015 pueda atender de manera responsable todas las necesidades del País y, por primera vez en más de una década, sin tener que recurrir a financiamiento deficitario. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 541 según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 542, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada Administración tomó tres préstamos con cuantías considerables que constituyeron financiamientos deficitarios, cuyas amortizaciones corren de forma casi paralela, durante un periodo corto y con pagos que ahora aumentan dramáticamente. Ello, puesto que fueron amortizados de tal forma que en un principio sólo pagaban intereses, y próximamente pagaran intereses más el principal. El efecto de ello es sumamente oneroso para el Fondo General, en momentos donde atravesamos una situación fiscal delicada.

En particular, mediante la Ley 173-2010 se enmendó la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", para autorizar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de ciento ochenta y siete millones de dólares ($187,000,000) para satisfacer el pago de deudas con aseguradores y proveedores de servicios de salud, así como con otros suplidores. Para el 2010, la ASES contaba con un déficit estructural y recurrente, debido a un historial ascendente en los costos de servicios, entre otras razones, que le impedía cumplir con sus obligaciones económicas con diversos acreedores. No obstante, esta línea se estructuró de tal forma que se dispuso un término de amortización que comenzaba el Año Fiscal 2012-2013 y terminaba en el Año Fiscal 2023-2024, proveyéndose para que la amortización aumentara vertiginosamente cuando ya hubiera otra Administración, puesto que inicialmente se pagarían solamente intereses, y que a partir del Año Fiscal 2014-2015 y los próximos nueve años pagaría intereses y el principal.

Esa misma estructura se siguió con el préstamo autorizado a través de la Ley 174-2010, que enmendó la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", para autorizar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) a incurrir en obligaciones hasta la suma principal de doscientos ochenta y cinco millones de dólares ($285,000,000.00) para el pago de deudas a los suplidores, agencias, instituciones, fondo de reserva por concepto de autoseguro; y proveer liquidez para aliviar la situación fiscal de la instrumentalidad durante el Año Fiscal 2010-2011. Nuevamente, se dispuso de un término de amortización que comenzaba el Año Fiscal 2012-2013 y terminaría en el Año Fiscal 2023-2024, con un pago que inicialmente sólo incluiría el pago de intereses, el cual, a partir del Año Fiscal 2014-2015 y por los próximos nueve (9) años fiscales incluiría el pago de intereses y principal.

Finalmente, a través de la Resolución Conjunta Núm. 62-2011 se autorizó una línea de crédito por la cantidad de ciento sesenta millones ($160,000,000), con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esa cantidad, se dispuso que quince millones trescientos mil dólares ($15,300,000) se utilizara como una asignación para el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos durante el Año Fiscal 2011-2012 para así cumplir su obligación de ofrecer servicios a la fuerza

trabajadora con desventajas, ya que se proyectaba una disminución en los fondos federales recibidos para ese programa. Los términos establecidos para el repago de esa línea de crédito fue para una amortización en apenas seis (6) años, comenzando en el Año Fiscal 2012-2013, lo que hace que el pago anual sea significativo.

Nótese que, el repago dispuesto para tales préstamos o líneas de crédito recae en términos generales en el Fondo General. Al respecto, debemos puntualizar que esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso genuino con dar cumplimiento al pago de sus obligaciones, por lo que en atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, y considerando que la reciente degradación tuvo como consecuencia un aumento en el pago de servicio de la deuda, a la vez que requiere la presentación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, resulta indispensable modificar los términos establecidos en los pagos de los préstamos identificados, lo que incluye el autorizado a través de la Resolución Conjunta Núm. 62-2011. A tales fines resulta, necesario extender su amortización, de forma tal que se provea para unos plazos más razonables que coloque al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones.

Así a los fines de salvaguardar el interés público, la presente medida persigue enmendar la Resolución Conjunta 62-2011 para modificar el número de años de repago de la obligación, extendiendo el plazo para ello, y para ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento que otorguen los documentos o contratos que sean necesarios para que así ocurra. Esta Asamblea Legislativa considera que esta Resolución Conjunta es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a la situación fiscal por la que nos encontramos atravesando.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, para que lea como sigue:

"Sección 5.-El Estado Libre Asociado de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el Año Fiscal 2012-2013 y terminando con el Año Fiscal 2041-2042, el pago de las obligaciones aquí autorizadas. A tales efectos, se consignará en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico correspondiente al principal más intereses dispuestos para las obligaciones contraídas conforme con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Sección 2.-A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Sección 1 de esta Resolución, se ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento, a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea, a los fines de extender la misma hasta el Año Fiscal 2041-2042, bajo los términos que éstos mutuamente acuerden.

Sección 3.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Resolución Conjunta, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Resolución Conjunta que hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 4.-Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 542**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 542** ("**R. C. de la C. 542**"), según radicada, tiene el propósito de enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011 para modificar el número de años dispuestos para el pago de una línea de crédito con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF); y ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **R. C. de la C. 542**, la cual es análoga a la **Resolución Conjunta del Senado 408** ("**R. C. del S 408**"), analizó las disposiciones legales aplicables, realizó una investigación independiente y solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. A continuación presentamos el resumen de los mismos:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) informa en su ponencia escrita que la Resolución Conjunta 62-2011 autorizó una línea de crédito de ciento sesenta millones (160,000,000) de dólares para atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA). Indica que el repago de esa línea de crédito, que recae sobre el Fondo General, se hizo con una amortización de seis (6) años comenzando el Año Fiscal 2012-2013.

El BGF entiende que en consideración a la situación fiscal que atraviesa el Gobierno, es una política pública saludable el reestructurar esa línea de crédito para extender su amortización a un término comercialmente razonable. Afirma que tal reestructuración le brindará un alivio necesario al Fondo General sin afectar la fortaleza crediticia o las fuentes de repago del BGF. Indicó que ya calculó la nueva amortización de aprobarse la medida y que está en la disposición de acordar dichos pagos con la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El BGF apoya la aprobación de la medida.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en su ponencia escrita describe el contenido de la Resolución Conjunta 62-2011 e indica que los términos establecidos para el repago de esa línea de crédito disponen una amortización de apenas seis (6) años, comenzando en el Año Fiscal 2012-2013, lo que hace que el pago por ese concepto, para el próximo año fiscal, sea por la cantidad significativa de $37,323,685.

Señala la OGP que la medida propone que se autorice reestructurar la referida deuda para que el término de sus pagos se extienda hasta el Año Fiscal 2041-2042 y se provea la amortización de principal e intereses durante todo el período, conforme los términos que acuerden la OGP y el BGF. Destaca que el pago de este préstamo recae sobre el Fondo General, por lo que resulta necesario extender su amortización en consideración a la situación fiscal por la que se encuentra el País. De esta forma, se proveen unos plazos más razonables que coloquen al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones. La OGP endosa la **R. C. de la C. 542**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La pasada Administración, mediante la Ley 173-2010, la Ley 174-2010 y la Resolución Conjunta 62-2011, tomó tres préstamos, por las cantidades de ciento ochenta y siete millones (187,000,000) de dólares, doscientos ochenta y cinco millones (285,000,000) de dólares y ciento sesenta millones (160,000,000) de dólares, respectivamente, los cuales constituyeron financiamientos deficitarios, con amortizaciones que corren de forma casi paralela y por periodos cortos de diez y seis años. Estos préstamos se estructuraron de tal forma que en un principio sólo pagaban intereses, pero dispusieron el comienzo del pago de principal más intereses para el cuatrienio siguiente, comenzando durante el año fiscal 2014-2015, de tal manera que la amortización aumentara vertiginosamente cuando otra Administración adviniera al poder. El efecto es sumamente oneroso para el Fondo General, en momentos donde atravesamos una situación fiscal delicada.

A través de la Resolución Conjunta Núm. 62-2011 se autorizó una línea de crédito por la cantidad de ciento sesenta millones (160,000,000) de dólares, con el propósito de atender la transacción de reclamaciones judiciales y administrativas contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esa cantidad, se dispuso que quince millones trescientos mil (15,300,000) dólares se utilizara como una asignación para el Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos durante el Año Fiscal 2011-2012, ya que se proyectaba una disminución en los fondos federales recibidos para ese programa. Los términos establecidos para el repago de esa línea de crédito dispuso su amortización en un período de apenas seis (6) años, comenzando en el Año Fiscal 2012-2013, lo que hace que el pago anual sea significativo.

El repago dispuesto para tales obligaciones recae sobre el Fondo General. Al respecto, debemos puntualizar que esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso genuino de cumplir con el pago de sus obligaciones, por lo que en atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, y considerando que la reciente degradación aumentó el pago del servicio de la deuda, a la vez que requiere la presentación de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, resulta indispensable modificar los términos de pago establecidos para estas obligaciones. La modificación de términos de pago incluye la línea de crédito autorizada a través de la Resolución Conjunta Núm. 62-2011, por lo que resulta, necesario extender su amortización, de forma tal que se provea para unos plazos más razonables que coloque al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones.

La **R. C. de la C. 542,** a los fines de salvaguardar el interés público, propone que las asignaciones presupuestarias para amortizar la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta 62-2011, se extiendan hasta el año fiscal 2041-2042 y se consignen en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico que otorguen los documentos o contratos que sean necesarios para que así ocurra, bajo los términos que éstos mutuamente acuerden.

Es la conclusión de esta Comisión que esta **Resolución Conjunta de la Cámara 542**, equivalente a la **Resolución Conjunta del Senado 408**, es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, especialmente en consideración a la situación fiscal por la que atraviesa el País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que la **Resolución Conjunta de la Cámara 542** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la rehabilitación de la economía del País y con la elaboración de un presupuesto balanceado que no dependa de financiamientos, por lo que resulta indispensable reestructurar los términos de pago establecidos en la Resolución Conjunta 62-2011 por resultar éstos onerosos y perjudiciales a la salud fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas somete el presente Informe Positivo, en el que se recomienda la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 542** según el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 543, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento" y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 146-2011, autorizó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a asignar a las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios

para que el Administrador del Programa, creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento", pudiera conceder los incentivos económicos u otros beneficios a los empleados que se acogieron al programa de retiro temprano o separación voluntaria de sus empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A estos fines, dicha Resolución ordenó a la OGP a consignar la totalidad de estos fondos en el Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012. No obstante, si la totalidad de estos fondos no pudieran consignarse en dicho Año Fiscal, la cantidad que faltara o la totalidad de los recursos serían asignadas con cargo a cualquier otro fondo, presupuesto futuro o línea de crédito. Cónsono con lo allí dispuesto, se estableció en el Banco Gubernamental de Fomento una línea de crédito por cien millones de dólares ($100,000,000) para estos propósitos.

Posteriormente, mediante la Resolución Conjunta Núm. 18-2013, se autorizó a la OGP a utilizar la línea de crédito creada en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 146, *supra,* para asignar el pago de la liquidación de los empleados que solicitaran retirarse antes del 30 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3-2013, según enmendada, a aquellas agencias que no pudieran cumplir con dichas liquidaciones por carecer de los fondos para esos propósitos.

Ante la aprobación de la Ley 160-2013, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", que creó un nuevo Sistema de Retiro para los Maestros, es previsible un patrón inusual de personas acogidas a los beneficios de retiro, por lo que el pago global de sus licencias acumuladas podría tener un efecto inmediato sobre el presupuesto y privarlo de recursos necesarios para brindar servicios directos. A su vez, el Departamento de Educación requiere tomar medidas inmediatas para optimizar la planta física de las escuelas y mejorar los servicios que presta a los estudiantes.

Ante ello, el Gobierno debe estar preparado, de modo que no se ponga en riesgo el balance presupuestario y que, como medida de eficiencia gubernamental, se paree el ahorro recurrente con el gasto de forma recurrente. Por tanto, esta medida permitirá que el ahorro recurrente en nómina producto de las personas que se acojan al retiro, pueda ser pareado con un gasto recurrente dirigido a mejorar los servicios que se merecen nuestros estudiantes. De esta forma, los recursos que se liberan por la reducción en el gasto en nómina podrán ser invertidos de forma inmediata en servicios directos a nuestros niños y jóvenes.

Por tal razón, esta Resolución Conjunta aumenta en ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta Núm. 146, *supra,* y autoriza a la OGP a utilizar los fondos de tal línea para pagar las liquidaciones de aquellos servidores públicos que se acojan a los beneficios del retiro.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a gestionar con el Banco Gubernamental de Fomento, un aumento en ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales a la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, bajo aquellos términos y condiciones acordados entre el Banco Gubernamental de Fomento y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la línea de crédito creada en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, conforme aquí extendida, para los siguientes propósitos:

(a) Asignar los recursos necesarios que las agencias requieran, para realizar los pagos relacionados con el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en

virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento".

(b) Asignar los recursos necesarios para el pago de la liquidación de los empleados que soliciten retirarse antes del 30 de junio de 2013, por virtud de la Ley 3-2013, según enmendada, o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, o soliciten retirarse en cualquier fecha al amparo de la Ley 160-2013, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a aquellas agencias que no puedan cumplir con dichas liquidaciones por carecer de fondos para esos propósitos en sus presupuestos, y así lo certifiquen a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 543**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 543** ("**R. C. de la C. 543**"), según radicada, tiene el propósito de extender la línea de crédito establecida mediante la Resolución Conjunta 146-2011, para aumentar en ciento ocho millones (108,000,000) de dólares adicionales la línea de crédito allí autorizada por cien millones (100,000,000) de dólares; disponer que la mencionada línea de crédito, establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010 y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos al retiro al amparo de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, podrá también utilizarse para pagar la liquidación de empleados públicos que soliciten retirarse en cualquier fecha al amparo de la Ley 160-2013, conocida como la "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **R. C. de la C. 543**, la cual es análoga a la **Resolución Conjunta del Senado 409** ("**R. C. del S 409**"), analizó las disposiciones legales aplicables, realizó una investigación independiente y solicitó comentarios escritos. Se recibieron los comentarios del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. A continuación presentamos el resumen de los mismos:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), como agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), informa en su ponencia escrita que la medida propone extender la línea de crédito establecida por la Resolución Conjunta 146-2011 para

aumentarle ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales y disponer que ésta podrá utilizarse también para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier retiro. Expresa que la Exposición de Motivos de la medida justifica que es previsible un patrón inusual de retiros ante la aprobación de la Ley 160-2013, por lo que el pago de esas licencias podría afectar negativamente el presupuesto y privarlo de los recursos necesarios para brindar servicios directos.

El BGF entiende que, a pesar de que el Tribunal Supremo de Puerto Rico declaró inconstitucional una parte de la Ley 160-2013, es posible que un número considerable de maestros se retire en o antes del 31 de julio de 2014 para no perder los beneficios de las Leyes Especiales (bono de Navidad, bono de verano, aportación al seguro médico, etc.). Por tanto, el BGF estima que es necesario que el ELA esté preparado para que el Departamento de Educación posea los recursos fiscales necesarios para realizar desembolsos extraordinarios por concepto de liquidaciones debido a los retiros.

Por otro lado, y para proteger a su vez la liquidez del BGF, éste recomienda que se introduzca en la medida (i) la amortización de la línea de crédito, su fuente y término de pago; (ii) que esa línea pueda refinanciarse a largo plazo mediante emisiones de bonos futuras, ya sea a través de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) o mediante bonos de obligación general del ELA; y (iii) que el aumento de la línea se utilice exclusivamente para gastos no recurrentes, esto es, el pago extraordinario de liquidaciones de empleados que se retiren en virtud de la Ley 160-2013. El BGF apoya la aprobación de la medida, siempre y cuando se tomen las salvaguardas para proteger su liquidez.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A través de la Resolución Conjunta Núm. 146-2011 se autorizó una línea de crédito por la cantidad de cien millones (100,000,000) de dólares, con el propósito de proveer los fondos necesarios para conceder los incentivos económicos y otros beneficios reconocidos a los empleados que se acogieron al programa de retiro temprano o separación voluntaria dispuesto en la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento". Posteriormente, a través de la Resolución Conjunta Núm. 18-2013, se amplió el uso de esa línea para cubrir el pago de la liquidación de los empleados que se retiraran en o antes del 30 de junio de 2013 por virtud de la Ley 3-2013, según enmendada, o antes del 31 de diciembre de 2013, según dispone el Artículo 5-115 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a favor de aquellas agencias que no puedan cumplir con dichas liquidaciones por carecer de fondos para esos propósitos en sus respectivos presupuestos.

La presente medida propone aumentar el límite máximo de la referida línea de crédito de cien millones (100,000,000) de dólares, por ciento ocho millones (108,000,000) de dólares adicionales, y ampliar el alcance de su uso para cubrir también las liquidaciones de los empleados que se retiren en cualquier fecha al amparo de la Ley 160-2013 conocida como la "Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En consideración a las recomendaciones del BGF, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas enmendó el texto aprobado por la Cámara de Representantes el cual dispone del pago en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la obligación autorizada por la Resolución Conjunta 146-2011, luego de autorizado el presente aumento. A esos efectos, dispuso que se consignarán las asignaciones presupuestarias desde el año fiscal 2014-2015 hasta el año fiscal 2041-2042, a razón de una cantidad no menor de siete millones setecientos tres mil setecientos

cuatro dólares ($7,703,704) para el pago de esa obligación; y que la suma correspondiente a los intereses anuales será determinada por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Esta Administración tiene ante sí la responsabilidad de cumplir con el pago de sus obligaciones, como lo es el pago de las liquidaciones a que tienen derecho los empleados que se acogen al retiro a través de las distintas leyes que se han aprobado durante este cuatrienio. De igual forma, esta Asamblea Legislativa reconoce que las agencias que deben incurrir en esos desembolsos no recurrentes tendrán una presión sobre sus respectivos presupuestos que afectará el servicio público a la ciudadanía; y que la responsabilidad recae finalmente sobre el Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En atención a la situación fiscal por la que atraviesa el País, los problemas de liquidez del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y el compromiso de presentar un presupuesto balanceado, resulta indispensable modificar los términos de la Resolución Conjunta Núm. 146-2011, según propone la **R. C. de la C. 543**, para aumentar el límite de la línea de crédito allí autorizado, ampliar el uso y establecer su amortización, de forma tal que se provea para unos plazos más razonables que coloque al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones y apoyar a las agencias que no cuentan con fondos en sus presupuestos para cumplir con dichas liquidaciones.

Es la conclusión de esta Comisión que la **Resolución Conjunta de la Cámara 543**, es una medida adecuada para salvaguardar el interés público y manejar los recursos públicos, especialmente en consideración a la situación fiscal por la que atraviesa el País.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que la **Resolución Conjunta de la Cámara 543** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido con la rehabilitación de la economía del País, con la elaboración de un presupuesto balanceado y a respaldar el cumplimiento de las obligaciones que emanan de su propia legislación, por lo que resulta indispensable aumentar el límite de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 146-2011, así como ampliar el uso y establecer su amortización, de forma tal que se provea para unos plazos más razonables que coloque al Fondo General en la posición de cumplir con sus obligaciones y apoyar a las agencias que no cuentan con fondos en sus presupuestos para cumplir con las liquidaciones por el retiro de sus empleados. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas somete el presente Informe Positivo, en el que se recomienda la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 543** según en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 544, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de ~~cuatro mil novecientos catorce millones quinientos treinta y tres mil dólares ($4,914,533,000),~~ cuatro mil novecientos diecisiete millones setecientos treinta y tres mil dólares ($4,917,733,000**)** para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la cantidad de ~~cuatro mil novecientos catorce millones quinientos treinta y tres mil dólares ($4,914,533,000)~~ cuatro mil novecientos diecisiete millones setecientos treinta y tres mil dólares ($4,917,733,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2015, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario, para los propósitos que a continuación se detallan:

1.	**Administración de Asuntos Energéticos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$806,000
	b.	Gastos de funcionamiento	273,000
		Subtotal	**$1,079,000**
2.	**Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,327,000
	b.	Gastos de funcionamiento	1,646,000
	c.	Gastos de Funcionamiento del Comisionado Residente de Puerto Rico	93,000
		Subtotal	**$4,066,000**
3.	**Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$44,592,000
	b.	Gastos de funcionamiento	32,432,000
		Subtotal	**$77,024,000**
4.	**Administración de Familias y Niños**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$74,996,000
	b.	Gastos de funcionamiento	101,578,000
		Subtotal	**$176,574,000**
5.	**Administración de Recursos Naturales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$31,753,000
	b.	Gastos de funcionamiento	3,371,000
		Subtotal	**$35,124,000**

6.	**Administración de Rehabilitación Vocacional**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$604,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	16,527,000
		Subtotal	**$17,131,000**
7.	**Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,764,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,565,000
		Subtotal	**$5,329,000**
8.	**Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$34,987,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	44,439,000
		Subtotal	**$79,426,000**
9.	**Administración de la Industria y el Deporte Hípico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,256,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	460,000
		Subtotal	**$1,716,000**
10.	**Administración para el Cuido y Desarrollo Integral de la Niñez**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,390,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	11,494,000
		Subtotal	**$15,884,000**
11.	**Administración para el Sustento de Menores**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$7,572,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	4,173,000
		Subtotal	**$11,745,000**
12.	**Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,992,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,763,000
		Subtotal	**$6,755,000**
13.	**Asamblea Legislativa**		
	a.	Cámara de Representantes	~~$48,325,000~~ $47,883,000
	b.	Senado de Puerto Rico	~~39,702,000~~ $40,145,000
	c.	Actividades Conjuntas	~~22,515,000~~ $22,514,000
		Subtotal	**$110,542,000**
14.	**Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$155,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	169,000
		Subtotal	**$324,000**
15.	**Autoridad de Desperdicios Sólidos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,415,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,792,000
		Subtotal	**$4,207,000**
16.	**Colegio Universitario de Justicia Criminal**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,433,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	852,000
		Subtotal	**$2,285,000**

17.	**Comisión Apelativa del Servicio Público**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,571,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	963,000
		Subtotal	**$3,534,000**
18.	**Comisión Estatal de Elecciones**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$25,168,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	10,235,000
		Subtotal	**$35,403,000**
19.	**Comisión de Derechos Civiles**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$552,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	549,000
		Subtotal	**$1,101,000**
20.	**Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,233,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	673,000
		Subtotal	**$2,906,000**
21.	**Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$369,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	104,000
		Subtotal	**$473,000**
22.	**Comisión de Servicio Público**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,038,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,233,000
		Subtotal	**$5,271,000**
23.	**Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$17,044,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	775,000
		Subtotal	**$17,819,000**
24.	**Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$329,000
		Subtotal	**$329,000**
25.	**Consejo de Educación de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,855,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	826,000
		Subtotal	**$2,681,000**
26.	**Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$467,000
		Subtotal	**$467,000**
27.	**Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$7,143,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	4,154,000
		Subtotal	**$11,297,000**

28.	**Corporación de las Artes Musicales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,856,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,593,000
		Subtotal	**$6,449,000**
29.	**Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,381,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	835,000
		Subtotal	**$2,216,000**
30.	**Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,648,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,555,000
		Subtotal	**$6,203,000**
31.	**Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$686,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	631,000
		Subtotal	**$1,317,000**
32.	**Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$401,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	90,000
		Subtotal	**$491,000**
33.	**Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$61,578,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,331,000
		Subtotal	**$63,909,000**
34.	**Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$23,499,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	329,000
		Subtotal	**$23,828,000**
35.	**Departamento de Agricultura**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$13,037,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,334,000
		Subtotal	**$14,371,000**
36.	**Departamento de Asuntos del Consumidor**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$7,404,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,523,000
		Subtotal	**$8,927,000**
37.	**Departamento de Corrección y Rehabilitación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$300,955,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	128,169,000
		Subtotal	**$429,124,000**
38.	**Departamento de Educación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	606,270,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,476,173,000
		Subtotal	**$2,082,443,000**

39.	**Departamento de Estado**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$4,047,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,269,000
		Subtotal	**$5,316,000**
40.	**Departamento de Hacienda**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$79,211,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	55,827,000
		Subtotal	**$135,038,000**
41.	**Departamento de Justicia**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$96,372,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	19,772,000
		Subtotal	**$116,144,000**
42.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$15,000,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	11,955,000
		Subtotal	**$26,955,000**
43.	**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$792,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	~~3,471,000~~ $3,671,000
		Subtotal	**~~$4,263,000~~ $4,463,000**
44.	**Departamento de Salud**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	~~$118,127,000~~ $120,127,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	~~118,590,000~~ $120,590,000
		Subtotal	**~~$236,717,000~~ $240,717,000**
45.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$29,592,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	11,443,000
		Subtotal	**$41,035,000**
46.	**Departamento de la Vivienda**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$12,848,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,108,000
		Subtotal	**$14,956,000**
47.	**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$7,057,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,635,000
		Subtotal	**$8,692,000**
48.	**Escuela de Artes Plásticas**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,179,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	300,000
		Subtotal	**$2,479,000**
49.	**Guardia Nacional de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$5,438,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	6,725,000
		Subtotal	**$12,163,000**

50.	**Instituto de Ciencias Forenses**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$11,617,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	5,570,000
		Subtotal	**$17,187,000**
51.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$5,295,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	6,844,000
		Subtotal	**$12,139,000**
52.	**Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$710,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	233,000
		Subtotal	**$943,000**
53.	**Junta de Calidad Ambiental**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$6,083,000
		Subtotal	**$6,083,000**
54.	**Junta de Libertad Bajo Palabra**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,184,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	192,000
		Subtotal	**$2,376,000**
55.	**Junta de Planificación**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$10,868,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	3,384,000
		Subtotal	**$14,252,000**
56.	**Junta de Relaciones del Trabajo**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$815,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	26,000
		Subtotal	**$841,000**
57.	**Oficina Estatal de Conservación Histórica**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,282,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	479,000
		Subtotal	**$1,761,000**
58.	**Oficina de Asuntos de la Juventud**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,558,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	507,000
		Subtotal	**$2,065,000**
59.	**Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$3,025,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	722,000
		Subtotal	**$3,747,000**
60.	**Oficina de Ética Gubernamental**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	$9,528,000
		Subtotal	**$9,528,000**

61.	**Oficina de Gerencia de Permisos**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$5,142,000
	b. Gastos de Funcionamiento		1,261,000
	Subtotal		**$6,403,000**
62.	**Oficina de Gerencia y Presupuesto**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$11,904,000
	b. Gastos de Funcionamiento		1,831,000
	Subtotal		**$13,735,000**
63.	**Oficina de Servicios con Antelación al Juicio**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$5,462,000
	b. Gastos de Funcionamiento		1,645,000
	Subtotal		**$7,107,000**
64.	**Oficina de la Procuradora de las Mujeres**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$1,702,000
	b. Gastos de Funcionamiento		1,075,000
	Subtotal		**$2,777,000**
65.	**Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación**		
	a. Gastos de funcionamiento		$650,000
	Subtotal		**$650,000**
66.	**Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$1,604,000
	b. Gastos de Funcionamiento		1,437,000
	Subtotal		**$3,041,000**
67.	**Oficina del Contralor**		
	a. Nómina y Costos Relacionados y Gastos de Funcionamiento	~~$41,315,000~~	$40,315,000
	Subtotal	~~**$41,315,000**~~	$40,315,000
68.	**Oficina del Contralor Electoral**		
	a. Gastos de Funcionamiento		$3,870,000
	Subtotal		**$3,870,000**
69.	**Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$2,754,000
	b. Gastos de Funcionamiento		868,000
	Subtotal		**$3,622,000**
70.	**Oficina del Gobernador**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$13,554,000
	b. Gastos de Funcionamiento		5,729,000
	Subtotal		**$19,283,000**
71.	**Oficina del Procurador de la Salud**		
	a. Nómina y Costos Relacionados		$2,211,000
	b. Gastos de Funcionamiento		778,000
	Subtotal		**$2,989,000**

72.	**Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,347,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	229,000
		Subtotal	**$1,576,000**
73.	**Oficina del Procurador del Ciudadano**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$2,731,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	2,281,000
		Subtotal	**$5,012,000**
74.	**Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$851,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	472,000
		Subtotal	**$1,323,000**
75.	**Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$830,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,162,000
		Subtotal	**$1,992,000**
76.	**Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$1,012,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	1,635,000
		Subtotal	**$2,647,000**
77.	**Policía de Puerto Rico**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$658,635,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	93,272,000
		Subtotal	**$751,907,000**
78.	**Salud Correccional**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$30,605,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	42,079,000
		Subtotal	**$72,684,000**
79.	**Secretariado del Departamento de la Familia**		
	a.	Nómina y Costos Relacionados	$18,840,000
	b.	Gastos de Funcionamiento	9,310,000
		Subtotal	**$28,150,000**
		GranTotal	~~**$4,914,533,000**~~ **$4,917,733,000**

Sección 2.-Para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Las transferencias que se realicen al amparo de esta Sección no podrán exceder un máximo cumulativo de 5% del monto total de asignaciones autorizadas en esta Resolución Conjunta, disponiéndose además, que no se considerarán como transferencias para efectos del cálculo de dicho máximo, transferencias realizadas dentro de la misma instrumentalidad entre partidas de nómina y gastos de funcionamiento. Se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Al contabilizar las asignaciones provistas en esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener la cantidad correspondiente al pago de los seguros por fianzas y fidelidad y otros seguros contratados por el Negociado de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, en aquellos casos que aplique. Con el propósito de facilitar el proceso de contratación y pago de estos seguros, tales cantidades podrán transferirse directamente al Departamento de Hacienda.

Sección 4.-Se faculta a las agencias, con la aprobación del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a entrar en convenios con otras agencias o los municipios para la prestación de servicios a base de contratación o de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se faculta al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Secretaria del Departamento de Hacienda a establecer cuentas especiales de la asignación y a autorizar anticipos de fondos contra dichas cuentas, para el pago de los servicios de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Edificios Públicos y los servicios de Transportación de la Administración de Servicios Generales, las compras de bienes y servicios a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo a que están obligados todos los organismos públicos, y las primas de seguros de los programas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (seguro por desempleo, seguro por incapacidad, seguro choferil); así como los seguros públicos y los arrendamientos con otras agencias y terceros.

Será obligación de las corporaciones públicas que le provean servicios al Gobierno someter con rapidez y eficiencia las facturas y documentos de cobro y de las agencias usuarias de verificar y tramitar diligentemente el pago de las facturas recibidas. El Secretario del Departamento de Hacienda velará porque tanto las agencias usuarias como las corporaciones públicas, establezcan los procedimientos necesarios para ir liquidando los servicios facturados contra las cuentas y anticipos establecidos, con prontitud y corrección.

El Secretario de Hacienda y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto quedan también facultados a realizar ajustes entre las cuentas, obligaciones y anticipos de entidades de la Rama Ejecutiva que reciban fondos por medio de esta Resolución Conjunta y a retener fondos de dichas cuentas, para asegurar el pago adecuado de los servicios públicos.

Sección 6.-Cualquier exceso de recaudos sobre los estimados de ingresos que se alleguen durante el Año fiscal 2014-2015 ~~se le aplicará las disposiciones de la Ley 103-2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la cual establece en su Artículo 6 que "los recaudos en exceso de los estimados de ingresos, si alguno, que se reciban en determinado año fiscal, serán transferidos al Fondo de Interés Apremiante para ser utilizados según se dispone en la Ley que crea dicho Fondo".~~ se utilizará para cumplir con el pago de sentencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 7.-El Secretario del Departamento de Hacienda radicará en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes, el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta. El informe radicado en formato electrónico debe contener un resumen de las asignaciones, obligaciones y gastos por agencia y objeto de desembolso.

Sección 8.-Las asignaciones de fondos hechas en esta Resolución Conjunta estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico".

Sección 9.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva, incluidas en esta Resolución Conjunta, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 10.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta del Presupuesto General del Año Fiscal 2014-2015".

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del 1 de julio de 2014."

"INFORME
PRESUPUESTO RECOMENDADO 2014-2015

I. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE
Hon. José R. Nadal Power

VICEPRESIDENTE
Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez

SECRETARIO
Hon. Cirilo Tirado Rivera

MIEMBROS ADICIONALES
Hon. Ramón Luis Nieves Pérez
Hon. Gilberto Rodríguez Valle
Hon. Luis D. Rivera Filomeno
Hon. Pedro A. Rodríguez González
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Hon. José O. Pérez Rosa

MIEMBROS EX-OFICIO

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Aníbal J. Torres Torres
Hon. Rossana López León
Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Hon. Thomas Rivera Schatz
Hon. Lawrence N. Seilhamer
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

II. VISTAS PÚBLICAS DE PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2014-2015

Con el propósito de evaluar y analizar el Presupuesto Recomendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2014-2015, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico llevó a cabo 20 Vistas Públicas, a las que asistieron y depusieron las siguientes agencias:

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico
Administración de Compensaciones por Accidente de Automóviles
Administración de Desarrollo Laboral
Administración de la Industria y el Deporte Hípico
Administración de Rehabilitación Vocacional
Administración de Seguros de Salud
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
Administración de Servicios Médicos
Administración de Terrenos
Administración de Vivienda Pública
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Autoridad de Carreteras y Transportación
Autoridad de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico
Autoridad de los Puertos
Autoridad de Tierras
Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio
Autoridad del Puerto de las Américas
Autoridad para el Desarrollo Local de la Base Naval *Roosevelt Roads*
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
Banco Desarrollo Económico
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
Colegio Universitario de Justicia Criminal
Comisión Estatal de Elecciones
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
Compañía de Fomento Industrial
Compañía de Turismo
Conservatorio de Música de Puerto Rico
Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
Corporación de las Artes Musicales
Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
Cuerpo de Emergencias Médica de Puerto Rico
Departamento de Agricultura Departamento de Asuntos al Consumidor
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Departamento de Educación
Departamento de Hacienda
Departamento de Justicia
Departamento de la Familia
Departamento de Recreación y Deportes
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Departamento de Salud
Departamento de Transportación y Obras Públicas
Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Departamento de la Vivienda
Instituto de Ciencias Forenses
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Instituto de Estadística de Puerto Rico
Junta de Calidad Ambiental
Oficina de la Procuradora de la Mujer
Oficina de Personas Pensionadas y de La Tercera Edad
Oficina del Contralor de Puerto Rico
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

Junta de Planificación
Oficina de Administración de Tribunales
Oficina del Controlador
Oficina de Ética Gubernamental
Oficina de Exención Contributiva Industrial
Oficina de Gerencia de Permisos
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
Oficina del Procurador del Ciudadano
Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
Policía de Puerto Rico
Universidad de Puerto Rico

En adelante, las agencias y corporaciones que no comparecieron a Vista Pública y que remitieron su Memorial Explicativo por escrito a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas
Comisión Industrial de Puerto Rico
Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
Comisión de Derechos Civiles
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Comisión Apelativa del Servicio Público
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península Cantera
Corporación del Centro de Bellas Artes
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Departamento de Estado
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Guardia Nacional de Puerto Rico
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Junta de Relaciones del Trabajo
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina del Controlador Electoral
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina del Comisionado de Seguros
Oficina Estatal de Conservación Histórica
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente

III. FOTOS DE VISTAS DE PRESUPUESTO 2014-2015

Hon. José R. Nadal Power y Hon. Eduardo Bhatia

Lcdo. Carlos Rivas, Director Oficina de Gerencia y Presupuesto

Vista Conjunta de Presupuesto

Dra. Ana Rius, Secretaria de Salud

Componente del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Vista Pública del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Componentes del Departamento de la Familia

Lcdo. Vance Thomas, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Lcdo. Alberto Bacó y el Hon. Jose R. Nadal Power Económico (DDEC)

Vista Pública del Componente

Secretario de Educación, Rafael *Román* Meléndez

Vista del Departamento de Educación

IV. BASE CONSTITUCIONAL DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

El Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee la base constitucional de las comisiones legislativas. Específicamente, se alude a éstas en la Sección 17 en la cual se establece que ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito.

Se desprende de lo anterior, que pese a que nuestra Constitución presupone a las comisiones como entes de los cuerpos legislativos, no nos define lo que constituye una comisión legislativa. Esa facultad quedó reservada al Poder Legislativo, conforme a la Sección 9 del Artículo III que establece que cada Cámara adoptará las reglas propias de cada uno de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno.

A tales efectos, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución 21, correspondiente al "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, en la cual se dispone que sus trabajos se organizarán a través de Comisiones Permanentes, y su creación y su jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado. Conforme a lo anterior, se aprobó la Resolución del Senado Número 22, en virtud de la cual se crearon las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en donde se constituyó la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

De igual forma, se dispuso en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre el funcionamiento de las comisiones y se estipuló que éstas podrán aprobar sus propias reglas para su funcionamiento interno, siempre y cuando no estén en contravención con el ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial, ni con las disposiciones del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

V. PODER DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, otorga a la Asamblea Legislativa la responsabilidad y autoridad necesarias para la aprobación del presupuesto general de los gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se desprende de la sección 17 que todo Proyecto de Ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley. A la par con este precepto, la Resolución del Senado Número 22 señala entre los deberes de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas lo siguiente:

> "Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los recaudos del Fondo General, los fondos especiales y las aportaciones procedentes de fondos federales. Además, tendrá la responsabilidad de evaluar el estimado de los recaudos proyectados para un determinado año fiscal y el financiamiento correspondiente mediante la contratación de empréstitos...[a]demás, evaluará el presupuesto en términos de su aportación para crear empleos. En este contexto, evaluará las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias, programas y demás entidades públicas. Durante este proceso, la referida Comisión tomará en consideración todos los recursos de la agencia y corporación o entidad evaluada, incluyendo los fondos federales, fondos especiales, donaciones y ventas de servicios o activos, así como cualquier otro ingreso aplicable…"

Por su parte, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto por la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado. En éste, se dispuso en la Sección 1 del Artículo 2 que la Comisión tendrá entre sus competencias la facultad de:

> "Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre medidas o asuntos que estén comprendidos o relacionados con su jurisdicción según se delimita en el Reglamento del Senado...[l]a Comisión atenderá todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conformidad a lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 22 aprobada el 15 de enero de 2013."

VI. LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

La economía de Puerto Rico parece haber salido de la recesión que sufrió durante los últimos años y estar entrando a una fase de estabilización. No obstante, esta fase de estabilización demuestra todavía que la economía del País se está recuperando a un ritmo muy lento a pesar de que algunos sectores económicos como el turismo han comenzado a repuntar.

Durante el año fiscal 2014 la economía ha recibido los efectos adversos causados por la degradación del crédito del gobierno a nivel por debajo de grado de inversión, lo que le ha creado problemas de acceso al mercado de capital de Estados Unidos, así como problemas de liquidez al Fondo General. Además, la degradación de los bonos del Estado Libre Asociado a nivel por debajo de grado de inversión aumentó el costo de financiamiento y por ende el servicio de la deuda pública. Otro efecto negativo que ha tenido la degradación del crédito ha sido que las corporaciones públicas se han visto imposibilitadas a financiar sus programas de mejoras capitales, ya que para la mayoría de éstas, sus bonos también fueron degradados por debajo de grado de inversión.

Todo esto ha repercutido de tal forma que le ha ocasionado serios problemas de liquidez al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al existir corporaciones públicas como la Autoridad de Carreteras, la cual no ha podido repagar los préstamos contraídos con el Banco durante la administración pasada.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante este grave problema de liquidez que ha confrontado, ha tenido que recurrir al mercado de capital de Estados Unidos para vender una emisión de bonos por la cantidad de $3,500 millones. A pesar de la baja clasificación de nuestros bonos, la venta de los mismos fue una muy exitosa. Dicha emisión, la cual representó $3,200 millones en créditos netos, evitó un posible incumplimiento con ciertas obligaciones financieras y le permitió al ELA un espacio de tiempo razonable para culminar e implementar su plan de ajuste fiscal del cual la presentación de un presupuesto balanceado sin financiamiento de déficit o refinanciamiento de deuda es parte esencial. Además, esta emisión de bonos ayudó al Banco de Gubernamental de Fomento a recuperar su liquidez a corto plazo y poder estar en posición de proveer financiamiento al Fondo General.

Dentro del cuadro crediticio desfavorable que representó la degradación, la presente Administración no ha bajado la guardia y continúo impulsando su plan de desarrollo económico, fortaleciendo nuestro clima de inversión por medio de la atracción de nuevas empresas manufactureras y de servicios para que éstas se establezcan en la Isla. Dichas acciones han redundado en el compromiso de la creación de nuevos empleos. Además de las medidas dirigidas a promover el desarrollo económico, esta Administración también ha mantenido un manejo prudente de los gastos públicos y ha fortalecido los esfuerzos de fiscalización contributiva a través de iniciativas llevadas a cabo por el Departamento de Hacienda. A continuación, reseñaremos la situación de la economía para los años fiscales 2013 y 2014. Además, se presentarán las perspectivas económicas para la economía mundial, Estados Unidos y Puerto Rico para los años fiscales 2014 y 2015.

Gráfica I
Tasas de Crecimiento Anual Producto Nacional Bruto a precios constantes
(1950=100)

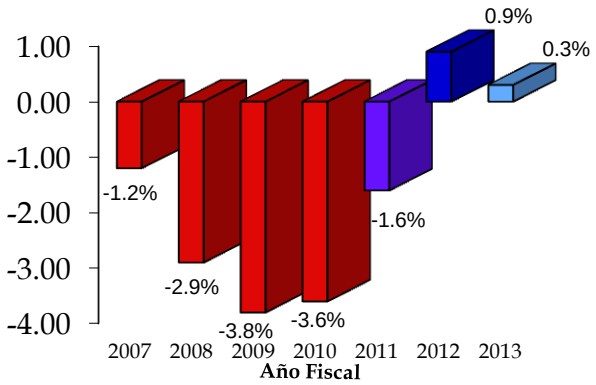

De acuerdo con los datos más recientemente publicados por la Junta de Planificación, en el Año Fiscal 2013, el Producto Nacional Bruto Real (PNBR) aumentó solo un 0.3% luego de haber registrado un aumento de 0.9% en el Año Fiscal 2012 (Ver Gráfica I).

Este comportamiento en el PNBR durante los últimos dos años fiscales parece reflejar que la economía salió de la recesión y entró en una fase de recuperación a un ritmo muy lento de crecimiento. Esto es así, ya que esta lenta estabilización que se observa en la economía de Puerto Rico se debió en gran parte al efecto que tuvo la inyección de alrededor de $7,000 millones en los fondos provenientes del *American Recovery and Reinvestment Act of 2009* (ARRA, por sus siglas en inglés) durante los últimos tres años (2011, 2012 y 2013). No obstante, esta fuente de fondos ya se agotó como otras fuentes provenientes de las emisiones de bonos del gobierno central y las corporaciones públicas, las cuales se traducían en inversión pública. Es decir, que los elementos que indujeron a la recuperación de la economía actualmente no están presentes y es poco probable de que existan en un futuro cercano. Esto implica que las posibilidades de que ocurra un crecimiento económico sostenido en la Isla en los próximos años dependerán exclusivamente de la inversión privada y las exportaciones de bienes y servicios.

A continuación, reseñamos el comportamiento de los diferentes componentes del PNB durante el Año Fiscal 2013:

En el Año Fiscal 2013 los gastos de consumo personal alcanzaron a $10,023.3 millones a precios constantes, un aumento de 2.4% con respecto al año fiscal anterior. Este aumento fue inducido por los gastos de consumo duraderos, los cuales registraron un alza de 5.3%. Además, los gastos en los de bienes no duraderos en un 2.2% y en servicios aumentaron en un 0.8%, respectivamente.

Los gastos de consumo del Gobierno Central y los municipios totalizaron $1,772.8 millones a precios constantes, lo que refleja una baja de -0.7% en el Año Fiscal 2013. Cabe señalar que los gastos de consumo de gobierno han venido reduciéndose desde el Año Fiscal 2009, lo cual es reflejo del efecto en la economía de la política fiscal restrictiva que hemos tenido en los últimos años. Siendo el Gobierno un componente importante en la economía de Puerto Rico, la reducción en los

gastos de consumo tiene un efecto multiplicador negativo en los demás sectores de la economía y sobre el crecimiento económico.

La inversión bruta interna total a precios constantes fue de $1,453.9 millones para el Año Fiscal 2013, lo que representó una reducción de -9.8% con relación al Año Fiscal anterior. La tasa de inversión (inversión bruta/PNB) fue de 14.1%. Cabe indicar que la tasa de inversión llegó a alcanzar el 22.3% antes de comenzar la recesión en el Año Fiscal 2005. Esta reducción en la tasa de inversión refleja la pérdida de capacidad productiva que ha tenido nuestra economía durante los últimos seis años.

Los componentes principales de la inversión bruta son la compra de maquinaria y equipo y la inversión en construcción. El pasado Año Fiscal 2013 la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes fue de $994.4 millones, un reducción real de -4.3%.

La inversión en la actividad de construcción a precios constantes alcanzó $446.5 millones, una reducción de -11.2% en términos reales. Dicha reducción en la inversión en construcción fue inducida por los proyectos de la corporaciones públicas (35%) y el gobierno central (19%).

En el ámbito del comercio exterior, las ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2013 alcanzaron a $5,752.5 millones, una reducción de -2.5%. Por otro lado, las compras de bienes y servicios (importaciones) alcanzó los $12,490.9 millones, una reducción de -0.85% con respecto al Año Fiscal 2012.

La tasa de inflación fue de 0.9%, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Departamento del Trabajo. En cambio, el Índice Implícito de Precios para deflacionar los gastos de consumo de la Junta de Planificación refleja un nivel de inflación menor de alrededor de 0.1%.

Año Fiscal 2014: Tendencias Económicas

La economía de Puerto Rico durante el presente año fiscal continuó demostrando signos de una recuperación muy lenta, según reflejan los principales indicadores económicos publicados recientemente. A continuación, reseñaremos las tendencias observadas en varios de estos indicadores durante el período de julio a abril del Año Fiscal 2014:

Los datos de la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo ajustados estacionalmente, presentan que el empleo total durante el periodo de julio a abril del año fiscal 2014 fue de 1,009,500, una reducción de 22,200 o -2.2%. En cambio, la tasa de empleo (empleo/población civil no institucional) disminuyó a un nivel de 35%. Si utilizamos los datos de la Encuesta de Establecimientos ajustados estacionalmente, la cual no incluye los empleados por cuenta propia, el empleo alcanzó unas 926,200 personas, lo que representa una reducción de 12,800 empleos o -1.4%.

Algunos segmentos reflejan aumento en el empleo. Por ejemplo, hubo un aumento en el empleo en el sector de servicios (2.7%) y comercio y transportación (0.8%). En el caso de la manufactura, esta continúa perdiendo empleos, ya que registró un nivel de 75,600 empleos durante este año fiscal, lo que representa una reducción de -4.5%. Cabe mencionar, que el empleo manufacturero llegó a estar antes de comenzar la recesión en al año 2005 en 117,300. Esto nos indica que durante la recesión se han perdido 41,700 empleos en el sector industrial. Otro sector importante que no está generando empleo es el sector de la construcción. Durante el presente Año Fiscal 2014 el empleo en construcción se redujo en 14.2% con respecto al mismo periodo del año fiscal anterior.

La tasa de desempleo fue de 14.7% en este periodo comparado con 14.0% en el mismo periodo del año fiscal anterior (Ver Gráfica II). Esto refleja un alza de 0.7 puntos de por ciento. En cambio, la tasa de participación continúa su tendencia declinante al situarse en un nivel promedio de

40.9%. Es probable que la estabilidad en la tasa de desempleo corresponda a la tendencia declinante en la tasa de participación observada durante los últimos años.

Grafica II

Tasa de desempleo

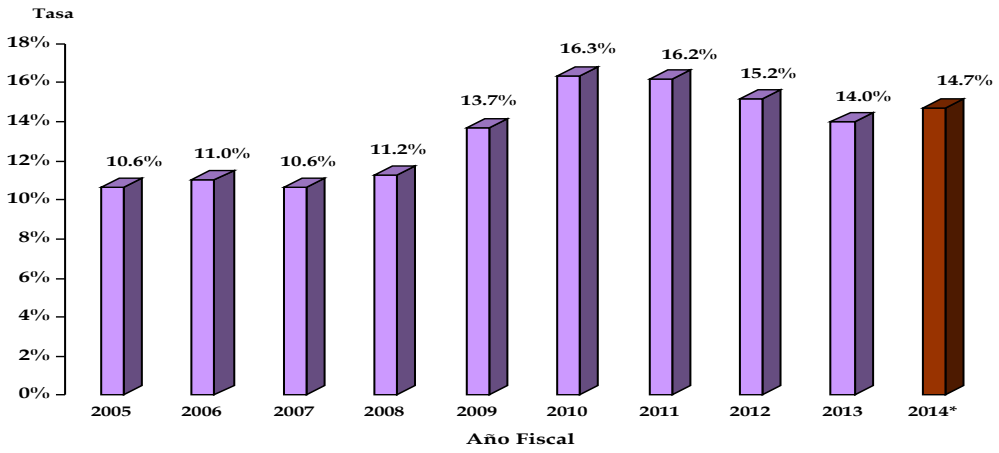

Fuente: Departamento del Trabajo

***Promedio acumulado de julio a abril 2014.**

El turismo es uno de los pocos sectores de la economía que da señales de recuperación y dinamismo. El registro de hoteles turísticos alcanzó alrededor de 1.2 millones de huéspedes, para un aumento de 0.7% durante el Año Fiscal 2014 (julio a enero). Los turistas no residentes, registraron aumento de 2.7%. En cambio, los turistas residentes reflejaron una disminución de -2.8%. La tasa de ocupación hotelera promedio fue de 70%, lo cual resulta igual al mismo periodo del Año Fiscal 2013.

El sector de la construcción continúa estancado durante el presente año fiscal. Por ejemplo, las ventas de cemento alcanzaron los 12,719 millones de sacos, lo cual resulta inferior al nivel de 14,887 observada en el año fiscal anterior (julio-abril). Esto reflejó una reducción de -14.6%. De igual forma, los permisos de construcción continúan en niveles inferiores a los del pasado año fiscal. El valor de los permisos se redujo en -9.5% durante el periodo de julio a abril del año fiscal en curso.

El sector de ventas al detal refleja cierto mejoramiento durante el presente año fiscal. La ventas al detal aumentaron en 0.4% durante el periodo del Año Fiscal 2014 (julio-febrero). Los tres segmentos comerciales que mayor crecimiento en ventas registraron fueron los siguientes: ropa, calzado y accesorios (7.6%), establecimientos de ventas alimentos (4.2%) y farmacias (2.5%). En cambio, los segmentos que reflejaron reducción en sus ventas fueron los siguientes: materiales de construcción (-1.7%), tiendas por departamento (-4.2%) y mueblerías (-10.3%).

Otros de los indicadores de consumo relevantes son las ventas de gasolina. Las ventas de gasolina fueron de 783.3 millones de galones durante el presente año fiscal (julio-marzo), para una reducción de un -0.6%. Esta baja en las ventas ocurre en un período de relativa estabilidad en los precios los cuales se mantuvieron en un promedio de $3.5 por galón.

El otro indicador relevante de comportamiento del consumidor son las ventas de energía eléctrica. Estas durante el presente Año Fiscal (julio a marzo) registraron una leve reducción de -3.9% siendo el consumo residencial el que reflejó la mayor reducción con -6.9%.

La actividad prestataria de nuestro sector bancario aparenta tener un cierto repunte hasta el cuarto trimestre del año 2013. Se observa que el balance de préstamos y arrendamientos fue de $43,756.1 millones, una reducción de -7.1%. Los préstamos a individuos registraron un aumento en este periodo de 0.9%. No obstante los préstamos al sector comercial, industrial y agrícola reflejaron un alza de 4.4%.

En el ámbito de comercio exterior, las exportaciones de mercancías registradas aumentaron en 0.2% durante el periodo de julio a marzo del Año Fiscal 2014. En cambio las importaciones reflejaron una reducción de -6.5% en el mismo periodo. Esto conlleva a que el balance comercial (exportaciones-importaciones) haya sido uno favorable en este período de referencia.

A nivel agregado el comportamiento de la economía es bastante consistente con la tendencia que reflejan los principales indicadores económicos anteriormente descritos. Por ejemplo el Índice de Actividad Económica (IAE), que publica el BGF, refleja valores negativos en lo que va del año fiscal 2014. Como se puede observar en la Gráfica III, el valor promedio del IAE para el período de julio de 2013 a abril del 2014 fue de 127.1. Este dato es 4.3 puntos menor que el de 131.4 puntos registrado para el mismo período del año fiscal 2013 y representa una disminución de 3.3% en el indicador. Es importante destacar que el IAE tiene una alta correlación con el PNB, por consiguiente nos ayuda a conocer o inferir sobre la dirección y el comportamiento del PNB durante el año.

Grafica III

Indice de actividad económica
Años Fiscales 2001-12

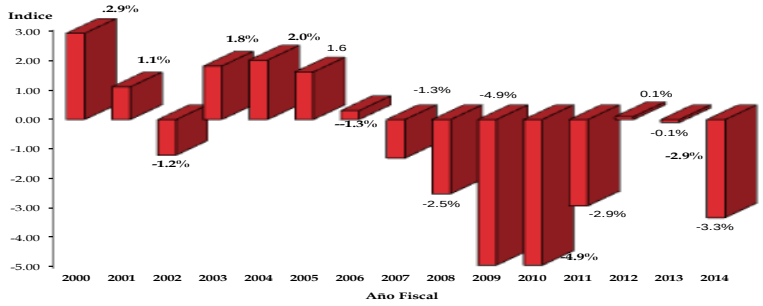

Fuente: Banco Gubernamental de Fomento

De acuerdo con los datos publicados de la Junta de Planificación, la economía de Puerto Rico cerró el Año Fiscal 2013 con un débil crecimiento de 0.3%, luego de un aumento de 0.9% en el Año Fiscal anterior(Ver Gráfica I). Los pronósticos para la economía de la Isla para los años fiscales 2014 y 2015, están basados en una serie de supuestos que responden a variables endógenas y exógenas. Estos se resumen a continuación:

- La economía global
- La economía de Estados Unidos
- Los precios del petróleo
- Las exportaciones de mercancía ajustada

- Los gastos de visitantes
- La inversión en construcción
- La inversión en maquinaria y equipo
- Las transferencias federales a las personas
- Reducción del gasto de consumo de gobierno

A base de estos supuestos , la Junta de Planificación estimó el PNBR en el escenario base alcance a un valor de $6,517.0 millones durante el Año Fiscal 2014**,** lo que representa un aumento de solo 0.1% con respecto al Año Fiscal anterior(Ver Gráfica IV). Para el Año Fiscal 2015 se proyectó que el PNBR alcance a $ 6,530 .0 millones un aumento de 0.2%.

Gráfica IV

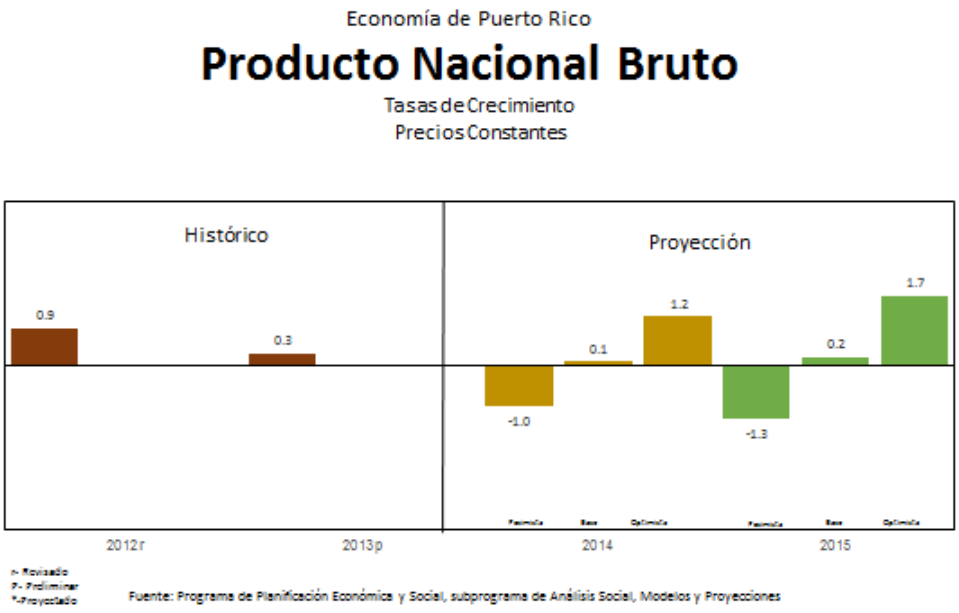

Esto refleja una aparente recuperación en la economía pero muy débil como señalaramos anteriormente. A parte de este escenario base, la Junta de Planificación produce dos escenarios alternos que son el optimista y el pesimista. En el escenario pesimista, el PNBR en los Años Fiscales 2014 y 2015 disminuiría a una tasa de -1.0%, y de -1.3%, respectivamente. En el escenario optimista la proyección fue de crecimientos de 1.2% y 1.7% en el PNBR para los años fiscales 2014 y 2015 respectivamente.

VII. LA ECONOMÍA DE ESTADOS UNIDOS

La economía de Estados Unidos cerró el cuarto trimestre del 2013 con crecimiento de un 3.2%. Esta aceleración en el ritmo de crecimiento se debió principalmente al aumento de 3.3 % en los gastos de consumo personal. Es importante recordar que el gasto de consumo personal representa alrededor de dos terceras partes del Producto Interno Bruto de los Estados Unidos. Debemos destacar que la economía de los Estados Unidos estuvo afectada por varios fenómenos importantes como el secuestro del presupuesto gubernamental (el llamado "*Sequester*") y el cierre del Gobierno Federal.

Con respecto al mercado laboral, éste ha venido recuperándose de forma lenta pero consistente. La tasa de desempleo se redujo a 7.4 % en el año 2013 luego de haber alcanzado el nivel de 10% en octubre de 2009. En cambio el empleo asalariado no agrícola reflejó un aumento de 113,000 empleos, resultando en un promedio de 136.4 millones. Esto representó un aumento en el empleo de 1.7% con relación al año 2012.

Uno de los factores que más ha contribuido al crecimiento de Estados Unidos es la recuperación del sector inmobiliario. Las ventas de viviendas existentes reflejaron una aumento de 9.1%, siendo el crecimiento más fuerte en los últimos siete años. Según los datos de este sector, en el 2013 se compraron 428,000 nuevas viviendas, un aumento de 16.4% en comparación con el año 2012.

Las tendencias más recientes sobre la economía de E.U. reflejan un debilitamiento al iniciarse el año 2014. El PIB disminuyó en 1.0% en el primer trimestre de 2014, luego de haber crecido en 2.6% en el cuarto trimestre de 2013.Esta es la primera caída de la actividad económica desde el primer trimestre de 2013. Dicha caída en el crecimiento económico fue inducida por una baja en los inventarios de vehículos de motor. Además se observó disminución en las exportaciones, el gasto público de los gobiernos estatales y locales como la inversión en vivienda.

Las perspectivas económicas para la economía norteamericana son de un crecimiento moderado en los próximos años, según las proyecciones realizadas por los economistas de *IHS Global Insight* (GI). De acuerdo con GI se espera que la economía de E.U. alcance una crecimiento de 2.7% en el 2014 y de 3.3% en el 2015. A base del periodo fiscal de Puerto Rico la economía norteamericana podría tener un crecimiento de 2.6% y 2.8 para los años fiscales 2014 y 2015 , respectivamente.

VIII. ECONOMÍA GLOBAL

La situación de la economía a nivel global pareció mejorar de forma significativa durante el segundo semestre del año 2013 luego de registrar un crecimiento de 3.0% , según las perspectivas publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). De acuerdo con el FMI y su informe de Perspectivas de la Economía Mundial, se espera que la economía a nivel global alcance un crecimiento de 3.6% en el año 2014. Se desprende de este informe que las economías más avanzadas como la de Estados Unidos registre un crecimiento de 2.8% en el año 2014 y 3.0% en el año 2015. Otro aspecto relevante que influye en los pronósticos del FMI, es que las economías de la Eurozona posiblemente refleje una tasa de crecimiento positiva al igual que los países emergentes. Por consiguiente, se vislumbra que la Eurozona salga de la recesión y comience una fase de recuperación aunque muy lenta. No empece a esta recuperación en la Eurozona, algunos países como Grecia, Italia y España podrían mantenerse en tasas negativas o alrededor de cero. Los países que impulsarán el crecimiento en la Eurozona serán Alemania e Inglaterra que crecerán durante el 2014 a tasas de 1.7% y 2.9%, respectivamente.

Por otra parte, en el caso particular de las economías emergentes y en desarrollo se espera un crecimiento bastante acelerado en el 2014 y el 2015. Por ejemplo, en la región asiática, la economía de China se espera que tenga un crecimiento de 7.5% y 7.3% para los años 2014 y 2015, respectivamente.

IX. MEDIDAS DE RECAUDO DEL FONDO GENERAL 2014-2015

Durante el Año Fiscal 2013-14 entraron en vigor diversas medidas legislativas las cuales fueron aprobadas con el fin de generar ingresos adicionales al Fondo General. Con estas medidas se pretendía poder cerrar en parte el déficit estructural de $2,213 millones que se estimó en el Año

Fiscal 2012-13. En el presupuesto del Año Fiscal 2013-14 se estimó que los ingresos netos al Fondo General fueran $9,525 millones. En este estimado de ingresos se contemplaron los ingresos adicionales que iban a generar las disposiciones contenidas en la Ley 40 de 2013, "Ley de Retribución y Ajuste de la Carga Contributiva".

Posteriormente, en el mes de enero de 2014 se revisó la distribución del estimado de ingresos por partidas y se proyectaron los recaudos para los próximos seis meses del año fiscal (Ver Tabla I). Para realizar esta revisión en el estimado se tomaron en cuenta las tendencias en los recaudos en los diferentes conceptos durante los primeros seis meses, el efecto de la legislación aprobada y las acciones administrativas llevadas a cabo para mejorar el cumplimiento en la responsabilidad contributiva.

Estimado Original vs. Revisado

AF 2013-14

Conceptos	Estimado Original	Revisado	Dif.
Total Neto	**9,525**	**9,525**	-
Individuos	2,088	2,004	(84)
Corporaciones	2,123	2,513	**390**
Retenida a no residentes	820	820	-
IVU	865	614	**(251)**
Cont. s la propiedad	-	16	16
Foráneas (Ley 154)	1,956	1,938	(18)
Bebidas alcohólicas	284	283	(1)
Cigarrillos	186	174	(12)
Vehículos de motor	432	432	-
Arbitrios de ron	222	222	-
Loterías	120	99	(21)
Primas de Seguros	72	48	(24)
Tragamonedas	39	32	(7)
Rentas Misceláneas	224	234	10
Otros	94	96	2

Los ingresos netos al Fondo General acumulados durante el presente Año Fiscal (julio a mayo), alcanzaron a $8,022 millones, un aumento de $614 millones o 8.3% con relación al mismo periodo en el año fiscal anterior. Una parte significativa del aumento en los recaudos este año corresponde a las medidas de ingresos que se aprobaron en el presupuesto del año 2013-14, en particular la "patente nacional", la reinstalación de las tasas corporativas prevalecientes en el Código de Rentas Internas de 1994, el aumento en la tasa contributiva de las corporaciones foráneas como por las medidas de fiscalización.

Para este proceso presupuestario los estimados de ingresos netos al Fondo General del Año Fiscal 2014-15, el Departamento de Hacienda utilizó los recaudos acumulados hasta el mes de mayo de 2014 ya que era la última información que estaba disponible. Cabe indicar que estos estimados de ingresos están basados en una serie de supuestos los cuales están sujetos a cambios. Por ejemplo, la aprobación de la legislación propuesta, el comportamiento de la actividad económica y la tendencia en los recaudos en el último trimestre del año fiscal 2014.

Por consiguiente, el estimado de ingresos del presupuesto recomendado a la Asamblea Legislativa para el Año Fiscal 2014-15, propone una serie de medidas de recaudos orientadas a lograr un presupuesto balanceado, las cuales están contempladas en el Proyecto de la Cámara 1919.

Estimados de Ingresos Netos al Fondo General: Año Fiscal 2014-15

El estimado base de ingresos que partió el Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2014-15 se calculó reduciendo del estimado de ingresos vigente de $9,525 millones por $688 millones, los cuales incluyen ingresos no recurrentes , aumento en la reserva de reintegros , retenida a no residentes y otros , para llegar a un total de $8,837 millones. A esta cantidad se le añadió $282 millones que contempla una cantidad correspondiente al estimado de recaudos adicionales al cobrar el IVU en los muelles, el efecto sobre una base anual de la legislación ya aprobada sobre el aumento en el *cover over* del ron por aumento en la producción y la tendencia en los recaudos de ciertas partidas. Así se obtiene un total de $9,119 millones. Partiendo de esta base de ingresos se le incluye el efecto adicional de las medidas de recaudo que se estiman en $446 (luego de ser evaluadas en proceso legislativo). Por consiguiente el estimado de ingresos netos al Fondo General para el 2014-15 es de $9,565 millones, el cual representa un aumento de solo $40 millones más en relación al estimado del Año Fiscal 2013-14.

Estimados de Recaudos de Ingresos Netos Al Fondo General Año Fiscal 2014-15

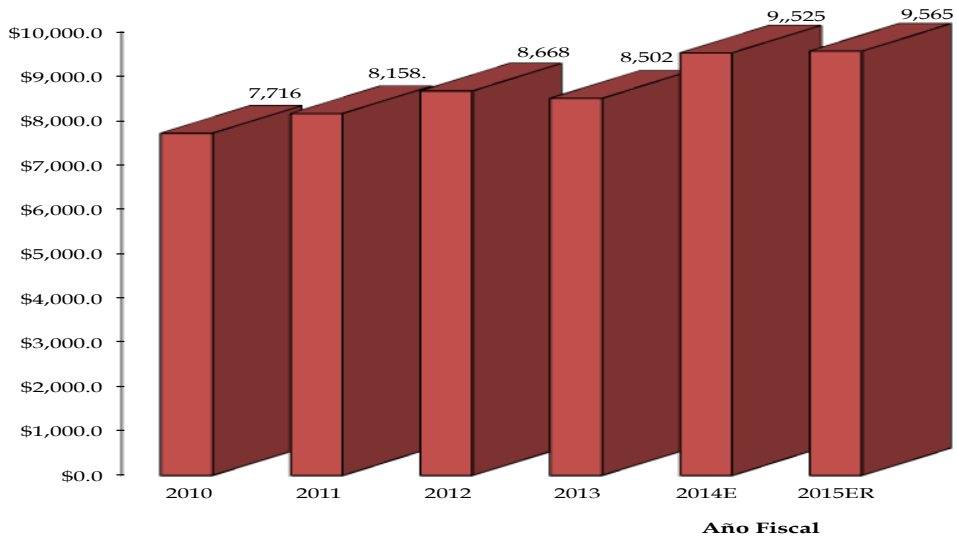

Las medidas de recaudo que se incluyeron como parte de los ingresos netos proyectados para el **Año Fiscal 2014-15** se resumen a continuación.

Contribución sobre Ingresos

Una de las fuentes principales de recaudos de nuestro sistema contributivo al Fondo General es la contribución sobre ingresos, la cual incide sobre los individuos y las corporaciones. El total estimado de recaudos de contribución sobre ingresos para el año fiscal 2014-15 asciende a $5,313 millones, lo cual representa el 55% del total de recaudos proyectados del Fondo General. Estos estimados de la contribución sobre ingresos incluyen ciertos cambios y ajustes propuestos en la determinación de la misma.

Individuos

Los recaudos por concepto de la contribución sobre ingresos a individuos ha venido disminuyendo durante los últimos anos a consecuencia principalmente de varios factores. Uno de esto es el efecto de la Reforma Contributiva de 2010, la cual redujo sustancialmente las tasas contributivas y proveyó ciertos alivios contributivos. El otro factor está vinculado al ciclo económico. En los últimos años hemos tenido la recesión más larga y profunda que tenido la economía en tiempos recientes. Esto ha provocado la pérdida de alrededor de 200,000 empleos directos y por ende, recaudos fiscales. En adición a estos dos factores, está el efecto de demográfico el cual se presenta a través de la pérdida de población que ha tenido el País desde la pasada década y que ha continuado hasta el presente. Estos tres factores han sido contemplados por el Departamento de Hacienda en sus pronósticos de recaudos por este concepto.

Durante el periodo de julio a mayo del presente año fiscal los recaudos de contribución sobre ingresos han alcanzado a $1,820 millones, una reducción de $20.4 millones o 1.2 % con relación al mismo periodo del año fiscal pasado. Con respecto al estimado, los recaudos de este concepto hasta el mes de mayo se encuentran $31 millones por debajo.

Para el Año Fiscal 2014-15 el Departamento de Hacienda ha estimado que la contribución sobre ingresos de individuos deba alcanzar los $2,291 millones, un aumento de $287 millones o un 14.3% con respecto al estimado de ingreso vigente. Este estimado incluye un componente de ingresos adicionales los cuales están relacionados con cambios y ajustes propuestos en la determinación de la contribución de ciertos ingresos.

Corporaciones

Con respecto a la contribución sobre ingresos de las corporaciones durante el presente Año Fiscal entraron en vigor las disposiciones de la Ley 40, según indicáramos anteriormente. Esta incluyó una contribución adicional sobre el ingreso bruto, conocida como "patente nacional". Los recaudos acumulados de la contribución sobre ingresos de las corporaciones durante el periodo de julio a mayo del Año Fiscal 2014 presentan un aumento de $605.5 millones 60.1% con respecto al año fiscal anterior. A pesar de este extraordinario aumento en este concepto, una vez ajustamos los pagos no recurrentes de la contribución sobre ingresos de corporaciones para el año corriente, se estimó que en el Año Fiscal 2014-15 el Fondo General recibirá $2,130 millones, lo que refleja una disminución de $383 millones menos en relación al estimado del año fiscal 2013-14.

Arbitrios

Nuestro sistema contributivo tiene dos conceptos principales de impuestos indirectos: el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) y los arbitrios específicos sobre productos y servicios. Para el Año Fiscal 2014-15 el estimado total de recaudos por concepto de arbitrios es $2,876 millones, lo que representa el 30% del total de recaudos. Este estimado también incluye ingresos adicionales relacionados con la legislación propuesta como son las partidas de arbitrios que irán dirigidos a al Fondo de Energía Verde y el cobro del IVU cuando se introduce mercancía en los muelles. En la próxima sección se incluye una breve descripción de los recaudos estimados en las principales categorías de arbitrios:

Arbitrios a las Corporaciones Foráneas

El arbitrio impuesto a las corporaciones foráneas ha sido una de las fuentes principales de ingresos fiscales con que cuenta el Fondo General. Dicha fuente de ingresos no solo ha fortalecido al Fondo General sino que le ha provisto de bastante estabilidad fiscal.

Los ingresos acumulados por este concepto impositivo acumulados de julio a mayo del Año Fiscal 2013-14 alcanzaron a $1,762.1 millones, un aumento de $214 millones o 13.8%. Este aumento corresponde en parte, al aumento en la tasa contributiva de 2.75% a 4.0% que entró en vigor en julio de 2013 (Ley 2-2013).

Se ha estimado que para el Año Fiscal 2014-2015 los recaudos por este concepto alcancen a $1,890 millones, lo cual representa una disminución de $48 millones con relación a estimados del Año Fiscal 2014.

Impuesto sobre Ventas y Uso

Durante el presente año fiscal la base tributaria del Impuesto sobre Ventas y Uso se modificó conforme a los cambios legislativos que tenían el objetivo de ampliar la base contributiva eliminando ciertas exenciones y obtener mayor eficiencia en la administración del mismo. Con respecto a la administración del impuesto, el Departamento de Hacienda ha llevado a cabo múltiples iniciativas para ampliar y fortalecer las áreas de fiscalización como las siguientes:

- la contratación de más inspectores, agentes de rentas internas y personal especializado,
- nuevas auditorías enfocadas en los cambios de la Ley Núm. 40-2013,
- promoción en los medios contra la evasión del IVU ,
- referidos de casos de evasión al Departamento de Justicia
- impulsar en esta Asamblea Legislativa medidas para agilizar las gestiones de fiscalización.

El Departamento de Hacienda ha estimado que los recaudos del IVU de 5.5% para el Año Fiscal 2013-14 es de $1,261 millones. En el mes de mayo de este año los recaudos del IVU alcanzaron $99.3 millones, para un alza de $6.5 millones o el 7% con respecto al mismo mes del año fiscal anterior. Se espera que los recaudos del IVU para el año fiscal 2014-15 reflejen un mayor aumento en respuesta a la Ley Núm. 117-2013 y de una mayor fiscalización. A partir del 1 de agosto de 2014 se iniciará el cobro del IVU en los muelles a todo artículo tributable. El impuesto pagado por los importadores se tomará como un crédito contra el IVU cobrado al vender la mercancía en la cadena de distribución.

Para el Año Fiscal 2014-15, Hacienda ha proyectado que los recaudos del IVU alcanzen a $1,431.7 millones, lo que representa $170.4 millones o el 5.5% más que el estimado del Año Fiscal 2014. De este total de recaudos estimados COFINA recibirá los primeros $670 millones (47%) que se reciban y el Fondo General obtendría $745 millones (53%).

Vehículos de Motor

Los recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor comenzaron reflejaron una disminución de $16.8 millones o -4.4 % durante el periodo de julio a mayo del Año Fiscal 2013-14. Esta baja en los recaudos por este concepto es reflejo de reducción de las ventas de autos observada durante los últimos meses

Un aspecto relevante es que en el Año Fiscal 2011-12 entraron en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 83-2010 que crea el Fondo de Energía Verde. Esta Ley establece que los primeros recaudos de los arbitrios de vehículos de motor van ingresar al momento de recibirlos por el Departamento de Hacienda en dicho Fondo. Para el Año Fiscal 2013-14 por concepto de este arbitrio se estimaron unos $432 millones. Según la Ley Núm. 83-2010, se establece que la cantidad que ingresará al Fondo de Energía Verde aumentará a $30 millones en el Año Fiscal 2014-15. No obstante, se está considerando una enmienda que limite esta cantidad a $20 millones. Si se aprueba dicha enmienda se ha estimado que el recaudo al Fondo General por concepto de arbitrios de motor alcance a $380 millones para el Año Fiscal. Esto representa una disminución de $52 millones con respecto al estimado de ingreso por este concepto en el Año Fiscal 2013-14.

Bebidas Alcohólicas

Este renglón contributivo está compuesto de tres categorías de arbitrios sobre bebidas alcohólicas: cervezas, espíritus destilados y vinos. Para el Año Fiscal 2013-2015 se proyecta que los recaudos por este concepto alcancen a $281 millones, lo que representa un aumento de 0.4%. Del total de recaudos, los arbitrios sobre las cervezas son el componente principal, representando el 74%. Este arbitrio es uno escalonado en forma ascendente dependiendo del nivel de producción de las empresas. En cambio los arbitrios sobre los espíritus destilados representan el 19%.

Loterías

En Puerto Rico el mercado de loterías consta de dos segmentos principales: Lotería Tradicional y la Lotería Adicional, mejor conocida como la Lotería Electrónica. Los ingresos que recibe el gobierno de la operación de ambas loterías se distribuyen entre los siguientes fondos:

- Vivienda
- Municipios
- Programa de Jugadores Compulsivos
- Enfermedades Catastróficas
- Comité Olímpicos
- Otros

Durante los últimos años se ha venido observando una reducción en las ventas de billetes de la Lotería Tradicional, lo cual ha ocasionado una reducción en los ingresos. El pasado año fiscal el Fondo General recibió de la operación de Lotería Tradicional $24 millones y se proyecta que para el Año Fiscal 2014-15 ingrese $17 millones. Se contempla introducir una nueva modalidad de juego conocida como *Powerball.* Se han estimado que este nuevo juego recaude unos $13 millones .Tomando en cuenta lo anterior se estima que la Lotería Electrónica reciba un total de $93 millones en el Año Fiscal 2014-15.

Con respecto a la Lotería Electrónica, el Departamento de Hacienda contempla introducir nuevas modalidades de juegos para que sean atractivas para los jugadores mediante los cuales se allegarían al Fondo General aproximadamente $101 millones de dólares en total.

Cigarrillos

El pasado año se aprobó la Ley Núm. 41-2013 la cual dispone un aumento en el arbitrio a los cigarrillos de $11.15 a $16.15 para el Año Fiscal 2014-15 sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos. Si consideramos la experiencia de aumentos anteriores en este arbitrio y la

tendencia de reducción en el consumo del Departamento de Hacienda estimó un aumento en los recaudos de $4 millones. Los recaudos totales del arbitrio de cigarrillo son $209 millones.

Por otra parte, la Ley 31-2013 estableció que de los recaudos de los arbitrio a los cigarrillos, la Autoridad de Carreteras y Transportación reciba $20 millones y la Autoridad Metropolitana de Autobuses reciba $10 millones para fines operacionales, respectivamente. Además, la Ley Núm. 41-2013 dispuso que el Fondo Especial para el Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas reciba $1 millón.

Otra legislación relacionada con este arbitrio que fue aprobada el pasado año fue la Ley 166-2013 la cual asigna un (1) por ciento de los recaudos obtenidos por este concepto de los arbitrios impuestos a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco se distribuyan de la siguiente forma:

- 33% al Conservatorio de Música
- 33% a la Escuela de Artes Plásticas
- 34% al Conservatorio de Música

Una vez realizados dichos ajustes el estimado de recaudos por arbitrios de cigarrillos para el Año Fiscal 2014-15 que ingresará al Fondo General se espera que alcance a unos $170 millones.

Multas de Motor

Para el Año Fiscal 2014-15 el Departamento de Hacienda estimó en $39 millones los recaudos por concepto de multas a los vehículos de motor. No obstante, el Proyecto del Senado 851, según aprobado crea la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico. En su Artículo 18 establece que el Fondo Especial para el Desarrollo del Transporte Colectivo Integrado se nutrirá de las multas administrativas impuestas bajo las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Por tanto, los ingresos que anteriormente recibía el Fondo General se transferirán a dicho fondo.

Primas de Seguros

En la actualidad se impone un arbitrio a las primas de seguros de 4% a los aseguradores extranjeros que no poseen una oficina matriz en Puerto Rico. Como una de las medidas contenidas en el Presupuesto Recomendado 2013-2014, se propuso gravar a una tasa de 1.0% al total de primas suscritas. El estimado de impacto fiscal de esta medida es de alrededor de $101 millones. No obstante, por recomendaciones de la Asamblea Legislativa se propuso excluir a ciertas primas y anualidades. Por tanto, una vez considerado estas exclusiones el estimado de recaudo se redujo a cerca de $47 millones.

Los recaudos por este concepto durante el periodo de julio a mayo del Año Fiscal 2014 alcanzaron a $41.3 millones.

Aranceles del Ron

Los rembolsos por concepto de los aranceles sobre el ron producido en Puerto Rico que es exportado a los Estados Unidos es una fuente importante de ingreso del Fondo General. En el Año Fiscal 2013-14 se estima que el Fondo General recibirá alrededor de $220 millones. Esta partida de ingresos ha venido disminuyendo desde el Año Fiscal 2011-12 por varias razones. Una de esta fue el efecto que ha tenido la reducción en la producción de ron local a consecuencia del acuerdo con Islas Vírgenes de uno de los principales productores de ron en el mundo (*Diageo*), ya que el mismo utilizaba para sus productos (*Captain Morgan*) el ron a granel que se produce en Puerto Rico. El otro

factor ha sido causado por el efecto de la Ley 178-2010 el cual aumento de 10% a 25% y posteriormente a 46% de la porción de fondos para promover la industria de ron. Los ingresos que recibe el gobierno por este concepto se distribuyen entre el Fondo General, el Fideicomiso de Conservación, el Fondo de Ciencia y Tecnología y el Programa de Promoción de Rones.

A pesar del efecto adverso que han tenido estos factores, el gobierno ha formulado nuevas estrategias para estimular la producción y exportación de ron. El Gobernador Hon. Alejandro García Padilla le informó al País recientemente sobre estas medidas, incluyendo la siembra de caña de azúcar con el fin de abaratar los costos de los insumos de esta industria. Se espera que estas medidas redunden en aumento en la producción y exportación de este producto como en la creación de nuevos empleos.

El Departamento de Hacienda ha contemplado estas medidas y por consiguiente, ha estimado que para el Año Fiscal 2014-15 el Fondo General recibirá unos $225 millones por esta fuente de ingreso.

En resumen se han presentado, como parte de la evaluación y aprobación del Presupuesto 2014-2015, varias modificaciones al sistema contributivo por parte de Senado de Puerto Rico a fin de asegurar que se obtengan los ingresos necesarios para cubrir los gastos operaciones del gobierno sin tener que recurrir a financiamientos.

Implantación del IVU en los Muelles

Con respecto al proyecto (numeración) de la implantación del cobro del IVU en los muelles, el Departamento de Hacienda ha estado trabajando en todo lo relacionado a los procesos y cambios en el sistema de información que se requiere. Al presente se ha estado trabajando en unas enmiendas técnicas de la ley, a los fines de comenzar el mismo 1 de agosto de este año. Se ha estimado que el impacto de estas enmiendas representa $170 millones en recaudos.

Reforma Contributiva

El Departamento de Hacienda se encuentra realizando una reforma del sistema contributivo de Puerto Rico. El Gobernador nombró mediante Orden Ejecutiva un grupo compuesto por personas del gobierno y la empresa privada quienes contrataron los servicios de consultores externos para el estudio de Reforma Contributiva. Un grupo de estos consultores ya habían trabajado en un estudio sobre el sistema contributivo que fue realizado por la empresa *Bearing Point* en el 2004-05. Forma parte de estos trabajos la evaluación de las siguientes áreas impositivas: los sistemas de impuesto al consumo (el IVU, IVA, el arbitrio y otros.) y contribuciones sobre la propiedad.

Con relación a los sistemas de impuesto al consumo, para considerar algún cambio sugerido, el Grupo Asesor realiza las consultas legales requeridas sobre la posibilidad de realizar cambios al IVU, considerando los compromisos con COFINA. Se espera que los resultados y recomendaciones del estudio de Reforma Contributiva estén listos para el último trimestre de este año y puedan ser implantados para el presupuesto de 2015-16.

Hasta el presente los consultores han celebrado sobre treinta (30) reuniones con grupos de interés en Puerto Rico y en Estados Unidos.

X. PRESUPUESTO RECOMENDADO AÑO FISCAL 2014-2015

El Presupuesto del Estado Libre Asociado para el año fiscal 2014-2015 que se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, se fundamenta en la política pública establecida en la Ley 66-2014, mejor conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que declara un estado de

emergencia fiscal en el País. El presupuesto refleja las acciones que hemos tomado para enfrentar la situación fiscal que atraviesa nuestro país y, que es producto de decisiones adversas da la pasada administración. Además, proyectamos con este presupuesto un futuro de bienestar y oportunidades de desarrollo para nuestros ciudadanos. Sin duda, durante el año fiscal que se avecina enfrentamos grandes retos que requieren la unión del esfuerzo de todos para alcanzar el bienestar de nuestro país.

Este presupuesto atiende la situación financiera del Gobierno, logra ahorros que hagan posible el funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, cumple con las obligaciones que surgen por ley y viabiliza la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo y otros de carácter programático. Lo anterior se propone lograr con un presupuesto balanceado que se fundamente en los recaudos que ingresen al fisco y terminar con la práctica de tomar prestado para cubrir los déficits operacionales. Más importante aún, es que a pesar de la adversa situación fiscal, este Gobierno ha descartado despedir empleados públicos o reducir su jornada de trabajo, y se le ha honrado a los servidores públicos su trabajo así como su salario, entre otros beneficios adquiridos.

Antes de hacer una descripción del Presupuesto para el año fiscal 2014-2015, debemos retrotraernos al estado de situación del Gobierno que recibió esta Administración. Durante el año fiscal 2012-2013 recibimos un presupuesto del Fondo General con una deficiencia estimada de $2,212 millones que se compone de $1,107 millones de gastos del Presupuesto que fueron financiados ($775 millones de los GO's, $332 millones que fueron usados para los gastos del Tribunal General de Justicia), $140 millones de excesos de gastos proyectados sobre el presupuesto aprobado y $965 millones de recaudos sobreestimados. Encontramos a los Sistemas de Retiro colapsados y comprometiendo el crédito del Estado Libre Asociado y el cumplimiento de futuras obligaciones hacia los pensionados. Entre las medidas tomadas para mitigar la situación fiscal y cerrar la brecha entre gastos y recaudos en el Fondo General, se han reestructurado las corporaciones públicas con el objetivo de reducir la dependencia de financiamientos para atender gastos de funcionamiento. Por otro lado, el Departamento de Hacienda tomó medidas como la implantación de una amnistía del IVU, auditorías y otras medidas que redujeron el déficit. Otras medidas de control de gastos fueron implantadas como la congelación de puestos de confianza y otros renglones de nómina, reducción en la contratación y la congelación de saldos libres, entre otros. La combinación de dichas medidas de ajuste fiscal redujo el déficit a $1,290 millones aproximadamente al 30 de junio de 2013.

Durante el año fiscal vigente 2013-2014 hemos tomado medidas adicionales de ajustes en los gastos y nuevas imposiciones contributivas para cerrar la brecha estructural entre ingresos y gastos y se ha reducido el déficit a $620 millones. Es menester mencionar que para salvar y proteger el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y el Sistema de Retiro de los Maestros se aprobaron reformas mediante la Ley Núm. 3-2013 y la Ley Núm. 160-2014, respectivamente. Dicha legislación estabiliza financieramente los sistemas de pensiones y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones futuras.

Presupuesto 2014-2015

El Presupuesto 2014-2015 con cargo al Fondo General asciende a $9,565 millones y tiene como principales componentes de gastos los correspondientes al pago de la deuda pública, aportaciones a los sistemas de pensiones, las fórmulas presupuestarias de la UPR, Municipios y la Rama Judicial, el subsidio a la Reforma de Salud, al Centro Médico, transportación colectiva, y gastos de funcionamiento como la nómina, renta, utilidades, arrendamiento y otros.

El presupuesto con cargo al Fondo General se distribuye en diversos conceptos de gastos o asignaciones prioritarias de la siguiente manera:

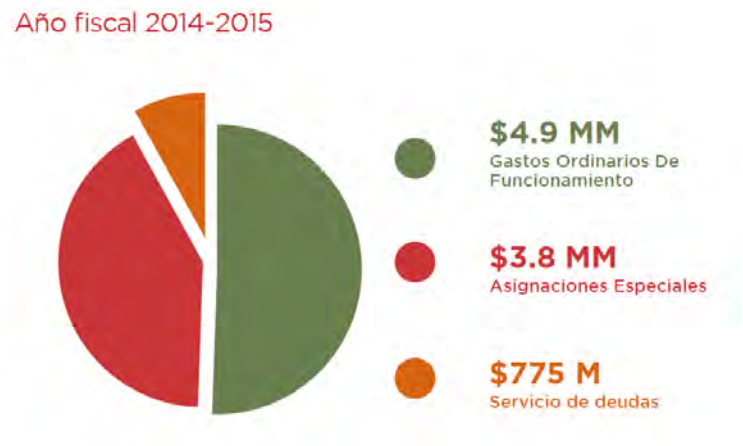

Ante el nuevo marco legal que establece las disposiciones de la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado el presupuesto ante la consideración de esta Asamblea Legislativa tendrá ahorros estimados en $1,227 millones por obligaciones ineludibles que dejan de tener efectividad. Bajo la nueva Ley se dejan sin efecto los costos incrementales automáticos que entrarían en vigor en el año fiscal 2014-2015 como los que corresponden a las fórmulas presupuestarias de la UPR, Tribunales y Municipios, Convenios Colectivos Vigentes, a los Sistemas de Retiro y otros. Ver gráfica preparada con información suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto:

Presupuesto vigente del Fondo General (año fiscal 2013-2014)	$9,770
Aumento en servicio a la deuda	648
Aumentos en convenios colectivos	181
Aumentos por fórmulas de la UPR, Rama Judicial y Municipios	132
Aumento en asignaciones legisladas o asignaciones nuevas	35
Aumentos en leyes especiales de Sistemas de Retiro	29
Aumentos en Educación, Corporaciones y Otros	202
Total	$10,997

Según la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 66-2014, "el aumento en el Fondo General sería mayor a $1,200 millones y tendríamos un presupuesto de gastos cercanos a los $11,000 millones. Por esta razón, el Estado se ve obligado a buscar los mecanismos de reducción de gastos que le permitan tener un presupuesto cónsono con su nivel de ingresos".

Las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del año fiscal 2014-2015 atienden las siguientes obligaciones ineludibles:

Deuda Pública**.** Las asignaciones para el pago de la deuda que están ante la consideración de la Asamblea Legislativa ascienden a $1,146 millones. De esa cantidad, $906 millones están destinados al pago de las obligaciones generales (GO's) y $240 millones para el pago de obligaciones con el BGF. La asignación refleja un aumento en el presupuesto para el pago de la deuda que elimina la práctica de refinanciamiento de la deuda pública, aumenta la amortización del principal de la deuda de los bonos de obligación general y a la correspondiente al BGF, el pago de los TRAN's y otras obligaciones.

Sistema de Retiro. Para solventar los Sistemas de Retiro del Gobierno Central y el de Maestros se incluyen asignaciones ascendentes $599 millones o 6.2% para atender las obligaciones relacionadas a las leyes especiales de beneficios a pensionados y otras relacionadas a la solvencia de los sistemas de retiro.

Reforma de Salud**.** La asignación correspondiente a este programa asciende a $885 millones y es similar a la correspondiente al año fiscal 2013-2014. Durante este próximo año, la Administración de Seguros de Salud (ASES) enfrenta el reto de implantar el Plan de Acceso Universal de Salud.

Subsidios a corporaciones públicas. Para el año fiscal 2014-2015, los subsidios a corporaciones públicas en el área de servicios de salud y transporte colectivo totalizan $137 millones o 1.4% del presupuesto, y representa un aumento de $47 millones al compararlo con el presupuesto el año fiscal anterior. Las entidades recipientes de estas asignaciones son la Administración de Servicios Médicos (Centro Médico), la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), y la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA).

Aportaciones por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y a Municipios**.** Según dispuesto por la Ley 66-2014 la asignación por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y de los Municipios se mantienen al mismo nivel del año fiscal 2013-2014. La asignación de la UPR por concepto de la fórmula se mantiene en $834 millones, o 8.7% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015. La asignación por fórmula para gastos de funcionamiento de los Municipios se mantiene en $228 millones para el Fondo de Equiparación, establecido mediante la Ley 80-91, y $133 millones para el Fondo de Exoneración, establecido mediante la Ley 83-91; combinados, ambos fondos representan 3.8% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015.

Aportación por fórmula a la Rama Judicial, a la Asamblea Legislativa y a otras entidades**.** La Ley 66-2014 antes citada dispone que no habrá aumento en el presupuesto de la Rama Judicial y la Asamblea Legislativa y, a la vez, contempla que habrá una reducción de 7.4% en el presupuesto de ambas entidades. En el caso particular de la Rama Judicial la asignación para funcionamiento de la Rama Judicial totaliza $323 millones o 3.4% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 y las asignaciones recomendadas para el Presupuesto General de la Asamblea Legislativa totalizan $110 millones o 1.1% del presupuesto recomendado. Según dispone la Ley en su Exposición de Motivos, "este recorte es equivalente a la reducción en el presupuesto total del Fondo General entre el año fiscal 2013-2014 y el recomendado para el año fiscal 2014-2015, si se excluye

de ambos años el repago de la deuda constitucional y el presupuesto de las entidades autónomas, tales como la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, el Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina de la Procuradora del Ciudadano".

Impacto de las Medidas de Ahorro autorizadas por la Ley Núm, 66-2014, "Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operaciones del Estado Libre Asociado".

Nómina. Para lograr ahorros en este renglón, esta legislación descarta el despido de empleados públicos e incluso el establecimiento de la jornada parcial. En su lugar, establece medidas de ajustes en el gasto de la nómina para subsanar el déficit gubernamental que son mucho menos onerosas. Estas medidas son las siguientes:

1. Reducción de un 10% adicional en el gasto de nómina de confianza
2. Se congela el reclutamiento y se limita solamente a puestos indispensables.
3. Se prohíben los aumentos en beneficios económicos como aumentos de sueldo u otras aportaciones.
4. Se prohíben los beneficios económicos extraordinarios, Bono de Navidad en exceso de $600.00, Bonos de Verano en exceso de $200.00
5. Se considera una reorganización en la plantilla de maestros del Departamento de Educación.

Otros gastos operacionales. Para lograr la meta de ahorros en este renglón la ley autoriza la reducción en tarifas y precios en los servicios contratados. Excluyendo la nómina, los gastos operacionales sujetos a la reducción de gastos asciende a $1,482 millones o 31.0% del presupuesto operacional; y 15.4% del presupuesto total recomendado del Fondo General para el año fiscal 2014-2015. Este renglón de ahorros incluye asignaciones relacionadas a servicios, pago de utilidades y renta a corporaciones públicas tales como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, y la Autoridad de Edificios Públicos, entre otros. Las medidas autorizadas por ley son las siguientes:

I. Reducción en tarifas de servicios comprados y profesionales sin necesidad de formalización escrita bilateral.
II. Modificación de la estructura reglamentaria y fiscal de los programas de transporte escolar.
III. Medidas de gerencia fiscal
IV. Aplicación de medidas de control de gasto a las corporaciones públicas

De acuerdo a información suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y citada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 66-2014, el estimado de ahorro de las medidas antes enumeradas es el que sigue:

Costos de nómina, incluyendo, la no concesión de aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria; reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza y el no reclutamiento de puestos vacantes	$337

Congelar aumentos por fórmulas en la UPR, Rama Judicial y Municipios	132
Reducción en el Departamento de Educación, incluyendo, reducir el gasto en transporte escolar, ahorros en nómina de maestros por retiro y no contratación de plazas que no son indispensables y la reducción en costos operacionales por la reubicación de estudiantes en planteles de mayores servicios, mejor planta fisica y mejor aprovechamiento	296
Reducción en asignaciones especiales	100
Reducción en el presupuesto de la Rama Judicial, Asamblea Legislativa y entidades autónomas	45
Reducción en el gasto de servicios profesionales y comprados	26
Reducción en gasto de utilidades, el cual incluye ahorro en consumo	37
Modificación en aportaciones adicionales al Sistema de Retiro	92
Reasignación de Fondos Especiales Estatales en Agencias del Gobierno Central para el pago de demandas contra el Estado	59
Ajuste en corporaciones públicas, la cual incluye reducción en gastos de nómina y contratos por servicios profesionales y compras; la redistribución de recursos de las corporaciones públicas para sufragar obligaciones afines en el Fondo General; eliminación de ciertos subsidios de programas o funcionamiento y medidas adicionales de ingresos y ahorros en ASEM	233
Total	**$1,357**

Otros Ingresos para atender obligaciones ineludibles**.** Además del Presupuesto de $9,565 con cargo al Fondo General, mediante legislación especial se están creando fondos en los que se incluirán asignaciones provenientes de transferencias de las corporaciones públicas. Estos fondos especiales se utilizarán para atender gastos de funcionamiento esenciales y otras obligaciones ineludibles.

En primer lugar, hay que destacar la creación del Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial. Este fondo se nutrirá de transferencias ascendentes a $55 millones de la Corporación del Fondo del Seguro de Estado (CFSE) y de la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA). El mismo se utilizará para "terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación".

Por otra parte, se están asignando $12.356 millones mediante el Proyecto del Senado 1087. Esta legislación autoriza la creación del Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica y el Fondo de Empresarismo. Al primero se le asignan $9.0 millones que se dividen en $7.0 millones en incentivos para la creación de empleos y $2.0 millones para proveer subsidios a ganaderos para la compra de alimentos vacunos según acordado en el pleito federal sobre control de

precios de la leche. En el caso del Fondo de Empresarismo, se asignan $3.356 millones para ser utilizados "para sufragar programas que promuevan el empresarismo como una solución para crear empleos". Ambos fondos se nutrirán de los "ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, y algunas otras corporaciones, producto de la aplicación de las disposiciones legales dispuesta mediante ley especial a tales efectos".

Igualmente, mediante legislación se está creando el Fondo de Responsabilidad Legal bajo la Custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Bajo este fondo especial se asignando recursos para atender las siguientes obligaciones ineludibles:

En la Policía de Puerto Rico se asignan $20 millones para gastos relacionados con la Reforma por el convenio con el Departamento de Justicia Federal. Además, se asignan $16 millones para abonar al cumplimiento de acuerdos legales relacionados con el pago de beneficios salariales retroactivos en la Policía de Puerto Rico. Bajo la Custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se asignan $5.0 millones para resarcir sentencias contra el Estado, $4.058 millones para resarcir sentencias a diferentes agencias, $32 millones para cumplir con el pago de demandas relacionadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio y $6.942 millones para el pago de la demanda por la deuda de horas extras del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus dependencias. Asimismo, se asigna $9.5 millones para la industria lechera.

A través del Proyecto de la Cámara 1913 (equivalente al P. del S. 1083) se están reasignando recursos del Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología para la construcción y mejoras del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para subsidios a los municipios y para gastos relacionados a convenios interagenciales y municipales para mejoras a las carreteras.

Áreas Programáticas. Este Presupuesto dirige sus recursos a las áreas prioritarias de la Agenda de la Recuperación Económica, que incluye diversificar la economía; incentivar agresivamente la producción local; dirigir los esfuerzos en el desarrollo de la agricultura el turismo y el empresarismo; diversificar nuestras fuentes de energía; transformar el sistema educativo para preparar a nuestros estudiantes adecuadamente para que puedan insertarse en una economía globalizada y cambiante; modernizar el gobierno para hacerlo más eficiente; con un presupuesto balanceado; e impulsar una reforma del sistema tributario eficiente, equitativo y de fácil administración para los ciudadanos y el Estado.

Se están redirigiendo recursos en la educación para fortalecer y ampliar el modelo de educación alterna Montessori y se está modernizando la infraestructura escolar. Además, se cumple el pago de obligaciones que surgen por ley como la deuda pública y el pago de sentencias contra el ELA. En seguridad se está invirtiendo en equipo, servicios y materiales para la Policía, se está cumpliendo con los requerimientos federales respecto a la reforma de la Policía, tecnología para combatir la criminalidad, mantenimiento y reparación de patrullas, y otro equipo de seguridad al uniformado.

Al Centro Médico se le están asignando recursos adicionales para fortalecer operaciones que permitirá adquirir la más avanzada tecnología en diversas especializadas. Igualmente, en el Área de Bienestar Social estamos asignando recursos para para fortalecer los servicios para combatir el maltrato a los niños, a los envejecientes y a las víctimas de violencia doméstica.

Estamos redirigiendo los recursos que tenemos a las áreas más necesitadas del país.

NO hay Despidos de empleados públicos**.** Aún con los ajustes que se han enumerado, mediante este presupuesto se ha descartado el despido de empleados públicos y la reducción de jornada laboral. Esto es posible con los ajustes presupuestarios en las distintas medidas que autoriza

la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado y otras medidas administrativas.

Presupuesto Consolidado**.** El Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los Recursos del Fondo General antes descritos, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondos Especiales Estatales, y Otros Ingresos. Para el año fiscal 2014-2015 el presupuesto consolidado asciende a $27,958 millones.

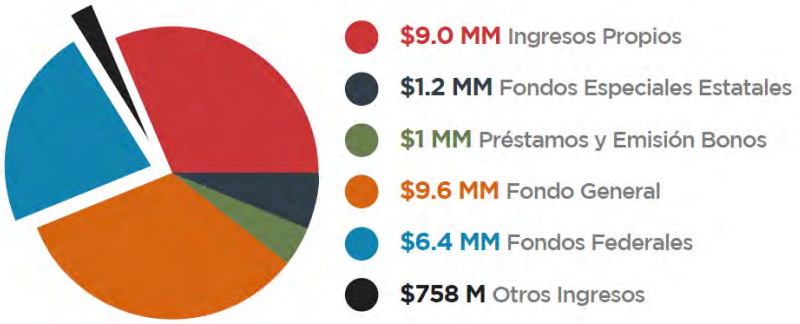

XI. IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida legislativa en torno a su impacto en el fisco municipal y concluyó que la R.C. de la C. 544, que corresponde a los Gastos Ordinarios y de Funcionamiento, respectivamente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

XII. CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos de ley, programáticos y otros deberes ministeriales. Este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 fue confeccionado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien, cumpliendo con su responsabilidad, evaluó cada una de las peticiones presupuestarias que se hicieron y preparó recomendaciones de presupuesto conforme a las obligaciones existentes *vis a vis* los recursos fiscales disponibles.

Conforme a nuestro análisis, concluimos que éste es un presupuesto balanceado que está diseñado para atender con fondos recurrentes las obligaciones ineludibles corrientes del Gobierno. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este presupuesto estableciendo como meta la recuperación fiscal, el restablecimiento del crédito del ELA y la eficiencia gubernamental a corto y a largo plazo. A esos efectos, estamos comprometidos con la incorporación de la tecnología, nuevas estrategias de gerencia gubernamental, nuevas metas de ahorro y eficiencia gubernamental, diseño de estrategias de ahorro energético y la aprobación futura de un presupuesto por desempeño. De esa manera, podemos evaluar continuamente aquellos programas y agencias en su quehacer y determinar si son pertinentes al servicio de Puerto Rico.

Estamos confiados en que la **R.C. de la C. 544** cumple con el propósito de asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del Gobierno, cumplir con las obligaciones fiscales

ineludibles que representan un presupuesto transicional para reducir la dependencia de los financiamientos para cubrir gastos operacionales.

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R.C. de la C. 544** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

ANEJO I: AGENCIAS COMPARECIENTES A VISTAS DE PRESUPUESTO 2014-2015

VISTA PÚBLICA: 5 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda ("Hacienda") compareció a la vista a través de su Secretaria, Lcda. Melba Acosta Febo, para presentar su estimado de ingresos netos al Fondo General para el año fiscal 2014-2015, conforme al Presupuesto presentado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("ELA") y de acuerdo al compromiso de aprobar un presupuesto balanceado sin acudir a financiamientos externos.

Hacienda le recordó a la Comisión que durante el año fiscal 2013-2014 entraron en vigor varias disposiciones contributivas aprobadas para generar ingresos adicionales dirigidos a cerrar parte del déficit estructural que se estimó para el año fiscal 2012-2013 en aproximadamente $2,213 millones. Para el año fiscal en curso, se estimaron las rentas netas en $9,525 millones. Una revisión de éstas en enero de 2014, tomando en consideración el patrón de comportamiento económico de los recaudos en los primeros seis meses, nos permitió mantener el estimado original pero se ajustó la distribución de partidas. Para el período de julio a marzo, los ingresos preliminares totalizaron $6,080 millones, unos $269 millones o 4.6% más que el período anterior; y supera en $86 millones el estimado para el período. Sin embargo, hubo variaciones entre las partidas combinadas.

Indicó además, que para el ejercicio de estimar los ingresos netos del Fondo General para el año fiscal 2014-2015 se utilizaron los resultados a marzo 2014. Éste se basa en una serie de premisas y supuestos sujetos a cambios como por ejemplo: que se apruebe la legislación propuesta, fluctuaciones en la actividad económica y que se alcance el nivel de recaudos esperados, según ajustado por los ingresos no recurrentes. 0

Algunas de las medidas propuestas para allegar recaudos al erario con el fin de obtener un presupuesto balanceado se estima que alcanzarán los $540 millones de ingresos adicionales al Fondo General. Hacienda menciona entre las medidas que producirán los $540 millones adicionales las siguientes: (1) ajustar la tasa de contribución alterna, (2) cambio a la tributación de ingresos pasivos, (3) modificar la ganancia de capital a corporaciones, (4) dividendo de 4% en activos foráneos, (5) enmiendas al Fondo de Energía Verde, (6) eliminar las multas del Fondo General para pasarlas a ATI, (7) implantación del *Powerball*, (8) regular las máquinas ilegales de juegos, (9) eliminar el crédito por trabajo, (10) modificar el bono de *Senior*s, (11) aclarar la tributación del IVU para la

canasta básica, (12) impuesto de 5% a las remesas, (13) enmendar el cobro del IVU e los muelles. Ésta última partida añade $170 millones al subtotal de $370 millones que suman las partidas previas.

Por otro lado, Hacienda menciona que el estimado de ingresos base para el año fiscal 2014-2015 se calcula reduciendo el estimado vigente de $9,525 millones por $537 millones, que incluye ingresos no recurrentes, aumento en reserva de reintegros y otros, para obtener un total de $8,988 millones. A esta cantidad se le suman $282 millones correspondiente al estimado de recaudos adicionales al cobrar el IVU en los muelles, el efecto sobre una base anual, la legislación ya aprobada, el aumento en el *cover-over* del ron por aumento en la producción, y la tendencia de ciertas partidas, para un total de $9,270 millones. A esta última cantidad, también se le añade el efecto adicional de las nuevas medidas de ingresos, que se estima en $370 millones. A esos efectos, el estimado de ingresos netos al Fondo General para el año fiscal 2014-2015 será de $9,640 millones, lo que representa $115 millones más o 1.2% en comparación con el estimado del año fiscal 2013-2014. A continuación se discuten las partidas de ingresos separadamente.

Contribución sobre ingresos: se estima que la contribución sobre ingresos de individuos alcanzará los $2,269 millones, que será $265 millones más que el estimado del año fiscal 2014. Este estimado del 2015 incluye un componente adicional relacionado con los cambios y ajustes propuestos. En cuanto a la contribución sobre ingresos de corporaciones, con la entrada de "patente nacional" (Ley 40) estas muestran un alza de 72% de julio a marzo del año fiscal 2014 respecto al mismo período del año fiscal anterior. Sin embargo, luego de ajustar los pagos no recurrentes de este año, se estima que la contribución sobre ingresos de las corporaciones para el año fiscal 2015 sea de $2,217 millones, lo que representa una disminución de $296 millones en comparación con el estimado del año fiscal 2013-2014. Otra partida importante de este impuesto sobre ingresos es la contribución retenida a no residentes, que se estima en $724 millones, y que proviene del sector económico de la manufactura por el uso de patentes en el proceso de producción.

Arbitrios: El total estimado de recaudos de arbitrios para el año fiscal 2014-2015 es de $3,001 millones, lo que representa el treinta y un por ciento (31%) del total de recursos. Este estimado incluye ingresos adicionales de la legislación propuesta. El arbitrio a corporaciones foráneas es una fuente esencial de ingresos, los cuales de julio a marzo de este año fiscal, tuvieron un alza de $70 millones o cinco punto cuatro por ciento (5.4%) respecto al mismo período del año fiscal pasado, debido al aumento de la tasa hasta el cuatro por ciento (4%) en julio de 2013. Para el año fiscal 2014-2015 se prevé un nivel de ingresos de $1,962 millones.

Hacienda señala que en cuanto al impuesto sobre ventas y uso (IVU), su base se modificó en año fiscal 2013-2014 y se han llevado a cabo múltiples iniciativas para ampliar y fortaleces su fiscalización. El estimado de recaudos del IVU de cinco punto cinco por ciento (5.5%) para el año fiscal 2013-2014 es de $1,261.2 millones y para el año fiscal 2014-2015 se prevé un aumento en la capacidad de recaudación, como resultado de la nueva legislación y una mayor fiscalización, para un recaudo proyectado de $1,431.7 millones, lo que representará $170.4 millones adicionales en comparación con el estimado del 2013-2014. Del total de recaudos estimados COFINA recibirá los primeros $670 millones y el Fondo General recibirá $759 millones.

Respecto al arbitrio sobre vehículos de motor, destaca Hacienda que de julio a marzo de este año fiscal se ha notado una ligera alza en comparación con el año anterior. En el año fiscal 2012 se creó el Fondo de Energía Verde, donde ingresaban los primeros recaudos de los arbitrios sobre vehículos de motor. Para el año fiscal 2014 la cantidad que ingresa a dicho Fondo aumentó de $20 a $25 millones y para el 2015 aumentará a $30 millones. Los estimados de ingresos por ese arbitrio al Fondo General se estimaron en $432 millones para este año fiscal. Sin embargo, se ha propuesto una enmienda a la ley que creó dicho Fondo de Energía Verde para que la cantidad que ingrese a éste se

limite a $20 millones. De ser aprobada esa legislación se estima que los arbitrios de vehículos de motor para el año fiscal 2014-2015 totalicen $441 millones.

En cuanto a los arbitrios sobre bebidas alcohólicas, Hacienda informa que para el año fiscal 2014-2015 se estima un crecimiento de 0.4% para un total de recaudos de $284 millones.

Sobre los ingresos que recibe el gobierno de la operación de las loterías que operan en el País, la tradicional y la adicional o electrónica, indica Hacienda que durante los últimos años se ha observado una reducción en las ventas de la Lotería Tradicional; por lo que estima que en el año fiscal 2014-2015 recibirá un ingreso de $17 millones de la operación de la Lotería Tradicional. En cuanto a Lotería Electrónica, se contempla introducir la modalidad de juego conocida como *Powerball*; y que, teniendo en cuenta lo anterior, se proyecta para el año fiscal 2014-2015 que el Fondo General reciba de la operación de la Lotería Electrónica un total de $93 millones.

Respecto a los arbitrios de cigarrillos, Hacienda estima que, luego del aumento a estos arbitrios, los recaudos para el año fiscal 2014-2015 se proyectan en $209 millones. Hay que recordar que de los recaudos del arbitrio de cigarrillos, la Ley 31-2013 dispuso que $20 millones se transfieran a la Autoridad de Carreteras y $10 millones a la Autoridad Metropolitana de Autobuses; y que el Fondo Especial para el Desarrollo de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Es Primeras Damas de Puerto Rico reciban $1 millón. Además La Ley 166-2013 dispuso que del uno por ciento (1%) del recaudo de estos arbitrios, treinta y tres por ciento (0.33%) se transfiera a la Escuela de Artes Plásticas, treinta y tres por ciento (0.33%) al conservatorio de Música de Puerto Rico y treinta y cuatro (0.34%) a la corporación de las Artes Musicales. Luego de estos ajustes, se proyecta que ingresará al Fondo General para el año fiscal 2014-2015 por concepto de este arbitrio unos $176 millones.

Hacienda señala que está ante la consideración de la Asamblea Legislativa el Proyecto del Senado 851 que propone transferir a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico que se crea, las multas administrativas impuestas bajo la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, lo que significará una reducción de recaudos en el Fondo General de $39 millones.

Señaló la licenciada Acosta, que recientemente se anunció la expansión de la producción de ron de una de nuestras destilerías y la siembra de caña de azúcar para ayudar a las destilerías. El efecto económico de esta actividad nutrirá de ingresos adicionales al Estado. Tomando esto en consideración, se estima que el Fondo General recibirá para el año fiscal 2014-2015 $225 millones en reembolso federal.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico (“BGF”) compareció a Vista Pública a través de su Presidente Interino, José V. Pagán Beauchamp, para discutir el Presupuesto Recomendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el próximo año fiscal 2014-2015.

El BGF expresa que la situación fiscal del Gobierno del ELA es sin duda la más crítica que ha atravesado el País en su historia. A enero del 2013, el déficit en el Fondo General se proyectaba en el año fiscal 2012-2013 a unos $2,200 millones. Mediante distintas medidas llevadas a cabo por la Administración, se logró reducir el déficit en aproximadamente $1,290 millones a junio de 2013. Asimismo, se indicó que luego de una posterior reducción en asignaciones por la cantidad de $170 millones por debajo de lo presupuestado, el déficit al 30 de junio de 2014 se reduciría a $650 millones.

A lo anterior, se le suma que la amenaza que las agencias clasificadoras de crédito anunciaron desde el mes de diciembre de 2012 se hizo realidad en febrero de 2014, cuando las tres

(3) principales agencias clasificadoras degradaron el crédito por debajo del nivel chatarra los bonos de obligación general del ELA y de los bonos de la gran mayoría de sus instrumentalidades y corporaciones públicas, incluyendo al BGF. Esto recrudeció este panorama financiero.

A tales efectos, esta crisis redujo materialmente la capacidad y flexibilidad financiera del ELA, quien históricamente ha recurrido al BGF como fuente de liquidez para el gobierno. Además, ha limitado consecuentemente la capacidad del BGF de proveer financiamiento a corporaciones públicas y otras entidades. Ante este marco, se han producidos tres principales consecuencias: 1) las instituciones privadas han reducido significativamente el crédito extendido al ELA y a otras instrumentalidades públicas, 2) aumento en las tasas de interés y rendimiento experimentado 3) reducción en el acceso a los mercado de capital y al crédito provisto por instituciones financieras privadas. Esto ha limitado el volumen de la deuda que puede ser emitida y limita la capacidad de depender de financiamiento para sufragar operaciones gubernamentales.

Con este trasfondo, el BGF apoya el Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2015 ya que será el primer presupuesto balanceado del ELA sin financiamiento de déficits en años. Asimismo, el pago al servicio de la deuda, que para el año fiscal 2015 es de aproximadamente $894 millones, es cubierto totalmente de ingresos disponibles, sin financiar dicho pago, eliminando la práctica del *scoop and toss* realizada durante la última década. Igualmente, este presupuesto incluye aproximadamente $305 millones para el pago de préstamos del ELA con el BGF, lo que es necesario para salvaguardar la liquidez y el crédito del BGF.

Se recalca que es importante que el BGF mantenga un nivel de liquidez saludable, de modo que pueda continuar su labor como fuente de liquidez, agente fisca y asesor financiero del ELA. Para ello, el BGF nos indicó que planifica acudir a los mercaos de capital para refinanciar al cartera de préstamos del Banco y así liberar fondos para hacer obra pública sustentable que sea motor de nuestro desarrollo económico.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") compareció representada por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones, quien especificó que el Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 está contenido en las Resoluciones Conjuntas de la Cámara Núm. 544, 545 y 547, cuyas contrapartes del Senado son las Resoluciones Conjuntas del Senado Núm. 410, 411 y 413, y que se refieren individualmente al Presupuesto de Gastos Ordinarios y de Funcionamiento, por $4,884 millones, Asignaciones Especiales, por $3,981 millones, y Pagos de Servicio a la Deuda, por $775 millones. Éste, totaliza $9,640 millones, de los cuales $8,865 representa la combinación el Presupuesto General y las Asignaciones Especiales, y cumple con el compromiso del gobernador de presentar un presupuesto balanceado sin financiamiento deficitario.

La confección del presupuesto para el año fiscal 2014-2015 no solamente presentó el reto de eliminar el déficit de $820 millones del presente año fiscal (previo a la enmienda de febrero de 2014), sino también el reto de atajar los aumentos "ineludibles" que conlleva su elaboración anual y que consisten, entre otros, en las asignaciones por fórmula, asignaciones legisladas previamente, déficits operacionales de corporaciones públicas, deuda y convenios colectivos. En términos generales se propone limitar los gastos a aquéllos realmente recurrentes.

La OGP estima que los gastos incrementales y el déficit del año fiscal 2014 totalizan $1,227 millones, y que para llegar al estimado de recaudos del Departamento de Hacienda de $9,640 millones, se requieren medidas correctivas ascendentes a $1,357 millones. Para atajar los gastos incrementales, el déficit del año fiscal 2014 y ajustar los gastos del presupuesto a aquéllos recurrentes, así como al estimado de recaudos, en aras de un presupuesto balanceado sin

financiamientos, se ha propuesto conjuntamente una serie de medidas. Entre éstas, la más impactante es la Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como la "Ley de Sostenibilidad", que declara un estado de emergencia fiscal para lograr un balance presupuestario.

La Ley de Sostenibilidad, con una vigencia máxima de tres (3) años, provee la reducción porcentual del gasto anual en servicios comprados o profesionales y de la nómina en el servicio de confianza; el control de reclutamiento y flexibilidad para reducir contratos existentes; suspensión de beneficios económicos incrementales y de compensación extraordinaria, incluyendo liquidaciones de licencias; aportación de los ahorros en las corporaciones públicas solventes; reforma del transporte escolar; recortes proporcionales en los presupuestos de las Ramas Judicial, Legislativa, entidades adscritas y autónomas; congelación del presupuesto de la Universidad de Puerto Rico y aportaciones por fórmula a los municipios; planes de pago para sentencias contra el Estado; junto con otras disposiciones de flexibilidad y controles que dan garras al cumplimiento de la legislación.

La OGP consigna que la elaboración del presupuesto se efectuó siguiendo los principios de:

(i) valoración del servicio público, por lo cual no se contempló despidos de empleados, ni jornada parcial, ni se reducción del salario básico;

(ii) austeridad, porque apalanca en el Fondo General la reducción del 8% en la plantilla y la disciplina en la contratación del año fiscal 2014 y las limitaciones y procesos de la Ley de Sostenibilidad;

(iii) unidad, para que todas las entidades gubernamentales contribuyan a la solución del problema fiscal; y

(iv) eficiencia, para que, en lo posible, se aproveche la ocasión para repensar al gobierno de manera que se ahorre y mejore el servicio.

Conjuntamente con las medidas de presupuesto, la OGP señaló que éstas se acompañaron con otras medidas complementarias, como son aquéllas que, entre otras, permitirán:

(1) redirigir $84 millones de distintos recursos para constituir el Fondo de Responsabilidad Legal para cumplir de manera ordenada con compromisos legales;

(2) redistribuir los fondos obtenidos a través de la declaración de un dividendo extraordinario de la Asociación de Suscripción Conjunta, para los gastos del Centro Comprehensivo del Cáncer de los años fiscales que van del 2015 al 2019, y para el Fondo de Apoyo Municipal que subsidia la operación de municipios con necesidades fiscales;

(3) redirigir de forma recurrente un por ciento de los ingresos brutos generados por las primas cobradas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (5%) y de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (4%), para el Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial;

(4) redirigir de forma recurrente $9.5 millones de los ingresos de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito, para proveer subsidios a ganaderos;

(5) modificar la amortización de unos préstamos o líneas de crédito tomadas por la pasada administración con unos términos de pago cortos y onerosos que pagaban solamente intereses y que fueron estructurados para que comiencen a pagar principal, junto con los intereses, durante esta Administración;

(6) ampliar el uso de la línea de crédito autorizada para la Autoridad del Puerto de Ponce, para que pueda pagar la diferencia reconocida mediante sentencia por una expropiación de terrenos donde ubican sus operaciones;
(7) crear el para la Promoción de Empleos y Actividad Económica y el Fondo del Empresarismo con fondos provenientes de los ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con el desarrollo económico y otras, para la promoción y creación de empleos, incentivos empresariales y sufragar programas que promuevan el empresarismo;
(8) proveer para que el Fondo de Emergencia no se nutra este año fiscal en consideración a situación fiscal que enfrentamos y de que existe una línea de crédito rotativa para tales fines;
(9) aumentar el límite máximo y ampliar el uso de la línea de crédito autorizada mediante la Resolución Conjunta 146-2011 para cubrir además la liquidación de los empleados del Departamento de Educación que se retiren;
(10) proveer para que la Ley para que la Reforma Fiscal de 2006 disponga que la configuración de cada presupuesto se limitará a los recaudos o recursos disponibles y que cualquier cuantía adicional se dispondrá mediante ley especial; y
(11) utilizar el Fondo Empresarial como una herramienta para proveer recursos a las agencias con situaciones imprevisibles que afecten la prestación de servicios.

Finalmente, la OGP indica que el presupuesto también se acompaña con otras medidas que fusionarán agencias o corporaciones públicas con otras entidades gubernamentales. Entre ellas, menciona a las agencias que se proponen consolidar y destaca que éste resultará ser el primer paso para lograr una reingeniería del gobierno, con la agrupación de funciones afines que eviten duplicidad y mejore los servicios. Destaca también, que el Gobierno cuenta con más de 120 agencias, lo que no permite maximizar su funcionamiento de forma ágil, eficiente y rápida; y, además, no responde a nuestra realidad económica.

La OGP reafirma el compromiso de esta Administración con la disciplina fiscal y reitera que el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 representa un paso importante hacia un gobierno que "se pueda pagar", que sea un motor y no un peso sobre nuestro desarrollo económico. En ese sentido la OGP endosa también todas las medidas comentadas.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación de Puerto Rico (en adelante la "JP") compareció representado por su Presidente, Sr. Luis García Pelatti, quien comenzó señalando que la economía de Puerto Rico, ante los retos recientes, registró un crecimiento reducido durante el año fiscal 2013. Indica que a continuación analizará en primera instancia el comportamiento de la economía durante el año fiscal 2013, y en segunda instancia discutirá el comportamiento de los indicadores económicos del año fiscal 2014. Luego, analizará el comportamiento esperado de las variables exógenas y supuestos que afectan nuestra economía y las perspectivas macroeconómicas para los años fiscales 2014 y 2015.

Economía de Puerto Rico en el Año Fiscal 2013

Para el año fiscal 2013 el Producto Nacional Bruto (PNB) totalizó $6,511.5 millones a precios constantes o reales, lo que representa un aumento de un punto tres por ciento (0.3%) respecto a los estimados del año fiscal 2012, de $6,489.5 millones y que en años fiscales 2009 al 2011 había registrado bajas de 3.8, 3.6 y 1.7 respectivamente. Por otro lado, el Producto Interno Bruto (PIB) de

Puerto Rico, para el año fiscal 2013, fue de $10,417.3 millones a precios constantes o reales, lo que representa un aumento de punto dos por ciento (0.2%) por ciento respecto a al año fiscal 2012. En términos per cápita el PNB en el año fiscal 2013 ascendió a $19,428, lo que representó un aumento de $763 por persona o cuatro punto un por ciento (4.1%) por ciento en comparación con el año fiscal anterior, que fue de $18,665.

La Demanda Interna aumentó punto cinco por ciento (0.5%) a precios constantes, o sea, de $13,187.6 millones en año fiscal 2012, a $13,250.0 en el fiscal 2013. Dentro de la Demanda Interna, la participación relativa de la Inversión Interna Bruta bajó a doce por ciento (12.0%) por ciento al compararse con doce punto ocho por ciento (12.8) del año fiscal 2012. De igual forma, la participación relativa de los Gastos de Consumo Gobierno, dentro de la Demanda Interna Bruta, bajó a doce punto nueve por ciento (12.9%) al compararse con trece punto un (13.1%) por ciento del año fiscal 2012. Por el lado del Gasto Consumo Personal, su aportación relativa fue de setenta y cinco punto un por ciento (75.1%) en comparación con setenta y cuatro punto un por ciento (74.1%) durante el año fiscal 2012. Los gastos de consumo personal, principal componente de la demanda interna, ascendieron a $10,023.3 millones a precios constantes, superando por dos punto cuatro (2.4%) por ciento el nivel de $9,789.2 millones del año fiscal 2012. Este comportamiento se sustentó por un alza de cinco punto tres por ciento (5.3%) por ciento en los gastos de consumo duraderos, dos punto ocho por ciento (2.8%) en los gastos de consumo de bienes no duraderos y punto ocho por ciento (0.8%) en los gastos de servicios. En términos per cápita, los Gastos de Consumo Personal en el fiscal 2013 ascendieron a $17,168, o sea, un aumento de $604 por persona o tres punto seis por ciento (3.6%) en comparación con el año fiscal anterior, que fue de $16,564. Por otro lado, los Gastos de Consumo del Gobierno Central y los Municipios en el año fiscal 2013 fue de $1,772.8 millones en términos constantes, representando una baja de punto siete por ciento (0.7%) comparado con el fiscal 2012, que fue de $1,786.1 millones.

Dentro de la Inversión Interna Bruta, la inversión en construcción para el fiscal 2013 alcanzó $446.5 millones a precios constantes, reflejando una merma de once punto tres por ciento (11.3%) respecto al año fiscal 2012, cuyo valor fue de $503.1 millones.

El Ingreso Personal Disponible totalizó $9,794.5 millones a precios constantes, lo que representó un aumento de uno punto seis por ciento (1.6%) respecto al año fiscal 2012, que fue de $9,640.0 millones. En términos per cápita el Ingreso Personal Disponible ascendió a $16,776 para el año fiscal 2013, lo que representó un aumento de $464 por persona o dos punto ocho (2.8%) por ciento respecto al año fiscal 2012, que fue de $16,312.

En cuanto a las Exportaciones de Bienes y Servicios, éstas sumaron $5,752.5 millones en el año fiscal 2013, lo que representó una disminución de dos punto cinco por ciento (2.5%) por ciento con relación a $5,900.8 millones del año fiscal anterior. De igual manera, las importaciones en bienes y servicios, de $12,490.9 millones en el año fiscal 2013, disminuyeron respecto al 2012 por punto nueve por ciento (0.9%).

Indicadores Económicos

Mercado Laboral: De acuerdo con la encuesta de Vivienda, el número de personas empleadas durante el período de julio a marzo del año fiscal 2014 alcanzó un promedio de un millón trece mil (1,013,000). Esto representó una reducción de dos punto un por ciento (2.1%) respecto al mismo período del año fiscal 2013. El número de personas con empleo por cuenta propia se redujo en cinco punto seis por ciento (5.6%) respecto al mismo período de julio a marzo del año fiscal 2014, que fue de ciento cincuenta y un mil (151,000) personas. El grupo trabajador alcanzó un total de un millón ochenta y seis mil (1,186,000) personas en el 2014, por lo que se redujo en un uno

punto seis por ciento (1.6%) respecto al 2013. La tasa de participación alcanzó el cuarenta y un por ciento (41.4%), una reducción de punto cinco por ciento (0.5%) puntos porcentuales en los primeros nueve meses del presente año fiscal. Mientras, la tasa de desempleo ajustada estacionalmente llegó a catorce punto seis por ciento (14.6%) por ciento, para un aumento de punto cuatro por ciento (0.4%) puntos porcentuales respecto a período de julio a marzo del año fiscal 2013. Igualmente, la Encuesta de Establecimientos refleja que el empleo no agrícola ajustado estacionalmente fue de 925,000 personas en el período de julio a marzo de 2014, lo que representa una reducción de uno punto seis por ciento (1.6%) en el mismo período del año fiscal 2013, que fue de 941,000 personas.

Ingresos Netos al Fondo General: Durante el período de julio a marzo del 2014, los Ingresos Netos al Fondo General fueron de $6,080.2 millones, mientras que para el mismo período del año fiscal anterior estos fueron de $5,811.1 millones, lo que representó un crecimiento de cuatro punto seis por ciento (4.6%). Durante ese período se registró un incremento en los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) de cinco punto siete por ciento (5.7%), al compararlo con el mismo período del año anterior.

Producción y Venta de Cemento: Este indicador reflejó una contracción de trece punto uno por ciento (13.1%) en la producción y de catorce punto dos por ciento (14.2%) en la venta durante el período de julio a marzo de 2014 y respecto al mismo período del año fiscal 2013.

Generación y Consumo de Energía Eléctrica: La generación total alcanzó 14,288 millones de kilovatios/hora durante el período de julio a febrero de 2014, reflejando una merma de tres punto seis por ciento (3.6%); y el consumo alcanzó 11,780.0 millones de kilovatios/hora, para una merma de tres punto siete por ciento (3.7%). De igual forma el consumo de energía comercial, el residencial y el industrial disminuyeron en un por ciento 1.0%, ocho punto cuatro por ciento 8.4% y cinco punto dos por ciento (5.2%) respectivamente.

Comercio Exterior: Durante los meses de julio a enero del año fiscal 2014, el valor de las exportaciones de mercancías se redujo en un uno punto tres por ciento (1.3%) en comparación con el mismo período del año fiscal 2013; mientras que las importaciones de mercancías registradas disminuyeron por seis punto cinco por ciento (6.5%).

Ventas al detalle: Durante el período de julio a enero de 2014 las ventas al detalle alcanzaron la suma de $21,480.4 millones, lo que reflejó un aumento en las ventas de dos punto por ciento (0.2%) respecto al mismo período del año fiscal 2013.

Registro y Ocupación Turística: El número de personas registradas en hoteles y paradores disminuyó en un uno punto cinco por ciento (1.5%) durante el período de julio a diciembre del año fiscal 2014 al compararlo con el mismo período del año fiscal 2013, pues de un total de 1,198,840 de personas registradas para el 2013 se redujo a 1,180,984 en el 2014. Durante el primer semestre del año fiscal 2014 el registro de personal no residente aumentó punto cuatro por ciento (0.4%) y el de residentes disminuyó cuatro punto tres por ciento (4.3%). El registro de personas en hoteles se redujo en punto nueve por ciento (0.9%); el registro de personas no redientes en hoteles aumentó punto cuatro por ciento (0.4%), mientras que el registro de residentes se contrajo en tres punto dos por ciento (3.2%). El registro de personas en los paradores durante el período de julio a diciembre del año fiscal 2014 disminuyó once punto ocho por ciento (11.8%); el registro de los residentes y los no residentes disminuyeron en doce punto cuatro por ciento (12.4%) y ocho punto cuatro por ciento (8.4%), respectivamente, con relación al mismo período del año fiscal anterior. La tasa de ocupación en hoteles y paradores promedió sesenta y siete punto un por ciento (67.1%), lo que resultó en dos (0.2%) puntos porcentuales menos que la tasa de julio a diciembre del año fiscal anterior. Por otro lado, la tasa de ocupación de los hoteles promedió sesenta y ocho punto ocho por ciento (68.8%), lo que reflejó (0.3%) puntos porcentuales menos que la tasa de julio a diciembre del año fiscal anterior;

y la tasa de los paradores fue de treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%), representando una merma de un uno punto nueve por ciento (1.9%) respecto a la registrada en el período anterior.

Quiebras: Las quiebras en Puerto Rico aumentaron siete punto cinco por ciento (7.5%) durante el período de julio a febrero de 2014 y con relación al mismo período del año fiscal 2013. Las quiebras radicadas bajo el capítulo 11 (reorganización) y capítulo 12 (agricultores y pescadores) disminuyeron siete punto siete (7.7%) y treinta punto tres (30.3%) por ciento respectivamente; mientras que por el capítulo 7 (liquidación total) y capítulo 13 (ajuste individual de deudas) aumentaron en diez punto ocho (10.8%) y seis punto tres (6.3%) por ciento respectivamente, con relación al mismo período durante el año fiscal 2013.

Índice de Precios al Consumidor: Este índice registró un nivel de 116.3 puntos para el período de julio a diciembre del año fiscal 2014, lo que representa un aumento de punto ocho por ciento (0.8%) respecto al mismo período del año fiscal anterior.

Proyecciones Económicas para los Años Fiscales 2014 y 2015

La JP señala que estas proyecciones se presentan siguiendo los modelos econométricos de la JP y tomando en consideración los elementos a corto plazo que podrían afectar la economía. Entre los supuestos principales se incluyen los siguientes factores que inciden: la economía mundial, la economía de Estados Unidos, los precios del petróleo, las exportaciones de mercancía ajustada, los gastos de visitantes, la inversión en la construcción, en maquinaria y equipo, las transferencias federales a personas, la reducción en el gasto de consumo del gobierno, las cifras de empleo de la encuesta de establecimiento del marco muestral 2012 y 2013, el Índice de Actividad de Estados Unidos, y el aumento en la nómina de manufactura del marco muestral 2012 y 2013.

La economía mundial se fortaleció durante el segundo semestre del 2013 con un crecimiento de tres por ciento (3.0%). De igual forma, se espera que continúe mejorando en el 2014 y 2015 debido a la recuperación de las economías avanzadas. Se estima un crecimiento mundial de tres punto seis por ciento (3.6%) para el 2014 y de tres punto nueve por ciento (3.9) para el 2015. No obstante, son factores de riesgo las bajas en las tasas de cambio de algunas economías, lo que podrían colocar la proyección en terreno negativo.

La economía de Estados Unidos continuará la tendencia de crecimiento, con una proyección de dos punto ocho por ciento (2.8%) de crecimiento para el 2014 y de tres por ciento (3.0) para el 2015. Asimismo, indicó que su PIB creció en un uno punto nueve por ciento (1.9%) en el año 2013, que en términos del período fiscal de Puerto Rico, se traduce en un alza de dos por ciento (2.0%). En cuanto a la política fiscal, se asume que no habrá otro secuestro del Presupuesto ni cierre del Gobierno; que no se renovará la extensión de los beneficios del seguro por desempleo, ni habrá cambios significativos en el nivel de gasto público, tras haber alcanzado el tope de la deuda. En cuanto a la política monetaria se asume que la Reserva Federal no tiene intenciones de subir las tasas de interés hasta mediados del 2015 con la esperanza de que mejore el mercado laboral; que la Reserva Federal ajustó nuevamente la compra de bonos en su reunión de enero de 2014; y que se redujo en $5 millardos la compra de valores del tesoro e hipotecarios.

Los precios del barril de petróleo aumentaron cuatro por ciento (4.0%) durante el 2013, luego de haber bajado punto nueve por ciento (0.9%) en el 2012. El precio promedio estimado para el barril de petróleo importado fue de $98 en el 2013. Se estima que alcanzará un precio promedio de $96 para el 2014 y de $89 para el 2015. Con referencia al año fiscal de Puerto Rico, el precio del barril de petróleo promedió $92.30 en el año fiscal 2013; y para los años fiscales 2014 y 2015 se pronostican precios promedios de $99.30 y $92.40 respectivamente, lo que representan un

crecimiento de siete punto siete por ciento (7.7%) para el año fiscal 2014 y una reducción de siete por ciento (7.0%) para el próximo año fiscal 2015.

La tasa de interés preferencial se ha mantenido en bajos niveles históricos por casi siete años debido a la política monetaria del Comité de Mercado Abierto de la Reserva Federal de apoyar la economía de Estados Unidos estimulando el gasto. A medida que el mercado laboral se fortalezca y se mantenga controlada la inflación, la Reserva Federal comenzará a ajustar esa política y como consecuencias las tasas de interés. Para febrero del 2014, la tasa hipotecaria promedio, a treinta (30) años, estaba en cuatro punto tres por ciento (4.3%), lo que representa punto setenta y siete por ciento (0.77%) punto porcentual sobre el nivel de febrero del 2013. En el año fiscal 2013 la Tasa Primaria de Interés Preferencial en bancos comerciales fue de tres punto veinte cinco por ciento (3.25%), lo que no reflejó cambio alguno al compararlo con el año 2012. Con referencia al año fiscal de Puerto Rico, se proyecta que en los años fiscales 2014 y 2015 esta tasa se mantendrá en tres punto veinte cinco (3.25%).

Variables Exógenas: (a) El valor de las exportaciones de mercancía ajustada en Puerto Rico, para el año fiscal 2013 fue de $68,269.1 millones, lo que reflejó un crecimiento de punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el año fiscal 2012 y representó en términos absolutos un aumento de $271.0 millones. En el año fiscal 2014, se espera que alcance los $68,604.0 y $69,467.0 millones para el año fiscal 2015, para un aumento de punto cinco por ciento (0.5%) y uno punto tres por ciento (1.3%) por ciento respectivamente. (b) El gasto de visitantes en Puerto Rico alcanzó $3,333.5 millones durante el año fiscal 2013, para un aumento de cuatro punto cuatro por ciento (4.4%) con relación al año fiscal anterior que llegó a $3,192.9 millones, con un aumento de 130,582 turistas más. Se proyecta que para el año fiscal 2014 que el gasto por visitante será de $3,450.0 millones y para el 2015 será de $3,633.0 millones, para un aumento de tres punto cinco por ciento (3.5%) y cinco punto tres (5.3%) respectivamente con relación a cada año fiscal anterior. (c) La inversión en construcción en el año fiscal 2013, a precios corrientes alcanzó $4,115.9 millones, y en términos reales $446.5 millones. Se proyecta que para el año fiscal 2014 la construcción real alcanzará $391.0 millones, una disminución de doce punto cuatro (12.4%); y para el año fiscal 2015, se espera una disminución de cinco punto seis por ciento (5.6%), con un valor $369.0 millones. En términos corrientes, las cifras proyectadas para los años fiscales 2014 y 2015 son $3,675.0 y $3,527.0 millones, lo que se traduce en reducciones de diez punto siete por ciento (10.7%) y cuatro por ciento (4.0%) respectivamente. (d) La inversión en maquinaria y equipo, en términos reales, para el año fiscal 2013 fue de $994.4 millones, reflejando una disminución de cuatro punto tres por ciento (4.3%). A precios corrientes, registró un decrecimiento de un uno punto nueve (1.9%) alcanzando un valor de $5,694.7 millones. La proyección para el año fiscal 2014 indica un valor de $945.0 millones y de $893.0 millones para el año fiscal 2015. Las perspectivas en términos corrientes son de $5,573.0 y de $5,491.0 millones para los años fiscales 2014 y 2015 respectivamente. (e) Las transferencias federales a las personas en Puerto Rico registraron para el año fiscal 2013 un total de $15,170.7 millones, lo que constituye una reducción de punto seis por ciento (0.6%) y un descenso absoluto de $87.5 millones. Para los años fiscales 2014 y 2015 se proyectan que éstas alcanzarán $15,278.0 y $15,422.0 millones respectivamente representando crecimientos de punto siete por ciento (0.7%) y punto nueve por ciento (0.9%) por ciento en el mismo orden.

Perspectivas Económicas para los Años fiscales 2014 y 2015

La economía de Puerto Rico alcanzó en el año fiscal 2013 un crecimiento real de punto tres por ciento (0.3%) y, a precios reales, su producto bruto llegó a $70,740.3 millones y creció tres por ciento (3.0%) comparado con el año fiscal 2012. El crecimiento base del PNB se estimó en $6,517.0

millones para el año fiscal 2014, un aumento de punto uno por ciento (0.1%) con relación al 2013. Para el año fiscal 2015 se espera que el PNB alcance los $6,530.0 millones, un aumento de punto dos por ciento (0.2%), colocando la proyección de la economía en casi cero. El PNB se proyectó a precios corrientes en $72,821.0 y $74,684.0 millones para los años fiscales 2014 y 2015 respectivamente.

Debido a la incertidumbre de todo pronóstico y la fragilidad de la economía, la JP estima dos escenarios alternos, uno optimista y el otro pesimista, llegando el pesimista a decrecimientos de uno por ciento (1.0%) y uno punto tres por ciento (1.3%) y el optimista a crecimientos de uno punto dos (1.2%) y uno punto siete por ciento (1.7) en el PNB real para los años fiscales 2014 y 2015 respectivamente.

El **ingreso personal real** para el año fiscal 2013 reflejó un alza de un uno punto seis por ciento (1.6%) con relación al año fiscal anterior, al registrar la cifra de $10,180.2 millones. Se estima que para el año fiscal 2014 alcance $10,215.0 millones y en el 2015 los $10,252.0 millones, para un crecimiento de punto tres por ciento (0.3) para el 2014 y de punto cuatro por ciento (0.4%) para el 2015. A precios corrientes, los valores se traducen para esos años fiscales a $64,162.0 y $64,804.0 millones, para crecimientos de uno punto dos por ciento (1.2%) y uno por ciento (1.0%) respectivamente para esos años fiscales.

El **gasto de consumo personal** real totalizó $10,023.6 millones para el año fiscal 2013, lo que equivale a un crecimiento de dos punto cuatro por ciento (2.4%) al compararlo con el año fiscal anterior. El valor estimado de esta variable para el año fiscal 2014 es de $10,156.0 millones, para un crecimiento de uno punto tres por ciento (1.3%), y para el año fiscal 2015 es de $10,273.0 millones, para un alza de uno punto dos por ciento (1.2%). A precios corrientes, los estimados son de $63,789.0 y $64,934.0 millones, para aumentos de dos por ciento (2.0%) y uno punto ocho (1.8%) respectivamente.

Finalmente, señala la Junta de Planificación que la certeza de las proyecciones es función del movimiento prospectivo de los factores exógenos. De manera tal, que toda proyección económica estará sujeta a evaluación a tono con los cambios que ocurran en esos factores y en los diversos supuestos utilizados.

VISTA PÚBLICA: 6 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Administración de Recursos Naturales (ARN) comparecieron a Audiencia Pública el pasado, 6 de mayo de 2014, ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las agencias mencionadas estuvieron deponiendo a través de la Secretaria del DRNA, Hon. Carmen R. Guerrero Pérez y la Secretaria Auxiliar de Administración de la ARN, Sra. Brenda Nelson.

El total del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la ARN y el DRNA asciende a $58,223,000. Esta cifra representa una reducción por $2,578,000 en comparación con el año fiscal en curso, en el cual se asignaron $60,801,000. De estos $58,223,000, $4,263,000 corresponden al DRNA y $53,960,000 a la ARN. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el próximo año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$3,953,000	$4,683,000	$4,263,000
Asignaciones Especiales	$198,000	$250,000	-
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	$2,000,000	-
Fondo Mejoras Públicas	-	$400,000	-
Total Presupuesto Consolidado	**$4,151,000**	**$7,333,000**	**$4,263,000**

En cuanto a los Fondos Federales, se espera que para el próximo año fiscal la Administración de Recursos Naturales opere once (11) programas con $10,785,253 de fondos federales. En comparación con el año fiscal en curso, los programas contarán con un aumento de $549,253. Los fondos citados requieren de pareo estatal y provienen de las siguientes agencias federales:

- *US Department of the Interior* (Pareo Estatal: $700,000)
- *US Department of Commerce* (Pareo Estatal: $1,992,000)
- *US Department of Homeland Security* (Pareo Estatal: $751,094)

Cabe mencionar que el DRNA estaba identificado como una agencia de *high risk* para el manejo de algunos de los Fondos Federales citados. Los señalamientos de las entidades federales principalmente requirieron que la agencia hiciera un inventario físico de la propiedad mueble del Departamento e implementaran el uso de Fondos Federales en *accrual basis*. Luego de cumplir los requerimientos federales, al día de hoy, el DRNA logró eliminar la designación de alto riesgo en el manejo de fondos federales.

Por otro lado, en el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015, se pretende asignar a la ARN la cantidad de $8,600,000 en el renglón de Fondos Especiales Estatales; para el AF 2013-2014 se asignaron $9,705,460 para una disminución proyectada de $1,105,460. Los programas financiados con estos fondos son: Comisionado de Navegación (Ley 430 del 21 de diciembre de 2000), Franquicias de Agua (Ley 136 de 3 de junio de 1976), Corteza Terrestre (Ley 132 de 25 de junio de 1968) y Fondo de Desarrollo Forestal (Ley 133 del 1 de julio de 1975).

En cuanto a las deudas de ambas agencias, expresaron como sus obligaciones las siguientes: Compañía de Comercio y Exportación (Piñones, Ponce y Mayagüez); Servicios Profesionales; Deudas Obligadas por distintos conceptos, órdenes de compra, servicio, contratos, etc.; Entidades privadas y/o individuos; Autoridad de Edificios Públicos (Arecibo y Humacao); Otras Deudas, Municipios, Entidades Gubernamentales, etc.; Autoridad de Desperdicios Sólidos; Administración de Servicios Generales; Administración de Terrenos (Caño Tiburones). Si se cumple con los planes de pagos establecidos, para el 30 de junio de este año (2014) no se debe tener balances de deudas con la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Administración de Servicios Generales, Servicios Profesionales y deudas obligatorias por distintos conceptos.

Por otra parte, la ARN y el DRN tienen un total de $2,923,208.80 acumulados en cuentas por cobrar para el 30 de junio del 2014. Estas cuentas son por concepto de facturas pendientes de cobro, multas por boletos y resoluciones.

En torno a sentencias pendientes de pago en los tribunales, del Anejo 2 del Memorial Explicativo que presenta el DRNA, se extrae que entre julio 2012 y enero 2014 se han pagado $168,296 por dicho concepto y para el próximo año fiscal, hay que pagar $2,680,000.

En relación al capital humano que labora en la ARN y el DRN, se resalta que para el año 2009 contaban con un total de mil seiscientos sesenta puestos ocupados (1,660), para marzo del 2013 tenían mil sesenta y dos (1,062) puestos ocupados, y para marzo del año en curso (2014), cuentan con mil cuarenta (1,040) puestos ocupados. Esto representa un dos por ciento (2%) menos en comparación al año 2013. Con la implementación de la Ley 3-2013, ochenta y cinco (85) personas se acogieron al retiro, lo cual representó un impacto mensual de $248,711 y unos $2,984,538 anuales. Al momento de la comparecencia a Vista Pública, los ochenta y cinco (85) puestos permanecen congelados.

Según expresó la Secretaria en su Ponencia, para el año fiscal 2011-2012 la ARN finalizó con un sobrante de $930,870.80 y el DRNA con un sobrante de $153,149.19. No obstante, para el año fiscal 2012-2013 se proyectaba un déficit de $3,900,000 millones al 30 de junio de 2013. Luego de tomar varias medidas de reducción y control de gastos, se pudo culminar dicho año fiscal sin déficit. En el presente año fiscal, ambas agencias proyectan terminar con un presupuesto balanceado.

Es importante mencionar que el DRNA realizó una solicitud en la Audiencia Pública para que se incluyese al Cuerpo de Vigilantes en la lista de empleados públicos en funciones de alto riesgo para la aplicación de la Ley 3-2013. De igual forma, se solicita a OGP que consolide los presupuestos de la ARN y el DRNA para efectos de eficiencia. Otros proyectos para los cuales el DRNA solicitó fondos fueron: Plan de Aguas 2015, Bombas de Agua (14 bombas), Cuerpo de Vigilantes y los estudios de la Bahía Biolumniscente de Vieques.

Finalmente, se solicitaron fondos adicionales para realizar varios proyectos sobre manejo y control de inundaciones para pareo de fondos federales.

VISTA PÚBLICA: 7 DE MAYO DE 2014

ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

La Administración de Vivienda Pública compareció a Audiencia Pública para defender su Presupuesto Recomendado ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, el 7 de mayo de 2014, a través del Lcdo. Luis A. Ortiz Alvarado, Secretario Interino.

El Presupuesto Recomendado por la AVP para el año fiscal 2014-2015 ascendió a $319,321,000. El presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-1024 ascendió a $291,761,000, lo cual refleja un aumento de $27,560,000 para este próximo año fiscal. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto	-	-	
Asignaciones Esp.	$1,500,000	$1,500,000	$1,200,000
Fondos Federales*	$347,913,000	$367,042,000	$290,196,000
Fondos Esp. Estatales	-	-	
Ingresos Propios	$25,965,000	$26,485,000	$27,925,000

Otros Ingresos	$1,710,000	-	
Total Presupuesto Consolidado	**$377,088,000**	**$395,027,000**	**$319,321,000**

En torno a los programas de la AVP financiados parcial o totalmente por fondos federales, éstos corresponden a los siguientes programas:

1. Programa de Dirección y Administración: $8,032,000
2. Programa de Vivienda Pública Federal: $309,753,000
3. Programa de Alquiler de Vivienda con Opción a Compra: $128,000

Dichos programas fueron creados mediante la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989. De igual forma, la AVP recibió $174,579,333 en fondos ARRA, los cuales indica fueron utilizados en su totalidad, según el plan de la agencia. Finalmente, la AVP indica en cuanto a Fondos Federales que no tiene programas o secciones de programas federales bajo la categoría *high risk*.

En relación a los Fondos Especiales que administra el Programa de Vivienda Pública Estatal. Los fondos asignados para el año fiscal 2013-2014 fueron de $1,300,000. No obstante, la OGP retiró $200,000 durante el presente año fiscal y redujo en $300,000 la asignación para el año fiscal 2014-2015. El balance actual del fondo especial es de $699,409.

Asimismo, la agencia indicó que tiene una asignación especial de $1,200,000 para el pago de nómina y otros gastos de los proyectos estatales, entre los cuales, se encuentran treinta y tres (33) residenciales que no reciben fondos federales. Con el sobrante de dicha asignación especial, se paga una deuda que se tiene con el Departamento de Hacienda.

Por otro lado, la agencia identificó en su Memorial como principales gastos ineludibles los pagos de utilidades a la AAA y la AEE, los cuales se proyectan asciendan a $208,000 para el próximo año fiscal 2014-2015. También indicó que se deben $1,200 por pagos de sentencias.

La cantidad de puestos ocupados en marzo de 2014 son trescientos noventa y tres (393), lo cual muestra una reducción de cuarenta y dos (42) puestos en comparación con el año anterior. Del mismo modo se indicó que durante el período de enero a junio del 2013 se jubilaron diecisiete (17) empleados, mientras que a partir de julio del 2013 se jubilaron un total de cinco (5) empleados.

Finalmente, la AVP indicó que su presupuesto consiste en noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) de fondos federales, y esperan terminar balanceados.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

El Departamento de la Vivienda (DV) compareció a Vista Publica el 7 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas para defender su Presupuesto Recomendado, a través de su Secretario Interino, Lcdo. Luis A. Ortiz Alvarado.

Se expresó que el Presupuesto Recomendado del 2014-2015 es de $14,956,000 con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General. El presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-2014, luego de varios ajustes, fue de $15,376,173, lo cual muestra una reducción de $419,790. Según explica el DV en su memorial, dicha disminución responde al cumplimiento de la política pública de reducción de gastos. En adelante la tabla de recursos para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$15,818,000	$16,096,000	$14,956,000
Asignaciones Especiales	$75,000	$675,000	-
Fondos Federales	$60,631,000	$62,220,000	$61,702,000
Fondos Especiales Estatales	$16,000,000	$21,000,000	$19,000,000
Ingresos Propios	$2,805,000	$2,781,000	$2,700,000
Otros Ingresos	$8,001,000	$4,500,000	$5,000,000
Total Presupuesto Consolidado	**$103,330,000**	**$107,272,000**	**$103,358,000**

El DV recibe aportaciones federales bajo los programas *Secction 8 Housing Choice Vouchers* y *Continuum of Care Program (COC)*. Indican en su Memorial Explicativo que recibieron un total de $62,220,000 durante el año fiscal 2013-2014 y esperan recibir $61,702,000 para el próximo año fiscal, lo que representa una reducción de un uno por ciento (1%). La agencia no tuvo asignación de fondos este año fiscal a través de la Ley de Reinversión y Estímulo Económico (ARRA) y al cierre del corriente año fiscal, no tiene programas o secciones en la categoría de *high risk*.

En torno a los Fondos Especiales, el DV administra fondos estatales destinados al Fondo de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Vivienda a Personas de Mayor Edad (60 años o más). Las asignaciones que recibe son provenientes de la lotería y juegos electrónicos. Dichas asignaciones se desglosan en: $10,000,000 conferidos por la Ley Núm. 173-1996, $5,000,000 conferidos por la Ley Núm. 170-2010 y $5,000,000 adicionales asignados bajo la Ley Núm. 286-2011. No obstante, durante los pasados años los recaudos recibidos no han alcanzado las expectativas, lo cual según indica la agencia, resulta en el agotamiento paulatino de las reservas para el programa. El balance del Fondo Especial para el corriente año fiscal es de $18,060,412.39.

Por otro lado, sobre las deudas del DV se indicó que suman un total de $15,445,319 en cuentas a pagar al 30 de junio de 2014. Dentro de ese total, la deuda más grande es con el Banco Gubernamental de Fomento (BGF) al cual se le deben $2,194,346 por la compra del edificio principal del Departamento en la Avenida Barbosa. De igual forma, también le deben $8,141,299 al BGF por una línea de crédito para la revitalización de Santurce. Dicha deuda esta vencida desde el 2008 y el Departamento de la Vivienda indica que no cuenta con los fondos suficientes para sufragar el pago de la misma. La agencia tiene además un total acumulado de $3,139,803 en demandas con sentencia. Dichos casos no cuentan aún con sentencias finales, pero se incluyen como estimación de los posibles costos en caso de que la determinación del tribunal sea en perjuicio del Departamento.

La cantidad de puestos ocupados en marzo de 2014 es de cuatrocientas ocho (408), lo cual muestra una reducción de treinta y dos (32) puestos en comparación con el año fiscal anterior (2013). Durante el periodo de abril a junio de 2013 se jubilaron veinte y dos (22) empleados y a partir del 1ro de Julio de 2013 hasta el presente, se han retirado dieciocho (18) empleados. La agencia indica que los cuarenta (40) puestos mencionados se encuentran al presente vacantes.

Al finalizar el año fiscal 2013-2014 el DV proyecta un presupuesto balanceado.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) compareció a Vista Pública el 7 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para defender su Presupuesto Recomendado a través de su Secretario, Lcdo. Nery E. Adames Soto.

El Presupuesto Recomendado del DACO para el año fiscal 2014-2015 asciende a $10,991,000, lo que muestra una reducción de $405,000 en comparación con el presente año fiscal. De dicho presupuesto, $8,927,000 provienen del Fondo General, $2,063,000 de Fondos Especiales estatales, y $1,000 de Fondos Federales. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$9,095,000	$9,521,000	$8,927,000
Asignaciones Especiales	-	-	-
Fondos Federales	-	$1,000	$1,000
Fondos Especiales Estatales	$2,208,000	$1,874,000	$2,063,000
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Fondo Mejoras Públicas	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$11,403,000**	**$11,396,000**	**$10,991,000**

Los Fondos Federales que recibe el DACO provienen de la agencia federal, *Consumer Product Safety Commission*, la cual le reembolsa a la agencia estatal los costos de actividades de fiscalización previamente acordadas.

En torno a Fondos Especiales, durante el año fiscal 2013-2014, el DACO tuvo ingresos en sus Fondos Especiales ascendentes a $1,874,000. El balance actual de estos fondos (alrededor de 14 leyes especiales) es de $1,700,000. Los principales Fondos Especiales se nutren de la aplicación de leyes y reglamentos en los renglones de:

1. Costas y Honorarios,
2. Registro de Contratistas,
3. Intereses de Fondos Consignados y
4. Ley de Propiedad Horizontal.

Por otro lado, expresaron que la agencia no tiene deudas pendientes por pagar. Sin embargo, indicaron que la Administración de Servicios Generales alega que le prestó al DACO una suma de $10,197.69 que data del año fiscal 2005. El DACO no tiene actualmente demandas con sentencias.

Para marzo de 2014 la cantidad de puestos ocupados fue de ciento setenta y tres (173), lo cual muestra una reducción de siete (7) puestos en comparación con el año fiscal anterior 2013. Durante el presente año fiscal se han jubilado dieciséis (16) empleados por virtud de la Ley 3-2013.

El Departamento culminará con un presupuesto balanceado debido a las economías generadas mediante las dieciséis (16) jubilaciones mencionadas, personal en destaque administrativo, traslados, entre otros.

VISTA PÚBLICA: 9 DE MAYO DE 2014

CORPORACIÓN DE LAS ARTES MUSICALES

La Corporación de las Artes Musicales (CAM) compareció a Vista Pública el 9 de mayo de 2014ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas para defender su Presupuesto Recomendado, través de la Sra. Geralis Colón León, MPA, Directora Ejecutiva Interina.

El Presupuesto Recomendado de la Corporación de Artes Musicales (CAM) para el año fiscal 2014-2015 asciende a $9,228,000. De éstos, $6,449,000 provienen del Fondo General; $1,655,000 de asignaciones especiales; $85,000 de entidades no gubernamentales; y $1,039,000 de Ingresos Propios u otros. Este Presupuesto Recomendado muestra un aumento de $33,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-2014. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$5,486,000	$6,381,000	$6,449,000
Asignaciones Especiales	$1,822,000	$1,775,000	$1,740,000
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$1,169,000	$1,039,000	$1,039,000
Otros Ingresos	-	-	-
Fondo Mejoras Públicas	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$8,477,000**	**$9,195,000**	**$9,228,000**

La CAM no recibió fondos ARRA, ni recibió Fondos Federales durante el presente año fiscal. No obstante, está haciendo gestiones para conseguir fondos federales, los cuales serían utilizados para extender los programas actuales y al no ser recurrentes, no son parte de su presupuesto operacional. En cuanto a Fondos Especiales, la Corporación no administra ningún Fondo Especial estatal para el año fiscal 2014-2015.

De igual forma, la CAM expresa en su Memorial que ha sido responsable en el uso del presupuesto para poder cubrir todas sus deudas con otras corporaciones públicas y suplidores. Sin embargo, aclara que esto no incluye la deuda actuarial del plan de Pensión de los Músicos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico. Dicha deuda ascendió a $5,780,696 al 30 de junio de 2013.

La cantidad de puestos ocupados para marzo de 2014 es de ciento catorce (114), lo cual no muestra ninguna disminución o aumento en comparación con el año anterior, 2013. La Corporación indica que en el presente año fiscal un (1) empleado se acogió al retiro por virtud de la Ley 3-2013 y su puesto será congelado por seis (6) meses.

Ante la crisis económica, la CAM ha tomado medidas de ahorro y reducción de gastos para poder continuar realizando su programación bajo el presupuesto asignado para el año fiscal 2013-2014. Por medio de estos esfuerzos, la agencia espera terminar el presente año fiscal con un presupuesto balanceado.

CORPORACIÓN DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO

El Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR) compareció a Vista Pública el 9 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas para defender su Presupuesto Recomendado, a través del Sr. Ariel Guzmán Figueroa, Rector Interino

El Presupuesto Recomendado por el Gobernador para el año fiscal 2014-2015 es de $7,003,000. De dicho presupuesto, $6,203,000 provienen del Fondo General y $800,000 de asignaciones especiales. El total del Presupuesto Recomendado refleja una disminución de $5,653,000 o un treinta y siete por ciento (37%) en comparación con los recursos asignados en el año fiscal vigente, 2013. El cambio es el efecto combinado de una reducción en los gastos con cargo

a la Resolución Conjunta de Presupuesto General, Asignaciones Especiales y en gastos con cargo a Otros Ingresos. En adelante, la tabla de recursos recomendados para el año fiscal 2014-2015 según la OGP.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$6,296,000	$6,656,000	$6,203,000
Asignaciones Especiales	$1,000,000	$1,000,000	$800,000
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$2,357,000	$2,450,000	$2,450,000
Otros Ingresos	$150,000	$5,180,000	$180,000
Fondo Mejoras Públicas	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$9,803,000**	**$15,286,000**	**$9,633,000**

El Conservatorio indicó que el Presupuesto Recomendado por el Gobernador para el año fiscal 2014-2015 no será suficiente para atender sus necesidades programáticas y operacionales. De igual forma, se indicó que se mantenga la suma de $6,456,000 aprobada originalmente en la Resolución Conjunta 16-2013 del Fondo General. Además, solicita mantener la asignación especial de $1,000,000, ya que considera que es necesaria para cubrir las necesidades operacionales y garantizar la solidez y crecimiento de la Corporación Programa Música 100x35.

El Conservatorio de Música tenía un total de $698,432.42 en cuentas por pagar hasta el 7 de mayo de 2014. Su deuda más grande es con la Autoridad de Energía Eléctrica a la cual le deben una cantidad de $257,245.82.

La cantidad de puestos ocupados en el Conservatorio para marzo de 2014 es de doscientos noventa y un (291) puestos. Esto refleja un aumento de un (1) solo puesto en comparación con marzo del año 2013 y un aumento de cincuenta y seis (56) puestos en comparación con septiembre de 2013.

ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS

La Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico (EAP) compareció en Audiencia Pública el pasado viernes, 9 de mayo de 2014, ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para defender su Presupuesto Recomendado, a través de su Rectora, Ivonne M. Marcial Vega.

El total del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Escuela de Artes Plásticas asciende a $4,198,000, de los cuales, $2,479,000 provienen de la Resolución Conjunta y el restante se estima recibir a través de la partida de Ingresos Propios. El cargo al Fondo General de la EAP representa una disminución de $86,000 en comparación con el presupuesto en curso. Respecto a las Mejoras Permanentes, se recomienda para el próximo año fiscal una asignación de $456,000 para mejoras al edificio del Hospital de la Concepción, El Grande. Sin embargo, la EAP solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la cantidad de $1,000,000 para llevar a cabo esta mejora, dada la crítica situación del edificio. La EAP tampoco tiene recomendada ninguna asignación especial para el próximo año fiscal.

En adelante, la tabla de recursos consolidados recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$2,319,000	$2,565,000	$2,479,000
Asignaciones Especiales	$25,000	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$1,559,000	$1,680,000	$1,719,000
Otros Ingresos	-	$132,000	-
Fondo Mejoras Públicas	-	$100,000	-
Presupuesto Consolidado	**$3,903,000**	**$4,477,000**	**$4,198,000**

Referente a los Fondos Federales, para el próximo año fiscal la EAP no financiará parcial o totalmente ningún programa con fondos federales. De igual forma, se señaló la EAP no recibe ingreso alguno de Fondos Especiales Estatales. En su ponencia, la Rectora hizo la solicitud de que se enmiende la Ley que establece estas asignaciones para incluir a la Escuela entre los beneficiados.

Al cerrar el Año Fiscal 2012-2013 la EAP no tuvo deudas por pagar o cobrar. Sin embargo, se proyecta que al 30 de junio del año en curso, la EAP acumulará deudas por pagar en facilidades y servicios públicos. Según lo expresado por la Rectora, la EAP no tendrá un presupuesto balanceado al cerrar este año fiscal y esperan poder allegar nuevos ingresos externos para poder operar y cumplir con su misión.

En cuanto al capital humano que labora en la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, se puede extraer de su Memorial Explicativo que a marzo de 2013 había treinta y nueve (39) puestos ocupados y en marzo de este año hay cincuenta y un (51) puestos ocupados. A marzo del año en curso (2013), existían dieciséis (16) puestos vacantes, mientras que el pasado año a la misma fecha existían quince (15) puestos vacantes. La mayoría de esas vacantes se deben a que los sueldos deben ser pagados por el dinero asignado del Fondo General.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

El Instituto de Cultura Puertorriqueña ("ICP") compareció a Audiencia Pública el 9 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas para defender su Presupuesto Recomendado, a través de su Directora Ejecutiva, Lilliana Ramos Collado, Ph.D.

La OGP recomendó un Presupuesto Consolidado para el año fiscal 2014-2015 al Instituto de Cultura Puertorriqueña ascendente a $17,220,000. Esta cifra representa una reducción por $338,000 en comparación con el año fiscal en curso (2013), en el cual se asignaron $17,558,000. Del total recomendado para este próximo año fiscal, $12,139,000, provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $3,118,000 de las Asignaciones Especiales y $1,963,000 de Ingresos Propios. En adelante, la tabla de recursos consolidados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$13,044,000	$12,402,000	$12,139,000
Asignaciones Especiales	$12,518,000	$14,137,000	$11,294,000
Fondos Federales	$685,000	$638,000	$638,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	-

Ingresos Propios	$1,317,000	$2,065,000	$1,963,000
Otros Ingresos	$277,000	$277,000	$277,000
Fondo Mejoras Públicas	-	$250,000	-
Presupuesto Consolidado	**$27,841,000**	**$29,769,000**	**$26,311,000**

Durante el año fiscal en curso, el ICP recibió $638,000 en Fondos Federales. A pesar de que para el próximo año fiscal OGP recomienda una asignación igual de fondos federales, la proyección es que esta asignación se aumente en $27,000, lo cual otorgaría $665,200. Estos fondos provienen de las siguientes entidades: *Basic State Grant*, Arte en los Barrios, Artes en la Educación y *Poety Out Loud*. El programa *Promotion of the Arts_Partnership Agreements* exige un pareo local dólar a dólar de fondos no federales. Al momento ninguno de los programas está bajo la categoría de *high risk* o alto riesgo. Del Memorial no se extrae alguna asignación de Fondos Especiales Estatales al ICP.

Al cerrar este año fiscal se espera que el ICP termine con $3,384,662 en deudas por pagar, mientras que el pasado año fiscal (2012-2013) cerraron con $2,820,153. En cuento a las deudas por cobrar, el ICP tiene $1,369,650 , pero se espera que antes del 30 de junio de este año reciban esas asignaciones federales. El ICP no presenta ningún sobrante en su presupuesto de este año fiscal y proyectan terminar balanceados. En cuanto al capital humano que labora en el ICP, los datos incluidos en el Memorial presentan que a marzo 2014, hay un total de ciento cincuenta y nueve (159) empleados. Para marzo del pasado año (2013) habían ciento setenta y dos (172) empleados, lo cual refleja una reducción en los empleados de confianza, regulares (ley 45) y regulares excluidos de la Ley 45.

VISTA PÚBLICA: 12 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), compareció a Vista Pública el 12 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda del Senado, a través de su Secretario, Vance Thomas.

El Presupuesto Recomendado por la OGP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $132,330,000, de los cuales $87,034,000 provienen de fondos federales, $8,892,000 del fondo general, $587,000 de Ingresos Propios y $6,000,000 de otros ingresos. En adelante, la tabla de recursos consolidados de la agencia para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	**2013-2014**	**2014-2015**
R.C. Presupuesto General	$9,601,000	$9,436,000	$8,892,000
Asignaciones Especiales	$3,794,000	$2,910,000	$80,000
Fondos Federales	$32,018,000	$29,622,000	$29,737,000
Fondos Especiales Estatales	$108,311,000	$89,733,000	$87,034,000
Ingresos Propios	$836,000	$587,000	$587,000
Otros Ingresos	-	-	$6,000,000
Total Presupuesto Consolidado	**$154,560,000**	**$132,288,000**	**$132,330,000**

El DTRH indica que durante el corriente año fiscal, fueron distribuidos $29,622,000 entre diecisiete (17) programas provenientes de las diversas agencias federales que otorgan aportaciones conforme a las leyes vigentes. Igualmente, expresó que proyecta un presupuesto de $29,737,000 para los mismos programas, lo cual refleja un aumento de $115,000 con respecto al año corriente. Dicha cantidad será distribuida de la siguiente manera: $50,000 para Seguridad y Salud en el Trabajo; $14,000 para la División de Estadísticas sobre lesiones, enfermedades y muertes ocupacionales; y $51,000 para Información sobre Mercado Laboral. En torno al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo se señaló que el gobierno federal requiere pareo de fondos para el cuyo requisito consiste en que por cada dólar que aporte el gobierno federal, el gobierno estatal debe aportar un dólar o más.

El *Quarterly Performance Letter* (QPL) de la Administración de Empleo y Adiestramiento (ETA), señaló que dos de las subvenciones administradas por el DTRH están bajo riesgo. Estas son el *Workforce Information Grant* y *U I Base Appeals*. En el caso del *Workforce Information Grant*, la clasificación de riesgo es combinada. Su desempeño financiero se encuentra en un riesgo moderado, mientras que su desempeño final se encuentra en alto riesgo. Esto se debe a que el programa no ha cumplido con sus metas programáticas, incluyendo las financieras, donde el Departamento se encuentra en un 52% de gastos, cuando debería estar en un 70%. En el caso del *U I Base Appeals*, se encuentra en alto riesgo debido el DTRH tiene la obligación de cumplir con los niveles de apelación, según requerido por la Ley de Seguro Social. La misma establece que los estados deben proveer medios de administración razonables para emitir un pago de seguro por desempleo cuando le es establecido. El DTRH indicó que para cumplir con este mandato, solicitó y se le autorizó el nombramiento de cuatro árbitros adicionales y cuatro técnicos de sistema de oficina, para maximizar el flujo de casos. Además, estará adquiriendo un nuevo sistema de manejo de casos, para el cual hay dinero federal comprometido.

Al 30 de junio de 2013, el Departamento tenía una cantidad total de $2,888,627. De dicho balance, aún quedan unos $161,085 pendientes por pagar y proyecta un total de $2,450,000 en deudas por pagar para el 30 de junio de 2014. El DTRH indicó que al presente no tiene demandas con sentencia que requieran pago con cargo al Fondo General.

El Departamento del Trabajo no ha cubierto puertos vacantes por el momento, pero señaló que existe la necesidad de cubrir puertos por diferentes razones. Sin embargo, indicó que hay Fondos Federales y estatales disponibles para cubrir muchas de esas plazas y de los setenta y tres (73) puestos contemplados a cubrir en la petición presupuestaria ninguno proyecta cargos al Fondo General. El DTRH también notificó que redujo la cantidad de empleados de confianza de sesenta y un (61) al 30 de junio de 2012 a 51 al 31 de enero de 2014. Actualmente el Departamento cuenta con un total de mil seiscientos treinta y seis mil (1636) empleados, lo cual refleja una disminución de doscientos ochenta (280) empleados en comparación con el año anterior.

Según explicó el secretario durante la vista, el Departamento espera terminar el año fiscal con un presupuesto balanceado. Señaló que aunque hubo un aumento en el presupuesto global, hubo una reducción en la cantidad proveniente del Fondo General. Además de esto, han logrado una serie de ahorros en cánones de arrendamiento y otros que están en negociación. También indicaron reducciones en asignaciones especiales y un proyecto de ley que creará un fondo del Ejecutivo que sustituirá a Ocupaciones Diversas.

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO LABORAL

La Administración de Desarrollo Laboral (ADL) compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico el 12 de mayo de 2014, a través de su administradora Sally López Martínez.

El Presupuesto Recomendado por la OGP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $56,162,000. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados de la agencia para el 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$9,601,000	$9,436,000	$8,892,000
Asignaciones Especiales	$3,794,000	$2,910,000	$80,000
Fondos Federales	$32,018,000	$29,622,000	$29,737,000
Fondos Especiales Estatales	$108,311,000	$89,733,000	$87,034,000
Ingresos Propios	$836,000	$587,000	$587,000
Otros Ingresos	-	-	$6,000,000
Total Presupuesto Consolidado	**$154,560,000**	**$132,288,000**	**$132,330,000**

La ADL solicitó que se le aprobara su asignación presupuestaria tal cual fue recomendada por la OGP. Según explica la agencia, dichos fondos son necesarios para el buen funcionamiento de la administración de los fondos de la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, que será de beneficio para la clase desplazada de nuestro País.

Particularmente, se recalcó que el presupuesto de la ADL proviene principalmente de fondos federales, cuya asignación es supervisada por la Administración de Empleo y Adiestramiento del Departamento del Trabajo Federal (USDOL/ETA), Región I Boston, M.A. De igual forma, expresaron que la ADL es la agencia designada con carácter exclusivo para administrar y fiscalizar los Fondos Federales que recibe Puerto Rico bajo el Título I de WIA y otros Fondos Federales destinados a adiestramiento y empleo.

Para el año fiscal 2014-2015, la agencia recibirá un total de $50,354,070 de fondos WIA para los Programas de Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados. Estos fondos se distribuyen entre quince (15) Áreas Locales y la ADL funge como su entidad administradora y fiscal. Para el año fiscal 2014-2015, éstas cuentan con un presupuesto de $42,262,088.

Por otro lado, la agencia también está encargada de administrar y fiscalizar el uso de fondos del Programa de Asistencia por Ajuste en el Comercio. La asignación de estos fondos es discrecional y no requiere un pareo local. Actualmente, la ADL tiene tres asignaciones vigentes de este programa; una asignación de $626,987 que vence el 30 de septiembre de 2014, una segunda asignación de $366,402 que vence el 30 de septiembre de 2015, y la más reciente que es de $1,836,428 y vence el 30 de septiembre de 2016

En cuanto a Fondos Especiales estatales, la Ley 36-2014 creó el Programa de la Primera oportunidad de Empleo Juvenil, el cual está adscrito a la ADL. Dicho programa busca proveer empleo a aquellos jóvenes que han completado una carrera universitaria y procuran insertarse en la fuerza laboral puertorriqueña. La ley establece que los fondos asignados no serán menores de $1,000,000 anuales a partir del año fiscal 2014-2015. La misma autoriza el pareo de fondos estatales, federales o municipales para su implementación. Además, de esta asignación la Ley 15-

2014, conocida como la Ley Ponte al Día con tu Responsabilidad Patronal, proveerá a la agencia hasta $20,000,000 de sus recaudos obtenidos.

En torno al total de puesto ocupados por la ADL al 31 de marzo de 2014, estos ascendieron a ciento cuarenta y seis (146) en comparación con ciento treinta y tres (133) que habían en marzo del año anterior. De esos ciento cuarenta y seis (146) puestos, hay diecinueve (19) puestos de confianza, ciento cuatro (104) de servicio regular y veinte tres (23) transitorios.

La agencia indica que en el año fiscal 2012-2013 cerró sin déficit, ni deudas con las corporaciones públicas, agencias gubernamentales o suplidores. De esta misma forma, espera finalizar el presente año fiscal con un presupuesto balanceado.

ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

La Administración de Rehabilitación Vocacional ("ARV") compareció a Vista Pública el 12 de mayo de 2014 para defender su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015, representada por su Administrador, Lcdo. Iván A. Clemente Delgado.

El Presupuesto Consolidado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $90,489,000, los cuales incluyen $17,131,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $600,000 de Fondos Especiales Estatales, y $72,758,000 de Fondos Federales. El total del Presupuesto Recomendado refleja una disminución de $3,079,000 (3.3%) en comparación con los recursos asignados en el año fiscal vigente. El cambio es el efecto combinado de una reducción de $69,000 en los gastos con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General, y $3,010,000 en gastos con cargo a Fondos Federales, según estimados del Gobierno Federal.

Según expuesto arriba, la agencia espera recibir un estimado de $72,758,000 en Fondos Federales para este próximo año fiscal. De éstos, $71,769,000 provienen del programa *Basic Support* y $989,244 son asignados a tres programas especiales: Vida Independientes-$305,350; Servicios a Ciegos Adultos-$383,894; y Servicios de Empleo Sostenido-$300,000. La ARV advierte que para allegar dichos fondos es necesario el pareo estatal de $20,047,945. En adelante la tabla de recursos consolidados para el año fiscal 2014-2014.

	2012-2013	**2013-2014**	**2014-2015**
R.C. Presupuesto General	-	-	$17,131,000
Asignaciones Especiales	$1,302,000	$2,500,000	-
Fondos Federales	$58,119,000	$51,362,000	$72,758,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	$600,000
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Total Presupuesto Consolidado	**$59,421,000**	**$53,862,000**	**$90,489,000**

La ARV recibe anualmente una asignación de $600,000 de Fondos Especiales Estatales de un convenio interagencial con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ("FSE"). Con estos fondos se cubre el pareo de los Fondos Federales necesarios para el readiestramiento, y servicios de rehabilitación necesarios para la evaluación, ubicación y seguimiento en empleo de los casos referidos por el FSE.

La Resolución Conjunta de Fondo Generar sólo permitirá el pareo de $64,784,947 de los $72,258,000 de Fondos Federales asignados. La ARV dijo que necesita una asignación adicional de $2,011,640 para completar el pareo, ya que de no asignarse dicha cantidad, la Administración perdería $7,432,679 en fondos federales. Adicional a esto, tendrían penalidades por $500,00 para un total de $7,932,679 de pérdida en fondos federales.

Por otro lado, la ARV no tiene demandas con sentencia al presente. No obstante, mencionó que hay una demanda de empleados que aún no tiene sentencia, pero de ser dictada, el pago de dicha demanda representaría un gasto adicional de $6,000 que no está contemplado en el Presupuesto Recomendado.

Los puestos ocupados a marzo de 2014 eran ochocientos cincuenta y dos (852), de los cuales quince (15) eran de confianza, veinte ocho (28) eran puestos transitorios y ochocientos nueve (809) eran regulares. Esto refleja una reducción de sesenta y nueve (69) puestos con respecto al año anterior.

En relación con el capital humano de la ARV, ésta tiene seiscientos cuarenta y siete (647) empleados cubiertos por la Ley 45 y tiene un compromiso con el Sindicato de Empleados. La ARV tiene por ley la responsabilidad de solicitar fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para honrar el compromiso de un aumento salarial, los cuales consisten de $160 por cada empleado de la Unidad Apropiada. Este aumento salarial es efectivo al 1 de julio de 2014 e implica un aumento de $1,850,000 en gastos de nómina, de los cuales $32,000 son con cargo al Fondo General.

Finalmente, la ARV nos indicó que ha tomado medidas de ahorro, ha congelado plazas y ha cumplido con las cartas circulares emitidas por la OGP. Por tal razón espera terminar el año fiscal con un presupuesto balanceado.

VISTA PÚBLICA: 14 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, el 14 de mayo de 2014 para defender su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015. En su representación depuso su Secretaria, Idalia Colón Rondón y las respectivas administradoras de sus componentes (buscar).

El Departamento está compuesto por varias administraciones, las cuales estuvieron representadas en la vista. Estas administraciones son: el Secretariado, la Administración de Familias y Niños (ADFAN), la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). La Secretaria informa, que dentro del Memorial de petición de presupuesto también se incluye información sobre la Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas (CIRIO), adscrita al Secretariado.

El Presupuesto Recomendado para el Departamento de la Familia para el año fiscal 2014-2015 asciende a $2.6 billones. El Departamento informa que recibirá $22,000,000 menos que en año 2013-2014. Esta reducción se divide entre $10,000,000 menos en fondos estatales y $12,000,000 menos en fondos federales. Del Presupuesto Consolidado para el próximo año fiscal, $1.9 billones proviene de Otros Recursos y será utilizado para subsidios, incentivos y donativos directos para las familias (PAN, TANF y otros). El restante de $700,000,000 se asignará para cubrir los gastos de funcionamiento de todos los componentes del Departamento de la Familia.

El Departamento proyecta que en el presente año fiscal el Secretariado, ACUDEN y ASUME terminarán con un presupuesto balanceado. ADSEF, por su parte, terminará con un excedente de $1,000,000 y ADFAN terminará con una déficit de presupuesto de $3,000,000. El Departamento indica que dicho déficit podrá ser consolidado mediante la transferencia del sobrante de ADSEF y otros ajustes y economías adicionales que realizará durante el último trimestre para terminar el año fiscal con un presupuesto total balanceado.

A continuación, un resumen más detallado del presupuesto de cada uno de los componentes del Departamento de la Familia:

Secretariado:

El Presupuesto Consolidado del Secretariado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $57,562,000, lo cual refleja una disminución de $1,293,000 en comparación con el presupuesto del presente año fiscal. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	**2013-2014**	**2014-2015**
R.C. Presupuesto General	$32,309,000	$31,425,000	$ 28,150,000
Asignaciones Especiales	$6,587,000	$1,395,000	$ 4,220,000
Fondos Federales	$14,722,000	$19,285,000	$19,285,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	$5,842,000	$6,000,000	$5,907,000
Total Presupuesto Consolidado	$59,421,000	$53,862,000	$57,562,000

La cantidad de Fondos Federales asignados al Secretariado asciende a $19,285,000, al igual que el presente año fiscal. Los principales programas de Fondos Federales son *Emergency Solutions Grant*, *Child Care and Development Block Grant, Child Welfare Services States Grants* y *Social Security Disability Insurance*. Estos fondos permitirán financiar totalmente el Programa de Determinación de Incapacidad del Seguro Social y parcialmente los procesos de licenciamiento a lugares para cuido de niños y personas de edad avanzada.

Las Asignaciones Especiales ascienden a $4,220,000, lo cual refleja un aumento de $2,825,000 en comparación con el año fiscal 2013-2014. Las principales asignaciones son $1,500,000 para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual (CIMVAS); $750,000 para el desarrollo del Centro Tau en Loíza para la prevención de la trata de menores en Puerto Rico; y $1,200,000 para el Proyecto Redes de Apoyo Familiar y Convivencia Comunitaria.

Administración de Familias y Niños (ADFAN):

El Presupuesto Recomendado de ADFAN para el año fiscal 2014-2015 asciende a $228,623,000, lo cual refleja una reducción de $2,277,000 con respecto al presupuesto aprobado para el presente año fiscal. Las Asignaciones Especiales ascienden a $200,000 para cubrir gastos de funcionamiento. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$171,692,000	$174,345,000	$176,574,000
Asignaciones Especiales	$730,000	$400,000	$200,000
Fondos Federales	$59,405,000	$56,155,000	$51,849,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Total Presupuesto Consolidado	$59,421,000	$53,862,000	$228,623,000

Los Fondos Federales ascienden a $51, 849,000, Los principales programas de Fondos Federales son:

Promoting Safe and Stable Families
Temporary Assistance for Needy Families (TANF)
Community Service Block Grant
Community-Based Family Resource and Support Grants
Grants to States for Access and Visitation Programs
Chafee Education and Training Vouchers Program
Children's Justice Grants to States
Child Welfare Services
Social Service Block Grant
Child Abuse and Neglect State Grants
Family Violence Prevention and Services Grants for Battered Women Shelter
Chafee Foster Care Independent Living
Retired and Senior Volunteer Program

Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF):

El Presupuesto Consolidado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $2,075,570,000, lo cual refleja una disminución de $9,176,000 con respecto al presente año fiscal.

Los Fondos Federales ascienden a $1,989,243,000. Los principales programas de Fondos Federales son *Child and Adult Care Program, Nutrition Assistance for Puerto Rico, Emergency Food Assistance Program, Temporary Assistance for Needy Families y Low Income Home Energy Assistance.*

Los Fondos Especiales Estatales ascienden a $212,000 y provienen del Fondo Especial para el Desarrollo Económico creado por la Ley 135-1997. Estos fondos se utilizan para proveer ayuda a las familias que viven en extreme pobreza y se les capacita para producir, obtener y manejar adecuadamente sus bienes, además de sufragar sus necesidades básicas y mejorar su calidad de vida.

La Administración informó que se reclasificará el presupuesto del programa de Rehabilitación Económica y Social de las Familias en Extrema Pobreza (PRES) de Otros Ingresos a una Asignación Especial, manteniendo el presupuesto de $200,000. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$83,414,000	$86,292,000	$77,024,000
Asignaciones Especiales	-	-	$200,000
Fondos Federales	$1,951,300,000	$1,989,243,000	$1,989,243,000
Fondos Especiales Estatales	$238,000	$120,000	$212,000
Fondos ARRA	$127,658,000	$8,891,000	$8,891,000
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	$200,000	-
Total Presupuesto Consolidado	$ 2,162,610,000	$ 2,084,746,000	$2,075,570,000

Administración para el Sustento de Menores (ASUME):

El Presupuesto Consolidado de ASUME para el año fiscal 2014-2015 asciende a $38,285,000, lo cual refleja una disminución de $4,962,000 en comparación con el presupuesto del presente año fiscal. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$15,140,000	$13,214,000	$11,745,000
Asignaciones Especiales	-	$2,890,000	$1,445,000
Fondos Federales	$24,575,000	$27,068,000	$31,305,000
Fondos Especiales Estatales	$800,000	$75,000	$522,000
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Total Presupuesto Consolidado	$40,515,000	$43,247,000	$45,017,000

Los Fondos Federales ascienden a $24,573,000. El principal programa de Fondos Federales es *Child Support Enforcement*.

Los Fondos Especiales Estatales ascienden a $522,000 y provienen del Fondo Especial para Servicios y Representación de Casos de Sustento de Menores, establecido por la Ley 5-1986, según enmendada. Dicha ley establece que al fondo ingresas los recursos que recibe ASUME por servicios prestados, donativos, incentivos, ingresos, multas, cargos, intereses, penalidades, gastos, costos, y honorarios en la ejecución y cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Las Asignaciones Especiales ascienden a $1,445,000. Las principales Asignaciones Especiales son $500,000 para la plataforma de información PROSPERA, Programa de pensiones de personas de edad avanzada y $945,000 para la plataforma PRACSES (pareo de fondos federales).

Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN):

El Presupuesto Recomendado de ACUDEN para el año fiscal 2014-2015 asciende a $163,941,000, lo cual refleja una disminución de $4,460,000 en comparación con el presupuesto del presente año fiscal. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	**2013-2014**	**2014-2015**
R.C. Presupuesto General	$8,310,000	$16,048,000	$15,884,000
Asignaciones Especiales	$23,000	-	-
Fondos Federales	$168,233,000	$152,612,000	$148,057,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Fondos ARRA	$682,000	-	-
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Total Presupuesto Consolidado	$177,248,000	$168,400,000	$163,941,000

Los Fondos Federales ascienden a $148,057,000. Los principales programas de Fondos Federales son *Head Start, Child Care and Development Block Grant, Temporary Assistance for Needy Families* (TANF) y *Child and Adult Care Food P*rogram. Estos, junto con otros fondos estatales, permitirán continuar ofreciendo alternativas de cuido a niños y niñas de familias de escasos recursos económicos.

Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas (CIRIO):

El Presupuesto Recomendado de CIRIO para el año fiscal 2014-2015 asciende a $917,000. El mismo refleja una disminución de $33,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el presente año fiscal. Dicha disminución se debe a una reducción de nómina que obedece a políticas de reducción de gastos para el próximo año fiscal. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	**2013-2014**	**2014-2015**
R.C. Presupuesto General	-	-	$17,131,000
Asignaciones Especiales	$1,302,000	$2,500,000	-
Fondos Federales	$58,119,000	$51,362,000	$72,758,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	$600,000
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Total Presupuesto Consolidado	$59,421,000	$53,862,000	$90,489,000

VISTA PÚBLICA: 15 DE MAYO DE 2014

POLICÍA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 15 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para presentar su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Compareció en su representación el Superintendente de la Policía, Hon. José L. Caldero López.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Policía de Puerto Rico asciende a $848,911,000. El mismo, presenta una disminución neta de $50,941,000 de los recursos del Fondo General, pero al consolidarlo, se aprecia un aumento neto de $958,000. En adelante la tabla de recursos consolidados recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$796,606,000	$802,943,000	$752,002,000
Asignaciones Especiales	$14,397,000	$5,600,000	$4,600,000
Fondos Federales	$5,834,000	$7,520,000	$2,274,000
Fondos Especiales Estatales	$1,891,000	$2,635,000	$2,730,000
Préstamos y Emisiones de Bonos	-	-	$33,605,000
Otros Ingresos	$4,274,000	$29,255,000	$53,700,000
Total Presupuesto Consolidado	**$823,892,000**	**$847,953,000**	**$848,911,000**

En torno a los fondos federales, se estima para el próximo año fiscal una asignación de $2, 274,000 en Fondos Federales provenientes de cuatro agencias federales. En cuanto a Fondos Especiales Estatales, se esperan ingresos de $2, 730,000 durante el próximo año fiscal; éstos fondos provienen de la Ley-16-1989, Ley-12-1995, Ley-404-2000 y Ley-208-1998.

Por otra parte, la Policía presenta un total de $18,097,922.08 en cuentas por cobrar y un total de $32, 392,815.28 en deudas por pagar.

En cuanto a las sentencias, de cara al próximo año fiscal la Policía de Puerto Rico tiene una sentencia por pagar del tribunal por la cantidad de $259,169,529. De los anejos del Memorial Explicativo se extrae que en años anteriores, la cantidad a pagar por sentencias ante el tribunal fue de $1, 758,890.05.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la Policía de Puerto Rico contaba con dieciséis mil ochocientos cincuenta (16,850) empleados en nómina a marzo 2013, mientras que a marzo del año en curso cuenta con quince mil ciento sesenta (15,160). Al 30 de junio de este año se proyectan tener quince mil trescientos setenta y tres (15,373) empleados en nómina, de los cuales veinte tres (23) serían puestos de confianza. Como consecuencia de la Ley 3-2013, hubo seiscientas treinta y dos (632) jubilaciones y estos puestos se encuentran congelados.

COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL

El Colegio Universitario de Justicia Criminal (en adelante "Colegio") compareció a Audiencia Pública el15 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde presentaron su Presupuesto Recomendado

para el Año Fiscal 2014-2015. Representando al Colegio, estuvo deponiendo su Rector, Guillermo Torruella Farinacci.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 del Colegio Universitario de Justicia Criminal asciende a $4,111,000. Esta cuantía se subdivide en $2, 285,000 del Fondo General y $1, 826,000 de la partida de ingresos propios. En adelante la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$2,801,000	$2,510,000	$2,285,000
Asignaciones Especiales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$3,086,000	$3,086,000	$1,826,000
Otros Ingresos	-	-	-
Total Presupuesto Consolidado	**$5,905,000**	**$5,596,000**	**$4,111,000**

Al igual que los años fiscales anteriores, este año el Colegio cierra sin deudas por pagar. Sin embargo, presentan $923,791.79 acumulados en deudas por cobrar. Esto representa una disminución de $528,496.17 en deudas por cobrar al finalizar este año fiscal en comparación con el pasado (2012-2013). Del Memorial Explicativo, se desprende que del Colegio no se extrae ninguna cuantía de Fondos Federales ni Fondos Especiales Estatales. Tampoco se presenta información sobre algún sobrante que pueda tener del Presupuesto del año en curso.

En cuanto al capital humano del Colegio, el Memorial presenta que al 31 de abril de 2014 había treinta y cinco (35) puestos ocupados subdivididos en tres de confianza y treinta y dos (32) de carrera. Esta cifra presenta una reducción de seis empleados en comparación con el año fiscal 2012-2013. Con la Ley 3 se retiraron tres (3) empleados; sin embargo no se explican los otros tres (3) puestos menos de nómina.

Para el próximo año fiscal 2014-2015, el Colegio tiene pendiente dos (2) sentencias del tribunal, cuyo monto asciende a $2,600,000 aproximadamente.

INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

Compareció el Instituto de Ciencias Forenses ("ICF") a Audiencia Pública el 15 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado, para defender su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015, a través de su Directora Ejecutiva, Dra. Edda L. Rodríguez Morales.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 del ICF asciende a $20,996,000, de los cuales $17,187,000 provienen de la Resolución Conjunta del Fondo General, $1,634,000 de propuestas con Fondos Federales y $2,175,000 de otros ingresos. Este presupuesto presenta un aumento de $70,000 en comparación con el presupuesto del año fiscal en curso, el cual es de $20,926,000 a causa de una reducción en los gastos con cargo a otros ingresos y un aumento en la Resolución Conjunta del Fondo General y en los Fondos Federales. Se espera que el ICF pueda lograr la meta de tener un presupuesto balanceado, por lo que se prevé terminarán sin déficit. En adelante la tabla de recursos fiscales consolidados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$15,589,000	$16,249,000	$17,187,000
Asignaciones Especiales	$36,000	-	-
Fondos Federales	$1,435,000	$908,000	$1,634,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	$898,000	$3,769,000	$2,175,000
Total Presupuesto Consolidado	**$17,958,000**	**$20,926,000**	**$20,996,000**

En cuanto a los Fondos Federales, específicamente se recomienda que para el próximo año fiscal la cuantía ascienda a $1,634,000. En este momento, se han solicitado $2,858,536.18 en programas con fondos federales, pero estas solicitudes están bajo evaluación y se estima un incremento de $726,000 en las cuantías a recibirse. Se proyecta que para el año fiscal en curso, habrá un sobrante de $381,476.23 de estos fondos. Ante esto, el ICF ha solicitado una extensión para poder utilizar estos fondos en el próximo año fiscal. El ICF no financia programa alguno con Fondos Especiales Estatales.

Por otro lado, el ICF arrastra una deuda por pagar acumulada de varios años, la cual asciende a $587,746. En el Presupuesto Recomendado 2014-2015 no se contempla asignación de fondos para este propósito. Las deudas del ICF corresponden a la Administración de Servicios Generales, la Administración de los Sistemas de Retiro, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica. En cuanto a las deudas por cobrar, se refleja que al 31 de marzo de este año hay un balance de $243,407 sin cobrar. Asimismo, el ICF señaló que tiene tres casos legales con sentencias dictadas, las cuales suman $506,000.

Referente al capital humano, el ICF cuenta con doscientos setenta y ocho (278) empleados a marzo 2014. En comparación con marzo 2013, presenta un aumento de treinta (30) puestos. Durante el año fiscal en curso, se han retirado (4) cuatro empleados bajo la Ley 3-2013 y estos puestos se han mantenido vacantes. Para el pago de liquidaciones de los empleados que se jubilen se reservaron $201,000 del presupuesto de este año fiscal, de los cuales $131,000 ya fueron desembolsados.

VISTA PÚBLICA: 16 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, el 16 de mayo de 2014, para defender su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015, a través de su Secretaria, Dra. Ana Ríus Armendáriz.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $780,107,000, y de desglosa en $240,717,000 provenientes del Fondo General, $26,445,000 de Asignaciones Especiales, $9,231,000 de Fondos Especiales estatales, $386,740,000 de Fondos Federales y $116,974,000 de ingresos propios. Este presupuesto refleja una disminución de $36,869,000 con respecto al presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-2014. En adelante la tabla de recursos recomendado para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$6,296,000	$254,467,000	$240,717,000
Asignaciones Especiales	$1,000,000	$29,688,000	$26,445,000
Fondos Federales	$386,740,000	$386,740,000	$386,740,000
Fondos Especiales Estatales	$13,379,000	$21,356,000	$9,231,000
Ingresos Propios	$123,039,000	$116,625,000	$116,974,000
Otros Ingresos	-	$1,500,000	-
Fondo de Mejoras Públicas	-	$6,400,000	-
Presupuesto Consolidado	**$837,623,000**	**$816,976,000**	**$780,107,000**

Los Fondos Federales que recibe el Departamento se estiman en $386,740,000. Los mismos provienen en su mayoría de los siguientes programas: *Supplemental Nutrition Program for Women, Infants and Children, Medical Assistance Program, HIV Care Formula Grant, Bioterrorism Hospital Preparedness Program y Maternal and Child Health Services Block Grant*. Dichos recursos se utilizarán para certificar la clientela médico-indigente beneficiaria del seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para prestar servicios de educación en nutrici ón de madres y niños en riesgo nutricional. Además, permitirán ofrecer servicios de apoyo y tratamiento a pacientes VIH positivo; y madres infantes y niños con necesidades especiales de salud, entre otros.

El Departamento informó que la cantidad de $9,231,000 que recibirá en Fondos Especiales se nutren mayormente del cobro de expediciones de certificados, documentos o servicios que ofrece el Registro Demográfico. También se nutre de multas por deficiencias en las condiciones o requisitos sanitarios e ingresos generados por licenciamiento, honorarios, cargos y reembolsos productos de regir la práctica de la medicina y profesiones aliadas en Puerto Rico. La partida total proveniente de Fondos Especiales se desglosa de la siguiente manera: $2,604,000 por inscripción de documentos en el Registro Demográfico, $4,533,000 por Reglamentación sobre Salud Ambiental y $2,094,000 por Reglamentación y Certificación a Profesionales de la Salud.

La cantidad de puestos ocupados a febrero de 2014 ascendía a cinco mil doscientos ocho (5,208), lo cual refleja una disminución de veinticuatro (24) puestos con respecto a septiembre de 2013 y de setecientos sesenta dos (762) en comparación con septiembre de 2012. Para el 2015, el Departamento proyecta una plantilla de puestos ocupados de cinco mil doscientos treinta y dos (5,232).

El Departamento de Salud informó que proyecta insuficiencia de fondos al cierre del presente año fiscal. Entre las partidas presupuestarias de mayor relevancia se encuentra el renglón de Nómina y Costos. Este fue afectado por los ajustes efectuados por la OGP para el pago de las liquidaciones de empleados retirados, las transferencias de fondos de los empleados de los Centros de Salud y Tratamiento (CDT) transferidos a municipios y la transferencia de fondos de los empleados de la Oficina de Auditoría. Se proyecta una insuficiencia en este renglón de $9,812,591. La agencia, junto con la OGP, ha tomado medidas para disminuir esta insuficiencia a $4,342,380. Otro renglón que se ha visto afectado por los ajustes es el de servicios profesionales. Aún quedan balances por cubrir en el programa de Instituciones de Salud para el pago de subvenciones a municipios y otras entidades por los servicios prestados en las salas de emergencias de los CDT. En este renglón se proyecta una insuficiencia de $1,404,898 al cierre del presente año fiscal.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico el viernes 16 de mayo de 2014, para defender su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015, a través de su Director Ejecutivo, Irving Jiménez Narváez.

El Presupuesto Recomendado de la Agencia para el año fiscal 2014-2015 asciende a $249,256,000, los cuales incluyen $27,886,000 provenientes de Asignaciones Especiales del Fondo General y $221,370,000 de ingresos propios. El Presupuesto Recomendado refleja un aumento de $11,136,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el año fiscal vigente. En adelante la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	-	-	-
Asignaciones Especiales	$24,710,000	$15,704,000	$27,886,000
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$187,937,000	$218,916,000	$221,370,000
Otros Ingresos	-	-	-
Fondo de Mejoras Públicas	-	$3,500,000	-
Presupuesto Consolidado	**$212,647,000**	**$238,120,000**	**$249,256,000**

Las Asignaciones Especiales ascienden a $27,886,000. Las principales asignaciones especiales en el Presupuesto Recomendado son $25,186,000 para gastos de funcionamiento, las cuales incluyen nómina y costos relacionados, compra de medicamentos y suministros. Además, incluye $1,700,000 para el pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe y $1,000,000 para Sala de Emergencias y Trauma del Centro Médico de Río Piedras.

En cuanto a las deudas por cobrar, a marzo de 2014, la ASEM tenía un total en deudas por pagar ascendentes a $142,700,000. Las principales agencias a quienes le adeudan incluyen: la Administración de Sistemas de Retiro ($26,800,000), la Autoridad de Energía Eléctrica ($17,300,000), el Banco Gubernamental de Fomento ($14,300,000) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ($10,000,000).

La Agencia indica que ha estado operando bajo un déficit operacional durante los últimos cinco años. Actualmente, los gastos de funcionamiento son de $249,300,000. Los recursos para cubrir estos gastos provendrán de diversas fuentes. Entre las mismas se encuentran ingresos generados por la prestación de servicios médicos, hospitalarios y ambulatorios, así como la venta de servicios de lavandería, dietas y alimentos a las instituciones constituyentes. Como se mencionó anteriormente, las fuentes de fondos para funcionamiento también incluyen varias Asignaciones Especiales.

El total de puestos ocupados en septiembre de 2013 (año 2013-2014) ascendía a mil novecientos veintidós (1,922), lo cual refleja una disminución de setenta y cuatro (74) puestos en comparación con el año fiscal anterior. No obstante, se proyecta una un total de dos mil tres (2,003) puestos ocupados para el próximo año fiscal.

CUERPO DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE PUERTO RICO

El Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEMPR) compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico el 16 de mayo de 2014, a través de su Directora de Administración, Mildred Martínez Rivera.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $35,098,000. Los mismos se desglosan de la siguiente manera: $23,828,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $8,655,000 de Fondos Especiales Estatales y $2,615,000 de otros ingresos. El Presupuesto Recomendado refleja una disminución de $1,263,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal vigente. En adelante la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$24,752,000	$24,821,000	$23,828,000
Asignaciones Especiales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	$8,844,000	$8,333,000	$8,655,000
Ingresos Propios	-	-	-
Otros Ingresos	$3,020,000	$3,207,000	$2,615,000
Fondo de Mejoras Públicas	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$36,616,000**	**$36,361,000**	**$35,098,000**

La partida de Fondos Especiales asciende a $8,655,000. Los mismos provienen de la facturación por servicios prestados a pacientes con o sin plan médico, de acuerdo con la Ley 539-2004 y se utilizan para cubrir los gastos de nómina y funcionamiento de la Agencia. También se utilizan para mejorar los servicios y facilidades del CEMPR. Estos fondos ingresan al Fondo Especial como recobro de los costos operacionales incurridos.

La Agencia tiene un total de $514,797 en deudas por pagar al 30 de junio de 2014. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera: $220,000 a *Aviane*, $180,000 a A.S.G (combustible), $75,000 a *Skytec* y $39,797 al Departamento del Trabajo.

La cantidad de puestos ocupados a marzo de 2014 era ochocientos quince (815), lo cual refleja un aumento de doce (12) puestos en comparación con el año anterior. Hubo un total de cincuenta y tres (53) retiros bajo la Ley 3-2013, de los cuales cuarenta y nueve (49) puestos están ocupados y cuatro (4) están disponibles.

El CEMPR realizado una serie de ajustes económicos, entre los que se encuentran la reducción de la plantilla de confianza en un cuarenta y seis (46%), y la reducción de un diez (10%) en los contratos de servicios profesionales. La agencia contempla finalizar el año fiscal con un presupuesto balanceado.

VISTA PÚBLICA: 17 DE MAYO DE 2014

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) compareció a Audiencia Pública el 17 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico presentando su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. En su representación, depuso la Procuradora de las Mujeres, Lcda. Wanda Wázquez Garced.

El total del Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres asciende a $6,584,000. Esta cifra representa una disminución por $529,000 en comparación con el año fiscal en curso, donde se asignaron $7,113,000. De estos $6, 584,000, provienen $2,777,000 de la Resolución Conjunta del Fondo General, $2,800,000 de Asignaciones Especiales y $1,007,000 de Fondos Federales. En adelante la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$2,183,000	$2,952,000	$2,777,000
Asignaciones Especiales	$2,100,000	$1,600,000	$2,800,000
Fondos Federales	$1,026,000	$1,061,000	$1,007,000
Fondos ARRA	-	-	-
Otros Ingresos	$515,000	$1,500,000	-
Presupuesto Consolidado	**$5,824,000**	**$7,113,000**	**$6,584,000**

Para el año fiscal 2014-2015, la OPM operará tres programas con fondos federales, con una disminución de $996,000 en los fondos recibidos bajo este renglón. De los tres programas, solo la propuesta VOCA requiere un veinte por ciento (20%) de pareo local. La OPM no operará programa alguno con Fondos Especiales Estatales para el próximo año fiscal y no generó Ingresos Propios durante el año fiscal en curso. Se espera que al cerrar el año en curso, la OPM tenga un presupuesto balanceado y no tendrá deuda alguna por cobrar o pagar. Tampoco tiene demandas con sentencias pendientes de pago.

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) compareció a Audiencia Pública el 17 de mayo de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico defendiendo su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Estuvo deponiendo ante la Comisión, el Procurador de las Personas con Impedimento, Iván Díaz Carrasquillo.

El total del Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos asciende a $3,879,000. Esta cifra representa un aumento por $249,000 en comparación con el año fiscal en curso, donde se asignaron $3,630,000. De estos $3,879,000, provienen $1,576,000 de la Resolución Conjunta del Fondo General, $185,000 de Asignaciones Especiales y $2,123,000 de Fondos Federales.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$1,202,000	$1,282,000	$1,576,000
Asignaciones Especiales	$225,000	$225,000	$180,000
Fondos Federales	$2,123,000	$2,123,000	$2,123,000
Presupuesto Consolidado	**$3,550,000**	**$3,630,000**	**$3,879,000**

Para el año fiscal 2014-2015, la OPPI operará ocho programas con fondos federales, con una disminución de $10,488 en los fondos recibidos bajo este renglón y no necesitan pareo local alguno. Actualmente, hay un programa bajo la categoría de *high risk* o alto riesgo. Para el año fiscal en curso no se espera algún sobrante de estas partidas. En cuanto a los Fondos Especiales Estatales, la OPPI no indica en su Memorial programa alguno con estas partidas. La OPPI no cuenta con sentencia alguna que comprometa pago alguno. Según la proyección de gastos de la OPPI, al cierre de este año en curso, se espera una insuficiencia fiscal de $45,212. Esta insuficiencia se debió a que, según expone la OPPI, al preparar el presupuesto del año en curso, no se consideró que la OPPI absorbió los empleados de la OAP. En una proyección de gastos de cara al próximo año fiscal, la OPPI expone que tampoco tendrá un presupuesto balanceado. Del Memorial no se extrae información sobre deuda pendiente por pagar o cobrar.

Referente al Capital Humano de la OPPI, al analizar los anejos de puestos ocupados entre 2013 y 2014 incluidos en el memorial, tenemos discrepancia en los cálculos. Por tal razón, solicitaremos a la OPPI nos aclare esta situación.

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS PENSIONADAS Y DE LA TERCERA EDAD

En Audiencia Pública el pasado sábado, 17 de mayo de 2014 la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 para la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA). Estuvo deponiendo ante la Comisión, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Dra. Carmen D. Sánchez Salgado.

El total del Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada asciende a $22,033,000. Esta cifra representa una reducción por $1,445,000 en comparación con el año fiscal en curso. De estos $22,033,000, provienen $1,992,000 de la Resolución Conjunta del Fondo General, $1,389,000 de Asignaciones Especiales y $18,652,000 de Fondos Federales. En adelanta la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$1,659,000	$1,735,000	$1,992,000
Asignaciones Especiales	$1,639,000	$1,639,000	$1,389,000
Fondos Federales	$20,104,000	$20,104,000	$18,652,000
Otros Ingresos	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$23,402,000**	**$23,478,000**	**$22,033,000**

Para el año fiscal 2014-2015, la OPPEA operará once programas con fondos federales, con un aumento de $660,161.44 en los fondos recibidos bajo este renglón y un pareo estatal de $1,340,000. Actualmente, hay siete programas bajo la categoría de *high risk* o alto riesgo. Para el año fiscal en curso no se espera algún sobrante de estas partidas. En cuanto a los Fondos Especiales Estatales, la OPPEA no opera programa alguno con estas partidas. Aunque la OPPEA tiene la facultad de generar Ingresos Propios por concepto de multas, en los últimos dos años fiscales y en el próximo, no se refleja proyección alguna de generar ingresos propios.

Según informa la OPPEA, al cierre del año fiscal en curso, se espera tener un presupuesto balanceado. De cara al próximo año fiscal, podría haber un ahorro de $53,311.51, ya que se está

renegociando el contrato de renta. Al culminar el año en curso, tampoco se proyecta deuda alguna por pagar o cobrar, ni sentencia del tribunal que requiera pago.

En cuanto al capital humano que labora en la OPPEA, a marzo 2013 se reportaron ciento sesenta y un (161) puestos en la agencia, de los cuales ciento treinta y seis (136) están ocupados. A marzo 2014, hay ciento sesenta y seis (166) puestos en la OPPEA, y ciento treinta y cinco (135) ocupados. Bajo la Ley 3-2013 se retiraron dos empleados, cuyas plazas están se dividen en una que quedó congelada y una ocupada de forma transitoria.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

En Audiencia Pública, el 17 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, analizó el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 de la Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN). Representando al OMBUDSMAN estuvo deponiendo la Procuradora del Ciudadano, Iris Miriam Ruiz.

El total del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Oficina del Procurador del Ciudadano asciende a $5,012,000. Esta cifra representa una reducción por $396,000 en comparación con el año fiscal en curso, en el cual se asignaron $5,408,000. El total del presupuesto para el año próximo proviene de la Resolución Conjunta del Fondo General. Al igual que los últimos dos años fiscales, se espera terminar el actual con un presupuesto balanceado. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. del Presupuesto General	$5,408,000	$5,408,000	$5,012,000
Asignaciones Especiales	$400,000	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$5,808,000**	**$5,408,000**	**$5,012,000**

Tanto el Memorial de OMBUDSMAN como su ponencia no presentan ningún ingreso propio, Fondos Federales ni Fondos Especiales estatales. Tampoco se extrae información sobre sentencia alguna por pagar ni datos sobre deudas por pagar o cobrar.

En cuanto al capital humano que labora en OMBUDSMAN, se expone que para marzo 2013 la cantidad total de empleados eran noventa y seis (96), de los cuales veinte (20) eran de confianza. A marzo 2014 la cantidad total de empleados era ochenta y ocho (88), con la misma cantidad de puestos de confianza. Al 30 de abril de 2014 hubo seis (6) jubilaciones bajo la Ley 3, de las cuales dos (2) plazas están ocupadas y cuatro (4) vacantes.

OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO DE PUERTO RICO

En Audiencia Pública el 17 de mayo de 2014 la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 para la Oficina del Procurador del Veterano (OPVELA). Estuvo deponiendo ante la Comisión el Procurador del Veterano, Lcdo. Agustín Montañez-Allman.

El total del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Oficina del Procurador del Veterano asciende a $3,090,000. Esta cifra representa una reducción por $138,362 en comparación con el año fiscal en curso, en el cual se asignaron $3,228,632. De estos $3,090,000,

provienen $1,323,000 de la Resolución Conjunta del Fondo General, y $1,767,000 de Asignaciones Especiales. En los renglones de Fondos Federales y Fondos Especiales Estatales; la OPVELA no espera recibir algún desembolso de este tipo. La OPVELA tampoco genera ingresos propios. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. del Presupuesto General	**$1,042,000**	**$1,200,000**	**$1,323,000**
Asignaciones Especiales	$2,152,000	$2,152,000	$1,767,000
Fondos Federales	-	-	-
Fondo de Mejoras Públicas	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$3,194,000**	**$3,352,000**	**$3,090,000**

El año fiscal 2012-2013, la OPVELA culminó con un presupuesto balanceado y sin sobregiros. Sin embargo, para el año fiscal en curso, se proyecta una insuficiencia fiscal de $86,400. Para el año fiscal 2014-2015 proyectan un déficit presupuestario por unos $299,499. Cabe mencionar, que la Casa del Veterano posee una deuda de $565,000 con la Autoridad de Energía Eléctrica. De cara al próximo año fiscal, la OPVELA está en un pleito legal contra *Bridges for Health*; sin embargo, no se ha resuelto.

En cuanto al capital humano que labora en la OPVELA, a marzo 2013 se reportaron catorce (14) puesto ocupados, mientras que para marzo 2014 hay dieciocho (18) puestos ocupados. El aumento en plazas ocupadas se debe a la disolución de la Administración de las Procuradurías, porque se distribuyeron esos puestos en las demás procuradurías.

VISTA PÚBLICA: 20 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación (DE) y la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) comparecieron a Audiencia Pública el 20 de mayo de 2014, ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde defendieron su Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Representando a las agencias mencionadas estuvo deponiendo el Secretario del DE, Hon. Rafael Román Meléndez.

El total del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 al Departamento de Educación y a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas asciende a $3,408,718,000. Esta cifra representa una reducción por $243,004,000 en comparación con el año fiscal en curso, en el cual se asignaron $3,651,722,000. Del Presupuesto Recomendado 2014-2015, $29,826,000 corresponden a la OMEP y $3,378,892,000 al Departamento de Educación para el resto de sus operaciones y programas. El total Consolidado del Presupuesto Recomendado 2014-2015 para el DE y la OMEP se subdivide de la siguiente manera: $2,040,986,000 de la Resolución Conjunta del Fondo General, $4,391,00 de Fondos Especiales, $1,224,627,000 de Fondos Federales, $31,980,000 de Asignaciones Especiales, $50,898,000 de Fondos ARRA y $55,836,000 de Otros Ingresos. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$2,158,461,000	$2,378,383,000	$2,040,986,000
Asignaciones Especiales	$35,836,000	$21,880,000	$31,980,000
Fondos Federales	$1,275,803,000	$1,205,629,000	$1,224,627,000
Fondos Especiales Estatales	$35,527,000	$3,232,000	$4,391,000
Fondos ARRA	$20,704,000	$40,398,000	$50,898,000
Otros Ingresos	-	$2,200,000	$55,836,000
Presupuesto Consolidado	**$3,526,331,000**	**$3,651,722,000**	**$3,408,718,000**

En cuanto a los Fondos Federales, se espera que para el próximo año fiscal el DE opere veintiocho (28) programas con fondos federales, ocho (8) con fondos ARRA y catorce (14) con Fondos Especiales Estatales. En el Memorial no se especifica si hay algún programa categorizado como de alto riesgo ("high risk").

El Presupuesto Recomendado con cargo a la Resolución Conjunta del Presupuesto General asciende a $2,040,976,000 y refleja una disminución de $337,397,000 (16.5%). La reducción obedece a una reducción en la partida de nómina de $116,318,000 (17.2%); una reducción en la partida de asignaciones englobadas, principalmente el Programa Schoolwide que recoge los gastos en la mayoría de las escuelas, de $139,487,000 (12.2%); y una reducción en otros gastos de funcionamiento de $81,045,000 (14.9%).

La reducción en nómina se debe a varios factores. Primero, se proyecta un ahorro sustancial por las políticas de disciplina fiscal tales como La reducción en nómina obedece a políticas adicionales de reducción de gastos para el año fiscal 2014-2015 incluyendo entre otras, la estandarización del Bono de Navidad, la eliminación de la liquidación por exceso de licencia de enfermedad, limitar el remplazo de empleados a cincuenta (50%) de los jubilados o retirados; y medidas de disciplina fiscal relacionadas a la nómina de confianza. Segundo, se contempla una reducción en el número de maestros debido a jubilaciones, cambios en la configuración de escuelas, y el efecto que pueda tener la aprobación de la Ley 160-2013 que ha producido un número de renuncias sustanciales. Cabe señalar que existe espacio dentro de la primacía del criterio académico y de servicio al cliente, dada la baja proporción de estudiantes por maestros, para reconfigurar la distribución de la plantilla magisterial de modo que se limite la necesidad de remplazo de maestros mientras que se refuerza o mejora la enseñanza en el salón de clase. Finalmente, el Departamento ha reducido su plantilla de empleados a la medida que ha transcurrido el año fiscal corriente 2013-2014, lo que lleva a un ahorro si se considera el impacto de año completo de esta baja.

La reducción en gastos de funcionamiento también responde a causas diversas. Primero, se reduce el presupuesto para transporte escolar sustancialmente. Como parte de la política fiscal, pero también como resultado de la política pública de acercar el servicio a la población, se contempla un rol expandido de los Municipios en la provisión de transporte escolar; igualmente, se ajustará hacia abajo la tarifa de subcontratación de transporte privado para que refleje el costo real menor de la provisión de servicio. Segundo, se reduce el presupuesto de materiales y suministros. Esto es resultado de una reducción de en los gastos de comedores escolares en comparación con el gasto real del año fiscal 2013-2014, causada por una reducción contemplada en el precio promedio y no por una reducción en los materiales de enseñanza. Tercero, se reduce el presupuesto de servicios comprados y servicios profesionales conforme la política pública establecida de reducción de gastos en servicios. Esto se logrará mediante reducciones en tarifa pero también mediante mejor

fiscalización de los servicios ofrecidos, particularmente relacionados con asuntos académicos y educación especial. Cuarto, se considera una baja en los gastos de facilidades, incluyendo ahorros debido a la re-configuración de la planta física mediante la re-ubicación de estudiante en escuelas con mejor infraestructura, mayores servicios, menor utilización o mejor aprovechamiento académico. Este ejercicio reducirá tanto el gasto en planta física como el gasto en servicios profesionales, materiales y servicios comprados.

Finalmente, la reducción en asignaciones englobadas, principalmente *Schoolwide Program*, se debe a una combinación de todos los factores antes mencionados, ya que estas asignaciones incluyen nómina, transporte, facilidades, materiales y todos los conceptos necesarios para la operación de las escuelas.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico el 20 de mayo de 2014 para defender su Presupuesto Recomendado. Compareció a través del Secretario de Justicia, el Lcdo. César R. Miranda.

El Presupuesto Recomendado del Departamento para el año fiscal 2014-2015 asciende a $151,178,000. Estos fondos se desglosan de la siguiente manera: $117,144,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $11,708,000 de Asignaciones Especiales, $13,764,000 de Fondos Federales y $8,561,978 de Fondos Especiales estatales. El Presupuesto Recomendado refleja una disminución de $20,194,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal vigente. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2014

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$124,998,000	$127,627,000	$117,144,000
Asignaciones Especiales	$4,744,000	$11,260,000	$11,708,000
Fondos Federales	$9,094,000	$13,828,000	$13,764,000
Fondos ARRA	$1,241,000	-	-
Fondos Especiales Estatales	$12,719,000	$16,157,000	$8,562,000
Otros Ingresos	-	$2,500,000	-
Presupuesto Consolidado	**$152,796,000**	**$171,372,000**	**$151,178,000**

La partida de Fondos Federales asciende a $13,764,000, lo cual no muestra mucha diferencia a la partida del presente año fiscal. Dichos fondos provienen de los siguientes programas:

Edward Byrne Memorial Justice Assistance (JAG)	$4,475,000
Victims of Crime Assistance Grant (VOCA)	$7,979,000
Crime Victim Compensation	$80,000
Violence Against Women Grant	$369,000
Sex Offender Registration and Notification (SORNA)	$161,000

La mayoría de estos programas proveen financiamiento a proyectos del Departamento, a otras agencias, municipios y a instituciones sin fines de lucro.

La asignación de Fondos Especiales para el próximo año fiscal asciende a $8,561,978 y refleja una reducción de $7,595,000. Dicho fondos se desglosan de la siguiente manera:

Junta de Confiscaciones	$3,680,527
Fianzas Confiscadas Modernización del Registro de la Propiedad	$500,000 $1,005,869
Fondo Especial DJ: Ley Orgánica	$30,000
Confiscaciones NIE federal	$230,000
Reembolsos *Task Forces*: NIE	$499,000
Asuntos Monopolísticos/Ley de Cierre	$544,000
Fondo Especial de Compensación a Víctimas	$2,020,000
Otros Fondos	$52,582

En cuanto a deudas, el Departamento indica que la única deuda de años anteriores que tiene es $350,941.62 con la Administración de Servicios Generales. El presupuesto del próximo año contempla una asignación de $239,000 para el pago de deudas.

La cantidad de puestos ocupados en el Departamento de Justicia era de 1,794 en abril de 2014. Esto muestra una disminución de trecientos veinte ocho (328) con respecto a septiembre de 2012 y veinte nueve (29) con respecto a septiembre de 2013. Además, se detalla que actualmente hay dieciséis (16) puestos de confianza vacantes en la Oficina del Secretario.

El Departamento de Justicia ha cumplido con la política de reducción de gastos, logrando una reducción de $7,000,000. Además de los ajustes realizados por la OGP, el Departamento realizó ajustes como la reducción de diez (10%) de su personal, reducción de gastos de combustible y el control de gastos de energía eléctrica, viajes, hospedajes, arrendamiento de locales, entre otros. Tras la realización de dichos ajustes, el Departamento informa que cerrar ño fiscal con un presupuesto balanceado y sin ningún tipo de déficit.

INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO

El Instituto de Estadísticas de Puerto Rico ("Instituto") compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado para defender su Presupuesto Recomendado 20 de mayo de 2014. En su representación depuso el Dr. *Mario Marazzi*-Santiago, Director.

El Presupuesto Consolidado recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $1,011,000, los cuales se desglosan de la siguiente manera: $943,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $19,000 de Ingresos Propios, y $49,000 de Otros Ingresos. Dicho presupuesto refleja una disminución de $929,000 en comparación con los recursos asignados en el año fiscal vigente. El cambio es el efecto combinado de una reducción en los gastos con cargo a la Resolución Conjunta de Presupuesto General, Asignaciones Especiales y gastos con cargo a los Ingresos Propios. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	$641,000	$1,011,000	$943,000
Asignaciones Especiales	-	$850,000	-
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$54,000	$30,000	$19,000
Otros Ingresos	$94,000	$49,000	$49,000
Presupuesto Consolidado	**$789,000**	**$1,940,000**	**$1,011,000**

El Instituto indica que necesita un compromiso multianual para lograr poner al día la Metodología Estadística del Producto Interno Bruto (PIB) y las Encuestas de Empleo. También existen varios Proyectos Estadísticos Específicos pendientes de gran envergadura, los cuales no podrán comenzar adecuadamente durante el próximo año fiscal bajo la recomendación realizada por la OGP. Por tal razón, el Instituto de Estadísticas solicita que se añada a la Resolución Conjunta Núm. 545 una asignación especial de $850,000 para la realización de varios proyectos estadísticos. Dichos proyectos incluyen el desarrollo del primer Índice de Costo de Vida de Puerto Rico; la publicación herramientas web como Emisiones tóxicas en tu comunidad y *Aviation Intelligence*; la finalización del Sistema de Detección Temprana de Desertores *Escolares*; la realización de una evaluación del sistema de salud mental; y la actualización de las estadísticas de producción agrícola en Puerto Rico. Dentro de estos proyectos también se encuentra la continuación de las encuestas residenciales y empresariales de *Connect Puerto Rico*. Éstas se habían comenzado mediante la asignación de fondos ARRA, pero quedaron sin auspicio luego de la terminación de dichos fondos.

Por otro lado, el Instituto solicita que se recomiende para el próximo año fiscal, una asignación mínima de $943,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General para gastos de funcionamiento, según se dispone en la Resolución Conjunta Núm. 544. Además, exhorta a la Comisión de Hacienda a considerar varios Proyectos Estadísticos Específicos adicionales que no podrán comenzar el próximo año fiscal por falta de fondos.

A febrero de 2014 la cantidad de puestos ocupados en el Instituto ascendía a once (11). Esto refleja un incremento de un (1) puesto con respecto a septiembre de 2013 y de cuatro (4) puestos con respecto a septiembre de 2013.

Finalmente, el Instituto informa que ha realizado diversas medidas de control de gastos y ha administrado los recursos asignados de manera eficiente. Es por esto que finalizará el año fiscal sin cuentas por cobrar o pagar, sin demandas, sin señalamientos del contralor, sin deudas y sin déficit.

VISTA PÚBLICA: 22 DE MAYO DE 2014

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico el 22 de mayo de 2014, representado por Myrna Comas Pagán, Secretaria.

El Presupuesto Recomendado del Departamento para el año fiscal 2014-2015 asciende a $16,701,000. El mismo incluye $14,371,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General, $1,106,000 de Fondos Federales y $1,224,000 de Fondos Especiales estatales. Este presupuesto refleja un aumento de $77,000 en comparación con los fondos asignados para el presente año fiscal. En adelante, la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$14,875,000	$14,715,000	$14,371,000
Asignaciones Especiales	$1,588,000	-	-
Fondos Especiales Estatales	$614,000	$709,000	$1,224,000
Fondos Federales	$1,206,000	$1,294,000	$1,106,000
Presupuesto Consolidado	**$18,283,000**	**$16,718,000**	**$16,701,000**

Como ya se mencionó, el DA espera recibir una partida de $1,106,000 en Fondos Federales, los cuales requieren un pareo de $337,200. A continuación se encuentra el desglose en detalle de los programas que reciben Fondos Federales:

Programa	Aportación Federal	Aportación Estatal
Pesticide Enforcement Program	$243,700	$67,800
Pesticide Program	$127,000	$110,658
Offshore Biological Control Initiatives Against Invasive Species	$142,390	$99,100
Cooperative Agricultural Pest Survey Program	$96,801	$92,024
Asian Citrus Psyllid Program	$120,345	N/A
Livestock, Poultry and Seed Programs	$85,000	N/A
Process Products	$224,000	N/A
Meat Grading and Certification Service	$98,377	N/A
Advancing Animal Disease Traceability	$18,492	$3,100
Avian Health Surveillance and Zoonotic Diseases	$69,847	N/A

Del total de estos fondos, $863,400 son para cubrir la partida de nómina y costos relacionados. Los restantes $243,200 son para cubrir otros gastos operacionales.

El DA proyecta una cantidad de Fondos Especiales Estatales de $1,224,000. El Departamento recibe los siguientes Fondos Especiales: Fondo Especial del Laboratorio de Análisis y Registro de Materiales Agrícolas, cuyos gastos para el próximo año fiscal se proyectan en $252,700; Fondo Especial Oficina para el Control de Enfermedades y Plagas en las plantas, cuyos gastos se proyectan en $28,000; Fondo Especial Oficina de Inspección de Mercados, cuyos gastos se proyectan en $910,800; y el Fondo Especial de Laboratorio Veterinario, cuyos gastos se proyectan en $32,500.

El DA tuvo una reducción en su plantilla laboral de veinte dos (22) empleados, resultante de retiros por la puesta en vigor de la Ley 3-2013. De estos puestos, se ocuparon cuatro (4) plazas y las restantes fueron congeladas. El Departamento indicó que actualmente posee trescientas diecinueve (319) plazas de las cuales trescientas once (311) están ocupadas y ocho (8) en licencia sin sueldo. Además, se contrataron cinco (5) empleados que serán sufragados por Fondos Especiales Estatales y cuatro (4) empleados adicionales que serán cubiertos con Fondos Federales.

A pesar del secuestro de fondos realizado por la OGP, el DA proyecta terminar el año fiscal con un presupuesto balanceado. El DA tuvo que realizar un ajuste de presupuesto por la cantidad de $410,502 que incluyó reducciones de costos en nómina de empleados de confianza, congelación de plazas y ajustes en gastos operacionales.

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias compareció ante la Comisión de Hacienda, a través de su Administrador, el Agro. Gabriel Figueroa Herrera.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $165,064,000, lo cual refleja un aumento de $13,493,000 con respecto a los recursos asignados para el año fiscal vigente. El mismo se compone de $77,637,000 provenientes del Fondo General, $75, 427,000 de Ingresos Propios y $12,000,000 de Otros Ingresos. Estre presupuesto se distribuirá entre $78,865,000 para gastos operacionales y $86,199,000 para incentivos, subsidios salariales agrícolas y el Incentivo Especial para la Industria Lechera. ADEA indicó que además de los fondos asignados, proyecta distribuir vales para la compra de productos agrícolas por la cantidad de $2,100,000 provenientes de programas federales como "Seniors Farmer's Market Nutrition" y "Farmer's Market Nutrition Program". En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
Asignaciones Especiales	$79,756,000	$81,669,000	$77,637,000
Fondos Federales	-	-	-
Ingresos Propios	$102,422,000	$69,902,000	$75,427,000
Otros Ingresos			$12,000,000
Presupuesto Consolidado	**$182,178,000**	**$151,571,000**	**$165,064,000**

Al presente, ADEA tiene un total de $170.6 millones en deudas por pagar. Dentro de esta cuantía se encuentran $110 millones en líneas de crédito con el BGF, de los cuales $13.5 millones son de líneas heredadas de la extinta CDR. La cuantía también incluye $7.4 millones a FIDA y $19.1 millones a First Bank por la línea de crédito a comedores. Además, deben $26.5 millones a Retiro y $7.4 millones a suplidores.

A marzo de 2014 ADEA contaba con una plantilla de 504 empleados, lo cual muestra un aumento de 40 puestos desde septiembre de 2013. Al finalizar el presente año fiscal, la agencia proyecta una plantilla de 500 empleados con un costo de aproximadamente $20.9 millones.

ADEA proyecta finalizar el año fiscal con un déficit aproximado de $17 millones, principalmente por un incentivo de $11 millones otorgado a los ganaderos a través de ORIL. Aunque ya se ha desembolsado este fondo prácticamente en su totalidad, ADEA v no ha recibido los fondos comprometidos para OGP para estos fines. Además, el déficit incluye $5 millones por concepto de los suplidores del Programa de Mercados Institucionales.

Autoridad de Tierras

La Autoridad de Tierras compareció ante la Comisión de Hacienda a través de su Director, el Agro. Salvador E. Ramírez Cardona.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $12,808,000, lo cual refleja una disminución de $119,000 con respecto a los recursos asignados para el año fiscal vigente. Los recursos del Presupuesto Recomendado provienen en su totalidad de Ingresos Propios y no recibe asignaciones del Fondo General. El mismo se distribuye de la siguiente manera: $8,528,000 para nómina y costos relacionados; $929,000 para facilidades y pagos por servicios públicos; $344,000 para servicios comprados; $266,000 para gastos de transportación; $234,804 para servicios profesionales; $432,000 para servicios de seguridad; $619,000 para asuntos

ambientales (EPA); $1,168,000 para otros gastos operacionales; y $288,000 para materiales y suministros. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
Asignaciones Especiales	$150,000	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Ingresos Propios	$11,257,000	$12,927,000	$12,808,000
Otros Ingresos			
Presupuesto Consolidado	**$11,407,000**	**$12,927,000**	$12,808,000

En cuanto a cuantía de deudas, la Autoridad de Tierras indicó que heredó todas las deudas que arrastraba la Corporación Azucarera de Puerto Rico, en virtud de la Ley 189-1996, "Ley para la Transferencia de los Activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico". Dichas deudas ascienden actualmente a $31,770,765.

La agencia solicitó en su Memorial una asignación presupuestaria anual de $6,803,338 por los próximos cinco años para liquidar las deudas de la Corporación Azucarera. La agencia señaló que en varias ocasiones ha solicitado esta asignación a la OGP, según dispone la Ley, y se reitera en dicha solicitud.

Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico

La Corporación de Seguros Agrícolas (CSA) compareció ante la Comisión de Hacienda a través de su director, el Agro. Carlos E. Irizarry Ruiz.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $4,675,000, lo cual no refleja ningún cambio con respecto a los recursos asignados para el año fiscal vigente. Estos fondos provienen en su totalidad de Ingresos Propios, generados por concepto de venta de primas a los agricultores.

La CSA indicó que al 30 de junio de 2013 su reserva era de $5,376,000 y lo recomendado por la Oficina del Comisionado de Seguros es $10,864,278 con una diferencia de $5,488,000. Por esto la Corporación tiene que centrar todos sus esfuerzos en cumplir con esta reserva.

La Corporación también indicó que tiene cuentas por pagar con el Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola (FIDA).

VISTA PÚBLICA: 23 DE MAYO DE 2014

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DE PUERTO RICO

La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA) compareció a Audiencia Pública el 23 de mayo de 2014, ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de su Director, Juan E. Hernández Mayoral.

El total del Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico asciende a $4,290,000. Esta cifra representa una reducción por $180,000 en comparación con el año fiscal en curso, en el cual se asignaron $4,468,000. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$4,243,000	$4,234,000	$4,066,000
Asignaciones Especiales	$503,000	$234,000	$222,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$4,746,000**	**$4,468,000**	**$4,288,000**

Las reducciones obedecen a políticas adicionales de reducción de gastos para el año fiscal 2014-2015 incluyendo, entre otras, la estandarización del Bono de Navidad, la eliminación de la liquidación por exceso de licencia de enfermedad y medidas de disciplina fiscal relacionadas a la nómina de confianza. La reducción en su partida de gastos de funcionamiento se debe a una reducción en los gastos de servicios profesionales y servicios comprados como parte de la política fiscal de control de gastos.

Del total consolidado, $4,290,000, $4,070,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General y $222,000 de una Asignación Especial. Esta asignación especial permitirá cubrir el impacto fiscal del funcionamiento y apertura de las oficinas en la Florida y otros estados.

PRFAA no opera programas con Fondos Federales, sin embargo, cumple con su misión de promover legislación para atraer este tipo de fondos a la Isla. De igual forma, no opera programas con Fondos Especiales Estatales, no tiene deudas por cobrar ni pagar, ni sentencias ante tribunales.

En cuanto a la estructura y el capital humano de PRFAA, podemos resaltar que cuenta con una oficina central ubicada en Washington D.C., y dos oficinas regionales: Nueva York y Florida (inaugurada en el pasado año). Al presente, PRFAA tiene veintiséis (26) puestos ocupados de los setenta y nueve (79) que autorizó OGP, lo cual representa un treinta y dos por ciento (32%) de puestos ocupados. Estos se distribuyen en veintidós (22) de la oficina principal y dos en cada oficina regional.

PRFAA ha cumplido con las direcciones del Gobernador en cuanto a la reducción de gastos y terminará con un presupuesto balanceado el año fiscal en curso.

BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO

En Audiencia Pública el pasado viernes, 23 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE). Representando a la agencia mencionada estuvo deponiendo su Presidente, Joy C. Cancel Planas.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 al Banco de Desarrollo Económico es de $11,430,000, lo cual representa una disminución $470,000 en comparación con el año fiscal en curso, donde se asignó $11,900,000. De conformidad con las disposiciones del Gobernador, el BDE culminará este año fiscal con un presupuesto balanceado. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	-	-	-
Asignaciones Especiales	$11,511,000	$11,900,000	$11,900,000
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$11,511,000**	**$11,900,000**	**$11,900,000**

La totalidad del Presupuesto del BDE proviene de ingresos propios, por lo que no recibe asignaciones del Fondo General. Tampoco recibe Fondos Especiales Estatales y no tiene deudas por pagar ni sentencias del Tribunal. Actualmente, el BDE opera dos programas con Fondos Federales para un total de $17,868,300 en asignación de este tipo. De uno de los programas tiene un pareo estatal de $1.75 millones.

Aunque el Memorial del BDE no incluye información acerca de su capital humano, del portal de OGP se desprende que a septiembre 2013 la cantidad de puestos ocupados era ciento veinte siete (127); y que se proyecta continúe igual esta cantidad de cara al próximo año fiscal.

OFICINA DEL CONTRALOR

En Audiencia Pública el pasado 23 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 de la Oficina del Contralor (en adelante "Oficina"). Representando a la agencia mencionada estuvo deponiendo la Hon. Yesmín M. Valdivieso, Contralora de Puerto Rico.

En el año fiscal en curso, la Oficina del Contralor tiene un presupuesto de $43,000,000, al igual que los pasados ocho años. Al igual que años anteriores, la Oficina culminará este año fiscal sin déficit y sin deudas por pagar. **Según el Memorial de la Oficina del Contralor, el Presupuesto Recomendado 2014-2015 para la Oficina es de $39,813,700**, el cual presenta una reducción de aproximadamente $3.2 millones o el 7.41% en comparación con el presupuesto del año en curso ($43,000,000). Sin embargo, la Oficina del Contralor solicita a esta Asamblea Legislativa que no se le reduzca su presupuesto más de un 4.6% ($41,000,000) para poder operar y cumplir con su propósito. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscales 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$43,000,000	$43,000,000	$39,815,000
Asignaciones Especiales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$43,000,000**	**$43,000,000**	**$39,815,000**

Actualmente, la Oficina no opera programas con Fondos Federales ni con Fondos Especiales Estatales. Tampoco genera Ingresos Propios y no tiene deudas pendientes de pago ni sentencias del tribunal.

En cuanto al capital humano que labora en la Oficina, a septiembre 2013 el total de puestos ocupados era de seiscientos ocho (608), de los cuales ciento cincuenta y seis (156) eran puestos de confianza. A marzo 2014 la cantidad total de empleados ascendía a seiscientos dos (602), de los

cuales ciento sesenta (160) eran de confianza; y al finalizar el año en curso se proyectan dos plazas más ocupadas en el renglón de empleados regulares. Al 30 de septiembre de 2013 se retiraron once empleados en virtud de la Ley 3-2013, de los cuales solo una plaza se mantiene vacante.

En su ponencia, la Hon. Valdivieso hizo referencia a la Resolución Conjunta del Senado 410, ya que la asignación para la Oficina está dividida en dos renglones (nómina y costos relacionados, y gastos de funcionamiento). La Contralora solicitó que la asignación presupuestaria se apruebe de forma consolidada en una sola partida.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

En Audiencia Pública el pasado viernes, 23 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG). Representando a la agencia mencionada estuvo deponiendo su Directora Ejecutiva, Lcda. Zulma R. Rosario Vega.

Para poder presupuestar el año fiscal 2014-2015 de la OEG, se debe considerar el Artículo 8.1 de la Ley 1-2012, el cual establece que la OEG presentará su solicitud de recursos directamente a la Asamblea Legislativa, sin la revisión de OGP. Teniendo en cuenta la imposibilidad de brindar recursos adicionales por la situación económica del Estado, la OEG solicita que se mantenga inalterada su asignación presupuestaria ($10,290,000), la cual ha sido igual por los pasados siete años. Sin embargo, según el Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015, la asignación recomendada para la OEG es $9,528,000. La misma representa una reducción de $762,000 o un siete punto cuarenta y un por ciento (7.41%) en comparación con el año en curso. La OEG nunca ha concluido un año fiscal con déficit, y este no será la excepción. En adelante la tabla de recursos fiscales para año fiscal 2014-2015. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	**2013-14**	**2014-15**
R.C. Presupuesto General	$10,290,000	$10,290,000	$9,528,000
Asignaciones Especiales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$10,290,000**	**$10,290,000**	**$9,528,000**

Como parte de su deber, la OEG ha impuesto sobre tres millones de dólares en sanciones por violar el código de ética. En lo que va del año fiscal en curso, las multas ascienden a $892,000; este dinero para directamente al Fondo General. En adición a esto, la OEG está desarrollando un programa de auditoría electrónica para el cual le ha solicitado sin éxito a la Legislatura una asignación para concluir el proyecto.

Actualmente, la Oficina de Ética Gubernamental no opera programas con Fondos Federales ni con Fondos Especiales Estatales. Tampoco genera Ingresos Propios y no tiene deudas pendientes de pago ni sentencias del tribunal.

En cuanto al capital humano que labora en la OEG, se puede mencionar que a marzo 2013 contaba con una nómina de ciento veinte seis (126) empleados, de los cuales veinte (20) son de confianza. A marzo 2014 cuenta con ciento veinte ocho (128) empleados de los cuales veinte un (21) son puestos de confianza. Es importante mencionar que en el 2009 la cantidad de contratos eran

cuarenta y dos (42) para un total de $903,000. Al presente, la OEG tiene trece (13) contratos formalizados con un total de $270,730; lo cual refleja una reducción de más de 70%.

Cabe mencionar que la OEG también ha implementado medidas de sustentabilidad permitiendo que el consumo de energía a la AEE, así como el consumo de agua a la AAA haya disminuido en un setenta por ciento (70%). También ha usado efectivamente la informática para erradicar los métodos antiguos de fiscalización, innovando su funcionamiento.

VISTA PÚBLICA: 27 DE MAYO DE 2014

JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico el 27 de mayo de 2014, a través de su Directora Ejecutiva, Laura M. Vélez Vélez.

El Presupuesto Recomendado consolidado por la OGP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $61,172,000. Los recursos se desglosan en $6,083,000 del Fondo General, $33,266,000 procedente de Fondos Federales y $21,823,000 de Fondos Especiales Estatales. En adelante la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	**2013-2014**	**2014-2015**
R.C. Presupuesto	$5,272,000	$6,083,000	$6,083,000
Asignaciones Especiales	$97,000	-	-
Fondos Federales	$7,035,000	$33,545,000	$33,266,000
Fondos ARRA	$10,222,000	-	-
Fondos Especiales Estatales	$15,201,000	$21,823,000	$21,823,000
Ingresos Propios	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$37,827,000**	**$61,451,000**	**$61,172,000**

En torno a los Fondos Federales recibidos por la agencia, para el año fiscal 2014-2015 se refleja un aumento de $4,359,000 en comparación con el año pasado. Estos fondos adicionales conforman las partidas presupuestarias de Asignaciones Englobadas y Pareo de Fondos Federales. Además, la Junta nos señaló que luego de 13 años de ser categorizada como agencia de alto riesgo ha sido removida de dicha categorización lo que promoverá mayor flujo de Fondos Federales a la Isla y menos gastos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por otro lado, la Junta de Calidad Ambiental recibe Fondos Especiales Estatales por concepto de multas y permisos, a través de varias Resoluciones (R2190, R1590, R5497, R5497 y R1590).

En cuanto al capital humano de la agencia, ésta tenía un total de trescientos veinte cinco (325) empleados a marzo de 2014. Para el mismo año la agencia tenía trescientos catorce (314) empleados.

Finalmente, la Junta nos expresó que ha logrado reducir el déficit de $11 millones que encontró en la agencia a $8 millones y que para el próximo año fiscal 2014-2015 terminará balanceada.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico el 27 de mayo de 2014, a través del Secretario, Alberto Bacó Bagué.

El presupuesto global consolidado del DEEC y todas sus dependencias recomendado por la OGP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $312,998,073.00. Los recursos se desglosan entre los componentes del Departamento de la siguiente manera:

1. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio - $10,786,000

	2013	2014	2015
Ingresos Propios	$8,260,000	$10,786,000	$10,786,000
Presupuesto Consolidado	**$8,260,000**	**$10,786,000**	**$10,786,000**

2. Administración de la Industria y el Deporte Hípico - $3,954,000

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	$62,000	0	0
R.C. Presupuesto General	$2,487,000	$2,418,000	$1,716,000
Fondos Especiales Estatales	$1,869,000	$1,529,000	$1,952,000
Presupuesto Consolidado	**$4,418,000**	**$3,947,000**	**$3,668,000**

3. Administración de Terrenos - $21,502,987

	2013	2014	2015
Ingresos Propios	$9,646,000	$21,503,000	$20,018,000
Presupuesto Consolidado	**$9,646,000**	**$21,503,000**	**$20,018,000**

4. Administración de Asuntos Energéticos – $33,575,000

	2013	2014	2015
R.C. Presupuesto General	$301,000	$1,098,000	$1,079,000
Asignaciones Especiales	$57,000	$29,000	$23,000
Fondos Especiales Estatales	$11,289,000	$33,711,000	$30,000,000
Fondos Federales	$365,000	$1,277,000	$2,473,000
Presupuesto Consolidado	**$12,012,000**	**$36,115,000**	**$33,575,000**

5. Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones - $36,011,000

	2013	2014	2015
Ingresos Propios	$40,868,000	$37,800,000	$35,878,000
Otros Ingresos	0	$450,000	0
Presupuesto Consolidado	**$40,868,000**	**$38,250,000**	**$35,878,000**

6. Autoridad del Puerto de las Américas - $336,000

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	0	$354,000	$336,000
Ingresos Propios	$1,013,000	0	0
Préstamos y Emisiones de Bonos	$5,103,000	0	0
Presupuesto Consolidado	**$6,116,000**	**$354,000**	**$336,000**

7. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval *Roosevelt Roads* - $792,000

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	$900,000	$900,000	$792,000
Fondos Federales	$815,000	$1,031,000	$1,031,000
Presupuesto Consolidado	**$1,715,000**	**$1,931,000**	**$1,823,000**

8. Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico - $21,149,000

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	0	$2,000,000	$800,000
Ingresos Propios	$18,108,000	$11,368,000	$16,993,000
Otros Ingresos	0	$2,000,000	$3,356,000
Préstamos y Emisiones de Bonos	$550,000	$550,000	0
Presupuesto Consolidado	**$18,658,000**	**$21,918,000**	**$21,149,000**

9. Compañía de Fomento Industrial - $105,732,000

	2013	2014	2015
Fondos Especiales Estatales	$38,280,000	$133,916,000	$44,000,000
Fondos Federales	$312,000	$312,000	$312,000
Ingresos Propios	$61,272,000	$61,409,000	$61,420,000
Presupuesto Consolidado	**$99,864,000**	**$195,637,000**	**$105,732,000**

10. Compañía de Turismo de Puerto Rico - $95,999,000

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	$75,000	0	0
Fondos Especiales Estatales	$20,936,000	$20,936,000	$25,172,000
Ingresos Propios	$60,210,000	$60,210,000	$55,551,000
Otros Ingresos	$16,029,000	$16,029,000	$15,276,000
Presupuesto Consolidado	**$97,250,000**	**$97,175,000**	**$95,999,000**

11. Corporación de Cine de Puerto Rico - $491,000

	2013	2014	2015
R.C. Presupuesto General	$390,000	$535,000	$491,000
Asignaciones Especiales	$11,000	0	0
Fondos Especiales Estatales	$1,860,000	$6,598,000	$6,855,000
Ingresos Propios	$532,000	$249,000	$305,000
Presupuesto Consolidado	**$2,793,000**	**$7,382,000**	**$7,651,000**

12. Oficina de Exención Contributiva Industrial - $1,203,000

	2013	2014	2015
Ingresos Propios	$895,000	$1,092,000	$1,203,000
Presupuesto Consolidado	**$895,000**	**$1,092,000**	**$1,203,000**

De igual forma, se expresó el presupuesto de la Autoridad del Puerto de Ponce , $8,755,073, y se expuso un resumen operacional sobre cada una de estas entidades antes mencionadas, del cual resaltamos lo siguiente:

El Departamento propone moverse hacia una economía mucho más diversificada pero anclada en la manufactura. De igual forma, resaltan que nuestra infraestructura, capital humano y las leyes fiscales que nos hacen rentables en el mercado de inversión, han generado el interés de empresas de informática que tenían operaciones en la India por trasladarse a Puerto Rico.

Como parte de esos esfuerzos de fomentar la inversión en Puerto Rico, mencionan la inversión de *Lufthansa Technik* como el primer centro de mantenimiento y reparación de aviones. Asimismo, nos expresaron sobre las inversiones de dos empresas de Estados Unidos, *Paulson & Co*. y *Putnam Bridge Investment*. Ambas inversiones representarán una inversión de $1,200 millones de nueva inversión.

En el ámbito del Turismo, resaltan que las gestiones de la Compañía de Turismo han dado resultados en cuanto a atraer más conexiones de Puerto Rico a Europa, América Latina y el Caribe, convirtiéndonos en un foco de exportación y con una economía energizada por una red de universidades generadoras de conocimiento e innovación. De igual forma, resaltan el turismo médico, sobre lo cual indicaron que próximamente se propondrán a adjudicar a una entidad privada la certificación de los proveedores que participarán del programa de turismo médico para asegurarnos que éstos cumplen con los estándares básicos de calidad.

Por otro lado, en torno a la Ley para Fomentar la Exportación de Servicios (que pretende desarrollar a Puerto Rico como centro internacional de servicios, promover la permanencia y regreso de profesionales locales y atraer empresas de capital extranjero para que exporten sus servicios), se han tramitado junto a la Oficina de Exención Contributiva Industrial, unas ciento cincuenta y cinco (155) solicitudes de decreto, se han aprobado setenta y nueve (79), con un compromiso de crear cuatrocientos sesenta y cuatro (464) empleos.

De otra parte, también se han realizado alianzas con la Oficina de la Comisionada de Seguros para fortalecer la promoción de Puerto Rico como un Centro Internacional de Seguros. Al día de hoy, indicaron que tienen un total de doce (12) compañías aseguradoras internacionales, organizadas

y autorizadas por la Oficina de la Comisionada de Seguros, de las cuales, *Evergreen International Insurer y Raven Risk Management*, fueron aprobadas durante este año fiscal.

Asimismo, nos platicaron sobre la Ley para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas, que persigue atraer inversión nueva de individuos que opten por establecer su residencia en Puerto Rico. Esto ha levantado la atención de inversionistas de alto perfil y durante el AF 2014 se han recibido unas ciento cincuenta y cinco (155) solicitudes de exención contributiva. De los solicitantes, el noventa por ciento (90%) tiene la intención de establecer negocios en Puerto Rico.

También, el Departamento nos indicó que se celebró en Puerto Rico el *Investment Summit*, una iniciativa de miembros de nuestra comunidad inversionista quienes se han convertido en promotores y aliados de Puerto Rico. Este evento atrajo ciento veinte cinco (125) inversionistas de alto perfil de Estados Unidos interesados en conocer las ventajas y bondades que Puerto Rico ofrece como lugar para vivir y hacer negocios.

Finalmente, urgen a la Cámara de Representantes a que apruebe el P. de la C. 1668 cuyo fin es crear la Corporación del Centro Regional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como entidad adscrita a nuestro departamento. Este Centro tendrá las herramientas necesarias para operar las facultades y deberes para operar un Centro Regional bajo el Programa de Visas EB-5. En Puerto Rico urgen nuevas fuentes de financiamiento privado para proyectos de infraestructura, tales como carreteras, entre otros. La iniciativa de EB-5 es un medio innovador para facilitar el financiamiento para infraestructura.

VISTA PÚBLICA: 28 DE MAYO DE 2014

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico el 28 de mayo de 2014, a través de su Presidente Ejecutivo, Alberto M. Lázaro Castro.

El Presupuesto Recomendado consolidado por la OGP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $1,518,869,000. Los recursos incluyen $1,110,416,000 de Ingresos Propios para gastos operacionales y servicio de deuda, $408,653,000 de Préstamos, Emisiones de Bonos, Fondos Federales e Ingresos Propios para el pago del Proyecto de Mejoras Capitales. Este presupuesto refleja un aumento de $54,820,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal 2013-2014 por el servicio de deuda, Proyectos de Mejoras Capitales y un aumento en gastos operacionales. En adelante la tabla de recursos fiscales consolidados para el año fiscal 2014-2015.

(en miles)	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Ingresos Propios	$694,177	$698,871	$718,645	$747,788
Fondos Federales	**$18,109**	**$3,750**	**-**	**$20,173**
Fondos Federales ARRA	**$25,400**	**$23,509**	**-**	**-**
Otros Ingresos	$75,904	$3,808	$1,541	-
Préstamos y Emisiones de Bonos	$338,795	$364,866	$395,059	$363,280
Total, Origen de Recursos	**$1,152,385**	**$1,094,804**	**$1,115,245**	**$1,131,241**

En torno a los Fondos Federales recibidos por la agencia, corresponden a fuentes de financiamiento federal para el Programa de Mejoras Capitales de la AAA anuales que requieren pareo local. Los programas se reciben a modo de préstamos o donativos. Algunos de estos programas son: Fondo Rotatorio Estatal de Agua Limpia, Fondo Rotatorio Estatal de Agua Potable y Programa Federal del Departamento de Agricultura.

Por otro lado, la AAA nos expresó que tienen al 31 de marzo de 2014 un total de cuentas por cobrar de $164,679,672 y un total de deudas por pagar de $28,808,852.

En cuanto al capital humano la AAA tienen un total de cinco mil cuarenta y ocho (5,048) a marzo de 2014, no habiendo cambio alguno en la cantidad de empleados desde marzo de 2013. No obstante, hubo una restructuración interna de los puestos, ya que de la información provista se refleja que hubo una significativa disminución de empleados regulares y un aumento correspondiente de empleados transitorios y de confianza.

Finalmente, la AAA nos señaló que culminará el próximo año fiscal balanceada y sin déficit.

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO

En Audiencia Pública el 28 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Representando a la agencia antes mencionada estuvo deponiendo su Director Ejecutivo, Ricardo A. Rivera Cardona.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Administración de seguros de Salud de Puerto Rico asciende a $2,223,908,000; cifra que muestra una reducción de $2.328 millones en gastos de funcionamiento. La agencia expresó que dicha reducción será subsanada con un abarcador plan de ahorros e ingresos que se está trabajando. En cuanto al déficit de ASES, Rivera Cardona indicó que esperan cerrar el año fiscal en curso con un déficit de $60 millones; lo cual representa una reducción en el mismo de $140 millones. En adelante la tabla de recursos fiscales consolidados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	**2013-14**	**2014-15**
R.C. Presupuesto General	$5,586,000	$5,657,000	$5,329,000
Asignaciones Especiales	$882,182,000	$889,000,000	$887,000,000
Fondos Federales	1,077,375,000	$1,110,479,000	$1,110,479,000
Otros Ingresos	$285,000,000	$221,100,000	$221,100,000
Presupuesto Consolidado	**$2,173,503,000**	**$2,226,236,000**	**$2,223,908,000**

Al presente y de cara al próximo año fiscal, ASES opera tres programas con fondos federales, los cuales requieren pareo estatal. Asimismo, no opera programas con Fondos Especiales estatales.

El Memorial de ASES no incluye información acerca de su capital humano, sin embargo, del portal de OGP se desprende que a septiembre 2013 la cantidad de puestos ocupados era sesenta y una (61), y que se proyecta para el cierre de este año fiscal sean sesenta y siete (67).

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM) compareció ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico el 16 de mayo de 2014, a través de su Director Ejecutivo, Irving Jiménez Narváez.

El Presupuesto Recomendado de la Agencia para el año fiscal 2014-2015 asciende a $249,256,000, los cuales incluyen $27,886,000 provenientes de Asignaciones Especiales del Fondo General y $221,370,000 de ingresos propios. El Presupuesto Recomendado refleja un aumento de $11,136,000 en comparación con el presupuesto aprobado para el año fiscal vigente. En adelante la tabla de recursos fiscales para el año fiscal 2014-2015.

	2012-2013	2013-2014	2014-2015
R.C. Presupuesto General	-	-	-
Asignaciones Especiales	$24,710,000	$15,704,000	$27,886,000
Fondos Federales	-	-	-
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Ingresos Propios	$187,937,000	$218,916,000	$221,370,000
Otros Ingresos	-	-	-
Fondo de Mejoras Públicas	-	$3,500,000	-
Presupuesto Consolidado	**$212,647,000**	**$238,120,000**	**$249,256,000**

Las Asignaciones Especiales ascienden a $27,886,000. Las principales asignaciones especiales en el Presupuesto Recomendado son $25,186,000 para gastos de funcionamiento, las cuales incluyen nómina y costos relacionados, compra de medicamentos y suministros. Además, incluye $1,700,000 para el pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe y $1,000,000 para Sala de Emergencias y Trauma del Centro Médico de Río Piedras.

En cuanto a las deudas por cobrar, a marzo de 2014, la ASEM tenía un total en deudas por pagar ascendentes a $142,700,000. Las principales agencias a quienes le adeudan incluyen: la Administración de Sistemas de Retiro ($26,800,000), la Autoridad de Energía Eléctrica ($17,300,000), el Banco Gubernamental de Fomento ($14,300,000) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ($10,000,000).

La Agencia indica que ha estado operando bajo un déficit operacional durante los últimos cinco años. Actualmente, los gastos de funcionamiento son de $249,300,000. Los recursos para cubrir estos gastos provendrán de diversas fuentes. Entre las mismas se encuentran ingresos generados por la prestación de servicios médicos, hospitalarios y ambulatorios, así como la venta de servicios de lavandería, dietas y alimentos a las instituciones constituyentes. Como se mencionó anteriormente, las fuentes de fondos para funcionamiento también incluyen varias Asignaciones Especiales.

El total de puestos ocupados en septiembre de 2013 (año 2013-2014) ascendía a mil novecientos veintidós (1,922), lo cual refleja una disminución de setenta y cuatro (74) puestos en comparación con el año fiscal anterior. No obstante, se proyecta una un total de dos mil tres (2,003) puestos ocupados para el próximo año fiscal.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

En Audiencia Pública el pasado miércoles, 28 de mayo de 2014, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estuvo analizando el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Representando a la agencia antes mencionada estuvo deponiendo su Administradora, Lcda. Carmen M. Graulau Serrano.

Según se aneja en el Memorial de ASSMCA, el Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 es de $128,444,000 de los cuales $79,426,000 provienen de la Resolución Conjunta del Fondo General, $34,122,000 de Fondos Federales, $4,695,000 de Ingresos Propios y el restante de Asignaciones Especiales. Esta cifra representa una reducción por $11,150,000 en comparación con el año fiscal en curso, en el cual se asignaron $139,594,000. Al momento se presenta una insuficiencia fiscal en diferentes renglones; no obstante, están realizando las gestiones necesarias para culminar el año fiscal en curso con un presupuesto balanceado. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	**2013-14**	**2014-15**
R.C. Presupuesto General	$ 84,061,000	$ 90,465,000	$ 79,426,000
Asignaciones Especiales	$19,604,000	$10,720,000	$10,201,000
Fondos Federales	**$32,549,000**	**$ 33,714,000**	**$ 34,122,000**
Ingresos Propios	$ 5,427,000	$4,695,000	$4,695,000
Otros Ingresos	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$ 141,641,000**	**$ 139,594,000**	**$ 128,444,000**

Al momento y de cara al próximo año fiscal, ASSMCA opera diez (10) programas con Fondos Federales que suman $34,122,000, con un pareo estatal de $415,000. Del anejo de Fondos Federales no se extrae información sobre si algún programa se encuentra catalogado como alto riesgo ("high risk"). ASSMCA no opera programas con Fondos Especiales Estatales.

Del Memorial se extrae que el total de deuda acumulada al 30 de junio de 2014 por ASSMCA es de $554,507.58 de los cuales corresponden $44,074.80 a suplidores y $510,432.78 a deudas de nómina. No se presentan sentencias del tribunal pendientes de desembolso.

En cuanto al capital humano que labora en ASSMCA, se presenta que para septiembre 2013 habían mil trescientos cuarenta y dos (1,342) puestos ocupados, de los cuales doce (12) eran de confianza. A marzo 2014, esta cantidad ha disminuido a mil trescientos cinco (1,305) puestos ocupados y diez (10) de confianza.

VISTA PÚBLICA: 2 DE JUNIO DE 2014

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

El Departamento de transportación y Obras Públicas compareció ante la comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico el 2 de junio de 2014. Fue representado por su secretario, el Ing. Miguel A. Torres Díaz.

El Presupuesto Recomendado del Departamento para el año fiscal 2014-2015 asciende a $103.7 millones, lo cual refleja una reducción de $4,000,000 millones en comparación con los

recursos asignados para el año fiscal vigente. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012	2013	2014 (Vigente)	2015 (Recom.)
R.C. Presupuesto General	$54,799,000	$47,985,000	$46,766,000	$42,535,000
Asignaciones Especiales	$8,872,000	$10,725,000	$4,010,000	$8,000
Fondos Especiales Estatales	$37,818,000	$39,630,000	$50,267,000	$50,267,000
Fondo de Mejoras Públicas	$500,000	-	$6,150,000	-
Otros Ingresos	-	-	$500,000	$10,950,000
Recursos por Financiamiento	$2,000,000	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$103,989,000**	**$98,340,000**	**$107,693,000**	**$103,760,000**

El Departamento recibió una asignación de $1,167,000 en fondos ARRA para sufragar el proyecto *Puerto Rico Hurricane and Hazardous Fuel Mitigation*. Dichos fondos tuvieron vigencia desde el 23 de febrero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2013. Los mismos impactaron favorablemente las operaciones de funcionamiento del Programa de Embellecimiento y Ornato de Áreas Turísticas y de la Comunidad. El DTOP indicó que la mayoría de sus fondos proviene de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y la *Federal Highway Administration* (FHWA) para atender eventos y desastres naturales. Actualmente el DTOP mantiene balances comprometidos por la cantidad de $$,108,640.35 en proyectos con la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Recientemente el Departamento presentó a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito una propuesta para obtener $333,716.00 para sufragar el Proyecto *Backlog 2-Updated Input Traffic Crash Data* para el análisis y tabulación de los informes de accidentes.

El DTOP administra Fondos Especiales Estatales destinados a los programas Reglamentación de Vehículos de Motor y Servicios al Conductor (DISCO) y Cuerpo de Ordenamiento del Tránsito (COT). El balance de estos fondos para el cierre de este año fiscal es $7,425,382.31 y $944,539.98 respectivamente, para un balance total de $8,369,922.29.

El Departamento tiene un total de $15,545,348.00 en deudas por pagar al 30 de junio de 2014. Entre estas deudas se encuentran $7,952,856.00 a ACERVO, $5,821,915.00 al Negociado de Seguridad en el Empleo (Desempleo), $377.172.00 a da AEE, entre otras.

El Departamento tiene actualmente cinco (5) demandas con sentencias que debe pagar y seis (6) demandas para las cuales aún no ha mediado sentencia. Son once (11) en total y suman un costo de $51,147,742.

Al 31 de marza de 2014 el Departamento tenía una cantidad de mil seiscientos treinta y ocho (1,638) puestos ocupados, de los cuales mil cuatrocientos veinte siete (1,427) son regulares, cuarenta y cinco (45) son empleados de confianza ciento cincuenta y cinco (155) son transitorios y once (11) irregulares. Esto refleja una disminución de sesenta y ocho (68) puestos.

El DTOP espera finalizar en presente año fiscal con un presupuesto balanceado, a pesar de los ineludibles recortes presupuestarios.

Autoridad de Carreteras y Transportación

La Autoridad de Carreteras y Transportación compareció ante la Comisión de Hacienda a través de su Director Ejecutivo, el Ing. Javier Ramos Hernández.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $909,500,000.00, lo cual refleja un aumento de $18,453,343 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal vigente. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012	2013	2014	2015
Ingresos Propios	$101,952,000	$75,356,000	$88,505,000	-
Otros Ingresos	$84,361,000	$480,858,000	$24,006,000	$59,691,000
Fondos Federales	$123,201,000	$193,920,000	$176,907,000	$145,000,000
Fondos FederalesARRA	$25,629,000	$7,202,000	-	-
Fondo de Mejoras Públicas	$212,200,000	-	-	-
Préstamos y Emisiones de Bonos	$269,394,000	$271,945,000	$230,646,000	$233,497,000
Presupuesto Consolidado	**$816,737,000**	**$629,281,000**	**$520,064,000**	**$438,188,000**

La Agencia también recibe una aportación federales por la cantidad de $130,000,000 que utiliza en su programa de mejoras permanentes. Dichos fondos provienen del *Federal Highway Administration* (FHWA) y se dividen entre dos programas principales: *Safe Accountable*, *Flexible*, *Efficient Transportation Equity Act*" y *Moving Ahead Progress in the 21st Century Act*. También recibe $15,000,000 para mantenimiento del Tren Urbano, provenientes de la *Federal Transit Administration* (FTA).

La ACT tiene un total de $153,105,874 en deudas a pagar al 30 de junio de 2014. Dicha suma se divide entre $71,404,725 a suplidores, $50,665,610 a agencias, $$21,058,829 a contratistas y $9,976,710 a otros. También notificó que tuvo cuarenta (40) renuncias por virtud de la Ley 3-2013. Ninguno de esto cuarenta (40) puestos han sido ocupados.

La Agencia proyecta terminar el año fiscal con un gasto de $253,257 por encima de lo asignado.

Autoridad de Transporte Marítimo

La Autoridad de Transporte Marítimo compareció ante la Comisión de Hacienda a través de su Director Ejecutivo, el Lcdo. José A. Ruiz García. **El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $47,516,000.** En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012	2013	2014	2015
R.C. Fondo General	-	-	-	-
Asignaciones Especiales	$24,604,000	$22,377,000	$22,377,000	$20,149,000
Fondos Federales	$2,696,000	-	-	-
Ingresos Propios	$2,691,000	$3,500,000	$3,600,000	$4,500,000
Fondo de Mejoras Públicas	$15,000,000	-	-	-
Fondos Federales	$19,200,000	$11,966,000	-	$17,132,000
Fondos FederalesARRA	-	-	-	$5,735,000

Ingresos Propios	-	$2,990,000	-	-
Presupuesto Consolidado	**$64,191,000**	**$40,833,000**	**$25,977,000**	**$47,516,000**

La ATM recibe aportaciones federales provenientes de la *Federal Transit Administration*. Los mismos requieren un pareo de veinte por ciento (20%) en fondos estatales y la cantidad de fondos solicitada para el pareo es de $3.426 millones. A continuación la aportación federal desglosada por objeto de gasto:

Recipiente	Numero	Descripción Proyecto	Cantidad Original	Cantidad Desembolsada	Cantidad Pendiente
A.Puertos	PR050001	Nuevo Terminal Cataño	$7,958,350.00	$7,726,551.00	$231,799.00
A.Puertos	PR050035	Nuevo Terminal Cataño	$6,142,129.00	$0	$6,142,129.00
A.Puertos	PR560001	Rehabilitación Acuaexpreso	$675,314.00	$155,014.00	$520,300.00
A.Puertos	PR90X271	Rehabilitación Acuaexpreso	$4,800,000.00	$4,251,867.00	$548,133.00
A.Puertos	PR90X296	Rehabilitación Acuaexpreso	$5,400,000.00	$199,186.00	$5,200,814.00
A.Puertos	PR96X010	Mejoras Base Mantenimiento	$625,000.00	$394,647.00	$230,353.00
A.Puertos	PR96X029	Construcción Boletería Fajardo, PM	$8,595,972.00	$5,756,768.00	$2,839,204.00
A.Puertos	PR-18-X014-01	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$2,700,802.00	$1,558,929.00	$1,141,873.00
A.Puertos	PR-18-X015-00	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$3,008,792.00	$2,740,349.00	$268,443.00
A.Puertos	PR-18-X016-01	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$2,922,712.00	$1,204,156.00	$1,381,915.00
ACT	PR-18-X019-01	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$ 955,062.00	$518,557.00	$436,505.00
ACT	PR-18-X020-01	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$ 996,250.00	$ 754,016.00	$132,474.00
ACT	PR-18-X021-00	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$1,248,960.00	$405,262.00	$199,265.00
ACT	PR-18-X022-00	Rehabilitación del Terminal Isabel II, Vieques	$1,315,425.00	$861,794.00	$344,472.00
ACT	PR-18-X023-00	Rehabilitación del Terminal de Isabel II, Vieques; PM	$1,411,721.00	$289,443.00	$742,066.00
ACT	PR-18-X024-00	Mantenimiento Preventivo	$1,484,949.00	$574,848.00	$910,101.00
ATC	PR-18-X025-00	Mantenimiento Preventivo	$2,974,093.00	$78,455.00	$2,895,638.00
ATC	PR-86-X001-00	Rehabilitación del Terminal de Isabel II, Vieques	$1,478,579.00	$0	$1,478,579.00

Nota: Las cantidades desembolsadas y por desembolsar no han sido actualizadas para el año 2014.

En el caso de los fondos enumerados PR-96-X029, PR-18X025 y PR-86-X001, por ser fondos ARRA, no requieren pareo estatal.

La ATM recibió la cantidad de $5,112 millones en Fondos Especiales estatales, por la Resolución Conjunta 31-2013, para la reparación de equipo de embarcaciones y terminales. La ATM no brindo detalle en su Memorial del balance de dicho fondo.

La ATM tiene una cuantía de deudas a pagar al 30 de junio de 2014 que asciende a $90,903,125. Entre esta cantidad se incluye $1,782,705 a la AEE, $1,688,911 a la AAA y $14,613,485 a suplidores. La Agencia tiene un total de $989,024 en demandas con sentencias por pagar.

A marzo de 2014 la ATM tenía una cantidad de doscientos catorce (214) puestos ocupados, lo cual refleja una disminución de tres (3) puestos con respecto al año anterior. De estos puestos, siete (7) son de confianza, cuarenta y ocho (48) son regulares y ciento cincuenta y nueve (159) son por virtud de la Ley 45. Por virtud de la Ley 3-2013, se retiraron seis (6) empleados y sólo se ha ocupado uno de esos puestos.

Autoridad Metropolitana de Autobuses

La Autoridad Metropolitana de Autobuses compareció ante la Comisión de Hacienda a través del Dr. Alberto M. Figueroa Medina, Presidente y Gerente General.

El Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $52,634,000, lo cual refleja una disminución de $13,131,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal vigente. En adelanta la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012	2013	2014 (Vigente)	2015 (Recom.)
R.C. Presupuesto General	$40,026,000	-	-	-
Asignaciones Especiales	$5,407,000	$38,898,000	$41,398,000	$10,000,000
Fondos Federales	$15,681,000	$13,487,000	$25,644,000	$26,551,000
Fondos FederalesARRA	$180,000	-	-	-
Fondo de Mejoras Públicas	-	-	$3,373,000	-
Ingresos Propios	$5,395,000	$13,101,000	$8,324,000	$6,472,000
Otros Ingresos	$24,474,000	$8,497,000	$6,400,000	$6,000,000
Presupuesto Consolidado	**$91,163,000**	**$73,983,000**	**$85,139,000**	**$49,023,000**

La Agencia recibe una cantidad total de $26,551,000 de fondos federales. Los mismos provienen del *Federal Transit Administration*. Estas aportaciones provienen de los siguientes programas: *Federal Transit Capital Improvement Grants* y *Federal Transit Formula Grants* (*Urbanized Area Formula Program*). La AMA indicó que estos fondos requieren un pareo local cuya suma total asciende a $6,637,750.

La AMA tiene un total de $54,305,526.51 en deudas a pagar al 30 de junio de 2014, a lo cual se le añade un préstamo en banca privada para un total de $86,973,524.51. Entre estas deudas se encuentran $5,713,362.01 a la AEE y $299,772.91 a la AAA. La AMA tiene, además, un total de $1,228,172.00 en demandas con sentencias a pagar.

Al 31 de marzo de 2014 la AMA tenía una plantilla de novecientos veinte un (921) puestos ocupados, de los cuales novecientos once (911) son empleados regulares y diez (10) son de confianza. Esto refleja una disminución de cuarenta y seis (46) puestos. La Agencia informó que se retiraron treinta y un (31) empleados por virtud de la Ley 3-2013 y ninguno de estos puestos ha sido ocupado.

VISTA PÚBLICA: 4 DE JUNIO DE 2014

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda compareció a Vista Pública el 4 de junio de 2014, representado por la Lcda. Melba Acosta Febo, Secretaria.

El Presupuesto Recomendado del Departamento de Hacienda para el año fiscal 2014-2015 asciende a $229,907,000, lo que representa un aumento de $5,404,000 en comparación con el presente año fiscal. De dicho presupuesto, $136,038,000 provienen del Fondo General; $62,074,000 de Asignaciones Especiales y 31,795,000 de Fondos Especiales Estatales. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2013	2014	2015
R.C. Presupuesto General	$151,882,000	$144,509,000	$136,038,000
Asignaciones Especiales	$10,011,000	$48,888,000	$62,074,000

Fondos Especiales Estatales	$28,239,000	$31,106,000	$31,795,000
Otros Ingresos	$2,500,000	-	-
Presupuesto Consolidado	**$192,632,000**	**$224,503,000**	**$229,346,000**

Los recursos provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General se reducen en $8,471,000 principalmente debido a reducciones en la partida de nómina y costos relacionados, en Asignaciones Englobadas, entre otras. En cuanto a Asignaciones Especiales, se ve un aumento de 13.1 millones que responde principalmente al incremento en la aportación para el pago de la deuda de los TRANS por $42.9 millones. Además, incluye $16.9 millones destinados a aportaciones a individuos y entidades no gubernamentales.

Los Fondos Especiales Estatales ascienden a $31,795,000, los cuales se utilizan mayormente para sufragar los gastos de funcionamiento del Negociado de la Lotería. Los principales Fondos Especiales incluyen el Fondo de la Lotería Adicional, el Fondo de la Lotería Tradicional, y el Fondo de Cargos por Servicios. Se espera un incremento de alrededor de $4.4 millones por la implementación de la Ley 46-2013, que impone el pago del IVU en el muelle.

Por otro lado, durante la Vista Pública, la Secretaria indicó que están en proceso de actualizar el sistema PRIFAS a los fines de modernizar la plataforma. Además, expresó que intenta incluir a otras agencias al sistema, debido que actualmente sólo el sesenta por ciento (60%) del presupuesto del Estado Libre Asociado está contenido dentro de PRIFAS. La inversión requerida ronda los $25 millones, los cuales se están contemplando solicitar mediante Fondos Federales.

Las deudas pendientes por pagar al 30 de junio de 2014 ascienden a $125,307, cantidad que es $16 mil menos que la deuda por pagar a la misma fecha en el 2013. Las deudas son con la compañía *Evertec*, con la Puerto Rico *Telephone Co*. y con la Administración de Servicios Generales.

El Departamento contempla un cierre del año fiscal 2014 sin deficiencias operacionales.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) compareció a Vista Pública el 4 de junio de 2014, representado por su Director, el Lcdo. Carlos D. Rivas Quiñones.

El Presupuesto Recomendado de la OGP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $14,375,000 millones lo que representa una reducción de $918,981 en comparación con el presente año fiscal. De dicho presupuesto, $13,735,000 provienen del Fondo General y $640,000 de Asignaciones Especiales. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2013	**2014**	**2015**
R.C. Presupuesto General	$12,124,000	$11,155,000	$13,735,000
Asignaciones Especiales	$21,578,000	$1,600,000	$640,000
Recursos por Financiamiento	-	-	-
Presupuesto Consolidado	**$33,702,000**	**$12,755,000**	**$14,375,000**

Los recursos provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General tiene un aumento en $2,597,000 para gastos de nómina, así como una disminución de $17,000 en otros gastos de funcionamiento. El aumento responde a la reincorporación presupuestaria del Área de Tecnologías

de Información, la cual anteriormente se contemplaba con un presupuesto aparte. Igualmente, responde a la integración de los empleados de la Oficina del Inspector General (OIG), según dispuesto por la Ley 62-2013. No obstante, el aumento presupuestario representa una reducción neta para las tres oficinas, debido a que el presupuesto combinado de la OGP, la OIG y la Oficina de Tecnología de Información para el año fiscal vigente era de $16.9 millones.

Las Asignaciones Especiales presentan una reducción de $960,000 o 60% en comparación con el presupuesto vigente. La reducción se debe principalmente a la eliminación de la asignación especial para mejoras permanentes.

Los puestos ocupados con cargo al Fondo General a marzo 2013 eran ciento sesenta y siete (167), incluyendo ciento treinta y ocho (138) empleados regulares y veintinueve (29) empleados de confianza. Para marzo 2014 los puestos ocupados ascendieron a doscientos seis (206), de los cuales ciento setenta y tres (173) corresponden a empleados regulares y treinta y tres (33) a empleados de confianza. Este aumento se debe mayormente a la transferencia de la OIG. A su vez contempla que la Oficina del Representante Autorizado del Gobernador ante FEMA fue transferida a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

En la Vista Pública, la OGP coincidió con el reclamo del Senador Nadal Power sobre la importancia de aprovechar los Fondos Federales que se ponen a la disposición de Puerto Rico. La mayoría de estos fondos, ascendente a $6.8 mil millones, son asignados por fórmula. A tales efectos, el Lcdo. Carlos Rivas enfatizó que las agencias federales quieren que Puerto Rico maximice el uso de estos fondos, y que los mismos deben considerarse como un componente importante e integral dentro del análisis presupuestario del Estado Libre Asociado.

La OGP indicó que ha mantenido una operación balanceada por lo que no cerrará en sobregiro durante el año fiscal 2014.

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) compareció a Audiencia Pública el 4 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Compareció en su representación el Sr. José V. Pagán Beauchamp, Presidente Interino del BGF.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico asciende a $52,200,000; lo cual presenta una reducción en su asignación por $12,800,000 en comparación con el año fiscal en curso. Esta partida proviene en su totalidad de ingresos propios. Por tal razón, BGF no operará ningún programa con Fondos Federales, Fondos Especiales Estatales o Fondos ARRA.

Presupuesto Consolidado

	2013	**2014**	**2015**
Ingresos Propios	$48,813,000	$63,472,000	$49,625,000
Presupuesto Consolidado	**$48,813,000**	**$63,472,000**	**$49,625,000**

Gastos de Funcionamiento

	2013	2014	2015
Nómina y Costos Relacionados	$22,125,000	$24,301,000	$23,663,000
Facilidades y Pagos por Servicios Públicos	8,770,000	7,207,000	6,163,000
Servicios Comprados	2,592,000	6,153,000	2,055,000
Gastos de Transportación	184,000	160,000	41,000
Servicios Profesionales	8,549,000	19,728,000	11,556,000
Otros Gastos Operacionales	4,050,000	2,369,000	4,249,000
Compra de Equipo	2,270,000	2,633,000	1,157,000
Materiales y Suministros	273,000	192,000	108,000
Anuncios y Pautas en Medios	-	129,000	133,000
Reserva Presupuestaria	-	600,000	500,000
Total Gastos de Funcionamiento	**$48,813,000**	**$63,472,000**	**$49,625,000**

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al cierre del año fiscal en curso proyecta tener doscientos cincuenta y cinco (255) puestos ocupados. Al cierre del año fiscal 2012-2013 esta cantidad era de doscientos cincuenta y un (251).

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) compareció a Vista Pública el 4 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en la cual defendió su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015. En su representación depuso el Director Ejecutivo, Sr. José A. Sierra Morales.

El presupuesto aprobado por la Junta de Directores para el año fiscal 2015 contempla partidas para gastos administrativos ascendentes a $22.4 millones, lo que refleja una reducción en 10% con respecto a la petición del año fiscal anterior 2014-2015 por $24.8 millones. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el próximo año fiscal según la OGP.

	2012-13	2013-14	2014-15
Fondos Federales	$152,917,000	$152,917,000	$151,480,000
Ingresos Propios	$43,247,000	$31,189,000	$28,163,000
Otros Ingresos	$50,000,000	-	-
Préstamos y Emisiones de Bonos	$8,992,000	$8,992,000	$6,304,000
Presupuesto Consolidado	**$255,156,000**	**$193,098,000**	**$185,947,000**

De igual forma, la AVF recalcó que el presupuesto para el año fiscal 2015 no contempla asignaciones de la Resolución Conjunta del Presupuesto General con excepción de aquellas acordadas entre la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF") para el servicio de la deuda de líneas de crédito de Ley 124. El

presupuesto que se refleja en la OGP para la AVF para el año fiscal 2015 asciende a aproximadamente $185.9 millones, cifra que es $38.9 millones menor al Presupuesto Consolidado aprobado por la Junta. La diferencia consiste en que el detalle de la OGP no incluye el servicio de la deuda por aproximadamente $34.7 millones, por incremento en las partidas de subsidios de Fondos Federales por aproximadamente $9.9 millones y por ajustes en provisiones y acumulaciones contables y reducciones adicionales en partidas de gastos por aproximadamente $5.7 millones que se consideraron al preparar la información preliminar que se ofreció a la OPG.

En torno a los gastos de nómina, se reflejan a la par con los gastos proyectados para el año fiscal 2014. Al 31 de marzo de 2014 su plantilla de empleados era de ciento sesenta y cinco (165) puestos ocupados de un total de ciento noventa y dos (192).

Finalmente, la AVF señaló que los estados financieros auditados de la Autoridad para los años fiscales desde el 2009 al 2013 reflejan una pérdida acumulada en la posición neta de aproximadamente $222 millones. La posición neta de la AVF al inicio del año fiscal 2009 ascendió a aproximadamente $628 millones y al cierre del año fiscal 2013, era de aproximadamente $406 millones. La pérdida del periodo hasta el 30 de junio de 2013, representa un treinta y cinco por ciento (35%) de la posición Neta de la Autoridad al 30 de junio de 2008. La tendencia a la pérdida en la posición neta obedeció principalmente a la política pública de estímulo económico a la industria de la vivienda mediante un aumento significativo de los programas de subsidio financiero en parte por la base de capital de la AFV.

OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS

La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) compareció a Audiencia Pública el 4 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Compareció en su representación el Arquitecto Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo de la OGPe.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Oficina de Gerencia de Permisos asciende a $15,454,000; lo cual presenta un aumento en su asignación por $2,136,,000 en comparación con el año fiscal en curso. El Presupuesto Recomendado se subdivide en una partida de $7,160,000 del Fondo General, una de $173,000 de Asignaciones Especiales y una de $8,121,000 de Fondos Especiales Estatales. OGPe no recibe partidas de Fondos Federales ni Fondos ARRA. Al cierre del año fiscal en curso, la OGPe tendrá un presupuesto balanceado. Cabe destacar, que la agencia tampoco recibe fondos bajo el Programa de Mejoras Permanentes. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012	2013	2014	2015
R.C. Presupuesto General	$2,789,000	$4,235,000	$4,407,000	$7,160,000
Asignaciones Especiales	$216,000	$216,000	$216,000	$173,000
Fondos Especiales Estatales	$10,192,000	$5,913,000	$8,695,000	$8,121,000
Presupuesto Consolidado	**$13,197,000**	**$10,364,000**	**$13,318,000**	**$15,454,000**

En cuanto a las deudas pendientes, la OGPe tiene una deuda con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) por $31,495, mientras que adeuda una deuda también por pago de rótulos a municipios autónomos con la 5ta jerarquía, según se establece en la Ley 355-1999. Por otro lado, la OGPe presenta una cuantía que asciende a $888,000 en deudas por cobrar de parte de los siguientes Municipios Autónomos: Aguadilla, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Carolina, Cidra, Guaynabo, Humacao, Ponce y San Juan. En torno a las demandas con sentencias, la OGPe tiene el

Caso Civil KQE10-2242 por $108,000.00. Esta demanda responde a un despido bajo la Ley 7-2009. La OGPe heredó de la ARPE el pago del Convenio de Transferencia de Competencias formalizado con el Municipio Autónomo de Ponce para pagarse a perpetuidad.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la OGPe presentó que a septiembre del 2013 había ciento treinta y tres (133) puestos ocupados, de los cuales veinte nueve (29) eran de confianza. Mientras que a marzo 2014, la cantidad total de empleados era ciento sesenta y ocho (168), de los cuales treinta y dos (32) son de confianza. Al finalizar el año fiscal en curso, la Agencia espera tener la misma cantidad de puestos ocupados.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

La Junta de Planificación de Puerto Rico (en adelante "Junta") compareció a Audiencia Pública el 4 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Compareció en su representación el Economista y Planificador Luis García Pelatti, Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Junta de Planificación de Puerto Rico asciende a $ 17,768,000, lo cual presenta un aumento en su asignación por $2,455,000 en comparación con el año fiscal en curso. El Presupuesto Recomendado se subdivide en una partida de $13,495,000 del Fondo General, $194,000 de Asignaciones Especiales, $1,500,000 de Fondos Especiales Estatales y $2,579,000 de Fondos Federales. En adelante la tabla de recursos fiscales consolidados para el año fiscal 2014-2015.

	2012	2013	2014	2015
R.C. Presupuesto General	$11,484,000	$10,278,000	$11,565,000	$13,495,000
Asignaciones Especiales	$300,000	$419,000	$269,000	$194,000
Fondos Especiales Estatales	$568,000	$326,000	$900,000	$1,500,000
Fondos Federales	$2,782,000	$2,716,000	$2,579,000	$2,579,000
Presupuesto Consolidado	**$15,134,000**	**$13,739,000**	**$15,313,000**	**$17,768,000**

Al finalizar el año fiscal en curso, la Junta de Planificación proyecta tener un presupuesto balanceado y cerrarán sin deudas por cobrar ni pagar.

En cuanto a los Fondos Federales que recibe la Junta, los $2,579,000 que se esperan recibir en este renglón, se utilizarán para tres importantes programas: Consejo Estatal Sobre Deficiencias en el Desarrollo (CEDD), Administración de Asuntos Oceánicos y Atmosféricos, y Agencia Federal para el Manejo de Emergencias. El uso de los Fondos Especiales Estatales está dispuesto para gastos operacionales según la Ley 123 del 9 de agosto de 1995, y serán utilizados para cumplimentar el costo de los proyectos como el Plan de uso de terrenos, el Proyecto Especial del Carso, la actualización de las cuentas nacionales y otros compromisos programáticos relacionados con la tecnología.

Por otro lado la Junta de Planificación no cuenta con Ingresos Propios ni con Programas de Mejoras Permanentes. En cuando a las demandas con sentencias, la Junta tiene una demanda por $822,378.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la Junta de Planificación reportó que a septiembre 2013 tenían ciento sesenta y nueve (169) puestos ocupados de los cuales veinte cuatro (24) eran de confianza. Esta cantidad total de empleados para marzo 2014 fue de doscientos ocho

(208), de los cuales veinte ocho (28) eran puestos de confianza. Al cierre del año fiscal en curso, la Junta proyecta tener doscientos veinte dos (222) puestos ocupados, de los cuales treinta (30) serían de confianza.

VISTA PÚBLICA: 5 DE JUNIO DE 2014

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES

La Rama Judicial compareció a Vista Pública el 5 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en la cual defendió su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015. Depuso en su representación la Jueza de Apelaciones y Directora Administrativa de los Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón.

El Presupuesto Consolidado recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $339,612,000. Los recursos incluyen $326,049,000 provenientes de Asignaciones Especiales, $12,924,000 de Fondos Especiales Estatales y $639,000 de Fondos Federales.

	2012	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	$342,763,000	$10,063,000	$348,798,000	$326,049,000
Recursos por Financiamiento	-	$332,700,000	-	-
Fondos Especiales Estatales	$8,753,000	$19,742,000	$24,081,000	$12,924,000
Fondos Federales	$656,000	$276,000	$1,057,000	$639,000
Fondos Federales ARRA	$116,000	$21,000	$5,000	-
Otros Ingresos	-	$5,000,000	-	-
Presupuesto Consolidado	**$352,288,000**	**$367,802,000**	**$373,941,000**	**$339,612,000**

El total del Presupuesto Recomendado refleja una disminución de $34,329,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal 2013-2014. Dicha disminución responde principalmente de una reducción de $25,831,000 por concepto de la aportación por fórmula a la Rama Judicial para sufragar gastos de funcionamiento; una reducción de $11,157,000 en gastos con cargo a Fondos Especiales Estatales y un aumento de $2,659,000 neto por el efecto combinado de otros conceptos incluidos en Asignaciones Especiales y Fondos Federales.

El ajuste presupuestario por concepto de la fórmula para gastos de funcionamiento de la Rama Judicial responde a una reducción proporcional en el presupuesto de todas las ramas del Gobierno conforme al anteproyecto que junto con este presupuesto se ha sometido a la Asamblea Legislativa. Esta medida provee para que el presupuesto de la Rama Judicial se ajuste en una proporción equivalente al porcentaje de reducción o incremento global del Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General. Para ello, se tomó como base el cálculo del presupuesto del año fiscal previo, ajustado por el porcentaje de reducción o incremento global en el Presupuesto General

de Gastos con cargo al Fondo General. Además, el ajuste se calculó excluyendo las asignaciones propuestas para el servicio de la deuda constitucional del Presupuesto General de Gastos con cargo al Fondo General, tanto de la base del año previo como del monto recomendado para el año fiscal bajo consideración. La reducción en el presupuesto, conforme este cálculo y tomando como base el Presupuesto Recomendado por el Gobernador para el próximo año fiscal, es de 7.41%. De esta forma las tres Ramas del Gobierno ajustarán en el mismo porcentaje sus presupuestos a fin de enfrentar la actual situación fiscal equitativamente.

En torno a las Asignaciones Especiales, éstas ascienden a $326,049,000. Las mismas se componen de $322,967,000 por concepto de fórmula para gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada, mediante la Ley 286-2002; y $3,081,813 por concepto de un plan de pago de la fórmula adeudada del Año Fiscal 2007-2008, Ley 96-2013.

Por otro lado, los recursos con cargo a Fondos Especiales Estatales provienen de dos fuentes de ingresos o recaudos depositados para beneficio de la Rama Judicial. El Fondo Especial de Aranceles fue creado por disposición de la Ley 235-1998, enmendada por la Ley 47 -2009 y el Fondo Especial de Intereses dispuesto en la Ley 69 de 14 de agosto de 1991. En el Fondo Especial de Aranceles se ingresan los pagos de los derechos por la tramitación de acciones civiles ante el Tribunal General de Justicia y otros cargos dispuestos en la Ley. En el Fondo Especial de intereses de la Ley 69, se depositan una porción de los intereses sobre los fondos que están bajo custodia de la Rama Judicial que están cobijados por esta Ley. Estos dineros representan el recobro por los costos administrativos en que incurre la Rama Judicial en la administración y manejo de estos fondos bajo su custodia. La utilización de ambos Fondos Especiales está dispuesta en las leyes que los crean y abarcan la inversión en proyectos especiales y la atención de necesidades operacionales de la Rama Judicial, según determine el Juez o Jueza Presidente del Tribunal Supremo y por delegación de este, el Director o Directora Administrativa de los Tribunales.

Los Fondos Federales provienen principalmente de las siguientes subvenciones: *Stop Violence Against Women-Formula Grants* y *State Court Improvement Grant*. Las asignaciones federales recibidas a través de VAWA, están dirigidas a agilizar y mejorar los servicios que los tribunales prestan a las víctimas de violencia doméstica con el objetivo de evitar que las víctimas se desalienten y desistan de continuar con el procedimiento judicial. La Rama Judicial ha utilizado estos fondo federales de VAWA para subsidiar parte de los servicios que se prestan a través de las salas especializadas en casos de violencia doméstica como los son los servicios de los intercesores y el registro de las órdenes de protección automatizadas. Las asignaciones federales provenientes del *State Court Improvement Program* tienen como propósito establecer un sistema que permita agilizar y mejorar el análisis de los casos de custodia en los tribunales para garantizar la seguridad, el bienestar y un plan de permanencia para los menores removidos por el Departamento de la Familia.

VISTA PÚBLICA: 9 DE JUNIO DE 2014

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) compareció a Vista Pública el 9 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en la cual defendió su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015. Depuso en su representación el Hon. Ramón E. Orta Rodríguez.

Para el año fiscal 2014-2015, se le recomendó al DRD un Presupuesto Consolidado de $32878000 de los cuales $26, 655,000 corresponden a gastos de funcionamiento y $6, 223,000

corresponden a asignaciones especiales. Este Presupuesto Recomendado representa una disminución de $9,073,000 en comparación con el año anterior. En adelante, la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$28,023,000	$27,709,000	$26,655,000
Asignaciones Especiales	$20,665,000	$7,167,000	$6,223000
Otros Ingresos	-	$1,000,000	-
Fondo de Mejoras Públicas	-	$6,075,000	-
Presupuesto Consolidado	**48,688,000**	**41,951,000**	**32,878,000**

Entre las partidas de Asignaciones Especiales para el año 2014-2015, se destacan las aportaciones para el fomento y desarrollo del deporte y la recreación en la ciudadanía en general de $3,222,000 y el fondo para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo que tiene una asignación de $21,000,000, ambas asignaciones redundan en servicio directo de la agencia.

De otra parte, hay otras partidas de asignaciones especiales: $500,000 a ser transferidos al Comité Olímpico, $135,000 a la Fundación Carlos Beltrán de, $113000 al Maratón San Blas, $18000 al Maratón de Villalba, $45,000 a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10k y $90,000 a la Liga Atlética Universitaria (LAI).

En otras fuentes de recursos económicos, el DRD trabajará con una partida de Fondos Federales, sometido mediante propuesta, que suman $8,662,300 para el Programa Vivienda en Acción, para su correspondiente administración e implantación.

En cuanto al capital humano del DRD, nos expresaron que la implantación de la Ley 7 del 2009, la Ley 70 del 2010 y la Ley 3 del 2013 provocaron la salida de trescientos cuarenta y ocho (348) empleados regulares. Estas tres (3) leyes, sumadas a empleados que se trasladaron a otras agencias, renunciaron, se acogieron a retiro regular y algunos que fallecieron, tuvo como resultado la reducción de la plantilla de empleados regulares a trescientos ochenta y dos (382).

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (APPR) compareció a Vista Pública el 9 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas para defender su presupuesto operacional. Depuso en su representación su Director Ejecutivo, Víctor A. Suárez Meléndez.

El Presupuesto Recomendado de la APPR para el año fiscal 2014-2015 asciende a $151,148,000. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015:

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	$800,000	$5,500,000	-
Fondos Federales	$25,088,000	$9,493,000	$19,889,000
Fondos Federales ARRA	-	-	-
Ingresos Propios	$178,400,000	$114,237,000	$108,259,000
Otros Ingresos	$1,474,000	$12,000,000	$23,000,000
Presupuesto Consolidado	$205,762,000	$141,230,000	$151,148,000

Según la APPR, los ingresos operacionales ascienden a $95.9 millones, lo que representa un aumento de 2% comparado con el presupuesto vigente para el año fiscal 2013-14. El mismo contempla una reducción de 12% relacionado al cargo por escaneo, como resultado de una decisión emitida por el Tribunal Federal; un aumento en ingresos de las Operaciones Marítimas debido al aumento en pasajeros que llegan a la isla como resultado de esfuerzos en conjunto con la Compañía de Turismo, así como por el proceso de fiscalización de concesionarios en los puertos y aeropuertos.

Por otro lado, esperan gastos operacionales para el año fiscal 2014-15 ascendentes a $80.1 millones, lo que representa una reducción de 14% en comparación con el año fiscal 2013-14. Esta reducción se debió a reducciones en el gasto de salarios, incluyendo reducciones en gastos de plan médico, tiempo extraordinario y nómina de empleados de confianza, así como que se redujo la plantilla de empleados en 266 empleados en el periodo entre enero 2013 al presente. Además, se considerará una reducción de 89% en bono de navidad y 100% en pago por enfermedad y días de cumpleaños como parte de las medidas establecidas en el P. de la C. 1922, sobre la Ley de Sustentabilidad Fiscal del Gobierno.

La APPR además indicó que no han podido refinanciar la deuda luego de la transacción del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín. Originalmente se estimaba un servicio a la deuda de $18 millones anuales, pero al no poder refinanciarlo el BGF, se tuvo que asumir esa deuda y la misma ha aumentado a $65.1 millones. Para el Presupuesto Recomendado, la APPR incluye una partida para servicio a la deuda ascendente a $26 millones como resultado de que se logre posteriormente la reestructuración de la referida deuda, así como la deuda de Bahía Urbana.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

La Autoridad de Edificios Públicos (AEP) compareció a Vista Pública el 9 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en la cual defendió su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015. Depuso en su representación el Ing. Ángel L. Gonzalez Carrasquillo, Director Ejecutivo.

La AEP no recibe asignaciones directas del Fondo General. La fuente principal de sus ingresos consiste en el canon de arrendamiento estipulado en los contratos con nuestros arrendatarios que son agencias del gobierno central, sistema de tribunales y otras instrumentalidades. Sin embargo, la situación creada tanto por el *Scoop and Toss* y por la reducción en las asignaciones de fondos otorgadas a las agencias clientes, llevaron a la Autoridad durante el pasado cuatrienio a una situación económica precaria.

El Presupuesto Operacional para el Año Fiscal 2013-2014 es de $143 millones, al 30 de junio de 2014 se estima una economía de $2.8 con un gasto estimado de $140.2 millones, lo cual representa una economía de dos por ciento (2%).

Por otra parte, el Presupuesto Consolidado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $463,313,000. El mismo se distribuye de la siguiente manera:

- Operacional y de Funcionamiento: $111,767,000 para nómina, servicios públicos, vigilancia y seguros, $23,233,000 para mejoras de equipo, mantenimiento, servicios y mejoras estructurales. Para un total de $135,000,000 en el año fiscal 2013-2014. Los Ingresos Propios se generan mediante el cobro de la renta de las facilidades físicas construidas por la Autoridad de Edificios Públicos para agencias gubernamentales y clientela.

- Programa de Mejoras Permanentes: $43,877,000 los cuales serán sufragados con recursos provenientes de emisiones de bonos, líneas de crédito, resoluciones conjuntas e ingresos propios. La inversión recomendada para mejoras permanentes permitirá la construcción, ampliación y mejoras de escuelas y edificios.

- Servicio a la Deuda: $284,436,000 de los cuales $202,436,000 son para el pago de interés y $82,000,000 para pago de principal (Ver Gráfica 3).

	2013	2014	2015
Asignaciones Especiales	$16,500,000	$6,000,000	-
Ingresos Propios	$135,398,000	$137,000,000	$135,000,000
Otros Ingresos	$2,646,000	-	-
Préstamos y Emisiones de Bonos	$148,676,000	$99,632,000	$43,875,000
Presupuesto Consolidado	**$303,220,000**	**$242,632,000**	**$178,875,000**

En cuanto al total de las Cuentas por Pagar en el Año Fiscal 2012-2013 fue de $26,941,170 y para el año Fiscal 2013-2014 se proyecta que las Cuentas por Pagar serán de $24,315,693 lo que representa una reducción de $ 2,598,477. Asimismo, la AEP nos indicó las Cuentas por Cobrar a marzo de 2014, que excluyendo los concesionarios ascienden a $92,705,747. Dicho monto corresponde a los cánones de arrendamiento adeudados por las agencias. Cinco (5) entidades poseen el 78% del total de las Cuentas por Cobrar:

Administración de Los Tribunales: $41,131,303 (44%)
Corporación del Centro Cardiovascular de PR y el Caribe: $16,966,079 (18%)
Autoridad de Carreteras y Transportación: $5,975,659 (6%)
Gobierno Municipal Autónomo Ponce: $5,751,644 (6%)
Centro de Recaudación Ingresos Municipales: $2,335,565 (3%)

En el Año Fiscal 2013-2014 el presupuesto asignado para la nómina y gastos relacionados fue de $77, 422,842, para el próximo año fiscal se estima un gasto de $71, 654,694 lo cual representa una economía de siete por ciento (7%).

Finalmente, la AEP se expresó en cuanto a la Ley 3, indicándonos que cuarenta y un (41) empleados se acogieron a los beneficios del Retiro. De éstos, solo tres (3) de los puestos fueron reclutados; uno (1) es empleado de Carrera y los restantes dos (2) son empleados irregulares. La Autoridad proyecta cerrar su año fiscal con un presupuesto operacional balanceado.

COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES

La Comisión Estatal de Elecciones (CEE) compareció a Audiencia Pública el 10 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Compareció en su representación el Sr. Ángel A. González Román, Presidente la CEE.

Al analizar el Presupuesto Consolidado Recomendado para la CEE hay que considerar el Artículo 3.001 del Código Electoral de Puerto Rico, el cual establece que "…el Gobernador someterá a la consideración de la Asamblea Legislativa el Presupuesto Funcional de Gastos de la Comisión para cada año fiscal, que nunca será menor al que rigió para el año fiscal anterior". **A**

pesar de esto, el Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Comisión Estatal de Elecciones asciende a $36,145,000; lo cual presenta una reducción en su asignación por $5,100,000 en comparación con el año fiscal en curso. El Presupuesto Recomendado se subdivide en una partida de $35,403,000 del Fondo General y una de $742,000 de Asignaciones Especiales. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

	2012-13	2013-14	2014-15
R.C. Presupuesto General	$37,858	$38,235	$35,403
Asignaciones Especiales	$35,664	$3,010	$742
Fondos Especiales Estatales	-	-	-
Fondos Federales	-	-	-
Presupuesto Consolidado	$73,522	$41,245	$36,145

Al finalizar el año fiscal en curso, la CEE tendrá un presupuesto balanceado y al igual que el pasado año fiscal, cerrarán sin deudas por cobrar ni pagar. Cabe destacar que durante el año fiscal en curso, y proyectando al próximo, la Comisión Estatal de Elecciones no operará ningún programa con Fondos Federales, Fondos Especiales Estatales o Fondos ARRA.

Entre los principales argumentos de la CEE durante su ponencia, cabe mencionar que en el Presupuesto Recomendado no se asigna ninguna partida para la implantación de un escrutinio electrónico de cara a los procesos electorales próximos. Por otra parte, se presenta una reducción de un 70% por ciento en el renglón de Nómina y Costos Relacionados; lo cual según la CEE afectará directamente el funcionamiento de las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP), el Programa de Balance Electoral, la Oficina de Asuntos Legales y la Junta Administrativa de Voto Ausente. De igual forma, plantearon un aumento en los costos de arrendamiento debido a un incremento en el canon por la Autoridad de Edificios Públicos y una reducción del 60% en los fondos requeridos para el pago de arrendamiento de locales de las JIP. Otras áreas que presentan una reducción y por tanto se afectarían según la CEE lo son la Junta de Asesores Técnicos, el Oficial Examinador, el Comité de Revisión de Reglamentos, el Comité Evaluador de Querellas y el Comité Evaluador Ad Hoc. En el Presupuesto Recomendado 2014-2015 tampoco se contempla el gasto que conlleva la entrada de un nuevo partido por petición a la CEE.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la CEE reportó 650 empleados al 30 de marzo de 2013, de los cuales trescientos setenta y seis (376) son categorizados como de confianza. Para el 28 de febrero de 2014, esta cantidad aumentó a ochocientos trece (813) empleados, de los cuales quinientos sesenta (560) son de confianza. En virtud de la Ley 3-2013 se retiraron diecisiete (17) empleados de carrera, de los cuales solo se han ocupado tres puestos en el sueldo básico de la escala.

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) compareció a Vista Pública el 10 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en la cual defendió su Presupuesto Recomendado para el año fiscal 2014-2015. En su representación depuso la Directora Ejecutiva, la Lcda. Grace M. Santana Balado.

El Presupuesto operacional aprobado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $9,422,000, el cual incluye $3,156,000 de Ingresos Propios, $4,307,000 proveniente de Otros Ingresos y $1,959,000 proveniente de Préstamos y Emisiones de Bonos. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el próximo año fiscal según la OGP.

	2012-13	2013-14	2014-15
Ingresos Propios	-	$989,000	$3,156,000
Otros Ingresos	$5,361,000	$4,212,000	$4,307,000
Préstamos y Emisiones de Bonos	-	$34,538,000	$1,959,000
Fondo de Mejoras Públicas	-	$39,602,000	-
Presupuesto Consolidado	**$5,361,000**	**$79,341,000**	**$9,422,000**

AFI indicó que para el año fiscal 2012-13, al iniciar sus funciones encontraron que al 31 de diciembre de 2012 se había incurrido un 64% del presupuesto operacional de la agencia, el cual ascendía a $4.5 millones. Esto causó que finalizaran el año fiscal 2012-13 con un gasto de $5.35 millones, lo que representó un sobregiro de aproximadamente $841 mil. Ante ello, tomaron medidas fiscales y administrativas que lograron, para el presente año fiscal 2013-14, reducir gastos para terminar sin déficit. El Presupuesto Recomendado para gastos operacionales para el año fiscal 2014-15 representa asciende a $7.15 millones, lo que representa una reducción de $392 mil en comparación con el presupuesto vigente de $7.55 millones.

Para Servicio de la Deuda, la AFI estima un gasto ascendente a $113 millones, de los cuales $77 millones corresponden a pago de intereses y $36 millones al pago de principal. Indican, por otro lado, que la AFI adquirió mediante una línea de crédito de $35 millones el *Westernbank World* Plaza con el propósito de ubicar la nueva sede del Departamento de Justicia. No obstante, luego de la compra del edificio y realizar mejoras, el Departamento de Justicia indicó que solo le interesaba ocupar 3 de los 23 pisos del edificio, pero no han manifestado una decisión final en cuanto a si se van a mudar o no, por lo que AFI ha tenido que buscar otros inquilinos para ocupar el edificio. La línea de crédito, otorgada el 7 de marzo de 2012, deberá pagarse al 30 de junio de 2017.

Mediante un acuerdo contraído entre la AFI y el Sistema de Retiro para Maestros (SRM), la AFI cuenta contará con una deuda por pagar al 30 de junio de 2014 de $179,983 con el SRM, la cual incluye 2 pagos de $68,000 para los años fiscales 2015 y 2016, y un último pago de $43,983 en o antes del 15 de enero de 2017. Además, tienen cuentas por cobrar de entidades beneficiarias de proyectos de construcción e inquilinos gubernamentales ascendentes a $16,170,030 y $1,387,717, respectivamente.

La AFI tiene una demanda por la compra de dos (2) CDT's del Departamento de Salud mediante expropiación forzosa, en la que las partes expropiadas reclaman sumas adicionales por concepto de justo valor. El Tribunal de Primera instancia emitió sentencia por estipulación, ordenando el pago de las sumas reclamadas, y posteriormente, el 9 de noviembre de 2012, el Tribunal impuso sanciones por $5,000 mensuales en cada caso por incumplimiento con la sentencia. Al momento, la AFI ha solicitado la identificación y transferencia de los fondos al Departamento de Salud y la Oficina de Gerencia y Presupuesto pero los mismos no han sido identificados. Al 30 de junio de 2014 la cantidad adeudada ascenderá a $7,433,456.

La AFI cuenta con una plantilla de veinte cinco (25) puestos de un total de cuarenta y seis (46) puestos autorizados. De éstos, doce (12) son empleados regulares y nueve (9) son de confianza. El gasto de nómina asciende a $1,238,346.

VISTA PÚBLICA: 10 DE JUNIO DE 2014

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Universidad de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 10 de junio de 2014 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Presupuesto Recomendado del Año Fiscal 2014-2015. Compareció en su representación el Presidente de la Universidad, Dr. Uroyoán R. Walker Ramos.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Universidad de Puerto Rico asciende a $1,503,734,000. El mismo presenta una reducción neta de $94.6 millones en comparación con el año fiscal en curso donde se asignaron $1,605,600,000. Esta disminución en el presupuesto responde a una reducción en los renglones de Otros Ingresos y Mejoras Permanentes por $83.6 millones, en el renglón de Fondos Federales por $4.3 millones y en Ingresos Propios hay una reducción por $6.7 millones. Sin embargo, las partidas que afectarán directamente el presupuesto interno de la Universidad son el ajunte de los ingresos del recobro de costos indirectos y la merma en los ingresos de juego de azar. Estas cuantías suman $7.7 millones y se proyectan ajustar internamente en el presupuesto del Fondo General de la Universidad. En adelante la tabla de recursos fiscales asignados para el año fiscal 2014-2015. En adelante la tabla de recursos fiscales recomendados para el año fiscal 2014-2015.

Origen de Recursos	2013	2014	2015
Gastos de Funcionamiento			
Asignaciones Especiales	802,792	865,420	863,989
Fondos Especiales Estatales	26,217	19,508	19,508
Fondos Federales	267,646	267,646	267,646
Fondos Federales ARRA	2,414	2,414	2,414
Ingresos Propios	201,902	174,401	169,578
Otros Ingresos	99,567	94,121	89,450
Subtotal, Gastos de Funcionamiento	1,400,538	1,423,510	1,412,585
Subsidios, Incentivos y Donativos			
Asignaciones Especiales	22,884	15,588	17,238
Fondos Especiales Estatales	20,754	0	0
Ingresos Propios	327	327	327
Otros Ingresos	2,020	2,020	2,020
Subtotal, Subsidios, Incentivos y Donativos	45,985	17,935	19,585
Mejoras Permanentes			
Fondo de Mejoras Públicas	0	0	0
Fondos Especiales Estatales	3,226	5,220	5,430
Fondos Federales	1,234	1,145	115
Fondos FederalesARRA	2,409	3,296	0
Ingresos Propios	757	2,659	752
Otros Ingresos	0	62,195	0

Préstamos y Emisiones de Bonos	23,074	23,857	7,112
Subtotal, Mejoras Permanentes	30,700	98,372	13,409
Total, Origen de Recursos	1,477,223	1,539,817	1,445,579

En torno a los fondos federales, la Universidad de Puerto Rico opera aproximadamente doscientos cincuenta (250) programas y proyectos, subvencionados por treinta (30) agencias federales. Para el año fiscal entrante, la UPR proyecta obtener $267,761,000 en Fondos Federales. Esto representa una disminución por $1,030,000 en comparación con el año fiscal en curso, donde lograron captar $268,791,000. Por otra parte, la Universidad proyecta tener una asignación de $2,414,000 en el renglón de Fondos ARRA. Esta partida sufre una disminución de $3,296,000 y no se indica en el Memorial el uso de estos fondos. En cuanto a los Fondos Especiales Estatales, la UPR proyecta tener $24,938,000 en este renglón; lo cual representa un aumento por $210,000 en comparación con el año fiscal en curso.

Dentro del Presupuesto de la Universidad se incluyó una partida de $58,155 a ser utilizados para el pago de deudas. Esta cifra presenta una reducción por $6,719 en comparación con el año en curso donde se asignaron $64,874. No se presenta información sobre sentencias del tribunal.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, al cierre del año fiscal en curso, la Universidad de Puerto Rico contará con doce mil treinta y tres (12,033) empleados, de los cuales cuatro mil quinientos ochenta y dos (4,582) son docentes. Al cierre del año fiscal 2012-2013, la cantidad total de empleados era doce mil trescientos cincuenta uno (12,351), de los cuales cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres (4,453) eran docentes.

- - - - -

ANEJO II: AGENCIAS NO COMPARECIENTES PRESUPUESTO 2014-2015

AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

La Autoridad de Desperdicios Sólidos ("ADS") remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmados por su Director Ejecutivo, Agustín F. Carbó Lugo.

El presupuesto recomendado a la agencia para el año fiscal 2014-2015 asciende a $5, 724,000 y se desglosa en: $4,207,000 de los fondos de la Resolución Conjunta, $600,000 en Fondos Especiales Estatales, los cuales recibe mediante la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, y la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, según enmendada. Además, reciben $917,000 de Ingresos Propios, los cuales se nutren del arrendamiento de instalaciones y venta de recipientes de reciclaje, entre otras cosas. De estos fondos se sufragan los gastos operacionales de la agencia. Esto presenta una disminución de $2, 149,000 en comparación con el presupuesto vigente. Esta disminución proviene de las Asignaciones Especiales y de la Resolución Conjunta de Gastos Ordinarios.

Durante el presente año fiscal, 2013-2014, la ADS contó con un presupuesto consolidado de $7,873,000.00. De éstos, $4,356,000.00 provienen de la Resolución Conjunta; $2,587,000.00 pertenecen a la partida de nómina y costos relacionados, $1, 615,000.00 para facilidades y pagos por servicios, y $154,000.00 para servicios comprados.

La ADS no recibe Fondos Federales, pero sí administra Fondos Especiales, los cuales reciben mediante la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, y la Ley Núm. 41-

2009, según enmendada, a través de los cuales proyectan recibir $600,000. Los mismos provienen de los Fondos de Recolección y Manejo de Aceite Usado y Neumáticos.

Actualmente, la ADS tiene varias cuentas por cobrar cuyo total asciende a $13,016,148.85. Cabe señalar que algunas de éstas tienen más de 20 años sin cobrar. Entre las más significativas se encuentran las siguientes: Eaaston Inc. ($75, 894.00), Rubber Recycling ($256,873.88), AAA ($812,56.82), Mun. Añasco ($53, 406.11), D.R.N.A ($6,179,818.24), Mun. Lares ($115, 334.54), Mun. Toa Baja ($97,090.00), J.C.A. ($3, 523,268.38), Admin. De Asuntos Energéticos ($50,000.00), Cafetería Industrial ($103, 016.60), Depto. Familia ($324,409.00), IFCO ($66, 060.78), L.M. Waste Service ($696,070.96), Mun. Rincón ($53, 572.37), Mun. Jayuya ($152, 830.57), Mun. De Arecibo ($47, 824.08), Caribbean Composting ($47, 617.82), Corp. Reciclaje del Norte ($43, 301.28) y el Mun. De Maunabo ($41, 177.69). La mayoría de estas deudas son por concepto de gastos de utilidades, arrendamiento de equipo pesado, arrendamiento de propiedades y algunos sobrantes del Programa PAE.

Las deudas más significativas de la ADS son la deuda acumulada contraída en años anteriores con la Autoridad de Energía Eléctrica ascendente a $5, 240, 678.87. Esta deuda corresponde al consumo de energía del Edifico de Agencias Ambientales que alberga las oficinas de DRNA, JCA, CPN y ADS. Del mismo modo, la deuda acumulada contraída en años anteriores con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ascendente a $343,733.04 corresponde al consumo de agua del Edificio de Agencias Ambientales.

En torno al capital humano de la ADS, actualmente ésta cuenta con cincuenta y cuatro (54) empleados, doce (12) en el servicio de confianza, cuatro (4) empleados transitorios y cuarenta y dos (42) en el servicio de carrera. De éstos, veintisiete (27) pertenecen a la Unidad Apropiada representada por la Federación Central de Trabajadores (FCT-UFCW). Durante los pasados años se aprobaron varios estatutos legales que afectaron directamente los recursos humanos de la Agencia. Debemos señalar que, tras la implementación de la Ley 7-2009 se eliminaron veintisiete (27) puestos, mientras que con la implementación de la Ley 70-2010, entre 2011-2012 se congelaron veintidós (22) puestos. Durante este año fiscal, la Administración de los Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, luego de una controversia, adjudicó la misma y aprobó la solicitud de una empleada para acogerse a los beneficios de retiro bajo las disposiciones de la Ley 70-2010, según enmendada, efectivo al 1ro de abril de 2014. Esto eleva el número de empleados acogidos a dicha Ley a veintitrés (23).

Finalmente, la ADS expresa que finalizará el año con un presupuesto balanceado.

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS

La Autoridad para las Alianzas Publico Privadas de Puerto Rico ("AAPP") remitió comentarios escritos a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmados por su Directora Ejecutiva, Grace M. Santana Balado.

El Presupuesto recomendado a la AAPP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $2,265,000. El mismo se desglosa en: $537,279 de nómina y costos relacionados, $56,107 en facilidades y pagos por servicios públicos, $35,770 en servicios comprados, $39,000 en gastos de transportación, $1,413,400 en servicios profesionales, $52,480 para otros gastos, $3,000 en materiales y suministros, $3,500 en compra de quipos, $25,000 en anuncios o pautas en medios, y $100,000 para una reserva presupuestaria. Este presupuesto representa un cincuenta y seis por ciento (56%) menos o $2, 890,000 que el presupuesto de 2013-2014.

Al presente, la AAPP tiene pendiente la factura a la OMEP y el Departamento de Educación por la cantidad de $736,754. Aunque las facturas fueron usadas por el Departamento de Educación

para los proyectos de modernización de escuelas, no son parte del presupuesto operacional de la AAPP, sino fondos remanentes asignados a la AAPP en años anteriores por el Plan de Estímulo Criollo, lo que ha resultado en una cuenta por cobrar por la cantidad de $736,754. De igual forma, en el mes de mayo del 2014 se refleja una cuenta por cobrar de $4, 016,155 a las facturas de consultores de los proyectos de alianzas público privadas.

Durante el año fiscal 2013-2014, la AAPP encaminó varios proyectos e iniciativas de compromisos programáticos; invirtieron $267 millones para la reconfiguración de todos los terminales del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, lo cual ayudo a la creación de empleos; continuaron con las mejoras permanentes de la autopista PR-22 y PR-5 con un costo de $80 millones; invirtieron en los proyectos del tren de Caguas a San Juan unos $400 millones a $600 millones; desarrollo de una instalación correccional para mujeres unos $139 millones; y el desarrollo de infraestructura para la importación y almacenaje de gas natural para las plantas de Palo Seco y San Juan de la AEE por la cantidad de $180 a $300 millones, que fueron proyectos que se hicieron a través de alianzas público privadas.

Finalmente, la AAPP tiene a su disposición en nómina, seis (6) puestos de confianza de los cuales (5) cinco están ocupados. Para la nómina del año fiscal 2014-2015, tienen un total para nómina de $537,276. La agencia señaló que cerrará el año fiscal con un presupuesto balanceado.

COMISIÓN APELATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO

La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) remitió su Memorial Explicativo sobre el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. El Memorial Explicativo fue firmado por el Presidente de la CASP, Lcdo. Laudelino F. Mulero.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la CASP asciende a $3,534,000; lo cual presenta una reducción en su asignación de $429,000 en comparación con el año fiscal en curso, 2013-2014. El Presupuesto Recomendado proviene en su totalidad de la Resolución Conjunta de Gastos de Funcionamiento.

Al cierre del año fiscal en curso, la CASP proyecta terminar con un superávit, cuya cantidad depende de una transacción que tiene pendiente. No proyectan culminar con deuda alguna el año fiscal en curso. Cabe destacar que durante el año fiscal en curso y de cara al próximo, la CASP no operará programa alguno con Fondos Federales, Fondos ARRA o Fondos Especiales Estatales. Según se desprende de su Memorial Explicativo, la CASP genera una cantidad mínima de ingresos propios por concepto de fotocopias, multas y/o sanciones. Ese dinero se deposita en la cuenta de Facilidades y Pagos por Servicios Públicos, reduciendo así el gasto de dicha partida durante el año fiscal.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la CASP reportó cuarenta y seis (46) puestos ocupados a septiembre del 2013, de los cuales ocho (8) están bajo la categoría de confianza. Para marzo del 2014, la cantidad total de puestos ocupados era cuarenta y ocho (48), de los cuales ocho (8) eran de confianza. Proyectado al 30 de junio de 2014, la cantidad total de empleados es de cincuenta y uno (51), de los cuales ocho (8) son de confianza.

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES

La Comisión de Derechos Civiles compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, el miércoles 9 de junio de 2014, a través de su Director Ejecutivo, el Lcdo. Ever Padilla-Ruiz.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-21015 es el mismo con que la comisión ha trabajado en los pasados años cinco años fiscales, $193,000.00.

La Comisión cuenta con trece (13) empleados y empleadas en el equipo de trabajo. Actualmente, hay tres (3) puestos vacantes, que por razones presupuestarias no pueden ser ocupados.

La Comisión reconoce las limitaciones económicas que enfrenta el gobierno. Sin embargo, entienden que la asignación recomendada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto no es suficiente para cubrir sus operaciones. Plantean que el recorte de $92,000.00 es nefasto, ya que tan solo el recorte de $44,000.00 en la partida de nómina requerirá el despido de personal. Al 31 de mayo de 2014, la Comisión tenía 552 querellas activas incluyendo las querellas del presente año fiscal.

La Comisión de Derechos Civiles terminará este año fiscal con un presupuesto balanceado y sin deudas.

COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, suscrito por su Comisionado, el Sr. Sergio Ortiz Quiñones.

El presupuesto recomendado a la CDCOOP para el año fiscal 2014-2015 asciende a $3,418,000, lo que refleja una disminución de $512,000 en comparación con la recomendación de presupuesto para el año fiscal 2014-2015. Esta disminución equivale a un 15% o un $2,906,000, que se desglosa en: $2,333,000 para Nómina y costos relacionados, $108,000 para Facilidades y pagos de servicios públicos, $288,000 en Servicios comprados, $60,000 en Gastos de transportación, $81,000 en Servicios profesionales, $45,000 de Otros gastos, $31,000 de Materiales y suministros, $50,000 de Equipo, y $10,000 de Anuncios y pautas en los medios.

En cuanto a los Fondos Federales que recibe la CDCOOP, éstos se estiman en $999,990. Los mismos provienen de un proyecto llamado "Descubriendo Nuevas Herramientas Sociales y Educativas mediante el modelo de Cooperativas Juveniles" y se desglosan de la siguiente manera: $1,200 para facilidades y pagos por servicios públicos, $22,701 en servicios comprados, $917,600 en servicios profesionales, $37,489 de global y $21,000 en materiales.

En el año fiscal 2013-2014, la CDCOOP recibió $2,962 de Fondos Especiales debido a los fondos otorgados mediante el Reglamento Núm. 8164, teniendo un balance de $117,062. La CDCOOP no proyecta ingresos al Fondo Especial por concepto de sobrantes del presupuesto general 2013-2014. No obstante, por concepto de repago según las estipulaciones de otorgación de fondos a las cooperativas juveniles, se proyecta un ingreso al Fondo Especial de $479.

La CDCOOP tiene actualmente un total de cincuenta y tres (53) puestos ocupados: dos (2) son gerenciales y veintitrés (23) se encuentran organizados sindicalmente y son representados por la unión *United Automobile, Aerospace and Agricultural Implement Workers of America* (U.A.W.-Local 3003), once (11) pertenecen al servicio de confianza y diecisiete (17) son transitorios. Los empleados de carrera no se verán afectados por la reducción en el presupuesto de la Agencia. La CDCOOP adoptó las medidas incluidas en la Carta Circular 116-14, en la cual los puestos regulares que advengan vacantes permanecerán congelados. Durante el presente año fiscal, tres (3) empleados de carrera han cesado funciones en la CDCOOP. Al 30 de junio de 2014 estos puestos no serán ocupados de forma regular.

De acuerdo a la información provista surge que la entidad terminará con un presupuesto balanceado.

COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

La Comisión Industrial de Puerto Rico ("Comisión Industrial") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, suscrito por el Lcdo. Basilio Torres Rivera, Presidente.

El presupuesto recomendado a la Comisión Industrial para el año fiscal 2014-2015, asciende a $24,472,000. Éste representa una disminución de $191,000 comparado al presupuesto fiscal vigente. En programas de Evaluación y Adjudicación de Casos del Fondo del Seguro del Estado, el presupuesto o gastos operacionales es de $24,572,000. Del presupuesto recomendado, el setenta y cuatro por ciento (74%) será utilizado para el pago de nóminas.

En nómina y costos relacionados se recomendó la cantidad de $18,046,000. Esto refleja una disminución en comparación con el año fiscal pasado, debido a que la OGP no aprobó los aumentos a los gerenciales y pasos por méritos a empleados. Para facilidades y pagos de servicios públicos, fueron asignados $542,000. Éste presupuesto se utilizará para el pago de los servicios prestados por las Agencias Gubernamentales y Corporaciones Públicas o Privadas de servicios por utilidad. Hay disminución debido a la contratación de nuevos servicios telefónicos.

La cantidad de $2,538,000 será utilizada para el pago de las rentas de los locales privados, seguros, limpieza, vigilancia, conservación y mantenimiento de equipo. Para donativos, subsidios y otras distribuciones se utilizarán $1,000. Estos serán destinados para el pago de desempleo de aquellos empleados que lo soliciten o cualifiquen. Para gastos de transportación, fueron asignados $861,000. La partida servicios profesionales asciende a $2,295,000. Esta partida tuvo un aumento, debido a que antes se pagaba por reserva de acuerdo a las Ley 127 del 28 de junio de 2012, y ahora pasan al gasto operacional. Por último, se destinaron $82,000 para otros gastos operacionales, $138,000 para materia y suministros, $68,000 para compra de equipo y $1,000 para anuncios y pautas en medios.

La Comisión informó que la cantidad de puestos ocupados al presente asciende a doscientos cuarenta (240).

Finalmente, expresó que terminará el año fiscal con un presupuesto balanceado.

COMISIÓN PARA LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

La Comisión para la Seguridad en la Tránsito ("Comisión") remitió su Memorial Explicativo a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, suscrito por su Director Ejecutivo, José A. Delgado Ortiz.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $1,713,300. Este presupuesto refleja una disminución de $81,378 con respecto al presupuesto aprobado para el año fiscal 2013-2014.

En cuanto a los Fondos Federales que recibe la Comisión para el año fiscal entrante, tiene asignados $10,690,726 para realizar sus sesenta y cuatro (64) proyectos planificados. Dichos recursos se utilizarán para cumplir con las metas que la Comisión se ha propuesto, entre las cuales resaltaron las siguientes: 1) disminuir las muertes relacionadas al conductor intoxicado en un cinco por ciento (5%), de ciento sesenta y uno (161) en el 2011 a ciento cincuenta y tres (153) en el 2014; 2) disminuir las muertes relacionadas a jóvenes conduciendo bajo los efectos del alcohol en un veinte por ciento (20%), de treinta y cinco (35) en el 2011 a veintiocho (28) en el 2014; 3) reducir las muertes relacionadas con la velocidad en un cinco por ciento (5%), de ciento treinta y cuatro (134) en el 2013 a ciento veintisiete (127) en el 2014; 4) reducir en un cinco por ciento (5%) las

fatalidades por el no uso del cinturón de seguridad, de noventa y nueve (99) en el 2012 a noventa a cuatro (94) en el 2014, entre otros.

Por otra parte, la Comisión incurrió en obligaciones con varias agencias y municipios que ascienden a $247,665.77. Como medida de contingencia, separó fondos para cumplir con estas obligaciones. Las agencias son las siguientes: Cuerpo de Bomberos de PR ($126,049.82), Municipio de Caguas ($6,474.00), Municipio de Barceloneta ($14,058.15), Municipio de Humacao ($10,248.40), Municipio de Trujillo Alto ($43,283.15), UPR Mayagüez ($12,780.40), Oficina Asuntos de la Juventud ($20,146.54) y la UPR Aguadilla ($14,625.31).

En relación al capital humano de la agencia, la plantilla de empleados de la agencia es de cincuenta (50): cuarenta y tres (43) regulares y siete (7) en el servicio de confianza. Actualmente están ocupados cuarenta y un (41) puestos: treinta y dos (32) regulares, dos (2) transitorios y siete (7) de confianza.

Para el final de este año fiscal, la Comisión para la Seguridad en el Tránsito proyecta terminar con un presupuesto balanceado y un sobrante de $203,000 del presupuesto estatal asignado por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PENÍNSULA DE CANTERA

La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera ("la Compañía") compareció ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas a través de su Presidenta, María De Lourdes Rivera Grajales. **El presupuesto consolidado recomendado a la Compañía para el año fiscal 2015 asciende a $16,740,000**. Para el año fiscal corriente la compañía obtuvo un presupuesto de mantenimiento de $2,911,649. El presupuesto recomendado refleja una reducción de $2,615,000.

La Compañía tiene cuentas por pagar que ascienden a la cantidad de $1,750,000. Las Agencias adeudadas son la ACT, Proyectos de Infraestructura y Paseo Lineal y el programa de Adquisición y Realojo. Por otro lado, las deudas por cobrar ascienden a la cantidad de $400,000 las cuales corresponden a los fondos operacionales con el MSJ.

La Compañía no administra Fondos Especiales para gastos de funcionamiento, sin embargo para el año fiscal 2013-2014 recibió una asignación del Fondo de Apoyo Presupuestario (Ley 43-2013) por la cantidad de $1,750,000. En Fondos Federales sometieron una propuesta llamada "Propuesta AmeriCorps" bajo el *Puerto Rico's Commission for Volunteersism and Comumunity Services* para el programa "Capitales de Cantera". La misma corre en un ciclo de tres (3) años, sin embargo se somete a aprobación de presupuesto anualmente. Para el año fiscal 2014-2015 sometió una solicitud de $260,361 y un pareo de $168,652, para un total de $429,013. Por el programa AmeriCorps habrá veinte (20) miembros a tiempo completo. La Compañía espera finalizar el año fiscal con un presupuesto balanceado.

CORPORACIÓN DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DE PUERTO RICO

El Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré (CBA) remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmado por su Gerente General, Ricardo Cobián Figueroux.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $5,746,000, lo cual refleja una reducción de $539,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal vigente. El presupuesto recomendado incluye $2,216,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General, $1,530,000 provenientes de Asignaciones Especiales y $2,000,000 en Ingresos Propios. El CBA no cuenta Fondos Federales, ni Fondos Especiales Estatales.

El CBA indicó que al 30 de abril de 2014 estaba al día con sus cuentas a pagar y proyectaba continuar de esa manera hasta junio 30, sin tener que recurrir a planes de pago con ningún suplidor. El CBA tampoco tiene demandas, ni sentencias por pagar.

Al 30 de abril de 2014 el CBA contaba con 78 empleados, lo cual refleja un incremento de dos puestos en comparación con el año anterior. De estos 78, diez son empleados de confianza, 36 son regulares, uno es transitorio y 28 son irregulares.

CORPORACIÓN DEL FONDO DEL SEGURO DEL ESTADO

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado ("CFSE") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas de Senado de Puerto Rico, firmado por su Administradora Liza M. Estrada Figueroa**.**

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $461,909,086 y se desglosa en $136,655,179 para el programa administrativo y $325,253,907 para el programa médico. Los recursos provienen en su totalidad de Ingresos Propios que genera la Corporación por concepto de recaudación de pólizas de seguro a los patronos privados y públicos, conforme con la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935. El presupuesto para el año fiscal 2014-2015 refleja una disminución neta de $29 millones en comparación con los recursos asignados para el año fiscal 2013-2014. Dicha disminución es el resultado de reducciones en nómina y costos relacionados por $13.6, servicios comprados por $2 millones, otros gastos operacionales por $4 millones, compra de equipo por $4 millones y materiales y suministros por $8.3 millones. No obstante, se ha presupuestado la cantidad de $23,179,829 para el proyecto de remodelación y modernización del Hospital Industrial y otras mejoras en sus instalaciones regionales, a las que acude el público en busca de servicios. Consecuentemente, la reducción presupuestaria real es de aproximadamente $7 millones.

La entidad no menciona que tenga alguna deuda ni alguna sentencia pendiente. Además, proyectan tener 3,288 puestos ocupados para el año fiscal entrante. Para septiembre 2013, la entidad tenía 299 y ya para febrero 2014 tenía 288.

Debido a la difícil situación fiscal que atraviesa la isla, la entidad ha tomado medidas que han generado ahorros y les han permitido presentar un presupuesto balanceado para el año fiscal 2013-2014. La CFSE terminará el presente año fiscal con un presupuesto balanceado.

CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmado por el Jefe Ángel A. Crespo Ortiz.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $67, 715,000, los cuales incluyen $63,909,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $3,153,000 de Fondos Especiales Estatales, $300,000 de Otros Ingresos y $353,000 de Fondos Federales. El total de presupuesto refleja una disminución de $7,844,000 en comparación con los recursos asignados en el año fiscal vigente.

Las asignaciones de Fondos Federales varían cada año según las propuestas sometidas. La asignación de $353,000 para el próximo año fiscal presenta una disminución de $122,000 (25.6%) en comparación con el presupuesto vigente. En el año fiscal 2013-2014 recibieron fondos de FEMA para la compra de trece (13) generadores y para el año fiscal 2014-2015 fueron aprobados los fondos de la propuesta de Asientos Protectores.

La Ley Núm. 43 del 21 de junio de 1988 crea el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y los Fondos Especiales de Donativo, Equipo Mecánico de Diversión, Sistemas de Extinción y Multas Administrativas. En el presupuesto vigente, la entidad tiene un balance de $4, 939,000 de Fondos

Especiales Estatales y para el año fiscal entrante tienen recomendada la cantidad de $3,153,000, lo cual representa una disminución de $1,786,000.

Para el año fiscal 2013-2014 la agencia no proyecta terminar con deudas sin pagar. La agencia sí incurrió en gastos por sentencias en este año fiscal y estas fueron las siguientes: Demandas con Sentencias- Transacción casos impugnación de ascensos ($30,920), Demandas con Sentencias- Caso de Suspensión Sumaria de Empleo y Sueldo y Destitución ($42,998), Demandas con Sentencias- Resolución Caso Destitución ($77,276).

La cantidad de puestos ocupados a marzo 2013 ascendía a 1,918, mientras que para marzo de 2014 la cantidad de empleados era de 1,809, mostrando una disminución de 109 puestos. Finalmente, la entidad terminará el año fiscal con un presupuesto balanceado.

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmado por el licenciado José R. Negrón Fernández, Secretario del DCR.

Dentro del documento, no tan solo está el presupuesto del DCR, sino también de las agencias adscritas: la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio (OSAJ), Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP), Corporación de Empresas de Adiestramiento (CEAT), "Correctional Health Services Corporation" (CHSC); esta última es una entidad sin fines de lucro que administra el Programa de Salud Correccional (PSC). El DCR es el organismo de la Rama Ejecutiva responsable de implantar la política pública relacionada al sistema correccional y de rehabilitación.

El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 para el DCR y sus agencias adscritas asciende a $537,747,000, el cual refleja un aumento de $15,503,000 con respecto a los recursos asignados para el año fiscal vigente. Del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015, $515,291,000 provienen de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, $15,890,000 de Asignaciones Especiales, $340,000 de Fondos Especiales estatales, $1,708,000 de Fondos Federales, $3,518,000 de Otros Ingresos, y $1,000,000 de Ingresos Propios . Al dividirse por concepto de gastos, se desglosa de la siguiente manera: nómina y costos relacionados $340,543,000, facilidades y pagos por servicios publico $72,942,000, servicios comprados $61,196,000, gastos de transportación $2,404,000, servicios profesionales y consultivos $5,842,000, otros gastos operacionales $2,275,000, materiales y suministro $27,462,000, compra de equipo $5,363,000, anuncios y pauta de medios $2,000, asignaciones englobadas $16,231,000, Fondos Federales $250,000, deudas anteriores $1,562,000. El DCR ha tomado medidas de ahorro, las cuales provocarán una reducción en los gastos operacionales para el próximo año fiscal de $5,924,952.

En marzo 2014 el DCR tenía un total de 7,631 empleados, para el 30 de junio tienen proyectado un total de 7,830 empleados. En relación a Fondos Especiales y Fondos Federales, hubo un cambio en comparación con el año fiscal vigente. A partir del próximo año fiscal, comenzarán a recibir Fondos Especiales por la cantidad de $15,640,000, este monto se utilizará para cubrir los gastos de funcionamiento de CHSC. Hubo un aumento en Fondos Federales de $491,000; el monto final de Fondos Federales es de $1,708,000. En Fondos Especiales estatales hubo una reducción de $160,000, donde el monto va a ser de $340.

El DCR proyecta que terminará con un monto en deuda de $40,431,440. Tiene un sobrante de $3,248,341 que la Oficina de Presupuesto y Gerencia proyecta devolver a la agencia correspondiente implantada para cubrir las liquidaciones del personal retirado por la Ley 3 del 4 de abril de 2013. El Departamento proyecta cerrar el año fiscal con un presupuesto balanceado.

A continuación se desglosa la distribución por las agencias adscritas al DCR: PSC $72,934,000, OSAJ $7,107,000, CEAT $1,000,000 (ingresos propios) JLBP $2,376,000 y la CHSC, $15,640,000.

La PSC terminará con un presupuesto balanceado y tiene una deuda de $1,946,390. Para el 2015 proyectan que tendrán un total de 658 puestos ocupados. Durante el presente año fiscal, recibió $500,000 en Fondos Especiales. Para el próximo año fiscal recibirá sólo $250,000. La JLBP proyecta terminar con un presupuesto balanceado y terminarán con una deuda de $77,962. Proyectan que para junio 2014 tendrán cincuenta y tres (53) empleados, con una nómina de $548,233.

La OSAJ proyecta terminar con un presupuesto balanceado y con $345,000 en deudas. Proyectan que para junio 2014 tendrán 153 empleados, con una nómina de $5,691,000. Aunque la agencia no cuenta con asignaciones especiales, la procuradora de las mujeres le otorgo $1,500,000 para sufragar gastos de los casos de violencia supervisados electrónicamente mediante la tecnología. Solicitaron una propuesta de fondos al Departamento de Justicia de $236,390.

La CEAT proyecta terminar el año fiscal con déficit presupuestario y con una deuda que podría ascender a $580,335. Proyectan tener dieciocho (18) empleados para junio de 2014.

CHSC es una entidad sin fines de lucro cuyos costos se sufragaban hasta octubre de 2013 con el pote de multas que el Gobierno de Puerto Rico había pagado por el caso Morales Feliciano. Ahora el Gobierno de Puerto Rico asume el costo de operaciones de la agencia.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

El Departamento de Estado remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas firmado por el Secretario de Estado, David Bernier Rivera.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 para el próximo año fiscal asciende a $9,316,000, lo cual refleja una disminución de $2,331,000 en comparación con el presupuesto del presente año fiscal. El presupuesto recomendado se desglosa de la siguiente manera: $5,316,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General y $4, 000,000 provenientes de Fondos Especiales estatales.

La asignación proveniente del Fondo General se desglosa de la siguiente manera: $4,047,000 para nómina y costos relacionados, $669,000 para facilidades y pagos por servicios públicos, $224,000 para servicios comparados, $193,000 para gastos de trasportación y subsistencia, $24,000 para servicios profesionales y consultivos, $38,000 para otros gastos operacionales, $32,000 para compra de equipo y $89,000 para materiales y suministros.

La asignación de Fondos Especiales estatales se desglosan de la siguiente manera: $1,232,000 para nómina y costos relacionados, $32,000 para facilidades y pagos por servicios públicos, $289,000 para servicios comparados, $25,000 para gastos de trasportación y subsistencia, $2,150,000 para servicios profesionales y consultivos, $64,000 para otros gastos operacionales, $59,000 para compra de equipo, $124,000 para materiales y suministros, y $25,000 para anuncios y pautas en medios.

El Departamento de Estado actualmente tiene una plantilla de ciento cuarenta y ocho (148) empleados, lo cual refleja un aumento de quince (15) empleados comparados al año pasado. De esos 148, cien (100) son regulares, quince (15) son de confianza, treinta y uno (31) son transitorios, y dos (2) otros.

Según la información provista en su memorial, el Departamento de Estado finalizará el año fiscal con un presupuesto balanceado.

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

La Guardia Nacional de Puerto Rico no se citó a Audiencia Pública ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, el 30 de mayo de 2014 recibimos su memorial explicativo, del cual se extrae la información sobre el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. Actualmente, el General de Brigada Juan J. Medina Lamela funge como Ayudante General y es quien expide el memorial.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Guardia Nacional de Puerto Rico asciende a $44,441,000, lo cual presenta una reducción en su asignación por $11,707,000 en comparación con el año fiscal en curso. El Presupuesto Recomendado se subdivide en las siguientes partidas: $12,163,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, y $32,278,000 de Fondos Federales. Actualmente, estos Fondos Federales subsidian dieciocho (18) programas de la Guardia Nacional.

Al cierre del año fiscal en curso, la Guardia Nacional proyecta terminar el presupuesto con sobregiro, cuya cantidad depende de una transacción que tiene pendiente. No proyectan culminar con deuda alguna el año fiscal en curso. Cabe destacar que durante el año fiscal en curso y de cara al próximo, la Guardia Nacional no operará programa alguno con Fondos ARRA o Fondos Especiales Estatales. Según expresó la agencia, esto se debe que recibieron una reducción de su presupuesto por $2,024,484.50, equivalente a un quince por ciento (15%). Esta reducción, según expuso la Guardia Nacional, afectó la partida de salario, además del pago a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado. También para este año fiscal se desembolsó una gran cantidad de pago de liquidaciones a empleados que se jubilaron. La agencia informó que OPG no otorgó la totalidad de las liquidaciones mencionadas. Además, la Agencia absorbió los puestos de 33 policías militares del Programa Air Security que fue eliminado por el Departamento de la Defensa. De esta manera evitamos implementar un plan de cesantías.

La agencia proyecta terminar el Año Fiscal 2013-14 con deudas en AAA. Además, los sobregiros que se puedan reflejar en las cuentas por causa de la reducción del presupuesto en exceso incluyendo la partida de salarios. También, la deuda con Administración de Terrenos por $72,000, por falta contrato vigente. Es importante mencionar que las Demandas con Sentencias suman la cantidad de $721,438.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la Guardia Nacional reportó trescientos cuarenta y seis (346) puestos ocupados a marzo 2013, de los cuales once (11) son puestos de confianza. Para marzo del 2014, la cantidad total de puestos ocupados fue de trescientos cuarenta y nueve (349), mientras que trece (13) son puestos de confianza.

JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 ("Junta") remitió su memorial la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas el 30 de mayo de 2014, firmado por el Lcdo. Roberto Fuentes Maldonado, Director Ejecutivo. El presupuesto recomendado de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 para el año fiscal 2014-2015 asciende a $21,686,346. La Junta no recibe fondos del Presupuesto General y tendrá un presupuesto esencialmente igual al del año fiscal en curso.

La Junta obtuvo una asignación de Fondos Especiales estatales $199,000, por parte del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y por virtud de la Ley 52, para sufragar la creación de diez (10) empleos. Actualmente, la Junta tiene un total de doscientos noventa y siete (297) empleados, de los cuales doscientos nueve (209) se encuentran ocupados y ochenta y ocho (88) están

vacantes. Hubo una reducción de salario de veintiocho por ciento (28%) en comparación a la pasada administración.

La Junta pretende mantener todos los gastos iguales a los que tuvo en este año fiscal y proyecta terminar con un presupuesto balanceado.

JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO

La Junta de Relaciones del Trabajo ("Junta") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmado por su Presidente, el Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán.

El presupuesto consolidado recomendado para la Junta para el año fiscal 2014-2015 asciende a $1,343,000. Los recursos incluyen $841,000 del Fondo General y $502,000 de Fondos Especiales Estatales. Este presupuesto refleja un aumento de $9,000, en comparación con los recursos asignados para el presente año fiscal. La Junta luego de analizar las proyecciones de gastos de funcionamiento entiende que el dinero asignado no sería suficiente ya que proyectan un gasto de $1,378,674.36, lo cual crearía un déficit de $37,674.36. No obstante, la Junta tendría un superávit este presente año fiscal de $112,644.38, el cual utilizarían de la siguiente forma: para gasto por déficit presupuestario del próximo año fiscal 2014-2015 la suma de $37,674.36, para arrendamiento de fotocopiadoras la suma de $47,179.40 y para los gastos de mudanza e infraestructura la suma de $27,790.62.

El detalle de la justificación del presupuesto total recomendado para el año fiscal 2014-2015 por concepto de gastos es el siguiente: Gastos de Nómina y Costos Relacionados $1,054,442.30 con diferencia al año fiscal presente que fue de $986,995.39; para los pagos por Facilidades y Servicios Públicos la suma de $83,111.40 con diferencia de $5,000 menos que el presente año fiscal; Servicios Comprados $216,387.56 en diferencia al presente año fiscal por $455.19 menos; Servicios Profesionales $300 dólares en diferencia al presente año fiscal por la suma de $2,000 menos; Otros Gastos Operacionales $20,433.10 en diferencia al presente año fiscal por $5,183.88 menos; Materiales y Suministros $3,000 en diferencia al presente año fiscal por $2,553.52 menos.

La Junta al cierre del año fiscal no proyecta ninguna deuda por pagar, con excepción de la cantidad de $1,163.39, por concepto del pago de aumento por años de servicio. El mismo fue presupuestado para este año fiscal y aún no ha sido autorizado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. No obstante, para este año fiscal se refleja una deuda por cobrar de la Autoridad de Energía Eléctrica por la suma de $200,000, correspondientes a los años fiscales 2010-2011 y 2011-2012.

A marzo de 2014 la Junta tiene ocupados siete (7) puestos de confianza, doce (12) puestos regulares, doce (12) puestos excluidos, un (1) puesto transitorio, y un (1) puesto en otros. A marzo de 2013 tenía siente (7) puestos de confianza, once (11) puestos regulares, once (11) puestos excluidos, un (1) puesto transitorio y un (1) puesto en otros.

Finalmente, la Junta tendrá un superávit de $112,644.38 al presente año fiscal, lo cual ayudará a cerrar el próximo año fiscal sin deudas y sin déficit.

JUNTA REGLAMENTADORA DE TELECOMUNICACIONES

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico ("JRTPR") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmado por su Presidente, Sr. Javier Rúa Jovet.

El presupuesto consolidado recomendado de la JRTPR para el año fiscal 2014-2015 asciende a $13,300,000.

La JRTPR financia el "Fondo Especial de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones" (Fondo # 208), el cual se crea según lo dispuesto por la Ley Habilitadora Núm. 213 y se nutre de la imposición de cargos reglamentarios anuales a las compañías de telecomunicaciones (.25% del ingreso bruto), y mediante cargos por franquicia impuestos a las compañías de televisión por cable (al presente, 3% del ingreso bruto). Su balance al 30 de abril del presente es de $3,189,462.38.

En la asignación recomendada para la nómina y gastos relacionados suma la cantidad de $6,756,000, de los cuales estiman utilizar $6,755,645, en el año fiscal presente se le asignó la cantidad de $6,782,000 dólares menos, de los cuales solo utilizaron $6,123,128 para esta partida.

Por concepto de facilidades y pagos por servicios públicos se recomienda la suma de $527,000 a diferencia del año fiscal presente que es de $524,000 teniendo un sobre giro por la cantidad de $8,186.86. La recomendación por concepto de servicios comprados es de $693,000 de los cuales estiman un sobre giro por la cantidad de $590 dólares a diferencia del año fiscal presente que fue de $698,000. La recomendación para la partida de gastos de transportación la recomendación es de $27,000 donde utilizarían $27,250 la cual es igual a la del presente año fiscal. Para la partida de servicios profesionales se recomienda la partida de $1,407,000 mayor a la del presente año fiscal por la suma de $242,000. Para otros gastos operacionales se recomienda la suma de $163,000 y estiman utilizar $163,014 a mayor al año fiscal presente por la suma de $40,000 más. Para materiales y suministros se recomienda la cantidad de $72,000 de la cual estiman utilizar $71,500 a diferencia del año fiscal presente se recomendó utilizar $67,000 de los cuales se excedieron y utilizaron $73,522.29. Por concepto de anuncios o pautas en medios se recomienda la suma de $60,000 la cual es igual al año fiscal presente y se excedieron por la suma de $9,009.30. En referencia a la reserva para el retiro se recomienda la cantidad de $3,325,000 menor que el presente año fiscal por una diferencia de $50,000.

La JRTRP tiene a marzo de 2014 dieciocho (18) puestos de confianza, sesenta (60) puestos regulares, treinta y ocho (38) puestos por la Ley Núm. 45, veintidós (22) puestos excluidos y cinco (5) miembros asociados, para un total de ochenta y tres (83) puestos ocupados. A marzo de 2013 donde tenían veintitrés (23) puestos de confianza, cincuenta y ocho (58) puestos regulares, cuarenta y un (41) puestos por la Ley Núm. 45, diecisiete (17) puestos excluidos, cuatro (4) puestos transitorios, tres (3) miembros asociados para un total de ochenta y ocho (88) puestos. De marzo 2013 a marzo 2014 han reducido cinco (5) puestos en la agencia.

La JRTPR estima terminar el presente año fiscal y el próximo (2014-2015) con un presupuesto balanceado.

OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

La Oficina de Asunto de la Juventud remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas firmado por su Director Ejecutivo, el Sr. Gabriel J. López Arrieta.

El presupuesto recomendado para el año 2014-2015 asciende a $8,266,000. El mismo refleja una disminución de $276,000 en comparación con los recursos asignados para el año fiscal en curso. El mismo se distribuye de la siguiente manera: $199,000 en nóminas y costos relacionados y $77,000 por concepto de otros gastos de funcionamiento.

Las Asignaciones Especiales ascienden a $2,201,000. Estas asignaciones de desglosan de la siguiente manera: $2,000,000 para el programa Juvempleo y Más Empleo; para microempresas se dispondrán $200,000 que se dividirán en $165,000 para el pago de la nómina y $35,000 para cubrir gastos de funcionamiento. En cuanto a Fondos Especiales, al Programa de Viajes Estudiantiles, por la Ley Núm. 49 del 3 de mayo del 2014 se le otorga $1,000,000.

Para marzo del 2014 la OAJ tenía una plantilla de cincuenta y cuatro (54) empleados que incluyen puestos de carrera, confianza, gerenciales y transitorios. Esto refleja una aumento de doce (12) empleados con respecto al año anterior.

La OAJ espera finalizar el año fiscal en curso con un presupuesto balanceado.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales ("OCAM") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmado por el Comisionado, el Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $31,640,423, lo cual refleja una reducción de $217,000 con respecto al presupuesto del presente año fiscal. Los recursos incluyen $3,041,000 provenientes la Resolución Conjunta del Presupuesto general, $1,736,000 de Asignaciones Especiales y $26,863,423 de Fondos Federales.

Las Asignaciones Especiales ascienden a $1,736,000: $780,000 federación y asociación de alcaldes; $156,00 federación y asociación de legisladores municipales; $250,000 para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico; $250,000 para sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; $100,000 Asambleístas Municipales de Puerto Rico; $100,000 Federación Municipales de Puerto Rico y $100,000 en Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.

Los Fondos Federales serán distribuidos de la siguiente manera: noventa y siete por ciento (97%) para los municipios y un tres por ciento (3%) se designa según la reglamentación para actividades de Asistencia Técnica y Administración. Los siguientes programas son financiados parcial o totalmente por fondos federales: "Formula Grants Program-TII"; "Juvenile Accountability Block Grants"; "Community Prevention TV"; "Enforcing the Underage Drinking Laws"; "Neighbors Stabilization NSP1 and NSP3"; "CDBG Disaster Recovery"; "Disaster Recovery Enhancement Fund"; Community Developments Block Grants/ States Program and Non Entitlement Grants in Hawaii".

La OCAM estima que hay sobrantes de años anteriores que suman unos $300,000, los cuales serán redistribuidos a municipios, conforme a los criterios que la OCAM estableció en una enmienda sustancial al plan del año.

La OCAM cuenta con setenta (70) empleados, lo que refleja una reducción de cuatro (4) empleados con respecto al año anterior. Hubo uno reducción en un veinte por ciento (20%) de la nómina de confianza sufragada por el Fondo General de junio de 2012 a junio 2014. En el presupuesto 2014-2015 este ajuste representará un ahorro de aproximadamente $112,845.

La OCAM indicó que finalizará el año fiscal con un presupuesto balanceado.

OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico ("OCS") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmado por la Comisionada de Seguros, Sra. Ángela Weyne Roig.

El presupuesto recomendado a la OCS para el año fiscal 2014-2015 asciende a $10,896,000. La OCS informó que este presupuesto es igual que el presupuesto actual, e igual al de los pasados tres (3) años fiscales.

Sin embargo, la OCS indica que este presupuesto cuenta con una distribución diferente por conceptos de gastos. La asignación de la OCS para pagar la nómina y costos relacionados es de $7,189,000 con diferencia al presupuesto actual de $7,017,000.

Para facilidades y pagos por servicios públicos, cuentan con la suma de $334,000 que es igual a la del presupuesto del año fiscal actual. En los servicios comprados cuentan con $1,248,000, que refleja una diferencia de $17 con respecto al presupuesto vigente. En cuanto a los donativos, subsidios y otros, cuentan con la suma de $328,000. Para gastos de transportación y subsistencia cuentan con la suma de $47,000, igual que el presente año fiscal. Para servicios profesionales y consultivos se recomienda la suma de $1,300,000. En la partida para otros gastos operacionales se recomienda $171,0005. Para materiales y suministros se recomienda la suma de $89,000 con diferencia de $5,000 al presente año fiscal. Para la compra de equipo se recomienda la suma de $130,000, lo cual sería una diferencia de $2,000 al presente año fiscal. Para anuncios y pautas en medios se recomienda la suma de $60,000, la misma que fue recomendada para este presente año fiscal. No se recomendó ninguna partida para el pago de deudas de años anteriores.

La deuda de la OCS asciende aproximadamente a $498,275. Para estas existen fondos separados en el presente año fiscal. Por su parte, las deudas a cobrar al 1 de mayo de 2014 ascienden a poco menos de $31,000.

La OCS recibe Fondos Federales del programa federal "Grant to Support States in Health Insurance Rate Review Cycle II y Section 2/94 of the Public Health Service Act (Section 1006 of the Affordable Care Act). La aportación federal es de $2,000,000. El noventa y cinco por ciento (95%) de esta partida es para Servicios profesionales y el cinco por ciento (5%) restante está destinado para nómina y viajes.

La OCS recibe una aportación de Fondos Especiales estatales por virtud de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el "Código de Seguros de Puerto Rico", la cual crea la Oficina del Comisionado de Seguros. Se estima que este Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros tendrá un balance de $14.4 millones al concluir este año fiscal.

A marzo de 2013 la OCS tenía los siguientes puestos ocupados: noventa (90) de carrera, tres (3) de confianza con reinstalación, y nueve (9) de confianzas sin reinstalación. En marzo de 2014 tenían ochenta y seis (86) puestos de carrera, cuatro (4) transitorios, cuatro (4) de confianza con reinstalación, y nueve (9) de confianza sin reinstalación.

La OCS espera cerrar el año fiscal con un presupuesto balanceado.

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

La Oficina del Contralor Electoral ("OCE") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmado por el Contralor Electoral, el Sr. Manuel A. Torres Nieves. **El presupuesto consolidado recomendado a la OCE para el año fiscal 2014-2015 asciende a $3,870,000**.

La OCE indica que para continuar su trabajo de forma eficiente y cumplir eficazmente con la función ministerial asignada solicita se le apruebe el presupuesto recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Durante este año fiscal 2013-2014 la OCE no recibió ninguna Asignación Especial. La asignación de la OCE para atender pagar la nómina asciende a $3,208,000. Con estos recursos se atenderá el pago de salarios y beneficios marginales de empleados de la agencia. Se nombrarán tres (3) nuevos puestos de auditores con las economías realizadas por la consolidación en las áreas administrativas de la oficina. Por concepto de facilidades y pagos por servicios públicos se recomienda la cantidad de $35,000 dólares. La cantidad recomendada es considerablemente menor a la del presupuesto vigente, que es de $216,000. La disminución en esta partida será atendida por medio de ajustes de otros gastos y economías de años anteriores. La recomendación presupuestaria

por concepto de servicios comprados asciende a $212,000, la cual es menor que el presupuesto vigente por la cantidad de $6,000 dólares.

La agencia indica que no tienen cuentas o deudas a pagar pero deben sufragar de esta partida el arrendamiento del espacio donde están ubicados dentro del edificio del Sistema de Retiro para Maestros por la suma de $224,000. Adicional a esto, deben pagar los costos del mantenimiento de oficina, reparación y mantenimiento de aires acondicionados para los cuales se solicitaron $53,000. Estos servicios de mantenimiento están incluidos dentro del contrato de arrendamiento. Asimismo, en estos gastos también están incluidos el contrato de arrendamiento para el Servicio de Colocación de Servidores para el manejo de desastres y resguardo de tecnología por $154,000, los pagos por concepto de franqueo, adiestramiento a funcionaros y empleados públicos, primas de fianza de fidelidad y arrendamiento de otros equipos de la oficina. Para la partida de gastos y transportación y subsistencia se recomienda la suma de $58,000 la cual representa una cantidad menor al presupuesto vigente de $89,000. Con esta cantidad recomendada deberán realizar pagos de dieta y millaje de empleados, así como atender gastos autorizados para este concepto.

Para los servicios profesionales se recomienda la suma de $225,00. la cual representa $25,000 menos que el presupuesto vigente. Esta partida será utilizada para contratar nuevos Oficiales Examinadores para atender casos que se presenten mediante solicitud de revisión de las determinaciones de la Oficina en Vistas Administrativas. En otros gastos se recomienda la suma de $17,000, la cual es igual a la asignación de este presente año fiscal. La recomendación para materiales y suministros es la cantidad de $34,000, la cual es menos a este presente año fiscal por la cantidad de $10,000. Para la compra de equipo la recomendación es de $25,000, cantidad mayor a la actual asignación la cual es de $15,000. Para la partida de anuncios y avisos públicos nos recomiendan la suma de $56,000 que es menor a la actual por $16,000.

En conclusión, la OCE ha recibido una reducción presupuestaria por más de un veintidós (22%). No obstante, la terminará con un presupuesto sin déficit operacional al igual que el año anterior.

OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

La Oficina Estatal de Conservación Histórica remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, firmado por su Directora Ejecutiva, la Arqueóloga Diana López Sotomayor. **El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $2,829,000.** Dicho presupuesto incluye $1,761,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Fondo General, $450,000 provenientes de Ingresos Propios y $618,000 de Fondos Federales.

La OECH recibe anualmente un "grant" del programa federal "Historic Preservation Fund" (a ser utilizado en un periodo de dos años), el cual asigna fondos a todos los "State Historic Preservation Officers" de Estados Unidos. Esta aportación asciende a $618,000.00 y requiere un pareo de 40% que asciende a $413,000. La OECH notificó que no administra ningún Fondo Especial estatal.

La OECH informó que la única deuda que tiene es un adeudo de hace más de una década por $187,902.83 con la Autoridad de Edificios Públicos. Desde el año 2005 se ha solicitado que se le asigne a la OECH los fondos para cubrir dicha deuda. En su memorial la Agencia reitera dicha solicitud.

La Oficina indicó que quedaron cinco (5) puestos vacantes por virtud de la Ley 7-2009, otros cinco (5) puestos quedaron vacantes por virtud de la Ley 70-2010 y dos (2) por la Ley 3-2013. Estas

deficiencias se corrigieron parcialmente reclutando un personal de seis (6) empleados y redistribuyendo las tareas.

La OECH expresó que para este año, estará solicitando a la legislatura una asignación especial de $161,000.00 para acondicionar una de las cisternas bajo el patio central. Explicó que los 600,000 galones almacenados serían utilizados para el enfriamiento del sistema general de aire acondicionado, facilidades sanitarias y para satisfacer la dotación de agua del Jardín Mirador en el techo. Según indicó la OECH, esta inversión sería recuperable en seis años y permitiría al Cuartel de Ballajá acercarse a la meta de un edificio "verde", autosustentable. Además, representaría un ahorro que liberaría fondos para las tareas de mantenimiento.

La OECH informó que realizó varios ajustes y reacomodos en su personal, al igual que una reconfiguración en diferentes áreas para poder atender dar servicios eficientes a entidades públicas y privadas. Esto según la Agencia, resultó en un exitoso esfuerzo por mantener un presupuesto balanceado y espera finalizar el año fiscal de esta manera.

PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

El Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente ("FEI") remitió su memorial a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, el miércoles 21 de mayo de 2014, firmado por su Presidenta, la licenciada Nydia M. Cotto Vives.

El presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 asciende a $2,647,000.00, lo cual refleja una disminución de $212,000.00 en comparación con el presupuesto del año fiscal en curso. Éste se desglosa de la siguiente manera: $939,864.00 en sueldos de puestos regulares; $72,909.40 en aportación al Seguro Social; $125,706.81 en aportación al retiro; $35,949.64 en aportación uniforme especial al retiro; $35,000.00 en Fondo del Seguro del Estado; $56,700.00 en aportación a planes médicos; $156.00 en aportación al seguro choferil; $13,200.00 en bono de navidad; $675,000.00 en fiscales especiales independientes; $210,000.00 en servicios profesionales y consultivos; $13,000.00 en servicios contabilidad y auditoría; $15,100.00 en servicios técnicos; $256,685.00 en facilidades y pagos por servicios públicos; $78,000.00 en dietas de miembros del panel; $7,000.00 en gastos de dietas, millaje y otros misceláneos; $13,000.00 en equipo oficina y seguridad y reparación de equipo; $12,500.00 en seguros (responsabilidad pública y autos); $24,619.32 en renta de equipo (fotocopiadoras); $10,500.00 en material de seguridad y de oficina; $15,000.00 en Gastos vehículos de motor; $3,000.00 en subscripciones de la biblioteca y libros; $2,000.00 en capacitación (adiestramiento); y $32,109.83 en gastos de oficina y misceláneos.

El FEI indica que cerrará el año fiscal con un presupuesto balanceado.

CORPORACIÓN DEL PROYECTO ENLACE DEL CAÑO MARTÍN PEÑA

La Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña ("Corporación") envió su memorial explicativo el 16 de junio de 2014, preparado por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Corporación, la Sra. Ana Rivera Rivera; y sometido por la Directora Ejecutiva, la Sra. Lyvia N. Rodríguez del Valle.

El Presupuesto Consolidado Recomendado para el año fiscal 2014-2015 de la Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña asciende a $4,603,000, lo cual presenta una reducción en su asignación por $1,008,000 en comparación con el año fiscal en curso. El Presupuesto Recomendado se subdivide en las siguientes partidas: $1,317,000 provenientes de la Resolución Conjunta del Presupuesto General, y $3,286,000 de Otros Ingresos.

Referente a los Fondos Federales, la Corporación del Proyecto Enlace del Caño Martín Peña opera siete programas con dichos Fondos. La Corporación estará sometiendo propuestas federales

próximamente que pudieran significar ingresos millonarios si se aprueban. Actualmente ninguno de los programas está categorizado como alto riesgo.

Al cierre del año fiscal en curso, la Corporación proyecta terminar con un presupuesto balanceado. En cuanto a las deudas pendientes de la Corporación cabe mencionar que al cierre del año fiscal en curso, tendrá un total de deuda por pagar de $324,479, los cuales según expone en su memorial, se están pagando según los respectivos planes de pagos y cuentan con los fondos. Asimismo, esperan cerrar el año con $355,149 en deudas por cobrar, las cuales son por concepto de fondos federales o asignaciones del Gobierno. La Corporación no tiene demandas con sentencias que requieran pago.

En cuanto a nómina y asuntos relacionados, la Corporación presentó en sus datos que al cierre del año fiscal 2012-2013 tenía un total de doce (12) empleados. Al cierre del año fiscal en curso, se proyecta que esta cantidad asciende a veinticinco (25).

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 545, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de ~~tres mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares ($3,875,467,000)~~ tres mil ochocientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil dólares ($3,872,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de ~~tres mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares ($3,875,467,000)~~ tres mil ochocientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil dólares ($3,872,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	**Administración de Asuntos Energéticos**	
a.	Para aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la "Southern States Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	$21,000
b.	Para aportación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la "National Association of State Energy Board", según lo dispuesto en la Ley Núm. 86 de 30 de mayo de 1970, según enmendada.	2,000
	Subtotal	**$23,000**

2.	**Administración de Asuntos Federales**		
	a.	Para gastos de funcionamiento y apertura de oficinas en el estado de Florida y otros estados.	$222,000
		Subtotal	**$222,000**
3.	**Administración de Desarrollo Laboral**		
	a.	Para gastos de nómina.	$3,800,000
		Subtotal	**$3,800,000**
4.	**Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia**		
	a.	Para el Programa de Rehabilitación Económica y Social para Familias en Extrema Pobreza.	$700,000
		Subtotal	**$700,000**
5.	**Administración de Familias y Niños**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de ADFAN.	$200,000
		Subtotal	**$200,000**
6.	**Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**		
	a.	Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, según lo dispuesto en la Ley 72-1993, según enmendada.	$885,000,000
	b.	Para programa de fiscalización de aseguradoras y reducción de costos en los seguros de salud sufragados por el Gobierno.	2,000,000
		Subtotal	**$887,000,000**
7.	**Administración de Servicios Generales**		
	a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc., según lo dispuesto en la RC 1921-2004.	$160,000
		Subtotal	**$160,000**
8.	**Administración de Servicios Médicos**		
	a.	Para el pago de salarios del Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	$1,700,000
	b.	Para gastos de funcionamiento, incluyendo nómina de la ASEM.	25,186,000
	c.	Para Sala de Emergencia y Trauma del Centro Médico de Río Piedras.	1,000,000
	d.	Para el Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez	4,000,000
		Subtotal	**$31,886,000**
9.	**Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	

	Playa de Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	$1,900,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	250,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, según lo dispuesto en la RC 183-2005.	200,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto en la RC 157-2005.	2,100,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	950,000
h.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitaria de Investigación, Inc.	1,320,000
i.	Para sufragar gastos de Teen Challenge.	400,000
j.	Para amortización al Trustee por concepto de renta de las instalaciones Centrales de la Agencia.	3,081,000
	Subtotal	**$10,201,000**
10.	**Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias**	
a.	Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, según lo dispuesto en la Ley 225-1995, según enmendada.	$12,350,000
b.	Para nómina y costos relacionados.	554,000
c.	Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles, según lo dispuesto en la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada.	4,275,000
d.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según lo dispuesto en la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	36,100,000
e.	Para el Subsidio de Pago de Primas de Seguros, según lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,235,000
f.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafide.	2,138,000
g.	Para la provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafide.	5,273,000
h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola.	855,000
i.	Para el incentivo de Mecanización Agrícola.	855,000

	j.	Para el incentivo de seguros para los ranchos de los agricultores.	238,000
	k.	Para incentivar la industria de la Piña, la Avícola y otros proyectos.	5,225,000
	l.	Para Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	4,655,000
	m.	Para gastos de funcionamiento de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.	2,884,000
	n.	Para incentivar la industria lechera de Puerto Rico.	1,000,000
		Subtotal	**$77,637,000**
11.	**Administración de Vivienda Pública**		
	a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	$1,200,000
		Subtotal	**$1,200,000**
12.	**Administración para el Sustento de Menores**		
	a.	Para plataforma informática PRACES, pareo de fondos federales.	$945,000
	b.	Para plataforma informática PROSPERA, Programa de pensiones para envejecientes.	500,000
		Subtotal	**$1,445,000**
13.	**Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico.	$300,000
		Subtotal	**$300,000**
14.	**Aportaciones a los Municipios**		
	a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	$227,575,000
	b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	133,025,000
	~~c.~~	~~Para el CDT de Yabucoa~~	~~1,000,000~~
		Subtotal	**~~$361,600,000~~ 360,600,000**
15.	**Aportaciones a los Partidos Políticos**		
	a.	Para el Fondo Electoral, según lo dispuesto en la Ley 222-2011, para sufragar gastos de los partidos políticos.	$1,200,000
		Subtotal	**$1,200,000**
16.	**Aportación al Quehacer Cultural**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	$500,000
		Subtotal	**$500,000**

17.	**Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas**		
	a.	Para sufragar el Premio Thurgood Marshall, según lo dispuesto en la Ley 9-1993.	$2,000
	b.	Para becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según lo dispuesto en la Ley 157-2007.	14,000
	c.	Para becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación.	14,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, según lo dispuesto en la Ley 53-1997.	139,000
	e.	Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, según lo dispuesto en la RC 554-1998.	509,000
	f.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	162,000
	g.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, según lo dispuesto en la Ley 66-2005.	37,000
	h.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja, según dispuesto en la Ley 97-2004.	7,000
	i.	Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas.	14,000
	j.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 29-2009, según enmendada.	348,000
	k.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales.	185,000
	l.	Para sufragar la membresía del Concilio de Gobiernos Estatales.	106,000
	m.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades	

	o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	20,185,000
n.	Para el sistema de información de la Oficina de Servicios Legislativos.	231,000
o.	Para sufragar los gastos de funcionamiento y obras y mejoras permanentes de la . Oficina de Servicios Legislativos.	2,071,000
p.	Para sufragar los gastos de la Superintendencia del Capitolio.	2,002,000
q.	Para la Superintendencia del Capitolio para aumento en plan médico y seguro de edificios.	1,482,000
r.	Para la Superintendencia del Capitolio para la seguridad del Distrito Capitolino.	208,000
s.	Para la Superintendencia del Capitolio para actividades en monumentos Capitolinos.	46,000
t.	Para cumplir con obligaciones y compromisos incurridos en años anteriores.	185,000
u.	Para gastos de funcionamiento de la Cámara de Representantes.	93,000
v.	Para costear el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio.	3,547,000
	Subtotal	**$31,587,000**
18.	**Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto**	
a.	Para sufragar bonos de navidad de empleados unionados bajo la Ley Núm. 45-1998 conforme a negociaciones al amparo de la Ley Núm. 66-2014	$18,000,000
b.	Para incremento del uno porciento (1%) anual en la aportación patronal a los Sistemas de Retiro de Maestros y de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2015.	114,023,000
c.	Para el Programa Descubriendo Nuevas Herramientas Sociales y Educativas mediante el modelo de cooperativas juveniles.	~~1,500,000~~$1,340,000
d.	Para gastos de cualquier entidad gubernamental relacionados con la provisión de transportación escolar por parte de municipios.	7,500,000
e.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente a los pensionados de las agencias e instrumentalidades	

	cuyos gastos de funcionamiento total o parcialmente provienen de la RC del Presupuesto General; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales.	22,706,000
f.	Para aportación especial adicional uniforme para solventar la porción del déficit de flujo de caja del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente a los empleados de las agencias gubernamentales, corporaciones públicas o municipios cuyos gastos de funcionamiento no se pagan total o parcialmente por la RC del Presupuesto General, que no tengan capacidad financiera, según evaluado por la OGP, de asumir la porción del déficit atribuible a sus respectivos pensionados; conforme a los términos establecidos en esta RC de Asignaciones Especiales.	5,508,000
g.	Para acuerdo con el Tesoro Federal sobre el pago de la deuda de la represa Cerrillos (USACE).	7,077,000
h.	Para la Aportación al Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado, según lo dispuesto en la Ley 70 -2010.	84,000,000
i.	Para la compra de materiales y equipo de mantenimiento del Distrito Capitalino.	2,000,000
j.	Para pago de arrendamiento de Helicópteros de Policía de Puerto Rico a ASG.	5,698,000
k.	Para el pago de la deuda de construcción del Centro Comprensivo de Cáncer.	3,250,000
l.	Para pagar la deuda del Centro Comprensivo de Cáncer. de la deuda al Banco Gubernamental de Fomento (BGF) – Fondo Contra Enfermedades Catastróficas.	277,000
m.	Para el pago de la Línea de Crédito de Sentencias y para transigir reclamaciones judiciales y administrativas, según lo dispuesto en la RC 62-2011.	11,511,000
n.	Para el pago de la deuda de ADEA con BGF.	3,000,000
o.	Para el pago de la deuda de la Autoridad del Puerto de las Américas.	16,677,000

p.	Para el pago del préstamo para nutrir el Fondo de Emergencia.	11,500,000
q.	Para el pago del préstamo de la ASES de gastos de funcionamiento del Programa MiSalud.	13,382,000
r.	Para el pago del préstamo de la ASEM para gastos de funcionamiento.	20,411,000
s.	Para el pago del Préstamo de la Superintendencia del Capitolio.	3,100,000
t.	Para el pago del préstamo del CRIM - Ponce.	3,148,000
u.	Para programas o alianzas de creación de empleos con el tercer sector.	1,200,000
v.	Para el pago de la deuda del Departamento de la Vivienda.	610,000
w.	Para el pago de la deuda del PFC 2001A.	38,200,000
x.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Mejoras sin fuente de repago.	35,858,000
y.	Para el plan de pago de la deuda del Fondo de Interés Apremiante sin fuente de repago.	47,066,000
z.	Para Boys and Girls Club.	1,000,000
aa.	Para gastos de funcionamiento de ATM o su entidad sucesora.	12,228,000
bb.	Para el pago de préstamo por Propiedades.	7,230,000
cc.	Para el pago de la línea de crédito Ley Núm. 70 de OGP.	6,000,000
dd.	Para cubrir gastos Hacienda (Neumáticos) RC 154-2010.	4,788,000
ee.	Para pago del préstamo de $35 millones a la AFI (Edificio del Departamento de Justicia).	1,063,000
ff.	Para gastos de funcionamiento del Bosque Modelo.	1,000,000
gg.	Para expandir el desarrollo de los servicios en línea de “pr.gov”.	684,000
ii.	Para pago de deuda y renta de AEP del Acuerdo Administrativo de Tribunales – OGP.	667,000
jj.	Para pago de línea de crédito de Hacienda $100 millones, Ley 45-2013, según enmendada (Fondo Mejoras Públicas).	500,000
kk.	Para pago de deuda de Superintendencia del Capitolio. Línea de crédito por $15 millones del 2013.	228,000
ll.	Para gastos de entidades u operaciones relacionadas a la transportación colectiva, incluyendo Tren Urbano y la Propuesta Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico.	7,657,000

mm.	Para gastos de funcionamiento de la ATI.	30,000,000	
nn.	Para adquisición de licencias tecnológicas centralizadas para entidades gubernamentales.	24,831,000	
	Subtotal	**~~$578,985,000~~**	**$578,825,000**
19.	**Autoridad Metropolitana de Autobuses**		
a.	Para gastos operacionales y de funcionamiento de la AMA.	$8,500,000	
	Subtotal	**$8,500,000**	
20.	**Autoridad del Puerto de Las Américas**		
a.	Para gastos de funcionamiento.	$336,000	
	Subtotal	**$336,000**	
21.	**Autoridad de Transporte Marítimo**		
a.	Para gastos operacionales y de mantenimiento de los servicios de transportación marítima, incluyendo Vieques y Culebra.	$20,000,000	
b.	Para convenio colectivo ATM-UETC Metro.	149,000	
	Subtotal	**$20,149,000**	
22.	**Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura**		
a.	Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	$117,000,000	
	Subtotal	**$117,000,000**	
23.	**Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads**		
a.	Para gastos de funcionamiento.	$792,000	
	Subtotal	**$792,000**	
24.	**Comisión Estatal de Elecciones**		
a.	Para aumento en dietas para las Juntas, según especificado y requerido por Ley.	$742,000	
	Subtotal	**$742,000**	
25.	**Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera.**		
a.	Para gastos de funcionamiento.	$214,000	
	Subtotal	**$214,000**	
26.	**Compañía de Comercio y Exportación**		
a.	Para programa de Desarrollo Económico Comunitario.	$800,000	
~~b.~~	~~Para industrias creativas~~	~~1,000,000~~	
	Subtotal	**~~$1,800,000~~**	**$800,000**
27.	**Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico**		
a.	Para pago de nómina.	$680,000	
	Subtotal	**$680,000**	
28.	**Consejo de Educación de Puerto Rico**		
a.	Para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario, técnico		

		y universitario, según lo dispuesto en la Ley 435-2004, según enmendada.	$20,000,000
		Subtotal	**$20,000,000**
29.	**Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico**		
	a.	Para financiar los gastos asociados al Proyecto de Música 100 x 35.	$800,000
		Subtotal	**$800,000**
30.	**Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, según lo dispuesto en la Ley 223-2000.	$800,000
		Subtotal	**$800,000**
31.	**Corporación de las Artes Musicales**		
	a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de P.R. y Orquesta Sinfónica Juvenil.	$1,430,000
	b.	Para gastos de funcionamiento del Teatro Ópera Inc. (Antonio Barasorda).	85,000
	c.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	225,000
		Subtotal	**$1,740,000**
32.	**Corporación del Centro de Bellas Artes**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de la Sala Sinfónica.	$1,530,000
		Subtotal	**$1,530,000**
33.	**Departamento de Corrección y Rehabilitación**		
	a.	Para gastos de funcionamiento de Correctional Health Services Corporation, según requerido por la demanda federal Morales Feliciano.	$15,640,000
		Subtotal	**$15,640,000**
34.	**Departamento de Educación**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	$500,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREARTE, Inc.	200,000
	c.	Para los convenios municipales del Programa de Mantenimiento de escuelas públicas administrados por la OMEP.	9,000,000
	d.	Para el Proyecto CASA.	6,000,000
	e.	Para el Programa Alianza para la Educación Alternativa.	10,000,000
	f.	Para apertura de 19 Centros Pre-Escolares adicionales.	1,030,000

g.	Para unidades de apoyo móvil.	650,000	
h.	Para gastos de funcionamiento.	~~500,000~~$200,000	
i.	Para el Instituto Nueva Escuela.	~~2,600,000~~$3,000,000	
j.	Para ofrecimiento gratuito de la prueba de College Board de entrada a universidades.	2,300,000	
~~k.~~	~~Para proyectos especiales.~~	~~4,000,000~~	
l.	Para el Programa de Escuela Amiga Centro de la Comunidad	2,000,000	
	Subtotal	**~~$38,780,000~~$35,780,000**	
35.	**Departamento de Hacienda**		
a.	Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	$800,000	
b.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, según lo dispuesto en la Ley 163-2005.	68,000	
c.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, según lo dispuesto en la RC 107-2005.	180,000	
d.	Para reclutamiento de auditores y personal de fiscalización adicional.	1,000,000	
e.	Para gastos de funcionamiento.	80,000	
f.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, según lo dispuesto en la RC 726-1995.	7,000	
g.	Para gastos de funcionamiento del Programa Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, según lo dispuesto en la Ley 276-1999, según enmendada.	580,000	
h.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	10,700,000	
i.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	550,000	
j.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	5,220,000	
k.	Para ser transferidos a Pro-Bono, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000	
l.	Para el pago de deuda de los TRANS.	10,631,000	
m.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	356,000	
n.	Para el Programa de Fiscalización Electrónica.	1,000,000	
	Subtotal	**$31,672,000**	

36.	**Departamento de Justicia**		
a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	$8,000,000	
b.	Para el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico, según lo dispuesto en la Ley 206-2004, según enmendada.	160,000	
c.	Para el pago de honorarios de representación legal a bufetes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 26 de noviembre de 1975.	1,568,000	
d.	Para la modernización y digitalización del Registro de la Propiedad.	1,900,000	
e.	Para gastos de funcionamiento.	80,000	
	Subtotal	**$11,708,000**	
37.	**Departamento de Recreación y Deportes**		
a.	Para gastos de funcionamiento de la Carlos Beltrán Baseball Academy.	135,000	
b.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo del Albergue Olímpico.	500,000	
c.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, según lo dispuesto en la Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada.	18,000	
d.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, según lo dispuesto en la Ley 154-1995.	113,000	
e.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, según lo dispuesto en la Ley 119-2001, según enmendada.	1,805,000	
f.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general.	~~3,572,000~~	$3,381,000
g.	Para transferir a la carrera Internacional Abraham Rosa 10K, Inc.	45,000	
h.	Celebración del Festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).	90,000	
i.	Para la Ciudad Roberto Clemente	450,000	
j.	Para transferir al Maratón de la Virgen del Pozo en Sabana Grande	20,000	
	Subtotal	**~~$6,748,000~~**	**$6,558,000**

38.	**Departamento de Salud**	
a.	Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, según lo dispuesto en la RC 164-2005.	$300,000
b.	Para la Fundación CAP-Fundación Pro Departamento de Pediatría Oncológica del Hospital Pediátrico Universidad Dr. Antonio Ortíz.	200,000
c.	Para gastos de funcionamiento Hospital Pediátrico, para el tratamiento del cáncer pediátrico.	2,860,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, según lo dispuesto en la Ley 259-2000.	80,000
e.	Para gastos de funcionamiento.	200,000
f.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, según lo dispuesto en la RC 336-2000.	150,000
g.	Para el Centro de Adiestramiento e información a Padres de Niños con Impedimentos de PR (APNI).	284,000
h.	Para el desarrollo de la Política Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionada con la población que padece la condición de Autismo, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 318-2003.	280,000
i.	Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, según lo dispuesto en la Ley 42-2003.	1,440,000
j.	Para nutrir el Fondo contra Enfermedades Catastróficas, según lo dispuesto en la Ley 150-1996, según enmendada.	8,200,000
k.	Para gastos de funcionamiento del Hospital Oncológico.	7,500,000
l.	Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento.	1,050,000

m.	Para Estancia Serena en Juncos	534,000	
n.	Para el Programa de Bienestar e Integración y Desarrollo de Personas con Autismo (Ley BIDA)	622,000	
o.	Para la Comisión para la implantación de la Política Pública en la prevención del suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999, según enmendada.	40,000	
p.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión de Alimentación y Nutrición, según lo dispuesto en la Ley 10-1999.	80,000	
q.	Para regular la práctica de fumar en determinados lugares públicos y privados, según lo dispuesto en la Ley 40-1993, según enmendada.	20,000	
r.	Para Salas de Emergencia de los CDT's	5,000,000	
s.	Para la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica" la cual regirá la práctica de la medicina en Puerto Rico. La Junta estará adscrita al Departamento de Salud, según lo dispuesto en la Ley 139-2008, según enmendada.	400,000	
t.	Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	30,000	
u.	~~Para la implementación del "Puerto Rico Health Information Network"~~	~~4,000,000~~	
v.	Para gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana.	200,000	
w.	Para la subvención aérea del Municipio de Vieques, según lo dispuesto en la Ley Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	500,000	
x.	Para gastos de funcionamiento de la Sociedad Americana Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la Ley 135-2010.	200,000	
y.	Para la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer, según lo dispuesto en la RC 68-2010.	75,000	
z.	Para el Consejo Renal, según lo dispuesto en la RC 204-2006.	200,000	
aa.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual.	1,000,000	
bb.	Para el Hospital Oncológico de Ponce	600,000	
	Subtotal	**~~$34,045,000~~$32,045,000**	

39.	**Departamento de Transportación y Obras Públicas**		
	a.	Para el Centro Coordinación de Excavaciones y Demoliciones (Comisión Servicio Público), según lo dispuesto en la Ley 267-1998, según enmendada.	$8,000
		Subtotal	**$8,000**
40.	**Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	$80,000
	b.	Para Programa de Fiscalización Electrónica.	200,000
		Subtotal	**$280,000**
41.	**Instituto de Cultura Puertorriqueña**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Galería Nacional.	$272,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro.	90,000
	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Banda de Conciertos de Puerto Rico.	405,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico.	~~90,000~~$200,000
	e.	Para la celebración de la Trienal Poli/Gráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, según lo dispuesto en la Ley 512-2004.	280,000
	f.	Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, según lo dispuesto en la Ley 511-2004.	180,000
	g.	Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
	h.	Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	175,000
	i.	Para sufragar gastos de la División de Artes Populares.	45,000
	j.	Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento.	27,000
	k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
	l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de PR para sufragar gastos de funcionamiento.	23,000

m.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	90,000
n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	23,000
o.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento; y para obras.	2,500,000
p.	Para el Museo de las Artes de Bayamón.	80,000
q.	Para gastos de funcionamiento de la Orquesta Filarmónica.	315,000
r.	Para gastos de funcionamiento del Museo Rafael Martínez Nadal.	45,000
s.	Para gastos de funcionamiento del Festival de Cine Internacional, San Juan.	36,000
t.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	270,000
u.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	68,000
v.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
w.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
x.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	6,000
y.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
z.	Para ser transferidos a la Beca Dr. Ricardo E. Alegría, para sufragar gastos de funcionamiento.	5,000
aa.	Para la Fundación Nacional para la Cultura.	45,000
bb.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	45,000
cc.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	90,000
dd.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades	

	educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, según lo dispuesto en la Ley 91-1994, según enmendada.	~~720,000~~$770,000
ee.	Para gastos del Festival de Reyes de Hatillo.	9,000
ff.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo dispuesto en la Ley 227-2000.	1,800,000
gg.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, según lo dispuesto en la RC 438-2000.	135,000
hh.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	225,000
ii.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	163,000
jj.	Para transferir a Producciones Flor de Cahíllo, Inc. para gastos de funcionamiento.	70,000
kk.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	~~9,000~~$100,000
ll.	Para producciones teatrales con productores y artistas locales.	405,000
mm.	Para la realización de la Feria de Artesanos de PR.	225,000
nn.	Para la realización del Festival de la Palabra.	112,000
oo.	Para el Instituto de Literatura Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley Núm. 113 de 20 de julio de 1988.	27,000
pp.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín.	1,550,000
qq.	Para sufragar gastos operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, según lo dispuesto en la Ley 223-2004, según enmendada.	144,000
rr.	Para sufragar gastos del Festival de Máscaras y Festival de la caña de azúcar, Centro Cultural de Hatillo.	15,000
	Subtotal	**~~$11,000,000~~$11,251,000**
42.	**Junta de Planificación**	
a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, según lo dispuesto en la Ley 14-1996, según enmendada.	$75,000

	b.	Para Resolución de Convenio Delegación Competencia Caso Civil JAC93-0323-Municipio de Ponce.	54,000
	c.	Para aportación interagencial, según lo dispuesto en la Ley 51-2003, conocida como "Ley para el Acuerdo Cooperativo Conjunto y Fondo Especial para Servicios del US Geological Survey".	65,000
		Subtotal	**$194,000**
43.	**Oficina de Asuntos de la Juventud**		
	a.	Para sufragar gastos de los Programas Juvempleo y Más Empleos.	$2,000,000
	b.	Para programa de financiamiento de microempresas de jóvenes.	200,000
	c.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", según lo dispuesto en la Ley 434-2004.	1,000
		Subtotal	**$2,201,000**
44.	**Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos**		
	a.	Para los premios de empleados públicos Manuel A. Pérez, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66 de 20 de junio de 1956, según enmendada.	$11,000
		Subtotal	**$11,000**
45.	**Oficina de Gerencia de Permisos**		
	a.	Para el Convenio de transferencia de ARPE al Municipio de Ponce.	$173,000
		Subtotal	**$173,000**
46.	**Oficina de Gerencia y Presupuesto**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	~~$640,000~~$340,000
		Subtotal	**~~$640,000~~$340,000**
47.	**Oficina de la Procuradora de las Mujeres**		
	a.	Para cubrir gastos, ofrecer servicios y programas sobre prevención de discrimen y violencia doméstica contra la mujer y cualquier otro fin relacionado.	$1,600,000
	b.	Para cubrir gastos relacionados a grilletes en casos de violencia doméstica.	1,200,000
		Subtotal	**$2,800,000**
48.	**Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**		
	a.	Para distribución conforme a la elección a la Federación y Asociación de Alcaldes.	$780,000
	b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de PR.	250,000

	c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de PR.	250,000
	d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
	e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	100,000
	f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
	g.	Para distribución conforme a la elección de la Federación y Asociación de Legisladores Municipales.	156,000
		Subtotal	**$1,736,000**
49.	**Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**		
	a.	Para la campaña educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004.	$180,000
		Subtotal	**$180,000**
50.	**Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad**		
	a.	Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	$1,000,000
	b.	Para el Pareo Estatal de Fondos Federales.	339,000
	c.	Para el Programa de Ama de Llaves.	50,000
		Subtotal	**$1,389,000**
51.	**Oficina del Procurador del Veterano**		
	a.	Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz, según lo dispuesto en la Ley 59-2004.	$1,280,000
	b.	Para administración y operación del Cementerio de Aguadilla, según lo dispuesto en la Ley 106-2000.	200,000
	c.	Para el Monitor de la Operación del Cementerio de Aguadilla.	47,000
	d.	Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	240,000
		Subtotal	**$1,767,000**

52.	**Policía de Puerto Rico**		
	a.	Para operativos de control de narcotráficos, incluyendo materiales y costos relacionados.	$2,500,000
	b.	Para mantenimiento extraordinario de la flota de patrullas.	1,800,000
	c.	Para el establecimiento de plataforma digitalizada de geolocalización de incidencia criminal ("Crime Mapping").	300,000
	d.	Para implementar el sistema de compras y presupuesto a nivel de comandancias.	95,000
		Subtotal	**$4,695,000**
53.	**Salud Correccional**		
	a.	Para gastos de funcionamiento.	$250,000
		Subtotal	**$250,000**
54.	**Secretariado del Departamento de la Familia**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual.	$1,500,000
	b.	Para el Consejo Especial para atender la desigualdad social en Puerto Rico	50,000
	c.	Para sufragar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley 59-2006, según enmendada.	300,000
	d.	Para sufragar los gastos del concilio multisectorial en apoyo a las personas sin hogar, según lo dispuesto en la Ley 130-2007.	200,000
	e.	Para sufragar gastos relacionados a la Comisión para la Prevención del Suicidio, según lo dispuesto en la Ley 227-1999.	40,000
	f.	Para redes de apoyo familiar y convivencia comunitaria.	1,200,000
	g.	Para gastos de funcionamiento.	100,000
	h.	Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, según lo dispuesto en la RC 1332-2004.	80,000
	i.	Para el Programa de Ama de Llaves.	200,000
		Subtotal	**$3,670,000**
55.	**Sistema de Retiro de Empleados de Gobierno**		
	a.	Para aportación fija de $2,000 por pensionado del Gobierno Central.	$146,246,000
	b.	Para aumento en 3% a pensiones	

	concedida bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada.	30,776,000
c.	Para beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales.	14,295,000
d.	Para aumento de la pensión al cónyuge supérstite e hijos del pensionado a 50%, Ley 158-2003.	10,797,000
e.	Para aumentar a un mínimo de $300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, según la Ley 156-2003.	9,916,000
f.	Para aumento de costo de vida (C.O.L.A.) al pensionado de alto riesgo equivalente al 3% de su pensión, de acuerdo a la Ley 134-1996.	7,737,000
g.	Para beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley 169 de 30 de junio de 1968.	7,112,000
h.	Para aumento por costo de vida (C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno Central, Municipios, Corporaciones y la Judicatura, Ley 10-1992.	2,935,000
i.	Para aumento de $750 a $1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley 524-2004.	2,475,000
j.	Para establecer un aumento de $200 o la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y $1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los policías, Ley 208-2000.	1,062,000
k.	Para aumento en 3% a pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según la Ley 41-2001.	1,793,000
l.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 72 de 20 de junio de 1956.	432,000
m.	Para conceder aumento de pensiones menores de $3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	827,000
n.	Para anualidad vitalicia de $25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y	

		$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	50,000
	o.	Para el Bono de medicamentos de $100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley 155-2003.	35,000
	p.	Para el Bono de verano de $100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley 37-2001.	35,000
	q.	Para aumento Bono de Navidad, Ley 109-1997.	203,000
	r.	Para pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941.	12,000
	s.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	2,000
	t.	Para aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	1,000
		Subtotal	**$236,741,000**
56.	**Sistema de Retiro para Maestros**		
	a.	Para pago de aportación fija de $1,675, por pensionado, para cubrir leyes especiales y solventar el sistema, según la Ley 160-2014.	$65,124,000
	b.	Para el aumento en 3% de las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 y según la Ley 39-2001.	20,060,000
	c.	Para el pago de deudas contraídas en años anteriores. 10,765,000	
	d.	Para establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros de 3%, Ley 62-1992.	959,000
	e.	Para aumentar de $500 a $1,000 el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley 272-2004.	300,000
	f.	Para autorizar el uso de fondos de Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley 22-1965.	49,000
	g.	Para proveer la mitad del aumento en las pensiones concedidas por la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951 a los maestros con pensiones menores de $300.	41,000

	h.	Para el aumento en pensión de jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	11,000
		Subtotal	**$97,309,000**
57.	**Tribunal General de Justicia**		
	a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.	$322,967,000
	b.	Para saldo de balance de $9.2 millones de la Rama Judicial, por brecha en asignaciones anteriores por fórmula.	3,082,000
		Subtotal	**$326,049,000**
58.	**Universidad de Puerto Rico**		
	a.	Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966, según enmendada.	$833,929,000
	b.	Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico y de la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002.	1,392,000
	c.	Para servicios a médico-indigentes en el Recinto de Ciencias Médicas.	1,719,000
	d.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, según lo dispuesto en la Ley 166-2000, según enmendada.	700,000
	e.	Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, según lo dispuesto en la Ley 237-1999.	50,000
	f.	Para gastos de funcionamiento de los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Agresión Sexual – U.P.R.	500,000
	g.	Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, según lo dispuesto en la Ley 235-2004.	500,000
	h.	Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, según lo dispuesto en la Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948, según enmendada.	500,000

	i.	Para gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000	
	j.	Para sufragar los gastos de salario a residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, según lo dispuesto en la Ley 299-2003, según enmendada.	19,000,000	
	k.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, según lo dispuesto en la RC 1531-2004.	950,000	
	l.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada.	15,000,000	
	m.	Para deuda por concepto de becas y ayuda educativa a estudiantes que cualifiquen.	5,000,000	
	n.	Para gastos de Médicos Residentes, Programa Educación Médica Graduada y Dental Graduada, Recinto de Ciencias Médicas.	1,900,000	
		Subtotal	**$881,227,000**	
59.		**Departamento de Estado**		
	a.	Para la Conservación de Documentos y Artefactos Históricos.	$500,000	
		Subtotal	**$500,000**	
60.		**Departamento de la Vivienda**		
	a.	Para viabilizar la mudanza del Cuartel de la Policía de Puerta de Tierra	$100,000	
		Subtotal	**$100,000**	
61.		**Oficina de Gerencia de Permisos**		
	a.	Para Control de Información Fiscal y de Permisos.	$2,000,000	
	b.	Para la remoción de rótulos ilegales	$200,000	
		Subtotal	**~~$2,000,000~~**	**$2,200,000**
62.		**Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**		
	a.	Para finalizar el Estudio Hidrológico e Hidráulico para el Río Grande de Loíza para el área de San Isidro en el Municipio de Canóvanas	$25,000	
		Subtotal	**$25,000**	
63.		**Instituto de Estadísticas**		
	a.	Para proyectos específicos estadísticos	500,000	
		Subtotal	**$500,000**	
64.		**Junta de Calidad Ambiental**		
	a.	Para para cubrir los gastos de mudanza y arreglos y compra de equipo del Laboratorio de las Agencias Ambientales		

	de Puerto Rico, en su mudanza a las instalaciones del Fideicomiso de Ciencias y Tecnología	$1,000,000
	Subtotal	**$1,000,000**
65.	**Administración de Terrenos**	
	a. Para obras y mejoras permanentes para la estructura cultural localizada en la Ave. Ponce de León, entre la Parada 20-22 en Santurce	$1,600,000
	Gran Total	**~~$3,875,467,000~~$3,872,267,000**

Sección 2.-Para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las agencias según dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Las transferencias que se realicen al amparo de esta Sección no podrán exceder un máximo cumulativo de 5% del monto total de asignaciones autorizadas en esta Resolución Conjunta; disponiéndose además, que no se considerarán como transferencias para efectos del cálculo de dicho máximo, transferencias realizadas desde o hacia asignaciones bajo la Custodia del Departamento de Hacienda o la Oficina de Gerencia y Presupuesto que sean efectuadas para dar cumplimiento al uso legislado en esta Resolución Conjunta para tales asignaciones, por ejemplo, pago de deuda, aportaciones a Sistemas de Retiro y pago de sentencias.

Se exceptúan de esta disposición las asignaciones consignadas a la Rama Legislativa y sus componentes, la Rama Judicial, las asignaciones por fórmula, y cualesquiera otras dispuestas en ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Las asignaciones especiales aquí consignadas serán las únicas asignaciones especiales vigentes y sujetas a obligación a raíz del presupuesto de este Año Fiscal 2014-2015. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de asignaciones especiales no incluidas en esta Resolución, salvo las asignaciones especiales que sean aprobadas por legislación posterior a esta Resolución.

Sección 6.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales, a radicar un informe sobre los fondos asignados ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y ante la agencia custodio de cada una de las entidades, un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados, de modo que se pueda considerar la utilidad y futura recurrencia de dicha asignación, y que cada agencia custodio pueda evaluar sobre el adecuado uso de los fondos consignados.

Sección 9.-Durante la vigencia de esta Resolución Conjunta, y como regla necesaria para el desembolso responsable de las asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá retener de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva incluidas en esta Resolución, cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte con cargo al Fondo General, las cantidades necesarias para el pago de aportaciones de retiro, seguro de desempleo, contribuciones retenidas de sus empleados, el servicio de energía eléctrica, el servicio de acueductos y alcantarillados y los cánones de arrendamiento de alquiler de las agencias, cuando determine que esta retención es necesaria para asegurar el cumplimiento con estas obligaciones por parte de las agencias concernidas.

Sección 10.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 11.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2014."

"INFORME
PRESUPUESTO RECOMENDADO 2014-2015

I. MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE
Hon. José R. Nadal Power

VICEPRESIDENTE
Hon. Ángel R. Rosa Rodríguez

SECRETARIO
Hon. Cirilo Tirado Rivera

MIEMBROS ADICIONALES
Hon. Ramón Luis Nieves Pérez
Hon. Gilberto Rodríguez Valle
Hon. Luis D. Rivera Filomeno
Hon. Pedro A. Rodríguez González
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Hon. José O. Pérez Rosa

MIEMBROS EX-OFICIO

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Hon. José Luis Dalmau Santiago
Hon. Aníbal J. Torres Torres
Hon. Rossana López León
Hon. Antonio J. Fas Alzamora
Hon. Thomas Rivera Schatz
Hon. Lawrence N. Seilhamer
Hon. Carmelo J. Ríos Santiago
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

II. VISTAS PÚBLICAS DE PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2014-2015

Con el propósito de evaluar y analizar el Presupuesto Recomendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el año fiscal 2014-2015, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico llevó a cabo 20 Vistas Públicas, a las que asistieron y depusieron las siguientes agencias:

Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico
Administración de Compensaciones por Accidente de Automóviles
Administración de Desarrollo Laboral
Administración de la Industria y el Deporte Hípico
Administración de Rehabilitación Vocacional
Administración de Seguros de Salud
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
Administración de Servicios Médicos
Administración de Terrenos
Administración de Vivienda Pública
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
Autoridad de Carreteras y Transportación
Autoridad de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico
Autoridad de los Puertos
Autoridad de Tierras
Autoridad de Transporte Marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio
Autoridad del Puerto de las Américas
Autoridad para el Desarrollo Local de la Base Naval *Roosevelt Roads*
Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
Banco Desarrollo Económico
Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
Colegio Universitario de Justicia Criminal
Comisión Estatal de Elecciones
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
Compañía de Fomento Industrial
Compañía de Turismo
Conservatorio de Música de Puerto Rico
Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
Corporación de las Artes Musicales
Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico
Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
Cuerpo de Emergencias Médica de Puerto Rico
Departamento de Agricultura Departamento de Asuntos al Consumidor
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
Departamento de Educación
Departamento de Hacienda
Departamento de Justicia
Departamento de la Familia
Departamento de Recreación y Deportes
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
Departamento de Salud
Departamento de Transportación y Obras Públicas

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
Departamento de la Vivienda
Instituto de Ciencias Forenses
Instituto de Cultura Puertorriqueña
Instituto de Estadística de Puerto Rico
Junta de Calidad Ambiental
Junta de Planificación
Oficina de Administración de Tribunales
Oficina del Controlador
Oficina de Ética Gubernamental
Oficina de Exención Contributiva Industrial
Oficina de Gerencia de Permisos
Oficina de Gerencia y Presupuesto
Oficina de la Procuradora de la Mujer
Oficina de Personas Pensionadas y de La Tercera Edad
Oficina del Contralor de Puerto Rico
Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
Oficina del Procurador del Ciudadano
Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas
Policía de Puerto Rico
Universidad de Puerto Rico

En adelante, las agencias y corporaciones que no comparecieron a Vista Pública y que remitieron su Memorial Explicativo por escrito a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas:

Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico
Autoridad para las Alianzas Público-Privadas
Comisión Industrial de Puerto Rico
Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
Comisión de Derechos Civiles
Comisión para la Seguridad en el Tránsito
Comisión Apelativa del Servicio Público
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península Cantera
Corporación del Centro de Bellas Artes
Corporación del Fondo del Seguro del Estado
Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
Departamento de Estado
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Guardia Nacional de Puerto Rico
Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico
Junta de Relaciones del Trabajo
Oficina de Asuntos de la Juventud
Oficina del Controlador Electoral
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
Oficina del Comisionado de Seguros
Oficina Estatal de Conservación Histórica
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente

III. FOTOS DE VISTAS DE PRESUPUESTO 2013-2014

Hon. José R. Nadal Power y Hon. Eduardo Bhatia

Lcdo. Carlos Rivas, Director Oficina de Gerencia y Presupuesto

Vista Conjunta de Presupuesto

Dra. Ana Rius, Secretaria de Salud

Componente del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Vista Pública del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Componentes del Departamento de la Familia

Lcdo. Vance Thomas, Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Lcdo. Alberto Bacó en conjunto con el Hon. Jose R. Nadal Power

Vista Pública del Componente Económico (DDEC)

Secretario de Educación, Rafael *Román* Meléndez

Vista del Departamento de Educación

IV. BASE CONSTITUCIONAL DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

El Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico provee la base constitucional de las comisiones legislativas. Específicamente, se alude a éstas en la Sección 17 en la cual se establece que ningún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito.

Se desprende de lo anterior, que pese a que nuestra Constitución presupone a las comisiones como entes de los cuerpos legislativos, no nos define lo que constituye una comisión legislativa. Esa facultad quedó reservada al Poder Legislativo, conforme a la Sección 9 del Artículo III que establece que cada Cámara adoptará las reglas propias de cada uno de los Cuerpos Legislativos para sus procedimientos y gobierno interno.

A tales efectos, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución 21, correspondiente al "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, en la cual se dispone que sus trabajos se organizarán a través de Comisiones Permanentes, y su creación y su jurisdicción se determinará mediante Resolución del Senado. Conforme a lo anterior, se aprobó la Resolución del Senado Número 22, en virtud de la cual se crearon las Comisiones Permanentes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en donde se constituyó la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

De igual forma, se dispuso en la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre el funcionamiento de las comisiones y se estipuló que éstas podrán aprobar sus propias reglas para su funcionamiento interno, siempre y cuando no estén en contravención con el ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial, ni con las disposiciones del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado.

V. PODER DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EVALUAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo III, otorga a la Asamblea Legislativa la responsabilidad y autoridad necesarias para la aprobación del presupuesto general de los gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se desprende de la sección 17 que todo Proyecto de Ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley. A la par con este precepto, la Resolución del Senado Número 22 señala entre los deberes de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas lo siguiente:

> "Tendrá a su cargo todos los asuntos relacionados con el presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los recaudos del Fondo General, los fondos especiales y las aportaciones procedentes de fondos federales. Además, tendrá la responsabilidad de evaluar el estimado de los recaudos proyectados para un determinado año fiscal y el financiamiento correspondiente mediante la contratación de empréstitos...[a]demás, evaluará el presupuesto en términos de su aportación para crear empleos. En este contexto, evaluará las peticiones presupuestarias recomendadas por el Gobernador para los departamentos, corporaciones públicas, agencias, programas y demás entidades públicas. Durante este proceso, la referida Comisión tomará en consideración todos los recursos de la agencia y corporación o entidad evaluada, incluyendo los fondos federales, fondos especiales, donaciones y ventas de servicios o activos, así como cualquier otro ingreso aplicable…"

Por su parte, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, presidida por el Honorable Senador José R. Nadal Power, aprobó su Reglamento interno mediante Referéndum celebrado el 29 de enero de 2013, conforme a lo dispuesto por la Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, según enmendado. En éste, se dispuso en la Sección 1 del Artículo 2 que la Comisión tendrá entre sus competencias la facultad de:

> "Investigar, estudiar, evaluar, informar y hacer recomendaciones sobre medidas o asuntos que estén comprendidos o relacionados con su jurisdicción según se delimita en el Reglamento del Senado...[l]a Comisión atenderá todo asunto de naturaleza fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conformidad a lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 22 aprobada el 15 de enero de 2013."

VI. LA ECONOMÍA DE PUERTO RICO

La economía de Puerto Rico parece haber salido de la recesión que sufrió durante los últimos años y estar entrando a una fase de estabilización. No obstante, esta fase de estabilización demuestra todavía que la economía del País se está recuperando a un ritmo muy lento a pesar de que algunos sectores económicos como el turismo han comenzado a repuntar.

Durante el año fiscal 2014 la economía ha recibido los efectos adversos causados por la degradación del crédito del gobierno a nivel por debajo de grado de inversión, lo que le ha creado problemas de acceso al mercado de capital de Estados Unidos, así como problemas de liquidez al Fondo General. Además, la degradación de los bonos del Estado Libre Asociado a nivel por debajo de grado de inversión aumentó el costo de financiamiento y por ende el servicio de la deuda pública. Otro efecto negativo que ha tenido la degradación del crédito ha sido que las corporaciones públicas se han visto imposibilitadas a financiar sus programas de mejoras capitales, ya que para la mayoría de éstas, sus bonos también fueron degradados por debajo de grado de inversión.

Todo esto ha repercutido de tal forma que le ha creado serios problemas de liquidez al Banco Gubernamental de Fomento al existir corporaciones públicas como la Autoridad de Carreteras la cual no ha podido repagar los préstamos contraídos con el Banco durante la administración pasada. El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ante este grave problema de liquidez que ha confrontado, ha tenido que recurrir al mercado de capital de Estados Unidos para vender una emisión de bonos por la cantidad de $3,500 millones. A pesar de la baja clasificación de nuestros bonos, la venta de los mismos fue una muy exitosa. Dicha emisión, la cual representó $3,200 millones en créditos netos, evitó un posible incumplimiento con ciertas obligaciones financieras y le permitió al ELA un espacio de tiempo razonable para culminar e implementar su plan de ajuste fiscal del cual la presentación de un presupuesto balanceado sin financiamiento de déficit o refinanciamiento de deuda es parte esencial. Además, esta emisión de bonos ayudó al Banco de Gubernamental de Fomento a recuperar su liquidez a corto plazo y poder estar en posición de proveer financiamiento al Fondo General.

Dentro del cuadro crediticio desfavorable que representó la degradación, la presente Administración no ha bajado la guardia y continúo impulsando su plan de desarrollo económico, fortaleciendo nuestro clima de inversión por medio de la atracción de nuevas empresas manufactureras y de servicios para que éstas se establezcan en la Isla. Dichas acciones han redundado en el compromiso de la creación de nuevos empleos. Además de las medidas dirigidas a promover el desarrollo económico, esta Administración ha mantenido un manejo prudente de los gastos públicos y ha fortalecido los esfuerzos de fiscalización contributiva a través de iniciativas

llevadas a cabo por el Departamento de Hacienda. A continuación, reseñaremos la situación de la economía para los años fiscales 2013 y 2014. Además, se presentarán las perspectivas económicas para la economía mundial, Estados Unidos y Puerto Rico para los años fiscales 2014 y 2015.

Año Fiscal 2013: Producto Nacional Bruto y sus Componentes

Gráfica I

Tasas de Crecimiento Anual Producto Nacional Bruto a precios constantes

(1950=100)

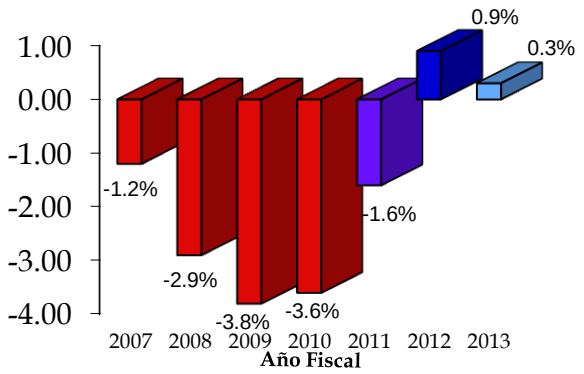

De acuerdo con los datos más recientemente publicados por la Junta de Planificación, en el Año Fiscal 2013, el Producto Nacional Bruto Real (PNBR) aumentó solo 0.3% luego de haber registrado un aumento de 0.9% en el Año Fiscal 2012 (Ver Gráfica I).

Este comportamiento en el PNBR durante los últimos dos años fiscales parece reflejar que la economía salió de la recesión y entró en una fase de recuperación pero a un ritmo muy lento de crecimiento. Esto es así, ya que esta lenta estabilización que se observa en la economía de Puerto Rico se debió en gran parte al efecto que tuvo la inyección de alrededor de $7,000 millones en los fondos provenientes del *American Recovery and Reinvestment Act of 2009* (ARRA, por sus siglas en inglés) durante los últimos tres años (2011, 2012 y 2013). No obstante, esta fuente de fondos ya se agotó como otras fuentes provenientes de las emisiones de bonos del gobierno central y las corporaciones públicas, las cuales se traducían en inversión pública. Es decir, que los elementos que indujeron a la recuperación de la economía actualmente no están presentes y es poco probable de que existan en un futuro cercano. Esto implica que las posibilidades de que ocurra un crecimiento económico sostenido en la Isla en los próximos años dependerán exclusivamente de la inversión privada y las exportaciones de bienes y servicios.

A continuación, reseñamos el comportamiento de los diferentes componentes del PNB durante el Año Fiscal 2013:

En el Año Fiscal 2013 los gastos de consumo personal alcanzaron a $10,023.3 millones a precios constantes, un aumento de 2.4% con respecto al año fiscal anterior. Este aumento fue inducido por los gastos de consumo duraderos, los cuales registraron un alza de 5.3%. Además, los gastos en los de bienes no duraderos en un 2.2% y en servicios aumentaron en un 0.8%, respectivamente.

Los gastos de consumo del Gobierno Central y los municipios totalizaron $1,772.8 millones a precios constantes, lo que refleja una baja de -0.7% en el Año Fiscal 2013. Cabe señalar que los

gastos de consumo de gobierno han venido reduciéndose desde el Año Fiscal 2009, lo cual es reflejo del efecto en la economía de la política fiscal restrictiva que hemos tenido en los últimos años. Siendo el Gobierno un componente importante en la economía de Puerto Rico, la reducción en los gastos de consumo tiene un efecto multiplicador negativo en los demás sectores de la economía y sobre el crecimiento económico.

La inversión bruta interna total a precios constantes fue de $1,453.9 millones para el Año Fiscal 2013, lo que representó una reducción de -9.8% con relación al Año Fiscal anterior. La tasa de inversión (inversión bruta/PNB) fue de 14.1%. Cabe indicar que la tasa de inversión llegó a alcanzar el 22.3% antes de comenzar la recesión en el Año Fiscal 2005. Esta reducción en la tasa de inversión refleja la pérdida de capacidad productiva que ha tenido nuestra economía durante los últimos seis años.

Los componentes principales de la inversión bruta son la compra de maquinaria y equipo y la inversión en construcción. El pasado Año Fiscal 2013 la inversión en maquinaria y equipo a precios constantes fue de $994.4 millones, un reducción real de -4.3%.

La inversión en la actividad de construcción a precios constantes alcanzó $446.5 millones, una reducción de -11.2% en términos reales. Dicha reducción en la inversión en construcción fue inducida por los proyectos de la corporaciones públicas (35%) y el gobierno central (19%).

En el ámbito del comercio exterior, las ventas de bienes y servicios hacia el exterior (exportaciones) en el Año Fiscal 2013 alcanzaron a $5,752.5 millones, una reducción de -2.5%. Por otro lado, las compras de bienes y servicios (importaciones) alcanzó los $12,490.9 millones, una reducción de -0.85% con respecto al Año Fiscal 2012.

La tasa de inflación fue de 0.9%, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Departamento del Trabajo. En cambio, el Índice Implícito de Precios para deflacionar los gastos de consumo de la Junta de Planificación refleja un nivel de inflación menor de alrededor de 0.1%.

Año Fiscal 2014: Tendencias Económicas

La economía de Puerto Rico durante el presente año fiscal continuó demostrando signos de una recuperación muy lenta, según reflejan los principales indicadores económicos publicados recientemente. A continuación, reseñaremos las tendencias observadas en varios de estos indicadores durante el período de julio a abril del Año Fiscal 2014:

Los datos de la Encuesta de Vivienda del Departamento del Trabajo ajustados estacionalmente, presentan que el empleo total durante el periodo de julio a abril del año fiscal 2014 fue de 1,009,500, una reducción de 22,200 o -2.2%. En cambio, la tasa de empleo (empleo/población civil no institucional) disminuyó a un nivel de 35%. Si utilizamos los datos de la Encuesta de Establecimientos ajustados estacionalmente, la cual no incluye los empleados por cuenta propia, el empleo alcanzó unas 926,200 personas, lo que representa una reducción de 12,800 empleos o -1.4%.

Algunos segmentos reflejan aumento en el empleo. Por ejemplo, hubo un aumento en el empleo en el sector de servicios (2.7%) y comercio y transportación (0.8%). En el caso de la manufactura, esta continúa perdiendo empleos, ya que registró un nivel de 75,600 empleos durante este año fiscal, lo que representa una reducción de -4.5%. Cabe mencionar, que el empleo manufacturero llegó a estar antes de comenzar la recesión en al año 2005 en 117,300. Esto nos indica que durante la recesión se han perdido 41,700 empleos en el sector industrial. Otro sector importante que no está generando empleo es el sector de la construcción. Durante el presente Año Fiscal 2014 el empleo en construcción se redujo en 14.2% con respecto al mismo periodo del año fiscal anterior.

La tasa de desempleo fue de 14.7% en este periodo comparado con 14.0% en el mismo periodo del año fiscal anterior (Ver Gráfica II). Esto refleja un alza de 0.7 puntos de por ciento. En cambio, la tasa de participación continúa su tendencia declinante al situarse en un nivel promedio de 40.9%. Es probable que la estabilidad en la tasa de desempleo corresponda a la tendencia declinante en la tasa de participación observada durante los últimos años.

Grafica II

Tasa de desempleo

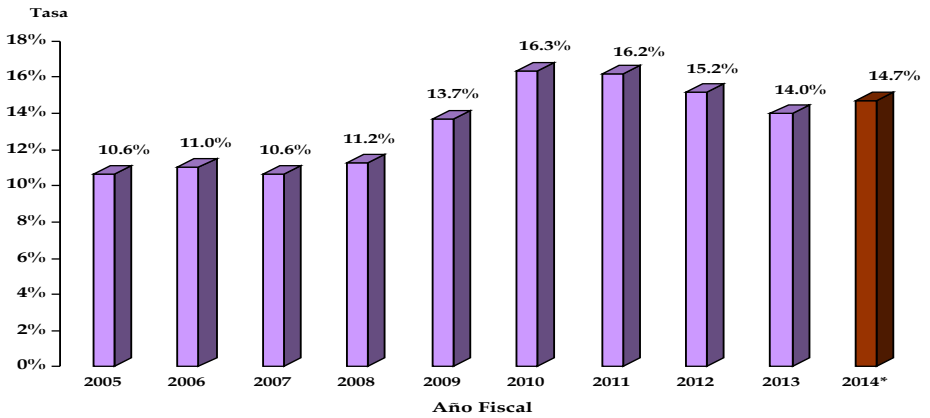

Fuente: Departamento del Trabajo

*Promedio acumulado de julio a abril 2014.

El turismo es uno de los pocos sectores de la economía que da señales de recuperación y dinamismo. El registro de hoteles turísticos alcanzó alrededor de 1.2 millones de huéspedes, para un aumento de 0.7% durante el Año Fiscal 2014 (julio a enero). Los turistas no residentes, registraron aumento de 2.7%. En cambio, los turistas residentes reflejaron una disminución de -2.8%. La tasa de ocupación hotelera promedio fue de 70%, lo cual resulta igual al mismo periodo del Año Fiscal 2013.

El sector de la construcción continúa estancado durante el presente año fiscal. Por ejemplo, las ventas de cemento alcanzaron los 12,719 millones de sacos, lo cual resulta inferior al nivel de 14,887 observada en el año fiscal anterior (julio-abril). Esto reflejó una reducción de -14.6%. De igual forma, los permisos de construcción continúan en niveles inferiores a los del pasado año fiscal. El valor de los permisos se redujo en -9.5% durante el periodo de julio a abril del año fiscal en curso.

El sector de ventas al detal refleja cierto mejoramiento durante el presente año fiscal. La ventas al detal aumentaron en 0.4% durante el periodo del Año Fiscal 2014 (julio-febrero). Los tres segmentos comerciales que mayor crecimiento en ventas registraron fueron los siguientes: ropa, calzado y accesorios (7.6%), establecimientos de ventas alimentos (4.2%) y farmacias (2.5%). En cambio, los segmentos que reflejaron reducción en sus ventas fueron los siguientes: materiales de construcción (-1.7%), tiendas por departamento (-4.2%) y mueblerías (-10.3%).

Otros de los indicadores de consumo relevantes son las ventas de gasolina. Las ventas de gasolina fueron de 783.3 millones de galones durante el presente año fiscal (julio-marzo), para una reducción de un -0.6%. Esta baja en las ventas ocurre en un período de relativa estabilidad en los precios los cuales se mantuvieron en un promedio de $3.5 por galón.

El otro indicador relevante de comportamiento del consumidor son las ventas de energía eléctrica. Estas durante el presente Año Fiscal (julio a marzo) registraron una leve reducción de -3.9% siendo el consumo residencial el que reflejó la mayor reducción con -6.9%.

La actividad prestataria de nuestro sector bancario aparenta tener un cierto repunte hasta el cuarto trimestre del año 2013. Se observa que el balance de préstamos y arrendamientos fue de $43,756.1 millones, una reducción de -7.1%. Los préstamos a individuos registraron un aumento en este periodo de 0.9%. No obstante los préstamos al sector comercial, industrial y agrícola reflejaron un alza de 4.4%.

En el ámbito de comercio exterior, las exportaciones de mercancías registradas aumentaron en 0.2% durante el periodo de julio a marzo del Año Fiscal 2014. En cambio las importaciones reflejaron una reducción de -6.5% en el mismo periodo. Esto conlleva a que el balance comercial (exportaciones-importaciones) haya sido uno favorable en este período de referencia.

A nivel agregado el comportamiento de la economía es bastante consistente con la tendencia que reflejan los principales indicadores económicos anteriormente descritos. Por ejemplo el Índice de Actividad Económica (IAE), que publica el BGF, refleja valores negativos en lo que va del año fiscal 2014. Como se puede observar en la Gráfica III, el valor promedio del IAE para el período de julio de 2013 a abril del 2014 fue de 127.1. Este dato es 4.3 puntos menor que el de 131.4 puntos registrado para el mismo período del año fiscal 2013 y representa una disminución de 3.3% en el indicador. Es importante destacar que el IAE tiene una alta correlación con el PNB, por consiguiente nos ayuda a conocer o inferir sobre la dirección y el comportamiento del PNB durante el año.

Grafica III

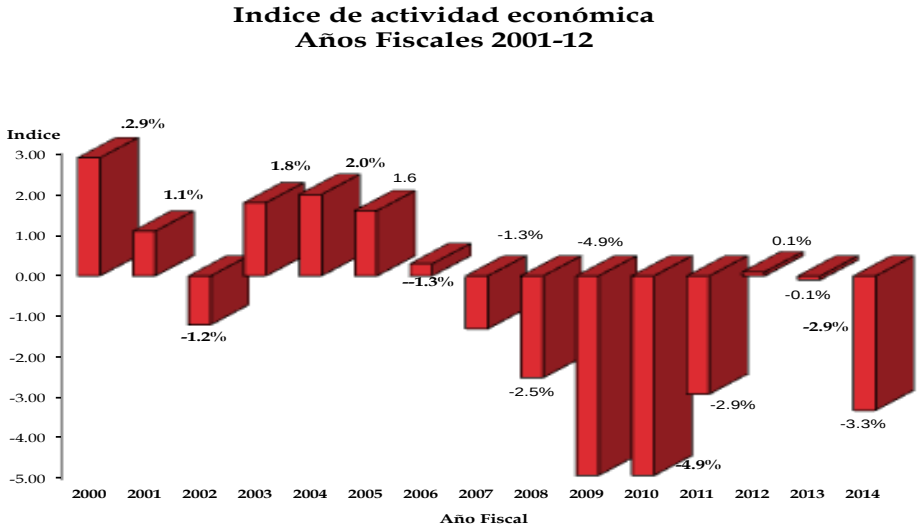

Fuente: Banco Gubernamental de Fomento

De acuerdo con los datos publicados de la Junta de Planificación, la economía de Puerto Rico cerró el Año Fiscal 2013 con un débil crecimiento de 0.3%, luego de un aumento de 0.9% en el Año Fiscal anterior(Ver Gráfica I). Los pronósticos para la economía de la Isla para los años fiscales 2014 y 2015, están basados en una serie de supuestos que responden a variables endógenas y exógenas. Estos se resumen a continuación:

- La economía global
- La economía de Estados Unidos
- Los precios del petróleo
- Las exportaciones de mercancía ajustada
- Los gastos de visitantes
- La inversión en construcción
- La inversión en maquinaria y equipo
- Las transferencias federales a las personas
- Reducción del gasto de consumo de gobierno

A base de estos supuestos , la Junta de Planificación estimó el PNBR en el escenario base alcance a un valor de $6,517.0 millones durante el Año Fiscal 2014**,** lo que representa un aumento de solo 0.1% con respecto al Año Fiscal anterior(Ver Gráfica IV). Para el Año Fiscal 2015 se proyectó que el PNBR alcance a $ 6,530 .0 millones un aumento de 0.2%.

Gráfica IV

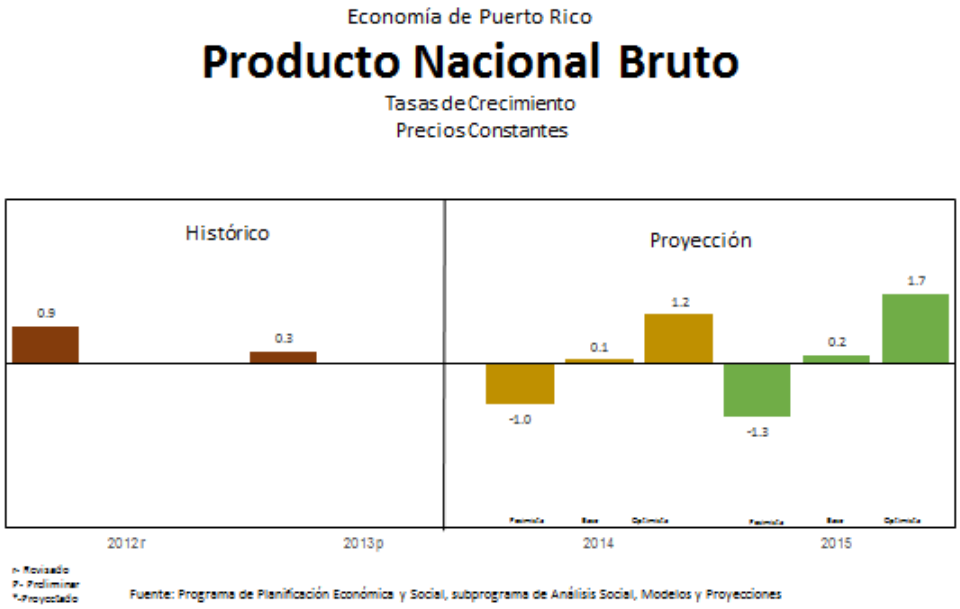

Esto refleja una aparente recuperación en la economía pero muy débil como señalaramos anteriormente. A parte de este escenario base, la Junta de Planificación produce dos escenarios alternos que son el optimista y el pesimista. En el escenario pesimista, el PNBR en los Años Fiscales 2014 y 2015 disminuiría a una tasa de -1.0%, y de -1.3%, respectivamente. En el escenario optimista la proyección fue de crecimientos de 1.2% y 1.7% en el PNBR para los años fiscales 2014 y 2015 respectivamente.

VII. LA ECONOMÍA DE ESTADOS UNIDOS

La economía de Estados Unidos cerró el cuarto trimestre del 2013 con crecimiento de 3.2%. Esta aceleración en el ritmo de crecimiento se debió principalmente al aumento de 3.3 % en los gastos de consumo personal. Es importante recordar que el gasto de consumo personal representa alrededor de dos terceras partes del Producto Interno Bruto de los Estados Unidos. Debemos

destacar que la economía de los Estados Unidos estuvo afectada por varios fenómenos importantes como el secuestro del presupuesto gubernamental (el llamado "*Sequester*") y el cierre del Gobierno Federal.

Con respecto al mercado laboral, éste ha venido recuperándose de forma lenta pero consistente. La tasa de desempleo se redujo a 7.4 % en el año 2013 luego de haber alcanzado el nivel de 10% en octubre de 2009. En cambio el empleo asalariado no agrícola reflejó un aumento de 113,000 empleos, resultando en un promedio de 136.4 millones. Esto representó un aumento en el empleo de 1.7% con relación al año 2012.

Uno de los factores que más ha contribuido al crecimiento de Estados Unidos es la recuperación del sector inmobiliario. Las ventas de viviendas existentes reflejaron una aumento de 9.1%, siendo el crecimiento más fuerte en los últimos siete años. Según los datos de este sector, en el 2013 se compraron 428,000 nuevas viviendas, un aumento de 16.4% en comparación con el año 2012.

Las tendencias más recientes sobre la economía de E.U. reflejan un debilitamiento al iniciarse el año 2014. El PIB disminuyó en 1.0% en el primer trimestre de 2014, luego de haber crecido en 2.6% en el cuarto trimestre de 2013.Esta es la primera caída de la actividad económica desde el primer trimestre de 2013. Dicha caída en el crecimiento económico fue inducida por una baja en los inventarios de vehículos de motor. Además se observó disminución en las exportaciones, el gasto público de los gobiernos estatales y locales como la inversión en vivienda.

Las perspectivas económicas para la economía norteamericana son de un crecimiento moderado en los próximos años, según las proyecciones realizadas por los economistas de *IHS Global Insight* (GI). De acuerdo con GI se espera que la economía de E.U. alcance una crecimiento de 2.7% en el 2014 y de 3.3% en el 2015. A base del periodo fiscal de Puerto Rico la economía norteamericana podría tener un crecimiento de 2.6% y 2.8 para los años fiscales 2014 y 2015 , respectivamente.

VIII. ECONOMÍA GLOBAL

La situación de la economía a nivel global pareció mejorar de forma significativa durante el segundo semestre del año 2013 luego de registrar un crecimiento de 3.0% , según las perspectivas publicadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI). De acuerdo con el FMI y su informe de Perspectivas de la Economía Mundial, se espera que la economía a nivel global alcance un crecimiento de 3.6% en el año 2014. Se desprende de este informe que las economías más avanzadas como la de Estados Unidos registre un crecimiento de 2.8% en el año 2014 y 3.0% en el año 2015. Otro aspecto relevante que influye en los pronósticos del FMI, es que las economías de la Eurozona posiblemente refleje una tasa de crecimiento positiva al igual que los países emergentes. Por consiguiente, se vislumbra que la Eurozona salga de la recesión y comience una fase de recuperación aunque muy lenta. No empece a esta recuperación en la Eurozona, algunos países como Grecia, Italia y España podrían mantenerse en tasas negativas o alrededor de cero. Los países que impulsarán el crecimiento en la Eurozona serán Alemania e Inglaterra que crecerán durante el 2014 a tasas de 1.7% y 2.9%, respectivamente.

Por otra parte, en el caso particular de las economías emergentes y en desarrollo se espera un crecimiento bastante acelerado en el 2014 y el 2015. Por ejemplo, en la región asiática, la economía de China se espera que tenga un crecimiento de 7.5% y 7.3% para los años 2014 y 2015, respectivamente.

IX. MEDIDAS DE RECAUDO DEL FONDO GENERAL 2014-2015

Durante el Año Fiscal 2013-14 entraron en vigor diversas medidas legislativas las cuales fueron aprobadas con el fin de generar ingresos adicionales al Fondo General. Con estas medidas se pretendía poder cerrar en parte el déficit estructural de $2,213 millones que se estimó en el Año Fiscal 2012-13. En el presupuesto del Año Fiscal 2013-14 se estimó que los ingresos netos al Fondo General fueran $9,525 millones. En este estimado de ingresos se contemplaron los ingresos adicionales que iban a generar las disposiciones contenidas en la Ley 40 de 2013, "Ley de Retribución y Ajuste de la Carga Contributiva".

Posteriormente, en el mes de enero de 2014 se revisó la distribución del estimado de ingresos por partidas y se proyectaron los recaudos para los próximos seis meses del año fiscal (Ver Tabla I). Para realizar esta revisión en el estimado se tomaron en cuenta las tendencias en los recaudos en los diferentes conceptos durante los primeros seis meses, el efecto de la legislación aprobada y las acciones administrativas llevadas a cabo para mejorar el cumplimiento en la responsabilidad contributiva.

Estimado Original vs. Revisado

AF 2013-14

Conceptos	Estimado Original	Revisado	Dif.
Total Neto	**9,525**	**9,525**	-
Individuos	2,088	2,004	(84)
Corporaciones	2,123	2,513	**390**
Retenida a no residentes	820	820	-
IVU	865	614	**(251)**
Cont. s la propiedad	-	16	16
Foráneas (Ley 154)	1,956	1,938	(18)
Bebidas alcohólicas	284	283	(1)
Cigarrillos	186	174	(12)
Vehículos de motor	432	432	-
Arbitrios de ron	222	222	-
Loterías	120	99	(21)
Primas de Seguros	72	48	(24)
Tragamonedas	39	32	(7)
Rentas Misceláneas	224	234	10
Otros	94	96	2

Los ingresos netos al Fondo General acumulados durante el presente Año Fiscal (julio a mayo), alcanzaron a $8,022 millones, un aumento de $614 millones o 8.3% con relación al mismo periodo en el año fiscal anterior. Una parte significativa del aumento en los recaudos este año corresponde a las medidas de ingresos que se aprobaron en el presupuesto del año 2013-14, en particular la "patente nacional", la reinstalación de las tasas corporativas prevalecientes en el Código de Rentas Internas de 1994, el aumento en la tasa contributiva de las corporaciones foráneas como por las medidas de fiscalización.

Para este proceso presupuestario los estimados de ingresos netos al Fondo General del Año Fiscal 2014-15, el Departamento de Hacienda utilizó los recaudos acumulados hasta el mes de mayo de 2014 ya que era la última información que estaba disponible. Cabe indicar que estos estimados de ingresos están basados en una serie de supuestos los cuales están sujetos a cambios. Por ejemplo, la aprobación de la legislación propuesta, el comportamiento de la actividad económica y la tendencia en los recaudos en el último trimestre del año fiscal 2014.

Por consiguiente, el estimado de ingresos del presupuesto recomendado a la Asamblea Legislativa para el Año Fiscal 2014-15, propone una serie de medidas de recaudos orientadas a lograr un presupuesto balanceado, las cuales están contempladas en el Proyecto de la Cámara 1919.

Estimados de Ingresos Netos al Fondo General: Año Fiscal 2014-15

El estimado base de ingresos que partió el Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2014-15 se calculó reduciendo del estimado de ingresos vigente de $9,525 millones por $688 millones, los cuales incluyen ingresos no recurrentes , aumento en la reserva de reintegros , retenida a no residentes y otros , para llegar a un total de $8,837 millones. A esta cantidad se le añadió $282 millones que contempla una cantidad correspondiente al estimado de recaudos adicionales al cobrar el IVU en los muelles, el efecto sobre una base anual de la legislación ya aprobada sobre el aumento en el *cover over* del ron por aumento en la producción y la tendencia en los recaudos de ciertas partidas. Así se obtiene un total de $9,119 millones. Partiendo de esta base de ingresos se le incluye el efecto adicional de las medidas de recaudo que se estiman en $446 (luego de ser evaluadas en proceso legislativo). Por consiguiente el estimado de ingresos netos al Fondo General para el 2014-15 es de $9,565 millones, el cual representa un aumento de solo $40 millones más en relación al estimado del Año Fiscal 2013-14.

Estimados de Recaudos de Ingresos Netos Al Fondo General Año Fiscal 2014-15

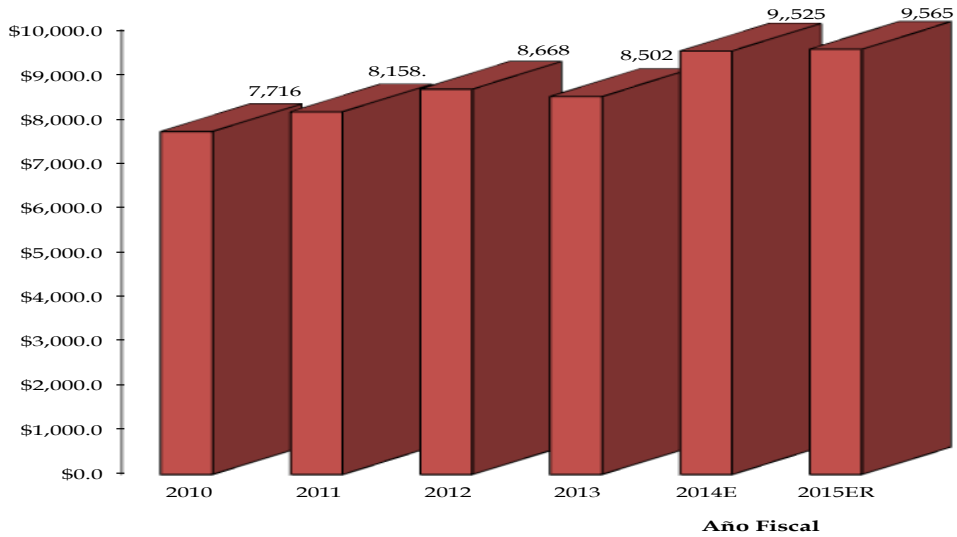

Las medidas de recaudo que se incluyeron como parte de los ingresos netos proyectados para el **Año Fiscal 2014-15** se resumen a continuación.

Contribución sobre Ingresos

Una de las fuentes principales de recaudos de nuestro sistema contributivo al Fondo General es la contribución sobre ingresos, la cual incide sobre los individuos y las corporaciones. El total estimado de recaudos de contribución sobre ingresos para el año fiscal 2014-15 asciende a $5,313 millones, lo cual representa el 55% del total de recaudos proyectados del Fondo General. Estos

estimados de la contribución sobre ingresos incluyen ciertos cambios y ajustes propuestos en la determinación de la misma.

Individuos

Los recaudos por concepto de la contribución sobre ingresos a individuos ha venido disminuyendo durante los últimos anos a consecuencia principalmente de varios factores. Uno de esto es el efecto de la Reforma Contributiva de 2010, la cual redujo sustancialmente las tasas contributivas y proveyó ciertos alivios contributivos. El otro factor está vinculado al ciclo económico. En los últimos años hemos tenido la recesión más larga y profunda que tenido la economía en tiempos recientes. Esto ha provocado la pérdida de alrededor de 200,000 empleos directos y por ende, recaudos fiscales. En adición a estos dos factores, está el efecto de demográfico el cual se presenta a través de la pérdida de población que ha tenido el País desde la pasada década y que ha continuado hasta el presente. Estos tres factores han sido contemplados por el Departamento de Hacienda en sus pronósticos de recaudos por este concepto.

Durante el periodo de julio a mayo del presente año fiscal los recaudos de contribución sobre ingresos han alcanzado a $1,820 millones, una reducción de $20.4 millones o 1.2 % con relación al mismo periodo del año fiscal pasado. Con respecto al estimado, los recaudos de este concepto hasta el mes de mayo se encuentran $31 millones por debajo.

Para el Año Fiscal 2014-15 el Departamento de Hacienda ha estimado que la contribución sobre ingresos de individuos deba alcanzar los $2,291 millones, un aumento de $287 millones o un 14.3% con respecto al estimado de ingreso vigente. Este estimado incluye un componente de ingresos adicionales los cuales están relacionados con cambios y ajustes propuestos en la determinación de la contribución de ciertos ingresos.

Corporaciones

Con respecto a la contribución sobre ingresos de las corporaciones durante el presente Año Fiscal entraron en vigor las disposiciones de la Ley 40, según indicáramos anteriormente. Esta incluyó una contribución adicional sobre el ingreso bruto, conocida como "patente nacional". Los recaudos acumulados de la contribución sobre ingresos de las corporaciones durante el periodo de julio a mayo del Año Fiscal 2014 presentan un aumento de $605.5 millones 60.1% con respecto al año fiscal anterior. A pesar de este extraordinario aumento en este concepto, una vez ajustamos los pagos no recurrentes de la contribución sobre ingresos de corporaciones para el año corriente, se estimó que en el Año Fiscal 2014-15 el Fondo General recibirá $2,130 millones, lo que refleja una disminución de $383 millones menos en relación al estimado del año fiscal 2013-14.

Arbitrios

Nuestro sistema contributivo tiene dos conceptos principales de impuestos indirectos: el Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) y los arbitrios específicos sobre productos y servicios. Para el Año Fiscal 2014-15 el estimado total de recaudos por concepto de arbitrios es $2,876 millones, lo que representa el 30% del total de recaudos. Este estimado también incluye ingresos adicionales relacionados con la legislación propuesta como son las partidas de arbitrios que irán dirigidos a al Fondo de Energía Verde y el cobro del IVU cuando se introduce mercancía en los muelles. En la próxima sección se incluye una breve descripción de los recaudos estimados en las principales categorías de arbitrios:

Arbitrios a las Corporaciones Foráneas

El arbitrio impuesto a las corporaciones foráneas ha sido una de las fuentes principales de ingresos fiscales con que cuenta el Fondo General. Dicha fuente de ingresos no solo ha fortalecido al Fondo General sino que le ha provisto de bastante estabilidad fiscal.

Los ingresos acumulados por este concepto impositivo acumulados de julio a mayo del Año Fiscal 2013-14 alcanzaron a $1,762.1 millones, un aumento de $214 millones o 13.8%. Este aumento corresponde en parte, al aumento en la tasa contributiva de 2.75% a 4.0% que entró en vigor en julio de 2013 (Ley 2-2013).

Se ha estimado que para el Año Fiscal 2014-2015 los recaudos por este concepto alcancen a $1,890 millones, lo cual representa una disminución de $48 millones con relación a estimados del Año Fiscal 2014.

Impuesto sobre Ventas y Uso

Durante el presente año fiscal la base tributaria del Impuesto sobre Ventas y Uso se modificó conforme a los cambios legislativos que tenían el objetivo de ampliar la base contributiva eliminando ciertas exenciones y obtener mayor eficiencia en la administración del mismo. Con respecto a la administración del impuesto, el Departamento de Hacienda ha llevado a cabo múltiples iniciativas para ampliar y fortalecer las áreas de fiscalización como las siguientes:

- la contratación de más inspectores, agentes de rentas internas y personal especializado,
- nuevas auditorías enfocadas en los cambios de la Ley Núm. 40-2013,
- promoción en los medios contra la evasión del IVU ,
- referidos de casos de evasión al Departamento de Justicia
- impulsar en esta Asamblea Legislativa medidas para agilizar las gestiones de fiscalización.

El Departamento de Hacienda ha estimado que los recaudos del IVU de 5.5% para el Año Fiscal 2013-14 es de $1,261 millones. En el mes de mayo de este año los recaudos del IVU alcanzaron $99.3 millones, para un alza de $6.5 millones o el 7% con respecto al mismo mes del año fiscal anterior. Se espera que los recaudos del IVU para el año fiscal 2014-15 reflejen un mayor aumento en respuesta a la Ley Núm. 117-2013 y de una mayor fiscalización. A partir del 1 de agosto de 2014 se iniciará el cobro del IVU en los muelles a todo artículo tributable. El impuesto pagado por los importadores se tomará como un crédito contra el IVU cobrado al vender la mercancía en la cadena de distribución.

Para el Año Fiscal 2014-15, Hacienda ha proyectado que los recaudos del IVU alcanzen a $1,431.7 millones, lo que representa $170.4 millones o el 5.5% más que el estimado del Año Fiscal 2014. De este total de recaudos estimados COFINA recibirá los primeros $670 millones (47%) que se reciban y el Fondo General obtendría $745 millones (53%).

Vehículos de Motor

Los recaudos de arbitrios sobre vehículos de motor comenzaron reflejaron una disminución de $16.8 millones o -4.4 % durante el periodo de julio a mayo del Año Fiscal 2013-14. Esta baja en los recaudos por este concepto es reflejo de reducción de las ventas de autos observada durante los últimos meses

Un aspecto relevante es que en el Año Fiscal 2011-12 entraron en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 83-2010 que crea el Fondo de Energía Verde. Esta Ley establece que los primeros recaudos de los arbitrios de vehículos de motor van ingresar al momento de recibirlos por el Departamento de Hacienda en dicho Fondo. Para el Año Fiscal 2013-14 por concepto de este arbitrio se estimaron unos $432 millones. Según la Ley Núm. 83-2010, se establece que la cantidad que ingresará al Fondo de Energía Verde aumentará a $30 millones en el Año Fiscal 2014-15. No obstante, se está considerando una enmienda que limite esta cantidad a $20 millones. Si se aprueba dicha enmienda se ha estimado que el recaudo al Fondo General por concepto de arbitrios de motor alcance a $380 millones para el Año Fiscal. Esto representa una disminución de $52 millones con respecto al estimado de ingreso por este concepto en el Año Fiscal 2013-14.

Bebidas Alcohólicas

Este renglón contributivo está compuesto de tres categorías de arbitrios sobre bebidas alcohólicas: cervezas, espíritus destilados y vinos. Para el Año Fiscal 2013-2015 se proyecta que los recaudos por este concepto alcancen a $281 millones, lo que representa un aumento de 0.4%. Del total de recaudos, los arbitrios sobre las cervezas son el componente principal, representando el 74%. Este arbitrio es uno escalonado en forma ascendente dependiendo del nivel de producción de las empresas. En cambio los arbitrios sobre los espíritus destilados representan el 19%.

Loterías

En Puerto Rico el mercado de loterías consta de dos segmentos principales: Lotería Tradicional y la Lotería Adicional, mejor conocida como la Lotería Electrónica. Los ingresos que recibe el gobierno de la operación de ambas loterías se distribuyen entre los siguientes fondos:

- Vivienda
- Municipios
- Programa de Jugadores Compulsivos
- Enfermedades Catastróficas
- Comité Olímpicos
- Otros

Durante los últimos años se ha venido observando una reducción en las ventas de billetes de la Lotería Tradicional, lo cual ha ocasionado una reducción en los ingresos. El pasado año fiscal el Fondo General recibió de la operación de Lotería Tradicional $24 millones y se proyecta que para el Año Fiscal 2014-15 ingrese $17 millones. Se contempla introducir una nueva modalidad de juego conocida como *Powerball.* Se han estimado que este nuevo juego recaude unos $13 millones .Tomando en cuenta lo anterior se estima que la Lotería Electrónica reciba un total de $93 millones en el Año Fiscal 2014-15.

Con respecto a la Lotería Electrónica, el Departamento de Hacienda contempla introducir nuevas modalidades de juegos para que sean atractivas para los jugadores mediante los cuales se allegarían al Fondo General aproximadamente $101 millones de dólares en total.

Cigarrillos

El pasado año se aprobó la Ley Núm. 41-2013 la cual dispone un aumento en el arbitrio a los cigarrillos de $11.15 a $16.15 para el Año Fiscal 2014-15 sobre cada ciento o fracción de cien (100) cigarrillos. Si consideramos la experiencia de aumentos anteriores en este arbitrio y la tendencia de reducción en el consumo del Departamento de Hacienda estimó un aumento en los recaudos de $4 millones. Los recaudos totales del arbitrio de cigarrillo son $209 millones.

Por otra parte, la Ley 31-2013 estableció que de los recaudos de los arbitrio a los cigarrillos, la Autoridad de Carreteras y Transportación reciba $20 millones y la Autoridad Metropolitana de Autobuses reciba $10 millones para fines operacionales, respectivamente. Además, la Ley Núm. 41-2013 dispuso que el Fondo Especial para el Depositario de Archivos y Reliquias de Ex Gobernadores y Ex Primeras Damas reciba $1 millón.

Otra legislación relacionada con este arbitrio que fue aprobada el pasado año fue la Ley 166-2013 la cual asigna un (1) por ciento de los recaudos obtenidos por este concepto de los arbitrios impuestos a los cigarrillos y a los productos derivados del tabaco se distribuyan de la siguiente forma:

- 33% al Conservatorio de Música
- 33% a la Escuela de Artes Plásticas
- 34% al Conservatorio de Música

Una vez realizados dichos ajustes el estimado de recaudos por arbitrios de cigarrillos para el Año Fiscal 2014-15 que ingresará al Fondo General se espera que alcance a unos $170 millones.

Multas de Motor

Para el Año Fiscal 2014-15 el Departamento de Hacienda estimó en $39 millones los recaudos por concepto de multas a los vehículos de motor. No obstante, el Proyecto del Senado 851, según aprobado crea la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico. En su Artículo 18 establece que el Fondo Especial para el Desarrollo del Transporte Colectivo Integrado se nutrirá de las multas administrativas impuestas bajo las disposiciones de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico". Por tanto, los ingresos que anteriormente recibía el Fondo General se transferirán a dicho fondo.

Primas de Seguros

En la actualidad se impone un arbitrio a las primas de seguros de 4% a los aseguradores extranjeros que no poseen una oficina matriz en Puerto Rico. Como una de las medidas contenidas en el Presupuesto Recomendado 2013-2014, se propuso gravar a una tasa de 1.0% al total de primas suscritas. El estimado de impacto fiscal de esta medida es de alrededor de $101 millones. No obstante, por recomendaciones de la Asamblea Legislativa se propuso excluir a ciertas primas y anualidades. Por tanto, una vez considerado estas exclusiones el estimado de recaudo se redujo a cerca de $47 millones.

Los recaudos por este concepto durante el periodo de julio a mayo del Año Fiscal 2014 alcanzaron a $41.3 millones.

Aranceles del Ron

Los rembolsos por concepto de los aranceles sobre el ron producido en Puerto Rico que es exportado a los Estados Unidos es una fuente importante de ingreso del Fondo General. En el Año Fiscal 2013-14 se estima que el Fondo General recibirá alrededor de $220 millones. Esta partida de ingresos ha venido disminuyendo desde el Año Fiscal 2011-12 por varias razones. Una de esta fue el efecto que ha tenido la reducción en la producción de ron local a consecuencia del acuerdo con Islas Vírgenes de uno de los principales productores de ron en el mundo (*Diageo*), ya que el mismo utilizaba para sus productos (*Captain Morgan*) el ron a granel que se produce en Puerto Rico. El otro factor ha sido causado por el efecto de la Ley 178-2010 el cual aumento de 10% a 25% y posteriormente a 46% de la porción de fondos para promover la industria de ron. Los ingresos que

recibe el gobierno por este concepto se distribuyen entre el Fondo General, el Fideicomiso de Conservación, el Fondo de Ciencia y Tecnología y el Programa de Promoción de Rones.

A pesar del efecto adverso que han tenido estos factores, el gobierno ha formulado nuevas estrategias para estimular la producción y exportación de ron. El Gobernador Hon. Alejandro García Padilla le informó al País recientemente sobre estas medidas, incluyendo la siembra de caña de azúcar con el fin de abaratar los costos de los insumos de esta industria. Se espera que estas medidas redunden en aumento en la producción y exportación de este producto como en la creación de nuevos empleos.

El Departamento de Hacienda ha contemplado estas medidas y por consiguiente, ha estimado que para el Año Fiscal 2014-15 el Fondo General recibirá unos $225 millones por esta fuente de ingreso.

En resumen se han presentado, como parte de la evaluación y aprobación del Presupuesto 2014-2015, varias modificaciones al sistema contributivo por parte de Senado de Puerto Rico a fin de asegurar que se obtengan los ingresos necesarios para cubrir los gastos operaciones del gobierno sin tener que recurrir a financiamientos.

Implantación del IVU en los Muelles

Con respecto al proyecto (numeración) de la implantación del cobro del IVU en los muelles, el Departamento de Hacienda ha estado trabajando en todo lo relacionado a los procesos y cambios en el sistema de información que se requiere. Al presente se ha estado trabajando en unas enmiendas técnicas de la ley, a los fines de comenzar el mismo 1 de agosto de este año. Se ha estimado que el impacto de estas enmiendas representa $170 millones en recaudos.

Reforma Contributiva

El Departamento de Hacienda se encuentra realizando una reforma del sistema contributivo de Puerto Rico. El Gobernador nombró mediante Orden Ejecutiva un grupo compuesto por personas del gobierno y la empresa privada quienes contrataron los servicios de consultores externos para el estudio de Reforma Contributiva. Un grupo de estos consultores ya habían trabajado en un estudio sobre el sistema contributivo que fue realizado por la empresa *Bearing Point* en el 2004-05. Forma parte de estos trabajos la evaluación de las siguientes áreas impositivas: los sistemas de impuesto al consumo (el IVU, IVA, el arbitrio y otros.) y contribuciones sobre la propiedad.

Con relación a los sistemas de impuesto al consumo, para considerar algún cambio sugerido, el Grupo Asesor realiza las consultas legales requeridas sobre la posibilidad de realizar cambios al IVU, considerando los compromisos con COFINA. Se espera que los resultados y recomendaciones del estudio de Reforma Contributiva estén listos para el último trimestre de este año y puedan ser implantados para el presupuesto de 2015-16.

Hasta el presente los consultores han celebrado sobre treinta (30) reuniones con grupos de interés en Puerto Rico y en Estados Unidos.

X. PRESUPUESTO RECOMENDADO AÑO FISCAL 2014-2015

El Presupuesto del Estado Libre Asociado para el año fiscal 2014-2015 que se encuentra ante la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, se fundamenta en la política pública establecida en la Ley 66-2014, mejor conocida como la "Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que declara un estado de emergencia fiscal en el País. El presupuesto refleja las acciones que hemos tomado para enfrentar la situación fiscal que atraviesa nuestro país y, que es producto de decisiones adversas da la pasada

administración. Además, proyectamos con este presupuesto un futuro de bienestar y oportunidades de desarrollo para nuestros ciudadanos. Sin duda, durante el año fiscal que se avecina enfrentamos grandes retos que requieren la unión del esfuerzo de todos para alcanzar el bienestar de nuestro país.

Este presupuesto atiende la situación financiera del Gobierno, logra ahorros que hagan posible el funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, cumple con las obligaciones que surgen por ley y viabiliza la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo y otros de carácter programático. Lo anterior se propone lograr con un presupuesto balanceado que se fundamente en los recaudos que ingresen al fisco y terminar con la práctica de tomar prestado para cubrir los déficits operacionales. Más importante aún, es que a pesar de la adversa situación fiscal, este Gobierno ha descartado despedir empleados públicos o reducir su jornada de trabajo, y se le ha honrado a los servidores públicos su trabajo así como su salario, entre otros beneficios adquiridos.

Antes de hacer una descripción del Presupuesto para el año fiscal 2014-2015, debemos retrotraernos al estado de situación del Gobierno que recibió esta Administración. Durante el año fiscal 2012-2013 recibimos un presupuesto del Fondo General con una deficiencia estimada de $2,212 millones que se compone de $1,107 millones de gastos del Presupuesto que fueron financiados ($775 millones de los GO's, $332 millones que fueron usados para los gastos del Tribunal General de Justicia), $140 millones de excesos de gastos proyectados sobre el presupuesto aprobado y $965 millones de recaudos sobreestimados. Encontramos a los Sistemas de Retiro colapsados y comprometiendo el crédito del Estado Libre Asociado y el cumplimiento de futuras obligaciones hacia los pensionados. Entre las medidas tomadas para mitigar la situación fiscal y cerrar la brecha entre gastos y recaudos en el Fondo General, se han reestructurado las corporaciones públicas con el objetivo de reducir la dependencia de financiamientos para atender gastos de funcionamiento. Por otro lado, el Departamento de Hacienda tomó medidas como la implantación de una amnistía del IVU, auditorías y otras medidas que redujeron el déficit. Otras medidas de control de gastos fueron implantadas como la congelación de puestos de confianza y otros renglones de nómina, reducción en la contratación y la congelación de saldos libres, entre otros. La combinación de dichas medidas de ajuste fiscal redujo el déficit a $1,290 millones aproximadamente al 30 de junio de 2013.

Durante el año fiscal vigente 2013-2014 hemos tomado medidas adicionales de ajustes en los gastos y nuevas imposiciones contributivas para cerrar la brecha estructural entre ingresos y gastos y se ha reducido el déficit a $620 millones. Es menester mencionar que para salvar y proteger el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y el Sistema de Retiro de los Maestros se aprobaron reformas mediante la Ley Núm. 3-2013 y la Ley Núm. 160-2014, respectivamente. Dicha legislación estabiliza financieramente los sistemas de pensiones y garantiza el cumplimiento de sus obligaciones futuras.

Presupuesto 2014-2015

El Presupuesto 2014-2015 con cargo al Fondo General asciende a $9,565 millones y tiene como principales componentes de gastos los correspondientes al pago de la deuda pública, aportaciones a los sistemas de pensiones, las fórmulas presupuestarias de la UPR, Municipios y la Rama Judicial, el subsidio a la Reforma de Salud, al Centro Médico, transportación colectiva, y gastos de funcionamiento como la nómina, renta, utilidades, arrendamiento y otros.

El presupuesto con cargo al Fondo General se distribuye en diversos conceptos de gastos o asignaciones prioritarias de la siguiente manera:

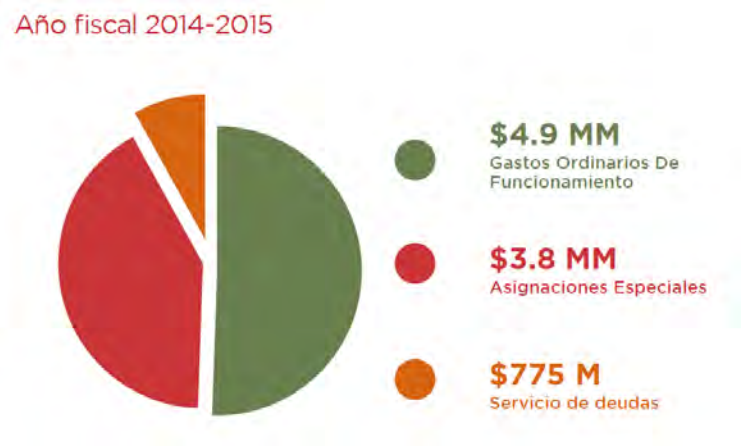

Ante el nuevo marco legal que establece las disposiciones de la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado el presupuesto ante la consideración de esta Asamblea Legislativa tendrá ahorros estimados en $1,227 millones por obligaciones ineludibles que dejan de tener efectividad. Bajo la nueva Ley se dejan sin efecto los costos incrementales automáticos que entrarían en vigor en el año fiscal 2014-2015 como los que corresponden a las fórmulas presupuestarias de la UPR, Tribunales y Municipios, Convenios Colectivos Vigentes, a los Sistemas de Retiro y otros. Ver gráfica preparada con información suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto:

Presupuesto vigente del Fondo General (año fiscal 2013-2014)	$9,770
Aumento en servicio a la deuda	648
Aumentos en convenios colectivos	181
Aumentos por fórmulas de la UPR, Rama Judicial y Municipios	132
Aumento en asignaciones legisladas o asignaciones nuevas	35
Aumentos en leyes especiales de Sistemas de Retiro	29
Aumentos en Educación, Corporaciones y Otros	202
Total	$10,997

Según la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 66-2014, "el aumento en el Fondo General sería mayor a $1,200 millones y tendríamos un presupuesto de gastos cercanos a los $11,000 millones. Por esta razón, el Estado se ve obligado a buscar los mecanismos de reducción de gastos que le permitan tener un presupuesto cónsono con su nivel de ingresos".

Las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del año fiscal 2014-2015 atienden las siguientes obligaciones ineludibles:

Deuda Pública**.** Las asignaciones para el pago de la deuda que están ante la consideración de la Asamblea Legislativa ascienden a $1,146 millones. De esa cantidad, $906 millones están destinados al pago de las obligaciones generales (GO's) y $240 millones para el pago de obligaciones con el BGF. La asignación refleja un aumento en el presupuesto para el pago de la deuda que elimina la práctica de refinanciamiento de la deuda pública, aumenta la amortización del principal de la deuda de los bonos de obligación general y a la correspondiente al BGF, el pago de los TRAN's y otras obligaciones.

Sistema de Retiro. Para solventar los Sistemas de Retiro del Gobierno Central y el de Maestros se incluyen asignaciones ascendentes $599 millones o 6.2% para atender las obligaciones relacionadas a las leyes especiales de beneficios a pensionados y otras relacionadas a la solvencia de los sistemas de retiro.

Reforma de Salud**.** La asignación correspondiente a este programa asciende a $885 millones y es similar a la correspondiente al año fiscal 2013-2014. Durante este próximo año, la Administración de Seguros de Salud (ASES) enfrenta el reto de implantar el Plan de Acceso Universal de Salud.

Subsidios a corporaciones públicas. Para el año fiscal 2014-2015, los subsidios a corporaciones públicas en el área de servicios de salud y transporte colectivo totalizan $137 millones o 1.4% del presupuesto, y representa un aumento de $47 millones al compararlo con el presupuesto el año fiscal anterior. Las entidades recipientes de estas asignaciones son la Administración de Servicios Médicos (Centro Médico), la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM), y la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA).

Aportaciones por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y a Municipios**.** Según dispuesto por la Ley 66-2014 la asignación por fórmula a la Universidad de Puerto Rico y de los Municipios se mantienen al mismo nivel del año fiscal 2013-2014. La asignación de la UPR por concepto de la fórmula se mantiene en $834 millones, o 8.7% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015. La asignación por fórmula para gastos de funcionamiento de los Municipios se mantiene en $228 millones para el Fondo de Equiparación, establecido mediante la Ley 80-91, y $133 millones para el Fondo de Exoneración, establecido mediante la Ley 83-91; combinados, ambos fondos representan 3.8% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015.

Aportación por fórmula a la Rama Judicial, a la Asamblea Legislativa y a otras entidades**.** La Ley 66-2014 antes citada dispone que no habrá aumento en el presupuesto de la Rama Judicial y la Asamblea Legislativa y, a la vez, contempla que habrá una reducción de 7.4% en el presupuesto de ambas entidades. En el caso particular de la Rama Judicial la asignación para funcionamiento de la Rama Judicial totaliza $323 millones o 3.4% del presupuesto recomendado para el año fiscal 2014-2015 y las asignaciones recomendadas para el Presupuesto General de la Asamblea Legislativa totalizan $110 millones o 1.1% del presupuesto recomendado. Según dispone la Ley en su Exposición de Motivos, "este recorte es equivalente a la reducción en el presupuesto total del Fondo General entre el año fiscal 2013-2014 y el recomendado para el año fiscal 2014-2015, si se excluye de ambos años el repago de la deuda constitucional y el presupuesto de las entidades autónomas, tales como la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina del Contralor, la Oficina de Ética Gubernamental, el Panel del Fiscal Especial Independiente y la Oficina de la Procuradora del Ciudadano".

Impacto de las Medidas de Ahorro autorizadas por la Ley Núm, 66-2014, "Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operaciones del Estado Libre Asociado".

Nómina. Para lograr ahorros en este renglón, esta legislación descarta el despido de empleados públicos e incluso el establecimiento de la jornada parcial. En su lugar, establece medidas de ajustes en el gasto de la nómina para subsanar el déficit gubernamental que son mucho menos onerosas. Estas medidas son las siguientes:

1. Reducción de un 10% adicional en el gasto de nómina de confianza
2. Se congela el reclutamiento y se limita solamente a puestos indispensables.
3. Se prohíben los aumentos en beneficios económicos como aumentos de sueldo u otras aportaciones.
4. Se prohíben los beneficios económicos extraordinarios, Bono de Navidad en exceso de $600.00, Bonos de Verano en exceso de $200.00
5. Se considera una reorganización en la plantilla de maestros del Departamento de Educación.

Otros gastos operacionales**.** Para lograr la meta de ahorros en este renglón la ley autoriza la reducción en tarifas y precios en los servicios contratados. Excluyendo la nómina, los gastos operacionales sujetos a la reducción de gastos asciende a $1,482 millones o 31.0% del presupuesto operacional; y 15.4% del presupuesto total recomendado del Fondo General para el año fiscal 2014-2015. Este renglón de ahorros incluye asignaciones relacionadas a servicios, pago de utilidades y renta a corporaciones públicas tales como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, y la Autoridad de Edificios Públicos, entre otros. Las medidas autorizadas por ley son las siguientes:

I. Reducción en tarifas de servicios comprados y profesionales sin necesidad de formalización escrita bilateral.
II. Modificación de la estructura reglamentaria y fiscal de los programas de transporte escolar.
III. Medidas de gerencia fiscal
IV. Aplicación de medidas de control de gasto a las corporaciones públicas

De acuerdo a información suministrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y citada en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 66-2014, el estimado de ahorro de las medidas antes enumeradas es el que sigue:

Costos de nómina, incluyendo, la no concesión de aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria; reducción en el gasto de nómina de empleados de confianza y el no reclutamiento de puestos vacantes	$337
Congelar aumentos por fórmulas en la UPR, Rama Judicial y Municipios	132

Reducción en el Departamento de Educación, incluyendo, reducir el gasto en transporte escolar, ahorros en nómina de maestros por retiro y no contratación de plazas que no son indispensables y la reducción en costos operacionales por la reubicación de estudiantes en planteles de mayores servicios, mejor planta fisica y mejor aprovechamiento	296
Reducción en asignaciones especiales	100
Reducción en el presupuesto de la Rama Judicial, Asamblea Legislativa y entidades autónomas	45
Reducción en el gasto de servicios profesionales y comprados	26
Reducción en gasto de utilidades, el cual incluye ahorro en consumo	37
Modificación en aportaciones adicionales al Sistema de Retiro	92
Reasignación de Fondos Especiales Estatales en Agencias del Gobierno Central para el pago de demandas contra el Estado	59
Ajuste en corporaciones públicas, la cual incluye reducción en gastos de nómina y contratos por servicios profesionales y compras; la redistribución de recursos de las corporaciones públicas para sufragar obligaciones afines en el Fondo General; eliminación de ciertos subsidios de programas o funcionamiento y medidas adicionales de ingresos y ahorros en ASEM	233
Total	**$1,357**

Otros Ingresos para atender obligaciones ineludibles**.** Además del Presupuesto de $9,565 con cargo al Fondo General, mediante legislación especial se están creando fondos en los que se incluirán asignaciones provenientes de transferencias de las corporaciones públicas. Estos fondos especiales se utilizarán para atender gastos de funcionamiento esenciales y otras obligaciones ineludibles.

En primer lugar, hay que destacar la creación del Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial. Este fondo se nutrirá de transferencias ascendentes a $55 millones de la Corporación del Fondo del Seguro de Estado (CFSE) y de la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA). El mismo se utilizará para "terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación".

Por otra parte, se están asignando $12.356 millones mediante el Proyecto del Senado 1087. Esta legislación autoriza la creación del Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica y el Fondo de Empresarismo. Al primero se le asignan $9.0 millones que se dividen en $7.0 millones en incentivos para la creación de empleos y $2.0 millones para proveer subsidios a ganaderos para la compra de alimentos vacunos según acordado en el pleito federal sobre control de precios de la leche. En el caso del Fondo de Empresarismo, se asignan $3.356 millones para ser utilizados "para sufragar programas que promuevan el empresarismo como una solución para crear

empleos". Ambos fondos se nutrirán de los "ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, y algunas otras corporaciones, producto de la aplicación de las disposiciones legales dispuesta mediante ley especial a tales efectos".

Igualmente, mediante legislación se está creando el Fondo de Responsabilidad Legal bajo la Custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Bajo este fondo especial se asignando recursos para atender las siguientes obligaciones ineludibles:

En la Policía de Puerto Rico se asignan $20 millones para gastos relacionados con la Reforma por el convenio con el Departamento de Justicia Federal. Además, se asignan $16 millones para abonar al cumplimiento de acuerdos legales relacionados con el pago de beneficios salariales retroactivos en la Policía de Puerto Rico. Bajo la Custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se asignan $5.0 millones para resarcir sentencias contra el Estado, $4.058 millones para resarcir sentencias a diferentes agencias, $32 millones para cumplir con el pago de demandas relacionadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio y $6.942 millones para el pago de la demanda por la deuda de horas extras del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus dependencias. Asimismo, se asigna $9.5 millones para la industria lechera.

A través del Proyecto de la Cámara 1913 (equivalente al P. del S. 1083) se están reasignando recursos del Fondo de Infraestructura para las Ciencias y la Tecnología para la construcción y mejoras del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para subsidios a los municipios y para gastos relacionados a convenios interagenciales y municipales para mejoras a las carreteras.

Áreas Programáticas. Este Presupuesto dirige sus recursos a las áreas prioritarias de la Agenda de la Recuperación Económica, que incluye diversificar la economía; incentivar agresivamente la producción local; dirigir los esfuerzos en el desarrollo de la agricultura el turismo y el empresarismo; diversificar nuestras fuentes de energía; transformar el sistema educativo para preparar a nuestros estudiantes adecuadamente para que puedan insertarse en una economía globalizada y cambiante; modernizar el gobierno para hacerlo más eficiente; con un presupuesto balanceado; e impulsar una reforma del sistema tributario eficiente, equitativo y de fácil administración para los ciudadanos y el Estado.

Se están redirigiendo recursos en la educación para fortalecer y ampliar el modelo de educación alterna Montessori y se está modernizando la infraestructura escolar. Además, se cumple el pago de obligaciones que surgen por ley como la deuda pública y el pago de sentencias contra el ELA. En seguridad se está invirtiendo en equipo, servicios y materiales para la Policía, se está cumpliendo con los requerimientos federales respecto a la reforma de la Policía, tecnología para combatir la criminalidad, mantenimiento y reparación de patrullas, y otro equipo de seguridad al uniformado.

Al Centro Médico se le están asignando recursos adicionales para fortalecer operaciones que permitirá adquirir la más avanzada tecnología en diversas especializadas. Igualmente, en el Área de Bienestar Social estamos asignando recursos para para fortalecer los servicios para combatir el maltrato a los niños, a los envejecientes y a las víctimas de violencia doméstica.

Estamos redirigiendo los recursos que tenemos a las áreas más necesitadas del país.

NO hay Despidos de empleados públicos**.** Aún con los ajustes que se han enumerado, mediante este presupuesto se ha descartado el despido de empleados públicos y la reducción de jornada laboral. Esto es posible con los ajustes presupuestarios en las distintas medidas que autoriza la Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado y otras medidas administrativas.

Presupuesto Consolidado**.** El Presupuesto Consolidado del Gobierno del Estado Libre Asociado incluye los Recursos del Fondo General antes descritos, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondos Especiales Estatales, y Otros Ingresos. Para el año fiscal 2014-2015 el presupuesto consolidado asciende a $27,958 millones.

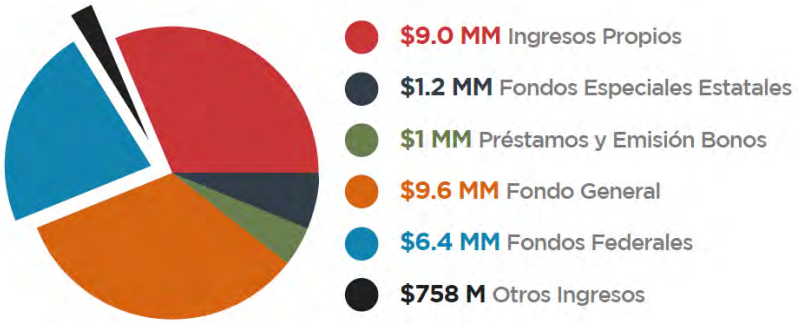

XI. IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21) esta Comisión evaluó la presente medida legislativa en torno a su impacto en el fisco municipal y concluyó que la **R.C. de la C. 545**, que corresponde a los Gastos Ordinarios y de Funcionamiento, respectivamente, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales (municipios) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

XII. CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico está comprometido a garantizar la seguridad y solvencia de las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para proveerle a las diferentes agencias, corporaciones, departamentos e instrumentalidades del Estado los recursos necesarios para cumplir con sus compromisos de ley, programáticos y otros deberes ministeriales. Este Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015 fue confeccionado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien, cumpliendo con su responsabilidad, evaluó cada una de las peticiones presupuestarias que se hicieron y preparó recomendaciones de presupuesto conforme a las obligaciones existentes *vis a vis* los recursos fiscales disponibles.

Conforme a nuestro análisis, concluimos que éste es un presupuesto balanceado que está diseñado para atender con fondos recurrentes las obligaciones ineludibles corrientes del Gobierno. Esta Asamblea Legislativa tiene el propósito de aprobar favorablemente este presupuesto estableciendo como meta la recuperación fiscal, el restablecimiento del crédito del ELA y la eficiencia gubernamental a corto y a largo plazo. A esos efectos, estamos comprometidos con la incorporación de la tecnología, nuevas estrategias de gerencia gubernamental, nuevas metas de ahorro y eficiencia gubernamental, diseño de estrategias de ahorro energético y la aprobación futura de un presupuesto por desempeño. De esa manera, podemos evaluar continuamente aquellos programas y agencias en su quehacer y determinar si son pertinentes al servicio de Puerto Rico.

Estamos confiados en que la **R.C. de la C. 545** cumple con el propósito de asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del Gobierno, cumplir con las obligaciones fiscales ineludibles que representan un presupuesto transicional para reducir la dependencia de los financiamientos para cubrir gastos operacionales.

Por los fundamentos antes expuestos, recomendamos la aprobación de la **R.C. de la C. 545** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 546, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondientes al Año Fiscal 2014-2015.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

1.	**Comisión Industrial**		
	a.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.	$24,572,000
		Subtotal	**$24,572,000**
2.	**Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda**		
	a.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada.	$23,473,000
	b.	Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería Adicional, Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada.	$3,912,000
		Subtotal	**$27,385,000**
		Total	**$51,957,000**

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como "Resolución Conjunta Especial de Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015".

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 546** (en adelante "R. C. de la C. 546") según el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 546 propone fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la R. C. de la C. 546, cuyo equivalente en el Senado es la R. C. del S. 412, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado se refirió a los comentarios emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") y el Departamento de Hacienda durante la Vista Conjunta de Presupuesto, celebrada el 5 de mayo de 2014.

La OGP expresa que la R. C. de la C. 546 provee para el presupuesto correspondiente a la Comisión Industrial y el Negociado de la Lotería de Puerto Rico del Departamento de Hacienda. El presupuesto de la Comisión Industrial proviene de una aportación que realiza la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, la cual asciende a $24,572,000. Por otra parte, el presupuesto del Negociado de la Lotería del Departamento de Hacienda se fija según disponen la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1935, según enmendada, y la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada. Estas leyes crean Fondos Especiales a los cuales ingresan los recursos necesarios para sufragar la operación de las actividades de la Lotería Tradicional y la Lotería Adicional, respectivamente. La asignación de la Lotería Tradicional para el año fiscal 2014-2015 es de $23,473,000, y el de la Lotería Adicional es de $3,912,000.

Los fondos que se asignan a la Comisión Industrial y al Negociado de la Lotería provienen de Fondos Especiales separados del Fondo General. Por esta razón, **la OGP endosa la aprobación de la R. C. de la C. 546**

Esta Administración ha atendido proactivamente la crisis fiscal, asegurando la continuidad y estabilidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo. El presupuesto recomendado, pretende restaurar el crédito de la Isla a través de la eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y asegurar mejoras en la condición fiscal de las corporaciones públicas, sin recurrir al despido de empleados públicos de carrera o regulares, ni afectar las funciones de las agencias del gobierno. Además, se cumple con el mandato constitucional para el pago de intereses y amortización de la deuda pública.

En vista de lo anterior, recomendamos la aprobación de la presente medida la cual provee a la Comisión Industrial y al Negociado de la Lotería los recursos necesarios para operar en el Año Fiscal 2014-2015.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se concluye que la **R. C. de la C. 546** no impacta negativamente las finanzas de los municipios, dado a que no conlleva erogación alguna de fondos provenientes de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado de Puerto Rico reconoce la creciente carga que se le ha impuesto al Fondo General. Por tal razón, entendemos meritorio maximizar todos los recursos disponibles para poder cumplir responsablemente con las obligaciones del Estado. La presente medida asigna a la Comisión Industrial y al Negociado de la Lotería recursos provenientes de Fondos Especiales dispuestos por legislación para sufragar sus respectivos gastos de funcionamiento. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación sin enmiendas de la **R. C. de la C. 546** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 547, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2014, a pesar de todas las medidas gubernamentales tomadas para atender las finanzas del País, el crédito público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se vio comprometido a raíz de la degradación a nivel especulativo de sus bonos de obligación general por las principales agencias clasificadoras de crédito. Puerto Rico enfrenta una coyuntura única y compleja que atenta contra la sostenibilidad general de nuestra economía y nuestro funcionamiento social.

Esta Administración está convencida que los momentos de grandes dificultades pueden generar, si se aprovechan y se manejan con inteligencia y responsabilidad, oportunidades únicas de transformación real. Como parte de este esfuerzo, hemos desarrollado una agenda para atender los retos que enfrentamos como País, y manejar las consecuencias de la misma. Con ese propósito, resulta indispensable establecer una gerencia estructurada que nos permita cumplir con nuestros

compromisos como País, a la misma vez que se garantiza la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, así como la prestación de los servicios necesarios e indispensables para nuestra ciudadanía.

El manejo y control de la deuda pública es un elemento esencial en esta agenda para transformar el País. Es necesario cumplir el compromiso de pagar la deuda del pasado para para que la misma no sea un impedimento para el crecimiento económico futuro. La eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y salvaguardar el mandato constitucional para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, es esencial para restaurar nuestro crédito, estabilizar las finanzas públicas, y construir una economía y una sociedad con oportunidades para todos.

Así, la Asamblea Legislativa, en el ejercicio del poder de razón de estado, está facultada para adoptar aquellas medidas que propendan a proteger la salud, la seguridad y el bienestar público, de forma estructurada mientras manejamos la situación fiscal por la que atravesamos. A tales efectos, es potestad de la Asamblea Legislativa asignar en el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015, la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000) para el pago del servicio de la deuda.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de pago de la deuda con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, conforme a continuación se detalla:

1.	**Departamento de Hacienda**		
	a.	Para el pago de la deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención de la deuda para el pago principal e intereses de emisiones de bonos	$742,718,000
	b.	Para el pago de los "T.R.A.N.S."	32,282,000
		Total	**$775,000,000**

Sección 2.-Para el Año Fiscal 2014-2015, por la situación fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a traspasar fondos entre las cantidades según dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se permite aceptar a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarios y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este cuerpo legislativo la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 547**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 547** ("**R.C. de la C. 547**") propone, asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESÚMENES DE COMENTARIOS

A tenor con la **R.C. de la C. 547**, la Comisión analizó las disposiciones legales aplicables, realizó investigación independiente y solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento Para Puerto Rico en torno a la versión equivalente del Senado, **R.C. del S. 413**.

Al momento de redacción de este Informe Positivo ambas agencias habían remitido sus comentarios, los cuales resumimos a continuación:

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ("BGF") remitió sus comentarios escritos el 23 de mayo de 2014, firmados por su Presidente Interino, Sr. José V. Pagán Beauchamp.

En éstos, aluden a la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta en donde se expresa que el manejo y control de la deuda pública es un elemento esencial para cumplir con los compromisos de la Isla, garantizando a la vez la continuación de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, así como la presentación de los servicios necesarios e indispensables para la ciudadanía. De igual forma señalan que la eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y el cumplimiento con el mandato constitucional de pagar la deuda pública es esencial para restaurar nuestro crédito, estabilizar las finanzas públicas, y construir una economía y una sociedad con oportunidades para todos.

Conforme al itinerario del servicio de la deuda, el BGF expone que el pago de principal e intereses para el año fiscal 2014-2015 asciende a aproximadamente $894,000,000. Por ende, la asignación de $775,000,000 que autoriza esta Resolución Conjunta, más los fondos provenientes del 1.03% de la valoración de toda la propiedad real y personal dentro de Puerto Rico según dispuesta en la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago del servicio de la deuda pública, son suficientes para cubrir totalmente el servicio de deuda para el año fiscal 2015, sin tener que recurrir a refinanciamiento de la misma.

Es así, expresa el BGF, que la Administración sostiene su compromiso de presentar un presupuesto balanceado sin financiamiento de déficits operacionales ni refinanciamientos de deuda

para el año fiscal 2014-2015. Es por lo anterior que endosan la aprobación de la presente medida legislativa.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP") resaltó que Puerto Rico enfrenta una coyuntura única y compleja. Que atenta contra la sostenibilidad general de la economía y en funcionamiento social. La OGP expresó que el manejo de la deuda pública es un elemento esencial en la agenda para transformar el país. Indicó que para estabilizar las finanzas públicas resulta necesaria la eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General, salvaguardando el mandato constitucional para el pago de intereses y la amortización de la deuda pública. Es por esto que la OGP entiende meritorio asignar $775,000,000 para el pago del servicio a la deuda.

La OGP manifestó que la presente Administración desarrolló la Agenda para la Recuperación Económica 2014-2015. La misma detalla el plan desarrollado para atender efectivamente la situación fiscal, manteniendo a su vez el funcionamiento adecuado del Gobierno y el ofrecimiento de los servicios esenciales a los ciudadanos. Para llevar a cabo este plan y lograr mantener un presupuesto balanceado que no requiera financiamiento externo, la OGP expresó que es necesaria la reducción inmediata del presupuesto vigente y recortes adicionales en el presupuesto del Año Fiscal 2014-2015. La OGP indicó que la cantidad dispuesta en esta medida fue considerada como parte de su análisis presupuestario para presentar el Presupuesto Recomendado para el Año Fiscal 2014-2015. La OGP endosa la aprobación de esta medida, ya que entiende que constituye un paso a favor de la recuperación fiscal del País.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre a la **Resolución Conjunta de la Cámara 547.**

En la Exposición de Motivos se expone que el manejo y control de la Deuda Pública es un elemento esencial para cumplir con los compromisos de la Isla, garantizando a la vez la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo entre otros, así como la prestación de los servicios necesarios e indispensables para la ciudadanía. Es necesario cumplir el compromiso de pagar la deuda del pasado para que la misma no sea un impedimento para el crecimiento económico futuro. La eliminación a corto plazo del déficit del Fondo General y el cumplimiento con el mandato constitucional de pagar la deuda pública es esencial para restaurar nuestro crédito, estabilizar las finanzas públicas, y construir una economía y una sociedad con oportunidades para todos. La Resolución Conjunta en referencia asigna en el Presupuesto del Año Fiscal 2014 – 2015, la cantidad de $775,000,000 para el pago del servicio de la deuda. Conforme al itinerario del servicio de la deuda de los bonos de obligación general del ELA, el pago de principal e intereses para el año fiscal 2014 – 2015 asciende aproximadamente $894,000,000. La asignación de $775,000,000 realizada por esta Resolución Conjunta, más los fondos provenientes del 1.03% de la valoración de toda la propiedad real y personal dentro de Puerto Rico (exceptuando la propiedad exenta) según dispuesta en la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales para el pago del servicio de la deuda para el año fiscal 2015 provee los mecanismos sin tener que recurrir al refinanciamiento de la misma. Ello es consonó con el compromiso de esta Administración presentar un presupuesto balanceado sin financiamientos de déficits operacionales ni refinanciamientos de deuda para el año fiscal 2014 – 2015.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que la **Resolución Conjunta de la Cámara 547** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la creciente carga que se le ha impuesto al Fondo General. En aras de atender la situación fiscal que enfrenta el País, esta Administración pretende maximizar los recursos disponibles de manera que se pueda cumplir responsablemente con las obligaciones del Estado Libre Asociado que en el pasado fueron desatendidas. Esto incluye un aumento en el servicio a la deuda, el cual se dejó de pagar en presupuestos anteriores y nos dejó con una agravada situación económica al tomar las riendas del País. La **R. C. de la C. 547** complementa el conjunto de medidas presupuestarias del Ejecutivo para lograr cumplir este fin. Entendemos que su aprobación reducirá la carga al Fondo General, lo que permitirá que el Presupuesto para el Año Fiscal 2014 – 2015 pueda atender de manera responsable todas las necesidades de País y, por primera vez en más de una década, sin tener que recurrir a financiamiento deficitario. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación sin enmiendas de la **R. C. de la C. 547** según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1920, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el "Fondo de Responsabilidad Legal", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de dieciséis millones de dólares ($16,000,000) provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) provenientes del "Fondo de Energía Verde", y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963,

según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000)~~ cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares ($4,850,000) provenientes del "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares ($4,800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina" dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ochocientos mil dólares ($800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos"; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de setecientos mil dólares ($700,000) provenientes del "Fondo de Salud"; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~quinientos mil dólares ($500,000)~~ doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) provenientes del "Fondo Especial de Desarrollo Forestal"; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~doscientos mil dólares ($200,000)~~ cien mil dólares ($100,000) provenientes del "Fondo de Aguas" creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de

diez millones de dólares ($10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares ($1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al "Fondo de Responsabilidad Legal"; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o la "Ley de Llamadas 9-1-1", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de doce millones de dólares ($12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) provenientes del "Fondo de Responsabilidad Legal"; para el anticipo de fondos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por disposición del Artículo IV, Sección 4 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Gobernador de Puerto Rico somete a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente. En armonía con dicho precepto constitucional, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), adscrita a la Oficina del Gobernador como un organismo asesor y auxiliar para ayudar en el descargue de esta función.

Cónsono con dicha función, la OGP es responsable de la formulación, ejecución y control del Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de sus corporaciones públicas. Precisamente, en el proceso de preparación del presupuesto, la OGP se da a la tarea de identificar y evaluar las diversas fuentes de recursos disponibles para el financiamiento del plan de trabajo, los programas y servicios que ofrece el Gobierno. Entre tales fuentes de recursos, se encuentran entre otros el Fondo General, los Ingresos Propios, y los Fondos Especiales.

Particularmente, los Fondos Especiales como fuente de financiamiento son aquellos fondos donde ingresan determinados recursos para propósitos específicos de acuerdo con la legislación en vigor. Los mismos provienen de ingresos contributivos, aranceles y licencias, cobros por servicios, y otros recaudos propios de algunos organismos gubernamentales. De modo que, en el transcurso del ejercicio presupuestario correspondiente al Año Fiscal 2014-2015, la OGP ha identificado en algunas agencias y entidades públicas varios fondos especiales que cuentan con un flujo de fondos positivo y un balance en exceso de su uso típico, por lo que se persigue flexibilizar tal uso de forma tal que se utilicen para necesidades apremiantes. En todos los casos, se cumple el objetivo de cada fondo y se cubre su patrón de uso histórico.

~~Asimismo, se ha identificado un fondo especial con balances existente a pesar de que la legislación a través de la cual fue creado ya ha sido derogada. Nos referimos al fondo especial creado en virtud de la Ley Núm. 487-2004, conocida como la Ley General de Corporaciones, la cual fue derogada por la Ley 164-2009 sin que se proveyera para la transferencia de los fondos existentes bajo la primera.~~

Ante ello, se presenta este proyecto de ley para crear el "Fondo de Responsabilidad Legal", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. El mismo se ha de nutrir de los balances de los Fondos Especiales aquí identificados. Ello, a fin de proveer para el cumplimiento con responsabilidades legales o judiciales heredadas, para las cuales ya no existen fondos de líneas de crédito o de COFINA para cubrir. Entendemos que esta es una forma responsable, seria y eficiente de administrar los limitados recursos públicos existentes en el Gobierno de Puerto Rico; especialmente ante la situación fiscal por la que atravesamos.

En ese sentido, hemos realizado un esfuerzo genuino que nos permita cumplir con las obligaciones legales y judiciales, reconociendo que no será posible cumplir con todas ellas. Así, proveemos los recursos disponibles para el Año Fiscal 2014-2015 para apoyar el pago de sentencias y reclamaciones, más allá de lo que las propias agencias, dentro del rol de administración de su propio presupuesto y en cumplimiento de su responsabilidad en primer orden, identifiquen para estos fines, o cualquier otra asignación que la Legislatura identifique para estos propósitos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Establecimiento del Fondo - Se crea el "Fondo de Responsabilidad Legal" bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el cual será utilizado para el pago de sentencias o reclamaciones. El mismo podrá nutrirse de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas, o de cualquier otra naturaleza, y será permitido el pareo o combinación de las referidas asignaciones.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Utilización de fondos

Los fondos así ingresados, se utilizarán para sufragar los gastos de personal, mejoramiento de empleados y gastos de otra naturaleza en que incurra la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para llevar a cabo y fortalecer las actividades a que se hace referencia en el Artículo 1 de esta Ley. Del Fondo aquí creado se transferirá al Secretario de Hacienda la suma de quinientos cincuenta mil dólares ($550,000) los días 31 de octubre y 30 de abril de cada año, para un total anual de un millón cien mil dólares ($1,100,000). Del sobrante que haya en este Fondo al finalizar cada año fiscal, un veinte por ciento (20%) se destinará anualmente a la formación de un fondo de reserva que se aumentará hasta alcanzar la cantidad de cien mil dólares ($100,000) y se transferirá anualmente al Fondo General cualquier cantidad en el Fondo que exceda de un millón de dólares ($1,000,000). Disponiéndose, que cualquier deficiencia en el Fondo para cualquier año en que los gastos excedan las recaudaciones se cubrirá de esa reserva. La porción usada se restituirá del sobrante, si alguno, el próximo año o en años subsiguientes. Para el Año Fiscal 2011-2012 se transferirá de este Fondo, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta y dos mil ($6,752,000) dólares al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012. Disponiéndose, además, que para Año Fiscal 2013-2014 se transferirá de este Fondo, la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014". A su vez, para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá de este Fondo, la cantidad de dieciséis millones de dólares ($16,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal".

…"

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo 2.2.-Creación del Fondo de Energía Verde; Depósito Especial

(a) Por virtud de esta Ley se crea y establece un fondo especial, separado del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, que será denominado como el Fondo de Energía Verde de Puerto Rico. El Departamento de Hacienda establecerá dicho fondo como un fondo especial, separado de los demás fondos gubernamentales, según se establece a continuación:

(1) Comenzando con el Año Fiscal 2011-2012, los primeros recaudos de los arbitrios sobre vehículos de motor y motocicletas recaudados a tenor con la Sección 2011 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico ingresarán, al momento de ser recibidos por el Departamento de Hacienda en un fondo especial a ser mantenido por y a nombre del Fondo de Energía Verde, designado el "Fondo de Energía Verde de Puerto Rico" y serán utilizados por el Fondo de Energía Verde para los propósitos establecidos en esta Ley, hasta la cantidad máxima de:

Año Fiscal	Cantidad
2011-2012	$20,000,000
2012-2013	$20,000,000
2013-2014	$25,000,000
2014-2015	$30,000,000
2015-2016	$35,000,000
2016-2020	$40,000,000

En caso de que los recaudos de dichos arbitrios sean insuficientes para cubrir las cantidades aquí asignadas, no existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido a la omisión total o parcial de recursos suficientes para cubrir las mismas. A su vez, se dispone que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá del balance disponible de este Fondo a la fecha de la aprobación de esta Ley, la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal".

(2) …

…"

Artículo 4.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como la Ley Uniforme de Valores, para que lea como sigue:

"Artículo 417.- Fondo Especial

(a) …

(b) …

(c) …

(d) Disposición temporera. Con el propósito de contribuir a cubrir los gastos operacionales de la Comisión de Desarrollo Cooperativo (CDCOOP) del Gobierno de Puerto Rico la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) hará*n* una aportación anual de dos millones (2,000,000) de dólares durante los Años Fiscales 2011-2012 y 2012-2013, provenientes de los fondos que genera esta disposición de esta sección, conocido como el "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su Relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", de la Ley Núm. 24 de 2 de junio de 2009, según enmendada. Dicha cantidad anual será remitida al Secretario de Hacienda quien deberá crear y mantener una cuenta especial a favor de la CDCOOP para sus gastos operacionales durante los Años Fiscales 2011-2012 y 2012-2013. El Secretario de Hacienda promulgará de forma expedita un reglamento en que se disponga el mecanismo para que la CDCOOP tenga acceso a dichos fondos. Una vez concluido y cumplido este propósito particular antes descrito, en julio 1 del año 2013, la aportación de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras a dicha cuenta especial cesará.

Disponiéndose que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá del "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su Relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", creado a través de este Artículo, la cantidad de ~~cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000)~~ cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares ($4,850,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo 2.13.-Fondo Especial de la Oficina de Gerencia.-

Todos los cargos, derechos, reembolsos o pagos recibidos por la Oficina de Gerencia establecidos en esta Ley, ingresarán en un Fondo Especial creado para esos efectos por el Secretario del Departamento de Hacienda, con el propósito de sufragar los gastos ordinarios de funcionamiento de la Oficina de Gerencia, debiéndose transferir cualquier excedente al finalizar el año fiscal, previa notificación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Fondo General del Tesoro de Puerto Rico. Disponiéndose que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá del Fondo Especial de la Oficina creado a través de esta Ley, la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares ($4,800,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo 2.09.-Facultad del Secretario para reglamentar

El Secretario tendrá la facultad para reglamentar todo lo concerniente a la concesión y registro provisional, y a la documentación que estime necesaria para inscribir finalmente cualquier vehículo de motor o arrastre en el registro de la DISCO. Se autoriza al Secretario a determinar, por reglamento, la cantidad que deberá pagar al peticionario de la anotación de cualquier gravamen en el Registro de Vehículos de Motor y Arrastres del Departamento. El dinero recaudado por este concepto será depositado, en su totalidad, en un Fondo Especial destinado a mejorar los servicios, facilidades y sistemas de mecanización de la DISCO. Se exceptúan de esta disposición, aquellos gravámenes para los cuales se dispone por ley la forma o manera en que habrá de efectuarse el pago. Disponiéndose, que para el Año Fiscal 2014-2015, de los fondos recaudados al amparo de este Artículo y el Artículo 2.34 de esta Ley, se transferirá la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal".

El Secretario podrá autorizar el recibo o expedición de cualquier documento requerido o permitido bajo las disposiciones de esta Ley, en español o inglés de acuerdo con su determinación de las necesidades o los mejores intereses del Departamento o sus usuarios, o a la solicitud de la parte interesada, según se disponga mediante reglamento.

El Secretario tendrá la facultad para reglamentar todo lo concerniente a la concesión y registro, y a la documentación que estime necesaria para inscribir finalmente cualquier vehículo todo terreno o "four tracks" en el registro."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo 2.17.-Expedición y Uso de Tablillas de Vehículos de Motor, Arrastres o Semiarrastres

El Secretario expedirá, conjuntamente con el permiso del vehículo de motor, arrastre o semiarrastre, las tablillas correspondientes, en los siguientes casos:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …

El Secretario contratará con la Corporación de Empresas y Adiestramiento y Trabajo, actualmente ubicada en la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, creada en virtud de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, todo lo referente a la fabricación y manufactura de las tablillas a expedirse; Disponiéndose, que, además, establecerá mediante reglamento todo al diseño, características, expedición, renovación y uso de las tablillas, así como el pago de diez dólares ($10), los cuales ingresarán en la cuenta especial del DISCO. Para el Año Fiscal 2014-2015, de los fondos recaudados al amparo de este Artículo, se transferirá la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 8.-Se añade un Inciso (I) al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo 16.-Fondo para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados

A. …
B. …
C. …
D. …
E. …
F. …
G. …
H. …
I. Se dispone que para el Año Fiscal 2014-2015, se transferirá de este Fondo la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 2.03.-Transferencia de Fondos

Se ordena al Departamento transferir al Superintendente las sumas que se recauden por concepto de los comprobantes de rentas internas que se acompañan en las solicitudes que se requieren en los Artículos 2.02, 2.05, 3.02, 3.04, 4.02, 4.04, y 7.04 de esta Ley, así como la totalidad de los fondos recaudados por razón de multas Administrativas según se establecen en los diferentes Artículos de esta Ley. Estos fondos serán utilizados exclusivamente para todo lo directamente relacionado a la operación continua e ininterrumpida del Registro Electrónico y el proceso de expedición de Licencias de Armas,

para sufragar el costo de cualquier campaña que se entienda necesaria llevar a cabo con el propósito de orientar al público sobre el uso y manejo de armas y de la legislación pertinente a esta materia. Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014, se transferirá de los recursos de este Fondo Especial la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014". Además, para el Año Fiscal 2014-2015, se transferirá de los recursos de este Fondo Especial la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Oficina de Inspección de los Mercados Agrícolas; Fondo Especial

Por la presente se crea un fondo especial separado y distinto de todo otro dinero o fondo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la custodia del Secretario de Agricultura, para la implantación de la Oficina de Inspección de Mercados, que se conocerá como "Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercados".

Ingresará a este fondo el cien por ciento (100%) del dinero que se cobre por concepto de cuotas de inspección de productos y servicios de mercadeo que preste esta Oficina a tono con lo dispuesto en la reglamentación promulgada bajo la Ley Núm. 241 de 8 de mayo de 1950, según enmendada, los fondos que se cobren por concepto de multas administrativas y los fondos que se obtengan por el cobro de las licencias que se expidan a tono con la reglamentación antes mencionada.

Todos los dineros del Fondo serán depositados en la cuenta especial que tiene el Departamento de Agricultura para depositar los ingresos que genera mediante el acuerdo cooperativo con el Gobierno Federal (96-229-055-04-081). Los desembolsos se harán según las necesidades de la Oficina de Inspección de Mercados Agrícolas; disponiéndose que tanto las recaudaciones como los desembolsos se harán de acuerdo con los reglamentos que adopte el Secretario de Agricultura. Los desembolsos no estarán sujetos a pre-intervención del Secretario de Hacienda.

Disponiéndose que, para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá de este Fondo la cantidad de ochocientos mil dólares ($800,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 11.-Se enmienda el párrafo octavo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Transferencias

Por la presente se transfieren al Departamento de Salud todas las funciones del Secretario de Estado y del Departamento de Estado relacionadas con los siguientes organismos y con cualquier otro que se cree en el futuro y que tenga relación con los profesionales de la salud:

(a) …
…
(p) …
…

Los derechos pagados por este concepto ingresarán al Fondo de Salud y serán destinados por el Secretario para uso exclusivo de la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Salud. Disponiéndose, sin embargo, que para el Año Fiscal 2014-2015 se

transferirá de este Fondo la cantidad de setecientos mil dólares ($700,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 12.-Se enmienda el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Deberes y facultades del Presidente

El Presidente de la Junta, entre otros deberes asignados por ley, tendrá los siguientes deberes y facultades:

(1) …

…

(10) Podrá cobrar los derechos correspondientes por las copias de aquellas publicaciones, documentos o estudios, propiedad de la Junta, que se ofrezca simultáneamente en por lo menos los siguientes tres (3) medios de comunicación, a saber, papel, CD-ROM, o acceso electrónico en línea (on-line) o copias de documentos obrantes en los expedientes de la Junta. Se autoriza, además, a contratar la publicación, venta y distribución de las opiniones, estudios y documentos preparados por la Junta que son de interés para la ciudadanía; Disponiéndose, que dicha publicación, venta y distribución se hará simultáneamente en por lo menos los siguientes tres (3) medios de comunicación, a saber, papel, CD-ROM, o acceso electrónico en línea (on-line). No obstante lo anterior, la Junta no podrá cobrar por los derechos anteriormente señalados a los miembros de la Asamblea Legislativa, la Oficina del Gobernador y la Oficina del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Estas publicaciones podrán darse a consignación, en cuyo caso podrá adicionarse al costo de la publicación, la comisión que la Junta y el consignatario acuerden. Cuando existan intermediarios en la impresión, promoción, mercadeo o distribución de estos documentos podrán participar de las ganancias netas del por ciento que acuerden las partes. A estos efectos, la Junta podrá abrir las cuentas especiales que estime necesarias para clasificar los ingresos, según su fuente y propósito. Cuando sea por consignación se añadirá al costo de la publicación, la comisión que la Junta y el consignatario acuerden a esos efectos. Cuando existan intermediarios que participan en la producción, promoción, mercadeo, distribución, entre otros, de los productos de la Junta, éstos podrán participar de las ganancias netas de dichas ventas al por ciento que acuerden las partes a esos efectos. Los dineros que, por estos conceptos se obtengan, ingresarán en un fondo especial a favor de la Junta de Planificación. Estos recaudos podrán ser utilizados por la Junta para sufragar, entre otros, aquellos costos necesarios de producción, impresión, reproducción y distribución de las publicaciones, documentos o estudios propiedad de la agencia. Además, podrán ser utilizados para sufragar otros gastos no recurrentes inherentes a la función de la Junta, pero no para el pago de nóminas del personal de la agencia. El Presidente, antes de utilizar los recursos depositados en el fondo especial, deberá someter anualmente, para la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un presupuesto de gastos con cargo a estos fondos. El remanente de fondos que al 30 de junio de

cada año fiscal que no haya sido utilizado y obligado para los propósitos de esta Ley se retendrán en la Junta para ser utilizado en años fiscales subsiguientes. El Presidente de la Junta no podrá utilizar los recursos de este fondo especial en sustitución de asignaciones provenientes del Fondo General del Estado Libre Asociado. Los recursos que ingresen a este fondo especial se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera otros fondos de otras fuentes que reciba la Junta, sin año económico determinado, a fin de que se facilite su identificación y uso. No obstante, el Presidente podrá distribuir gratis o a precio reducido copias de las referidas publicaciones, documentos o estudios a organismos gubernamentales, universidades y escuelas públicas o privadas que lo soliciten y a cualquier persona cuando tal difusión, a su juicio, sea necesaria para fomentar el desarrollo de sus programas; promover la comprensión pública del Plan de Desarrollo Integral, de los demás programas, planes o estudios importantes y de los problemas de planificación de Puerto Rico, o propiciar los demás objetivos de esta Ley. La Junta consignará, en la reglamentación que adopte, las guías y condiciones que han de regir la distribución gratis o a precio reducido de dichas publicaciones, documentos y estudios. Se le ofrecerá la mayor consideración a aquellas peticiones por publicaciones radicadas ante la Junta por profesores, estudiantes y otras personas que se dediquen a la educación y/o a la investigación. Disponiéndose que de los recursos ingresados en el fondo especial aquí creado, producto de todos los ingresos recaudados conforme a las disposiciones de esta Ley, para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 13.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Fondo Especial de Desarrollo Forestal

Todos los ingresos que provengan de cualquier bosque estatal o de cualquier actividad dentro de los alcances de esta ley serán depositados por el Secretario de Hacienda en un fondo especial que se denominará "Fondo Especial de Desarrollo Forestal" para ser utilizado por el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para el mejoramiento y desarrollo de los bosques estatales, en actividades tales como, adquisición de terrenos forestales, repoblación forestal y el establecimiento, ampliación y mejoramiento de facilidades para una mejor utilización de los bosques y para la recreación pasiva; y cualesquiera otras que sean necesarias o convenientes para la mejor aplicación y ejecución de esta Ley y el logro de sus propósitos. Disponiéndose, que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá de este Fondo la cantidad de ~~quinientos mil dólares ($500,000)~~ <u>doscientos cincuenta mil dólares ($250,000)</u> al "Fondo de Responsabilidad Legal"."

Artículo 14.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 12.-Derechos a pagar

(a) …

…

(e) Los fondos correspondientes al cobro de los derechos dispuestos en esta sección serán depositados en una cuenta especial en el Departamento de Hacienda denominada "Fondo de Aguas" a favor del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Disponiéndose, que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá de este Fondo la cantidad de ~~doscientos mil dólares ($200,000)~~ cien mil dólares ($100,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal".

(f) …

…"

Artículo 15.-Se enmienda el párrafo octavo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", para que lea como sigue:

"Artículo 13.-Patrono no Asegurado

…

…

…

…

…

…

…

Por la presente se autoriza al Administrador del Fondo del Seguro del Estado para que transfiera del Fondo de Reserva al Fondo de Casos de Patronos No Asegurados hasta la cantidad de quinientos mil ($500,000) dólares, cantidad ésta que será dedicada a cubrir los costos de los casos que a la fecha de la aprobación de esta Ley estén pendientes de cobro; Disponiéndose, que la cantidad total de los cobros que en adelante se efectúen en los casos de patronos no asegurados que se hayan pagado con cargo a los fondos que por la presente se autoriza a transferir serán reembolsados al Fondo de Reserva; y, Disponiéndose, además, que se mantendrán en el Fondo de Patronos No Asegurados, transfiriéndoles cuando sea necesario del Fondo de Reserva, y sujetos a reembolsos, recursos suficientes que no serán en ningún momento menores de cincuenta mil ($50,000) dólares, para el pronto pago de los casos de patronos no asegurados que ocurran en lo sucesivo. Para el Año Fiscal 2012-2013 se transferirá del Fondo de Reserva la cantidad de veinticuatro millones de dólares ($24,000,000) al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2012-2013". Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2013-2014 se ordena la transferencia del Fondo de Reserva la cantidad de cuarenta millones ($40,000,000) de dólares al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014", en dos desembolsos de veinte millones ($20,000,000) de dólares, los cuales serán realizados en o antes del 30 de septiembre de 2013 y del 31 de marzo de 2014, respectivamente. De igual forma, para el Año Fiscal 2014-2015, se transferirá del Fondo de Reserva la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal".

…

…

…

…

…"

Artículo 16.-Se enmienda el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", para que lea como sigue:

"Sección 16.-Financiamiento

(1) …

(2) …

(3) …

(4) Cualesquiera ingresos no requeridos para el pago de reclamaciones y gastos, se destinarán a un Fondo de Reserva, que se utilizará, exclusivamente para el pago de reclamaciones en años subsiguientes, en caso de que las reclamaciones incurridas en cualquiera de dichos años excedan las reclamaciones anticipadas al determinarse el tipo de aportación. Disponiéndose que para el Año Fiscal 2012-2013 se transferirá del Fondo de Reserva la cantidad de doce millones quinientos mil dólares ($12,500,000) al "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2012-2013". Disponiéndose, además, que para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá del Fondo de Reserva la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal".

(5) … "

Artículo 17.-Se ordena a la Secretaria de Hacienda que transfiera al "Fondo de Responsabilidad Legal" creado a través de esta Ley, la cantidad de un millón de dólares ($1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008, del Departamento de la Vivienda. Esta transferencia deberá efectuarse inmediatamente entre en vigor esta Ley.

Artículo 18.-Se añade un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o la "Ley de Llamadas 9-1-1", para que lea como sigue:

"Artículo 6.-La distribución y uso de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos

(a) …

(b) …

(c) …

(d) No empece a lo dispuesto en este Artículo, para el Año Fiscal 2014-2015 se transferirá de los fondos recaudados por concepto de cargos a los abonados telefónicos, o de cualesquiera ingresos recibidos por la Junta por otros conceptos, la cantidad de doce millones de dólares ($12,000,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal". Esta transferencia deberá ser realizada en o antes de transcurrido cinco (5) días desde la aprobación de esta Ley.

Artículo 19.-Las transferencias dispuestas en esta Ley deberán ser realizadas en o antes de transcurrido veinte (20) días calendarios desde la aprobación de esta Ley, con excepción de la ordenada en las Secciones 22 y 23 de esta Ley.

Artículo 20.-Se dispone la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) provenientes del Fondo de Responsabilidad Legal a las distintas agencias

gubernamentales que se detallan a continuación, para el cumplimiento de las obligaciones relacionados con:

1.	Policía de Puerto Rico		
	a.	Para gastos relacionados con la Reforma de la Policía conforme a la demanda del Departamento de Justicia Federal y los procesos de reingeniería incidentales a la reforma, incluyendo conceptos de compras, servicios profesionales, tecnología, consultoría y cualquier otro gastos que se estime útil y pertinente para la Reforma	$20,000,000
	b.	Para abonar al cumplimiento de acuerdos legales relacionados con el pago de beneficios salariales retroactivos en la Policía de Puerto Rico, que cuenten con el consentimiento escrito del Departamento de Justicia	$16,000,000
2.	Asignaciones bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto		
	a.	Para resarcir sentencias contra el Estado	$5,000,000
	b.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias	$4,058,000
	c.	Para cumplir con el pago de demandas relacionadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio	$22,500,000
	d.	Para el pago de la demanda por la deuda de horas extras del Departamento de Corrección y Rehabilitación o sus dependencias	$6,942,000
3.	Departamento de Agricultura		
	~~a.~~	Para ~~que se transfiera a la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera, para fomentar el desarrollo de la Industria Lechera~~ incentivos a los ganaderos, para promover la estabilidad en el precio de la leche.	$9,500,000
		Gran Total	**$84,000,000**

Artículo 21.-El Secretario de Hacienda queda autorizado a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público de Puerto Rico para ser aplicados a las asignaciones dispuestas en la Sección 25 de esta Ley. De los primeros dineros disponibles en el Fondo de Responsabilidad Legal, el Secretario de Hacienda reembolsará cualquier anticipo provisional que se haya hecho.

Artículo 22.-Los fondos asignados en esta Ley podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Artículo 23.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 24.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro de julio de 2014."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1920 (en adelante, "P. de la C. 1920"), con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 1920**, según aprobado por la Cámara de Representantes, tiene el propósito de crear el "Fondo de Responsabilidad Legal", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de dieciséis millones de dólares ($16,000,000) provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) provenientes del "Fondo de Energía Verde", y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) provenientes del "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares ($4,800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina" dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ochocientos mil dólares ($800,000) provenientes del "Fondo

Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos"; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de setecientos mil dólares ($700,000) provenientes del "Fondo de Salud"; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de quinientos mil dólares provenientes del "Fondo Especial de Desarrollo Forestal"; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de doscientos mil dólares ($200,000 provenientes del "Fondo de Aguas" creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares ($1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al "Fondo de Responsabilidad Legal"; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o la "Ley de Llamadas 9-1-1", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de doce millones de dólares ($12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) provenientes del "Fondo de Responsabilidad Legal"; para el anticipo de fondos; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del **P. de la C. 1920**, el cual es equivalente al **Proyecto del Senado 1090**, analizó las disposiciones legales aplicables, realizó una investigación independiente y solicitó comentarios escritos. Se recibieron los comentarios que a continuación resumimos:

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante "OGP"), en su ponencia escrita indica que la medida propone redirigir $84 millones provenientes de distintos fondos especiales o recursos que cuentan con un flujo positivo y balance en exceso del uso dedicado para ingresarlos al Fondo de Responsabilidad Legal (en adelante el "FRL"). El FRL se crea con el propósito de cumplir con sentencias, acuerdos y estipulaciones legales dentro las limitaciones existentes.

La OGP identificó y evaluó las diversas fuentes de recursos disponibles, entre las cuales se encuentran, entre otros, el Fondo General, los ingresos propios y los fondos especiales. Identificó

también algunas agencias y entidades públicas que cuentan con fondos especiales o ingresos propios con flujos positivos y balances en exceso del uso típico. Sin afectar el objetivo de cada fondo y cubriendo el patrón de su consumo, se busca ampliar los usos de esos recursos para nutrir el FRL. Indica la OGP que la medida proveerá para el cumplimiento con responsabilidades legales o judiciales heredadas, para las cuales no existen fondos de líneas de crédito que las cubra, aunque reconoce que no será posible cumplir con todas. De esta manera se proveen los recursos para el año fiscal 2014-2015 para apoyar el pago de sentencias y reclamaciones más allá de lo que las propias agencias puedan identificar y de lo que se asigne para esos propósitos por la Legislatura.

La OGP certifica que al 9 de junio de 2014, las cuentas objetos de transferencias y que están en el sistema PRIFAS, reflejaban balances suficientes para absorber el impacto de esta legislación, aunque, debido a que el sistema no se actualiza automáticamente, podría haber un desfase en las cantidades. A esos efectos, la OGP recomienda que se introduzca en la media el siguiente lenguaje: "*si alguno de los orígenes de recursos no cuenta con el balance establecido en esta medida, la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá a su discreción ajustar cualquiera de las partidas de asignación dispuesta en esta medida, o realizar transferencias para cubrir la diferencia, de aquellas asignaciones especiales o de gastos de funcionamiento y nómina contempladas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales y del Presupuesto General del Año Fiscal 2014-2015, correspondientes a aquella agencia de la cual provenía la transferencia del fondo especial que se tratara, al Fondo de Responsabilidad Legal.*"

Por otro lado, la OGP señala que se contemplan transferencias de fondos que no están en el sistema PRIFAS, pero que sus estados financieros reflejan capacidad para absorber lo aquí propuesto, como son las transferencias provenientes de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes, por $15 millones, de la Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles, por $10 millones, y de la Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 911 de Seguridad Pública, por $12 millones.

Adicionalmente, la OGP recomendó dos enmiendas a la medida: (1) Que se corrija el título del Proyecto de la Cámara 1920 y su versión análoga del Proyecto del Senado 1090 para que se elimine la referencia al "Fondo de Apoyo Presupuestario 2014-2015" y se sustituya por "Fondo de Responsabilidad Legal" en la parte donde se menciona la transferencia proveniente de la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico, como corresponde y se cita correctamente en el texto de la medida; y (2) que se elimine el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos que hace referencia a un fondo cuya ley creadora fue derogada ya que el texto de la medida no hace disposición alguna al respecto. A tales efectos, el texto aprobado por la Cámara de Representantes cuenta con la primera enmienda, mientras que esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas entiende válida la segunda recomendación, por lo que la misma ha sido acogida en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Como argumento final a favor de la presente medida, la OGP afirma que ésta constituye un ejercicio de responsabilidad fiscal ante las limitaciones por las que atravesamos, para cumplir hasta donde es posible con las obligaciones legales que hemos heredado. En atención a lo expuesto, la OGP endosa la aprobación del **P. de la C. 1920**.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia (en adelante "Justicia") en su ponencia escrita, luego de referirse a la situación de estrechez económica que confronta el País, expresa que la Exposición de Motivos de la medida plantea un asunto preocupante: la inexistencia de fondos para cumplir con responsabilidades legales o judiciales. Ante la situación descrita, Justicia menciona que la OGP ha

identificado fondos provenientes de otras fuentes adscritas a varias agencias y corporaciones públicas con balances "en exceso de su uso típico", de las cuales destinará ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) a la creación del Fondo de Responsabilidad Legal para pagar parte de las obligaciones legales y jurídicas incurridas por el Estado. Además, señala que el Fondo atenderá el cumplimiento de las obligaciones producidas por la Reforma de la Policía de Puerto Rico, para lo cual se asignan veinte millones de dólares ($20,000,000), el pago parcial de acuerdos concernientes a salarios de agentes de la Policía de Puerto Rico, para lo cual se asignan dieciséis millones de dólares ($16,000,000), el resarcimiento de sentencias contra el ELA y varias de sus agencias, para lo cual se asignan once millones cincuenta y ocho mil dólares ($11,058,000), y para el pago de dos demandas identificadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio y el pago de horas extras en el Departamento de Corrección, para las cuales se asignan treinta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil dólares ($36,942,000).

Destaca Justica que esta medida impacta en esencia fondos especiales, y menciona a continuación algunos de los que se afectan, que subvencionan los servicios que brindan las agencias concernidas para nutrir un nuevo fondo especial según describió anteriormente. A ese respecto, señala que la Ley 230 de 24 de julio de 1973, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, veda la promulgación de fondos especiales mediante legislación. Específicamente dispone, como cuestión de política pública, que las asignaciones de fondos para los diferentes programas de gobierno se limiten a un solo año económico, por lo cual no se pueden establecer fondos especiales a tales fines y que todas las recaudaciones del gobierno ingresen al fondo general del tesoro estatal para con ellas costear los servicios gubernamentales. Artículo 2(h),(i),(j), Ley Núm. 230. No obstante, Justicia indica que durante los últimos años ha proliferado la legislación que establece los llamados "fondos especiales", incluso para agencias que están autorizadas a imponer multas administrativas, y ofrece como ejemplo la Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Justicia comenta que la creación de un nuevo fondo especial es una determinación de política pública que no es favorecida por el ordenamiento, pero opina que no existe un impedimento legal fatal para su creación.

En cuanto a sus aspectos constitucionales, Justicia afirma que este proyecto de ley está sustentado sobre la base del poder de razón de Estado, definido por el Tribunal Supremo, en resumen, como el poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir y reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad. Es la opinión de Justicia que el "bienestar general" es lo que cubre los aspectos de esta medida y sobre la cual el Tribunal Supremo se ha basado para reconocer la precariedad económica como una realidad que pesa en la definición del ámbito de la acción gubernamental bajo el poder de razón de Estado. Reafirma, que es en el ejercicio de su poder de razón de Estado que la Legislatura goza de amplia facultad para aprobar reglamentación económica para promover el bienestar general. También, el Tribunal Supremo reconoce que la Asamblea Legislativa puede hacer uso de sus amplios poderes en circunstancias de emergencias relacionadas con aspectos económicos y ha tomado conocimiento judicial, en ocasiones, de las precarias condiciones económicas del País. Por tal razón, Justicia concluye que la Asamblea Legislativa está plenamente facultada para adoptar la presente medida.

Asimismo, Justicia señala el cuarto párrafo de la Exposición de Motivos y recomienda que se elimine el mismo ya que hace referencia a un fondo especial adscrito a la Ley Núm. 144-1995, según enmendada, conocida como "Ley General de Corporaciones", la cual fue derogada por la Ley Núm. 164-2009 y de la cual Justicia indica que se aduce que no se dispuso su transferencia. Por tal razón, aunque el texto de la Ley no hace referencia al mencionado fondo especial, Justicia

recomienda la eliminación la referencia en la Exposición de Motivos. Según mencionáramos anteriormente, debido a que la OGP también enfatizó este punto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas avala esta recomendación, y a tales efectos el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe contempla la eliminación del referido párrafo.

De acuerdo a la exposición de derecho antes expuesta, el Departamento de Justicia apoya la medida siempre y cuando se tomen en consideración los comentarios esbozados.

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (en adelante la "OCIF") en su ponencia escrita, luego de describir el propósito de la medida y referirse al contenido de la Exposición de Motivos, aclara que la OCIF se creó en virtud de la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, (en adelante "Ley Núm. 4") mediante la cual se les transfirieron todas las funciones, poderes y deberes del Secretario de Hacienda relacionados con la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, (en adelante "Ley Núm. 20"), objeto de enmienda en esta medida para viabilizar la transferencia de $14,000,000 a favor del Fondo de Responsabilidad Legal. Señala la OCIF que la Ley Núm. 20 creó en los libros del Secretario de Hacienda una cuenta especial denominada "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" (en adelante "Fondo para la Investigación") donde ingresan todos los fondos que las instituciones financieras pagan por concepto de licencias, exámenes, investigaciones, y cualesquiera otros conceptos de ingreso generados por alguna acción de la OCIF.

Destaca la OCIF que ésta opera con los ingresos especiales que provenientes del mencionado Fondo para la Investigación, pagando del mismo los gastos de personal, mejoramiento de empleados y todo gasto para llevar a cabo las actividades encomendadas por la Ley Núm. 4. Informa también, que la Ley Núm. 20 dispone que del sobrante que haya en el Fondo para la Investigación al final de cada año fiscal se destinará el 20% a la formación de un fondo de reserva, que se aumentará hasta alcanzar $100,000; y que se transferirá anualmente al Fondo General cualquier cantidad que exceda de $1,100,000. Señala la OCIF que actualmente no puede efectuar la transferencia que señala la Ley Núm. 20 porque no cuenta con el dinero, ya que con $1,000,000 no logra cubrir los gastos y obligaciones de los primeros meses del próximo año fiscal. Por tanto, los dineros que exceden $1,100,000 se utilizan para cubrir las operaciones hasta tanto se materializan los recaudos que llegan de mes a mes. Afirma que logra recaudar la cantidad de su presupuesto durante los primeros seis meses luego de comenzado el año fiscal, por lo que la transferencia al Fondo General se efectúa después de transcurridos seis meses del año fiscal. Destacó que esta situación se intenta corregir mediante un proyecto de ley que se encuentra bajo la consideración de la Asamblea Legislativa (P. del S. 406). A esos efectos, como la OCIF transfiere al Fondo General el exceso sobre la suma de $1,100,000, sugiere que se verifique si esa suma ya forma parte del estimado de ingresos del Fondo General para el próximo año fiscal de manera que éste no se contabilice dos veces.

La OCIF informa, que la Ley Núm. 20 fue enmendada en el 2011 y en el 2013 para disponer la transferencia al Fondo de Apoyo Presupuestario de los años 2011-2012 y 2013-2014, las sumas de $6.725 millones y $15 millones respectivamente. Al 30 de abril de 2014 el Fondo para la Investigación tenía un balance de $23.5 millones y obligaciones por pagar del mismo por $0.9 millón, por lo que el balance neto es de $22.6 millones. A su vez, destaca que la medida bajo consideración no menciona la fecha en que se debe efectuar la transferencia; y que, de ser durante el mes de julio del año fiscal 2014-2015, la OCIF se quedaría sin fondos para operar ese primer semestre e imposibilitada de generar nuevos ingresos que tanto han aportado al presupuesto del País.

La OCIF, de acuerdo a lo expuesto, no objeta la transferencia a favor del Fondo de Responsabilidad Legal que señala la presente medida, proveniente del Fondo para la Investigación, siempre y cuando se considere que ésta se puede efectuar a mediados del año fiscal.

Con relación a la transferencia de $4,500,000 que la medida también ordena desde el "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su Relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (en Adelante el "Fondo para la Educación"), OCIF indica que el Fondo para la Educación se creó en virtud de la Ley 24-2009 y fue adscrito a la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico" (en adelante "Ley de Valores") bajo la administración de OCIF. Al Fondo para la Educación solamente ingresan los fondos que provienen de las multas impuestas a las instituciones financieras que caen bajo la jurisdicción de la Ley de Valores. Durante el 2011, la Ley de Valores fue enmendada para disponer que el Fondo para la Educación contribuyera $2,000,000 anuales durante los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013 a favor de la Comisión de Desarrollo Cooperativo del Gobierno de Puerto Rico, para sostener sus operaciones, lo que, según OCIF, afectó el referido Fondo.

Por otro lado, señala la OCIF que el Plan de Reorganización Núm. 5 del 7 de diciembre de 2010, estableció el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico, adscrito a la OCIF, el cual dispuso que sus actividades podrán nutrirse del Fondo para la Educación, para lo cual se utilizará no más del 7.5% del balance al 31 de diciembre del año fiscal anterior del Fondo para la Educación. Al 30 de abril de 2014 este Fondo tenía un balance de $5,321,870.73 para la educación del inversionista y $796,661.14 para la educación del consumidor; por lo que, indica OCIF, de transferirse la cantidad de $4,500,000 que señala este proyecto de ley, el balance que quedaría será de $821,870.73 para la educación del inversionista y que sumado al otro balance totalizaría un balance neto en el Fondo para la Educación de $1,618,531.87. OCIF estima que este dinero no es suficiente para la operación del Instituto cuya presupuesto recurrente depende de la fórmula descrita.

A esos efectos, la OCIF estima que la Asamblea Legislativa debe determinar si la transferencia de fondos impide la función educativa financiera del Instituto y si es recomendable derogar el Plan de Reorganización Núm. 5, toda vez que la OCIF se vería impedida de cumplir con dicho Plan.

ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS ENERGÉTICOS

La Administración de Asuntos Energéticos (en adelante la "AAE") comparece como la entidad que administra el Fondo de Energía Verde (en adelante el "FEV") creado en virtud de la Ley 83-2010, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, describe el propósito del FEV y sus ejecutorias; describe el propósito del presente proyecto de ley; así como que éste dispone, desde el FEV, la transferencia de $4,500,000 para nutrir el Fondo de Responsabilidad Legal. Luego de mencionar las estadísticas de los incentivos que ha concedido el FEV, la AAE indica que uno de los problemas que afecta el desarrollo económico de Puerto Rico y la calidad de vida de sus ciudadanos es el costo de la electricidad; y que entre las medidas más efectivas para lograr una reducción en los costos de electricidad es la instalación de sistemas de energía renovable. Es por esto que la política pública de esta Administración fomenta la instalación de paneles fotovoltaicos en instalaciones residenciales, comerciales, industriales y gubernamentales; y el FEV es la herramienta efectiva para adelantar la política pública de eficiencia energética y conservación para acercarnos más a la autonomía energética.

La AAE, aunque entiende la crisis fiscal por la que atraviesa el País, expresa que la reasignación de $4,500,000 del FEV para el Fondo de Responsabilidad Legal impactaría los programas establecidos y futuros para proyectos de energía renovable incentivados e imposibilitaría

la creación de nuevos programas de incentivos, principalmente para proyectos de eficiencia energética.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud (en adelante "Salud") en su ponencia escrita describe el propósito de la presente medida y, respecto a éste comenta que la transferencia al Fondo de Responsabilidad Legal de $2,000,000 desde el Fondo de Salud Ambiental, cuyos fondos se destinan a los programas de inspecciones sanitarias; de $1,000,000 desde el fondo que crea la Ley del Registro General Demográfico de Puerto Rico; y $700,000 desde Fondo de Salud, creado por la Ley de la Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico. Salud comenta que no tiene objeciones respecto al propósito de la presente medida porque reconoce la necesidad del ELA de cumplir con las responsabilidades heredadas y para las cuales no existen fondos disponibles.

Salud indica que objeta el origen de los recursos identificados para nutrir el Fondo de Responsabilidad Legal por la limitada situación fiscal del Departamento de Salud. Señala que las unidades programáticas impactadas proyectan insuficiencias en los renglones de nómina y gastos de funcionamiento, los cuales se ajustan de acuerdo a sus recaudos. Expresa que el Registro Demográfico tendrá una insuficiencia de $1,275,563; de aprobarse la medida, iniciaría el año fiscal 2015 con una insuficiencia de $2,795,563. El Programa de Salud Ambiental culminará con un balance positivo de $1,262,879, y de aprobarse la medida, iniciará el año fiscal con una insuficiencia de $737,121. De igual manera, la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud culminará el presente año con un balance positivo de $415,897; de aprobarse la medida iniciará el año fiscal con una insuficiencia de $284,103. A esos efectos el Departamento de Salud endosa la medida, sujeto a que se tome en consideración su posición relacionada con el uso de recursos de la agencia.

En el caso del Fondo de Salud Ambiental, la versión aprobada por la Cámara de Representantes no incluye dentro del alcance de las disposiciones de la medida los fondos procedentes del Fondo de Salud Ambiental

JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (en adelante la "Junta 911") en su comparecencia escrita describe el propósito de la medida y que, con respecto a la Junta 911, propone enmendar la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, para transferir $12,000,000 de su presupuesto para el Fondo de Responsabilidad Legal. Consigna que esa transferencia tiene implicaciones negativas sobre las operaciones fiscales de la Junta 911.

La Junta 911 comentó las disposiciones de su ley orgánica que distribuye el uso de los fondos recaudados, las leyes federales que la regulan, detalló las cantidades que distribuyó durante el año fiscal 2012-2013 a las Agencias de Respuesta, así como las cantidades donadas para la adquisición de equipos y estructuras para las Agencias de Respuesta y Municipios Integrados. Destacó que esos fondos de uso restricto son necesarios para asegurar la actualización de los sistemas de información, incluyendo la implantación del *9-1-1 Next Generation*, que permite recibir mensajes de voz, texto y video de la ciudadanía, así como para tener los fondos necesarios en caso de contingencias, y para la administración del sistema 3-1-1 y 9-1-1.

La Junta 911, reclama que se afectará la partida presupuestaria que se distribuye a las agencias de respuesta y municipios adscritos al 9-1-1; así como la fase de implantación final del *9-1-1 Next Generation*. Consigna que el Cuerpo de Emergencias Médicas, por reglamentación de la Comisión de Servicio Público, establece que la vida útil de sus unidades es de cinco (5) años; y que

son los donativos de la Junta 911 los que lo ayudan a cumplir con la reglamentación. Además, con esos donativos el Cuerpo compra motoras, monitores cardiacos, y recursos para el despacho, entre otros.

La Junta 911 entiende que un ajuste presupuestario de la magnitud de $12 millones provocará un desequilibrio en las operaciones del Sistema de Emergencias 9-1-1 y en todas las Agencias de Seguridad Pública que componen su junta de gobierno, debido a que estas agencias cuentan en sus presupuestos con la distribución de fondos que reciben de la Junta 911.

UNIÓN DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES

La Unión de Trabajadores de las Comunicaciones (en adelante "UTC"), en su comparecencia escrita expresa que representa a los trabajadores de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (en adelante la "Junta 911") desde el 2004. Luego de describir las funciones y la fuente de recursos propios de la Junta 911, que la hace autosuficiente, indica que los ingresos de la Junta 911 asciende aproximadamente a $21 millones, mientras que su presupuesto operacional es de alrededor de $11 millones; y que la diferencia se divide en varios renglones, como es el reembolso del costo de facturación a las empresas de telecomunicaciones, donaciones a diversas agencias de seguridad pública (Cuerpo de Bomberos, Policía de Puerto Rico, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y el Cuerpo de Emergencias Médicas, entre otros) y municipios. A ese respecto, señaló a modo de ejemplo, que el Cuerpo de Bomberos tiene proyectado en su presupuesto recibir de la Junta 911 $300,000 y el Cuerpo de Emergencias Médicas tiene proyectado recibir por su parte $2,615,000.

Señala la UTC que la aseveración de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de que ha identificado fondos como "balance en exceso de su uso típico" no es correcto, porque laceraría el presupuesto de la Junta 911. Asimismo, se afectaría la capacidad de ésta para reembolsar a las compañías telefónicas, afectaría la operación del Servicio 3-1-1 y del Servicio 9-1-1, para responder a emergencias nacionales, como huracanes, fuegos, o accidentes.

La UTC describió ciertas irregularidades y obstáculos operacionales que enfrenta la Junta 911, por lo que le indica a la Asamblea Legislativa que debe enfocar sus esfuerzos en asistir a la Junta 911 para que esos detalles sean corregidos, lo que resultará en una mayor captación de fondos y mejor servicio.

Por todo lo expuesto, la Unión de Trabajadores de las Comunicaciones de Puerto Rico se opone a la presente medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto de la Cámara 1920** objeto de este informe positivo no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Es la conclusión de esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas que la obligación de cumplir con las responsabilidades legales, sean administrativas, judiciales y extrajudiciales, que esta Administración ha heredado, es ineludible. Aun cuando no existan líneas de crédito ni recursos de financiamiento a largo plazo, es una medida seria y responsable crear un fondo que se nutrirá de los excesos de otros fondos especiales así identificados para disponer de una forma estructurada el pago

de esas obligaciones. La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha realizado un esfuerzo genuino que permitirá, para el año fiscal 2014-2015, cumplir con las obligaciones legales y judiciales, reconociendo que no será posible cumplir con todas ellas. Para esto, se redirigirán $84,000,000.00, provenientes de distintos fondos especiales o recursos que cuentan con un flujo positivo y balance en exceso del uso dedicado, para ingresarlos al "Fondo de Responsabilidad Legal" bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Fondo de Responsabilidad Legal atenderá el cumplimiento de las obligaciones producidas por la Reforma de la Policía de Puerto Rico, para lo cual se asignan veinte millones de dólares ($20,000,000); el pago parcial de acuerdos concernientes a salarios de agentes de la Policía de Puerto Rico, para lo cual se asignan dieciséis millones de dólares ($16,000,000); el resarcimiento de sentencias contra el ELA y varias de sus agencias, para lo cual se asignan nueve millones cincuenta y ocho mil dólares ($9,058,000); y para el pago de dos demandas identificadas con la operación de los Centros 330 de cuidado ambulatorio y el pago de horas extras en el Departamento de Corrección, para las cuales se asignan veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos mil dólares ($29,442,000). Además, mediante esta medida se incorpora una asignación presupuestaria ascendente a nueve millones quinientos mil dólares ($9,500,000) para el caso de los ganaderos.

Esta Comisión reconoce que en el ejercicio de su poder de razón de Estado, esta Asamblea Legislativa goza de amplia facultad para aprobar reglamentación económica para promover el bienestar general. De igual forma, el Tribunal Supremo reconoce que la Asamblea Legislativa puede hacer uso de sus amplios poderes en circunstancias de emergencias relacionadas con aspectos económicos y ha tomado conocimiento judicial, en ocasiones, de las precarias condiciones económicas del País. Por tal razón, la Asamblea Legislativa está plenamente facultada para adoptar la presente medida. Por todo lo cual, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, previo estudio y consideración, recomienda a este Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1920**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 605, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer mediante mandato de ley la creación de la Junta de Comercio Exterior, la cual tendrá la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluya la utilización de aquellos recursos y programas que provee el gobierno federal de los Estados Unidos y las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esta Junta estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento económico de todo país depende en gran medida del éxito en lograr la entrada de flujos de capital en su economía. Esto se logra fundamentalmente mediante la atracción de capital externo, ya sea mediante inversiones directas, el turismo y la exportación de bienes y servicios.

Históricamente los esfuerzos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promover la exportación de bienes y servicios producidos por empresas puertorriqueñas han sido tímidos cuando se comparan con los recursos que se invierten en atraer inversiones directas y turismo al país. A pesar de que actualmente las exportaciones registradas representan el sesenta y seis punto ocho (66.8) por ciento de nuestro Producto Interno Bruto (PIB), la proporción de las mismas que proceden de empresas locales es mínima.

Uno de los beneficios que se deriva del comercio exterior es que crea mercados de mayor tamaño. El desarrollo del comercio internacional y la especialización se justifica por las ganancias en eficiencia que se obtienen al producir a mayor escala y con rendimientos crecientes (CEPAL, 2005). Es precisamente esto lo que necesitan nuestras empresas locales para crecer, un mercado potencial que les permita producir bienes de forma eficiente. Las estadísticas nos demuestran que nuestras empresas locales han sido tímidas cuando se trata de exportar sus productos y servicios hacia nuevos mercados regionales e internacionales.

Estas oportunidades han estado disponibles en el escenario internacional con el desarrollo alcanzado a través de la integración de los mercados durante los últimos años. Desde la década de 1990 el Gobierno de los Estados Unidos de América ha suscrito tratados de libre comercio (TLC) con diversos países de nuestro hemisferio, los cuales además del mercado estadounidense, constituyen el mercado natural para los bienes y servicios producidos en Puerto Rico por la cercanía geográfica y la afinidad cultural que existe entre nuestro país y la mayoría de las naciones del continente americano. Por otro lado, debido a nuestra relación de Estado Libre Asociado con los Estados Unidos, Puerto Rico forma parte de los mercados regionales que se han creado a través de los tratados internacionales, entre ellos el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica ("NAFTA", suscrito en 1994); el Tratado de Libre Comercio con Chile (TLCCE, suscrito en 2004); el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y la República Dominicana, que incluye a Nicaragua, Costa Rica, Honduras, Guatemala y El Salvador ("CAFTA", suscrito en 2005) y el Tratado de Libre Comercio con Colombia, suscrito en el 2011.

A pesar de que desde la firma del NAFTA se expandieron las posibilidades de acceso a nuevos mercados en nuestro hemisferio para las empresas puertorriqueñas, en Puerto Rico no se ha capitalizado esta oportunidad. Recientemente, se creó la Ley Núm. 22-2012, también conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", con el propósito de asegurar que se utilicen todos los recursos disponibles como parte de una política pública integral y coherente, en la que se evite la duplicidad de esfuerzos, para insertar a las empresas puertorriqueñas en el comercio exterior. Además, el 16 de junio de 2009, se creó la Orden Ejecutiva OE-2009-019 para crear la Junta de Comercio Exterior adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. No empece estos esfuerzos, todavía no existe con fuerza de ley una política pública integral sobre comercio exterior que propicie el desarrollo de estrategias dirigidas a aumentar las exportaciones de bienes y servicios desde Puerto Rico a los nuevos mercados. Esta ausencia de una política pública y de estrategias específicas ha impedido que nuestra economía se beneficie del potencial de crecimiento que puede proveer la participación activa de nuestras empresas en el comercio exterior a través de la inserción en los tratados de libre comercio. Además, Puerto Rico no ha podido

aprovechar sus ventajas competitivas al máximo en las industrias de telecomunicaciones, seguros, informática y servicios profesionales y financieros, entre otros.

Ante este cuadro, resulta impostergable darnos a la tarea de elaborar una política estratégica para asegurar que nuestras empresas y empresarios aprovechen su capacidad de servir efectivamente las necesidades de los mercados a los que tenemos acceso a través de los tratados de mercado internacional. Debemos destacar que otra de las ventajas competitivas que provee Puerto Rico es tener una gran población bilingüe con educación universitaria y que unido a la localización geográfica, autonomía fiscal y sus vínculos políticos con los Estados Unidos, puede servir de puente entre Latinoamérica y Estados Unidos.

Esta Ley dispone para la creación de la Junta de Comercio Exterior establecerá las prioridades de política pública, identificará los recursos y programas que se necesiten para implantar la misma y evaluará los existentes. La Compañía de Comercio y Exportación, así como las demás entidades del Estado Libre Asociado con injerencia en el comercio exterior y el desarrollo económico, vendrán obligadas a adoptar y establecer con alta prioridad la política pública y los planes estratégicos establecidos por la Junta de Comercio Exterior. Para garantizar la continuidad y el máximo dinamismo de la Junta y las políticas que adopte y siguiendo modelos como los utilizados en otras jurisdicciones incluyendo el estado de Florida, la mayoría de los miembros de la Junta de Comercio Exterior provendrán del sector privado. Esto permitirá que la Junta se nutra del conocimiento y experiencias de personas insertadas en el mundo de los negocios, la academia y las relaciones internacionales para asegurar la elaboración de una política integral y su necesaria evolución y actualización.

La responsabilidad de la Junta consistirá de elaborar un plan estratégico de comercio exterior para Puerto Rico, que incluya la utilización al máximo de los recursos que provee el gobierno federal de los Estados Unidos a través de agencias y programas como el Export-Import Bank (EX-IM BANK), Departamento de Comercio de los Estados Unidos, la Administración de Comercio Internacional (ITA), la Administración de Pequeños Negocios (SBA), y todos los instrumentos disponibles en Puerto Rico, incluyendo entidades como el Departamento de Estado, la Compañía de Comercio y Exportación, Banco de Desarrollo Económico y Comercio, las oficinas comerciales en el exterior y los instrumentos de la autonomía fiscal que surgen de nuestra condición política de Estado Libre Asociado. No hay que esperar para que Puerto Rico se convierta en un participante activo del comercio internacional mediante la exportación de los bienes y servicios de excelencia que producen nuestras empresas y trabajadores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título Breve

Esta Ley se conocerá como la Ley para crear la Junta de Comercio Exterior del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2. Creación de la Junta de Comercio Exterior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Se ordena la creación de la Junta de Comercio Exterior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Junta tendrá como principal responsabilidad elaborar un plan estratégico para el desarrollo de la política pública de comercio exterior de Puerto Rico. La Junta será un organismo adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio El Gobernador tendrá treinta días (30) días para nombrar a los miembros de la Junta de Exportación.

Artículo 3. Organización de la Junta

La Junta estará compuesta por once (11) miembros designados por el Gobernador de Puerto Rico. Entre los once (11) miembros, cinco (5) representarán al Gobierno y los restantes seis (6) provendrán de la academia y el sector privado. Los miembros representantes del Gobierno de Puerto Rico serán los siguientes: el Secretario del Departamento de Estado, el Secretario del Departamento de Desarrollo y Comercio, el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación y el Presidente del Banco de Desarrollo Económico, o los funcionarios públicos de esas agencias que dichos funcionarios designen. El Gobernador designará los seis (6) miembros en representación del sector privado. Los nombramientos de los miembros representantes del sector privado será por un término de tres (3) años renovables a discreción del Gobernador.

Articulo 4.- Miembros

Los miembros de la Junta del sector privado deberán poseer experiencia ampliamente reconocida en el área de comercio internacional, particularmente en materia de exportación, mercados internacionales, programas de promoción comercial, financiamiento de exportaciones, reglamentación sobre embarques, seguros, relaciones internacionales y otras materias relacionadas. Las actividades de los miembros durante y después de sus términos estarán sujetas a la Ley de Ética Gubernamental, Ley Núm.12 de 24 de junio de 1985. La Junta promulgará aquellos reglamentos para regir su funcionamiento interno incluyendo la frecuencia de sus reuniones, nombramientos, contratos y retribución de personal.

Artículo 5.- Presidente

El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio presidirá la Junta y designará entre sus miembros los otros oficiales que considere necesarios.

Artículo 6.- Deberes de la Junta

La Junta de Comercio Exterior diseñará un plan estratégico para implantar la política pública de comercio exterior del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este plan establecerá la política pública en relación con el comercio exterior. Además, deberá evaluar los diversos recursos y programas tanto a nivel federal como estatal dirigidos a promover el comercio exterior y la cooperación mutua entre los países de nuestra región, Estados Unidos y a nivel global. Otra de las funciones de la Junta será crear una base de información estadística en coordinación con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y la Junta de Planificación que le permita realizar análisis y estudios de aquellos mercados y países donde tengamos potencial de exportar nuestros productos y servicios. La Junta deberá asesorar al Gobernador, al Secretario de Desarrollo Económico y a cualquier otro organismo que lo requiera en asuntos relacionados con el comercio exterior. Coordinará en conjunto con el Departamento de Estado el desarrollo de la política pública de comercio exterior y los programas relacionados. La Junta recomendará aquellas medidas al Secretario de Desarrollo Económico y cualquier agencia pertinente los criterios requeridos para evaluar y medir la ejecución de los diferentes programas a fin de maximizar los recursos asignados y alcanzar los objetivos trazados.

Artículo 7.- Presupuesto

Los gastos administrativos y de funcionamiento de la Junta serán sufragados por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, sus componentes o por las agencias gubernamentales representadas en la Junta, según lo determinen los representantes gubernamentales en la Junta mediante acuerdo.

Artículo 8.- Facultades

La Junta podrá hacer uso del personal técnico e instalaciones de las agencias representadas en ésta para proveer apoyo técnico y administrativo. Además, el Presidente podrá requerir apoyo y asesoramiento técnico a aquellas agencias del Gobierno que considere pertinente para llevar a cabo los propósitos de esta ley. La Junta podrá establecer comités de trabajo en diversas áreas relacionados con el comercio internacional compuesto por personal técnico de las agencias, universidades y del sector privado.

Artículo 9.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 10.- Reglamento de la Junta

Una vez la Junta este debidamente constituida, ésta tendrá la obligación de redactar el Reglamento de la Junta de Exportación en donde se delimitará las funciones y deberes de la misma. La Junta tendrá un término de sesenta (60) días para entregar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el Reglamento para su aprobación. Además, la Junta tendrá que rendir un informe de sus logros a la Asamblea Legislativa cada dos años. Una vez presentado dicho informe tendrá que ser publicado en el portal de internet del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Artículo ~~Articulo~~ 11.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor el 1ro de julio de 2013."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 605, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Propósito del P. del S. 605

El proyecto del Senado 605 tiene el fin de crear, mediante mandato de Ley, la Junta de Comercio Exterior, la cual tendrá la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluya la utilización de aquellos recursos y programas que provee el gobierno federal de los Estados Unidos y las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esta Junta estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Justificación del Proyecto

El 16 de junio de 2009, se creó la Orden Ejecutiva OE-2009-019 para crear la Junta de Comercio Exterior adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Según la exposición de motivos del proyecto, a pesar de estos esfuerzos, todavía no existe con fuerza de ley una política pública integral sobre comercio exterior que propicie el desarrollo de estrategias dirigidas a aumentar las exportaciones de bienes y servicios desde Puerto Rico a los nuevos mercados. Actualmente las exportaciones registradas representan el sesenta y seis punto ocho (66.8) por ciento de nuestro Producto Interno Bruto (PIB), la proporción de las mismas que proceden de empresas locales es mínima.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Esta Comisión se aseguró de obtener información y datos de las agencias y entidades concernientes. Se solicitó información a las siguientes entidades:

- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Compañía de Comercio y Exportación
- Compañía de Fomento Industrial
- Junta de Planificación
- Instituto de Estadísticas
- Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
- Asociación de Industriales
- Asociación de Productos Hechos en Puerto Rico
- Cámara de Comercio de Puerto Rico

Ponencias Escritas

A continuación un resumen de las entidades que sometieron comentarios a esta Comisión sobre el Proyecto del Senado 605.

Nombre	Entidad y Posición	Posición
Dr. Mario Marazzi Santiago	Instituto de Estadísticas **Director Ejecutivo**	Endosó
Sr. Luis Garcia Pelatti	Junta de Planificación **Presidente**	Endosó
Lcdo. Alberto Bacó Bagué	Departamento de Desarrollo Económico **Secretario**	Endosó
Sr. Joey C. Cancel Planas	Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico **Presidente**	Endosó

A continuación un resumen de las ponencias recibidas.

Entidad	Resumen de Ponencia
Departamento de Desarrollo Económico	El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante su Secretario, el Lcdo. Alberto Bacó, endosó la medida. El Secretario indica que la presente medida incorpora cambios necesarios y útiles a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2009-019. Además, eleva a rango de ley lo establecido por dicha Orden Ejecutiva.
Junta de Planificación	El Presidente de la Junta de Planificación, el señor Luis Garcia Pelatti indicó no oponerse a la medida. Añadió que la Junta de Planificación está en la mejor disposición de aportar su peritaje hacia el logro de las metas propuestas por la medida.
Instituto de Estadísticas	El Doctor Mario Marazzi, director ejecutivo del Instituto de Estadísticas indicó que no tiene objeción a la medida. Añadió, que el Instituto tomó la iniciativa de producir y divulgar en su portal de Internet una herramienta de inteligencia para facilitar el acceso a las estadísticas detalladas del comercio externo de bienes de Puerto Rico.
Banco de Desarrollo Económico	El Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, el señor Joey C. Cancel Planas endosa la medida, por entender que apoya a las pequeñas y medianas empresas puertorriqueñas para que estas se conviertan en participantes activas del comercio internacional.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Orden Ejecutiva OE-2009-019

La Orden Ejecutiva OE-2009-019 se creó el 16 de junio de 2009, con el fin de crear un ente que formulara una política económica sobre el comercio exterior y un marco unificador en la coordinación de actividades para su promoción y financiamiento. Este ente se denominó *Junta de Comercio Exterior*, en adelante la "Junta", adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, como un cuerpo consultivo y asesor del Gobierno. El objetivo principal de dicha Junta era posicionar a Puerto Rico a la vanguardia del comercio

exterior. Algunas de las funciones principales de dicha Junta, facultadas por la Orden Ejecutiva son:

- Asesorar al Gobernador y al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, a sus componentes y a cualquier otro organismo que le requiera en materias relacionadas con el comercio exterior.
- En colaboración con las agencias pertinentes, asistir en la coordinación de los esfuerzos del Gobierno para garantizar una mejor prestación de servicios a los empresarios locales
- Recomendar medidas al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio y a las agencias pertinentes para prevenir la duplicación innecesaria de recursos o actividades de promoción y financiamiento de exportaciones entre el Gobierno y el sector privado.
- Elaborar un Plan Estratégico para el comercio exterior a nivel del Gobierno y velar por la implantación del mismo por las agencias correspondientes.

La Orden Ejecutiva estableció los miembros de la Junta. La misma está compuesta por trece (13) miembros, siete (7) en representación del Gobierno y seis (6) en representación del sector privado.

La ausencia de una política pública de Comercio Exterior

A pesar de la vigencia de la Orden Ejecutiva 2009-019, todavía no existe con fuerza de ley una política pública integral sobre comercio exterior que propicie el desarrollo de estrategias dirigidas a aumentar las exportaciones de bienes y servicios desde Puerto Rico a los nuevos mercados.

El rendimiento de las exportaciones esta correlacionado con el crecimiento económico y la creación de empleos. Una política pública de comercio exterior debe ser pieza fundamental en la estrategia de desarrollo económico de un país. El comercio a nivel internacional ha evolucionado a través de los años, y ahora requiere un conocimiento especializado, a fin de utilizar las estrategias comerciales como herramienta de recuperación económica. Dada la importancia de dicha herramienta, la formulación de una política pública de comercio exterior rendirá beneficios económicos a múltiples sectores del país. A pesar de que actualmente las exportaciones registradas representan el sesenta y seis por ciento (66%) de nuestro Producto Interno Bruto (PIB), se estima que solo el treinta por ciento (30%) de las compañías puertorriqueñas son exportadoras de bienes y servicios[20]. En Estados

[20] Collins, Bosworth and Soto-Class 2006. *The Economy of Puerto Rico- Restoring Growth* . The Brokings Institution and Center for New Ecomomy.

Unidos más del 80% de las compañías locales exportan bienes y servicios.

La ausencia de una política pública y de estrategias específicas ha impedido que la economía del país se beneficie del potencial de crecimiento que puede proveer la participación activa de nuestras empresas en el comercio exterior. Además, Puerto Rico no ha podido aprovechar sus ventajas competitivas al máximo en las industrias de telecomunicaciones, seguros, informática y servicios profesionales y financieros, entre otros. Este proyecto faculta la Junta a elaborar un plan estratégico de comercio exterior para Puerto Rico, que incluya la utilización al máximo de los recursos que provee el gobierno federal de los Estados Unidos y todos los instrumentos disponibles en Puerto Rico.

Lo que propone el Proyecto del Senado 605

El Proyecto del Senado propone otorgar rango de ley a lo establecido en la Orden Ejecutiva 2009-019. Sin embargo, incorpora cambios necesarios y útiles a las disipaciones de la Orden Ejecutiva. A continuación, los cambios más importantes:

- Reduce de 13 a 11 los miembros en la Junta.
- La Junta ahora estará constituida con una mayoría de miembros del sector privado.
- Faculta a la Junta a determinar, por medio de reglamento, la frecuencia de sus reuniones.

PROCESO DE ENMIENDAS

Trasfondo

Esta Comisión evaluó la presente medida, incluyendo los memoriales explicativos para determinar la necesidad de incorporar enmiendas al proyecto. Luego de estudio, la Comisión acogió la única enmienda presentada. La enmienda correspondiente se incluyó en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Flexibilidad de designar Funcionario

Se acogió la enmienda presentada por el Banco de Desarrollo Económico para permitir a los jefes de agencia que son miembros exoficio de la Junta a designar un funcionario de su Agencia que los sustituya en la misma.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, esta Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando a la aprobación del P. del S. 605, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 924, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 6042.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar la Sección 4 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada a los fines de prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad; facultar al Secretario de Salud a establecer y adoptar reglas y reglamentos para la implementación de esta Ley; facultar al Secretario de Salud a establecer un plan de educación por parte de la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud; y para otros fines ~~e imponer penalidades~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de Epidemiología en Control de Tabaco del Centro para el Control de Enfermedades de Atlanta, describe el cigarrillo electrónico o "e-cigarette", creados en China en el año 2002, como un sistema que contiene un atomizador y un fluido que casi siempre es nicotina y que al calentarse provoca un vapor que simula el efecto de fumarse un cigarrillo. De acuerdo al Negociado, en los Estados Unidos hay más de doscientos cincuenta (250) marcas de esta modalidad de cigarrillos, de diferentes variedades de sabores y olores, tales como vainilla y chocolate. Los cartuchos de muchos de estos cigarrillos se pueden volver a llenar por lo que los usuarios se exponen a niveles potencialmente tóxicos de nicotina. Estos también se pueden rellenar con sustancias distintas a la nicotina, por lo que es posible que sirvan como una nueva forma de administrarse otras drogas. Se venden en empaques atractivos y son muy fáciles de adquirir, ya que se distribuyen en tiendas, kioscos, gasolineras y en especial, por la Internet. El Negociado entiende que los jóvenes

que se inician con cigarrillos electrónicos pueden ser condenados a luchar de por vida con una adicción a la nicotina y a los cigarrillos convencionales.

En Puerto Rico el consumo de este tipo de cigarrillo comenzó a mercadearse a partir del año 2009, y las marcas más populares son "Njoy" y "Blue". Actualmente, en Puerto Rico no existe un estudio sobre el consumo de estos cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" que se mercadean como "green smoke", cigarrillos libre de humo o una alternativa para dejar de fumar. Sin embargo, en los Estados Unidos se ha determinado que el uso de estos cigarrillos entre estudiantes de escuela superior se duplicó del año 2011 al año 2012 y que 1.8 millones de estudiantes de secundaria y escuela superior han usado estos cigarrillos. A estos efectos, cuarenta y un (41) Secretarios de Justicia ("Attorney Generals") de Estados Unidos le enviaron, el 13 de septiembre de 2013, una carta al FDA, solicitando que ésta regule los "e-cigarettes" para salvaguardar a los menores de la adicción a la nicotina y otros efectos a la salud que puedan causar los mismos.

Durante la Cumbre de Control de Tabaco, organizada por el Departamento de Salud y la Coalición para un Puerto Rico Libre de Tabaco, llevada a cabo el 14 de noviembre de 2013, se expuso que un cigarrillo electrónico puede contener una dosis de nicotina equivalente de veinte (20) a treinta (30) cigarrillos convencionales. Teniendo en cuenta que en un cigarrillo convencional el papel se va quemando, en un cigarrillo electrónico el papel no se quema por lo que la persona puede fumar hasta que se acabe la nicotina en el dispositivo.

Existe información suficiente que demuestra que estos cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" son un riesgo para la salud por su contenido en nicotina y de otras sustancias, tales como aluminio, arsénico, cobre, plomo, entre otros, junto a compuestos carcinógenos. Para ilustrar lo antes expuesto, la siguiente tabla contiene la concentración de metales en los cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" comparada con los cigarrillos regulares:

MAYOR CONCENTRACIÓN	**IGUAL CONCENTRACIÓN**	**MENOR CONCENTRACIÓN**
Aluminio	Cromio	Potasio
Hierro	Cobre	Zinc
Niquel	Magnesio	
Sodio	Manganeso	
	Plomo	

~~La Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés),~~ La Agencia Federal de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (Food and Drug Administration, FDA), a partir del año 2002, estableció la regulación de los cigarrillos convencionales, mascadura de tabaco, tabaco libre de humo y los cigarrillos que el usuario mismo prepara. La Administración estará regulando los cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" próximamente. El FDA encontró sustancias cancerígenas en la mitad de las dieciocho (18) muestras de cigarrillos electrónicos que tomó de dos marcas líderes. Además, encontró inconsistencia, como variación de los niveles de nicotina inhalados por calada, aunque en la etiqueta de los cartuchos figuraba la misma cantidad. En uno de los cartuchos se detectó ~~Dielitenglicol~~ Dietilenglicol, un líquido tóxico que se utiliza como anticongelante. A pesar de la complejidad técnica de estos cigarrillos, el FDA afirma que en los análisis realizados, se han encontrado agentes carcinógenos y toxinas químicas.

Actualmente hay cerca de veinticinco (25) estados de Estados Unidos de América que han pasado legislación para reglamentar los mismos, bajo las disposiciones de la ley "Family Smoking

Prevention and Control Act", la cual permite a los estados y gobiernos locales a regular la venta y uso de los productos de tabaco, incluyendo los cigarrillos electrónicos o "e-cigarettes". Entre los estados se encuentran: Colorado, Minnesota, New Hampshire, New Jersey, Tennessee, Alabama, Alaska, Arizona, Arkansas, California, entre otros. En otros países, como Uruguay, se prohíbe la venta desde el año 2009; en Turquía, se suspendió la venta y publicidad; en Noruega, se prohíbe la importación y venta; en Brasil, se prohíbe la importación, venta y publicidad desde el año 2009 y en Australia, se prohíbe la importación y venta. El estado de California estará imponiendo impuestos sobre el producto, ya que según se ha demostrado, mientras más cara es la cajetilla de cigarrillo, menos gente fuma.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado que la seguridad de los cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" no está científicamente demostrada por lo que se debe advertir a los consumidores a no usarlos; el contenido de nicotina y de otras sustancias son variables; y la alegada eficacia de este producto para ayudar a la gente a dejar de fumar no está probada. La Organización Panamericana de la Salud criticó ~~como~~ cómo la industria de tabaco utiliza medios como las películas para posicionar este tipo de productos. En las redes sociales hay videos en varios idiomas sobre cómo utilizar los cigarrillos electrónicos o "e-cigarette". Hace cuarenta y dos (42) años que se eliminó la publicidad del tabaco en la televisión, y hoy no existen restricciones en la publicidad de estos cigarrillos. Además, estos cigarrillos no pueden anunciarse como productos para cesar de fumar, porque aún no están regulados por el FDA y la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission, FTC). Hay que destacar, que estos cigarrillos no tienen en su empaque una frase que exprese que es un producto para cesar de fumar, como son los parchos y los mascadores.

~~La Unión Europea va a regular los cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" porque serán considerados productos de tabaco. No se van a prohibir, pero su venta se va a regular. En España las autoridades sanitarias regularán este producto, prestando especial atención a la protección de menores y aplicando la misma regulación que al consumo de tabaco. Se estima que en España hay entre seiscientos mil (600,000) y ochocientos mil (800,000) personas que utilizan cigarrillos electrónicos o "e-cigarette", lo que supone un volumen de negocio de veinte (20) millones de euros al año, ya que un estuche de un e-cigarrillo y una dosis de líquido para un mes cuesta entre cincuenta (50) a sesenta (60) euros. La venta de estos cigarrillos en Europa genera quinientos (500) millones de euros y hasta dos mil (2,000) millones de dólares en el mundo, según datos publicados por el Reino Unido. En Estados Unidos generó durante el año 2013, dos mil millones (2,000) de dólares en ventas, esto es, un dos (2) por ciento del mercado del tabaco. Se espera que si no se toman las provisiones necesarias, para el año 2017 se generarán diez mil millones (10,000) de dólares en ventas de estos cigarrillos.~~

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad y establecer un plan de educación por parte de la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud. Este asunto de evitar el consumo de tabaco es tan importante, que Estados Unidos, por medio de la ~~Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA)~~ Agencia Federal de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (Food and Drug Administration, FDA) acaba de lanzar una campaña titulada "El verdadero costo", lo que significa que es un golpe a la salud y no al bolsillo. Están invirtiendo ciento quince millones (115,000,000) de dólares para desalentar botar humo por la boca en la juventud entre los doce (12) ~~y~~ a diecisiete (17) años de edad. Entienden que la intervención temprana es crítica, ya que nueve (9) de cada (10) fumadores habituales adultos fumaron su primer cigarrillo a los dieciocho (18) años de edad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad".

Artículo 2. – Definiciones.-

~~(a) Autoridad dirigente – significa el dueño, administrador o la primera figura ejecutiva de cualquier corporación o empresa privada que tenga el poder de tomar decisiones sobre todos los aspectos administrativos y operacionales de ésta y se vea afectada por esta Ley.~~

~~(b)~~ (a) Cigarrillo electrónico o "e-cigarette" – significa cualquier producto diseñado para brindar dosis de nicotina en combinación con otras sustancias al usuario en forma de vapor, según establecido por la Agencia Federal de Drogas y Alimentos de Estados Unidos (Food and Drug Administration- FDA, por sus siglas en inglés).

~~(c)~~ (b) Menores de Edad – significa toda persona que sea menor ~~a~~ de (18) años de edad.

(c) Rótulos - significa los rótulos que adviertan sobre el riesgo para la salud por su contenido en nicotina y de otras sustancias y la prohibición de la venta a menores de 18 años.

~~(d)~~ (d) Secretario – significa el Secretario de Salud.

~~(e) Oficina – significa la Oficina de Gerencia de Permisos~~.

Artículo 3.- Reglamentación.-

El Secretario deberá, dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, incluyendo la reglamentación de rótulos prohibiendo la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de edad.

El Secretario deberá establecer, dentro de los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley, un plan de orientación por parte de la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud, sobre los efectos a la salud del consumo de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette". Este plan de orientación se le hará llegar al Secretario de Educación para que se incluya dentro del plan de trabajo de los maestros de grados primarios y secundarios, a los efectos de orientar y moldear actitudes. El Secretario de Educación tendrá seis (6) meses para implementar el plan de trabajo establecido por la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud.

Artículo 4.- Rótulos ~~Autoridad Dirigente.-~~

~~Toda autoridad dirigente que se afecte por las disposiciones de esta Ley, deberá colocar un rótulo que contenga "se prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad". El mismo deberá estar en un lugar visible y con letras claras y legibles a distancia.~~

~~Deberá, además, orientar a sus empleados sobre las disposiciones de esta Ley.~~

Todo lugar donde se venda, done, dispense, despache o distribuya cigarrillos electrónicos o "e-cigarette", deberá ubicar en lugares visibles prominentes, los rótulos que adviertan sobre el riesgo para la salud por su contenido de nicotina y de otras sustancias y la prohibición de la venta a menores de 18 años. La información contenida en los rótulos antes mencionados en esta Ley será provista por el Departamento de Salud en colaboración con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción. La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción tendrá la responsabilidad de preparar el rótulo y hacerlo disponible.

Artículo 5.- ~~Penalidades.-~~

~~En caso de violación a esta Ley y de sus reglamentos, el Secretario podrá imponer multas administrativas a las autoridades dirigentes hasta doscientos cincuenta (250) dólares. En caso de violaciones subsiguientes, podrá imponer multas hasta quinientos (500) dólares por una segunda violación y hasta dos mil (2,000) dólares a partir de la segunda violación.~~

~~Las multas administrativas se pagarán mediante cheque certificado o giro bancario a nombre del Secretario de Hacienda.~~

~~El cincuenta (50) porciento de las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán al Programa de Prevención y de Control de Tabaco, adscrito al Departamento de Salud, y el otro cincuenta (5) porciento ingresarán a la Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA), entidades gubernamentales que proveen servicios efectivos de prevención y cesación de fumar.~~

~~La Policía de Puerto Rico queda debidamente facultada para intervenir con los violadores de esta Ley.~~

Se enmienda la Sección 6042.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 6042.08 – Delitos relacionados con cigarrillos

(a) Incurrirá en delitos menos grave toda persona que:

(1)…

(2)…

(3)…

(4)…

(b) Se le suspenderá la licencia para traficar cigarrillos, al por mayor o al detal, o cualquier otra licencia relacionada con cigarrillos, por un término de doce (12) meses, y se impondrá una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada incidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada, a la persona natural o jurídica o dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial que:

(1) venda, done, dispense, despache o distribuya cigarrillos, *cigarrillos electrónicos o "e-cigarette"*, ya sea en forma individual o empacados en cajetillas de cualquier tamaño o cualquier otro tipo de envolturas, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique, y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrolar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores, según sean éstos definidos por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, o a cualquier persona que no aparente ser mayor de veintisiete (27) años de edad, que no presente cualquier identificación con fotografía que aparente ser válida de su faz, que demuestre que la persona es mayor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su propio consumo o para el consumo de un tercero. Toda transacción relacionada con los productos antes mencionados en este párrafo se deberá hacer de manera directa, inmediata entre ambas partes, de forma tal que el

producto no esté al alcance de la persona que intenta adquirirlo, ya sea por estar éste sobre un mostrador o en algún artefacto de auto-servicio, con excepción de lo dispuesto en el inciso (e) de la sección 3050.01 de este Código.

(2) dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial donde se venda, done, dispense, despache o distribuya al detal cigarrillos *o cigarrillos electrónicos o "e-cigarette"*, ya sea en forma individual o empacados en cajetillas de cualquier tamaño o cualquier otro tipo de envoltura, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique, que no fije, en un lugar prominente del negocio o establecimiento comercial, copia de lo dispuesto en este apartado, además de lo dispuesto en la Sección 4-A de la Ley para corregir la Explotación de Niños Menores de Edad, aprobada el 25 de febrero de 1902, según enmendada.

(3)…"

Artículo 6.- ~~Permisos de Uso.-~~

~~La Oficina de Gerencia de Permisos no podrá expedir permiso de uso y en caso de haberlo concedido, revocará el mismo, a toda autoridad dirigente, según se define en el inciso (a) del Artículo 3 de esta Ley, que incumpla con las disposiciones de esta Ley.~~

Se enmienda la Sección 4 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 23 de junio de 1955, la Ley 128 – 1993 y la Ley 361-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Toda persona que venda, done, despache o distribuya cigarros, cigarrillos*, cigarrillos electrónicos o "e-cigarette"* o cualquier preparación de tabaco*,* y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrolar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros, o cigarrillos con sabores, según sean estos definidos por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, a menores de dieciocho (18) años incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, se le impondrá multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses".

Artículo 7. – El Departamento de Salud y el Negociado de Bebidas Alcohólicas del Departamento de Hacienda estarán facultados para intervenir, sancionar y multar a todo negocio que no exhiba en un lugar visiblemente prominente los referidos rótulos, disponiéndose que el Departamento de Salud tendrá la facultad de emitir un aviso o advertencia inicial al comerciante por incumplimiento, otorgándole treinta (30) días para ubicar los mismos. El Negociado de Bebidas Alcohólicas, por su parte, podrá emitir una multa de cincuenta (50) dólares diarios a un comerciante que, luego de recibida la primera advertencia, desacate aún el mandato de esta Ley."

Artículo 8. - Los ingresos provenientes de multas impuestas a comerciantes se destinarán a esfuerzos de prevención y orientación sobre el efecto del consumo de fumar, y serán custodiados por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

Artículo 9 ~~7~~. -Cláusula de Separabilidad.-

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, o declarado ocupado el campo por una Ley Federal, no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley.

Artículo 10 ~~8~~.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 924 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 924 titulado:

> Para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad; facultar al Secretario de Salud a establecer y adoptar reglas y reglamentos para la implementación de esta Ley; facultar al Secretario de Salud a establecer un plan de educación por parte de la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud; e imponer penalidades.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias o memoriales explicativos al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la Asociación de Farmacias de la Comunidad, y a la Oficina del Procurador del Paciente, quienes comparecieron por escrito. Además se le solicitó ponencias a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), a la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE), quienes al momento de redactar este informe no habían comparecido.

Luego de evaluar la medida de referencia y por medio de memorial explicativo el **Departamento de Salud** representado por la Doctora Ana del C. Ríus, Secretaria, en la que ***endosó*** la misma con algunas recomendaciones propuestas. Expone que concurre con el propósito legislativo de la misma, toda vez que propone prevenir el uso de cigarrillos y la adicción a la nicotina en la población menor de edad. Este propósito es cónsono con la política pública establecida de la agencia de prevención de enfermedades relacionadas al uso de tabaco, tales como tumores cancerosos, enfermedades del corazón, Alzheimer, asma y el desarrollo de diabetes entre otros.

Además, la restricción propuesta en el proyecto, trata además de prevenir la adicción a la nicotina que, según estudios científicos, pueden atrofiar el desarrollo de la corteza pre-frontal del cerebro en los adolescentes, lo cual puede resultar en desequilibrios del comportamiento y enfermedades de salud mental en la adultez, según explican.

No obstante, proponen que la fiscalización de esta ley debe estar bajo la jurisdicción del Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico. La prohibición de venta de cigarrillos regulares a menores de 18 años está incluida en la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada.

La misma indica:

Sección 4.- Toda persona que venda, done, despache o distribuya cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco, a menores de dieciocho (18) años, incurrirá en delito menos grave y, convicta que fuere, se le impondrá multa que no excederá de quinientos dólares ($500.00) o pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses.

Esta prohibición también está incluida en la Ley. Núm. 1 de 31 de enero de 2011 (Código de Rentas Internas):

Sección 6042.08.- Delitos Relacionados con Cigarrillos

(b) Se le suspenderá la licencia para traficar cigarrillos, al por mayor o al detal, o cualquier otra licencia relacionada con cigarrillos, por un término de doce (12) meses, y se impondrá una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada incidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada, a la persona natural o jurídica o dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial que:

(1) venda, done, dispense, despache o distribuya cigarrillos.....

Por tal razón, el Departamento de Salud, recomienda que se incluya la definición de los cigarrillos electrónicos en estas leyes ya que es una función que estas instituciones ya están ejerciendo.

Por otra parte la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)** en su ponencia escrita y firmada por su Administrador Interino, José Arnaldo Flores García, explica la importancia de la ley orgánica que crea esta agencia la cual establece entre los deberes y funciones del Administrador "establecer e implantar un intenso y abarcador programa de educación y orientación en las escuelas públicas y privadas y en la comunidad en general, sobre los problemas biopsicosociales bajo su jurisdicción y los mecanismos para la prevención, tratamiento y rehabilitación".

A partir de este mandato, la Administración Auxiliar de Prevención y Promoción de la Salud Mental se instituye como un componente esencial en nuestra estructura organizacional y de servicios. Esta Administración Auxiliar diseña, desarrolla, implanta y evalúa el plan de prevención y promoción de la salud mental basado en la política pública de nuestra agencia y en las prioridades establecidas en su política utilizando estrategias y modelos que la investigación ha demostrado son efectivos y orientados hacia la obtención de resultados.

ASSMCA informa que la magnitud del uso de substancias se calcula mayormente por estudios científicos de prevalencia que intentan determinar la proporción de la población que presenta uno o más indicadores del problema a través de un tiempo dado. El estudio más reciente de esta agencia, titulado '*Consulta Juvenil'*, realizado con una muestra representativa del universo de estudiantes desde 7mo a 12mo grado, tanto de escuelas públicas como privadas en toda la isla; refleja que el uso de cigarrillos alguna vez en la vida ha ido en descenso, aunque aumenta según aumenta el nivel escolar.

Destacan que en 1997 se aprobó la Ley 111 de 3 de septiembre que enmienda el Código de Rentas Internas "a fin de reglamentar la operación de máquinas expendedoras de cigarrillos en sitios donde no se restrinja la entrada a menores de dieciocho (18) años de edad; establecer la prohibición de vender, dispensar, distribuir y donar cigarrillos y otros productos afines a menores de dieciocho (18) años; requerir la muestra de identificación a los compradores de cigarrillos en ciertos casos; facultar al Secretario de Hacienda a aprobar la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley; y establecer penalidades".

Según el Administrador de ASSMCA, con la introducción de los cigarrillos electrónicos al mercado, son muchas las inquietudes que comparten con la comunidad científica particularmente en lo que concierne al uso por jóvenes. El director del Centro para Control de Enfermedades y Prevención (CDC, por sus siglas en inglés), Dr. Tom Frieden, expresó que el aumento en el uso de estos cigarrillos preocupa a los oficiales de la salud, señalando que muchos adultos fumadores comenzaron en la adolescencia, destacando además que el cerebro de los adolescentes es más vulnerable a la nicotina. Sabemos por la ciencia que la nicotina es altamente adictiva, aún más adictiva que la cocaína, por lo que el inicio de los jóvenes en el uso de estos cigarrillos puede disponerlos a una larga batalla de adicción a la nicotina y a los cigarrillos tradicionales. Señalan se debe tener presente que la nicotina es el ingrediente principal de estos cigarrillos.

Añaden que algunas marcas se mercadean por podérseles añadir sabores, especialmente sabores a frutas. Entienden que estas prácticas están expresamente dirigidas a atraer a una población muy joven hacia el uso de sus productos, inclusive a niños. Por ejemplo, los dulces tipo "gummy" tienen su mercado primario en niños.

ASSMCA comparte el contenido de la exposición de motivos de este proyecto, destacando lo oportuno de su presentación desde la perspectiva de la prevención y promoción de estilos de vida sanos para nuestros niños y jóvenes y para poder evitar ya la diseminación y arraigo a estos cigarrillos.

De otra parte, de su revisión del contenido de las disposiciones del proyecto ASSMCA resalta sus observaciones sobre unas partes en específico. En el Artículo 3 - Reglamentación, proponen, dado su peritaje en el área, que el plan de orientación que establecerá el Departamento de Educación, se implante en todos los niveles escolares (elemental, intermedia y superior) debido a que, según expresaron, a medida que sube el nivel escolar, igualmente está en aumento el uso de cigarrillos. Debe atenderse el plan de orientación de conformidad con las etapas de desarrollo de los niños y jóvenes y el contenido de un currículo o programa educativo de escuela elemental no va a tener todos los elementos que deben incluirse sobre este tema.

En lo referente al cartel bajo la responsabilidad de la autoridad dirigente según se expresa en el Artículo 4, sugieren se aclare lo que implique "lugar visible", es decir, si es para que esté visible para el cliente/consumidor o para quien esté trabajando en la caja registradora, aunque sugieren que sea para ambos.

Partiendo de que aun en Puerto Rico no están regulados los permisos para la venta de estos productos, como es con los cigarrillos y otros productos derivados directamente del tabaco para los que el Departamento de Hacienda extiende una licencia específica, ASSMCA es del parecer que de alguna forma debe ocurrir similar con estos cigarrillos y que las penalidades expresadas en el Artículo 5, señalen una consecuencia más restrictiva después de la segunda violación.

Con respecto al fondo de multas, ASSMCA valora encarecidamente que los recaudos por concepto de multas ingresen a los programas de prevención del Departamento de Salud y de

ASSMCA mismo porque permitirá fortalecer sus servicios de prevención y tener un mayor alcance en la población.

El proyecto incluye que la Policía de Puerto Rico queda debidamente facultada para intervenir con los violadores de esta Ley pero no señala específicamente el alcance de su facultad. Sugieren que se esclarezca para fines de facilitar cumplimiento.

Entienden que esta es una medida de salud necesaria para mantener la reducción en el inicio y uso de cigarrillos por parte de nuestros jóvenes y por consecuencia, como una medida de bienestar para continuar reduciendo los costos de los servicios de tratamiento a enfermedades resaltando que mientras más temprano en la vida se comienza a fumar, más años estará la persona fumando y más difícil se le hará dejar de fumar

Por otra parte la **Oficina del Procurador del Paciente** envió ponencia escrita firmada por el Dr. Carlos Mellado López, Procurador del Paciente.

En dicha ponencia la Oficina del Procurador indica que como se menciona en la Exposición de Motivos de la medida, el Negociado de Epidemiología en Control de Tabaco del Centro para el Control de Enfermedades de Atlanta, describe el cigarrillo elecrtonico o "e-cigarette", creados en China en el año 2002, como un sistema que contiene un atomizador y un fluido que casi siempre es nicotina y que al calentarse provoca un vapor que simula el efecto de fumarse un cigarrillo. Añade que actualmente, en Puerto Rico no existe un estudio sobre el consumo de estos cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" que se mercadean como "green somoke", cigarrillos libres de humo o una alternativa para dejar de fumar.

Además, la Oficina del procurador nos dice que en los Estados Unidos se ha determinado el uso de estos cigarrillos entre estudiantes de escuela superior se duplicó del año 2011 al año 2012 y que 1.8 millones de estudiantes de secundaria y escuela superior han usado estos cigarrillos. A estos efectos, cuarenta y un (41) Secretarios de Justicia ("Attorney Generals") de Estados Unidos le enviaron, el 13 de septiembre de 2013, una carta al FDA, solicitando que ésta regule los "e-cigarettes" para salvaguardar a los menores de la adicción a la nicotina y otros efectos a la salud que puedan causar los mismos.

La Oficina del Procurador toma en consideración la preocupación que existe a nivel nacional sobre el uso de estos cigarrillos electrónicos, y la Honorable Asamblea Legislativa tiene como fin regular su venta de la misma manera que los cigarrillos de tabaco; es decir, prohibiendo la venta a menores de 18 años. Concluyen que indudablemente, esta es una movida que tendrá un impacto positivo en la salud de los jóvenes puertorriqueños.

Por lo antes expuesto, la oficina del Procurador del Paciente avala la intención del Proyecto del Senado 924.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, se ha decidido acoger las recomendaciones presentadas por el Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

(ASSMCA). En virtud de lo anterior, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 924, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1020, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (B) del apartado (d) (1) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", a los fines de expandir las actividades elegibles; ~~establecer una excepción a la aplicación de ciertas disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, mediante enmienda a la Sección 2 de la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", enmendar el apartado (b) y el apartado (c) de Sección 2 del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" y~~ enmendar el Artículo 4, el Artículo 10 y el Artículo 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios" a los fines de ampliar la definición de negocio elegible, ~~y~~ la definición de servicio elegible y enmendar el proceso de solicitud para convertirlo en uno más ágil; entre otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante esta ley pretendemos fortalecer la base industrial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y viabilizar que nuestro País se convierta en un verdadero centro de comercio internacional. La aprobación de la Ley 73-2008, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" ("Ley Núm. 73") y la Ley 20-2012, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios" ("Ley Núm. 20") respondieron a un momento histórico de grandes retos para Puerto Rico. El aumento en la competitividad y la productividad de las economías emergentes, el surgimiento de mercados, los tratados de libre comercio, la regionalización y los modelos de producción modernos, han creado una economía global. Como resultado de esta dinámica económica, los esfuerzos por atraer inversión de capital enfrentan una competencia cada vez más agresiva entre las distintas jurisdicciones. Según establece la propia Ley Núm. 73 parte de su propósito es proveer el ambiente empresarial y las oportunidades económicas adecuadas para continuar desarrollando una industria puertorriqueña reconociendo que el empresario local es piedra angular en el desarrollo económico, presente y futuro de Puerto Rico.

Dentro de ese contexto, esta Asamblea Legislativa entiende que ante los grandes retos económicos que atraviesa Puerto Rico debemos asegurar oportunidades para el empresario puertorriqueño emergente, para apoyar su desarrollo y crecimiento ampliando la gama de industrias elegibles para incentivos y eliminando restricciones obsoletas e innecesarias en nuestro

ordenamiento que obstaculizan el surgimiento de nuevas industrias y la creación de empleos en Puerto Rico. Se trata además de atenuar los altos costos operacionales y flexibilizar limitaciones reglamentarias que desalientan la posición competitiva de Puerto Rico en la economía global.

Puerto Rico tiene una trayectoria de más de 60 años de inversión de capital promovida por su programa de incentivos industriales. Dicho programa ha tenido como denominador común la concesión de incentivos contributivos, los cuales han sido calibrados para responder a la estrategia de desarrollo industrial de cada período. La Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", no fue la excepción. Dicha Ley incorporó un cambio significativo en el enfoque de promoción industrial, ya que acogió efectivamente el modelo de las estructuras de "corporación foránea controlada", que adquirió mayor pertinencia a raíz de la eliminación de los incentivos contributivos hasta entonces disponibles a través de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal.

Entendemos que enmendar la Ley 135-1997 para poder ofrecer beneficios adicionales competitivos al permitir el establecimiento de industrias pioneras de tecnología novedosa e innovadora, a la vez que se refuerza la política pública del Estado Libre Asociado sobre la conservación del ambiente redundara en beneficios para Puerto Rico. Hoy día, en nuestro País no proliferan industrias locales que se dediquen a trabajar con materiales como el cartón corrugado por causa de limitaciones obsoletas e innecesarias en nuestras leyes, aun cuando la Autoridad de Desperdicios Sólidos ha expresado que el papel y el cartón son los residuos que más se generan en la Isla y que el crecimiento de dicha industria fortalecerá nuestra capacidad y base industrial la cual es crucial a la hora de competir.

Por otro parte, uno de los fines de la Ley Núm. 20 era incentivar la exportación de toda clase de servicios y convertir a Puerto Rico es una jurisdicción más competitiva como un centro de servicios internacional. No obstante, dicha legislación no contempló ciertos servicios que hasta ese momento eran actividades elegibles bajo la Ley Núm. 73 y que entendemos deben mantenerse como parte de la estructura de incentivos que permita lograr la política pública de la Ley Núm. 20 y convertir a Puerto Rico en un verdadero centro internacional de exportación de servicios hacia el resto del hemisferio.

Conforme con los planteamientos antes esbozados, resulta necesario ampliar las actividades y servicios elegibles para que podamos ofrecer beneficios adicionales competitivos al permitir el establecimiento de industrias pioneras de tecnología novedosa e innovadora. Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario fomentar la inclusión de nuevos negocios elegibles y nuevos servicios elegibles para incentivar la creación de nuevos empleos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.– Se enmienda el inciso (B) del apartado (d) (1) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Sección 2.-Definiciones.-

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación:

(a) . . .

(b) . . .

(c) . . .

(d) Negocio Elegible-

(1) Los siguientes serán negocios elegibles a los fines de esta Ley:

(A) Cualquier unidad industrial que se establezca con carácter permanente para la producción en escala comercial de algún producto manufacturado.

(B) No obstante lo dispuesto en el inciso (A) de este apartado, cualquier unidad industrial que se establezca con carácter permanente para la producción en escala comercial de algún producto manufacturado que no haya sido elegible bajo la Sección 2(d)(1) , ni considerado como artículo designado bajo la Sección 2 (e) de la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, o disposiciones análogas bajo las leyes anteriores, *con excepción de la manufactura de cajas, envases y recipientes producidos de cartón corrugado*, disfrutará de los beneficios que dispone esta Ley solamente en cuanto a sus actividades de exportación, y a su vez , sujetas a las limitaciones referentes a la determinación de ingreso de desarrollo industrial y al ingreso de periodo base, establecidas en los apartados (f) y (g) de la Sección 3 de esta Ley.

~~Se enmienda el apartado (e) de Sección 2 de la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", para que lea como sigue:~~

~~"§ Sección 2.- Definiciones.-~~

~~Para los fines de esta ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que a continuación se expresa:~~

~~(a) …~~

~~…~~

~~(e) Artículos Designados. Este término comprende las siguientes operaciones fabriles:~~

~~(1) …~~

~~…~~

~~(15) Papel cartón, pulpa de cartón y cajas, envases y otros recipientes de cartón, **[excepto]** *incluyendo* cartón corrugado, cajas, envases y recipientes producidos del mismo.~~

~~…~~

~~(24) …~~

~~(f) …~~

~~…"~~

~~Artículo 2.- Se enmienda el apartado (b) y el apartado (c) de Sección 2 del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", para que lea como sigue:~~

~~"Sección 2.- Definiciones.-~~

~~Para los fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación:~~

~~(a) …~~

~~(b) Propiedad Dedicada a Desarrollo Industrial.-~~

~~(1) Propiedad inmueble, incluyendo terrenos y mejoras, o partes de la misma, así como cualquier adición equivalente a no menos de veinticinco por ciento (25%) del área de la planta principal, dedicada a~~

~~la explotación de una industria que es puesta a la disposición y utilizada o poseída por un negocio exento [**que posea un decreto otorgado bajo este capítulo]** *bajo esta Ley o bajo leyes similares anteriores*, en su desarrollo, organización, construcción, establecimiento u operación.~~

~~(2) Conjunto de maquinaria y equipo necesario para que un negocio exento que posea un decreto otorgado bajo esta Ley, lleve a cabo la actividad que motiva su concesión de exención contributiva, que sea poseído, instalado, o de algún modo utilizado bajo contrato por dicho negocio exento.~~

~~Nada de lo dispuesto bajo este apartado aplicará a los denominados contratos de arrendamiento financiero ("financing leases").~~

~~(c) Negocio Exento.-~~

~~Un negocio elegible, según definido en esta Ley, establecido, o que será establecido, en Puerto Rico por una persona natural o jurídica, o combinación de ellas, organizado o no bajo un nombre común, al que se le ha concedido uno o varios decretos de exención contributiva *bajo esta Ley o bajo leyes similares anteriores*, pero excluyendo hoteles, paradores y otras facilidades especiales que sean negocios exentos bajo la Ley Núm. 52 de 2 de junio de 1983 o la Ley Núm. 78 de 1993, según enmendadas.~~

~~Artículo 3.~~Artículo 2.- Se enmienda el apartado (k) del ~~Artículo 3~~ Artículo 4 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Definiciones.-

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresa a continuación, excepto donde claramente indique lo contrario, y los términos utilizados en singular incluirán el plural y viceversa:

(a) …

…

(k) Servicios Elegibles.- Servicios elegibles incluyen los siguientes servicios que, a su vez, sean considerados servicios para exportación:

(i) …

…

(viii) Servicios gerenciales centralizados que incluyen, pero no se limitan a, servicios de dirección estratégica, planificación, *distribución, logistica* y presupuestarios, que son llevados por la compañía central ("headquarters") u oficinas similares regionales por una entidad que se dedica a la prestación de dichos servicios*, de igual modo también serán elegibles los servicios de planificación estratégica y organizacional de procesos, distribución y logística para personas fuera de Puerto Rico*;

…

(xviii) *Distribución comercial y mercantil~~, incluyendo la exportación~~ de productos manufacturados en Puerto Rico para jurisdicciones fuera de Puerto Rico.*

(xix) Operaciones de ensamblaje, embotellado y empaque de productos para exportación.

(xx) *Centros de mercadeo dedicados principalmente a proveer, mediante cargos por arrendamiento, por servicios u otro tipo de cargos, espacio y servicios tales como: servicios secretariales, de traducción y de procesamiento de información, comunicaciones, servicios de mercadeo, telemercadeo y otros servicios de consultoría a empresas ~~dedicadas o de otra forma relacionadas con la compra y exportación de productos o prestación de servicios para mercados~~ fuera de Puerto Rico, incluyendo compañías de exportación y mercadeo, consulados agregados y comerciales, agencias gubernamentales responsables por el comercio extranjero, trueque y centros de exhibición de productos y servicios.*

(xxi) *Compañías dedicadas al tráfico comercial internacional ("trading companies").- Para propósitos de esta Sección, compañías dedicadas al tráfico internacional ("trading companies"), significará cualquier entidad que derive no menos de ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto:*

(A) *de la compra de productos manufacturados en o fuera de Puerto Rico y la reventa de dichos productos para su uso, consumo o disposición fuera de Puerto Rico; y*

(B) *de comisiones derivadas de la venta de productos para su uso, consumo o disposición fuera de Puerto Rico; disponiéndose, que ninguna parte del ingreso derivado de la venta o reventa de productos para su uso, consumo o disposición en Puerto Rico será considerado ingreso de desarrollo industrial <u>y que la propiedad empleada para la realización del ingreso no se utiliza para otras actividades fuera de las autorizadas por el decreto</u>.*

(xxii) ~~*Planificación estratégica y organizacional de procesos, distribución y logística.*~~

~~*(xxiii)*~~ Cualquier otro servicio que el Secretario, en consulta con el Secretario de Hacienda, determine que debe ser tratado como un servicio elegible por entender que dicho tratamiento es en el mejor interés y para el bienestar económico y social de Puerto Rico, tomando en consideración la demanda que pudiera existir por dichos servicios fuera de Puerto Rico, el total de empleos a ser creados, su nómina, la inversión que el proponente haría en Puerto Rico, o cualquier otro factor que merezca consideración especial.

(j) …

(k) …

(l) …"

Artículo 3.–<u>Se enmienda el Artículo 10 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", para que lea como sigue:</u>

<u>"Artículo 10.- Procedimientos</u>

<u>(a) Procedimiento Ordinario.-</u>

<u>…</u>

<u>(ii) Consideración Interagencial de las Solicitudes. –</u>

<u>(A) Una vez recibida cualquier solicitud bajo esta Ley por la Oficina de Exención, el Director *verificará el cumplimiento con los requisitos formales de la solicitud y los documentos*</u>

suplementarios requeridos, hará una determinación de elegibilidad en un informe, preparará el proyecto de decreto que enviará, dentro de un período de *quince (15)* ~~cinco (5)~~ días laborables, contados desde la fecha de radicación de la solicitud, ~~copia de la misma al Secretario,~~ al Secretario de Hacienda, ~~y~~ al Director Ejecutivo, *al Municipio correspondiente, y al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en los casos en que el proyecto de decreto incluye la exención de contribución sobre la propiedad descrita en el Artículo 5 de esta Ley, para su evaluación y recomendaciones. Toda recomendación desfavorable deberá venir acompañada de las razones especificas para ello.* ~~para que éste último rinda un informe de elegibilidad dentro de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la solicitud, sobre la actividad a ser llevada a cabo, hechos relacionados con la solicitud y su recomendación respecto a la otorgación de un decreto, incluyendo términos y condiciones del mismo.~~ Al evaluar la solicitud, el Secretario de Hacienda verificará el cumplimiento de los accionistas, miembros o socios del negocio solicitante con su responsabilidad contributiva bajo el Código, y el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado. Esta verificación no será necesaria en el caso de accionistas no residentes de Puerto Rico o corporaciones públicas. La falta de cumplimiento con dicha responsabilidad contributiva será base para que el Secretario de Hacienda no endose la solicitud de exención del negocio solicitante.

~~(B) Luego de que el Director Ejecutivo someta su informe de elegibilidad y recomendación, el Director enviará copia del proyecto de decreto dentro de cinco (5) días laborables de haber recibido la documentación necesaria para la tramitación del caso, al Director Ejecutivo y Secretario de Hacienda, y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, en los casos en que el proyecto de decreto incluye la exención de contribución sobre la propiedad descrita en el Artículo 5 de esta Ley, para su evaluación y recomendación, en el caso que no exista alguna recomendación desfavorable u oposición a la solicitud presentada. Cualquier recomendación desfavorable sobre el proyecto de decreto, tendrá que venir acompañada de las razones para ello.~~

Las agencias consultadas por el Director tendrán veinte (20) días para someter su informe o recomendación al proyecto de decreto que le fuera referido. En caso de que la recomendación de la agencia sea favorable, o que la misma no se reciba por la Oficina de Exención durante el referido término de veinte (20) días, se estimará que dicho proyecto de decreto ha recibido una

recomendación favorable y el Secretario podrá tomar la acción correspondiente sobre dicha solicitud.

En el caso de que alguna agencia levantara alguna objeción con relación al proyecto de decreto que le fuera referido, la Oficina de Exención procederá a dar consideración de dicha objeción, según entienda necesario, por lo que la Oficina de Exención notificará a las partes y a las agencias correspondientes la acción administrativa o revisión del proyecto de decreto que estime pertinente. Una vez dilucidada la controversia planteada, el Director hará la determinación que entienda procedente y someterá el caso al Secretario para su consideración final.

(C) En caso de enmiendas a decretos aprobadas al amparo de esta Ley, el período para que las agencias concernidas sometan un informe u opinión al Director será de *diez (10)* ~~quince (15)~~ días.

(D) …

…

(G) …

(iii)…

(b)…

…

(e) …"

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", para que lea como sigue:

"Artículo 13.- Informes Requeridos a Negocios Exentos y a sus Accionistas o Socios.-

(a) …

…

(d) Todo negocio elegible que posea un decreto concedido bajo esta Ley radicará anualmente en la Oficina de Exención, con copia al Secretario, Secretario de Hacienda y al Director Ejecutivo, no más tarde de treinta (30) días después de la radicación de la correspondiente planilla de contribución sobre ingresos, un informe autenticado con la firma del Presidente, socio administrador, o su representante autorizado. Dicho informe deberá contener una relación de datos que reflejen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el decreto para el año contributivo, inmediatamente anterior a la fecha de radicación, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente: empleo promedio, servicios cubiertos por el decreto, así como cualquier otra información que se pueda requerir en el formulario que se promulgue para estos propósitos o que se requiera por reglamento. Este informe deberá venir acompañado por los derechos que se dispongan por reglamento, y los mismos serán pagados con un giro postal o bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda. La información ofrecida en este informe anual será utilizada para propósitos de estadísticas y estudios económicos, conforme se

dispone en esta Ley. De igual forma, ~~el Departamento de Desarrollo Económico~~ *la Oficina de Exención Contributiva Industrial* habrá de realizar ~~cada dos (2) años~~ *anualmente* una auditoría de cumplimiento respecto a los términos y condiciones del decreto otorgado bajo esta Ley. *Para esto deberá adoptar un proceso de auditorías en un término de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta ley. La Oficina de Exención Contributiva tendrá facultad para cobrar cargos por las auditorias.*

Los derechos vigentes para los informes anuales bajo la Ley 73-2008, según enmendada, aplicarán a los informes a rendirse por los negocios exentos bajo esta Ley, hasta que se apruebe el primer reglamento bajo esta disposición.

(e) …

Artículo 5.-Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula, frase o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley, quedando sus efectos limitados al artículo, sección, apartado, párrafo, inciso, cláusula o frase o parte de esta Ley que fuere así declarada inconstitucional.

Artículo 4.–Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 1020**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1020** (en adelante "P. del S. 1020") según radicado tiene como propósito fundamental establecer una excepción a la aplicación de ciertas disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, mediante enmienda a la Sección 2 de la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", enmendar el apartado (b) y el apartado (c) de Sección 2 del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" y enmendar el Artículo 4 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios" a los fines de ampliar la definición de negocio elegible y la definición de servicio elegible.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 1020,** de parte de los siguientes ponentes**:**

- **Departamento de Hacienda**
- **Departamento de Desarrollo Económico**

- **Centro de Recaudación de Ingresos Municipales**
- **Federación de Alcaldes**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el **Proyecto del Senado 1020.** A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (en adelante "Hacienda") expresó en su ponencia que en el Artículo 1 de la medida según radicada, se enmienda el apartado (e) de Sección 2 de definiciones de la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", para volver a incluir el cartón corrugado como un artículo designado. Bajo la Ley de Incentivos de 1978 el cartón corrugado se consideraba manufactura y no entendemos por qué en la Ley 135-1997 no se incluyó el mismo. Sin embargo, Hacienda señala que al día de hoy no se pueden emitir decretos nuevos bajo esta ley. A tenor con lo señalado por Hacienda la enmienda propuesta a la Ley 135-1997 se eliminó de la medida según el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo con enmiendas, por lo cual se procedió a enmendar la Ley 73-2008 que aun continua vigente, de esta manera nos aseguramos que nuevos contribuyentes puedan beneficiarse de dicho beneficio.

Con respecto al Artículo 2 de la medida según radicada, el cual enmienda el apartado (b) y el apartado (c) de la Sección 2 del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" Hacienda señala que aunque esta enmienda es cuestión de semántica, ya que entendemos que dice lo mismo que lo establecido en dicha ley, puesto que un negocio exento es aquel que tiene un decreto de exención, la misma amplía la exención a los negocios con decretos de leyes anteriores. Sin embargo, en la enmienda al apartado (c), inmediatamente después, se añade el siguiente lenguaje: " ... al que se le ha concedido uno o varios decretos de exención contributiva bajo esta Ley o bajo leyes similares anteriores, pero excluyendo hoteles, paradores y otras facilidades especiales que sean negocios exentos bajo la Ley Núm. 52 de 2 de junio de 1983 o la Ley Núm. 78 de 1993, según enmendadas." Hacienda objetó esta enmienda porque argumentaron que dicho lenguaje amplía la definición a negocios con decretos bajo leyes anteriores, lo que puede significar que entidades con decretos contributivos vigentes puedan beneficiarse de ciertos créditos, deducciones e incentivos nuevos que provee la Ley 73-2008. Hacienda manifestó no endosar dicha enmienda, éstos expresaron preocupación en cuanto a extender excesivamente los incentivos. Por tal razón, el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo eliminó dicho Artículo.

En cuanto al Artículo 3 del texto contemplado en el P. del S. 1020 según radicado, Hacienda expresa que no se debe ampliar la definición para "Negocios Exentos" a negocios con decretos bajo leyes anteriores, porque puede conllevar que entidades con decretos contributivos vigentes puedan beneficiarse de ciertos créditos que provee la Ley 73-2008. En torno a la Ley 20-2012, a juicio de Hacienda lo primordial es incentivar servicios de exportación pero que existen actualmente otras disposiciones de ley que muy bien satisfacen ciertos requerimientos. En relación a los cambios efectuados por la Ley 20-2012, Hacienda expresó que desconocen la razón por la cual no se incluyeron en dicha ley varias disposiciones que eran parte de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" las cuales definían ciertos negocios como elegibles y designaba actividades económicas de servicios para

mercados del exterior. Hacienda concluyó su ponencia expresando que aún cuando hay elementos de la medida que no objetan, no pueden endosar esta medida según radicada. Hacienda solicitó realizar una reunión con el personal de esta Comisión para discutir y trabajar enmiendas que atiendan algunas de sus preocupaciones u objeciones. En respuesta a dicha solicitud se concretó una reunión con personal del Departamento de Hacienda el viernes 2 de mayo de 2014. En dicha reunión estuvieron presentes en representación de Hacienda el Sr. Juan Vaquer Castrodad y la Lcda. Cecilia Colón Ouslan y en representación de esta Comisión el Lcdo. Víctor Pizarro Núñez. En dicha reunión se acordó un lenguaje que para subsanar las objeciones de Hacienda con el lenguaje de la medida, según radicada, de manera que Hacienda pudiese respaldar y endosar el proyecto. Los acuerdos fueron los siguientes:

- Eliminar por completo el texto del Artículo 2 de la medida según radicada. Esto con el propósito de no ampliar la exención a negocios con decretos bajo leyes anteriores, debido a que pudiese significar que entidades con decretos viejos puedan beneficiarse de ciertos créditos, deducciones e incentivos nuevos que provee la Ley 73-2008.
- Enmendar el Artículo 3 de la medida, según radicada, con el propósito de aclarar que las nuevos servicios elegibles son únicamente aquellos dirigidos a la exportación.

En vista de lo anterior, la Comisión acogió cada una de las recomendaciones acordadas con el Departamento de Hacienda. Por consiguiente, a la luz de los referidos acuerdos Hacienda endosa la medida según surge del entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo con las enmiendas antes expuestas.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante "DDEC") comenzó su exposición indicando que coincide en la necesidad de incluir como servicios elegibles bajo la Ley 20-2012 ciertos servicios que se consideraban elegibles bajo la Ley 73 y que sin razón aparente quedaron excluidos al momento de la aprobación de la Ley 20. Dichos servicios incluyen la distribución comercial y mercantil; las operaciones de ensamblaje, embotellado y empaque de productos para exportación; los centros de mercadeo; las compañías dedicadas al tráfico comercial internacional; y la planificación estratégica y organizacional de procesos distribución y logística. El DDEC enfatiza la importancia de estimular el crecimiento de la distribución comercial y mercantil, ya que contribuye grandemente al desarrollo económico por virtud de su impacto en el Producto Interno Bruto y en la creación de empleos.

El DDEC considera apropiado integrar a la Ley 20 todos los servicios posibles, para promover la competitividad del País ante la economía global. Propone el DDEC, además, la inclusión de algunas enmiendas a la Ley 20-2012, ya que considera que el trámite procesal bajo la misma no se ajusta a la realidad de los negocios de servicios ni a la política pública de la administración actual de incrementar la agilidad de Puerto Rico para hacer negocios, mejorar la eficiencia de los servicios gubernamentales y simplificar los procesos de obtención de permisos e incentivos. Las enmiendas propuestas a la Ley 20-2012 son las siguientes:

1. Con referencia al inciso (2) del Artículo 10, el DDEC recomienda añadir en el párrafo (A) , luego de la frase "bajo esta ley por la Oficina de Exención, el Director", lo siguiente:

   "verificará el cumplimiento con los requisitos formales de la solicitud y los documentos suplementarios requeridos, hará una determinación de elegibilidad de un informe, preparará el proyecto de decreto que"

El DDEC también recomienda extender el período de cinco (5) días laborables a *quince (15)* días laborables y eliminar la frase "copia de la misma al secretario"

2. Con referencia al mismo párrafo, el DDEC recomienda eliminar la frase *"para que éste último rinda un informe de elegibilidad dentro de veinte (20) días, contados a partir del recibo de la solicitud, sobre la actividad a ser llevada a cabo, hechos relacionados con la solicitud y su recomendación respecto a la otorgación de un decreto, incluyendo términos y condiciones del mismo"* y añadir en su lugar, lo siguiente:

> *"al municipio correspondiente, y al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, en los casos en que el proyecto de decreto incluye la exención de contribución sobre la propiedad descrita en el Artículo 5 de esta Ley, para su evaluación y recomendaciones. Toda recomendación desfavorable deberá venir acompañada de las razones específicas para ello."*

3. Con referencia al inciso (B) del Artículo 10 el DDEC recomienda se elimine el primer párrafo. En el segundo párrafo del mismo inciso recomiendan reducir el tiempo que tendrán las agencias consultadas para someter informes de veinte (20) a *diez (10)* días. En el mismo párrafo también se recomienda añadir *"o el Director"* luego de la frase "y el Secretario".
4. Con referencia al inciso (C) del Artículo 10 el DDEC recomienda que en caso de enmiendas, el período para que las agencias concernidas sometan informe, sea de *diez (10)* en vez de quince (15) días.
5. Con referencia al Artículo 13, el DDEC recomienda que al final de primer párrafo del inciso (d) se elimine "el Departamento de Desarrollo Económico" y se añada en su lugar: *"la Oficina de Exención Contributiva Industrial".* En el mismo párrafo se recomienda sustituir la realización de auditorías "cada dos (2) años" por*"anualmente"*.
6. Con referencia al mismo inciso (d), se recomienda añadir al final del primer párrafo, las siguientes oraciones:

> *"Para esto deberá adoptar un proceso de auditorías en un término de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta ley. La Oficina de Exención Contributiva tendrá facultad para cobrar cargo por las auditorías."*

En cuanto a las enmiendas que el proyecto pretende hacer a la Ley 135-1997, DDEC entiende que las mismas serían académicas, ya que dicha ley no es operante al día de hoy. Ésta establecía que la Oficina de Exención Contributiva podía recibir solicitudes de incentivos contributivos hasta el 30 de junio de 2008. Por tal razón, DDEC propone que dichas enmiendas sean incorporadas a la Ley 73, incluyendo la actividad de manufactura como actividad elegible bajo dicha ley. El entirillado electrónico que acompaña este informe positivo considera e incorpora todas las recomendaciones realizadas por el DDEC. Por todo lo anterior, el DDEC nos expresó que endosa la aprobación de la medida objeto de este Informe Positivo con enmiendas.

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante "CRIM") expresó en su exposición que les preocupa el impacto económico que representa para los municipios la concesión de beneficios contributivos bajo esta ley y leyes similares. Considerando que la mayoría de los municipios se encuentran en una precaria situación económica, la principal objeción del CRIM es que no se compensa a los municipios por los recaudos que en su día dejará de recibir ante múltiples beneficios contributivos ya concedidos, que han impactado grandemente la salud fiscal de éstos. Por tal razón, recomendamos estimar el impacto económico sobre los recaudos del Municipio conforme al número de industrias acogidas a los beneficios de las leyes que se proponen enmendar y los beneficios contributivos concedidos bajo leyes similares. Respetuosamente esta Comisión difiere con los planteamientos del CRIM debido a que esta Comisión entiende que el impacto debe ser positivo toda vez que la medida tiene el potencial de generar nueva actividad económica dentro de los municipios. A modo ilustrativo se realizó una búsqueda en las bases de datos del Departamento de Hacienda de las planillas del Impuesto Sobre Ventas y Uso (IVU) para identificar industrias con una clasificación industrial para trabajos con cartón corrugado y no se encontró ninguna. Por tanto, con mucha posibilidad la incorporación de estas enmiendas pueden, con toda probabilidad, generar actividad económica nueva en los municipios ampliando su base contributiva. Nótese, que la Ley 73-2008 y la Ley 20-2012 no conceden una exención completa sobre los impuestos municipales.

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico plantea que la Ley 20-2012 ya establece un mecanismo administrativo para ampliar los servicios amparados por la misma. Según la Federación, la ley otorgó al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la facultad de otorgar elegibilidad a actividades no contempladas por la ley, lo cual debería hacer innecesario el presente proyecto de ley. La Federación entiende que la medida puede ser una incursión legislativa en la facultad delegada al Secretario. Por otro lado, considera que le es difícil opinar sobre el proyecto y su impacto sin información esencial como el ingreso que están generando los municipios con respecto a los renglones que atiende esta medida, cuánto se estaría dejando de recibir y a cuáles municipios afectaría. En fin, la Federación de Alcaldes considera que necesita información y estadística económica más detallada para poder opinar finalmente sobre el proyecto y su impacto estimado en los municipios. Respetuosamente esta Comisión difiere con los planteamientos de la Federación debido a que incorporar nuevas actividades elegibles a la Ley 20-2012 es discrecional de la Asamblea Legislativa dentro de sus poderes constitucionales. Con respecto al impacto económico municipal, esta Comisión entiende que el impacto debe ser positivo toda vez que la medida tiene el potencial de generar nueva actividad económica dentro de los municipios. Incluso, ante el planteamiento de la Federación de que la aprobación de la medida es una incursión legislativa en las facultades del Secretario del DDEC, tenemos que destacar que el propio DDEC endosa la medida objeto de este Informe Positivo con enmiendas.

Consideraciones Adicionales

Ante los grandes retos económicos que atraviesa Puerto Rico debemos asegurar oportunidades para el empresario puertorriqueño emergente, para apoyar su desarrollo y crecimiento ampliando la gama de industrias elegibles para incentivos y eliminando restricciones obsoletas e innecesarias en nuestro ordenamiento que obstaculizan el surgimiento de nuevas industrias y la creación de empleos en Puerto Rico. Se trata además de atenuar los altos costos operacionales y

flexibilizar limitaciones reglamentarias que desalientan la posición competitiva de Puerto Rico en la economía global. Como establece la Exposición de Motivos, uno de los objetivos de la Ley 20-2012 lo fue incentivar la exportación de toda clase de servicios y convertir a Puerto Rico en una jurisdicción más competitiva como un centro de servicios internacional. No obstante, dicha legislación no contempló ciertos servicios que hasta ese momento eran actividades elegibles bajo la Ley Núm. 73-2008, los cuales se están reincorporando atrevés de las enmiendas que introduce esta medida. Definitivamente, la medida objeto de este Informe Positivo con enmiendas cumple con dicho propósito toda vez que:

- Amplia las actividades elegibles mejorando así nuestra competitividad como jurisdicción.
- Acelera el proceso de solicitud de decreto de exención contributiva bajo la Ley 20-2012 lo que tendrá el impacto de agilizar el proceso de establecimiento de nuevas empresas dirigidas a exportar servicios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto del Senado 1020** en el agregado del efecto económico positivo que pudiese tener sobre los municipios no impacta negativamente las finanzas de éstos. Nótese que a pesar de que se conceden beneficios en cuanto a patentes municipales y contribuciones sobre la propiedad dicha exención estará dirigida a financiar nuevas operaciones lo cual tiene el potencial de aumentar la base impositiva y por ende, de aumentar los recaudos municipales. Nótese que la Ley 73-2008 y la Ley 20-2012 no conceden una exención completa sobre los impuestos municipales.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal en la que nos encontramos requiere seamos creativos y proactivos para encaminar nuevamente el crecimiento económico. En ese contexto y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto del Senado 1020**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

No obstante lo anterior, queremos recalcar que el **Proyecto del Senado 1020** no es uno aislado, sino que por el contrario forma parte de una serie de medidas presentadas para reactivar el desarrollo económico del País.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 107, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Transportación y Vivienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"~~RESOLUCION~~ RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la ~~carretera~~ Carretera PR-2 desde la intersección con la Avenida Corazones y la ~~carretera~~ Carretera PR-114, incluyéndose, hasta la intersección con la ~~carretera~~ Carretera PR-343 frente al Mayagüez Mall, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área ~~Oeste~~ oeste de Puerto Rico no posee las facilidades de acceso vial necesarias y modernas que permitan la comunicación vehicular rápida entre sus municipios. Como política pública es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilite el desarrollo socioeconómico que merece dicha área.

Como manera de asegurar el potencial económico, turístico y social, la zona oeste debe contar con un acceso vial completo y más ágil. En el área mencionada para la construcción se encuentra el Mayagüez Mall, que es el centro comercial de mayor actividad económica en el área oeste y carece de facilidades de rápido acceso. Además, el tramo vial a desarrollar cuenta con otras zonas comerciales, empresariales y residenciales de gran escala por lo cual provoca mucha congestión vehicular.

La construcción de estas mejoras públicas traerá un beneficio a corto y largo plazo, creará empleos inmediatos en su fase de desarrollo y construcción y proveerá una ruta más rápida y corta para futuro transporte personal y comercial.

Para lograr que esta conversión a expreso de la PR-2 en el tramo mencionado de Mayagüez pueda lograrse con mayor celeridad se recomienda al Secretario de Transportación y Obras Públicas que se construyan puentes elevados sobre las intersecciones con semáforos de la Avenida Corazones, frente a la Urbanización Sultana Park y las de Mayagüez Mall. Es importante señalar que el éxito de este tipo de conversión ya ha sido probado con la conversión a expreso de la misma ~~carretera~~ Carretera PR-2 desde Hormigueros a Ponce, por lo cual la construcción propuesta formaría una extensión.

Esta Asamblea Legislativa recoge el pedido de los ciudadanos residentes de la región mencionada para que el ~~secretario~~ Secretario de Transportación y Obras Publicas incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso el tramo de la PR-2 desde la intersección de la Avenida Corazones hasta la intersección con la ~~carretera~~ Carretera PR-343 frente al Mayagüez Mall.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~Ordenar~~ ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la ~~carretera~~ Carretera PR-2 desde la intersección con la Avenida Corazones y la ~~carretera~~ Carretera PR-114, incluyéndose, hasta la intersección con la ~~carretera~~ Carretera PR-343 frente al Mayagüez Mall, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tienen el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 107, con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 107

La Resolución Conjunta del Senado 107 tiene el fin de ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la Carretera PR-2 desde la intersección con la Avenida Corazones y la Carretera PR-114, incluyéndose, hasta la intersección con la Carretera PR-343 frente al Mayagüez Mall, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

La Exposición de Motivos de la medida sostiene que la zona oeste de Puerto Rico debe contar con un acceso vial ágil como manera de asegurar el potencial económico, turístico y social, entreo otros de la referida área. A tales fines, el pedido de los ciudadanos se recoge logrando la conversión a expreso de la PR-2 en el tramo mencionado. Dichos trabajos redundarían en una extensión del tramo ya construido que va desde Hormigueros hasta Ponce.

ANÁLISIS DE LA R. C. DEL S. 107

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien analizar los comentarios del Municipio de Mayaguez sobre la presente medida. La administración municipal manifestó que la realización de esta nueva construcción traerá beneficios a corto y largo plazo impactando positivamente la industria turística de Mayaguez y de Porta del Sol. A su vez, indica que se beneficiará la calidad de vida de las personas que residen en esta área. Es por ello que reiteran su apoyo a la aprobación de la RCS 107, teniendo presente que se convertiría en el complemento perfecto a las conversiones existentes y a las programadas como la conversión a Expreso del tramo de la Carretera PR-2 desde la intersección con la Calle Yuyo Santos frente a la Farmacia Walgreens en el Municipio de Aguadilla, incluyéndose, hasta la intersección con las carreteras PR-64 y PR-342 del Municipio de Mayagüez, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes.

Por otro lado, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) indicó que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) está facultado para realizar obras y convenios para el financiamiento de proyectos. Mencionan a su vez que las agencias tienen la potestad, por disposición de Ley, de mantener, reparar y realizar nuevas obras en las vías públicas del país. Entienden que lo aquí propuesto debe ser consultado a las entidades relacionadas sobre lo aquí propuesto.

El 5 de junio de 2013 y el 14 de octubre de 2013 se solicitó memorial escrito al DTOP sobre la RCS 107 sin recibirse, al momento de la redacción de este Informe, comentario alguno sobre la medida en cuestión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, estas Comisiones evaluaronla presente medida y entienden que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. del S. 107, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 513, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de ochenta y tres mil ($83,000) dólares provenientes de balances disponibles de: el Inciso (p), Apartado 11, Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a Municipio de Cayey la cantidad de ochenta y tres mil ($83,000) dólares provenientes de balances disponibles de: el Inciso (p), Apartado 11, Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, para ser utilizados como se detalla a continuación:

A. Municipio de Cayey

1. Para la instalación de mallas protectoras en las facilidades de: Escuela de Baloncesto, Cancha Villa Alegre, Cancha Reparto Montellano, Cancha Esc. Emérita León.
   Subtotal $36,660.00
2. Para la reparación de verjas en los parques de: Torito-Plata, Luis Muñoz Rivera, Matón Abajo, Matón Arriba.
   Subtotal $46,340.00
   Total asignado $83,000.00

Sección 2.-Los fondos destinados por esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 513**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 513** (en adelante "**R. C. de la C. 513**"), tiene como propósito reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de ochenta y tres mil ($83,000) dólares provenientes de balances disponibles de: el Inciso (p), Apartado 11, Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 97-2013, en su Sección 2, Apartado 11, Inciso (p), asignó doscientos diez mil dólares ($210,000) a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socio-Económico y la Autogestión (Proyecto Obra En Tus Manos) con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Cayey y Cidra. No obstante, luego de su aprobación y el traspaso de los fondos legislativos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación del balance de la R.C. 97-2013.

Mediante la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 513 se pretende reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de ochenta y tres mil dólares ($83,000), provenientes de la R.C. 97-2013, con el fin de realizar diversas obras y mejoras dentro del Municipio de Cayey. Específicamente, se destinan $36,660.00 para la instalación de mallas protectoras en las facilidades de la Escuela de Baloncesto, de la Cancha de Villa Alegre, la Cancha de Reparto Montellano y la Cancha de la Escuela Emérita León; y se destinan $46,340.00 para la reparación de verjas en los parques de Torito-Plata, Luis Muñoz Rivera, Matón Abajo y Matón Arriba

La Comisión confirmó la disponibilidad de los fondos antes citados mediante certificación de la Oficina de la Coordinadora General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión emitida el 10 de marzo de 2014 y firmada por el Sr. Armando López Méndez, Director de Administración y Finanzas.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Distrito Representativo.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas, de la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 513**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar la discusión del segundo, tercer y cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día. Las medidas ya fueron leídas. Solicitamos, señor Presidente, que se llamen, para la discusión en bloque, todas las medidas relacionadas al Presupuesto, me refiero del segundo Calendario, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1087, Proyecto de la Cámara 1056, Proyecto de la Cámara 1891, Proyecto de la Cámara 1910, Proyecto de la Cámara 1913, Proyecto de la Cámara 1914, Proyecto de la Cámara 1915, Proyecto de la Cámara 1916, Proyecto de la Cámara 1919, Proyecto de la Cámara 1923, Proyecto de la Cámara 2041; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 541, 542, 543, 544, 545, 546; y el Proyecto de la Cámara 1920, señor Presidente. Estaríamos dejando para una discusión posterior la Resolución Conjunta del Senado 438, que está incluida en el segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Solicitamos, señor Presidente, que se presenten en bloque las medidas relacionadas al Presupuesto para llevar a cabo la discusión del mismo.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Le pregunto, señor Portavoz, ¿hay algunas Reglas Especiales de Debate o serán presentadas y discutidas según el Reglamento del Senado?

SR. TORRES TORRES: Aclarando, señor Presidente, que el Proyecto de la Cámara 1920, que está en un tercer Calendario, lo estamos incluyendo como parte de la discusión del segundo Calendario de las medidas del segundo Calendario.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Le pregunto si hay Reglas Especiales de Debate…

SR. TORRES TORRES: No hay Reglas Especiales de Debate; lo estarán consumiendo los turnos los señores Senadores y Senadoras, conforme al Reglamento.

Solicitamos, señor Presidente, que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Sí. Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1087, titulado:

"Para crear el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" y el "Fondo de Empresarismo"; disponer los mecanismos para nutrir dichos fondos; establecer sus usos; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1056, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 y una nueva Sección 3.11 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios", a los fines de imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1891, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1910, titulado:

"Para crear el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; y para otros fines."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1913, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1914, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1915, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1916, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán anualmente en cada presupuesto se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1919, titulado:

"Para crear la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo"; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; ~~enmendar el título de la Sección 1023.04;~~ enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar ~~el título del apartado~~ los apartados (a) y (g) y añadir un nuevo apartado (h) a ~~de~~ la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.20 ~~1023.10A~~; añadir una nueva Sección 1023.21; añadir una nueva Sección 1023.22; añadir una nueva Sección 1023.23; se enmienda la Sección 1031.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el inciso (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1035.01; ~~enmendar el apartado (d) de la Sección 1040.06;~~ enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.11; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1091.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1092.01; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 3050.02; ~~enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03~~; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico; enmendar la Sección 4, 5, 5A y se añade la nueva Sección 5B de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, a los fines de otorgarle nuevas facultades a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, mejorar la

fiscalización y maximizar los recaudos; enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10 y 13 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, mejor conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de modernizar, flexibilizar y brindar nuevas oportunidades respecto a los tipos y clases de juegos permitidos en la Lotería Adicional con el fin de maximizar los recaudos; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1923, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2041, titulado:

"Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; ~~derogar la Sección 4030.05;~~ enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), ~~y~~ (d), y (e) y derogar los apartados ~~(f),~~ (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar el apartado (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5), enmendar los nuevos párrafos (3), (4) y (5), y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y renumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como

párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 541, titulada:

"Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 542, titulada:

"Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 543, titulada:

Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento" y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 544, titulada:

"Para asignar la cantidad de ~~cuatro mil novecientos catorce millones quinientos treinta y tres mil dólares ($4,914,533,000),~~ cuatro mil novecientos diecisiete millones setecientos treinta y tres mil dólares ($4,917,733,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la

retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 545, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de ~~tres mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares ($3,875,467,000)~~ tres mil ochocientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil dólares ($3,872,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 546, titulado:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 547, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1920, titulado:

"Para crear el "Fondo de Responsabilidad Legal", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de dieciséis millones de dólares ($16,000,000) provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como "Ley de

Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) provenientes del "Fondo de Energía Verde", y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000)~~ cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares ($4,850,000) provenientes del "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares ($4,800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina" dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ochocientos mil dólares ($800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos"; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de setecientos mil dólares ($700,000) provenientes del "Fondo de Salud"; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~quinientos mil dólares ($500,000)~~ doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) provenientes del "Fondo Especial de Desarrollo Forestal"; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~doscientos mil dólares ($200,000)~~ cien mil dólares ($100,000) provenientes del "Fondo de Aguas" creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo de

Responsabilidad Legal" la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares ($1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al "Fondo de Responsabilidad Legal"; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o la "Ley de Llamadas 9-1-1", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de doce millones de dólares ($12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) provenientes del "Fondo de Responsabilidad Legal"; para el anticipo de fondos; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día, con las medidas del presupuesto.

Para la discusión, señor Presidente, el compañero senador Nadal Power, Presidente de la Comisión de Hacienda, hará la presentación en bloque de las medidas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Hoy, pues es un día sumamente importante para el Pueblo de Puerto Rico, debido a que estamos presentándole al país, por primera vez en dieciocho años, un Presupuesto balanceado, un Presupuesto que no requiere de ir a buscar dinero prestado para cuadrar la caja. Un Presupuesto que no requiere de utilizar la tarjeta de crédito del Pueblo de Puerto Rico para poder costear lo que son los gastos aprobados para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y lo estamos haciendo, señor Presidente, sin despedir empleados públicos, sin imponer cargas que nuestros ciudadanos no puedan sobrellevar.

Aquí estamos ajustando los gastos del Gobierno del Puerto Rico a la realidad del país, a la realidad del bolsillo del ciudadano, a lo que podemos pagar. No vamos a gastar más de lo que tenemos, en palabras sencillas.

Mucho se habla de la crisis, pero la crisis, el término "crisis" en realidad no es otra cosa que una etiqueta, una etiqueta que le ponemos a una situación súbita, a una situación complicada que empeora o no, de acuerdo a lo que nosotros determinemos. Una situación puede permanecer como crisis por mucho tiempo si no nos hacemos cargo de ella y no la enfrentamos. Y con este Presupuesto que estamos presentándole al Senado de Puerto Rico en la tarde de hoy, sin duda alguna nos estamos haciendo cargo de la realidad del país, nos estamos haciendo cargo de la situación de Puerto Rico, nos estamos ocupando del futuro de nuestros hijos.

La situación fiscal que vive Puerto Rico es el resultado del efecto combinado que han tenido múltiples factores, tanto de índole económico, demográfico, así como del manejo de las finanzas públicas. Todos estos factores son los que nos han llevado a la situación que estamos enfrentando en estos momentos. No podemos perder de vista el ámbito macro económico en el que se enmarca la situación fiscal actual. Desde los años 70 la economía de Puerto Rico ha venido perdiendo capacidad productiva, cuando la tasa de inversión se ha reducido de un nivel de treinta por ciento (30%) a un nivel de solamente trece por ciento (13%).

Aunque éste ha sido un fenómeno de índole internacional, que ha ocurrido a nivel mundial, esta enorme desaceleración económica, desde los años 70, en Puerto Rico se ha sentido con mucha mayor intensidad, sobre todo tras el cese, por razones que todos ya conocemos, en el año 2005, el

cese de los beneficios que nos proveían la Sección 936, que conllevó, que por razones, como ya dije, autoinflingidas, y producto de obsesiones ideológicas-egoístas, conllevó y provocó la pérdida de sobre 150 mil empleos directos en Puerto Rico, sin contar con el efecto multiplicador que tuvo tan nefasta decisión. Se cometió el error de entregar este valioso y productivo instrumento de desarrollo económico a cambio de nada. Sin lugar a dudas, esa pérdida ha inducido a profundizar los problemas de índole estructural que tiene actualmente la economía de Puerto Rico.

Otro factor que ha contribuido a la presente situación fiscal ha sido el efecto de los cambios demográficos en Puerto Rico. Estos cambios son producto tanto de la situación económica, como de cambios en comportamientos sociales que desde hace varias décadas experimentan en Puerto Rico….

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Vamos a pedirle a los compañeros en el Senado que si pueden bajar la voz y escuchar al compañero Nadal, se lo vamos a agradecer.

Adelante.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

La reducción en las tasas de natalidad a las que me refería y la emigración de puertorriqueños, sobre todo hacia los Estados Unidos, ha propiciado una reducción en la población por más de 152 mil personas, desde que se llevó a cabo el último censo en Puerto Rico. Esto ha repercutido sobre la capacidad de recaudos ciertamente del Fondo General. A eso le debemos añadir que el acelerado envejecimiento poblacional genera una fuerte presión fiscal sobre el Fondo General, y forma parte del reto económico y demográfico que continuaremos enfrentando en los años venideros.

El país, Puerto Rico tiene un alto nivel de endeudamiento público que casi resulta insostenible, como todos ya sabemos. El total de la deuda pública en Puerto Rico alcanzó los 70,740 millones de dólares en el Año Fiscal 2012-2013. Este nivel de deuda pública representó o representa el noventa uno punto ocho por ciento (91.8%) del Producto Nacional Bruto en el año 2013, esto según los datos que nos provee la Junta de Planificación de Puerto Rico. El aumento vertiginoso que ha tenido la deuda pública durante los últimos años corresponde principalmente a las emisiones de deuda que fueron llevadas a cabo por pasadas administraciones.

Durante el periodo de 2009-2012, el pasado cuatrienio, para ser más específico, el total de la deuda aumentó por 17,828 millones de dólares, esto es alrededor del treinta por ciento (30%) del total de deudas que tiene el país. Hace solamente cuatro años atrás esta famosa deuda de 70 mil millones de dólares era de casi 50 mil millones de dólares, cantidad alta, pero no de niveles insostenibles como lo que estamos viviendo hoy, por causas de malas decisiones e irresponsabilidades administrativas que nos han traído a la presente situación. Por consiguiente, el incremento histórico en la deuda pública durante el pasado cuatrienio conllevó que ese nivel de deuda llegara a representar en el 2012 el noventa y cuatro punto tres por ciento (94.3%) del Producto Nacional Bruto de Puerto Rico.

Sin lugar a dudas, comportamientos durante los últimos 18 años, casi dos décadas, provocaron la degradación a nivel del mal llamado "chatarra", de los bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la llamada crisis económica en la que nos encontramos, sin lugar a dudas, actualmente.

Casi todas las llamadas crisis son autoinfligidas y Puerto Rico no ha sido la excepción. Malas decisiones, obsesiones ideológicas, negligencia administrativa, falta de seriedad en la toma de esas decisiones son las que nos han traído a la situación, tanto económica como fiscal, del país.

En términos del Presupuesto que estamos presentando hoy al Pueblo de Puerto Rico aquí ante el Senado, debemos decir que el estimado base de ingresos de los que partió el Departamento de

Hacienda para el próximo Año Fiscal 2014-2015 se calculó reduciendo del estimado de ingresos vigentes de nueve mil quinientos veinticinco (9,525) millones por seiscientos ochenta y ocho (688) millones, los cuales incluyen ingresos no recurrentes que se utilizaron en el presente año fiscal, aumentos en la Reserva de Reintegros que tiene el Departamento de Hacienda, contribución retenida a no residentes y otros, para llegar a un total de ocho mil ochocientos treinta y siete (8,837) millones de dólares. A esta cantidad, se le añadieron doscientos ochenta y dos (282) millones que contemplan una cantidad correspondiente al estimado de recaudos adicionales al cobrar el IVU en los muelles, una reforma que comenzará en el mes de agosto, que fue producto de esta Asamblea Legislativa, del trabajo conjunto entre el Senado y la Cámara de Representantes durante el pasado proceso presupuestario y sin duda alguna esa iniciativa nuestra aquí en la Asamblea Legislativa va a traer estabilidad fiscal al Estado Libre Asociado durante este año fiscal que comienza el 1ro. de julio.

A esta legislación también se le une los efectos positivos de los esfuerzos de la Compañía de Fomento Industrial, en términos de lograr que en el Municipio de Ponce, en una destilería que allí ubica, muy conocida por todos, aumente también la producción de ron, producción que se perdió durante la pasada Administración, lo cual redundará en recaudos adicionales por conceptos del reembolso de los arbitrios del ron que se reciben por parte del Gobierno Federal, reembolsos de los arbitrios que se cobran a los productos de ron que se exportan de Puerto Rico a los Estados Unidos.

Así, de este modo se llega a un total en ingresos de nueve mil ciento diecinueve (9,119) millones de dólares. Partiendo de esta base de ingresos de nueve mil ciento diecinueve (9,119), se incluye el efecto adicional de medidas de recaudo, que se estiman en cuatrocientos cuarenta y seis (446) millones de dólares, luego de ser evaluadas en el proceso legislativo que hemos llevado a cabo en los últimos dos meses. Por consiguiente, el estimado de ingresos netos del Fondo General para el Año Fiscal próximo, 2014-2015, será de nueve mil quinientos sesenta y cinco (9,565) millones de dólares, el cual representa un aumento de cuarenta (40) millones adicionales en relación al estimado del año fiscal actual.

La próxima gráfica, número 9 –que se fue del aire-, nos muestra la suma de todas las partidas del presupuesto recomendado consolidado con origen de recursos que asciende a un total de veintiocho mil (28,000) millones de dólares. La partida de ingresos propios corresponde a los ingresos de todas las instrumentalidades del presupuesto consolidado del Estado Libre Asociado.

Señor Presidente, un breve receso, por favor, en lo que se atiende un problema técnico con la presentación.

PRES. ACC. (TIRADO RIVERA): Ante la solicitud del senador Nadal a un receso. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se declara un receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (TIRADO RIVERA): Antes de que el compañero Nadal hable, voy a solicitarles a todos los Senadores que ocupen su banca en estos momentos, y a los asesores que salgan del medio del Salón y vayan a sus respectivas áreas. Así que voy a solicitarles en estos momentos a todos los Senadores que ocupen su banca, y los asesores que estén en las áreas donde tienen que estar.

Voy a pedirles, por favor. Sé que estamos en los últimos días, en las últimas horas de aprobar medidas. El Presidente de la Comisión de Hacienda está haciendo la Presentación del Presupuesto, y me parece que aquí todo el mundo lo menos que debe estar haciendo es escuchándolo o estar revisando los documentos referentes al Presupuesto del país.

Estamos listos. Puede proseguir, señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Aquí podemos ver la gráfica que ilustra, que la perdimos ahorita por causa de problemas técnicos, cómo se comporta el estimado de ingresos que estamos utilizando para esta presentación del Presupuesto. Estamos tomando como base el nivel, los estimados del año fiscal en curso, que termina esta semana, los nueve mil quinientos veinticinco (9,525) millones se les descuentan unos ingresos no recurrentes para entonces partir de una base para este año fiscal de ocho mil ochocientos treinta y siete (8,837) millones, a la cual se le suman los ingresos que vendrán producto de las reformas al IVU, que se aprobaron el año pasado -se comenzará a cobrar desde los muelles- y unos ingresos adicionales producto de la promoción industrial llevada a cabo por la Compañía de Fomento Industrial que redundará entre a treinta (30) o cuarenta (40) millones en ingresos adicionales producto del reembolso de los arbitrios del ron. Eso sumado a cuatrocientos cuarenta y siete (447) millones en medidas nuevas que generan ingresos, nos lleva entonces al estimado de ingresos del Fondo General que presentamos hoy de nueve mil quinientos sesenta y cinco (9,565) millones de dólares.

Luego, tenemos la gráfica que presenta los ingresos, los recursos por origen, los ingresos por origen, ingresos propios, nueve mil (9,000) millones de dólares. Este Presupuesto consolidado, fondos federales, seis mil cuatrocientos (6,400) millones de dólares, fondos especiales estatales, uno punto dos (1.2) millones, otros ingresos, setecientos cincuenta y ocho (758) millones de dólares. El Presupuesto consolidado, incluyendo corporaciones públicas, es de veintiocho mil (28,000) millones.

Aquí fue donde nos quedamos, en esta gráfica, donde podemos notar cuáles son las prioridades del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. En el Presupuesto se reflejan las prioridades de una Administración y aquí vemos cómo es palpable la inversión que se va a llevar a cabo en desarrollo social, que incluye educación, familia, salud en Puerto Rico. También incluye unas partidas importantes en el área de desarrollo económico, que son mayores a las de años anteriores, reflejando así también que para esta Administración y para este Senado el desarrollo económico es máxima prioridad.

Este Presupuesto, además de ser diseñado para enfocarnos en las prioridades de la Administración, también incluye pagos al servicio de la deuda, unas partidas de pago para el servicio de la deuda que no se habían dado en muchos años en Puerto Rico. A modo de ejemplo, aquí tenemos una partida para el pago del servicio de deuda de siete mil setecientos setenta y cinco (7,775) millones de dólares que representan el ocho por ciento (8%) de los fondos provenientes del Fondo General del Presupuesto recomendado para este año fiscal que comienza. Esto es un contraste evidente con pasadas Administraciones y un compromiso claro para cumplir con la palabra del Pueblo de Puerto Rico y sus obligaciones fiscales. Para poder demostrar la magnitud del cambio, para el Año Fiscal 2012, la partida que se reservó para el pago de obligaciones generales fue de apenas ciento veintiocho (128) millones de dólares. Aquí, por fin se refleja cómo el Pueblo de Puerto Rico está cumpliendo con su responsabilidad, está honrando su palabra, ya no está utilizando la tarjeta de crédito para aumentar la deuda y esconder debajo de la alfombra el polvo y ahora estamos enfrentando esa realidad y diciendo: "Aquí estamos cumpliendo, pagando, siendo responsables, como tiene que ser".

Este Presupuesto, además de estar diseñado para cumplir con ese pago del servicio de la deuda, tuvo ajustes, ajustes también muy palpables y se redujeron los gastos de la agencias, se redujo el déficit presupuestario y por primera vez en dos décadas estamos presentando un presupuesto que no requiere de financiación. Esto lo estamos logrando con control de gastos, con austeridad responsable, reduciendo, como habíamos discutido, todo lo que tiene que ver con partidas

de contratos de servicios profesionales, todo lo que tiene que ver con partidas para empleados de confianza, incluyendo una reducción sin precedentes de un ocho por ciento (8%) del presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, porque el ejemplo sigue comenzando por la casa, como ya hicimos el año pasado, eliminando dietas y muchos gastos en los que incurría la Asamblea Legislativa.

En este Presupuesto también hay partidas para adelantar prioridades del Gobernador, de la Administración, que incluyen las prioridades de este Senado de Puerto Rico, como medidas agresivas para combatir la deserción escolar, mediante la continuación de proyectos como el Centro de Apoyo y Servicios al Alumno, el Proyecto CASA, otros proyectos como de Educación Alternativa, incluyendo el apoyo a la Educación Montessori, que recibe este año nuevamente una asignación sin precedentes. Gracias a esta ayuda, a estas iniciativas, mejor dicho, del Senado de Puerto Rico, este año abrirán treinta y dos (32) centros preescolares, muchos de ellos del Sistema Montessori. También en el Departamento de Salud, en el renglón de la salud, mejor dicho, se adelantará el plan de acceso universal, donde setenta y cinco mil beneficiarios que no cualifican para el Plan de Salud del Gobierno, no cualificaban, ahora podrán tener un Plan de Salud. También hay asignaciones, inyecciones de fondos para fortalecer operaciones como el Centro Médico y la Sala del Centro de Trauma.

En términos de seguridad, iniciativa, un reclamo. Estamos cumpliendo con un reclamo que lleva años llevándose a cabo, y con mucha razón, por parte de los policías de Puerto Rico. Por primera vez estamos incluyendo unas partidas para el pago de reclamaciones laborales y de horas extras que no se le habían honrado a los policías de Puerto Rico.

Estimados compañeros, no es tiempo, ciertamente, de echar culpas y hacer recriminaciones, sino de hacernos cargo y ocuparnos de la realidad del país. La responsabilidad sobre esta crisis fiscal recae sobre muchas Administraciones que hemos tenido. La falta de prudencia y mal manejo de las finanzas públicas, entre otros factores, nos han conducido a esta situación sin precedentes, pero que sí estamos enfrentando con mucha valentía y mucho sentido de responsabilidad. Es nuestro deber, deber que hay que calificar de patriótico, tomar decisiones que se requieren, las decisiones que se requieren, como hemos estado haciendo en esta Administración y en este Senado de Puerto Rico desde que llegamos hace un año y medio, para poner la casa en orden.

Es tiempo de dedicar nuestras capacidades, nuestras voluntades para resolver los graves problemas y serios retos a los que nos enfrentamos. Sí es tiempo de sembrar confianza en nuestro pueblo, como también entre las personas que invierten en Puerto Rico y que crean empleos. Es tiempo de decir al mundo exterior que en Puerto Rico se puede confiar, que nuestro país está listo para volver a crecer. Así, llevaremos a Puerto Rico por una nueva ruta de crecimiento y optimismo, que nos permita alcanzar los más altos niveles de desarrollo socio-económico y máximo bienestar de nuestra patria.

Como indiqué anteriormente, señor Presidente, nos estamos ocupando de nuestra realidad, nos estamos haciendo cargo de la realidad de Puerto Rico, de manera responsable, con valentía y con muchas, muchas ganas de que las cosas cambien. Es nuestra ilusión y esa ilusión, sin duda, se ve plasmada en este Presupuesto histórico, que por primera vez en casi dos décadas no está hipotecando el futuro de nuestros hijos y de todos nosotros para esconder la realidad, para crear una ilusión de que aquí habían unos recursos que nunca han existido. Y tenemos que volver a crecer, tenemos que volver a enderezar la economía, y ahí están las prioridades y las herramientas, sin excusas, para que Puerto Rico sea lo que una vez fue y retome esa ruta de crecimiento que lamentablemente perdimos en gran medida por razones egoístas y obsesivas de corte ideológico.

Vamos hacia adelante, señor Presidente. Creo en Puerto Rico. Hoy estamos dando unos pasos históricos en nuestro país. Recomiendo que se apruebe este Presupuesto recomendado en aras de la responsabilidad y de la buena gobernanza en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (TIRADO RIVERA): Habiendo sido presentado el Presupuesto por el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, se inicia el debate del Senado.

Senadora Migdalia Padilla, Portavoz de la Delegación del PNP en la Comisión de Hacienda del Senado, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes.

Antes de comenzar para hacer nuestra presentación, quiero reconocer el trabajo de la Comisión de Hacienda del Senado, su equipo de trabajo, señor Senador, donde con nosotros hubo siempre una comunicación muy directa. Pero tengo que protestar, porque es imposible, donde hay tanto legislador, que Migdalia Padilla y la senadora María de Lourdes no aparezcamos ninguna de las dos, cuando yo creo que podemos contar las veces que no le asistí a su Comisión de Hacienda.

Volviendo al Presupuesto, la discusión del Presupuesto de gastos del país, mucho se ha hablado y lo hemos estado escuchando en cuanto a un Presupuesto balanceado, pero el que nos presentan es un Presupuesto con un refinanciamiento de deuda de doscientos sesenta y nueve punto ocho (269.8) millones, más setenta y cinco (75) millones en deudas con el Banco Gubernamental de Fomento que no se pagarán. Y eso ha sido el tema de esta semana, con una brecha entre ingresos y gastos de más de cien (100) millones y con un sobreestimado de recaudos de más de quinientos (500) millones.

El Gobernador, en su mensaje de presupuesto, expresó que este Presupuesto no contenía nuevos impuestos. Y yo tengo que decirle que del propio documento de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se habla sobre lo que son los ingresos netos al Fondo General y en la misma página presentan una tabla sobre impuestos adicionales, donde estamos hablando de unos quinientos cuarenta (540) millones más. ¿De qué entonces estamos hablando? ¿A quién realmente engaña el señor Gobernador con sus expresiones de que no iba a haber más impuestos?

Dentro de las medidas que aquí propone en esa tabla, se elimina primero el Crédito por Trabajo. Una persona que responde a esta Administración, el economista Sergio Marxuach, critica precisamente la eliminación del Crédito por Trabajo, y denuncia un efecto negativo. No lo dice el PNP, no lo dice la Administración pasada, que nos lo trajeron aquí tratando de comparar la Administración pasada con lo que ustedes presentan en ésta. Y, sin embargo, no se percatan que son los mismos comentaristas, los mismos economistas que ustedes tienen, los que hacen las críticas, no somos nosotros.

Reducción del Bono de los Séniors, prácticamente a la mitad, y dice que solamente se van a dar con ciertas metas y dependiendo los recaudos que se tengan. Se reduce, como les dije, este crédito a la mitad, y retrasan el pago de dicho Bono entre julio y octubre del 2014.

Enmiendan el Fondo de Energía Verde. Aquí se aprobó una Reforma Energética donde se le daba verdadera importancia a lo que es precisamente el Fondo de Energía Verde. Y hay una recomendación que esta cantidad, que originalmente se estableció bajo la Ley 83-2010, va a tener una reducción de unos diez (10) millones, o sea, de treinta (30) millones, la bajamos a veinte (20) millones. No sé si esto nos hace sentido a nosotros, si realmente nosotros queremos de alguna manera buscar la manera de que se le baje la luz a la gente, que nuestra gente que tiene, precisamente que quiere hacer inversión en Puerto Rico o la están haciendo, lamentablemente lo que estamos haciendo es precisamente castigando más y más al que puede producir, al que pude generar empleo, definitivamente, con este tipo de medidas.

Este Fondo, y todos sabemos, fue creado con el fin de fomentar la generación de mercados de energía verde y el desarrollo de mecanismos para incentivar el establecimiento, organización y operación de unidades de producción de energía verde a escala comercial en Puerto Rico.

Seguimos con los aumentos. Precisamente se aumenta la tributación de ingresos pasivos de un diez por ciento (10%) a un quince por ciento (15%). Esto incluye los ingresos recibidos por las ventas de acciones y bonos, además de los dividendos o intereses recibidos por ellos.

Modifican la ganancia de capital a corporaciones. Señores, así no se estimula la economía de un país. Toda corporación con ganancia neta de capital a largo plazo pagará una contribución de veinticinco por ciento (25%), lo que representa un alza de un diez por ciento (10%). Esta medida definitivamente desincentiva la inversión de corporaciones en nuevas industrias. Estos son los resultados. Este año las quiebras han aumentado en un siete punto cinco por ciento (7.5%), unido a un aumento el año pasado de un siete por ciento (7%) adicional.

Hay aumentos a las escalas de la contribución básica alterna. Esta se activa cuando el cálculo de la misma resulta mayor que la contribución regular. Esta aplica a ingresos mayores de ciento cincuenta mil (150,000) dólares. Se ajusta la contribución básica alterna para aumentarla desde un cuatro por ciento (4%) y un nueve por ciento (9%) adicional. Se limita de manera prospectiva acumular crédito por concepto de pago de contribución básica alterna en exceso.

Dividendo del cuatro por ciento (4%) foráneo de corporaciones regulares. Se impone una nueva contribución, y se pagará por adelantado, irrespectivamente del año en que se haga la distribución sobre el monto de dividendos implícitos, considerado o recibido por todo dueño extranjero de una entidad que tributa como una corporación o una contribución de cuatro por ciento (4%), sin tomar en consideración deducción o crédito alguno.

En cuanto a COFINA, que tanto se criticó a la Administración pasada, el Proyecto de la Cámara 1891 mantiene en vigencia el seguir cogiendo prestado contra COFINA una vez logren aumentar el IVU a través del cobro de ciento setenta (170) millones de IVU en los muelles. A partir, aunque el compañero Senador dijo que ya había unos ingresos por este concepto, aquí dice que es a partir del 1ro. de julio; eso es lo que dice el Proyecto de la Cámara 1891.

Además de todo lo que hemos hablado en términos de impuestos, también se han hecho enmiendas, y todos conocen la Patente Nacional, se enmienda para que solamente van a pagar aquellos comerciantes que sus ingresos brutos sean de tres (3) millones o más. Se habla de que hay una reducción de un sesenta y un por ciento (61%) de comercios o comerciantes que van a estar exentos de la Patente Nacional. La pregunta que todos nos debemos de hacer, ¿cuál va a ser el resultado del impuesto que se le estará imponiendo a todos estos comercios que tienen ganancias o ingresos brutos de tres (3) millones o más?

Hay aumento de la contribución a individuos sobre cuentas de retiro individual. Aumentan de un diez por ciento (10%) a un diecisiete por ciento (17%) la contribución de las cuentas de retiro individual. O sea, no solamente la Ley 3, señores, también vamos a castigar al que tiene de alguna manera con mucho sacrificio sus cuentecitas IRA en la banca privada o tal vez en la Asociación de Empleados del ELA.

Las personas que se retiren tendrán que pagar un siete por ciento (7%) adicional sobre los intereses generados por sus cuentas de ahorro de toda su vida. Señores, esto no nos lo estamos inventando nosotros, ésas son las retaíla de medidas que vinieron de la Cámara. Si las cogen una por una, se van a dar cuenta que de esto es lo que se trata lo que estamos expresando en la tarde de hoy. Esas son las medidas impositivas, una vez más, que le corresponde, definitivamente a la Cámara de Representantes, y que nosotros tenemos que pasar revista sobre ella, pero éstos son los resultados que tenemos de las mismas.

También se habla de una contribución especial sobre distribuciones de dividendos en ciertas corporaciones. Ahí está la famosa enmienda a la Sección 1023.06 de lo que es el Código de Rentas Internas de Puerto Rico; de un diez (10) a un quince por ciento (15%).

Dentro de los ingresos adicionales o medidas impositivas adicionales, con toda la situación económica que tiene el país, ahora también viene un nuevo juego, es la implementación del "power ball", que dice que no requiere legislación y que va a estar hablando adicionales de unos trece millones para supuestamente completar los recaudos necesarios para cumplir con el presupuesto de gastos.

La mayor preocupación que podemos tener en el día de hoy es que no se ha llegado, quieran ustedes decir lo contrario, al estimado de recaudos para el año fiscal vigente. ¿Quién nos asegura a nosotros que para el próximo año fiscal vamos a estar de la misma manera? La Cámara de Representantes, a través de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, hicieron una serie de peticiones sobre documentos que definitivamente justificarían si realmente lo que nosotros estamos presentando hoy, si es un presupuesto balanceado, si es un presupuesto que realmente cuenta con unos recaudos recurrentes para cumplir con esto. Señores, sabemos que no. Aquí se habla, inclusive, hasta de un sobrante de unos ochenta (80) millones de una emisión de COFINA que se va a utilizar en este Presupuesto.

Así que, yo entiendo, con mucho respeto, y estimo al señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que definitivamente podemos hablar de que tenemos un presupuesto balanceado, que tenemos un presupuesto que tenemos todos los recaudos, pero si realmente las medidas que nosotros hemos identificado, traídas por el Cuerpo Hermano, si realmente esas medidas más allá de poder nosotros contar con un presupuesto balanceado, si no es otra cosa que más imposiciones al pueblo. Y ahí es qué entonces estamos nosotros llevando a este país. Lamentablemente, convirtiendo a Puerto Rico mucho más pobre de lo que realmente pueda ser. Las imposiciones, señores, y repito y lo quiero verter para registro, las imposiciones no logramos jamás retener al puertorriqueño aquí en Puerto Rico.

El compañero presentó estadísticas en cuanto a la disminución que ahora mismo en Puerto Rico, la población cómo sigue disminuyendo. Se habla de que tenemos que sí, que bajar y hemos hecho una serie de ajustes para bajar el Presupuesto a muchas agencias, pero, sin embargo, no presentamos en ningún momento unos documentos que me dijeran a mí que yo pudiera hacer una disminución, para darle un ejemplo, a la Policía de Puerto Rico de unos ochenta y pico de millones de dólares. Amenazas de paros nacionales, amenazas de muchas cosas en el país, y realmente nosotros hemos establecido prioridades y hemos justificado por qué le bajamos a la Policía, por qué le bajamos al Departamento de Salud, por qué trastocamos las fórmulas, tanto de Justicia, de la Universidad de Puerto Rico, como los municipios.

Analicen, señores, esto no es una manera responsable, de parte de este Cuerpo, de nosotros aprobar un presupuesto que más allá que resolver el problema económico del país, es uno de castigo y más castigo a la clase trabajadora de este país. Esa es la situación por la que nosotros hoy queremos de manera responsable aprobar un Presupuesto. No es comparando qué hicieron los penepés, y que ahora nosotros estamos haciendo esto, ya el Presupuesto es de ustedes, ya la Administración pasada le pasaron factura y son ustedes las personas que les corresponde, de manera responsable, no comparando lo que hizo el pasado, sino buscando medidas reales, responsables, para lograr entonces un presupuesto balanceado y cumplir con los gastos, que definitivamente tendríamos que hoy empezar con el propio Gobierno a reducir los gastos y me parece que desde ahí podríamos entonces nosotros ya ir identificando medidas que realmente puedan arrojar de alguna manera

disminución en gastos y quizás dinero a aquellas agencias que verdaderamente no pueden bajar su presupuesto, porque le dan un servicio directo al pueblo.

En cuanto a las asignaciones por fórmulas, no solamente le afectó de que no se pusiera en marcha o se tomara en consideración la fórmula de la Universidad de Puerto Rico, Justicia y los municipios. Sino en el caso de tribunales, y esto lo trajo la licenciada Vélez en su ponencia, le afecta al no tener la fórmula como Dios manda en los tribunales sobre veintidós (22) millones menos, lo que entonces ella explicaba el efecto que podía tener ella en reducir Salas, ya sea Salas para asuntos de personas con señalamientos o casos de droga, como Ley 54; unos proyectos que precisamente, Salas que se habían logrado anteriormente, precisamente bajo la Administración de ustedes mismos y que ahora hay que reducirlas por la disminución tan significativa que tienen los tribunales.

¿Me indica usted, señor Presidente, que me queda un (1) minuto?

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora senadora, tiene catorce (14) minutos hasta este momento. Le quedaría un (1) minuto.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Santiago.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Para transferirle cuántos?

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Cinco (5) minutos adicionales a la compañera.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Cinco (5) minutos adicionales, cómo no.

Adelante, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias al compañero Senador, igualmente a usted, señor Presidente.

En cuanto a los municipios y a la Universidad de Puerto Rico, la disminución de sobre unos seis (6) millones va a significar en recortes masivos de servicio a través de todo Puerto Rico.

Disminuye también entre un diez por ciento (10%) y un cincuenta por ciento (50%) el presupuesto en las agencias. Mencionamos algunas de ellas, y repito: la Policía de Puerto Rico, Departamento de la Salud, en el caso del Departamento de Educación unos doscientos setenta y ocho (278) millones menos, el Departamento de Salud sobre trece (13) millones menos, la Policía de Puerto Rico sobre cincuenta y un (51) millones menos y el Cuerpo de Bomberos cinco (5) millones menos, entre otras.

No contienen los seis punto cinco (6.5) millones en incentivos a los barcos cruceros, no aparecen por ningún lado en el Presupuesto, que deberían ser pagados por el Fondo General. Están a la merced y discreción de la Compañía de Turismo para que busquen el cien por ciento (100%) que le corresponde pagar de unos doce punto siete (12.7) millones en incentivos que corresponden al Año Fiscal 2015 conforme con la Ley 80-2013.

Con respecto a la Junta de Gobierno, lo que se conoce como el 911, el Proyecto de la Cámara 1920 le quita doce (12) millones de un presupuesto de veintiuno punto siete (21.7) millones. El Proyecto 1920, que crea el Fondo de Responsabilidad Legal, también extrae diez (10) millones del Fondo de Reserva de Capital de la ACAA y quince (15) millones anuales del Fondo de Reserva de Capital de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

También, y no podemos dejar sin mencionarla, la Ley 66-2014, Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional, en conjunto con el Proyecto de la Cámara 1910, requiere que los ahorros que se generen por la aplicación de la Ley 6-2014 sobre ambas corporaciones públicas.

Se habla también de que sean estos dineros transferidos a un Fondo de Servicios y Terapias a estudiantes de Educación Especial. ¡Es bueno! ¡Seguro que sí, que tenemos que ayudar nuestros

estudiantes de Educación Especial! Pero cuando asignamos, tenemos que tener cuidado qué efecto puede tener esto que se está haciendo con el Fondo de Seguro del Estado en cuanto al aumento que puedan tener las primas a los patronos de este país, tiene unos efectos que a la hora de la verdad es directamente al pueblo quien le va a afectar estos ajustes que en nada, definitivamente, abona ni ayuda a resolver los verdaderos problemas del país.

Se habla de un aumento en el combustible de los aviones. Si somos poco atractivos ahora mismo con el turismo, si seguimos imponiendo más, esto se va a reflejar definitivamente en los pasajes. ¿Cómo será entonces la participación turística en Puerto Rico cuando podamos nosotros lograr que se le aumente el diesel o el combustible a los aviones aquí en Puerto Rico?

Se deja fuera del Presupuesto compromisos, como lo son los noventa y cinco (95) millones del acuerdo del Gobernador con las plantas procesadoras de leche, los nueve punto cinco (9.5) millones para los ganaderos, y los más de mil quinientos (1,500) millones en deudas, sin incluir los bonos, en las agencias y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico. Y mueven asignaciones que usualmente estaban dentro de las asignaciones especiales a través del Proyecto de la Cámara 1913. Estamos hablando de noventa y dos punto seis (92.6) millones y el Proyecto de la Cámara 1844, cuarenta (40) millones más.

No debemos olvidar que ésta es la Administración que redujo la pensión a todos los servidores públicos a través de la Ley 3. Sin embargo, la propia Ley 3 estableció una asignación a Retiro, donde ahora tienen noventa (90) millones menos, que está establecido por la Ley 3. Retiro de Gobierno de este país tampoco se le dio la cantidad que la propia ley establece.

Para un análisis responsable y de evaluación justa y fundamentada de las medidas de presupuesto, debemos evaluar si realmente la Comisión recibió alguna Certificación que cubra desglose de las transacciones del Fondo Presupuestario, los pagos hechos al Sistema de Retiro, desglose de los préstamos tramitados a través del banco, cuántos se van a quedar sin las fuentes de repago o los pagos que se suponía que se hicieran con este Presupuesto, Certificación del Departamento de Hacienda sobre la deficiencia de recaudos para el Año Fiscal 2013-2014, lo vivimos con las planillas income tax en abril y contamos ahora mayo que tampoco fue nada significativo en términos de aumento.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros en la medida que hemos analizado y hemos estudiado de manera responsable lo que hemos recibido como medidas de recaudo, y todo lo demás, nos vemos entonces precisados a votarle en contra al Presupuesto recomendado para el 2014-2015.

Muchas gracias, señor Presidente. Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): La Senadora consumió los veinte (20) minutos completos. El senador Martínez, si utiliza su tiempo, le corresponderán diez (10) minutos en su momento.

¿Alguna persona, un compañero quiere expresarse en estos momentos?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Compañero senador Portavoz del PNP, Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Creo que la senadora Padilla Alvelo, quien tiene vasta experiencia en estos asuntos de Hacienda, que ha presidido esa Comisión, tanto en Mayoría como en la Minoría, ha tocado muchos de los puntos. Sin embargo, a mí me gustaría compartir con todos los que nos escuchan. Yo espero que esto no sea otro momento histórico, porque aquí todos los días son momentos históricos.

Sin embargo, me es imposible uno tener un Presupuesto cuadrado y balanceado si conceptualmente parte de un diseño equivocado. Este Presupuesto está fundamentado a la inversa

en los gastos que se van a incurrir, se cuantifican esos gastos y después se trata de identificar los ingresos para cubrir esos gastos y el resultado de esa errónea formulación de un presupuesto es que se sobreestiman los ingresos para poder balancear y subsanar los gastos que fueron identificados. Así que, de entrada, de la forma en que está diseñado el Presupuesto es contrario a sana administración.

Yo creo que no voy a hacer referencia en esta ocasión al gobernador Alejandro García Padilla en los mensajes que ha hecho ante el país, porque ya el patrón ha sido que lo que él dice es lo que no se hace. Pero me gustaría compartir lo que el Presidente del Senado sí ha expresado y ha manifestado. Y aquí en un artículo tan reciente como el martes, 10 de junio: "Aseguran no habrá nuevos impuestos"; –de su boca. "Despidos, no. Impuestos, ciertamente, no".

"Pero tenemos que ver cómo podemos rehacer la parte de lo que ya se tiene, tenemos que buscar la forma de recolectar de lo que ya está en ley, pero por alguna razón no se está recolectando la cantidad que se estimaba". De eso estamos de acuerdo, de que hay que mejorar la captación del IVU, que hay que mejorar que la Autoridad de Acueductos pueda facturar no el cuarenta por ciento (40%) del agua que producen, y así sucesivamente con todas las agencias del Gobierno.

Pero aquí claramente el Presidente del Senado dice que no va a haber nuevas imposiciones. Eso lo vamos a examinar ya, según veamos cada una de las medidas.

Y también he escuchado a la saciedad decir que el Presupuesto no se va a refinanciar ni con dinero prestado. Pues, los economistas dicen todo lo contrario. El 11 de junio, el día después, "A cuadrar con dinero prestado". Ya la Senadora identificó partida de refinanciamiento, aparte de los tres mil quinientos (3,500) millones de dólares, que se está utilizando dinero de esa emisión para cuadrar este Presupuesto, hay otro refinanciamiento que también según vayamos vamos a ir discutiendo.

El primer Proyecto del Senado 1087, que crea el Fondo para la promoción de empleo y actividad económica. Y entonces este Fondo se nutre de los ahorros generados por las corporaciones públicas relacionadas con la promoción del desarrollo económico. ¿Y de dónde vienen los ahorros? Del Bono de Navidad, del Bono de Verano, de las bonificaciones, de las congelaciones de los convenios, o sea, del empleado público es que vienen los ahorros para este Fondo. ¿Pero ustedes saben a dónde van los primeros dos mil (2,000) millones? Que lo prudente sería que revirtieran la corporación pública que está en crisis esa economía; eso sería lo de sana administración, lo que uno esperaría. ¿A que no saben dónde van los primeros dos (2) millones de dólares de ese Fondo, que le quitan al empleado de su Bono de Navidad? Les voy a decir, serán distribuidos por partes iguales en los Cuerpos Legislativos; aquí, para repartirse a empleaditos, para favores. ¡Eso es inconcebible! O sea, les quitamos el dinero a los empleados públicos para distribuirlos aquí en la Asamblea Legislativa, por partes iguales los primeros dos (2) millones. Y así sucesivamente OGP va distribuyendo para el Programa de Oportunidad de Empleo y Adiestramiento, se asignará a la Administración de Desarrollo Laboral un (1) millón; dos punto cinco (2.5) a los ganaderos; al Fomento de la Industria Creativa, "whatever that is".

Vamos a la Resolución Conjunta del Senado 438, que recoge veintitrés (23) millones de dólares para obras a los diferentes municipios. ¿No se va a ver?

Me descuenta ese tiempo, Portavoz.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Está en su tiempo, señor Portavoz. Si usted no quiere usarlo…

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Pero básicamente para decirlo hoy y repetirlo mañana.

Esos veintitrés (23) millones, ustedes saben que los municipios, el cuarenta por ciento (40%) de los municipios son del Partido Nuevo Progresista, el sesenta por ciento (60%) del Partido

Popular. Ustedes nos están asignando para municipios del Partido Nuevo Progresista cinco por ciento (5%), una octava parte de lo que nos corresponde.

El Proyecto de la Cámara 1056. Este Proyecto quizás en parte a la compañera María de Lourdes le puede simpatizar, porque aquí estipula que Estados Unidos es un país extranjero para nosotros. ¡Sí, así lo dice! "Esto impone una carga especial de cuatro por ciento (4%) a todo negocio de trasferencia monetaria por cada transferencia de dinero tramitada o completada por medio electrónico, cheque, giro, fax, transporte aéreo, por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de Estados Unidos". No voy a perder el tiempo para buscar la definición de extranjero.

Pero más preocupante que eso, es que ese cuatro por ciento (4%), la medida dispone que el costo de la trasferencia de ese cuatro por ciento (4%) no se transferirá al consumidor y que es el establecimiento quien deberá encargarse del impuesto de ese cuatro por ciento (4%). ¿En serio? ¿Ustedes creen eso? O sea, yo tengo una cuenta en el Banco Popular, hay un servicio, un cargo por el servicio, y entonces –o el banco que fuera, quizás está diseñado para el Doral-, y ese cuatro por ciento (4%), ¿ellos van a asumir el costo por yo hacer un "wire transfer" a mi hijo en Texas? ¡Bendito! O sea, aquí lo que va a suceder es que el cargo por servicio, si hoy es dos por ciento (2%), una vez se apruebe esta medida va a ser el seis por ciento (6%). Esa es la realidad y el impacto que va a tener esta medida es devastador, devastador.

Proyecto de la Cámara 1913. Este Proyecto crea el Fondo de Apoyo Municipal y va a transferir veinte (20) millones de dólares para sufragar las necesidades apremiantes de los municipios. En este caso, los municipios del Partido Nuevo Progresista representan el cuarenta por ciento (40%) de los setenta y ocho (78) municipios y obviamente los recipientes de esta distribución es apenas del dieciséis por ciento (16%). Y cuando digo el cuarenta por ciento (40%), es en términos de cantidad de municipios. Si es en términos de volumen, de población, de densidad poblacional es más, es más del cuarenta por ciento (40%); y aquí otra vez discrimen contra los municipios del Partido Nuevo Progresista.

Entonces escucho que ya van a dejar de colocar el polvo debajo de la alfombra. Ahora lo que hay es un polvo que le da migraña al pueblo puertorriqueño en el ambiente.

Aquí tenemos el Proyecto de la Cámara 1914, que va a reestructurar los términos de un préstamo de doscientos ochenta y cinco millones de dólares de ASEM, de la Administración de Servicios Médicos, de doce (12) a treinta (30) años. Entonces, díganme si eso no es refinanciar la deuda, de doce (12) a treinta (30) años. Entones el argumento de ese Proyecto y del próximo, que es el Proyecto de la Cámara 1915, que hace lo mismo, para refinanciar ciento ochenta y siete (187) millones de dólares de doce (12) a treinta (30) años, que el pago mensual va a ser menos, el pago anual va a ser menos, ¡seguro! Si yo financio mi casa a treinta (30) años en vez de quince (15) años, el pago mensual va a ser menos, pero al final del día voy a estar pagando tres veces más, si tuviera inclusive la misma tasa de intereses. Aquí están refinanciando una deuda que tenía una tasa de interés baja en el 2010, para refinanciarla a un periodo mayor, a una tasa mayor, que no se identifica en este Proyecto pero que a todas luces sabemos que la mala paga, altos intereses.

Proyecto de la Cámara 1915 es otro refinanciamiento de la deuda que acabo de mencionar.

Vamos al Proyecto de la Cámara 1919.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Vamos a escuchar al compañero Portavoz en su argumentación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Este año extrañamos mucho, señor Presidente, los argumentos suyos, cuando discutíamos el Presupuesto del país. Es un recurso que, lamentablemente, este año lo extrañamos.

El Proyecto de la Cámara 1919, éste está bueno, éste está bueno. ¿Saben lo que dijo el Colegio de CPA mediante su presidente? Aquí decíamos: "Aseguran no habrá nuevos impuestos" –de su boca–, y al igual que la Ley 40-2013, que la 117-2013, éstas no son medidas fiscalizadoras, sino que son medidas claramente impositivas. ¿Y qué hace el Proyecto de la Cámara 1919? Aumenta las siguientes contribuciones: la contribución especial a individuos, sucesión y fideicomiso sobre ganancias neta de capital a largo plazo; contribución alternativa a corporaciones sobre ganancias neta de capital a largo plazo; la contribución a individuos, sucesión y fideicomiso con respecto a intereses pagados, acreditados sobre depósito en cuentas que devenguen intereses; la contribución especial sobre distribuciones de dividendos de ciertas corporaciones. O sea, impactando nuevamente a la…

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador, le quedan diez (10) segundos. ¿Hay alguien de su Delegación que va a transferir algún minuto?

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Pérez…

SR. PEREZ ROSA: Para concederle cinco (5) minutos más a nuestro Portavoz.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Cinco (5) minutos de su tiempo?

SR. PEREZ ROSA: Eso es correcto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Puede continuar, señor Senador.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: De los míos, me quedan diez (10), le doy cinco (5) al compañero Larry Seilhamer, para que termine.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Pues entonces tendría diez (10) minutos adicionales, de ser necesarios.

Proceda, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: O sea, esta medida va directamente a la clase trabajadora, al que produce en el país, en todo su ámbito. Pero si eso no fuera suficiente, elimina el crédito por trabajo, conforme a cómo nosotros lo habíamos incorporado en la Reforma Contributiva. Por lo tanto, conforme a lo que dice el mismo Colegio de Contadores Públicos Autorizados, este crédito fomentaba a la clase trabajadora, pero más allá a lo que es la labor legal, la economía formal. Y entonces esta Administración se mueve en dirección contraria a lo que los expertos dicen. Dicen: "Mantengan ese incentivo, ese crédito de trabajo", pues lo que hacemos es que lo eliminamos, impactando a medio millón de puertorriqueños en momentos de crisis.

Pero si eso no fuera suficiente, a la población más necesitada, que ya necesita de cada dólar, de cada ayuda, que son la edad dorada, de los sesenta y cinco (65) años, pues les estamos reduciendo de cuatrocientos (400) a doscientos (200) el Bono para las personas de sesenta y cinco (65) años o más.

Y entonces, ¿qué es lo que vemos continuamente el patrón de esta Administración? Es improvisando. En menos de dieciocho (18) meses, éste es el tercer cambio de Reglas Contributivas: la Ley 40, la Ley 117 -ambas del 2013- y ahora el Proyecto de la Cámara 1919.

Entonces, otro de los argumentos que esboza el Colegio, los expertos en esta materia, es que hay una necesidad imperiosa de reducir el costo energético. Bien, y aquí se aguó una Reforma

Energética que no hemos visto los resultados. Lo único es que se incrementó el costo energético y la información que tengo, que no es oficial, es que la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica está reunida para autorizar un incremento…

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador…

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ:…en el consumo de la luz.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA):…si me permite.

Con todo el respeto a todos los compañeros, voy a solicitar que todos los Senadores puedan ocupar su banca, que los asesores guarden silencio en estos momentos. Creo que todos debemos escucharnos sobre este debate.

Adelante, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Simplemente, señor Presidente, se lo agradezco mucho, aunque no quieran escuchar esto, y apliquen la Regla…

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No, señor Senador, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: …18.9.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador, manténgase,…

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Es que se infiere.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA):…manténgase, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Se infiere, si están hablando, no están escuchando.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Manténgase en la línea. Hemos sido deferentes con usted, manténgase en la línea como iba. Iba muy bien hasta ahora.

Adelante, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, gracias. Usted me está escuchando. Usted está escuchando bien.

Me parece, resumiendo, cuál han sido los resultados de todas las medidas impositivas, la carga al pueblo puertorriqueño en donde se supone que, "Primero la gente", pues obviamente, no pueden cumplir con las proyecciones de recaudo, porque la economía, el bolsillo del puertorriqueño –y yo recuerdo desde esta misma butaca–, decían: "Es mejor un dólar en el Gobierno, que un dólar en el bolsillo del puertorriqueño".

Y hoy estamos viendo las consecuencias de eso. Y esto yo lo he compartido, inclusive, con el Presidente del Senado, porque es algo que tenemos que atender, porque nos vamos a quedar sin país. Cincuenta y un mil (51,000) puertorriqueños en los diecisiete (17) meses, porque estas estadísticas son hasta mayo, hay cincuenta y un mil ciento ochenta y cuatro (51,184) puertorriqueños menos en la fuerza laboral, cincuenta y un mil (51,000). Pero eso no es lo alarmante de esa cifra, es que cuarenta y seis mil (46,000) de ellos, cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y dos (45,962), son específicamente en el 2014, de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014, a más de nueve (9) mil puertorriqueños por mes.

Este es el resultado de lo acontecido de la política pública establecida en el 2013. Y a mí me asusta ver las de junio y las de julio, ¿por qué? Porque si estos fueron los primeros cinco (5) meses y en mayo terminamos las clases, nene, nos vamos en junio, nos vamos en julio. Un patrón de pérdida de nueve mil (9,000) puertorriqueños con el factor multiplicador, porque ésta es de la fuerza laboral. Posiblemente tiene dos hijos, como promedio, y quizás la esposa no trabajaba o el esposo. O sea, que aquí hay un factor multiplicador que puede representar en menos de cinco (5) meses o en cinco (5) meses cerca de ciento veinte mil (120,000) puertorriqueños. Y fundamentado en eso, las proyecciones de recaudo de ingresos es bien difícil, bien difícil que se sostengan.

Quiero terminar con esta cifra, que yo creo que ilustra lo que está sucediendo en Puerto Rico. En Puerto Rico -y esto es bien reciente- se radicaron en el 2013, once mil treinta y ocho (11,038)

quiebras; eso es casi siete por ciento (7%) más. Pero esas quiebras fueron principalmente en los contratistas de construcción, y el barómetro para uno determinar cómo está la actividad económica en algún lugar es la industria de la construcción por las vertientes que implica en los diferentes sectores económicos. ¿Y cuánto representan estas trescientas quince (315) quiebras en la economía de Puerto Rico? Un total de ochocientos sesenta y siete punto ocho (867.8) millones de dólares, un veinte por ciento (20%) más que el año pasado. Yo creo que éste es el perfil, ésta es la radiografía de lo que estamos viviendo.

Y termino esta presentación, señor Presidente, diciendo y qué, porque es el planteamiento que pueden hacer, y qué ustedes sugieren, qué alternativa nos dan. Pues se radicó una medida, que honestamente ni se ha examinado, que es una de sana administración. ¿Qué es lo que realmente es la forma correcta de atender una economía precaria? No es debilitando al sector privado, no es atentando con el empleado público, es de control de gastos; eficiencia gubernamental y control de gastos. Y radicamos el Proyecto del Senado 1044, el 22 de abril, que lo que en síntesis propone es que solamente se pueda gastar el noventa y siete por ciento (97%) del presupuesto aprobado. Y el Partido Nuevo Progresista sugiere y recomienda como una alternativa de sana administración, que los gastos sean tres por ciento (3%) menos del presupuesto aprobado, de manera que si está sobrestimado o si no se llega a la expectativa, tú tienes ahí un "buffer zone", una zona de amortiguamiento para poder atender ese déficit. Y si sobra dinero se abona a la deuda pública.

Y por eso es que más tarde ustedes van a ver la admisión de esta Administración, cuando nosotros impusimos ese control fiscal y de tres mil trescientos (3,300) millones de dólares de deuda en el 2009, a trescientos treinta y tres (333) millones en el 2012.

Son mis palabras, estaremos votándole en contra a todas estas medidas que atentan contra el pueblo puertorriqueño.

- - - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

- - - - -

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Seilhamer Rodríguez.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que lo histórico del día de hoy es la cantidad de demagogia que hemos oído y hemos escuchado. Y por eso, pues sí usaré la palabra "histórico", que tomando como pie forzado el compañero, yo creo que sí, que hoy hemos visto algo que es a lo mejor formas de actuar dentro de este Hemiciclo, donde es más fácil en momentos como éste, de necesidad de responsabilidad fiscal, ser responsables con el país. No es ser responsable con el partido ni es ser responsable con la Delegación de uno, es ser responsable con Puerto Rico.

Y en esos momentos que hay que ser responsable con Puerto Rico, a lo mejor estando en Minoría uno se quita la carga o alguna gente se quita la carga de ser responsable, y simplemente optan por la carretera más fácil y más cómoda, que es vamos simplemente a aportar a nada, vamos a aportar a simplemente la crítica.

Nos invitan los compañeros de Minoría a que no comparemos este Presupuesto con el Presupuesto pasado. Es una invitación poco genuina. ¿No, y con qué lo vamos a comparar? Entonces aquéllos que tuvieron en sus manos confeccionar el Presupuesto de Puerto Rico, aquéllos que dejaron un déficit de más de dos mil trescientos (2,300) millones de dólares, hoy nos dicen simplemente enfóquense en el que ustedes están preparando y olvídense de lo demás.

Lo que pasa es que no es tan fácil, yo voy a llegar a eso en un (1) minuto. Pero no es tan fácil, simplemente descartarlo de esa manera, porque para lograr lo que Puerto Rico necesita, había que en dieciocho (18) meses hacer recortes y levantar ingresos en Puerto Rico de exactamente dos mil trescientos (2,300) millones de dólares.

Y la pregunta que yo le hago al distinguido Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista -y que lo diga y que si quiere tenemos el debate el tiempo que sea y le dejamos el tiempo que sea necesario-, es de dónde, de forma seria, responsable, de forma matemática, aritmética, con dólares y centavos, de dónde iba a sacar él dos mil trescientos (2,300) millones de dólares, que no sea la retórica hueca. Y esa es la pregunta que hay que contestarse. Esa es la pregunta, punto y se acabó. Todas las demás consideraciones, me parece que simplemente son palabras que se lleva el viento.

La pregunta fundamental es, ¿puede Puerto Rico, debe Puerto Rico y va Puerto Rico a balancear su presupuesto finalmente después de veintidós (22) años? Y la respuesta es: sí, lo está haciendo. Y vamos a mirar los números, vamos a mirar lo que está pasando, vamos a mirar exactamente dónde es que estamos hoy en Puerto Rico.

¿Qué cantidad los compañeros designaron en su último presupuesto para pagar la deuda de Puerto Rico? Como ciento cincuenta (150) millones de dólares. ¿Y qué hacían? Y esto es importante que la familia puertorriqueña nos entienda. Y a lo mejor era uso y costumbre, y no estoy diciendo que el Partido Popular estaba ajeno a eso. Esto no es una práctica de unos sí y otros no, esto era una práctica del pasado. El uso y costumbre en Puerto Rico era que las deudas del país se pagaban con otra deuda. No tengan duda.

Cuando la Administración Acevedo Vilá terminó, que cogió deuda también, terminó con una deuda de Puerto Rico de cincuenta y tres mil (53,000) millones de dólares; cincuenta y tres mil (53,000) millones de dólares.

La Administración Fortuño terminó cuatro años más tarde, con setenta mil (70,000) millones de dólares; diecisiete mil (17,000) millones de dólares adicionales en cuatro años.

Entonces, uno tiene que preguntarse, ¿en qué momento alguien para esa sangría del país? Y cuando se para esa sangría del país, la gente que piensa que el país es Disney World, y que mami y papi van a pagar la tarjeta, la gente que piensa así, hoy están criticando. Porque no saben que ser responsable, ser adulto, ser maduro es uno levantarse y tener que hacer los ajustes del Gobierno que son necesarios. ¿Y qué es lo que hace este presupuesto? Hace exactamente eso.

Y el compañero puede entrar en una lista. De hecho, se le quedaron un montón de cosas, le puedo dar la lista de cosas que se están ajustando, el ajuste es mucho más grande de lo que usted dijo. ¡Pues claro que se está haciendo un presupuesto de austeridad! Y todo el que hoy no va a recibir mañana lo que usted entiende que debía recibir, es porque el país no lo tiene. No es porque esta Delegación son unos canallas y unos cobardes y no quieren darle dinero a la gente, lo que no queremos es darle de donde no hay, no queremos engañar a la gente.

Esa es la pregunta que el Pueblo de Puerto Rico hoy tiene que saber. Si quieren un Gobierno que sea mentiroso, y que engañe al país, y que quiebre al país, miren al otro lado. Si quieren un presupuesto que sea responsable, valiente, de gente que le dice la verdad al país -y que es dolorosa la verdad, ¡es dolorosa!-, entonces nos llaman, me avisan, y nos sentamos y hablamos.

Y yo entiendo, yo entiendo lo duro que tiene que ser, porque vivo en este país. ¡Claro, que al que le mandaban un cheque de cuatrocientos (400) dólares, que le manden uno de doscientos (200) ahora, es duro! ¡Y, claro que a esta Asamblea Legislativa que le recorten cinco (5) millones de dólares en su presupuesto, es duro! Y vamos a tener que los que administramos esta Asamblea Legislativa tomar las decisiones correctas.

¡Y, claro que es duro para Puerto Rico tener que ajustarse el cinturón! ¡Y, claro que es duro hacer ajustes, sin votar un solo empleado público! ¡Y, claro que es duro decirle a un empleado público que se gana ocho mil (8,000) dólares en un Bono de Navidad, decirle, lo siento, no vas a tener un bono de más de seiscientos (600) dólares! No te voy a quitar el bono, pero va a ser restringido.

¡Y, claro, que en esos recortes y esos ajustes, más que nada, es fácil ser demagógico! Los malos son los populares que te están quitando. Yo diría los responsables son los que te están ajustando. Aquí lo que estamos es ajustando y no quitando. Aquí lo que estamos es reflejando en un espejo el país que conocemos y el que tenemos, no el que en fantasía queremos que tengan otros.

Así que, señor Presidente, este año hemos decidido, por primera vez le tengo que decir a la familia puertorriqueña, hemos decidido pagar las deudas. La tarjeta de crédito que teníamos no la vamos a pagar con otra tarjeta de crédito, eso se acabó. Eso es bueno para Puerto Rico. A cada hijo y a cada hija de esta tierra le estamos diciendo, ya no vamos a estar empeñando el futuro de ustedes; cada hijo de este país ya sabe que vamos a empezar a pagar las deudas. Se van a pagar eventualmente todas las deudas en este país, si hacemos un plan fiscal donde todos participemos.

Y yo creo que hoy, señor Portavoz de la Minoría, yo creo que hoy era una oportunidad buena para que todos nos uniéramos en este esfuerzo de austeridad por Puerto Rico. Hoy era el día que el Partido Nuevo Progresista se podía poner de pie y decir, miren, ¿saben qué?, vamos a unirnos a ese esfuerzo de austeridad, vamos a unirnos a ese esfuerzo de responsabilidad. Es más, no hagamos este esfuerzo de todos los años, que ya está trillado, es un cliché. Unos están allá y atacan a los de acá; los de acá atacan a los de allá; y realmente el país no avanza así.

La pregunta es, ¿tenía el Pueblo de Puerto Rico que acabar de atender el problema del Sistema de Retiro? ¿Sí o no? Si usted es responsable, ¿cuál es la respuesta? La respuesta tiene que ser sí. Si usted es responsable, ¿tenemos que atender el problema de las corporaciones públicas que están en quiebra? ¿Sí o no?

Y yo le pregunto a cada persona que me está observando, sea usted del partido que sea, si usted tiene que tomar una decisión de responsabilidad, ¿la toma o no la toma, o la mete debajo de la alfombra o se olvida de ella? Si usted está en quiebra, ¿coge un avión y se va de viaje o usted simplemente se reúne con su familia y le dice, vamos a tomar la austeridad que hace falta? ¿Qué es lo que hace usted?

Y yo honestamente yo le pido a cada ser humano que nos está escuchando ahora, que lo mediten y lo reflexionen. Políticamente hablando, desde la perspectiva política amplia, lo importante es ser responsable; un político responsable es lo que el país necesita. Desde la perspectiva politiquera, lo que uno quiere es alguien que te esté dando chavos todo el tiempo y no importa de dónde salga. Y la pregunta que hay que hacerle a cada puertorriqueño es, ¿quién tú quieres que te gobierne el país, el político o el politiquero? ¿El hombre de Estado y la mujer de Estado o el que está simplemente repartiendo a tutiplén, sin saber de dónde viene el dinero? Yo creo que esa es la diferencia, eso es lo que estamos haciendo el día de hoy.

Y hay, sí, hay medidas aquí que se han tenido que tomar, coincido con el compañero de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, hay medidas aquí que se han tenido que cambiar rápidamente. Y van venir otros cambios en los próximos cinco (5) meses, lo anticipo aquí el día de hoy. ¿Por qué? Porque estamos rápidamente haciendo los ajustes que el país necesita para poder tener una estabilidad fiscal, que es lo que no ha tenido en los últimos diez (10), quince (15) años. Y es la invitación que yo le hago a los compañeros.

El presupuesto que hemos presentado aquí, no hay forma alguna que alguien pueda decir que es un presupuesto perfecto, pero es que tampoco es una economía perfecta. Y ciertamente el legado

que nos han dejado de una deuda, es una deuda muy imperfecta y enorme. Y por eso es que yo le pido a cada puertorriqueño que nos está escuchando, que entienda que con estas limitaciones tan grandes, para ponerlo en una analogía bien sencilla, nos han pedido que crucemos la Bahía de San Juan a Cataño y nos han dado dos sacos llenos de piedras, que las tenemos que cargar de un lado a otro. Y nos dicen, nada ahora de Cataño a San Juan o de San Juan a Cataño, con todas estas libras de peso de piedras, y cárgalas de un lado a otro. Y lo que estamos haciendo nosotros, en gran medida, es poco a poco, sin ahogarnos, lograr ir de un lado a otro, deshaciéndonos de esas piedras para el país, liberando al país.

Hoy es un día, no le llamemos histórico, hoy es un día de liberación fiscal. Hoy es un día que estamos independizando a Puerto Rico de la deuda terrible -tengo que usar esta palabra, y me excusan- de la maldita deuda que nos tiene pagando a todos los puertorriqueños. Las deudas no se extinguen así, porque sí, y el dinero no nace en árboles. Si uno es responsable, si uno es jefe de familia, si uno tiene que pagar sus deudas en su casa, si uno sabe exactamente, exactamente dónde es que llegan las cuentas y quién las tiene que pagar, si uno es responsable -esa palabra sigue siendo la palabra importante aquí- si uno es responsable, uno sabe que tiene que pagar sus deudas.

Y hoy Puerto Rico, bajo el liderato de Alejandro García Padilla, bajo el liderato del buen amigo Jaime Perelló en la Cámara y de los representantes, bajo el liderato de esta Delegación de Mayoría, hemos decidido tomar una decisión que es importante, vamos a ser responsables, vamos a hacer lo correcto, vamos a hacer lo que Puerto Rico necesita.

A mí, no hay día que yo no salga al supermercado que no haya una persona que se me acerque y me diga, ustedes lo que están haciendo políticamente es muy difícil. Y yo le contesto, pues yo lo sé. Yo he estado aquí antes, he ido a cinco (5) elecciones en mi vida, he ganado unas y he perdido otras, pero cuando tengo la oportunidad de ser Mayoría, que el pueblo no tenga duda, que el costo político no es lo que está dominando las decisiones de esta Delegación. Lo que está dominando el momento de esta Delegación, la toma de decisiones, es lo que es correcto para Puerto Rico, es lo que está bien para Puerto Rico, es lo responsable para Puerto Rico.

Y repito, la demagogia puede ser larga y extendida, y los compañeros, todo el mundo tiene derecho a decir todo lo que quiera, pero que alguien me presente un presupuesto balanceado en los últimos veintidós (22) años, y yo con gusto le cedo todo el tiempo. Este es el presupuesto balanceado. Esto es lo que Puerto Rico tenía que haber hecho hace años. Estas son las intervenciones puntuales que tenemos que hacer como país, y las estamos haciendo.

Yo, por eso, hoy me siento muy orgulloso de mis compañeros, me siento orgulloso del equipo fiscal que hemos tenido. Repito, no es un presupuesto perfecto, y repito, se abre a muchas críticas, y que las critiquen todo lo que quieran. Al final del día, el momento del juicio final, la pregunta es, ¿cada niño y cada niña de Puerto Rico mañana van a tener menos deuda de la que tienen en estos últimos años? Y la respuesta es sí.

Cada padre y cada madre de familia en este país tiene que sentirse que finalmente le estamos poniendo orden a lo que era un desorden. Le estamos dando futuro a donde no había futuro, y hemos abierto una carretera donde había una calle sin salida. Y en ese espíritu, señor Presidente, solicito a todos los compañeros que le den un voto a Puerto Rico por Puerto Rico, para el futuro del país y que le voten a favor a este Presupuesto.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

- - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Después de escuchar al compañero y Presidente de este Senado, yo me pregunto entonces, ¿por qué no hacer un presupuesto de gastos con el dinero que se tiene? ¿Qué es lo sensato, después de todo lo que ha dicho? Pues hacer un presupuesto como el que hacemos en nuestras casas. Yo cuento con el dinero que me gano y sobre eso es que tengo que gastar. ¿Por qué razón entonces no se fue sobre los recaudos que se tienen, y sobre eso se hacen los gastos del Gobierno?

Y, sin embargo, miren lo que han hecho. Establecer impuestos por ochocientos cuarenta y ocho (848) millones. Así que, yo no entiendo por qué dicen que es balanceado, porque yo balanceo la chequera en mi casa con lo que gano y lo que gasto. Y aquí han ido a meterle la mano al bolsillo del pueblo, para poder hacer los gastos de este Gobierno.

Y todo esto viene desde el año pasado, porque el presupuesto del año pasado, si ustedes recuerdan, ¿qué fue lo que hicieron? Aumentar el Presupuesto que había dejado Luis Fortuño en el año anterior. Un presupuesto que se hizo bajo el Partido Nuevo Progresista, preparado con mucha sensatez; hubo que hacer ajustes, porque había una situación en el país. ¡Claro que había una situación fiscal! Y había que dar los servicios y había que cumplir con los compromisos; y se estableció un presupuesto balanceado. Sin embargo, vinieron y le aumentaron un poquito más, ¿verdad?, por cerca de mil doscientos (1,200) millones, de los cuales setecientos cincuenta (750) eran impuestos, más de cincuenta (50) impuestos, ¿a quién? Al pueblo.

Y yo me pregunto, ¿qué necesidad tenía el Partido Popular de hacer eso, es que no habían hecho un análisis de cómo estaba la situación fiscal? Pero también me pregunto, ¿qué se hizo con ese dinero? ¿Dónde están los programas innovadores? ¿Dónde están los proyectos de infraestructura, con todo el dinero que le quitaron al pueblo de su bolsillo, con los impuestos establecidos? No hay ninguna obra, ninguna obra ni ningún proyecto significativo para el pueblo.

Así que si hubiesen tomado como base el análisis de ese presupuesto del año pasado, yo supongo que tenían que haber pensado, se aumentó el gasto, ¿eso fue bueno? Y tenían que saber que no fue bueno. Se aumentaron las contribuciones a la gente, ¿eso fue bueno? Tenían que decir, no, no fue bueno. Pues si fueron dos factores que no fueron buenos, ¿por qué los están utilizando en este presupuesto este año? Se supone que entonces evaluara, ¿verdad? ¿Y qué ha pasado, cuál ha sido el saldo de ese presupuesto del año pasado? El saldo ha sido, al final de 2011-2012, hubo crecimiento positivo en el índice de actividad económica. Ahora, con este Gobierno llevamos seis (6) trimestres corridos en terreno negativo en la actividad económica, en el índice de actividad económica.

Producto doméstico bruto, luego de dos años corridos de crecimiento positivo, ahora hemos caído en terreno negativo nuevamente, después de todos los esfuerzos que se habían hecho para llevarlo a positivo. Hoy tenemos treinta y dos mil cuatrocientos (32,400) empleos menos, personas trabajando menos, que en diciembre de 2012. Y eso lo dice el Departamento de Trabajo Federal.

Luego de dos años, 2011-2012, de crecimiento en la venta de residencias y autos, ¿qué pasa hoy? Hay una caída en la venta de casas y en la venta de autos. Esos son los resultados de ese presupuesto del año pasado. Luego de dos años de reducción de quiebras, de nuevo hay un aumento en el renglón de las quiebras. Y por primera vez en la historia se degradaron los bonos de Puerto Rico a chatarra.

Miren, y podríamos seguir aquí una lista de todo lo que ha pasado, por no haberse tomado una buena decisión el año pasado. Así que lo lógico hubiese sido que se dejara, por lo menos, el presupuesto que ya había tenido el Partido Nuevo Progresista o si iban a aumentar, que no cayera en implantar contribuciones a la gente.

Pero el Partido Popular parece que no aprendió de la experiencia, y para cuadrar este presupuesto, ya vuelve a tocar el bolsillo de la gente. Aumento en el combustible de los aviones, como bien señaló la senadora Padilla, esta acción va a encarecer los pasajes. Nosotros somos una isla, ¿cómo salimos de aquí? Por aire o por mar? Pero la mayoría de las veces salimos en avión y van a aumentar los pasajes. No sólo eso, el impacto que va a tener directo en el turismo, porque los turistas van a preferir ir a otro lugar tropical aquí en el Caribe, otro destino donde cuesten menos los pasajes.

Si tienes una cuenta de retiro IRA, para cuando llegue tu edad dorada, ahora vas a pagar siete por ciento (7%) adicional; pagabas un diez por ciento (10%) de los intereses, y ahora vas a pagar un diecisiete por ciento (17%) de los intereses. También la ganancia de capital, aumenta el pago de diez por ciento (10%) a un quince por ciento (15%). Esto es todo, sacar del bolsillo de la gente; y las pérdidas antes se deducían el cien por ciento (100%), ahora puedes deducir un noventa por ciento (90%).

Miren, y podemos seguir mencionando, como bien ha señalado la senadora Padilla y el portavoz Seilhamer, todo lo que está señalado en cada uno de estos proyectos del presupuesto. Cuando se completa la lectura de todas esas piezas legislativas, vemos que hay ochocientos cuarenta y ocho (848) millones en impuestos adicionales, que los va a pagar el Pueblo de Puerto Rico.

Y saben que hoy esta Mayoría Popular se dispone aprobar un presupuesto, aceptando que no pagarán más de setenta y cinco (75) millones en deudas con el Banco Gubernamental, entre otras cosas que van a hacer. Que hay una brecha entre los ingresos y los gastos de más de cien (100) millones. Lo dijo la Secretaria de Hacienda, y de verdad no han podido, dicen que está cuadrado y que está nivelado. No, porque están sobrestimando los recaudos en más de quinientos (500) millones.

Dicen que está balanceado el presupuesto, y tienen refinanciamiento de doscientos sesenta y nueve (269) millones. La Resolución Conjunta de la Cámara 542; el Proyecto de la Cámara 1914, 1915, ahí lo señala; y la línea de crédito en la Resolución Conjunta de la Cámara 543, entre otros. ¿Y saben qué? Cuando se comenzó a discutir el presupuesto, dijeron, hay que coger todas las agencias, unirlas y todo el que sea penepé al frente de una agencia, esas agencias hay que llevarlas para otro lado, porque ustedes saben lo que hay que hacer.

Y en la discusión, el caucus del Partido Nuevo Progresista probó que no había tales ahorros; al revés, había más gastos. Y se vio que lo que querían hacer con las agencias, las procuradurías y otros, era algo viciado, verdaderamente el propósito era otro. Así que si ése era el objetivo, no había ahorro. Yo me alegro que muchos hayan entendido, muchas personas, ¿verdad?, que son más sensatas y hayan pospuesto esto.

Y hoy, qué yo les puedo decir, que este Presupuesto es uno improvisado, que es uno no pensado. Así que, durante este año vamos a estar viendo el desastre de esta Administración, y el tiempo nos va a dar la razón, cada señalamiento que se ha hecho en Cámara y aquí en el Senado de qué es lo que está pasando con este presupuesto. El pueblo seguirá sufriendo, la gente con menos dinero, el desarrollo económico estancado, los negocios cerrando, los más necesitados esperando por servicio; y el Gobierno, bien, gracias.

Estaré votando en contra, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Margarita Nolasco.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en su turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Sobre la precariedad de la situación económica del país no hay que abundar, yo creo que con distintos matices, pero todos estamos conscientes de la crisis que enfrentan, tanto las finanzas públicas como el sector privado. Y en esa situación el reto es cómo articular una respuesta que naturalmente sirva para atender lo inmediato, pero que de la misma manera no falle en prever las consecuencias sobre el desarrollo futuro, un mínimo de clarividencia fiscal.

Para empezar, yo creo que hay que definir cuál es la función del Estado como administrador de los bienes comunes en el país, qué sentido debe tener el gasto público. Y en ese análisis no perder de vista que la sabiduría convencional puede, a veces, actuar como una trampa. Yo sé que se ha repetido y ha sido un poco el estribillo de la Delegación del Partido Nuevo Progresista que la prioridad debe ser reducir el gasto. No necesariamente. Cuando se combinan como estrategia económica la reducción del gasto público con el aumento en las contribuciones, esa es la receta perfecta para aumentar la contracción económica en el país. Está muy lejos de ser esa combinación el sortilegio que conjure el peligro de la inestabilidad y de la degradación.

La función del presupuesto tiene que ser entonces asignar los recursos públicos, atendiendo a las prioridades de política pública. Y creo que una de las principales fallas del presupuesto que hoy tenemos ante nuestra consideración es considerar, es estimar que las políticas de austeridad se pueden aplicar de forma improvisada o generalizada o arbitraria.

El resultado -me temo- de las propuestas que vemos aquí va a ser que en lugar de generar desarrollo, se va a aumentar la desigualdad en nuestro país. Y probablemente el peor efecto de este tipo de recortes, lo vamos a ver en el Departamento de Educación. En un país con desigualdades sociales profundas, la educación pública debe ser un elemento democratizador. Si ya estábamos lejos de alcanzar ese cometido con los recursos que teníamos, cómo va a ser ahora con los recortes millonarios al Departamento de Educación. Que, de hecho, y quiero corregir una declaración que hizo el Presidente del Senado. Sí, va a haber despidos. No son solamente los empleados transitorios, y Educación va a ser una de las agencias que más empleados transitorios va a perder, de los que dan servicio directos, maestros del salón de clase. Es que maestros con permanencia están siendo declarados excedentes y no van a regresar al salón de clase. Y eso no importa como uno lo pinte, es un despido y es la negación de un servicio a los niños y niñas del Sistema de Educación Pública. Un sistema en el que hoy con los recursos que tienen, todos los días -y hay gente aquí en el Hemiciclo que conoce muy bien de qué esto se trata-, todos los días se violentan los derechos a las niñas y niños de educación especial. Si eso era así hasta ahora, ¿cómo es que exactamente le vamos a proveer servicios con cincuenta y tres (53) millones menos, nada más en el Programa de Educación Especial? Y no se va a lograr con el fondo de terapias que crean zaqueando al Fondo del Seguro del Estado y sacando el dinero de las primas, porque la política de desvestir un santo para vestir a otro no funciona en ninguna instancia.

Y a pesar de eso, parecería ser el principio prevaleciente en la mayoría de las medidas. Por ejemplo, en el Proyecto 1920, Proyecto de la Cámara, te rebuscan cuánta alcancía queda en el Gobierno, se saca dinero de energía verde, de instituciones financieras, de gerencia de permisos, del DTOP, de la Policía, de la Junta de Planificación, para cumplir con una variedad de objetivos que van, desde horas extras que al día de hoy no han sido pagadas, hasta el dinero de la industria ganadera, que pretendían en un momento quitar de las cooperativas del país. Y parecería, además, que esta Ley es el triste adelanto de una de las disposiciones más nefastas de la Ley de

Sustentabilidad, que eventualmente va a ser incobrable toda sentencia que se dicte contra el Gobierno de Puerto Rico. Tampoco se le puede augurar un buen futuro a las nuevas contribuciones en un país -que digo-, no está ya en recesión, sino en franca depresión.

Han señalado ya los compañeros algunas de las medidas impositivas que se incluyen, creo que vale la pena subrayar la eliminación del crédito por trabajo, las enmiendas a la Ley para Regular los Servicios Monetarios, que es la que impone el cargo a ciertas transacciones, como transferencias. Y señalar también que aquellas medidas que pudieran haber sido útiles en algún momento y que yo habría favorecido, hoy parecerían casi una broma de mal gusto. O sea, ¿de verdad vamos a aumentar la imposición a las ganancias de capital, en un momento en que el mercado inmobiliario está en el piso? ¡Ya no existen ganancias de capital! Los dividendos implícitos, ¿exactamente quién es que los va a reclamar? Es el invento para parecer que, de alguna forma, se le está quitando a los que quizás más tienen, pero es que esa es una fantasía que ya no tiene anclaje en la realidad económica de un país deprimido. Mientras la receta entonces sigue siendo buscar en el bolsillo de los que menos tienen, se sigue evadiendo la pregunta fundamental.

El Presidente del Senado nos interrogaba a las Minorías, y exactamente qué uno puede hacer. Pues yo tengo una propuesta y la he dicho anteriormente. Ya la cláusula constitucional contra el menoscabo de las obligaciones contractuales no vale ni dos centavos; ya se le ha trasteado, se le ha arrastrado. ¡Caramba!, pero sigue válido todavía en los decretos de exención contributiva. Esos derechos siguen siendo más constitucionales que los de la gente normal de carne y hueso. Esos derechos son más constitucionales que los de los empleados públicos.

Y, de hecho, se contempla como una de las medidas el extender aún más la Ley de Incentivos Económicos, que es uno de los estatutos fiscales más desacreditados actualmente en nuestro país. ¿Por qué realmente no nos animamos a hacer algo contra las empresas, que en los últimos veinticinco (25) años han repatriado más de quinientos (500) billones de dólares al año y que hacen una contribución mínima a nuestro país?

Y en esa línea de privilegiar a algunos, se somete en el paquete de medidas, el Proyecto de la Cámara 2041, que debería servir para instrumentar el cobro del IVU en los Puertos. Y aquí quiero detenerme, porque en los últimos días el Departamento de Hacienda ha sostenido reuniones con algunos de los comerciantes que se van a ver afectados por esta nueva forma de recaudar el impuesto sobre el consumo.

Y la propuesta que está presentando el Departamento de Hacienda es como tantas otras iniciativas diseñadas para favorecer a las grandes megafarmacias, a las grandes megatiendas, que operan como sus propios distribuidores, que van a tener la oportunidad de recobrar el cien por ciento (100%) de lo que pagan en el muelle, pero según baja la cadena de distribución, baja el porciento que se puede recobrar, y va a terminar el detallista teniendo que escoger en una de dos cosas: o subsidia el Estado, que ciertamente no lo va a hacer; o recobrando eso que no puede recobrar del Departamento de Hacienda a través del aumento de precios, que redundará en un carecimiento sustancial de la vida para el puertorriqueño.

Una medida que me parece a mí no hay que tener capacidades extraordinarias, para prever que va por la misma vía del desastre de la patente nacional. De lo que no se habla en ninguna de las medidas, lo que no se considera en ninguna de estas propuestas, es el tema fundamental del estancamiento económico, que no se atiende mediante decreto legislativo, que no se atiende con medidas de austeridad, que no se atiende restando servicios.

¿Alguien cree que de verdad los problemas del país se van a solucionar en la intentona contra la Rama Judicial, mediante la cual se le reduce doblemente, doblemente el presupuesto por un artilugio con la fórmula que le correspondería a los tribunales, y que va a provocar el cierre de más

de veinte (20) Salas Municipales en la congelación de programas, como el de violencia doméstica o el de cortes de drogas?

Esa no va a ser la respuesta a los problemas fiscales de nuestro país. La respuesta a nuestros problemas fiscales tiene que empezar por una revisión completa de un sistema contributivo que es injusto, complejo e imposible de fiscalizar. Tiene que comenzar por una reestructuración real de las corporaciones públicas, no por su saqueo, que es lo que se está proponiendo en alguna de las medidas, sino orientarse aquello para lo que fueron concebidas las corporaciones públicas, autonomía administrativa, autofinanciamiento y distanciamiento de la politización perniciosa.

La exigencia de los poderes políticos de los que hoy carecemos, otros países pueden hacer las cosas que nosotros jamás podríamos en nuestra condición de inferioridad política. Se está hablando de reestructurar la deuda. ¿Saben quién va a dictar la reestructuración de la deuda? Compañías estadounidenses con intereses en los mismos inversionistas. Vamos a seguir sometidos a la misma bota, bajo la estructura que se está proponiendo, sin capacidad de anticipar lo que son nuestros intereses, a los intereses de los inversionistas.

En tiempos terribles recordemos, además, que lo que era simplemente malo puede verse con alguna nostalgia, pero aun en los mejores momentos del Estado Libre Asociado, de lo mejor de los dos mundos, este país nunca ha pasado de la mitad de la gente activamente trabajando, ése no puede ser el modelo de desarrollo económico para absolutamente ningún país.

Y hoy la actitud de la mayoría, responsable junto con las otras administraciones del pasado del desastre actual, nos pide que nosotros colaboremos dándole un voto a favor a las propuestas presupuestarias y a las medidas que complementan esas Resoluciones Conjuntas. Esto es como el niño que destroza la vajilla familiar y después quiere que el que no tuvo nada que ver le ayude a recogerla. El problema lo crearon ustedes, y me parece que es una gran injusticia y una gran hipocresía política la petición de que todo el mundo tiene que colaborar, cuando esa colaboración se va a dar en condiciones tan y tan desiguales.

Decía el Presidente del Senado que no hay otra cosa que hacer, porque el país no tiene más. Ciertamente, hoy no tiene más, y la pregunta que todo el mundo tiene que hacerse, no solamente cuál va a ser la partida que le corresponda a tal agencia o corporación en el próximo año fiscal. La pregunta que el país tiene que hacerse es, si a partir de estas medidas, si a partir de las demás iniciativas que hemos considerado hasta ahora y que consideraremos hasta el fin del cuatrienio, alguien tiene una expectativa razonable mínimamente basada en la realidad de que en un futuro previsible vamos a tener siquiera un poquito más de lo que tenemos ahora.

Y yo estoy convencida de que la respuesta de cualquier persona sensata, de cualquier persona con los pies en la tierra, es que definitivamente es no. Le votaré en contra a las medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, ante nuestra consideración el segundo Proyecto de Presupuesto que presenta la Administración de Alejandro García Padilla y el Partido Popular.

Escuchaba atentamente al distinguido compañero Senador por San Juan, Nadal, haciendo su presentación, mostrando gráficas de lo que es la deuda, la actividad económica de otros. Y observaba la carátula que utilizan para presentar el presupuesto, donde dice: “Haciéndonos cargo” -en rojo y blanco-, haciendo alusión al Gobierno Popular. Bueno, si un comentarista deportivo muy querido por todos los puertorriqueños estuviese vivo, gritaría: “Sálvanos divina pastora”.

Es increíble que el Gobierno del Partido Popular se atreva plantear ante Puerto Rico, que están haciéndose cargo de los problemas, cuando lo que han hecho es crear los problemas. El Gobernador de Puerto Rico fue compañero nuestro aquí en el Senado y conocía de la situación fiscal por la que atravesaba Puerto Rico y, dicho sea de paso, en las gráficas que presenta el distinguido amigo senador Nadal, muestra cómo va reduciéndose o cómo iba reduciéndose la brecha entre los recaudos, ¿verdad?, y los ingresos y los gastos del Gobierno, demostrando que fueron reduciéndose hasta trescientos treinta y tres (333) millones, en el año 2012-2013.

Aquí está su gráfica, compañero, la que usted utilizó, y la que el propio gobernador Alejandro García Padilla reconoció en su Primer Mensaje, cuando prometió que iba a reducir el IVU en un medio por ciento (1/2%). Ese Gobernador que cuando estaba en campaña decía que gobernaría sin excusas. Y hemos escuchado una y otra vez las excusas del Gobierno Popular para justificar la errática política contributiva que ha tenido varias movidas, que ha tenido varios espirales por la improvisación de este Gobierno.

Y, ciertamente, escuchar al compañero senador Eduardo Bhatia, Presidente del Senado, plantear que por qué la Delegación de la Minoría, ¿verdad?, no colabora. Bueno, nuestro partido, el año fiscal que vence ahora el 30 de este mes, le presentó en la Cámara un proyecto de presupuesto alterno que no aumentaba los gastos del Gobierno. Si no hubiesen aumentado los gastos del Gobierno, hoy, esta semana no hubiésemos estado escuchando la Secretaria de Hacienda admitir que no tenían dinero suficiente para cumplirle al Gobierno de Puerto Rico con el presupuesto. Lo dijo ella. Y no hubiésemos escuchado en varias ocasiones al Gobernador tener un planteamiento público y la Secretaria de Hacienda tener otro.

Ciertamente, en estos dieciséis (16) meses, ya año y medio de Gobierno del Partido Popular, Puerto Rico puede definir cuál es la tónica de este Gobierno. Disciplina fiscal, definitivamente, no. Nuestro Gobierno adoptó una disciplina fiscal que evitaba que el Gobierno gastara más de lo que recaudaba. Y por eso Puerto Rico comenzó a entrar en el final del cuatrienio en terreno positivo. Y por eso aquellas amenazas de las casas evaluadoras de crédito desaparecieron y reconocieron la gestión del Gobierno.

Pero cuando el Gobierno del PNP entonces tomaba decisiones que no eran simpáticas, o que no eran políticamente agradables, los Senadores hoy de Mayoría criticaban y denunciaban las medidas que tomaba nuestro Gobierno. Y aquéllos que decían "Habla pueblo habla", hoy le dicen al pueblo que no se queje. ¡Qué bárbaros! ¡Qué bárbaros! No hay una disciplina fiscal en este Gobierno, están gastando más de lo que reciben y por eso tienen el descuadre en el presupuesto que termina ahora.

¿Qué fiscalización ha habido sobre los recaudos? Ninguna. Ninguna fiscalización. ¿Cómo comenzaron a tratar de allegar más recaudos al Gobierno? Aumentando los impuestos. Aumentando los impuestos, mil cuatrocientos (1,400) millones en el primer año, y ahora otra gran cantidad de millones, siguen aumentando los impuestos a diestra y siniestra y aquí criticaba la Delegación del Partido Popular los impuestos que le imputaban al Gobierno del PNP en el pasado cuatrienio.

Y hablan de desarrollar e incentivar el desarrollo económico, ¿y cuál es la estrategia? ¡Ah!, bueno, una patente nacional, un IVA, impuestos en la cuenta de banco, echar a un lado las alianzas público privadas, y no hacer absolutamente nada para que ningún inversionista ponga sus ojos en Puerto Rico. Porque no hay ningún proyecto de envergadura de esta Administración de algún inversionista que piense hacer negocios en Puerto Rico.

Este Gobierno llegó al extremo de que el señor Gobernador de Puerto Rico denunció a los empresarios del país de haber conspirado para no presentar, no cumplir sus obligaciones

contributivas. A ese nivel llegó el Gobierno del Partido Popular, ese es el récord público, dijo que habían conspirado y que no estaban pagando sus contribuciones para hacerle daño al Gobierno de Puerto Rico.

Y ahora, luego de este año y medio de desaciertos, de improvisación, donde no hay disciplina fiscal, donde no hay fiscalización de los recaudos, fiscalización que fue sustituida por más impuestos, más impuestos y más impuestos, para que llegue, ¿verdad?, de alguna manera impuestos que han sido fallidos todos los intentos de una ausencia, de una política de inversión, donde precisamente, compañeros y compañeros, en una de las gráficas que presentó el distinguido amigo Nadal, proyecta que para el año 2030 vamos a tener dos punto ocho (2.8) millones. Se va a seguir yendo la gente de Puerto Rico, son los pronósticos de los compañeros, esperanzador. Nadie va a invertir en un país que la gente está abandonándolo, precisamente por las condiciones económicas que está creando este Gobierno. Y escuchar a los compañeros del Partido Popular decir que ahora es culpa de todos, ahora quieren culpar a todos los Gobiernos; en el cuatrienio pasado no echaban la culpa a todos.

Por supuesto que requiere un acto de responsabilidad gobernar, por supuesto que lo requiere, y precisamente la responsabilidad exige que se planifique correctamente los asuntos fiscales del país. Eso no ha ocurrido en esta Administración. Tan reciente como ayer, y en la prensa de hoy está, está el Gobernador de Puerto Rico discutiendo la posibilidad de un proyecto para manejar la quiebra o para instrumentar la quiebra de algunas corporaciones del Gobierno. Se ha especulado sobre eso. ¿Cómo es posible que no hayan discutido y que no hayan tenido todos estos asuntos debidamente discutidos y planificados? Tuvieron que salir los legisladores del Partido Popular anoche a La Fortaleza a manejar ese asunto. ¿Eso es responsabilidad? ¿Eso es diligencia?

Ciertamente, pretenden que con nuestro voto validemos la conducta errática contributiva, gerencial, la visión incorrecta de este Gobierno alegando que sería responsable hacerlo. Yo puedo decirle, compañeros y compañeras, que ni los Senadores y Senadoras del Partido Popular están convencidos de que las medidas fiscales que aquí están contenidas, que son el verdadero mensaje, porque el Gobernador de Puerto Rico decía en su último mensaje, en su más reciente mensaje, que todo estaba bien en Puerto Rico, que todo iba perfectamente bien y omitió el pequeñísimo detalle de mencionarle al pueblo puertorriqueño que unas horas más tarde radicaría un proyecto declarando la emergencia fiscal. Ese pequeñito detalle se le quedó, la base sobre la cual se vale avalar un presupuesto.

Yo escuchaba al compañero Presidente del Senado decir que no debe haber demagogia. ¿Se refería al Gobernador, señor Presidente del Senado? Que no debe haber mentira. ¿Se refería a su Gobernador, señor Presidente del Senado? Al que le dijo a los maestros que no tenía un proyecto que estaba ya discutiéndose. Al que dijo que iba a bajar el IVU. Al que dijo que no le iba a tocar los Sistemas de Retiro. Al que dijo que iba a gobernar sin excusas. Al que dijo que iba a ser el Gobierno de los empleos, y las estadísticas claramente demuestran todo lo contrario.

Ciertamente, el Proyecto de Presupuesto y las medidas que lo acompañan no van a resolver el asunto fiscal de Puerto Rico. Estas gráficas estarán en la historia y el compañero Nadal estará aquí o yo el próximo año con nosotros aquí presentando el presupuesto y tendremos estas estadísticas y estas gráficas, las tendremos para compararlas y compartirlas con usted, mi querido amigo. Y ya veremos si es como ustedes dicen o si una vez más vuelven a equivocarse y tendremos un presupuesto como el que todavía no ha vencido, que no hay el dinero para cubrirlo. Y volveremos a escuchar que es culpa de todo el mundo, menos del actual Gobierno. Porque es la manera más sencilla del liderato del Partido Popular despachar el asunto. Tan sencillo como eso.

Y el Presidente del Senado, compañero Eduardo Bhatia, planteó una pregunta, me parece que es muy interesante, cuando discutía sobre la forma de manejar los asuntos del Gobierno. Le decía al público que se preguntaran, ¿quién quiere usted que lo gobierne? Se la van a contestar esa pregunta en noviembre de 2016, señor Presidente del Senado, a usted y a todo el Gobierno Popular, que prometieron e incumplieron, que quebraron a Puerto Rico, que le quitaron todo a todo el mundo, que no hay en agenda la construcción de ninguna obra de infraestructura en Puerto Rico, que no hay un solo programa para combatir la inequidad social, que no hay esperanza en la mente y el corazón de ningún puertorriqueño…

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Un (1) minuto, compañero.

SR. RIVERA SCHATZ: …independientemente de qué partido milite.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Pérez Rosa.

SR. PEREZ ROSA: Para darle los diez (10) minutos que me quedan restantes míos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, se le añaden diez (10) minutos al compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Gracias, señor Presidente.

La situación en el Puerto Rico de hoy es triste por demás. Quisiéramos poder colaborar con ustedes, ocurrió cuando se discutió el Sistema de Retiro de Maestros, compañeros del Partido Popular, la compañera del Partido Independentista y la Delegación de nuestro Partido también hizo sugerencias y trajo propuestas. No las quisieron escuchar, sencillamente no las quisieron escuchar. En otras medidas, de igual manera, la Delegación del Partido Independentista, nuestra Delegación y algunos compañeros del Partido Popular, de igual forma.

Así que, Puerto Rico tiene por delante grandes retos, y escuchar al compañero Eduardo Bhatia decir que en los próximos meses va a haber todavía más ajustes, que en los próximos meses va a haber todavía más recortes. Ahora entiendo por qué el compañero Nadal presentó la gráfica, proyectando que nos vamos a quedar sin gente en Puerto Rico en los próximos años.

La Asamblea Legislativa debió fiscalizar al Ejecutivo en el gasto público. La Asamblea Legislativa debió enfrentarse al Gobernador, como lo hicimos nosotros en el pasado, cuando un grupo de notables y entendidos expertos en finanzas, un comité que se constituyó, llamado el CAREF, tenía idénticas pretensiones a la que el Gobierno Popular ha implementado en el año y medio que lleva, que querían, a todas luces, impuestos en el celular, en la gasolina y en todo. Y aquí en el Senado los detuvimos, aquí en el Senado se le puso un freno a esa pretensión, nos movimos porque presentamos legislación a una propuesta que ha sido discutida por mucho tiempo, para que las foráneas pagaran. Se radicó un proyecto con un diez por ciento (10%), terminó siendo un cuatro por ciento (4%).

Todavía queda mucho de donde se puede aportar, gente que gana muchísimo dinero, empresas que ganan grandes cantidades de dinero y quitarle de sobre los hombros al puertorriqueño y la puertorriqueña la gran carga contributiva que este Gobierno Popular le ha impuesto.

Así que nunca antes se había escuchado, solamente en Puerto Rico y bajo este Gobierno Popular, que un trabajador que tuviera un buen salario fuera algún delito, que un trabajador o una

trabajadora que tuviera beneficios fuera un criminal o un abusador, que es la pretensión que se ha querido difundir, se ha querido difundir esta idea. Eso está ocurriendo bajo este Gobierno, compañeros y compañeras. Tienen de aquí hasta diciembre de 2016 para hacer todo lo que ustedes entiendan que es correcto; tienen la mayoría de los votos para aprobar sus medidas. Nuestra exhortación es a que no permitan que el Gobierno siga quitándole todo a todo el mundo, que no haya nada para ningún sector del país. No hay legislación ante la consideración de esta Asamblea Legislativa y mucho menos en las medidas que acompañan al Presupuesto para proteger a los sectores productivos del país. No digamos para que crezcan, que sería lo ideal, digamos para que puedan mantener su operación en Puerto Rico, que puedan mantener a sus empleados y empleadas en Puerto Rico. No hay. Una de las medidas que da un golpe al turismo en Puerto Rico. Una empresa que deberíamos estar fomentando e incentivando para crecer y para robustecer la economía la golpean con el Proyecto 1919.

Así que, de nuevo, compañeros, no es culpa de todas las Administraciones. Lo que ha ocurrido aquí es culpa de esta Administración, lo que ha ocurrido aquí es culpa de la improvisación, lo que ha ocurrido aquí es culpa de las políticas erráticas del Gobernador Alejandro García Padilla y de la tolerancia y la colaboración de la Asamblea Legislativa del Partido Popular.

Y en el recorrer de cada servidor y servidora pública y de cada funcionario y funcionaria electa, el récord habla más que mil palabras. Yo le puedo asegurar a ustedes que, hoy, viendo las medidas que han presentado, viendo la carencia de visión para incentivar la economía genuinamente y para proteger a los sectores productivos, el próximo año, compañeros, cuando el distinguido amigo Nadal traiga su Presupuesto, tendrá otro argumento para culpar a todo el mundo, menos a la actual Administración, del problema económico que vive Puerto Rico. Ojalá estemos equivocados, ojalá lo que ustedes han propuesto funcione, ya veremos. La experiencia nos dice que no será así. La experiencia nos dice que no será así, compañeros y compañeras.

Así que de nuevo, con los pronósticos que hay de más ajustes y de otras medidas, probablemente impositivas, ante la ausencia de una disciplina fiscal del Gobierno de Puerto Rico, que propone reducir las Procuradurías para alegadamente generar economía, pero cuando se busca el documento presentado y se hace el análisis resulta que cuesta más lo que están proponiendo que lo que existe, y además, de costar más, se pierden fondos federales y crean conflictos éticos, jurídicos y legales y de interés, pues esa es la política del Gobierno del Partido Popular, el Pueblo de Puerto Rico la evaluará. Ya veremos cuando culmine el año fiscal próximo, qué planteamiento, para no llamar excusa, presenta el Gobierno de Puerto Rico y el señor Gobernador, Alejandro García Padilla, a la Asamblea Legislativa.

Resulta, compañeros y compañeras, increíble la aseveración de que se están haciendo cargo de los asuntos de Puerto Rico, lo que están es haciendo pedazos a la Isla de Puerto Rico con la política errada de este Gobierno del Partido Popular. No hay otra alternativa para este servidor que votarle en contra al Presupuesto que ustedes han presentado y a las medidas que acompañan el Presupuesto. No podemos ser cómplices de esa política equivocada, ausente de disciplina fiscal, ausente de fiscalización para el recaudo, ausente de un clima contributivo que no sea confiscatorio como el que ustedes están proponiendo y ausente de la promoción de un clima de inversión adecuado. Votarle en contra a este Proyecto es nuestro deber y nuestra responsabilidad.

Son mis palabras, señor Presidente, estaré votándole en contra.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Compañero Jorge Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestra responsabilidad es enderezar a Puerto Rico. Durante los pasados diez (10) años, ocho (8) años, quienes hoy están en la Minoría política aprobaron el Presupuesto de Puerto Rico, fueron las personas que tuvieron a cargo de manejar cuál iba a ser el desglose y la inversión del Presupuesto de Puerto Rico, son las personas que tuvieron en su haber continuar tomando préstamos para cuadrar la chequera, son los que tuvieron dinero federal por borbotones llegando a la Isla para ejecutar y hacer obra. Si nosotros vamos a analizar cuál es la realidad de ese momento histórico es el que usa la tarjeta de crédito constantemente y después no tiene con qué pagarla. Así funcionó el presupuesto de los amigos de la Minoría política mientras dirigieron el país. Esto es como si usted en su casa, a los que nos escuchan, tuviera que tomar un préstamo en una financiera, porque todos los meses usted tiene que pagar el agua y la luz, pues tomó un préstamo para pagar el agua y la luz. Pero el mes que viene tiene que pagar el agua y la luz y el préstamo también. Aumenta, obviamente, la deuda que usted tiene. Y eso es precisamente lo que estaban haciendo los amigos de la Minoría política hoy cuando dirigieron en el Gobierno. Utilizaron una tarjeta de crédito para seguir cogiendo prestado y aumentando la deuda de Puerto Rico teniendo los mismos ingresos y a veces hasta menos. Entonces, de repente, distribuían el dinero de un lado a otro.

Y está claro, este Presupuesto que vamos a aprobar, señor Presidente, no tenía Fondos ARRA; este Presupuesto que vamos a aprobar, señor Presidente, no tiene préstamos; este Presupuesto que vamos a aprobar es el primero que se está balanceando en más de veinte (20) años que llevamos de Gobierno.

Fondos ARRA, que tenían que certificar la creación de empleos, la cual no certificaron, y hay investigaciones corriendo sobre ello. Fondos ARRA para arreglar carreteras, escuelas, crear empleos. Tenían una gama de cosas que podían hacer con ese dinero que lo insertaron en el Presupuesto del País, dinero que no era recurrente y ellos lo sabían. La pregunta es, ¿dónde están esos empleos? Si el desempleo lo llegaron a llevar a diecisiete (17) por ciento. Este Presupuesto que vamos a aprobar no tiene préstamos de COFINA. Cogieron COFINA, de cuatro mil (4,000) millones que estaba lo llevaron a quince mil (15,000) millones, once mil (11,000) millones de dólares cogieron en COFINA prestado elevando esa deuda a quince mil (15,000) millones de dólares.

Este Gobierno se está haciendo cargo de enderezar los entuertos que dejaron, este Gobierno se está haciendo cargo de estabilizar las finanzas del país. Aquí no hacen falta narradores de baloncesto para decir la realidad que vive Puerto Rico, porque esto no es un juego. Gobernar no es un juego y este Gobierno está haciendo lo correcto para devolver unas finanzas sanas a Puerto Rico.

Esto no se trata, señor Presidente, de las más de dieciséis degradaciones al crédito que tuvo la Administración pasada. Señor Presidente, un presupuesto donde aumentan en un solo cuatrienio veinticuatro por ciento (24%) la deuda de Puerto Rico y las carreteras están peor todavía, porque nunca las arreglaron; y en el empleo llevaron a diecisiete por ciento (17%) el desempleo y dejaron el país casi en bancarrota y lo cogimos nosotros con dos mil doscientos (2,200) millones en déficit. Pensaban que era un jueguito.

Entonces, los múltiples señalamientos que salen hoy por parte de la Oficina del Contralor sobre el mal uso de fondos públicos de la pasada Administración en Vivienda, en Salud, en múltiples municipios, da a entender claramente que esa Administración mal utilizó los fondos públicos y ésa es la razón de por qué estamos aquí. ¿Que hay que hacer una inversión? ¡Claro, que hay que hacerla! Inversión en la gente. Sin embargo, cuando despedían empleados públicos yo no los escuchaba decir los discursos que dicen hoy, tampoco cuando se habla de responsabilidad y de qué ha hecho el Gobierno para mejorar la economía y la inversión. Podemos estar mucho rato hablando

de ello. Inversionistas como Paulson llega a Puerto Rico, Paulson, buscando expandir sus industrias en Puerto Rico, porque cree en Puerto Rico, porque le ve futuro a Puerto Rico, porque sabe que se está haciendo lo correcto para mejorar la economía del país.

Hoy, hay más cruceros, hay más líneas áreas, hay un ambiente de crecimiento en la agricultura que está generando empleo. El desempleo hoy está en trece punto nueve por ciento (13.9%) y dirán que ésos son inventos del Departamento del Trabajo en Puerto Rico y toda la historia. Mire, quien está certificando el nivel de desempleo en Puerto Rico es el Gobierno Federal. Los que tanto abrazan al Gobierno Federal, pues tienen que creerle entonces a los federales que son los que están trayendo el número de cuál es el nivel del desempleo en Puerto Rico. Se está trabajando con las industrias que se están expandiendo en múltiples lugares de la Isla. Inversionistas que llegan mirando a Puerto Rico, inversión pública e infraestructura en los municipios, en el Centro Médico, en Puertos, en lugares que estaban prácticamente olvidados, que se está llegando a trabajar y a mejorar la calidad de vida de la gente.

Tener un Presupuesto balanceado, por vez primera en veinte (20) años, sin préstamos, porque se tragaron el margen prestatario y no dejaron que nadie pudiera coger nada. La pregunta es, ¿dónde está ese dinero? ¿Qué hicieron con todo el dinero que cogieron prestado, los Fondos ARRA y todo lo que tenían? Entonces ahora vienen a hablar, los amigos de la Minoría política, de que hay que votarle en contra a esto porque es lo responsable. Pues entonces actuaron irresponsables por mucho tiempo, aprobando presupuestos que estaban desbalanceados, y que eran presupuestos con préstamos y que dependían de fondos no recurrentes y que lo que estaban entonces era jugando a la política pequeña de darles más a quienes tengan para obtener votos, gobernando irresponsablemente el dinero del Pueblo de Puerto Rico. La prueba la tenemos hoy. Dos mil doscientos (2,200) millones de dólares en déficit, quiebras en las corporaciones, que ellos las llevaron a eso.

Pero esta Administración le corresponde ser responsable de enderezar el país, de devolverle a Puerto Rico la estabilidad económica que merece, de que la gente tenga su empleo, de que puedan aumentar la capacidad económica y la inversión, a través del empleo que tienen, que ayuda a que eso ocurra. Pero escucharán el discurso de que aquí están despidiendo empleados y quitándoles recursos y escucharán la constante de la irresponsabilidad del Gobierno y que el Partido Popular y no sé qué cuánta historia más.

Nos estamos haciendo cargo de lo que nos corresponde, nos estamos haciendo cargo de enderezar lo que llegó torcido, que fue el Presupuesto de Puerto Rico, y nos entregaron un país casi en bancarrota. En estos dieciocho (18) meses este Gobierno, el Gobierno del Partido Popular, el Gobierno de Alejandro García Padilla y de este Senado Popular, ha hecho lo que hay que hacer para devolverle a Puerto Rico su estabilidad financiera y encaminar el país a puerto seguro.

Señor Presidente, sí, tenemos la mayoría de los votos en el Senado, no para atropellar, tenemos la mayoría de los votos en el Senado para enderezar a Puerto Rico.

Son mis expresiones, señor Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Muchas gracias, senador Suárez Cáceres.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Senador Miguel Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: No voy hablar más de cinco (5) minutos.

Estaba escuchando a nuestro distinguido compañero, y en verdad invita, invita como a un viaje fantasioso, porque uno tiene que imaginarse al escucharlos qué distinto fuera nuestro presente, si por ejemplo, la senadora Padilla que señala, pregunta, una pregunta, aquí dice, ¿quién nos asegura que llegamos a los recaudos que necesitamos? O convirtiendo a Puerto Rico en un sitio mucho más pobre. Y con todo el respeto que le tengo y el afecto personal que le tengo, yo me tengo que

preguntar, caramba, qué bueno y distinto sería si ella hubiera estado aquí el cuatrienio pasado haciendo esas preguntas. ¡Qué bueno sería! ¡Qué bueno sería si el senador Seilhamer, que se pregunta también dónde están los recaudos para este presupuesto! ¡Qué bueno sería si él hubiera estado aquí el cuatrienio pasado! ¡Qué bueno sería si el senador Rivera Schatz hubiera estado aquí el cuatrienio pasado y se hubiese preocupado por haber gastado más de lo que el país tenía! ¡Qué bueno sería! ¡Qué vida distinta tuviéramos nosotros aquí, si uno y el otro, y el senador Rivera Schatz hubieran estado aquí! Entonces, la triste realidad es que aquí estaban. La triste realidad es que aquí han estado dieciséis (16) de los últimos veinte (20) años controlando el Presupuesto de este país, dieciséis (16).

Y viene a mi memoria, ¿verdad?, hace tiempo que leí el libro, quizás alguno de ustedes lo ha leído también, de un escritor surafricano, que se llamaba Alan Paton y el libro se llama *Llora, mi país amado* o el *país amado*, *Cry, the beloved country*, y en él, en esa novela, él discute la terrible realidad que lleva a ese país a la teoría política y a la vida social debajo del "apartheid". Y yo veo una especie de paralelo en esto, porque no se escuchan en aquel país, no se escuchaban cuando las voces decían, miren, esto está mal hecho, pues en nuestro país, también hacemos lo mismo.

El entonces Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, nos entrega una deuda añadida de dieciséis mil quinientos cincuenta (16,550) millones de dólares en cuatro (4) años. Yo sé que a veces se es difícil entender lo que yo digo, así que lo quiero decir un poco más lento, dieciséis mil quinientos cincuenta (16,550) millones de dólares en cuatro (4) años. ¿Dónde estaban las voces de prudencia y las voces de inteligencia y de sensibilidad y de preocupación? Dónde estaban estas voces que no le advirtieron al entonces Gobernador, "oiga, usted no puede seguir gastando cuatro mil (4,000) millones de dólares al año en préstamos y dejar un país viable al final de su cuatrienio". ¿Dónde estaban esas voces de prudencia y de inteligencia y de sensitividad? ¿Dónde residía el interés y el amor que tanto tienen por Puerto Rico? *Llora, mi amado país*.

Es muy posible que con los pasos que estamos tomando y que tenemos que tener, en noviembre del año 2016 el Partido Popular pierda las elecciones. También, como nos enseñase otro Gobernador del Partido Nuevo Progresista, que cogía prestado más o menos a la misma tasa, el entonces Gobernador, Pedro Rosselló, "La vida, –señaló él, citando a otra persona que ahora no recuerdo-, te da sorpresas".

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Antes del senador Cirilo Tirado, estaba ya en turno el senador Ángel Rodríguez del Distrito de Guayama, así que primero el senador Rodríguez y después usted, Senador.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes a todos los compañeros aquí presentes y a todos los que nos están escuchando en su oficina, a todos los funcionarios del Senado de Puerto Rico.

Mis primeras palabras, señor Presidente, tienen que ser para felicitar al compañero José Rafael Nadal Power, y a todo el personal, al equipo técnico de la Comisión de Hacienda del Senado, porque sé y me consta que han estado trabajando por muchas horas en los últimos días y ciertamente se ve el producto de ese trabajo. A él, al compañero Nadal Power, mi respeto a él, y a sus funcionarios en la Comisión de Hacienda.

El 20 de enero de 1961, John F. Kennedy pronunció uno de los más grandes discursos en la historia de la humanidad. En aquel momento, en su juramentación como Presidente de los Estados Unidos, expresó una de las frases que, hoy, es tal vez una de las más citadas en muchos países en el mundo, tal vez en todo el mundo. Dijo Kennedy en aquel entonces: "No preguntes qué puede hacer tu país por ti, pregúntate qué puedes hacer tú por tu país". Esas palabras de John F. Kennedy, me

parece que se hacen palpables y toman validez en la situación que está atravesando Puerto Rico y muchos lugares del mundo.

Hemos tenido en año y medio que asumir la responsabilidad de la irresponsabilidad que gobiernos rojos y azules tomaron por mucho tiempo. Ha sido esta Asamblea Legislativa, ha sido el Gobernador Alejandro García Padilla, los que hemos tenido que doblarnos las mangas y asumir la responsabilidad de lo que heredamos en el año, el 2 de enero del año 2013. Dos mil doscientos (2,200) millones en déficit, y hoy el compañero Nadal Power ha presentado un presupuesto balanceado, el primero en muchos años, lo que implica que hemos tenido que tomar medidas dramáticas, pero muy responsables en administración pública.

Allá afuera, en el país, en el Barrio Doña Elena de Comerío, o en los barrios de Las Marías o en Cidra o en Villalba, en cada rincón de Puerto Rico, hay mucha gente que conoce o que escucha, mejor dicho, estos debates y no entiende lo que está pasando. Hay mucha gente en el País que no sabe lo que es deuda pública, o qué son los bonos o qué son corporaciones públicas o acreedores o déficit. Muchos puertorriqueños no entienden qué es lo que está pasando y qué ha provocado la crisis económica por la que estamos nosotros atravesando. Y, ciertamente, aquí tenemos que poner, como lo hemos hecho, aquí hay que poner en balanza una de dos cosas, o pensamos primero en Puerto Rico o nosotros pensamos primero en los procesos electorales y permitimos que el país se vaya barranco abajo.

Yo entiendo que nosotros estamos poniendo a Puerto Rico primero. Primero, porque hemos asumido la responsabilidad de atender la crisis que enfrenta Puerto Rico para que precisamente no se afecte nuestro país. ¿Qué pasaría si Puerto Rico, nosotros hubiésemos sido irresponsables, y hubiésemos permitido que colapsara el Sistema de Retiro de los Empleados Públicos? ¿Qué hubiese pasado si nosotros hubiésemos permitido que colapsaran todas las instituciones de Gobierno? Que el país se fuera barranco abajo. ¿Acaso eso no hubiese provocado que nuestros hermanos puertorriqueños en el día de hoy, en el día de mañana y en el futuro, estuviesen en una posición de mucho más peligro y de más dificultad económica? ¡Claro que sí!

Pero aquí siempre que se presentan presupuestos, la Minoría siempre va a decir que las medidas que se han presentado no son las económicamente correctas. Todo el mundo tiene las mejores soluciones para atender los problemas. Y a mí me parece que lo que está pasando en el día de hoy, aquí en el Senado de Puerto Rico, y ya pasó en la Cámara, es que hay un grupo de puertorriqueños que han asumido una responsabilidad de poner –como dije ahorita- a Puerto Rico primero, para que esa gente que está allá fuera no sufran el embate de lo que podría ser algo mucho peor. Nosotros aspiramos a un mejor Puerto Rico y los hermanos puertorriqueños que confiaron en nosotros nos dijeron, "en las manos de ustedes está el pensar primero en Puerto Rico y no en procesos electorales", y eso es lo que estamos haciendo, asumiendo esa responsabilidad patriótica.

Aquí tenemos un presupuesto, y bien lo ha presentado el compañero Nadal Power, un presupuesto responsable. De que hay mucho camino por recorrer, claro que hay mucho camino, si el mismo compañero Nadal Power lo ha señalado. Esto no termina aquí. Nosotros tenemos que seguir trabajando por Puerto Rico, pero atendiendo las cosas y poniendo lo que es meritorio primero y echando a un lado aquello que no es importante.

Yo quiero señalar lo siguiente. En todo este año y medio hemos visto cómo en el sector de la agricultura, que estaba abandonada en el país, vemos un Programa Agrícola echando pa'lante, generando empleos, generando actividad económica. Vemos un auge en el área del turismo, vemos a una Directora de Turismo echando pa'lante ese renglón, abriendo nuevas hospederías, construyendo nuevos hoteles, generando empleos en ese renglón, moviendo la actividad económica. Y vemos cómo, a pesar de la situación económica que enfrenta el país, vemos cómo estamos

echando hacia adelante. Vemos cómo los estudiantes de escuelas públicas hoy reciben el college board gratis. Estamos atendiendo los asuntos de la educación. Vemos cómo ahí en el área de la seguridad pública, hoy vemos como en Puerto Rico hay menos asesinatos que el año pasado. Y ese renglón también lo estamos atendiendo. Así que si nosotros vamos renglón por renglón, estamos atendiendo el asunto económico, pero también estamos atendiendo los problemas sociales.

Así que, señor Presidente, a mí me parece que Puerto Rico está siendo atendido con un alto sentido de responsabilidad. Y yo tengo que felicitar al señor Gobernador, a su equipo económico, por pensar primero en Puerto Rico y no pensar en los procesos electorales. Yo quiero, y no quiero extenderme mucho, señor Presidente, pero son tantas las áreas que pudiésemos estar aquí por mucho rato hablando de las cosas que se están haciendo en Puerto Rico en el área de la educación, en el área de la seguridad, en el área de la recreación y deportes, en el área de la familia, nosotros estamos atendiendo lo que son las prioridades de un país.

Y dentro de esta situación y de este proceso para recuperar la situación económica del país, también hay que destacar, señor Presidente, que no hemos despedido un solo empleado público, que no hemos reducido la jornada laboral, y que no vamos a permitir que se despidan empleados públicos. Nosotros estamos atendiendo esto con seriedad, nosotros queremos seguir poniendo a Puerto Rico primero. Nosotros queremos darle a los hijos de esta patria un mejor país al que nosotros heredamos.

Aquí se podrán echar culpas y podrán decir que la responsabilidad es de uno o es de otro. Yo creo que hay una responsabilidad compartida, pero lo que está viendo Puerto Rico hoy en nosotros, es que nosotros vinimos a atender el problema que nosotros heredamos para poder legar a Puerto Rico un mejor país al que nosotros tuvimos aquí.

Así que, señor Presidente, yo quería decir estas palabras y ponerme para récord y yo quisiera, señor Presidente, terminar señalando lo siguiente. Yo siempre escuchaba y siempre soy uno de los que cree que nosotros vamos a sacar a Puerto Rico hacia adelante y que vamos encaminando al país hacia ese rumbo.

Yo recuerdo una canción de Danny Rivera, que decía: "Yo quiero un pueblo que ría y que cante". Pues lo que estamos haciendo, señor Presidente, mucha gente tal vez no lo entenderá, pero nosotros estamos asumiendo esto con un alto sentido de responsabilidad, para que en el futuro tengamos un país que pueda reír y que pueda cantar, porque lo que estamos es preparando un Puerto Rico para que tenga un mejor futuro.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Muchas gracias, senador Ángel Rodríguez.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Yo he estado escuchando, desde horas tempranas, los diferentes puntos de vista, debates, que se han traído hoy para atender un asunto numérico que realmente trabajará los asuntos del próximo año fiscal.

El Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, nos pide que nos unamos a un movimiento, alegadamente, racional y hasta con visos no políticos. Pero dentro de este mismo Presupuesto, quiero agradecerle al gobernador Alejandro García Padilla, que ha asignado la suma cuantiosa de cincuenta mil (50,000) dólares al Municipio de Toa Baja; ciento setenta mil (170,000) dólares al Municipio de Cataño; y ciento noventa mil (190,000) dólares al Municipio de Toa Alta; cero (0) dólares al Municipio de Guaynabo y cero (0) dólares al Municipio de Bayamón. Esa es la clase de movimiento que estamos hablando en el día de hoy.

Hablan del bolsillo o tarjeta de crédito del Gobierno, que no se utiliza porque no hay de dónde sacar más. Pero no hablan de que utilizaron otra tarjeta, como aquel moroso que no paga- a un interés más alto y por eso ahora estamos como estamos en el día de hoy. Te dicen que hay que ajustarse a las realidades del Gobierno y que todos estamos en una crisis económica; que hay que reducir un diez por ciento (10%) de la nómina de los empleados de confianza y que todo el mundo tiene que dar el ejemplo. Pero lo que no te dicen es que en las diferentes agencias los empleados de confianza se subieron el salario, antes de esta directriz, para cuando llegue el ajuste del diez por ciento (10%) se quedaran igual. Y esa evidencia pronto la presentaremos.

También hablan de que hay unos impuestos que eran necesarios, al ritmo de cincuenta (50) impuestos por año, al ritmo de mil cuatrocientos (1,400) millones al bolsillo del trabajador, del que ya no puede más.

El economista Gustavo Vélez, que muy posiblemente esté en las Gradas en la noche de hoy, ex asesor de Aníbal Acevedo Vilá, por un breve tiempo, pero asesor de Fortaleza al fin, les dice en las diferentes columnas que escribe, "que el problema -y cito- de este Gobierno es la falta de liderato". Palabras con luz de Gustavo Vélez, Economista, y hoy, apolítico, que analiza la economía de Puerto Rico de una manera neutral.

"Que el Gobierno no se adapta a su realidad y dice una cosa, pero hace otra". Y puedo seguir leyendo columnas del economista Vélez y del Centro para la Nueva Economía, porque ustedes hablan de soluciones, hablan de la medicina, que no es tan amarga, pero que es justa para atender las razones de lo que pasa en Puerto Rico. Yo le digo a ustedes, analizando la propuesta y la presentación, que no esperaba que fuera en dólares y centavos, del compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, pero viéndola de una manera resumida, no veo una solución donde el que anda de a pie o el que ustedes dicen que se confunde, que yo creo que la confusión es económica y no intelectual, diga este Gobierno está haciendo lo que yo necesito que haga para la educación, para la salud, para la seguridad, para la vivienda.

Pero yo les voy a dar dentro de la propuesta y el turno lo que debe ser la solución a la cual ustedes asignaron cero (0) centavos. La captación del IVU, ahora mismo está en un cinco (5) a seis (6) por ciento. La razonabilidad de este Proyecto es que puede llegar al setenta y seis (76) por ciento, en este Presupuesto tiene cero (0) centavos.

Por lo tanto, los trescientos noventa (390) millones de dólares que ustedes quieren poner en maquinitas, en juegos, botella y barajas, los pudieron haber obtenido si hubiesen hecho lo que tenían que hacer hace dieciséis (16) meses atrás. Hablan de la estabilidad del sistema contributivo. Pero yo les pregunto, ¿No son ustedes los que están cambiando las reglas del juego todos los días? ¿No son ustedes los que dicen que hay que reingenierar, y que hay que hacer algo nuevo? Pero no, dicen que no crece el dinero de los árboles, pero tampoco hacen nada para irlo a cosechar. Y de eso vamos a hablar ahorita también, porque incentivar la agricultura no es tener una libra de arroz que cueste cuatro (4) dólares, producirla, cuando en el mercado está a ochenta (80) centavos. Eso no es agricultura. Eso es imprudencia.

Son ustedes con su silencio, compañeros y compañeras, que son cómplices de las propuestas que están vivas en la Cámara de Representantes, como un refrescazo a catorce (14) chavos y a cincuenta y seis (56). Ninguno de ustedes ha salido a decir que está en contra de esa medida, por lo tanto, la expectativa que puede existir razonablemente es que esté en un proceso de negociación a ver si pasa aquí en el Senado o en la Cámara de Representantes, quizás para beneficiar algún amigo de la casa, que en su momento se verá.

En la educación, cuando pasamos revista, yo creo que la compañera María de Lourdes lo ha resumido de una manera excelente, hizo una radiografía de qué están haciendo ustedes con la

educación. Es algo muy parecido a lo que han hecho con el Retiro, que es masacrarlo, y sacar a empleados, maestros y personas que realmente aportan a este país, por burócratas, compañías, que al ritmo de millones de dólares, contratos para gente que no aporta y no tienen un desempeño eficiente en la educación de nuestros niños. Pero peor que eso, en este Presupuesto ustedes están maltratando y están traicionando, una vez más, a doscientos cuarenta mil (240,000) estudiantes post secundarios, que no necesariamente están en la Universidad de Puerto Rico o en entidades públicas. Y me explico.

La Ley del 2004, la Ley que habla sobre las becas, es la Ley 20 –si no me equivoco- dice que el Gobierno tiene la obligación de estimar en su Presupuesto veinticinco (25) millones para becas para estudiantes de entidades privadas, para garantizar que se puedan mantener. En este Presupuesto ustedes le están dando veinte (20) millones. Y dirán, pues eso se ha hecho anteriormente. Sí, la diferencia es que en este Senado siempre que llegaba esa medida por los burócratas y tecnócratas de Fortaleza, este Senado representaba esos jóvenes estudiantes, que quizás no tienen el promedio para entrar a la UPR y se le asignaban los cinco (5) millones. Ustedes no lo hacen. Y lo tienen en la R.C. de la C. 545.

Entonces hablan de valentía y nos piden que seamos valientes. Bueno, es que la valentía es de aquéllos, lo cual se mide, porque se arriesga sabiendo a lo que se enfrenta. Sin embargo, la imprudencia es aquel que se arriesga sin saber el proceso o el resultado de lo que se enfrenta. Y ustedes nos están pidiendo que nos tiremos en un salto al vacío para poder aprobar un Presupuesto, que a todas luces, hasta los otros días, la Secretaria de Hacienda, quien hace ocho (8) años atrás era la Directora de OGP, nada más y nada menos que la señora Melba Acosta, la cual no sé por qué ustedes han mantenido en ese equipo que no ha aportado nada a la economía, cogió al ritmo de más de dos (2) billones de dólares en préstamos, ¡y ustedes vienen a decir aquí que ustedes no hacían eso! ¡Dos (2) billones en préstamos para cuadrar el Presupuesto, en junio! Y la evidencia también se la podemos traer en una gráfica un poco más clara, y no tan obvia entre rojo y blanco. Esa es la verdad y esa es la historia del Presupuesto de Puerto Rico. Búsquenla, porque está ahí.

Entonces, ustedes hablan de un plan económico. Quizás su plan se ha reducido a traer a Paulson, y que compre varias propiedades y de eso decir que están haciendo algo. Pues les tengo noticias. Esta Ley, que ustedes le votaron en contra, los que estaban aquí, es la Ley firmada por la pasada Administración. Pero Paulson no es el banquero del Pueblo de Puerto Rico, quizás pueda comprar dos (2) o tres (3) propiedades, pero no puede comprar a Puerto Rico.

Y yo les digo a ustedes, que no sé cómo ustedes hablan de los hoteles que se están inaugurando, porque el hotel que ustedes están hablando de Bayamón, Manatí y el que se esté inaugurando ahí, no es obra de ustedes. ¡Sean por lo menos honestos intelectualmente, son procesos que se entablaron y se presentaron bajo la pasada Administración, que ahora ustedes cogen crédito, y ni siquiera dan crédito a quien crédito merece!

Vamos a hablar de las soluciones, que realmente necesita el Pueblo de Puerto Rico, y no están incluidas en este Presupuesto. Señor Presidente, yo creo que usted tiene razón cuando usted en marzo radicó una medida, que al día de hoy, los tecnócratas y burócratas de Fortaleza están diciendo que pudiera ser la solución, mientras dormía el sueño de los justos, en una Comisión de uno de sus pares. Ahí está. Y ayer los llevaron a Fortaleza, para que antes de las once de la noche (11:00 a.m.) aprobaran algo parecido a lo que usted ha planteado, pero también le recuerdo que esos burócratas o tecnócratas que están en Fortaleza, son los que sacrificaron una de las cosas que yo creo que pudo haber sido solución, que es la Ley de Inversiones, que usted radicó, que se la enmendaron, y al final del día terminó en nada. Eso es una solución.

Pero más que eso, yo creo que si ustedes querían hacer algo con este Presupuesto, debieron haber puesto el dinero donde realmente crea más dinero, no en los contratos de los amigos del alma ni en las corporaciones que se crean para beneficiar algunos cuantos, como los dieciséis (16) millones de dólares que le dieron al Departamento de la Familia, para atender cuarenta y dos (42) mil casos y después surgió que la inmensa mayoría de los casos era de la misma persona que la habían contratado los dieciséis (16) millones de dólares. Y ahora nadie sabe el resultado de esa investigación. Fíjense, y estamos hablando de dólares y centavos.

Y entonces cuando hablamos de incentivos, una vez más volvemos al economista Gustavo Vélez, ex asesor de Aníbal Acevedo Vilá, a quien el compañero Portavoz conoce muy bien, dice que parte del problema es que el Gobierno tiene que incentivar la infraestructura a través de sus corporaciones. Y ustedes, por lo tanto, han hecho todo lo contrario, masacrando las corporaciones, masacrando los fondos y a los empleados públicos a razón de despidos de transitorios que no volverán, que son despidos, y hablan de Ley 7, y hablan de despidos, y hablan de la medicina amarga, pero se les olvida que ustedes hacen que cincuenta y cuatro (54) mil puertorriqueños abandonen a Puerto Rico, porque no pueden vivir bajo las expectativas que ustedes le han pautado.

Entonces, la reinversión empresarial, la cual debió haber estado aquí, no tiene ni un solo dólar asignado, pero quizás tenemos dólares y centavos para contratos de promoción diciendo que en Puerto Rico estamos en la Isla Estrella. Y fíjense, que la Ley de Empleos Ahora, que costó veinte (20) millones, ya es cosa del pasado, y solamente ha creado sobre dos mil y pico de empleos al ritmo de veinte (20) millones de dólares. Otro error de esta Administración que tampoco se recoge y que debieron haber reconocido como uno de los errores de este Presupuesto, y el pasado también.

Y vamos entonces a ir redondeando, ya que aquí estamos hablando de los últimos ocho (8) años, y el economista Gustavo Vélez, quien se ha convertido en eje de mi información económica, que yo sé que a ustedes también le interesa conocer su punto de vista, dice: "Que el problema no se agudizó hace ocho (8), nueve (9), diez (10) años atrás, fue las técnicas y las tácticas económicas de esta Administración que no fueron claras y que crearon una especulación dentro del mercado de bonos en Puerto Rico". No fue Fortuño, porque cuando ustedes heredaron el Gobierno tenían la mejor calificación crediticia que había tenido Puerto Rico. Y eso lo sabe el compañero Ariel, que lleva más de treinta (30) años aquí, y asesor de la Delegación del Partido Popular. Está ahí, tan sencillo como eso.

Y si ustedes hablan de dos punto dos (2.2) billones de dólares de déficit, les tengo noticias. Nosotros heredamos el Gobierno con tres punto dos (3.2) billones, un (1) billón más, y no estábamos con el lloriqueo éste ni con las canciones de tango, diciendo que las cosas están por ahí, y las cosas van por allá. Y yo tengo que decirles lo que me dijo un jíbaro de campo los otros días cuando hablaba de la situación y lo difícil. Y él decía: "El Gobierno está quebra'o, la gente, no. El problema es que su quiebra se ha trasplantado en el espíritu y alma de aquéllos que vivimos en esta bendita Isla, y nos rehusamos a irnos con la esperanza de que venga un nuevo porvenir". Y los dejo con esto, ya que estamos en las cosas de las canciones y las trovas. Hay personas -y yo soy fanático de Alberto Cortés-, en este Hemiciclo y en Fortaleza, que sueñan con castillos en el aire.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Gracias, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que el país lo que espera de sus legisladores y espera de los políticos de la nueva generación, es que siempre le hablen con la verdad. Yo creo que es un valor que se ha perdido en la

política puertorriqueña y que se ha reflejado también en el resto de la sociedad, porque los políticos dejaron de hablarle con la verdad al país.

Yo tengo que asumir mi responsabilidad y hablarle con la verdad al país. Los últimos veintidós (22) presupuestos del país, incluyendo éste, de los cuales dieciséis (16) han sido aprobados por la Delegación del PNP, no han resuelto en nada los problemas fiscales de Puerto Rico. Estamos por un camino equivocado, apagando fuego año tras año, diciéndole al país hay que imponer nuevos impuestos, hay que sacrificarnos todos. Los últimos presupuestos, incluyendo éste, van dirigidos a achicar la aportación del Ejecutivo, del Gobierno, a la misma economía del país. Cada vez es menos el presupuesto que se utiliza para las obras o para correr la operación del Gobierno del país. Todas estas decisiones de achicar el Gobierno, las decisiones de recortar presupuesto, tienen unos efectos en la economía. Unos efectos, que según planteado por Stiglitz, uno de los economistas que fue galardonado con el Premio Nobel de Economía, que estuvo hace poco en Puerto Rico, señala que para poder un país salir de una situación económica como la que está Puerto Rico, en una, unos llaman recesión, otros depresión, el Gobierno tiene que convertirse en el motor de la economía y tiene que invertir. Tiene que gastar para levantar la economía del país. Lamentablemente, hoy, por primera vez, se presenta un presupuesto, aparentemente balanceado, donde según los estimados de ingresos que se dan al fin del año fiscal vamos a estar cerrando de cero (0). Posiblemente tendremos que buscar algún dinero para cuadrar, pero no tanto como en otras ocasiones.

Yo creo que el país lo que espera de los legisladores, y de los dos (2) Partidos principales, es que le hablen, como dije al principio, con la verdad. Ya es hora de que el país deje de estar escuchando los cantos de sirenas de políticos o las críticas de políticos. Yo muy bien puedo estar aquí hablando de los pasados cuatro (4) años. Desde la Minoría critiqué todos y cada uno de los presupuestos de ustedes y lo planteé y les señalé todas las fallas y les advertí hacia dónde estaban llevando a Puerto Rico, les advertí que llevaban a Puerto Rico por un camino equivocado, y ahí están los récords históricos. Ahorita estaba yo revisando los votos explicativos de nuestra Delegación en los pasados años, advirtiéndoles que las decisiones que tomaban año tras año nos iban a llevar a donde estamos hoy. Dieciséis (16) de los últimos veintidós (22) presupuestos han sido confeccionados por ustedes, el PNP. Lo menos que han hablado hoy es con la verdad, no le han dicho la verdad al país, ¡y la verdad es dura!

Las decisiones que han tomado aquí los compañeros, porque yo no he estado en todas las decisiones que han tomado, han sido decisiones, muchas de ellas que he criticado, que le he votado en contra, otras que he estado a favor, que me he unido, fueron proyectos y medidas provocadas precisamente por las posturas neoliberales de ustedes. Por estar aprobando medidas en el pasado y tomando decisiones en el pasado que iban dirigidas a hacer de Puerto Rico un experimento, un conejillo de india, sobre las propuestas del Gobernador Fortuño tratando de agenciarse una posición en Washington, porque estaba impulsándose dentro del republicanismo federal, allá con los republicanos, en el Partido Republicano; tratando de insertarse en la política norteamericana, tratando de estar allí y diciéndole a los republicanos del Partido Republicano, "Oye, aquí estoy yo haciendo en Puerto Rico lo que el libro de Reagan decía". Ésa es la realidad y la verdad.

Los compañeros aquí han tenido que tomar dirigidas hacia esa misma línea posiblemente, digo yo, nuevamente, he estado en contra de muchas de las decisiones de mis compañeros y hemos chocado. ¿Por qué? Porque no creo en estas acciones que se están tomando, porque son acciones que vienen de una visión neoliberal. Una visión que hablan de un Gobierno pequeño, pero no ven las necesidades de la gente, cada vez que cortan presupuesto, cada vez que achican el Gobierno, cada vez que hablan de cortar presupuesto se afectan servicios, se afecta la gente pobre. Las decisiones de

ustedes en el pasado fueron las que provocaron, compañeros, que esta generación que se ha ido del país haya tomado esa decisión.

Hoy estamos en un hoyo metido y aquí en vez de estar trayendo propuestas, en vez de traer propuestas serias, lo que hablan es pensando en que en el 2016, vamos a sacar a los populares y vamos a treparnos nosotros, en este caso, ustedes. Eso no es lo que el país espera.

Así que yo les exhorto a los compañeros de la Minoría del PNP, a que sean más creativos en la fiscalización, que hagan una oposición creativa, traigan propuestas serias, vamos a sentarnos como país a discutir hacia dónde es que tenemos que irnos. Miren, vamos a aprobar el presupuesto hoy, yo les aseguro a ustedes que en los próximos dos años, el próximo paso grande, gigante, que va a dar esta Asamblea Legislativa y el país es la reestructuración de la deuda. Desde el debate del Sistema de Retiro Central, y siguiendo el debate del Sistema de Retiro de Maestros, he venido planteando consistentemente que hay que reestructurar la deuda del país. Traigan propuestas, eso es lo próximo. Le voté a favor de la última emisión, porque había que darle un respiro al país, pero esa emisión no salva al país. Se aprobó precisamente para que el país comience, el Gobierno comience a buscar alternativas reales. Y hay que buscar esas alternativas reales ahora, y aquí lo que escuchamos en el Presupuesto, en el debate del Presupuesto, por parte de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, es que en el 2016 van a regresar ellos al poder. Yo no sé si es con Pedro o con Ricky, yo no sé qué "business" pueden tener.

Así que yo les exhorto a la Minoría del PNP que traigan propuestas serias, porque lo que nos espera en los próximos años es serio de verdad. Yo seguiré opuesto a las políticas neoliberales, vengan de dónde vengan, vengan de mi Partido o vengan del Partido de ustedes. La justicia social tiene que estar por delante, y esa brecha que ambos Partidos han creado entre los pobres y los ricos, haciendo cada día más ricos a los ricos, y más pobres a los pobres, eliminando la clase media, tenemos que acabarla, y me parece que con estas trivialidades no vamos a lograr mucho.

Son mis palabras, señor Presidente, estaré votando a favor del Presupuesto.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Cirilo Tirado.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): El Senador por el Distrito de Mayagüez, Gilberto Rodríguez.

Adelante, senador Gilberto Rodríguez

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

Qué bueno que se escucha el pueblo, ¿verdad?

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Otras veces estaban cerradas.

Vamos a pedirle al Sargento de Armas que controle la situación de orden en las gradas o no podemos continuar entonces los trabajos. Sargento de Armas.

Adelante, Senador.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

Estamos en una coyuntura histórica donde esta nueva generación que ocupamos, esta distinción que nos da el Pueblo de Puerto Rico con la encomienda de sacar del atolladero en que se encuentra Puerto Rico, pero sobre todo hablando con la realidad. Y es difícil escuchar cuando la Minoría habla de que se mandaba un mensaje de que este Gobierno trabajaría sin excusas. Pues estamos trabajando sin excusas, pero una cosa es decirle al pueblo las realidades y otra es decir excusas. Y la realidad de Puerto Rico es que pasaba por momentos difíciles de hace tiempo, y esa es la realidad. Endeudaban al país. Dejaban a miles de puertorriqueños sin empleo -y eso que era para el desarrollo económico- desde muchos años antes. Bueno, estaban acostumbrados a vivir de la fantasía, de las presunciones y vivían llevando un mensaje de la opulencia, de que era una gran

familia que vivía acomodada en este país, con dinero para gastar a mansalva, con unas supuestas ventajas económicas a las cuales le iban comprando cuento a cuanto quincallero se le acercaba para aparentar lo que no había y llenarle el ojo del amo ajeno.

Y para llenar ese ojo del amo ajeno empezaron a destruir el desarrollo económico de Puerto Rico. Con la eliminación de las 936, dejaron sin empleo a muchos puertorriqueños. Botaron empleados con la Ley 7. Gastando los Fondos ARRA, siete (7) billones de dólares que actualmente no tenemos, inclusive, regalándoselos a personalidades como los que cogían galletas en las universidades, que sin preparación académica se hacían millonarios -y eso que era para el desarrollo económico. Que le regalaron a aquéllos que supuestamente tenían compañías para hacer resumés a aquéllos que despedían de la Ley 7. Y no estimularon la economía, endeudaron más al país. Hablan de balancear algo que ellos nunca tuvieron el deseo de hacer.

Hoy, Puerto Rico se enfrenta ante ese gran reto y el pueblo lo sabe. Estamos tomando las decisiones que hay que tomar. Que para algunos son duras, pues claro. El que siempre ha estado acostumbrado a vivir del cuento, el que siempre ha estado viviendo de que Puerto Rico está en la opulencia, que nada le afecta, enajenado de la realidad, pues claro. Como parte de esta nueva generación tenemos el deber de encaminar a nuestro país a un mejor destino. Pasando la página y enfrentar el reto, hoy nos disponemos a aprobar este Presupuesto, aprobarlo en búsqueda de nuevas alternativas que sean viables para el desarrollo de nuestro país y el desarrollo socioeconómico de nuestra gente. Exhorto a todos a no claudicar en este esfuerzo de echar hacia delante a lo que todos queremos. Y si las propuestas son buenas, se acogen, pero no venir a este foro a decir que se han presentado propuestas cuando tuvieron la oportunidad de presentarlas, y no lo hicieron.

Estaré votando a favor de este Presupuesto y exhorto a que echemos el resto por nuestro país y por nuestra gente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Rodríguez.

¿Algún otro Senador que vaya a hacer uso de la palabra?

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente, buenas tardes. Buenas noches, ya.

Realmente estuve dialogando hace unos momentos con el Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado, el honorable compañero senador Nadal Power, haciéndole unas preguntas sobre unas preocupaciones reales que surgen de algunos de los proyectos, específicamente el Proyecto de la Cámara 1056, que ha sido sometido por la Delegación del Partido Popular. Y quiero dejarlo claro para récord, porque como hice la pregunta, todavía no tengo la respuesta, me parece que va a tener una repercusión real en lo que es la economía de Puerto Rico y, sobre todo, en el bolsillo de la familia puertorriqueña.

Me parece que es bien lamentable escuchar a compañeros aquí que aluden a la canción con un mensaje bien bonito de que queremos un pueblo que ríe y que cante. La retórica es hermosa, pero la realidad que vive nuestro pueblo es desastrosa, y si evaluamos responsablemente las medidas que tenemos ante la consideración nuestra en la noche de hoy, realmente nos damos cuenta que se sigue la política pública por parte de este Gobierno de quitarle más a los que menos tienen y de continuar metiéndole la mano en el bolsillo a la familia puertorriqueña, a la familia humilde, a los trabajadores, a los servidores públicos, a los más que necesitan.

Pero, específicamente, en el Proyecto de la Cámara 1056, dirigí la pregunta al compañero Nadal Power y quiero entonces hacerlo para el récord para que lo pueda entonces explicar y, de ser necesario, enmendar, porque tal y como está el Proyecto redactado obviamente permitiría quizás la duda al respecto.

Y es que habla sobre la imposición de un cuatro por ciento (4%), de lo que le llaman un cargo especial, de un cuatro por ciento (4%) a todo negocio de transferencia monetarias por cada transferencia de dinero, tramitado o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero. Inicialmente se podría pensar, como en efecto sabemos que va a ocurrir, que esto a quien más va a afectar es a la comunidad dominicana residente en Puerto Rico, precisamente porque son los que con sacrificio y esfuerzo trabajan aquí en Puerto Rico para poder generar algún tipo de ayuda económica para sus familiares en el exterior y utilizan mecanismos, como por ejemplo el Western Union, que sabemos que es una de las compañías, que me la mencionó el compañero Nadal Power, que obviamente les aplicaría este impuesto de un cuatro por ciento (4%), para envío de dinero.

Sin embargo, es bien importante que se conozca y que el Pueblo de Puerto Rico conozca que no se limita únicamente a afectar a la comunidad dominicana, que nos duele que la afecte, y es lamentable que desafortunadamente ocurra de esta manera, porque sabemos que con sacrificio y esfuerzo también generan esos ingresos, sino que de igual forma, y continúo leyendo en la medida, dice así: "Hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos". Esto significa entonces que si bien una familia puertorriqueña, como hay muchísimas, tienen algún familiar, probablemente hijos, viviendo en Estados Unidos, estudiando en Estados Unidos, y quieren de alguna manera poder ayudar a aportar enviándole algún tipo de ayuda económica por una trasferencia bancaria, por ejemplo una transferencia electrónica, pues de igual forma le aplicaría este cuatro por ciento (4%). Así que estamos hablando de que esto va a tener un impacto directo en toda la familia puertorriqueña.

Le hice el planteamiento al compañero Nadal Power. Entiendo que debe estar en posición de contestarnos, para que en la eventualidad que surja, quede todo bien al descubierto. Cuando le planteé la situación él tenía sus dudas, me indicó que lo iba a corroborar. Me está indicando que ya lo corroboró. Así que es importante que si no está claro en el Código de Rentas Internas, que es quién define realmente lo que son los negocios de servicios monetarios a los que alude el Proyecto de ley, si no surge de ahí claramente la definición, que era lo que él iba a corroborar, es importante entonces que se enmiende el Proyecto, se aclare si en efecto lo que se busca es que únicamente se refiera a las transacciones que van a ir al extranjero o que en efecto incluye a los Estados Unidos, que sabemos entonces que sería otra la realidad en términos del impacto económico a la familia puertorriqueña.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora Peña.

¿Hay algún otro Senador que vaya a debatir? Si no es así, pues…

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No queríamos dejar con relación a la aprobación de este Presupuesto tan importante que el examen de todas las resoluciones contenidas en el mismo, evaluando cómo llego de Cámara, cómo se trabajó acá en el Senado, y significar el hecho de cómo siempre ha trabajado la Comisión nuestra de Hacienda del Senado, presidida por el compañero Senador del Distrito Senatorial de San Juan, el compañero senador Nadal Power, y su equipo, que obviamente han trabajado arduamente para analizar, depurar y contemplar que existan todos los pormenores que conlleva el análisis de una pieza como ésta para propósitos de la votación aquí en Senado.

Y en primera instancia yo quería señalar que se ha logrado indudablemente con este análisis reducir los gastos gubernamentales en muchas de las áreas, empezando aquí con el renglón del

Presupuesto de la Asamblea Legislativa, como lo seguimos haciendo y como no se hizo en el pasado. Y diciendo esto, por primera vez tenemos que reconocer que esta Administración gasta menos, cosa que es muy difícil, por eso le ha dado mucho trabajo a las pasadas Administraciones, y por primera vez se paga la deuda y no se refinancia. Definitivamente, esto es actuar de manera responsable, prudente, conscientes del momento histórico que está viviendo Puerto Rico.

En áreas que son trascendentales para la calidad de vida de toda nuestra sociedad puertorriqueña, tenemos que decir específicamente que las preocupaciones que tienen que ver con el área de educación han quedado reducidas al mínimo y que hay elementos que articulan nuevos modos de combatir la deserción escolar, de hablar de una escuela para todos, de iniciativas como lo es la Academia de Padres, que va a comenzar prontamente; de la continuación del Proyecto Centro Apoyo y Servicio al Alumno, el Proyecto CASA; de áreas sensibles, como la transportación escolar y con los convenios que se han trabajado con los municipios para que esto no se trastoque, con la ampliación de la escuela modelo CROEM a Salinas y a Ceiba, que es un gran modelo para replicar en todo el país y le conocemos muy de cerca; del énfasis en la prevención que estamos haciendo para la violencia y el maltrato en las escuelas; de las asignaciones para la educación alternativa en Puerto Rico; el apoyo a la educación Montessori como un modelo exitoso para trabajar por destreza; de la apertura de nuevos centros preescolares en todo el país.

Y cuando pasamos a uno de los renglones bien importante, no podemos dejar de consignar para propósitos de este turno el área de la salud. Nosotros vemos, señor Presidente, como hay una necesidad de balancear la situación difícil que ha atravesado por décadas el Centro de Trauma de Mayagüez. Y yo tengo que reconocer que inicialmente, para propósitos de este Presupuesto en este Año Fiscal 2014-2015, teníamos muchas dudas interrogantes sobre la asignación de los diez (10) millones de dólares para el Centro de Trauma de Mayagüez. Y tengo que agradecer a una serie de compañeros, tanto en el Senado como en la Cámara, que han manifestado ese deseo colectivo para identificar los fondos para el Centro de Trauma.

Y asimismo me quiero servir en esta oportunidad, destacando la colaboración de compañeros como Tony Fas Alzamora, el compañero Senador de mi Distrito, Gilberto Rodríguez Valle, usted, señor Presidente, como Senador por Acumulación, junto a la senadora Rossana López. Yo sé que otros compañeros en Cámara trabajaron una Resolución Conjunta para pormenorizar esta situación y que se pudiera balancear. Por eso, desaprovechar este turno y esta gran oportunidad para agradecer esos esfuerzos y demostrar esa gran coalición y el caucus que promueve los buenos intereses en nuestra Región Oeste, pues, son cosas que a través de estas conversaciones sostenidas y a través de ese énfasis que hemos hecho juntos, le garantizan la justicia social en la que creemos nosotros y que puede asegurar que nuestra Región Oeste, áreas limítrofes y todo el país, cuenta con un Centro de Trauma con todas las condiciones, como nosotros lo queremos, para la Zona Oeste y para Puerto Rico.

Yo creo que tenemos, a lo largo de la trayectoria que nos quede aquí, tenemos que realizar gestiones análogas que acompañen esa inyección necesaria para nuestro Centro de Trauma. Y, obviamente, en el complejo análisis que hemos hecho, porque ha sido complicado ir tras cada uno de los renglones y las asignaciones seguidas, tenemos que sentirnos alegres…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora, la voy a interrumpir un momentito, porque hay mucho ruido en el Hemiciclo y si no queremos que el pueblo nos llame la atención, tenemos que comportarnos con el decoro que requiere el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Así que, silencio en el Hemiciclo.

Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Definitivamente, le decía que como Senadora por el Distrito de Mayagüez-Aguadilla, ya habiendo reconocido a través de ese apoyo contundente toda la valoración que hicieron los compañeros de la zona, tengo que significar que es motivo de felicidad el que se le asignen fondos necesarios que garanticen la obra y mejora permanente y las facilidades recreativas y deportivas que necesita nuestra zona, que es una zona que le garantiza muchas cosas al país. Y me siento muy orgullosa de vivir allá y de sentirme digna representante de la Zona Oeste de nuestro país.

Con una asignación aproximada de tres punto cinco (3.5) millones de dólares, los pueblos, sin evaluar ideologías ni situaciones que nos distancien en términos ideológicos, reconocemos que el Municipio de Aguadilla podrá contar con una asignación, el Municipio de Isabela por igual, Aguada, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Las Marías, Mayagüez, Rincón, San Germán, Moca y San Sebastián. Señor Presidente, y tengo que sentirme muy satisfecha y contenta de que en la noche de hoy nosotros le demos la oportunidad a esos constituyentes, a esos Alcaldes que identifican a diario tantas situaciones y la mayor parte de los problemas que aquejan a nuestra sociedad, porque los atienden. Definitivamente que ellos tengan esas asignaciones y que nosotros en el Senado les estemos garantizando que vamos a encaminar la tranquilidad de nuestro país y que vamos a poder balancear lo que estamos haciendo en Presupuesto, es motivo de felicidad para nosotros.

Así que, nosotros estaremos votando a favor de este Presupuesto. Y nuevamente tiene que ser motivo de felicidad hacer las cosas correctamente y tratar de enderezar la casa, no importa los sacrificios y las situaciones amargas que hayamos tenido que presenciar desde el momento que hemos estado aquí hasta el día donde nos tengamos que ir.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias a usted, Senadora.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Senadora Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Sé que ha sido un proceso largo y para muchos está no entendible, basado en que en muchas ocasiones sabemos que son procesos técnicos en su mayoría. Sin embargo, quiero asumir un breve turno, y breve, porque creo que después de haber oído todo lo que he oído en la tarde de hoy, tengo que dejar consignado para récord, y nunca se me va a olvidar dejarlo siempre consignado para récord, el cual cuánto me sorprende cada día, y más cuando uno estuvo fuera viendo las cosas durante mucho tiempo y muchos años, cómo me sorprende muchas veces la falta de verdad, la falta de sensibilidad o la falta de realidad ante comentarios que oigo, principalmente de la Minoría.

Yo oigo hablar de política errática. He oído hablar de que no podemos ser cómplices. He oído hablar de que a todo el mundo se le está quitando algo. La continua palabra de la improvisación. Y, aunque voy a parar ahí para seguir, quiero contestar, y más que contestar haber sufrido o haber visto la realidad de las cosas y no simplemente, porque lo digamos desde una banca para que se oiga bonito o para que a alguien le guste como yo hablo o no hablo. Cómo hoy nosotros podemos hablar de política errática, cuando los que estábamos afuera constantemente lo que veíamos eran los latigazos por parte de un Gobierno que no quería oír a nadie, por parte de un Gobierno que lo que se recibían eran amenazas, y por parte de un Gobierno que nunca se quería reunir con nadie, porque siempre tenían la razón. Y aún así oímos palabras de compañeros, de burócratas y tecnócratas, cuando en realidad eran parte de ello, cuando solamente gobernaban a sus oídos, le hablaban a sus propios oídos y no era política oír a nadie con respecto a alternativas, con respecto a conocimientos más en ocasiones que ellos mismos, y hoy hablan de política errática. De

verdad que algunas veces yo no puedo entender algunos comentarios que uno oye aquí y que impulsan a uno a levantarse para recordar, y más aún yo, que lo viví en carne propia.

Hablamos de no ser cómplices. Sin embargo, fueron totalmente cómplices de todos los empleados públicos que fueron botados en la anterior Administración y que no pasaron el tiempo, como lo pasé yo con mis empleados, viendo como se recreaban diciendo que no habían botado a nadie, cuando veíamos familias completas llorar, porque no tenían empleos, porque los habían botado a ambos. Incluso, querían botar gente que no eran pagados ni con fondos del Gobierno de Puerto Rico. Y hablamos todavía de que no quieren ser cómplices, pero si ya fueron cómplices. La diferencia es que hoy pueden ser partícipes del logro y aún así siguen diciendo cosas para las gradas para que se oiga bonito, cuando saben en su interior que fueron parte del desastre que nosotros tenemos hoy.

Y hablamos de improvisación. Pues yo les voy a hablar a ustedes de improvisación. Cuando ocurrió la Ley 7 contrataron a una compañía para que de un golpe y porrazo eliminara los empleos de todas las agencias y que no le preguntaron a nadie, ni a un jefe de agencia, quién era importante, quién no era importante y cómo se iban a afectar los servicios de este país. Y el que quiera decir lo contrario está faltándole a la verdad. Pero hoy aquí no se trata para hablar para las gradas, se trata de que hoy yo puedo ser testigo de lo que dijeron aquí, de lo que hicieron aquí y hoy se quieren hacer los más santos de la película.

Pero también hablamos de que no cojan préstamos, de que no aumentaron la deuda, de que no hicieron tal y tal cosa, pero la realidad es que hoy estamos pagando por la cantidad de préstamos que cogieron, aun con los fondos ARRA que cogieron y que hoy no se ha visto nada con respecto a lo que hicieron con esos fondos, que fueron destinados a Puerto Rico y que hoy nosotros no contamos con eso, y aun tenemos que ser más responsables con lo único que tenemos o que nos dejaron para resolver las situaciones más apremiantes de este país.

¿Ustedes saben qué? Nosotros no hemos botado a nadie. Nosotros nos hemos sentado, como nos sentamos con las diferentes uniones a buscar alternativas, lo que le pedían constantemente a los empleados, los empleados al Gobierno, y nunca se lo concedieron. Pero hoy dicen que nosotros entonces somos los malos de la película cuando hacemos las cosas que ustedes no se atrevieron a hacer en aquel momento dado con los empleados de confianza, con los carros de los jefes de agencias, con la disminución de gastos en las agencias. Pero hablando de empleados de confianza y para hablarle de la realidad, porque oí a alguien decir, y de verdad que me da vergüenza oír ese tipo de cosa, que se aumentaron los sueldos de los empleados de confianza en esta Administración. Vergüenza le debe dar que yo sí puedo traer evidencia de que se aumentaron los sueldos de los jefes de agencias y de los de confianza y después le pusieron un cinco por ciento (5%) de disminución para que entonces no se afectaran sus salarios en aquel momento dado. Por favor, no crean que este pueblo tiene Alzheimer, no crean que este pueblo se le olvidan las cosas y no crean que no hubo nadie allá afuera que hoy puede ser testigo de lo que ustedes hicieron y se quieren hacer los más santos de la película en este momento dado.

Pero vamos a seguir. Hablamos de valentía, pero yo puedo hablar también de la cobardía, de la cobardía para hacer las cosas que tuvieron que hacer, de la cobardía que tuvieron al poder decir que no cuando tenían que decir que no, y de la cobardía de no hacer lo que tuvieron que hacer, pero sí estuvieron prestos para endeudar el Gobierno de Puerto Rico hasta más no poder. Pero se olvidaron de la gente, se olvidaron de los servicios, se olvidaron de las consecuencias. Y si queremos hablar del Departamento de la Familia, dejaron más de dieciocho (18) millones en deuda en el Departamento de la Familia, cuarenta y dos mil (42,000) querellas –que lo voy a dejar para récord para que no sigan mintiéndole a este Senado-, donde el doce por ciento (12%) de ellas

salieron que tenían fundamentos. Y todavía están pidiendo resultados cuando se lo hemos evidenciado a la saciedad.

Hoy el Departamento de la Familia está dando más servicios, está dando más empleos a través de diferentes iniciativas con el Departamento de Agricultura y trabajando con la familia puertorriqueña, que era lo que había que hacer en vez de estar haciendo anuncios por televisión, cuando las personas de edad avanzada, los niños y las familias de este país carecían de servicios. Esa es la realidad que no queremos ver hoy.

Por otro lado, yo no puedo creer oír comentarios como poner el dinero donde más podamos obtener resultados. Yo no puedo creer oír esas palabras, cuando saben que la agricultura de este país en el cuatrienio pasado la degollaron, la asfixiaron. Pero no solamente la asfixiaron, con la convicción de que mientras más asfixiamos la agricultura, mientras más empatía tengamos con nuestro país, más aspiraremos a otro estatus que hoy no lo aspiramos ninguno.

Y hablan de que los amigos de la casa son los que se benefician. Pero, ¿de qué estamos hablando? ¿Ustedes se creen que el Pueblo de Puerto Rico no sabe lo que ustedes hicieron, no sabe que pusieron el dinero en sus grandes amigos, no saben que pusieron dinero, como muy bien decía un compañero, en gente que ni conocimiento tiene para hacer las cosas? A la gente eso no se le olvida y mientras estemos aquí se lo vamos a seguir recordando, porque esto no es un Gobierno de excusas, esto es un Gobierno que dice lo que sucedió y yo puedo ser testigo de eso. No me vengan a mí con mentiras ni con tragicomedias, porque el violín se lo puedo tocar yo también. Pero de lo que se trata aquí no es del violín, de lo que se trata aquí es de ponerse sus pantalones en su sitio, las faldas en su sitio y seguir trabajando por nuestro país, porque de eso es que se trata aquí hoy. Todos estamos cansados del trabajo arduo que hemos hecho, por lo menos la Mayoría, y de eso no puede haber la menor duda. Pero no me vengan a mí con excusas ni con mentiras para poder poner sus subterfugios a lo que hicieron y lo que dejaron en este país. Es muy fácil dar soluciones desde el escenario de una tragedia para otros o para otras, como muy bien hacen todos los días, porque es muy fácil hablar desde una butaca cuando nunca han tenido ni la experiencia de administrar una agencia pública. Es muy fácil hacerlo.

Yo, señor Presidente, quería consignar la realidad de parte de lo que sucedió aquí en la anterior Administración y no me cansaré jamás de ser testigo en verdad y en justicia de lo que vivimos los que nunca fuimos escuchados, los que nunca se les tomó en consideración, los que nunca fueron sensibles a causas de justicia de lo que siempre sea relacionado al Partido Popular Democrático. Pero tampoco puedo ser cómplice de actuaciones no responsables que se dieron en la otra Administración, como muy bien han descrito aquí. Así que, señor Presidente, yo creo en mi país, en la recuperación fiscal de nuestro país y estoy segura de que estamos haciendo lo correcto. Estamos buscando alternativas y no vamos a perder ni un solo minuto de energía en cosas que no sean trascendentales para nuestro país. Si algo me motivó a salir del servicio público directo para estar aquí, fue para no dejarle espacios a quienes no nos representan, a quienes no hicieron nada y los cuales hoy no nos pueden representar en actividades o acciones que no hicieron y que hoy quieren dejar ver que hicieron en un momento dado.

Así que, señor Presidente, yo estaré votando a favor de este Presupuesto y seguiré trabajando, gastándome con mis compañeros por este país, porque sabemos que tenemos alternativas, tenemos esperanzas y tenemos fe en que vamos a salir hacia adelante. El que no la tenga, que siga su camino, no lo necesitamos. El que la tenga y quiera estar junto a nosotros para echar pa'lante a un país, que se una a nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias a usted, Senadora.

Si no hay ningún otro Senador que vaya a debatir, cierra el debate el Senador Presidente de la Comisión de Hacienda, José Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a ser lo más breve posible en este cierre de debate.

Yo, pues, quedé muy complacido cuando el compañero Thomas Rivera Schatz elogió las tablas que utilizamos para presentar el Presupuesto. Significa que en efecto estamos utilizando los datos que nos convienen, pero también los que pueden ser negativos para la presentación, evidenciando así la objetividad de la presentación de lo que estamos haciendo en el Hemiciclo en la noche de hoy.

Sí me sorprende que no haya visto todos esos datos antes, porque como Presidente del Senado yo hubiese esperado que estaba aprobando los presupuestos pasados con datos certeros. Si eran otros los que tenía, pues por eso es que son tan palpables los efectos nefastos de los presupuestos que se aprobaron en la pasada Legislatura, que sólo le trajeron despidos, desempleo al país, más déficit, más deuda cada vez que se aprobaba un presupuesto.

En cuanto a la alegación de la expresión del Portavoz de la Minoría del PNP a los efectos de que estamos haciendo referencia a que los Estados Unidos es una jurisdicción foránea, pues le aclaro que se trata de legislación contributiva. Al tener Puerto Rico autonomía fiscal, pues ciertamente la jurisdicción desde el punto de vista contributivo de los Estados Unidos es una foránea.

Yo quiero aprovechar, y es para no extenderme en mis contestaciones, la magnitud de la deuda que se contrajo durante el pasado cuatrienio, estamos hablando de la cifra de diecisiete mil ochocientos veinte (17,820) millones de dólares en deuda nueva, más de un treinta por ciento (30%) de la deuda total del país, como afirmé en la introducción del Presupuesto. Si a ello le sumamos los cinco mil (5,000) millones de dólares que el Banco Gubernamental de Fomento tuvo que emitir en notas para costear operaciones del Gobierno de Puerto Rico, tenemos que concluir, y éstos son los números objetivos que ya fueron elogiados por Thomas Rivera Schatz, que en sólo cuatro años el Gobierno del PNP endeudó más al país de lo que nos endeudamos desde el año 2000 hasta el 2012. La deuda de más de una década se generó, el equivalente de más de una década, en solamente cuatro años de la pasada Administración, presupuestos aprobados por los compañeros de la Minoría del PNP.

Pero ya cerrando el debate y en otra nota, ahora aclaratoria, sí para propósitos de récord, quiero aclararle a la compañera Itzamar Peña que el Proyecto de la Cámara 1056, que enmienda una ley existente de transferencias electrónicas, no incluye las transferencias de banco que se hagan de cuenta a cuenta electrónica. Se concentra en lo que son las transferencias tipo Western Union. No es un anuncio gratuito, pero es la manera de describir qué tipo de transferencia se refiere y a ciertas compras que se hacen por internet, que también se gravarían cuando se hacen a través de un intermediario. El Proyecto ha sufrido enmiendas, respondiendo a preocupaciones de la comunidad de inmigrantes en Puerto Rico y sufrirá otras enmiendas más en el Comité de Conferencia.

Yo, pues, quiero cerrar este turno en una nota muy positiva, ya que ciertamente este trabajo que se ha llevado a cabo no se hubiese podido hacer sin la colaboración de muchas personas que trabajan, del equipo de trabajo de la Comisión de Hacienda, que quiero felicitar junto también a los consultores que nos acompañan hoy, que han sido de una inmensa ayuda para lograr esta presentación, para lograr hacer las enmiendas en nombre del Senado de Puerto Rico, que van a redundar en un Presupuesto más perfecto, en un presupuesto mucho más profesional. Así que mis felicitaciones a todos ellos por la estupenda labor. Y también agradecido de la Portavoz de la

Minoría del PNP, Migdalia Padilla, quien ha estado activamente participando de la serie extensa de vistas públicas que se llevaron a cabo para analizar de la manera más profunda y seria la propuesta presupuestaria del Ejecutivo.

Creo que, como afirmó el Presidente del Senado, es una noche histórica, es una noche importante para el país. Por primera vez en casi veinte (20) años estamos presentando un Presupuesto, que aunque dicta mucho de ser perfecto, es un Presupuesto responsable, que por primera vez no aumenta la deuda de Puerto Rico para proveer un Gobierno estable, un Gobierno enfocado en servicio, un Gobierno que no gasta más de lo que tiene.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Concluido el debate.

Senador Portavoz.

Señor Presidente del Senado, senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Presidente, para que se lleve a votación.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado…sí, se lo agradezco.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico al Proyecto del Senado 1087. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, al Proyecto, para que se presenten.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	después de "asignarán" insertar "al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos."
Página 5, entre las líneas 7 y 8,	insertar "Artículo 8.- Se autoriza a la Secretaria de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar los fondos autorizados en el Artículo 1 de esta Ley."
Página 5, línea 8,	tachar "4" y sustituir por "5"
Página 5, línea 14,	tachar el "5" y sustituir por "6"

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción?

Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, si me permite examinar las enmiendas, que no tenemos accesos a esas enmiendas antes de…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Cómo no. Breve receso en Sala para que puedan revisar las enmiendas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al Proyecto del Senado 1087.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1087, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto 1087, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en Sala. Solicitamos presentarlas en este momento.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página1, línea 2, entre ";" y "y" insertar "autorizar el anticipo de los fondos;"

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Señor Portavoz.

Estamos en el proceso de votación de las medidas de Presupuesto y no hay orden en el Hemiciclo. Le voy a solicitar al Sargento de Armas que les pida a todos los asesores de los Senadores que ocupen sillas de las que hay disponibles en el Hemiciclo y que no haya nadie en el área donde se sientan los Senadores para poder continuar con orden los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hay enmiendas en Sala, Presidente. Hay enmiendas…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ya se aprobaron.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1056, titulado:

"Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 y una nueva Sección 3.11 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios", a los fines de imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia

alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente. Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se presenten.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 9,	después de "impuesto." eliminar todo su contenido hasta la línea 12
Página 9, línea 4,	eliminar "1ro. de julio de 2014" y sustituir por "1ro. de septiembre de 2014"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1056, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1056, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1891, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del impuesto sobre ventas y uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento."

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1891.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1891, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1910, titulado:

"Para crear el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico al Proyecto de la Cámara 1910. Solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1910.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1910, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1913, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1913.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1913, a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1914, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1914, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1915, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe sin enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1915, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1916, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán anualmente en cada presupuesto se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente. Solicitamos se presenten.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En la Exposición de Motivos:</u>

Página 2, añadirle un último párrafo que lea como sigue "Por todo lo anterior, esta Administración considera necesario disponer que para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015 la

Asamblea Legislativa podrá recomendar y aprobar asignaciones distintas a las dispuestas por leyes especiales y resoluciones previas aprobadas."

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,	luego de la palabra "Especiales" eliminar la frase "para Gastos de Funcionamiento"
Página 3, línea 10 y 11,	eliminar la frase "Disponiéndose que, que claramente establecido que el Gobernador," y sustituir por "para el Año Fiscal 2014-2015 la Asamblea Legislativa,"
Página 3, línea 12,	luego de la palabra "disponible" añadir "para dicho presupuesto"
Página 3, línea 13,	eliminar la frase "de recomendación y aprobación presupuestaria, proponer" y sustituir por "presupuestario, aprobar"
Página 3, línea 14,	luego de la palabra "designadas" añadir "o establecidas"
Página 3, línea 16 y 17,	eliminar todo el contenido
Página 3, línea 18,	eliminar la frase "Por lo tanto, en" y sustituir por "En"
Página 3, línea 18,	luego de la palabra "constitucional" añadir la frase "de la aprobación del Presupuesto General de Gastos"
Página 4, línea 4,	eliminar la frase "ese año fiscal" y sustituir por "el Año Fiscal 2014-2015"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1916, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1916, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Hay enmiendas al título.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3,	eliminar la frase "anualmente en cada" y sustituir por la frase "en el"

Página 1, línea 3, luego de la palabra "presupuesto" añadir "del Año Fiscal 2014-2015"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, se aprueban.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1919, titulado:

"Para crear la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo"; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; ~~enmendar el título de la Sección 1023.04;~~ enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar ~~el título del apartado~~ los apartados (a) y (g) y añadir un nuevo apartado (h) a ~~de~~ la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.20 ~~1023.10A~~; añadir una nueva Sección 1023.21; añadir una nueva Sección 1023.22; añadir una nueva Sección 1023.23; se enmienda la Sección 1031.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el inciso (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1035.01; ~~enmendar el apartado (d) de la Sección 1040.06;~~ enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.11; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1091.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1092.01; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 3050.02; ~~enmendar el apartado (a) de la Sección 5001.01; enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 5021.03~~; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico; enmendar la Sección 4, 5, 5A y se añade la nueva Sección 5B de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, a los fines de otorgarle nuevas facultades a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, mejorar la fiscalización y maximizar los recaudos; enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10 y 13 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, mejor conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería

Adicional", a los fines de modernizar, flexibilizar y brindar nuevas oportunidades respecto a los tipos y clases de juegos permitidos en la Lotería Adicional con el fin de maximizar los recaudos; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 22, línea 5,	eliminar "tributen" e insertar "cuyo ingreso tribute"
Página 22, línea 14,	luego de "extranjeras" insertar ", incluyendo opción para adquirir acciones o participaciones"
Página 23, línea 17,	luego de "atribuible al" insertar "pago por"
Página 24, línea 6,	luego de "por ciento" insertar "o quince (15) por ciento, según sea aplicable"
Página 24, entre las líneas 15 y 16,	insertar lo siguiente "(h) Un plan de retiro cualificado conforme a la Sección 1081.01 no se entenderá que no cumple con los requisitos de dicha Sección meramente por utilizar o distribuir fondos acumulados en dicho plan para satisfacer la contribución impuesta por esta Sección."
Página 26, línea 20,	luego de "atribuir al" insertar "pago por"
Página 85, línea 4 a la línea 12,	eliminar todo su contenido
Página 85, línea 13,	el "(d)" eliminar y sustituir por "(c)"
Página 79,	eliminar las líneas 18 y 19
Página 81,	eliminar la línea 16
Página 82,	eliminar la línea 15
Página 83,	eliminar la línea 1; eliminar líneas 7 y 8; eliminar línea 10; eliminar líneas 20, 21 y 22
Página 84,	eliminar líneas 1 a la 22
Página 85,	eliminar líneas 4 a la 12; eliminar líneas 13 a la 22
Página 86,	eliminar líneas 5, 7; y líneas 8 a la 22
Página 87,	eliminar las líneas 6 y 8; eliminar las líneas 12 a la 14

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Presidente, retiro la solicitud.

Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1919, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1919, según enmendado, los que estén a favor diran que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, ahora sí, en el entirillado. Para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: En el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Bueno, ¿alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1923, titulado:

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción al Proyecto de la Cámara 1923? Si no hay objeción, queda aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2041, titulado:

"Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección

4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; ~~derogar la Sección 4030.05;~~ enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), ~~y~~ (d), y (e) y derogar los apartados ~~(f),~~ (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar el apartado (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5), enmendar los nuevos párrafos (3), (4) y (5), y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y renumerar los antiguos párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la medida, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 21, línea 8, añadir el siguiente texto "Artículo 11.- Se enmienda la Sección 4030.05 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue: "Sección 4030.05.- Exención para Material Promocional (a) Estará exenta del pago del impuesto sobre uso, toda propiedad mueble tangible que sea considerada material promocional introducida a Puerto Rico. Disponiéndose que para disfrutar de esta exención la entidad tendrá que presentar el Certificado de Importación de Material Promocional Exento del Impuesto sobre Uso otorgado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. (b) Se define como material promocional (conocido en inglés como "giveaways") toda aquella propiedad mueble tangible que sea entregada libre de costo con un fin promocional para un promotor, exhibidor, según dicho término se define en la 4060.04, planificador de

	reuniones o congresos, a un participante de una convención, exposición comercial, "trade show", foro, reunión, viaje de incentivos, y congreso. (c) Los premios, regalos, emolumentos o galardones otorgados como parte de un viaje de incentivos o reconocimientos, estarán cobijados bajo las disposiciones de esta Sección. (d) El Certificado de Importación de Material Promocional Exento del Impuesto sobre Uso es el documento provisto por la Compañía de Turismo de Puerto Rico certificando que el material promocional introducido a Puerto Rico será utilizado en una convención, exposición comercial, "trade show", foro, reunión, viaje de incentivo o congreso. Dicho certificado tendrá que ser provisto por el importador para el levante del material promocional libre de impuesto sobre uso. Antes de emitir dicho certificado, la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá solicitar la documentación necesaria para corroborar que el material promocional importado se utilizara como parte de una de las actividades mencionadas en este Apartado." Reenumerar los Artículos 11 al 28 como los Artículos 12 al 29
<u>En el Decrétase:</u>	
Página 30, línea 17,	después de la palabra "todo" eliminar todo el contenido hasta la palabra "todo" en la línea 18
Página 38, línea 21,	eliminar "el apartado" y añadir "los apartados (b) y"
Página 39, entre las líneas 1 y 2,	añadir el siguiente texto "(b) Todo comerciante requerido por el Secretario mediante el Reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general deberá remitir el Impuesto sobre Ventas y Uso mediante transferencias electrónicas. El método aceptable de trasferencia, en cuanto a la forma y contenido de la transferencia, será establecido por el Secretario."

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2041, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 2041, según enmendado, están a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el título. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 10,	luego de "Sección 4030.04;" añadir la frase "enmendar la Sección 4030.05;"
Página 1, línea 15,	eliminar "el apartado" y sustituir por "los apartados (b) y"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas al título en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmienda al título en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 541, titulada:

"Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, sin enmiendas, la Resolución Conjunta de la Cámara 541.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 542, titulada:

"Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente, Resolución Conjunta de la Cámara 542.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 542? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 543, titulada:

"Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento" y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 543? Si no hay objeción, queda aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 544, titulada:

"Para asignar la cantidad de ~~cuatro mil novecientos catorce millones quinientos treinta y tres mil dólares ($4,914,533,000),~~ cuatro mil novecientos diecisiete millones setecientos treinta y tres mil dólares ($4,917,733,000**)** para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Resuélvese:
Sección 1, página 15, línea 7 a la 8,
del apartado 75, eliminar "Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad" y sustituir por "Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 544, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 544, según enmendada? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título del entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 545, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de ~~tres mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares ($3,875,467,000)~~ tres mil ochocientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil dólares ($3,872,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Resuélvese:
Página 9, línea 13, luego de "R.C. 554-1998" sustituir "509,000" por "550,000"
Página 11, línea 15, luego de "subtotal" sustituir "31,587,000" por "31, 628,000"

Página 49, línea 16,	luego de la palabra “tecnología” sustituir “1,000,000” por “959,000”
Página 49, línea 17,	luego de la palabra “subtotal” sustituir “1,000,000” por “959”
Página 51, entre las líneas 11 y 12,	añadir una nueva “Sección 6” para que lea como sigue: “Se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a modificar los términos y condiciones, incluyendo extensiones de vencimiento y revisión de tasas de interés, de las líneas de créditos y facilidades de financiamiento para las cuales se dispone repago en esta Resolución Conjunta, de modo que la cuantía del repago pagadero bajo dichas líneas y facilidades no exceda la cantidad acumulativa dispuesta en esta Resolución Conjunta, para cada año fiscal mientras dure la vigencia de la Ley 66-2014, conocida como la “Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose además, que para propósitos del límite al repago establecido de esta Sección, no se considerará la porción del repago correspondiente a las facilidades nuevas o desembolsos adicionales girados con posterioridad al 30 de junio de 201. Las modificaciones autorizadas en esta Sección se realizarán bajo términos que no arriesgue la solvencia del Banco Gubernamental de Fomento, y sin incurrir en financiamientos nuevos ni refinanciamiento de deuda. Los términos y condiciones específicos en incumplimiento con esta Sección, serán acordados mutuamente por el Banco Gubernamental de Fomento y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.” Reenumerar las Secciones 6,7,8,9, 10 y 11, como las Secciones 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Página 25, línea 5,	añadir inciso “k. Para transferir a la Fundación Mayagüez 2010, para el ofrecimiento de cursos deportivos y promover eventos deportivos 100,000.00”
Sección 1, página 38, líneas 14 y 15 del apartado 50	eliminar “Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad” y sustituir por “Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 545, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 545, según enmendada? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante. ¡Ah! ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 546, titulada:

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la Resolución Conjunta de la Cámara 546? Si no hay objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 547, titulada:

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, sin enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se apruebe sin enmiendas las Resolución Conjunta de la Cámara 547? Si no hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1920, titulado:

"Para crear el "Fondo de Responsabilidad Legal", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones

legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de dieciséis millones de dólares ($16,000,000) provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) provenientes del "Fondo de Energía Verde", y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000)~~ cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares ($4,850,000) provenientes del "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares ($4,800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina" dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ochocientos mil dólares ($800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos"; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de setecientos mil dólares ($700,000) provenientes del "Fondo de Salud"; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~quinientos mil dólares ($500,000)~~ doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) provenientes del "Fondo Especial de Desarrollo Forestal"; enmendar el inciso (e) del

Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ~~doscientos mil dólares ($200,000)~~ cien mil dólares ($100,000) provenientes del "Fondo de Aguas" creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares ($1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al "Fondo de Responsabilidad Legal"; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o la "Ley de Llamadas 9-1-1", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de doce millones de dólares ($12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) provenientes del "Fondo de Responsabilidad Legal"; para el anticipo de fondos; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas del entirillado? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1920, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción al Proyecto de la Cámara 1920, según enmendado? Si no hay objeción, queda aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos ese forme un Calendario de Votación…

Previo al Calendario que le iba a solicitar, hay enmiendas al título en la medida, señor Presidente, están contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se forme un Calendario de Votación Final, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para pedir la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 545.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, se reconsidera la medida.

SR. FAS ALZAMORA: Secundada aquí.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Secundan los compañeros presentes, varios. Se reconsidera.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución Conjunta de la Cámara 545, titulada:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de ~~tres mil ochocientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares ($3,875,467,000)~~ tres mil ochocientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil dólares ($3,872,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que conste en el récord que la moción de reconsideración fue secundada por el senador Fas Alzamora.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Así se hace constar.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala que se van a presentar, es una enmienda adicional a las que ya fueron aprobadas, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante con las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Compañero Rodríguez Valle.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Déme un pequeño receso, déme un segundo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala para que el Senador presente sus enmiendas.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado. Señor senador Gilberto Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente. Vámonos a la…, para enmendar la página 4, línea 8, inciso (d), para que diga: "Para transferir al Municipio de Mayagüez para la utilización del Centro de Trauma de Mayagüez".

Discúlpeme, señor Presidente, ya llegó la hoja.

Para enmendar la página 4, líneas 8 y 9, eliminar todo su contenido; página 4, línea 10, eliminar "31,886,000" y sustituir por "27,886,000"; página 8, líneas 6 y 7, insertar un nuevo inciso que lea "c. Para asignar al Municipio Autónomo de Mayagüez a los fines de que sean utilizados para el Centro de Trauma del Municipio de Mayagüez 4,000,000"; página 8, línea 7, eliminar "360,600,000" y sustituir por "364,600,000".

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Esas son las enmiendas, Senador?

SR. RODRIGUEZ VALLE: Esas son.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Todas las enmiendas?

¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas por el senador Rodríguez Valle? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según enmendada,…

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): El Senado no ha recesado, así que debe haber orden. Y estoy esperando alguna propuesta del "floor", del piso para poder continuar los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, por respeto a todos los compañeros Senadores y Senadoras, yo pido un receso y que los compañeros cuadren las enmiendas. Yo creo que no es lo justo en este momento.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso del Senado.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 545, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 545, según enmendada? Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se forme un Calendario de Votación Parcial que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1087; los siguientes son Proyectos de la Cámara: 1056, 1891, 1910, 1913, 1914, 1915, 1916, 1919, 1920, 1923, 2041; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 541, 542, 543, 544, 545, 546 y 547. Ese sería el Calendario de Votación Parcial, Presidente, solicitamos proceda con la misma.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a la moción del señor Portavoz para que se forme un Calendario de Votación Parcial? Si no hay objeción, Votación Parcial. Tóquese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que vaya a abstenerse o a radicar algún voto explicativo?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para emitir un voto explicativo a favor del Proyecto de la Cámara 1913, y se van a unir los senadores Pérez Rosa y el senador "Chayanne" Santiago; la senadora Itzamar Peña, el senador Carmelo Ríos, con relación al P. de la C. 1913, a favor, con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Algún otro Senador?

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, vamos a emitir un voto explicativo en contra de cada una de las medidas, con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, así se hace consignar.

¿Algún otro Senador o Senadora que vaya a abstenerse?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para presentar voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1910.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Así se hace constar.

¿Algún otro Senador o Senadora? Si no hay otra abstención o voto explicativo,…

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para consignar un voto explicativo en contra de la Resolución Conjunta de la Cámara 545.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Así se hace constar.

Si no hay ningún otro Senador o Senadora votando en contra –perdón-, explicativo o abstenido, procédase con la Votación Final, Votación Parcial –perdón-.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Es para que se me autorice para comenzar a votar en la pantalla.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Si el personal técnico puede ayudar a la senadora Padilla para que pueda acceder a su pantalla.

Se cierra la Votación Final Parcial, infórmese el resultado.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1087

"Para crear el "Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica" y el "Fondo de Empresarismo"; disponer los mecanismos para nutrir dichos fondos; establecer sus usos; autorizar el anticipo de los fondos; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1056

"Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los actuales incisos (i), (j), (k), (l), (m), (n), (ñ), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), como los incisos (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (w), (x), (y), (z), (aa) respectivamente, de la Sección 1.2 del Capítulo 1; añadir una nueva Sección 3.10 y una nueva Sección 3.11 al Capítulo 3 de la Ley 136-2010, conocida como: "Ley para Regular los Negocios de Servicios Monetarios", a los fines de imponer un cargo especial de cuatro por ciento (4%) a todo Negocio de Transferencias Monetarias, por cada transferencia de dinero, tramitada o completada por medios electrónicos, cheque, giro, fax, transporte aéreo o por otros medios, desde la jurisdicción de Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus municipios, hacia alguna entidad, persona o empresa en el extranjero, incluyendo la jurisdicción de los Estados Unidos; destinar los ingresos correspondientes a este cargo al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, en virtud del Artículo 16, de la Ley 124-1993, según enmendada, destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados; al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en virtud de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada; y al Fondo General; y para otros fines."

P. de la C. 1891

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 116-2013 a los fines de suspender la efectividad de los Artículos 2 y 4 de dicha Ley que aumentan la cantidad de los recaudos del Impuesto sobre Ventas y Uso que se depositan en el Fondo de Interés Apremiante hasta el comienzo del año fiscal siguiente a la fecha en que la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico emita cualquier bono o evidencia de deuda cuya fuente de repago dependa de dicho aumento."

P. de la C. 1910

"Para crear el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (4) de la Sección 15 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de proveer que un cuatro por ciento (4%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; enmendar el inciso (3)(o) del Artículo 1-B de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de proveer que un cinco por ciento (5%) del total de los ingresos brutos generados por concepto de las primas cobradas el año económico anterior por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, serán destinadas para nutrir el "Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial"; y para otros fines."

P. de la C. 1913

"Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 60-2013 a los fines de ampliar el uso que se le puede brindar al Fondo de Infraestructura para las Ciencias y Tecnología creado a través del mismo; modificar la distribución de las asignaciones allí incluidas; nutrir los fondos según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley; reasignar los fondos allí distribuidos; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1914

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 9A de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1978, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

P. de la C. 1915

"Para enmendar el inciso (e) de la Sección 2A del Artículo IV de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

P. de la C. 1916

"Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal de 2006", para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2014-2015 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreseída para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1919

"Para crear la "Ley de Ajustes al Sistema Contributivo"; enmendar el apartado (i) de la Sección 2, el apartado (c) de la Sección 5 y el apartado (e) de la Sección 6 de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83 de 19 de julio de 2010, conocida como la "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico"; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1021.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1023.03; enmendar el apartado (b) de la Sección 1023.06; enmendar los apartados (a) y (g) y añadir un nuevo apartado (h) a la Sección 1023.10; añadir una nueva Sección 1023.20; añadir una nueva Sección 1023.21; añadir una nueva Sección 1023.22; añadir una nueva Sección 1023.23; se enmienda la Sección 1031.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1031.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d) de la Sección 1034.01; enmendar el inciso (A) y (B) del párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1035.01; enmendar los apartados (a) y (c) de la Sección 1051.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1051.12; derogar los párrafos 4, 5 y 6 del apartado (a) de la Sección 1052.01; enmendar el apartado (a), añadir un nuevo apartado (b) y remunerar el antiguo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 1052.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 1062.03; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.08; enmendar el apartado (a) de la Sección 1062.11; añadir una nueva Sección 1062.13; enmendar el apartado (d) de la Sección 1081.02; enmendar el apartado (a) de la Sección 1091.01; enmendar el apartado (a) de la Sección 1092.01; enmendar el apartado (c) de la Sección 1092.02; enmendar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 3050.02; enmendar el apartado (c) de la Sección 6051.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; a los fines de iniciar el proceso de ajuste y re-calibración del sistema contributivo en antelación al Proyecto de Reforma Contributiva encomendado al Departamento de Hacienda, continuar atendiendo de forma responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumplir con el compromiso de esta Administración de cerrar la brecha presupuestaria en cumplimiento del mandato constitucional y proveer los fondos necesarios al Fondo General para que pueda servir como agente catalítico para el desarrollo económico; enmendar la Sección 4, 5, 5A y se añade la nueva Sección 5B de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, a los fines de otorgarle nuevas facultades a la Compañía de Turismo de Puerto Rico, mejorar la fiscalización y maximizar los recaudos; enmendar los Artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10 y 13 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, mejor conocida como la "Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional", a los fines de modernizar, flexibilizar y brindar nuevas oportunidades respecto a los tipos y clases de juegos permitidos en la Lotería Adicional con el fin de maximizar los recaudos; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1920

"Para crear el "Fondo de Responsabilidad Legal", bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y proveer su uso; autorizar que este Fondo se pueda nutrir de asignaciones legislativas, municipales, federales o privadas y permitir el pareo o combinación de las referidas asignaciones; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de dieciséis millones de dólares ($16,000,000) provenientes del "Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juegos" de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, conocida como "Ley de

Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) provenientes del "Fondo de Energía Verde", y para otros fines; enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Valores", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones ochocientos cincuenta mil dólares ($4,850,000) provenientes del "Fondo para la Educación del Inversionista y del Consumidor en su relación con el Sistema Financiero y Adiestramiento del Personal de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras"; enmendar el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cuatro millones ochocientos mil dólares ($4,800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina" dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para proveer que de los recursos recolectados a través de este Artículo y el Artículo 2.34 de la Ley, se transferirán quinientos mil dólares ($500,000) al "Fondo de Responsabilidad Legal"; enmendar el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículo y Tránsito de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de siete millones de dólares ($7,000,000) provenientes de los fondos recaudados y depositados en la Cuenta Especial allí dispuesta; añadir un inciso I al Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal, la cantidad de cinco millones de dólares ($5,000,000) provenientes del Fondo allí creado; enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares provenientes del Fondo dispuesto en dicha Ley; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de ochocientos mil dólares ($800,000) provenientes del "Fondo Especial de la Oficina de Inspección de Mercadeos"; enmendar el octavo párrafo del Artículo 9 de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de setecientos mil dólares ($700,000) provenientes del "Fondo de Salud"; enmendar el inciso (10) del Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", y se sustituye por un nuevo inciso (10) para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) provenientes de los recursos ingresados en el mismo en virtud de las disposiciones de dicha Ley; enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida Ley de Bosques de Puerto Rico, para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) provenientes del "Fondo Especial de Desarrollo Forestal"; enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal", la cantidad de cien mil dólares ($100,000) provenientes del "Fondo de Aguas" creado por dicha Ley; enmendar el octavo párrafo del Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la "Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; enmendar el inciso (4) de la Sección 16 de

la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de diez millones de dólares ($10,000,000) provenientes del Fondo de Reserva creado en dicha ley; ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de un millón de dólares ($1,000,000) de la cuenta 273-0780000-081-2008 al "Fondo de Responsabilidad Legal"; añadir un inciso (d) al Artículo 6 de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública" o la "Ley de Llamadas 9-1-1", para transferir al "Fondo de Responsabilidad Legal" la cantidad de doce millones de dólares ($12,000,000) de los fondos recibidos en virtud de lo dispuesto por dicha ley; disponer la distribución de ochenta y cuatro millones de dólares ($84,000,000) provenientes del "Fondo de Responsabilidad Legal"; para el anticipo de fondos; y para otros fines."

P. de la C. 1923

"Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto", y el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", para proveer que los recursos contenidos en el Fondo Presupuestario podrán ser utilizados para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos que afectan las necesidades y los servicios públicos a que son acreedores los ciudadanos; enmendar el inciso (d) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para proveer la transferencia al Fondo Presupuestario de los saldos no obligados de asignaciones con año económico al cierre del cierre del año fiscal; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 2041

"Para enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.08; enmendar el apartado (a) y derogar el apartado (d) de la Sección 3020.10; enmendar los apartados (a),(b),(c) y (e) de la Sección 3020.11; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 3020.12; enmendar los apartados (gg) y (rr) y añadir los apartados (xx), (yy), (zz) y (aaa) a la Sección 4010.01; enmendar el apartado (b), añadir los apartados (f) y (g) y reenumerar el antiguo apartado (f) como (h) de la Sección 4020.03; enmendar los párrafos (2), (3) y (4) del apartado (a) y el apartado (b) de la Sección 4020.05; enmendar el apartado (c) de la Sección 4020.09; enmendar los apartados (a), (d) y (f) de la Sección 4030.02; añadir los apartados (b) y (c) y reenumerar el antiguo apartado (b) como apartado (d) de la Sección 4030.04; enmendar la Sección 4030.05; enmendar el apartado (a) de la Sección 4030.21; añadir las Secciones 4030.22, 4030.23 y 4030.24; enmendar los apartados (a), (b), (c), (d), y (e) y derogar los apartados (g), (h) e (i) de la Sección 4041.02; enmendar los apartados (a), (c) y (d), derogar el apartado (b) y reenumerar los antiguos apartados (c) y (d) como (b) y (c), respectivamente de la Sección 4042.03; enmendar los apartados (b) y (e) de la Sección 4042.04; enmendar el párrafo (2) del apartado (a) de la 4050.02; enmendar los párrafos (1) y (2), añadir un nuevo párrafo (2), reenumerar los antiguos párrafos (2), (3) y (4) como párrafos (3), (4) y (5), enmendar los nuevos párrafos (3), (4) y (5), y derogar el antiguo párrafo (5) del apartado (a) de la Sección 4050.04; derogar el párrafo (1), enmendar el párrafo (3) y reenumerar los antiguos párrafos (2) y (3) como párrafos (1) y (2) del apartado (c) de la Sección 4050.07; enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.08; añadir un nuevo apartado (e) a la Sección 6043.01; enmendar el apartado (d) de la Sección 6043.02; enmendar los apartados (a) y (b) de la Sección 6043.05; añadir la Sección 6043.09; enmendar el apartado (a) y enmendar el párrafo (2), añadir el párrafo (3) y renumerar los antiguos

párrafos (3) y (4) como párrafos (4) y (5) del apartado (a) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 541

"Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2014-2015 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo."

R. C. de la C. 542

"Para enmendar la Sección 5 de la Resolución Conjunta 62-2011, a los fines de modificar el plazo para el pago de la obligación; ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Banco Gubernamental de Fomento a otorgar los documentos o contratos que sean necesarios para modificar el número de años de repago de la línea previamente autorizada; y para otros fines."

R. C. de la C. 543

"Para extender la línea de crédito establecida en el Banco Gubernamental de Fomento en virtud de la Resolución Conjunta 146-2011, a los fines de aumentarle ciento ocho millones de dólares ($108,000,000) adicionales; disponer que la mencionada línea de crédito establecida para sufragar el Programa de Incentivos, Retiro y Readiestramiento creado en virtud de la Ley 70-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento" y el pago de liquidaciones a los empleados acogidos a retiro al amparo de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, también podrá ser utilizada para el pago de la liquidación de empleados públicos del Departamento de Educación que se acojan a cualquier sistema de retiro en virtud de cualquier otra disposición legal; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 544

"Para asignar la cantidad de cuatro mil novecientos diecisiete millones setecientos treinta y tres mil dólares ($4,917,733,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2014-2015, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 545

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad tres mil ochocientos setenta y dos millones doscientos sesenta y siete mil dólares ($3,872,267,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 546

"Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2014-2015; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes."

R. C. de la C. 547

"Para asignar bajo la custodia del Departamento de Hacienda la cantidad de setecientos setenta y cinco millones de dólares ($775,000,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2014-2015, para el servicio de la deuda, conforme se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el anticipo de fondos; ordenar la preparación de informes; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados."

VOTACIÓN
(Núm. 2)

El Proyecto de la Cámara 1913, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 1914; 1915; 1923 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 542; 543; 546 y 547, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1087; los Proyectos de la Cámara 1891; 1910; 1916; 1919; 1920; 2041 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 541 y 544, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1056, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 545, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

- - - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Próximo asunto, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión del cuarto Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 605, titulado:

"Para establecer mediante mandato de ley la creación de la Junta de Comercio Exterior, la cual tendrá la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluya la utilización de aquellos recursos y programas que provee el gobierno federal de los Estados Unidos y las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esta Junta estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental recomienda que se apruebe esta medida,…

SR. VICEPRESIDENTE: Compañeros y compañeras, estamos comenzando el cuarto Calendario y vamos solicitar silencio.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: …que crea la Junta de Comercio Exterior; de la autoría de los compañeros senadora Nadal Power y Rosa Rodríguez. Solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del Portavoz para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, esta medida eleva a facultad de ley una Orden Ejecutiva de nuestra Administración, a través del Proyecto del Senado 605; reduce de trece (13) a once (11) miembros, eliminando de la Junta al Director de la Autoridad de Puertos y la Compañía de Turismo, lo que deja en manos o el control de esa Junta al sector privado. Que posiblemente uno no tuviera mayores objeciones, pero, además de que lo deja en el sector privado, elimina el requisito de que tienen que ser confirmados por el Senado de Puerto Rico. Por lo que me parece que estar entregando sin control, sin cotejar, corroborar la naturaleza de los miembros de esta Junta, al sector privado, como un cheque en blanco abierto. Y a mí me parece que es totalmente contraproducente. Si quieren que el sector privado controle la Junta, pues, muy bien; pero esos miembros deben ser evaluados y analizados por el Senado de Puerto Rico.

Tampoco dispone de las dietas. Y aquí la política pública ha sido de que no cobren dieta. No dispone sobre el pago de dietas, lo que por reglamento entonces podrían incorporar. Todo lo contrario a lo que hemos estado aprobando a través de estos dieciocho (18) meses.

Así que queríamos introducir las enmiendas; la información que tengo es que no fueron bienvenidas. Y bajo ese escenario, me parece un poco riesgoso el Proyecto del Senado 605, aunque tiene un fin loable.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Larry Seilhamer.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Ángel "Chayanne" Martínez en su turno.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, no voy a tomar un turno para hablar sobre la medida, sino que nosotros no hemos recibido el cuarto Calendario a nuestra banca, tampoco está en el sistema para poderlo evaluar; sí tenemos el quinto Calendario, pero no tenemos el cuarto Calendario en nuestra… Para que se nos distribuya.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero "Chayanne" Martínez, revise en el sistema, me informan de Secretaría que está en el sistema.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Es que la pantalla tiene parece desperfectos y no quiere subir tampoco.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero "Chayanne" Martínez, le vamos a hacer entrega de un cuarto Calendario. ¿Subió el sistema? Okay.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 605, según ha sido enmendado.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Previo a la aprobación de la medida, queremos hacer una enmienda en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: En la página 7, señor Presidente, línea 15, sustituir "2013" por "2014".

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 605, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 605, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 924, titulado:

"Para enmendar la Sección 6042.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar la Sección 4 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad de 25 de febrero de 1902, según enmendada a los fines de prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad; facultar al Secretario de Salud a establecer y adoptar reglas y reglamentos para la implementación de esta Ley; facultar al Secretario de Salud a establecer un plan de educación por parte de la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud; y para otros fines ~~e imponer penalidades~~."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero senador Tirado Rivera, enmienda la Sección 4 de la Ley para Corregir la Explotación de los Niños Menores de Edad, de 25 de febrero de 1902, según enmendada, para prohibir la venta de cigarrillos electrónicos a menores de 18 años, entre otros asuntos. La Comisión de Salud y Nutrición recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 924, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1020, titulado:

"Para enmendar el inciso (B) del apartado (d) (1) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", a los fines de expandir las actividades elegibles; ~~establecer una excepción a la aplicación de ciertas disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, mediante enmienda a la Sección 2 de la Ley 135-1997, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Contributivos de 1998", enmendar el apartado (b) y el apartado (c) de Sección 2 del Artículo 1 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" y~~ enmendar el Artículo 4, el Artículo 10 y el Artículo 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios" a los fines de ampliar la definición de negocio elegible, ~~y~~ la definición de servicio elegible y enmendar el proceso de solicitud para convertirlo en uno más ágil; entre otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: La medida es del compañero senador Nadal Power, Presidente. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda que se apruebe la medida, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: La medida, señor Presidente, enmienda la Ley para Fomentar la Exportación de Servicios, para ampliar la definición de negocio elegible y la definición de servicio elegible; enmienda el proceso de solicitud para convertirlo en uno más ágil, entre otros fines. Para que se abra el debate de la medida.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En el análisis del Proyecto del Senado 1020, tenemos que la Federación de Alcaldes plantea que la Ley 20 de 2012 ya establece un mecanismo administrativo para ampliar los servicios amparados en esta medida. Según la Federación, la Ley otorgó…

SR. VICEPRESIDENTE: Una vez más, compañeros, vamos a solicitar a los Senadores y Senadoras que ocupen sus bancas; y los asesores legislativos, las sillas laterales. No quisiéramos tener que invitarlos a que abandonen el Hemiciclo, de continuar el ruido que no permite que los trabajos se conduzcan como nos tenemos acostumbrados.

Compañero Seilhamer Rodríguez en el uso de la palabra.

SR. SEILHAMER RORDRIGUEZ: Sí, estaba diciendo que la Ley 20 ya le había otorgado al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio la facultad de otorgar elegibilidad a actividades no contempladas por la Ley, lo cual debería ser innecesario el presente Proyecto.

Sin embargo, la propia Federación dice que si tuvieran mayor y más información y estadísticas económicas detalladas podrían estar en mejor posición para emitir una opinión final sobre el Proyecto y el impacto que tendría sobre los municipios.

Así que ante ese escenario, pues yo estaré votándole en contra al Proyecto del Senado 1020.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar, compañero senador Larry Seilhamer.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1020, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 107, titulada:

"Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la ~~carretera~~ Carretera PR-2 desde la intersección con la Avenida Corazones y la ~~carretera~~ Carretera PR-114, incluyéndose, hasta la intersección con la ~~carretera~~ Carretera PR-343 frente al Mayagüez Mall, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Fas Alzamora. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda que se apruebe la misma, sugiere unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 107, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 107, según ha sido enmendada? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 513, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de ochenta y tres mil ($83,000) dólares provenientes de balances disponibles de: el Inciso (p), Apartado 11, Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe. Previo, queremos presentar enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvase:

Página 1, línea 2,	eliminar "($83,000)" y sustituir por "(83,000)"; en la misma línea, eliminar los ":"
Página 2, línea 12,	eliminar "Núm."

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 513, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 513, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se presenten.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título presentada en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar "($83,000)" y sustituirlo por "(83,000)"
Línea 2,	eliminar los ":"
Línea 4,	eliminar "dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta" y sustituir por "en obras y mejoras permanentes en el municipio de Cayey"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz para que se aprueben las enmiendas al título presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 438, titulada:

"Para reasignar la cantidad de ocho millones de dólares ($8,000,000.00) del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013, provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para llevar a cabo lo propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para asignar la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000.00) del balance sin distribuir, provenientes de la Sección 7 de la Resolución Conjunta 22-2013, según enmendada por la Resolución Conjunta 96-2013 del Fondo de Mejoras Públicas 2013 aprobado por la Ley 47-2013 para llevar a cabo lo propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: El informe sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 1, línea 12,	eliminar "RESUELVESE" y sustituir por "RESUÉLVESE"
Página 29, línea 14,	eliminar "Culbra" y sustituir por "Culebra"
Página 29, línea 16,	eliminar "Culbra" y sustituir por "Culebra"
Página 29, línea 18,	eliminar "Culbra" y sustituir por "Culebra"
Página 41, línea 12,	eliminar "Mari Torres Santos" y sustituir por "María Teresa Serrano"

En el Resuélvese:

Página 13, línea 12,	eliminar "Para obras y mejoras del" y sustituir por "Para instalar y colocar estaciones de bolsas y zafacones para botar los desperdicios de los animales, como parte del Programa "Pet Waste Dispenser" en el"
Página 24, línea 1,	eliminar "reparación y repavimentación" y sustituir por "obras y"
Página 20, línea 1,	eliminar "reparación y repavimentación" y sustituir por "obras y mejoras al sistema eléctrico"
Página 23, línea 21 y 22,	eliminar "el área frente a la biblioteca de"

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se abra el debate de la medida.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Pérez Rosa.

SR. PEREZ ROSA: Buenas noches, señor Presidente. Es para hablar sobre esta Resolución Conjunta del Senado, la 438, que ciertamente tengo que agradecerle por escuchar los reclamos de los Senadores de Distrito de Bayamón y de Arecibo y que se le haya asignado fondos al Distrito de Arecibo y al Distrito Senatorial de Bayamón. Pero tengo que decir, señor Presidente, que mi alegría no está completa porque, lamentablemente, todavía quedan municipios del Distrito al cual represento que no se le ha hecho justicia, y estos municipios son: Morovis, Florida, Camuy y Manatí. Estos pueblos también tienen necesidades, más cuando se están imponiendo tantas cargas impositivas y, a su vez, tantos recortes a las agencias que brindan servicios a los municipios.

Tras estos fondos para poder hacer obra para nuestro Distrito, compañeros, lo que les exijo y les pido encarecidamente es que se distribuya mejor los fondos, que ustedes alegan que hay, en los municipios que están carentes. Pero en esta Resolución hemos visto que se asignan grandes fondos y una asignación de más de medio millón de dólares a San Juan; y en resoluciones anteriores también se le hicieron asignaciones.

Cuando vemos la medida, se asignan fondos, como la 1913, que acaba de ser aprobada, vemos municipios que se repiten, con una partida de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares a seiscientos mil (600,000) dólares. Nuevamente le asignan fondos a estos municipios que los Alcaldes del Partido Nuevo Progresista, les pido, compañeros, que los Alcaldes de estos pueblos a los cuales represento, allí no tan sólo viven constituyentes del Partido Nuevo Progresista, también viven del Partido Popular Democrático, del Partido Independentista, y no afiliados, y debemos hacerles justicia y repartir mejor los fondos que tanta falta hace para trabajar con varias de las problemáticas, como la es de poder hacerle justicia en problemáticas de agua, en las carreteras, en poder asfaltar y repavimentar las carreteras de estos pueblos.

Así que más me consta decir que espero que se le pueda hacer justicia y tomen en consideración las enmiendas que va a estar haciendo mi compañero "Chayanne" Martínez para poder hacerle justicia a estos pueblos.

Y voy a estar votándole a favor, con un voto explicativo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias al compañero Pérez Rosa. Reconocemos al compañero Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches a todos los distinguidos compañeros que honran este distinguido Cuerpo.

Para el jueves, 14 de noviembre de 2013, estuvimos aquí discutiendo una Resolución Conjunta de la Cámara, la cual otorgaba ciertos fondos a municipios, tanto del Partido Nuevo Progresista, como del Partido Popular Democrático; esas Resoluciones fueron hechas por el compañero representante "Tatito" Hernández. Luego de esta Resolución Conjunta se trabajaron otras Resoluciones Conjuntas de parte del compañero César Hernández Alfonso, asignándole fondos para el Municipio de Hatillo, Municipio de Quebradillas y Municipio de Camuy, las cuales votamos afirmativamente. No nos oponemos a que se le asignen fondos a los diferentes municipios de nuestro Distrito, sino que se tomen en consideración las particularidades de cada municipio.

Recientemente, ahorita, hace par de minutos acabamos de aprobar el P. de la C. 1913, donde se le asigna unos fondos a diferentes municipios, incluyendo seis (6) municipios de nuestro Distrito, para gastos de funcionamiento, para la canalización, por ejemplo, en el caso de Dorado, del Río La Plata, para un plan de mitigación de inundaciones de Chorro de Maguayo, en el Municipio de Dorado; para gastos de funcionamiento del Municipio de Ciales, cuatrocientos cincuenta mil

(450,000); para gastos del CDT de Quebradillas, ciento cincuenta mil (150,000); para gastos de funcionamiento en el Municipio de Hatillo, doscientos cincuenta mil (250,000); para gastos de funcionamiento, Municipio de Quebradillas, ciento cincuenta mil (150,000); para gastos de funcionamiento, Municipio de Barceloneta, doscientos mil (200,000).

Y yo no me opongo a que se le hagan estas asignaciones, porque se le están haciendo asignaciones a nuestro Distrito de Arecibo, como bien hizo cumplir su palabra el Presidente actual del Senado, nuestro compañero Eduardo Bhatia. Pero sí quiero hacer constar de que, aunque en la Resolución Conjunta del Senado 438, señor Presidente, se le asigna un dinero a unos municipios específicamente, ya en el Proyecto de la Cámara 1913 se le había asignado, por ende, las enmiendas que voy a hacer son relacionadas a que aquellos municipios que están recibiendo sobre doscientos cincuenta mil (250,000) dólares se les pueda entonces bajar esta cantidad para cubrir, por lo menos con cien mil (100,000) dólares, los cuatro (4) municipios que fueron excluidos de mi Distrito a la hora de otorgarles fondos, que son los municipios, como bien dijo el compañero José "Joito" Pérez, Camuy, Florida, Manatí y Morovis.

Las enmiendas leen como sigue:

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 28, línea 23,	eliminar "250" y sustituir "150,000"
Página 29, línea 1,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 30, línea 20,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 30, línea 21,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 36, línea 14,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 36, línea 15,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 39, línea 16,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 39, línea 17,	tachar "250,000" y sustituir por "150,000"
Página 40, entre las líneas 13 y 14,	insertar lo siguiente "60. Municipio de Camuy a. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Camuy 100,000 Subtotal $100,000 61. Municipio de Florida Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Florida 100,000 Subtotal $100,000 62. Municipio de Manatí. Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Manatí 100,000 Subtotal $100,000 63. Municipio de Morovis Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Morovis 100,000 Subtotal $100,000"
Página 40, línea 14,	tachar "60" y sustituir por "64"
Página 41, línea 10,	tachar "61" y sustituir por "65"
Página 41, línea 14,	tachar "62" y sustituir por "66"

Página 41, línea 19,	tachar "63" y sustituir por "67"
Página 42, línea 4,	tachar "64" y sustituir por "68"
Página 42, línea 20,	tachar "65" y sustituir por "69"
Página 43, línea 4,	tachar "66" y sustituir por "70"
Página 43, línea 9,	tachar "67" y sustituir por "71"

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay objeción, los que estén a favor de las enmiendas del compañero Ángel Martínez dirán que sí. En contra, no. Derrotadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 438, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 438, según ha sido enmendada, ¿alguna objeción a su aprobación? Hay objeción, los que estén a favor dirán que sí, a favor de la medida que acaba de presentar el Portavoz, la Resolución Conjunta del Senado 438. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno Proyecto del Senado 891:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto del Senado Núm. 891, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales."

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:	**CÁMARA DE REPRESENTANTES:**
(Fdo.)	(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora	José M. Varela Fernández
(Fdo.)	(Fdo.)
Ángel M. Rodríguez Otero	José L. Báez Rivera

(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
()
Larry Seilhamer Rodriguez
(Fdo.)
María de L. Santiago Negrón

(Fdo.)
Carlos M. Hernández López
()
Jennifer González Colón
()
Antonio Silva Delgado"

"(ENTIRILLADO ELECTRONICO

P. del S. 891
(CONFERENCIA)

LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", con el propósito de modificar la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de las Artes Musicales es una corporación pública "responsable de promover el desarrollo y el enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical en Puerto Rico". A esos efectos, entre los propósitos principales de esa corporación pública está promover entre los habitantes de Puerto Rico las disciplinas del arte escénico-musical, crear conciencia sobre la importancia de la música, de la ópera, del ballet, y fomentar la difusión de las artes teatrales relacionadas con música, organizar festivales de naturaleza artística y musical. Para que la Corporación de las Artes Musicales pueda cumplir cabalmente con sus objetivos, es necesario que su cuerpo rector esté compuesto por personas con destrezas administrativas, y por personas con amplio conocimiento y experiencia en disciplinas estrechamente relacionadas con el quehacer cultural, las artes y la música, dentro y fuera de Puerto Rico.

Al amparo de la facultad que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le reconoce a esta Asamblea Legislativa en su Artículo III, Sección 16, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley de la Corporación de las Artes Musicales para abrir un espacio en la composición del cuerpo rector de la Corporación de las Artes Musicales para que personas que no sean residentes de Puerto Rico, pero que tengan el deseo y el conocimiento especializado en música clásica y en el desarrollo de instituciones artísticas puedan ser miembros y así aportar al desarrollo de las artes escénico-musicales en Puerto Rico y fomentar su difusión entre todos los habitantes de este país. De igual forma, se enmienda la Ley de la Corporación de las Artes Musicales para proveer algunas herramientas que faciliten y maximicen la efectividad, la operación y el funcionamiento de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Corporación de las Artes Musicales", para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Junta de Directores.

Se crea la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, con el propósito de establecer, dirigir, supervisar y llevar a cabo todos los programas cuyos objetivos estén estrechamente relacionados con la cultura musical y las artes escénico-musicales a tenor con las

facultades y poderes que confiere esta Ley. Los miembros de la Junta serán mayores de edad, comprometidos con el desarrollo de las artes musicales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con el cabal cumplimiento de los principios y propósitos de esta Ley. La Junta estará compuesta por nueve (9) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Dos (2) de los miembros deberán ser residentes en Puerto Rico con educación formal y amplia experiencia en las disciplinas musicales; uno (1) será una persona, no necesariamente residente en Puerto Rico, pero con vínculos familiares, profesionales o económicos en Puerto Rico, destacado en saberes sobre la música clásica y con amplio conocimiento y experiencia en el desarrollo de instituciones artísticas dentro o fuera de Puerto Rico; cuatro (4) deberán ser residentes en Puerto Rico con amplia experiencia administrativa, y al menos uno (1) de ellos debe poseer amplio conocimiento y experiencia en el área de contabilidad y finanzas, uno (1) será un miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico; otro será el Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, o el vicepresidente de esa instrumentalidad pública, en representación del Presidente, quien será miembro ex officio con voz y voto.

Los dos (2) miembros que deberán ser residentes en Puerto Rico con educación formal y amplia experiencia en las disciplinas musicales podrán ser seleccionados por el Gobernador de entre al menos doce (12) candidatos que le recomiende la Facultad del Conservatorio de Música, los músicos integrantes de la Orquesta Sinfónica, la Facultad del Departamento de Música de la Universidad de Puerto Rico y de las Escuelas Libres de Música. A su discreción, el Gobernador designará a cualquiera de los miembros de la Junta, residente en Puerto Rico, como su Presidente, quien a su vez designará a un vicepresidente de entre los demás miembros de la Junta. El Gobernador podrá, a su discreción y con justa causa, modificar la designación sobre el cargo de Presidente de la Junta y designar a cualquiera de los miembros de la Junta, residente en Puerto Rico, para que ejerza dicho cargo. La asistencia de cuatro (4) miembros de la Junta constituirá quórum y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros que la componen. La Junta se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses en reunión ordinaria y podrá reunirse todas las veces que lo estime pertinente, previa convocatoria del Presidente. Los miembros de la Junta podrán participar en cualquier reunión de la Junta mediante conferencia telefónica, u otro medio de comunicación que su Presidente determine, a través del cual todas las personas participantes en la reunión puedan comunicarse simultáneamente.

Los miembros de la Junta de Directores, tras la aprobación de esta Ley, serán nombrados por el Gobernador de la siguiente forma: Tres (3) de los directores serán nombrados por un término de cuatro (4) años, y cuatro (4) por el término de tres (3) años. Una vez finalizados estos primeros términos, el Gobernador nombrará los miembros de la Junta de Directores por un término de cuatro (4) años cada uno, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los directores ejercerán sus funciones hasta que expiren sus términos y sus sucesores hayan tomado posesión. De surgir otras vacantes el Gobernador nombrará los sustitutos, quienes ejercerán sus funciones por el término no cumplido del nombramiento original.

De quedar vacante el cargo de presidente o en ausencia o incapacidad de éste, el vicepresidente asumirá las funciones de Presidente hasta que la ausencia o incapacidad temporal haya cesado o hasta que la vacante sea cubierta mediante designación del Gobernador."

Artículo 2.- Cláusula de separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará

limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno Proyecto de la Cámara 1445, titulado:

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al Proyecto de la Cámara núm. 1445, titulado:

"Para enmendar los Artículos 3, 3-A y 3-E de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de armonizar sus disposiciones con los términos establecidos en la Ley 146-2012, conocida como 'Código Penal de 2012' e incorporar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de la definición de 'víctima de delito' en ciertas circunstancias, y proveer para la notificación de procedimientos; enmendar el Artículo 18 de la Ley 205-2004, conocida como 'Ley Orgánica del Departamento de Justicia' a los fines de facultar al Secretario de Justicia a comparecer como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su carácter de víctima de delito ante la Junta de Libertad Bajo Palabra, y para otros fines relacionados.

tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1445, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
(Fdo.)
Ramón L. Nieves Pérez
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
()
Lawrence Seilhamer Rodríguez
()
María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Jose L. Báez Rivera
(Fdo.)
Efraín de Jesús Rodriguez
(Fdo.)
Carlos M. Hernández López
()
Jennifer González Colón
()
Héctor Torres Calderón"

"(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(P. de la C. 1445)
(Conferencia)

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 3-A y 3-E de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de armonizar sus disposiciones con los términos establecidos en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de 2012" e incorporar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de la definición de "víctima de delito" en ciertas circunstancias, y proveer para la notificación de procedimientos; enmendar el Artículo 18 de la Ley 205-2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" a los fines de facultar al Secretario de Justicia a comparecer como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su carácter de víctima de delito ante la Junta de Libertad Bajo Palabra, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974 ("Ley 118") se creó la Junta de Libertad Bajo Palabra ("JLBP"), adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, la cual posee autoridad para decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en las instituciones penales de Puerto Rico al cumplirse los requisitos establecidos en dicha Ley. Los requisitos para la concesión de libertad bajo palabra establecidos en la Ley 118 fueron enmendados luego de la aprobación del ahora derogado Código Penal de 2004; no obstante, no han sido enmendados luego de la aprobación de la Ley 146-2012, conocida como "Código Penal de 2012". Debido a los cambios en el esquema de clasificación de delitos y los requisitos de cumplimiento previo a la elegibilidad para la libertad bajo palabra impuestos por este último Código Penal, se hace necesario enmendar la Ley 118 para armonizar ambas medidas.

Por otro lado, la Ley 90-2005 estableció un procedimiento para permitir a las víctimas de delitos participar activamente en el procedimiento de libertad bajo palabra de sus victimarios. No obstante, al establecer la definición de "víctima de delito" en dicha Ley, se circunscribió la misma a personas naturales. Al así hacerlo, se excluyó del proceso a una de las partes que durante los pasados años ha sido víctima consuetudinaria de delitos por parte de sus funcionarios: el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Tal exclusión ha permitido que se lleve a cabo el proceso de evaluación de libertad bajo palabra de ex funcionarios que han cometido serios crímenes contra el Pueblo de Puerto Rico sin que su víctima pueda ser notificada y pueda participar activamente en la evaluación de los méritos de cualquier solicitud de libertad bajo palabra presentada por estos convictos. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario corregir tal situación, definiendo los intereses del Pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como víctima de delito en aquellos delitos en que se hayan afectado el orden, la moral o el erario público, y estableciendo que el Secretario del Departamento de Justicia será el representante del Pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su carácter de víctima de delito en procesos ante la JLBP.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Autoridades, deberes y poderes de la Junta
La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

(a) Podrá decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que hubiere sido o fuere convicta por delitos cometidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, o que hubiere sido o fuere convicta por delitos bajo la ley que establece el Sistema de Sentencia Determinada en Puerto Rico, cuando haya satisfecho la multa dispuesta en el Artículo 49-C de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y haya cumplido la mitad de la sentencia fija que le ha sido impuesta, excepto cuando la persona haya sido convicta bajo dicho sistema de sentencia determinada por asesinato en primer grado, en cuyo caso el convicto no será elegible para el beneficio de libertad bajo palabra. De igual forma, en los casos de asesinato en primer grado cometidos bajo la modalidad comprendida en el inciso (b) del Artículo 83 de la derogada Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, la Junta no podrá decretar la libertad bajo palabra.

Podrá así mismo decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que ha sido convicta conforme a la clasificación de gravedad del delito y a las condiciones para su concesión que establecía la derogada Ley 149-2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico de 2004",…

(1) …

(2) …

(3) …

(4) …

Podrá así mismo decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que haya sido convicta conforme a las disposiciones de la Ley 146-2012, conocida como "Código Penal de Puerto Rico de 2012" al cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto.

En caso de la persona convicta de asesinato en primer grado bajo la Ley 146-2012, ésta podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad bajo Palabra al cumplir treinta y cinco (35) años naturales de su sentencia, o veinte (20) años naturales, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto.

La Junta estará impedida de conceder la libertad bajo palabra a aquellas personas que hayan utilizado o intentado utilizar un arma de fuego ilegal en la comisión de un delito grave o su tentativa, según definido en la

Ley 146-2012, según enmendada. Tampoco podrá concederse el beneficio cuando se ha determinado reincidencia habitual o la persona haya resultado convicta por delitos de agresión sexual o pornografía infantil en cualquiera de sus modalidades, según definidos en la Ley 146-2012, según enmendada.

En cualquier caso en que la Junta ordene que la persona recluida quede en libertad bajo palabra, podrá imponer las condiciones que creyere aconsejables y fijar condiciones que podrán ser alteradas de tiempo en tiempo, según cada caso lo amerite. …"

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 3-A de la Ley Número 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"3-A. Definición del término víctima del delito

Para los propósitos de esta ley, el término "víctima del delito" significa:

(a) …

(b) …

(c) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aquellos casos en que una persona haya sido convicta por cometer cualquier delito contra los bienes y/o derechos patrimoniales públicos o contra la función pública, tales como los siguientes, establecidos en el Código Penal de Puerto Rico de 2012, o sus equivalentes en los Códigos Penales de 2004 o 1974:

1. Recopilación ilegal de información personal (Art. 167);
2. Apropiación ilegal agravada de fondos públicos (Art. 182);
3. Extorsión (Art. 191);
4. Daño Agravado contra propiedades públicas (Art. 199 (d) y (e));
5. Fraude que afecte bienes del Estado (Arts. 202 y 203);
6. Falsificaciones, cuando debido a las mismas se afecten bienes del Estado (Arts. 211-220);
7. Utilización o posesión ilegal de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, cuando las mismas estén garantizadas con fondos públicos (Art. 228);
8. Sabotaje de servicios esenciales (Art. 240);
9. Conspiración (Art. 244);
10. Delitos contra el ejercicio del cargo público (Arts. 250-263);
11. Delitos contra los fondos públicos (Arts. 264-266);
12. Ayuda a fuga (Art. 276);
13. Posesión e introducción de objetos a un establecimiento penal (Art. 277);
14. Manipulación o daño al sistema de supervisión electrónica (Art. 278).
15. Delitos contra la función legislativa (Arts. 295-297)."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 3-E de la Ley Núm. 118 de 22 de junio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"3-E.-**Notificación de la vista a la víctima de delito**

La Junta será responsable de notificar por escrito a la víctima sobre la celebración de la vista en la cual se considere la concesión, modificación, reconsideración, seguimiento e investigación del privilegio de libertad bajo palabra con no menos de quince (15) días laborables de anticipación. En ausencia de respuesta de parte de la víctima, si ésta opta por

no comparecer a la vista o probada la incapacidad de la Junta de localizarla se continuará con el procedimiento sin su participación. Dicha notificación deberá enviarse a la última dirección postal conocida de la víctima e incluirá:

(1) La fecha, hora y lugar donde se celebrará la vista;

(2) una breve explicación sobre las razones para la celebración de la vista, incluyendo mención del delito o delitos por los cuales fue convicto el cliente;

(3) una relación de las disposiciones de ley o reglamento aplicables a la participación de la víctima en el procedimiento, y

(4) la dirección y número de teléfono de la oficina o el funcionario con el cual la víctima pueda comunicarse para recibir mayor información sobre su participación en la vista.

En aquellas circunstancias en las cuales el Estado Libre Asociado de Puerto Rico sea considerado víctima de delito según se establece en esta Ley, la notificación se llevará a cabo por escrito al Secretario de Justicia*, y mediante la publicación en por lo menos un (1) diario de circulación general de un anuncio en el cual provean los detalles antes mencionados*.

La Junta realizará todos los esfuerzos a su alcance para localizar y notificar la víctima del delito, manteniendo evidencia de ello en el expediente del caso…."

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 205-2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia" para que se lea como sigue:

"Artículo 18.-Facultades y deberes adicionales

El Secretario, además de los poderes y facultades conferidas por esta Ley y los que le confieren otras leyes, y los poderes y prerrogativas inherentes al cargo, tendrá los siguientes, sin que ello se entienda como una limitación:

(a) …

(v) Comparecer como representante del Pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su carácter de víctima de delito ante la Junta de Libertad Bajo Palabra en aquellos procedimientos en que dicha comparecencia sea permitida de conformidad con la Ley Número 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada."

Sección 5.-La Junta de Libertad Bajo Palabra atemperará la reglamentación vigente a lo establecido en esta Ley en un término que no excederá de treinta (30) días luego de la fecha de aprobación de la misma.

Sección 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se proceda a la lectura del quinto Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se lean, señor Presidente, quinto, sexto y séptimo Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se proceda con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 814, y se da cuenta del informe de la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Sub incisos (k) y (o); del Artículo 15.3 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades de Cooperativas 2004", a los fines de eximir a las Cooperativas de tipos diversos no se les requiera presentar estados financieros auditados, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido, voluntariamente, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Las cooperativas tienen dos vertientes en su gestión principal de satisfacer las necesidades humanas: la primera vertiente es la estructuración de la sociedad mediante la práctica de sus principios de equidad, armonía social, entre otros; la segunda vertiente es el aspecto económico mediante la organización de la producción, distribución y el consumo de las riquezas de conformidad con la fórmula cooperativista.

La cooperativa utiliza como uno de sus métodos la constante expansión, y con su acción educativa y económica, va transformando la mentalidad popular y haciendo posible un nuevo orden económico y social.

El objetivo de la presente enmienda a la Ley es para eximir a las cooperativas de tipos diversos con un volumen de negocio que no pasen de los ~~quinientos mil ($500,000.00) dólares~~tres millones de dólares ($3,000,000), no se le requiera presentar sus estados financieros auditados por un contador autorizado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda los Sub incisos (k) y (o) del Artículo 15.3 de la Ley 239-2004, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 15.3. – Deberes de la Junta

La Junta de Directores tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

a. …..
b. …..
……
k. contratar contadores públicos autorizados para intervenir en las cuentas de la cooperativa en cumplimiento del requisito de ~~ley~~Ley de realizar una auditoria anual de la cooperativa cuando genere un volumen de negocio igual o mayor de un millón de dólares ($1,000,000) pero que no exceda de los tres millones de dólares ($3,000,000), de conformidad con el reglamento que promulgue la [Oficina del Inspector,] *Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico* y en cualquier otro momento que la Junta estime necesario o conveniente;
"Quedarán exentas de este cumplimientos todas la cooperativas de tipos diversos, que su volumen de negocio no exceda de ~~quinientos mil ($500,000.00) dólares.~~ tres millones de dólares ($3,000,000)."
l. …..
m. …..
…..
o. someter anualmente ~~al~~ [Inspector] ~~*Presidente Ejecutivo de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico*~~, [Administración de Fomento Cooperativo] ~~*al Comisionado, de la Comisión de Desarrollo Cooperativo*~~ a la *Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC), Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP),* y a la Liga de Cooperativas estados financieros ~~auditados dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al cierre de operaciones de su año fiscal. Los estados financieros auditados de las cooperativas remitidos a las entidades antes mencionadas estarán disponibles al público en general y podrán copiarse mediante el pago de derechos. Además, la cooperativa remitirá al [Inspector] *Presidente Ejecutivo de la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico*, en igual plazo,~~ certificado por la Junta de Directores en o antes del decimoquinto día (15to) del cuarto (4to) mes siguiente al cierre del año económico. Aquellas cooperativas cuyo volumen de negocio exceda de tres millones de dólares ($3,000,000) someterán, en igual término, estados financieros auditados con copia de la carta a la gerencia emitida por los auditores externos;
"Quedarán exentas ~~de este cumplimientos todas la cooperativas de tipos diversos, que su volumen de negocio no exceda de quinientos mil ($500,000.00) dólares. Estas cooperativas podrán presentar informes financieros certificados por la Junta de Directores correspondiente."~~del requisito de auditoría externa anual las cooperativas de tipos diversos, cuyo volumen de negocio y cuyo total de activos no excedan de tres millones de dólares ($3,000,000). En el caso de estas cooperativas, la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC, certificará al Fondo de Inversión y Desarrollo de Cooperativo (FIDECOOP), los montos necesarios para el cómputo de las aportaciones anuales que deben efectuarse al Fondo, según lo dispuesto en la Ley 198-2002, según enmendada, y conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico"."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación final."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación del P. del S. 814, con las enmiendas que se acompañan mediante el entirillado electrónico adjunto y que se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado Número 814**, tiene como propósito enmendar los sub incisos (k) y (o); del Artículo 15.3 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades de Cooperativas 2004", a los fines de eximir a las Cooperativas de tipos diversos no se les requiera presentar estados financieros auditados, y para otros fines.

DEPONENTES

La Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, como parte del estudio y evaluación de la medida, celebro Vista Pública, donde se citarón a las siguientes Agencias Gubernamentales, asociaciones y corporaciones:

- Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico;
- Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico;
- Liga de Cooperativas de Puerto Rico;
- Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo

CORPORACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO:

La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), expone en vista pública que, según dispuesto por el articulado de la Ley 239-2004, según enmendada, que las sociedades cooperativas se les requiere la presentación de estados financieros auditados, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de operaciones de su año fiscal. Sin embargo, entienden que este requerimiento, en ciertos casos, podría resultar oneroso para las sociedades cooperativas de menor tamaño. Por lo cual, manifiesta estar de acuerdo con la intención legislativa de enmendar dicho artículo para aliviar la carga económica y aumento de costos operacionales de la cooperativa.

Además, COSSEC, nos informa que la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, presento en su ponencia recomendaciones sobre que la legislación promulgada debe equiparar el estado de derecho en Puerto Rico. Con respecto al nivel de fiscalización sobre los informes financieros tanto de las empresas cooperativas como el de las corporaciones, el Comisionado entiende que la enmienda debe ir dirigida a que los estados financieros a ser presentados por parte de estas cooperativas no tengan que estar auditados. Por esto, presentaron sus recomendaciones al Proyecto y lee como sigue:

"Someter anualmente a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas, Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y a la Liga de Cooperativas estados financieros certificados por la Junta de Directores en o antes del decimoquinto día (15to) del cuarto (4to) mes siguiente al cierre del año económico. Aquellas cooperativas cuyo volumen de negocio exceda de

tres millones de dólares ($3,000,000) someterán, en igual término, estados financieros auditados con copia de la carta a la gerencia emitida por los auditores externos;"

COSSEC, señalan que no tienen objeción a que se enmiende el término dentro del cual las sociedades cooperativas deban de presentar los estados financieros. Por lo cual, no tienen reparos que los estados financieros sean presentados en o antes del decimoquinto (15to) día del cuarto (4to) mes en vez de que se presenten dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes del siguiente cierre de operaciones de su año fiscal.

Sin embargo, aunque entienden que el requerimiento de presentar estados financieros auditados, podría resultar oneroso para las sociedades cooperativas de menor tamaño y de esta manera encarecer sus costos operacionales al tener que incurrir en la contratación de servicios profesionales, no están de acuerdo en que se aumente el volumen de negocio a tres millones de dólares. Debemos recordar que el requerimiento a las sociedades cooperativas para que presente estados financieros de forma anual persigue un interés legítimo del Estado de procurar y proteger la salud financiera de las cooperativas de Puerto Rico. No obstante, no podemos perspectiva que COSSEC en el ejercicio de su función de supervisión de las cooperativas de tipo diversos, aunque ha tenido cierta laxitud en este requerimiento, no puede del todo eximir a dichas cooperativas del mismo. Mediante los estados financieros se obtienen registro formal de la actividad, data y situación financiera de cada empresa cooperativa y de esta manera el Estado ejerce su facultad como ente regulador y fiscalizador de las cooperativas.

Por lo cual, el modificar el monto del volumen de negocio las cooperativas de tipo diverso estarían exentas de presentar estados financieros auditados de quinientos mil ($500,000) dólares a tres millones ($3,000,000) dólares, seria eximir a prácticamente todas las cooperativas de tipo diversos de este requisito. Puesto que la mayoría de las cooperativas de tipos diversos tienden a tener un volumen de negocio menor a tres millones de dólares.

Es por esto, que entienden meritorio el ejercicio que pretende la medida, siempre y cuando la información vertida en los estados financieros sea certificada bajo juramento. Por lo cual, recomiendan que la medida se atempere y se especifique que la definición de volumen de negocio debe incluir todos los ingresos que reciba en forma bruta la cooperativa. Es decir incluye pero no se limita a ventas, servicios, rentas, dividendos y otros ingresos. De esta mima forma, recomiendan que se modifique el monto de volumen de negocio por el cual las sociedades cooperativas estarían exentas de presentar dichos estados financieros a un máximo de un millón ($1,000,000) dólares.

Por último, la Comisión para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, apoya la aprobación del **Proyecto del Senado 814**, ya que de manera suplementa y reafirma el compromiso con el desarrollo y fortalecimiento del modelo empresarial cooperativo.

COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, expone en vista pública que, las cooperativas de tipos diversos tienen su origen legal en la Ley 239-2004, según enmendada y conocida como "Ley General Sociedades Cooperativas 2004". Bajo este estatuto se incorporan las cooperativas de consumo, trabajo asociado, vivienda y comerciales. Al cierre del año fiscal había 165 cooperativas activas incorporadas bajo las disposiciones de esta Ley.

El Artículo 15.3 de la Ley 239-2004, referente a los deberes de la Junta de Directores les requiere el que estas cooperativas presenten anualmente sus estados financieros auditados dentro de 180 días siguientes al cierre de operaciones de su año fiscal. El referido informe debe ser presentado a la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), a la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico y a la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Conforme al proyecto, se propone la inclusión en la Ley 239-2004, según enmendada, una cuantía sobre el volumen de negocio para el requisito de que las cooperativas de tipos diversos tengan que presentar sus estados financieros auditados. Se propone que para el caso de aquellas cooperativas cuyo volumen de negocio sea menor a quinientos mil dólares, estas presenten al Estado sus informes financieros certificados por su Junta de Directores. Para aquellas cooperativas en que su volumen de negocio excede los quinientos mil dólares, el proyecto propone que se mantenga el requisito de que el estado financiero sea auditado.

Precisan que parte de la intención legislativa, está dispuesta en la Carta Circular 2009-003-065 de 30 de enero de 2009, emitida por el entonces Inspector de Cooperativas de Puerto Rico y aplicable tanto a las cooperativas que operan en virtud de la Ley 239-2004, según enmendada, de (tipos diversos) como a las que operan en virtud de la Ley 220-2002. En consecuencia, las cooperativas cuyo ingresos bruto no excede de quinientos mil dólares pueden presentar anualmente estados financieros revisados (no auditados) por un CPA, licenciado.

Las cooperativas de tipos diversos con empresas que buscan a través del modelo cooperativo satisfacer sus necesidades comunes, bien sea proveyéndose una fuente estable de trabajo a través de la cooperativa o asociándose con otros para satisfacer necesidades de uso y consumo, garantizando la calidad del producto y la accesibilidad y razonabilidad de los precios.

Por el tamaño y volumen de negocio de las empresas que se organizan bajo el modelo cooperativo estas pueden bien ser consideradas como pequeñas y medianas empresas o comercios. Resultaría oneroso para un número significado de cooperativas de tipos diversos el tener que someter sus estados financieros auditados.

El estado de derecho en Puerto Rico le confiere facultad legal, únicamente, a los contadores públicos autorizados para emitir un informe sobre un estado financiero, bien sea auditado, revisado o complicado. La necesaria contratación de un contador público autorizado para poder dar cumplimiento al requisito de Ley sin duda alguna, aumenta los costos operacionales de estas cooperativas.

Destacan el hecho de una Carta Circular promulgada por COSSEC, que reconoce la posibilidad de que las cooperativas confrontasen dificultad para sufragar los costos asociados a exámenes o auditorias. Sobre el particular, se dispuso para que las cooperativas pudiesen notificar al entonces Inspector de Cooperativas, ahora COSSEC, tal situación para que este evaluara el caso de forma individual y pudiese determinar las medidas a tomar a fin de lograr el mejor funcionamiento de las cooperativas.

Además, indican que aún aprobándose la intención legislativa el Estado estaría dando un trato distinto para las empresas cooperativas de tipos diversos en contraposición a los requerimientos que le hace a las corporaciones. Por un lado, mientras a una cooperativa se le exige que someta sus informes financieros auditados cuando su volumen de negocio es mayor a quinientos mil dólares, a una corporación se le requiere solo presentar estados financieros auditados si su volumen de negocio excede los tres millones de dólares.

En el análisis de la medida, es importante que se distinga entre los tipos de informes que pueden realizar los contadores públicos autorizados sobre los estados financieros, a saber: una auditoría, una revisión o una compilación. En el informe de compilado sobre un estado financiero se verifica que la información suministrada este presentada en cumplimiento con los principios de contabilidad generalmente aceptados; en el informe revisado la data financiera pasa por un proceso de verificación más riguroso, ya que, se entrevista más a fondo a la gerencia de la empresa y se realizan procedimientos analíticos a la data financiera para obtener cierto nivel de confiabilidad. Por último, la auditoría, en la cual, además de incluir los procedimientos mencionados anteriormente se

obtienen representaciones de la gerencia, se realizan pruebas internas a la información financiera y además se obtienen confirmaciones con externos de la empresa de modo que la información provista sea la más completa y precisa, proveyendo mayor nivel de confiabilidad.

Por lo anterior y enfatizando en la naturaleza de las cooperativas, entienden que la enmienda al Artículo 15.3 debe estar dirigida a que los estados financieros a ser presentados por parte de las cooperativas de tipos diversos no tengan que estar auditados. Sin embargo, entiende que la figura del auditor externo es necesaria cuando el volumen de negocio de la empresa cooperativa sobrepasa una cantidad significativa de dinero. Por lo qué, sugieren que la cantidad de tres millones de dólares (3,000,000) en volumen de negocio con parámetro para requerir que estado financiero sea auditado por un contador público autorizado. Finalmente, sugieren que el tiempo en que se deba presentar el referido informe esté al unísono con el tiempo dispuesto en el Código de Rentas Internas para los casos de presentación de planillas contributivas.

Reiterando su compromiso para el mejor servicio y afán de colaboración, diálogo, apertura y transparencia entre todos los que estamos en el desarrollo cooperativo de Puerto Rico, la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 814, con sus enmiendas sugeridas ya que hace justicia a las cooperativas de tipos diversos.

LIGA DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO:

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico en Vista Pública exponen qué, en armonía con la política pública de buscar *"la forma y manera de ayudar, estimular, desarrollar, promover y dar apoyo al movimiento cooperativo",* la medida propuesta persigue flexibilizar el requisito de presentación de estados financieros auditados a aquellas cooperativas organizadas bajo la Ley General, cuyo volumen de negocio no exceda de quinientos mil (500,000) dólares anuales. En la Liga endosan la medida, están de acuerdo con el principio general de que los procesos de fiscalización de las empresas cooperativas deben ser administrados en consideración al tipo, tamaño, volumen de negocio y naturaleza de la cooperativa.

Durante muchos años han advertido sobre la necesidad de libelar los parámetros de supervisión aplicables a cierto tipo de empresas y estructuras del Movimiento. El sistema cooperativo soporta en la actualidad mecanismos complejos de supervisión y fiscalización que se imparten innecesariamente en igualdad de condiciones a cada una de las actividades sociales y económicas que se organizan bajo el modelo.

La supervisión y regulación estatal de las actividades permitidas por el estado debe ceñirse sobre aquellas actividades que por su naturaleza o envergadura o por el impacto en la estructura del sistema económico están revestidas de un alto interés público. Tal es el caso de la actividad bancaria, el sistema de inversiones o la industria de seguros, y de salud. De ahí nuestra demanda de que se mida a las empresas cooperativas con una vara similar a la de otras estructuras y ordenes autorizados por el estado como las corporaciones y asociaciones mercantiles.

Es absurdo el requerir políticas especiales, reglamentos institucionales y protocolos estructurados a una cooperativa incipiente de pescadores, agricultores amas de llave o enfermeras, que no poseen el equipo técnico para ello ni soportan riegos mayores en sus respectivas áreas, a este tipo de requerimiento pertenece la obligación de presentar estados financieros auditados.

El Marco Jurídico del Cooperativismo puertorriqueño debe constituir un instrumento eficaz para el desarrollo de nuevas empresas en el contexto de nuestra sociedad moderna. La necesidad de regular a las cooperativas en protección de sus participantes no debe chocar con el interés de fomentarlas ni utilizarse como fundamento para negarles las herramientas necesarias para competir

en su actual entorno económico. A esos efectos consignamos que a nuestro juicio existen cooperativas que ni siquiera deben ser sometidas a ejercicios formales de auditoria y supervisión.

La medida recoge el parámetro general de distinción del ejercicio de supervisión de las cooperativas de tipos diversos contenido en el inciso (4), (10), (a) del Artículo 4, Ley 114-2001, según enmendada, conocida como Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico, comenzando por flexibilizar el requisito de auditoria de estados financieros en atención al volumen de negocio de las cooperativas de tipos diversos.

No obstante, entienden que la consideración única y del estándar del volumen de negocio de la cooperativa unida a la falta de algún mecanismo de control pudiera prestarse para invitar a inescrupulosos a mal utilizar el modelo. En atención a eso, proponen que se faculte a COSSEC para establecer algún tipo de formulario o directriz que dirija la información y los datos que deben formar parte del informe no auditado que en estos casos viene obligado o presentar a las Juntas de Directores. Ellos tomando en consideración la naturaleza particular de la gestión empresarial que realice la cooperativa así como de la existencia o no de otros parámetros adicionales de autorregulación.

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico, endosa el P. del S. 814, tomando en consideración sus recomendaciones, ya que estas atienden las necedades de liberación de parámetros, y de supervisión aplicables a ciertos tipos de empresas y estructuras del Movimiento.

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO COOPERATIVO:

El Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECCOP), expone en su Memorial Explicativo que, agradecen la oportunidad de expresarse sobre la medida y recomiendan que el texto de las líneas 13 y 14 de la página 2 se modifique, para que lea como sigue:

"Quedarán exentas del requisito de auditoría externa anual las cooperativas de tipos diversos, cuyo volumen de negocios y cuyo total de activos no excedan de quinientos mil dólares ($500,000.00). En el caso de estas cooperativas, la Corporación para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) certificará al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo (FIDECOOP) los montos necesarios para el cómputo de las aportaciones anuales que deben efectuarse al Fondo, según lo dispuesto en la Ley 198-2002, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora del Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico".

Por lo ante expuesto FIDECCOP, apoya el P. del S. 814 tomando en consideración sus recomendaciones ya que estas aseguran las aportaciones necesarias para el Fondo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido, voluntariamente, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Las cooperativas tienen dos vertientes en su gestión principal de satisfacer las necesidades humanas: la primera vertiente es la estructuración de la sociedad mediante la práctica de sus principios de equidad, armonía social, entre otros; la segunda vertiente es el aspecto económico

mediante la organización de la producción, distribución y el consumo de las riquezas de conformidad con la fórmula cooperativista.

La cooperativa utiliza como uno de sus métodos la constante expansión, y con su acción educativa y económica, va transformando la mentalidad popular y haciendo posible un nuevo orden económico y social.

El objetivo de la presente enmienda a la Ley es para eximir a las cooperativas de tipos diversos con un volumen de negocio que no pasen de los quinientos mil ($500,000.00) dólares, no se le requiera presentar sus estados financieros auditados por un contador autorizado.

IMPACTO MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar todos los memoriales explicativos y de tener la oportunidad de escuchar en vista pública a los representantes de los departamentos y entidades gubernamentales que asistieron a la vista, esta Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, concluye que la aprobación de esta medida es una justa y razonable. Con la aprobación de la misma el Estado estaría dando un trato distinto para las empresas cooperativas de tipos diversos en contraposición a los requerimientos que le hace a las corporaciones. Además, es meritorio aliviar la carga económica y aumento de los costos operacionales de las cooperativas. Y que esta legislación promulga equiparar el estado de derecho de Puerto Rico respecto al nivel de fiscalización sobre los informes financieros tanto de las empresas cooperativas como el de las corporaciones.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas luego de estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su Informe Positivo recomendando la aprobación del **Proyecto del Senado 814**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Gilberto Rodríguez Valle
Presidente
Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y
Medianas Empresas y Microempresas"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1017, y se da cuenta del informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso (p) y enumerar los actuales incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa) como los incisos (l), (m), (n), (o), (q), (r), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (k) y (s), respectivamente, al Artículo 1.02; y añadir el Artículo 5.05B a la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de tipificar

como delito grave la posesión o portación de un arma blanca en las ~~instalaciones de Instituciones Educativas~~ instituciones educativas; establecer la definición de "Instituciones Educativas" hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 5.05 de la Ley ~~Núm.~~ 404-2000 ~~("Ley 404-2000")~~, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", tipifica como delito grave el que una persona sin motivo justificado, usare contra otra persona, o la sacare, mostrare o usare en la comisión de un delito o su tentativa, un arma blanca según ~~descrita~~ definida en la ley. De igual forma, el Artículo 5.05A de la Ley 404-2000 tipifica como delito grave, ~~entre otras, la posesión~~ la fabricación, importación, venta, posesión, tenencia para la venta, alquiler o traspaso de un arma blanca sin motivo justificado relacionado a algún arte, deporte, profesión, ocupación, oficio o por condición de salud o incapacidad. Sin embargo, la Ley 404-2000 no ~~se expresa respecto a~~ tipifica como delito la portación o posesión de armas blancas.

Por otro lado, es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantener un ambiente de seguridad en las instituciones educativas del país. A esos fines, la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico" establece como parte de las obligaciones del Secretario de Educación el adoptar y formular "las normas referentes a los proyectos y propuestas de los municipios, otras agencias gubernamentales, empresas privadas y las comunidades que garanticen **el bienestar, desarrollo y seguridad de la comunidad escolar**." De la misma manera, el Artículo 3.08 de la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico establece que "[t]anto el reglamento que promulgue el Secretario, como los que adopten los Consejos Escolares, reconocerán el derecho de los estudiantes **a su seguridad personal**, libre de hostigamiento e intimidación". Estas disposiciones son extendibles a las instituciones educativas privadas y a las de educación superior, puesto que promover un ambiente de estudio seguro es esencial para fomentar el aprovechamiento académico en dichas instituciones.

La posesión y portación de armas, y en especial armas blancas, en ~~las instalaciones de~~ las instituciones educativas de Puerto Rico atenta contra la seguridad de la comunidad escolar y ~~está en contra de~~ es contraria a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer un ambiente de estudio seguro. Por lo tanto esta Asamblea Legislativa aprueba el presente proyecto de ley a los fines de tipificar como delito grave la posesión o portación de un arma blanca en ~~las instalaciones de Instituciones Educativas~~ las instituciones educativas del país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (p) y se enumeran los actuales incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa) como los incisos (l), (m), (n), (o), (q), (r), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (k) y (s), respectivamente, al Artículo 1.02 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 1.02.-Definiciones.

Para efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Agente del orden público.- significa …

(b) Ametralladora o Arma Automática.- significa …

(c) Arma.- se entenderá como …

(d) Arma blanca.- significa …

(e) Arma de fuego.- significa …
(f) Arma larga.- significa …
(g) Arma neumática.- significa …
(h) Arma de fuego Antigua.-
(A) …
(B) …
(1) …
(2) …
(3) …
(4) …
(i) Armero.- significa …
(j) Armor Piercing.- significa …
(k) Cambio de categoría.- significa incorporar permisos a una licencia de armas de fuego, independientemente de su categoría, portación, caza, o tiro al blanco.
[(k)]*(l)* Casa.- significa …
[(l)]*(m)* Comité.- significa …
[(m)]*(n)* Escopeta.- significa …
[(n)]*(o)* Federación de tiro.- significa …
(p) Institución Educativa.- significa cualquier institución de educación pública, privada o municipal con ofrecimientos académicos de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico, de altas destrezas y post secundario de carácter no universitario, así como aquellas instituciones que exigen como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria o su equivalente, con ofrecimientos académicos conducentes a grados universitarios desde grados asociados a otros de mayor jerarquía académica.
[(o)]*(q)* Licencia de Armas.- significa …
[(p)]*(r)* Municiones.- significa …
(s) Parte de arma de fuego.- es cualquier artículo que de ordinario estaría unido a un arma de fuego siendo parte necesaria para la operación de dicha arma y esencial al proceso de disparar un proyectil.
[(q)]*(t)* Pistola.- significa …
[(r)]*(u)* Policía.- significa …
[(s)]*(v)* Portación.- significa …
[(t)]*(w)* Revólver.- significa …
[(u)]*(x)* Rifle.- significa …
[(v)]*(y)* Secretario.- significa …
[(w)]*(z)* Superintendente.- significa …
[(x)]*(aa)* Transportación.- significa …
[(y)]*(bb)* Vehículo.- significa …
[(z) Cambio de categoría.- significa incorporar permisos a una licencia de armas de fuego, independientemente de su categoría, portación, caza, o tiro al blanco.

(aa) Parte de arma de fuego.- es cualquier artículo que de ordinario estaría unido a un arma de fuego siendo parte necesaria para la operación de dicha arma y esencial al proceso de disparar un proyectil.]"

Artículo 2.- Se añade un nuevo Artículo 5.05B a la Ley ~~Núm.~~ 404-2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico", para que lea como sigue:

Artículo 5.05B.- Posesión y Portación de Armas Blancas en Instituciones Educativas

Toda persona que posea o porte, manoplas, blackjacks, cachiporras, estrellas de ninja, cuchillo, puñal, daga, espada, honda, bastón de estoque, arpón, faca, estilete, arma neumática, punzón, o cualquier instrumento similar que se considere como un arma blanca, incluyendo las hojas de navajas de afeitar de seguridad, garrotes y agujas hipodérmicas, o jeringuillas con agujas o instrumentos similares, en ~~las instalaciones de~~ una ~~Institución Educativa~~ institución educativa*, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día.*

Queda excluida de la aplicación de este Artículo, toda persona que posea, porte o conduzca cualquiera de las armas aquí dispuestas en ocasión de su uso como instrumentos propios de un arte, profesión, ocupación, oficio, práctica de algún deporte *o por condición de salud o incapacidad.*"

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1017, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 1017

El Proyecto del Senado Núm. 1017 ("P. del S. 1017") propone añadir un inciso (p) y enumerar los actuales incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa) como los incisos (l), (m), (n), (o), (q), (r), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (k) y (s), respectivamente, al Artículo 1.02; y añadir el Artículo 5.05B a la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave la posesión o portación de un arma blanca en las instituciones educativas; establecer la definición de "Instituciones Educativas" hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión entiende que el P. del S. 1017 es una medida necesaria para garantizar la seguridad de todas las personas mientras se encuentren en una institución educativa. Por lo tanto, se solicitaron memoriales explicativos a las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Departamento de Educación

- Sociedad para la Asistencia Legal

La Sociedad para la Asistencia Legal compareció mediante ponencia escrita. Al momento de la redacción del presente informe, tanto el Departamento de Justicia como el Departamento de Educación no habían sometido sus comentarios.

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de la ponencia sometida a esta Comisión.

Sociedad para la Asistencia Legal

La Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) se expresó en contra de la aprobación de la medida ante nuestra consideración. La SAL expresó que se opone a la aprobación del P. del S. 1017 puesto que, a diferencia de lo expresado en la parte expositiva de la medida, el ordenamiento jurídico vigente penaliza severamente el uso y portación de un arma blanca en la comisión de delitos. Más aún, según la SAL, el P. del S. 1017 busca establecer como delito una conducta cuya valoración social por años no es catalogada como tal. De igual forma, la SAL argumentó que la medida presentada se aleja de la norma jurídica perseguida a través de la Ley de Armas que reconoce una marcada diferencia entre la posesión ilegal de un arma de fuego y la posesión de un arma blanca cuando la misma es utilizada en la comisión de un delito. La SAL expresó además que el propósito contemplado en la medida tiene como consecuencia la criminalización de esta conducta para los estudiantes de escuelas públicas en comparación con los que asisten a escuelas privadas.

La SAL señaló que la Ley de Armas de Puerto Rico es una de las leyes de armas más punitivas desde una perspectiva de derecho penal internacional. Como consecuencia, expresó la SAL, el 24.72% de los confinados sentenciados en el Estado Libre Asociado se encuentran extinguiendo penas por violaciones a la Ley de Armas. La SAL reiteró su posición de que la pena, como disuasivo del comportamiento delictivo, ha resultado en un fracaso del sistema de justicia criminal.

De otra parte, la SAL cuestionó la definición de "Institución Educativa" propuesta en la medida, puesto que entiende que la misma no deja claro la extensión territorial dentro de la cual la posesión de un arma blanca sería ilegal y por lo tanto, dicha definición podría estar sujeta a múltiples interpretaciones en relación al alcance de la prohibición conforme a lo que se interprete como "instalaciones de una institución educativa". Expresa la SAL que lo que convertiría la conducta en un acto delictivo no es, necesariamente, la posesión del arma blanca sino el lugar donde el ciudadano la posea. Señaló además la SAL que la mera posesión de un arma blanca no constituye delito.

La SAL también expresó que la enmienda propuesta penalizaría la mera posesión de un arma blanca en una institución educativa en ausencia de su uso para la comisión de un delito. Como consecuencia, argumenta la SAL, la mera posesión o portación de tijeras, lápices, espejos, hebillas o todos los objetos mencionados en el artículo propuesto, daría lugar a responder criminalmente conforme al P. del S. 1017. La SAL argumentó también que de la Exposición de Motivos de la Ley de Armas de Puerto Rico se desprende que la intención legislativa fue el lograr una solución efectiva del problema del control de armas de fuego en manos de delincuentes en Puerto Rico y por lo tanto, el objetivo central que pretendió atender el legislador lo fue el uso ilegal de armas de fuego y mantener un control de éstas. Enfatiza además que de la parte expositiva de la Ley de Armas no se desprende que el legislador tuviera la intención de atender la problemática de las armas blancas, más allá de su uso en la comisión de un crimen o su tentativa.

De igual forma, la SAL enfatiza la diferencia establecida en la Ley de Armas respecto a la posesión de un arma de fuego, lo cual es ilegal, y la mera posesión de un arma blanca, lo cual no está tipificado como delito. A esos fines, la SAL expresó que el Artículo 5.5 de la Ley de Armas penaliza el uso de un arma blanca en la comisión de un delito o su tentativa. La SAL añadió además que el Artículo 5.5A de la Ley de Armas, el cual prohíbe la fabricación, importación o venta de un arma blanca sin motivo justificado relacionado a algún arte, deporte, profesión, es producto de una enmienda incorporada a través de la Ley 173-2004, cuyo motivo fue "el fortalecer las herramientas que se encuentran al alcance del sistema judicial y corregir algunas lagunas existentes para penalizar severamente al delincuente que hace mal uso de la licencia de armas y sus permisos así como el uso de armas y municiones ilegales." Según la SAL, los elementos constitutivos del delito tipificado en el Artículo 5.5A, son el que fabrique, ofrezca, venda, posea o tenga para la venta, alquiler o traspaso un arma blanca, o sea, para que se pueda imputar ese delito es necesario que la persona tenga la intención de vender, alquilar o traspasar un arma blanca.

La SAL reiteró que la intención legislativa de la Ley de Armas, según enmendada, ha sido clara en cuanto a que el legislador siempre ha pretendido atacar el uso de armas de fuego en conductas criminales. De igual manera, la misma prohíbe la posesión de armas blancas en la comisión de un crimen o su tentativa, además de aquellas instancias que se posea y tenga para vender, ofrecer, alquilar o traspasar. Según la SAL, tomando la Ley de Armas como un todo, las disposiciones que versan sobre las armas blancas se encuentran limitadas a situaciones donde las mismas sean utilizadas en contra de otra persona en la comisión de un delito y su tentativa.

La SAL finalizó su ponencia reiterando que se oponen a la aprobación del P. del S. 1017 puesto que en su opinión adolece de vaguedad en sus definiciones, no es clara en el alcance de la prohibición, castiga severamente conducta que no es ilegal por el mero hecho de tomar en consideración el lugar en donde se encuentra el ciudadano, equipara la posesión de un arma blanca con la posesión de esta cuando se utiliza para cometer un delito y provocará una amplia desigualdad entre los estudiantes de escuelas públicas del País en contraste con los estudiantes de escuelas privadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 1 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que "el El Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras-el Senado y la Cámara de Representantes-cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general." Por lo tanto, el poder de crear leyes es inherente de la Asamblea Legislativa. De igual manera, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que "[l]a facultad de crear delitos y fijar las penas ha sido siempre prerrogativa del Poder Legislativo." Pueblo v. Santiago Padilla, 100 D.P.R. 782,786 (1972). Por lo tanto, la Asamblea Legislativa en virtud del poder inherente que tiene para crear delitos y fijar las correspondientes penas, tiene la facultad de tipificar como delito toda conducta o acto que entienda nocivo al bienestar público, incluyendo la enmienda propuesta por la presente medida.

Según se desprende de la Exposición de Motivos del P. del S. 1017, "[l]a posesión y portación de armas, y en especial armas blancas, en las instituciones educativas de Puerto Rico atenta contra la seguridad de la comunidad escolar y está en contra de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de proveer un ambiente de estudio seguro." La política pública del Estado Libre Asociado de proveer las condiciones necesarias para un ambiente de estudio seguro cobra mayor relevancia dada la proliferación y el aumento de los casos de acoso escolar o "*bullying*" en las instituciones educativas del país. Esta Comisión entiende que el P. del S. 1017 puede

convertirse en una herramienta útil para combatir este tipo de conducta, y promover un ambiente seguro en las instituciones educativas del país, toda vez que provee mecanismos para prevenir y minimizar la introducción de armas blancas, las cuales podrían ser utilizadas por los acosadores o "*bullies*" en dichas instituciones.

La medida ante nuestra consideración propone, *inter alia*, añadir un Artículo 5.05B a la Ley 404-2000, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico". El propuesto artículo tiene como propósito tipificar como delito grave la posesión o portación de un arma blanca dentro de las instituciones educativas del país. La Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) correctamente expone que la portación general de armas blancas no está tipificada como delito en la Ley 404-2000. Sin embargo, ese hecho no impide que la Asamblea Legislativa regule dicha conducta dentro de las instituciones que estime pertinente. A manera de ejemplo, la portación de armas de fuego dentro de los tribunales del país está prohibida, puesto que el Estado entiende que se debe otorgar mayor protección a la ciudadanía en dichas instalaciones. De igual forma, y por razones similares, mediante regulación federal se prohíbe la portación de armas de fuego dentro de los terminales de los aeropuertos y durante los vuelos domésticos. Por lo tanto, cualquier ciudadano que tenga licencia de portación de armas de fuego no puede portar las mismas dentro de un tribunal, en los terminales de los aeropuertos y en los vuelos domésticos. Por lo tanto, prohibir la portación y posesión de armas blancas dentro de las instituciones educativas del país está dentro de las prerrogativas de la Asamblea Legislativa y es cónsono con el propósito del P. del S. 1017 de proveer un ambiente de estudio seguro en dichas instituciones.

Por otro lado, cabe señalar que el último párrafo del propuesto Artículo 5.05B establece: "[q]ueda excluida de la aplicación de este Artículo, toda persona que posea, porte o conduzca cualquiera de las armas aquí dispuestas **en ocasión de su uso como instrumentos propios de un arte, profesión, ocupación, oficio, práctica de algún deporte o por condición de salud o incapacidad**." (Énfasis nuestro) Se desprende entonces que, contrario al argumento de la SAL, objetos tales como tijeras, lápices, espejos, hebillas o cualquier otro similar, estarían excluidos de la aplicación del mencionado artículo, en virtud de la disposición citada. A esos fines la intención legislativa es clara. La conducta tipificada como delito en la propuesta enmienda es la portación o posesión de cualquier arma blanca dentro de una institución educativa sin motivo justificado relacionado a un arte, profesión, ocupación, oficio, práctica de algún deporte o por condición de salud o incapacidad.

De otra parte, el P. del S. 1017 define el término "Institución Educativa" como "**cualquier institución de educación pública, privada o municipal** con ofrecimientos académicos de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico, de altas destrezas y post secundario de carácter no universitario, así como aquellas instituciones que exigen como requisito de admisión el certificado o diploma de escuela secundaria o su equivalente, con ofrecimientos académicos conducentes a grados universitarios desde grados asociados a otros de mayor jerarquía académica." (Negrillas nuestras). Por lo tanto, resulta meridianamente claro de la definición, las instituciones educativas a las cuales le sería aplicable la enmienda propuesta. De igual forma, resulta claro que las disposiciones de la medida ante nuestra consideración serán aplicables tanto a instituciones educativas públicas como privadas. Se desprende entonces que el argumento de la SAL de que el P. del S. 1017 adolece de vaguedad en sus definiciones y provocará una amplia desigualdad entre los estudiantes de escuelas públicas del País, en contraste con los estudiantes de escuelas privadas, carece de méritos.

Finalmente, la Ley 404-2000 es conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico" y no como "Ley de Armas de Fuego de Puerto Rico". A pesar de que la mayoría de los artículos de la Ley 404-

2000 regulan las armas de fuego, las armas blancas también están reguladas bajo la misma ley. Por lo tanto, resulta claro que la intención legislativa era regular a través de la Ley 404-2000 otros tipos de armas adicionales a las armas de fuego. Por ende, el regular la portación y posesión de armas blancas dentro de las instituciones educativas del país, no solamente es permisible dentro de las facultades de la Asamblea Legislativa, sino que también son cónsonas con el claro propósito de la Ley 404-2000.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1017, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto del Senado 1017, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1160, y se da cuenta del informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos ii, iii, iv y v del apartado (B) del Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de extender el término de la asignación destinada para cubrir el déficit operacional, si alguno, de a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; para disponer que a partir del Año Fiscal 2014-2015, nueve (9) por ciento del impuesto total recaudado deberá ser transferido por la Compañía de Turismo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico para ser utilizados de acuerdo a los propósitos establecidos en la ley habilitadora; para establecer medidas transitorias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos sabido que la industria turística puertorriqueña juega un papel significativo en el desarrollo económico de Puerto Rico. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la necesidad de continuar fortaleciendo este sector para que continúe ofreciendo nuevas alternativas de ingresos para nuestra Isla.

Una herramienta indispensable para la administración y desarrollo del Centro de Convenciones lo constituyen los ingresos provenientes de los recaudos del Canon por Ocupación de Habitación.

La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones tiene el deber ministerial de promover la inversión privada para el desarrollo de facilidades hoteleras, de vivienda y de apoyo mediante industrias de servicios, de las propiedades que componen el Distrito, y la promoción y operación del Centro de Convenciones de Puerto Rico. Destacando que el Distrito del Centro de Convenciones fue concebido como un distrito potencialmente compuesto de hoteles, restaurantes, establecimientos de ventas al detal, entretenimiento y otros desarrollos comerciales para apoyar el uso y las operaciones del Centro de Convenciones, el mismo está considerado como un área de desarrollo económico, turístico y de convenciones. El pleno desarrollo del referido Distrito incrementa la disponibilidad de facilidades que aporten de forma sustancial al crecimiento y modernización de todos los aspectos relacionados con la industria turística en Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmiendan los incisos ii, iii, iv y v del Aapartado (B) del Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, para que lean de la siguiente manera:

"Artículo 31.-Disposición de Fondos

La Compañía distribuirá las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto fijado en el Artículo 24 de esta Ley, de la siguiente manera:

A. …

B. …

i. …

ii. cinco (5) por ciento del Impuesto total recaudado ingresará mensualmente al Fondo General del Departamento de Hacienda para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, a las arcas de la Compañía de Parques Nacionales para los Años Fiscales 2007-2008 y 2008-2009, y a partir del Año Fiscal 2009-2010 a las arcas de la Compañía. A partir del año en que la Autoridad certifique al Departamento de Hacienda y a la Compañía, el inicio de las operaciones del Centro de Convenciones, y durante los **[diez (10)]** *quince (15)* años subsiguientes, este cinco *(5)* por ciento **[(5%)]** estará disponible para cubrir cualquier déficit, si alguno, que surja de las operaciones de las facilidades que opera la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, *en exceso de los dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares* en reserva que mantendrá la Compañía, según se dispone en el **[párrafo]** *inciso* (iv) de este apartado. Disponiéndose, sin embargo, que para cada año fiscal y/o cada vez que la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones proponga presentar un presupuesto que exceda el déficit de dos millones quinientos mil

(2,500,000) dólares, el presupuesto de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones deberá ser presentado a la Junta de Directores de la Autoridad, a la Junta de Directores de la Compañía y al Secretario de Hacienda para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007 y a la Junta de Directores de la Compañía de Parques Nacionales para los Años Fiscales 2007-2008 y 2008-2009 en una reunión específica a estos fines, y a la Junta de Directores de la Autoridad y a la Junta de Directores de la Compañía, comenzando el Año Fiscal 2010-2011 en adelante. Este cinco *(5)* por ciento **[(5%)]** se mantendrá disponible durante cada año fiscal en una cuenta de reserva especial que mantendrá la Compañía para cubrir cualquier déficit en exceso de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, que surja de la operación de las facilidades de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones. Para cada año fiscal, cualquier sobrante, luego de cubrir dicho déficit operacional, si alguno, se liberará de la reserva especial y estará disponible para el uso del Departamento de Hacienda para los Años Fiscales 2005-2006 y 2006-2007, de la Compañía de Parques Nacionales para los Años Fiscales 2007-2008 y 2008-2009 y a partir del Año Fiscal 2010-2011 para el uso de la Compañía.

iii. nueve (9) por ciento del Impuesto total recaudado ingresará mensualmente a los fondos generales de la Compañía para cubrir los gastos del Negociado de Convenciones. Disponiéndose, sin embargo, que a partir del Año Fiscal 2003-2004 *y hasta el Año Fiscal 2013-2014*, la cantidad de los recaudos por concepto del Impuesto que será remitida por la Compañía bajo este inciso, no será menor de cuatro millones quinientos mil (4,500,000) dólares anuales. La Compañía le transferirá al Negociado del Centro de Convenciones la cantidad correspondiente en aportaciones mensuales de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares. En caso de que en cualquier mes la cantidad depositada sea menor de trescientos setenta y cinco mil (375,000) dólares, la Compañía subsanará la deficiencia, depositando los fondos que estén disponibles en meses subsiguientes dentro del mismo año fiscal.

A partir del Año Fiscal 2014-2015 en adelante*, nueve (9) porciento del Impuesto total recaudado ingresará a los fondos generales de la Compañía, la cual transferirá a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, en aportaciones mensuales, para ser utilizados de acuerdo a los propósitos establecidos en su ley habilitadora, disponiéndose que dicha cantidad nunca será inferior a cuatro millones quinientos mil (4,500,000) dólares.*

iv. hasta dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares se mantendrán disponibles durante cada año fiscal, en una cuenta de reserva especial que mantendrá la Compañía para la operación de las facilidades de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones. Disponiéndose, sin embargo, que para cada año fiscal y/o cada vez que se proponga presentar un presupuesto modificado, el presupuesto de la Autoridad

del Centro de Convenciones deberá ser presentado a la Junta de Directores de la Autoridad **[y a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico,]** y a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico en una reunión específica a esos efectos. La Compañía mantendrá esta cantidad en dicha reserva en cantidades mensuales de doscientos ocho mil trescientos treinta y tres dólares con treinta y tres centavos (208,333.33). Esta cantidad será reservada a partir del año en que la Autoridad certifique por escrito a la Compañía que el Centro de Convenciones ha comenzado operaciones, y por un período de **[diez (10)]** *quince (15)* años.

v. El remanente que resulte después de los pagos dispuestos en los incisos (B)(i), (B)(ii), (B)(iii) y B(iv), *excepto cuando allí se disponga de otra manera*, se le asignarán a la Compañía. Los fondos asignados a la Compañía serán utilizados por ésta para la promoción, mercadeo, desarrollo y fortalecimiento de la industria turística en Puerto Rico.

La Compañía le someterá mensualmente a la Autoridad**[, *y* al Negociado de Convenciones]** un desglose de los recaudos por concepto del Impuesto."

Artículo 2.- El Negociado de Convenciones someterá un informe a la Compañía de Turismo y a la Autoridad del Distrito del Centro de Conveciones sobre el uso de los fondos que le ha tranferido la Compañía de Turismo a tenor con las disposiciones de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupacion de Habitacion del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dicho informe deberá ser sometido dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de esta Ley. El Negociado de Convenciones deberá devolver a la Compañía de Turismo, dentro del término dispuesto en este Artículo, el balance de los fondos no utilizados que le fueron transferidos de conformidad a la Ley 272-2003, según enmendada.

Artículo ~~2~~ 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas del **Proyecto del Senado 1160**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1160** (en adelante "**P. del S. 1160**") según radicado tiene como propósito enmendar los incisos ii, iii, iv y v del apartado (B) del Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de extender el término de la asignación destinada a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, recibió ponencias escritas en torno al **P. del S. 1160,** de parte de los siguientes Deponentes**:**

- **Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico**
- **Compañía de Turismo de Puerto Rico**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico

La **Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico** (en adelante "**ADCC**") expuso en su memorial que tiene el deber ministerial de promover la inversión privada para el desarrollo de facilidades hoteleras, de vivienda y de apoyo mediante industrias de servicios, de las propiedades que componen el Distrito. Sin embargo, indican que las limitaciones a fuentes de capital y financiamiento de los diversos proyectos que conforman las Guías de Diseño no han permito su pleno desarrollo.

Señalan además, que al igual que otras jurisdicciones, y constituyendo la industria turística un elemento importante en el desarrollo económico de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa promulgó legislación que dio base a la creación de un Distrito de Convenciones y por virtud de la Ley Número 351-2000, según enmendada, a la creación de una corporación pública para la administración y desarrollo de dicho Centro.

La ADCC expresó la relevancia de los recaudos de la Ley Número 272, *supra*, debido a que es una de las fuentes a través de las cuales la ADCC adquiere los recursos económicos necesarios para el del servicio de la deuda pública incurrida en el financiamiento para el desarrollo del Distrito del Centro de Convenciones[21].

Asimismo indican, que la recaudación de los ingresos provenientes del impuesto fijado por habitación, permiten la solvencia necesaria para el desarrollo de otras iniciativas en el Distrito. La ADCC expresa que una vez satisfecha la deuda generada por los bonos emitidos para el financiamiento del Centro de Convenciones, los recursos económicos generados por la ley, permitirán acuerdos financieros adicionales para el desarrollo de otras iniciativas, de entre las obligaciones que se le imponen como administrador y desarrollador del distrito.

La ADCC comprende que los esfuerzos del sector público y privado para el desarrollo de estas parcelas y las facildades que habrán de operar desde ellas, así como, de aquellas otras que aún están disponibles dentro del Plan Maestro del Distrito, se incrementarian con las enmiendas propuestas en el Proyecto del Senado 1160. Consideran además, que la extensión de la aportaciones por el recuado del Canon por Ocupación de Habitación propiciará las condiciones adecuadas para asegurar el continuo desarrollo y competitividad a nivel mundial de la industria hotelera de Puerto Rico; proveer el ambiente para la continua formación de capital local y extranjero para su inversión en proyectos turísticos; atemperar los incentivos ofrecidos a la industria turística puertorriqueña a la evolución de mejores productos turísticos, a los retos y oportunidades actuales; atenuar los altos costos de construcción y de operación de los negocios turísticos en Puerto Rico.

Ante lo expresado anteriormente, la ADCC apoya el P. del S. 1160 porque le reconoce que será de beneficio para el desarrollo del Distrito del Centro de Convenciones.

[21] Inciso A, artículo 31, supra.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

La **Compañía de Turismo de Puerto Rico** (en adelante "**Compañía**") en sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 1160 presenta su aprobación sobre algunas de las enmiendas propuestas en este Proyecto; pero también tiene objeciones sobre algunos puntos del mismo. En primer lugar, el Proyecto pretende aumentar a quince (15) años el período para atender el déficit que pudiera tener la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones durante sus primeros años de operación. Se debe tener claro que la ley a enmendarse (Ley Núm. 272-2003) estableció que este período de tiempo sería de diez años debido al déficit que pudiera tener la ADCC por la deuda incurrida para la Construcción del Centro de Convenciones. También estableció que luego de esos diez años, los recaudos retornarían a la Compañía de Turismo para continuar desarrollando la industria turística en Puerto Rico. No obstante, al vencimiento del término establecido por esta ley, la ADCC continúa operando con ese déficit; lo que da vigencia al propósito de este Proyecto. Luego de exponer esta información, y considerando los proyectos de desarrollo contemplados por esta Administración para el Distrito de Convenciones, la Compañía consiente a que se aumente el término por cinco (5) años adicionales.

Asimismo, la Compañía de Turismo establece la importancia que tiene para su operación el requisito de presentar el presupuesto de la ADCC a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo. Para la Compañía de Turismo es imperativo conocer si la ADCC va a tener un presupuesto deficitario y a cuánto asciende para que la Compañía pueda hacer los ajustes en su presupuesto también. Esto es sustentado por la Compañía bajo el argumento de que según establecido por la Ley 272-2003, si la ADCC tiene un déficit, la Compañía de Turismo tiene que remitirle una cantidad ascendente a dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) y además, debe conservar una reserva especial de dos millones quinientos mil dólares ($2,500,000) adicionales para atender cualquier porción adicional de déficit que pudiera incurrir la ADCC. La Compañía además plantea que este requisito no representa un costo para la ADCC y contribuye a la sana administración de los fondos públicos.

Por último, el P. del S. 1160 pretende transferir la partida total que corresponde actualmente al Negociado de Convenciones de Puerto Rico a la ADCC. Respecto a esta enmienda, la Compañía de Turismo plantea que debe establecerse un proceso de transición que determine qué entidad asumiría las funciones del Negociado y qué fondos serán destinados para ello. De esta forma, no se dejaría desatendido el mercado de grupos y convenciones, el cual actualmente está a cargo del Negociado. Para la Compañía son sumamente importantes las funciones que lleva a cabo el Negociado en el desarrollo de la Industria Turística en la Isla. La Compañía también hizo hincapié en el aumento que ha tenido la cantidad de grupos confirmados, negociaciones y habitaciones como producto de la labor del Negociado de Convenciones de Puerto Rico. Por tal razón, y según redactada la enmienda, la Compañía no apoya la misma.

A continuación el análisis realizado por esta Comisión:

El P. del S. 1160 tiene como propósito de enmendar los incisos ii, iii, iv y v del apartado "B" del Artículo 31 de la Ley Número 272-2003, conocida como Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de extender el término de la asignación destinada a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

La enmienda propuesta para el Inciso ii tiene la intención de aumentar por cinco años, la cantidad de tiempo en que la Compañía de Turismo debe otorgarle a la ADCC el cinco (5) por ciento del Impuesto total recaudado por la Ley 272-2003. Originalmente, se dispuso que una vez

comenzadas las operaciones del Centro de Convenciones, la Compañía debía otorgar el cinco (5) por ciento del Impuesto cobrado a la ADCC durante los subsiguientes diez (10) años para el pago del déficit operacional que podría tener el Centro de Convenciones por la deuda relacionada con su construcción. No obstante, al culminar ese término de tiempo, aún el Centro de Convenciones incurre en un déficit operacional que le da vigencia a esta enmienda.

Asimismo, el Inciso iii estableció que el nueve (9) por ciento del Impuesto total recaudado ingresaría a los fondos generales de la Compañía para cubrir los gastos del Negociado de Convenciones. La cantidad de los recaudos que será remitida por la Compañía para este uso no debe ser menor de cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000) anuales. La enmienda a este Inciso es en favor de que a partir del Año Fiscal 2014-2015 ese nueve (9) por ciento del Impuesto total recaudado se transfiera a la ADCC para ser utilizados de acuerdo a los propósitos establecidos en su ley habilitadora. Dispone también que la cantidad nunca será inferior a cuatro millones quinientos mil dólares ($4,500,000).

Por su parte, el Inciso iv establece una cuenta de reserva especial que debe mantener la Compañía para la operación de las facilidades de la ADCC. En la cuenta debe haber disponible hasta dos millones quinientos mil dólares ($2,500,00). El Inciso iv también dispone que para cada año fiscal y/o cada vez que se proponga presentar un presupuesto modificado, el presupuesto de la ADCC debe ser presentado a la Junta de Directores de la Autoridad y a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo. La enmienda presentada mediante el P. del S. 1160 propone que la ADCC no tenga que presentar su presupuesto ante la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

La enmienda al Inciso v surge en favor de rectificar que el remanente que resulte después de los pagos dispuestos en los incisos anteriores se le asignarán a la Compañía; siempre y cuando el inciso no disponga lo contrario.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por ambas Agencias, la Comisión ha evaluado minuciosamente las enmiendas propuestas mediante el P. del S. 1160. Luego de su evaluación, se incorpora nuevamente la disposición que expresa que la ADCC presente su presupuesto a la Compañía de Turismo, esto, por entender que tal y como señala la Compañía, representa política pública transparente, la cual esta Administración ha llevado a cabalidad. Además se añadió un inciso "vi" a los fines de establecer un proceso de transición de las funciones y del balance de los fondos transferidos al Negociado de Convenciones a la ADCC.

A tenor con todo lo anterior, la Comision recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. del S. 1160,** en el agregado del efecto económico que pudiese tener sobre los municipios, no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal que ha atravesado el Centro de Convenciones y económica que enfrentamos hoy en Puerto Rico requiere planes y medidas que fomenten y viabilicen una política de desarrollo económico sostenible a corto, mediano y largo plazo. En ese contexto, y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos, esta Comisión recomienda al Senado de Puerto Rico

la aprobación del **P. del S. 1160**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José R. Nadal Power
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1354, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para adicionar un Artículo 7-A a la Ley ~~Núm.~~ 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito", a los fines de establecer aquellas circunstancias en que ~~toda~~ una agencia de informes de crédito deberá indicar~~, en el propio informe de crédito y mediante aviso, cuando~~ que una información ~~esté~~ está en disputa ~~y se haya iniciado un proceso de investigación~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha tomado conocimiento de la importancia que tiene para nuestra economía y para nuestros ciudadanos la función que ejercen las agencias de informes de crédito. Las mismas presentan posiciones y ejercen funciones de gran envergadura al momento de la otorgación de crédito por las instituciones financieras en el país.

Al respecto, se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley ~~Núm.~~ 364-2000, según enmendada, en lo pertinente:

"Las agencias de informes de crédito juegan un papel importante en una economía estable. Al funcionar como una sofisticada base de datos con la capacidad de diseminar la información crediticia de los consumidores resultan en agentes catalíticos de los procesos de análisis, cualificación y eventual extensión de crédito.

El acceso al crédito y la variedad de servicios y productos que atiendan la necesidad crediticia de los consumidores es muy importante para el desarrollo socioeconómico. También lo es la proliferación y permanencia de empresas a instituciones que extiendan crédito. Tratándose de un negocio con fines lucrativos, dichas empresas e instituciones que extienden crédito utilizan la información recibida de las agencias de informes de crédito para protegerse de pérdidas y ofrecer mejores ofertas a aquellos clientes que se proyectan menos riesgosos. Para lograr que tanto el comercio como los consumidores estén debidamente servidos se crea esta Ley, la cual proporciona a los consumidores un foro más accesible que el federal para dilucidar controversias relacionadas con los informes de crédito. Además, con el fin de proteger al consumidor de que se circule información sin la oportunidad de disputar cualquier información errónea antes de que ésta le afecte en su solicitud para la extensión de crédito, se provee una disposición para notificarle al consumidor oportunamente que se ha enviado información adversa a las agencias de informes de crédito. Además, la legislación promueve para que las personas que someten información a las agencias de

informes de crédito sean más diligentes al realizar investigaciones para resolver disputas sobre la veracidad o precisión de información sometida sobre algún consumidor."

Ciertamente, la legislación dispuesta en la Ley Núm. 364, supra, adopta las disposiciones contenidas en el Fair Credit Reporting Act of 1970, la cual requiere que las agencias de informes de crédito establezcan procedimientos razonables para satisfacer la necesidad del comercio en general de conocer el historial de crédito de los consumidores de una manera justa y equitativa, especialmente en los aspectos de confidencialidad, precisión, relevancia y uso adecuado de la información.

En innumerables ocasiones, una cantidad significativa de ciudadanos inician un proceso de investigación ~~en determinada agencia de informe de crédito~~ por algún error en su información crediticia. Aún cuando es recomendable que no se solicite crédito durante ese período, el cual pudiera cubrir entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días tomando en consideración el proceso investigativo y el envío de los resultados del mismo al querellante, muchas personas se encuentran obligadas de obtener una extensión de crédito (préstamos, tarjetas de crédito, etc.), teniendo la necesidad de solicitarlo durante la investigación en curso. Al obtener el informe de crédito, en el mismo consta la información en disputa sin ningún tipo de aviso o contenido indicando que la misma está en proceso de investigación, motivando en muchas ocasiones la posterior denegación del crédito solicitado.

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente, justo y meritorio que se enmiende la presente ley a los fines de reconocer y otorgar mayor protección a personas; asimismo, garantizar que las obligaciones y requerimientos impuestas ~~tanto a las agencias de crédito como~~ a toda persona que en el curso normal de su negocio informe a dichas agencias las transacciones de sus clientes, se apliquen bajo un marco de razonabilidad para el desarrollo e implementación de procedimientos y controles que aseguren la veracidad y precisión de la información contenida en los informes de crédito.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 7-A a la Ley ~~Núm.~~ 364-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7-A.-Responsabilidad de las Agencias de Informes de Crédito de indicar que determinada información crediticia está en disputa y se ha iniciado un proceso de investigación

(a) Si alguna información sometida por un proveedor de información a una agencia de informes de crédito es controvertida o disputada~~, previa solicitud de investigación por el ciudadano, la agencia de información de crédito incluirá en dicho~~ por un consumidor por no ser completa o exacta, dicho proveedor de información no podrá someter la información a una agencia de informe de ~~crédito~~ créditos sin incluir un aviso o notificación que señalará que dicha información en particular está siendo controvertida o disputada~~, por lo que se encuentra y es parte en un proceso de investigación. Este aviso o notificación en el informe de crédito permanecerá en el mismo hasta tanto la investigación haya finalizado.~~".

(b) Si, conforme a las disposiciones del Articulo 5 de esta Ley, una agencia de informes de crédito recibe una notificación de parte de un proveedor de información en torno a que cierta información ha sido controvertida o

disputada por el consumidor, la agencia de informes de crédito, deberá así indicarlo en cualquier informe del consumidor que incluya la información controvertida o disputada."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ treinta (30) días luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1354, **con** enmiendas.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1354

El Proyecto de la Cámara 1354 (en adelante, el P. de la C. 1354) tiene como propósito añadir un Artículo 7-A a la Ley Núm. 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito", a los fines de establecer que toda agencia de informes de crédito deberá indicar, en el propio informe de crédito y mediante aviso, cuando una información esté en disputa y se haya iniciado un proceso de investigación.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones utilizó los memoriales explicativos presentados a la Comisión de de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, presentados en vista pública de dicha Comisión del Cuerpo Hermano llevadas a cabo el 17 de septiembre de 2013 y 3 de diciembre de 2013.

En la vista pública del 17 de septiembre de 2013, se convocó a DACO, OCIF y a la Asociación de Bancos de Puerto Rico. En dicha vista pública compareció la Lcda. Michelle Colón, Directora de Asuntos Legales de DACO, en representación del Secretario, Lcdo. Nery Adames Soto. Fueron excusados OCIF y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

En la vista pública del 3 de diciembre de 2013, fueron citados OCIF y el Departamento de Justicia. En representación de OCIF, compareció la Lcda. Griselle Morales y la Lcda. Ana Faría. Fueron excusados la Asociación de Bancos de Puerto Rico y el Departamento de Justicia.

Por otro lado, el Departamento de Justicia, la Asociación de Bancos de Puerto Rico y Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico (CCCSPR) enviaron sus correspondientes memoriales explicativos. No obstante, la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Transunion, Equifax y Experian no enviaron los mismos.

Por último, la Consumer Data Industry Association (CDIA), asociación que reúne a más de 200 organizaciones que manejan información de clientes a nivel mundial, incluyendo a aquellas organizaciones que emiten informes de crédito, presentó memorando por escrito a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado el 3 de abril de 2014.

A continuación un desglose de los memoriales recibidos y las posiciones de sus exponentes:

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Asuntos del Consumidor	Lcda. Michelle Colón	Directora, Asuntos Legales	A Favor
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)	Lcda. Griselle Morales Lcda. Ana Faría	Asesoras Legales	No objeta
Consumer Credit Counseling Service, Inc.	Eugenio Alonso	Director Ejecutivo	No Objeta
Asociacion de Bancos de Puerto Rico	Arturo Carrion	Vice-Presidente Ejecutivo	En Contra
Consumer Data Industry Association	Ramon O. Looby	Gerente Senior, Política Pública y Asuntos Gubernamentales	En Contra

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley de Agencias de Informes de Crédito", Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, estableció el marco legal en nuestra jurisdicción para promover la veracidad, justicia, privacidad y oportuna notificación a los consumidores, con relación a la información contenida en los informes de crédito emitidos por las agencias de informes de crédito. A su vez, otorgó jurisdicción al Departamento de Asuntos del Consumidor y a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras general para administrar esta Ley, y cuando alguna de las instituciones supervisadas y fiscalizadas por dicha Oficina esté involucrada en alguna controversia. Por último, esta Ley adoptó la legislación federal contenida en el "Fair Credit Reporting Act of 1970", 15 U.S.C. §§1681-1681u (1996) y la hizo parte de la Ley local que regula la relación entre consumidores, comerciantes y agencias de reporte de crédito.

l P. de la C. 1354 propone adicionar un Artículo 7-A a esta Ley 364-2000, a los fines de establecer que toda agencia de informes de crédito deberá indicar en el propio informe de crédito y mediante aviso cuando una información esté en disputa y se haya iniciado un proceso de investigación adicional a lo ya dispuesto por los estatutos ya mencionados.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida la Comisión de Asuntos del Consumidor y Prácticas Anti-Monopolísticas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico recibió un total de cinco (5) ponencias, a las cuales la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones analizó una adicional, haciendo un total de seis (6). A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante dicha Honorable Comisión:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** en memorial suscrito por su **Secretario, el Lcdo. Nery E. Adames**, y representado en audiencia pública por la **Directora de**

Asuntos Legales, Lcda. Michelle Colón, señaló que favorece la aprobación del P, de la C. 1354, por entender que será de beneficio para los consumidores.

Además, indicó que la Ley Núm. 364-2000, según enmendada, faculta al Secretario del DACO para hacer cumplir las disposiciones de dicha Ley. No obstante, sostuvo que cuando una persona o entidad fiscalizada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) sea parte involucrada en alguna controversia, el Comisionado será quien tenga jurisdicción para atender sobre ese asunto.

Por otro lado, DACO mencionó que todos conocemos la importancia de tener un buen crédito y que, por ello, resulta crucial que la información que se refleje en el informe de crédito sea la correcta.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF),** en memorial suscrito por el **Comisionado, Lcdo. Rafael Blanco**, y representado por sus Asesoras Legales, **Lcda. Griselle Morales y Lcda. Ana Faría,** indicó, en síntesis, entender que el P. de la C. 1354 promueve que aquella información que sea errónea y está bajo investigación sea divulgada. Además, manifestó que ello cumple un doble propósito, al procurar que la información disponible para las entidades extensoras de crédito sea confiable y proteger la integridad económica de las propias entidades.

De igual forma, la OCIF dijo que la medida que nos ocupa protege al consumidor al evitar que los errores en sus informes de crédito permanezcan en el historial de crédito sin que se divulgue su investigación y afecten su capacidad para obtener crédito.

Conforme con lo anterior y para que los informes de crédito reflejen la mayor exactitud, la OCIF señaló que no objeta la enmienda propuesta en el P. de la C. 1354. Ello, aun cuando entiende que las agencias de informes de crédito están obligadas por la legislación federal, conocida como *Fair Credit Reporting Act* (FCRA), a cumplir con lo que persigue su intención legislativa y, siempre y cuando, no entre en conflicto con la FCRA.

Además, la OCIF señaló que conforme con la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", se le asigna la responsabilidad primordial de supervisar, fiscalizar y reglamentar a las instituciones financieras que realizan negocios en Puerto Rico. También indicó que entre las leyes que administra limitadamente se encuentra la Ley Núm. 364-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Agencias de Informes de Crédito”.

Destacó que la jurisdicción para la administración general de la Ley Núm. 364 recae sobre el Departamento de Asuntos del Consumidor, excepto en lo que se señala en su Artículo 4(a)(1), cuando le otorga a la OCIF jurisdicción en la siguiente circunstancia:

> *"[c]uando algún proveedor de información supervisado, fiscalizado y reglamentado por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sea parte o esté involucrada en alguna controversia. En dicho caso la jurisdicción será del Comisionado, teniendo todas las facultades conferidas por la Ley Núm. 4 y la Ley Núm. 170 para el desempeño de sus funciones."*

También la OCIF indicó que las disposiciones contenidas en la FCRA se entienden incorporadas en la Ley Núm. 364 y que ambas disposiciones legales tienen el propósito de proteger al consumidor en la medida que la información adversa a su crédito reportada por los proveedores de información no sea incorrecta, incompleta o inexacta.

Cabe señalar que la OCIF sostuvo que la Ley Núm. 364 y la FCRA imponen lo siguiente:

- La obligación al proveedor de información de notificar por escrito a sus clientes en cada ocasión en que haya sometido información adversa del cliente en o no más tarde de treinta (30) días posteriores a que dicha información sea sometida a la agencia de informes de crédito.
- El derecho del consumidor potencialmente afectado de disputar dicha información.
- La responsabilidad de las agencias de informes de crédito de investigar las disputas de los consumidores dentro de los términos provistos; imponiéndoseles, además, el requisito de notificar a éstos últimos, en el término dispuesto, sobre la determinación tomada y, en caso de ser favorable, eliminar de su expediente aquella información que se determinó incompleta, incorrecta, inexacta o no verificable.
- La responsabilidad de los proveedores de información de corregir información errónea de un consumidor sometida a las agencias de informes de crédito, para lo cual se establece un procedimiento razonable de investigación y solución.

Departamento de Justicia

En resumen, el **Departamento de Justicia** en memorial suscrito por su **Secretario, el Lcdo. Luis Sánchez Betánces**, indicó entender que el asunto dispuesto en la pieza legislativa está contemplado en la legislación federal conocida como *Fair Credit Reporting Act* (FCRA). No obstante, dijo no tener objeción legal a que se incorpore la enmienda propuesta y se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1354.

Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc.

Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc. (*Consumer*), en memorando suscrito por su **Director Ejecutivo, el Sr. Eugenio Alonso Alonso**, señaló, en síntesis, que no objeta el P. de la C. 1354, por representar un esfuerzo positivo para aclarar ante terceros información, que de otra forma, "dañaría" el historial crediticio de los ciudadanos.

No obstante, hizo saber que su alcance debe atemperar los requisitos de la ley federal conocida como *Fair Credit Reporting Act*, para no duplicar los mismos. Además, sostuvo que el reglamento y los controles para implantar esta medida legislativa deben atender situaciones donde los reclamos se hagan con propósitos no válidos y expuso que, al momento, se hacen anotaciones en los informes de crédito cuando el cliente entra en un plan de manejo de deudas.

Cabe indicar que *Consumer* indicó ser una entidad sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el año 1990. Dijo que su visión es contribuir con la salud financiera de los consumidores, reconociendo la misma como un derecho de todo ser humano, independientemente de su capacidad económica. Además, manifestó que su misión es orientar y educar a los consumidores en el manejo responsable de sus finanzas para que alcancen sus metas financieras, proveyéndoles consejería profesional y confidencial independientemente de su sexo, color, raza, origen étnico, orientación sexual o ingreso.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La **Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR),** en ponencia formada por su **Vice-Presidente Ejecutivo, el Sr. Arturo Carrión,** indicó que el asunto propuesto por el P. de la C. 1354 se encuentra atendido en el *Fair Credit Reporting Act* (FCRA), específicamente en la Sección 1681i(c) (15 U.S.C. §1681i(c)).

Además, señaló que la disposición del FCRA, antes citada, ya forma parte de la Ley Núm. 364-2000 en virtud de lo dispuesto en su Artículo 5, que específicamente dispone que se adopten e incorporan a la misma todas las disposiciones de la FCRA, según éstas sean enmendadas de tiempo en tiempo.

La Asociación entendió que por tratarse éste del mismo asunto que se pretende incorporar en la Ley Núm. 364, resulta innecesaria la aprobación del P. de la C. 1354 y, por tanto, consideró que el mismo no debe ser aprobado.

Consumer Data Industry Association

El Sr. **Ramon O Looby, Gerente Senior de Política Pública y Asuntos Gubernamentales** de **Consumer Data Industry Association (CDIA)** presentó por escrito ponencia dirigida a la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado a nombre de su organización. CDIA se fundó en 1906 y consiste en una organización internacional que representa a más de 200 compañías de administración de datos de consumidores. La CDIA representa a su vez a todas las compañías de los Estados Unidos líderes de la nación en informes de crédito, informes de hipoteca, verificación de cheques, prevención de fraudes, manejo de riesgos, informes de empleo, investigación de inquilinos y servicios de cobro. A su vez ha sido por mucho tiempo una voz constructiva en asuntos de política pública con respecto a informes de crédito y derechos otorgados a los consumidores y las responsabilidades impuestas a las agencias de crédito mediante el Fair Credit Reporting Act (FCRA). La CDIA se manifestó en contra de la medida por las siguientes razones:

- EL P. de la C. 1354 no hace nada para mejorar las protecciones existentes por virtud de la Ley Federal. El FCRA ya provee protecciones fuertes al consumidor en el área de informes del consumidor. Estas protecciones le proveen a los consumidores un medio para disputar información y requerirle a las agencias de informes de crédito y a los prestamistas investigar estas disputas en un tiempo prudente:
    - Tras la notificación de un error por un consumidor, se le dan 30 días a las agencias de informes de crédito para investigar la disputa, basándose en la información que provee el consumidor;
    - La agencia de informes de crédito también debe notificar al proveedor de la información, como podría ser una institución financiera, dentro de los cinco días de haber recibido la disputa y proporcionar al proveedor con la misma evidencia que el consumidor proporcionó cuando se inició la investigación de la misma;
    - El proveedor de datos entonces debe investigar esta disputa y verificar si es correcta la información que entregó la buro de crédito. Si no se verifica la información dentro de 30 días, entonces el buró de crédito tiene que remover el error disputado del informe de crédito.
- El P. de la C. 1354 inhibiría el que las empresas puertorriqueñas y los establecimientos comerciales puedan evaluar adecuadamente los riesgos. Esto afectaría a los consumidores y aumentaría las posibilidades de fraude: los informes de crédito son la herramienta más objetiva que tienen los comercios para evaluar a nuevos clientes. Los comerciantes y los clientes a su vez utilizan el informe de crédito para identificar y evitar transacciones fraudulentas. El P. de la C. 1354 haría más difícil para las empresas el detener el fraude de identidad, puesto que los criminales pretenderían disputar la totalidad de su historial de crédito en un intento de encubrir sus actividades, como consecuencia de introducir elementos especulativos en

una herramienta objetiva y empririca de manejo de riesgo. Además, el P ed la C. 1654 haría más difícil usar instrumentos negociables no monetarios al realizar compras si las empresas no son capaces de evaluar adecuadamente la validez de los instrumentos financieros que presentan para hacer transacciones. También, el proyecto tiene el efecto de hacer subjetivo el informe del consumidor que se entiende actualmente como objetivo.

- La legislación propuesta cae bajo un campo ocupado por la ley federal y colocaría a Puerto Rico en un choque constitucional de jurisdicciones: la FCRA ha regulado desde el 1971 y ocupa el campo de varios aspectos relacionados con los informes de crédito, incluyendo el lenguaje propuesto en el P. de la C. 1354. El P. de la C. 1354 haría más difícil el hacer negocios bajo crédito, no solo desde la perspectiva del comerciante, sino desde la perspectiva del cliente que es al que la medida pretende proteger. Debido a todo ello, CDIA está en contra de la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos y Discusión del Proyecto de la Cámara 1354

El P. de la C. 1354 propone adicionar un Artículo 7-A a la Ley Núm. 364 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito", a los fines de establecer que toda agencia de informes de crédito deberá indicar en el propio informe de crédito y mediante aviso cuando una información esté en disputa y se haya iniciado un proceso de investigación.

La administración y supervisión de la Ley 364-2000 es responsabilidad del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y su Secretario. De estar involucrada una entidad financiera regulada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), la disputa que surja a partir de la Ley 364-2000 será atendida entonces por OCIF y no por DACO.

Por otro lado, el Congreso de los Estado Unidos aprobó en el 1996 el Fair Credit Reporting Act (15 U.S.C. §1681 et. seq. (1996)), en adelante "FCRA". El FCRA tiene el propósito de proteger al consumidor en la medida que la información adversa reportada en el crédito por los proveedores de información no sea incorrecta, incompleta o inexacta (15 U.S.C. §1681 (G)(1)). En general, el FCRA impone:

1. La obligación al proveedor de información de notificar por escrito a sus clientes en cada ocasión en que haya sometido información adversa del cliente en o antes de treinta días posteriores a que dicha información sea sometida a las agencias de informe de crédito (15 U.S.C. §1681 a(p));
2. El derecho del consumidor potencialmente afectado de disputa dicha información (15 U.S.C. §1681s-2(a)(2)(3));
3. La responsabilidad de las agencias de informes de crédito de investigar las disputas de los consumidores dentro de los términos provistos; imponiéndoseles además el requisito de notificar a estos últimos en el término dispuesto, sobre la determinación tomada y, en caso de ser favorable, eliminar de su expediente aquella información que se determinó incompleta, incorrecta, inexacta o no verificable (15 U.S.C. §1681(i)); y
4. La responsabilidad de los proveedores de información de corregir información errónea de un consumidor sometida a las agencias de informe de crédito, para lo cual se establece un procedimiento razonable de investigación y solución (15 U.S.C. §1681s-2).

El FCRA contiene claramente la disposición de Supremacía de la Constitución federal (15 U.S.C. §1681-1-t-1(b)(1)(2)(3); 15 U.S.C. §1681-t-1(c); 15 U.S.C. §1681-t-1(d)(e); 15 U.S.C. §1681s-3, entre otras) , por la cual una ley estatal cede frente a una ley federal como esta, por razón de conflicto o de campo ocupado. El FCRA ocupa el campo en cuanto a la información contenida en los reportes de crédito, sobre lo que constituye un informe de crédito, sobre las obligaciones y deberes de los proveedores información y los aspectos de divulgación de la información crediticia de, y a un consumidor.

Al revisar las disposiciones del FCRA, esta Comisión notó que en su Sección 1681i(c) (15 U.S.C. §1681i(c)), el asunto propuesto por el P. de la C. 1354, tal como fue aprobado en la Cámara, ya se encuentra debidamente atendido. A esos efectos, la referida sección del FCRA dispone como sigue:

> "(c) *Notification of consumer dispute in subsequent consumer reports.* Whenever a statement of a dispute is filed, unless there is reasonable grounds to believe that it is frivolous or irrelevant, the consumer reporting agency shall, in any subsequent report containing the information in question, clearly note that it is disputed by the consumer and provide either the consumer's statement or a clear and accurate codification or summary thereof."

Por otro lado, independientemente de las disposiciones sobre campo ocupado, es importante señalar que la Ley Núm. 364-2000 en su origen ya específica y claramente indica que todas disposiciones del Fair Credit Reporting Act federal ya formarían parte de la Ley Núm. 364. El Artículo 4(a) de la Ley 364-2000 recoge, en relación al Secretario de DACO, que:

> (a) El Secretario tendrá, jurisdicción para la administración general de esta Ley, incluyendo las disposiciones adoptadas del "Fair Credit reporting Act"…

Subsiguientemente, el Artículo 5 de la Ley 364-2000 provee para la aplicabilidad de la FCRA a nivel local al establecer que:

> Se adoptan e incorporan a esta ley todas las disposiciones de la legislación federal contenidas en el "Fair Credit Reporting Act", según estas sean enmendadas de tiempo en tiempo.
>
> Los requisitos y penalidades dispuestas en esta Ley serán en adición a los del "Fair Credit Reporting Act".

Por lo tanto, las disposiciones contenidas en la FCRA que son idénticas al P. de la C. 1354 ya se encuentran incorporadas en la Ley 364-2000, tanto en el inciso (f) de la sección 605 de la FCRA, (15 U.S.C. §1681c), donde se establece que:

> (f) *Indication of dispute by consumer*. If a consumer reporting agency is notified pursuant to section 623(a)(3) [§ 1681s-2] that information regarding a consumer who was furnished to the agency is disputed by the consumer, **the agency shall indicate that fact in each consumer report that includes the disputed information.** Énfasis nuestro.

Como en la sección 611(c) de la FCRA donde claramente se establece que:

> (c) Notification of consumer dispute in subsequent consumer reports. Whenever a statement of a dispute is filed, unless there is reasonable grounds to believe that it is frivolous or irrelevant, the consumer reporting agency shall, **in any subsequent report containing the information in question, clearly note that it is disputed by**

> **the consumer and provide either the consumer's statement or a clear and accurate codification or summary thereof.** Énfasis nuestro.

Ambas secciones aplican a las agencias de informes de crédito una vez conocen de una disputa. Además, cualquier proveedor de información tiene a su vez que cumplir con la Sección 623(a)(3) de FCRA que dispone que:

> (3) *Duty to provide notice of dispute*. If the completeness or accuracy of any information furnished by any person to any consumer reporting agency is disputed to such person by a consumer, **the person may not furnish the information to any consumer reporting agency without notice that such information is disputed by the consumer.** Énfasis nuestro.

> Incluso, la Ley 74-2003 enmendó la Ley 364-2000 en su Artículo 8(c) para que indicara que:

> Si la veracidad o exactitud de alguna información sometida por un proveedor de información a una agencia de informes de crédito es controvertida ante el proveedor de información por un consumidor, el proveedor de información no someterá la información a ninguna agencia de informes de crédito sin incluir una notificación de que la información ha sido disputada.

En conclusión, las agencias de informes de crédito están actualmente obligadas por la Ley 364-2000 y por FCRA a que los informes de crédito reflejen la mayor exactitud, y la Ley ya define los mecanismos para entablar reclamaciones por incorrecciones, inexactitudes y por información incompleta; y DACO ya cuenta con la jurisdicción, las herramientas y los mecanismos para poder hacer valer los derechos de los consumidores en virtud del valor jurídico a protegerse por el P. de la C. 1354.

Ante todo esto, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones del Senado coincide con la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), el Departamento de Justicia, Consumer Credit Counseling Services of Puerto Rico, Inc., Consumer Data Industry Association y la Asociación de Bancos de Puerto Rico (cinco de los seis deponentes) que lo propuesto por el P. de la C. 1354 ya se encuentra contenido en el marco legal puertorriqueño por virtud del Artículo 5 de la Ley 364-2000, anteriormente citado. Debido a esto, Vuestra Comisión presenta enmiendas mediante entirillado electrónico para reforzar y fortalecer derechos y responsabilidades de clientes, comerciantes y agencias reportadoras de crédito conforme al FCRA, haciéndola más accesible a la ciudadanía puertorriqueña.

A su vez, al entender que el lenguaje originalmente propuesto por el Cuerpo Hermano podría dar pie a interpretaciones inconstitucionales que trastoquen las determinaciones de campo ocupado que hace el FCRA, esta Comisión incorpora lenguaje compatible con el FCRA sin contradecir o violentar los estatutos de dicha Ley federal a modo de enmiendas en el Entirillado Electrónico que pasa a formar parte de este informe.

Por último, se consideramos extender a 30 días para la efectividad de la Ley, otorgando oportunidad a las partes concernientes a actualizar sus reglamentos internos y facilitar mecanismos de divulgación externa.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida estas Comisiones estiman que la aprobación del P. de la C. 1354, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1354, **con** enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Ramón Luis Nieves Perez
Presidente
Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1454, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 31, inciso (11) de la Ley ~~Núm.~~ 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de especificar que se prohíbe retener o confiscar cualquier depósito en caso de que a un comprador se le deniegue el financiamiento hipotecario por una institución financiera acreditada cuando no haya cualificado para otorgar y perfeccionar una transacción de bienes raíces, luego de haber cumplido cabalmente con otros requisitos de ley y obligaciones propias **de este tipo de negocio; y para otros fines.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adquisición de una propiedad, reviste de gran interés público, puesto que de esta forma muchas personas y familias, obtienen sus hogares. De igual forma, son muchos los comerciantes que también adquieren propiedades para poder operar algún establecimiento comercial, industrial o agrícola. Cabe señalar que la mayoría de las personas y familias utilizan los servicios de un corredor de bienes raíces para adquirir estas propiedades.

La Ley ~~Núm.~~ 10-1994 tuvo el propósito, entre otros, de reglamentar el negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresas de Bienes Raíces en Puerto Rico. Esta logró agrupar todas las disposiciones legales existentes en el campo de las Bienes Raíces, resultando en beneficio de los consumidores, así como también de los Vendedores, Corredores y Empresas de Bienes Raíces.

Asimismo, el Artículo 31 de la Ley ~~Núm.~~ 10, antes indicada, hace referencia a los actos o las prácticas proscritas para toda persona sujeta a las disposiciones de la misma. Entre ellos, su inciso ~~11~~ (11) incluye retener cualquier depósito cuando no se lleve a cabo la transacción o gestión objeto de dicho depósito sin que haya culpa del comprador.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico interpretó el Artículo 31, inciso ~~11~~ (11), que aquí pretendemos enmendar, en el caso ~~Vélez López v. Izquierdo Stella~~ Vélez López v. Izquierdo Stella, 2004 TSPR 92; 162 D.P.R. 88 (2004). En dicho caso, el Tribunal Supremo señaló que un depósito de opción no puede ser retenido cuando la causa para no culminar la compraventa no es atribuible al comprador. No obstante, guardó silencio sobre~~,~~ ~~cuando~~ cuándo dicha causa es atribuible al comprador.

Esta medida es necesaria para proteger al consumidor en Puerto Rico, así como a los vendedores que les dan sus propiedades a corredores de bienes raíces para mercadearlas y esperan que los potenciales compradores cualifiquen para el financiamiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 31, inciso ~~11~~ (11) de la Ley Núm. 10-1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 31.-Actos o Prácticas Proscritas.-

Por la presente se proscriben los siguientes actos o prácticas específicas:

Se prohíbe a toda persona sujeta a las disposiciones de esta ley incurrir, o inducir a otra persona a incurrir, en cualquiera de los actos o prácticas que se enumeran a continuación:

(1) ……

(2) ……

(3) ……

(11) Retener cualquier depósito cuando no se lleve a cabo la transacción o gestión objeto de dicho depósito sin que haya mediado culpa del comprador. Se entenderá que no hay culpa del comprador cuando la institución financiera le deniegue el financiamiento al comprador por éste no haber cualificado para otorgar y perfeccionar una transacción de bienes raíces, luego de haber cumplido cabalmente con otros requisitos de ley y obligaciones propias de este tipo de negocio. No obstante, se entenderá que hay culpa del comprador cuando éste miente, intencionalmente omita o retrase la entrega de información, voluntariamente tome un préstamo o asuma una obligación durante el proceso de solicitud del financiamiento, con la intención de que se le deniegue el financiamiento. Copia del documento que señale la denegación será entregada por el comprador al corredor de bienes raíces contratado. Esta prohibición no aplicará en los casos en que una vez el financiamiento sea concedido, el comprador decida no aceptar el mismo, y esta decisión del comprador provoque que la transacción de bienes raíces se dé por concluida.

(12) ……"

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1454**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar el Artículo 31, inciso (11) de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de especificar que se prohíbe retener o confiscar cualquier depósito en caso de que a un comprador se le deniegue el financiamiento hipotecario por una institución financiera acreditada cuando no haya cualificado para otorgar y perfeccionar una transacción de bienes raíces, luego de haber cumplido cabalmente con otros requisitos de ley y obligaciones propias de este tipo de negocio.

De la exposición de motivos del P. de la C. 1454 se desprende que en Puerto Rico la adquisición de una propiedad, ya sea para fines residenciales o comerciales, reviste de un alto interés público. Para llevar a cabo esa importante transacción muchas personas utilizan los servicios de corredores de bienes raíces. Dicha profesión es regulada por la Ley 10-1994, la cual se encarga de reglamentar el negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresas de Bienes Raíces. De esta manera, quienes utilicen los servicios de estos profesionales podrían tener unas garantías de que la persona contratada tenga los conocimientos necesarios para ayudarlo en la búsqueda de su propiedad.

El Artículo 31 de la antes mencionada Ley, habla sobre los actos o las prácticas proscritas para toda persona que está sujeta a las disposiciones de la misma. Entre los actos prohibidos se encuentran el retener cualquier depósito cuando no se lleve a cabo la transacción o gestión objeto de dicho depósito sin que haya culpa del comprador. La enmienda que se propone en este proyecto a la Ley 10-1994 busca aclarar en qué instancias se entenderá que hubo culpa del comprador o cuándo se entenderá que no la hubo, para propósitos de establecer si el depósito entregado puede retenerse o no.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, la Asociación de Bancos de Puerto Rico, la *Puerto Rico Association of Realtors*, y de los corredores de bienes raíces Sra. Socorro Cintrón Silva, Sra. Michelle Maloy y del Sr. Elvin Rodríguez.

En los comentarios enviados por el **Departamento de Asuntos del Consumidor** (en adelante DACO), suscritos por su subsecretaria la Sra. María Díaz Pagán, nos indican que endosan el P. de la C. 1454 ya que el mismo redunda en beneficios al consumidor, quienes precisamente son la razón de ser de la agencia. En sus comentarios también mencionan que hay un proyecto radicado en la Cámara de Representantes que busca crear una nueva Ley de la Industria de Bienes Raíces,

derogando la Ley 10-1994 y para la cual sometieron comentarios que podrían ser útiles para la consideración de esta medida. Por lo antes expuesto el **DACO endosa** el P. de la C. 1454.

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico** expresa en unos breves comentarios enviados por el comisionado, Lcdo. Rafael Blanco Latorre que dicha oficina es la llamada a velar y regular a aquellas compañías que otorgan préstamos hipotecarios en la Isla a través de la Ley Número 4 de 11 de octubre de 1985, más no así a los profesionales de la industria de bienes raíces. Es por esto que nos sugieren que consultemos el sentir del DACO sobre la medida. El DACO fue consultado y los cometarios emitidos forman parte de este informe

Por su parte la **Asociación de Bancos de Puerto Rico** entiende que el propósito de la enmienda es el no perjudicar al comprador por el hecho de no cualificar para el financiamiento correspondiente, por lo cual **están de acuerdo** con el propósito de la misma.

La ***Puerto Rico Association of Realtors*** avala la enmienda propuesta ya que atempera la ley al estado de derecho actual, según resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Vélez Torres v. Izquierdo Stella, 162 D.P.R. 88 (2004). En dicho caso nuestro más alto foro expresó que cuando medie la intervención de un corredor de bienes raíces le será de aplicación el inciso (11) del Artículo 31 de la Ley 10-1994 que dispone que cuando no medie culpa del comprador, si este no puede concluir la transacción debido a la denegatoria de la solicitud de financiamiento, será mandatorio la devolución de su depósito. Nos aclara la *Puerto Rico Association of Realtors* que acorde con el caso de Vélez Torres, bastardillas "aún cuando interviene un corredor de bienes raíces no es contrario a la ley per sé estipular la pérdida del depósito cuando medie culpa del comprador en la no realización de la transacción". El comprador, tal y como se incorpora en la enmienda que se propone en este proyecto, "debe haber cumplido cabalmente con otros requisitos de la ley y las obligaciones propias de este tipo de negocio". Concluye la *Puerto Rico Association of Realtors* indicando que "esta medida es necesaria para proteger al consumidor puertorriqueño, así como a los vendedores que les dan sus propiedades a Corredores de bienes raíces para mercadearlas y esperan que los potenciales compradores cualifiquen para el financiamiento**".**

Varios Corredores de bienes raíces opinaron también sobre el P. de la C. 1454. En primer lugar, la **Sra. Socorro Cintrón Silva** nos indica que la industria de corretaje de bienes raíces ha sido responsable de contribuir casi 9 millones de dólares ($9,000,000.00) al erario, esto a través de cuotas de exámenes y renovaciones de licencias de los profesionales que pertenecen a la misma. Menciona también que los "Corredores y Vendedores de bienes raíces son en general profesionales del más alto calibre y se presume que actúan en todo momento de la mejor buena fe y tomando en consideración todos los elementos de juicio y experiencia a su alcance para proteger los mejores intereses tanto a vendedores como a compradores". La Sra. Cintrón entiende que las salvaguardas que pretende añadir este proyecto a la Ley ya están contenidas en la misma de forma categórica y explícita por lo que le recomienda a la Comisión que el proyecto sea retirado.

La **Sra. Michelle Maloy**, quien también es Corredora de bienes raíces levanta una preocupación de que en algunos casos particulares, es el banco hipotecario quien retiene los depósitos iniciales hechos por clientes en caso de que el préstamo no prospere. A juicio de la Sra. Maloy este asunto debería también atenderse en el proyecto. Esta Comisión revisara su reclamo y de ser necesario se trabajará su sugerencia en un proyecto aparte.

Por último el Corredor de bienes raíces **Sr. Elvin A. Rodríguez** en sus comentarios indica que el concepto de culpa atribuible al posible comprador se debe ampliar aún más para que especifique otras instancias en las que se podría retener el depósito cuando se deniega el préstamo hipotecario aunque el cliente no haya mentido al solicitar el mismo, entre ellas el no contar con los fondos necesarios para cerrar la compraventa habiendo informado al comienzo de la transacción que

sí tenía dichos fondos, el retraso en la entrega de documentos al banco, cambios en el empleo o cambios personales que afecten su cualificación y el que haya tomado préstamos u obligaciones adicionales durante el proceso de solicitud del financiamiento hipotecario que afecten su capacidad financiera. Entiende el Sr. Rodríguez que no debe bastar una carta denegatoria del banco para que automáticamente el Corredor o Vendedor de bienes raíces tenga que devolver el dinero dado en depósito, sino que se debe requerir que se informen las razones por las cuales fue denegado el préstamo. Algunas de las sugerencias presentadas por el Sr. Rodríguez fueron recogidas e incorporadas en el proyecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1454,** con las **enmiendas** que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda
y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1555, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar las Secciones 1, 4, 9, 10 y 11; derogar las Secciones 6, 12 y 13, y reenumerar las Secciones 7, 8, 9, 10 y 11, como Secciones 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente, de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", a fin de atemperar la misma a Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", aumentar las sanciones por malicia y frivolidad; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", fue creada como un mecanismo procesal, de naturaleza sumaria, para lograr la rápida consideración y adjudicación de las reclamaciones laborales

instadas por empleados en contra de sus patronos. Estos son casos que, por su naturaleza y finalidad, requieren ser resueltos a la brevedad posible. Es por ello que el procedimiento sumario ha sido el mecanismo principal para la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de proteger al obrero y desalentar el despido sin justa causa. Véase, *Rivera v. Insular Wire Products Corp.*, 140 DPR 912, 923 (1996); y *Mercado Cintrón v. ZETA Com. Inc*., 137 DPR 737 (1994).

Este procedimiento sumario, además de acortar el término para contestar la querella, limita la utilización de los mecanismos de descubrimiento de prueba y de las Reglas de Procedimiento Civil. Así también, establece un procedimiento *sui generis* de revisión de sentencias, limitando el recurso de apelación solamente a la adjudicación en los méritos del caso. Cuando la sentencia se haya emitido en rebeldía o, por incomparecencia de una de las partes el día del juicio, la revisión se realizará mediante un auto de *certiorari*, cuya expedición por el tribunal revisor es discrecional. En esas tres instancias el término para recurrir a un tribunal de mayor jerarquía es de diez (10) días. La intención del legislador, en ese entonces, fue extender el carácter sumario de la ley a la etapa apelativa para cumplir con el propósito rector de la misma, de proveer al obrero un remedio rápido y eficaz.

No obstante, a cincuenta y dos (52) años de haberse aprobado la Ley Núm. 2, *supra*, ésta aún hace referencia al Tribunal de Distrito, y a las apelaciones entre tribunales de instancias y el Tribunal Supremo. Obviamente, la Ley Núm. 2, *supra*, fue aprobada mucho antes de que existiera en nuestra jurisdicción el antiguo Tribunal del Circuito de Apelaciones y el actual Tribunal Apelativo. Véase, Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial de 28 de julio de 1994, según enmendado, conocido como la *"Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994" (Derogada)*; y la Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003".

Así las cosas, a falta de acción legislativa, en *Santiago v. Palmas del Mar Properties, Inc.*, 143 DPR 886 (1997), el Tribunal Supremo tuvo que interpretar las disposiciones del procedimiento sumario al amparo de la Ley de la Judicatura -vigente en ese momento- con el fin de proveer un remedio adecuado a los peticionarios de dicho caso. A tales efectos, y debido a las discrepancias entre ambas leyes y a la disolución del Tribunal de Distrito, el Tribunal Supremo armonizó los términos de la Ley Núm. 2, *supra*, con la Ley de la Judicatura de 1994. De esta manera, al ya no existir el Tribunal de Distrito, y las querellas tener que presentarse ante el Tribunal Superior, se determinó que los recursos de *certiorari*, se tendrían que presentar ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. El Tribunal Supremo se mantuvo como la última instancia apelativa, con la diferencia de que se impuso el término de treinta (30) días que establecía la Ley de la Judicatura de 1994, para recurrir a dicho foro. *Ibid.* En cuanto a dicho término, entendemos que la imposición del mismo en el caso de *Santiago, supra*, contraviene el espíritu expedito de la Ley Núm. 2, *supra*. Es por lo anterior que mediante la presente ley el término para acudir en *certiorari* al Tribunal Supremo bajo el procedimiento sumario se reduce a veinte (20) días jurisdiccionales.

Por otro lado, las sanciones establecidas en la ley cuando un querellado ha actuado con malicia, o ha utilizado el procedimiento apelativo para atrasar el cumplimiento de la sentencia, no se actualizan desde el 1961. La Sección 9 de la Ley Núm. 2, *supra*, establece una sanción de cincuenta dólares ($50.00) para el querellado malicioso, y la Sección 11 establece una sanción de cien dólares ($100.00) para el querellado que atrasa el cumplimiento de la sentencia mediante la imposición frívola de recursos apelativos.

La intención legislativa -al establecer las sanciones descritas- era un disuasivo para evitar el abuso del derecho apelativo y para penalizar al querellado que haya actuado maliciosamente durante el proceso. En cuanto al concepto de "malicia", el Tribunal Supremo ha establecido que "[u]n

patrono inescrupuloso puede dilatar los procedimientos de diversas maneras. Es decir, éste puede entorpecer maliciosamente los procedimientos luego de contestar oportunamente la querella, y antes de comparecer al juicio. Por ejemplo, el patrono podría no producir documentos solicitados por el querellante, no contestar interrogatorios, no cumplir oportunamente con órdenes del tribunal, ausentarse a reuniones con los otros abogados, pedir prórrogas injustificadas, etc. El legislador expresó claramente su preocupación por este tipo de prácticas dilatorias por parte de algunos patronos, en especial mediante el abuso de los mecanismos de descubrimiento de prueba." *Rodríguez Aguiar v. Syntex Puerto Rico, Inc.,* 148 DPR 604, 615 (1999). Nadie puede negar que, actualmente, las cuantías de dichas sanciones no son un disuasivo real para los propósitos que la Asamblea Legislativa había previsto. Es por ello que al revisarse las mismas, mediante la presente legislación, se establecen unas sumas mayores a las impuestas en el 1961. De ese modo, nos aseguramos de que el procedimiento sumario -y su intención original- permanezca incólume ante el paso del tiempo, y se cumpla con la política pública de brindar toda la protección necesaria al obrero que en la tramitación de las reclamaciones laborales en contra de su patrono.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad y la facultad de actualizar y armonizar las leyes aprobadas en tiempos pasados a las nuevas legislaciones y al Puerto Rico contemporáneo. De esa manera, al momento de que el ciudadano tenga que recurrir a los tribunales de justicia para vindicar sus derechos, se evitan problemas de interpretación y dilaciones innecesarias. Por todo lo anterior, es preciso que la Asamblea Legislativa se exprese concordando ambas legislaciones sin soslayar el carácter sumario que define esta disposición laboral.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección. 1.-Siempre que un obrero o empleado tuviere que reclamar de su patrono cualquier derecho o beneficio, o cualquier suma por concepto de compensación por trabajo o labor realizados para dicho patrono, o por compensación en caso de que dicho obrero o empleado hubiere sido despedido de su empleo sin causa justificada, podrá comparecer ante la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia, del lugar en que realizó el trabajo o en que resida el obrero o empleado en la fecha de la reclamación y formular contra el patrono una querella en la cual se expresarán por el obrero o empleado los hechos en que se funda la reclamación.

Del mismo modo, será de la competencia de las salas municipales, toda reclamación de un obrero o empleado a su patrono, según se dispone en esta Sección, en que la cuantía en controversia, reclamación legal o valor de la compensación en disputa, no exceda de cinco mil (5,000) dólares, sin incluir intereses, costas y honorarios de abogado.

En el ejercicio de cualquier acción que se pueda establecer acogiéndose al procedimiento fijado por esta ley, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos podrá demandar, a iniciativa propia, o a instancia de uno o más trabajadores o empleados con interés en el asunto, y en representación y para beneficio de uno o más de los mismos que se encuentren en circunstancias similares, y también podrá constituirse en querellante o interventor en toda reclamación que se haya iniciado bajo el procedimiento establecido en esta ley.

Podrán acumularse en una misma querella las reclamaciones de todos los obreros y empleados de un mismo patrono que hubieren dejado de percibir sus derechos, beneficios o salarios devengados en una obra común; Disponiéndose, que la presentación de una querella

por uno o más obreros o empleados, o por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos en representación de ellos, no impedirá la radicación de otras acciones por o en representación de otros obreros o empleados.

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 4 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4.-Si el querellado radicara su contestación a la querella en la forma y en el término dispuestos en la Sección 3 de esta Ley, el juicio se celebrará sin sujeción a calendario a instancias del querellante, previa notificación al querellado.

Si el querellado no radicara su contestación a la querella en la forma y en el término dispuestos en la Sección 3 de esta Ley, el juez dictará sentencia contra el querellado, a instancias del querellante, concediendo el remedio solicitado. La sentencia a esos efectos será final y de la misma no podrá apelarse.

Si ninguna de las partes compareciere al acto del juicio, el tribunal pospondrá la vista del caso; si compareciere sólo el querellado, a instancias de éste, el tribunal desestimará la reclamación, pero si sólo compareciere el querellante, el tribunal a instancias del querellante dictará sentencia contra el querellado concediendo el remedio solicitado. En uno u otro caso, la sentencia será final y de la misma no podrá apelarse.

Se dispone, no obstante, que la parta afectada por la sentencia dictada en los casos mencionados en esta sección podrá acudir mediante auto de certiorari al Tribunal de Apelaciones, en el término jurisdiccional de diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia para que se revisen los procedimientos exclusivamente.

La determinación dictada por el Tribunal de Apelaciones podrá ser revisada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante auto de certiorari, en el término jurisdiccional de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la sentencia o resolución."

Artículo 3.-Se deroga la Sección 6 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, y se reenumeran las Secciones 7 y 8 como Secciones 6 y 7.

Artículo 4.-Se reenumera la Sección 9 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, como Sección 8 y se enmienda para que se lea como sigue:

"Sección 8.-Dentro de las veinticuatro (24) horas de celebrado el juicio, el juez dictará sentencia, declarando con o sin lugar la reclamación. En el caso de que ésta fuere declarada con lugar, se condenará al querellado a conceder el derecho o beneficio reclamado o a satisfacer al querellante la compensación o los salarios que se hayan justificado por la prueba, según fuere el caso.

Si se probare malicia por parte del querellado, el juez lo condenará a pagar al querellante, por concepto de indemnización o liquidación de daños y perjuicios, una suma adicional que no será menor de quinientos (500) dólares según las particularidades de cada caso."

Artículo 5.-Se reenumera la Sección 10 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, como Sección 9 y se enmienda para que se lea como sigue:

"Sección 9.-Cualquiera de las partes que se considere perjudicada por la sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones, en el término jurisdiccional de diez (10) días, computados a partir de la notificación de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia.

La parte que se considere perjudicada por la sentencia que emita el Tribunal de Apelaciones, podrá acudir mediante auto de Certiorari al Tribunal Supremo de Puerto Rico,

en el término jurisdiccional de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la sentencia o resolución del Tribunal de Apelaciones."

Artículo 6.-Se reenumera la Sección 11 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, como Sección 10 y se enmienda para que se lea como sigue:

"Sección 10.-Cuando el apelante fuere el querellado y el Tribunal de Apelaciones quedare convencido de que dicha apelación fue interpuesta únicamente con el propósito de demorar el cumplimiento de la sentencia, tendrá facultad, al resolver ésta, para condenar a dicho querellado a pagar al querellante, por concepto de indemnización o castigo, una suma que no será menor de mil (1,000) dólares, dependiendo de las particularidades de cada caso."

Artículo 7.-Se derogan las Secciones 12 y 13 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada.

Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1555 a nuestra consideración, propone enmendar la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", a fin de atemperar la misma a Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003". Asimismo, persigue aumentar las sanciones por malicia y frivolidad; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", constituye un mecanismo alterno al procedimiento judicial ordinario para la atención expedita de determinadas situaciones en el ámbito laboral. Dicho procedimiento, es de naturaleza sumaria, instituye términos cortos, impone limitaciones al descubrimiento de prueba, y no permite las prórrogas, las cuales sólo pueden ser concedidas por el tribunal a modo de excepción en determinadas circunstancias. A pesar que el procedimiento judicial expedito, en su origen, fue establecido para atender reclamaciones instadas por obreros y empleados en contra de sus patronos sobre servicios prestados por empleados, éste ha sido extendido a algunas reclamaciones laborales adicionales, tales como: reclamaciones de salarios y beneficios, el discrimen en el empleo, despido injustificado, el hostigamiento sexual, las represalias en el empleo y las violaciones a la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, entre otras. [22]

No obstante, según la Exposición de Motivos del P. de la C. 1555, entorno a dicho procedimiento sumario, expone que: "además de acortar el término para contestar la querella, limita la utilización de los mecanismos de descubrimiento de prueba y de las Reglas de Procedimiento

[22] Ocasio v. Kelly Services, Inc., 163 D.P.R. 653 (2005).

Civil. Así también establece que un procedimiento *sui generis* de revisión de sentencias, limitando el recurso de apelación solamente a la adjudicación en los méritos del caso. Cuando la sentencia se haya emitido en rebeldía o, por incomparecencia de una de las partes el día del juicio, la revisión se realiza mediante un auto de *certiorari*, cuya expedición por el tribunal revisor es discrecional. En esas tres instancias el término para recurrir a un tribunal de mayor jerarquía es de (10) días. La intención del legislador, en ese entonces, fue extender el carácter sumario de la ley a la etapa apelativa para cumplir con el propósito rector de la misma, de proveer al obrero un remedio rápido y eficaz. Sin embargo, la Ley Núm. 2, *antes citada*, hace referencia al Tribunal de Distrito, y a las apelaciones entre tribunales de instancias y el Tribunal Supremo. Esto, debido que dicha ley fue aprobada antes de que existiera el pasado Tribunal del Circuito de Apelaciones y el actual Tribunal Apelativo. [23]

Posterior a esto, y ante la disolución del Tribunal de Distrito, se determinó una vez aprobada la Ley de Judicatura de 1994, que los recursos de *certiorari* se tendrían que presentar ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones. El Tribunal Supremo se mantuvo como la última instancia apelativa.

A pesar de los cambios realizados a la referida Ley Núm. 2, aún existen disposiciones que contravienen el espíritu expedito de la ley. Como por ejemplo, el término para que un *certiorari* acuda al Tribunal Supremo luego del Apelativo, es de treinta (30) días, el Proyecto de la Cámara 1555, persigue reducir dicho término a veinte (20) días jurisdiccionales. Del mismo modo, esta pieza legislativa, busca que se actualicen las sanciones establecidas por ley cuando un querellado ha actuado con malicia, o ha utilizado el procedimiento apelativo para atrasar el cumplimiento de la sentencia. Dichas sanciones se mantienen a cincuenta (50) dólares y de cien (100) dólares, respectivamente, desde el año 1961. La presente medida, aumenta dichas sanciones hasta quinientos (500) dólares en caso de actuación con malicia y hasta mil (1,000) dólares cuando haya utilizado el procedimiento apelativo para atrasar el cumplimiento de la sentencia.

Ante esta realidad, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, realizó un análisis exhaustivo de los memoriales explicativos presentados en la Cámara de Representantes de las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Oficina de Administración de los Tribunales; Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; y Departamento de Justicia.

Con el beneficio de las ponencias escritas antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales, en adelante, (OAT), a través de su Directora Administrativa, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, condicionó su endoso a la medida, si se le atendieran sus observaciones al respecto. Cabe señalar, que todas fueron acogidas. Por lo que procedemos a resumir su memorial explicativo al respecto, mediante carta fechada el 11 de marzo de 2014.

La OAT comienza su exposición realizando un análisis de la Ley Núm. 2, *antes citada*. Sus observaciones fueron detalladas en tres puntos importantes que reseñamos a continuación.

I. En consideración al propósito de promover y facilitar la agilización de los trámites judiciales, la referida Ley Núm. 2, establece un procedimiento

[23] Véase: Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial de 28 de Julio de 1994, según enmendado, conocido como la "Ley de Judicatura de Puerto Rico de 1994"(derogada); y la Ley Núm. 201-203, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003".

judicial expedito para atender específicamente las reclamaciones instadas por obreros y empleados contra sus patronos exigiendo "cualquier derecho o beneficio, o cualquier suma por concepto de compensación por trabajo o labor realizado para dicho patrono, o por compensación en caso de que dicho obrero o empleado hubiere sido despedido de su empleo sin causa justificada".[24] No obstante, exponen que dicho procedimiento es de naturaleza sumaria e instituye términos cortos, impone limitaciones al descubrimiento de prueba y no permite las prórrogas, las cuales sólo pueden ser concedidas por el tribunal a modo de excepción en determinadas circunstancia.

II. Mediante el Plan de Reorganización Núm. 1 de 1994, conocido como "Ley de Judicatura de Puerto Rico de 1994", se reestructuró la Rama Judicial y se constituyó un sistema judicial de tres etapas: Un Tribunal de Primera Instancia consolidado, de jurisdicción original con competencia unificada para atender todo tipo de casos y causas; un tribunal intermedio apelativo, denominado Tribunal de Circuito de Apelaciones; y el Tribunal Supremo como tribunal de última instancia.

La Ley de Judicatura de 1994, fue derogada posteriormente mediante la Ley de la Judicatura de 2003. Dicha ley reestructuró nuevamente las competencias de los tribunales. No obstante, exponen que ni la Ley de la Judicatura de 2003, *supra* ni las posteriores enmiendas a ésta o a las Reglas de Procedimiento Civil han dispuesto de forma específica la forma en que se tramitarían las revisiones de las determinaciones judiciales dimanantes del procedimiento sumario establecido en la Ley Núm. 2.

III. El Proyecto de Ley bajo escrutinio propone establecer que la reclamación que haga un obrero o empleado contra su patrono respecto a cualquier derecho, beneficio, cualquier suma como compensación por trabajo realizado para dicho patrono o por compensación por haber sido despedido de su empleo sin causa justificada, pueda hacerse ante la Sala Superior del Tribunal de Primera Instancia del lugar donde realizó el trabajo o en que resida al momento de su reclamación. Por otro lado, la medida legislativa propuesta pretende enmendar la Ley Núm. 2, antes mencionada, para establecer un recurso para revisar los procedimientos mediante auto de *certiorari* al Tribunal de Apelaciones en el término jurisdiccional de diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia, además de establecer que la determinación emitida por el Tribunal de Apelaciones podrá ser revisada por el Tribunal Supremo mediante auto de *certiorari*, en el término jurisdiccional de veinte (20) días.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Secretario del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos (en adelante DTRH), en su memorial explicativo, considera como acertada la iniciativa de atemperar la Ley Núm. 2, *antes citada,* a nuestra realidad jurídica y económica, y de reducir mediante esta legislación propuesta a veinte (20) días jurisdiccionales el término para acudir al Tribunal Supremo por vía de *certiorari* en las instancias dispuestas en sus Secciones 4 y 6. Expone además que: *"No podemos olvidar que el trabajo no es solo un medio de subsistencia, es la forma de autorealizarse. Es pues, el trabajo, una*

[24] Sección 1 de la Ley Núm. 2, 32 L.P.R.A. § 3118.

pieza fundamental a la hora de formar una vida familiar, lo cual, a su vez, es la base de la sociedad. Por ello, resulta imperioso promover y reconocer los derechos fundamentales de todos los trabajadores y trabajadoras de nuestro país."

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado Puerto Rico, en adelante, (DJ), a través su Secretario, Lcdo. César Miranda Rodríguez, endosa esta medida y envió un memorial explicativo al respecto. Cabe destacar que las enmiendas sugeridas por el Departamento de Justicia también fueron acogidas en su totalidad. Además, expone que las enmiendas propuestas por el P. de la C. 1555, establecen normas claras sobre los procesos apelativos y las mismas se encuentran dentro de la amplia facultad de la Asamblea Legislativa de aprobar, enmendar y derogar los estatutos conforme a la política pública que desea implantar. No obstante, recomiendan que se evalúe si para mantener el carácter de procedimiento sumario es pertinente mantener en la Sección 10 de la Ley Núm. 2 el término de diez (10) días y no el propuesto de quince (15) días para el recurso de apelación al Tribunal de Apelaciones.

En cumplimiento con el cabal estudio y análisis del P de la C. 1555, esta Honorable Comisión sopesa todas las ponencias presentadas a la Comisión de Asuntos Laborales y Sistema de Retiro del Servicio Público de la Cámara de Representantes. Del mismo modo, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales y las del Departamento de Justicia, que no fueron atendidas por dicho Cuerpo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1555, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Consumidor
y Creación de Empleos"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1773, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para denominar el área exterior de juegos para niños y niñas de la institución correccional Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, Puerto Rico, como Espacio Sandra Zaiter; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de establecer un área recreativa para niños y niñas que visitan las facilidades de la institución penal surge de una filosofía de rehabilitación integral de las confinadas y como una medida para salvaguardad a nuestra niñez de los efectos adversos que puedan tener sobre ellos el proceso de tener a su madre, abuela, tía o hermana recluida en una institución penal.

La Escuela Industrial para Mujeres en Vega Alta es una de las instituciones correccionales de mayor antigüedad que aún está en uso. Como consecuencia a esto, las facilidades físicas del centro correccional se encuentran deterioradas, no están ajustadas al promedio poblacional actual y dificultan las dinámicas e iniciativas rehabilitadoras dirigidas a la población penal. En busca de subsanar esta deficiencia y a los fines de alcanzar una completa rehabilitación y de atender los reclamos de un sector importante de la población penal, las madres confinadas, se ha desarrollado una iniciativa para atender uno de los más constantes reclamos; la falta de espacios de visita alternativos dentro de la institución carcelaria.

La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico construyó un área de juegos para los niños y niñas que asisten a la institución penal para visitar a alguna familiar confinada. Esta área es un espacio alterno que permite una mejor interacción entre confinadas y sus hijos, nietos, sobrinos y demás visitantes. A los fines de dar el merecido lustro a esta institución, se ha determinado que esta área de juegos se denominará con el nombre de Sandra Zaiter, en honor a esta gran mujer, firme aliada y defensora de la niñez puertorriqueña. Con esta denominación buscamos rendir merecido homenaje a la vida y carrera profesional de la talentosa animadora, cantante y compositora Sandra Zaiter y para dedicar a su nombre y legado el área de juegos para niños ubicado en la Escuela Industrial para Mujeres en Vega Alta, para que su nobleza y bondad de espíritu sean ejemplo que ayude a la rehabilitación de nuestras confinadas.

Indudablemente, Sandra Zaiter nunca ha dejado de aportar su energía a distintas propuestas mediáticas, a esfuerzos sociales y al trabajo directo y comprometido con nuestros niños y con la comunidad. Sandra Zaiter se han dado a la encomiable tarea de educar y proteger a los niños y niñas de Puerto Rico, brindando su amor incondicional y su vocación de servicio al público. Al denominar con su nombre las facilidades recreativas para visitantes de la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, reconocemos la vida y las gestas profesionales de Sandra Zaiter y brindamos nuestro más sincero agradecimiento por toda una vida dedicada al servicio y al amor al prójimo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se denomina el área exterior de juegos para niños y niñas de la institución correccional Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, Puerto Rico, como Espacio Sandra Zaiter.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley 99- de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Si la Escuela Industrial para Mujeres trasladase sus facilidades físicas, actualmente ubicadas en el Municipio de Vega Alta, a cualquier otro espacio, será responsabilidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación el asegurar que las facilidades del área de juegos para niños y niñas descrito en esta legislación sea trasladado en su totalidad a un área que se habilite para estos fines en el nuevo espacio físico.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Resumen del Proyecto de la Cámara 1773

El Proyecto de la Cámara 1773 ("P. de la C. 1773") propone denominar el área exterior de juegos para niños de la institución correccional conocida como la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta como "Espacio Sandra Zaiter".

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida, se solicitó opinión al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación José R. Negrón Fernández, quien expresó:

> "Es un honor que una puertorriqueña como Sandra Zeiter permita engalanar con su nombre el área de recreación para niños y niñas en la Escuela Industrial para Mujeres en Vega Alta. Allí las confinadas podrán compartir su tiempo de visita con sus hijos e hijas en un ambiente apto para desarrollar y mantener una saludable relación materno-filial".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La única institución correccional para mujeres en Puerto Rico, conocida como la "Escuela Industrial para Mujeres en Vega Alta" es una de las instituciones carcelarias más antiguas de la isla, aún en uso. Construida en la década del 50, la estructura carece de facilidades que hoy consideramos fundamentales en los esfuerzos por rehabilitar su población.

Parte de lo que consideramos fundamental en el proceso de rehabilitación, es lograr que las confinadas puedan mantener relaciones materno-filiales efectivas. A ese fin, el Departamento de Corrección y Rehabilitación habilitó un área en la que se pretende tener un espacio de para que estas visitas se den sin las limitaciones que representa una interacción sin contacto físico. Se trata de un área recreativa para los menores que visitan a sus madres que pretende facilitar a establecer y restaurar las relaciones intrafamiliares. El propósito es dual ya que además del beneficio a la confinada, se protege la salud emocional de los niños que visitan la institución penal.

A la par con su propósito, se propone denominar el área con el nombre de la conocida animadora y defensora de la niñez puertorriqueña, Sandra Zaiter. A través de los años, Zaiter se destacó como productora y animadora de programas televisivos dirigidos a los niños. Tras sufrir un lamentable accidente que la hizo quedar parapléjica, continuó su carrera profesional demostrando a sus televidentes que las limitaciones físicas se pueden superar. Desde ese momento sumó a su

misión de vida la participación en tele maratones y programas especiales para ayudar a la población con discapacidades.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1773, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. de la C. 1773 propone denominar el área exterior de juegos para niños y niñas de la institución correccional conocida como la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta como "Espacio Sandra Zaiter". Considerando la trayectoria en pro de la niñez de esta destacada animadora y productora, entendemos que resulta idónea la denominación y muestra de un merecido reconocimiento a su labor cívica.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto de la Cámara, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1866, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales que vuelen a Puerto Rico deberán notificar a la Policía de Puerto Rico cuando un pasajero importe a ~~la Isla~~ nuestro País armas de fuego o municiones; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violaciones a la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", resultan ser una de las infracciones que con más frecuencia se cometen en Puerto Rico. La posesión y tenencia de armas de fuego en violación a lo dispuesto en la Ley de Armas, es uno de los problemas latentes y de mayor preocupación entre las autoridades gubernamentales y la ciudadanía en general. Siempre se ha planteado que un gran número de los delitos de violencia que se reportan en Puerto Rico tienen relación directa con armas de fuego ilegales, en particular los

casos de asesinato y de trasiego ilegal de sustancias controladas. Ello se manifiesta diariamente a través de todos los medios noticiosos del país.

Es de conocimiento general que existe un gran número de personas que poseen armas ilegalmente. Incluso se estima que en un año existen alrededor de cincuenta mil (50,000) armas de fuego clandestinas, y se confisca sólo una ínfima cantidad de éstas. Y en lo que compete a la cantidad de armas ilegales que existen en Puerto Rico, a lo largo de varios años la Cámara de Representantes ha emprendido acciones legislativas para estudiar dicha problemática, específicamente desde la perspectiva de las armas ilegales que han sido traídas a ~~la isla~~ nuestro País desde otras jurisdicciones.

La transportación de estas armas a ~~la Isla~~ nuestra jurisdicción puede ocurrir a través de distintos mecanismos, lo cual incluye el transporte mediante líneas aéreas comerciales. Han sido motivo de discusión pública los procesos que llevan a cabo las aerolíneas para proveer información a la Policía de Puerto Rico sobre la entrada de armas a ~~la isla~~ nuestro País. Como parte de esa discusión se ha mencionado que una persona puede transportar un arma de fuego a otro estado o territorio de los Estados Unidos, siempre y cuando lo declare ante la aerolínea. Los requisitos para dicha transportación son en esencia sencillos. Las aerolíneas requieren que las armas de fuego que sean transportadas vayan en la zona de equipaje, a la cual no tienen acceso los pasajeros del avión; que esté descargada; y que se encuentre en una caja con seguro, entre otros requisitos mínimos. No obstante, es necesario adoptar pasos adicionales que aseguren que las aerolíneas proveerán información detallada de toda arma de fuego que un pasajero traiga a ~~la Isla~~ Puerto Rico.

La seguridad del país es de vital importancia para garantizar la calidad de vida de nuestros hermanos puertorriqueños. No hay duda que la utilización de armas de fuego ilegales en la comisión de delitos en Puerto Rico constituye un atentado contra la seguridad del Estado y de sus ciudadanos. Ante esta realidad, esta Asamblea Legislativa en el ejercicio de sus funciones considera necesario y pertinente como medida de seguridad, establecer que las aerolíneas comerciales que vuelan a Puerto Rico tengan la obligación, por ley, de notificar a la Policía cuando un pasajero traiga un arma de fuego. Estableciendo esta política pública damos un paso más en la lucha contra el crimen y avanzamos en la dirección correcta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404-2000, mejor conocida como "La Ley de Armas de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.12 - Notificación por Porteador, Almacenista o Depositario de Recibo de Armas; Penalidades:

Todo porteador marítimo, aéreo o terrestre, y todo almacenista o depositario que a sabiendas reciba armas de fuego, accesorios o partes de éstas o municiones para entrega en Puerto Rico, no entregará dicha mercancía al consignatario hasta que éste le muestre su licencia de armas o de armero. Después de cinco (5) días laborables de la entrega, el porteador, almacenista o depositario notificará al Superintendente, dirigiendo la notificación personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, el nombre, dirección y número de licencia del consignatario y el número de armas de fuego o municiones, incluyendo el calibre, entregadas, así como cualquier otra información que requiera el Superintendente mediante reglamento. Deberá, además, toda aerolínea comercial, que vuele a Puerto Rico y que haya recibido armas de fuego y/o municiones de parte de un pasajero para transportarlas a ~~la Isla~~ nuestro País como parte de su equipaje, notificar a la Policía de Puerto Rico sobre este importe, al momento que se le vaya a entregar dicha arma de fuego y/o municiones al

pasajero. La línea aérea suministrará a la Policía el nombre del pasajero, dirección, teléfono y demás información de contacto, además de la cantidad, tipo, calibre y datos de registro de las armas y/o municiones que éste transporte al País. La Policía utilizará la información suministrada para corroborar que dicho transporte cumple con las leyes y reglamentos aplicables en Puerto Rico. Esta notificación se hará de conformidad a la reglamentación que la Policía de Puerto Rico adopte para hacer cumplir los términos de esta Ley.

… "

Artículo 2.-Se faculta al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que en un término de noventa (90) días adopte la reglamentación necesaria a los fines de hacer el propósito de esta Ley.

Artículo 3.-Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1866, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1866

El Proyecto de la Cámara Núm. 1866 ("P. de la C. 1866") propone enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales notifiquen a la Policía de Puerto Rico cuando un pasajero importe a nuestro País armas de fuego o municiones.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que subscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para la seguridad de nuestro País. Por tal razón se estudiaron las ponencias escritas sometidas por las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Organización Damas de la Segunda Enmienda

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se utilizaron los memoriales escritos sometidos por las referidas entidades. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de dichos memoriales.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia compareció a través de su Secretario, el Hon. César Miranda, quien estableció que la transportación comercial se encuentra reglamentada por la legislación federal. El "Federal Aviation Act of 1958" estableció la Administración Federal de Aviación (FAA) como entidad encargada y responsable de la seguridad en lo que se refiere a la aviación civil. La misma tiene como propósito promocionar la seguridad y regir todo lo concerniente al espacio de transportación comercial en los Estados Unidos. En cuanto a la legislación que concierne al tráfico

aéreo, la Ley Federal de la Autorización de Administración de Aviación del 1994, según enmendada, estableció que:

> "un Estado, una subdivisión política de un Estado o la autoridad política de 2 o más Estados no podrá promulgar o poner en vigor una ley, reglamento u otra disposición que tenga efecto de ley relacionado al precio, ruta o servicio de un porteador aéreo o portador afiliado con un porteador aéreo directo por medio de control común de titularidad cuando dicho porteador transporta propiedad por avión o por vehículo de motor (aunque dicha propiedad haya tenido o tendrá previa o subsiguiente movimiento aéreo)."

Esta disposición dispone sobre el campo ocupado en cuanto al precio, rutas y servicios del porteador aéreo. Sin embargo, reservó para los Estados y Territorios la titularidad para reglamentar (i) aspectos de seguridad, (ii) cantidades mínimas de responsabilidad financiera (incluyendo seguros) para transportistas terrestres y (iii) la transportación de enseres del hogar.

La investigación realizada por el Departamento de Justicia, no logró identificar ninguna ley que establezca que el Congreso ocupó lo referente a las normas que habrán de aplicar a las líneas áreas comerciales cuando éstas transporten pasajeros que porten armas. En este contexto, concluyó que la medida ante nuestra consideración no incide ni interfiere en lo que respecta a la ruta, el servicio y el precio de los transportes aéreos. Por lo tanto, esta medida no entra en conflicto con la reglamentación federal.

Damas de la Segunda Enmienda

La organización Damas de la Segunda Enmienda presentó su oposición a la medida, basado en la normativa establecida en Rowe v. New Hampshire Motor Transport Association, donde se estableció que los estados se encuentran impedidos de aprobar estatutos que intervengan con los servicios que prestan las líneas aéreas. En este contexto, señaló que el "Federal Aviation Administration Authorization Act of 1994" no provee excepción alguna para que el estado intervenga con lo establecido por el ordenamiento federal por razón de salud o seguridad.

Aunque reconocen que el Proyecto de la Cámara 1866, solo requiere que la aerolínea informe a la Policía de Puerto Rico sobre los pasajeros que llegan a nuestro País con la posesión o portación de un arma, mostraron preocupación de que la referida notificación represente una intervención irrazonable en menoscabo del derecho a la intimidad de nuestros ciudadanos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", establece la estrategia gubernamental para prevenir, intervenir y erradicar la venta, fabricación, importación y distribución de armas ilegales. En este contexto, esta iniciativa establece los parámetros necesarios para autorizar la portación y posesión de un arma de fuego, imponer restricciones para limitar su acceso y proveer las herramientas necesarias para erradicar el trasiego ilegal de las mismas. Sin embargo, las medidas adoptadas en virtud de este mandato, han sido insuficientes para erradicar la prevalencia de armas ilegales en nuestra jurisdicción, por lo que nos corresponde mantener una revisión continua de este estatuto, para subsanar las deficiencias experimentadas y garantizar la seguridad de nuestros constituyentes.

Precisamente, esta Asamblea Legislativa ha realizado varias enmiendas a esta normativa para proporcionar una mayor transparencia sobre las transacciones realizadas en nuestra jurisdicción que

involucren un arma de fuego o sus respectivas municiones. Por ejemplo, en el año 2004 se consumó un esfuerzo loable en el que la Policía de Puerto Rico recibió un mandato de ley para erradicar la práctica prevaleciente en la jurisdicción puertorriqueña, centrada en ofrecer información especulativa sobre las transacciones realizadas por la ciudadanía, durante la adquisición de armas de fuego y sus respectivas municiones. En virtud de este modelo, se cuantificó que, durante el primer año de vigencia de este estatuto, las treinta y seis (36) armerías responsables de despachar estas herramientas, viabilizaron la venta de 3.4 millones de balas a la población civil. Un año más tarde, las referidas transacciones alcanzaron la cifra de 5.5 millones de balas, aumento que no estuvo relacionado con un incremento en la otorgación de licencias y/o la inauguración de nuevos centros de venta.

La medida ante nuestra consideración se encuentra fundamentada en el mismo racional, dado a que la intención legislativa se encuentra centrada en proveer una mayor certeza sobre la entrada y salida de pasajeros que tienen la posesión o portación de un arma de fuego. Durante el proceso de evaluación de memoriales, se pudo corroborar que ante la ausencia de un mandato de ley ha sido imposible que las autoridades locales obtengan datos certeros sobre el flujo de ciudadanos que visitan nuestro País o residen permanentemente en esta localidad que ingresan mediante el espacio aéreo acompañados de estas herramientas.

El Departamento de Justicia nos ilustró sobre el hecho de que la medida ante nuestra consideración no menoscaba la doctrina de campo ocupado. Por el contrario, validó que esta iniciativa representa una herramienta adicional para garantizar la transparencia que debe regir la función pública, en beneficio de las autoridades locales responsables de proteger la seguridad de nuestros ciudadanos. Desde esta perspectiva, aunque las preocupaciones presentadas por la entidad Damas de la Segunda Enmienda fueron evaluadas respetuosamente por esta Comisión, no podemos coincidir con se apreciación errada de nuestro ordenamiento jurídico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1866, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1866, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1895, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el ~~programa~~ Programa para la ~~profesionalización~~ Profesionalización de la Policía de Puerto Rico; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como "Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal"; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización ~~del Cuerpo~~ de la Policía; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa tiene como uno de sus objetivos primordiales reforzar la política pública en el ámbito de seguridad. En la consecución de esa responsabilidad, recae en la Policía de Puerto Rico el control, la verificación y la supervisión de la formación académica y disciplinaria de los cadetes, como funcionarios de primer rango en la uniformada.

Antes de la aprobación de la Ley 155-1999, mediante la cual se estableció el Colegio de Justicia Criminal, los cadetes eran instruidos en el aspecto académico y táctico por la Policía de Puerto Rico, a través de su Academia. Con la aprobación de la Ley 155, *supra*, se creó el Colegio de Justicia Criminal como una entidad autónoma destinada a entrenar a los cadetes de la Policía. El objetivo primordial tras la creación de esta institución, fue la obtención de fondos federales para el funcionamiento de la misma, lo que nunca se materializó.

Al presente, la formación de los cadetes está incompleta, toda vez que en el Colegio se enfatiza ~~en~~ el ámbito académico. El aspecto disciplinario ha sido relegado, el cual es piedra angular en la capacitación de cualquier agente del orden público. En ese sentido, consideramos que los cadetes tienen que ser educados con mucha rigurosidad, específicamente en lo concerniente a la conducta profesional, asunto que en la actualidad no está siendo atendido en el Colegio con el mismo énfasis que se le ofrece al área académica. Como resultado de esta situación se han graduado cadetes sin la preparación disciplinaria requerida para el desempeño que se espera de los agentes del orden público.

Por otro lado, es menester señalar que en el Informe preparado por la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, referente al desempeño de la Policía de Puerto Rico, se recomendó re adiestrar a sus miembros tanto en las destrezas policíacas prevalecientes, como en los demás aspectos operacionales. Por lo tanto, creemos que un programa desarrollado por la Policía, es el mecanismo idóneo para reenfocar y asumir el control de la

preparación de los cadetes y de los agentes, de manera que su educación siga las necesidades operacionales de la agencia. De igual modo, el aludido Informe indicó que la Policía debe reforzar el aspecto disciplinario. Este importantísimo señalamiento, fundamento adicional para el desarrollo de un programa de profesionalización de la Policía.

El 17 de julio de 2013 el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico firmaron el "*Agreement for Sustainable Reform of Puerto Rico Police Department*", como parte del caso núm. 3:12-cv-2039(GAG), United States of America v. Commonwealth of Puerto Rico and the Puerto Rico Police Department, presentado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. Mediante este convenio se da paso a una reforma de la Policía de Puerto Rico más se compromete el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a garantizar los servicios policiales efectivos y los derechos constitucionales de los ciudadanos en Puerto Rico. Así pues, se logrará la transformación de la Uniformada de Puerto Rico, entre otras importantes metas. Entre los aspectos más importantes de este acuerdo figuran los siguientes: la profesionalización de la Policía de Puerto Rico; la re formulación de los parámetros para el uso de la fuerza; el fortalecimiento de la educación y los métodos de intervención; el respeto a los derechos civiles, combatir la discriminación; mejorar los mecanismos de supervisión y desarrollar las relaciones entre la comunidad y la Policía de Puerto Rico.

Por último, ante la crisis fiscal por la que nos encontramos atravesando, se hace imperativa la maximización de la utilización de los recursos disponibles. Ello, unido a la reducción del gigantismo gubernamental, permitirá que haya una merma o una mejor distribución de los gastos administrativos, sin que se vean afectados los servicios esenciales o se perjudique la población que se sirve de la entidad. A la misma vez se continuará atendiendo la política pública programática.

Es menester señalar que, recientemente en el Tribunal de Apelaciones Federal de los Estados Unidos para el Primer Circuito se determinó, en el caso Díaz Carrasquillo v. García Padilla, No. 13-2277 de 16 de abril de 2014 que todo gobierno competente debe tener el poder de aprobar y derogar leyes, así como la autoridad para crear, cambiar o relevar de sus funciones a cualquier agente o funcionario designado para implantar y velar por el cumplimiento de esas leyes. Véase, además, Butler v. Pennsylvania, 51 U.S. 402, 416-17. De esta forma, el Tribunal de los Estados Unidos validó la acción legislativa de aprobar la Ley 75-2013, mediante la cual, se derogó el Plan de Reorganización Núm. 1-2011 y reorganizó el grupo de procuradorías. Igualmente, el Tribunal expresó que no existe un impedimento constitucional para que la Asamblea Legislativa restructure su fuerza laboral. Además, se reafirmó la autoridad delegada a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de aprobar aquellas medidas legislativas que pretendan crear o suprimir entidades gubernamentales.

Por estas razones, esta Asamblea Legislativa estima necesario derogar la Ley 155-1999, a los fines de reintegrar las funciones educativas a la Policía, como un programa adscrito a la Policía de Puerto Rico, bajo el control y dirección del Superintendente, y no como un ente autónomo y desvinculado de dicho Cuerpo. De esta forma, promovemos la integración de las destrezas académicas, tácticas y disciplinarias de los futuros agentes del orden público, y procuramos alcanzar la profesionalización de ese Cuerpo. Además, la implementación de este programa ayudará a fortalecer la aplicación efectiva de los recursos del Estado.

Por otro lado, también reafirmamos la política pública en cuanto a la responsabilidad del nuevo programa en el adiestramiento continuo de todos los miembros de la uniformada. Por ello, se enmienda la Ley 103-2010 para proveer la obligación del Superintendente de la Policía, a través del Programa, de desarrollar un currículo de educación continua para todos los agentes y garantizar que

todos los miembros de la Policía cumplan con el requisito mínimo de doce (12) horas anuales de educación continua.

La Asamblea Legislativa en virtud de lo dispuesto en el Artículo III, Sección 16 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene la facultad para crear, consolidar reorganizar departamentos ejecutivos y "definir sus funciones". En virtud de este poder, la Legislatura tiene la autoridad para conducir o llevar a cabo aquellas reorganizaciones gubernamentales que entienda necesarias para garantizar que la estructura ministerial del Estado Libre Asociado funcione de manera apropiada y eficiente.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO*:*

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (e) y se reenumera el actual inciso (h) como inciso (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", para que lean como sigue:

"Artículo 6.-Superintendente - Facultades Especiales

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) Tendrá la facultad de llevar a cabo las gestiones para lograr el buen funcionamiento del programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico, a través del cual se promoverá el estudio y trabajo sujeto a las necesidades de servicio, para facilitar la superación profesional de miembros de la ~~Fuerza~~ Uniformada. Disponiéndose además que a través del programa de profesionalización de la Policía de Puerto Rico, el Superintendente deberá cumplir con la política pública y con los requisitos de educación continua para todos los miembros de la Policía de Puerto Rico, según establecidos en esta Ley y en la Ley Núm. 103-2010.

(f) …

(g) …"

Artículo 2.-Se añade un nuevo Artículo 6-A a la Ley 53-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", que leerá como sigue:

"Artículo 6-A.-Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico.

Se crea el Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico, como parte integral de la estructura de la Policía de Puerto Rico, el cual proveerá educación y adiestramiento en diversas materias, entre ellas ciencias policiales, técnicas de investigación, entrenamiento táctico, técnicas de supervisión y relaciones humanas, ética en el desempeño de sus funciones, protección de los derechos civiles, con el fin de ofrecer destrezas necesarias a las fuerzas de seguridad para prevenir y combatir la actividad delictiva. El Superintendente de la Policía designará un funcionario de confianza de la Policía de Puerto Rico, quien lo asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un Superintendente Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la estructura gerencial de la Policía. No obstante, ello no implicará que se delega la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar reglamentación."

Artículo 3.-Se añade un nuevo Artículo 6-B a la Ley 53-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", que leerá como sigue:

"Artículo 6-B.-Objetivos del Programa

El Programa tendrá como misión alcanzar los siguientes objetivos:

(a) Garantizar que los cadetes y los miembros de la Policía cuenten con la adecuada formación técnica, científica, táctica, ética y humanística, para que los mismos estén aptos para desempeñarse en las áreas de seguridad pública.
(b) Velar por la implementación de un currículo académico que refleje las últimas y más desarrolladas técnicas de enseñanza en el ámbito policiaco.
(c) Asegurarse que los cadetes y miembros de la uniformada adquieran los conocimientos y las destrezas necesarias que le permitan desempeñarse efectivamente en la lucha contra el crimen y la seguridad pública.
(d) Fomentar que el cadete y el miembro de la Policía cuenten con una visión integrada de los componentes del sistema de justicia en Puerto Rico.
(e) Concientizar al candidato a ser policía de que el problema de la criminalidad en Puerto Rico afecta a todos los sectores de la sociedad, por lo cual se requiere un interés humano, realista y científico, así como actitud, visión y capacidad de solucionar problemas de manera rápida y efectiva.
(f) Exigir que todo candidato a ser policía posea un grado asociado o un bachillerato concedido por una universidad licenciada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditada por "Middle States Commission on Higher Education".
(g) Desarrollar en el estudiante los más altos valores morales, de disciplina y profesionalismo en el desempeño de su labor como agente del orden público.
(h) Elaborar un programa de educación continua, según requerido en esta Ley y en la Ley 103-2010.
(i) Coordinar el adiestramiento rutinario de los miembros de la uniformada y cualquier otro programa de educación que le sea requerido y resulte necesario para el buen desempeño de la Policía de Puerto Rico."

Artículo 4.-Se añade un nuevo Artículo 6-C a la Ley 53-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", que leerá como sigue:

"Artículo 6-C.-Funciones y Poderes del Superintendente de la Policía con respecto a la implementación del programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico

El Superintendente tendrá las siguientes funciones o deberes respecto a la implementación del programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico:

(a) Formular, aprobar y adoptar reglamentos para regir sus actividades y funcionamiento interno.
(b) Organizar la manera en que se pondrá en vigor el programa, nombrar su personal y contratar los servicios de peritos, asesores y técnicos necesarios para ejercer las facultades que se establecen para el Programa en virtud de esta Ley.
(c) Otorgar contratos y formalizar los acuerdos necesarios o convenientes para el ejercicio de sus funciones académicas.
(d) Con los objetivos dispuestos en esta Ley, podrá aceptar donaciones, asignaciones legislativas, fondos del Gobierno de Estados Unidos de América, transferencias de agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas, así como de municipios.
(e) Cobrar por los servicios que preste y utilizar dichos ingresos para fortalecer los ofrecimientos basados en el programa y cualquier otro fin cónsono con los objetivos del mismo. A tales efectos, se emitirá una reglamentación que contendrá todo lo relacionado a los costos por crédito académico, laboratorios, talleres, cuotas de admisión, readmisión, graduación, y cualquier otro costo por servicio que se ofreciere para la implementación del programa, cuando ello aplicare. No se permitirá el cobro

por los servicios que se presten a la propia Policía de Puerto Rico u otra agencia del Gobierno Central. Sin embargo, ello no impedirá el cobro a los municipios conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada.

(f) Arrendar las facilidades que se utilizan para la implementación del programa, conforme a la reglamentación que apruebe para ello.

~~(g) Establecer y mantener acuerdos con universidades licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditadas por el "Middle States Commission on Higher Education" mediante los cuales estas últimas ofrecerán cursos básicos de adiestramiento a aquellas personas que interesen ingresar en la Policía de Puerto Rico, así como cursos de educación continuada para los agentes de la Policia.~~

~~(h) El Superintendente autorizará el currículo de dicho cursos básicos de adiestramiento y los cursos de educación continuada ofrecida por universidades licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditadas por el "Middle States Commission on Higher Education" y velará que ambos cumplan con todos los requerimientos impuestos por el programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico.~~

~~(i) El Superintendente aprobará la convalidación de cursos ofrecidos por universidades licenciadas por el Consejo de Educación de Puerto Rico y acreditadas por el "Middle States Commission on Higher Education"que sean compatibles con los cursos de adiestramiento necesarios para ser Policias de Puerto Rico. Aparte de la convalidación se basará en el hecho de que los cursos cumplan con todos los requerimientos impuestos por el programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico.~~

~~(j)~~(g) Establecer y mantener acuerdos con conferenciantes, instituciones de educación superior y centros de estudios en Puerto Rico o el exterior para que asistan en el desarrollo y el mejoramiento de los currículos de enseñanza necesarios para implementar el programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico."

Artículo 5.-Se añade un nuevo Artículo 6-D a la Ley 53-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", que leerá como sigue:

"Artículo 6-D.-Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía

Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía, en el cual ingresarán los fondos que genere por el arrendamiento de su propiedad, o por el cobro de servicios conforme ~~se ha~~ sea autorizado a través de esta o cualquier otra ley, en aquellos casos en que aplicare. El mismo podrá ser utilizado para fortalecer los ofrecimientos del programa, para cualquier asunto administrativo que el Superintendente estime necesario y cualquier otro fin cónsono con los objetivos del programa. A su vez, el Fondo podrá nutrirse de donativos provenientes de personas o entidades privadas, asignaciones legislativas, y fondos provenientes del Gobierno Federal."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 37 de la Ley 53-1996, según enmendada, y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", para que lea como sigue:

"Una vez nombrado el candidato por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, éste deberá recibir un adiestramiento inicial en el ~~programa~~ Programa para la ~~profesionalización del Cuerpo~~ Profesionalización de la Policía de Puerto Rico, equivalente a doce (12) semanas, sobre las funciones y deberes de los Policías Auxiliares, según el programa aprobado por el Superintendente."

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 103-2010, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Se establecerá como política pública que la Policía de Puerto Rico, a través del programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico, desarrolle un currículo de educación básica y educación continua para todos los miembros de la ~~fuerza policiaca~~ Uniformada."

Artículo 8.-Transferencia de empleados.

Dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley, los empleados de carrera y/o regulares del Colegio de Justicia Criminal, pasarán a ser empleados de la Policía de Puerto Rico. Los empleados de carrera y/o regulares tendrán un sueldo y beneficios comparables pero no inferiores a los que disfrutaban en el Colegio de Justicia Criminal.

Las disposiciones de esta Ley no podrán ser utilizadas como fundamento para el despido de ningún empleado o empleada con un puesto regular o de carrera, ni podrán interpretarse como un requerimiento o fundamento para la reducción o aumento del sueldo y beneficios marginales que están recibiendo los empleados de la agencia a la cual fueron transferidos. Mientras no se enmiende el Plan de Clasificación de la Policía de Puerto Rico, se utilizará paralelamente el Plan de Clasificación del Colegio de Justicia Criminal para los empleados que fueron transferidos de dicho Colegio.

A partir de la vigencia de esta Ley, la Policía de Puerto Rico reconocerá al (los) sindicato(s) que representen a los empleados transferidos del Colegio de Justicia Criminal, de existir alguno. La Policía de Puerto Rico asumirá el(los) convenio(s) colectivo(s) vigentes al ocurrir la transición y hasta la terminación de los mismos, conforme a las disposiciones legales que sean aplicables. En esos casos, el personal transferido entre componentes u otras entidades gubernamentales que sean parte de una unidad apropiada de negociación colectiva conservará ese derecho, y como medida excepcional podrán permanecer como tal unidad apropiada, sin sujeción a lo dispuesto en cualquier otra ley anterior.

Artículo 9.-Transferencia de bienes.

Dentro de un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir la fecha de aprobación de esta Ley, la Policía de Puerto Rico solicitará y el Colegio de Justicia Criminal llevará a cabo la transferencia de los documentos, expedientes, materiales, equipos, presupuesto, y cualquier propiedad mueble o inmueble del Colegio.

El periodo aquí mencionado aplicará también a todas las acciones necesarias, apropiadas y convenientes que deberá llevar a cabo la Policía de Puerto Rico para cumplir con los propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse al establecimiento de estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requeridas para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas.

La Policía de Puerto Rico asumirá y será responsable por cualquier deuda, obligación o responsabilidad económica del Colegio y a su vez asumirá y será acreedora de cualquier activo o derecho de la misma.

Artículo 10.-Presupuesto.

Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para el Colegio de Justicia Criminal, y que al momento de la aprobación de ~~la~~ esta Ley estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor de la Policía de Puerto Rico, manteniendo su uso y balance al momento de la transición. De igual forma, cualesquiera fondos que hubiesen sido generados por el Colegio de Justicia Criminal serán transferidos al Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía.

Asimismo, con relación al presupuesto aprobado para el Colegio de Justicia Criminal para el Año Fiscal 2014-2015, ya sea que provenga del presupuesto operacional contenido en la resolución Conjunta del Presupuesto General, o de las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará la cantidad que estime necesaria para darle la continuidad y operación al Programa, y transferirá la misma a la Policía de Puerto Rico. Si existiere un sobrante entre lo aprobado y lo transferido, se transferirá la diferencia al Fondo Presupuestario, para ser utilizados conforme a las disposiciones aplicables al mismo.

Artículo 11.-Disposiciones Transitorias.

a) El Superintendente de la Policía dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenado, incluyendo lo relativo a las transferencias de empleados del Colegio de Justicia Criminal.

b) El Rector del Colegio de Justicia Criminal deberá preparar y poner a disposición del Superintendente de la Policía, dentro de un período de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales desde la fecha de la aprobación de la Ley, un informe de transición el cual incluirá entre otras cosas:

   i. informe de estatus de cualquier caso en el que sea parte ante cualquier Tribunal, estatal o federal, así como ante cualquier foro administrativo;
   ii. informe de estatus de transacciones administrativas;
   iii. informe de cuentas que incluya el balance en las cuentas de la agencia y el balance en el presupuesto asignado para el año fiscal en curso;
   iv. inventario de propiedad mueble o inmueble, recursos, materiales y equipo del Colegio de Justicia Criminal;
   v. copia de los últimos informes que por ley tienen que radicar a las distintas Ramas de Gobierno;
   vi. informe del personal del Colegio de Justicia Criminal que incluya los puestos, ocupados y vacantes, de la entidad, los nombres de las personas que los ocupan y el gasto en nómina que representan;
   vii. informe de los contratos vigentes del Colegio de Justicia Criminal;
   viii. informe de los contratos vigentes en el Colegio de Justicia Criminal;
   ix. informe de los acuerdos o convenios vigentes con entidades públicas, estatales o federales;
   x. cualquier otra información que le sea requerida por el Superintendente de la Policía.

c) Durante el proceso de transición, el Rector del Colegio de Justicia Criminal pondrá a disposición del Superintendente de la Policía todo el personal que este último estime necesario. Asimismo, el Superintendente tendrá acceso a todo archivo, expediente o documento que se genere o haya sido generado por el Colegio de Justicia Criminal.

d) Durante el proceso de transición, el Rector del Colegio de Justicia Criminal deberá informar al Superintendente de la Policía y solicitar su autorización para toda disposición de fondos que se tenga que realizar.

e) Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos del Colegio de Justicia Criminal se mantendrán vigentes, en lo que sea compatible con lo dispuesto en esta Ley, hasta que éstos sean enmendados,

suplementados, derogados o dejados sin efecto por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

f) Durante el proceso de transición, el Colegio de Justicia Criminal continuará funcionando de forma regular, hasta tanto el nuevo programa sea implementado sujeto a las medidas de transición aquí dispuestas.

g) El Superintendente de la Policía tendrá un término de cincuenta (50) días naturales para someter a la Oficina de Gerencia y Presupuesto cualquier planteamiento o cualquier transacción que sea necesaria para poner en vigor esta Ley y que en el curso ordinario requiera aprobación de dicha Oficina.

h) Los empleados de carrera y/o regulares del Colegio de Justicia Criminal pasarán a ser empleados de la Policía de Puerto Rico conforme a las disposiciones de esta Ley, en un término de sesenta (60) días desde la aprobación de la Ley, por lo que el Rector del Colegio de Justicia Criminal y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, tomarán todas las acciones requeridas para dar efecto a dicha transferencia. Al cabo de los sesenta (60) días de la aprobación de la Ley, el Programa para la Profesionalización de la Policía pasará a estar bajo la dirección del funcionario de confianza de la Policía de Puerto Rico designado de conformidad con el Artículo 2 de esta Ley, y quedará vacante y eliminado el puesto de Rector y los puestos de los miembros de la Junta de Directores del eliminado Colegio de Justicia Criminal.

i) En caso de que el Rector no esté disponible o no ejecute las medidas contenidas en esta Sección, el Superintendente de la Policía podrá designar un funcionario de confianza para llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas al Rector en esta Sección.

j) En virtud de esta Ley, la Policía de Puerto Rico será la sucesora legal del Colegio de Justicia Criminal y esta última entidad quedará eliminada.

Artículo 12.-Informe de Integración.

Se ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico que someta al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a la Asamblea Legislativa un informe de Integración en el que se detallen los resultados de la implementación del programa dentro de la Policía, la redistribución de los recursos, así como cualquier otra información que sea solicitada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Dicho informe debe ser presentado durante los treinta (30) días siguientes al cierre del Año Fiscal 2014-2015.

Artículo 13.-Cláusula Enmendatoria.

Cualquier referencia al Colegio de Justicia Criminal contenida en cualquier otra ley, reglamento o documento oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se entenderá enmendada a los efectos de referirse a la Policía de Puerto Rico.

Sección 14.-Cláusula Derogatoria.

Se deroga la Ley 155-1999, según enmendada, conocida como la "Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal", y por ende, expresamente se deroga la Junta de Directores del Colegio de Justicia Criminal, conforme a las disposiciones de esta Ley. De igual forma, se deroga aquella parte de cualquier ley, reglamento o documento oficial del Gobierno de Puerto Rico que sea inconsistente con lo dispuesto en esta Ley, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 15.-Divulgación.

Esta Ley y el impacto de la misma constituyen información de interés público. Por consiguiente, se autoriza al Superintendente de la Policía a educar e informar sobre esta Ley y su impacto, siendo de vital importancia que los ciudadanos estén informados sobre los cambios y

deberes de las entidades concernidas, los nuevos servicios y los derechos y obligaciones de los ciudadanos y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 16.-Incompatibilidad.

En tanto las disposiciones de esta Ley sean incompatibles con las de alguna otra ley o reglamento, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 17.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 18.-Exclusión.

Se excluye esta Ley de las disposiciones de la Ley 182-2009, según enmendada, conocida como la "Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico de 2009".

Artículo 19.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1895, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1895

El Proyecto de la Cámara Núm. 1895 ("P. de la C. 1895") propone enmendar Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un Programa para la Profesionalización del Cuerpo de la Policía y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico. De igual forma, añade los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el Programa para la Profesionalización de la Policía, proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo, establecer los objetivos del Programa, establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al Programa, crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos. También propone proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico, enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996 a los fines de requerir que todo candidato nombrado por el Superintendente de la Policía reciba un adiestramiento inicial en el Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico, enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación continua, derogar la Ley 155-1999, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal", a los fines de crear el Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico bajo el control y dirección del Superintendente de la Policía; y para otros fines.

ALCANCE DEL INFORME

El P. de la C. 1895 es equivalente al P. del S. 1065. El mismo tiene como propósito la creación del Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico a los fines de cumplir con el Acuerdo Para la Reforma Sustentable de la Policía de Puerto Rico, firmado el 17 de julio de 2013. Se recibieron memoriales explicativos de las siguientes entidades:

- Policía de Puerto Rico
- Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a esta Comisión.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico se expresó a favor de la aprobación del P. de la C. 1895, recomendando varias enmiendas al mismo. Comenzó su ponencia haciendo referencia a que la Policía de Puerto Rico se encuentra en un proceso de análisis y evaluación de su política institucional debido a los hallazgos del Informe emitido por la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Acuerdo Para la Reforma Sustentable de la Policía de Puerto Rico ("Acuerdo"), firmado el 17 de julio de 2013. La Policía hizo énfasis en algunos de los hallazgos más importantes del Informe respecto a derechos civiles los cuales están relacionados al aspecto de adiestramiento de los cadetes y agentes. Entre estos se encuentran: patrón de violación a derechos civiles, falta de adiestramiento adecuado en el área de derechos civiles, necesidad de establecer un proceso más riguroso de reclutamiento, necesidad de transformar el área de educación y adiestramiento, incluyendo un "Pre-Training Service Program" (Programa Inicial de Entrenamiento) que debe consistir en no menos de 900 horas de prácticas policíacas, enfatizando el área operacional que debe seguir al entrenamiento teórico del salón de clases.

De igual forma, la Policía de Puerto Rico destacó que el Acuerdo le impone una serie de requisitos a fines de reforzar la educación teórica y práctica de los cadetes con el propósito de que su trabajo como policías responda a las prácticas prevalecientes a nivel federal. Al mismo tiempo y en virtud de la Ley 103-2010, es requerido que todo agente de la Policía complete doce horas anuales de educación continuada en las áreas de ética, manejo y control de la fuerza, derechos humanos y derechos civiles, entre otras.

Por otra parte, la Policía hizo un resumen del currículo actual del Colegio de Justicia Criminal de Puerto Rico ("Colegio"), destacando las áreas académicas y los grados conferidos por el mismo. La Policía hizo énfasis en que a pesar de que el Colegio es la institución que ofrece una formación académica a los cadetes, el mismo no refuerza el aspecto disciplinario, lo cual es una de las piedras angulares en la profesionalización del agente del Miembro de la Policía. Por tal razón, la Policía entiende necesario atemperar el currículo y la estructura de entrenamiento de los cadetes a la Reforma de la Policía en coordinación con la Oficina de Reforma de la Policía de Puerto Rico. Por lo tanto, la Policía entiende que esto se logra de manera más eficiente creando la Superintendencia Auxiliar de Educación y Adiestramiento, adscrita a la Policía de Puerto Rico. Dicha Superintendencia Auxiliar será la unidad responsable de reenfocar y asumir el control de la preparación de los cadetes así como de los adiestramientos y readiestramientos de los agentes, de manera que su educación esté integrada a las necesidades operacionales de la Agencia y que sea

cónsona con el Acuerdo establecido entre el Departamento de Justicia Federal y el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Finalmente, la Policía recomendó eliminar los incisos (g) y (h) del propuesto Artículo 6.C, puesto que objeta el hecho de que se requiera que el Superintendente elabore Acuerdos con instituciones privadas para ofrecer cursos básicos de adiestramientos a aquellas personas que interesen ingresar a la Policía de Puerto Rico. Según la Policía, dichos incisos resultan innecesarios puesto que el Superintendente y el Gobernador aprobaron una enmienda al Artículo 12 del Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico para establecer el poseer un Grado Asociado como requisito mínimo de ingreso a la Policía. Respecto a los requisitos de Educación Continuada, los mismos ya son atendidos bajo la Superintendencia Auxiliar a crearse, puesto que esta contará con un Decanato de Readiestramiento, el cual atenderá el asunto.

De otra parte, la Policía recomendó añadir al propuesto artículo 6.D la facultad del Superintendente de utilizar el fondo especial para cualquier asunto administrativo que éste estime necesario, teniendo en cuenta que la Policía se encuentra en un proceso de reforma y el Superintendente debe contar con las partidas presupuestarias necesarias para la implantación de la misma.

Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico

El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ("Colegio") se expresó en contra de la aprobación del P. de la C. 1895[25]. El Colegio comenzó su ponencia haciendo hincapié en que la Ley 155-1999, crea al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico como una entidad adscrita a la Policía de Puerto Rico. Enfatiza el Colegio de que la Ley 155-1999 denomina al Superintendente de la Policía como principal ejecutivo de la institución, otorgándole ciertos deberes y facultades entre los que se encuentran desarrollar la política educativa y operacional del mismo. Según el Colegio, dicho mandato de ley ha mantenido al Superintendente de la Policía íntimamente ligado al Colegio y con inherencia directa en la toma de decisiones desde su creación y a lo largo de su desarrollo, hasta convertirla en una institución de educación superior con capacidad para ofrecer grados asociados en Ciencias Policiales tanto a policías estatales como municipales. Según el Colegio, dicho desarrollo ha permitido que los cadetes de la Policía, así como los Policías Municipales, cuenten con más y mejores herramientas para llevar a cabo su trabajo.

Destacó el Colegio que la institución cuenta con dos programas académicos: Grado Asociado en Ciencias Policiales, para cadetes que no cuentan con un grado universitario, y una Certificación, para aquellos cadetes con algún grado universitario. De otra parte, el Colegio señaló que la mayor parte de su componente facultativo está compuesto por miembros de la Policía especializados en diferentes disciplinas. El Colegio enfatizó además que la formación disciplinaria de los cadetes siempre ha sido impartida por oficiales del orden público.

Respecto al Plan de Reforma Policíaca requerido por el Acuerdo Para la Reforma Sustentable de la Policía de Puerto Rico ("Acuerdo"), firmado el 17 de julio de 2013, el Colegio estableció que por los pasados meses han estado inmersos en los trabajos y cambios solicitados por el mismo. De igual manera, el Colegio señaló que el Informe presentado por el Departamento de Justicia Federal el 5 de septiembre de 2011 ("Informe"), puntualiza la importante función del Colegio Universitario de Justicia Criminal como un ente gubernamental licenciado por el Consejo de Educación de Puerto Rico, lo cual lo posiciona como una Academia del nivel de otras en Estados

[25] El Colegio de Justicia Criminal presentó su ponencia oponiéndose al P. del S. 1065, equivalente al P. de la C. 1895 dado el caso que el mismo es un proyecto radicado a petición del Ejecutivo.

Unidos. De igual forma, según el Colegio, el Informe recalca la importancia de que obtenga la acreditación de la "Middle States Commission on Higher Education" para eventualmente obtener acceso a fondos federales. Señala el Colegio que el proceso de acreditación por la Middle States fue detenido por instrucciones de anteriores Superintendentes.

Más aún, el Colegio expresó que el Informe resalta que el Colegio no ha alcanzado su total independencia de la Policía de Puerto Rico debido a que el Superintendente se ha mantenido a cargo de la toma de decisiones de todo lo relativo a la institución universitaria. De igual forma, según el Colegio, el Informe es claro en favorecer que el Colegio mantenga su independencia de la Policía de Puerto Rico.

El Colegio expresó que ante los señalamientos del Informe, la Policía ha tenido que establecer políticas y protocolos necesarios para asegurar que todos los agentes reciban una formación eficaz y adecuada. De igual manera, el Colegio expresó que siendo el principal responsable de adiestrar y readiestrar a todos los miembros de la Policía, muchas de las cláusulas del Acuerdo lo impactan directamente.

Por tal razón, el Colegio ha comenzado un proceso de reforma institucional para cumplir con los requisitos del Acuerdo, lo cual ha propiciado el desarrollo de planes de acción delineados y estructurados, entre los que se encuentran: revisión de la secuencia curricular, desarrollo de un Programa de Educación Continuada, reclutamiento de facultad, creación de una base de datos, creación de la Oficina de Adiestramiento de Armas de Fuego y la creación de cursos de aplicación operacional. Según el Colegio, estos cambios comprenden solamente una parte de los trabajos que han estado realizando para mejorar la práctica de la educación teórica y operacional que la institución ofrece.

El Colegio hizo un resumen de las facilidades y recursos con los que cuenta y estableció que el proceso de adquisición de los recursos necesarios para el mantenimiento de sus facilidades y para la compra de materiales y equipos educativos es uno complejo por la idiosincrasia gubernamental. Por tal motivo, el tener la facultad de manejar el proceso de finanzas y compras le ha facilitado al Colegio la atención eficaz de toda adquisición de bienes y servicios. De otra parte, señaló que delegar estas funciones a la Policía de Puerto Rico impone mayores responsabilidades a una agencia que tiene escasez de recursos humanos. Finalizó el Colegio su ponencia estableciendo que el P. de la C. 1895 contraviene lo establecido en el Informe del 5 de septiembre de 2011, puesto que pretende quitarle al Colegio su independencia operacional y fiscal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. de la C. 1895 establece que "[a]l presente, la formación de los cadetes está incompleta, toda vez que en el Colegio [de Justicia Criminal] se enfatiza en el ámbito académico. El aspecto disciplinario ha sido relegado, el cual es piedra angular en la capacitación de cualquier agente del orden público." De igual forma, la Exposición de Motivos también expresa que "[e]n ese sentido, consideramos que los cadetes tienen que ser educados con mucha rigurosidad, específicamente en lo concerniente a la conducta profesional, asunto que en la actualidad no está siendo atendido en el Colegio con el mismo énfasis que se le ofrece al área académica. Como resultado de esta situación se han graduado cadetes sin la preparación disciplinaria requerida para el desempeño que se espera de los agentes del orden público"

De otro lado, el Acuerdo Para la Reforma Sustentable de la Policía de Puerto Rico ("Acuerdo"), suscrito el 17 de julio de 2013 por el Departamento de Justicia Federal y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le impuso a la Policía de Puerto Rico el deber y la responsabilidad de garantizar que cada agente y empleado de la Policía reciba un entrenamiento

comprensivo y efectivo, que asegure que estos entienden sus responsabilidades, el alcance de su autoridad, y que puedan cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva. ("*Agreement for the Sustainable Reform of the Puerto Rico Police Department*", página 45, párrafo 117). El Acuerdo establece que es deber de la Policía establecer los parámetros y la política para el desarrollo del currículo de entrenamiento de los cadetes, así como el desarrollo de un programa de Educación Continuada para todos sus miembros. De igual forma, el Acuerdo le impone a la Policía el deber de revisar el desempeño del currículo y de supervisar los instructores asignados al mismo. El Acuerdo también establece que el Colegio de Justicia Criminal, como ente de educación, puede ser utilizado por la Policía de Puerto Rico para cumplir con los deberes antes descrito. ("*Agreement for the Sustainable Reform of the Puerto Rico Police Department*", páginas 45 – 49).

Sin embargo, el Acuerdo no establece como requisito indispensable que sea el Colegio de Justicia Criminal la entidad que se encargue de dicho entrenamiento. La responsabilidad principal de desarrollar los currículos y asegurar que los cadetes y el personal de la Policía reciban un entrenamiento adecuado recae sobre la Policía de Puerto Rico. Por tanto, esta Comisión entiende que la Policía debe tener bajo su jurisdicción el entrenamiento de todas las personas por las cuales son responsables.

De igual forma, esta Comisión concuerda con la posición de la Policía de que a pesar de que el Colegio es la institución que actualmente ofrece una formación académica a los cadetes, el mismo no refuerza el aspecto disciplinario y operacional del entrenamiento, los cuales son fundamentales para el pleno desarrollo del cadete. Por lo tanto, esta Comisión concluye, como expresa la Exposición de Motivos de la medida, que es "necesario derogar la Ley 155-1999, a los fines de reintegrar las funciones educativas a la Policía, como un Programa adscrito a la Policía de Puerto Rico, bajo el control y dirección del Superintendente, y no como un ente autónomo y desvinculado de dicho Cuerpo." Más aún, la Comisión acogió las enmiendas propuestas por la Policía a los nuevos artículos 6.C y 6.D, por las mismas razones esbozadas en el memorial escrito de la Policía de 18 de junio de 2014. De igual forma, la Comisión eliminó el inciso (i) del propuesto Artículo 6.C, para otorgarle uniformidad al proyecto toda vez que la misma es cónsona con las enmiendas propuestas por la Policía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1895, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto de la Cámara 1895, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos"

- - - - -

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para escuchar la Lectura del Calendario.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1909, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para crear la "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") son medulares en el quehacer económico de Puerto Rico. Específicamente, las PyMEs en Puerto Rico con menos de cincuenta (50) empleados constituyen el noventa y cinco por ciento (95%) de las empresas, y casi la mitad de los empleos del sector privado. No obstante, las circunstancias económicas particulares de los últimos años han sido grandes retos para las PyMEs. Es por eso que, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve e implementa medidas y programas dirigidos a incentivar el desarrollo de las empresas en la Isla con énfasis en la creación de empleos. Para ello, una ley de incentivos medular de esta Administración ha sido la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de Empleos Ahora (LEA)". Mediante la LEA, se han viabilizado la creación de miles de empleos nuevos, principalmente en el sector de las PyMEs, con la ayuda de varios incentivos brindados a las empresas participantes de dicha ley. No obstante, la disponibilidad de los beneficios bajo la LEA expira el 30 de junio de 2014. Este Proyecto, el cual va dirigido a las PyMEs exclusivamente, tiene la intención de darle continuidad más allá de la vigencia de la LEA a los incentivos que han resultado más eficaces en ayudar a las empresas participantes a progresar y generar nuevos empleos. Además, esta medida ayuda en la retención de empleos en las PyMEs existentes.

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico ("CCE") es la corporación pública llamada a promover el bienestar y desarrollo de las PyMEs en el ~~país~~ País. Entre las herramientas y recursos que la CCE brinda a los(as) empresarios(as) y emprendedores(as) de Puerto Rico están los servicios de consultoría en desarrollo de negocios, programas de capacitación a través del Instituto de Comercio Exterior y Desarrollo Empresarial (ICEDE), Certificación de Cadenas Voluntarias, arrendamiento de facilidades comerciales, apoyo para la exportación, y acceso a una Zona Libre de Comercio Exterior, entre otras iniciativas.

Por la presente se establece un nuevo programa de incentivos a ser administrado por la CCE. Esta legislación estará dirigida a promover el bienestar y desarrollo de las PyMEs y la creación de nuevas empresas en este sector, lo que redundará en la creación de nuevos empleos, al igual que la retención de empleos en PyMEs con dificultades económicas. De igual modo, se viabiliza la

creación de empleos por medio de los siguientes incentivos disponibles a las PyMEs que sean certificadas por la CCE como elegibles bajo este programa y firmen un Acuerdo para la creación o retención de empleos: (i) incentivo salarial por cada empleo nuevo creado o para la retención de empleos a PyMEs elegibles que hayan tenido pérdidas económicas operacionales por dos (2) años consecutivos; (ii) tasas preferenciales de contribución sobre ingresos; (iii) incentivo de pago del Bono de Navidad escalonado similar al que se implementó bajo la LEA; (iv) exención parcial en torno a la contribución a ser pagada sobre la propiedad mueble y/o inmueble; (v) exención parcial del pago de patentes municipales; y (vi) exención parcial del pago de las primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado.

Según se detalla en la ~~ley~~ Ley, la totalidad de los incentivos estarán disponibles para las nuevas PyMEs que sean elegibles y que suscriban con la CCE acuerdos de creación de empleos. No obstante, la ~~ley~~ Ley también provee algunos de los incentivos tanto a PyMEs elegibles existentes que aumenten su plantilla de empleados en al menos veinte por ciento (20%), como a aquellas que hayan tenido pérdidas netas operacionales por dos (2) años consecutivos y que retengan la totalidad de su plantilla de empleados.

En fin, y al igual que la Ley 73-2008, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", la cual está dirigida al sector industrial en específico, esta Ley fomenta un ambiente empresarial y de oportunidades económicas óptimas especialmente para el desarrollo de empresas locales, reconociendo que las PyMEs son piedra angular en el desarrollo económico presente y futuro del ~~país~~ País. Por otro lado, esta Ley reconoce que el bienestar de las PyMEs es fundamental para la economía de Puerto Rico. Por tal razón, los incentivos de esta Ley van dirigidos a las PyMEs, y el ámbito de la definición de PyME elegible es amplio, abarcando diferentes sectores productivos de nuestra economía y brindando incentivos tanto a las PyMEs nuevas como a las ya existentes. Para evitar cualquier impugnación de índole constitucional, esta Ley no excluye las PyMEs de procedencia foránea. Sin embargo, es requisito bajo esta Ley tener una inversión de capital local mínimo de quince por ciento (15%), o en la alternativa, depositar y mantener por lo menos el veinte por ciento (20%) de las ventas brutas generadas en Puerto Rico todos los meses en la banca y/o cooperativas locales por un periodo no menor de tres (3) años. Además, para asegurar la continuidad y efectividad de esta Ley, la misma no establece un término de expiración de vigencia, y dispone que la CCE ha de requerir informes de parte de las PyMEs elegibles. A través de dichos informes, la CCE velará por el cumplimiento de las PyMEs beneficiadas con los términos y condiciones a los cuales dichas empresas se comprometan con relación a los incentivos que obtengan bajo esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.1-Título.

Esta Ley se conocerá como la **"**Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs".

Artículo 1.2-Declaración de Política Pública.

Haciendo uso de su poder de reglamentación y en cumplimiento de su obligación de velar por el bienestar de la economía del ~~país~~ País y promover los mecanismos apropiados y necesarios para desarrollar la misma, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente declara como política pública incentivar la creación y retención de empleos por las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") por medio de incentivos, exenciones, subsidios y otras medidas.

Artículo 1.3-Definiciones.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresan a continuación:

(a) Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos- es un Acuerdo entre una PyME Elegible y el Gobierno mediante el cual la PyME Elegible se compromete a la creación o retención de empleos y a otras condiciones, según aplique, a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en esta Ley, los cuales estarán enumerados específicamente en dicho Acuerdo. Los Acuerdos establecerán el término de su vigencia y expirarán cuando los beneficios concedidos en él caduquen, según las disposiciones de esta Ley y el propio Acuerdo, y sujeto a la disponibilidad de fondos para la concesión de dichos beneficios por la Compañía.

(b) PyMEs- Comprende los siguientes tipos de negocios: (i) microempresas- generan un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares ($500,000~~.00~~) cada año, y emplean siete (7) empleados o menos; (ii) empresas pequeñas- generan un ingreso bruto menor de tres millones de dólares ($3,000,000) cada año, y emplean veinticinco (25) empleados o menos ~~de quinientos mil dólares ($500,000.00) o más y menor de tres millones de dólares ($3,000,000.00) cada año, y emplean entre ocho (8) y veinticinco (25) empleados~~ a tiempo completo o su equivalente según se define dicho término en esta Ley; y (iii) empresas medianas- generan un ingreso bruto menor de diez millones de dólares ($10,000,000~~.00~~) cada año, y emplean ~~menos de cincuenta (50) empleados a tiempo completo~~ cincuenta (50) empleados o menos o su equivalente según se define dicho término en esta Ley.

(c) PyME Elegible- Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización que lleve a cabo, o contemple llevar a cabo, negocios en Puerto Rico, independientemente de su lugar de organización; que sea una PyME según dicho término es definido en esta Ley; que no esté recibiendo pagos, subsidios, reembolsos, ni incentivos de cualquier índole de parte del Gobierno para la creación o retención de empleos; y que cumpla con todos los demás requisitos dispuestos en esta Ley y su reglamento para recibir los beneficios dispuestos en éstos en relación a los Empleos Elegibles Incrementales que sean creados por la PyME. Además, deberá tener inversión de capital local mínimo de quince por ciento (15%) o depositará y mantendrá por lo menos el veinte por ciento (20%) de sus ventas brutas generadas en Puerto Rico todos los meses en la banca y/o cooperativas locales por un periodo no menor de tres (3) años.

(d) PyME Elegible Nueva- Una PyME Elegible según lo dispuesto en los incisos (b) y (c) de este Artículo que no haya comenzado su operación principal de negocio (aunque hubiera sido organizada) al momento de firmarse el Acuerdo para la Creación de Empleos. No se considerará como PyME Elegible Nueva ninguna empresa que haya estado operando a través de afiliadas o que sea el resultado de una reorganización, según definido en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011".

(e) PyME Elegible en Expansión- Una PyME Elegible según lo dispuesto en los incisos (b) y (c) de este Artículo que haya estado operando al 1 de enero de 2014, que a la fecha de presentar su solicitud para recibir incentivos bajo esta ~~ley~~ Ley, haya retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis (6) meses anteriores a la

radicación de dicha solicitud; y que (i) contemple aumentar el número de empleados a tiempo completo (cuarenta (40) horas semanales) en al menos 20% en o antes de seis meses a partir de la firma del Acuerdo; o (ii) haya realizado cambios en su operación (como añadir productos o una línea de negocios) que a discreción del Director Ejecutivo, constituyan una expansión de la PyME Elegible que producirá empleos nuevos y otros beneficios económicos para la comunidad en la que la PyME Elegible en Expansión opera, sin menoscabar la competitividad de otras PyMEs existentes. Para propósitos de esta definición, la renuncia voluntaria de un(a) empleado(a) no se considerará como una disminución en la plantilla de empleados(as) de una PyME Elegible en Expansión. Tampoco se considerará como una disminución en la plantilla de empleados de una PyME Elegible en Expansión, el despido de un empleado por justa causa y que este sea sustituido por otro empleado con salario y puesto similar.

(f) PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales- una PyME Elegible según lo dispuesto en los incisos (b) y (c) de este Artículo que haya estado operando al 1 de enero de 2014, que haya tenido pérdidas netas operacionales en cada uno de los últimos dos (2) años tributarios del negocio anteriores a la fecha de presentar su solicitud para recibir incentivos bajo esta ~~ley~~ Ley y que haya retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis (6) meses anteriores a la radicación de la solicitud. Para propósitos de esta definición, la renuncia voluntaria de un(a) empleado(a) no se considerará como una disminución en la plantilla de empleados(as) de una PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales. Tampoco se considerará como una disminución en la plantilla de empleados de una PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales, el despido de un empleado por justa causa y que este sea sustituido por otro empleado con salario similar.

(g) Empleo Elegible Incremental- significará el aumento del número de Empleados Elegibles, según dicho término se define en este Artículo, que la PyME Elegible emplee bajo un Acuerdo para la Creación de Empleos a partir de la vigencia de esta Ley y de la firma del Acuerdo, en torno a los cuales solicite beneficios bajo la misma.

(h) Empleo o Empleado(a) Elegible- significará un empleado regular a tiempo completo o su equivalente según se define en este Artículo. No incluirá empleos por contratos a través de agencias de empleo.

(i) Empleo o Empleado Regular- se contará como empleado regular una persona residente de Puerto Rico que esté incluida en la nómina de la PyME Elegible. El número de empleados regulares incluirá el número de individuos que trabajen una jornada a tiempo completo para la PyME Elegible y/o el "número equivalente a empleados a tiempo completo". El número equivalente de empleados a tiempo completo se determinará sumando las horas de trabajo de los empleados que no estén contratados como empleados a tiempo completo y dividiendo el resultado de esa suma entre quinientos veinte (520) para determinar el Empleo Elegible Incremental trimestral y entre ciento sesenta y dos (162) para determinar el Empleo Elegible Incremental mensual.

(j) Definiciones de otros términos:

1) Gobierno- Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todos sus municipios, instrumentalidades, subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas y cuasi-públicas.

2) Código- Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", o cualquier ley posterior que la sustituya.
3) Compañía o "la CCE"- Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.
4) Director Ejecutivo- Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.
5) Secretario(a) de Hacienda- Secretario(a) del Departamento de Hacienda de Puerto Rico.
6) Ley- "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs".

Artículo 1.4-Facultades y Responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación.

La CCE será la entidad responsable de llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Para esto, tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades:

(a) Promover la política pública promulgada por esta Ley y la participación de PyMEs en el programa de incentivos para la creación y retención de empleos dispuesto en la misma.
(b) Certificar las PyMEs Elegibles para recibir los incentivos que se establecen por medio de esta Ley.
(c) Asesorar a las PyMEs Elegibles sobre la disponibilidad y el funcionamiento de los incentivos a otorgarse antes de solicitar los mismos.
(d) Coordinar y administrar los incentivos bajo esta Ley.
(e) Establecer mediante Reglamento los procedimientos que regirán el programa de incentivos dispuesto en esta Ley.
(f) Asegurarse que todos los procedimientos se lleven a cabo de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.
(g) Imponer las sanciones y demás medidas aplicables en caso de incumplimiento por las PyMEs Elegibles participantes según lo dispuesto en esta Ley.
(h) Recopilar información, preparar, y publicar las estadísticas, estudios e informes según lo dispuesto en esta Ley.

CAPÍTULO II - INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y RETENCIÓN DE EMPLEOS

Artículo 2.1-Incentivos para la Creación y Retención de Empleos en General.

La PyME Elegible que suscriba un Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos con la CCE podrá solicitar los incentivos correspondientes a la clasificación particular que le aplique bajo esta ~~ley~~ Ley, ya bien sea PyME Elegible Nueva, en Expansión, o con Pérdidas Operacionales. El monto, duración y demás términos, condiciones y requisitos relativos a esos beneficios e incentivos para la creación y/o retención de empleos se regirá por lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, y por los términos particulares de cada Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos suscrito con la CCE por toda PyME Elegible participante.

Artículo 2.2-Incentivos Disponibles para PyME Elegible Nueva que Suscriba un Acuerdo.

Las PyMEs Elegibles Nuevas que hayan otorgado un Acuerdo para la Creación de Empleos podrán optar por disfrutar los siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley:

(a) Reembolso parcial de salarios- La PyME Elegible Nueva podrá solicitar un reembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo federal de $7.25 la hora, hasta un máximo de $3.625 la hora, pagado por la ejecución de una jornada regular de trabajo (sin incluir tiempo en exceso "overtime") a las personas

contratadas para ocupar empleos nuevos creados por la PyME Elegible Nueva en cumplimiento con el Acuerdo suscrito con la Compañía. El reembolso aplicará para un máximo de quince (15) empleados a tiempo completo o su equivalente a los salarios pagados durante el periodo de doce (12) meses del reclutamiento del empleado elegible respecto a Empleados Elegibles que hayan sido reclutados a partir de la presentación por una PyME Elegible Nueva de una solicitud bajo ~~en~~ el Artículo 3.5 de esta Ley y no más tarde de seis (6) meses luego de haberse firmado el Acuerdo; siempre y cuando se establezca, a satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los cuales se estará otorgando los beneficios constituyen Empleos Elegibles Incrementales para la PyME Elegible Nueva. ~~El incentivo se gestionará a través de la CCE en cumplimiento con los requisitos y mecanismos reglamentarios que se emitan para su administración~~.

El incentivo se gestionará a través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mediante los mecanismos provistos bajo la Ley 52-1991, según enmendada.

(b) Contribución sobre ingresos a tasas preferenciales- El ingreso neto sujeto a contribución regular de la PyME Elegible Nueva durante el primer año de operación al amparo de un Acuerdo estará sujeto a una contribución sobre ingresos fija de un cinco por ciento (5%) o la tasa menor aplicable bajo el Código a elección del contribuyente. Esta contribución aplicará retroactivamente al primer día del año contributivo en el que se firme el Acuerdo. La contribución aplicable al segundo año contributivo siguiente al año al que se firme el Acuerdo será de un diez por ciento (10%), y será de un quince por ciento (15%) para el tercer año contributivo, o la tasa menor aplicable bajo el Código a elección del contribuyente. No le aplicará la contribución mínima alterna ni ninguna otra tasa contributiva adicional bajo el Código durante el período de duración de este incentivo.

(c) Exención parcial temporera de patentes municipales- Las PyMEs Elegibles Nuevas que suscriban un Acuerdo bajo esta Ley y opten por acogerse a este incentivo gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de exención del pago de patentes municipales, arbitrios municipales y otras contribuciones municipales impuestas por cualquier ordenanza municipal durante dos (2) años económicos posteriores a la firma del Acuerdo. La PyME Elegible Nueva incluirá copia del Acuerdo con la planilla de patentes para los años en que aplique la exención.

(d) Exención parcial de contribuciones sobre la propiedad mueble y/o inmueble- Exención parcial de la contribución sobre la propiedad mueble y/o inmueble durante los dos (2) años económicos posteriores a la firma del Acuerdo por una PyME Elegible Nueva que opte por acogerse a este incentivo, según los términos y condiciones dispuestos a continuación. La PyME Elegible Nueva incluirá copia del Acuerdo con la planilla de contribución sobre la propiedad mueble para los años en que aplique la exención.

(1) La propiedad mueble de una PyME Elegible Nueva que suscriba un Acuerdo bajo esta Ley, utilizada en el desarrollo, organización, construcción, establecimiento u operación de la actividad de negocio de la PyME Elegible Nueva, gozará de un cincuenta por ciento (50%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales sobre la propiedad mueble durante el período de exención dispuesto en esta Ley.

(2) La propiedad inmueble de una PyME Elegible Nueva que suscriba un Acuerdo bajo esta Ley, utilizada en el desarrollo, organización, construcción, establecimiento u operación de la actividad comercial de la PyME Elegible Nueva, gozará de un cincuenta por ciento (50%) de exención sobre las contribuciones municipales y estatales sobre la propiedad inmueble durante el período de exención dispuesto en esta Ley. Las contribuciones sobre la propiedad inmueble se tasarán, impondrán, notificarán y administrarán según dispone la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991".

(e) Descuento de primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado- Las PyMEs Elegibles Nuevas que hayan otorgado un Acuerdo para la Creación de Empleos que opten por acogerse a este incentivo podrán disfrutar de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en las primas pagaderas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo Especial en relación a los Empleos Elegibles Incrementales comprometidos en el Acuerdo.

(f) Pago del Bono de Navidad escalonado- Las PyMEs Elegibles Nuevas que suscriban un Acuerdo de Creación de Empleos no estarán sujetas al pago mínimo de Bono de Navidad establecido en la Ley Núm. 148 del 30 de junio de 1969, según enmendada. En su lugar, toda PyME Elegible Nueva que emplee veinticinco (25) empleados o más a tiempo completo o su equivalente según dicho término se define en esta Ley concederá un Bono de Navidad mínimo para el primer año a partir de la firma del Acuerdo de doscientos dólares ($200), cuatrocientos dólares ($400) para el segundo año, y seiscientos dólares ($600) para el tercer año. Toda PyME Elegible Nueva que sea una "microempresa" o "empresa pequeña" según definido en el ~~Artículo 1.2(b)~~ inciso (d) de Artículo 1.3 de esta Ley y que emplee menos de veinticinco (25) empleados a tiempo completo o su equivalente según se define dicho término en esta Ley concederá un Bono de Navidad mínimo para el primer año a partir de la firma del Acuerdo de ciento setenta y cinco dólares ($175), doscientos veinticinco dólares ($225) para el segundo año, y doscientos setenta y cinco dólares ($275) para el tercer año. Las demás exenciones y términos bajo la Ley Núm. 148, supra, aplicarán a las PyMEs Elegibles que se acojan a este incentivo siempre y cuando no contravengan los mínimos aquí fijados. Dichas PyMEs Elegibles no podrán solicitar al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos la exención del pago de Bono de Navidad establecida bajo la Ley Núm. 148, supra, mientras se acojan a los beneficios de esta ~~ley~~ Ley.

Las PyMEs Elegibles Nuevas tendrán un máximo de seis (6) meses para crear los empleos objeto del Acuerdo a partir de la firma del mismo y en torno a los cuales podrá solicitar los incentivos aquí dispuestos.

Artículo 2.3-Incentivos Disponibles a la PyME Elegible en Expansión que Suscriba un Acuerdo de Creación de Empleos.

La PyME Elegible en Expansión que haya otorgado un Acuerdo en el cual se comprometa a crear Empleos Elegibles Incrementales según se define en esta Ley podrá optar por disfrutar los siguientes incentivos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley:

(a) Reembolso parcial de salarios- La PyME Elegible en Expansión podrá solicitar un reembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo federal de $7.25 la hora, hasta un máximo de $3.63 la hora, pagado por la ejecución de una

jornada regular de trabajo (sin incluir tiempo en exceso "overtime") a las personas contratadas para ocupar empleos nuevos creados por la PyME Elegible en Expansión en cumplimiento con el Acuerdo suscrito con la Compañía. El reembolso aplicará para un máximo de diez (10) empleados a tiempo completo o su equivalente respecto a los salarios pagados durante el periodo de doce (12) meses del reclutamiento de los Empleados Elegibles que hayan sido reclutados a partir de la presentación por una PyME Elegible en Expansión de una solicitud bajo en Artículo 3.5 de esta Ley, y no más tarde de seis (6) meses luego de haberse firmado el Acuerdo, siempre y cuando se establezca, a satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los cuales se estará otorgando los beneficios constituyen Empleos Elegibles Incrementales para la PyME Elegible en Expansión. El incentivo se gestionará a través de la CCE en cumplimiento con los requisitos y mecanismos reglamentarios que se emitan para su administración.

El incentivo se gestionará a través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mediante los mecanismos provistos bajo la Ley 52-1991, según enmendada.

(b) Descuento de primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado- Las PyMEs Elegibles en Expansión que hayan otorgado un Acuerdo para la Creación de Empleos que opten por acogerse a este incentivo podrán disfrutar de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en las primas pagaderas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo Especial en relación a los Empleos Elegibles Incrementales comprometidos en el Acuerdo.

Las PyMEs Elegibles en Expansión tendrán un máximo de seis (6) meses para crear los empleos objeto del Acuerdo y en torno a los cuales podrá solicitar los incentivos aquí dispuestos.

Artículo 2.4-Incentivos Disponibles a la PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales que Suscriba un Acuerdo de Retención de Empleos.

La PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales que haya otorgado un Acuerdo de Retención de Empleos según se define en esta Ley podrá optar por disfrutar los siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley:

(a) Reembolso parcial de salarios para la retención de empleos- Las PyMEs Elegibles con Pérdidas Operacionales que demuestren haber tenido pérdidas netas operacionales durante cada uno de los dos años tributarios más recientes a la fecha de presentación de su solicitud de beneficios e incentivos bajo esta Ley y que a la fecha de presentar dicha solicitud, haya retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis (6) meses anteriores a la radicación de la solicitud, podrá solicitar un reembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo federal de $7.25 la hora, hasta un máximo de ~~$3.63~~ $3.625 la hora, pagado por la ejecución de una jornada regular de trabajo (sin incluir tiempo en exceso "overtime") para un máximo de diez (10) empleados a tiempo completo o su equivalente. El reembolso aplicará a los salarios pagados durante los primeros doce (12) meses de vigencia del Acuerdo respecto a Empleados Elegibles que estén en nómina a la fecha de la firma del Acuerdo y que sean retenidos en su empleo. El incentivo se gestionará a través de la CCE en cumplimiento con los requisitos y mecanismos reglamentarios que se emitan para su administración. Además, como condición para recibir un reembolso parcial de salarios para la retención de empleos, la PyME elegible deberá completar

un programa de capacitación empresarial a ser brindado por ~~el ICEDE de~~ la Compañía de Comercio y Exportación.

El incentivo se gestionará a través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mediante los mecanismos provistos bajo la Ley 52-1991, según enmendada.

(b) Descuento de primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado- Las PyMEs Elegibles con Pérdidas Operacionales que hayan otorgado un Acuerdo para la Retención de Empleos que opten por acogerse a este incentivo podrán disfrutar de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en las primas pagaderas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo Especial en relación a los Empleos Elegibles retenidos, según lo dispuesto en el Acuerdo.

Artículo 2.5-Requisito de Continuidad de los Empleos Creados o Retenidos.

Las PyMEs Elegibles Nuevas o en Expansión que suscriban un Acuerdo de Creación de Empleos y reciban incentivos bajo esta Ley, tendrán que mantener un promedio de Empleos Elegibles durante los primeros tres (3) años calendario a partir de la fecha de la firma del Acuerdo igual o mayor al número de Empleos Elegibles que tuviera a la fecha de la firma de dicho Acuerdo, más el número de Empleos Elegibles Incrementales por el cual haya reclamado incentivos bajo esta Ley. Además, toda PyME Elegible con Pérdidas Operacionales que suscriba un Acuerdo de Retención de Empleos y reciba incentivos bajo esta Ley tendrá que mantener la totalidad de la plantilla de empleados que tenga a la fecha de presentar su solicitud de incentivos bajo esta Ley por un término no menor de dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo. No será elegible para recibir los beneficios de esta Ley aquella empresa que solicite incentivos para crear empleos en sustitución de un empleo dentro de la PyME Elegible o empleos transferidos a otra PyME Elegible como resultado de una transferencia de activos o línea de negocios. Por otro lado, la renuncia voluntaria de un(a) empleado(a) no se considerará como una disminución en la plantilla de empleados(as) de una PyME Elegible para propósitos de este Artículo.

Artículo 2.6- Financiamiento por parte del Banco de Desarrollo Económico.

Sujeto a los criterios de elegibilidad dispuestos por el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, se le ordena al Banco atender con carácter prioritario y expedito las solicitudes de financiamiento presentadas por las PyMEs Elegibles cobijados bajo esta Ley. Para la consecución de dichos fines, dicha institución podrá establecer programas de financiamiento nuevos o utilizar los existentes. También podrá suscribir acuerdos con otras instituciones financieras para la concesión de dichos financiamientos, ya sea mediante la concesión de garantías y/o participaciones. Además, podrá establecer programas atractivos para la otorgación de financiamiento a corto, mediano, o a largo plazo, incluyendo sin limitarse a líneas de crédito, sujeto que faciliten el establecimiento inmediato de PyMEs Elegibles con capacidad para la creación inmediata de empleo.

CAPÍTULO III - DISPOSICIONES PROCESALES

Artículo 3.1- Autorización para Entrar en Acuerdos para la Creación o Retención de Empleos.

El Director Ejecutivo firmará Acuerdos para la Creación o Retención de Empleos en representación del Gobierno con las PyMEs Elegibles que cumplan con los criterios y procedimientos establecidos en esta Ley.

Artículo 3.2- Aviso Público.

La Compañía deberá emitir un aviso al público notificando el procedimiento para suscribir el Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos dentro de los treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 3.3- Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos.

Una PyME Elegible deberá otorgar un Acuerdo para la Creación de Empleos con el Gobierno, comprometiéndose a incrementar el número de empleos en su operación para disfrutar de cualquier beneficio dispuesto en esta Ley. En caso de una PyME Elegible que haya tenido pérdidas netas operacionales, el compromiso será la retención de la totalidad de la plantilla de empleados a la fecha de presentar la solicitud ante la Compañía bajo el Artículo 3.5 de esta Ley.

El Acuerdo para la Creación de Empleos establecerá lo siguiente:

(a) la cantidad de Empleos Elegibles Incrementales que se compromete a crear o la plantilla de empleados que se compromete a retener la PyME Elegible a cambio de recibir los beneficios del Capítulo II de esta Ley;

(b) los incentivos específicos que disfrutará la PyME Elegible, conforme a lo dispuesto en esta Ley; y

(c) otros términos y condiciones que la Compañía estime necesarios para lograr el cumplimiento con los objetivos de esta Ley.

Artículo 3.4- Período para Suscribir un Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos y Disponibilidad de los Incentivos.

La PyME Elegible podrá suscribir un Acuerdo con la Compañía en cualquier momento durante la vigencia de esta Ley, siempre y cuando cumpla con todos los procedimientos, términos y condiciones aplicables dispuestos en la ~~ley~~ ~~Ley~~ y el reglamento, y sujeto a la disponibilidad de fondos para los incentivos provistos por la misma. La cantidad de incentivos a concederse dependerá de los recursos y fondos disponibles de asignaciones de la Asamblea Legislativa para estos propósitos, y cuya determinación final recaerá exclusivamente en la CCE como administradora del programa de incentivos dispuesto por esta Ley.

Artículo 3.5- Procedimiento para Solicitar Incentivos y Otorgar Acuerdos para la Creación y/o Retención de Empleos.

(a) Una PyME Elegible que desee recibir los beneficios del Capítulo II de esta Ley deberá presentar una solicitud jurada ante la Compañía, incluyendo lo siguiente:

1) Descripción de la actividad de negocio que realiza o propone realizar la PyME Elegible.
2) Dirección donde se realiza o se realizará la operación.
3) Nombre y dirección de los accionistas o dueños de la PyME Elegible y de entidades afiliadas que estén operando en Puerto Rico.
4) Número de empleados trabajando en la operación de la PyME durante el período de seis (6) meses previo a la radicación de la solicitud de incentivos bajo esta Ley.
5) Proyección de empleo incremental, o en caso de una PyME Elegible que haya tenido pérdidas netas operacionales, la totalidad de la plantilla de empleados que se compromete a retener.
6) Incentivos de esta Ley para los cuales la PyME Elegible desea optar.
7) Evidencia de su organización y de estar en cumplimiento con sus obligaciones como contribuyente y como patrono.

8) Cualquier otra información razonable que solicite la Compañía.

(b) La Compañía tendrá sesenta (60) días calendario a partir del recibo de una solicitud completa para otorgar un Acuerdo, y no requerirá endoso de otras agencias para proceder con la otorgación del Acuerdo. Según sea necesario por virtud de los incentivos particulares bajo esta Ley que una PyME Elegible opte por solicitar, la Compañía enviará copia del Acuerdo a cualquiera otra agencia a la cual le corresponda otorgar los incentivos solicitados, tales como el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el municipio en el que opere la PyME Elegible, y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de Puerto Rico.

(c) Denegación de Solicitudes- El Director Ejecutivo podrá denegar cualquier solicitud cuando determine que la concesión no cumple con alguno de los requisitos dispuestos en esta Ley o cuando determinare que la concesión no resulta en los mejores intereses económicos y sociales de Puerto Rico, luego de considerar la naturaleza de las instalaciones físicas, el número de empleos a ser creados, la inversión a ser realizada u otros factores que a su juicio ameritan tal determinación.

El peticionario, luego de ser notificado de la denegación, podrá solicitar al Director Ejecutivo una reconsideración dentro de sesenta (60) días después de recibida la notificación, aduciendo los hechos y argumentos respecto a su solicitud que entienda a bien hacer, incluyendo la oferta de cualquier consideración en beneficio de Puerto Rico que estime haga meritoria su solicitud de reconsideración.

Artículo 3.6- Procedimiento de Revocación Permisiva y Mandatoria.

(a) Revocación Permisiva.

1) Cuando la PyME Elegible no cumpla con cualesquiera de las obligaciones que le hayan sido impuestas por este Capítulo o sus reglamentos, o por los términos del Acuerdo de Creación de Empleos.

2) Cuando la PyME Elegible no cumpla con la creación de los Empleos Elegibles Incrementales o la retención de la totalidad de la plantilla de empleados, según lo fijado para esos propósitos en el Acuerdo.

3) Cuando la PyME Elegible deje de cumplir con su responsabilidad contributiva bajo el Código o incumpla con algún plan de pago establecido, y otras leyes impositivas de Puerto Rico.

(b) Revocación Mandatoria.

1) El Director Ejecutivo revocará cualquier Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos concedido bajo este Capítulo cuando el mismo haya sido obtenido por representaciones falsas o fraudulentas sobre la naturaleza de la PyME Elegible, la naturaleza de los Empleos Elegibles Incrementales generados, la retención de la plantilla de empleados o cualesquiera otros hechos o circunstancias que, en todo o en parte, motivaron la otorgación del Acuerdo.

2) En caso de esta revocación, la PyME elegible será considerada como que ha radicado una planilla falsa o fraudulenta con intención de evitar el pago de contribuciones y por consiguiente, quedará sujeto a las disposiciones penales del Código. Las contribuciones adeudadas, hasta entonces exentas y no pagadas, quedarán vencidas y pagaderas desde la fecha en que tales contribuciones hubieren vencido y hubieren sido pagaderas a no ser por el

Acuerdo de Creación y/o Retención de Empleos, y serán imputadas y cobradas por el funcionario del Gobierno con autoridad para ello.

(c) Procedimiento- En los casos de revocación de un Acuerdo concedido bajo este Capítulo, la PyME Elegible tendrá la oportunidad de comparecer y ser oído ante el Director Ejecutivo o cualquier persona a quien éste designe para este fin, quien informará sus conclusiones y recomendaciones al Director Ejecutivo.

Artículo 3.7-Procedimiento de Recobro de Incentivos.

De revocarse el Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos conforme al Artículo 3.6 de esta Ley, las cantidades equivalentes a los beneficios otorgados bajo el mismo se considerarán cantidades adeudadas para el año contributivo en el que ocurra dicha revocación, a ser pagadas por la PyME Elegible afectado por la revocación. Dentro de los diez (10) días a partir de la revocación del Acuerdo, el Director Ejecutivo deberá entregar el expediente de la PyME Elegible, según consta en los archivos de la Compañía, al(a la) Secretario(a) de Hacienda. Dentro de los noventa (90) días a partir de dicha revocación, deberá presentar al Secretario de Hacienda un informe desglosando los beneficios obtenidos bajo esta Ley junto con el pago de dichos beneficios. El Secretario de Hacienda, dentro de un (1) año a partir de la entrega del informe de beneficios, deberá notificarle al PyME Elegible cualquier deficiencia con relación a dicho informe.

CAPITULO IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 4.1- Informes Periódicos.

La Compañía será responsable de requerir informes de parte de las PyMEs Elegibles que suscriban Acuerdos bajo esta Ley según estime necesario, y de velar por el cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en dichos Acuerdos.

Artículo 4.2- Naturaleza de los Acuerdos.

(a) Un Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos emitido bajo esta Ley se considerará un contrato entre el Gobierno y la PyME Elegible, sus accionistas, miembros inversionistas, socios y/o propietarios, y dicho contrato tendrá fuerza de ley entre las partes. Dicho contrato se interpretará liberalmente, de conformidad con los propósitos de esta Ley, para promover la política pública aquí establecida. El Director Ejecutivo tiene discreción para incluir, a nombre de y en representación del Gobierno, aquellos términos y condiciones, concesiones y exenciones que sean consistentes con el propósito de esta Ley que promuevan la creación y retención de empleos mediante el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, tomándose en consideración la naturaleza de la petición o acción solicitada, así como los hechos y circunstancias relacionadas de cada caso en particular que puedan ser de aplicación.

(b) El Acuerdo no se concederá si el Director Ejecutivo determina que causaría un efecto negativo en el nivel de competencia en el mercado a causa de la concesión de los beneficios del Acuerdo.

Artículo 4.3- Formularios y Reglamentos Bajo esta Ley.

La CCE preparará un formulario –para fines estadísticos- que todo PyME Elegible deberá suscribir al solicitar la concesión de los incentivos provistos en esta Ley. Además, la Compañía promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley, y al así hacerlo podrá consultar al(a la) Secretario(a) de Hacienda y a cualquier otra agencia pertinente con jurisdicción sobre los incentivos provistos en esta Ley. Dichos reglamentos estarán sujetos, ~~adicionalmente~~ además, a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo

Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". La ausencia de algún reglamento contemplado en esta Ley no impedirá la aplicación de la misma.

Artículo 4.4- Fondos.

Los fondos para ejecutar los mandatos de esta Ley provendrán del Fondo de Empresarismo, y también la Asamblea Legislativa asignará anualmente fondos especiales a la CCE para ejecutar los mandatos de creación y retención de empleos que esta Ley le confiere, además del uso de fondos bajo la Ley 52-1991, según enmendada, para sufragar los rembolsos salariales dispuesto bajo esta Ley a través de los mecanismos dispuestos por el Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Artículo 4.5.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 4.6-.Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro-Empresas previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1909, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1909, proyecto de administración, crea la "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs". La misma establece un programa de incentivos contributivos y salariales para las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs"), con el fin de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos, las PyMEs en Puerto Rico constituyen el noventa y cinco por ciento (95%) de las empresas, y casi la mitad de los empleos del sector privado. Por tanto, éstas son de medular importancia para el desarrollo económico del País. Sin embargo, la crisis económica de los últimos años ha afectado grandemente a este sector. Esto hace necesario el promover e implementar medidas y programas dirigidos a incentivar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas en la Isla con énfasis en la creación de empleos.

La Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la "Ley de Empleos Ahora" (LEA), ha viabilizado la creación de miles de empleos nuevos, principalmente en el sector de las PyMEs, con la ayuda de varios incentivos brindados a las empresas participantes de dicha ley. No obstante, la disponibilidad de los beneficios bajo la LEA expira el 30 de junio de 2014. El P. de la C. 1909, el cual va dirigido a las PyMEs exclusivamente, tiene el fin de darle continuidad más allá de la vigencia de la LEA a varios de los incentivos que han ayudado a las empresas participantes a progresar y generar nuevos empleos. Dichos incentivos estarán disponibles para las nuevas PyMEs

que sean elegibles y que suscriban con la Compañía de Comercio y Exportación (CCE) a acuerdos de creación de empleos. La ley también provee incentivos tanto a PyMEs elegibles existentes que aumenten su plantilla de empleados en al menos veinte por ciento (20%), como a aquellas que hayan tenido pérdidas netas operacionales por dos (2) años consecutivos y que retengan la totalidad de su plantilla de empleados. Los principales incentivos propuestos por la medida son los siguientes:

- *Incentivo Salarial* por rembolso de 50% del salario mínimo federal de $7.25 la hora, hasta un máximo de $3.625 la hora, para un tope de 15 empleados a tiempo completo o su equivalente por 12 meses en torno a los empleos nuevos creados;
- *Contribución* sobre ingresos a tasas preferenciales durante los primeros 3 años de operación del negocio;
- *Exención* de 50% en torno a la contribución sobre propiedad mueble y/o inmueble por dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo;
- *Exención* de 50% del pago de patentes municipales por dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo;
- *Exención* de 50% del pago de las primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado durante los dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo de Creación de Empleos.

Las Comisiones de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones, y de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes llevaron a cabo dos (2) vistas públicas sobre esta pieza legislativa. Esta Comisión realizó un análisis extenso sobre la participación de las diferentes entidades en el proceso de evaluación del proyecto en la Cámara de Representantes. Todas las entidades que participaron del proceso de análisis de la Cámara endosaron la medida, excepto la Federación de Alcaldes. Cabe señalar que la gran mayoría de las entidades sugirieron enmiendas importantes al proyecto. Gran parte de las enmiendas sugeridas fueron incorporadas en el texto final aprobado por la Cámara de Representantes.

Esta Comisión entiende que la aprobación de la presente medida es de gran importancia para revitalizar la actividad económica del País. Los incentivos a las PYMEs, a través de los beneficios propuestos por esta medida, contribuyen a la sostenibilidad de este tipo de negocio y propicia su expansión. Por tanto, la medida fomenta un ambiente empresarial y de oportunidades económicas óptimas para el desarrollo de empresas locales, reconociendo así la importancia de este sector para el desarrollo económico del País. En relación al costo de la medida, se establece claramente que la cantidad de incentivos a concederse dependerá de los recursos disponibles, lo que es consonó con la política pública dirigida a lograr un presupuesto balanceado. La medida también dispone que los incentivos aprobados para cualquier PyME Elegible serán destinados al objetivo permitido por la Ley. A estos efectos, establece un procedimiento mediante el cual las PyMEs tendrán que devolver la cantidad equivalente a los beneficios otorgados, de revocarse el Acuerdo entre las partes. Finalmente, para asegurar la continuidad y efectividad de esta Ley, la misma no establece un término de expiración de vigencia.

Un estimado de la CCE indica que los incentivos propuestos podrían promover la creación de 2,000 empleos nuevos, $50.6 millones en salarios adicionales en la economía y recaudos al fisco ascendentes a $2.4 millones. Si incorporamos el efecto multiplicador, se podrían generar un total de 4,000 empleos. Dada la coyuntura actual en que se encuentra nuestro país, es de suma importancia que promovamos proyectos que estimulen la económica y generen empleos.

ENMIENDAS

Se incorporó una enmienda sugerida por la Compañía de Comercio y Exportación para aclarar que la fuente de fondos para el incentivo salarial se gestionaría a través del Negociado de Fomento de Empleo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mediante los mecanismos provistos por la Ley 52-1991, según enmendada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1909 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestras Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro-Empresas recomiendan la aprobación del P. de la C. 1909, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica

(Fdo.)
Gilberto Rodriguez Valle
Presidente
Comisión de Cooperativismo,
Pequeñas y Medianas Empresas
y Micro-Empresas"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carmen Eneida Ávila Vargas, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, como Miembro de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 947, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar ~~el inciso (B)(13) de la Regla~~ las Reglas 901(B)(13) y ~~eliminar el inciso (B)(14) de la Regla~~ 902(L) de las de Evidencia de Puerto Rico ~~adoptadas mediante la Ley Núm. 46 de 30 de julio de 2009~~, a los fines de uniformar los requisitos aplicables ~~a~~ durante la autenticación de evidencia electrónica, para garantizar que la misma cuente con suficientes garantías de confiabilidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Nuevas Reglas de Evidencia entraron en vigor el 1 de enero de 2010, producto de la Ley ~~Número~~ 46 ~~del 30 de julio de~~ 2009, luego de ser sujetas ~~a un~~ a un exhaustivo proceso de análisis y evaluación ~~conjunta por la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y a la Comisión de lo Jurídico y de Ética de la Cámara de Representantes de Puerto Rico~~ realizado por la Asamblea Legislativa.

Durante este trámite legislativo, se celebraron múltiples vistas públicas, tanto en el Capitolio como en las distintas regiones judiciales~~;~~ en las que participaron entidades tales como: la Sociedad para la Asistencia Legal; el Colegio de Abogados de Puerto Rico; el Departamento de Justicia y las Escuelas de Derecho del País. De igual manera, participaron abogados de la práctica privada, profesores de Derecho, Jueces de Tribunal General de Justicia, Fiscales y miembros del Comité Asesor Permanente de las Nuevas Reglas de Evidencia, como parte de este abarcador estudio de las nuevas Reglas de Evidencia. Así las cosas, el proceso legislativo se benefició del intercambio de ideas y recomendaciones de grupos variados con distintas perspectivas y preocupaciones de los profesionales del Derecho.

La Regla 901 regula el proceso de autenticación e identificación de evidencia. Sus incisos (B) (13) y (B) (14) atienden lo referente a la evidencia electrónica. Sin embargo, las Nuevas Reglas de Evidencia también disponen un proceso de autenticación de evidencia electrónica en la Regla 902 (L). Ciertamente, el establecimiento de requisitos y procesos de autenticación de récords electrónicos en más de una Regla complica la uniformidad que debe prevalecer en nuestros procedimientos judiciales y, por tanto, resulta imprescindible establecer parámetros que garanticen dicha uniformidad.

Por su parte, la Regla 901 de Evidencia Federal presenta un listado no taxativo de distintos métodos de autenticación de un documento o evidencia electrónica. Entre éstos se encuentran: 1) testigo con conocimiento; 2) apariencia, contenido, substancia, patrones internos o características distintivas del documento. Cabe señalar que estados como Maryland, North Carolina y Michigan han adoptado disposiciones similares en sus Códigos de Evidencia.

Sabido es que las Nuevas Reglas de Evidencia persiguen, entre otros objetivos, atemperar el estado de derecho a los más recientes cambios en la informática. Esta Asamblea Legislativa entiende que para la consecución de este fin es preciso estandarizar los criterios de autenticación de evidencia electrónica como requisito previo a su admisibilidad. Ello cobra mayor importancia al considerar la proliferación continua del uso de las computadoras para transmitir información y almacenarla. Sin duda alguna, la evidencia electrónica puede ser fácilmente manipulada y editada y perder su estado original. Las tendencias a nivel estatal, foros internacionales y expertos en la materia sugieren la adopción de nuevos parámetros confiables para la autenticación e identificación de evidencia electrónica. En vista de ello, esta Asamblea Legislativa adopta los criterios enunciados en esta ley para que la evidencia electrónica admitida en nuestros tribunales goce de suficientes garantías de confiabilidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda ~~el inciso (B)(13) y se elimina el inciso (B) (14) de~~ la Regla 901(B)(13) de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, ~~adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009,~~ para que ~~lean~~ lea como sigue:

"REGLA 901. REQUISITOS DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

(A) …

(B) …

(1) …

(2) …

(3) …

(4) …

(a) …

(b) …

(5) ….

…

(13) Récord electrónico

[Un récord electrónico podrá autenticarse mediante evidencia de la integridad del sistema en el cual o por el cual los datos fueron grabados o almacenados. La integridad del sistema se demuestra a través de evidencia que sustente la determinación que en todo momento pertinente el sistema de computadoras o dispositivo similar estaba operando correctamente o en caso contrario, el hecho de que su no operación correcta no afectó la integridad del récord electrónico]

Se entenderá por récord electrónico todo dato creado, guardado o almacenado ~~en una computadora o artefacto similar~~ de forma electromagnética, óptica o de alguna otra forma en un sistema de información*, y que pueda ser leído o percibido ~~por una persona, sistema de computadora o artefacto similar~~* de forma electromagnética, óptica o de alguna otra forma en un sistema de información o transmitido de un sistema a otro.

Todo récord electrónico se autenticará mediante su custodio o persona cualificada que posea conocimiento sobre su identidad y métodos de preparación, de manera que pueda testificar sobre los siguientes asuntos:

a) Si el nivel de precisión y certeza del proceso o sistema del cual se obtuvo el récord electrónico fue tal que indica su confiabilidad y;

b) Describa las características distintivas del récord electrónico, tales como: contenido, sustancia, patrones internos, entre otras características que faciliten su identificación e indiquen su integridad."

Artículo 2.- Se ~~elimina~~ enmienda ~~el inciso (L) de~~ la Regla 902(L) de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, ~~adoptadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 9 de febrero de 2009,~~ para que lea como sigue:

"REGLA 902. AUTENTICACIÓN PRIMA FACIE

No se requerirá evidencia extrínseca de autenticación como condición previa a la admisibilidad de:

(A) Documentos reconocidos

(B) …

(1) …

(2) …

(3) …
(4) …
…
(L) Récord Electrónico
Sólo en casos civiles se presumirá la integridad del récord si:
(1) se establece mediante declaración jurada que fue grabado o almacenado por una parte adversa a la que lo propone, o
(2) se establece mediante declaración jurada que fue grabado o almacenado en el curso usual y ordinario de negocios por una persona que no es parte en los procedimientos y quien no lo ha grabado o almacenado bajo el control de la que lo propone."

Artículo 3.- Esta ley Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 947 con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.

El Proyecto del Senado 947 ("P. del S. 947") propone enmendar las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, para uniformar los requisitos aplicables durante la autenticación de evidencia electrónica y garantizar que la misma cuente con suficientes garantías de confiabilidad.

Las Nuevas Reglas de Evidencia entraron en vigor el 1 de enero de 2010, tras la aprobación de la Ley 46-2009, una normativa que reglamenta la evidencia eletrónica en dos reglas distintas, separadas e independientes. Ante esta realidad, los autores de la medida han presentado la iniciativa ante nuestra consideración, dado a que "el establecimiento de requisitos y procesos de autenticación de récords electrónicos en más de una Regla complica la uniformidad que debe prevalecer en nuestros procedimientos judiciales y, por tanto, resulta imprescindible establecer parámetros que garanticen dicha uniformidad".

Para la evaluación de esta medida, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos solicitó opiniones de la **Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico** y la **Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico**.

En primer lugar, la **Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico** compareció a través de su **Director Ejecutivo, Lcdo. Federico Rentas Rodríguez**, su **Directora de la División de Legislación y Educación Jurídica, Lcda. Verónica N. Vélez Acevedo** y la **Defensora Legal, Lcda. Ana María Strubbe Ramírez**, oportunidad donde manifestó su **apoyo** a la medida ante nuestra consideración. En este contexto, manifestó que "a diferencia de la evidencia documental, la evidencia eletrónica puede ser fácilmente manipulada y editada, alterándose su estado original", escenario que expone a un imputado de delito a un estado de indefensión, señalamiento que amerita actuación legislativa.

Ante esta realidad, favorecieron que el proponente de la evidencia electrónica valide la integridad del sistema, basado en el testimonio de la persona custodia o la persona con conocimiento. De lo contrario, se estaría validando el desbalance prevaleciente en nuestro ordenamiento, el cual podría constituir un potencial menoscabo al mandato constitucional para garantizar un juicio justo e imparcial a las partes inmersas en una controversia de esta naturaleza.

Precisamente, la Sociedad para la Asistencia Legal expresó que duante el proceso legislativo que antecedió la aprobación de las Reglas de Derecho Probatorio, objetó las presunciones de autenticidad, por entender que autenticar prubea mediante una mera declaración jurada es impermisible en nuestro ordenamiento. Esta actuación representa un menoscabo a la cláusula de confrontación prevaleciente en nuestra Constitución, normativa que proporciona la oportunidad de carearse con los testigos e impugnar su testimonio, tanto por su contenido como por su lenguaje no verbal. Sus principales reservas se centraron en destacar que una presunción puede tener el efecto de revertir el peso de la prueba o imponer el deber de presentar prueba para refutar el hecho que se presume, creando una presunción inconstitucional e inadmisible en nuestro ordenamiento. Finalmente, concluyó que permitir que los récords electrónicos sean autenticados de manera *prima facie* a través de una declaración jurada usurparía el rol del jurado en adjudicar la autenticación. Por todo lo anterior, apoyaron la medida ante nuestra consideración.

La **Prof. Vivian I. Neptune Rivera, Decana de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico** presentó una ponencia a nombre de la institución para **oponerse** a la aprobación del P. del S. 947, basado en unas preocupaciones que fueron debidamentr atendidas por esta comisión. En primer lugar, diferenció los propósitos primordiales de las reglas 901 y 902, al establecer que la primera normativa establece las maneras de autenticación, mientras la segunda establece unas presunciones de autenticidad de cierto tipo de evidencia.

Igualmente objetó la definición de 'récord electrónico' incluida en el proyecto por considerar que la génesis de este concepto, acorde con los países mencionados en la exposición de motivos para propósitos ilustrativos, se refiere a evidencia fuera de la computadora o artefacto. Esta pretensión contrasta con el propósito del P. del S. 947, el cual limita la definición a evidencia que fue "creadam almacenada y guardada en una computadora o artefacto similar".

Además, la catedrática manifestó preocupación por la necesidad de autenticar un récord electrónico por medio de un custodio o persona cualificada que posea conocimiento sobre su identidad y los métodos utilizados para su preparación. Señaló que este tipo de requisito puede ser oneroso para todas las partes en un pleito, particularmente las que no tienen acceso a recursos económicos. Sobre este particular hizo referencia a la Regla 805 (F) sobre autenticación de los récords de negocios, la cual, aunque no están presente los riesgos de menoscabo de la cláusula de confrontación que inspiro la redacción de esta medida, precisó que ya no se requiere que un custodio declare para admitir el récord, sino que basta con la presentación de una declaración jurada del custodio.

Precisamente, reconocemos la pericia de la Decana por lo que nuestra Comisión ha evaluado estos planteamientos dentro de un detenido balance de intereses que consideró la normativa vigente y su potencial alcance de exponer a nuestros ciudadanos imputados de la comisión de un delito en un estado de indefensión. De esta forma, viabilizamos el debido proceso de ley que protege a nuestros ciudadanos y el juicio justo e imparcial al que aspira nuestro ordenamiento. Desde esta perspectiva, las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico establecen una distinción entre el ámbito civil y criminal, por lo que las preocupaciones de acceso a la justicia presentadas por la catedrática fueron acogidas, sin menoscabar el estándar de prueba aplicable para aquellas instancias donde la libertad de un ciudadano se encuentra en precario.

Finalmente, la deponente objetó la elimiación del inciso (B) (14) de la Regla 902 L declarando que es la más preocupante ya que propone eliminar una presunción que ayuda a las partes para poder presentar evidencia electrónica. Según la profesora "al establecer estas presunciones, no es la intención autenticar o admitir evidencia electrónica que en el curso normal de las reglas sería considerada como inadmisible, ni tampoco es la intención o el propósito de esta

regla, el establecer una forma adicional para autenticar exclusivamente evidencia electrónica. Las presunciones no crean prueba y solo afectan el peso de la prueba. Al proponer elmiminar este inciso de la Regla y en su totalidad las presunciones que ella contiene, se complica el proceso de admitir eviencia electrónica, lo cual en el cuso normal de autenticación se puede convertir en un proceso costoso. El eliminar este inciso, cierra el acceso a este tipo de evidencia que es tan vital a personas o entidades jurídicas que no tuvieran los medios económicos necesarios para poder presentar un custodio". El asunto en referencia fue corregido en el entirillado electrónicok, por lo que nuestra Comisión ha atendido las preocupaciones relacionadas a este particular.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 947, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El P. del S. 947 busca enmendar los requisitos de autenticación e identificación de prueba electrónica y eliminar las presunciones de autenticidad contenidas en el ordenamiento vigente. Esta Honorable Comisión coge favorablemente las recomendaciones presentadas durante el proceso de evaluación de esta medida y recomienda la aprobación de la misma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe POSITIVO, con enmiendas del P. del S. 947.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comision de lo Jurídico. Seguridad y Veteranos"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1112, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 4, 7, 9 y 11 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar" a los fines de disponer y aclarar los derechos de la viuda, comunero o jefe de familia sobre la residencia que constituye su hogar principal; para aclarar el efecto que tiene el arrendar una porción de la vivienda protegida por las disposiciones de la Ley 195-2011, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reconociendo el interés apremiante de proteger los hogares en Puerto Rico, el 13 de septiembre de 2011 se firmó la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar". Esta ley tiene como propósito principal el ampliar el derecho a hogar seguro y atemperarlo al derecho a hogar seguro existente en otros estados de los Estados Unidos de América, tales como Florida y Texas.

La Ley 195-2011 fue enmendada a través de la Ley 257-2012 para aclarar que dicho estatuto era de aplicación en los casos que se reclamara protección bajo el Código de Quiebras de los Estados Unidos a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3). Con la aprobación de dicha enmienda una vez más la Asamblea Legislativa dejó claro que la intención, tanto de la ~~legislatura~~ Legislatura como del Gobierno de Puerto Rico, es "el brindar las más amplia protección al hogar o residencia principal de todos los domiciliados en Puerto Rico y sus respectivas familias, cumpliendo así con nuestro deber de proteger y velar por el bienestar de cada una de ellas".[26]

En busca de preservar esa protección que le brinda la Ley 195-2011 a los dueños de residencias en la ~~isla~~ Isla en la cual han constituido su hogar principal, proponemos enmendar varios de sus ~~artículos~~ Artículos de manera que no sean excluidos de su aplicación ciertos sectores de la población. Por ejemplo, a pesar de que el Artículo 6 de la Ley 195-2011, según enmendada, dispone que la protección de hogar seguro continúa después de la muerte, el abandono o el divorcio, recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de ***Rivera García v. Registradora***, 2014 TSPR 107, limitó el derecho de declarar hogar seguro al cónyuge supérstite quien es el ocupante de la propiedad mediante Acta Notarial. Esto porque el Tribunal interpretó que para que el cónyuge supérstite pueda así hacerlo, necesita que junto a él comparezcan los comuneros y/o copropietarios de la participación pro indivisa. Entendemos que esta interpretación se aleja del espíritu mismo de la Ley, por lo que al enmendar el Artículo 6 de la Ley 195-2011 esperamos que quede claro que en dichos casos no será necesaria la comparecencia de todos los comuneros y/o copropietarios de la participación pro indivisa. También entendemos que es imperativo que se reconozca afirmativa y expresamente el derecho de hogar seguro cuando una propiedad ha sido declarada hogar seguro mediante Sentencia o Resolución de un Tribunal competente y que a su vez a través de dicha sentencia se garantice el derecho de inscribir la Sentencia o Resolución en el Registro de la Propiedad, para esto proponemos enmiendas al Artículo 9 de la Ley.

Por otro lado, es de conocimiento público la estrechez económica que se vive por los incrementos en las utilidades públicas esenciales tales como la electricidad, el agua y el gas sin los cuales una persona o familia no puede tener una calidad de vida digna. Para poder subsistir muchos individuos o familias han tenido que recurrir a arrendar porciones de sus hogares para obtener ingresos adicionales que les permitan generar unos ingresos adicionales de forma que puedan cubrir sus necesidades básicas. Es por ello que es importante aclarar el texto del Artículo 7 para establecer que bajo la Ley 195-2011 irrespectivamente el espacio que se alquile, mientras el dueño continúe ocupando la propiedad, la misma se considerará en su totalidad como hogar seguro y no solo la porción que ocupa el que reclama dicho derecho.

La intención de la Asamblea Legislativa ha sido el proteger el hogar o residencia principal de todos los domiciliados en Puerto Rico y sus respectivas familias, de manera que estos individuos puedan tener un techo seguro que ofrecer a sus familias, por eso entendemos meritorio aclarar el texto de algunos ~~artículos~~ Artículos en la Ley de manera que el propósito de la Ley quede inalterado.

[26] Exposición Motivos Ley 257-2012

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Para enmendar~~ Se enmienda el Artículo 4 de la Ley ~~Núm.~~ 195~~-~~ ~~del 13 de noviembre de~~ 2011 según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 4. – Irrenunciabilidad y sus excepciones

El derecho de hogar seguro es irrenunciable, *aplicable ex proprio vigore*, y cualquier pacto en contrario se declarará nulo.

No obstante, el derecho a hogar seguro se entenderá renunciado, en las siguientes circunstancias:

(a). En todos los casos donde se obtenga una hipoteca, que grave la propiedad protegida.

(b). En los casos de cobro de contribuciones estatales y federales.

(c). En los casos donde se le deban pagos a contratistas para reparaciones de la propiedad protegida.

(d). En los casos donde aplique el Código de Quiebras Federal, en cuyo caso aplicarán las disposiciones de dicho Código.

(e). En todos los casos de préstamos, hipotecas, contratos refaccionarios y pagarés constituidos a favor de o asegurados u otorgados por la Puerto Rico Production Credit Association, Small Business Administration , la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, la Administración Federal de Hogares de Agricultores, la Federal Home Administration (FHA), la Administración de Veteranos de Estados Unidos y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico; y las entidades sucesoras de los antes mencionados, así como a favor de cualquier otra agencia o entidad estatal o federal que garantice préstamos hipotecarios que se aseguran y se venden en el mercado secundario.

Artículo 2.- ~~Para enmendar~~ Se enmienda el Artículo 7 de la Ley ~~Núm.~~ 195~~-~~ ~~del 13 de noviembre de~~ 2011 según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 7. – Protección en casos de arrendamiento.

Mientras el beneficiario de hogar seguro esté vivo, la renta temporera del hogar por razones de trabajo, estudio, servicio militar o diplomático o por razones de enfermedad de alguno de los miembros de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad, que obligue al individuo o a la familia a relocalizarse temporeramente en otra residencia en o fuera de Puerto Rico, no extingue la protección, siempre que no se adquiera otra propiedad que fuese a constituir su residencia principal en Puerto Rico o en otra jurisdicción.

~~*El arrendamiento de una porción sea cual fuere el tamaño de la misma siempre y cuando la propiedad esté y sea ocupada por el beneficiario de hogar seguro se considerará en su totalidad hogar seguro y no en la porción que ocupa el que reclama dicho derecho.*~~

Dicha protección continuará en efecto aun cuando el beneficiario arriende parte de la propiedad, siempre y cuando continúe utilizándola como su residencia principal.

Artículo 3.- ~~Para enmendar~~ Se enmienda el Artículo 9 de la Ley ~~Núm.~~ 195~~-~~ ~~del 13 de noviembre de~~ 2011 según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 9.- Reclamación de hogar seguro en título de adquisición; anotación en el Registro de la Propiedad y cancelación del derecho en el Registro de la Propiedad.

Todo individuo o jefe de familia que adquiera una finca rústica o urbana para establecer y fijar en ella su hogar seguro lo hará hacer constar así en el título de adquisición,

debiendo el notario autorizante advertir al adquirente su deber de así hacerlo, de lo cual dará fe, y el Registrador de la Propiedad al inscribir el mismo tomará razón de dichas manifestaciones en el cuerpo de la inscripción, anotando que dicha propiedad ha sido designada como hogar seguro por su propietario, lo que servirá de aviso público.

En los casos donde la finca estuviere ya inscrita a nombre de dicho individuo o jefe de familia, bastará que el propietario o propietaria de la finca otorgue(n) una Acta ante Notario Público, donde se haga constar que la finca tiene carácter de hogar seguro, para que el Registrador de la Propiedad consigne tal carácter en nota marginal de la inscripción correspondiente.

En los casos de cónyuge supérstite quien sea cotitular y/o tenga un interés propietario y sea ocupante de la misma, así como cualquier comunero y/o copropietario que tenga un interés propietario y sea ocupante de la propiedad, podrá reclamar el derecho de hogar seguro mediante Acta Notarial sin tener que comparecer los otros comuneros y/o copropietarios de participación pro indivisa no ocupantes de la propiedad. En estos casos se entenderá que el derecho de hogar seguro aplica únicamente a la participación común pro-indivisa que el ocupante tenga derecho.

En los casos de una propiedad perteneciente a ambos cónyuges y a la Sociedad Legal de Gananciales, podrá comparecer uno de los cónyuges a reclamar el derecho a hogar seguro y deberá hacerlo como cónyuge y coadministrador de la sociedad legal de gananciales mediante Acta Notarial ya que, se entenderá que el derecho de hogar seguro aplicará y beneficiará a ambos cónyuges. De ser solo un cónyuge que comparece porque es el único que ocupa la propiedad por estar separado o por abandono del otro cónyuge deberá de así expresarlo en el Acta Notarial.

El Derecho de Hogar Seguro también será y podrá ser inscrito en el Registro de la Propiedad si el mismo ha sido declarado y reconocido como tal mediante Sentencia o Resolución de un Tribunal competente.

Ambos documentos, la escritura de adquisición y el acta, según sea el caso, deben expresar el uso residencial de la propiedad, y que el propietario no ha designado como tal, ninguna otra propiedad en o fuera de Puerto Rico. Además, en ambos documentos se le advertirá al propietario de las posibles sanciones a las que se expone toda persona que intente o logre inscribir en el Registro más de una propiedad como hogar seguro o que intente o logre la inscripción ilegal del derecho de hogar seguro a favor de otra persona.

En los casos donde la persona ya posea otra propiedad designada como hogar seguro, se reconocerá en el propio documento la existencia de la otra propiedad y que la misma cesará de ser su hogar seguro a partir de ese momento; y además, tendrá la obligación de cancelar en el Registro de la Propiedad la anotación de hogar seguro en la propiedad anterior para que el Registrador haga consignar tal cancelación en nota marginal de la inscripción correspondiente. Tal cancelación se podrá hacer a través del mismo documento de adquisición de la nueva propiedad que tendrá la protección de hogar seguro o a través de un acta.

Siempre que la propiedad sea designada como hogar seguro, el Registrador de la Propiedad tendrá la obligación de anotar que tal propiedad fue así designada por su propietario.

Tales manifestaciones o anotaciones sólo constituirán prueba prima facie del derecho de hogar seguro sobre esa propiedad; ninguna persona podrá designar más de una propiedad como hogar seguro.

Artículo 4.- ~~Para enmendar~~ Se enmienda el Artículo 11 de la Ley~~ Núm.~~ 195 ~~del 13 de noviembre de~~ 2011 según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 11. Inscripción de la finca y la inscripción del hogar seguro en el Registro

El hecho de que una finca no esté inscrita en el Registro de la Propiedad o que el derecho a hogar seguro no esté inscrito o anotado en el Registro de la Propiedad, en nada afecta el derecho de hogar seguro que en ella tenga su propietario**[, siempre y cuando el derecho sea levantado oportunamente conforme a los dispuesto en el Artículo 12 de esta Ley.]** *o que sea ocupante con derecho a reclamar hogar seguro ya que aplica ex proprio vigore. Sin embargo, en los casos que se reclame dicho derecho ante una agencia, foro o trámite administrativo en cualquier jurisdicción o competencia deberá hacerlo mediante un Acta Notarial. En los procedimientos de venta por sentencia o ejecución deberá reclamarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de esta Ley".*

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1112**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe busca enmendar los Artículos 4, 7, 9 y 11 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar" a los fines de disponer y aclarar los derechos de la viuda, comunero o jefe de familia sobre la residencia que constituye su hogar principal; para aclarar el efecto que tiene el arrendar una porción de la vivienda protegida por las disposiciones de la Ley 195-2011.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se solicitaron comentarios al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) y a la Asociación de Notarios de Puerto Rico. A la fecha en que se emite este informe, ninguno de esos comentarios ha sido recibido por la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.** Esta Comisión entiende que habiéndose cumplido el plazo dado a cada una de las entidades para que presentaran sus comentarios, sin que se hayan comunicado con la comisión para solicitar un plazo adicional para su entrega, lo apropiado es proceder a evaluar el proyecto en cuestión sin dilatar aún más el proceso legislativo**.**

De la exposición de motivos del P. del S. 1112 se establece que reconociendo el interés apremiante de proteger los hogares en Puerto Rico, el 13 de septiembre de 2011 se firmó la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar". Esta Ley tiene como propósito principal el ampliar el derecho a hogar seguro y atemperarlo al derecho a hogar seguro existente en otros estados de los Estados

Unidos de América, tales como Florida y Texas. Dicha Ley ha sido enmendada en varias ocasiones, una de ellas a través de la Ley 257-2012. En dicha ocasión la enmienda buscaba aclarar que dicho estatuto era de aplicación en los casos que se reclamara protección bajo el Código de Quiebras de los Estados Unidos a tenor y según dispone la Sección 522(b) (3) de dicho código. Esta vez la enmienda propuesta en el P. del S. 1112 busca aclarar algunos de sus Artículos de manera que la protección al hogar o residencia principal de todos los domiciliados en Puerto Rico continúe protegiéndose como hasta ahora. Se desprende también de la exposición de motivos que recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Rivera García v. Registradora, 2014 TSPR 107, limitó el derecho de declarar hogar seguro al cónyuge supérstite quien es el ocupante de la propiedad mediante Acta Notarial. El Tribunal Supremo interpretó que para que el cónyuge supérstite pueda así hacerlo, necesita que junto a él comparezcan los comuneros y/o copropietarios de la participación pro indivisa. El autor del P. del S. 1112 entiende que esta interpretación se aleja del espíritu mismo de la Ley, por lo que al enmendar el Artículo 6 de la Ley 195-2011 espera que quede claro que en dichos casos no será necesaria la comparecencia de todos los comuneros y/o copropietarios de la participación pro indivisa. Por su parte, los jueces Hernández Denton y Fiol Matta dijeron en opinión disidente en dicho caso que:

> "Somos del criterio que la Ley 195-2011 dispone que la protección de hogar seguro continuará sobre el cónyuge supérstite independientemente de que el derecho estuviera inscrito previamente. Esto permite que la inscripción pueda ser realizada por la viuda que permanece utilizando la propiedad conyugal como su residencia principal. En cambio, el efecto de la decisión mayoritaria es que la madre perderá su derecho de hogar seguro si los hijos no desean utilizar la propiedad de la comunidad hereditaria como su residencia principal o que los hijos perderán el derecho a hogar seguro sobre sus respectivas residencias principales para poder hacer valer el derecho a hogar seguro de su madre. De cualquier forma, alguien perderá ese derecho".

Precisamente el P. del S. 1112 busca proteger a quienes se encuentran en la situación antes descrita, de manera que no sea necesario que alguien pierda su derecho a hogar seguro para que otro pueda ganarlo.

También entiende el autor que es imperativo que se reconozca expresamente el derecho de hogar seguro cuando una propiedad ha sido declarada hogar seguro mediante Sentencia o Resolución de un Tribunal competente y que a su vez a través de dicha sentencia se garantice el derecho de inscribir la Sentencia o Resolución en el Registro de la Propiedad. El proyecto también busca aclarar el texto del Artículo 7 para establecer que bajo la Ley 195-2011 no importa que se alquile una porción de la residencia, mientras el dueño continúe ocupando la propiedad y utilizándola como su residencia principal, la misma se considerará en su totalidad como hogar seguro para propósitos de la ley y no solo la porción que ocupa el que reclama dicho derecho.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto del Senado 1112,** con las **enmiendas** que se incluyen en el entirillado electrónico que acompañan este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda
y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1318, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Control de Acceso para salvaguardar el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado; para establecer el deber de mantener áreas verdes para prevenir escondites para malhechores y preservar el ornato, la integridad y seguridad de la comunidad; y para establecer el deber de utilizar diversas tecnologías de seguridad para el bien comunitario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Control de Acceso, se aprobó como un instrumento para combatir la criminalidad en nuestras comunidades. Dicha medida promueve que la ciudadanía, al participar activamente en el manejo de sus controles de accesos, sirva como ente auxiliar del Estado en esa lucha. Siempre ha sido la intención del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico propiciar el mayor envolvimiento de los ciudadanos en sus comunidades aunando esfuerzos junto a la Policía de Puerto Rico para combatir este mal que afecta a todos.

El sistema de control de acceso ha ayudado a aliviar los problemas de criminalidad en nuestras urbanizaciones cosa que ha permitido que la ciudadanía fuera recuperando su paz emocional al convertir sus entornos en pequeños paraísos. De igual modo, el envolvimiento efectivo de la comunidad ayuda a que el Gobierno pueda redirigir sus esfuerzos y recursos económicos a otras áreas donde hay mayor incidencia criminal.

Además, el sistema de control de acceso ayuda a fomentar una mayor convivencia entre los vecinos de una comunidad, lo que propicia una mejor calidad de vida. Al sentirse con mayor seguridad, las personas disfrutan de un ambiente de mayor tranquilidad que a su vez propicia una mejor comunicación e interacción entre todos.

No obstante lo anterior, en los pasados años se ha cuestionado la legalidad de las asociaciones de residentes y las decisiones que estos toman, al administrar los controles de acceso, en cuanto a los siguientes renglones:

1. El cobro de cuotas de mantenimiento a los herederos de una persona fallecida que es propietaria de una residencia en una comunidad con control de acceso,
2. El pago de agentes de seguridad para dar rondas preventivas en la comunidad,
3. El mantenimiento de áreas verdes que de otro modo podrían servir de refugio a malhechores,
4. La compra de tecnología que asista en mantener la seguridad de los perímetros bajo el control del acceso,
5. El pago y celebración de actividades comunitarias encaminadas a estrechar lazos de amistad que propendan a que los vecinos se conozcan y mantengan una comunicación efectiva, facilitando la colaboración entre estos cuando asuntos de seguridad lo ameriten.

En lo referente al inciso núm. 1 anterior, esta Asamblea Legislativa quiere dejar claramente consignado cual ha sido su intención cuando se define quien es adquiriente bajo la ley. Siempre ha sido la intención legislativa que todo propietario adscrito a un control de acceso aporte al sostén económico del mismo, porque hay que asegurarse que los sistemas de control de acceso no se debiliten por razones económicas, cuando una propiedad pase de manos. Igualmente, todo adquirente posterior a la implantación del control de acceso viene obligado a contribuir económicamente al mantenimiento de este, según se estipula en la Sección 10 de esta Ley. ~~Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones determinó que los herederos de propietarios de residencias que estaban dentro del perímetro de un control de acceso estaban exentos de cumplir esta responsabilidad económica, al calificarlos como "adquirientes involuntarios", aún cuando el heredero hubiera tenido que aceptar su herencia, expresa o tácitamente para poder recibirla.~~

Los controles de acceso se mantienen con la aportación de los vecinos adscritos a los mismos. En la medida que se excluyan a futuros adquirentes, con relación a propiedades que antes aportaban, o que no aportan, debido a que los titulares anteriores fallecidos no firmaron la Certificación de Aceptación, en esa misma medida se afectan las finanzas de estos consejos, juntas y asociaciones. Esta situación se agrava a medida en que la tasa de la población envejeciente del País aumenta, porque entonces cada vez serán más los casos donde los herederos serán excluidos de su obligación de aportar para el mantenimiento de los controles de acceso.

Permitir esta exclusión sería en detrimento del mecanismo de cooperación comunitario de las cuotas de mantenimiento, además de ser sumamente injusto para el resto de los residentes de esa vecindad. El impacto negativo lo empezarían a sentir las comunidades pequeñas y luego se extendería a las más grandes.

Es por esta razón que mediante esta legislación esta Asamblea Legislativa define el concepto de propietario adquirente para aclarar esto e incluir bajo dicho concepto a todo tipo de persona y modo en que se adquiera la propiedad. La única excepción será aquel caso donde se trate de un acreedor hipotecario, que advino dueño de la propiedad, involuntariamente, por un incumplimiento de pago del propietario/deudor hipotecario. Asimismo, bajo esta ley, se aclara la extensión de las facultades de las comunidades en la operación de dichos sistemas en cuanto a los antes mencionados incisos del 2 al 5. Las enmiendas tienen el objetivo de reafirmar la intención legislativa tras la aprobación de la precitada Ley Núm. 21, hacer viable su implantación y garantizar la continuidad del sistema de control de acceso.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (a), y se añaden los apartados (c) y (d) a la Sección 10 de la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada para que lean como sigue:

"Sección 10 Control del tráfico de vehículos de motor y uso público en ciertas calles - Obligación de contribuir proporcionalmente; propietarios.

(a) El Consejo, Junta o Asociación de Residentes está facultada para imponer una cuota para cubrir los costos y gastos de instalación, operación y mantenimiento del sistema de control de acceso, incluyendo los salarios o jornales del personal contratado y todos aquellos costos y gastos que propendan a la seguridad de las comunidades y a la comunicación e interacción de los vecinos para una sana convivencia comunitaria dentro de lo que sea razonable según lo permitan sus finanzas. Entre los costos y gastos autorizados al Consejo, Junta o Asociación de Residentes están: los relacionados a mantener rondas preventivas; el mantenimiento de áreas verdes que propendan a limitar posibles escondites; los incurridos en tecnología dirigidos a la seguridad; los asociados con actividades de confraternización y aquellos gastos necesarios para sostener una oficina administrativa con empleados. Asimismo, el Consejo, Junta o Asociación de Residentes está facultada para cobrar dicha cuota y reclamar la deuda a un propietario por este concepto por la vía judicial, así como pasados cuatro (4) meses de morosidad, la deuda podrá ser reportada a las agencias de crédito correspondientes.

La obligación de pago recaerá en los siguientes propietarios:

(1) Los propietarios de fincas en las que se haya inscrito la autorización o permiso bajo el procedimiento establecido en la sección 8 de esta ley.

(2) Los propietarios que autorizaron la solicitud para establecer el control de acceso, según fue implantado.

(3) Todo propietario adquirente de una finca, ubicada en una urbanización, calle o comunidad que ha sido autorizada por el municipio correspondiente para controlar el acceso o que, a la fecha de la compraventa, permuta, donación, legado o herencia, se encontrara en trámite de obtener el consentimiento de tres cuartas (3/4) partes de los propietarios y así conste en actas. No se entenderá como propietario adquiriente, bajo este inciso, aquella persona que haya adquirido la propiedad siendo un acreedor hipotecario bajo un proceso de ejecución. Toda persona que no sea propietario adquiriente pero que advenga dueña de la propiedad por medio de permuta, donación, legado o herencia al mediar su aceptación, tendrá las mismas responsabilidades del pago de las cuotas de mantenimiento de propiedad como si fuera propietario adquiriente, excepto cuando se trate del Estado Libre Asociado en su función de heredero universal bajo el Artículo 912 del Código Civil de Puerto Rico."

(4) …….

(5) …….

(b) …….

(c) Los propietarios adquirientes de una propiedad siendo un acreedor o acreedor hipotecario bajo proceso de ejecución o entrega voluntaria por parte del deudor ~~notificaran~~ notificarán a la Asociación, Consejo o Junta en un período no mayor de 10 días laborables la adquisición de la propiedad, además, serán responsables ~~de~~

~~acumular el~~ del pago mensual por concepto de cuotas de mantenimiento ~~mensual~~ de la propiedad. Dicho pago podrá hacerse a la Asociación, Consejo o Junta mensualmente, pero nunca podrá transcurrir un periodo mayor a los seis meses sin que el titular que adquiere según este inciso pague la deuda acumulada por concepto de cuotas de mantenimiento. Los propietarios adquirentes de una propiedad siendo acreedor o acreedor hipotecario que no cumplan con estas disposiciones estarán obligados a pagar una suma equivalente a dos (2) veces la cantidad adeudada por concepto de cuotas de mantenimiento. ~~a y al~~ Al momento de vender la ~~misma~~ propiedad, dicho adquirente vendrá obligado a saldar la porción adeudada, si alguna, relacionada por este concepto inmediatamente. ~~por el período en que fue titular de la propiedad.~~ Así mismo será responsable del mantenimiento, limpieza, ornato y desyerbo de la propiedad y mantenimiento de la piscina, fuente, estanque, cisterna y de cualquier otra decoración o facilidad que almacene agua, hasta tanto se perfeccione la venta, para salvaguardar el ornato, la integridad y la seguridad de la comunidad en donde enclava dicha propiedad. El mantenimiento de la propiedad podrá ser realizado por el ~~consejo, junta o asociación~~ Consejo, Junta o Asociación de residentes mediante acuerdo escrito con el acreedor o acreedor hipotecario.

(d) Los propietarios adquirentes de una propiedad siendo acreedor o acreedor hipotecario que no cumplan con las disposiciones de esta Ley estarán obligados a pagar una suma equivalente a cinco (5) veces el costo de mantenimiento que razonablemente debió realizarse con la frecuencia que razonablemente debió llevarse a cabo, cuyo costo será establecido calculando el promedio de tres (3) cotizaciones provistas por tres personas, naturales o jurídicas, dedicadas al mantenimiento de propiedades inmuebles residenciales, jardines, patios, piscinas, estanques y cisternas.

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1318**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987 conocida como la "Ley de Control de Acceso" para salvaguardar el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado; para establecer el deber de mantener áreas verdes para prevenir escondites para malhechores; y para establecer el deber de utilizar diversas tecnologías de seguridad para el bien comunitario.

De la exposición de motivos del P. de la C. 1318 se desprende que los controles de acceso han sido beneficiosos para las comunidades ya que a través de ellos se ha encontrado un mecanismo para atajar la criminalidad que vivían algunas urbanizaciones, lo que brinda a los residentes de las mismas cierto grado de seguridad y tranquilidad en el entorno inmediato a su hogar, de manera que su convivencia allí redunde en una mejor calidad de vida. La aprobación de dicha ley no solo rindió

frutos positivos a los residentes de las comunidades donde se establecieron los controles, sino que la policía tiene un aliado en la seguridad que le permite entonces al Gobierno hacer mejor uso de los recursos que tiene disponible para combatir la criminalidad, lucha que es responsabilidad de todos.

Los controles de acceso tienen un costo para aquellos que disfrutan de los mismos y a pesar de los beneficios ya mencionados en años recientes se ha cuestionado la legalidad de las asociaciones de residentes y las decisiones que en ocasiones toman en temas que van desde el cobro de cuotas de mantenimiento a los herederos de una persona fallecida que es propietaria de una residencia en una comunidad con control de acceso, el pago de agentes de seguridad, los costos por mantenimiento de áreas verdes que si no se atienden podrían servir de refugio a malhechores, hasta los gastos que se hacen en actividades de la comunidad.

Es importante señalar que los controles de acceso son para el beneficio de toda la comunidad y funcionan bien siempre que la comunidad participe activamente dando sugerencias para mejorar los mismos de ser necesario y contribuyendo económicamente a su mantenimiento de manera equitativa. Es por eso que cuando se excluye una propiedad que ha sido dejada en herencia del pago de cuotas de mantenimiento, se priva a la comunidad de unos recursos económicos que a la larga serán de beneficio para todos los que viven en ella. Es por eso que uno de los propósitos de esta legislación es definir el concepto de propietario adquirente para aclarar esto e incluir bajo dicho concepto a todo tipo de persona y modo en que se adquiera la propiedad. La única excepción será aquel caso donde se trate de un acreedor hipotecario, que advino dueño de la propiedad, involuntariamente, por un incumplimiento de pago del propietario/deudor hipotecario. Igualmente la pieza legislativa que analizamos busca aclarar la extensión de las facultades que tienen las comunidades y sus asociaciones de residentes para la operación de dichos sistemas de control de acceso.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento de Vivienda de Puerto Rico y el Departamento de Asuntos del Consumidor, la posición de estos se explica a continuación.

En primer lugar, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico,** en una breve misiva indicó que el proyecto de ley no tiene, impacto significativo en la agenda de los gobiernos municipales. Observó que la intención legislativa es una de equidad que atiende una problemática existente en las comunidades con control de acceso donde todos los propietarios tienen que aportar al mantenimiento de la comunidad. Esta **organización avaló** el proyecto en la medida que contribuye a la sana convivencia comunitaria.

Así mismo, la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.** inicia sus comentarios estableciendo la importancia que tiene para los puertorriqueños el gozar de la tranquilidad del hogar. Establecen que en ningún otro lugar debiera el ciudadano encontrar mayor paz, tranquilidad y sosiego que en la intimidad del hogar. A pesar de esto muchas veces esta tranquilidad se ve interrumpida debido a la incidencia criminal que afecta el país. Esta se ha convertido en la razón principal de que en muchas urbanizaciones de la isla se constituyan controles de acceso, que aunque no son totalmente infalibles, sí han demostrado que ayudan a que los residentes puedan recuperar su paz y tranquilidad. El mantenimiento de estos sistemas requiere una inversión inicial y posteriormente un mantenimiento preventivo, de manera que dichos sistemas se mantengan

operando. Para esto, los residentes se auto imponen cuotas de mantenimiento, las cuales son administradas por la junta de directores, consejo, asociación o a través de un agente administrador. Es importante que todos los titulares que se benefician de los sistemas de control de acceso cumplan con su responsabilidad de pago, de manera que existan los fondos necesarios para poder brindar el servicio.

La Federación de Alcaldes avala la medida ya que la misma pretende corregir un vacío que podría amenazar con la permanencia de estos controles de acceso, aunque enfatizó que no concurre con el legislador al pretender excluir totalmente de responsabilidad del pago de atrasos de deuda a los acreedores hipotecarios que adquieren la propiedad por un proceso de ejecución de hipoteca. Estos reafirman que ello ocasionaría un detrimento del mecanismo de cooperación comunitario de cuotas de mantenimiento, además de ser sumamente injusto para el resto de los residentes de esa vecindad. Estos sugieren que en lugar de excluir del pago total al adquirente involuntario que llega a la ecuación gracias a un proceso de ejecución de hipoteca, se enmiende el proyecto y se adopte un mecanismo similar al establecido en la Ley de Condominios para que se faculte a la comunidad, mediante su junta de directores, consejo, asociación o mecanismo administrativo, y pueda recuperar no menos de hasta dieciocho (18) meses correspondiente a los atrasos en los pagos de las cuotas de mantenimiento.

Por otro lado, dicha organización concurre con el legislador cuando identifica que en la medida que se excluyan a futuros adquirentes, con relación a propiedades que antes aportaban, en esa medida se afectan las finanzas de estos consejos, juntas y asociaciones.

El **Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** en sus comentarios nos indica que la legislación de control de acceso y uso público de áreas residenciales le provee al País un mecanismo adicional para combatir la criminalidad, permitiendo la participación activa de los residentes en la lucha contra el crimen. En cuanto a la sección 10 de la Ley Núm. 21 que este proyecto pretende enmendar, el Departamento de Justicia entiende que no hay impedimento legal alguno con que se añadan otros gastos sobre los cuales podría utilizarse la cuota de mantenimiento que aportan los residentes. Sobre el tema de la obligación de pago en caso de herencias, donaciones y legados establece que "nuestro Código Civil es bien claro al especificar en su Artículo 610 que los herederos suceden al causante por el solo hecho de la muerte en todos sus derechos y obligaciones". Por otro lado mencionan que el Artículo 957 del Código Civil dispone lo relativo a la responsabilidad de los herederos hacia las deudas dejadas por el causante; "por la aceptación pura y simple, o sin beneficio de inventario, quedará el heredero responsable de todas las cargas de la herencia, no sólo con los bienes de ésta, sino también con los suyos propios". Opina el Departamento de Justicia que nuestro ordenamiento de derecho ya contempla el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado en los anteriores artículos citados del Código Civil. Aun así entienden que la enmienda propuesta en esta legislación podría servir para aclarar de forma expresa el estado de derecho y disipar cualquier duda que pudiera surgir en cuanto al asunto, razón por la cual **avalan** esta medida.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** en sus comentarios nos indica **estar de acuerdo** con las enmiendas propuestas a la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada. El DACO entiende que se hace justicia a los residentes cuando las personas que adquieren una residencia mediante los mecanismos de una donación, herencia o permuta

contribuyen a los gastos de mantenimiento de la propiedad bajo control de acceso, al igual que el resto de los residentes en la urbanización.

A pesar de que avalan el proyecto entienden que debe dársele el trato de adquirente involuntario a un acreedor hipotecario sólo cuando este adquiere bajo un proceso de ejecución en el cual dicho adquiriente fue el único licitador en la subasta, ya que según su mejor entendimiento este adquiriente no sería involuntario, cuando compite con otros licitadores. El DACO cierra sus cometarios reiterando **su endoso** a la medida.

El **Departamento de la Vivienda** envía unos breves cometarios en los cuales nos indican que **endosan la medida** contenida en el P. de la C. 1318 y otorgan total deferencia a los comentarios que tengan a su bien hacer otras entidades gubernamentales como la Junta de Planificación, los Municipios y la Oficina de Gerencia de Permisos, ya que entienden son las agencias con la facultad para atender este tipo de proyectos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, la **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1318,** con las **enmiendas** que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres
Presidente
Comisión de Vivienda
y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1726, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**LEY**

Para crear la "Ley de la Interconectividad Informática Gubernamental", a los fines de desarrollar y adoptar las tecnologías de información y comunicación que permitan a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tener acceso a aquellos documentos o información que de ordinario son requeridos a la ciudadanía para proveer ciertos servicios gubernamentales, sin la necesidad de que el ciudadano o la ciudadana tenga que visitar físicamente la agencia en búsqueda de los mismos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", el Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, a través de una estrategia enfocada en la ciudadanía, orientada a la obtención de logros y a fomentar activamente la innovación. Entre las disposiciones de este estatuto se reconoce el derecho de los ciudadanos a tener disponible a través de la Internet información gubernamental y a recibir servicios del gobierno por medios electrónicos. Asimismo, la Ley 151, *supra*, establece que las agencias tienen el deber de desarrollar las actividades y gestiones necesarias, dirigidas a incorporar activamente el uso de las tecnologías de información y las telecomunicaciones en el funcionamiento gubernamental, con énfasis en los servicios a la ciudadanía a través del portal cibernético del gobierno (pr.gov). Acorde con dicha ley, las agencias deberán, además, apoyar los esfuerzos para desarrollar, mantener y promover la información y los servicios gubernamentales en el ámbito electrónico. El referido estatuto delegó en la Oficina del Principal Ejecutivo de Información la responsabilidad de administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información en el gobierno.

El Boletín Administrativo Núm. OE-2000-19 creó el cargo de Oficial Principal de Información en cada una de las agencias de la Rama Ejecutiva. El Oficial es responsable, entre otros, de identificar las maneras en que la informática puede reducir los costos para el gobierno y mejorar el servicio a la ciudadanía. Por su parte, en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2009-09 se creó el cargo de Principal Ejecutivo de Información de Puerto Rico. Entre sus deberes y facultades se encuentra reducir la redundancia y la duplicación de los costos de las operaciones, los proyectos y los esfuerzos de las tecnologías de información y comunicación del gobierno; así como dirigir los esfuerzos de reingeniería de los procesos gubernamentales y de las tecnologías de información y comunicación para conseguir la eficiencia necesaria en el servicio al ciudadano. Vale destacar que, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE 2013-013 se le ordenó a las agencias identificar y establecer las primeras iniciativas para la creación de Interfaces de Programación de Aplicaciones ("Web API's"), en coordinación y con el aval del Principal Ejecutivo de Información; esto, con el fin de fomentar que las agencias utilicen tecnologías innovadoras que simplifiquen la prestación de servicios en sus respectivos portales cibernéticos.

A pesar de los diversos esfuerzos y estrategias que se han adoptado en el gobierno para facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios gubernamentales a través del uso de la tecnología, aún existen unas brechas en la eficiencia y agilidad que deben ser atendidas. A modo de ejemplo, las agencias no están interconectadas entre sí para obtener información de los ciudadanos que permita que éstos puedan adquirir el servicio solicitado sin la necesidad de visitar otras agencias en búsqueda de documentación que, a fin de cuentas, la produce y le pertenece al propio gobierno. La falta de comunicación entre las tecnologías de información de las agencias tiene el efecto de que la prestación de servicios gubernamentales sea redundante y menos costo-efectiva para la ciudadanía y el gobierno.

Indiscutiblemente, la innovación en los desarrollos tecnológicos y en la programación informática promueve la eficiencia gubernamental y un manejo más apropiado de recursos humanos y físicos. Es necesario proveer las herramientas para formar y optimizar los mecanismos de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proveer acceso a los ciudadanos a aquellos documentos o información que de ordinario son requeridos para ciertos servicios gubernamentales,

sin la necesidad de que éstos tengan que visitar físicamente la agencia en búsqueda de los mismos. El desarrollo de las tecnologías de información y comunicación inciden positivamente en la eficiencia de los servicios gubernamentales y a su vez, promueven la confianza en el ciudadano en las instituciones gubernamentales al fomentar la transparencia de la información gubernamental. Consecuentemente, esta Asamblea Legislativa está comprometida en fortalecer la política pública dirigida a la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de la información.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título de la Ley

Esta Ley se conocerá como la "Ley de la Interconectividad Informática Gubernamental".

Artículo 2.-Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación:

(a) Agencia.–Significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, empleado, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Documento.-Significa toda carta, escrito, certificado, formulario, solicitud, contrato, informe, fotografía, grabación, expediente oficial, mapa, memorando, papel, registro electrónico y cualquier otro documento, independientemente de su forma física o de sus características particulares, que sea producido y custodiado por una agencia, y que se relacione con los asuntos, información o documentación que se le requiere a los ciudadanos para tramitar o recibir un servicio gubernamental.

(c) Documento Electrónico.-Significa toda representación de un hecho, imagen o idea que sea creada, enviada, comunicada o recibida por medios electrónicos y almacenada electrónicamente, permitiendo así la facilidad de acceso, distribución y reproducción.

(d) Equipo.-Significa cualquier bien mueble de naturaleza tangible y perdurable relevante o relacionado con las tecnologías de información y comunicación, que sea útil para llevar a cabo las funciones de comunicaciones o el manejo de información de una agencia.

(e) Expediente Electrónico.-Significa el conjunto de los documentos electrónicos producidos, recibidos o reunidos por una gestión telemática correspondientes a una actividad o asunto, incluyendo las acciones administrativas de una agencia. Los expedientes electrónicos son archivados por medios electrónicos en carpetas electrónicas, en donde se incorporan los documentos que se generen en su tramitación.

(f) Gobierno.-Significa el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(g) Gobierno Electrónico.-Significa la incorporación al quehacer gubernamental de las tecnologías de información y comunicación con el propósito de transformar y agilizar las relaciones del gobierno con los ciudadanos y las personas jurídicas, además de las relaciones gubernamentales, de manera que el gobierno y los servicios que éste ofrece sean más accesibles, efectivos y transparentes al ciudadano.

(h) Interfaz de Programación de Aplicaciones ("Web Api")-Significa el conjunto de funciones que permite la comunicación entre aplicaciones. Representa la capacidad

de comunicación entre componentes de "software". Permiten la comunicación a través de la Internet por una entidad externa con aplicaciones internas del gobierno con el objetivo de permitir el libre acceso, de manera segura, a entidades autorizadas con información del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(i) Oficiales Principales de Informática- significa el cargo creado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2000-19. Oficial establecido en las agencias de la Rama Ejecutiva responsable, entre otros, de identificar las maneras en que la informática puede reducir los costos para el gobierno y mejorar el servicio a la ciudadanía.

(j) ~~Oficina del~~ Principal Ejecutivo de Información ("Chief Information Officer")- significa el cargo creado mediante el Boletín Administrativo Núm. 2009-009, que en sus funciones relacionadas al cumplimiento de esta Ley se conducirá como subalterno y bajo las órdenes del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y dirigirá los esfuerzos de reingeniería de los procesos gubernamentales y las tecnologías de información y comunicación para conseguir la eficiencia necesaria en el servicio al ciudadano, entre otras funciones delegadas por el Director.

(k) Portal del Gobierno.-Significa el conjunto de páginas web y otros medios telemáticos accesibles mediante una dirección electrónica única (URL, por sus siglas en inglés), así como todos los servicios, los contenidos, las funcionalidades, las transacciones y las tecnologías asociadas a la provisión de información y servicios por parte del gobierno a través de la Internet.

(l) Red Interagencial.-Significa el conjunto de todos los dispositivos de telecomunicación y las redes físicas y virtuales que interconectan a las agencias de manera electrónica y digital, para intercambiar información entre sí, que es producida y custodiada por el gobierno, y con los usuarios externos que obtienen información de las agencias a través de la Internet y del portal del gobierno.

Artículo 3.-Manejo de documentos entre las agencias

Las agencias promoverán la adopción de soluciones tecnológicas que provean para un manejo eficiente y ágil de la información o los documentos, independientemente de su formato, que son requeridos para tramitar o recibir servicios gubernamentales, siempre y cuando tales documentos o información sean producidos por el propio gobierno.

El fin último de las soluciones tecnológicas que se utilicen por las agencias será implantar una agenda integrada en el gobierno electrónico para que los servicios gubernamentales sean más eficientes, costo-efectivos y accesibles para los ciudadanos. Por tal razón, las agencias no podrán solicitarle al ciudadano que como parte de sus trámites gubernamentales produzca documentos a los cuales las agencias tendrán acceso por medio de la interconectividad tecnológica, conforme establecida en esta Ley.

Las alternativas y soluciones que se desarrollen e implanten para propiciar la interconectividad entre las agencias estarán basadas en la creación de Interfaces de Programación de Aplicaciones y cualquier otro medio tecnológico que sea efectivo, seguro y viable.

Artículo 4.-Desarrollo e implantación de interconectividad tecnológica

La ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá la facultad, el deber y la responsabilidad de administrar los sistemas de información y establecer los procedimientos para el desarrollo y la implantación de las tecnologías de información y comunicación que permitan la interconectividad informática entre las agencias, a los fines de que éstas puedan acceder la información que es producida y custodiada por el gobierno, y que sea necesaria para agilizar y optimizar los servicios gubernamentales que se le brindan a la ciudadanía.

La ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá establecer y supervisar comités de trabajo junto al Principal Ejecutivo de Información y ~~a~~ los Oficiales Principales de Informática de las agencias, a los fines de desarrollar alternativas y soluciones en las tecnologías de información y comunicación de las agencias, de forma tal que éstas puedan acceder y corroborar la información del ciudadano, producida y custodiada por el gobierno, que sea requerida para la tramitación de un servicio gubernamental, sin la necesidad de que el ciudadano tenga que proveer documentos a los cuales tendrá acceso por medio de la interconectividad tecnológica, según se establece en esta Ley. Asimismo, se deberán desarrollar y adoptar las medidas necesarias para que los usuarios del portal del gobierno, pr.gov, puedan obtener los documentos y servicios ofrecidos utilizando una identificación única, con el fin de que el ciudadano no tenga que ingresar sus datos personales en cada solicitud que efectúe a través del portal.

Artículo 5.-Funciones

La ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto, a tenor con esta Ley, tendrá las siguientes funciones:

(a) Propulsar la implantación de tecnología dirigida a que el gobierno sea más accesible, efectivo y transparente al ciudadano.

(b) Estimular el desarrollo de soluciones innovadoras que conduzcan a la interconectividad informática entre las agencias y se optimice el uso de las tecnologías de información por parte de las agencias.

(c) Desarrollar un andamiaje que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustenten las operaciones gubernamentales y la información compartida entre las agencias.

(d) Desarrollar y mantener, directamente o mediante contrato, una infraestructura capaz de suplir las necesidades tecnológicas del gobierno, que permita el ofrecimiento adecuado de servicios e información al ciudadano.

(e) Facilitar la comunicación entre la diversidad de tecnologías existentes en las instituciones del gobierno, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del gobierno electrónico.

(f) Proveer servicios de apoyo técnico, de almacenamiento de datos y de interconectividad de información entre las agencias.

(g) Evaluar las medidas y soluciones tecnológicas que se adopten para la interconexión del gobierno, de manera que se pueda identificar el rendimiento y la calidad de éstas con relación a la facilitación y agilización de los servicios gubernamentales.

Artículo 6.-Facultades

La ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto~~, sujeto a la autoridad y bajo las órdenes del Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a tenor con esta Ley,~~ tendrá las siguientes facultades:

(a) Requerir la información y los documentos que entienda necesarios para la incorporación de las tecnologías de información y comunicación que permitan la interconectividad informática entre las agencias, sobre aquellos documentos que sean requeridos para brindarle servicios al ciudadano y que sean producidos por el propio gobierno, de conformidad con las políticas de privacidad que le sean aplicables y en consulta con las agencias custodias de la información.

(b) Contratar servicios, programas y equipos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley.

(c) Requerir la participación administrativa de las agencias del gobierno en el desarrollo de proyectos de colaboración.
(d) Establecer políticas de seguridad a nivel gubernamental sobre el acceso, uso, clasificación y custodia de la información a ser compartida entre las agencias.
(e) Establecer políticas dirigidas a garantizar la privacidad y protección de la información personal que se comparta entre las agencias, en consulta con las agencias custodias de la información.
(f) Realizar las gestiones necesarias relacionadas con el desarrollo y la actualización del portal del gobierno y de la infraestructura de comunicación e información, con el fin primordial de que se les facilite a los usuarios el acceso a los documentos provistos a través de dicho portal.
(g) Servir de ente coordinador de las correspondientes áreas de sistemas de información de las diferentes agencias de manera que se puedan incorporar efectivamente las mejores prácticas del sector tecnológico.
(h) Instrumentar la política pública a seguir y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para las agencias, en cumplimiento con los propósitos de esta Ley.
(i) Establecer y emitir, por medio de reglamentación, las políticas, guías o los parámetros sobre aquellos trámites o información producida y custodiada por el gobierno que pueda ser automatizada y compartida entre las agencias.
(j) Garantizará y clarificará, mediante reglamentación, los aspectos de privacidad y seguridad asociados al manejo de información que será compartida entre las agencias.
(k) Velará y supervisará que las agencias cumplan debidamente con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.-Deberes de las agencias

Las agencias, a tenor con esta Ley, tendrán los siguientes deberes:

(a) Informar a la ciudadanía sobre aquellos documentos o información, que si bien es requerida para proveer un servicio, puede ser accedida por la agencia particular sin necesidad de que el ciudadano visite diversas agencias en búsqueda de documentación.
(b) Apoyar los esfuerzos y las iniciativas para desarrollar, mantener y promover la interconectividad de la información en los servicios gubernamentales, así como enfocar sus esfuerzos y recursos para cumplir con los planes de trabajo para la realización de transacciones por medios electrónicos, sin cobrar por el intercambio de información entre las agencias.
(c) Proveer, oportunamente, cualquier información solicitada por la ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto oportunamente y en el menor tiempo posible, en cumplimiento con cualquier regulación aplicable a la confidencialidad y a la protección de la información.
(d) Proveer el apoyo que sea necesario para llevar a cabo la encomienda que aquí se establece, incluyendo pero sin limitarse a, apoyo técnico, recursos humanos, equipo, información y lugares de reunión. El apoyo ofrecido por las agencias se hará según lo permitan las capacidades fiscales y operacionales de éstas.
(e) Considerar el impacto del desarrollo de estos servicios en personas que no tienen acceso a la Internet y llevar a cabo los esfuerzos necesarios, mediante programas y alianzas con el sector privado y con organizaciones sin fines de lucro, para asegurar

que todos los sectores de la sociedad logren acceso a los mismos, incluyendo personas con impedimentos.

(f) Cumplir con las disposiciones de esta Ley, las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la informática emitidos por la ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto para que sean comunicadas de manera rápida y efectiva al personal correspondiente.

(g) Impartir las instrucciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Ley, las normas y/o reglamentos que se emitan de conformidad con ésta, asegurándose de que las políticas gerenciales de manejo de información y las guías que bajo esta Ley promulgue la ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto sean comunicadas de manera rápida y efectiva al personal correspondiente.

(h) Adiestrar al personal correspondiente sobre el uso y manejo de la tecnología que se adopte al amparo de esta Ley.

(i) Adiestrar al personal correspondiente sobre el cumplimiento con la política pública de que los servicios gubernamentales ofrecidos a la ciudadanía serán más eficientes, ágiles y costo-efectivos.

Artículo 8.-Alternativas tecnológicas

La tecnología que recomiende la ~~Oficina del Principal Ejecutivo de Información~~ Oficina de Gerencia y Presupuesto**,** la cual será implantada por las agencias, deberá ser viable, costo-efectiva y legalmente permisible. Además, deberá estar circunscrita a que los trámites gubernamentales puedan ser prestos y automatizados.

Artículo 9.-Alcance

Nada de lo dispuesto en esta Ley o las medidas que se adopten al amparo de ésta estarán en contravención con las leyes, los reglamentos y cualquier otra normativa federal y estatal aplicable a la salvaguarda de la privacidad y la intimidad.

Artículo 10.-Interpretación

Las disposiciones de esta Ley se interpretarán conforme al principio cardinal de facilitar el acceso y el flujo de información entre las agencias y no constituyen la otorgación de derechos adicionales al manejo y la divulgación de información en manos del gobierno.

Artículo 11.-Cláusula Derogatoria

Cualquier disposición de ley o reglamentación que sea incompatible con las disposiciones de esta Ley queda por la presente derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 12.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 13.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2015."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración, tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P.

de la C. 1726, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hacer formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1726, tiene como propósito crear la "Ley de la Interconectividad Informática Gubernamental", a los fines de desarrollar y adoptar las tecnologías de información y comunicación que permitan a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tener acceso a aquellos documentos o información que son requeridos a la ciudadanía para proveer ciertos servicios gubernamentales, sin la necesidad de que el ciudadano o la ciudadana tenga que visitar físicamente la agencia en búsqueda de los mismos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos, la innovación en el desarrollo tecnológico y en la programación informática promueve la eficiencia gubernamental y un mejor manejo de recursos humanos y físicos. Por tanto, es necesario proveer herramientas para formar y optimizar los mecanismos de las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para proveer acceso a los ciudadanos a aquellos documentos o información que de ordinario son requeridos para ciertos servicios gubernamentales. La Ley 151-2004, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", adoptó como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y a fomentar activamente la innovación. Por su parte, la Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Núm. 9 del 2009 (OE-2009-009), estableció el cargo de "Principal Ejecutivo de Información del Gobierno de Puerto Rico" (PEI), quien sería nombrado por el Gobernador, con el fin de crear un "Plan Estratégico de Tecnología de Información Gubernamental", que articule una visión exhaustiva, congruente, abarcadora y duradera sobre la utilización de las "Tecnologías de Información y Comunicación" (TIC) del Gobierno. En cuanto a la labor interagencial, la OE-2009-009, dispone que los jefes de agencias del Gobierno, deben haber designado un Oficial Principal de Informática, de conformidad con lo ordenado en la OE-2000-l9, antes citada, el cual deberá cumplir con los deberes que le fueran asignados en dicha Orden.

A pesar de los diversos esfuerzos y estrategias que se han adoptado en el gobierno para facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios gubernamentales, a través del uso de la tecnología, las agencias no están interconectadas entre sí. Ello, dificulta que los ciudadanos puedan lograr acceso al servicio solicitado, sin la necesidad de visitar otras agencias en búsqueda de documentación que le pertenece o está en custodia del gobierno. Por lo anterior, la presente medida se dirige a proveer acceso a los ciudadanos a aquellos documentos o información que, con frecuencia, son requeridos para obtener ciertos servicios gubernamentales, sin la necesidad de que estos se vean obligados a visitar físicamente la agencia, en cuestión, en búsqueda de la información. Para cumplir con tales fines, la presente medida propone la aprobación de la "Ley de la Interconectividad Informática". La misma ordena a las agencias a que promuevan la adopción de soluciones tecnológicas que propendan a un manejo eficiente y ágil de la información o los documentos, que son requeridos para tramitar o recibir servicios gubernamentales, siempre y cuando sean producidos por el propio gobierno.

Durante el proceso de estudio de esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó la opinión del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Ambas autoridades avalaron la propuesta

legislativa. Esta Comisión evaluó el informe radicado por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, incluyendo las ponencias recibidas. Luego de analizar la presente medida, esta Comisión concurrió con el informe de la Cámara, que concluye que la misma servirá bien al objetivo de implementar proyectos de tecnologías de información y comunicación que permitan a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tener acceso a aquellos documentos o información que de ordinario son requeridos a la ciudadanía para proveer ciertos servicios gubernamentales.

ENMIENDAS

El Proyecto según radicado asigna funciones a la Oficina del Principal Ejecutivo de Informática. Sin embargo, dicho puesto no tiene base en Ley sino que se crea por una orden ejecutiva. La Ley 151-2004, según enmendada, conocida como la "Ley de Gobierno Electrónico", establece que será la OGP la agencia responsable de administrar los sistemas de información e implantar las normas y los procedimientos relativos al uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental. Además, dicha Ley faculta a la OGP a actualizar y desarrollar las transacciones gubernamentales electrónicas y asegurar el funcionamiento correcto de las mismas. De igual manera, la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Electrónicas", faculta a la OGP a aprobar la reglamentación necesaria para evaluar la capacidad de las agencias y sus funciones para participar de transacciones de forma electrónica. De igual forma, dicha ley requiere que la OGP promulgue la reglamentación necesaria a fines de organizar y coordinar con las agencias el acceso de los ciudadanos a los servicios que ofrece el Gobierno mediante transacciones electrónicas. Finalmente, la Ley 229-2003, conocida como la "Ley para Garantizar el Acceso de Información a las Personas con Impedimentos", faculta a la OGP a establecer un reglamento uniforme para el cumplimiento de dicha Ley.

Por tanto, para ser consistente con el marco legal vigente, se le asignan las funciones a la OGP. Dicha agencia podrá delegar tales funciones en el Principal Oficial de Informática.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1726 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, luego de haber analizado la presente medida y el informe presentado por la Cámara de Representantes, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 1726, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1860, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

LEY

Para crear la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal"; ordenar al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción,~~ el Instituto de Ciencias Forenses, ~~la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio,~~ y sus componentes, el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas, de manera tal que se alcance el mejor funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal; delinear los propósitos del Sistema de Información de Justicia Criminal; ~~para~~ crear el Protocolo que deberán utilizar dichas ~~agencias~~ entidades gubernamentales; constituir el Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental; delimitar sus funciones y propósitos; establecer sanciones por incumplimiento del Protocolo; derogar la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incidencia criminal es uno de los factores que más preocupa a los puertorriqueños por la amenaza que representa a su seguridad y bienestar general. Ahora bien, los esfuerzos y las medidas dirigidas hacia la erradicación de este mal social deben contar con un plan integral que una a todos los componentes de seguridad del país. El Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Rama Judicial de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción,~~ el Instituto de Ciencias Forenses, , así como sus componentes, por ser las ~~agencias~~ entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del País y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas, y de proveer servicios esenciales a la ciudadanía, no pueden operar independientes los unos de los otros. Debe haber unión de esfuerzos y amplia comunicación entre todas las ~~agencias~~ entidades gubernamentales con el fin de garantizar la continuidad de los esfuerzos que se realizan para detener la criminalidad y el diligenciamiento efectivo de los casos.

La Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, estableció el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) con el fin de proveer información rápida y correcta de manera ininterrumpida referente a aquellas personas que fueran convictas, relacionadas con los eventos del procedimiento criminal, pasados y presentes, y las disposiciones que resulten de los mismos, tales como arrestos, radicación de acusaciones, sentencias y reclusiones. La información debía ser suministrada entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales que componen el SIJC. También proveía para el establecimiento de una Junta Ejecutiva que al momento se encuentra compuesta por el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Administración de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Tribunales. Con las enmiendas sufridas a través

de los años, y otros cambios en las estructuras gubernamentales, los miembros que componen la Junta Ejecutiva del SJIC, según la Ley, son el Secretario de Justicia, la Directora Administrativa de los Tribunales, el Comisionado de Seguridad y Protección Pública y el Secretario de Corrección y Rehabilitación.

El Informe de Asistencia Tecnológica preparado por el "IJIS Institute" en 2006 sobre la integración de SJIC destaca que el gobierno quería tener un sistema integrado que proveyera la información correcta en el momento preciso a las entidades gubernamentales responsables de la seguridad en el país. La entidad hizo una serie de recomendaciones para lograr los propósitos de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales de seguridad del país. Indican que un sistema integrado debe tener las siguientes características: la facultad de accesar y compartir electrónicamente información crítica en diferentes etapas del proceso criminal, la mecanización del intercambio de información entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales de seguridad, la facultad de proveer información, completa, certera y valiosa a los encargados del sistema de justicia criminal cuando la misma es necesaria, la uniformidad del flujo de información en el sistema de justicia criminal unida a las regulaciones correspondientes y la compatibilidad de los sistemas de información en las ~~agencias~~ entidades gubernamentales. No obstante, IJIS encontró que no parece haber una relación formalmente establecida entre SIJC y las ~~agencias~~ entidades gubernamentales a quienes debe proveer la información y de quienes debe recibir la información. También encontró, entre otros hallazgos, que no están formalmente establecidos los deberes y responsabilidades de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales y el nivel de información que deben proveer a SIJC. Recomendó la adopción de un plan de integración que podría conllevar la adopción de nuevas reglas o incluso nueva legislación para atender las dificultades que parecía tener el sistema.

Esta Asamblea Legislativa coordinó recientemente varias reuniones con los distintos componentes de seguridad como parte del Plan Integral de Seguridad 360. Como parte de dicho proceso se encontró que uno de los problemas primordiales de estas ~~agencias~~ entidades gubernamentales es la falta de comunicación e intercambio de información entre las mismas. Esto ha causado algunos problemas que se deben atender, tales como el hecho de que las estadísticas de las incidencias criminales que afectan a nuestro país no estén actualizadas y que no haya una coordinación efectiva de esfuerzos a la hora de implementar las medidas para combatir el crimen. A manera de ejemplo, la falta de intercambio de información entre los componentes de seguridad ocasiona demoras en el diligenciamiento de órdenes de arresto. Ante esta problemática, la actual Asamblea Legislativa se ha dado a la tarea de evaluar alternativas dirigidas a resolver este asunto.

La información es la clave para que nuestros componentes de seguridad puedan integrarse, compartir recursos y colaborar en medidas e iniciativas que redunden en un Puerto Rico más seguro para todos sus habitantes. La presente medida tiene el propósito fundamental de ordenar a los distintos componentes de seguridad el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales de manera tal que se alcance el máximo funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal. Cabe destacar que el SIJC continuará siendo administrado por el Departamento de Justicia, y continuará teniendo el mismo propósito para el cual fue diseñado por la Ley 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada. Sin embargo, es necesario atender de manera específica el cumplimiento de la ley por parte de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales que tienen en su poder la información que debe ser ingresada a SIJC.

Se creará un "Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Este protocolo debe establecer los parámetros que deben regir estos procesos. Además, las ~~agencias~~ entidades gubernamentales designarán un

Oficial de Enlace para administrar y dar cumplimiento al protocolo en cada agencia. Para viabilizar esta ley, se creará un Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental compuesto por las ~~agencias~~ entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas. El Comité deberá, entre otros asuntos, identificar la tecnología y el equipo existente en cada una de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales mencionadas, y la tecnología y equipo necesario para hacer viable esta ley.

En estos momentos, es imprescindible maximizar los recursos disponibles y hacer más con menos. Los recursos invertidos en tecnología deben utilizarse para el mejor funcionamiento de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales. El presupuesto asignado en 2012 a SIJC, dentro del presupuesto consolidado del Departamento de Justicia, ascendió a 4.181 millones de dólares. El Departamento de Justicia inauguró el Registro Criminal Integrado (RCI) a un costo escalonado de 770,504 dólares en fondos estatales y federales, invertidos en la compra de 353 tabletas electrónicas, programación y adiestramiento. Además, a la Policía de Puerto Rico se le asignó aproximadamente $500,000 para tecnología, de los cuales una porción se utilizó para compra de equipo.

Esta medida forma parte de las diferentes piezas que van dirigidas a unir los esfuerzos de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales vinculadas en la seguridad de nuestro pueblo, a agilizar los procesos y fortalecer la comunicación y colaboración entre todas las agencias. La Asamblea Legislativa entiende necesario legislar con el fin de integrar a todos los componentes de seguridad del país, y proveer las garantías necesarias a la ciudadanía de que las ~~agencias~~ entidades gubernamentales encargadas de combatir la criminalidad están realizando su trabajo de la manera más eficiente posible.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal".

Artículo 2.-Propósito

Esta Ley tiene el propósito fundamental de ordenar a los distintos componentes de seguridad el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas de manera tal que se alcance el máximo funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC)~~, creado mediante la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada~~.

Los sistemas tecnológicos de las ~~agencias e instrumentalidades~~ entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas deben ser compatibles, para garantizar el intercambio efectivo de información entre las mismas. Para esto se establecerá un procedimiento uniforme entre las ~~agencias e instrumentalidades~~ entidades gubernamentales que garantice el flujo de información.

Además, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción,~~ el Instituto de Ciencias Forenses, y sus dependencias deberán establecer un

protocolo que garantice la integración de las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con inherencia en la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente relacionadas con las mismas. Parte de este protocolo de cumplimiento debe incluir la designación de un Oficial de Enlace en cada agencia encargado de la implementación de esta ley. La designación de la persona enlace se hará asignando dichas funciones a un miembro del personal existente de la agencia. No se crearán nuevos puestos bajo planes de clasificación y retribución ni se reclutará nuevo personal para esta función específica.

Artículo 3.-Definiciones

a. Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) o Sistema – será el sistema encargado de proveer información completa y correcta a los varios integrantes del Sistema de Justicia Criminal en Puerto Rico.

b. Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental o Comité- será el comité integrado por los jefes del Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción,~~ el Instituto de Ciencias Forenses, encargados de ejecutar los propósitos de esta Ley o las personas con funciones similares que estos designen. Dicho personal deberá tener las mismas facultades para la toma de decisiones que el funcionario que lo haya designado por escrito.

c. "Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" o Protocolo - será aquél conjunto de normas y procedimientos preparado por el Comité y adoptado por todas las ~~agencias~~ entidades gubernamentales con inherencia en la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente relacionadas con las mismas, las cuales se describen en esta Ley.

d. Director Administrativo del Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental – será nombrado por el Comité y poseerá todas las funciones que le asigne el Comité.

e. Información - información de naturaleza criminal, tanto de delitos graves como menos graves recibida y custodiada en el Protocolo creado mediante esta Ley y disponible para ser evaluada por las ~~agencias~~ entidades gubernamentales con inherencia en la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente relacionadas con las mismas.

f. Falta grave - Aquella falta aplicable a los funcionarios de las diversas ~~agencias~~ entidades gubernamentales que son parte del Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental y que han sido asignados a trabajar con el Protocolo que como castigo conlleven expulsión permanente de sus respectivas ~~agencias~~ entidades gubernamentales o suspensión de empleo y sueldo por un período no mayor de cinco (5) meses.

g. Acciones disciplinarias - Aquellas medidas correctivas tomadas por la agencia cuando la conducta de un empleado no se ajuste a las normas establecidas en esta Ley.

h. Suspensión de empleo y sueldo - La separación temporal de empleo y sueldo del servicio impuesta a un empleado como medida disciplinaria por justa causa.

i. Destitución o expulsión - La separación total y absoluta del servicio impuesta a un empleado como medida disciplinaria por justa causa.

Artículo 4.-Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC)

Se establece el "Sistema de Información de Justicia Criminal", en adelante "el SIJC", el cual servirá recibir, custodiar y para proveer información de naturaleza penal completa, actualizada y correcta a los integrantes del "Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental" para el propio y adecuado funcionamiento de sus necesidades.

El SIJC estará adscrito al Departamento de Justicia. El mismo estará constituido por el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas~~, la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción~~ y el Instituto de Ciencias Forenses.

El SIJC recopilará información de naturaleza penal sobre aquellos adultos que sean o hubieran sido convictos por el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, según dispuestas en el Artículo 8 de la presente ley. Tendrá además un Centro de Datos del que formará parte el personal administrativo y operacional del SIJC. Contará con un computador central, los sistemas los periferales, las terminales y las líneas que alimentan el Sistema, así como cualquier equipo que sea necesario para dar cumplimiento con los propósitos del Sistema. No formará parte del mismo el equipo personal de los administradores, empleados y funcionarios del SIJC.

La recopilación de la información de naturaleza penal necesaria será responsabilidad de las ~~agencias e instrumentalidades~~ entidades gubernamentales que componen el SIJC. El intercambio de información entre los terminales de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales y el Sistema será una prioridad de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales y del Comité. Por lo que realizarán todas las gestiones necesarias para que la comunicación entre todos sea efectiva y el intercambio de información viable.

Las ~~agencias~~ entidades gubernamentales que componen el SIJC deberán proveer la información necesaria para mantenerlo actualizado. Esta información deberá ser provista por las ~~agencias~~ entidades gubernamentales de manera ininterrumpida, como parte de un ejercicio continuo. La información deberá estar disponible dentro de un ~~término razonable~~ periodo no mayor de sesenta (60) días laborables, y sin dilaciones innecesarias. Todo esto debe realizarse de la forma y manera dispuesta por el "Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental" y siguiendo el "Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aprobado por los componentes del "Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental", según descrito en la presente Ley.

Los fondos operacionales del SIJC serán asignados en el presupuesto general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del presupuesto asignado al Departamento de Justicia. El mismo deberá utilizarse de la manera más adecuada para conseguir la ejecución de esta Ley.

Artículo 5.-Creación del Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental

El "Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental" estará compuesto por el Secretario del Departamento de Justicia, quien presidirá el Comité, la Directora Administrativa de los Tribunales, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas~~, el Director de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción~~, el Director del Instituto de Ciencias Forenses, y sus componentes o las personas con funciones similares que estos designen. Dicho personal deberá tener las mismas facultades para la toma de decisiones que tiene el funcionario que lo haya designado por escrito.

Este Comité estará a cargo de identificar la tecnología y el equipo existente en cada una de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales mencionadas, así como la tecnología y el equipo necesario para la viabilidad de esta Ley. Las especificaciones técnicas de este equipo deberán ser establecidas en el Protocolo.

De entender necesaria la adquisición y compra de tecnología o equipo adicional, se hará mediante un "Request for Proposal" (una solicitud de propuesta), que estará exento de cumplir con las disposiciones de las subastas de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", toda vez que resulta imperativo garantizar la agilidad del proceso. Todo proceso de compras de adquisición de equipo con los fines expuestos en esta Ley, deberá tener la aprobación final del Comité.

El Comité se deberá organizar luego de los próximos veinte (20) días de aprobada esta Ley. Deberá rendir un informe detallando el plan de trabajo para implementar las medidas dispuestas en esta Ley dentro de un término no mayor de treinta (30) días, luego de haberse organizado el mismo. Copia de este informe deberá ser remitido a la Asamblea Legislativa.

Artículo 6.-Funciones y deberes del Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental

a. El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y podrá llevar a cabo todas aquellas reuniones que sean necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley. Las reuniones deberán ser convocadas por el Secretario de Justicia, quien preside el Comité.
b. Todos los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría simple de los miembros que componen el Comité.
c. Deberá establecer la estructura y determinar las directrices de operación para el "Sistema de Información de Justicia Criminal".
d. Establecer y promulgar las reglas y reglamentos para el Sistema, de acuerdo a ordenamiento legal vigente, así como enmendar los mismos.
e. Designar al Director Administrativo del Sistema y al Director del Centro de Datos del Sistema.
f. Establecer las guías, supervisar la operación y evaluar la ejecución del grupo de trabajo del Sistema.
g. Considerar las solicitudes de otros organismos dentro y fuera del Gobierno del Estado Libre Asociado y tomar los acuerdos necesarios para compartir información que sea necesaria o conveniente para el Estado Libre Asociado.
h. Estudiar y evaluar leyes, directrices y prácticas del Gobierno Federal y otros gobiernos estatales con respecto a sistemas de información de justicia criminal para el mejoramiento del Sistema del Estado Libre Asociado y para garantizar el cumplimiento con la legislación federal pertinente.
i. Identificará la tecnología y el equipo existente en cada una de las ~~agencias~~ entidades gubernamentales mencionadas y la tecnología y equipo necesario para la viabilidad de esta Ley.
j. Aprobará la adquisición de equipo, asegurándose de que el equipo adquirido cumpla con los fines de esta Ley y los parámetros establecidos en el Protocolo.
k. Investigar alegaciones de violaciones a las disposiciones de esta Ley.
l. Promover estudios estadísticos, criminológicos, procesales, administrativos o sustantivos basados en información contenida en el Sistema que propicie el mejoramiento del Sistema de Justicia Criminal.

m. ~~Crear un Centro de Análisis Estadísticos bajo un Director, que responderá al Comité y cuya función será la de analizar e interpretar la información recopilada por el Sistema.~~ Establecer acuerdos de colaboración con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para que analice e interprete la información recopilada por el Sistema.

n. Expedir un certificado, a través de la División de Identificación Criminal de la Policía de Puerto Rico, el cual contendrá datos de dictámenes y veredictos, y que tenga un expediente en el Sistema de Información de Justicia Criminal.

o. Cualquier individuo, previa verificación de su identidad, o su abogado designado, podrá requerir y obtener su propio certificado de antecedentes penales.

p. Las decisiones del Comité serán tomadas de manera tal que se respete y no se interfiera con la autonomía y separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial según establecido por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

q. Revisar las decisiones adversas del Director Administrativo en los casos en que un ciudadano ha radicado una reclamación escrita alegando que la información recopilada por el Sistema de Información es incorrecta, incompleta, o no autorizada por ley.

r. Podrá aprobar todas las reglas y reglamentos necesarios para su funcionamiento interno y para la consecución de los fines de esta Ley.

s. El Comité tendrá la facultad de aceptar donaciones, ya bien sean éstas en género, técnicas o servicios profesionales provistos por individuos, instituciones de fines no pecuniarios, el Gobierno de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquiera instrumentalidad, agencia o subdivisión política de éstos

t. Podrá crear todos aquellos grupos de trabajo que sean necesarios para asegurar el mejor funcionamiento del Sistema y dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley. Dichos grupos de trabajo se compondrán de aquellas personas que tengan la experiencia necesaria para asesorar y al Comité en todos los aspectos técnicos de la creación, implantación y seguimiento del Protocolo.

Artículo 7.-Creación del Protocolo

Se ordena al Departamento de Justicia, a la Policía de Puerto Rico, a la Rama Judicial de Puerto Rico, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Departamento de la Familia, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción,~~ al Instituto de Ciencias Forenses, que componen el Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental, a elaborar en conjunto una serie de normas y procedimientos para el cumplimiento y capacitación sobre los parámetros y los procesos que se van a utilizar para garantizar el intercambio efectivo de información entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales antes mencionadas.

Esta serie de normas y procedimientos se conocerá como el "Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y será adoptado por todas las ~~agencias~~ entidades gubernamentales con inherencia en la seguridad pública que componen el Comité.

Para la elaboración, redacción y presentación del mismo se podrá consultar a peritos en la materia. Los componentes del Comité dispondrán de noventa (90) días desde la aprobación de esta Ley para la elaboración de este protocolo. El Protocolo debe ser remitido a la Asamblea Legislativa simultáneamente.

Artículo 8.-Información disponible en el sistema

Será obligación del Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Rama Judicial de Puerto Rico, y los otros componentes de la Junta, asegurarse que el sistema tecnológico y procedimiento uniforme provea la siguiente información de naturaleza criminal, tanto de delitos graves como menos graves, entre otras:

a. Denuncias
b. Órdenes de Arresto
c. Requisitorias y Contrarequisitorias
d. Determinaciones de causa en todas las etapas del procedimiento criminal, incluyendo vista de determinación de causa para arresto y vista preliminar
e. Sentencias
f. Minutas de vista de seguimiento en las probatorias
g. Órdenes de Protección vigentes
h. Fugas de las instituciones carcelarias del país
i. Determinaciones de Causa en alzada
j. Desacatos
k. Determinaciones sobre improcesabilidad y/o inimputabilidad al amparo de las Reglas 240 y 241 de las de Procedimiento Criminal
l. Revocaciones de Probatoria
m. Órdenes de allanamiento expedidas al amparo de la Reglas 229 a la 233 de las de Procedimiento Criminal
n. Datos de todas las personas los que se encuentran bajo la supervisión de la Oficina Con Antelación al Juicio
o. Datos o características de identificación física, tales como: fotos, cicatrices, tatuajes, marcas, etc., de toda aquella persona que sea imputada y/o convicta de delito y la información de su proceso penal esté almacenada en CISJ
p. Información de contacto o ubicación, tal como las últimas tres direcciones conocidas, de los convictos de delito, y de toda aquella persona que represente un riesgo para la seguridad sea imputada y/o convicta de delito y la información de su proceso penal esté almacenada en CISJ
q. Toda la información contenida en el Registro de Ofensores Sexuales

Este listado no se entenderá como uno taxativo. En el Protocolo se podrá disponer cualquier otra información de naturaleza criminal que las ~~agencias~~ entidades gubernamentales que componen el Comité entiendan que debe formar parte de la información disponible en el Sistema, por su relevancia para la seguridad en el país y para el cumplimiento de los propósitos del Sistema.

El Comité tomará todas las medidas necesarias para asegurar al máximo posible la seguridad y corrección de toda aquella información que sea recopilada a través del Sistema y para la protección individual de los derechos de privacidad de acuerdo con los principios constitucionales del Estado Libre Asociado. Además, tomará todas las medidas necesarias para asegurarse que no se tendrá en el Sistema de Información de Justicia Criminal dato alguno relativo a la afiliación o actividad política de persona alguna. Asimismo, tomará todas las medidas necesarias para asegurarse de que todo dato relativo a convicciones cuya eliminación del record penal de una persona haya sido ordenado por un Tribunal competente sea efectiva y totalmente eliminada del Sistema de Información de Justicia

Criminal, incluyendo pero sin que esto se entienda como una limitación, las memorias de cualesquiera computadoras utilizadas por el Sistema.

Artículo 9.-Informes del Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental

El Comité deberá rendir un informe trimestral ante la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico que vencerá el 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año ~~a la Asamblea Legislativa~~ en el cual se especifiquen los pasos que hayan tomado las ~~agencias e instrumentalidades~~ entidades gubernamentales que componen el Comité para la implementación del Protocolo. Además, deberán incluir en los informes los avances logrados en términos de comunicación entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales y los pasos que ha tomado el Comité dirigidos a cumplir con los fines de esta Ley.

Artículo 10.-Personal y contratación de servicios

El Comité podrá nombrar a aquel personal que estime necesario para llevar a cabo sus funciones. El personal estará sujeto a las disposiciones de las leyes aplicables al servicio público. El Comité podrá contratar de acuerdo con los procedimientos establecidos para los organismos ejecutivos del gobierno, aquellos servicios profesionales y consultivos que necesite para el propio descargue de sus funciones y que no sea práctico o conveniente obtener a través de la creación de puestos regulares.

Artículo 11.-Director Administrativo – deberes y facultades

El Director Administrativo será nombrado por el Comité y tendrá todos aquellos deberes y responsabilidades que le delegue el Comité. Velará por el cumplimiento de la política administrativa y de operación que dicte el Comité para todo el Sistema, así como de aquella establecida en el Protocolo.

Artículo 12.-Revisiones administrativas y judiciales

Cualquier persona puede radicar una reclamación escrita ante el Director Administrativo alegando que toda o parte de la información recopilada por el Sistema de Información de Justicia Criminal bajo su nombre es incorrecta, incompleta o no autorizada por ley. La reclamación contendrá la base de la alegación, la data complementada o sustitutiva que alegadamente debe aparecer en el récord y la información específica que alegadamente se ha registrado sin base legal. La radicación de una reclamación bajo el procedimiento antes descrito deberá ser hecha dentro del transcurso de diez (10) días luego de la entrega de la copia que contenga la información solicitada.

Cualquier reclamación radicada al amparo del presente Artículo, así como la revisión judicial que proceda, seguirá los procedimientos y términos establecidos en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Artículo 13.-Sanciones

Serán catalogadas como faltas administrativas graves, cuya sanción fluctuará entre una suspensión de empleo y sueldo hasta la destitución o expulsión, las siguientes conductas:

1. Todo funcionario o empleado que esté laborando con el Protocolo, que intencionalmente omita cumplir un deber impuesto o que obstinadamente descuide cumplir los deberes y/o las obligaciones de su cargo o empleo, según han sido establecidas en esta Ley y que como consecuencia de tal acción u omisión no se cumplan con los parámetros establecidos por esta legislación.
2. Todo funcionario o empleado que esté laborando con el Protocolo y que, de manera negligente o intencional, entre al sistema información incorrecta o utilice la información almacenada en SIJC de forma ilícita, para su beneficio o para beneficio de un tercero.

Las acciones disciplinarias serán impuestas conforme los procedimientos establecidos en los Reglamentos de las respectivas ~~agencias~~ entidades gubernamentales que componen el Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental.

Artículo 14.-Cláusula derogatoria

Se deroga la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada.

Artículo 15.-Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto quedará limitado y será extensivo al inciso, parte, párrafo o cláusula de esta Ley, o su aplicación, que hubiera sido declarada inconstitucional.

Artículo 16.-Transición

Los empleados y funcionarios que a la aprobación de la presente Ley se encuentren adscritos a SIJC, conservarán todos los derechos adquiridos que les garantizan las leyes federales y estatales, así como todos los acuerdos vigentes. Además, todos los reglamentos de SIJC, adoptados al amparo de la Ley 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, continuarán en vigor hasta tanto sean aprobados los nuevos reglamentos.

Artículo 17.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1860, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1860

El Proyecto de la Cámara Núm. 1860 ("P. de la C. 1860") propone crear la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal", mediante el establecimiento de un procedimiento uniforme para viabilizar el intercambio de información entre las agencias gubernamentales responsables de garantizar la seguridad de nuestro Pueblo. En este contexto, la medida establece una alianza permanente entre el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Instituto de Ciencias Forenses para liderar el intercambio de información; constituye un Comité Intergubernamental para alcanzar los propósitos dispuestos en este estatuto y establece las sanciones correspondientes por el incumplimiento con la normativa dispuesta en este mandato.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión tuvo la oportunidad de evaluar la medida ante nuestra consideración, para promover el intercambio de información entre las agencias gubernamentales responsables de garantizar la seguridad de nuestro Pueblo. En este contexto, se evaluaron los memoriales explicativos presentados por las siguientes entidades:

- Oficina de Administración de los Tribunales
- Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
- Departamento de Transportación y Obras Públicas
- Departamento de la Familia
- Instituto de Ciencias Forenses
- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales sometidos ante esta Comisión.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de la Administración de los Tribunales compareció mediante una ponencia presentada por su Directora Administrativa, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, quien mostró reservas con la aprobación de esta medida. Sus principales objeciones estuvieron basadas en: (1) la deseabilidad de incluir las enmiendas propuestas dentro del alcance de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, sin necesidad de establecer un nuevo estatuto para canalizar la intención legislativa que inspiró la redacción de esta medida; (2) la negativa de validar la creación de un Comité Intergubernamental, en sustitución de la actual Junta Ejecutiva del Sistema de Información de Justicia Criminal; y (3) la onerosa inversión de recursos que implicará el establecimiento de una nueva estructura tecnológica para que se integren las agencias concernientes.

En primer lugar, la deponente señaló que esta medida debería ser canalizada mediante enmiendas a la Ley Núm. 129, *supra*, dado a que "los cambios propuestos son perfectamente adaptables al estatuto vigente, dado a que cuenta con el valor añadido de un reconocimiento y una reglamentación adoptada a su amparo". En este aspecto, debemos destacar que la referida recomendación fue debidamente evaluada por esta Comisión. Sin embargo, no identificamos en su escrito ningún señalamiento sobre la existencia de diferencias irreconciliables entre ambos estatutos que potencialmente pudieran representar una deficiencia en la aplicación del derecho. La medida ante nuestra consideración no solamente permite adoptar una reglamentación con los méritos que reconoce la Honorable deponente, sino que provee la flexibilidad necesaria para que la misma pueda ser perfeccionada, basado en los treinta y siete (37) años de experiencia desde que se estableció esta normativa.

En segundo lugar, la deponente objetó que la entidad creada al amparo de esta ley, se denominara "Comité Intergubernamental", lo que podría implicar una estructura de menor autoridad, en comparación con la actual junta ejecutiva que lidera el Sistema de Información de Justicia Criminal. Sin embargo, el escrito no identifica ninguna disposición que valide esta postura, por lo que aunque reconocemos la noble intención que inspiró este señalamiento, no coincidimos con esta apreciación. En tercer lugar, la deponente señaló preocupación sobre los costos que podría implicar la integración tecnológica a la que aspira esta medida. No coincidimos con esta apreciación. El Comité Intergubernamental creado en esta Ley, estará a cargo de identificar la tecnología necesaria para concederle viabilidad a este estatuto. Por el momento, cualquier señalamiento presupuestario representa un debate prematuro que entendemos debe dilucidarse entre los miembros de esta entidad. Una vez culmine este proceso, esta Asamblea Legislativa evaluará sus recomendaciones para determinar los recursos necesarios, sujeto a nuestra realidad fiscal y el deber fiduciario de garantizar la seguridad de nuestro Pueblo.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, por sus siglas ASSMCA, compareció representada por su Administradora, la Lcda. Carmen M. Graulau Serrano, oportunidad en la que presentó sus reservas para pertenecer al Comité Intergubernamental creado al amparo de esta medida. En esencia, la distinguida deponente estableció que la información bajo la custodia de esta agencia es de naturaleza confidencial, en virtud de varios estatutos estatales y federales que le impiden diseminar la misma de manera irrestricta. Desde esta perspectiva, señaló que los individuos que se encuentran recibiendo servicios en esta agencia son pacientes, por lo que no se consideran convictos, indistintamente de que se encuentren sujetos a algún programa de desvío ordenado por algún Tribunal o reciban tratamiento bajo las Reglas 240, y 241 de las de Procedimiento Criminal. Esta distinción es medular para validar su solicitud de que se excluya del alcance de esta medida.

Desde esta perspectiva, la deponente nos advirtió que sus pacientes están sujetos a una diversidad de leyes estatales y federales que protegen su privacidad y la confidencialidad de la información que obtienen para proporcionarle tratamiento, por lo que esta medida adolece de serios defectos que impiden su aprobación. Por ejemplo, señaló: el Reglamento de Confidencialidad de Pacientes Adictos a Drogas o Alcohólicos (42 C.F.R. Parte 2, Sección 2.2 et. Seq.); la Ley Núm. 408 del 2 de octubre de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Salud Mental de Puerto Rico"; la Ley Número 67, supra; el Reglamento para la Implantación de la Ley Número 408 del 2 de octubre de 2000 (Artículo N); la Ley Número 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como la "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" y la Pub.L. 104-191 "Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996" (HIPPA), conocida como "Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico". Ante esta realidad, hemos acogido su recomendación, por lo que hemos eliminado la agencia en referencia de las entidades que constituyen el Comité que liderará la implementación de este Protocolo. Lo contrario representaría una actuación indebida e impermisible en nuestro ordenamiento.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia compareció a través de su Secretaria, la Hon. Idalia Colón Rondón, quien recomendó la aprobación de la medida. En este contexto, señaló que el intercambio de información es esencial para que los componentes de seguridad cumplan cabalmente con su responsabilidad de proteger a nuestros ciudadanos. Desde esta perspectiva, validaron la creación de un sistema uniforme donde las agencias bajo la jurisdicción de este mandato, puedan tener acceso inmediato a esta base de datos. Esta estructura tecnológica redundará en una mayor eficiencia durante la investigación de querellas por maltrato de menores y maltrato institucional, lo que garantizará la seguridad de nuestros menores, el sector más vulnerable de nuestra sociedad.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia compareció representado por la Lcda. Wanda M. Rocha Santiago, quien presentó reservas con la aprobación de la medida, basado en que la Ley Núm. 129, *supra,* provee los mecanismos necesarios para garantizar un funcionamiento óptimo de esta estructura tecnológica, dato que contrasta con la evaluación realizada por esta Comisión sobre la experiencia obtenida por las agencias concernientes. Sin embargo, reconoció que las preocupaciones que viabilizaron la presentación de esta medida, fueron acogidas por nuestro Honorable Gobernador, Alejandro García Padilla, mediante la firma de la OE-2013-027 para reestructurar este sistema de

información en una base de datos confiable, capaz de integrar múltiples bases de datos dentro de una sola sede. Desde esta perspectiva, diferimos de esta apreciación dado a que esta medida complementa la actuación de nuestro Gobernador para continuar fortaleciendo la lucha contra el crimen.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, compareció a través de su Secretario, Hon. Miguel A. Torres Díaz, quien favoreció la aprobación de la medida, al reconocer que cuenta con la pericia necesaria para colaborar en la agenda gubernamental para alcanzar los propósitos dispuestos en esta Ley. Desde esta perspectiva, señaló que esta agencia es custodia del Sistema DAVID PLUS una herramienta tecnológica que contiene información de las personas autorizadas a conducir vehículos de motor, al igual que la información de los vehículos autorizados a discurrir por las carreteras del país, así como cualquier gravamen por multa impuesta al vehículo o al conductor certificado de éste. El Departamento reconoce que deberá atemperar su sistema tecnológico a los criterios que establezca el Comité creado al amparo de esta Ley para garantizar el intercambio de información entre las agencias concernientes, pero que los beneficios de esta uniformidad superará cualquier inversión de recursos que oportunamente tenga que ser realizada.

Instituto de Ciencias Forenses

El Instituto de Ciencias Forenses compareció representado por la Dra. Edda L. Rodríguez Morales, quien endosó la aprobación de esta medida ante los beneficios que representará la creación de una estructura para compartir información entre las agencias responsables de garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos. Desde esta perspectiva, señaló que aunque anteriormente se han creado herramientas similares para viabilizar esta aspiración, las mismas han resultado insuficientes dado a que se han vuelto obsoletas o únicamente proveen acceso en una sola dirección, tal como sucedió con el Sistema de Información de Justicia Criminal, creado al amparo de la Ley Núm. 129, *supra*. Esta deficiencia ha implicado una duplicidad de esfuerzos y la incertidumbre procesal sobre los casos donde han intervenido, por lo que endosó sin reservas la aprobación de esta medida.

Policía de Puerto Rico

Finalmente, la Policía de Puerto Rico compareció a través de su Superintendente José L. Caldero López, quien favoreció la aprobación de la medida. En este contexto, señaló que la ampliación de las entidades participantes de esta estrategia gubernamental, representará una estrategia idónea para maximizar el procesamiento criminal de las personas incursas en la comisión de un delito.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida ante nuestra consideración, esta Comisión ha determinado que el P. de la C. 1860, **no** tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1860, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1865, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 20 de la Ley ~~Núm.~~ 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", a fin de fortalecer la preferencia de la Policía de Puerto Rico en la asignación de vehículos y de recursos; para asignar cincuenta (50) vehículos confiscados libres de costo a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de julio de 2011, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley 119, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011." Con la aprobación de la Ley, se creó la Junta de Confiscaciones adscrita al Departamento de Justicia cuya función es custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que adquiera el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación. La incautación de casi toda la propiedad que finalmente es sometida al proceso confiscatorio la realiza la Policía de Puerto Rico en su función de prevenir y perseguir a los delincuentes que, en muchas ocasiones, hacen uso de esa propiedad como medio para facilitar la comisión de delitos.

No es adecuado que siendo la Policía de Puerto Rico la agencia que se encarga, en la gran mayoría de los casos, de ocupar y trasladar la propiedad para que sea procesada por la Junta de Confiscaciones, obtenga escasa participación en la asignación de propiedad útil, que muy bien puede ser utilizada para perseguir y prevenir la comisión de delitos en Puerto Rico. La presente medida pretende dar prioridad a la Policía de Puerto Rico en la asignación de vehículos confiscados que sean útiles.

De igual manera, con la aprobación de esta medida se asignan cincuenta (50) vehículos que sean de utilidad para el uso oficial. Estos vehículos serán libres de costo y fortalecerán la transportación para la investigación de los casos que se encuentran pendientes de esclarecimiento.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 20 de la Ley ~~Núm.~~ 119~~-~~ ~~de 12 de junio de~~ 2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011", para que lea como sigue:

"Artículo 20.-Bienes confiscados – Disposición.

La Junta tendrá la facultad para determinar el método y orden preferente para disponer de la propiedad confiscada al amparo de la presente Ley, de acuerdo ~~con~~ a:

a) Los recursos disponibles;
b) las necesidades de la Junta; y
c) el interés público.

La Junta dispondrá de los bienes confiscados mediante venta, subasta, donación, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal, de la manera siguiente:

A. Vehículos de motor, embarcaciones, aviones y otros medios de transportación.

La Junta podrá disponer de los vehículos bajo su custodia mediante venta, subasta o permuta al público en general, según se disponga mediante reglamentación al efecto. Como excepción, se permitirá la donación o transferencia de los bienes en poder de la Junta, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

~~La Policía de Puerto Rico tendrá prioridad en la asignación de vehículos confiscados que sean de utilidad para el uso oficial.~~ Los vehículos que sean de utilidad para el uso oficial de las ~~transferidos a las otras~~ agencias estatales del orden público, serán transferidos luego de que éstas satisfagan un precio mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de tasación establecido por la Junta. La Policía de Puerto Rico tendrá prioridad sobre las demás agencias de orden público en la asignación de vehículos confiscados que sean de utilidad para el uso oficial sin tener que incurrir en un gasto adicional por su adquisición. Se requerirá, además, que estas agencias restituyan los gastos de mantenimiento en que haya incurrido respecto a los vehículos transferidos. Aquella propiedad confiscada que no sea de utilidad para las agencias del orden público podrá ser transferida por la Junta, a título oneroso, a las demás instrumentalidades gubernamentales y municipios que tengan uso público para ello, utilizando como precio de venta el valor de tasación sujeto a los términos y condiciones que al efecto se establezcan. ~~Además, se dispone que con la aprobación de la ley se les asignará a la Policía de Puerto Rico cincuenta (50) vehículos libres de costo para el uso oficial de los investigadores.~~

~~…~~

~~La Junta podrá entrar en negociaciones con las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico que interesen adquirir los vehículos que no se hayan vendido por el precio de tasación. Estos bienes no podrán ser vendidos por un precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor de tasación sin autorización previa de la Junta.~~

~~Aquellos vehículos que no sean transferidos a las instrumentalidades del Gobierno, según dispuesto en los párrafos que anteceden, podrán ser transferidos, a título oneroso a organizaciones sin fines de lucro o personas elegibles, según se disponga mediante reglamentación al efecto.~~

~~Aquellos vehículos o medios de transporte que no sean de utilidad a ninguna agencia, oficina o dependencia del Gobierno de Puerto Rico, podrán ser transferidos a escuelas vocacionales o instituciones educativas, públicas o privadas, que ofrezcan cursos de~~

~~mecánica automotriz u hojalatería, de así solicitarlos. El vehículo que se arregle en estos talleres podrá ser vendido a menor costo, para beneficio de la escuela participante.~~

~~Los vehículos y cualquier otro medio de transportación terrestre confiscados que no tengan número de serie o identificación, por haber sido borrado, mutilado, alterado, sustituido, sobrepuesto, desprendido, adaptado o de alguna forma modificado, pero que puedan ser útiles, les será asignado en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, a petición de la Junta, un número de identificación de reemplazo en un registro especial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos de la Junta. Los vehículos con número de identificación de reemplazo serán transferidos siguiendo los parámetros establecidos en el presente Artículo, a la Policía de Puerto Rico, en primera instancia, a la Policía Municipal o a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.~~

~~Una vez los vehículos transferidos pierdan su utilidad, serán devueltos a la Junta, la cual podrá, conforme al procedimiento que ésta disponga mediante reglamento, destruirlo o transferirlo a escuelas vocacionales o instituciones educativas, públicas o privadas, que ofrezcan cursos de mecánica automotriz u hojalatería. El uso de dichos vehículos será con propósitos didácticos y de práctica de destrezas, por lo que se prohíbe que dichos vehículos transiten por las vías públicas de Puerto Rico.~~

~~Cuando los recursos de la Junta lo permitan, en aquellos casos que la propiedad confiscada fuese una embarcación de pesca marítima, la misma podrá ser vendida, mediante venta directa, por un precio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de tasación, a todo pescador comercial u organización de pescadores comerciales bona fide que acredite, mediante declaración jurada, que la pesca es su única fuente de ingreso o que representa por lo menos el ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto anual. Dicha declaración deberá acompañarse de una certificación del Programa de Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, acreditativa de que el interesado es un pescador comercial u organización de pescadores comerciales bona fide, una copia certificada de la planilla de contribución sobre ingresos para el año anterior y una certificación del Secretario del Departamento de Hacienda de que no tiene deuda contributiva pendiente o, de tenerla, de que está acogido a un plan de pago y que los pagos están al día.~~

~~Cuando los recursos de la Junta lo permitan, todo porteador público debidamente certificado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá adquirir, mediante venta directa, hasta dos (2) vehículos de motor en el término de un año, que cumplan con los requisitos necesarios para el transporte público colectivo y que hayan sido confiscados, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, por un precio equivalente a la mitad del total del valor de tasación. Si el porteador público que se haya acogido a los beneficios de este Artículo vendiera el vehículo dentro del año posterior a su adquisición, tendrá que reponer la totalidad del valor de la tasación o el precio por el cual lo vendió, lo que resulte mayor, salvo en aquellos casos en que el comprador en la reventa fuese un porteador público que, de por sí, hubiese cualificado para beneficiarse de lo dispuesto por este Artículo.~~

~~La Junta dispondrá por venta, a los porteadores públicos certificados, los vehículos de motor confiscados que no hayan sido transferidos a la Policía de Puerto Rico, ni al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ni a ninguna otra agencia del Gobierno de Puerto Rico. Las ventas se realizarán por riguroso orden cronológico de las solicitudes presentadas ante ella, adjudicando un vehículo por persona hasta concluir la relación de las solicitudes, y procederá a la adjudicación de la segunda ronda de vehículos~~

~~hasta que se agoten las solicitudes presentadas, no adjudicando, en ningún caso, más de dos (2) vehículos por persona en el término de un año.~~

~~B. Dinero en efectivo, valores, instrumentos negociables, joyas, obras de arte.~~

~~...~~

~~C. Animales.~~

~~...~~

~~D. Armas.~~

~~...~~

~~E. Bienes Inmuebles.~~

~~...~~

~~F. Otros.~~

~~...~~"

Artículo 2.- Se le asignan a la Policía de Puerto Rico cincuenta (50) vehículos libres de costo para el uso oficial de los investigadores. Estos serán entregados a la Policía de Puerto Rico dentro del término de un año a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo ~~2~~3.-La Junta de Confiscaciones establecerá, dentro de un término de ciento veinte (120) días, la reglamentación pertinente y necesaria dirigida a la implantación de esta Ley.

Artículo ~~3~~4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1865, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1865

El Proyecto de la Cámara Núm. 1865 ("P. de la C. 1865") propone enmendar la Ley 119-2011, mejor conocida como la "Ley Uniforme de Confiscaciones" para fortalecer la preferencia de la Policía de Puerto Rico en la asignación de vehículos confiscados. Además, le otorga cincuenta (50) vehículos confiscados libre de costo a la principal agencia de seguridad pública en nuestro país.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que subscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para proveer equipo a la principal agencia de seguridad de nuestro País. Por tal razón se estudiaron las ponencias sometidas por las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se utilizaron los memoriales presentados a la Comisión de Seguridad Pública para el Desarrollo de Iniciativas contra el Crimen y la Corrupción de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de dichos memoriales.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia presentó reservas sobre la aprobación del proyecto por entender que el mismo afectaría negativamente los ingresos de la Junta de Confiscaciones. En primer lugar, explicaron el alcance de la Ley 119-2011, cuyo propósito es proporcionarle un uso productivo a la propiedad confiscada, extendiendo un beneficio a la sociedad perjudicada por el delito.

La referida Ley creó la Junta de Confiscaciones que se responsabiliza por custodiar, controlar y disponer de la propiedad confiscada. Los ingresos de la Junta provienen principalmente de las subastas públicas y las ventas o transferencias de los vehículos confiscados a otras agencias de gobierno. El producto restante de las ventas y subastas, cubre los gastos operacionales de la Junta y revierte a otras agencias, incluyendo la Policía de Puerto Rico. Por esta razón, entienden que otorgar prioridad a la Policía sobre las demás agencias "tendría un impacto económico adverso a la Junta de Confiscaciones".

Justicia añadió datos sobre la cantidad de vehículos confiscados que han sido otorgados a la Policía. Según indican actualmente existe un acuerdo de asignar diez (10) vehículos mensuales a la Policía. En los años 2011 al 2013 se asignaron sesenta y ocho (68), veintiséis (26) y veintitrés (23) vehículos a la Policía, respectivamente. Además, sostienen que la Ley 119, *supra*, le otorga prioridad a la Policía en la adquisición de vehículos sin número de serie ("chapeados"). En fin, el Departamento de Justicia entiende que ya existen los mecanismos para otorgarle prioridad a la Policía en la adquisición de estos vehículos.

En cuanto a la otorgación de los cincuenta (50) vehículos confiscados sin costo alguno, Justicia entiende que no se considera el hecho de que la Junta de Confiscaciones no recibe fondos adicionales a los que genera por las ventas y subastas antes explicadas. Añaden que la Junta incurre en una serie de gastos en relación a estas ventas y subastas como sucede con los contratos para recibir, almacenar, custodiar, reparar y subastar los vehículos y la deuda por razón de sentencias adversas en casos de impugnación de confiscaciones. Por lo anterior, entienden que este traspaso de vehículos afectaría las finanzas de la Junta de Confiscaciones y reduciría los recursos disponibles para las demás agencias de orden público.

Por otro lado, consideran que la medida tiene algunos vacíos que no aclara sobre las acciones que propone. Sobre el traspaso de los vehículos confiscados indican que no se atiende como sería la tasación y como se escogerían estos vehículos que serían entregados a la Policía. Por otro lado, entienden que no se contestan interrogantes sobre la sustitución de los fondos que dejaría de recibir la Junta y como esto afectaría a otras agencias y a los servicios que estos brindan.

Finalmente, al expresar sus reservas sobre la medida indican que están a la disposición para evaluar algún tipo de enmienda para disminuir el porciento que aporta la Policía para la adquisición de los vehículos ante la Junta para lograr el fin que busca la medida.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico avaló la medida ante nuestra consideración, dado a que la misma aclara la normativa vigente por la Junta de Confiscaciones en lo que concierne a la disposición de

los vehículos de motor bajo su custodia. De manera específica, la Policía de Puerto Rico favorece que se puntualice que dicha agencia será la que tendrá prioridad en la asignación de vehículos confiscados. De igual forma, avala la asignación de cincuenta (50) vehículos, libres de costo, para la rama investigativa de la Policía.

Adicional a las enmiendas contenidas en el proyecto, la Policía de Puerto Rico, solicita que se restablezca el estado de derecho previo al año 2011 bajo la "Ley Uniforme de Confiscaciones" anterior, Ley Núm. 93 de julio de 1988, donde no se le cobraba el 10% de la tasación de los vehículos que la Junta les adjudicaba ni los costos de mantenimiento a la Policía. Esto debido a que es la propia Policía quien ocupa, proporciona la custodia inicial y trasporta en sus grúas los vehículos ocupados para la Junta de Confiscaciones, sin reclamar costo alguno para ello.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de su Exposición de Motivos, la medida en consideración surge con el fin de fortalecer la transportación de la Policía para la consecución de sus labores. La intención legislativa se suscribe a que los autores consideran que la Policía de Puerto Rico, siendo la agencia encargada de la mayoría de las confiscaciones que establece la Ley, tiene escasa participación en la adjudicación de esa propiedad. Por tal razón, consideran necesario que se otorgue preferencia en la adjudicación de los vehículos confiscados.

La Ley 119-2011, mejor conocida como la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011 establece el procedimiento por el cual se adjudicarán los vehículos confiscados. En su Artículo 20, establece que la Junta de Confiscaciones "tendrá la facultad para determinar el método y orden preferente para disponer de la propiedad confiscada" (2011 LPR 119, Art. 20). Específicamente sobre los vehículos y otros métodos de transportación, establece en el subinciso (A) del artículo anterior, un orden de prioridad que explicaremos a continuación. La Ley establece lo siguiente sobre los vehículos útiles y como podrán ser transferidos a las diferentes agencias e instituciones:

> Los vehículos que sean de utilidad para el uso oficial de las **agencias estatales del orden público**, serán transferidos luego de que éstas satisfagan un precio mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de tasación establecido por la Junta... Aquella propiedad confiscada que no sea de utilidad para las agencias del orden público podrá ser transferida por la Junta, a título oneroso, a las **demás instrumentalidades gubernamentales** que tengan uso público para ello, utilizando como precio de venta el valor de tasación sujeto a los términos y condiciones que al efecto se establezcan...
>
> Aquellos vehículos que no sean transferidos a las instrumentalidades del Gobierno, según dispuesto en los párrafos que anteceden, podrán ser transferidos, a título oneroso a **organizaciones sin fines de lucro** o personas elegibles, según se disponga mediante reglamentación al efecto.
>
> Aquellos vehículos o medios de transporte que no sean de utilidad a ninguna agencia, oficina o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán ser transferidos a **escuelas vocacionales o instituciones educativas, públicas o privadas, que ofrezcan cursos de mecánica automotriz u hojalatería**, de así solicitarlos. El vehículo que se arregle en estos talleres podrá ser vendido a menor costo para beneficio de la escuela participante. (2011 LPR 119, Art. 20-A, *Énfasis suplido*)

De lo anterior se desprende que el orden de preferencia para la adquisición de los vehículos confiscados es la siguiente: Primero, las agencias estatales de orden público; segundo, las demás instrumentalidades gubernamentales; tercero, las organizaciones sin fines de lucro; y cuarto, las escuelas vocaciones o instituciones de mecánica automotriz u hojalatería. Por otro lado, la Ley dispone que los vehículos confiscados que no tengan número de serie o identificación ("chapeados") "serán transferidos siguiendo los parámetros establecidos en el presente Artículo, a la Policía de Puerto Rico, en primera instancia, a la Policía Municipal o a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo". (2011 LPR 119, Art. 20)

Esto significa que la Policía de Puerto Rico tiene la misma preferencia que todas las demás agencias de orden público. A pesar de que la Ley 119, supra, no incluye definiciones, el Reglamento Número Uno (1) de la Junta de Confiscaciones para la Disposición de los Vehículos Confiscados aprobado el 21 de septiembre de 1988, según enmendado (Reglamento Número 3654) establece que la definición de "agencia de orden público" incluirá a la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el negociado de Investigaciones Especiales, la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra, el Instituto de Ciencias Forenses y las divisiones del Departamento de Hacienda responsables de la investigación criminal. Por lo tanto, la enmienda a la Ley 119, supra, para otorgar prioridad a la Policía en la adquisición de vehículos confiscados otorgaría a dicha agencia prioridad sobre todas las demás que dispone la Ley.

El Departamento de Justicia presentó las reservas que expusimos anteriormente. Sin embargo, esta Comisión entiende que la pérdida de ingresos para la Junta de Confiscaciones que conllevará la aprobación de esta medida, no es lo sustancialmente onerosa como para soslayar el gran beneficio que presenta esta medida para la lucha contra el crimen que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico.

Por su parte la Policía avaló la medida y solicitó que hiciera una enmienda adicional a la Ley 119, supra, con el fin de expandir la accesibilidad de esta agencia a los vehículos confiscados. Consideramos la enmienda propuesta por la Policía y entendemos pertinente su inclusión. Esta Comisión acoge a bien la petición de enmienda de la Policía de Puerto Rico, toda vez que son ellos los que ponen en ejecución la propia Ley Uniforme de Confiscaciones. En adición, son los que aportan con sus equipos y recursos humanos para que se cumplan con los objetivos de la Ley.

En cuanto a la asignación de los cincuenta (50) vehículos a la Policía incluimos un término para el cumplimiento de dicho traspaso libre de costo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1865, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Esta Comisión entiende que la presente medida fortalece la prioridad de la Policía para adquirir los vehículos confiscados cuya misma confiscación es resultado del esfuerzo de los miembros de la fuerza policial. Es política pública de este Gobierno el compromiso con otorgar las herramientas necesarias a la Policía de Puerto Rico para la lucha contra el crimen y la seguridad de los puertorriqueños. A través de esta medida aseguramos que el fruto de los esfuerzos de los miembros de la Policía pueda revertirles recibiendo las herramientas de trabajo necesarias para fortalecer su labor en la lucha contra el crimen.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACION del Proyecto de la Cámara 1865, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos"

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un tercer Orden de los Asuntos, solicitamos proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se proceda con el tercer Orden de los Asuntos.

TERCER ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe recomendando la aprobación del P. del S. 1160, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 724, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1726, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe conjunto recomendando la aprobación del P. de la C. 1909, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Ana Paulina Cruz Vélez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Aida I. Oquendo Graulau, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, del licenciado Benicio Sánchez La Costa, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, de la licenciada Carmen Eneida Ávila Vargas, para

Registradora de la Propiedad, de la licenciada Delia Castillo de Colorado, para Registradora de la Propiedad y de la licenciada Denisse M. Ocasio Rivera, para Registradora de la Propiedad.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, nueves informes recomendando la aprobación de los P. del S. 872; 947 y 1017 y de los P. de la C. 1773; 1855; 1860; 1865; 1866 y 1895, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 672.

De la Comisión Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes recomendando la aprobación del P. de la C. 1861 y de la R. C. del S. 105, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, para Miembro de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria.

De la Comisión Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Microempresas, un informe recomendando la aprobación del P. del S. 814, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado siguientes nombramientos del señor Luis F. Mojica Martínez, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Electrónica y del señor Alberto Reinat González, para Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Rafael González Resto, para Miembro de la Junta de Peritos Electricistas.

De la Comisión Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1555, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, un informe recomendando la aprobación del P. de la C. 1354, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, tres informes recomendando la aprobación del P. del S. 1112 y de los P. de la C. 1318 y 1454, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se dé por recibido? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 749 y 797 y la R. C. del S. 361.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 336, en la cual serán sus representantes los señores Hernández Montañez, Hernández Alfonzo, Hernández López; la señora González Colón y el señor Silva Delgado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado desiste de la conferencia en torno a la R. C. del S. 336 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia sobre dicha medida.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 724; 798; 958 y a la R. C. del S. 336.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos también los Mensajes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de **Felicitación,** Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 890
Por el señor Bhatia Gautier:

"Para extender la más sincera felicitación de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Mayor, Jorge R. Mustafa Gotay de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico con motivo de su retiro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Jorge R. Mustafa Gotay, nació en San Juan, Puerto Rico. Ingresó en la Guardia Nacional Aérea, reportándose a la Base Aérea Lackland, Texas para la Fuerza Aérea de Entrenamiento Militar Básico, el 16 de junio de 1974. En agosto de 2008 fue seleccionado al *156th Airlift Wing* (156 AW) de la Guardia Nacional de Puerto Rico como Administrador de Recursos Humanos y en diciembre de 2009**,** se convirtió en el Asesor de Recursos Humanos de Puerto Rico, cargo que ocupó hasta agosto de 2011**,** cuando se convirtió en el *State Command Chief Master Sergeant* para Puerto Rico, rango más alto en la jerarquía de la Guardia Nacional Aérea. Entre sus funciones como Asesor de Recursos Humanos de Puerto Rico, Jorge Mustafa [~~asesoró~~]**asesoró** al alto liderato de la Guardia Nacional en cuestiones sobre mejorar la cultura de la organización, la promoción de oportunidades para que los miembros de la Guardia Nacional Aérea maximicen su potencial individual sin importar sus diferencias culturales.

Actualmente el Sargento Jorge Mustafa Gotay asesora y supervisa las políticas de organización, programas y normas del comandante de la Guardia Nacional Aérea a nivel de los

Estados Unidos. Sirve como el asesor principal del comandante de la Guardia Nacional Aérea en la preparación, formación, desarrollo profesional, utilización de la fuerza, las operaciones, las normas, la conducta y la calidad de vida de los que están enlistados. Además está encargado de supervisar y ser la fuerza motriz de todos los programas de desarrollo profesional y capacitación en la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico.

Debemos mencionar que el Sargento Mayor, Jorge R. Mustafa Gotay contiene una vasta preparación académica tanto en el ámbito de las fuerzas aéreas como en seguridad. Por último, cabe señalar que ha sido merecedor de un sinnúmero de condecoraciones y le han sido otorgados prestigiosos premios entre los que se destacan: la Medalla de Servicio Meritorio, la Medalla de Mención de la Fuerza Aérea, el Premio de Honor de posgrado de la Universidad Interamericana de PR [~~(~~]2001[~~)~~], y el premio como Asesor de Recursos Humanos del Estado del año 2010.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su compromiso con reconocer aquellas personas que ejemplifican los valores que han desarrollado a la sociedad puertorriqueña se enorgullece de reconocer la encomiable labor y trayectoria del Sargento Mayor, Jorge R. Mustafa Gotay. El Sargento Mayor ha sido un fiel defensor de los puertorriqueños en las **F**uerzas **A**rmadas de los Estados Unidos y con su trayectoria profesional ha dado honor a Puerto Rico en los más altos niveles de las fuerzas de defensa de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Se extiende~~]**Extender** la más sincera felicitación de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto **Rico** al Sargento Mayor, Jorge R. Mustafa Gotay de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico con motivo de su retiro.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Sargento Mayor, Jorge R. Mustafa Gotay.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social le solicita al Augusto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una prórroga de noventa (90) días laborables, a partir de la notificación de lo aquí solicitado, a los fines de informar sobre lo relacionado a las Resoluciones del Senado Núm. 157, 237, 718 y la Resolución Conjunta del Senado Núm. 224."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A de este turno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Anejo A, que aparece en el Orden de los Asuntos? Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la senadora López León ha radicado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días laborables para la evaluación de varios Proyectos en su Comisión, solicitamos se apruebe la solicitud de la compañera López León.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 480; 671; R. C. del S. 352; R. C. de la C. 483).

- - - -

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que comience la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día, quinto Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con el Calendario de Órdenes Especiales del Día, el quinto Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 814, titulado:

"Para enmendar los Sub incisos (k) y (o); del Artículo 15.3 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades de Cooperativas 2004", a los fines de eximir a las Cooperativas de tipos diversos no se les requiera presentar estados financieros auditados, y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, la medida es del compañero senador Rodríguez Valle, que preside la Comisión de Cooperativismo, Pequeñas y Medianas Empresas y Micro Empresas. Se recomiendan unas enmiendas contenidas en el entirillado, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente. Solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 814, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la consideración del Proyecto del Senado 814, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título presentadas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

<u>En el Título</u>:

Línea 3, eliminar "de eximir" y sustituir por "de que"

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1017, titulado:

"Para añadir un inciso (p) y enumerar los actuales incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa) como los incisos (l), (m), (n), (o), (q), (r), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (k) y (s), respectivamente, al Artículo 1.02; y añadir el Artículo 5.05B a la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave la posesión o portación de un arma blanca en las ~~instalaciones de Instituciones Educativas~~ instituciones educativas; establecer la definición de "Instituciones Educativas" hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en el Informe, señor Presidente, en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1017, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1017, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1354, titulado:

"Para adicionar un Artículo 7-A a la Ley ~~Núm.~~ 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito", a los fines de establecer aquellas circunstancias en que ~~toda~~ una agencia de informes de crédito deberá indicar~~, en el propio informe de crédito y mediante aviso, cuando~~ que una información ~~esté~~ está en disputa ~~y se haya iniciado un proceso de investigación~~."

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1354, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado del Proyecto de la Cámara 1354? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1354, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1454, titulado:

"Para enmendar el Artículo 31, inciso (11) de la Ley ~~Núm.~~ 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de especificar que se prohíbe retener o confiscar cualquier depósito en caso de que a un comprador se le deniegue el financiamiento hipotecario por una institución financiera acreditada cuando no haya cualificado para otorgar y perfeccionar una transacción de bienes raíces, luego de haber cumplido cabalmente con otros requisitos de ley y obligaciones propias de este tipo de negocio; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico en el Proyecto de la Cámara 1454, solicitamos que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1454, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1454, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1555, titulado:

"Para enmendar las Secciones 1, 4, 9, 10 y 11; derogar las Secciones 6, 12 y 13, y reenumerar las Secciones 7, 8, 9, 10 y 11, como Secciones 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente, de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", a fin de atemperar la misma a Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", aumentar las sanciones por malicia y frivolidad; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1555.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1555, según ha sido enmendado? Para aprobar las enmiendas al entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1555. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. ¿Alguna objeción a que se apruebe, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1773, titulado:

"Para denominar el área exterior de juegos para niños y niñas de la institución correccional Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, Puerto Rico, como Espacio Sandra Zaiter; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1773.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1773, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1866, titulado:

"Para enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales que vuelen a Puerto Rico deberán notificar a la Policía de Puerto Rico cuando un pasajero importe a ~~la Isla~~ nuestro País armas de fuego o municiones; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1866, según enmendado, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título que aparecen en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1895, titulado:

"Para enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el ~~programa~~ Programa para la ~~profesionalización~~ Profesionalización de la Policía de Puerto Rico; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de

bienes a la Policía de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como "Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal"; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización ~~del Cuerpo~~ de la Policía; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Presidente, el Proyecto de la Cámara 1895 sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1895, Presidente, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1895, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título? Aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1909, titulado:

"Para crear la "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico al Proyecto de la Cámara 1909.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que aparecen en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1909? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1909, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 947, titulado:

"Para enmendar ~~el inciso (B)(13) de la Regla~~ las Reglas 901(B)(13) y ~~eliminar el inciso (B)(14) de la Regla~~ 902(L) de las de Evidencia de Puerto Rico ~~adoptadas mediante la Ley Núm. 46 de 30 de julio de 2009~~, a los fines de uniformar los requisitos aplicables ~~a~~ durante la autenticación de

evidencia electrónica, para garantizar que la misma cuente con suficientes garantías de confiabilidad."

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico de la medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 947, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 947, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Estamos discutiendo, señor Presidente, el séptimo Calendario del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1112, titulado:

"Para enmendar los Artículos 4, 7, 9 y 11 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar" a los fines de disponer y aclarar los derechos de la viuda, comunero o jefe de familia sobre la residencia que constituye su hogar principal; para aclarar el efecto que tiene el arrendar una porción de la vivienda protegida por las disposiciones de la Ley 195-2011, y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 1112.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe…

Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Estamos en el Proyecto del Senado 1112, para una enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Página 5, líneas 1 a la 3, dice: "Dicha protección continuará en efecto aun cuando el beneficiario arriende parte de la propiedad, siempre y cuando continúe utilizándola como su residencia principal", eso está en itálica, no debe estar en itálica y segundo, debe estar subrayado. Así que la enmienda es para que se corrija como sale, para que esté subrayado

y no esté en itálica, ya que se añade al texto. Ésa es la intención del legislador y la intención del Proyecto.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias por la enmienda en Sala. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1112, según ha sido enmendado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, ésta es una medida para enmendar la Ley de Hogar Seguro, y tengo una pregunta que quisiera que me contestara el autor de la medida, porque me parece que es importante que quede claro para el registro.

La enmienda dispone que en los casos de un cónyuge supérstite que sea co titular o tenga interés propietario y sea ocupante de la misma, puede reclamar el derecho de Hogar Seguro mediante actas sin tener que comparecer los otros comuneros. Se dice además, que en estos casos se entenderá que el derecho de Hogar Seguro aplica únicamente a la participación común pro-indivisa que el ocupante tenga derecho. Y yo creo que es importante aclarar en qué consiste, cuál es la extensión de ese derecho del cónyuge supérstite frente a los otros comuneros si el propósito del Hogar Seguro es precisamente que no se pueda actuar contra la propiedad. ¿De qué manera se combinan los intereses de los comuneros con la protección del Hogar Seguro?

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Suárez Cáceres, Presidente de la Comisión de Vivienda y autor de la medida, ¿está disponible para contestar preguntas a la compañera Santiago Negrón?

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la medida lo que busca principalmente es proteger que el hogar donde hay una…, primero, proteger lo que es la comunidad, que son los comuneros y obviamente cuando ocurre que hay una viuda que tenga Hogar Seguro y disponga obviamente de lo que son las cuotas que le corresponden a ella, para que pueda sostener el hogar y dentro de lo que es el punto de comunidad.

La medida va dirigida precisamente a que cuando ocurre este tipo de situación donde hay una muerte, donde hay la disponibilidad de que el hogar pueda ser revertido de la persona que ha estado viviendo el hogar, en este caso, de una pareja donde ya no hay uno, se sostenga que la propiedad quede en manos de la viuda pagando obviamente lo que le corresponde y protegiendo lo que entonces es la comunidad. Eso es lo que persigue la medida que estamos discutiendo, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, una moción para que se devuelva a Comisión. La pregunta siguió sin contestar. ¿Qué pasa con la persona que no está cobijada por la protección de Hogar Seguro? ¿Cuáles son sus derechos frente al que sí está cobijado por el Hogar Seguro? Y quiero aclarar que en el caso de esta medida, puede tener las mejores intenciones, yo no dudo que las tenga, pero no hay ninguna comparecencia de nadie expresándose sobre la misma. Tenemos, hemos consultado entre varios abogados y tenemos una duda genuina de cómo se va a articular esto en la realidad. Moción para que se devuelva a Comisión.

SR. SUAREZ CACERES: Hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Hay una moción de la compañera Santiago Negrón para que se devuelva a Comisión. Hay objeción, los que estén a favor de la moción de la compañera Santiago Negrón dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1112, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1112, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas al título, solicitamos se lean, se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación a las enmiendas al título del Proyecto del Senado 1112? No habiendo objeción, aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1318, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Control de Acceso para salvaguardar el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado; para establecer el deber de mantener áreas verdes para prevenir escondites para malhechores y preservar el ornato, la integridad y seguridad de la comunidad; y para establecer el deber de utilizar diversas tecnologías de seguridad para el bien comunitario."

SR. TORRES TORRES: Presidente, hay enmiendas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1318, solicitamos se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas por en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1318? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1318.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1318, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1726, titulado:

"Para crear la "Ley de la Interconectividad Informática Gubernamental", a los fines de desarrollar y adoptar las tecnologías de información y comunicación que permitan a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tener acceso a aquellos documentos o información que de ordinario son requeridos a la ciudadanía para proveer ciertos servicios gubernamentales, sin la necesidad de que el ciudadano o la ciudadana tenga que visitar físicamente la agencia en búsqueda de los mismos."

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas, señor Presidente, en el entirillado electrónico, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1726.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1726, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1860, titulado:

"Para crear la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal"; ordenar al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción,~~ el Instituto de Ciencias Forenses, ~~la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio,~~ y sus componentes, el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información entre las ~~agencias~~ entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas, de manera tal que se alcance el mejor funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal; delinear los propósitos del Sistema de Información de Justicia Criminal; ~~para~~ crear el Protocolo que deberán utilizar dichas ~~agencias~~ entidades gubernamentales; constituir el Comité ~~Interagencial~~ Intergubernamental; delimitar sus funciones y propósitos; establecer sanciones por incumplimiento del Protocolo; derogar la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Sugieren unas enmiendas en el entirillado electrónico, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1860? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1860.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresar, brevemente, mi objeción a la medida. Primero, es el tipo de trámite que se puede realizar sin intervención legislativa, excepto que provee para que se obvie el requisito de subasta, en lo que pudieran ser adquisiciones de altísimo costo, y me parece una mala práctica administrativa. Por esta razón, le votaré en contra.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1860, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título, sugeridas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, aprobadas.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1865, titulado:

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley ~~Núm.~~ 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", a fin de fortalecer la preferencia de la Policía de Puerto Rico en la asignación de vehículos y de recursos; para asignar cincuenta (50) vehículos confiscados libres de costo a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas sugeridas por el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1865? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1865, según enmendado, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Carmen Eneida Ávila Vargas, para el cargo de Registradora de la Propiedad:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Carmen Eneida Ávila Vargas a un nuevo término como Registradora de la Propiedad. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 9 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Ávila Vargas. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez y las personas que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Ávila Vargas cuenta con un Grado Asociado en Ciencias Secretariales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y un Bachillerato en Ciencias Secretariales, *Magna Cum Laude*, de la misma institución. Posteriormente, le fue conferido el grado *Juris Doctor*, *Magna Cum*

Laude, en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La nominada fue admitida a la práctica de la abogacía y notaría en Puerto Rico en el año 1993.

La nominada cuenta con más de veinte años de experiencia como abogada y notario. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido abogada y notario en la práctica privada y como abogada en la División contra el Maltrato de Menores en el Departamento de Justicia. Desde el año 2002 ocupa la posición de Registradora de la Propiedad.

La Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley Hipotecaria de 1979" dispone que los Registradores de la Propiedad deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico. Se convalida la experiencia previa como Registrador de la Propiedad por los requisitos de título y experiencia como notario. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional de la Lcda. Ávila Vargas, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que la nominada cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 9 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 15 de mayo de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Ávila Vargas se presentó como una persona amable, firme, trabajadora y disciplinada. De igual forma reflejó un gran compromiso con el servicio público y dedicación a realizar una labor de excelencia. Más aún, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Ávila Vargas posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Ávila Vargas cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Ávila Vargas incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: la Hon. Delia Castillo de Colorado, Registradora de la Propiedad y Directora Administrativa del

Registro de la Propiedad de Puerto Rico; la Hon. Ivonne Palerm Cruz, Registradora de la Propiedad de la Sección Bayamón II, quien conoce a la nominada desde hace seis años; el Lcdo. Jorge Ocasio Rodríguez, abogado y ex Registrador de la Propiedad, quien conoce a la nominada hace más de dieciocho años; la Lcda. Mayra Huergo Cardoso, Ayudante Especial del Secretario del Departamento de Justicia, Registradora de la Propiedad y ex Directora Administrativa de los Registros de la Propiedad; la Hon. Marisol Marchand Castro, Registradora de la Propiedad, Sección Primera de San Juan, quien conoce a la nominada desde hace diez años; el Dr. Juan M. Vázquez Medina, médico oncólogo y vecino de la Lcda. Ávila Vargas, quien la conoce desde hace diez años. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

A preguntas del personal de la OETN, sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta renominación como Registradora de la Propiedad, la Lcda. Ávila Vargas indicó:

> "En términos personales y profesionales, esta renominación representa para mí la oportunidad de seguir desempeñando un trabajo por el cual siento profunda satisfacción, ya que me apasiona sobremanera la labor que realizo como Registradora de la Propiedad. Estoy tan agradecida de Dios por haberme concedido la oportunidad de ganarme el sustento de cada día con un trabajo que me gusta a plenitud. Durante mis años de estudios en la Facultad de Derecho, la materia de derecho hipotecario fue una de mis materias preferidas y en la cual obtuve excelentes cualificaciones. De otra parte, me brinda la oportunidad de continuar sirviendo a mi país, en una institución que es indispensable para el desarrollo económico de Puerto Rico. También me permite continuar interactuando con unos excelentes compañeros Registradores y con los empleados que componen el equipo del Registro de la Propiedad quienes tienen un gran compromiso para con esta institución y, además, puedo aportar a la comunidad académica y jurídica del país mediante recursos gubernativos en virtud de los cuales el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha establecido precedentes en determinados asuntos relacionados con el derecho inmobiliario de Puerto Rico."

La nominada también compartió las razones por las cuales aceptó nuevamente el reto de ser Registradora de la Propiedad:

> "Desempeñarme nuevamente como Registradora de la Propiedad, representa la oportunidad de continuar realizando el trabajo por el cual siento gran satisfacción; es un privilegio que me concede mi país para continuar contribuyendo a su desarrollo económico y ofrecer un servicio de excelencia a los ciudadanos, abogados y notarios y otras instituciones privadas y públicas cuyas funciones tienen injerencia con el Registro de la Propiedad."

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, la Lcda. Ávila Vargas indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. CARMEN ENEIDA ÁVILA VARGAS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 donde la Lcda. Ávila Vargas se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

El Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, comenzó la sesión de preguntas cuestionando el atraso que actualmente experimenta el Registro de la Propiedad. De igual manera, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez preguntó a la nominada si es necesario enmendar la Ley Hipotecaria dado los avances tecnológicos de los últimos años. La Lcda. Ávila Vargas expresó que nuestra Ley Hipotecaria data de 1979 y desde entonces ha habido cambios tecnológicos. Por lo tanto, necesitamos una Ley Hipotecaria nueva, que se ajuste a los mismos. De igual forma, la nominada expresó que la Ley Hipotecaria actual es confusa y por ende se presta para errores. Según la nominada, tenemos que atemperarla a la mecanización y digitalización del Registro de la Propiedad. Finalmente la nominada expresó que es un privilegio volver a ser nominada para el cargo, puesto que le brinda la oportunidad de aportar a una institución tan importante con una alta injerencia en la economía del País. Según la Lcda. Ávila Vargas, el Registrador no puede ser un amable portero, sino una figura que frene la creatividad de los notarios.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Ávila Vargas es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación para renominación de la Lcda. Carmen Eneida Ávila Vargas como Registradora de la Propiedad, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, ha sido enviado al Senado el nombramiento como Registradora de la Propiedad de la licenciada Carmen Eneida Ávila Vargas. La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda se confirme este nombramiento, señor Presidente, solicitamos así se proceda.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Carmen Eneida Ávila Vargas, como Registradora de la Propiedad. Los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos dejar sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado para éste y los próximos nombramientos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador? Si no hay objeción, así se hace constar. Se deja sin efecto la Regla, que se notifique inmediatamente al señor Gobernador la confirmación de éste y los demás nombramientos que se estarán considerando en la noche de hoy.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Héctor L. Santiago Negrón, como Miembro de la Sub Junta Examinadora de Tecnología Veterinaria.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Sr. Héctor L. Santiago Negrón como Miembro de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria.

BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria, adscrita a la Junta Examinadora de Médicos-Veterinarios, se creó al amparo de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979. Esta Ley establece que los miembros de la Subjunta serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, con términos de cuatro (4) años. La misma se compone por un técnico veterinario, un tecnólogo veterinario y un médico veterinario quien a la vez pertenecerá a la Junta Examinadora de Médicos-Veterinarios.

Entre los requisitos que deben cumplir para ser nombrados se encuentra el estar debidamente licenciado para ejercer su cargo en Puerto Rico, gozar de buen carácter moral y haber residido ininterrumpidamente en la Isla por al menos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de nominación. Está prohibido para estos ser accionista o director de alguna universidad, escuela o colegio cuyos grados se relacionen o abarquen las especialidades que regule la Junta o Subjunta, por igual el ser o haber sido miembro de sus facultades en los cinco años anteriores a su nombramiento.

HISTORIAL PERSONAL DEL NOMINADO

El nominado, soltero, de cuarenta y cinco años (45) años de edad, nació el 8 de abril de 1969 en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. Desde hace más tres (3) años reside en Manatí. Cuenta con un Grado Asociado en Tecnología Veterinaria, cursado en el Colegio Regional en Arecibo de la Universidad de Puerto Rico y con un Grado de Bachillerato en Ciencias Ambientales en el año 1995 del Recinto de Arecibo de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Como profesional, ha laborado en el Manatí Veterinary Clinic desde el año 1995, donde actualmente es supervisor. Fue Presidente de la primera Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria. Ha sido partícipe en numerosas asociaciones y organizaciones profesionales en el campo de la Medicina Veterinaria, tales como el Comité Asesor del Programa de Tecnología Veterinaria de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y la Asociación de Tecnólogos y Técnicos en Salud Animal (ATTSA). En el año 1996 recibió el reconocimiento de Técnico del Año. También ha sido coordinador de vacunaciones masivas para mascotas por más de 10 años. Se ha destacado por su manejo adecuado de casos en los Tribunales y ante la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios.

Cuenta con una amplia experiencia trabajando con animales de especies menores, animales de finca, exóticos y de zoológico, así como en la recolección de análisis de muestras de sangre y de leche de vaca. Domina el área de farmacología, manejo de equipo de laboratorio, toma de radiologías, cirugías, manejo de emergencias veterinarias y en la preparación y administración de medicamentos. Se destaca por su vasta experiencia administrativa en el campo operacional y de recursos humanos. Ocasionalmente ha participado en adiestramientos para técnicos veterinarios y temas relacionados.

ANÁLISIS FINANCIERO

Según informó la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (OETN), el nominado presentó evidencia de sus Planillas de Contribución Sobre Ingresos de los pasados cinco (5) años, las cuales no reflejaron deudas con el Departamento de Hacienda por concepto de ingresos o propiedad.

Basándonos en la demás información del nominado, recopilada y analizada por la OETN, concluimos que el nominado cumple con un estándar satisfactorio con respecto a sus obligaciones financieras, condición que no obstaculiza su recomendación.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Para la investigación de campo, la OETN tomó en consideración la información provista por familiares, compañeros profesionales, referencias personales dadas por el nominado e historial criminal en los sistemas de información de Justicia Criminal.

Héctor Luis Santiago Negrón, nominado:

A preguntas de lo que significa y representa para él esta nominación contestó: "*En lo personal, es un verdadero honor que se me considere para dicha posición. Profesionalmente me brinda la oportunidad de poner mis conocimientos y habilidades en beneficio de la profesión".*

A preguntas de qué fue lo que le motivó a aceptar el reto de formar parte de la Subjunta, contestó: "*Por mucho tiempo he estado trabajando en beneficio de la profesión. En los últimos años han proliferado instituciones que ofrecen dicha profesión sin considerar que existen leyes que regulan la misma. He hablado con varios estudiantes de estas instituciones y desconocen que no son candidatos a revalidar en Puerto Rico. Es lamentable que a estas instituciones solo les interese la parte económica. Además, violan la ley sin importarles que estos estudiantes salgan a la calle prácticamente sin nada. Estos no podrán ejercer; perderán su ayuda económica y su tiempo. Considerando la crisis que atravesamos, es responsabilidad de la Subjunta velar por el bienestar de nuestra profesión".*

Considera que su participación en la Subjunta es importante para su operación ya que este se ha vuelto inoperante con el pasar del tiempo por falta de miembros. Tiene la expectativa de poder motivar a los egresados de estudios en este campo para que tomen la reválida y de combatir de manera eficaz el tan imperante intrusismo en la isla. Entiende que la Subjunta tiene la gran responsabilidad de regular la práctica de de los técnicos y tecnólogos veterinarios, personal de apoyo de los médicos veterinarios.

Dr. Carlos Rivera Casanova, Médico-Veterinario, propietario de Manatí Veterinary Clinic:

El Dr. Rivera Casanova expresó que conoce al nominado desde hace aproximadamente veinte (20) años. Lo cataloga como su "empleado estrella" y lo describe como sumamente hábil en su profesión y en todo lo demás a lo que se dedica. También lo catalogó como honrado, leal a su trabajo y sus compañeros, alegre, servicial y considera que su nombramiento es una excelente decisión por parte del Gobernador.

Hon. Carlos J. López Jiménez, Juez Superior

El Juez conoce del nominado a través de sus servicios en la clínica veterinaria. Lo describe como un empleado sumamente servicial y riguroso, que inspira confianza en la clínica, viéndolo como la mano derecha del Dr. Rivera Casanova. Como amigo, notificó que es muy servicial y jovial. Mencionó que es muy atento a su profesión e igualmente a la reglamentación de esta, lo que resalta cuando expresa su interés sumamente genuino por los estudiantes de la tecnología veterinaria que estudian en instituciones no acreditadas. En cuanto a la nominación dijo: "*Muy buena la nominación. Está en manos adecuadas. Así me consta".*

Edward Serrano Carrión, Propietario de Serrano Exterminating:

El Sr. Serrano Carrión conoce al nominado a través de sus servicios en la clínica veterinaria desde los pasados doce (12) años y como amigo con el cual comparte fuera de este entorno. Lo describió como excelente ser humano, expresando que es muy destacado en su campo, como excelente ser humano y profesional.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y Región Sur, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando el nombramiento del Sr. Héctor Luis Santiago Negrón como Miembro de la Subjunta Examinadora de Tecnología Veterinaria.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y Región Sur"

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se confirme el nombramiento de Héctor Santiago Negrón, como Miembro de la Sub Junta Examinadora de Tecnología Veterinaria.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur recomendando favorablemente al señor Héctor Santiago Negrón, como Miembro de la Sub Junta Examinadora de Tecnología Veterinaria, lo que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Ana Paulina Cruz Vélez, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Ana Paulina Cruz Vélez al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 16 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Cruz Vélez. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez y las personas que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Cruz Vélez cuenta con un Bachillerato en Ciencias Políticas, *Magna Cum Laude,* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, completó el grado *Juris Doctor*, C*um Laude,* de la Facultad de Derecho de la misma institución universitaria. La Lcda. Cruz Vélez fue admitida al ejercicio de la abogacía tanto en Puerto Rico como en la Corte de Apelaciones del Primer Circuito de Boston en el año 1985.

La nominada tiene sobre veintinueve años de experiencia como abogada. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido abogada en el Departamento de Justicia, División de Opiniones, así como Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior para el Departamento de Justicia, cargo que ejerció por más de trece años. La nominada además ha fungido como Asesora Legal para

la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, Comisionada de la Comisión para Ventilar Querellas Municipales, Fiscal Especial Independiente en bajo la jurisdicción de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente. Desde el año 1999 hasta el presente, la Lcda. Cruz Vélez se ha dedicado a la práctica privada del Derecho en el área Civil y Criminal. La nominada ha sido profesora de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico desde el año 2000 en donde tiene a su cargo la Clínica de Derecho Penal Grave.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura de 2003" dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional de la Lcda. Cruz Vélez, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que la nominada cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley 201-2003 para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 27 de mayo de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Cruz Vélez se mostró cordial, cooperadora y comunicativa, y se proyectó como una persona segura y estructurada. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Cruz Vélez posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Cruz Vélez cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Cruz Vélez incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: la Hon. Sandra Gil de Lamadrid, Jueza Superior del Tribunal de Utuado, quien conoce a la nominada desde que ambas eran estudiantes de Derecho en la U.P.R; la Fiscal Minerva Ramos, jefa de la División de Extradición del Departamento de Justicia; la Lcda. Jocelyn López Vilanova, ex Jueza del Tribunal de Apelaciones y Profesora de Derecho en la Universidad Interamericana; al Lcdo.

Víctor Rodón Elizalde, ex fiscal y ex Juez, quien indicó que conoce a la nominada desde hace veinte años; al Lcdo. Luis O. Rodríguez Rosario, abogado que ha litigado casos con la nominada y con quien mantiene una relación de colaboración profesional; y la Lcda. Milagros Rivera, ex Jueza Superior, quien conoce a la nominada desde que la Lcda. Cruz Vélez postulaba ante ella cuando era fiscal. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada. De igual forma se expresaron sus vecinos y allegados entrevistados.

Durante su entrevista con el personal de la OETN, respecto a sus razones que la motivaron a aspirar a esta posición en contraste con optar por la práctica privada, la Lcda. Cruz Vélez expresó:

> "Mi carrera profesional inició en el servicio público, donde tuve la oportunidad de trabajar aproximadamente un año como abogada de la División de Opiniones del Departamento de Justicia, y trece años como Fiscal Superior. S oy una fiel creyente en el crecimiento profesional a través de la diversidad de funciones y experiencias laborales. El servicio público ha sido una de las experiencias más gratificantes en mi formación profesional. Cuando renuncié a mi puesto como fiscal lo hice convencida de que era el momento más adecuado para exponerme a nuevos retos y experiencias que me permitieran desarrollar al máximo mi potencial como profesional del derecho. No obstante, siempre tuve el firme propósito de regresar al servicio público, desde una posición en que pudiera poner en función todas las experiencias adquiridas. Al igual que en una ocasión entendía que era hora de experimentar en otras áreas de la práctica de la profesión legal, ahora estoy más convencida que nunca que es el momento de regresar al servicio público. Entiendo que las experiencias adquiridas tanto en el servicio público como la práctica privada me brindan las herramientas indispensables para ejercer la función de Jueza."

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, la Lcda. Cruz Vélez indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ANA PAULINA CRUZ VÉLEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 donde la Lcda. Cruz Vélez se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, los senadores allí presentes le hicieron varias preguntas a la nominada. El Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, comenzó la sesión de preguntas expresando que la justicia depende de la personalidad del juez y le preguntó a la nominada si ella podrá hacer justicia a las personas que vayan a su sala. La Lcda. Cruz Vélez expresó que pueden contar con su compromiso de que todas las experiencias profesionales y personales adquiridas hasta el presente las va a poner al servicio de la justicia. La nominada expresó además que "un jurista crece de la diversidad de criterio y perspectiva". A esos fines la Lcda. Cruz Vélez señaló que ha podido ser fiscal, abogada de defensa

y profesora, lo cual le han dado varias perspectivas respecto a lo que el Derecho debe ser. De igual forma, la nominada expresó que el juez debe tener valores éticos y carácter. Según la nominada, ese carácter se adquiere a través de las vivencias y la judicatura crece con la diversidad de perspectivas. Concluyó la nominada diciendo que el juez debe ser valiente en sus actos, incansables en su obrar y tener grandes deseos de servir.

El Senador Ramón Luis Nieves le preguntó a la nominada respecto al Informe Inicial de Conferencia, requerido en los litigios civiles, el cual puede ser utilizado como herramienta para agilizar los procesos. La Lcda. Cruz Vélez expresó que en el mundo del derecho penal los abogados están acostumbrados a los términos y la estructura que estos proveen al proceso. Según la nominada, las enmiendas introducidas en las Reglas de Procedimiento Civil de 2009 trajeron esa estructura al litigio civil. Por lo tanto, según la nominada, el Informe Inicial de Conferencia es una herramienta importante, la cual debe ser utilizada de forma más eficiente. No obstante, ha sido su experiencia que el mismo no se ha internalizado en la cultura del litigio.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Cruz Vélez es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Ana Paulina Cruz Vélez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, nominada como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, se recomienda a la licenciada Ana Paulina Cruz Vélez. La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda que se confirme el nombramiento. Solicitamos, Presidente, que se confirme el nombramiento de la licenciada Ana Paulina Cruz Vélez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Ana Paulina Cruz Vélez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Aida I. Oquendo Graulau, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 22 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Aida I. Oquendo Graulau al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 13 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Oquendo Graulau. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves y las personas que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Oquendo Graulau cuenta con un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas, *Magna Cum Laude,* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, completó el grado *Juris Doctor*, C*um Laude,* de la Facultad de Derecho de la misma institución universitaria. La Lcda. Oquendo Graulau fue admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 1987.

La nominada tiene sobre veintisiete años de experiencia como abogada. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido Asesora Auxiliar en el Área de Planificación y Reglamentación de La Fortaleza, bajo la Gobernación del Hon. Rafael Hernández Colón; Procuradora General Auxiliar en el Departamento de Justicia; Secretaria y Directora Ejecutiva del Tribunal de Apelaciones; y Secretaria del Tribunal Supremo, cargo que ocupa actualmente.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura de 2003" dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional de la Lcda. Oquendo Graulau, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que la nominada cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley 201-2003 para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 13 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 27 de mayo de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Oquendo Graulau se proyectó como una persona formal y profesional durante la entrevista. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Oquendo Graulau posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Oquendo Graulau cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Oquendo Graulau incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: la Hon. Liana Fiol Matta, Jueza Presidenta del Tribunal Supremo, quien expresó que a través de su carrera ha colaborado muy de cerca con la nominada; el Lcdo. Federico Hernández Denton, ex Juez Presidente del Tribunal Supremo; la Lcda. Dolores Rodríguez de Oronoz, ex Jueza Administradora del Tribunal de Apelaciones, con quien trabajó de cerca la nominada; el Lcdo. Jorge Pérez Díaz, ex Secretario de Justicia y ex Procurador General quien supervisó a la nominada directamente cuando ella fungió como Procuradora General Auxiliar; el señor Norberto Rodríguez Rodrigo, quien es vecino de la nominada desde hace más de quince años; y la señora Elia Berríos Ortíz, quien es vecina de la nominada desde hace más de quince años. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

Durante su entrevista con el personal de la OETN, se le preguntó sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales su nominación a Jueza Superior, a lo que la Lcda. Oquendo Graulau contestó:

> "Provengo de una familia en la que varios de sus miembros fueron servidores públicos por muchos años. Algunos de ellos fueron muy distinguidos y siguen siendo recordados por sus ejecutorias y calidad humana en el servicio; tal es el caso de mi tío Alcides, q.e.p.d., y mis tías Luz Delia, q.e.p.d., y Lilia, todos de apellido Oquendo Maldonado. Su dedicación al servicio público y su ética de trabajo, han sido ejemplo

para mí. Igualmente lo han sido mi abuelo Ceferino, mi tío Rafael, q.e.p.d., y mis tías Carmen Ana y Jeannette, todos de apellido Graulau, quienes dedicaron sus años más fructíferos al servicio público hasta su jubilación. Varios de mis primos, mi hermana mayor y yo fuimos inspirados y animados a hacer una carrera en el servicio público, y hoy servimos desde diferentes cargos o puestos. Mi deseo es que yo pueda de igual forma inspirar y animar a mis sobrinos para que permanezcan en el país y pongan a su servicio sus talentos y capacidades. Para satisfacción y orgullo de nuestra familia, mi sobrino mayor ya comenzó. Esta nominación puede demostrarles que hay espacio en el país para crecer profesionalmente dentro del servicio público, y que el trabajo intenso, la dedicación y el amor por el servicio público rinde sus frutos."

A preguntas sobre las razones que le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, la nominada expresó: "desde mis años de estudio en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico supe que dedicaría el ejercicio de mi profesión al servicio público. Por eso, poco después de graduarme y tomar el examen de reválida comencé a trabajar en el gobierno. La experiencia confirmó que mi decisión fue la correcta y fue tan gratificante desde el punto de vista profesional y personal, que nunca he pensado dejar el servicio público para dedicarme al ejercicio privado de la profesión."

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, la Lcda. Oquendo Graulau indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. AIDA I. OQUENDO GRAULAU ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 donde la Lcda. Oquendo Graulau se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

El Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, comenzó la sesión de preguntas expresando que la justicia depende de la personalidad del juez y le preguntó a la nominada si ella podrá hacer justicia a las personas que vayan a su sala. La Lcda. Oquendo Graulau contestó que "la vida me ha permitido tener unas experiencias que sensibilizan mi análisis a las necesidades de otras personas." La nominada expresó que lleva sobre veintiocho años en el sistema judicial, mayormente desde la perspectiva administrativa, y ha visto de primera instancia la necesidad de las personas de ser escuchadas con imparcialidad y serenidad. La nominada también expresó que el sentido de justicia no es sencillo; el juez debe tener muchos atributos entre los que se encuentran carácter, templanza, objetividad e imparcialidad. La Lcda. Oquendo Graulau añadió, con mucha humildad, que ha podido desarrollar esos atributos a través de su carrera profesional.

El Senador Ramón Luis Nieves le preguntó a la nominada respecto al Informe Inicial de Conferencia, requerido en los litigios civiles, el cual puede ser utilizado como herramienta para agilizar los procesos. La Lcda. Oquendo Graulau expresó conocer el sistema desde adentro, aunque no ha litigado en los Tribunales de Primera Instancia. De igual forma enfatizó que la meta del

Informe Inicial de Conferencia es establecer un plan con fechas y objetivos claros; es deber del juez asegurar que el plan se lleve a cabo según establecido. Por otra parte, la Lcda. Oquendo Graulau opinó que falta tiempo para que el proceso madure y los abogados y jueces lo dominen.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Oquendo Graulau es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Aida I. Oquendo Graulau como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, ha sido recomendada como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia la licenciada Aida Oquendo Graulau. La Comisión de lo Jurídico recomienda que se confirme el nombramiento, solicitamos que el Senado proceda de esa forma.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente a la licenciada Aida Oquendo Graulau, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Benicio Sánchez La Costa, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 3 de junio de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Benicio Sánchez La Costa al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento

("OETN") la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 18 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 para considerar la nominación del Lcdo. Sánchez La Costa. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez y las personas que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Sánchez La Costa cuenta con un Bachillerato en Artes con una concentración en Historia de *Vassar College* en Poughkeepsie, Nueva York. Posteriormente, completó el grado *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. El Lcdo. Sánchez La Costa fue admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico en el año 1991; admitido a postular ante la Corte de Apelaciones del Primer Circuito de Boston en el mismo año y al Tribunal Supremo Federal 1999.

El nominado tiene sobre veintidós años de experiencia como abogado. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido oficial jurídico y abogado de varios Bufetes legales, incluyendo su Bufete *Sánchez La Costa Law Offices*. De igual forma, el Lcdo. Sánchez La Costa ha fungido como Asesor Legal Auxiliar para la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico desde 2007 hasta el presente.

La Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura de 2003" dispone que los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (21) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional del Lcdo. Sánchez La Costa, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que el nominado cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley 201-2003 para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 18 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 5 de junio de 2014, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, el Lcdo. Sánchez La Costa lució relajado, alegre y entusiasta durante el proceso de entrevista. De otra parte, se determinó que el nominado tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que el Lcdo. Sánchez La Costa posee

los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Se concluyó que el Lcdo. Sánchez La Costa cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables, y se mantiene al día en sus pagos y obligaciones.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento del Lcdo. Sánchez La Costa incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además del nominado, fueron entrevistados: el Lcdo. Salvatore Casale, quien trabajó con el nominado en Fomento, y le supervisó cuando fungió de manera interina como Director de la División Legal de Fomento; el Lcdo. Manuel González Gierbolini, quien conoce al nominado desde hace muchos años; el Lcdo. Carlos Iván Díaz Díaz; la Lcda. Laura Crumley Álvarez, quien supervisó al nominado como Directora de la División Legal de Fomento por dos años; y el Sr. Jorge Rodríguez, Agente de Seguros y vecino del nominado, quien le conoce hace varios años. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente al nominado.

Durante su entrevista con el personal de la OETN, respecto a qué representa para él en términos personales y profesionales esta nominación como Juez Superior, el Lcdo. Sánchez La Costa indicó que: "[e]n términos personales y profesionales esta nominación es un honor y representa un logro significativo que es el resultado del entusiasmo, esfuerzo y dedicación que siempre intento dedicarle a todo lo que hago. Además, representa un gran reto que conlleva cumplir a cabalidad y de forma justa y correcta en Derecho, con las exigencias del puesto de Juez Superior". A preguntas sobre qué razones le mueven para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogado, el nominado expresó: "Desde hace cerca de siete años y medio he fungido en el servicio público como abogado de la División de Secretaría y Asesoría Legal de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Aspirar al cargo de Juez Superior representa mi deseo de ser parte de la Honorable Rama Judicial de nuestro sistema de gobierno y así estar en posición de contribuir al proceso de impartir justicia en Puerto Rico."

COMPARECENCIA DEL LCDO. BENICIO SÁNCHEZ LA COSTA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 donde el Lcdo. Sánchez La Costa se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

Durante el proceso de audiencia pública, los senadores allí presentes le hicieron varias preguntas al nominado. El Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, comenzó la sesión de preguntas expresando que la justicia depende de la personalidad del juez y le preguntó al nominado si él podrá hacer justicia a las personas que vayan a su sala. El Lcdo. Sánchez La Costa expresó que la palabra clave para que todo juez pueda impartir justicia es la experiencia. Específicamente, la experiencia que se adquiere mientras la persona va viviendo la profesión. Según el nominado, éste ha tenido la oportunidad de trabajar en bufetes

privados, en su propia oficina y en la Compañía de Fomento Industrial, lo que le ha dado la experiencia necesaria para crecer en la profesión de la abogacía. De igual forma, el Lcdo. Sánchez La Costa expresó que el juez debe entender la controversia ante sí para que pueda resolver la misma de forma justa, sensible y rápida.

El Senador Ramón Luis Nieves Pérez le preguntó al nominado respecto al Informe Inicial de Conferencia, requerido en los litigios civiles, el cual puede ser utilizado como herramienta para agilizar los procesos. El Lcdo. Sánchez La Costa expresó que la experiencia que ha tenido en el ámbito civil respecto al trato dado al Informe Inicial de Conferencia ha sido inconsistente. Enfatizó el nominado que el mismo funciona cuando el juez les exige a los abogados que sigan el procedimiento según establecido en el Informe. De igual forma, el Lcdo. Sánchez La Costa expresó que es responsabilidad del juez en el momento de la conferencia situar a las partes y dejarles saber el estado real del caso, de forma tal que se logre el diálogo y se muestre la prueba documental, testifical y pericial con que cuenta cada parte. De la misma manera, según el nominado, el juez debe darle tiempo a las partes para que radiquen las correspondientes mociones dispositivas y más importante aún, resolver las mismas.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Sánchez La Costa es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación del Lcdo. Benicio Sánchez La Costa como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, según nominado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, simplemente para decir que el nominado es una persona a quien conozco personalmente, es una persona que le ha servido bien al país en diferentes funciones y que para el Pueblo de Puerto Rico es un honor que el licenciado Benicio Sánchez La Costa se convierta en Juez de Primera Instancia en este momento y que recomiendo favorablemente su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente al licenciado Benicio Sánchez La Costa, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Alcides Martínez Valentín, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Alcides Martínez Valentín, nominado como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó la nominación del Lcdo. Alcides Martínez como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

Además, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera del Lcdo. Martínez Valentín, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 5 de junio de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado

El nominado, Lcdo. Alcides Martínez Valentín, de treinta y tres (33) años, nació el 20 de abril de 1981 en San Germán, Puerto Rico. Casado con la Sra. Sigrid Marie Nazario del Toro, estudiante de tercer año de Derecho; residen en San Juan, Puerto Rico.

El Lcdo. Martínez Valentín obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, en el 2007. En el 2011, completó un grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Además posee un Certificado de Bienes Raíces que le otorgó la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

El nominado inició su carrera profesional como Asistente de Gerente en el Supermercado Fideal, en Lajas (1997-2003). Además, se desempeñó como Asesor Legal, Abogado Litigante y Notario en la Oficina del Lcdo. Luis E. Del Toro, en el Municipio de Cabo Rojo (2012-2013). Actualmente trabaja como Asesor Legislativo en la Oficina del senador, Hon. Antonio J. Fas Alzamora

El Lcdo. Alcides Martínez ha pertenecido a las siguientes organizaciones: Miembro del Comité Organizador del Desfile Puertorriqueño en el Municipio de Lajas, Puerto Rico (2007); Presidente de la Piña Lajeña, Inc. (2006-2008); y Tesorero de Estudiantes de la Escuela de Derecho.

Análisis Financiero

En base a la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Lcdo. Alcides Martínez Valentín	El licenciado Martínez expresó que en términos personales y profesionales, ha recibido esta nominación como un reto ya que se ha propuesto aportar al desarrollo de una Comisión de Servicio Público (CSP), que pueda regular y fiscalizar las empresas bajo su jurisdicción de una manera eficiente y eficaz. Aclara que, eficiente porque dada la realidad de nuestro País, tenemos la obligación innegable de hacer más con menos recursos y entiende que la CSP no es ajena a esa realidad; y eficaz porque según el nominado, debemos establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo y poner nuestro empeño en cumplir los mismos. Entiende que esta nominación le da una excelente oportunidad de crecimiento profesional, personal y de demostrar que los jóvenes quieren aportar grandemente a nuestro País. Algunas de las razones que motivaron al Lcdo. Martínez Valentín aceptar el reto de formar parte de la CSP, son que siendo la Comisión un ente Cuasi Judicial y Cuasi Legislativo, como Abogado le da la oportunidad de aplicar los principios de su profesión a dos procesos que por lo general tienen una independencia. Por otra parte, siente una gran pasión por el servicio público y ciertamente el mismo nombre de esta Comisión establece lo que allí se hace. Explica que desde niño ha sentido gran entusiasmo por el servicio público y con esta nominación, se le presenta una magnífica oportunidad de poner ese entusiasmo y su profesión al servicio de Puerto Rico.
Lcdo. Javier Cuadrado De La Rosa	El Lcdo. Cuadrado de la Rosa, abogado de Doral Bank, conoció al nominado en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Expresó que considera a su amigo y colega, el Lcdo, Martínez Valentín, como responsable y dedicado a su trabajo. Indica que es excelente ser humano y con una vocación al servicio público.
Lcda. Marilyn Báez	La licenciada Báez es abogada en la práctica privada, estudió con el nominado en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Describe al Lcdo. Martínez Valentín como una persona honesta, trabajador y optimista. Indica que es buena persona; proactivo y tremendo amigo.

Sr. Roberto Maldonado Vélez	El señor Maldonado es ayudante Legislativo en la Oficina del Hon. Antonio J. Fas Alzamora en el Senado de Puerto Rico. Describe al nominado como serio, organizado y comprometido. Indica que es conocedor de la materia en que se desenvuelve. Considera que el Lcdo. Alcides Martínez va a ser uno de los mejores Comisionados de la CSP.
Sr. Eliezer Romeu	El catedrático de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y dueño de su propia firma de contabilidad expresó que conoce al Lcdo. Martínez Valentín desde que era pequeño; por lo que, puede dar fe de que es una buena persona y todo un profesional.
Sra. Marilyn Padilla Hernández	La Directora de la Secretaría del Municipio de Lajas, expresó que el nominado proviene de una excelente familia. Indicó que es un líder; un luchador; profesional; emprendedor y dinámico; un ser humano extraordinario.
Lcdo. Pedro Ortiz Álvarez	El Lcdo. Ortiz Álvarez, conoció al nominado en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, donde fue su profesor. Expresó que el nominado fue un magnífico estudiante y con un gran potencial. Lo describe como un hombre decente, simpático y luchador; un gran talento.

Visión del Lcdo. Alcides Martínez Valentín

Indicó que visualiza la Comisión de Servicio Público que aporte grandemente al desarrollo social y económico de nuestro País. En que el estado óptimo de dicha Comisión pueda volver a tener el amplio ámbito regulador y fiscalizador que en su momento le dio su Ley habilitadora. Entiende que la CSP tiene una amplia facultad para crear empleos de buena remuneración económica y aportar al desarrollo de Puerto Rico y esta línea será una de sus prioridades. Se propone a realizar una evaluación de todos los servicios públicos que regula la Comisión para, de esta forma saber en qué áreas existe oportunidad de desarrollo. Además, entiende que en nuestro País existen diferentes servicios que por sus características y según se establece en la Ley Núm. 109 de 1962, pudieran caer dentro del peritaje regulador de la Comisión, pero que en la actualidad no son regulados. Esto es una situación que según el nominado se debe ser atendida de manera prioritaria ya que el ciudadano merece tener la garantía de que los servicios que recibe cumplen con unos criterios de calidad, seguridad y justo precio, tanto para quien brinda el servicio como para quien lo recibe. También indica que esas áreas que pudieran ser reguladas representan mayores ingresos al fisco, sin prácticamente ninguna inversión.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Alcides Martínez Valentín como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, está ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Alcides Martínez Valentín, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. El licenciado Martínez Valentín es el Asesor Legal principal de nuestra oficina, lo conozco hace ya varios años. En el plano personal es un ser humano extraordinario, servicial, con vocación de servicio. Ha hecho una excelente labor aquí en la Asamblea Legislativa en el tiempo que lleva desempeñándose con nosotros; como estudiante también fue un estudiante sobresaliente y sobre todo, comprometido con el servicio público. He podido captar su vocación de servidor público y yo estoy seguro que va a hacer una extraordinaria labor como Comisionado de la Comisión de Servicio Público, en la medida que la Legislatura se lo permita, no la vayan a eliminar en un futuro. Si la eliminan, las puertas abiertas estarán aquí en la

Asamblea Legislativa y si no la eliminan, yo estoy seguro que habrá de rendir una magnífica labor para lo que ha sido nominado por el señor Gobernador.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente.

Me honra este nombramiento del licenciado Alcides. Lo conozco desde los dieciocho (18) años, que ingresó a la Universidad de Puerto Rico, al Recinto Universitario de Mayagüez, demostrando un liderato y una capacidad, sobre todo,…

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a solicitar silencio para escuchar al compañero senador Gilberto Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: … sobre todo, siendo un excelente estudiante y luego estudiando en la Facultad de Derecho. Para mí es un honor que este talento joven, que lo vi como semilla formarse y oriundo del pueblo de Lajas, pueda ocupar esta posición tan distinguida que este Honorable Cuerpo le pueda brindar.

Así que exhorto a los compañeros Senadores y Senadoras a que le den un voto de confianza a este joven, como lo voy hacer yo. Sé de sus dones, de sus cualidades y de la gran calidad de ser humano que es y es merecedor de una oportunidad, así que consignaré mi voto a favor del licenciado Alcides.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al senador Gilberto Rodríguez.

Reconocemos al compañero senador Ángel Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

De la misma forma me uno a las palabras del compañero senador Antonio Fas Alzamora y del compañero Gilberto. Conozco al licenciado Alcides Martínez. Un recurso extraordinario, Asesor de Tony Fas Alzamora y de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico. Y ciertamente, tal vez, perdamos un gran talento en el Senado, pero el servicio público en la Comisión va a recibir a un joven extraordinario, brillante, de mucho talento, que sabemos que va a seguirle sirviendo bien ahora desde otro frente de batalla en el sector público.

Así es que vaya mi felicitación y quiero consignar que estaré votándole a favor, y de la misma forma, le pido a los compañeros aquí en el Senado de Puerto Rico que nos unamos en un voto afirmativo para este joven abogado, talento que le ha servido al Senado de Puerto Rico y que ahora seguirá sirviendo desde otro frente a favor del pueblo puertorriqueño. Mi felicitación al licenciado y quiero constar mi voto a favor, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, al compañero Senador.

Reconocemos al compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy perdemos aquí un recurso, un joven abogado, competitivo, que ha demostrado, en el poco tiempo que ha estado aquí en la Legislatura, el compromiso que tiene con el servicio público. Y cuando el señor Gobernador se le acercó al amigo Alcides Martínez Valentín, no titubeó y aceptó una responsabilidad bien importante. Va a ocupar un puesto de mucha envergadura, donde la Comisión de Servicio Público tiene una responsabilidad con el país. Sabemos que allí en la silla de Comisionado va a darle mucha luz a Puerto Rico y a las funciones que desempeña esa posición de Comisionado. De verdad que nos sentimos orgullosos y complacidos de que un joven más se suma a los talentos de los recursos que reclama el país, que reclama el Gobierno y que, sin lugar a dudas, sabemos que su hoja de servicio va a ser una intachable. Tuvo un buen mentor aquí, que lo ayudó a muchísimo a desarrollar sus conocimientos, el compañero Antonio Fas Alzamora, y sabemos que cuando el compañero Martínez Valentín esté allí va a darle a esa posición el lustre que reclama y necesita la Comisión de Servicio Público.

¡Enhorabuena! Nuestro agradecimiento y felicidades y le deseamos a ese joven el mayor éxito posible, recordando no que vaya a ocupar una silla más, sino que vaya a servir como un buen servidor público de excelencia.

Ésas son mis palabras, señor Presidente, a favor de este amigo y nominado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del nominado…

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Para consignar mi voto a favor del licenciado Martínez Valentín.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se confirme el nombramiento del licenciado Alcides Martínez Valentín, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente al licenciado Alcides Martínez Valentín, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Que se haga constar nuestro voto a favor del compañero Alcides.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar, a favor el voto del compañero Thomas Rivera Schatz.

Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José Ramón Díaz Félix, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 14 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. José R Díaz Félix como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Sr. José R. Díaz Félix, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería. A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Sr. José R. Díaz Félix. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Sr. José R. Díaz Felix.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor José Ramón Díaz Félix, de cincuenta y ocho (58) años de edad, nació el 30 de septiembre de 1955 en San Juan, Puerto Rico. El nominado es casado y reside en Carolina, Puerto Rico.

El señor Díaz Félix se graduó en 1975 del Curso de Barbería de la Escuela Vocacional Miguel Such. Además, en 1982, el nominado tomó un curso de Cosmetología de la Academia de Belleza Borinquen. Según el requisito de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, ha sido Certificado por el Departamento de Estado como Barbero Licenciado. Actualmente pertenece al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico desde 1982, organización de la que ha sido Vicepresidente (2010-2011 y 2011-2013), Subsecretario (2009-2010) y Tesorero desde 2013 hasta enero de 2014.

El nominado inició su carrera profesional en 1974 como Barbero en el Salón Lydia Nancy en el área de Concordia Gardens, salón en el que realizó su práctica de Escuela Superior y en el que le dieron la oportunidad de abrirse paso en el campo barberil. Allí laboró hasta 1980, año en el que comenzó como Codueño del Salón de Estilo Jotaele, salón en el que ha trabajado hasta el presente. También trabajó como Maestro de Barbería en la Academia de Belleza Borinquen desde 1984 hasta 1987.

El señor Díaz Félix fue reconocido por el Antiguo Club Yaucano en 1999 por su destacada participación como Miembro de la Junta de Directores durante los años 1997 a 1999. También fue reconocido por sus años de servicio y dedicación a dicha organización por el Club de Socios, esto en el año 2001. Además, el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico le dedicó su Vigésima Cuarta Asamblea Anual en 2013 y recientemente lo reconocieron con el Premio Sergio Cardona por su Fidelidad. También participa activamente como representante y profesor de Karate, en cuya disciplina tiene el Rango de Cinta Negra Cuarto Dan, Estilo Japonés en la Escuela Nippon Bu Doo Den en Montehiedra.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados", presentado por el nominado al Senado bajo juramento, así como también el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", sometido por el nominado a la Oficina de Ética Gubernamental. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista al nominado por parte de la OETN, Sr. José Ramón Díaz Félix:

A preguntas sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora Barberos y Estilistas en Barbería, Díaz Félix indicó: *"En lo personal esta nominación me llena de satisfacción y alegría porque he comprendido que con perseverancia, humildad y esfuerzo uno logra sus propósitos, los cuales he soñado a través de los años. En lo profesional es para mí un reto poder realizar unas de mis metas que siempre quise alcanzar para poder ayudar a mis compañeros. Con mi dedicación y años de experiencia como Barbero, Maestro de Barbería que fui y los años en la Junta (del Colegio) de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico".*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué razones lo motivaron a aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora en momentos en los que se perciben tan críticos para el País, a lo que el señor Díaz Félix contestó: *"La razón que me motiva es que me propuse velar por la profesión pues más que mi oficio, la barbería es mi vocación. A pesar de ser una de las profesiones más antiguas, muchos jóvenes están motivados a ser parte de ella. Por lo cual quiero aportar mis ideas y años de experiencia para que esta nueva generación de barberos sea una de excelencia. Será para este servidor un placer aportar ideas para lograr nueva metas y apoyar a mi País en todo lo que esté a mi alcance en este momento crítico que se percibe. En momentos de crisis se deben fortalecer las bases con esfuerzo y compromiso legítimo y sobre todo con la ayuda de Dios y de esa manera como parte de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería poder ser parte del grupo de personas que trabaja para levantar a un Puerto Rico mejor".*

El señor Díaz Félix nos habló sobre la relevancia que tienen la Junta Examinadora en relación al Departamento de Salud: *"Ambos buscan la seguridad del empleado y sobre todo el cliente. Tanto la Junta Examinadora como el Departamento de Salud deben estar unidos porque uno de los requisitos más importantes para trabajar como Barbero es tener su Certificado de Salud por el bien del barbero y del cliente.*

El nominado desglosó con nuestro recurso investigativo cuáles serán sus prioridades dentro de la misma: *"Como Miembro de la Junta, mis prioridades serán:*

a. Velar que se cree mayor entusiasmo en la profesión.
b. Que haya mayor compromiso para los barberos y viceversa.
c. Dirigir más orientaciones a las escuelas.
d. Asegurar que las licencias estén al día.
e. Motivar a los barberos a ser parte del Colegio.
f Velar que se cumplan con las reglas de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico".

Finalmente durante la entrevista, el nominado habló sobre los aspectos de su experiencia profesional entiende serán de atributo a la Junta los cuales enumeró: *"Llevo 40 años en la profesión de barbero. Durante todos estos años siempre he luchado por mi profesión, perteneciendo a diferentes Juntas y Comités dentro de los que se encuentran: la Asociación de Barberos Área*

Metropolitana (Secretario), Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico (Subsecretario - 1 año / Vicepresidente - 4 años / Tesorero - 1 año). Además, dentro del Colegio, he sido parte de los Comités de Reglamento, Finanzas, Construcción, Actividades, Amnistía y orientando a los estudiantes y Barberos sobre la amnistía. Con todos estos años en la profesión de barbero y a la misma vez tantos de experiencia estoy seguro que serán de ayuda y atributos para la Junta Examinadora".

IV. RESUMEN DE HALLAZGOS

l. Condición Financiera:

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

2. Investigación de Campo:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Sr. José Ramón Díaz Félix como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se confirme el nombramiento de José Ramón Díaz Félix, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición recomendando favorablemente al señor José Ramón Díaz Félix, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Glenda D. Santini Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 25 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Glenda D. Santini Rodríguez, como miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Dra. Glenda D. Santini Rodríguez, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el ___ de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Dra. Glenda D. Santini Rodríguez. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Dra. Glenda D. Santini Rodríguez.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Glenda Damaris Santini Rodríguez, de cuarenta y cinco (45) años de edad, nació el 11 de mayo de 1968 en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en Guaynabo, Puerto Rico.

La doctora Santini Rodríguez, completó un Bachillerato en Ciencias Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, graduándose Magna Cum Laude, para el año 1992. Además, le fue conferido un Doctorado en Optometría de la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, para el año 1994.

La nominada es una profesional con más de dieciocho años de experiencia en el campo de la Optometría. Durante esos dieciocho años de experiencia como Optómetra, ha trabajado en Centro Visual & Audiológico localizado en el Municipio de Cayey, Puerto Rico (1996-1999); en la Óptica Sánchez, Inc. ubicada en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico (1996-1999); en Eye Center ubicado también en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico (1996-1999); en el año 2003, trabajó en Óptica Lee Borinquén, Inc., en Levittown; desde el año 2003 al año 2006, laboró en Wal-Mart Puerto Rico, Inc. del Municipio de Hatillo, Puerto Rico, de donde fue trasladada, junto a otros empleados, a Sam's Club en Rexville, en Bayamón, (2006-2012). Actualmente trabaja en Optica Alta Vision, Inc. y en Costco Filtros Optical, en Bayamón, Puerto Rico.

La doctora Santini Rodríguez posee la Licencia de Optometría de Puerto Rico, otorgada por la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico. La doctora Glenda D. Santini Rodríguez

actualmente pertenece al Colegio de Optómetras de Puerto Rico. La Doctora perteneció a la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, en dos términos, de tres años cada uno, nombrada por los Gobernadores Sila M. Calderón y Aníbal Acevedo Vilá, respectivamente.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados", presentado por la nominada al Senado bajo juramento, así como también el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", sometido por la nominada a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista a la nominada, la doctora Glenda Santini Rodríguez:

A Preguntas sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, la doctora Santini nos indicó que: *"Es un honor ser nombrada por el Honorable Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, para ser parte de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico. Desde que obtuve mi Licencia como Optómetra, ha sido mi objetivo el ofrecer un servicio de excelencia en bien de nuestra ciudadanía. Por ello, me he involucrado en diversas actividades relacionadas a mi Profesión que me han permitido ofrecer servicios preventivos para una mejor calidad visual".*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta nominación, la nominada nos expresó que: *"Las razones que me motivaron en esta ocasión, son las mismas que me motivaron a aceptar este nombramiento y ejercer como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras para el periodo del año 2004 al año 2010. Entre estas razones están: Tener el privilegio de ser parte de una Junta Examinadora de Optómetras, lo cual me permitirá poner a disposición mis conocimientos y experiencias adquiridas, que conjuntamente con las ideas y aportaciones de los otros miembros traerán beneficios para el desarrollo de esta Profesión; y, lograr cambios que sean necesarios en la regulación de leyes y reglamentos que nos permitirán normalizar la Profesión, de tal manera que todos los Optómetras puedan cumplir con todos los requisitos para el bien de la salud visual de nuestra ciudadanía ".*

Las expectativas que tiene de su gestión como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico y cuál será su prioridad, nos respondió que: *"Mi enfoque principal es que se establezca un código de ética, no existente hasta el día de hoy, y continuar trabajando en la certificación, desarrollo y capacitación de nuevos Optómetras".*

Nos puede compartir sus impresiones generales sobre las regulaciones de la Profesión, la Doctora nos indicó que: *"La Profesión de Optómetras de en Puerto Rico está limitada actualmente*

debido a que no podemos demostrar a cabalidad todos nuestros conocimientos y capacidades, por los cuales estamos preparados académicamente. Por ende, nuestro Pueblo no está recibiendo los servicios de calidad visual primaria. Hay Pueblos de Puerto Rico que no cuentan con Oftalmólogos porque la mayoría de ellos se encuentran brindando sus servicios en el área metropolitana limitando así a los pacientes que no tienen transportación".

Finalmente, la OETN le pidió a la nominada que les dijera cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, a lo que les expresó: *"En términos de mi experiencia profesional, me he desempeñado como Optómetra por los últimos veinte años. Además, de haber atendido a la población en general, también he brindado mis servicios a ancianos, impedidos por condiciones de salud física y mental, en distintos centros de la Isla. En cuanto a mi desarrollo profesional y académico, he continuado asistiendo a estudios continuos y me he certificado en diversas facetas de la Optometría. Cada día aspiro a ser una mejor Optómetra, de tal manera que los pacientes que vienen a buscar mis servicios, sientan la satisfacción de haber sido bien atendidos en su mejoramiento visual".*

IV. RESUMEN DE HALLAZGOS

l. Condición Financiera:

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

2. Investigación de Campo:

No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Dra. Glenda D. Santini Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. TORRES TORRES: Para que se confirme a Glenda Santini Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición recomendando favorablemente a la doctora Glenda Santini Rodríguez, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Rosa M. Díaz Rodríguez como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Física.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Díaz Rodríguez. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Rosa M. Díaz Rodríguez.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez, de sesenta y dos (62) años de edad, nació el 18 de septiembre de 1951, en San Juan, Puerto Rico. La nominada es divorciada y reside en Guaynabo, Puerto Rico.

Del historial educativo surge que en 1974 obtuvo un Bachillerato en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico y en el 2002 culminó una Maestría en Terapia Física de la Universidad de Loma Linda en California.

En el ámbito profesional de la nominada, desde 1974 al presente labora para el Hospicio San Lucas, ocupando varias posiciones, a saber: Terapista Físico en la sub unidad de Bayamón (1974-1979) y (1980-1983); Supervisora del Área de Terapia Física (1979-1980); Coordinadora de Terapia Física (1983-1986); y Administradora de Terapias de Rehabilitación (1986 al presente).

Además es Miembro del Comité de Manejo de Riesgos y Seguridad, Miembro del Comité de Programa de Prevención de Caídas, Miembro del Equipo Central para la Aplicación del Sistema de Archivos Electrónicos (Tecnologías de la Atención al Paciente) en la mencionada institución de servicios de salud.

La nominada esta admitida al ejercicio de la terapia física en Puerto Rico. Es Miembro del Capítulo de Puerto Rico de la Asociación de Terapia Física, del Concilio Educativo en Terapia

Física y de la APTA, Capitulo de Puerto Rico. También, está admitida al ejercicio de la terapia física en el Estado de la Florida.

Díaz Rodríguez ha pertenecido a esta Junta Examinadora desde 2009, y durante un término que venció en diciembre de 2013.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal", presentado bajo juramento al Senado y el "Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Rosa M. Díaz Rodríguez, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA ROSA M. DÍAZ RODRÍGUEZ ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física, la señora Díaz Rodríguez indicó que: "*Esta nominación representa para mí un orgullo porque la considero fruto de una trayectoria profesional responsable y competente, la cual es reconocida desde las altas esferas del gobierno y de la profesión.*"

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó aceptar el reto de formar parte de esta Junta de Terapia Física, a lo que la señora Díaz Rodríguez contestó que: *"Me motivo aceptar este reto el amor y el orgullo que siento por mi profesión. Deseo aportar toda la experiencia y el conocimiento que he adquirido a través de los años a mi profesión en este tiempo de grandes retos y cambios. Pienso que desde esa posición impacto a las nuevas generaciones para que se conviertan en profesionales honestos, competentes y cumplidores de la ley."*

Se le pidió a la nominada que describiera su visión de la Junta de Terapia Física en su estado óptimo, a lo que la señora Díaz Rodríguez contesto: *"Mi visión de la Junta Examinadora en su estado óptimo es:*

- *Una Junta completa con sus 7 miembros (5 terapistas físicos, 2 asistentes del terapista físico) con un terapista físico como presidente que se haya destacado en la profesión y que posea destrezas variadas para ostentas la posición.*

- *Miembros comprometidos, transparentes, justos; que trabajen por el bien del colectivo y no de sus intereses personales.*
- *Balance en la composición de los miembros (que procedan de diferentes escenarios de trabajo).*
- *Uno de los miembros debe tener experiencia en el campo de la educación (profesor de un programa académico reconocido, ej. UPR Recinto de Ciencias Médicas). Este peritaje es necesario en las ocasiones en que se evalúan estudiantes extranjeros, grados obtenidos por los profesionales, ciertos cursos de educación continua, entre otros.*
- *Una Junta que esté actualizada y centrada en los estándares más altos de la profesión y dirija la misma a la posición óptima*
- *Una Junta justa y honesta que trabaje los asuntos con sensibilidad y que se gane el respeto de los terapistas físicos y asistentes del terapista físico."*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, la señora Díaz Rodríguez contesto: *"Como Miembro de la Junta en un segundo término mis prioridades son darle continuidad a trabajos muy importantes que se comenzaron durante mi primer término como lo es establecer la reválida nacional (*NPTE*) para los terapistas físicos y asistentes del terapista, trabajar con los nuevos programas académicos que ofrecen preparación a asistentes del terapista para que sean acreditadas por* CAPTE *(Comission on Accreditation in Physical Therapy Education) para asegurar que los profesionales reciben los más altos estándares de educación de la profesión, continuar orientando a los profesionales sobre sus credenciales para que ejerzan su profesión en cumplimiento con la ley."*

Se le pregunto en cuanto a que aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, la señora Díaz Rodríguez contesto: *"Cuento con muchos años de experiencia en el área clínica y administrativa. He procurado mantenerme actualizada no solo en el aspecto clínico de mi profesión, sino también en los cambios que ésta ha sufrido en cuanto al nivel de educación de la misma. He realizado estudios formales para elevar mi grado de preparación conforme la profesión ha ido evolucionando. Me he nutrido de experiencias y conocimientos desde posiciones en las juntas directivas de las organizaciones profesionales como lo son la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia y el Capítulo de PR de la Asociación American de Terapia Física. Durante muchos años he trabajado directamente con profesionales de otras terapias de rehabilitación como terapia ocupacional y del habla por lo cual conozco de primera mano problemas y soluciones que comparten estas profesiones, equipándome y fortaleciendo la labor que realizo con mi profesión de terapia física. La posición que ocupo en mi trabajo me ha permitido mantener una relación por muchos años con los programas académicos que preparan los profesionales de terapia física (UPR Recinto de Ciencias Médicas) nutriéndome de los cambios curriculares y ayudándome a conocer el perfil del egresado de los mismos. Además, mi historial como Miembro de la Junta durante el primer término de cuatro años añadió experiencias únicas y adicionales que me fortalecen para continuar aportando a la profesión que sirvo."*

Se le pregunto a la nominada sobre su opinión de la regulación de la profesión de Terapia Física en Puerto Rico, si según su mejor conocimiento, cuán efectiva ha sido la Junta Examinadora en regula la profesión de Terapia Física en Puerto Rico y cómo compara con Estados Unidos u otros países, a lo que la señora Díaz contesto: *"Opino que la regulación de la profesión de terapia física en Puerto Rico tiene espacio para mejorar. En primer lugar la ley que regula es una que data de mucho tiempo y han ocurrido muchos cambios con el paso de los años; necesita ser actualizada y*

atemperarla a estos tiempos. Por otro lado, esta profesión requiere de conocimiento detallado de las leyes y regulaciones que rigen su práctica ya que cada escenario de trabajo, cada aseguradora tiene su requisito. Por esto es necesario tener amplio conocimiento al participar de decisiones importantes de la profesión. Existen prácticas en la profesión que no son puras o legales las cuales la Junta llega a conocer pero sino media una denuncia no puede hacer nada; la mayoría sino todas las veces el denunciante no desea hacerlo formalmente. Ante esto, la Junta se encuentra de manos atadas. Durante mí pasado término pude interaccionar con Juntas Examinadoras de diferentes estados de la nación Americana y darme cuenta de que en algunos estados la regulación es muy rigurosa y en otras muy permisivas. No obstante, observé el deseo y consenso de establecer los mecanismos necesarios para vigilar por las competencias de la profesión."

Finalmente, se le pregunto sobre su opinión del método de certificación de la profesión en Puerto Rico y si entiende que es efectivo o que debe de cambiar, a lo que la nominada contestó: "*Opino que el método para recertificar debe mejorar. Es frecuente que los terapistas físicos y los asistentes del terapista físico renuevan su licencia con horas contacto de cursos que no enriquecen su práctica y conocimiento ya que solo se revisa que tengan las horas requeridas de acuerdo al reglamento. Aun cuando la Junta Examinadora aprueba cursos que no son específicos de terapia física el clínico debe ser responsable de balancear los mismos de manera que pueda actualizar y mejorar sus conocimientos para ofrecer un servicio de calidad y actualizado."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Rosa M. Díaz Rodríguez como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. TORRES TORRES: Para que se confirme, señor Presidente, a la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición recomendando favorablemente a la señora Rosa M. Díaz Rodríguez, como Miembro de la Junta de Terapia Física, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Yadira M. Tabales Defontaine, como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 14 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Yadira M. Tabales Defontaine como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la señora Yadira M. Tabales Defontaine, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Yadira M. Tabales Defontaine. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Sra. Yadira M. Tabales Defontaine.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Yadira Meranza Tabales Defontaine, de treinta y ocho (38) años de edad, nació el 18 de febrero de 1977, en Fajardo, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor Wadner Molina Pérez y tienen dos hijos: Wadner Javier y Christopher Giulliane Molina-Tabales de doce (12) y nueve (9) años de edad, respectivamente. La familia reside en el Municipio de Ceiba, Puerto Rico. La señora Tabales Defontaine completó un Bachillerato en Ciencias con una Especialidad en Educación de Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, para el año 1999. Además, posee una Maestría en Currículo y Enseñanza de la Universidad del Turabo, en Gurabo, Puerto Rico. Para el año 1999, el Recinto de Ciencias Médicas le otorgó dos premios: Ramón Emeterio Betances y Civismo.

La nominada es una profesional con más de diez años de experiencia en su Profesión de Educadora en Salud. Comenzó su experiencia profesional trabajando en el Departamento de Salud como Educadora en Salud (2003-2009). Luego, debido a la Ley Núm. 7, laboró para la Universidad Metropolitana como Coordinadora de Asuntos Académicos (2009-2010). Decidió renunciar a la Universidad Metropolitana para continuar su crecimiento profesional y empezó a trabajar en Learning Alliances, como Asistente Ejecutiva desde el mes de diciembre de 2010 al mes de febrero de 2011. Posteriormente, laboró para Correctional Health Services, como Coordinadora de Adiestramiento y Desarrollo Profesional (2011-2012). Desde el mes de septiembre de 2012 hasta

el presente, trabaja en el Departamento de Salud del Municipio de Fajardo como Educadora en Salud. La señora Yadira Tabales Defontaine posee una licencia expedida por la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, la cual autoriza a la nominada a ejercer como Educadora en Salud Comunal.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados", presentado por la nominada al Senado bajo juramento, así como también el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", sometido por la nominada a la Oficina de Ética Gubernamental. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. **Entrevista a la nominada, la señora Yadira Tabales Defontaine:**

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, la señora Tabales Defontaine nos indicó que:

"Para mí, ha sido un privilegio haber sido nominada a ser parte de la Junta Examinadora. En términos profesionales, es un excelente paso de crecimiento que me permitirá aportar a mi Profesión y a la Salud Pública en general. Tendré la oportunidad de compartir mis experiencias y conocimientos, así como ayudar a mantener a la vanguardia nuestra Profesión de Educadores en Salud. A nivel personal, constituye un reto pues me da la oportunidad de evaluar mi desempeño dentro de la Profesión y me ayudará a ampliar mis conocimientos en términos de los manejos administrativos lo cual redundará en mayores herramientas para mi crecimiento personal y profesional".

Sobre qué razones le convencieron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, la nominada nos expresó que: *"El tener la oportunidad de ofrecer un servicio a mi País siempre ha sido una prioridad en mi vida profesional y personal. Mi vocación es en el servicio público y la Junta Reglamentadora es un reto mayor ya que se necesita que sus miembros puedan tener cohesión de grupo y una mejor coordinación para el beneficio de la matrícula servida. Mi reto mayor, es ayudar a que la Ley que creó la misma sea revisada y enmendada en beneficio de los miembros y, por ende, de nuestro País".*

Se le solicitó que nos describiera cuál es su visión de la Junta y cuál será su prioridad, a lo que nos respondió que: *"La Junta que yo anhelo es una dinámica, que sea incisiva en la evaluación de los candidatos, que esté a la vanguardia y que enfrente los retos actuales de salud de nuestro País. Mi prioridad, al inicio, es poder evaluar las actividades que están pendientes y no han sido autorizadas y/o denegadas para que los Educadores se puedan recertificar sin problemas. Como segundo, sería la revisión de la Ley creadora para atemperarla a nuestra realidad ya que la misma*

data de hace más de tres décadas. De esta manera, se podrá proveer un servicio más ágil y de mejor calidad".

Le pedimos a la nominada que nos dijera cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico, a lo que nos expresó que: *"He tenido la oportunidad de desempeñarme en la empresa pública y privada, en carácter de comunidad y como gerencial de oficina. Estas experiencias que han sido variadas ya que han sido ofreciendo servicios a comunidad general, y a profesionales. Me han brindado la experiencia de conocer diversos aspectos de la Profesión, al igual que del estado de salud de nuestra población.De igual manera, he podido palpar las necesidades educativas de nuestros colegas y los desafíos actuales que se enfrentan en su labor diaria. Con la Maestría que poseo, en Desarrollo de Currículos y Enseñanza, tengo la oportunidad de evaluar las estrategias educativas que se utilizan y las diferentes metodologías".*

Finalmente, le solicitamos que compartiera su impresión general sobre los retos que enfrentan los Educadores en Salud de Puerto Rico, a lo que la señora Tabales indicó: *"En Puerto Rico el mayor reto del Educador en Salud es recobrar su importancia y sitial dentro del proceso de prevención y promoción de la salud. Es importante que se den a conocer y que se conozca como una herramienta más para el cuidado de la salud que ayuda a prevenir que las personas tengan que llegar al hospital o los médicos por causas 100% prevenibles. El Educador en Salud, necesita recobrar su espacio en el ambiente de la salud pública, necesitamos comenzar a desarrollar proyectos sociales de impacto a la comunidad. La educación es la herramienta más útil en la modificación de estilos de vida".*

IV. RESUMEN DE HALLAZGOS

l. Condición Financiera:

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

2. Investigación de Campo:

No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Yadira Tabales Defontaine como Miembro de la Junta de Examinadora de Educadores de Salud.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme a la señora Yadira M. Tabales Defontaine, como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición recomendando favorablemente a la señora Yadira Tabales Defontaine, como Miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud en Puerto Rico? Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Gabriel López Berestein, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo del Cáncer:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 31 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Gabriel López Berestein como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del doctor Gabriel López Berestein, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del doctor López Berestein. Durante esta audiencia, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, miembros de la Comisión de Salud y Nutrición del Senado con el fin de expresarse y conocer sobre el referido nombramiento.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del doctor Gabriel López Berestein.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Dr. Gabriel López Berestein, de sesenta y seis (66) años de edad, nació el 13 de agosto de 1947 en el Vedado, La Habana, Cuba. El nominado está casado y tiene un hijo. El doctor reside en Bellaire Court, Bellaire Texas, Estados Unidos.

El nominado curso estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras, donde obtuvo un Bachillerato en Premédica para el año 1970. Estudio Medicina en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, donde laboro en las áreas de laboratorio e inmunología. De regreso a Puerto Rico, hizo su residencia en Medicina Interna durante tres años, en el Hospital Municipal de San Juan. Desde 1979 se dedico a la investigación del tema de la inmunología del Cáncer en M.D. Anderson, en Houston, Texas.

Durante sus años de trabajo, el nominado ha producido tratamientos que contribuyen al control del cáncer o al alargamiento y mejoramiento de la calidad de vida de los que padecen esa enfermedad, que es genética porque está atada al descontrol de los genes. El doctor López Berestein, junto a su equipo de trabajo del Centro de Cáncer M.D. Anderson, desarrollo el medicamento 'Liposomal – Amphotericin B (Abelcet)', una droga a base a de partículas de grasa que destruye más eficientemente el hongo que desarrollan los pacientes con Leucemia al bajarles las defensas del cuerpo. El desarrollo de esta droga comenzó en el año 1981 y no fue hasta el año 1996 cuando la Administración de Alimentos y Drogas la aprobó. Al cabo de veinte años, descubrieron cinco agentes de quimio y bioterapia que interfieren con el RNA para atacar el cáncer. Esos agentes están en distintas fases de experimentación.

El doctor López Berestein trabaja incansablemente en el desarrollo de un mapa genético de cáncer con categorías de cada tipo de tumor, lo que espera facilite la selección de los agentes contra cánceres específicos. Dedica el noventa por ciento de su tiempo a la investigación, tiene un laboratorio para Biología Molecular y Transportistas de drogas en el Centro de Cáncer M.D. Anderson y el resto del tiempo atiende a sus pacientes y enseña a estudiantes doctorales y postdoctorales de distintas partes del mundo.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al IRS, por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal", presentado bajo juramento al Senado y el "Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por el doctor López Berestein para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Doctor Gabriel López Berestein fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Además, la OETN corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa del nominado.

También, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

IV. INVESTIGACIÓN

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer, el doctor López Berestein indicó que: *"Es un honor servir a Puerto Rico en un proyecto que tendrá inmensas proporciones para el País, el Caribe, Latinoamérica y los Estados Unidos."*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivó aceptar el reto de formar parte de esta Junta de Directores, a lo que el señor López contestó que: *"Llevo trabajando en este proyecto por varios años a través de los cuales he entendido la necesidad de desarrollar un Centro de magnitud y calidad que este Centro será. Devolverle a Puerto Rico al menos un poco de lo que recibimos, tanto mi familia como yo mismo."*

Se le preguntó sobre como describía su visión del Centro Comprensivo del Cáncer en estado óptimo y cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, a lo que el señor López contestó: *"Lograr la designación de un Centro Comprensivo, es un reto que nos elevará la calidad de todas las actividades relacionadas con los estudios clínicos, básicos, tratamientos de cáncer, educación y adiestramientos de profesionales de la Salud dedicados a la erradicación del cáncer. La visión, por lo tanto, es crear un Centro que provea servicios de investigación optima a nuestros pacientes, con dedicación, compromiso y responsabilidad."*

Finalmente, se le pregunto sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, el nominado indicó: *"En mis treinta y cinco (35) años de carrera profesional como Oncólogo e Investigador en el Centro de Cáncer M.D. Anderson, he tenido la oportunidad de desarrollar varios programas intra e inter institucionales, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. He desarrollado tres Centros de Investigación a nivel Internacional y he participado en la creación de M.D. Anderson en España, el desarrollo de un programa entre el Centro Nacional de Cáncer de Turquía y MDACC. Al momento estoy trabajando directamente en la creación de un programa entre Europa (países) y MDACC (Horizon 2020). Mis publicaciones, "grants" y otras actividades están identificadas en mi resume. Estas experiencias y la habilidad de trabajar con grupos multiétnicos y con diferentes profesiones, me cualifican para ayudar al desarrollo del Centro."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del doctor Gabriel López Berestein para ejercer el cargo como miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado confirme al doctor Gabriel López Berestein, como Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo del Cáncer de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Raquel Santiago Serrano, como Miembro de la Junta de Terapia Física:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Doctora Raquel Santiago Serrano como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Dra. Raquel Santiago Serrano, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Física.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Dra. Santiago Serrano. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la doctora Raquel Santiago Serrano.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Dra. Raquel Santiago Serrano, de cincuenta y ocho (58) años de edad, nació el 17 de febrero de 1957, en Canóvanas, Puerto Rico. La nominada es casada y tiene dos (2) hijas. La nominada reside en Canóvanas, Puerto Rico.

Del historial educativo de la Dra. Raquel Santiago Serrano surge que en 1977 obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Terapia Física del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. En el 2013 obtuvo un Doctorado en Terapia Física de la Universidad de Montana. Está admitida al ejercicio de la Terapia Física en Puerto Rico.

En el ámbito profesional, de 2000 al presente labora para Salud en el Hogar del Caribe, Inc., en el Municipio de Vieques, donde evalúa pacientes en sus hogares, evalúa y supervisa a asistentes en terapia física en su trabajo y es consultora en terapia física. De diciembre de 2004 al presente labora para el centro RS Therapy Group, Inc., en el Municipio de Canóvanas, donde dirige y administra el centro, y supervisa los asistentes de terapia física, evalúa y da tratamientos a pacientes y es instructora clínica a estudiantes de terapia física. De agosto de 2007 al presente es profesora en el Departamento de Terapia Física en el EDP College, en Hato Rey, Puerto Rico.

La nominada pertenece a la Asociación Puertorriqueña de Fisioterapia, a la Cooperativa de Terapistas Físicos y a la Confederación Mundial de Terapia Fisica. Posee certificaciones como Profesional en Asistencia Tecnológica PRATP [PR Assitive Technology Program] (2002), certificación de la APTA [American & Industrial Rehabilitation] (1991), y Awareness Training Certification for the HIPPA (2013), entre otras.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal", presentado bajo juramento al Senado y el "Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por la señora Santiago Serrano para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora Raquel Santiago Serrano, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

III. COMPARECENCIA DE LA DOCTORA RAQUEL SANTIAGO SERRANO ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física, la doctora Santiago Serrano indicó que: "*Para mí es un gran honor y orgullo de que se me considere para pertenecer a la Junta Examinadora de Terapia Física. Es una responsabilidad que acepto con el compromiso de llevar a cabo fielmente las funciones que se me deleguen. "*

A la nominada se le pregunto sobre qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Terapia Física, a lo que la doctora Santiago Serrano contestó que: *"Considero que es una responsabilidad de todo profesional el aceptar compromisos dentro de su profesión que beneficien el bienestar general de sus colegas y pacientes. En estos momentos nuestra Junta Examinadora se encuentra inoperante lo cual no ha traído una serie de contratiempos a nuestros estudiantes de terapia física que fueron graduados en el 2013 y los del 2014. Estos no han podido ejercer su profesión ya que necesitan licencia provisional y solicitud de reválida lo cual no han podido conseguir. Además muchos de nuestros colegas no han podido renovar sus licencias ya que los cursos de educación continua no han sido aprobados. Esto significa que estos profesionales de la salud están trabajando con licencias vencidas."*

Se le pidió a la nominada que describiera su visión de la Junta de Terapia Física en su estado óptimo, a lo que la doctora Santiago Serrano contesto: *"En su estado óptimo la Junta debe ser un ente ágil, ético y que trabaje armoniosamente en pro de los profesionales de terapia física."*

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, la doctora Santiago Serrano contesto: *"Mis prioridades como miembro de la Junta están la aprobación de los cursos de educación continua, la otorgación de licencias provisionales y permanentes y llevar a cabo el proceso de reválida."*

Se le pregunto en cuanto a que aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, la doctora Santiago Serrano contesto: *"Durante mis treinta y seis (36) años de experiencia hemos observado cómo ha evolucionado nuestra profesión de terapia física dentro del campo de la salud. En todo este tiempo nos hemos mantenido al día con las nuevas tendencias mundiales asistiendo a congresos nacionales e internacionales de terapia física. Lo cual nos da una visión amplia de nuestro campo en y fuera de nuestro entorno. Mi compromiso con la profesión y la experiencia como profesora y educadora en una institución universitaria y la habilidad para trabajar con la población de personas con discapacidad son otros de los atributos que serán útiles en la toma de decisiones justa y acertadas."*

Se le pregunto a la nominada sobre su opinión de la regulación de la profesión de Terapia Física en Puerto Rico, si según su mejor conocimiento, cuán efectiva ha sido la Junta Examinadora

en regula la profesión de Terapia Física en Puerto Rico y cómo compara con Estados Unidos u otros países, a lo que la doctora Santiago contesto: *"La ley vigente ha servido su propósito de regular la profesión de terapia física y de velar porque se mantengan los más estrictos parámetros de servicios. Aunque reconozco que es una ley vieja que en su momento habrá la necesidad de revisarla. A mi mejor conocimiento la labor de la Junta Examinadora de Puerto Rico compara favorablemente con el desempeño de las Juntas Examinadoras de Estados Unidos y otros países."*

Finalmente, se le pregunto sobre su opinión del método de certificación de la profesión en Puerto Rico y si entiende que es efectivo o que debe de cambiar, a lo que la nominada contestó: "*Considero que nuestro método de certificación (reválida) cumple con los parámetros establecidos por ley. Entiendo que necesita revisión para atemperarlos a los cambios surgidos en la profesión."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Doctora Raquel Santiago Serrano como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la doctora Raquel Santiago Serrano, como Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Flora Esther Muñoz Rivera, como miembro de la Junta de Terapia Física:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Doctora Flora Esther Muñoz Rivera como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este

Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Dra. Flora Esther Muñoz Rivera, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta de Terapia Física.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Dra. Muñoz Rivera. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la doctora Flora Esther Muñoz Rivera.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Dra. Flora Esther Muñoz Rivera, de cincuenta y seis (56) años de edad, nació el 27 de junio de 1957, en Ciudad de Panamá, República de Panamá. La nominada es casada y tiene dos (2) hijas. La nominada reside en Trujillo Alto, Puerto Rico.

Del historial educativo de la Dra. Flora Esther Muñoz Rivera surge que en 1977 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Terapia Física de la Universidad de Puerto Rico. En el año 1993 recibió reconocimiento de su facultad e integró el *National Dean's List*. En 1994 culminó con altos honores una Maestría en Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, obteniendo también un Certificado de Excelencia Académica. En el 2013 obtuvo un Doctorado en Terapia Física de la Universidad de Montana. Está admitida al ejercicio de la Terapia Física en Puerto Rico.

En el ámbito profesional, de 1989 a 1999 fue Supervisora de Salud y Seguridad para *Baxter Healthcare Corporation* en Carolina, Puerto Rico. De 1995 al presente labora para la compañía *Merck Sharp Dohme Quimica* en Barceloneta y Arecibo, Puerto Rico. De 1997 a 2010 fue profesora de Ergonomía en la Universidad del Sagrado Corazón. De enero de 1997 al presente es Directora de Servicios en *Industrial Physical Therapy Services and Occupational Health & Safety Consultants Inc*, teniendo clientes tanto en el sector público como privado, entre los que se encuentran a Merck de Puerto Rico, Johnson & Johnson, Microsoft, Pfizer, Roche Diagnostics, Baxter, Medtronics, Banco Popular de PR, Evertec, Bristol Myers Squibb, entre otros. De 1997 al presente es instructora y consultora en ergonomía en la Universidad de Puerto Rico.

Ha recibido reconocimientos y certificaciones por su desempeño profesional. Ha ofrecido diversos seminarios y entrenamientos en terapia física, ergonomía y salud ocupacional, entre otros.

La nominada pertenece a la Asociación de Terapia Física de Puerto Rico, a la Asociación Americana de Terapia Física, y a la Sociedad de Profesionales en Prevención de Accidentes de Puerto Rico, entre otros.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal", presentado bajo juramento al Senado y el "Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por la Doctora Muñoz Rivera para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Doctora Flora Esther Muñoz Rivera, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV COMPARECENCIA DE LA DOCTORA FLORA ESTHER MUÑOZ RIVERA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Terapia Física, la doctora Muñoz Rivera indicó que: "*Para mí es un orgullo el que me hayan nominado y poder servir a la profesión que tanta satisfacción me ha dado en los últimos treinta y siete (*37*) años. En el plano profesional me satisface el que pueda contribuir en la aprobación de cursos de educación continuada que estén acordes con las nuevas tendencias e investigaciones, y a que se practique la profesión con los intereses del paciente primero. "*

A la nominada se le pregunto sobre qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Terapia Física, a lo que la doctora Muñoz Rivera contestó que: *"Al momento de mí nominación, la Junta Examinadora de Terapia Física no estaba constituida y por esta razón hay muchos profesionales recién graduados y otros en el proceso de recertificación, que no han podido completar los trámites para obtener o actualizar sus licencias. Además, amo mi profesión y esta es una oportunidad única de contribuir en su desarrollo."*

Se le pidió a la nominada que describiera su visión de la Junta de Terapia Física en su estado óptimo, a lo que la doctora Muñoz Rivera contesto: *"Mi visión de una Junta Examinadora de Terapia Física optima, es una que vele por que los Fisioterapistas y Asistentes del Fisioterapista en Puerto Rico cumplan con las disposiciones de la Ley 114; para reglamenta la profesión de los Fisioterapistas en Puerto Rico. Además de velar porque el servicio que se le ofrezca a los pacientes sea uno de la más alta calidad.*

La Junta Examinadora debe continuar denunciando aquellos profesionales que no cumplen con las disposiciones de la Ley 114, como lo han hecho hasta el momento."

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, la doctora Muñoz Rivera contesto: *"Mi primera prioridad será poder ofrecer la reválida a las últimas clases graduandas de la Universidad de Puerto Rico y de otras universidades acreditadas. Según tengo entendido, no se ha podido ofrecer la misma, ya que la Junta Examinadora no estaba constituida.*

La segunda prioridad será la evaluación y aprobación de los cursos de educación continuada sometidos, para que los profesionales pendiente de renovar su licencia puedan completar los tramites lo antes posible."

Se le pregunto en cuanto a que aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta, la doctora Muñoz Rivera contesto: *"Tengo experiencia en el diseño y confección de cursos de educación continuada. Completé el doctorado en Terapia Física el año 2013 y el conocimiento adquirido en los años de estudio lo pongo a la disposición de la Junta Examinadora.*

Creo que los fisioterapistas podemos hacer una contribución mayor en la prevención de enfermedades, especialmente a aquellas relacionadas a la inactividad física. Como miembro de la Junta de Terapia Física, estaré al pendiente de la revisión y aprobación de cursos de educación continuada donde se incluya la atención primaria de los servicios de salud."

Se le pregunto a la nominada sobre su opinión de la regulación de la profesión de Terapia Física en Puerto Rico, si según su mejor conocimiento, cuán efectiva ha sido la Junta Examinadora en regula la profesión de Terapia Física en Puerto Rico y cómo compara con Estados Unidos u otros países, a lo que la doctora Muñoz contesto: *"Además de la aprobación de los cursos de educación continuada, la Junta de Terapia Física ha denunciado a los profesionales que no cumplen con las disposiciones de la Ley 114. En Puerto Rico es de conocimiento que en algunas oficinas médicas y de terapia física, el Asistente del Fisioterapista trabaja sin la debida supervisión del Fisioterapista. Esto es una violación a la Ley 114. En años recientes y por primera vez en muchos años, la Junta Examinadora ha tomado acción y ha denunciado a éstos profesionales. Esto ha tenido el efecto, de que se haya descontinuado esta práctica en muchos centros de trabajo.*

En la mayoría de los estados y en muchos países europeos y de Latino América, el fisioterapista tiene acceso directo al cuidado del paciente y/o cliente. A diferencia de Puerto Rico, donde otros profesionales y hasta técnicos tienen acceso directo al cuidado de los pacientes y/o clientes (Terapeutas del Masajes, Entrenadores Personales, Terapeuta Atlético, etc.), el Fisioterapista tiene que tener un referido o prescripción médica. Han sido muchos los esfuerzos para tratar de enmendar la Ley 114, pero ninguno ha pasado por la firma del Gobernador. Creo que la Junta de Terapia Física, puede unirse al esfuerzo de atemperar la Ley 114 a la realidad y a las tendencias actuales de la Terapia Física a nivel mundial.

No puedo comparar el proceso de certificación de la Junta Examinadora en Puerto Rico, con la de Estados Unidos ni de ningún otro País porque no he tenido la experiencia de tomar la reválida o de trabajar fuera de Puerto Rico. Mi única experiencia de trabajo fuera de Puerto Rico fue en un hospital militar donde se requería solamente una licencia vigente para poder trabajar."

Finalmente, se le pregunto sobre su opinión del método de certificación de la profesión en Puerto Rico y si entiende que es efectivo o que debe de cambiar, a lo que la nominada contestó: "*El método de certificación de la profesión de Terapia Física ha sido efectivo, aunque siempre hay espacio para mejorar. Ha mantenido a los profesionales actualizados en las nuevas tendencias, ya que están obligados a tomar los cursos de educación continuada para mantener sus licencias vigentes. De no ser obligatorio, dudo mucho en que la mayoría de los profesionales se mantengan actualizados."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Doctora Flora Esther Muñoz Rivera como Miembro de la Junta de Terapia Física.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz, Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme a la doctora Flora Esther Muñoz Rivera, como Miembro de la Junta de Terapia Física de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador la confirmación de dicho nombramiento.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Reinaldo Alomar Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 6 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Señor Reinaldo Alomar Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Sr. Reinaldo Alomar Rivera, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Sr. Reinaldo Alomar Rivera. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y

Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Sr. Reinaldo Alomar Rivera.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Reinaldo Alomar Rivera, de cuarenta y siete (47) años de edad, nació el 31 de enero de 1967, en Guayama, Puerto Rico. El nominado es soltero y tienes dos hijas. El nominado reside en Salinas, Puerto Rico.

El nominado completó en 1987 un Grado Asociado en Ciencias Ópticas de la Escuela de Óptica de Puerto Rico. En el 2006, obtuvo un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad de Phoenix.

El señor Alomar Rivera trabaja en la Óptica de J.C. Penney como Gerente desde el año 1992 y pertenece al Colegio de Ópticos de Puerto Rico desde el año 2003, el cual presidió entre el año 2009 al año 2013. Posee su Licencia de Óptico.

El nominado es Comentarista Deportivo Radial en Salinas y pertenece a la Federación de Beisbol AA.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el 'Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Junta Examinadoras', presentado por el nominado al Senado bajo juramento, así como también el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador', sometido por el nominado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por el señor Alomar Rivera para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Señor Reinaldo Alomar Rivera, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV COMPARECENCIA DEL SEÑOR REINALDO ALOMAR RIVERA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos, Alomar Rivera indicó que: *"Recibí la nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos, con gran entusiasmo de servirle al País y a los Ópticos de Puerto Rico."*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué le motivó a aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Ópticos, a lo que el nominado contestó: *"Una de las mayores preocupaciones, es eliminar la intervención ilegal de la Óptica en Puerto Rico. Actualmente, se requiere estudios universitarios en Ciencias Ópticas; aprobar el examen de reválida ofrecido por la Junta Examinadora de Ópticos; y se requiere la recertificación de licencias cada tres años, evidenciando treinta y seis horas crédito de Educación Continua. La Ley Núm. 152 fue creada en el año 1976 y con la aprobación de dicha Ley se quiso eliminar toda práctica no autorizada de la óptica en Puerto Rico. Ser Miembro del Colegio de Ópticos de Puerto Rico de manera compulsoria conforme a la Ley Núm. 245."*

El nominado se le pregunto sobre qué expectativas tiene de su gestión como Miembro de esta Junta Examinadora y cuál será su prioridad, a lo que Alomar Rivera contesto: *"Estar comprometido con el cuidado de la visión, reglamentando, certificando a los profesionales como parte de la salud en general, que estén preparados para ofrecer y brindar los más altos niveles de servicio a nuestra gente en satisfacción y valor. Mejorar la comunicación porque es una oportunidad para asentar el respeto y la confianza, para fortalecer las relaciones entre los aspirantes y los Ópticos, con la Junta Examinadora de Ópticos".*

Finalmente, se le preguntó sobre cuales aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta, a lo que el nominado contestó: *"Mis veinticinco años en el campo de la Óptica, incluyendo diez años como Miembro de la Junta de Directores del Colegio de Ópticos de Puerto Rico y mi experiencia en la empresa privada como parte de su equipo gerencial, me permite ofrecer un campo de acción y un entorno de trabajo con compromiso, apoyo y responsabilidad."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Señor Reinaldo Alomar Rivera como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado confirme el nombramiento del señor Reinaldo Alomar Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo, el Informe de la Comisión de Salud y Nutrición recomendando al señor Reinaldo Alomar Rivera, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

Vamos a solicitar a los compañeros y compañeras silencio para continuar con el Calendario de Órdenes Especiales del Día y la consideración de unos nombramientos que quedan pendientes.

Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Nivia Aurora Fernández Hernández, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Dra. Nivia Aurora Fernández Hernández, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Dra. Nivia Aurora Fernández Hernández, recomendando la confirmación como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Dra. Nivia A. Fernández Hernández. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Dra. Nivia A. Fernández Hernández.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Dra. Nivia Aurora Fernández Hernández, de cincuenta y nueve (59) años de edad, nació el 26 de febrero de 1955 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es casada y reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico. Fernández Hernández posee un Bachillerato en Ciencias con Concentración en Nutrición y Dietética de la Escuela de Economía Doméstica de la Facultad de Educación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, el cual completó en 1975. Realizó su Internado en Dietética en la División de Profesiones Médicas Aliadas de la Escuela de Medicina de Emory University en Atlanta, Georgia (1977). Además, en 1979, cursó estudios de Maestría en Nutrición y Dietética de la Administración de Sistemas de Servicio de Alimentos, también de Emory University con la distinción magna cum laude. Continuó estudios graduados en Gerontología, obteniendo una Certificación otorgada por la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (1993).

La nominada completó en el año 2000 su Grado Doctoral en Educación con Especialidad en Currículo y Enseñanza en Ciencias de la Salud del Programa de Iniciativa de la Presidencia, un Consorcio de los Recintos de Río Piedras y Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, donde fue destacada como estudiante de excelencia académica en el Sistema Universitario.

Posee una Licencia en Nutrición y Dietética, otorgada en 1975 por la Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud. Además, tiene una Licencia como Dietista Registrada, otorgada por la Academia de Nutrición y Dietética de Chicago, Illinois (1978) y una Licencia en Ciencias de la Familia y del Consumidor otorgada por la Asociación Americana de Ciencias de la Familia y del Consumidor (1987).

La nominada inició su carrera en 1979 como Instructora con permanencia docente en el Área de Alimentos y Nutrición de la Escuela de Economía Doméstica del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. En 1987 fue nombrada Catedrática Auxiliar del Recinto, seguido del cargo de Catedrática Asociada desde 1992 hasta 1999. Durante este periodo (1990-1993), fungió como Directora Auxiliar y Directora Interina de la Escuela de Economía Doméstica de dicho Recinto.

Desde 1994, ocupó diversas posiciones tales como Decana Auxiliar de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Educación (1994-1998); Directora Interina de la Oficina de Orientación y Consejería de la Facultad de Educación (1997- 1998); Decana Auxiliar de Asuntos Académicos del Recinto (1998-1999); Catedrática en la Escuela de Ecología Familiar y Nutrición de la Facultad de Educación (1999); Decana Asociada de Asuntos Académicos de la Facultad de Educación (1999-2003); Decana Interina de la Facultad de Educación (2004), Coordinadora del Plan de Evaluación de Efectividad Institucional de las Unidades de Apoyo del Decanato de Asuntos Académicos del Recinto (2004-2006); Catedrática de la Facultad Graduada del Departamento de Estudios Graduados de la Facultad de Educación (2007); Directora Interina del Centro de Desarrollo Preescolar de la Administración Central (2008); Vicepresidenta Interina en la Oficina del Presidente de la Universidad (varios periodos desde 2006 hasta 2009); interinato que incluyó funciones en la Vicepresidencia para Asuntos Académicos y Estudiantiles a nivel Central (2006-2013); Coordinadora del Comité de Apelaciones de la Junta Universitaria de la Administración (2010-2013); Vicepresidenta Asociada de Asuntos Académicos (2011 - 2013) y Secretaria Ejecutiva de la Junta Universitaria (2013).

La Dra. Fernández se reintegró a la tarea docente en 2013 como Catedrática del Programa de Nutrición y Dietética de la Facultad de Ciencias Naturales del Recinto de Río Piedras, funciones que realiza hasta el presente.

La nominada posee vasta experiencia en proyectos que involucran fondos externos que han contribuido al desarrollo de programas en su mayoría de índole educativa tanto a la población estudiantil y su componente familiar así como al personal docente desde grados elementales hasta educación continua. De igual forma, ha trabajado en investigaciones sobre diversos temas de salud, además de ser Consultora en política pública de la Administración de Familias y Niños, adscrita al Departamento de la Familia.

A nivel docente, también cuenta con experiencia en evaluación, acreditación y licenciamiento donde ha fungido como facilitadora en diversas áreas y proyectos, además de brindar servicio a la Institución en diferentes comités: Interagenciales, Sistémicos tanto a nivel Central como del Recinto de Río Piedras, de la Facultad de Educación, del Departamento de Nutrición y Dietética y de la Escuela de Ecología Familiar y Nutrición. También, su experiencia procede del desarrollo curricular mediante la creación, revisión e implantación de áreas y programas para propuestas a nivel de la Maestría en Nutrición y Dietética, la preparación y revisión de prontuarios de los cursos enseñados, la creación o modificación de cursos, además de otras encomiendas afines a la función docente. La nominada, además, participa en actividades dentro de la Universidad que trascienden la Facultad a la que pertenece, incluso ha sido recurso para la realización de diversas actividades dentro de la Institución Educativa.

La doctora Fernández, fue designada en 2013 por el Secretario de Salud como Líder del Área Temática de Nutrición y Actividad Física del Plan Estratégico "Puerto Rico Gente Saludable 2020" y Miembro del Comité Asesor sobre el Estudio de Necesidades de Salud de la Comunidad de los Residentes de Puerto Rico, ambos de la Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo del Departamento de Salud. Desde 1988 es Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico y actual Presidenta, Comisión a la que nuevamente ha sido nominada por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla.

Además, ha sido conferenciante en sinnúmero de foros y escritora de varias ponencias, disertaciones, artículos, publicaciones e investigaciones, en su mayoría relacionados a diversos aspectos de la salud, destacándose el tema de su especialización en nutrición y dietética. Dentro de las de mayor relevancia está su labor como Presidenta de la Junta Editora y Co-autora de la "Guía Alimentaria para Puerto Rico", como parte de un esfuerzo colaborativo designado como el Comité Conjunto de la Comisión Alimentaria y Nutricional de Puerto Rico y el Comité de Nutrición de Puerto Rico (2009). La más reciente como parte de sus funciones como Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico fue liderando el Panel de Expertos y la Junta Editora para la revisión, producción y divulgación final de los instrumentos de política pública de la "Guía Alimentaria para Puerto Rico y Mi Plato para un Puerto Rico Saludable".

De igual forma, ha participado en congresos, adiestramientos y talleres de educación continua tanto en su especialización de nutrición y dietética, como en varios temas los cuales le han permitido enriquecer sus áreas de interés profesional y personal. Además, ha fungido como recurso, organizadora y asesora profesional, en su mayoría Ad Honoren tanto en entidades comunitarias como en agencias e instrumentalidades gubernamentales, estatales y federales. Algunas de estas son: Comité Olímpico de Puerto Rico, Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Salud, Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico y al Comité Organizador del Primer Congreso de Medicina Alternativa y Complementaria de la Universidad Central de Caribe. Cabe destacar que ha sido recurso en los principales medios de comunicación de la Isla.

A través de los años, ha sido líder y miembro activo en un sinnúmero de organizaciones profesionales y diversas entidades, dentro de las cuales se encuentran: Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico, Asociación de Dietética Americana, Nacional y Capítulo de Puerto Rico, Asociación Puertorriqueña para la Educación Superior, Asociación Nacional y Capítulo de Puerto Rico de las Ciencias de la Familia y del Consumidor, *Association for Supervisión and Currículum Development*, Coalición de Educación en Nutrición de Puerto Rico, Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, Comité de Nutrición de Puerto Rico, Comité Lydia J. Roberis del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, *Emory University Alumni Association*, Junta Coordinadora de Ciencias de la Familia y del Consumidor, Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico, *Council for the Accreditation of Educator Preparation* (antes *National Council far Accreditation of Teacher Education* - NCATE), Sociedad de Gerontología de Puerto Rico, Sociedad Honoraria de Educadores Alpha Delta Kappa y de la Sociedad Latinoamericana de Nutrición.

Ha recibido múltiples distinciones y reconocimientos por su servicio tanto en la docencia como por su compromiso, dedicación y excelente colaboración para con las mismas.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el 'Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados', presentado por la nominada al Senado bajo juramento, así como también el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador', sometido por la nominada a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos' presentado por la doctora Fernández Hernández para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista a la nominada por parte de la OETN, Dra. Nivia A. Fernández Hernández:

Preguntada sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, Fernández Hernández indicó: *"Como servidora pública, recibo con respeto y compromiso la distinción que me ha conferido el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto*

Rico, por la nominación como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

En términos profesionales, los años en que he servido como Miembro y Presidenta de la Comisión me han brindado la oportunidad única de aportar como gestora, abogar por su creación y dar el máximo de mis capacidades en su desarrollo y mejoramiento continuo. Esto, fiel a los propios parámetros de labor y coordinación interagencial e intersectorial, pública y privada, que la Comisión promueve y ejemplifica para el establecimiento de política pública con ejes de acción integradores en beneficio a una mejor alimentación y estilos de vida saludable para la diversa población de Puerto Rico.

Actúo con una visión a largo plazo que, mediante acción compartida y colaborativa, se construye día a día con la contribución de muchos expertos, académicos, miembros de organizaciones profesionales, representantes de la industria, investigadores, incluyendo el personal especializado de la Comisión, entre otros, que dan desinteresadamente de sus conocimientos y experiencia para apoyar al logro de las metas y objetivos propuestos. El norte es uno común para todos, aportar al bienestar de nuestra población. En términos personales, la labor que por muchos años he realizado en la Comisión ha sido, y confío que con el aval del Senado de Puerto Rico a esta servidora, continuará siendo parte inherente de mi agenda de servicio a Puerto Rico, de forma tal que pueda ser estímulo y ejemplo a las futuras generaciones de profesionales en Nutrición y Dietética".

La nominada nos habló sobre cómo describiría la situación actual de la salud en la Isla y cuál es su visión de la misma en su estado óptimo*: "De acuerdo al reciente informe del Departamento de Salud titulado, Resumen General de la Salud en Puerto Rico 2004-2013, el sobrepeso y la obesidad se reconocen como el eje central de una cadena de enfermedades crónicas y consecuentemente, un grave problema de salud pública en la Isla. Los datos del Behavioral Risk Factor Surveillance System (BRSS, por sus siglas en inglés) demuestran que para el año 2012, la prevalencia de sobrepeso y obesidad aumentó de 66.1 por ciento en 2011 a 66.2 por ciento en 2012. Para el 2012, el 69.9 por ciento de los hombres estaban en sobrepeso u obesos en cambio el por ciento de las mujeres fue de 62. 7, entiéndase, tres de cada diez adultos.*

Ante el fenómeno de la emigración que se refleja en las estadísticas recientes en Puerto Rico, es interesante destacar que los datos de hispanos que residen en los Estados Unidos arrojaron hallazgos similares en el Hispanic Community Health Study Data Book: A Report to the Communities del US Department of Health and Human Services, National Institute of Health, publicado en septiembre de 2013. Reconocido como un estudio de referencia, el mismo se realizó en unos 16,415 hispanos/latinos adultos residentes en San Diego, Chicago, Miami y el Bronx, NY, auto-identificados como de origen centroamericano, cubanos, dominicanos, mexicanos, puertorriqueños y suramericanos. De acuerdo a los hallazgos, la prevalencia de la obesidad fue alta en todos los grupos de origen étnico; no obstante, fue más alta entre los puertorriqueños (46.8), seguida por los dominicanos (41.1) y mexicanos (38.8). También, se destaca que el por ciento de personas que consumen cinco o más ji-utas y hortalizas diariamente fluctuó entre 19.2 (de origen puertorriqueños) hasta 55.0 (de origen cubanos); siendo el consumo más alto en los hombres que en las mujeres. En cuanto a la actividad física, según la edad aumenta, se reduce la frecuencia en hombres y mujeres desde los 18 a los 74 años de edad.

En este contexto, la alimentación poco saludable y la falta de actividad física están identificadas como las principales causas de las enfermedades no transmisibles más importantes de la población en Puerto Rico, como el cáncer (por dos años la primera causa de muerte), las cardiovasculares (8%), la diabetes tipo 2 (15%), y las enfermedades cerebrovasculares (2%) que

contribuyen a la carga de morbilidad, mortalidad y discapacidad. Estas enfermedades están científicamente relacionadas al alto consumo calórico y la poca actividad física.

El exceso de peso corporal por sobrepeso y obesidad es reconocido como uno de los retos más importantes de salud pública en el mundo, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece, ello ante el aumento significativo al riesgo de padecer enfermedades crónicas no trasmisibles. De acuerdo a los estimados de la Organización Mundial de la Salud, en el mundo hay unos mil millones de adultos con sobrepeso y más de 300 millones son obesos. Cada año mueren, como mínimo, 2,6 millones de personas a causa de la obesidad o sobrepeso. Estiman, además, que en el mundo hay más de 42 millones de menores de cinco años con sobrepeso. Si no se actúa, esta cifra superará los 1500 millones en 2015.

El panorama en los Estados Unidos también evidencia la epidemia y los costos significativos para el sistema de salud pública y para la estabilidad económica y social de la población. De acuerdo a los datos presentados en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Estados Unidos (NHANES, por sus siglas en inglés) realizada entre 2009 y 2010, casi un 70 por ciento de los estadounidenses tienen sobrepeso o son obesos. Las estadísticas recientes de la American Heart Association reflejan una mejoría, con un 60.2 por ciento de las mujeres y el 79.9 por ciento de los hombres con sobrepeso u obesidad.

La ausencia en cambios mayores en la prevalencia del sobrepeso y obesidad, manteniéndose considerablemente alta representa ser el problema de salud pública prioritario que exige la puesta en marcha de una política pública que reconozca su origen multifactorial y actúe de forma integrada y colaborativa, interagencial e intersectorialmente.

En respuesta al crecimiento de esta epidemia, en el 2004 la Organización Mundial de la Salud (OMS) promovió la Estrategia Mundial sobre Alimentación Saludable, Actividad Física y Salud para la prevención de enfermedades crónicas. Como meta general, propone promover y proteger la salud orientando la creación de un entorno favorable para la adopción de medidas sostenibles a nivel individual, comunitario, nacional y mundial, adaptadas a los contornos culturales, que en su conjunto den lugar a una reducción de la morbilidad y la mortalidad asociadas a una alimentación poco sana y a la falta de actividad física.

Por su parte, en armonía de las Guías Alimentarias para los Americanos 2005 del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico desarrolló dos importantes instrumentos de política educativa, a saber, la Pirámide Alimentaria para Puerto Rico en el 2006 y la Pirámide Alimentaria para los Niños y Niñas en Puerto Rico en el 2009. Ambas pirámides surgieron en respuesta a los hallazgos sobre el estado alimentario y nutricional de la población en Puerto Rico el cual alertó sobre la epidemia del sobrepeso y la obesidad en hombres, mujeres y niños, asociados con los factores de riesgo de las principales causas de muertes en Puerto Rico y los Estados Unidos. Ambas herramientas fueron creadas por grupos asesores, de naturaleza interagencial, multisectorial e interdisciplinario y el financiamiento del sector privado. El Departamento de Recreación y Deportes se unió a estas iniciativas para integrar y promover la actividad física con parte de la política pública para Puerto Rico.

Consecuentemente, en el 2010 el Departamento de Agricultura Federal adoptó las nuevas Guías Dietarías para los Americanos con énfasis en dos grandes conceptos: (1) Mantener el balance calórico a lo largo del tiempo para lograr y sostener un peso saludable; y (2) Consumir alimentos y bebidas de alta densidad nutricional, entiéndase, de menor contenido de grasas sólidas, azúcar y sodio, enfocados en aquellos con mayor contenido de nutrimentos, tales como frutas y

hortalizas, cereales de grano entero, productos lácteos bajos en grasa, carnes magras, pescados, nueces y semillas, entre otros.

En atención a la política pública nacional de 2010 y en cumplimiento al Artículo 1O de la Ley 1O que crea la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, se designó un Panel de Expertos para actualizar y armonizar los conceptos y las recomendaciones a incluir en la revisión de la Guía Alimentaria para Puerto Rico a tenor con la más reciente evidencia científica. La misma tiene el propósito de facilitar al consumidor el traducir las guías dietarías y el conocimiento sobre la nutrición de los individuos y los componentes de alimentos en un conjunto de recomendaciones fáciles de ser adoptadas por la población general, con mensajes educativos sobre los beneficios para la salud que se obtienen con cambios sencillos en la alimentación y la actividad física. La Guía se sustenta en los hallazgos de estudios científicos y el análisis nutricional de los patrones alimentarios en Puerto Rico.

Mediante un proyecto colaborativo entre la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico y la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, se adoptó y adaptó el ícono de MyPlate lanzado en el 2011 para la puesta en marcha a las recomendaciones presentadas en el Informe del Task. Force de la Casa Blanca sobre Obesidad Infantil. Surge así la nueva herramienta educativa MiPlato para un Puerto Rico Saludable que facilita la aplicación de las recomendaciones dietarías en la selección de alimentos representativos de los abastos, la cultura y tradición en el patrón alimentario de Puerto Rico. Como características particulares, se incluyen dos elementos no contenidos en MyPlate, el agua y la actividad física.

Tanto la Guía Alimentaria para Puerto Rico, que incluye MiPlato para un Puerto Rico Saludable pueden accederse en la página del Departamento de Salud http://www.salud.gov.pr/Programas/canprr/Pages/guiaalimentariaparapr.aspx. así como en las páginas de las otras agencias Miembro de la Comisión.

Ambas políticas educativas, la nueva Guía Alimentaria para Puerto Rico y MiPlato para un Puerto Rico Saludable, están siendo divulgadas y distribuidas en la comunidad como parte del Proyecto Siembra Vida de la Primera Dama, Wilma Pastrana. De igual manera están siendo utilizadas por los programas de las agencias que componen la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico - Departamentos de Salud, Educación, Agricultura, Familia y Asuntos del Consumidor y la agencia colaboradora, el Departamento de Recreación y Deportes. Para el mes de octubre próximo se han programado actividades educativas para su mayor divulgación en la comunidad profesional y general.

Más aún, como parte del Plan Estratégico "Puerto Rico Gente Saludable 2020" del Departamento de Salud, la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico participó y fue designada líder en la planificación y seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Área Temática sobre Nutrición, Peso Saludable y Actividad Física. Los indicadores de la meta y los siete objetivos establecidos serán monitoreados como parte del Sistema de Vigilancia Alimentario y Nutricional de Puerto Rico (SISVAN-PR) el cual se encuentra en su fase inicial de desarrollo".

La nominada compartió con nuestro recurso investigativo sus prioridades dentro de la Comisión: *"Como Miembro y Presidenta de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico (CANPR) la prioridad será colocar a Puerto Rico entre los países a nivel mundial que afirme y ejemplifique una política pública que propicie atender de manera agresiva y concertada la obesidad y el sobrepeso y, que a la vez, permita medir la efectividad de toda intervención sobre la salud y el bienestar de la población, de manera que los datos orienten las acciones correctivas necesarias y a tiempo.*

En armonía con las estrategias recomendadas a nivel mundial y nacional, la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico avaló declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la obesidad como condición de salud. Por ello, en noviembre de 2013, aún en funciones de Presidenta, las prioridades se incorporan a las recomendaciones sometidas al P. del S. 810 "Ley para combatir la obesidad en Puerto Rico, enmendar la Ley de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico, a los fines de crear el Sistema de Vigilancia Nutricional y el Estudio de la Obesidad y expandir las facultades y deberes de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico; ordenar la creación del Plan de Acción contra la Obesidad; enmendar la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; y para otros fines. Entre algunas de las prioridades recomendadas figuran las siguientes:

a. *Facultar a la Comisión como el órgano rector responsable de la dirección, coordinación y seguimiento de la política alimentaria, nutricional y de actividad física, que articule estrategias interagenciales e intersectoriales, públicas y privadas, de probada efectividad a nivel internacional para contrarrestar la obesidad en Puerto Rico.*
b. *Promover una acción de salud pública que articule de forma concertada y sostenida medidas de promoción de la salud y prevención de sobrepeso y obesidad. Para ello, facultar en ley a la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico para que, cónsono con el Plan Estratégico Gente Saludable del Departamento de Salud, defina las metas, objetivos e indicadores a establecer como política pública con un plan de intervenciones educativas y estrategias de prevención, control y tratamiento para la condición de sobrepeso y obesidad.*
c. *Promover la educación sobre la influencia de los patrones alimentarios y de la actividad física como parte de la promoción de estilos de vida saludable para todos los sectores de la población. Es imperativo facultar en Ley al Departamento de Recreación y Deportes para establecer como política pública un plan de intervenciones de probada efectividad científica dirigidas a combatir el sedentarismo y aumentar la actividad física de la población.*
d. *Completar el desarrollo, implantar y evaluar el Sistema de Vigilancia Alimentario, Nutricional y de Actividad Física para Puerto Rico*

La Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico es el único cuerpo bajo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuya Ley 10 le ordena la responsabilidad indelegable de diseñar y establecer un Sistema Alimentario y Nutricional para Puerto Rico (SISVAN-PR). La ley establece que el SISVAN-PR permitirá identificar de forma continua las condiciones nutricionales presentes en la población en Puerto Rico y los cambios que van ocurriendo luego de las intervenciones de políticas públicas que se apliquen para mejorarlas. Además, asesorará en la identificación de alimentos cuyo contenido nutricional sea de beneficio para mejorar el estado de nutrición y salud de la población.

El Plan Estratégico 2011-2018, aprobado por la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico y sometido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, define como su primera meta estratégica la creación del SISVAN-PR. A los fines de asegurar el desarrollo, implantación v evaluación continua de todas las fases del SISVAN-PR, es medular la asignación de fondos suficientes a la Comisión.

Para el logro de estas prioridades, el compromiso ineludible del gobierno es medular mediante el apoyo a la Comisión proveyendo de forma sostenida los recursos fiscales y humanos

propios, recurrentes y suficientes. De igual forma, apoyar a la Comisión de forma concertada para allegar recursos del sector privado en acciones y campañas que verdaderamente estimulen los beneficios de la buena nutrición y la calidad de vida. Todos estos recursos son necesarios para poder garantizar el descargue y cumplimiento de las funciones de dirigir, coordinar, dar apoyo técnico, logístico y el seguimiento a las políticas públicas y programas que se concreticen. También, para explorar, analizar críticamente e implantar aquellas prácticas y estrategias de probada efectividad a nivel internacional en la consecución de los objetivos que se persiguen."

La doctora Fernández Hernández nos compartió las razones que le motivaron a aceptar el reto de formar parte de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico: *"Cada momento histórico es diferente y cada uno trae retos para quienes deciden ejercer con el más alto nivel de compromiso las tareas que le han sido delegadas. Creo en el servicio público, creo que pueden hacerse extraordinarias aportaciones para el crecimiento intelectual, emocional y social del país. Es un reto particular este momento histórico donde los recursos económicos son una de las limitaciones principales para lograr objetivos comunes y proyectos de país. Como trabajadora social sigo creyendo en Puerto Rico, en los funcionarios, en cada familia capaz de salir adelante a pesar de la adversidad y las limitaciones. Creo que cada una es responsable por el cambio y que comienza por las aportaciones que podamos hacer personal y profesionalmente".*

Finalmente durante la entrevista, la nominada detalló los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico los cuales entiende le serán de atributo a la Comisión: *"Entiendo que son atributos para la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico mi experiencia de 34 años en la Universidad de Puerto Rico, en funciones académicas y administrativas en todos los niveles, desde la docencia a nivel subgraduado y graduado en Nutrición y Dietética y cursos de Gerontología, la investigación y el desarrollo de proyectos con fondos federales, hasta las desempeñadas en la Administración Central en la coordinación de implantación de políticas académicas a nivel del Sistema para sus once unidades, incluyendo el asesoramiento y apoyo directo a los recintos y colegios en lo relacionado con la acreditación institucional y acreditación profesional de programas académicos. Por otra parte, me desempeño activamente desde el 2003 como miembro de equipos evaluadores (desde Julio 2013, Chair) de programas de educación para el Council for the Accreditation of Educator Preparation (antes, National Council for Accreditation of Teacher Education-NCATE) y de instituciones de educación superior para la Middle States Commission on Higher Education. Estas experiencias me permiten tener acercamientos y estudiar modelos de probada base científica para el desarrollo y evaluación de planes de avalúo de efectividad de la misión, metas y objetivos definidos en los planes estratégicos de instituciones reconocidas a nivel nacional e internacional. Esta experiencia está apoyada en la preparación académica interdisciplinaria y el mejoramiento profesional continuo en Nutrición y Dietética, Ciencias Médicas, Currículo y Enseñanza y Gerontología. "*

IV.RESUMEN DE HALLAZGOS

l. Condición Financiera:

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

2. Investigación de Campo:

No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Dra. Nivia A. Fernández Hernández, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que el Senado confirme a la doctora Nivia Aurora Fernández Hernández, como Miembro de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Ada Albors Hernández, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, como Representante de la Comunidad:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 25 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Ada Albors Hernández, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, como representante de la comunidad.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Ada Albors Hernández, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, como representante de la comunidad. A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Ada Albors Hernández. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Ada Albors Hernández.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Ada Monserrate Albors Hernández, de setenta y cinco (75) años de edad, nació el 11 de octubre de 1938, en Ponce, Puerto Rico. La nominada es viuda y reside en Mayagüez, Puerto Rico.

La Sra. Albors Hernández completó un Bachillerato en Administración Comercial con concentración en Gerencia y Contabilidad de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Además, le fue conferida una Maestría en Contabilidad de la Universidad Mundial, Recinto de San Juan, Puerto Rico.

La Sra. Albors Hernández trabajó en la Universidad del Sagrado Corazón como Directora de Ayuda Económica y luego fue Directora de BAL Management Corporation. La nominada ha sido Presidenta, Directora de Mayagüez Town Center.

La Sra. Albors Hernández fue la pasada Presidenta de la Asociación Cívico Cultural de Mujeres de Mayagüez y de la Eta Gamma Delta y fue Miembro de la Asociación de Padres y Maestros del Colegio Puertorriqueño de Niñas.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución Sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de que no tiene deudas por concepto de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados", presentado por la nominada al Senado bajo juramento, así como también el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador", sometido por la nominada a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental nos informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por la señora Albors para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista por la OETN, a la señora Ada Albors Hernández:

Preguntada sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, la señora Albors Hernández nos indicó que: *"Recibo la nominación del Gobernador como una distinción a nivel personal y profesional. Cumpliré mi responsabilidad en armonía con dicha posición. "*

Sobre qué razones le convencieron para aceptar esta nominación, la nominada nos expresó que: *"Las razones que tengo para formar parte de la Junta son: Al conocer la labor que hace la sociedad que se dedica a remediar las enfermedades catastróficas desde el año 2006, ya que como cívica participé en una recaudación de fondos y colaboramos con tan encomiable obra. Además, me pareció que nada puede ser más importante que darle vida a personas que necesitan salud y carecen de fondos para realizarlo. "*

La nominada nos describió su visión de la Junta y cuál será su prioridad, expresando que: *"Mi visión sobre la Junta es la de un grupo de profesionales y voluntarios, que con mucha responsabilidad y justicia social, deben distribuir los fondos para aliviar el dolor que producen las enfermedades catastróficas, hasta conseguirles mejor calidad de vida. "*

Finalmente, la OETN le pidió a la nominada que le dijera cuáles aspectos de su experiencia entiende serán un atributo para la Junta, a lo que nos expresó: *"La dedicación que tengo y he tenido para solucionar los problemas de mis semejantes, en especial de aquellos que no poseen los medios para remediarlos, me hace envolverme en todo aquello que se me necesite para ayudar. "*

IV. RESUMEN DE HALLAZGOS

l. Condición Financiera:

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

2. Investigación de Campo:

No surgió información adversa a la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Sra. Ada Albors Hernández, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediable, como Representante de la Comunidad.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRÍGUEZ: Para que se confirme el nombramiento de la señora Ada Albors Hernández, como Miembro de la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediable, como Representante de la Comunidad.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Richard Pagán Otero, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 6 de marzo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Señor Richard Pagán Otero, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Sr. Richard Pagán Otero, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 21 de junio de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Sr. Richard Pagán Otero. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Sr. Richard Pagán Otero.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Richard Pagán Otero, de cuarenta y uno (41) años de edad, nació el 10 de marzo de 1973, en New Jersey, Estados Unidos. El nominado está casado y tiene una hija. El nominado reside en Bayamón, Puerto Rico.

El nominado obtuvo en 1993 un Grado Asociado en Ciencias Ópticas de la Escuela de Óptica. En el año 2008, obtuvo un Bachillerato en Ciencias de la Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Luego, estudió una Maestría en Administración en Información de Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, que completó en el año 2012.

Pagán Otero comenzó su carrera profesional trabajando como Óptico en *Borinquen Opti Lab* ubicado en San Juan, Puerto Rico (1993-1997). Pasó a laborar a la Óptica Sánchez como Óptico Licenciado, desde el año 1997 al año 2007. Posteriormente, realizó una pausa laboral para dedicarse a sus estudios. En el mes de abril de 2009 abrió su propio negocio, 'Solo Óptica', en Bayamón.

El nominado pertenece a las siguientes asociaciones: Asociación Americana de Administración de Información de Salud y Asociación de Administración de Información de Salud, Capítulo de Puerto Rico. Además, el nominado pertenece al Colegio de Ópticos de Puerto Rico desde 2003.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las Planillas de Contribución sobre Ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el 'Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Junta Examinadoras', presentado por el nominado al Senado bajo juramento, así como también el 'Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador', sometido por el nominado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos" presentado por el señor Pagán Otero para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Señor Richard Pagán Otero, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL SEÑOR RICHARD PAGÁN OTERO ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le pregunto sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos, el señor Pagán Otero indicó que: *"He recibido la nominación de manera positiva. Esta representa para mí una experiencia enriquecedora en términos profesionales y un reto a nivel personal."*

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué le motivó a aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Ópticos, a lo que el nominado contestó: *"Llevo muchos años en el campo de la óptica, lo cual me ha permitido conocer a fondo sus fortalezas, debilidades y los factores que le afectan para su desarrollo óptimo. Acepté formar parte de la Junta Examinadora de Ópticos porque me permitirá contribuir con la Profesión y en el desarrollo de la misma."*.

El nominado se le pregunto sobre su visión de la Junta Examinadora en estado óptimo y cuál será su prioridad, a lo que el señor Pagán Otero contestó: *"Entiendo que el mejoramiento de la calidad de servicio, el fortalecimiento de una comunicación efectiva, la accesibilidad al servicio de salud y confiabilidad, son atributos que representan una Junta Examinadora de Ópticos en su estado óptimo. Mis prioridades como Miembro de la Junta, serán brindar confiabilidad a través de las diferentes herramientas de trabaja, tales como las leyes y reglamentos. Revisar en términos de currículo la profesión, las clases continuadas y el ofrecimiento de los exámenes de reválida. Ser parte de un equipo que represente los mejores intereses de la Junta Examinadora."*

Finalmente, se le preguntó sobre cuales aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta, a lo que el nominado contestó: *"He adquirido una vasta experiencia en el campo de la Óptica. A su vez, tengo experiencia y educación en el área de la administración. He desarrollado las destrezas para la comunicación efectiva a través de diferentes conferencias que he brindado en diferentes foros."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Señor Richard Pagán Otero como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del señor Richard Pagán Otero, como Miembro de la Junta Examinadora de Ópticos de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el segundo Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Richard L. Carrión Matienzo, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico:

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Sr. Richard L. Carrión Matienzo como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Sr. Richard Louis Carrión Matienzo, nació el 7 de abril de 1982, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Caroline M. McConnie García, y es padre de dos hijas, Amelia Sofía y Celeste Mariana Carrión McConnie. El matrimonio Carrión-McConnie reside en Guaynabo, Puerto Rico.

El nominado completó en el año 2004 un Bachillerato en Ciencias, con una concentración en Finanzas en Fairfield University, en Connecticut. Posteriormente, obtuvo en el 2010 una Maestría en Administración de Empresas con concentraciones en Finanzas, Contabilidad, Estrategias y Estadísticas de la Kellogg School of Management, en Chicago, Illinois.

Desde 2004 hasta el año 2008, el nominado laboró como Oficial de Ventas (Portfolio Specialist) para el Banco Popular-Norte América, posición que ocupó hasta que fue aceptado a continuar estudios graduados. Una vez completada su Maestría y radicado en San Juan en el año 2010, el señor Carrión Matienzo comenzó a trabajar como Gerente del Centro de Banca Comercial del Área Metro del Banco Popular de Puerto Rico, posición que ocupa actualmente.

Además, el nominado ha sido miembro del Comité Organizador de la Gala del Museo de Arte de Ponce, en 2013.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sr. Christian Bangert – Corredor de Bienes Raíces Comercial:

"No puedo pensar nada negativo de Richard. Nos conocimos siendo estudiantes de Bachillerato y desde entonces formamos unos lazos de amistad que nos unen hasta el día de hoy. Fui padrino de su boda y él de la mía. Voy a Puerto Rico a menudo para compartir con él y su familia. Él es un profesional excelente; de una familia excelente y es una persona muy trabajadora. Tengo clientes que hacen negocios en Puerto Rico, y hemos colaborado en negocios y lo que escucho es que él es bien respetado, es un profesional de primera y es alguien que quiere contribuir a mejorar la sociedad. Él cuenta con todo mi apoyo y le deseo mucho éxito".

Lcdo. Rafa Maldonado – Abogado del Banco Popular de Puerto Rico:

"Es emprendedor, correcto; un joven sumamente inteligente y muy bien preparado. Muy trabajador y creo que con este nombramiento, está siguiendo una larga tradición en su familia. Creo que su deseo de contribuir a su edad es admirable y pienso que él tiene mucho que contribuir en el mundo de las artes y la música."

Sr. Roberto Herencia – Banquero en el Banco Popular Norte América:

"Richard fue muy dedicado al trabajo, muy estudioso y sé que posee gran sensibilidad hacia esos temas tales como el arte y la cultura; es parte de su familia. Él ahora dirige uno de los grupos más grandes del Banco y lo ha hecho muy bien. En Chicago fui su mentor mientras él aprendía sobre el área de crédito y préstamos del Banco y es un muchacho brillante. Está muy comprometido con Puerto Rico, su esposa también. Creo que es un excelente candidato para la Junta del Conservatorio y creo que es una persona dinámica que contribuirá mucho para promover las artes y la cultura de Puerto Rico"

Sr. Gilberto Mozón – Compañero de trabajo del nominado:

"Él se ha destacado mucho en el área comercial del Banco. Es inteligente, dinámico… tiene unos conceptos muy claros sobre los negocios y las oportunidades. Creo que con su preparación y las experiencias acumuladas será muy buen candidato para la Junta y aportará muchísimo en este rol."

CONCLUSIÓN

Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Sr. Richard L. Carrión Matienzo para ejercer como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRÍGUEZ: Para que se confirme el nombramiento del señor Richard L. Carrión Matienzo, como Miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Cynthia I. Candelaria Ramos, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 11 de febrero de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la licenciada Cynthia I. Candelaria Ramos como Procuradora de Asuntos de Menores.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada al cargo de Procuradora de Asuntos de Menores. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico" y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Cynthia I. Candelaria Ramos, de treinta y un (31) años de edad, nació en 24 de julio de 1982, en el municipio de Arecibo de Puerto Rico, es soltera y tiene un hijo llamado Rafael André Zayas-Candelaria de un año y nueves meses de edad.

La licenciada Candelaria Ramos obtuvo el grado de Bachiller en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad con la distinción académica *Magna Cum Lude* en el año 2004, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Utuado. En el año 2007, completó un *Juris Doctor* con honores *Magna Cum Laude* de la Pontificia Universidad Católica de Ponce.

Asimismo, la nominada fungió como Asistente de Cátedra del profesor Efraín Goglas Carvajal en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Ponce durante los años 2005 a 2007, y posteriormente laboró, como parte de su internado de estudiante de Derecho, como Oficial Jurídico del Juez Jose A. Grajales González en el Tribunal de Primera Instancia, Sal de la

Familia en Ponce, Puerto Rico. Luego pasó a ser Oficial Jurídico de la Juez Sonia E. Ralat Pérez durante los meses de agosto a diciembre de 2007.

En el año 2007, comienza a laborar para la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico en Ponce, donde ejerció como Abogada practicante y actualmente ocupa el cargo de Defensora Legal del Programa de Menores. La licenciada Candelaria Ramos fue admitida al ejercicio de la profesión legal en febrero de 2008 y pertenece al Ilustre Colegio de Abogaos y Abogas de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La licenciada Cynthia I. Candelaria Ramos, fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica ocupacional el 21 de febrero de 2014. La misma constó de una entrevista psicológica y varios ejercicios de medición. En dicha evaluación se cubrieron áreas tales como, el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal. El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada es una persona con buen control de sus emociones, respetuosa, cordial, relajada y analítica del proceso; además, de mostrar ser muy comunicativa y segura de sí misma.

Finalmente, reflejó un alto nivel de motivación para aportar sus conocimientos con la perspectiva de rehabilitación de menores y se concluye que la ésta posee los recursos necesarios para poder ocupar el cargo al cual fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

En conclusión, la evaluación sometida por la firma de Contadores Públicos Autorizados reflejó que la nominada y su esposo han manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantienen un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que éstos han percibido en determinados momentos.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Candelaria Ramos cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *"El nombramiento como Procuradora de Asuntos de Menores representa a nivel profesional, un reto, un logro en mi carrera como Abogada Litigante. Después de haberme desempeñado como Abogada de Defensa durante seis años, especialmente en el ámbito de menores, es el momento de aplicar todos mis conocimientos, destrezas y experiencias representando con mucho orgullo y compromiso el Pueblo de Puerto Rico."*

Asimismo, como profesional expresó que: *"Ser Procuradora, me permitirá crecer como Abogada, conocer otro lado del Sistema de Justicia, hacer una labor social luchando por la rehabilitación de los menores imputados, a la vez que se le hace justicia a aquella parte que acude al tribunal en busca de un remedio."*

Con respecto a las razones que la convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: "*Trabajar como Abogada en la práctica privada implica seguir siendo Abogada de Defensa. He trabajado como Abogada Defensora por seis años en la Sociedad para la Asistencia Legal y ya es el momento de crecer en otra etapa profesional; pero ahora, como representante del Pueblo. Trabajar como Procurador de Menores es una labor respetable y honorable, por lo que significa para mí un gran privilegio haber sido nominada y deseo ser parte del Departamento de Justicia"*

Finalmente, a preguntas sobre cuales, a su juicio, son lo retos que enfrenta el Sistema de Justicia de cara al futuro, contestó: "*El alza en la delincuencia en nuestra Isla, por menores de 18 años, es una triste realidad. Los Procuradores enfrentan un reto enorme a la hora de trabajar para que se sostengan los casis en los tribunales ya que, en ocasiones, estos jóvenes están delinquiendo desde muy temprana edad."*

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: **Lcdo. José Luis Galarza García**, abogado en la práctica privada de la profesión y quien fuese Asesor Legislativo del Gobernador Aníbal Acevedo Vilá, conoce a la nominada hace cinco (5) años; del **Lcdo. Ramón Torres Cruz**, abogado en la práctica privada de la profesión y quien conociera a la nominada durante los años de estudio de Derecho y posteriormente en la Sociedad para la Asistencia Legal; el **Sr. Waldemar Vélez Silvagnoli**, Gerente de Operaciones del Área Sur de la *Puerto Rico Telephone Company* y quien conoce a la nominada hace cinco (5) años; del **Lcdo. Rafael Zayas Colón**, abogado en la práctica privada de la profesión y quien conociera a la nominada en la Sociedad para la Asistencia Legal; de la **Lcda. Margarita Rentas Font**, actual supervisora de la nominada en la Sociedad para la Asistencia Legal; de la **Lcda. Sonia Ralat Pérez**, Jueza Superior retirada del Tribunal de Primera Instancia; del **Lcdo. Lawrence Latorre**, abogado en la práctica privada de la profesión y quien conociera a la nominada en la Sociedad para la Asistencia Legal; de la **Lcda. Roraima Camacho**, abogada en la práctica privada de la profesión; y de la señora **Madeleine Rodríguez López**, Bibliotecaria jubilada y quien conoce a la nominada hace dos (2) años.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales a los antes mencionados sobre la designada y compareció por escrito la Lcda. Sonia Avilés Lamberty, quien expresó lo siguiente: *"Conocí a la Lcda. Cynthia I. Candelaria Ramos desde que era estudiante practicante en nuestra oficina de la Sociedad para Asistencia Legal en Ponce donde se destacó entre otros estudiantes. Rápidamente ingresó a las filas de abogados de esta prestigiosa entidad. Tuve el privilegio de evaluarla y al así hacerlo, pude destacar todas sus virtudes personales y sus grandes destrezas como abogada litigante."*

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ante vuestra Comisión, para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe.

Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada ha profesado a través de su vida como estudiante y profesional del Derecho. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos con gallardía que le esperan como Procuradora de Asuntos de Menores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la licenciada Cynthia I. Candelaria Ramos para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Menores, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los ____ días del mes de junio del año 2014.

(Fdo.)
Rossana López León
Presidenta
Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y
Economia Social"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la licenciada Cynthia Candelaria Ramos, como Procuradora de Asuntos de Menores.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social recomendando favorablemente a la licenciada Cynthia Candelaria Ramos, como Procuradora de Asuntos de Menores, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor José A. Cordero Serrano, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Sr. José A. Cordero Serrano, nominado como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

Nuestra Comisión evaluó la nominación del Sr. José A. Cordero como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El mismo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

Además, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico" adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y financiera del Sr. José A. Cordero Serrano, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 17 de junio de 2014.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado

El nominado, el Sr. José Antonio Cordero Serrano, de cuarenta y siete (47) años, nació el 19 de junio de 1966 en Río Piedras, Puerto Rico. Casado con la Sra. Ivette Rolón del Valle quien se desempeña como Asistente de Maestra. El nominado es padre de dos hijos: José Ángel y Abdiel José Cordero-Rolón de dieciséis (16) y catorce (14) años, respectivamente y reside en Carolina, Puerto Rico.

En 2001, Cordero Serrano obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Justicia Criminal, *Cum Laude*, de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Posteriormente completó una Maestría en Administración de Empresas con una Especialidad en Recursos Humanos de *Caribbean University*, Recinto de Carolina (2011).

El nominado inició su carrera profesional en el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, donde se desempeñó como Ejecutivo I y II en el Departamento de Servicios al Ciudadano (1990-2001). Luego laboró para el Gobierno Estatal en la Administración de Derecho al Trabajo, donde ejerció varios cargos, tales como: Ayudante Especial (2001-2008); Director Interino de Servicios Generales (2003-2008); y finalmente como Director de Servicios Generales (2008-2010). De igual forma, laboró en la Comisión de Servicio Público, Oficina de Recursos Humanos y recientemente en la División de Servicios Generales como Director Ejecutivo I (2011-2013). El Sr. Cordero Serrano es Legislador Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina desde el año 2004.

Análisis Financiero

Basándose en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
Sr. José A. Cordero Serrano	El señor Cordero expresó que en términos personales y profesionales, ha recibido esta nominación con humildad y gran emoción, dado a la gran importancia que reviste. También, indicó que es un honor ya que le permite presentar la hoja de servicio, la cual refleja nuestra lealtad y compromiso con el País. El nominado reveló que llegó a la Comisión de Servicio Público en 2011, como resultado de un traslado provocado por la Ley Núm. 7 de 2009. Una vez en la Comisión, reconoció su funcionamiento, dinámica, importancia y responsabilidad social que tiene dicha Comisión ante el País. Indicó que la Comisión de Servicio Público es un organismo cuasi judicial y tiene la responsabilidad de regular varios servicios públicos de gran importancia, que impacta la calidad de vida de los puertorriqueños y el desarrollo económico de Puerto Rico. Explicó que la atención a esta diversidad de servicios es lo que lo ha motivado a aceptar el reto en la Comisión, para ser parte del quehacer diario de la gesta en la transformación de Puerto Rico. El Sr. Cordero Serrano entiende que la experiencia adquirida y desarrollada en los pasados veinticuatro años en el servicio público será de atributo para la Comisión.
Sra. María del Carmen Fuentes	La ex Administradora de la Administración del Derecho al Trabajo (ADT), laboró junto al nominado durante ocho años cuando éste fue su Ayudante Especial.
Sra. Carmen Rodríguez Méndez	La ex Administradora Auxiliar de la ADT, donde trabajó con el nominado expresó que el Sr. Cordero Serrano es serio, responsable, dedicado y respetuoso. Añadió que es atento, admirable y competente. Indicó que es un luchador, firme y con carácter.
Dr. Edwin Dávila Aponte	El Sr. José Cordero fue estudiante de Maestría en Administración de Empresas del Dr. Dávila Aponte. El Catedrático describe al nominado como un excelente estudiante, serio, respetuoso y educado. Añadió que es servicial, aplicado y estudioso. Además indicó que lo utilizó como recurso para un simposio de la Universidad.

Sr. Reinaldo Castellano Fernández	El Presidente de la Legislatura Municipal de Carolina, conoció al nominado hace muchos años. Comentó que el señor Cordero es un buen compañero, dedicado y preparado; inteligente, trabajador y luchador.
Lcdo. José Hernández Pérez	El ex Juez Superior y pasado Presidente de la CSP expresó que el Sr. José Cordero es íntegro y conocedor de su trabajo; un gran compañero. Indicó que, como líder el nominado logra la cohesión del grupo de trabajo. Comentó que aprendió mucho del señor Cordero, que éste enseña con su ejemplo.
Sra. Damaris Vázquez Cruzado	La señora Vázquez es Maestra en el Departamento de Educación y vecina del nominado hace veintitrés años. Expresó que el Sr. Cordero Serrano es un vecino tranquilo y servicial. Además, indicó que el nominado participa en la comunidad, sobre todo en los temas de seguridad. Añadió que éste se envuelve con la juventud y le gusta ayudar. Lo describe como "oro molido".
Visión del Sr. José A. Cordero Serrano	Indicó que la Comisión de Servicio Público es una agencia de gran importancia y la misma se manifiesta en su aportación a la economía del País. Explicó que más allá, de ser un ente regulador y fiscalizador, debe verse como un instrumento que facilita que la rueda económica gire a favor del País. Añadió que, cada autorización que se otorga a los concesionarios, representa mantener un empleo activo y/o la creación de empleos, tan necesario en nuestros días. Por tanto, entiende que hay que posicionar a la Agencia en la dirección estratégica donde adoptemos los cambios del entorno. Entre sus prioridades en la Comisión esta: fortalecer la cultura organizacional, maximizar el recurso humano a través de los adiestramientos de acuerdo al área en que se desempeña y; hacer de la Agencia una más competitiva, examinar y analizar nuestra estructura organizacional en áreas como Informática, Servicios Generales y Secretaría.

CONCLUSIÓN/ RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Sr. José A. Cordero Serrano como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del señor José A. Cordero Serrano, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando favorablemente al señor Cordero Serrano, como Comisionado de la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos Juan Rovira Arbona, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bona fide del Sur de Puerto Rico:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 240-2011, según fue enmendada por la Ley 156-2013, creó una entidad pública corporativa y política separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, que se conoce como la "Autoridad del Puerto de Ponce", la cual se regirá por una Junta de Directores. La Ley establece que la Junta de Directores, será co-presidida entre el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Director del Puerto de Ponce, dependencia adscrita al Municipio Autónomo de Ponce. Los restantes miembros de la Junta de la Autoridad serán: tres (3) personas nombradas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público; y dos (2) personas nombradas por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, nombramientos que deberán ser refrendados por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

Los miembros de la Junta de Directores serán nombrados por un término inicial de seis (6) años, excepto los miembros de la Junta en virtud de cargos como funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Ponce, y ocuparán sus posiciones hasta que sus sucesores sean nombrados. Sucesivamente, los tres (3) miembros

nombrados por el Gobernador serán nombrados por términos de cinco (5) años y los dos (2) miembros nombrados por la Alcaldesa de Municipio Autónomo de Ponce serán nombrados por términos de cuatro (4) años. Los miembros de la Junta continuarán en sus posiciones hasta que expire el término de los mismos y, según corresponda, se nombre a los nuevos miembros de forma tal que se mantenga este sistema escalonado. Cualquier vacante en la posición de la Junta que ocupe el representante del interés público o los miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, que ocurra antes de expirar el término para dichas posiciones, serán cubiertas mediante nuevos nombramientos por los términos no cumplidos.

Los siete (7) miembros de la Junta de Directores deberán ser personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes permanentes de Puerto Rico quienes representarán al interés público. Los miembros a nombrarse en la Junta tendrán que tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue la Ley 240, *supra*.

No podrá ser nombrado miembro de la Junta una persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada dedicada al negocio de actividad marítima. Además, ningún miembro de la Junta podrá ser un funcionario electo o persona que haya participado en alguna elección para algún puesto político bajo cualquier partido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta seleccionará de entre sus miembros un Vice-Presidente, quien sustituirá a cualquiera de los co-presidentes en ausencia de éste, así como a un Secretario. La Junta tendrá la responsabilidad de nombrar a un Director Ejecutivo quien dirigirá las operaciones de la Autoridad del Puerto de Ponce, conforme la política pública que establezca la Junta.

Los miembros de la Junta de Directores podrán ser removidos por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por incompetencia en el desempeño de sus deberes, o por cualquier otra causa justificada, previa formulación de cargos y la oportunidad de ser oídos ante la Junta. Los miembros de la Junta de Directores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", particularmente en lo relacionado con la radicación de informes financieros que requiere dicha Ley a funcionarios públicos.

El 13 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, presentó ante el Senado de Puerto Rico, la nominación del Sr. Carlos Juan Rovira-Arbona, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, adscrita a la Presidencia del Senado, realizó una evaluación del nominado conforme al Reglamento 21 sobre el "Proceso de Evaluación de los Nominados del Gobernador para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 de 22 de abril de 2010. Luego de recopilar y evaluar la información necesaria, y conforme a la Regla 13.1 (e) de la R. del S. 21 conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico", el 17 de marzo de 2014, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos presentó ante la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización (en adelante "Comisión"), un Informe de Evaluación positivo al nombramiento del Sr. Carlos Juan Rovira-Arbona, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico.

A tales efectos, el 4 de junio de 2013, la Comisión celebró una audiencia pública a los fines de considerar la designación del nominado. A la audiencia pública, compareció la Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres. La Cámara de Comercio del Sur y la Unión de Trabajadores de Muelles fueron invitadas a la audiencia pública y, aunque no

comparecieron, presentaron por escrito su endoso al nominado. La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri y el Alcalde de Peñuelas, Hon. Walter Torres Maldonado, no comparecieron ni enviaron ponencia escrita.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a continuación se presenta la información recopilada por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, pertinentes a la nominación ante vosotros.

I. Historial del Nominado

A. Residencia

El Sr. Carlos Juan-Rovira Arbona, nació el 5 de marzo de 1972, en Ponce, Puerto Rico. Reside en el municipio de Ponce, junto a su esposa, la Sra. Ana María Dueño Jordán y sus cuatro (4) hijos.

B. Preparación Académica

En el año 1999, obtuvo un Bachillerato en Ciencias con una concentración en Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica de Puerto Rico en Hato Rey. En el año 2005, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

C. Experiencia Laboral

El señor Rovira-Arbona es parte de la cuarta generación de la familia Rovira, habiéndose desempeñado en diferentes posiciones en la empresa "Rovira Biscuit Corporation". Desde el año 2006, es Presidente & Principal Oficial Ejecutivo de "Rovira Biscuit Corporation". Se ha responsabilizado por el enfoque estratégico de la compañía en el desarrollo de los procesos de manufactura y la innovación de productos alimenticios. El señor Rovira-Arbona, lideró el proyecto de construcción de nuevas facilidades de manufactura de la empresa las cuales cuentan con cerca de cien mil (100,000) pies cuadrados de construcción, distribuidos entre áreas de producción, almacenes de materia prima y producto terminado y demás áreas de apoyo. Con tan sólo dos (2) años de establecidos en las nuevas facilidades de manufactura, la empresa logró la certificación *SQF 2000 Code, Level 3; Comprehensive Food System an Quality Management System,* siendo la primera empresa elaboradora de alimentos en todo el Caribe en recibir tal reconocimiento.

El nominado es miembro del *American Institute of Baking, del Biscuit & Cracker Manufacturers Association* y ha ocupado una silla en la Junta de Directores de la Asociación de Industriales de Puerto Rico, desempeñándose actualmente como Vicepresidente de Industrias Puertorriqueñas.

II. Resumen de los Hallazgos contenidos en el Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN)

El señor Rovira-Arbona fue sometido al proceso de evaluación que se describe en el Artículo VIII del Reglamento Núm. 21, *supra,* que incluyó un análisis financiero realizado por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

A. Análisis Financiero

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con su condición financiera.

B. Investigación de Campo

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

III. Audiencias Públicas

El 4 de junio de 2014, la Comisión celebró una audiencia pública a los fines de considerar la designación del nominado. A la audiencia pública compareció la Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres. La Cámara de Comercio del Sur y la Unión de Trabajadores de Muelles fueron invitadas a la audiencia pública y, aunque no comparecieron, presentaron por escrito su endoso al nominado. La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri y el Alcalde de Peñuelas, Hon. Walter Torres Maldonado, no comparecieron ni enviaron ponencia escrita.

En las ponencias presentadas a la Comisión, la Unión de Trabajadores de Muelles, expresaron que les "complace que el Gobernador haya nombrado a tres conocidos y comprometidos empresarios ponceños como lo son los señores Dragoni, Rovira y Vassallo". Por su parte, la Cámara de Comercio de Sur expresó que aunque no cuentan con todos los criterios necesarios para realizar una evaluación exhaustiva de los nombramientos, "entendemos que los nominados, Sr. Carlos J. Rovira Arbona, el Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez y el Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, son empresarios bonafide muy reconocidos en la Región Sur y son o fueron socios de nuestra Centenaria Institución". De igual forma, indicaron que "el éxito de los negocios que estos caballeros han liderado, es indicio de que tienen las habilidades para incentivar la economía de la Región Sur de Puerto Rico, por la que tanto hemos trabajado".

La Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres, presentaron oposición al nombramiento del Sr. Rovira-Arbona. En síntesis, indican que el nominado no cuenta con el requisito de tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitado para cumplir con los objetivos que persigue la Ley, para pertenecer a la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Expresaron que el referido requisito no es "una mera cercanía o aproximación intelectual o de algunas lecturas". Citan del diccionario de la Real Academia Española el término "experiencia" que lo define como "una práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo o conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones de la vida". Por lo que argumentan que "según el concepto de lo que significa experiencia, tiene que haber una vinculación entre los nominados a la Junta de Directores y ese tráfico marítimo internacional".

Por su parte, el Sr. Rovira-Arbona, expresó en la Audiencia Pública, que la razón principal para aceptar la nominación, fue la complicada situación económica por la que atraviesa Puerto Rico. Entiende que el conjunto de experiencia obtenida al mando de una empresa manufacturera, aportará de primera mano al desarrollo socio-económico de Puerto Rico. Indica el señor Rovira-Arbona, que actualmente es responsable en su empresa de "proveer el liderato estratégico estableciendo metas a mediano y a largo plazo, estrategias, planificación y políticas y procedimientos que aseguren el

cumplimiento de las metas establecidas". De igual forma, expresa que como miembro de la Junta del Puerto de Ponce, puede aportar en el "manejo organizacional, planificación estratégica, negociación de contratos, análisis de mercados o de competencias, operaciones, relaciones bancarias, gobernanza, eficiencias operacionales, implementación de proyectos de tecnología, administración de presupuestos, obtención de certificaciones de seguridad y calidad, entre otros".

Menciona como sus prioridades las siguientes:

"1. Atacar con sentido de urgencia las disposiciones de la Ley que rigen este organismo, asegurando claridad en el proceso, de manera que comencemos a la mayor brevedad a establecer y ejecutar un plan de acción que le permita a Puerto Rico el desarrollo de una operación de trasbordo.

2. Asegurar que el plan de acción trascienda barreras político partidistas, de manera tal que, a través de los años se dé continuidad a tan importante proyecto.

3. Completar un plan y comenzar el desarrollo de las áreas de valor añadido, de manera que podamos utilizar esta área como un punto adicional para la contratación de un operador de calibre mundial para el Puerto de Ponce".

El señor Rovira-Arbona entiende que más importante que una operación de carga y descarga de contenedores, el desarrollo y la eventual operación del Puerto de Ponce ofrece el potencial para modernizar el sistema de transportación en Puerto Rico y, que junto al desarrollo de áreas de valor añadido cercanas al Puerto, son los elementos que verdaderamente ocasionarían un gran impacto en Puerto Rico en cuanto a generación de riquezas.

IV. Discusión de los Requisitos para el Cargo

El requisito principal de la evaluación al momento de interpretar una Ley en nuestra jurisdicción es el principio de evaluar la totalidad de las disposiciones. Cabassa v. Bravo, 21 D.P.R 185 (1914); Álvarez & Pascual, Inc., v. Secretario de Hacienda, 84 D.P.R. 482 (1962). Asimismo, un estatuto debe interpretarse teniendo en consideración los fines que persigue y en tal forma que la interpretación se ajuste al fundamento racional o fin esencial de la ley y la política pública que lo inspira. Esso Standard Oil v. A.P.P.R., 95 D.P.R. 772 (1968); Asociación Médica de PR v. Cruz Azul, 118 D.P.R. 669 (1987); Díaz Marín v. Municipio de San Juan, 117 D.P.R. 334 (1986); ARPE v. Ozores Pérez, 116 D.P.R. 816 (1986). Finalmente, en la determinación de un estatuto, el clima socioeconómico que impulsa su adopción es un ingrediente muy importante. Commonwealth Ins. Co. v. Casellas, 103 D.P.R. 539 (1975).

El principio justificativo del Gobierno de Puerto Rico para una inversión millonaria en un puerto de trasbordo capaz de recibir barcos "Post-Panamax", siempre ha consistido en la urgente necesidad de integrar al País en las tendencias modernas de la globalización amparada en la economía del conocimiento. Esta idea, se concretaría con el hecho específico de posicionar a la Isla en la industria marítima internacional y con ello, afrontar los desafíos que trae consigo el transporte comercial transoceánico de la economía de gran escala, mediante el desarrollo del Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago (PLARCS).

La Ley 156-2013, que enmendó la 240-2011, expuso y reiteró que "Puerto Rico puede beneficiarse con el PLARCS de los Tratados de Libre Comercio como el de NAFTA y el de CAFTA-DR, apelando al concepto de la no aplicación de tarifas aduaneras que ampliaría las posibilidades de crecimiento de nuestro sector comercial, laboral y por ende, económico". Acto

seguido añadió en su exposición de motivos "[e]s por esto, que es necesario plasmarle una visión estratégica a la Junta de la Autoridad del Puerto de Ponce para que se impulse un puerto de trasbordo dirigido por un operador internacional que desarrolle tanto el Puerto, como las Zonas de Valor Añadido mediante una logística que inserte al PLARCS en las corrientes comerciales internacionales, de manera que se maximicen los atributos particulares con los que cuenta el mismo, y que no comparten otros puertos que se han desarrollado en el Caribe, con tal de que se creen los empleos proyectados en la Región Sur y se fortalezca el modelo económico de Puerto Rico".

El texto de la Ley impone a la nueva Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce la "responsabilidad primaria [de] conseguir un Operador de Calibre Internacional para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Rafael Cordero Santiago, así como un Administrador para las Zonas de Valor Añadido".

De igual forma, la legislación según enmendada impone como responsabilidad a la Junta evaluar unos criterios en una enumeración que no es taxativa. A tales efectos la legislación vigente dispone: "Entre los criterios a evaluar, sin que se considere una limitación, la Junta deberá lograr que se contrate con aquel Operador de Calibre Internacional con experiencia y pericia que le permita brindar servicios de logística de movimiento de carga marítima y operación portuaria, que demuestre acceso a rutas marítimas transoceánicas que complementan el comercio global y permitan establecer el mayor número de contactos posible para nuestras instalaciones portuarias".

Asimismo, se exige a la Junta verificar que el Operador de Calibre Internacional demuestre que mantiene diversas operaciones o instalaciones portuarias que regularmente se sirven de embarcaciones de gran tamaño. De otra parte, la Junta deberá lograr que se contrate un Administrador para las Zonas de Valor Añadido que tenga probada experiencia en otras jurisdicciones para estimular el establecimiento de zonas industriales para almacenaje, producción, manufactura, distribución y logística.

Finalmente, el texto de la Ley 240-2011, ante, expone claramente y sin ambigüedades que los "objetivos del operador portuario y el administrador de la Zona de Valor Añadido están dirigidos a propiciar el desarrollo económico de las zonas donde se establecen. En gran medida alcanzan los mismos mediante inversión capital foránea, el establecimiento de nuevas operaciones industriales y por ende la creación de empleos directos, indirectos e inducidos".

En fin, ese es el resumen de las responsabilidades principales de los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Para lograrlo, la Asamblea Legislativa expuso para los miembros que no son funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Ponce, los siguientes requisitos: "Los restantes miembros de la Junta de la Autoridad serán: tres (3) personas nombradas por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público; y dos (2) personas nombradas por el(la) Alcalde(sa) del Municipio Autónomo de Ponce, nombramiento que deberá ser refrendado por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce". Más adelante, se incluyen otros requisitos al exponer la ley lo siguiente: "Los miembros a nombrarse en la Junta tendrán que tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue esta Ley. No podrá ser nombrado miembro de la Junta una persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada dedicada al negocio de actividad marítima. Además, ningún miembro de la Junta podrá ser un funcionario electo o persona que haya participado en alguna elección para algún puesto político bajo cualquier partido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En primer término, cualquier persona que haya participado en una elección para algún puesto electivo público o que hubiera sido un funcionario electo en nuestra jurisdicción está inhabilitada para ser miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Igualmente, cualquier persona con interés económico, directo o indirecto, en una empresa dedicada al negocio de actividad marítima, queda inhabilitado. Por tanto, peritos en materia de comercio marítimo internacional quedan automáticamente excluidos de participar como miembros a la Junta de Directores.

De otra parte, la Ley dispone que los nominados deben "tener experiencia en el comercio marítimo internacional". De conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el término "experiencia" significa "(Del lat. experientĭa). 1. f. Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo. 2. f. Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo". Por su parte el vocablo "conocer" significa "(Del lat. cognoscĕre). 1. tr. Averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas. 2. tr. Entender, advertir, saber, echar de ver".

Cuando el legislador descartó a personas expertas o peritos en el comercio marítimo internacional, advirtió que es importante que los miembros de la Junta tuvieran experiencia en el comercio marítimo internacional. El comercio marítimo internacional es el uso de diversos tipos de embarcaciones para el transporte intercontinental y a granel de materias primas y la importación y exportación de alimentos y bienes manufacturados. Por tanto, toda persona que como parte de sus experiencias laborales haya tenido que lidiar con el transporte de materias primas y/o de los bienes manufacturados, así como con la importación o exportación de alimentos, ha tenido la "experiencia" que requiere el texto de la legislación. Nótese que la función principal es conocer lo suficiente del comercio marítimo internacional no para operar una facilidad portuaria en el día a día, sino para poder evaluar las empresas que sean candidatas a convertirse en el Operador de Calibre Internacional que se requiere para el desarrollo del PLARCS. Por tanto, dada la clara y expresa exclusión de peritos y personas con interés en empresas de movimiento de carga marítima, se recurre al sector manufacturero y empresarial que necesita que la materia prima que utilizan llegue mediante rutas marítimas y, a su vez, requiere de las rutas marítimas para exportar los bienes producidos. De igual forma, las personas con conocimiento en exportación e importación de alimentos, cumplen con el requisito de "tener experiencia en el comercio marítimo internacional".

El énfasis de la Junta de Directores es la selección de un Operador de Calibre Internacional y de un Administrador para las Zonas de Valor Añadido. No se trata de que al miembro de la Junta se le requiera tener la capacidad de operar un puerto del calibre que se desea desarrollar el PLARCS. De hecho, las funciones posteriores, van más dirigidas al desarrollo económico en las Zonas de Valor Añadido, que a la operación del puerto. Interpretar que el requisito impuesto a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Puerto de Ponce, incluye ser un experto en logística implica una interpretación en extremo literal de un texto legal que conduce a un resultado no propuesto por el legislador.

Examinado el texto y propósito legislativo en conjunto, es forzoso concluir que el requisito a los miembros a ser nombrados, de los que no son funcionarios públicos, de tener "experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue" dicha Ley, se cumple con experiencia que incluye haber hecho gestiones de intercambio de bienes y servicios en el comercio internacional relacionados con el comercio marítimo. Nótese que cada empresa como parte de su plan estratégico toma en consideración la logística relacionada al movimiento de materia prima, partes de productos o producto terminado y cómo éste incide en sus

costos operacionales y márgenes de ganancias. Es decir, que cada empresa en el comercio internacional está conectada e incide sobre el comercio marítimo internacional.

HABIDA CUENTA DE LO ANTERIOR, vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, luego de un estudio y análisis minucioso de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Sr. Carlos Juan Rovira-Arbona, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del señor Carlos Juan Rovira Arbona, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bona fide del Sur de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Lorenzo Dragoni Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 240-2011, según fue enmendada por la Ley 156-2013, creó una entidad pública corporativa y política separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, que se conoce como la "Autoridad del Puerto de Ponce", la cual se regirá por una Junta de Directores. La Ley establece que la Junta de Directores, será co-presidida entre el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Director del Puerto de Ponce, dependencia adscrita al Municipio Autónomo de Ponce. Los restantes miembros de la Junta de la Autoridad serán: tres (3) personas nombradas por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público; y dos (2) personas nombradas por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, nombramientos que deberán ser refrendados por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

Los miembros de la Junta de Directores serán nombrados por un término inicial de seis (6) años, excepto los miembros de la Junta en virtud de cargos como funcionarios del Gobierno del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Ponce, y ocuparán sus posiciones hasta que sus sucesores sean nombrados. Sucesivamente, los tres (3) miembros nombrados por el Gobernador serán nombrados por términos de cinco (5) años y los dos (2) miembros nombrados por la Alcaldesa de Municipio Autónomo de Ponce serán nombrados por términos de cuatro (4) años. Los miembros de la Junta continuarán en sus posiciones hasta que expire el término de los mismos y, según corresponda, se nombre a los nuevos miembros de forma tal que se mantenga este sistema escalonado. Cualquier vacante en la posición de la Junta que ocupe el representante del interés público o los miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, que ocurra antes de expirar el término para dichas posiciones, serán cubiertas mediante nuevos nombramientos por los términos no cumplidos.

Los siete (7) miembros de la Junta de Directores deberán ser personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes permanentes de Puerto Rico quienes representarán al interés público. Los miembros a nombrarse en la Junta tendrán que tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue la Ley 240, *supra*.

No podrá ser nombrado miembro de la Junta una persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada dedicada al negocio de actividad marítima. Además, ningún miembro de la Junta podrá ser un funcionario electo o persona que haya participado en alguna elección para algún puesto político bajo cualquier partido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta seleccionará de entre sus miembros un Vice-Presidente, quien sustituirá a cualquiera de los co-presidentes en ausencia de éste, así como a un Secretario. La Junta tendrá la responsabilidad de nombrar a un Director Ejecutivo quien dirigirá las operaciones de la Autoridad del Puerto de Ponce, conforme la política pública que establezca la Junta.

Los miembros de la Junta de Directores podrán ser removidos por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por incompetencia en el desempeño de sus deberes, o por cualquier otra causa justificada, previa formulación de cargos y la oportunidad de ser oídos ante la Junta. Los miembros de la Junta de Directores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", particularmente en lo relacionado con la radicación de informes financieros que requiere dicha Ley a funcionarios públicos.

El 13 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, presentó ante el Senado de Puerto Rico, la nominación del Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, adscrita a la Presidencia del Senado, realizó una evaluación del nominado conforme al Reglamento 21 sobre el "Proceso de Evaluación de los Nominados del Gobernador para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 de 22 de abril de 2010. Luego de recopilar y evaluar la información necesaria, y conforme a la Regla 13.1 (e) de la R. del S. 21 conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico", el 17 de marzo de 2014, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos presentó ante la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización (en adelante "Comisión"), un Informe de Evaluación positivo al nombramiento del Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público.

A tales efectos, el 4 de junio de 2013, la Comisión celebró una audiencia pública a los fines de considerar la designación del nominado. A la audiencia pública, compareció la Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres. La Cámara de Comercio del Sur y la

Unión de Trabajadores de Muelles fueron invitadas a la audiencia pública y, aunque no comparecieron, presentaron por escrito su endoso al nominado. La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri y el Alcalde de Peñuelas, Hon. Walter Torres Maldonado, no comparecieron ni enviaron ponencia escrita.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a continuación se presenta la información recopilada por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, pertinentes a la nominación ante vosotros.

I. Historial del Nominado

A. Residencia

El Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez, nació el 27 de enero de 1941, en Ponce, Puerto Rico. Reside en el municipio de Ponce, junto a su esposa, la Sra. Carmen Rita Cebollero Santos.

B. Preparación Académica

En el año 1964, obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Ingeniería Mecánica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

C. Experiencia Laboral

Desde el año 1969 hasta el año 2010, el Ingeniero Dragoni Rodríguez formó parte de Aireko Enterprises y sus afiliadas. Esta Compañía fue fundada en el año 1963 y provee servicios de planificación, construcción y mantenimiento a instalaciones industriales, comerciales e institucionales a través del Caribe y Centroamérica. El Ingeniero Dragoni Rodríguez, fue consistente asumiendo posiciones de mayor responsabilidad, que lo llevaron a ocupar la posición de Presidente. En el año 2009 el Ingeniero Dragoni Rodríguez se retiró de la Empresa y actualmente se dedica a ofrecer servicios de consultoría desde su propia firma de consultoría: Professional Consulting.

IV. Resumen de los Hallazgos contenidos en el Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN)

El Ing. Dragoni Rodríguez fue sometido al proceso de evaluación que se describe en el Artículo VIII del Reglamento Núm. 21, *supra,* que incluyó un análisis financiero realizado por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

A. Análisis Financiero

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con su condición financiera.

B. Investigación de Campo

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

III. Audiencias Públicas

El 4 de junio de 2014, la Comisión celebró una audiencia pública a los fines de considerar la designación del nominado. A la audiencia pública compareció la Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres. La Cámara de Comercio del Sur y la Unión de Trabajadores de Muelles fueron invitadas a la audiencia pública y, aunque no comparecieron, presentaron por escrito su endoso al nominado. La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri y el Alcalde de Peñuelas, Hon. Walter Torres Maldonado, no comparecieron ni enviaron ponencia escrita.

En las ponencias presentadas a la Comisión, la Unión de Trabajadores de Muelles, expresaron que les "complace que el Gobernador haya nombrado a tres conocidos y comprometidos empresarios ponceños como lo son los señores Dragoni, Rovira y Vassallo". Por su parte, la Cámara de Comercio de Sur expresó que aunque no cuentan con todos los criterios necesarios para realizar una evaluación exhaustiva de los nombramientos, "entendemos que los nominados, Sr. Carlos J. Rovira Arbona, el Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez y el Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, son empresarios bonafide muy reconocidos en la Región Sur y son o fueron socios de nuestra Centenaria Institución". De igual forma, indicaron que "el éxito de los negocios que estos caballeros han liderado, es indicio de que tienen las habilidades para incentivar la economía de la Región Sur de Puerto Rico, por la que tanto hemos trabajado".

La Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres, presentaron oposición al nombramiento del Ing. Dragoni Rodríguez. En síntesis, indican que el nominado no cuenta con el requisito de tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitado para cumplir con los objetivos que persigue la Ley, para pertenecer a la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Expresaron que el referido requisito no es "una mera cercanía o aproximación intelectual o de algunas lecturas". Citan del diccionario de la Real Academia Española el término "experiencia" que lo define como "una práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo o conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones de la vida". Por lo que argumentan que "según el concepto de lo que significa experiencia, tiene que haber una vinculación entre los nominados a la Junta de Directores y ese tráfico marítimo internacional".

Por su parte, el Ing. Dragoni Rodríguez, expresó en la Audiencia Pública, que ha practicado su profesión por los últimos cuarenta años, mayormente en la industria de la construcción. Ha dirigido además, proyectos para la industria farmacéutica en Puerto Rico y participado en el desarrollo de otros en México, Las Islas Vírgenes Americanas, Costa Rica y la República Dominicana. Expresa el Ing. Dragoni Rodríguez que su experiencia profesional no se distancia de la nominación a la Junta de Directores del Puerto de Ponce.

> "La industria de la construcción no es sólo cemento y varilla. Sus procesos y disciplina aplican indistintamente a los variados aspectos administrativos del mundo comercial, institucional y gubernamental. Detrás de cada proyecto, desde el momento de la licitación hasta su culminación hay procesos de planificación estratégica, análisis de mercado y de la competencia, logística de compras y suministros, evaluaciones de propuestas, alianzas, selección y evaluación de personal profesional de diversas ramas, obreros diestro y no diestro, relaciones laborales, preparación de presupuesto, control de costos, ventas, promoción, y si aspiras a ser exitoso, largas horas de trabajo".

Señala el Ing. Dragoni Rodríguez, que por vivir en una isla, la mayor parte de lo que utilizamos y consumimos llega del exterior. Indica que en la industria de la construcción el sesenta por ciento (60%) de sus costos están asociados a los materiales que se utilizan, y el noventa y cinco por ciento (95%) de éstos tienen que ser importados, porque apenas Puerto Rico produce el cinco por ciento (5%) de los materiales que se incorporan en una obra. De manera que por "necesidad, nos convertimos en importadores y a la fuerza, expertos en logística y embarques".

El Ing. Dragoni Rodríguez, menciona como sus prioridades las siguientes:

1. Como representante del interés público, tendrá la responsabilidad y obligación de velar que las acciones, políticas y decisiones de los Miembros de la Junta, en todo momento estén alineadas con el bienestar general y el sentir de la ciudadanía a quienes sirven.
2. Que la visión estratégica que se desarrolle e implante se una que impulse y convierta al Puerto de Ponce en un eje económico para Puerto Rico, en general, y a la región Sur en particular.
3. Que en un plazo razonable de tiempo, la inversión hecha comience a rendir frutos con la creación de oportunidades para nuevos empleos y otros desarrollos en el área.

IV. Discusión de los Requisitos para el Cargo

El requisito principal de la evaluación al momento de interpretar una Ley en nuestra jurisdicción es el principio de evaluar la totalidad de las disposiciones. Cabassa v. Bravo, 21 D.P.R 185 (1914); Álvarez & Pascual, Inc., v. Secretario de Hacienda, 84 D.P.R. 482 (1962). Asimismo, un estatuto debe interpretarse teniendo en consideración los fines que persigue y en tal forma que la interpretación se ajuste al fundamento racional o fin esencial de la ley y la política pública que lo inspira. Esso Standard Oil v. A.P.P.R., 95 D.P.R. 772 (1968); Asociación Médica de PR v. Cruz Azul, 118 D.P.R. 669 (1987); Díaz Marín v. Municipio de San Juan, 117 D.P.R. 334 (1986); ARPE v. Ozores Pérez, 116 D.P.R. 816 (1986). Finalmente, en la determinación de un estatuto, el clima socioeconómico que impulsa su adopción es un ingrediente muy importante. Commonwealth Ins. Co. v. Casellas, 103 D.P.R. 539 (1975).

El principio justificativo del Gobierno de Puerto Rico para una inversión millonaria en un puerto de trasbordo capaz de recibir barcos "Post-Panamax", siempre ha consistido en la urgente necesidad de integrar al País en las tendencias modernas de la globalización amparada en la economía del conocimiento. Esta idea, se concretaría con el hecho específico de posicionar a la Isla en la industria marítima internacional y con ello, afrontar los desafíos que trae consigo el transporte comercial transoceánico de la economía de gran escala, mediante el desarrollo del Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago (PLARCS).

La Ley 156-2013, que enmendó la 240-2011, expuso y reiteró que "Puerto Rico puede beneficiarse con el PLARCS de los Tratados de Libre Comercio como el de NAFTA y el de CAFTA-DR, apelando al concepto de la no aplicación de tarifas aduaneras que ampliaría las posibilidades de crecimiento de nuestro sector comercial, laboral y por ende, económico". Acto seguido añadió en su exposición de motivos "[e]s por esto, que es necesario plasmarle una visión estratégica a la Junta de la Autoridad del Puerto de Ponce para que se impulse un puerto de trasbordo dirigido por un operador internacional que desarrolle tanto el Puerto, como las Zonas de Valor Añadido mediante una logística que inserte al PLARCS en las corrientes comerciales

internacionales, de manera que se maximicen los atributos particulares con los que cuenta el mismo, y que no comparten otros puertos que se han desarrollado en el Caribe, con tal de que se creen los empleos proyectados en la Región Sur y se fortalezca el modelo económico de Puerto Rico".

El texto de la Ley impone a la nueva Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce la "responsabilidad primaria [de] conseguir un Operador de Calibre Internacional para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Rafael Cordero Santiago, así como un Administrador para las Zonas de Valor Añadido".

De igual forma, la legislación según enmendada impone como responsabilidad a la Junta evaluar unos criterios en una enumeración que no es taxativa. A tales efectos la legislación vigente dispone: "Entre los criterios a evaluar, sin que se considere una limitación, la Junta deberá lograr que se contrate con aquel Operador de Calibre Internacional con experiencia y pericia que le permita brindar servicios de logística de movimiento de carga marítima y operación portuaria, que demuestre acceso a rutas marítimas transoceánicas que complementan el comercio global y permitan establecer el mayor número de contactos posible para nuestras instalaciones portuarias".

Asimismo, se exige a la Junta verificar que el Operador de Calibre Internacional demuestre que mantiene diversas operaciones o instalaciones portuarias que regularmente se sirven de embarcaciones de gran tamaño. De otra parte, la Junta deberá lograr que se contrate un Administrador para las Zonas de Valor Añadido que tenga probada experiencia en otras jurisdicciones para estimular el establecimiento de zonas industriales para almacenaje, producción, manufactura, distribución y logística.

Finalmente, el texto de la Ley 240-2011, ante, expone claramente y sin ambigüedades que los "objetivos del operador portuario y el administrador de la Zona de Valor Añadido están dirigidos a propiciar el desarrollo económico de las zonas donde se establecen. En gran medida alcanzan los mismos mediante inversión capital foránea, el establecimiento de nuevas operaciones industriales y por ende la creación de empleos directos, indirectos e inducidos".

En fin, ese es el resumen de las responsabilidades principales de los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Para lograrlo, la Asamblea Legislativa expuso para los miembros que no son funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Ponce, los siguientes requisitos: "Los restantes miembros de la Junta de la Autoridad serán: tres (3) personas nombradas por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público; y dos (2) personas nombradas por el(la) Alcalde(sa) del Municipio Autónomo de Ponce, nombramiento que deberá ser refrendado por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce". Más adelante, se incluyen otros requisitos al exponer la Ley lo siguiente: "Los miembros a nombrarse en la Junta tendrán que tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue esta Ley. No podrá ser nombrado miembro de la Junta una persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada dedicada al negocio de actividad marítima. Además, ningún miembro de la Junta podrá ser un funcionario electo o persona que haya participado en alguna elección para algún puesto político bajo cualquier partido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En primer término, cualquier persona que haya participado en una elección para algún puesto electivo público o que hubiera sido un funcionario electo en nuestra jurisdicción está inhabilitada para ser miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Igualmente, cualquier persona con interés económico, directo o indirecto, en una empresa dedicada al negocio de actividad marítima, queda inhabilitado. Por tanto, peritos en materia de comercio marítimo

internacional quedan automáticamente excluidos de participar como miembros a la Junta de Directores.

De otra parte, la Ley dispone que los nominados deben "tener experiencia en el comercio marítimo internacional". De conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el término "experiencia" significa "(Del lat. experientĭa). 1. f. Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo. 2. f. Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo". Por su parte el vocablo "conocer" significa "(Del lat. cognoscĕre). 1. tr. Averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas. 2. tr. Entender, advertir, saber, echar de ver".

Cuando el legislador descartó a personas expertas o peritos en el comercio marítimo internacional, advirtió que es importante que los miembros de la Junta tuvieran experiencia en el comercio marítimo internacional. El comercio marítimo internacional es el uso de diversos tipos de embarcaciones para el transporte intercontinental y a granel de materias primas y la importación y exportación de alimentos y bienes manufacturados. Por tanto, toda persona que como parte de sus experiencias laborales haya tenido que lidiar con el transporte de materias primas y/o de los bienes manufacturados, así como con la importación o exportación de alimentos, ha tenido la "experiencia" que requiere el texto de la legislación. Nótese que la función principal es conocer lo suficiente del comercio marítimo internacional no para operar una facilidad portuaria en el día a día, sino para poder evaluar las empresas que sean candidatas a convertirse en el Operador de Calibre Internacional que se requiere para el desarrollo del PLARCS. Por tanto, dada la clara y expresa exclusión de peritos y personas con interés en empresas de movimiento de carga marítima, se recurre al sector manufacturero y empresarial que necesita que la materia prima que utilizan llegue mediante rutas marítimas y, a su vez, requiere de las rutas marítimas para exportar los bienes producidos. De igual forma, las personas con conocimiento en exportación e importación de alimentos, cumplen con el requisito de "tener experiencia en el comercio marítimo internacional".

El énfasis de la Junta de Directores es la selección de un Operador de Calibre Internacional y de un Administrador para las Zonas de Valor Añadido. No se trata de que al miembro de la Junta se le requiera tener la capacidad de operar un puerto del calibre que se desea desarrollar el PLARCS. De hecho, las funciones posteriores, van más dirigidas al desarrollo económico en las Zonas de Valor Añadido, que a la operación del puerto. Interpretar que el requisito impuesto a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Puerto de Ponce, incluye ser un experto en logística implica una interpretación en extremo literal de un texto legal que conduce a un resultado no propuesto por el legislador.

Examinado el texto y propósito legislativo en conjunto, es forzoso concluir que el requisito a los miembros a ser nombrados, de los que no son funcionarios públicos, de tener "experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue" dicha Ley, se cumple con experiencia que incluye haber hecho gestiones de intercambio de bienes y servicios en el comercio internacional relacionados con el comercio marítimo. Nótese que cada empresa como parte de su plan estratégico toma en consideración la logística relacionada al movimiento de materia prima, partes de productos o producto terminado y cómo éste incide en sus costos operacionales y márgenes de ganancias. Es decir, que cada empresa en el comercio internacional está conectada e incide sobre el comercio marítimo internacional.

HABIDA CUENTA DE LO ANTERIOR, vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, luego de un estudio y análisis minucioso de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto

Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público, según ha sido designado y nominado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,

(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del ingeniero Lorenzo Dragoni Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de llevarlo a votación, reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente, para consignar mi voto en contra a los nominados a las Juntas de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización recomendando favorablemente al ingeniero Lorenzo Dragoni Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, en representación del interés público, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado. Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Rafael V. Vasallo Collazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bona fide del Sur de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 240-2011, según fue enmendada por la Ley 156-2013, creó una entidad pública corporativa y política separada e independiente del Municipio Autónomo de Ponce, que se conoce como la "Autoridad del Puerto de Ponce", la cual se regirá por una Junta de Directores. La Ley establece que la Junta de Directores, será co-presidida entre el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Director del Puerto de Ponce, dependencia adscrita al Municipio Autónomo de Ponce. Los restantes miembros de la Junta de la Autoridad serán: tres (3) personas nombradas por el Gobernador del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público; y dos (2) personas nombradas por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, nombramientos que deberán ser refrendados por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

Los miembros de la Junta de Directores serán nombrados por un término inicial de seis (6) años, excepto los miembros de la Junta en virtud de cargos como funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Ponce, y ocuparán sus posiciones hasta que sus sucesores sean nombrados. Sucesivamente, los tres (3) miembros nombrados por el Gobernador serán nombrados por términos de cinco (5) años y los dos (2) miembros nombrados por la Alcaldesa de Municipio Autónomo de Ponce serán nombrados por términos de cuatro (4) años. Los miembros de la Junta continuarán en sus posiciones hasta que expire el término de los mismos y, según corresponda, se nombre a los nuevos miembros de forma tal que se mantenga este sistema escalonado. Cualquier vacante en la posición de la Junta que ocupe el representante del interés público o los miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, que ocurra antes de expirar el término para dichas posiciones, serán cubiertas mediante nuevos nombramientos por los términos no cumplidos.

Los siete (7) miembros de la Junta de Directores deberán ser personas de reconocida probidad moral, mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes permanentes de Puerto Rico quienes representarán al interés público. Los miembros a nombrarse en la Junta tendrán que tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue la Ley 240, *supra*.

No podrá ser nombrado miembro de la Junta una persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada dedicada al negocio de actividad marítima. Además, ningún miembro de la Junta podrá ser un funcionario electo o persona que haya participado en alguna elección para algún puesto político bajo cualquier partido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Junta seleccionará de entre sus miembros un Vice-Presidente, quien sustituirá a cualquiera de los co-presidentes en ausencia de éste, así como a un Secretario. La Junta tendrá la responsabilidad de nombrar a un Director Ejecutivo quien dirigirá las operaciones de la Autoridad del Puerto de Ponce, conforme la política pública que establezca la Junta.

Los miembros de la Junta de Directores podrán ser removidos por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por incompetencia en el desempeño de sus deberes, o por cualquier otra causa justificada, previa formulación de cargos y la oportunidad de ser oídos ante la Junta. Los miembros de la Junta de Directores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1-2012, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", particularmente en lo relacionado con la radicación de informes financieros que requiere dicha Ley a funcionarios públicos.

El 13 de enero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, presentó ante el Senado de Puerto Rico, la nominación del Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico. La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, adscrita a la Presidencia del Senado, realizó una evaluación del nominado conforme al Reglamento 21 sobre el "Proceso de Evaluación de los Nominados del Gobernador para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 de 22 de abril de 2010. Luego de recopilar y evaluar la información necesaria, y conforme a la Regla 13.1 (e) de la R. del S. 21 conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico", el 17 de marzo de 2014, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos presentó

ante la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización (en adelante "Comisión"), un Informe de Evaluación positivo al nombramiento del Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico.

A tales efectos, el 4 de junio de 2013, la Comisión celebró una audiencia pública a los fines de considerar la designación del nominado. A la audiencia pública, compareció la Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres. La Cámara de Comercio del Sur y la Unión de Trabajadores de Muelles fueron invitadas a la audiencia pública y, aunque no comparecieron, presentaron por escrito su endoso al nominado. La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri y el Alcalde de Peñuelas, Hon. Walter Torres Maldonado, no comparecieron ni enviaron ponencia escrita.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a continuación se presenta la información recopilada por la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, pertinentes a la nominación ante vosotros.

I. Historial del Nominado

A. Residencia

El Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, nació el 1 de octubre de 1964, en Los Ángeles, California. Reside en el municipio de Ponce, Puerto Rico, junto a su esposa, la Sra. Oreli Raffols-Méndez y sus tres (3) hijos.

B. Preparación Académica

En el año 1987, obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Boston. En el año 1992, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce, Puerto Rico. Está admitido al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico, desde junio del año 1993.

C. Experiencia Laboral

Del año 1987 al 1988, el Lcdo. Vassallo Collazo fue Gerente General de Cristalia, Inc., en Ponce, Puerto Rico. Desde el año 1992 al año 1996, fue Asociado en el Bufete Totti, Rodríguez Díaz & Fuentes, en Santurce, Puerto Rico.

Del año 1996 al 2010, laboró para Industrias Vassallo, Inc., en Ponce, Puerto Rico, primero como Vicepresidente Administrativo y Gerente General (1996-2001), y luego como Presidente (2001-2010). Del año 2010 al presente es el CEO (Chief Executive Officer) y Presidente de Vassallo International Group, Inc., en Ponce, Puerto Rico.

II. Resumen de los Hallazgos contenidos en el Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN)

El Lcdo. Vassallo Collazo fue sometido al proceso de evaluación que se describe en el Artículo VIII del Reglamento Núm. 21, *supra,* que incluyó un análisis financiero realizado por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

A. Análisis Financiero

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un excelente historial de crédito acorde con su condición financiera.

B. Investigación de Campo

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

III. Audiencias Públicas

El 4 de junio de 2014, la Comisión celebró una audiencia pública a los fines de considerar la designación del nominado. A la audiencia pública compareció la Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres. La Cámara de Comercio del Sur y la Unión de Trabajadores de Muelles fueron invitadas a la audiencia pública y, aunque no comparecieron, presentaron por escrito su endoso al nominado. La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce, Hon. María Meléndez Altieri y el Alcalde de Peñuelas, Hon. Walter Torres Maldonado, no comparecieron ni enviaron ponencia escrita.

En las ponencias presentadas a la Comisión, la Unión de Trabajadores de Muelles, expresaron que les "complace que el Gobernador haya nombrado a tres conocidos y comprometidos empresarios ponceños como lo son los señores Dragoni, Rovira y Vassallo". Por su parte, la Cámara de Comercio de Sur expresó que aunque no cuentan con todos los criterios necesarios para realizar una evaluación exhaustiva de los nombramientos, "entendemos que los nominados, Sr, Carlos J. Rovira Arbona, el Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez y el Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, son empresarios bonafide muy reconocidos en la Región Sur y son o fueron socios de nuestra Centenaria Institución". De igual forma, indicaron que "el éxito de los negocios que estos caballeros han liderado, es indicio de que tienen las habilidades para incentivar la economía de la Región Sur de Puerto Rico, por la que tanto hemos trabajado".

La Coalición del Sur y el Alcalde de Juana Díaz, Hon. Ramón Hernández Torres, presentaron oposición al nombramiento del Lcdo. Vassallo Collazo. En síntesis, indican que el nominado no cuenta con el requisito de tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitado para cumplir con los objetivos que persigue la Ley, para pertenecer a la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Expresaron que el referido requisito no es "una mera cercanía o aproximación intelectual o de algunas lecturas". Citan del diccionario de la Real Academia Española el término "experiencia" que lo define como "una práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo o conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones de la vida". Por lo que argumentan que "según el concepto de lo que significa experiencia, tiene que haber una vinculación entre los nominados a la Junta de Directores y ese tráfico marítimo internacional".

Por su parte, el Sr. Vassallo Collazo, expresó en la Audiencia Pública, que a pesar de ser Abogado-Notario, ha dedicado la mayor parte de su carrera profesional, durante los pasados dieciocho años, trabajando en el sector de la manufactura, tanto a nivel local como internacional. "He visto y vivido personalmente la transformación de las economías regionales a una economía globalizada donde en el siglo pasado existían barreras de todo tipo que marginaban el intercambio comercial de países a una donde se manifiestan guías neutrales en los tratados de libre comercio que

facilitan dicho intercambio". Expresa que en ese entorno, "he manejado asuntos de diversas complejidades relacionados con la economía, comercio, recursos humanos, finanzas, seguros, planificación estratégica, reestructuración de negocios, exportaciones e importaciones de materia prima y producto terminado que incluyen negociaciones sobre el tráfico marítimo, ferrovial y terrestre, entre otros".

Indicó que como CEO y Presidente de Vassallo International Group, Inc., es el líder estratégico de las operaciones fabriles de la empresa, en las cuales se establecen indicadores de medidas estratégicas y procedimientos que se ejecutan para la sustentabilidad de la misma. De otra parte, señaló que desde el año 1996, ha negociado contratos anuales y multi-anuales relacionados con el comercio marítimo internacional en los cuales su empresa ha tenido que contratar los servicios de las navieras más importantes establecidas en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico, con el propósito de importar materia prima, equipo, maquinaria, reemplazos y otros, de diferentes partes del mundo y exportar productos terminados a todo el Hemisferio. Indica además, que su empresa ha manejado a través de su historia entre mil a dos mil doscientos anuales TEU's (*Twenty-feet Equivalent Unit*), que los ha convertido en una empresa importante para las navieras. Asimismo señaló que bajo su Presidencia, la Empresa obtuvo la designación de Sub-zona de la Corporación para el Desarrollo de la Zona de Libre Comercio de Ponce ("Codezol") para beneficio de sus operaciones de manufactura y distribución de productos.

Menciona como sus prioridades las siguientes:

1. Reactivar de una manera transparente, inmediata, planificada y coordinada, el plan de trabajo para que de una vez se culmine la transferencia de los activos del Puerto de Ponce a la nueva entidad y que todas las partes estén satisfechas con la misma.
2. Establecer un Plan de Negocio bien definido con su estructura financiera, operacional y sustentable y contratar un operador portuario de experiencia vasta y de clase mundial que maneje la carga a ser distribuida localmente como internacionalmente.
3. Utilizar el Puerto de Ponce de varias maneras: para transferir carga doméstica e internacional, para transferir carga de trasbordo y para transferir carga de trasbordo de valor agregado.
4. La zona de valor añadido actualmente identificada es de suma importancia para el proyecto contemplado, por lo que se debe estructurar una estrategia adecuada para que de una manera coordinada y armónica puedan beneficiarse el Puerto de Ponce y la Zona.

IV. Discusión de los Requisitos para el Cargo

El requisito principal de la evaluación al momento de interpretar una Ley en nuestra jurisdicción es el principio de evaluar la totalidad de las disposiciones. Cabassa v. Bravo, 21 D.P.R 185 (1914); Álvarez & Pascual, Inc., v. Secretario de Hacienda, 84 D.P.R. 482 (1962). Asimismo, un estatuto debe interpretarse teniendo en consideración los fines que persigue y en tal forma que la interpretación se ajuste al fundamento racional o fin esencial de la ley y la política pública que lo inspira. Esso Standard Oil v. A.P.P.R., 95 D.P.R. 772 (1968); Asociación Médica de PR v. Cruz Azul, 118 D.P.R. 669 (1987); Díaz Marín v. Municipio de San Juan, 117 D.P.R. 334 (1986); ARPE v. Ozores Pérez, 116 D.P.R. 816 (1986). Finalmente, en la determinación de un estatuto, el clima

socioeconómico que impulsa su adopción es un ingrediente muy importante. Commonwealth Ins. Co. v. Casellas, 103 D.P.R. 539 (1975).

El principio justificativo del Gobierno de Puerto Rico para una inversión millonaria en un puerto de trasbordo capaz de recibir barcos "Post-Panamax", siempre ha consistido en la urgente necesidad de integrar al País en las tendencias modernas de la globalización amparada en la economía del conocimiento. Esta idea, se concretaría con el hecho específico de posicionar a la Isla en la industria marítima internacional y con ello, afrontar los desafíos que trae consigo el transporte comercial transoceánico de la economía de gran escala, mediante el desarrollo del Puerto Las Américas Rafael Cordero Santiago (PLARCS).

La Ley 156-2013, que enmendó la 240-2011, expuso y reiteró que "Puerto Rico puede beneficiarse con el PLARCS de los Tratados de Libre Comercio como el de NAFTA y el de CAFTA-DR, apelando al concepto de la no aplicación de tarifas aduaneras que ampliaría las posibilidades de crecimiento de nuestro sector comercial, laboral y por ende, económico". Acto seguido añadió en su exposición de motivos "[e]s por esto, que es necesario plasmarle una visión estratégica a la Junta de la Autoridad del Puerto de Ponce para que se impulse un puerto de trasbordo dirigido por un operador internacional que desarrolle tanto el Puerto, como las Zonas de Valor Añadido mediante una logística que inserte al PLARCS en las corrientes comerciales internacionales, de manera que se maximicen los atributos particulares con los que cuenta el mismo, y que no comparten otros puertos que se han desarrollado en el Caribe, con tal de que se creen los empleos proyectados en la Región Sur y se fortalezca el modelo económico de Puerto Rico".

El texto de la Ley impone a la nueva Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce la "responsabilidad primaria [de] conseguir un Operador de Calibre Internacional para el desarrollo del Puerto de Las Américas, Rafael Cordero Santiago, así como un Administrador para las Zonas de Valor Añadido".

De igual forma, la legislación según enmendada impone como responsabilidad a la Junta evaluar unos criterios en una enumeración que no es taxativa. A tales efectos la legislación vigente dispone: "Entre los criterios a evaluar, sin que se considere una limitación, la Junta deberá lograr que se contrate con aquel Operador de Calibre Internacional con experiencia y pericia que le permita brindar servicios de logística de movimiento de carga marítima y operación portuaria, que demuestre acceso a rutas marítimas transoceánicas que complementan el comercio global y permitan establecer el mayor número de contactos posible para nuestras instalaciones portuarias".

Asimismo, se exige a la Junta verificar que el Operador de Calibre Internacional demuestre que mantiene diversas operaciones o instalaciones portuarias que regularmente se sirven de embarcaciones de gran tamaño. De otra parte, la Junta deberá lograr que se contrate un Administrador para las Zonas de Valor Añadido que tenga probada experiencia en otras jurisdicciones para estimular el establecimiento de zonas industriales para almacenaje, producción, manufactura, distribución y logística.

Finalmente, el texto de la Ley 240-2011, ante, expone claramente y sin ambigüedades que los "objetivos del operador portuario y el administrador de la Zona de Valor Añadido están dirigidos a propiciar el desarrollo económico de las zonas donde se establecen. En gran medida alcanzan los mismos mediante inversión capital foránea, el establecimiento de nuevas operaciones industriales y por ende la creación de empleos directos, indirectos e inducidos".

En fin, ese es el resumen de las responsabilidades principales de los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Para lograrlo, la Asamblea Legislativa expuso para los miembros que no son funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Municipio Autónomo de Ponce, los siguientes requisitos: "Los restantes miembros de la Junta de la

Autoridad serán: tres (3) personas nombradas por el(la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; dos (2) de los cuales serán residentes bonafide del Sur de Puerto Rico y un (1) representante del interés público; y dos (2) personas nombradas por el(la) Alcalde(sa) del Municipio Autónomo de Ponce, nombramiento que deberá ser refrendado por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Ponce". Más adelante, se incluyen otros requisitos al exponer la ley lo siguiente: "Los miembros a nombrarse en la Junta tendrán que tener experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue esta Ley. No podrá ser nombrado miembro de la Junta una persona que tenga interés económico, directo o indirecto, en alguna empresa privada dedicada al negocio de actividad marítima. Además, ningún miembro de la Junta podrá ser un funcionario electo o persona que haya participado en alguna elección para algún puesto político bajo cualquier partido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

En primer término, cualquier persona que haya participado en una elección para algún puesto electivo público o que hubiera sido un funcionario electo en nuestra jurisdicción está inhabilitada para ser miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce. Igualmente, cualquier persona con interés económico, directo o indirecto, en una empresa dedicada al negocio de actividad marítima, queda inhabilitado. Por tanto, peritos en materia de comercio marítimo internacional quedan automáticamente excluidos de participar como miembros a la Junta de Directores.

De otra parte, la Ley dispone que los nominados deben "tener experiencia en el comercio marítimo internacional". De conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el término "experiencia" significa "(Del lat. experientĭa). 1. f. Hecho de haber sentido, conocido o presenciado alguien algo. 2. f. Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo". Por su parte el vocablo "conocer" significa "(Del lat. cognoscĕre). 1. tr. Averiguar por el ejercicio de las facultades intelectuales la naturaleza, cualidades y relaciones de las cosas. 2. tr. Entender, advertir, saber, echar de ver".

Cuando el legislador descartó a personas expertas o peritos en el comercio marítimo internacional, advirtió que es importante que los miembros de la Junta tuvieran experiencia en el comercio marítimo internacional. El comercio marítimo internacional es el uso de diversos tipos de embarcaciones para el transporte intercontinental y a granel de materias primas y la importación y exportación de alimentos y bienes manufacturados. Por tanto, toda persona que como parte de sus experiencias laborales haya tenido que lidiar con el transporte de materias primas y/o de los bienes manufacturados, así como con la importación o exportación de alimentos, ha tenido la "experiencia" que requiere el texto de la legislación. Nótese que la función principal es conocer lo suficiente del comercio marítimo internacional no para operar una facilidad portuaria en el día a día, sino para poder evaluar las empresas que sean candidatas a convertirse en el Operador de Calibre Internacional que se requiere para el desarrollo del PLARCS. Por tanto, dada la clara y expresa exclusión de peritos y personas con interés en empresas de movimiento de carga marítima, se recurre al sector manufacturero y empresarial que necesita que la materia prima que utilizan llegue mediante rutas marítimas y, a su vez, requiere de las rutas marítimas para exportar los bienes producidos. De igual forma, las personas con conocimiento en exportación e importación de alimentos, cumplen con el requisito de "tener experiencia en el comercio marítimo internacional".

El énfasis de la Junta de Directores es la selección de un Operador de Calibre Internacional y de un Administrador para las Zonas de Valor Añadido. No se trata de que al miembro de la Junta se le requiera tener la capacidad de operar un puerto del calibre que se desea desarrollar el PLARCS. De hecho, las funciones posteriores, van más dirigidas al desarrollo económico en las Zonas de

Valor Añadido, que a la operación del puerto. Interpretar que el requisito impuesto a los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Puerto de Ponce, incluye ser un experto en logística implica una interpretación en extremo literal de un texto legal que conduce a un resultado no propuesto por el legislador.

Examinado el texto y propósito legislativo en conjunto, es forzoso concluir que el requisito a los miembros a ser nombrados, de los que no son funcionarios públicos, de tener "experiencia en el comercio marítimo internacional y estar debidamente capacitados para cumplir con los objetivos que persigue" dicha Ley, se cumple con experiencia que incluye haber hecho gestiones de intercambio de bienes y servicios en el comercio internacional relacionados con el comercio marítimo. Nótese que cada empresa como parte de su plan estratégico toma en consideración la logística relacionada al movimiento de materia prima, partes de productos o producto terminado y cómo éste incide en sus costos operacionales y márgenes de ganancias. Es decir, que cada empresa en el comercio internacional está conectada e incide sobre el comercio marítimo internacional.

HABIDA CUENTA DE LO ANTERIOR, vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, luego de un estudio y análisis minucioso de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Alto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Lcdo. Rafael V. Vassallo Collazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bonafide del Sur de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Hon. Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado"

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se confirme al licenciado Rafael V. Vasallo Collazo, como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Ponce, como residente bona fide del Sur de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1160, titulado:

"Para enmendar los incisos ii, iii, iv y v del apartado (B) del Artículo 31 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de extender el término de la asignación destinada para cubrir el déficit operacional, si alguno, de a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico; para disponer que a partir del Año Fiscal 2014-2015, nueve (9) por ciento del impuesto total recaudado deberá ser transferido por la Compañía de Turismo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico para ser utilizados de acuerdo a

los propósitos establecidos en la ley habilitadora; para establecer medidas transitorias; y para otros fines relacionados."

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se asigne un turno posterior a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, dicha medida queda para un turno posterior.

- - - -

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz, Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para que se conforme un Calendario de Votación Parcial, que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 605; Proyecto del Senado 814; Proyecto del Senado 891, en conferencia; Proyecto del Senado 924; Proyecto del Senado 947; Proyecto del Senado 1017; Proyecto del Senado 1020; Proyecto del Senado 1112; Resolución Conjunta del Senado 107; Resolución Conjunta del Senado 438; Proyecto de la Cámara 1318; Proyecto de la Cámara 1354; Proyecto de la Cámara 1445; Proyecto de la Cámara 1454; Proyecto de la Cámara 1555; Proyecto de la Cámara 1726; Proyecto de la Cámara 1773; Proyecto de la Cámara 1860; Proyecto de la Cámara 1865; Proyecto de la Cámara 1866; Proyecto de la Cámara 1895; Proyecto de la Cámara 1909; Resolución Conjunta de la Cámara 513, señor Presidente, para que se incluya en un Calendario de Votación Parcial.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, para que se forme un Calendario de Votación Parcial, que incluya las medidas descritas por el portavoz Ángel Rosa. Así se acuerda.

¿Algún compañero que vaya a abstenerse o emitir algún voto explicativo?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, someteré votos explicativos para el Proyecto del Senado 1112, el Proyecto de la Cámara 1860.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estaré votando en contra, con voto explicativo, al Proyecto del Senado 1112 y de igual forma, estaré votando en contra del Proyecto de la Cámara 1895, con voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Así también se hace constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Nos vamos a unir al voto en contra y explicativo de las medidas que anunció el compañero portavoz Larry Seilhamer.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hará constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, de la misma manera, para unirme al voto explicativo en contra del compañero senador Larry Seilhamer; pero a la Resolución Conjunta del Senado 438, a favor, con voto explicativo.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así conste.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Angel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Para unirme al voto explicativo al 438, de la compañera Migdalia Padilla.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar.

Estamos en Votación Final Parcial. Queremos solicitar silencio a los compañeros y compañeras.

¿Algún otro compañero o compañera?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirme al voto explicativo de la Resolución Conjunta del Senado 438, a favor, el que va a esbozar la senadora Padilla Alvelo.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así conste.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Para unirnos al voto explicativo de la Resolución Conjunta del Senado 438.

SR. VICEPRESIDENTE: También, que se haga constar.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: De igual manera, unirnos al voto explicativo, a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Que también se haga constar.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rosa Pérez.

SR. PEREZ ROSA: Para unirnos al voto explicativo de la compañera Migdalia Padilla, la 438.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Algún otro compañero o compañera? De no ser así, que comience la Votación.

Que se cierre la Votación y se lea el resultado de la misma.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son considerados en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 605

"Para establecer mediante mandato de ley la creación de la Junta de Comercio Exterior, la cual tendrá la responsabilidad de diseñar un plan estratégico de comercio exterior que incluya la utilización de aquellos recursos y programas que provee el Gobierno Federal de los Estados Unidos y las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado. Esta Junta estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio."

P. del S. 814

"Para enmendar los Sub incisos (k) y (o); del Artículo 15.3 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como "Ley General de Sociedades de Cooperativas 2004", a los fines de que a

las Cooperativas de tipos diversos no se les requiera presentar estados financieros auditados, y para otros fines."

Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 891

P. del S. 924

"Para enmendar la Sección 6042.08 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar la Sección 4 de la "Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad" de 25 de febrero de 1902, según enmendada a los fines de prohibir la venta de cigarrillos electrónicos o "e-cigarette" a menores de dieciocho (18) años de edad; facultar al Secretario de Salud a establecer y adoptar reglas y reglamentos para la implementación de esta Ley; facultar al Secretario de Salud a establecer un plan de educación por parte de la División de Control de Tabaco y Salud Oral del Departamento de Salud; y para otros fines."

P. del S. 947

"Para enmendar las Reglas 901(B)(13) y 902(L) de las de Evidencia de Puerto Rico, a los fines de uniformar los requisitos aplicables durante la autenticación de evidencia electrónica, para garantizar que la misma cuente con suficientes garantías de confiabilidad."

P. del S. 1017

"Para añadir un inciso (p) y enumerar los actuales incisos (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z) y (aa) como los incisos (l), (m), (n), (o), (q), (r), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb), (k) y (s), respectivamente, al Artículo 1.02; y añadir el Artículo 5.05B a la Ley 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave la posesión o portación de un arma blanca en las instituciones educativas; establecer la definición de "Instituciones Educativas" hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados."

P. del S. 1020

"Para enmendar el inciso (B) del apartado (d) (1) de la Sección 2 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", a los fines de expandir las actividades elegibles; enmendar el Artículo 4, el Artículo 10 y el Artículo 13 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios" a los fines de ampliar la definición de negocio elegible, la definición de servicio elegible y enmendar el proceso de solicitud para convertirlo en uno más ágil; entre otros fines relacionados."

P. del S. 1112

"Para enmendar los Artículos 4, 7, 9 y 11 de la Ley 195-2011, según enmendada, mejor conocida como la "Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar" a los fines de disponer y aclarar los derechos de la viuda, comunero o jefe de familia sobre la residencia que constituye su hogar principal; para aclarar el efecto que tiene el arrendar una porción de la vivienda protegida por las disposiciones de la Ley 195-2011, y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 107

"Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas que incluya de inmediato en el Plan de Desarrollo de la Autoridad de Carreteras la conversión a expreso del tramo de la Carretera PR-2 desde la intersección con la Avenida Corazones y la Carretera PR-114, incluyéndose, hasta la intersección con la Carretera PR-343 frente al Mayagüez Mall, incluyéndose, mediante la construcción de puentes elevados en las intersecciones existentes."

R. C. del S. 438

"Para reasignar la cantidad de ocho millones de dólares ($8,000,000.00) del balance sin distribuir de la Sección 3 de la Resolución Conjunta 97-2013, provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas), para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para asignar la cantidad de quince millones de dólares ($15,000,000.00) del balance sin distribuir, provenientes de la Sección 7 de la Resolución Conjunta 22-2013, según enmendada por la Resolución Conjunta 96-2013 del Fondo de Mejoras Públicas 2013 aprobado por la Ley 47-2013 para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines."

P. de la C. 1318

"Para enmendar la Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como la Ley de Control de Acceso para salvaguardar el deber de pago de cuotas de mantenimiento en casos especiales de adquisición por sucesión, donación o legado; para establecer el deber de mantener áreas verdes para prevenir escondites para malhechores y preservar el ornato, la integridad y seguridad de la comunidad; y para establecer el deber de utilizar diversas tecnologías de seguridad para el bien comunitario."

P. de la C. 1354

"Para adicionar un Artículo 7-A a la Ley 364-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Agencias de Informes de Crédito", a los fines de establecer aquellas circunstancias en que una agencia de informes de crédito deberá indicar que una información está en disputa."

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 1445

P. de la C. 1454

"Para enmendar el Artículo 31, inciso (11) de la Ley 10-1994, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", a los fines de especificar que se prohíbe retener o confiscar cualquier depósito en caso de que a un comprador se le deniegue el financiamiento hipotecario por una institución financiera acreditada cuando no haya cualificado para otorgar y perfeccionar una transacción de bienes raíces, luego de haber cumplido cabalmente con otros requisitos de ley y obligaciones propias de este tipo de negocio; y para otros fines."

P. de la C. 1555

"Para enmendar las Secciones 1, 4, 9, 10 y 11; derogar las Secciones 6, 12 y 13, y reenumerar las Secciones 7, 8, 9, 10 y 11, como Secciones 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente, de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", a fin de atemperar la misma a Ley Núm. 201-2003, según enmendada, conocida como la "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003", aumentar las sanciones por malicia y frivolidad; y para otros fines."

P. de la C. 1726

"Para crear la "Ley de la Interconectividad Informática Gubernamental", a los fines de desarrollar y adoptar las tecnologías de información y comunicación que permitan a las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tener acceso a aquellos documentos o información que de ordinario son requeridos a la ciudadanía para proveer ciertos servicios gubernamentales, sin la necesidad de que el ciudadano o la ciudadana tenga que visitar físicamente la agencia en búsqueda de los mismos."

P. de la C. 1773

"Para denominar el área exterior de juegos para niños y niñas de la institución correccional Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta, Puerto Rico, como Espacio Sandra Zaiter; y para otros fines."

P. de la C. 1860

"Para crear la "Ley del Protocolo para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia Criminal"; ordenar al Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, la Rama Judicial de Puerto Rico, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de la Familia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Instituto de Ciencias Forenses, y sus componentes, el establecimiento de un sistema tecnológico y procedimiento uniforme que permita el intercambio efectivo de información entre las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con la seguridad pública del país y aquellas que se encuentran estrechamente vinculadas con las mismas, de manera tal que se alcance el mejor funcionamiento del Sistema de Información de Justicia Criminal; delinear los propósitos del Sistema de Información de Justicia Criminal; crear el Protocolo que deberán utilizar dichas entidades gubernamentales; constituir el Comité Intergubernamental; delimitar sus funciones y propósitos; establecer sanciones por incumplimiento del Protocolo; derogar la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1865

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Confiscaciones", a fin de fortalecer la preferencia de la Policía de Puerto Rico en la asignación de vehículos y de recursos; para asignar cincuenta (50) vehículos confiscados libres de costo a la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1866

"Para enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales que vuelen a Puerto Rico deberán notificar a la Policía de Puerto Rico cuando un pasajero importe a nuestro País armas de fuego o municiones; y para otros fines."

P. de la C. 1895

"Para enmendar el inciso (e) y reenumerar el inciso (h) como (g) del Artículo 6 de la Ley 53-1996, según enmendada y conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de instituir como deberes del Superintendente establecer, desarrollar y mantener un programa para la profesionalización de la Policía de Puerto Rico y cumplir con los requisitos de educación continua para los miembros de la Policía de Puerto Rico; para añadir los nuevos Artículos 6-A, 6-B, 6-C y 6-D a la Ley 53-1996, a los fines de crear el Programa para la Profesionalización de la Policía de Puerto Rico; proveer lo relacionado a la función y dirección del mismo; establecer los objetivos del programa; establecer las funciones y poderes del Superintendente respecto al programa; crear el Fondo Especial del Programa de Educación de la Policía y proveer para sus usos; proveer para las transferencias de empleados y transferencia de bienes a la Policía de Puerto Rico; para enmendar el Artículo 37 de la Ley 53-1996; para enmendar el Artículo 2 de la Ley 103-2010 a los fines de crear un currículo de educación jurídica continua; para derogar la Ley 155-1999, según enmendada y conocida como "Ley para Establecer el Colegio de Justicia Criminal"; a los fines de que el Colegio de Justicia Criminal se convierta en un Programa para la Profesionalización de la Policía; y para otros fines."

P. de la C. 1909

"Para crear la "Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs", la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas ("PyMEs") a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados."

R. C. de la C. 513

"Para reasignar al Municipio de Cayey la cantidad de ochenta y tres mil (83,000) dólares provenientes de balances disponibles del Inciso (p), Apartado 11, Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 97-2013; para ser utilizados según en obras y mejoras permanentes en el Municipio de Cayey; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

VOTACION
(Núm. 3)

El Proyecto de la Cámara 1773 y la Resolución Conjunta de la Cámara 513, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 924 y el Proyecto de la Cámara 1865, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 107, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 947, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago

Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:
Margarita Nolasco Santiago y Migdalia Padilla Alvelo.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 438, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos de la Cámara 1354 y 1454, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Carmelo J. Ríos Santiago.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1866, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente..

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Margarita Nolasco Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 814; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 891 y el Proyecto de la Cámara 1555, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente..

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1909, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1860, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1445, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1017, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1318, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1895, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 605; 1020 y el Proyecto de la Cámara 1726, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1112, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se dé lectura al octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rafael González Resto, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Delia Castillo de Colorado, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Denisse M. Ocasio Rivera, para el cargo de Registradora de la Propiedad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Alberto Reinat González, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 872, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de añadir ~~como delito el alterar en todo o en parte el sistema o instalación de agua, gas, electricidad u otro fluido de forma tal que el medidor o contador no pueda hacer su medición de consumo real, o realice una instalación diseñada para impedir la medición real de consumo de agua, gas, electricidad u otro fluido.~~ que la conducta de delito dispuesta en el mismo comprenderá, además, la alteración, interferencia, u obstrucción del sistema y vías de suministro y distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro o para impedir la medición correcta o evitar el pago del consumo real del servicio provisto de estas utilidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal de Puerto Rico contiene disposiciones de conductas constitutivas de delitos sobre la interferencia con contadores o medidores y posterior hurto de utilidades. El Artículo 185 tipifica como delito el que toda persona que, con el propósito de perjudicar o defraudar, altere, interfiera u obstruya el medidor o contador de agua, gas, electricidad u otro fluido. De resultar convicto, se sancionará con pena de cárcel por un término fijo de tres (3) años.

El hurto de agua, gas, electricidad u otro fluido no se limita a la alteración, interferencia u obstrucción de contadores o medidores. Se extiende también a la alteración en todo o en parte del sistema de instalación de agua, gas, electricidad u otro fluido, de forma tal que el medidor o contador no pueda hacer su medición de consumo real, y/o realice una instalación diseñada para impedir la medición correcta del consumo de estas utilidades.

Para atender esta situación en la que algunas personas no alteran el medidor o el contador, pero sí el sistema de distribución y suministro de estas utilidades, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio tipificar como delito tal conducta.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 185.- Interferencia con contadores y sistemas de distribución.

Toda persona que altere, interfiera u obstruya el medidor o contador de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

Para fines de este Artículo se considerará como una alteración, interferencia u obstrucción cualquier cambio, alteración, modificación, conexión o desconexión de cualquier

medidor o contador cubierto por este Artículo o de cualquier pieza, parte, elemento o componente de dicho medidor o contador, así como la remoción o instalación de cualesquiera equipos, mecanismos, artefactos, componentes, piezas o elementos ajenos o extraños a dicho medidor o contador en su estado normal u original o que tengan el efecto de modificar o alterar el funcionamiento adecuado y correcto del mismo o la medición veraz o certera del suministro o consumo del fluido en cuestión o que vaya dirigida a dar una lectura o medición falsa, alterada o engañosa del consumo real de dicho fluido o de la cantidad de dinero adecuada por dicho suministro o consumo.

La conducta constitutiva de delito dispuesta en este Artículo comprenderá, además, la alteración, interferencia, u obstrucción del sistema y vías de suministro y distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro o para impedir la medición correcta o evitar el pago del consumo real del servicio provisto de estas utilidades."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 872, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 872

El Proyecto del Senado 872 tiene el propósito de enmendar el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de añadir lenguaje para tipificar como delito además de lo ya dispuesto en el mismo, "la alteración, interferencia, u obstrucción del sistema y vías de suministro y distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro o para impedir la medición correcta o evitar el pago del consumo real del servicio provisto de estas utilidades."

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión entiende que el hurto de las utilidades de agua, gas, electricidad y otras afecta directamente la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico y por ende a la ciudadanía en general. El P. del S. 872 se presenta con el motivo de definir un tipo o modalidad de hurto que no está definido específicamente al momento. Para el estudio y análisis de la medida en consideración, esta Comisión evaluó la información disponible sobre la práctica ilegal de hurto de utilidades y solicitó memoriales explicativos a distintas entidades.

RESUMEN DE PONENCIAS E INFORMACIÓN RECOPILADA

A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de los memoriales escritos sometidos a la Comisión.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia emitió su correspondiente escrito detallando el estudio y análisis que realizó sobre el Proyecto del Senado Núm. 872. El mismo comenzó por hacer un breve resumen de la exposición de motivos del Proyecto detallando el estado actual de derecho con relación a la problemática y la propuesta legislativa de extender la definición del delito a "cuando no se altere el medidor o contador pero sí el sistema de distribución y suministro de estas utilidades".

Tomando en cuenta que la preocupación del legislador es que existe una modalidad de delito que no está contemplada por nuestro Código Penal, el Departamento procedió a realizar un análisis del principio de legalidad expresando "sabido es que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la facultad exclusiva de tipificar delitos e imponer las penas para las conductas antijurídicas que tipifica. Como parte de ese proceso, la claridad y precisión son requisitos ineludibles en el ámbito de la legislación penal por imperativo del debido proceso de ley.[27] Cónsono a lo antes expresado, el Artículo 2 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", dispone que no se instará acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido como delito en el Código o mediante ley especial, ni se impondrá pena o medida de seguridad que la ley no establezca con anterioridad a los hechos. No se podrán crear ni imponer por analogía delitos, penas ni medidas de seguridad."[28] Por tanto, esta medida se encuentra dentro de las amplias facultades de la Asamblea Legislativa para crear, enmendar y derogar leyes conforme a las necesidades relacionadas a la seguridad pública.

El Departamento concluyó "entendemos recomendable que se especifique de forma clara e inequívoca las conductas que son constitutivas de violación al Artículo 185 del Código Penal de 2012 (interferencia de contadores) ya que como hemos expuesto el principio de legalidad exige que deben estar expresamente definidas como delitos las conductas o hechos para que se puedan instarse las acciones penales correspondientes."

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados expresó que "favorece la aprobación de todo proyecto que tenga el fin de velar por la seguridad del servicio que proveemos y de nuestra propiedad, la cual incluye el sistema de distribución de agua potable. Con estas medidas legislativas se propende velar, no sólo por la integridad física de nuestros sistemas, sino también de obtener herramientas adicionales que colaboren con la disminución de la pérdida de agua potable por el uso no autorizado."

Además de esto, la Autoridad sugirió que se enmendara el título del mencionado Artículo del Código Penal para que además de referirse a la interferencia con contadores, incluya también la interferencia con sistemas de distribución. Dicha sugerencia de enmendar el título del Artículo 185 del Código Penal de 2012 fue acogida por esta Comisión e incluida en el entirillado electrónico que acompaña este Informe para que el mismo lea como sigue: "Interferencia con contadores y sistemas de distribución".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Antes de comenzar el análisis del P. del S. 872, nos parece relevante expresar que esta Comisión entiende que cualquier práctica de hurto de utilidades es una nefasta ya que quien hace

[27] Pueblo v. Barreto Rohena, 149DPR718 (1999).
[28] 33 L.P.R.A. sec. 5002.

esto no sólo se ahorra ilegalmente el pago de un servicio esencial, sino que potencialmente atenta contra la calidad del servicio que reciben los demás ciudadanos.

El P. del S. 872 tiene el propósito de enmendar el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de añadir lenguaje para tipificar como delito además de lo ya dispuesto en dicho Artículo, "la alteración, interferencia, u obstrucción del sistema y vías de suministro y distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro o para impedir la medición correcta o evitar el pago del consumo real del servicio provisto de estas utilidades." El proyecto tiene un fin meritorio, ya que estas actuaciones impropias actualmente no están definidas específicamente como delito en nuestro Código Penal. Como bien expresa la exposición de motivos de esta medida, "el hurto de agua, gas, electricidad u otro fluido no se limita a la alteración, interferencia u obstrucción de contadores o medidores. Se extiende también a la alteración en todo o en parte del sistema de instalación de agua, gas, electricidad u otro fluido, de forma tal que el medidor o contador no pueda hacer su medición de consumo real, y/o realice una instalación diseñada para impedir la medición correcta del consumo de estas utilidades."

Por lo tanto, con la implementación del P. del S. 872, se hará más completo el Código Penal al tipificar como delito una actividad que atenta contra la calidad de servicios de utilidades esenciales para toda nuestra ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 872, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 872, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 724, y se da cuenta del Informe de la Comisión Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para disponer que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción; y para otros fines relacionados y necesarios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El volumen de desperdicios sólidos generados en nuestra isla se incrementa vertiginosamente. La vida útil y capacidad receptora de los vertederos en Puerto Rico se ha reducido drásticamente en los últimos años. En una isla de limitada extensión territorial, el problema se agudiza cada vez más por la escasez de terrenos adecuados para establecer instalaciones de disposición que sean cónsonas con las medidas de protección ambientales y salubristas mínimas que requieren las agencias reguladoras para el beneficio de nuestra población.

El manejo y disposición inadecuada de los desperdicios sólidos representa una amenaza económica y ambiental para Puerto Rico. A su vez, la proliferación de los llamados vertederos clandestinos nos crea un complejo problema ambiental, ecológico y de salud. Con el inminente cierre y clausura de la mayoría de los vertederos en los próximos años, el Gobierno está obligado a auscultar alternativas de reciclaje y reutilización de materiales.

Entre los desperdicios sólidos que mayores problemas le representan a nuestra ciudadanía se encuentran: el concreto, desechos de construcción, neumáticos, y el asfalto. Cabe mencionar que para cada uno de éstos existen mecanismos de reciclaje que, reducirían significativamente la amenaza que la concentración de los mismos representa.

En cuanto al problema de los depósitos y concentración de neumáticos (gomas) usados, el problema es evidente, y se traduce en una amenaza directa a la salud de nuestra población. Actualmente, existe tecnología ya disponible en Puerto Rico, que puede solucionar dicha situación. Se trata de unas plantas procesadoras que trituran los neumáticos, separando el caucho del alambre, y luego tritura el caucho, resultando en un material agregado que es sumamente útil en la confección de material de alfombras, pistas de atletismo, instalaciones infantiles, entre otros. En el caso de los desechos de concreto y hormigón también existen plantas de procesamiento que habilitan la reutilización de estos materiales para hacerlos aptos para la industria de la construcción.

Múltiples estudios a través de todo el mundo reflejan que dicha conversión es cada vez más viable, lo que redunda en gran beneficio económico y ambiental para el Estado. En varias jurisdicciones del continente norteamericano se han establecido programas para dicho reciclaje, e inclusive se ha producido legislación que lo hace mandatorio. En gran medida esto obedece a la declaración de política pública de agencias administrativas, tales como la *Environmental Protection Agency* (EPA) y *Federal Highway Administration* (FHWA).

En el caso del asfalto reciclado, según estudios recientes realizados y conducidos por la *National Asphalt and Pavement Association* y el *National Center for Asphalt Technology*, ha quedado demostrado que su utilización en la pavimentación de las vías de tránsito resulta recomendable por razón de que ofrece garantías de solidez estructural y durabilidad de las vías; ahorros económicos significativos; mejores condiciones de trabajo para los trabajadores; e impacto ambiental mucho más reducido. Dichos estudios inequívocamente concluyen que el uso del asfalto reciclado aumenta la eficiencia de las carreteras y por ello el gobierno en Estados Unidos, y otros países del mundo, están fomentando el uso del mismo.

A mediados de la década de los años noventa, la Administración Federal de Carreteras (FHWA), por sus siglas en ingles, estableció como política pública que al menos el veinte por ciento (20%) del asfalto a utilizarse en la construcción de carreteras fuese asfalto reciclado. Actualmente, hay estados que han sobrepasado el por ciento establecido y hasta lo han duplicado.

En Puerto Rico actualmente se recicla sólo el dos por ciento (2%) del asfalto. En cambio, el promedio del uso de asfalto reciclado en los Estados Unidos alcanza hoy día el treinta por ciento (30%). No obstante, ya hay estados reciclando hasta el cuarenta por ciento (40%) de su asfalto. El reciclaje de asfalto se está utilizando mundialmente como la alternativa fundamental para la construcción de mejores carreteras, reduciendo significativamente el impacto al medioambiente y la corteza terrestre. Según expertos, en Puerto Rico el consumo de agregados anualmente equivale a 1.8 millones de metros cúbicos. Sin embargo, con esta iniciativa se evitaría la extracción de al menos 400,000 metros cúbicos de corteza terrestre anualmente. Esto equivale a unas tres pulgadas de espesor en un área de 1,500 cuerdas al año.

Un estudio realizado en mayo de 2006 por la *European Asphalt Pavement Association* (EAPA), revela que aproximadamente unas 50 millones de toneladas de asfalto reciclado son procesadas mundialmente cada año, y que una gran porción de éstas son utilizadas para obras y mejoras. Además, dicho estudio ilustra que en obras de repavimentación, es imperativo que el antes mencionado material agregado sea removido para garantizar y preservar la calidad estructural de la obra. El que el mismo pueda ser reacondicionado y reutilizado en la mezcla del nuevo asfalto que habrá de colocarse, en vez de tener que disponer del mismo, lo cual resulta costoso y complejo, es un beneficio añadido, que no sólo ataja el problema de la disposición de dicho material, sino que le añade calidad al asfalto que se coloca en el pavimento, toda vez que lo hace más resistente y duradero.

En el caso del concreto, según estudios realizados por la Autoridad Federal de Carreteras (FHWA por sus siglas en inglés) en varios estados de los Estados Unidos de America se destaca el éxito de los programas de reciclaje y re-uso de concreto y otros productos derivados de construcción. Dichos estudios fueron hechos conjuntamente con miembros de las Agencias de Transportación Estatal (STA por sus siglas en inglés), la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA), el Instituto Americano de Concreto (ACI por sus siglas en inglés) y la Asociación Americana de Oficiales de Transportación Estatales (AASHTO por sus siglas en inglés).

En resumen, los estudios concluyeron que el reciclaje de concreto produce beneficios tanto en el aspecto de ingeniería como en el área económica y ambiental. La reutilización del concreto como material base para la nueva construcción ha reflejado un efecto positivo en el rendimiento de estos materiales. Además, se demostró que el uso de agregados de concreto reciclado reduce los costos de construcción y facilita la realización de la obra. Precisamente por esto, en el estado de Texas se recicla o reutiliza el 100% de los desperdicios sólidos de concreto generados en la demolición de obras.

Conservar los recursos naturales de nuestra isla y tener proyectos de construcción y carreteras más eficientes y duraderas es muy importante para todos los puertorriqueños. Por tal razón, es menester imperativo de esta Asamblea Legislativa el salvaguardar que el Estado proceda conforme a ello. Con la aprobación de esta medida se reduce la necesidad y costos de acarreo y disposición de los desperdicios y agregados; la explotación de la corteza terrestre y los recursos naturales.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se conocerá como "Ley para el uso de materiales reciclados en infraestructura pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2.-En todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción.

Disponiéndose, que los materiales reciclados a que se refiere esta Ley son los siguientes:

a) Neumáticos usados- Se utilizará principalmente en la construcción de superficies para parques infantiles, pistas de atletismo, barreras de seguridad y barreras de sonido, adoquines decorativos y selladores de techos. La Autoridad de Desperdicios Sólidos adoptará reglamentación, vinculante para todas las agencias e instrumentalidades públicas obligadas a cumplir con esta ley, que disponga el porcentaje de materia prima procedente de neumáticos usados que deberá utilizarse en obras públicas conforme a principios de seguridad pública y salud ambiental. La reglamentación a aprobarse no contravendrá con las disposiciones de la Ley 41-2009, conocida como "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico".

b) Asfalto reciclado- *Reclaimed Asphalt Pavement* (RAP por sus siglas en inglés)- Se utilizará para la pavimentación y repavimentación de carreteras estatales. El mismo constituirá el veinte por ciento (20%) del asfalto total a utilizarse en la obra.

c) Desechos de concreto o demolición – Se utilizará principalmente en proyectos de construcción de concreto y hormigón. La Autoridad de Desperdicios Sólidos en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación y la Junta de Calidad Ambiental adoptarán la reglamentación, vinculante para todas las agencias e instrumentalidades públicas obligadas a cumplir con esta Ley, que disponga el porcentaje de materia prima procedente de desechos de concreto o demolición que deberá utilizarse en obras públicas conforme a principios de seguridad pública y salud ambiental.

Por vía de excepción, y a ruego de la agencia, corporación pública, o instrumentalidad dueña de la obra, se certificará los casos en que no deberán integrarse a las obras públicas los porcentajes de material reciclado de que se ocupa esta Ley, conforme el trámite establecido mediante reglamento. En esos casos se proveerá una certificación escrita.

Artículo 3.-Toda reglamentación, cuya aprobación se ordena mediante la aprobación de esta Ley, deberá aprobarse dentro de un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Artículo 4.-Si alguna de las disposiciones de la presente Ley fuere declarada inconstitucional, las restantes disposiciones se mantendrán en vigor.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724, tiene el propósito de disponer que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción; y disponer sobre otros fines relacionados y necesarios. Dicho proyecto sustitutivo surge a raíz del estudio del P. de la C. 724 que propone "ordenar que en toda subasta pública que adjudique cualquier agencia, corporación o entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la construcción o reparación de cualquier bien inmueble u obra pública donde pueda utilizarse o la pavimentación o repavimentación de carreteras estatales o municipales se utilice neumático usado reciclado local como parte de los materiales para su construcción o repavimentación y para otros fines".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Actualmente el volumen de desperdicios sólidos generados en el País incrementa vertiginosamente. En los últimos años, la vida útil y capacidad receptora de los vertederos se ha reducido drásticamente. Debido a la limitada extensión territorial, la situación se agrava por la escasez de terrenos adecuados para establecer instalaciones de disposición que sean cónsonas con las medidas mínimas de protección ambientales y salubristas que requieren las agencias reguladoras.

El manejo y la disposición inadecuada de los desperdicios sólidos representa una amenaza económica y ambiental para Puerto Rico. A su vez, la proliferación de los llamados vertederos clandestinos nos crea un complejo problema ambiental, ecológico y de salud. Con el inminente cierre y clausura de la mayoría de los vertederos en los próximos años, el Gobierno está obligado a auscultar alternativas de reciclaje y reutilización de materiales.

Entre los desperdicios sólidos que mayores problemas le representan a nuestra ciudadanía se encuentran: el concreto, desechos de construcción, neumáticos, y el asfalto. Cabe mencionar que para cada uno de éstos existen mecanismos de reciclaje que, reducirían significativamente la amenaza que la concentración de los mismos representa.

Respecto al caso de los neumáticos usados, actualmente, existe tecnología mediante la cual se trituran los neumáticos, separando el caucho del alambre, y luego tritura el caucho, resultando en un material agregado que es sumamente útil en la confección de material de alfombras, pistas de atletismo, instalaciones infantiles, entre otros. En el caso de los desechos de concreto y hormigón, existen plantas de procesamiento que habilitan la reutilización de estos materiales para hacerlos aptos para la industria de la construcción.

En el caso del asfalto reciclado, según estudios recientes realizados y conducidos por la *National Asphalt and Pavement Association* y el *National Center for Asphalt Technology*, ha quedado demostrado que su utilización en la pavimentación de las vías de tránsito resulta recomendable por razón de que ofrece garantías de solidez estructural y durabilidad de las vías;

ahorros económicos significativos; mejores condiciones de trabajo para los trabajadores; e impacto ambiental mucho más reducido. Dichos estudios concluyen que el uso del asfalto reciclado aumenta la eficiencia de las carreteras.

A mediados de la década de los años noventa, la Administración Federal de Carreteras (FHWA), por sus siglas en ingles, estableció como política pública que al menos el veinte por ciento (20%) del asfalto a utilizarse en la construcción de carreteras fuese asfalto reciclado. Actualmente, en Puerto Rico se recicla sólo el dos por ciento (2%) del asfalto. En cambio, el promedio del uso de asfalto reciclado en los Estados Unidos alcanza hoy día el treinta por ciento (30%). No obstante, ya hay estados reciclando hasta el cuarenta por ciento (40%) de su asfalto. El reciclaje de asfalto se está utilizando mundialmente como la alternativa fundamental para la construcción de mejores carreteras, reduciendo significativamente el impacto al medioambiente y la corteza terrestre.

Un estudio realizado en mayo de 2006 por la *European Asphalt Pavement Association* (EAPA), revela que aproximadamente unas 50 millones de toneladas de asfalto reciclado son procesadas mundialmente cada año, y que una gran porción de éstas son utilizadas para obras y mejoras. Además, dicho estudio ilustra que en obras de repavimentación, es imperativo que el antes mencionado material agregado sea removido para garantizar y preservar la calidad estructural de la obra. El que el mismo pueda ser reacondicionado y reutilizado en la mezcla del nuevo asfalto que habrá de colocarse, en vez de tener que disponer del mismo, lo cual resulta costoso y complejo, es un beneficio añadido, que no sólo ataja el problema de la disposición de dicho material, sino que le añade calidad al asfalto que se coloca en el pavimento, toda vez que lo hace más resistente y duradero.

En el caso del concreto, según estudios realizados por la Autoridad Federal de Carreteras (FHWA por sus siglas en inglés) en varios estados de los Estados Unidos de América se destaca el éxito de los programas de reciclaje y re-uso de concreto y otros productos derivados de construcción. Dichos estudios fueron hechos conjuntamente con miembros de las Agencias de Transportación Estatal (STA por sus siglas en inglés), la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA), el Instituto Americano de Concreto (ACI por sus siglas en inglés) y la Asociación Americana de Oficiales de Transportación Estatales (AASHTO por sus siglas en inglés).

En resumen, los estudios concluyeron que el reciclaje de concreto produce beneficios tanto en el aspecto de ingeniería como en el área económica y ambiental. La reutilización del concreto como material base para la nueva construcción ha reflejado un efecto positivo en el rendimiento de estos materiales. Además, se demostró que el uso de agregados de concreto reciclado reduce los costos de construcción y facilita la realización de la obra.

Conservar los recursos naturales de nuestra Isla y tener proyectos de construcción y carreteras más eficientes y duraderas es muy importante para todos los puertorriqueños. Por tal razón, es menester imperativo de esta Asamblea Legislativa el salvaguardar que el Estado proceda conforme a ello. Con la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724, se reduce la necesidad y costos de acarreo y disposición de los desperdicios y agregados; la explotación de la corteza terrestre y los recursos naturales. Con esos fines, se propone, en esencia, que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1855, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los artículos 1, 2, 4, 12, 27, ~~y~~ 29 y 30 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, ~~conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico", con fines de~~, a los fines de incluir enmiendas en el título; ampliar las definiciones dispuestas en este mandato; reestructurar los requisitos correspondientes para la obtención de licencias para guardias de seguridad; requerir el pago de rentas internas por valor de diez (10) dólares como requisito para que la Policía de Puerto Rico pueda expedir y renovar licencias de guardias de seguridad privados, según definidos por el artículo 2(a)(3) de la Ley; requerir el pago de veinticinco (25) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de detectives privados, según definidos en los artículos 2(a)(1) y (2) de la Ley; requerir el pago de cincuenta (50) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de agencias de seguridad para la protección de personas o propiedades mueble o inmueble y agencias de detectives privados, según definida en el Artículo 2~~(b)~~ de la Ley; puntualizar las excepciones a la Ley; disponer que parte de los ingresos generados del cobro de sellos de rentas internas, en virtud de la presente Ley, sean asignados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; aumentar las multas por violar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, también conocida como la "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico" (en adelante, la "Ley") estableció unas medidas para reglamentar a los detectives privados, según definidos por la propia Ley. La Ley incluye en su definición de "detectives privados" lo que tradicionalmente conocemos como "guardias de seguridad privados". La Ley define a los detectives de seguridad privados como:

"… aquel que con fines privados, o para beneficio de personas particulares exclusivamente, contrata sus servicios para:

(1) Practicar investigaciones o pesquisas con el propósito de obtener información sobre delitos públicos, daños causados o la tentativa de causarlos; los hábitos, credibilidad, conducta, movimiento, paradero, asociación, transacciones, reputación o carácter de cualquier persona; la localización de propiedad hurtada o extraviada con el objeto de recobrar la misma mediante los trámites legales correspondientes; las causas de, u origen o responsabilidad por incendio o accidentes o daños a propiedad mueble o inmueble, la ocurrencia de cualquier acto; la verdad o falsedad de cualquier manifestación o representación.

(2) Procurar u obtener evidencia a ser usada ante comités o juntas investigadoras o de arbitraje, o ante los tribunales de justicia en casos civiles o criminales.

(3) Proteger personas o propiedad mueble o inmueble; o para evitar hurtos, o la malversación o sustracción ilegal de dinero, bonos, acciones, o cualesquiera clases de valores o documentos".

En los incisos (1) y (2) se define lo que tradicionalmente se conoce como detectives privados, mientras que en el inciso (3) se define a los guardias de seguridad privados. Entre los requisitos que se le imponen a los que aspiran ser detectives o guardias de seguridad privados se encuentra la compra de sellos de rentas internas. La cantidad que se paga en sellos de rentas internas varía dependiendo del tipo de solicitud que se efectue. En el caso de los detectives privados, se cancelan cinco (5) dólares, mientras que en las solicitudes o renovaciones de licencias de guardias de seguridad privados, se cancelan dos (2) cantidades que no ha variado desde la aprobación de la Ley en el año 1965.

Para todas las solicitudes de licencias de detectives, la Policía de Puerto Rico tiene que realizar una labor intensa de investigación de cada individuo solicitante e invertir sus recursos en el proceso de conceder o denegar la licencia. Este proceso de solicitud conlleva la labor de recopilar huellas dactilares; compilar y revisar los documentos que componen la solicitud; investigar la identidad, reputación y la conducta de la persona que desea ser detective; entre otras. Inclusive, el Superintendente de la Policía tiene que preparar y ofrecer un examen a aquellos que soliciten una licencia de detective privado, según definido en los artículos 2(a)(1) y 2(a)(2) de la Ley. La aprobación de dicho examen será requisito para que el detective obtenga la licencia. Además, se le impone la carga a la Policía de Puerto Rico de mantener un registro al día de todos los detectives privados, incluyendo a los guardias de seguridad.

A pesar del tiempo y los recursos que utiliza la uniformada para investigar a los individuos que solicitan cualquier licencia de detective, la Ley no provee un mecanismo para que la Policía de Puerto Rico pueda generar ingresos por realizar este trámite. La Ley dispone en su Artículo 29 que todos los sellos cancelados en virtud de la Ley ingresarán al Fondo General del Tesoro Estatal.

Por otro lado, la Ley define en, su Artículo 2(c), agencia de detectives privados como "… cualquier persona que se dedique a la ocupación de detective privado y que emplee una (1) o más personas para tales fines", mientras que una agencia de seguridad para la protección de personas o propiedades muebles o inmuebles se define, en su Artículo 2(d), como "… cualquier persona dedicada especialmente a la prestación de servicios de custodia o a la protección de personas o propiedad muebles o inmuebles y que emplee una (1) o más personas para tales fines". Para obtener una licencia para cualquiera de estos dos tipos de agencias, se tienen que cumplir con los requisitos

establecidos en la Ley, en específico los que aparecen en los Artículos 9 y 10, y pagar los derechos que surgen del Artículo 12.

La Policía de Puerto Rico es la encargada de revisar todos los documentos sometidos por una persona que solicita una licencia de agencia o su renovación. De igual manera, el Superintendente de la Policía es quien tiene que mantener un registro de todas las licencias de agencias expedidas por la Policía de Puerto Rico. Esto se une a otras responsabilidades que tiene la uniformada y que también representan una inversión de tiempo y esfuerzo por parte del personal de la Policía. A pesar de la labor realizada por la Policía, ésta no recibe cantidad alguna de los derechos pagados por los solicitantes de una licencia nueva o de una renovación de licencia.

Como es sabido por la mayoría del Pueblo, la Policía de Puerto Rico se encuentra en una situación económica y fiscal precaria, que restringe su capacidad de brindar protección y seguridad a todos los habitantes de esta Isla. Para poder luchar contra el crimen de manera efectiva es necesario que la Policía de Puerto Rico adquiera los últimos recursos tecnológicos, así como el equipo adecuado y suficiente para llevar a cabo sus funciones. Además, se les tiene que ofrecer a los oficiales de la uniformada un adiestramiento de primera calidad que les brinde las herramientas necesarias para lidiar con problemas y asuntos complejos y peligrosos, que ponen en riesgo la seguridad del público y la de los propios agentes de la Policía.

Para allegar recursos adicionales en la lucha contra el crimen, mediante esta medida se aumenta de dos (2) dólares a diez (10) dólares los derechos a pagar para la solicitud o renovación de una licencia de detective privado, según definido por el artículo 2(a)(3) de la Ley; se aumenta de cinco (5) a veinticinco (25) dólares los derechos a pagar para la solicitud o renovación de una licencia de detective privado, según definido por el artículo 2(a)(1) y (2); y se aumenta de veinticinco (25) a cincuenta (50) dólares los derechos a pagar por una solicitud o renovación de agencia, ya sea de seguridad o de detectives privados.

El total de los ingresos adicionales generados mediante esta medida ascenderá a $587,440 anuales. A los fines de brindarle suficiente capital a la Policía de Puerto Rico para poder atender el mejoramiento tecnológico del equipo, así como el mejoramiento profesional y laboral de la uniformada, esta Asamblea Legislativa estima prudente que la totalidad del aumento producido por virtud de esta ley sea dirigido, única y exclusivamente, al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico".

Se aclara que, mediante esta nueva fórmula de distribución de ingresos, el Fondo General continuará recibiendo los mismos ingresos que recibe en la actualidad sin la aprobación de esta ley. A saber, el Fondo General recibirá dos (2) dólares por cada licencia de guardia de seguridad expedida o renovada; cinco (5) dólares por cada licencia de detective privado expedida o renovada; y veinticinco (25) dólares por cada licencia de agencia expedida o renovada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico", según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Título

Esta Ley podrá citarse como la "Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de este capítulo, a menos que de su contexto se deduzca otra cosa:

"Detective privado".— Es aquel que con fines privados, o para beneficio de personas particulares exclusivamente, contrata sus servicios para:

(a). Practicar investigaciones o pesquisas con el propósito de obtener información sobre delitos públicos, daños causados o la tentativa de causarlos; los hábitos, credibilidad, conducta, movimiento, paradero, asociación, transacciones, reputación o carácter de cualquier persona; la localización de propiedad hurtada o extraviada con el objeto de recobrar la misma mediante los trámites legales correspondientes; las causas de, u origen o responsabilidad por incendio o accidentes o daños a propiedad mueble o inmueble, la ocurrencia de cualquier acto; la verdad o falsedad de cualquier manifestación o representación.

(b). Procurar u obtener evidencia a ser usada ante comités o juntas investigadoras o de arbitraje, o ante los tribunales de justicia en casos civiles o criminales.

"Guardia de seguridad".- Proteger personas o propiedad mueble o inmueble; o para evitar hurtos, o la malversación o sustracción ilegal de dinero, bonos, acciones, o cualesquiera clases de valores o documentos.

"Agencia" …

"Agencia de detectives privados" …

"Agencia de seguridad para la protección de personas o propiedades mueble o inmueble" …

"Escuela" …

"Superintendente" …

"Persona" …

"Principal funcionario ejecutivo".- Significará los directores de las agencias y quienes manejan los asuntos corporativos, establecen su política, controlan sus asuntos ordinarios, supervisan y confieren autoridad a sus oficiales."

Artículo 3.- Se enmienda el subinciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Requisitos para licencia

(A). Requisitos para la licencia como detective privado:

(B). Requisitos para la licencia como guardia privado:

Para obtener licencia de guardia privado se exigirán los siguientes requisitos:

(a). Los requisitos incluidos en las letras (a), (c), (d), (e), (g), (h), (i) y (j) de la Parte (A) precedente.

(b). Haber aprobado un curso de adiestramiento de por lo menos cuatro (4) semanas ofrecido por cualquier agencia que vaya a utilizar sus servicios.

(c). Los adiestramientos tendrán, sin limitarse, el siguiente contenido:

(i) Las disposiciones de esta Ley

(ii) Las Regla 11 y 12 de Procedimiento Criminal

(iii) Código Penal vigente

(iv) Ley 404-2000, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico"

(v) Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica"

(vi) Derechos civiles

(vii) Jurisprudencia sobre los temas anteriores"

Artículo ~~14~~.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, ~~conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico",~~ según enmendada, para que lea como sigue:

"~~Art.~~ Artículo 12.- Derechos.

Los derechos a pagarse para la obtención de una licencia de detective privado bajo las disposiciones del Artículo 4(A) serán de veinticinco (25) dólares; las de una licencia de ~~detective privado~~ guardia de seguridad bajo el Artículo 4(B) serán de diez (10) dólares, y para obtener una licencia de agencia de detectives privados y agencia de seguridad para la protección de personas o propiedad mueble serán de cincuenta (50) dólares en cada caso. Las licencias expirarán al año desde la fecha en que fueron expedidas, pudiendo renovarse previo el pago de los mismos derechos. Los derechos aquí establecidos se pagarán en sellos de rentas internas que se cancelarán en la licencia".

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 27 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 27.- Exenciones

(a) Todas aquellas agentes que hayan pertenecido a cualquiera de las divisiones del cuerpo de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier Estado de los Estados Unidos que hayan servido por un término no menor de ocho (8) años o a cualquier Cuerpo de Investigación adscrito a la policía, o que hayan pertenecido al Negociado Federal de Investigaciones (*FBI*, siglas en inglés), y que hayan sido licenciados honorablemente de dichos Cuerpos, tendrán derecho a que se les expida una licencia de detective privado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Artículo 4, con excepción de lo dispuesto en los incisos (f) y (k) de este artículo. La solicitud deberá ser jurada ante un funcionario autorizado para tomar juramentos en Puerto Rico y en la misma se hará constar el nombre y apellidos del solicitante; fecha y lugar de nacimiento; sitio de residencia; tiempo que hace que reside en Puerto Rico y el tiempo y lugares en que ha ejercido la ocupación de detective privado.

(b) ..."

Artículo ~~2~~6.-Se enmienda el Artículo 29 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, ~~conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico",~~ según enmendada, para que lea como sigue:

"~~Art.~~ Artículo 29.- Destino de los fondos.

Los fondos provenientes de la venta de los sellos de rentas internas que fueren cancelados por el Superintendente, de conformidad con los Artículos 12, 21 y 22 de la presente Ley, ingresarán al Fondo General del Tesoro Estatal, y al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico" (en adelante, Fondo de la Policía), de la siguiente manera: de los sellos cancelados para obtener o renovar una licencia de ~~detectives privados~~ guardia de seguridad bajo las disposiciones del artículo 4(B), dos (2) dólares irán al Fondo General del Tesoro Estatal y ocho (8) dólares al Fondo de la Policía; de los sellos cancelados para obtener o renovar una licencia de detectives privados bajo las disposiciones del artículo 4(A), cinco (5) dólares irán al Fondo General del Tesoro Estatal y veinte (20) dólares al Fondo de la Policía; y de los sellos cancelados para obtener una licencia de agencia de detectives privados y agencia de seguridad para la protección de

personas o propiedad mueble, los primeros veinticinco (25) dólares irán al Fondo General del Tesoro Estatal y toda cantidad recibida adicional, irá al Fondo de la Policía."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 30 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 30.- Penalidades

Toda persona que violare cualquiera de las disposiciones de este capítulo; o que se dedicare a la ocupación de detective privado, o que operare una agencia, sin estar autorizado para ello mediante licencia expedida conforme a este capítulo; o que falsamente se hiciere pasar por detective privado o empleado de una agencia; o que divulgare información en contravención a lo dispuesto en la sec. 285q de este título; y toda persona que empleare los servicios de algún detective privado o agencia, a sabiendas de que tal detective o agencia no posee una licencia expedida de acuerdo con este capítulo, será reo de delito menos grave (*misdemeanor*), y convicta que fuere, será sentenciada a pagar una multa no menor de cinco mil dólares ($1,000) ni mayor de seis (6) meses, o ambas penas, multa y cárcel, a discreción del tribunal."

Artículo ~~3~~8.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1855, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de éste informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto de la Cámara 1855

El Proyecto de la Cámara Núm. 1855 ("P. de la C. 1855") propone enmendar la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, mejor conocida como la "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico" para aumentar el pago de rentas internas para la expedición y renovación de licencias a guardias de seguridad privados, detectives privados, agencias de seguridad para la protección de personas o propiedades y agencias de detectives privados. Específicamente, aumenta el pago por este concepto de dos (2) a diez dólares (10) para las licencias de guardias de seguridad privados, de cinco (5) a veinticinco (25) dólares para las de detectives privados, y de veinticinco (25) a cincuenta (50) dólares para las agencias de seguridad. Los ingresos por concepto de estos derechos se distribuyen entre el propuesto Fondo para el Mejoramiento Tecnológico Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico y el Fondo General. De los ingresos para las licencias de guardia de seguridad, dos (2) dólares irán al Fondo General y ocho (8) al de la Policía; de los ingresos de las licencias de detective privado, cinco (5) dólares irían al Fondo General y veinte (20) dólares al de la Policía; y de los ingresos de las licencias de agencias de seguridad, los primeros veinticinco (25) dólares irían al Fondo General y el resto al de la Policía. Además, enmienda el título de dicha Ley para puntualizar su función, añade definiciones, aclara sus excepciones y aumenta las multas por violar sus disposiciones a mil (1,000) dólares.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que subscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para la seguridad de nuestro País. Por tal razón se estudiaron las ponencias escritas sometidas por las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia
- Policía de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida se utilizaron los memoriales escritos sometidos a la Comisión de Seguridad Pública para el Desarrollo de Iniciativas contra el Crimen y la Corrupción de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de dichos memoriales.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia no presentó oposición a la aprobación de la medida. Justificaron favorecer la medida estableciendo el marco constitucional en el cual se circunscribe a la Sección 19 de la Constitución del ELA en donde se faculta al Estado a promulgar las leyes y reglamentos necesarios para proteger la vida, la salud y el bienestar del pueblo. Basándose en los datos que presenta la Exposición de Motivos, la medida calcula que un aumento de $3.00 a la renovación de las licencias de los guardias privados estaría generando $176 mil anuales. Por ende el Departamento de Justicia entiende que este aumento cae dentro de la normativa constitucional de la Asamblea Legislativa de promover la seguridad de los puertorriqueños, por lo cual avalan la medida.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico avaló la medida y presentó una serie de enmiendas que la Comisión consideró. Explicaron sobre el funcionamiento de la División de Licencias y Permisos de Seguridad de la Policía que se encarga de expedir las licencias y fiscalizar a las entidades relacionadas con seguridad privada que se regulan por la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965 que pretendemos enmendar en esta medida. Añadieron que al presente, la Policía ha expedido 62,756 licencias a guardias de seguridad, 296 a agencias de seguridad y 3,449 a detectives privados.

La Policía recomendó añadir una serie de enmiendas a la Ley 108, *supra*, con el fin de "atemperarla a la realidad de tan importante industria". En primer lugar, solicitaron que se enmendara el título de la medida para que incluyera referencia a las tres categorías de licencias que regula la Ley 108, *supra*. Solicitaron que se añadiera la definición de "principal funcionario ejecutivo" de manera un tanto paralela a la figura del "agente residente" que establece la Ley General de Corporaciones, Ley Núm. 164-2009. Lo anterior con el propósito de clarificar que cada agencia tiene que tener a este funcionario identificado para poder ser licenciada, acción que actualmente es corregida mediante una resolución emitida por la corporación indicando a la Policía quién es esta figura. Además, la Policía sugirió que se añadiera la definición de "guardia de seguridad" a la Ley, diferenciándolo de la del detective privado, como actualmente aparece en la Ley.

En cuanto al aumento de las tasas para la expedición de licencias de guardia de seguridad, la Policía sugirió que se incluyera un aumento a la expedición de licencias para detective privado a veinticinco (25) dólares. Además, sugirieron que lo recaudado por ese pago se dividiera entre quince

(15) dólares para el Fondo General y diez (10) dólares para la Policía de Puerto Rico. Justificaron este aumento indicando que la Policía tiene que investigar a los candidatos para dichas licencias por lo cual incurre en procesos por los cuales no recibe ningún ingreso.

Por otra parte, propusieron que se eliminara la obligación del Superintendente de la Policía de emitir las licencias a las escuelas de detectives privados al entender que dicha función recae en el Departamento de Educación según dispone la Ley 148-1999. Otra enmienda fue que se incluyera en la Ley la obligación de las compañías de guardias de seguridad de adiestrar a sus empleados dentro de un periodo de cuatro (4) semanas y que se especificara el contenido que se debía incluir en dichos adiestramientos. Adicional, la Policía solicitó que se aclarara en la Ley 108, *supra*, que serían los agentes de orden público retirados quienes tendrían derecho a una licencia expedita como detective privado y no las personas en general que hayan laborado en una agencia de orden público, como actualmente dispone la Ley. Por último, solicitaron que se aumentara la multa por el incumplimiento de la Ley 108, supra, a $5,000.

La Policía concluyó agradeciendo que este tipo de medidas mejoran las condiciones de trabajo de sus miembros y fortalecen la seguridad de los puertorriqueños.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto favoreció la medida al entender que es cónsona con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de mejorar las condiciones de trabajo de la policía y la seguridad en Puerto Rico. Describió algunos esfuerzos de esta administración para dichos fines incluyendo la compra de equipo para la Policía. Sugirió que se evaluara la posibilidad de crear un fondo especial para ingresar los recaudos o permitir que ingresen directo al Fondo General. En fin favorecen la aprobación de la medida al considerar que la misma mejora las herramientas de trabajo de la Policía permitiéndoles hacer una mejor labor en combatir la criminalidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1855 ante nuestra consideración, propone hacer varios cambios a la Ley de Detectives Privados en Puerto Rico. En primer lugar se aumenta el costo del pago de rentas internas para la renovación de las licencias de guardias de seguridad, detectives privados y agencias de seguridad. Esta acción busca fortalecer el componente tecnológico y educativo de la Policía ingresando una parte de dichos pagos a un Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía. El aumento en el pago para la renovación y obtención de licencias se justifica por la falta de ingresos en el proceso intensivo que conlleva la expedición de dichas licencias y por la necesidad de ajustar el valor de estos conceptos a la realidad económica de hoy.

Se desprende de la ponencia de la Policía la cantidad de licencias que han sido expedidas, lo cual nos permite calcular el ingreso vislumbrado al aprobarse la medida en consideración. Basándonos en los números que ofreció la Policía, la Comisión calculó unos recaudos anuales de $503,040 para licencias de guardias de seguridad, $70,480 para licencias de detectives privados y $13,920 para agencias de seguridad. Esto aumenta a un monto de $587,440 anuales que serían destinados al Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía, según la redistribución que propone el proyecto. Estos ingresos serán una aportación fundamental que nutrirán al referido Fondo para poder dotar a la Policía con mejores herramientas y mejor capacitación para combatir el crimen y mantener la seguridad de los puertorriqueños.

Esta Comisión entendió pertinente acoger las enmiendas propuestas por la Policía con el fin de hacer una renovación completa de la Ley y mejorar el funcionamiento de este cuerpo en su

función reglamentadora. Acogemos la sugerencia de cambiar el título de la Ley 108, *supra*, y añadir la definición de "guardia de seguridad" con el fin de reconocer esta figura, originalmente incluida en la Ley bajo la figura del detective privado pero que tienen funciones diferentes. Es importante notar que la mayoría de licencias expedidas son para guardia de seguridad. De la misma manera, acogemos la definición de "principal funcionario ejecutivo" para denominar a los directores y a quienes manejan los asuntos corporativos, establecen su política, controlan sus asuntos ordinarios, la supervisan y confieren autoridad a sus oficiales, basándonos en la definición establecida por la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 40 de 1988. La Policía sugirió que se incluyera esta figura con el fin de llevar a cabo una función en las agencias o empresas paralela a la que ejerce un agente residente en cuanto a las corporaciones inscritas en Puerto Rico bajo la Ley de Corporaciones.

En cuanto al proceso expedito para la obtención de licencias por parte de agentes del orden público retirados, acogemos la recomendación de la Policía al entender necesario que se disponga con claridad quienes están exentos de llevar a cabo el proceso de solicitud de licencias completo. A estos fines, aclaramos que son solo los agentes de orden público que hayan pertenecido a alguna de las divisiones de la Policía de Puerto Rico o de cualquier Estado de los Estados Unidos, a cualquier Cuerpo de Investigación adscrito a la policía, o que hayan pertenecido al Negociado Federal de Investigaciones (FBI) los que estarán exentos de algunos de los requisitos para la obtención de licencias de detective o guardia de seguridad privado. Dicha acción legislativa había sido analizada por esta Asamblea Legislativa en una medida del año 2009 (PC 1451) la cual fue favorecida por la Policía de Puerto Rico. La Policía explicó en aquel momento que la Ley requiere que los agentes de la Policía de Puerto Rico, tanto municipal como estatal cumplan con los cursos básicos de adiestramiento del Colegio Universitario de Justicia Criminal. Por tal razón, relevar a los agentes honrosamente retirados de alguno de estos cuerpos de orden público de cumplir con los requisitos de examen escrito y cursos en una escuela de detectives privados no presentaría ningún inconveniente y facilitaría a estos agentes a aprovechar su experiencia laboral en el campo de seguridad.

Finalmente, esta Comisión entendió pertinente aumentar el valor del pago de multas por incumplimiento de la Ley 108, supra. De la misma manera que se atemperó el pago para la obtención y renovación de licencias a la realidad económica actual, se atempera el pago por concepto de multa a la cantidad mínima de mil (1,000) dólares.

La Comisión entiende que los cambios anteriores a la Ley de Detectives Privados en Puerto Rico permiten atemperar dicha legislación a nuestros tiempos a la vez que corregimos ciertas deficiencias de la misma. De esta manera cumplimos con las peticiones de la Policía de Puerto Rico y mejoramos el funcionamiento de unos de sus procesos burocráticos, el de expedir licencias, a la vez que creamos una fuente de ingresos adicionales destinados a la inversión en el mejoramiento tecnológico y profesional de la fuerza policial. Las enmiendas que incluimos cuentan con el aval de la Policía de Puerto Rico y consideramos que hacen que esta medida sea una completa y abarcadora que redundará en el beneficio de los funcionarios de esta agencia de gobierno al igual que del pueblo de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 1855, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Esta Comisión entiende que las enmiendas propuestas son necesarias para atemperar la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965 y crear una fuente de recaudos para invertir en el mejoramiento de la Policía de Puerto Rico. Es política pública de este Gobierno el compromiso con otorgar las herramientas fundamentales a la Policía de Puerto Rico para la lucha contra el crimen y la seguridad de los puertorriqueños. A través de esta medida mejoramos los procesos burocráticos del cuerpo policial en su aspecto reglamentador a la vez que aumentamos los ingresos necesarios para invertir en el equipo necesario para el componente principal de seguridad de la Policía de Puerto Rico

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 1855, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte del Informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.
(Fdo.)
Miguel A. Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1861, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 7.04 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de imponer una multa adicional aplicable por infracción a los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley según el aumento en centésimas de consumo de alcohol determinado sobre el límite de concentración de alcohol establecido al conducir un vehículo de motor, sobre la multa base y adicional a cualquier otra sanción aplicable por Ley; establecer que los fondos por dicho importe adicional serán destinados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico", a utilizarse para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico, incluyendo programas de capacitación, adiestramiento técnico, táctico y de campo requerido por la Policía; así como los estudios que permitan la profesionalización y mejor preparación académica del Cuerpo; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", establece diversas penalidades a las que están sujetas las personas que resulten convictas por violar las disposiciones de los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de dicha Ley, las cuales proscriben el manejo de vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o bajo los efectos de drogas o sustancias controladas. Estas penalidades constituyen un disuasivo ante los

múltiples casos en que los conductores ebrios o bajo los efectos de sustancias controladas provocan pérdidas no sólo materiales, sino de vidas en nuestras carreteras, además de los gastos que provocan al Estado como resultado de los costos de los procedimientos químicos y físicos a los cuales hay que someter al conductor negligente, así como en servicios médicos y de asistencia a las víctimas.

La Ley Núm. 22 declara que "[c]onstituye la posición oficial y política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que el manejo de vehículo o vehículos de motor en las vías públicas bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, constituye una amenaza de primer orden a la seguridad pública . . .". Id. Artículo 7.01. Así pues, el Estado debe desarrollar iniciativas dirigidas a combatir tal amenaza en la forma más completa, decisiva y enérgica posible, con miras a la pronta y total erradicación de esta conducta antisocial y criminal que pone en peligro la vida y propiedad de todos los ciudadanos, así como la tranquilidad y la paz social.

Según la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en el año 2011, se reportaron 352 fatalidades por accidentes de tránsito en Puerto Rico. De éstas, 103 estaban relacionadas con el uso de bebidas embriagantes. Puerto Rico tiene una de las más altas incidencias asociadas al uso de alcohol en las carreteras en todas las jurisdicciones de Estados Unidos, casi el doble del promedio nacional. Cientos de vidas se pierden anualmente debido a la mezcla fatal del alcohol y la gasolina. La sociedad vive constantemente amenazada por personas que irresponsablemente conducen vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes.

Resulta necesario atemperar y vigorizar las penalidades que conllevan las violaciones incurridas a esta ley y las cuales representan grave riesgo a la seguridad pública. Este tipo de conducta debe ser censurada y penalizada de una forma proporcional al grado de desviación incurrida por el infractor. A tales fines, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario imponer una pena más severa para aquella persona que conduzca bajo los efectos de bebidas embriagantes que sea proporcional al exceso sobre el límite de concentración de alcohol en la sangre dispuesto por Ley. A tales fines, la medida que nos ocupa dispone que, además de la multa base, un infractor estará expuesto a pagar cincuenta dólares ($50) por cada centésima adicional sobre el límite de concentración de alcohol establecido por ley. De esta forma, la pena será proporcional a la concentración de alcohol del conductor que irresponsablemente opera un vehículo bajo los efectos de bebidas embriagantes en exceso de los límites establecidos, lo cual, sin duda, incide sobre el nivel de peligrosidad de la conducta.

Estudios médicos han establecido los síntomas que experimenta una persona según el nivel de alcohol que posea en su sangre. Es inaceptable e ilegal que cualquier individuo conduzca bajo los efectos de bebidas embriagantes, aún bajo los niveles de concentración de alcohol en la sangre que establece la ley. No obstante, es incuestionable el hecho de que a mayor concentración de alcohol, peores son los síntomas que experimenta el ciudadano y mayor es el peligro.

Un individuo cuyo porciento de alcohol en la sangre es de .05 ya puede sufrir de varios efectos al conducir un vehículo de motor entre los cuales se encuentran una disminución en la coordinación, habilidad reducida para seguir objetos en movimiento, dificultad para maniobrar el volante y una respuesta reducida para afrontar situaciones de emergencia mientras se conduce un vehículo. Con un porciento de .08 de alcohol en la sangre el individuo sufre una pérdida de concentración, de memoria de corto plazo, pierde el control de la velocidad, así como de una reducción en su capacidad para procesar información tal como la habilidad de ver avisos o señales. Además, una persona con este porciento sufre un deterioro de la percepción. Con sólo dos (2) centésimas más de alcohol, es decir con un .10 porciento de alcohol en la sangre, un individuo posee una habilidad reducida considerablemente para mantenerse en la misma línea de la carretera y para frenar adecuadamente. Ya con un .15 porciento de alcohol en el sistema, una persona está

incapacitada sustancialmente para controlar el vehículo, prestar atención a las tareas de conducción y procesar las informaciones visuales y auditivas necesarias.

Resulta necesario adoptar legislación que, además de constituir una nueva herramienta para disuadir al ciudadano de manejar vehículos de motor en estado de embriaguez, establezca un sistema de multas que refleje el nivel de peligrosidad según el estado mental y físico del conductor por la ingesta de alcohol.

Por otro lado, la Policía de Puerto Rico tiene la responsabilidad de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano. Además tiene el deber de prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler a la obediencia de las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen. Los ciudadanos que deciden convertirse en policías adoptan voluntariamente esta responsabilidad, y son fuente de honra y orgullo para nuestra sociedad. Nuestros Policías arriesgan su salud y vida con cada paso tomado en el ejercicio de sus funciones. Como parte de sus funciones, recae primariamente en los miembros de la Policía de Puerto Rico la responsabilidad de prevenir, investigar y perseguir los casos de conductores que manejan bajo los efectos de bebidas embriagantes o de sustancias controladas.

A tales fines, se dispone que el importe correspondiente al pago por cada centésima sobre el límite de concentración de alcohol establecido por Ley que generen las multas impuestas de conformidad con el Artículo 7.04 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, sobre la multa base, ingrese al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico", a utilizarse de conformidad con los criterios establecidos por la Ley creadora del Fondo y la entidad administradora, para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico, incluyendo programas de capacitación, adiestramiento técnico, táctico y de campo requerido por la Policía; así como los estudios que permitan la profesionalización y mejor preparación académica del Cuerpo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda los incisos (b) y (c) del Artículo 7.04 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 7.04.- Penalidades

(a) ...

(b) Si el nivel o concentración de alcohol en la sangre es de ocho centésimas del uno por ciento (0.08%) o más; o dos centésimas del uno por ciento (0.02%) o más en casos de personas entre los dieciocho (18) y veinte (20) años de edad, inclusive, conductores de camiones, motocicletas, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicio público y vehículos pesados de motor, o con alguna concentración de alcohol en la sangre en caso de menores de dieciocho (18) años de edad, y la persona fuere convicta de violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 ó 7.03 de esta Ley, además de la suspensión de la licencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 516 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico", será sancionada de la siguiente manera:

(1) Por la primera infracción, con pena de multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares más cincuenta (50) dólares por cada centésima adicional sobre el límite de concentración

de alcohol establecidas por ley y pena de restitución de ser aplicable, así como la asistencia compulsoria a un programa de orientación debidamente certificado que el Departamento establecerá para tales casos, en conjunto con la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción. Además, se le suspenderá la licencia por un término que no excederá de treinta (30) días; y de no cumplir con las condiciones de la sentencia y la rehabilitación impuestas, se le impondrá una pena de cinco (5) a quince (15) días de cárcel.

(2) Por la segunda convicción, con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de setecientos cincuenta (750) dólares más cincuenta (50) dólares por cada centésima adicional sobre el límite de concentración de alcohol establecidas por ley y cárcel por un término de quince (15) a treinta (30) días y pena de restitución, de ser aplicable. Además, en el caso de convicciones por concentración de alcohol en la sangre se suspenderá la licencia de conducir por un término no menor de un (1) año o se le impondrá una pena combinada que consista, por lo menos, de las siguientes restricciones:

(i) . . .

(ii) . . .

(iii) . . .

…

(3) Por la tercera convicción y subsiguientes, con pena de multa no menor de dos mil (2,000) dólares ni mayor de dos mil quinientos (2,500) dólares más cincuenta (50) dólares por cada centésima adicional sobre el límite de concentración de alcohol establecidas por ley y cárcel por un término no menor de sesenta (60) días ni mayor de seis (6) meses y pena de restitución, de ser aplicable. Además, se le revocará el privilegio de la licencia de conducir de forma indefinida.

(4) . . .

(5) . . .

(c) Toda persona que fuere convicta de violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 a 7.03 de esta Ley y, además, estuviere manejando el vehículo de motor en compañía de un menor de quince (15) años de edad o menos o una mujer en estado de gestación, será sancionada con una multa de quinientos (500) dólares más cincuenta (50) dólares por cada centésima adicional sobre el límite de concentración de alcohol establecidas por ley y cuarenta y ocho (48) horas de cárcel. El Secretario dispondrá mediante reglamento todo lo relacionado al proceso de confiscación de vehículos de motor que se establece en el inciso (b)(4) de esta sección, incluyendo las excepciones necesarias con el fin de evitar penalizar a un individuo que dependa completamente de dicho vehículo de motor para las necesidades de la vida, incluyendo cualquier miembro de la unidad familiar del individuo convicto o cualquier co-dueño del vehículo, siempre y cuando dicho individuo no sea la persona convicta.

(d) . . .

(e) . . .

(f) . . . “

Sección 2.-El importe correspondiente al pago por cada centésima sobre el límite de concentración de alcohol establecido por Ley que generen las multas impuestas de conformidad con el Artículo 7.04 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, sobre la multa base, ingresará al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico", a utilizarse de conformidad con los criterios establecidos por la Ley creadora del Fondo y la entidad administradora del Fondo, para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico, incluyendo programas de capacitación, adiestramiento técnico, táctico y de campo requerido por la Policía; así como los estudios que permitan la profesionalización y mejor preparación académica del Cuerpo.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. de la C. 1861, con enmiendas.

ALCANCE DEL P. DE LA C. 1861

El Proyecto de la Cámara 1861 propone enmendar el Artículo 7.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de incrementar la multa correspondiente a la infracción por conducir bajo los efectos del alcohol. El incremento se establece que sea proporcional al aumento de la concentración de alcohol en la sangre que arroje el examen al infractor, y se propone un pago de $50 por cada centésima adicional al límite establecido de alcohol en la sangre. Los ingresos obtenidos por concepto de esta multa serán destinados al Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico.

La Comisión que suscribe entiende que esta iniciativa es parte de una serie de propuestas para aumentar la seguridad en nuestras calles y carreteras. Por tal razón, se evaluaron los memoriales sometidos ante la Cámara de Representantes por las siguientes agencias y entidades, considerando que las mismas no sugirieron enmiendas de contenido a la medida:

- Comisión para la Seguridad en el Tránsito
- Policía de Puerto Rico
- Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
- Departamento de Transportación y Obras Públicas

ANÁLISIS DE LA MEDIDA Y RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas apoya las iniciativas legislativas dirigidas a preservar la seguridad vial y disuadir el uso incorrecto y anti-social de los vehículos de motor. Establece que los articulados están dirigidos a garantizar la seguridad vial de la ciudadanía.. Una forma de garantizar su observancia es establecer penalidades que sirvan de disuasivos dirigidos a aquellas personas que no siguen las normas de seguridad, en menoscabo de sus conciudadanos con quienes comparten la vía pública.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico favorece la aprobación de esta medida sin ningún tipo de reserva. Destacan que respaldan toda iniciativa que propenda a la seguridad pública.

El uso del alcohol entre la ciudadanía es una de las causas más frecuentes de accidente mortales en las carreteras del País. Así lo destaca la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la cual indica que alrededor del 48% de las muertes en nuestras vías públicas son causadas por el uso del alcohol por parte de los conductores.

El Proyecto de la Cámara 1861 pretende incrementar las multas a $50 por cada centésima adicional sobre el límite de concentración de alcohol. Es nuestro interés aclarar que la multa base, lo que se recaude en concepto de la misma, seguirá ingresando al Fondo General; y lo que advendría al Fondo de la Policía de Puerto Rico sería la multa de $50, por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol permitido. En este aspecto los recaudos del Fondo General no se menoscabarían, teniendo en cuenta la compleja situación fiscal del País. La Policía de Puerto Rico está a favor de imponer medidas rigurosas a aquellas personas que de manera irresponsable conducen sus vehículos de motor bajo los efectos de alcohol o de sustancias controladas. Esto es una manera de desalentar una práctica nefasta que tantas muertes ha causado en nuestras vías públicas.

Por último, cabe señalar que nuestro más Alto Foro Judicial en *López V. Porrata Doria,* se ha expresado al respecto:

"Quien se lucra económicamente de una actividad que pone en riesgo la salud y vida de las personas tienen el deber de actuar prudente y diligentemente, y que existe en nuestro ordenamiento un deber moral, social y jurídico de parte no sólo del que consume sino también del que se lucra del suministro de bebidas alcohólicas, de actuar responsablemente."

Esto es conforme a la realidad de una política pública integrada donde todos los componentes de la sociedad forman parte de esta.

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, apoya la aprobación de esta medida. Establece que en Puerto Rico las fatalidades de accidentes de tránsito por embriaguez han bajado un 8.2% del 2008 al 2012. Esto se debe a las iniciativas que se han creado a nivel mundial para atacar el problema de la seguridad vial por causa de los conductores ebrios. Según la *National Transportation Safety Board*, uno de los estudios más conocidos sobre los efectos de la concentración de alcohol en la sangre en los accidentes de tránsito lo es el estudio *Borkenstein*. Este estudio demostró el riesgo de tener accidentes de tránsito al tener una concentración desde 0.04% o más de alcohol en la sangre. El riesgo de tener accidentes es más alto cuando el conductor tiene una concentración igual o mayor de 0.05% de alcohol en la sangre.

A continuación, una tabla provista por la ACAA demostrando el enorme costo social que significa el conjunto de accidentes por conducir en estado de embriaguez:

Año Fiscal	Recla-maciones	Cantidad de Lesionados	Cantidad Pagada Incapacidad	Cantidad Pagada Desmem-bramiento	Cantidad Pagada Muerte	Cantidad Pagada Funeral	Cantidad Pagada Servicios Médicos
2010-2011	148	270	16,026.79	5,100.00	11,800.00	6,850.00	497,242.25
2011-2012	153	286	8,060.69	4,850.00	23,456.00	11,000.00	425,442.65
2012-2013	155	319	11,815.76	0	0	3,000.00	437,879.52
1 julio 2013 a 31octubre 2013	22	43	1,180.00	0	0	1,000.00	29.75

No solo las víctimas fatales de accidentes de tránsito son importantes sino también las personas heridas. Todos ellos representan un alto costo económico para esta agencia. La *National Highway Traffic Safety Administration* reportó que un estudio reflejó que en el 2006 los accidentes de tráfico ocasionados por conductores ebrios tuvieron un costo de $129.7 millones. A pesar que se exime de cubierta a los conductores en estado de embriaguez por ley tienen la responsabilidad de dar cubierta a los terceros afectados en el accidente y estos son los que consideramos en nuestra data.

Por todas las razones expresadas anteriormente endosan la aprobación de esta medida y hacen un llamado a unirse en un esfuerzo multisectorial para enfrentar este grave mal social.

Comisión para la Seguridad en el Tránsito

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito expresa su apoyo para la aprobación de esta medida. Señalan que han recopilado estadísticas que concluyen que este mal afecta directamente a nuestros ciudadanos que se encuentran en su edad más productiva a la sociedad. Las tendencias actuales indican que de no adoptarse medidas urgente en los países, las fatalidades en las vías públicas se convertirán en el año 2030 en la quinta causa de muerte a nivel mundial.

A nivel de la nación americana, se estima que cada año ocurren 2.6 millones de choques causados por el alcohol. De ahí unas 27 personas mueren todos los días, o cada 53 minutos, y otra resulta herida cada 90 segundos, por culpa de las bebidas embriagantes. Ante esta realidad, tenemos la obligación de evaluar la experiencia mundial para identificar medidas que nos ayuden a mitigar el problema. En el caso de Puerto Rico, las estadísticas coinciden con esta apreciación.

Por esta razón y aras de reforzar la prédica de eliminar toda amenaza posible en las vías públicas, recomienda la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, basó su análisis en las ponencias recibidas en su homóloga Comisión de Transportación, Infraestructura y de Recreación y Deportes de la

Cámara de Representantes en torno al Proyecto de la Cámara 1861. Hemos resumido las ponencias evaluadas por esta Comisión.

Es la conclusión de la Comisión informante, que ante lo discutido en el proceso de vistas públicas, las necesidades y servicios que requiere nuestra ciudadanía, así como de la situación conocida por la que atraviesa el crédito y la liquidez del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es imperativo declarar un estado de emergencia fiscal, a fin de disponer de las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de la gestión pública en áreas esenciales de salud, seguridad, educación, trabajo social y desarrollo, entre otros, y se siga con la prestación de los servicios necesarios e indispensables para nuestra ciudadanía.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 1861, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del octavo Calendario de Ordenes Especiales.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se comience con el octavo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Rafael González Resto, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Rafael González Resto, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.**

El pasado 6 de marzo de 2014, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Rafael González Resto, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 10 de junio de 2014.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado.

La Junta estará compuesta por nueve (9) peritos electricistas, debidamente autorizados por la ley para ejercer la profesión, los cuales deberán ser miembros del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a dichos miembros. El término de miembros de la Junta será de cuatro (4) años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos: (1) ser mayores de edad; (2) ser ciudadanos de los Estados Unidos de América; (3) haber ejercido la profesión de perito electricista por lo menos cinco (5) años antes de su nombramiento, con licencia cono tal; y (4) no podrán ser miembros de la Junta los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, sus empleados, inspectores o los miembros de las comisiones permanentes o temporeras del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

Tampoco podrán ser miembros de la Junta aquellos que sean dueños de escuelas privadas de electricidad o que sean accionistas o pertenezcan a la junta de directores o a la junta de síndicos de un colegio o escuela privada donde se realicen estudios consecuentes a obtener la licencia de peritos electricista o ayudante de perito electricista.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier mimbro de la Junta previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por razones de inmoralidad, negligencia, haber sido convicto de un delito grave o menos grave que implique depravación moral, e incompetencia. Las vacantes que surjan en la Junta serán cubiertas por nombramientos del Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. La persona designada para cubrir una vacante ocupará el cargo hasta haber expirado el término para el cual la persona que sustituyó fue nombrada.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El **Sr. Rafael González Resto**, de cuarentaiún (41) años de edad, nació el 9 de noviembre de 1972, en Caguas, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Daisy Gómez Roldán, quien labora como Asistente Administrativa en una compañía de alimentos, y es padre de una hija de diez (10) años de edad. El nominado reside en Caguas, Puerto Rico.

El historial educativo del **Sr. Rafael González Resto** Vélez, evidencia que en el 1992, el nominado obtuvo un Curso de Electricidad de la Escuela Vocacional Miguel Such en San Juan, Puerto Rico. Como parte de su educación continua obtuvo los siguientes certificados: "*Occcupational Safety and Health Administration Industry Safety & Health*", concedido por la Universidad del Sagrado Corazón, (2010) y Certificado de Instalador de Energía Renovable, otorgado por el Colegio de Peritos Electricistas (2013). El señor González posee su Licencia de Perito Electricista (Núm. 10160) y obtuvo su Licencia de Instalador de Placas Solares para el año 2013.

El **Sr. Rafael González Resto** comenzó su carrera profesional como electricista en '*Bouet & Rodriguez*", alambrando e instalando tubería en general (1994-2001). Luego trabajo como

Supervisor en *Mega Electric, Inc*., en donde supervisaba el trabajo de los electricistas y verificaba el alumbrado e instalaciones eléctricas en los proyectos, entre el año 2001 al año 2008. Desde el año 2008 hasta el presente se desempeña como Perito Electricista en la Universidad del Sagrado Corazón, dándole mantenimiento a la iluminación y el alambrado al equipo de la planta física.

Durante su experiencia laboral, González Resto indico que ha adquirido las siguientes destrezas: Supervisar al personal en el área de electricidad en los diferentes proyectos y construcciones; instalación y mantenimiento de sub-estaciones, tubería PVC y rígida; instalación, reparación y mantenimiento de equipos de electricidad; y conocimiento en distribución de potencia de alto y bajo voltaje.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, **Sr. Rafael González Resto**:

Preguntado sobre cómo había recibido, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, el señor **González Resto** indicó que: *"Esta nominación, en términos personales y profesionales, representa un sueño hecho realidad. Una meta alcanzada".*

Al nominado se la pidió que elaborara en torno a qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de esta Junta en momentos en los que se perciben tan críticos para el País, a lo que el nominado contestó que: *"La razón que me convenció para enfrentarme al reto de formar parte de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, es el reto de aportar a mi País ya que los valores en nuestra sociedad están deteriorados".*

El nominado compartió con nuestro recurso investigativo cuáles son sus expectativas y prioridades dentro la Junta: *"Mis prioridades como Miembro de la Junta Examinadora serán poder contribuir con mis destrezas y habilidades llevarlas al equipo de trabajo responsablemente.".*

Finalmente, el nominados nos habló sobre los aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta Examinadora, expresó: *"La Junta Examinadora de Peritos Electricistas contara con mi seriedad, honestidad y responsabilidad al llevar a cabo mis trabajos".*

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Se entrevistaron a un total de 5 personas con conocimiento personal del nominado, **Sr. Rafael González Resto**, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió in formación adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del **Sr. Rafael González Resto**, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de Rafael González Resto, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Delia Castillo de Colorado, para el cargo de Registradora de la Propiedad:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 13 de mayo de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Delia Castillo de Colorado a un nuevo término como Registradora de la Propiedad. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 17 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Castillo de Colorado. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez y las personas que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Castillo de Colorado cuenta con un Bachillerato en Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Gerencia de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. Posteriormente, le fue conferido el grado equivalente al *Juris Doctor* en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, y completó una Maestría en Derecho de la Universidad de Harvard en Cambridge, Massachusetts. La Lcda. Castillo de Colorado fue admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico en el año 1966; y admitida al ejercicio de la abogacía en Washington, D.C. en el año 1999.

La nominada tiene una vasta experiencia como abogada y notario. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido Conferenciante de Bibliografía Jurídica en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, así como parte de varias firmas legales en la Isla, incluyendo su propio Bufete Delia Castillo de Colorado. Desde el año 2002 ejerce como Registradora de la Propiedad, y desde el mes de abril del corriente año se desempeña como Directora del Registro de la Propiedad, posición que también ocupó durante los años 2001 a 2006.

La Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley Hipotecaria de 1979" dispone que los Registradores de la Propiedad deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico. Se convalida la experiencia previa como Registrador de la Propiedad por los requisitos de título y experiencia como notario. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional de la Lcda. Castillo de Colorado, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que la nominada cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 17 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 15 de mayo de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Castillo de Colorado se presentó como una persona alegre, animada y asertiva. De igual forma, proyectó entusiasmo y un gran compromiso con aportar al futuro de su país. Más aún, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Castillo de Colorado posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Castillo de Colorado cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Castillo de Colorado incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: la Lcda. Mayra Huergo Cardoso, Secretaria Asociada de Administración del Departamento de Justicia, quien expresó haber conocido a la nominada a principios de la década de los '90; el Lcdo. César Narciso Cordero Rabell, ex Juez del Tribunal Superior y Comisionado Especial de los Tribunales de San Juan y Bayamón, quien expresó haber conocido a la nominada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en 1962; la Lcda. Gloria María Oppenheimer Keelan, Registradora de la Propiedad de la Sección 3ra de San Juan; y el Lcdo. Jorge Luis Guerrero Calderón, quien conoció a la nominada hace alrededor de 40 años. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

A preguntas del personal de la OETN, sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta renominación como Registradora de la Propiedad, la Lcda. Castillo de Colorado indicó:

> "Toda mi vida como abogada me dediqué casi exclusivamente a ser notario público y siempre albergué el sueño de convertirme en Registradora de la Propiedad. El Registro para mí es un compendio de historia, donde cada día pasan ante los ojos transacciones que han forjado la historia del País, y de actualidad, pues las recientes quedan para la posteridad. El Registro es la base y espina dorsal del sistema económico de Puerto Rico, sus constancias dan seguridad y certeza a las transacciones comerciales y financieras que suceden a diario. Mi dedicación al

> Registro incluye el dejar al Registro mejor de lo que lo encontré, para que los usuarios obtengan el mejor servicio y el Registro pueda seguir cumpliendo con su propósito de ser la base económica del País. Es para mí un honor muy grande servir a Puerto Rico desde esta posición de Registradora de la Propiedad y estoy muy satisfecha y orgullosa de mi colaboración."

La nominada también compartió las razones por las cuales aceptó nuevamente el reto de ser Registradora de la Propiedad:

> "Deseo seguir en el Registro para brindarle mi experiencia de muchos años como notario público y como Registradora, sobre todo porque he sido nombrada Directora Administrativa del Registro por el Hon. Cesar Miranda Rodríguez, Secretario de Justicia. Desde esta posición voy a poder seguir ayudando a que el Registro se mejore, aun en la situación difícil que está aquejando a Puerto Rico. Al mejorar al Registro se mejora a Puerto Rico, ya que el Registro recauda anualmente una cantidad considerable de millones de dólares para el fondo general."

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, la Lcda. Castillo de Colorado indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. DELIA CASTILLO DE COLORADO ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 donde la Lcda. Castillo de Colorado se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita.

El Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Miguel Pereira Castillo, comenzó la sesión de preguntas cuestionando el atraso que actualmente experimenta el Registro de la Propiedad. De igual manera, el Senador Ramón Luis Nieves preguntó a la nominada si es necesario enmendar la Ley Hipotecaria dado los avances tecnológicos de los últimos años. La Lcda. Castillo de Colorado expresó que desde antes de ocupar la posición de Directora del Registro de la Propiedad en 2001, el personal del Registro está tratando de modernizar el mismo. La nominada señaló que hace unos años se incorporó el sistema Ágora, proveniente de España, como medida de digitalización de los libros del Registro. La nominada también expresó que los esfuerzos de modernizar el Registro se han visto afectados debido a la falta de mano de obra y recursos económicos. La Lcda. Castillo de Colorado enfatizó que no se tiene el Código o clave del Sistema Ágora, por lo tanto no se puede dar mantenimiento al mismo. De igual forma, la nominada le informó a la Comisión que están en el proceso de digitalizar los libros existentes por medio de fotografías electrónicas. Finalmente, la nominada puntualizó que Puerto Rico necesita un sistema electrónico propio, desarrollado por ingenieros locales, puesto que la base financiera del País está en el Registro de la Propiedad como consecuencia de las garantías que éste provee.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Castillo de Colorado es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación para la renominación de la Lcda. Delia Castillo de Colorado como Registradora de la Propiedad, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad Y Veteranos"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda que el Senado confirme el nombramiento de la licenciado Delia Castillo de Colorado, como Registradora de la Propiedad.

Solicitamos que el Senado lo confirme.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Denisse M. Ocasio Rivera, para el cargo de Registradora de la Propiedad:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 11 de febrero de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la nominación de la Lcda. Denisse M. Ocasio Rivera al cargo de Registradora de la Propiedad. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento ("OETN") la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 16 de junio de 2014.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 21 de junio de 2014 para considerar la nominación de la Lcda. Ocasio Rivera. En la misma, el Presidente de la Comisión, Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez y las personas que allí se dieron cita tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Ocasio Rivera cuenta con un Bachillerato en Administración de Empresas, *Magna Cum Laude,* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, completó el grado *Juris Doctor*, C*um Laude,* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La Lcda. Ocasio Rivera fue admitida al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico en el año 2005.

La nominada tiene sobre nueve años de experiencia como abogada y notario. Como parte de su experiencia profesional se destacan el haber sido Auditora de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, Analista Financiera de una compañía distribuidora de gasolina, y abogada-notario en un Bufete Legal. La Lcda. Ocasio Rivera ha sido además asesora legal de varios Senadores, Municipios, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Oficina de la Primera Dama de Puerto Rico. de Puerto Rico. La nominada también es miembro del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, del Colegio de Abogados de Puerto Rico y del *American Institute of Certified Public Accountants*.

La Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley Hipotecaria de 1979" dispone que los Registradores de la Propiedad deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía y la notaría en Puerto Rico. Se convalida la experiencia previa como Registrador de la Propiedad por los requisitos de título y experiencia como notario. Tras ser nombrados, ejercerán su cargo por un término de doce (12) años. Luego de un análisis exhaustivo del historial académico y profesional de la Lcda. Ocasio Rivera, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concluyó que la nominada cumple satisfactoriamente con los requisitos que exige la Ley Núm. 198 del 8 de agosto de 1979 para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 16 de junio de 2014, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

El 25 de febrero de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. Durante dicha evaluación, la Lcda. Ocasio Rivera se mostró respetuosa, asertiva, comunicativa y espontánea. De igual forma, se proyectó relajada, flexible y altamente motivada para enfrentar el proceso de nominación y confirmación para el puesto de Registradora de la Propiedad. De otra parte, se determinó que la nominada tiene dominio adecuado de las destrezas gerenciales evaluadas. Finalmente, el resultado de la evaluación concluye que la Lcda. Ocasio Rivera posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Se concluyó que la Lcda. Ocasio Rivera cumple de manera satisfactoria con las responsabilidades fiscales y financieras requeridas por la Ley y los Reglamentos aplicables.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada en torno al nombramiento de la Lcda. Ocasio Rivera incluyó referencias del ámbito profesional y personal, a su entorno familiar e incluyó una búsqueda en el sistema de información de Justicia Criminal. Además de la nominada, fueron entrevistados: el Sr. Harold González Rosado, ex Director Ejecutivo del Sistema de Retiro para Maestros y actual Administrador de La Fortaleza, quien laboró con la Lcda. Ocasio Rivera en el proyecto del sistema de retiro de los maestros; la Lcda. Nellienid Lugo Cruz, Directora de Asuntos Legales del Municipio de Comerío, quien conoce a la nominada desde el año 2011; la CPA Ivette Reyes Ocasio, contadora público autorizada y Gerente en MCS (*Medical Card System, Inc.*), quien estudió con la nominada en la Universidad de Puerto Rico; la Sra. Ivonne Vicente Alba, contadora pública autorizada (CPA), vecina de la nominada desde hace seis años; la Sra. Ruth Torres Cintrón, ama de casa, vecina de la nominada desde hace tres años; la Lcda. Heidi Hernández Nieves, abogada, y vecina de la nominada. Cada una de las personas entrevistadas prestó su endoso y recomendó favorablemente a la nominada.

A preguntas del personal de la OETN, sobre qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Registradora de la Propiedad, la Lcda. Ocasio Rivera indicó: "Me siento sumamente honrada en haber recibido de parte del Gobernador de Puerto Rico, señor Alejandro García Padilla, la nominación para ocupar el puesto de Registradora de la Propiedad. El tener la oportunidad de dirigir una entidad tan importante es para mí un gran reto y una gran responsabilidad para la cual me siento muy preparada para asumirla. Esta oportunidad en mi carrera profesional significa un paso adelante en continuar desarrollando mis capacidades y expandir mis experiencias. Además, será de beneficio mutuo, ya que yo estaré aportando al sistema toda mi experiencia, conocimientos y deseos inmensos de trabajar para ofrecer un servicio de excelencia a todos los ciudadanos". A preguntas sobre qué razones le convencieron para enfrentarse al reto ser Registradora de la Propiedad, la Lcda. Ocasio Rivera expresó: "Los grandes retos y las grandes ideas surgen en momentos de crisis y difíciles. No debemos permitir paralizarnos cuando las cosas se aprietan y se convierten en grandes retos. Debemos ver los retos como oportunidades y las oportunidades como instrumentos para innovar y buscar soluciones. Honestamente no he pensado lo difícil que podría resultar en estos días dirigir un componente del gobierno. Sin embargo, podría decir que las razones que me mueven a aceptar esta encomienda es el gran interés que siento en poner un granito de arena en ayudar a ofrecer mejores servicios a todos los ciudadanos y ayudar a tener un mejor Puerto Rico. Estoy segura que a través de esta oportunidad profesional podré lograrlo."

La OETN también corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada. De igual forma, la Lcda. Ocasio Rivera indicó bajo juramento que no le consta haber sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación

administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. DENISSE M. OCASIO RIVERA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública el 12 de junio de 2014 donde la Lcda. Ocasio Rivera se presentó ante los senadores asistentes, el equipo de la comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. La Lcda. Ocasio Rivera expresó sentirse honrada por la nominación y deseaba agradecer la oportunidad de servir como Registradora de la Propiedad. De igual forma, la nominada dijo tener la preparación y experiencia necesaria para aportar al país desde esa posición. Finalmente, la Lcda. Ocasio Rivera expresó que su mayor interés es que el Registro de la Propiedad sea una entidad ágil y buscar los recursos para mejorar el sistema.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Ocasio Rivera es una persona capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Registradora de la Propiedad. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple a cabalidad con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la confirmación de la Lcda. Denisse M. Ocasio Rivera como Registradora de la Propiedad, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.
(Fdo.)
Miguel Pereira Castillo
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Seguridad y Veteranos"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme a la licenciada Denisse Ocasio Rivera, como Registradora de la Propiedad.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Alberto Reinat González, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Alberto Reinat González, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado.**

El pasado 1 de mayo de 2014, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Alberto Reinat González, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de junio de 2014.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

Mediante la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, se crea la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Junta estará compuesta por cinco (5) miembros, que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado por el término de cuatro (4) años y los miembros así nombrados ejercerán como tal hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Toda vacante que ocurra antes del vencimiento de un término será cubierta por el periodo restante. De los primeros cinco (5), dos (2) serán nombrados por el termino de cuatro (4) años, dos (2) por el termino de tres (3) años y uno (1) por el término de dos (2) años.

Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos: (a) ser mayores de edad; (b) ser ciudadanos de los Estados Unidos; (c) ser residentes de Puerto Rico a momento de su nombramiento; (d) gozar de buena conducta (e) haber ejercido el oficio de técnico de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico por un periodo mínimo de tres (3) años; (f) poseer licencia para dedicarse a la práctica de la técnica de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico; y (g) ser miembro del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El Sr. Alberto Reinat González, de cuarenta y tres (43) años, nació el 9 de noviembre de 1970, en Aguadilla, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Rosa Aldarondo Arrollo y tiene dos hijos: Marcos G. y Adriana G. Reinat-Aldarondo de once (11) y ocho (8) años de edad, respectivamente. El nominado reside en Aguadilla, Puerto Rico.

El señor Reinat González estudió en el Colegio de Peritos Electricistas de Isabela, en donde obtuvo un Certificado, en el año 1998. El nominado posee su Licencia de Estado de Refrigeración Núm. 6643 desde el mes de junio de 2013 al mes de julio de 2017. Además, posee las siguientes Certificaciones: EPA ("Environmental Protection Agency") 608 Universal y EPA 609 "Mobile Air

Conditioning". El nominado ha sido Miembro de la Junta Examinadora desde el 25 de junio de 2010, para un término que vence en junio de 2014.

Reinat González es Profesor de Refrigeración y Aire Acondicionado en *Universal Technology College*, Recinto de Aguadilla, desde 2000. Allí enseña el curso completo de refrigeración. Desde el mes de mayo de 2013 hasta el presente, cuenta con su propio Negocio de Aire Acondicionado de Auto, *Reinat Auto Kool*.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista al nominado, señor Alberto Reinat González:

Preguntado sobre cómo había recibido, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico, el señor Reinat indicó que: "*El honor de representar la Profesión, donde pueda ayudar a mi País y a mis colegas a que sigan la Profesión bajo la línea del respeto a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en especial la Ley Núm. 30 del 20 de mayo de 1970.*"

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué razones le motivaron para aceptar el reto de ser Miembro de esta Junta Examinadora, sobre todo en momentos críticos para nuestro País, a lo que el nominado contestó: "*Mi deseo de corregir lo que está mal, mejorar lo que está bien y hacer lo que no se ha hecho.*"

Sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta Examinadora, indicó: "*Una de mis prioridades será mantener el flujo de licencias y renovaciones; mejorar los procesos; y llevar enmiendas al reglamento, entre otras.*"

Sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta, nos expresó: "*Mi profesionalismo, honestidad y compromiso con la Profesión, que me ha dado la oportunidad de crecer como ser humano y profesional*."

a. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Se entrevistaron a un total de tres (3) personas con conocimiento personal del nominado, Sr. Reinat González, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió in formación adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. Alberto Reinat González Ramírez, como Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis Daniel Rivera Filomeno
Presidente
Comisión de Relaciones Laborales,
Asuntos del Asuntos del Consumidor y
Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico"

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se confirme el nombramiento del Alberto Reinat González, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 872, titulado:

"Para enmendar el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de añadir ~~como delito el alterar en todo o en parte el sistema o instalación de agua, gas, electricidad u otro fluido de forma tal que el medidor o contador no pueda hacer su medición de consumo real, o realice una instalación diseñada para impedir la medición real de consumo de agua, gas, electricidad u otro fluido.~~ que la conducta de delito dispuesta en el mismo comprenderá, además, la alteración, interferencia, u obstrucción del sistema y vías de suministro y distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro o para impedir la medición correcta o evitar el pago del consumo real del servicio provisto de estas utilidades."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 872.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 724, titulado:

"Para disponer que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción; y para otros fines relacionados y necesarios."

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, sin enmiendas, el Proyecto Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 724.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1855, titulado:

"Para enmendar los artículos 1, 2, 4, 12, 27, ~~y~~ 29 y 30 de la Ley Núm. 108 del 29 de junio de 1965, según enmendada, ~~conocida como "Ley de Detectives Privados en Puerto Rico", con fines de,~~ a los fines de incluir enmiendas en el título; ampliar las definiciones dispuestas en este mandato; reestructurar los requisitos correspondientes para la obtención de licencias para guardias de seguridad; requerir el pago de rentas internas por valor de diez (10) dólares como requisito para que la Policía de Puerto Rico pueda expedir y renovar licencias de guardias de seguridad privados, según definidos por el artículo 2(a)(3) de la Ley; requerir el pago de veinticinco (25) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de detectives privados, según definidos en los artículos 2(a)(1) y (2) de la Ley; requerir el pago de cincuenta (50) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de agencias de seguridad para la protección de personas o propiedades mueble o inmueble y agencias de detectives privados, según definida en el Artículo 2~~(b)~~ de la Ley; puntualizar las excepciones a la Ley; disponer que parte de los ingresos generados del cobro de sellos de rentas internas, en virtud de la presente Ley, sean asignados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; aumentar las multas por violar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

SR. TORRES TORRES: La medida contiene en su Informe unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico, para que se aprueben, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico del Proyecto de la Cámara 1855? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1855, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos que se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1861, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 7.04 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de imponer una multa adicional aplicable por infracción a los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley según el aumento en centésimas de consumo de alcohol determinado sobre el límite de concentración de alcohol establecido al conducir un vehículo de motor, sobre la multa base y adicional a cualquier otra sanción aplicable por Ley; establecer que los fondos por dicho importe adicional serán destinados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico", a utilizarse para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico, incluyendo programas de capacitación, adiestramiento técnico, táctico y de campo requerido por la Policía; así como los estudios que permitan la profesionalización y mejor preparación académica del Cuerpo; y para otros fines."

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas, señor Presidente, contenidas en el entirillado del Informe, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1861, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1861, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, las sugerencias, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 4237
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Gloria E. Torres Negrón, miembro de la Legislatura Municipal del Municipio de Vega Alta, por motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal."

Moción Núm. 4238
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Moisés Marrero Reyes, miembro de la Legislatura Municipal del Municipio de Santa Isabel, por motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal."

Moción Núm. 4239
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Ángel Alí Domínguez Cristóbal, miembro de la Legislatura Municipal del Municipio de Ciales, por motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal."

Moción Núm. 4240
Por el señor Rodríguez Valle:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y merecido reconocimiento al señor Ángel Luis Quintana y a su hija Carmen M. Quintana Bonilla, por su destacado desempeño en el deporte y el atletismo y a quienes se les dedica la Carrera 5k "El Corazón de la Montaña" celebrada en el municipio de Las Marías."

Moción Núm. 4241
Por el señor Pereira Castillo:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a los Legisladores Municipales, esto por ser la semana del Asambleísta Municipal del 29 de junio al 5 de julio de 2014."

Moción Núm. 4242
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Gilinés Vega Seguí, miembro de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, por motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal."

Moción Núm. 4243
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Jesús D. Vega González, miembro de la Legislatura Municipal del Municipio de Rincón, por motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal."

Moción Núm. 4244
Por el señor Rivera Schatz:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sincero y merecido reconocimiento a Leila Díaz Ocasio, miembro de la Legislatura Municipal del Municipio de Manatí, por motivo de la celebración de la Semana del Legislador Municipal."

Moción Núm. 4245
Por el señor Pereira Castillo:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más alto reconocimiento a los más de 2,000 empleados del Hospital Menonita, su Junta de Directores y a su Director Ejecutivo, el licenciado Pedro Meléndez Rosario, esto ya que durante 70 años han realizado una excelente labor médica para toda la comunidad que a diario asisten para recibir su servicio."

Moción Núm. 4246
Por el señor Martínez Santiago:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Iván A. Otero Matos, por la Dedicación de la Asamblea Anual 2014 del Consejo de Cooperativas del Norte."

Moción Núm. 4247
Por el señor Martínez Santiago:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Luis Antonio Rodríguez Santana, con motivo de su retiro del Voleibol Superior, luego de veinticuatro temporadas."

Moción Núm. 4248
Por los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

"Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecidísimo homenaje al licenciado Agustín Montañez Allman, por su juramentación como Presidente del Club Rotario de Arecibo."

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres. Se han radicado mociones en la Secretaría del compañero senador Thomas Rivera Schatz, del compañero Miguel Pereira, son felicitaciones, y del compañero José Pérez Rosa. Solicitamos, señor Presidente, se aprueben las mociones en orden consecutivo, de la 4237 a la 4248.

SR. TORRES TORRES: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala, Presidente, para el Calendario de Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 872; Resolución del Senado 890; Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 724; Proyectos de la Cámara 1855, 1861; sería ése el Calendario de Votación Final, señor Presidente, solicitamos proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

¿Algún compañero o compañera va a abstenerse o anunciar la radicación de un voto explicativo?

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, un voto en contra, explicativo, al Proyecto de la Cámara 724.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así se haga constar.

¿Algún otro compañero o compañera? Adelante con la Votación Final.

Se cierra la Votación. Adelante con el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 872

"Para enmendar el Artículo 185 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de añadir que la conducta de delito dispuesta en el mismo comprenderá, además, la alteración, interferencia, u obstrucción del sistema y vías de suministro y distribución de agua, gas, electricidad u otro fluido, con el propósito de defraudar a otro o para impedir la medición correcta o evitar el pago del consumo real del servicio provisto de estas utilidades."

R. del S. 890

"Para extender la más sincera felicitación de parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento Mayor, Jorge R. Mustafa Gotay de la Guardia Nacional Aérea de Puerto Rico con motivo de su retiro."

P. de la C. 1855

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 4, 12, 27, 29 y 30 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, a los fines de incluir enmiendas en el título; ampliar las definiciones dispuestas en este mandato; reestructurar los requisitos correspondientes para la obtención de licencias para guardias de seguridad; requerir el pago de rentas internas por valor de diez (10) dólares como requisito para que la Policía de Puerto Rico pueda expedir y renovar licencias de guardias de seguridad privados, según definidos por el Artículo 2(a)(3) de la Ley; requerir el pago de veinticinco (25) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de detectives privados, según definidos en los Artículos 2(a)(1) y (2) de la Ley; requerir el pago de cincuenta (50) dólares para que la Policía pueda expedir y renovar licencias de agencias de seguridad para la protección de personas o propiedades mueble o inmueble y agencias de detectives privados, según definida en el Artículo 2 de la Ley; puntualizar las excepciones a la Ley; disponer que parte de los ingresos generados del cobro de sellos de rentas internas, en virtud de la presente Ley, sean asignados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico"; aumentar las multas por violar las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 1861

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 7.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de imponer una multa

adicional aplicable por infracción a los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de dicha Ley según el aumento en centésimas de consumo de alcohol determinado sobre el límite de concentración de alcohol establecido al conducir un vehículo de motor, sobre la multa base y adicional a cualquier otra sanción aplicable por Ley; establecer que los fondos por dicho importe adicional serán destinados al "Fondo para el Mejoramiento Tecnológico, Profesional y Laboral de la Policía de Puerto Rico", a utilizarse para el mejoramiento profesional y laboral de la Policía de Puerto Rico, incluyendo programas de capacitación, adiestramiento técnico, táctico y de campo requerido por la Policía; así como los estudios que permitan la profesionalización y mejor preparación académica del Cuerpo; y para otros fines."

Sustitutivo de la Cámara de Representantes
al P. de la C. 724

"Para disponer que en todo proyecto de construcción o reparación de vías, caminos, u obras públicas en que el dueño de obra sea cualquier agencia, corporación pública, o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con excepción de los municipios, se utilizarán materiales reciclados localmente, como parte de la materia prima necesaria para su construcción; y para otros fines relacionados y necesarios."

VOTACION
(Núm. 4)

El Proyecto del Senado 872, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Gilberto Rodríguez Valle.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 890, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Sustitutivo de la Cámara al Proyecto de la Cámara 724, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz

Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1861, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Eduardo A. Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Antonio J. Fas Alzamora, Thomas Rivera Schatz y Gilberto Rodríguez Valle.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1855, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para que se permita que el senador Ramoncito Ruiz Nieves sea autor de la Resolución Conjunta 886, de mi autoría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta mañana miércoles, 25 de junio de 2014, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana miércoles, 25 de junio de 2014, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), siendo las once y cuarenta y nueve (11:49) de hoy, 24 de junio de 2014.

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE JUNIO DE 2014

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 383 (segundo informe) .....17712 – 17714
P. del S. 680.....17714 – 17715
P. del S. 816.....17715 – 17721
P. del S. 828.....17721
P. del S. 1113.....17722
P. del S. 1118.....17722 – 17723
P. de la C. 369.....17723 – 17724
P. de la C. 1273.....17724 – 17725
P. del S. 828.....17725 – 17729
P. del S. 1113.....17729 – 17734
P. de la C. 1635.....17734 – 17747
P. de la C. 1892.....17747 – 17748
P. de la C. 1896.....17748 – 17749
P. del S. 1087.....18175 – 18227
P. de la C. 1056.....18175 – 18228
P. de la C. 1891.....18175 – 18228
P. de la C. 1910.....18175 – 18229
P. de la C. 1913.....18176 – 18229
P. de la C. 1914.....18176 – 18230
P. de la C. 1915.....18176 – 18230
P. de la C. 1916.....18177 – 18232
P. de la C. 1919.....18177 – 18234
P. de la C. 1923.....18178 – 18234
P. de la C. 2041.....18178 – 18237

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 541 ..... 18179 – 18237
R. C. de la C. 542 ..... 18179 – 18238
R. C. de la C. 543 ..... 18179 – 18238
R. C. de la C. 544 ..... 18179 – 18239
R. C. de la C. 545 ..... 18180 – 18241
R. C. de la C. 546 ..... 18180 – 18241
R. C. de la C. 547 ..... 18180 – 18241
P. de la C. 1920 ..... 18180 – 18243
R. C. de la C. 545 (rec.) 18244
P. del S. 605 ..... 18255 – 18257
P. del S. 924 18257
P. del S. 1020 ..... 18258 – 18259
R. C. del S. 107 18259
R. C. de la C. 513 ..... 18259 – 18260
R. C. del S. 438 ..... 18260 – 18264
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 891 ..... 18264 – 18267
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1445 ..... 18267 – 18271
P. del S. 814 18399
P. del S. 1017 18400
P. de la C. 1354 18400
P. de la C. 1454 18401
P. de la C. 1555 18401
P. de la C. 1773 ..... 18401 – 18402
P. de la C. 1866 18402
P. de la C. 1895 ..... 18402 – 18403
P. de la C. 1909 18403
P. del S. 947 ..... 18403 – 18404

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 1112 ..... 18404 – 18406
P. de la C. 1318 18406
P. de la c. 1726 ..... 18406 – 18407
P. de la C. 1860 18407
P. de la C. 1865 18408
Nombramiento de la Lcda. Carmen Eneida Avila Vargas ..... 18408 – 18412
Nombramiento del Sr. Héctor L. Santiago Negrón ..... 18412 – 18415
Nombramiento de la Lcda. Ana Paulina Cruz Vélez ..... 18415 – 18418
Nombramiento de la Lcda. Aida Oquendo Graulau ..... 18419 – 18422
Nombramiento del Lcdo. Benicio Sánchez La Costa ..... 18422 – 18425
Nombramiento del Lcdo. Alcides Martínez Valentín ..... 18426 – 18432
Nombramiento del Sr. José Ramón Díaz Félix ..... 18432 – 18435
Nombramiento de la Dra. Glenda D. Santini Rodríguez ..... 18435 – 18438
Nombramiento de la Sra. Rosa M. Díaz Rodríguez ..... 18439 – 18442
Nombramiento de la Sra. Yadira M. Tabales Defontaine ..... 18442 – 18446
Nombramiento del Dr. Gabriel López Berestein ..... 18446 – 18449
Nombramiento de la Dra. Raquel Santiago Serrano ..... 18449 – 18452
Nombramiento de la Dra. Flora Esther Muñoz Rivera ..... 18452 – 18456
Nombramiento del Sr. Reinaldo Alomar Rivera ..... 18456 – 18459
Nombramiento de la Dra. Nivia Aurora Fernández Hernández ..... 18459 – 18468
Nombramiento de la Sra. Ada Albors Hernández ..... 18468 – 18471
Nombramiento del Sr. Richard Pagán Otero ..... 18471 – 18473
Nombramiento del Sr. Richard L. Carrión Matienzo ..... 18473 – 18475
Nombramiento de la Lcda. Cynthia I. Candelaria Ramos ..... 18476 – 18479
Nombramiento del Sr. José A. Cordero Serrano ..... 18479 – 18484
Nombramiento del Sr. Carlos Juan Rovira Arbona ..... 18484 – 18491
Nombramiento del Ing. Lorenzo Dragoni Rodríguez ..... 18491 – 18498

MEDIDAS **PAGINA**

Nombramiento del Ing. Rafael Vasallo Collazo .....18498 – 18505
P. del S. 1160 .....18505 – 18506
Nombramiento del Sr. Rafael González Resto .....18548 – 18551
Nombramiento de la Lcda. Delia Castillo de Colorado .....18551 – 18555
Nombramiento de la Lcda. Denise M. Ocasio Rivera .....18555 – 18558
Nombramiento del Sr. Alberto Reinat González .....18558 – 18561
P. del S. 872 .....18561 – 18562
Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 724 18562
P. de la C. 1855 .....18562 – 18563
P. de la C. 1861 .....18563 – 18564